

ACUERDO DE RECEPCIÓN

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo el día (29) veintinueve de mayo del año (2015) dos mil quince, la C. Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa con los testigos de asistencia con quienes da fe; -----

D I J O:

---SE TIENE por recibido el oficio número PGR/SEIDOUEIDMS/FE-D/2859/2015 de fecha 17 de abril del 2015, suscrito por la Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, mediante el cual remite siguientes diligencias originales: 1.- Original de la declaración Ministerial del Inculpado MIGUEL LANDA BAHENA Y/O MIGUEL ANGEL LANDA BAHENA ALIAS "EL DUVALIN" Y/O "DUVA" Y/O "CHEQUEL", de fecha diez de abril del dos mil quince. [REDACTED]

llamada telefónica de fecha diez de abril del dos mil quince. 3.- Original de la constancia ministerial de fecha, diez de abril del dos mil quince. 4.- Original de la Constancia Ministerial de Recepción de Muestras de Escritura, de fecha diez de abril del dos mil quince. 5.- Original del formato FO-DC-13, original del formato de entrega-recepción de indicios o elementos materiales probatorios (anexo 4), Muestras de escritura constantes de tres hojas. 6.- Constancia Ministerial de recepción de fichas decadactilares, de fecha diez de abril del dos mil quince. 7.- Original de la ficha decadactilar, de la Coordinación de Servicios Periciales, de Landa Bahena Miguel. 8.- Original de la Diligencia de Inspección y Fe Ministerial respecto del Inmueble ubicado en calle [REDACTED]

de fecha diez de abril del dos mil quince. 9.- Original acuerdo recepción de documento de fecha diez de abril del dos mil quince. 10.- Original del Dictamen de Análisis de Voz, con número de folio 28339, de fecha diez de abril del dos mil quince, signado por [REDACTED] Perito en Materia de Análisis de Voz y original del disco compacto, CD-R, Submáquina de Verbatim, rotulado con la leyenda: "Folio 28339, AP PGR/SEIDOUEIDMS/216/2015, MUESTRA DE VOZ DE [REDACTED] 10/ABRIL/2015". 11.- Original del acuerdo de recepción de documento, de fecha diez de abril del año dos mil quince. 12.- Dictamen en materia de Audio y video con un disco DVD-R, con número de folio 28311, de fecha diez de abril del dos mil quince signado por Omar Octavio [REDACTED]

"A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015, Folio 28311". 13.- Original del acuerdo de recepción de documento, de fecha diez de abril del año dos mil quince. 14.- Original del Dictamen en materia de Retrato Hablado, con número de folio 28475, de fecha diez de abril del dos mil quince, signado por [REDACTED] Peritos en Materia de Retrato Hablado. Original de cinco Retratos Hablados. 15.- Original de la Diligencia de Traslado del personal de actuaciones en compañía del inculpado MIGUEL LANDA BAHENA Y/O MIGUEL ANGEL LANDA BAHENA ALIAS "EL DUVALIN" Y/O "DUVA" Y/O "CHEQUEL" para la practica de diligencia de reconstrucción de hechos. 16.- Original del acuerdo de diligencia de la solicitud de cateo, de fecha doce de abril del dos mil quince, y su acuse del envío. 17.- Original de la solicitud de cateo, de fecha doce de abril del dos mil quince. 18.- Original del acuerdo de recepción de documento, de fecha trece de abril del año dos mil quince. 19.- Original de la Constancia de Conocimiento de la Radicación, de fecha trece de abril del dos mil quince. 20.- Original del acuerdo de recepción de la Resolución de Cateo 116/2015, de fecha trece de abril del dos mil quince y constancia de Conocimiento de fecha trece de abril del dos mil quince. 21.- Original de la Resolución de Cateo 116/2015, de fecha trece de abril del dos mil quince y constancia de Conocimiento de fecha trece de abril del dos mil quince. 22.- Original de la Constancia de Notificación para la diligencia de Cateo con número 116/2015 Otorgado Juez Séptimo Federal Penal Especializado en Cateos Arraigos e Intervención de Comunicaciones, de fecha catorce de abril, del dos mil quince a [REDACTED] 23.- Original de la Diligencia de Cateo practicada en el Inmueble ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] 24.- Original del Registro de Cadena de Custodia, con número de folio 29185. 25.- Original del acuerdo de recepción de documento, de fecha trece de abril del año dos mil quince. 26.- Original del Dictamen en la

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Activación 1

FTAIPG
rt. 18
racción II
Activación 2

1
2

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1

FTAIPG
rt. 18
racción II
Motivación 2

especialidad de fotografía forense, con número de folio 28728 de fecha trece de abril del dos mil quince, signado por [REDACTED] Perito en Materia de Fotografía Forense. Propuesta de perito con folio 28728. 27.- Original del acuerdo de recepción de documento, de fecha dieciséis de abril del año dos mil quince. 28.- Original del Dictamen en la Especialidad de Fotografía Forense, con número de folio 29183, de fecha dieciséis de abril del dos mil quince, signado por [REDACTED] 29.- Original del acuerdo de recepción de documento, de fecha dieciséis de abril del año dos mil quince. 30.- Original del Dictamen en Materia de Audio y Video y un disco DVD, con número de folio 28729, de fecha catorce de abril del dos mil quince, signado por el licenciado [REDACTED] Original del disco DVD-R, de la marca SONY, rotulado con la leyenda: "Folio: 28729 A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2014. 31.- Original del acuerdo de recepción de documento, de fecha dieciséis de abril del año dos mil quince. 32.- Original del dictamen en la especialidad de Fotografía Forense, con número de folio 29183, de fecha dieciséis de abril del dos mil quince. Signado por [REDACTED] Perito en Materia de Fotografía Forense. 33.- Original del acuerdo de recepción de documento, de fecha diecisiete de abril del año dos mil quince. 34.- Original del Dictamen en la Especialidad de Criminalística de Campo, con número de folio 28730, de fecha quince de abril del dos mil quince, signado por [REDACTED] Perito Oficial. 35.- Copia certificada del acuerdo dictado el diecisiete de abril de dos mil quince, mediante el cual se ordena la extracción de diligencias originales de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015. Documento constante de (499) cuatrocientas noventa y nueve fojas útiles a las que se les da fe de tener a la vista en base al artículo 208 del Código Adjetivo de la materia; ordenándose agregar en constancias de autos para los efectos legales a los que haya lugar; por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 2 fracciones II y XI, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, Subinciso b) y d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables es de acordarse y se:-----

ACUERDA

---ÚNICO--- Se tiene por recibido [REDACTED] presente acuerdo y agréguese en constancias para [REDACTED] que haya lugar.-----

---ASÍ lo acordó y firma la suscrita [REDACTED] Agente del Ministerio Público, inscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada quien actúa legalmente con los testigos [REDACTED]-----

Testigo de Asistencia
[REDACTED]

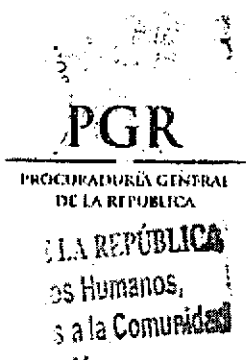
Testigo de Asistencia
[REDACTED]

---RAZÓN--- Seguidamente y en la [REDACTED] se ordena, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede [REDACTED] de referencia a la averiguación previa en que se actúa para los efectos legales a que haya lugar.-----

CONSTE

Testigo de Asistencia
[REDACTED]

Testigo de Asistencia
[REDACTED]



B
3

Averiguación Previa: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.
Oficio No: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/2859/2015
Asunto: Se remiten diligencias originales.
México, D.F. a 17 de abril del 2015.

LIC. [REDACTED]
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UEIDMS DE LA SEIDO
P R E S E N T E.**

En cumplimiento al acuerdo recaído dentro de la Averiguación Previa que al rubro se indica y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción II y XI, 3, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 4 fracción I apartado A inciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 32 de su reglamento; me permito informarle que con fecha diecisiete de abril de dos mil quince, se ordenó la extracción de diligencias originales de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015, para ser remitidas a la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, la cual tiene a su digno cargo y para mejor proveer en la investigación de los Delitos de delincuencia organizada, secuestro y lo que resulte en agravio de los 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural, Raúl Isidro Burgos, en Ayotzinapa, Estado de Guerrero.

FTAIPG
rt. 13
fracción IV
Motivación 1

Por lo anterior me permito remitir a usted las siguientes diligencias originales:

FTAIPG
rt. 18
fracción II
Motivación 2

- 1.- Original de la declaración Ministerial del Inculpado **MIGUEL LANDA BAHENA Y/O MIGUEL ANGEL LANDA BAHENA ALIAS "EL DUVALIN" Y/O "DUVA" Y/O "CHEQUEL"**, de fecha diez de abril del dos mil quince.
- 2.- Original de la Constancia de llamada telefónica de fecha diez de abril del dos mil quince.
- 3.- Original de la constancia ministerial de fecha diez de abril del dos mil quince.
- 4.- Original de la Constancia Ministerial de Recepción de Muestras de Escritura, de fecha diez de abril del dos mil quince.
- 5.- Original del formato FO-DC-13, original del formato de entrega-recepción de indicios o elementos materiales probatorios (anexo 4), Muestras de escritura constantes de tres hojas.
- 6.- Constancia Ministerial de recepción de fichas decadactilares, de fecha diez de abril del dos mil quince.
- 7.- Original de la ficha decadactilar, de la Coordinación de Servicios Periciales, de Landa Bahena Miguel.
- 8.- Original de la Diligencia de Inspección y Fe Ministerial respecto del Inmueble ubicado en [REDACTED] de fecha diez de abril del dos mil quince.
- 9.- Original acuerdo recepción de documento de fecha diez de abril del dos mil quince.
- 10.- Original del Dictamen de Análisis de Voz, con número de folio 28339, de fecha diez de abril del dos mil quince, signado por [REDACTED] Perito en Materia de Análisis de Voz y original del disco compacto, CD-R, marca Verbatim, rotulado con la leyenda: "Folío 28339, AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015, MUESTRA DE VOZ DE: MIGUEL LANDA BAHENA 10/ABRIL/2015".
- 11.- Original del acuerdo de recepción de documento, de fecha diez de abril del año dos mil quince.
- 12.- Dictamen en materia de Audio y video con un disco DVD-R, con número de folio 28311, de fecha diez de abril del dos mil quince, signado por [REDACTED] Original del disco DVD-R, de la marca Verbatim, rotulado con la leyenda: "A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015, Folio 28311".
- 13.- Original del acuerdo de recepción de documento, de fecha diez de abril del año dos mil quince.
- 14.- Original del Dictamen en materia de Retrato Hablado, con número de folio 28475, de fecha diez de abril del dos mil quince, signado por [REDACTED] Peritos en Materia de Retrato Hablado. Original de cinco Retratos Hablados.
- 15.- Original de la Diligencia de Traslado del personal de actuaciones en compañía del inculpado **MIGUEL LANDA BAHENA Y/O MIGUEL ANGEL LANDA BAHENA ALIAS "EL**



29

DUVALIN Y/O "DUVA" Y/O "CHEQUEL" para la practica de diligencia de reconstrucción de hechos.

- 16.- Original del acuerdo de diligencia de la solicitud de cateo, de fecha doce de abril del dos mil quince, y su acuse del envío.
- 17.- Original de la solicitud de cateo, de fecha doce de abril del dos mil quince.
- 18.- Original del acuerdo de recepción de documento, de fecha trece de abril del año dos mil quince.
- 19.- Original de la Constancia de Conocimiento de la Radicación, de fecha trece de abril del dos mil quince.
- 20.- Original del acuerdo de recepción de la Resolución de Cateo 116/2015, de fecha trece de abril del dos mil quince y constancia de Conocimiento de fecha trece de abril del dos mil quince.
- 21.- Original de la Resolución de Cateo 116/2015, de fecha trece de abril del dos mil quince y constancia de Conocimiento de fecha trece de abril del dos mil quince.
- 22.- Original de la Constancia de Notificación para la diligencia de Cateo con número 116/2015 Otorgado Juez Séptimo Federal Penal Especializado en Cateos Arraigos e Intervención de Comunicaciones, de fecha catorce de abril, del dos mil quince a [REDACTED]
- 23.- Original de la Diligencia de Cateo practicada en el Inmueble ubicado en [REDACTED] con coordenadas Geográficas [REDACTED]
- 24.- Original del Registro de Cadena de Custodia, con número de folio 29185.
- 25.- Original del acuerdo de recepción de documento, de fecha trece de abril del año dos mil quince.
- 26.- Original del Dictamen en la especialidad de fotografía forense, con número de folio 28728 de fecha trece de abril del dos mil quince, firmado por [REDACTED] Perito en Materia de Fotografía Forense. Propuesta de perito con folio 28728.
- 27.- Original del acuerdo de recepción de documento, de fecha dieciséis de abril del año dos mil quince.
- 28.- Original del Dictamen en la Especialidad de Fotografía Forense, con número de folio 29183, de fecha dieciséis de abril del dos mil quince, firmado por [REDACTED]
- 29.- Original del acuerdo de recepción de documento, de fecha dieciséis de abril del año dos mil quince.
- 30.- Original del Dictamen en Materia de Audio y Video y un disco DVD, con número de folio 28729, de fecha catorce de abril del dos mil quince, firmado por el licenciado [REDACTED] Original del disco DVD-R, de la marca SONY, rotulado con la leyenda: "Folio: 28729 A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2014.
- 31.- Original del acuerdo de recepción de documento, de fecha dieciséis de abril del año dos mil quince.
- 32.- Original del dictamen en la especialidad de Fotografía Forense, con número de folio 29183, de fecha dieciséis de abril del dos mil quince. Signado por [REDACTED]
- 33.- Original del acuerdo de recepción de documento, de fecha diecisiete de abril del año dos mil quince.
- 34.- Original del Dictamen en la Especialidad de Criminalística de Campo, con número de folio 28730, de fecha quince de abril del dos mil quince, firmado por [REDACTED] Perito Oficial.
- 35.- Copia certificada del acuerdo dictado el diecisiete de abril de dos mil quince, mediante el cual se ordena la extracción de diligencias originales de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO" [REDACTED] "CIÓN".
LA C. AGENTE DEL MINISTERIO DE LA FEDERACIÓN:
ADSCRITA A LA SECCIÓN [REDACTED]

[REDACTED]



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1

FTAIPG
rt. 18
racción II
Motivación 2

5



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Relaciones a la Comunidad
Investigación

FTAIPG
art. 13
fracción IV
Motivación 1

**DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INculpADO
MIGUEL LANDA BAHENA Y/O MIGUEL ANGEL LANDA BAHENA
ALIAS "EL DUVALIN" Y/O "DUVA" Y/O "CHEQUEL"**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las cinco horas (05:00 horas) del día diez (10) de Abril del dos mil quince (2015), el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracciones II y XI, 15, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 32 fracción I de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de Julio de 2012 comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse **MIGUEL LANDA BAHENA Y/O MIGUEL ANGEL LANDA BAHENA**, quien en este acto no se identifica por carecer de documento idóneo para ello, acto seguido se le exhorta al inculcado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hace saber y se le explica ampliamente los derechos que les otorgan los artículos 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Previo a la reforma del 18 de junio de 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, establecen: "Artículo 20.- En todo proceso de orden penal, el inculcado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A). Del inculcado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculcado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculcado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculcado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculcado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido, así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculcado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien deponga su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirá los testimonios de los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio sea necesario para el efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio sea necesario siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por el juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometió el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si

FTAIPG
art. 18
fracción II
Motivación 2



AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad

A.P.:PGR/SEIDCO/OE/IDMS/216/2015

6

se trata de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna..."; Artículo 128 del Código Federal de Procedimientos Penales.- "...Cuando el inculcado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculcado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b) y c) se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes...". Asimismo se le hace del conocimiento el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o conyugue del inculcado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculcado por amor, respeto, cariño, o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieran voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración". En consecuencia, una vez que se le dio lectura el contenido de los artículos anteriores y estando debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se les imputan y de quien depende en su contra, mediante la lectura íntegra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que si es su deseo rendir su declaración ministerial y nombrar como su abogado defensor Público Federal al licenciado Francisco Gerardo Lopez Martinez Defensor Público Federal, y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia defensor público referido -

COMPARECE EL DEFENSOR.

Enseguida y en la misma fecha, se presenta ante el suscrito, licenciado [redacted] Defensor Público Federal, quien se identifica con la credencial expedida a su favor por el Consejo del Poder Judicial Federal con número de Credencial [redacted] misma que la acredita como Defensor Público Federal que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existiendo impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, para que se conduzca con

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

verdad en las diligencias en las que intervendrá, haciendo de su conocimiento de los delitos en los que incurrirán los Abogados, patronos y litigantes, que contemplan los artículos 231, 232 y 233 del Código Penal Federal) quien por sus generales -----

----- **MANIFIESTA** -----

--- Llamarse como ha quedado escrito, ser originario de [REDACTED] con domicilio en [REDACTED]

[REDACTED] de ocupación Defensor Público Federal, con instrucción Licenciado en Derecho y de [REDACTED] años de edad, por haber nacido el día [REDACTED] estado civil [REDACTED] en relación al motivo de su comparecencia: -----

--- Que enterado del nombramiento que de su persona, hace el indiciado MIGUEL LANDA BAHENA Y/O MIGUEL ANGEL LANDA BAHENA, manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño durante el tiempo que dure la presente investigación, solicitando se me permita tener una entrevista previa y en privado con mi defendido, lo anterior a fin de garantizar plenamente su derecho a una adecuada defensa, siendo todo lo que tiene que decir, al término de la presente diligencia, la firma al margen y calce para la debida constancia, por lo que visto lo solicitado por el defensor público federal, se concede la entrevista solicitada. -----

--- Continuando con la diligencia, en términos del artículo 206 del Código Federal de Procedimientos Penales se da Fe de su integridad Física el cual presenta las siguientes lesiones: [REDACTED]

----- El declarante, por sus generales. -----

----- **MANIFIESTA** -----

--- Llamarse como ha quedado escrito, de alias "EL DUVALIN" Y/O "DUVA" Y/O "CHEQUEL", siendo que el alias de "Duvalin" y/o "Duva" lo tengo desde hace aproximadamente un año y medio al ingresar a Guerreros Unidos y el alias de "Chequel" desde la infancia; [REDACTED] de edad, [REDACTED] originario

[REDACTED] con domicilio en [REDACTED]

[REDACTED] es la primera vez que me encuentro detenido; y una vez que se me han hecho de mi conocimiento todos los derechos que a mi favor consagran los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como el artículo 128 y 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como las imputaciones que obran en mi contra al respecto; -----

----- **DECLARA** -----

-- Que una vez que se me han hecho saber mis derechos, así como el contenido del artículo 243 del Código Federal de procedimientos penales, y que una vez enterado de todas las imputaciones que constan en mi contra, manifiesto que es mi deseo rendir mi declaración en los siguientes términos: que siendo aproximadamente [REDACTED] ingrese a trabajar a la Organización Criminal "Guerreros Unidos", [REDACTED]

[REDACTED] ingresar a la Organización "Guerreros Unidos"; por lo que [REDACTED] el "Cepillo"

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1

FTAIPG
rt. 18
racción II
Motivación 2

además de él también había otros integrantes de la Organización Criminal "Guerreros Unidos" siendo: Patricio Reyes Landa (a) "Pato", "El Wereke y/o La Rana", quienes también trabajaban de halcón en Cocula, Guerrero; aclarando que Patricio Reyes Landa (a) "Pato" es

se incorporaron a "Guerreros Unidos" más personas a las que sólo recuerdo a **Jonathan Osorio Cortez (a) El Jona, Agustín García Reyes (a) Chele, Primo, El Bimbo y/o Bimbuéuelo y El Percing, Salvador Reza Jacobo a dos de los Tilos siendo** quienes operaban también en la zona de Cocula, Guerrero; por lo que poco después de mi ingreso a Guerreros Unidos y el Gil ordeno a todos los de Guerreros Unidos de Cocula, salimos de ahí y trasladarnos a Iguala, Guerrero

conoci a los sujetos de alias "Chuky" y y escuche hablar del sujeto de alias ; por lo que al paso de Gil ordeno que todo el personal de Cocula nos regresáramos a Cocula y

FTAIPG
rt. 13
acción IV
Activación 1

el "Cepillo" nos

por lo que el jefe de Sicarios era El Cepillo y como sicarios el de la voz: "El Wereke y/o La Rana", Patricio Reyes Landa (a) "Pato" quien murió a manos

FTAIPG
rt. 18
acción II
Activación 2

por lo que siendo el día 26 de Septiembre del 2014, me encontraba en mi domicilio ubicado en

siendo aproximadamente las 19:30 horas recibí una llamada a mi teléfono celular del cual no recuerdo el número, pero la llamada era procedente del Cepillo, quien me dijo: "ALISTATE, POR QUE LOS CONTRAS YA ENTRARON A IGUALA Y VAMOS A IR A DAR APOYO", le dije que sí por lo que pasaron aproximadamente 30 minutos y llego a mi domicilio El Cepillo y La Rana, quienes iban a bordo de una camioneta Nissan estaquitas, color blanco aclarando que dicha camioneta nos la había entregado el Gil para trabajar, y de ahí nos trasladar a la casa de Patricio alias "Pato", quien vive en calle

por lo que el Pato abordó la camioneta en la que circulábamos y nos dirigimos hacia Iguala aclarando que cada quien ya llevaba su arma de carga siendo que yo llevaba una arma de fuego 9mm, de color cromada con cachas de color café; por lo que en el camino a Iguala el Cepillo dijo que íbamos a ir por unos paquetes, es decir por gente detenida; por lo que siendo aproximadamente a las 20:30 o 21:00 llegamos a Iguala al punto conocido como Lomas de Coyote por lo que observamos que se encontraban aproximadamente dos o tres patrullas de Iguala por lo que descendimos de la camioneta Estaquitas y policías Municipales de Iguala nos hicieron entrega de 5 u 8 paquetes o personas sin recordar la cantidad exacta y a dichos paquetes los subimos en la camioneta de la estaquitas y el de la voz, Pato, nos fuimos con los paquetes atrás y quien iba manejando era el Wereke y/o La Rana, ya que El Cepillo se quedó con los Policías Municipales, y nos dio la orden de que lleváramos a los paquetes a Cocula, por lo que nos dirigimos a una casa de seguridad

que [REDACTED] ya que se desconozco de quien era esa casa [REDACTED] en embargo a esa casa de seguridad ya había ido en dos ocasiones anteriormente hacer limpieza por lo que al llegar a dicho domicilio ya se encontraba el Jona, El Primo, El Bimbo y [REDACTED] bajamos los paquetes quienes se encontraban esposados, [REDACTED] y los ingresamos al domicilio a quienes los revisamos y les encontramos escondidas unas capuchas en los testículos, y aproximadamente 2 celulares que los traían también escondidos, por lo que el Pato recibió una llamada del Cepillo quien dio la instrucción de que nos regresáramos a Lomas Coyote ya que nos iba a entregar más paquetes; por lo que en la casa de seguridad se quedó a cuidar a los paquetes El Primo y no recuerdo bien si el Bimbo o [REDACTED] también se quedaron a cuidar a los paquetes, por lo que nos trasladamos a lomas Coyote el de la voz, Pato, Jona a bordo de la Estaquitas y pasamos a recoger a su negocio al Chereje, y de ahí continuamos camino a Lomas Coyote pero en Metlapa nos encontramos al Cepillo que venía a bordo de la camioneta de redilas de 3 y media toneladas en compañía del Wereke y/o La Rana, el Memin y/o Pinguintín y el [REDACTED] por lo que en ese momento nos detuvimos y Pato se bajó de la camioneta Estaquitas y abordo la camioneta de 3 y media Toneladas y los seguimos y nos dirigimos a la casa de seguridad en la que habíamos dejado a los paquetes que estaban cuidando El Primo, Bimbo o [REDACTED] por lo que al llegar a dicha casa ya se encontraba también [REDACTED] y sacamos a los paquetes y los subimos a la camioneta estaquitas y quien iba manejando la estaquitas era [REDACTED] y atrás vamos el de la voz, el Jona y Chereje, y en la camioneta de 3 toneladas y media iba manejando el Memin y atrás observe que aboraron Pato, Cepillo, Bimbo, [REDACTED] Wereke, [REDACTED] y el Cepillo le ordeno al Primo que se quedara en la casa de seguridad, por lo que nos trasladamos hacia el Basurero Municipal de Cocula y en el trayecto al basurero nos alcanzó [REDACTED] quien es jefe de sicarios de Guerreros Unidos en Tianquizolco, Guerrero, quien llevo con seis de sus sicarios a bordo de una camioneta blanca cerrada, quienes también nos acompañaron al basurero por lo que observe que el Pato y el Jona pusieron unas piedras en el camino para tapara el paso al camión de la basura, por lo que al llegar al basurero el Cepillo nos amenazó y nos dijo que quien no siguiera las ordenes nos iba a matar y también a sus familia; por lo que el Cepillo me ordena que me suba a la camioneta de 3 toneladas y les ayude a bajar los paquetes que llevaban ahí, por lo que entre todos los que nos encontrábamos ahí incluyendo la gente del Pelón comenzamos a bajar a los detenidos de la camioneta de 3 toneladas y media, percatándome que venían un total de aproximadamente 35 a 40 personas encimados unos de otros comenzando a bajar los de hasta arriba observando que venían golpeados, esposados, y eran pelones y los que venían hasta abajo siendo un aproximado de 15 ya estaban muertos, desconozco por qué pero los bajamos y simultáneamente escuche varias detonaciones de arma de fuego y me percate que el Cepillo el Pato y la Gente [REDACTED] traían en sus manos armas de fuego, pero continúe bajando los paquetes que hacían falta, al terminar de bajar los paquetes me percate que El Cepillo junto con el Memin, [REDACTED] se encontraban interrogando a los paquetes, así también observe que los paquetes que venían en la estaquitas ya los habían bajado y los estaban interrogando, percatándome que uno de los paquetes que era moreno, orejón y flaco dijo que eran estudiantes de Ayotzinapa y que los había llevado el "Cochiloco" y en ese momento el Cepillo y los que estaban interrogando buscaron al "Cochiloco" y al encontrarlo lo empezaron a interrogar, este "Cochiloco" me percate que era [REDACTED] y escuche que dijo: "NOS MANDO EL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE AYOTZINAPA POR ORDEN DE LOS ROJOS" y en ese momento El Cepillo, El Pelón y el Jona comenzaron a revisar a los paquetes y encontraron a varios capuchas y teléfonos los cuales traían escondidos en los calzones, por lo que en ese momento me hice a un lado y el Cepillo nos volvió a amenazar de muerte para que dijéramos nada de lo que estaba pasando; por lo que en ese momento el Cepillo da la orden al Chereje, al Bimbo, [REDACTED] y Jona de que comenzaran acomodar una plancha de piedras en la parte de abajo del basurero, en ese momento el Cepillo le marco [REDACTED] y le dijo que fuera por el basurero y que iba a ir a recoger al Pato o a Wasa para que fueran por llantas, por lo que en ese momento estaba lloviznando muy leve y el Cepillo dio la orden de que comenzaran a bajar a los paquetes vivos a la parte baja del basurero a donde se encontraba la plancha de piedras, por lo que al estar abajo todos los paquetes vivos escuche otras detonaciones de arma de fuego, percatarme quien efectuó los disparos ya que me encontraba en ese momento en la parte de arriba y los paquetes que ya estaban muertos los bajaron arrastrando, por lo que [REDACTED] llevo en la camioneta Chevrolet pick up color verde por el Wasa y el Pato se fue en la estaquitas, por lo que

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



REPÚBLICA

paso aproximadamente una hora y luego con el Wasa y me percate que traían aproximadamente 10 a 15 llantas las cuales las colocaron arriba de la plancha de piedras, así también pusieron plásticos y palos que había por el lugar y en ese momento observe que el Jona, el Chereje, Bimbo comenzaron acomodar los cuerpos de los paquetes sobre la plancha uno a uno de forma paralela de manera izquierda a derecha de un aproximado de 8 a 10 cuerpos y luego otra capa de cuerpos encima de los primeros pero acomodados de forma de arriba abajo con un aproximado de 8 a diez cuerpos y así sucesivamente las capas de cuerpos y calculo que la plancha de cuerpos alcanzaba una altura aproximada de un metro y medio, por lo que en ese momento llego el Pato en la estaquitas con 2 garrafas de gasolina y la comenzaron a rosear en los cuerpos y en ese momento el Wasa les prendió fuego a los cuerpos y en ese momento siendo aproximadamente las dos o tres de la mañana sin poder precisar la hora exacta el Cepillo me da la instrucción de bajarme a la parte baja del basurero y cuidar el fuego ya que menciono que recibí una llamada de parte de [REDACTED] y que Gil había dado la orden de que se fuera para Iguala observe que el Cepillo y su gente del Pelón se retiraron a bordo de la camioneta del [REDACTED] por lo que ahí permanecimos cuidando el fuego el de la voz, JONA, BIMBO, [REDACTED] WASA, PATO, RANA, CHEREJE, [REDACTED] WEREKE por lo que siendo aproximadamente las 8 de la mañana no recuerdo si Wereke, en compañía del Jona y el Pato se retiraron en la camioneta Estaquitas y siendo aproximadamente las 9 y media de la mañana llegaron Wereke y el Primo en la Estaquitas y el Primo traía una moto sierra, con la cual comenzó a cortar la leña que estaba alrededor de la plancha, dicha leña se la echaron encima de la plancha de cuerpos y siendo aproximadamente las 11 de la mañana llegaron a bordo de una motocicleta el Jona y el Pato y ahí permanecimos hasta que siendo aproximadamente las tres o cuatro de la tarde llego el Cepillo en su moto y nos volvió a recordar la amenaza de que quien hablara de lo sucedido nos mataría y a toda nuestra familia y nos preguntó si queríamos algo de tomar y todos dijimos que sí, y se retiró en compañía de la [REDACTED] a bordo de la Estaquitas y paso aproximadamente una hora y el Cepillo regreso con [REDACTED] y llevaron cervezas y refrescos, nuevamente nos amenazó y nos dijo que quemaríamos las pertenencias de los paquetes ya que quien se quedara con una de las pertenencias nos daría el mismo castigo de matarnos y a nuestras familias, para ese momento ya estaban casi por completo en cenizas los cuerpos y siendo aproximadamente las 5 de la tarde el Cepillo nos ordenó que nos retiráramos y yo me fui a mi domicilio, por lo que siendo el día 28 de septiembre del 2014, recibí una llamada a mi celular proveniente del Cepillo quien me dijo que íbamos al Basurero a recoger las cenizas, por lo que siendo aproximadamente las tres de la tarde el Cepillo paso a mi domicilio a bordo de la Estaquitas JONA, BIMBO, WASA, PATO, RANA, [REDACTED] PRIMO y de mi domicilio fuimos a recoger a su casa al CHEREJE, por lo que de la casa del Chereje nos trasladamos al basurero Municipal de Cocula a recoger las cenizas por lo que al llegar a dicho basurero recogimos con palas y con la mano las cenizas, dichas palas ya iban en la Estaquitas desconociendo de quien eran, por lo que dichas cenizas las echamos a unas bolsas negras de basura que llevaba el Cepillo salieron aproximadamente unas seis o siete bolsas de basura ya que no las conté, por lo que antes de bajar a recoger las cenizas el Cepillo recibió una llamada del Gil quien le ordenó que deberíamos trasladarnos todos a Iguala ya que supuestamente iban a entrar a la Ciudad de Iguala gente del grupo contrario es decir "Los Rojos"; por lo que una vez que estaban las bolsas listas con las cenizas nos retiramos del basurero y al pasar por el Rio San Juan el Pato, Jona, Cepillo y Chereje se bajaron de la Estaquitas con las bolsas de cenizas y las fueron a dejar a la orilla del rio; por lo que del [REDACTED] nos dirigimos a Iguala y al llegar a Iguala a la Gasolinera de Pemex, ahí vimos a Gil quien llevo un [REDACTED] y le ordeno al Cepillo que ya nos fuéramos de Iguala, por lo que nos regresamos a Cocula y cada quien se fue a su casa [REDACTED] llamada de parte del Cepillo quien me dijo que nos íbamos a reunir en casa del Pato ya que teníamos algo importante que decimos, por lo que me fui a la casa de Pato y ya se encontraban todos JONA, BIMBO, WASA, PATO, RANA, [REDACTED] PRIMO, CHEREJE y el Cepillo nos dijo que traía la noticia de que se había enterado que los paquetes que se quemaron en el basurero no todos eran contrarios, había unos que eran estudiantes de Ayotzinapa y nos ordenó que no saliéramos de nuestras casas y que a quien el viera en la calle lo iba a matar y nos ordenó que quemáramos todos nuestros celulares ahí mismo en la casa de Pato, asimismo también nos comentó que había ido al basurero en compañía del Comandante Cesar Nava para que Nava se percatara de que todo estaba bien, decir que habíamos limpiado; por lo que pasaron aproximadamente ocho días sin tener contacto con algún miembro de Guerreros Unidos, hasta ese día octavo fue el Cepillo a mi casa y me dijo que Gil había dado la instrucción de que todos nos saliéramos del pueblo y que el que no se saliera y lo

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Derechos Humanos

detuvieran y mencionara como fueron los hechos mataría a la familia de quien detuvieran; por lo que todos nos retiramos de Cocula y EL Cepillo me dio la instrucción de irme con el comisario ejidal de [redacted] por lo que llegue a la casa del comisario Ejidal y ahí me dio posada aproximadamente 15 días, hasta que supe que detuvieron a [redacted] Pato, ya que él se encontraba escondido en la casa del comisario Ejidal de [redacted] por lo que de ahí me fui a vivir a Texcoco, quiero aclarar que el arma que utilizaba se la entregue al Pato y el a su vez a [redacted] a quien supe que le fueron encontradas las armas y se las quito alguna autoridad, así también tuve conocimiento que la camioneta de 3 toneladas y media era de Gil y la Estaquitas también era del GIL pero había sido decomisada por la gente de Iguala; asimismo quiero manifestar que hace aproximadamente 3 días me marco [redacted] de Gil, y me dijo que tenía algo importante que decirme de parte de Gil y que si no iba a escuchar lo que tenía que decirme pues que Gil estaba cerca y que iría hacerle daño a mi familia y me cito en México Distrito Federal en la estación del metro Pino Suarez y acudi a la cita el día martes 07 de Abril del 2014, y me entreviste con [redacted] y me dijo que Gil me mando a decir que quería hablar conmigo y que si no le ayudaba mataría a mi familia y le dije que estaba trabajando en Texcoco y [redacted] me dijo que dejara el Trabajo que esto era más importante y me pregunto que si tenía dinero y le dije que no y [redacted] me pregunto qué cuanto necesitaba para ir a pagar mis gastos en [redacted] y para que me volviera regresar al Distrito Federal y me entrego la cantidad de 6 seis mil pesos y que cuando regresara me fuera a [redacted] y que preguntara por el Hotel [redacted] y ahí me esperara, e inmediatamente me regrese a Texcoco y pague mis deudas y el día jueves 9 de Abril del 2014 me regrese al Distrito Federal, asimismo antes de acudir a ver a [redacted] la primera vez tuve que empeñar mi teléfono con [redacted] no se su domicilio exacta, pero como a unos 50 metros de donde vivía en [redacted] desconozco la dirección pero es cerca de [redacted] siendo una [redacted] así también quiero aclarar que cuando fui detenido no me eche a correr y no traía ninguna arma de fuego; acto continuo esta Representación Social de la Federación con fundamento en el artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a realizar preguntas especiales, haciéndole saber nuevamente el contenido del artículo artículo 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, continuando con la diligencia se formulan las siguientes preguntas a la Pregunta número UNO.- ¿Qué día el inculpado si después del día 26 de septiembre del 2014 [redacted] Respuesta.- [redacted]

Pregunta número DOS.- ¿Qué diga el inculpado si sabe [redacted] Respuesta.- [redacted] Pregunta número TRES.- [redacted]

Respuesta.- NO. Pregunta número CUATRO.- ¿Qué diga el inculpado si sabe de quién era [redacted] Respuesta: no [redacted] Pregunta número CINCO.- ¿Qué diga el inculpado si sabe si [redacted] la Organización Criminal "Guerreros Unidos"? Respuesta.- [redacted]

Guerreros Unidos. Pregunta número SEIS.- ¿Qué diga el inculpado si tiene conocimiento del [redacted] Respuesta.-NO. Pregunta número SIETE.- ¿Qué diga el inculpado Que [redacted] el declarante si tiene conocimiento [redacted]

Respuesta.-No. Pregunta número OCHO.- ¿Qué diga el inculpado si [redacted] o ha escuchado hablar de las siguientes personas Benito Guzmán, Martín [redacted]

Respuesta.- [redacted] Pregunta número NUEVE.- ¿C [redacted] diga el inculpado si [redacted]

Respuesta [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Atención a la Comunidad

No. Pregunta DIEZ: Que diga el declarante si

Respuesta: No, Pregunta ONCE: Que diga el declarante si

Pregunta DOCE: Que diga el declarante si

Respuesta: No

Pregunta TRECE: Que diga el declarante si al inicio de la presente declaración esta Representación Social de la Federación le dio a conocer los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos? Respuesta.- Si me los dio a conocer. Pregunta número CATORCE.- ¿Qué diga el inculpado que trato ha recibido por parte de esta Representación Social de la Federación? Respuesta.- Buen trato. QUINCE:

Siendo todas las preguntas que esta Autoridad le formula, acto continuo se le pone a la vista diversas imágenes fotográficas que obran en la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015 a lo que la declarante procede a enumerarlas consecutivamente del 1 al 33 y asienta de puño y letra y manifiesta lo siguiente: UNO:

CUATRO: ESTE SUJETO ES EL CEPILLO; CINCO: ESTE SUJETO ES EL PATO DE GUERREROS UNIDOS; SEIS: ESTE SUJETO ES EL JONA DE GUERREROS UNIDOS; SIETE: ESTE SUJETO ES EL CHEREJE DE GUERREROS UNIDOS; OCHO:

DE GUERREROS UNIDOS; NUEVE: ESTE SUJETO ES CIDRONIO LIDER DE GUERREROS UNIDOS Y LO VI EN CASA DE GIL; DIEZ: ESTE SUJETO ES GIL DE GUERREROS UNIDOS; ONCE: ESTE SUJETO ES VALLADARES COMANDANTE DE IGUALA; DOCE:

LOS HABIA LLEVADO EL COCHILOCO; TRECE: ESTE SUJETO ES EL COCHILOCO; CATORCE:

GIL; QUINCE: ESTE SUJETO ES POLICIA DE COCULA; DIECISEIS: ESTE SUJETO ES POLICIA DE COCULA; DIECISIETE:

DIECIOCHO: DIECIOCHO: ESTE SUJETO ES POLICIA DE COCULA; DIECINUEVE: SUJETO ES POLICIA DE COCULA; VEINTE:

VEINTIUNO: ESTE SUJETO ES POLICIA DE COCULA; VEINTIDOS: ESTE SUJETO ES POLICIA DE COCULA; VEINTITRES: ESTE SUJETO ES POLICIA DE COCULA; VEINTICUATRO: ESTE

SUJETO ES POLICIA DE COCULA; VEINTICINCO: ESTE SUJETO ES EL COMANDANTE CESAR NAVA Y COOPERABA CON GUERREROS UNIDOS; VEINTISEIS: ESTE SUJETO ES EL CHUKY DE GUERREROS UNIDOS; VEINTISIETE:

DE GUERREROS UNIDOS; VEINTIOCHO: ESTE SUJETO ES DE GUERREROS UNIDOS; VEINTINUEVE: ESTE SUJETO ES DE GUERREROS UNIDOS; TREINTA:

SUJETO ES DE GUERREROS UNIDOS; TREINTA Y UNO: ESTE SUJETO ES EL PRIMO DE GUERREROS UNIDOS; TREINTA Y DOS: ESTE SUJETO ES LA RANA DE GUERREROS UNIDOS; TREINTA Y TRES: ESTE SUJETO ES EL BIMBO DE GUERREROS UNIDOS.

--- En uso de la palabra el Defensor Federal, manifestó: que es su deseo interrogar al representado en los siguientes términos: A LA PRIMERA.- Que diga el declarante si en entrevista previa a esta declaración en privado, le hice saber sus derechos entre los cuales se encontraba no declarar y no auto incriminarse. RESPUESTA: sí. A LA SEGUNDA.- Que diga el declarante si entendió las consecuencias legales que implicaban el declarar en el sentido en que lo hizo. RESPUESTA: Si las entendí, y es mi deseo declarar porque es la verdad.

A LA CUARTA.- derechos entre los que

RESPUESTA: A LA QUINTA.-

A LA SEXTA.-

A LA SEPTIMA.-

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Activación 1

FTAIPG
rt. 18
racción II
Activación 2



[REDACTED]

RESPUESTA:

A LA OCTAVA.-
RESPUESTA: [REDACTED] **A LA NOVENA.-** Que diga el declarante que trato ha recibido en estas oficinas y por el suscrito. **RESPUESTA:** Bueno.

[REDACTED]

Siendo todo lo que tengo que manifestar por el momento; continuando con la diligencia y visto el contenido del uso de la voz de la defensa se instruye al Ministerio Público de la Federación Titular de la presente indagatoria, para que acuerde por separado y en lo conducente respecto de las pretensiones de la defensa.

--- Por lo que a acto continuo esta Representación Social de la Federación le notifica al defensor Público Federal que sus peticiones se acordarán por separado, lo cual se da por enterado, a continuación, la inculcado señala que es todo lo que desea manifestar y que es su deseo colaborar para que se le practiquen pruebas periciales; el cual el declarante manifiesta en la presente declaración por lo que previa lectura de su dicho lo ratifica y firma al margen legal, firmando al margen y al calce en unión del Defensor Público Federal y del perito para la debida constancia legal.

-----DAMOS FE-----

EL PROBABLE RESPONSABLE

MIGUEL LANDA BAHENA Y/O MIGUEL ANGEL LANDA BAHENA
ALIAS "EL DUVALIN" Y/O "DUVA" Y/O "CHEQUEL"

DEFENSOR PÚBLICO FEDERAL

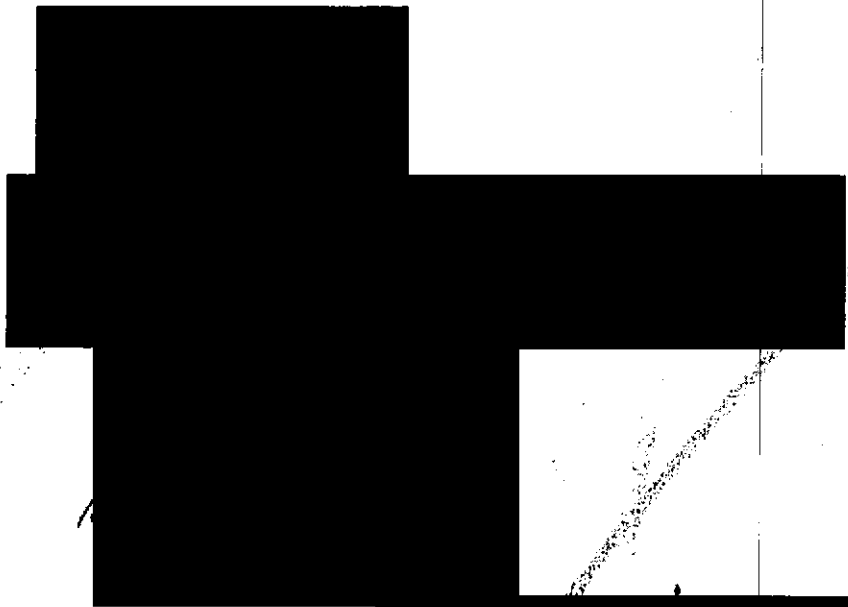
FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1

[REDACTED]

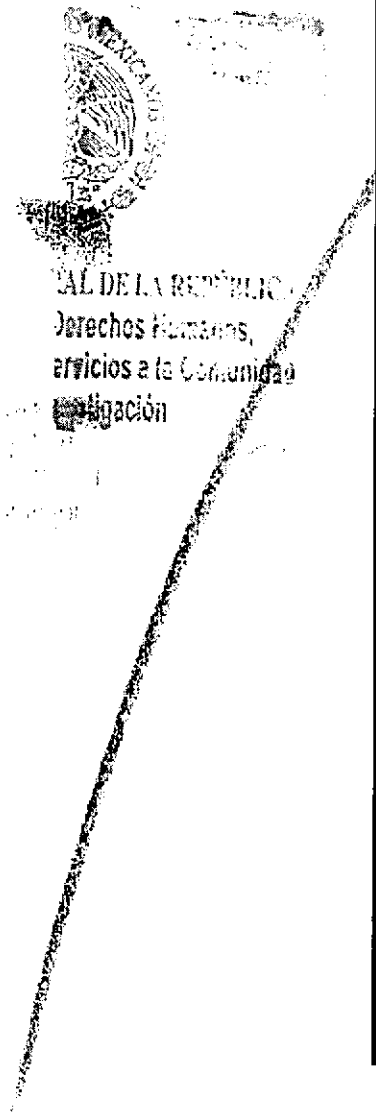
FTAIPG
rt. 18
racción II
Motivación 2

TESTIGOS DE ASISTENCIA

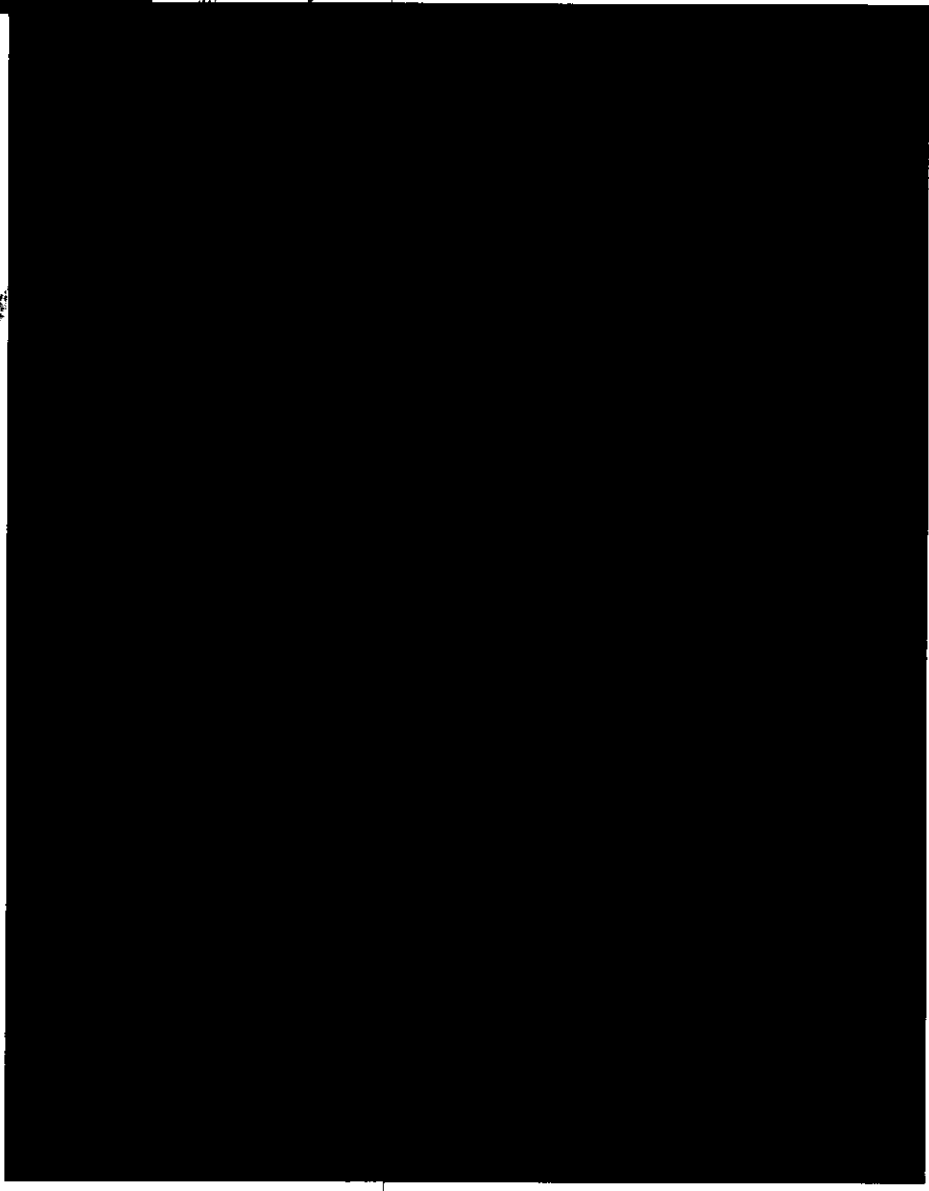
[REDACTED]

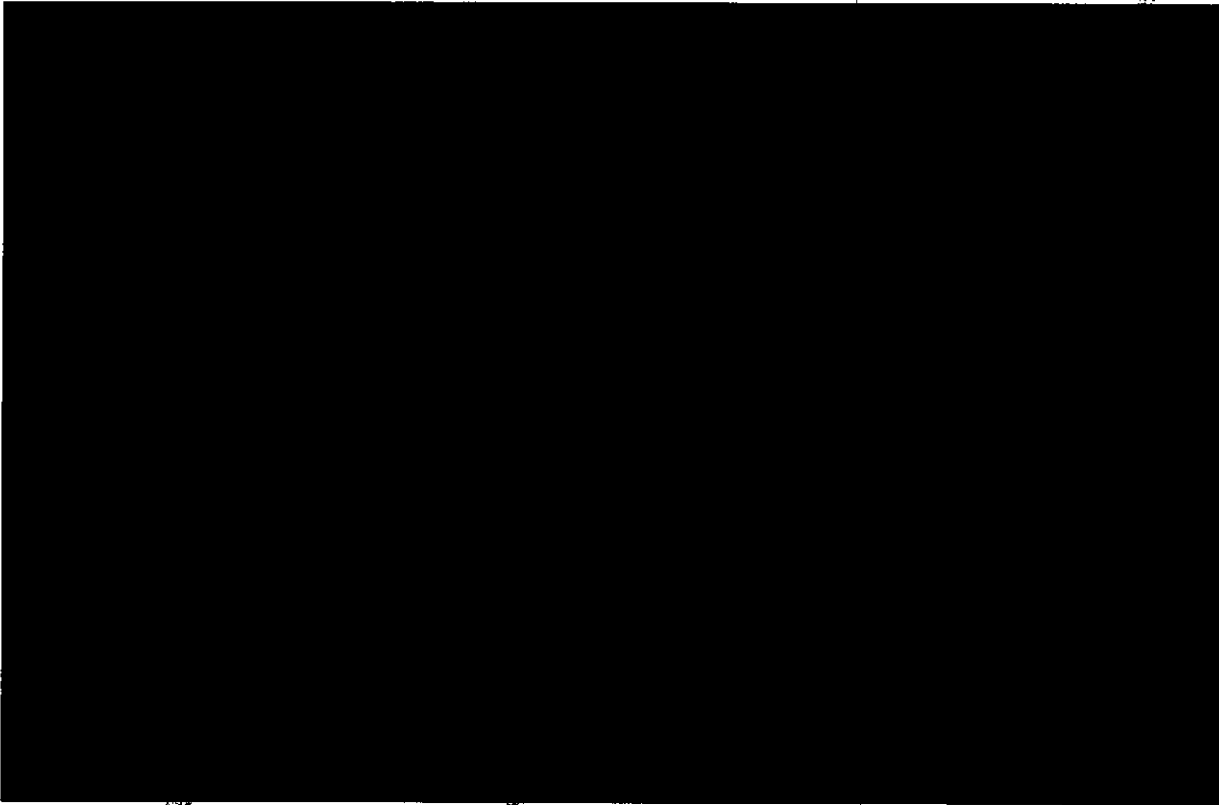


FTAIPG
Art. 13
Ración IV
Motivación 1

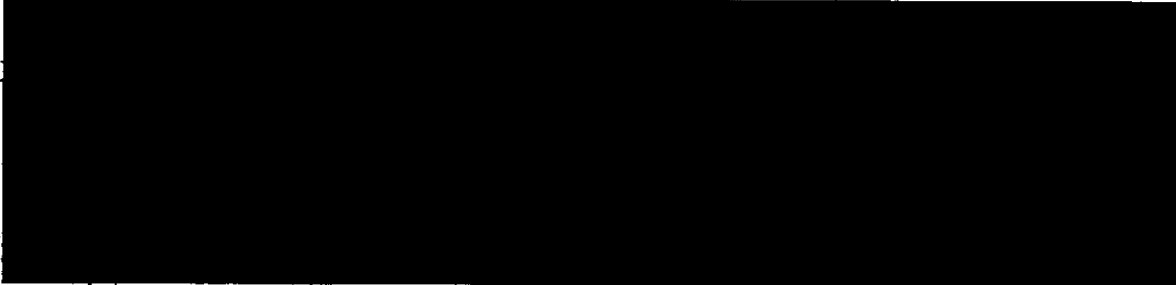


FTAIPG
Art. 18
Ración II
Motivación 2





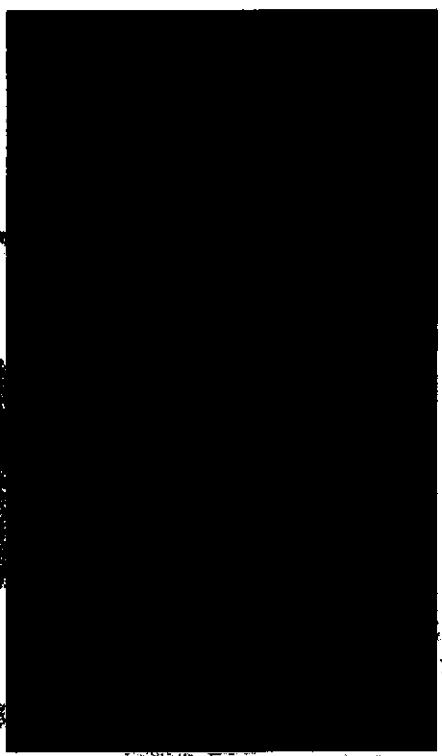
FTAIPG
vt. 13
racción IV
Activación 1



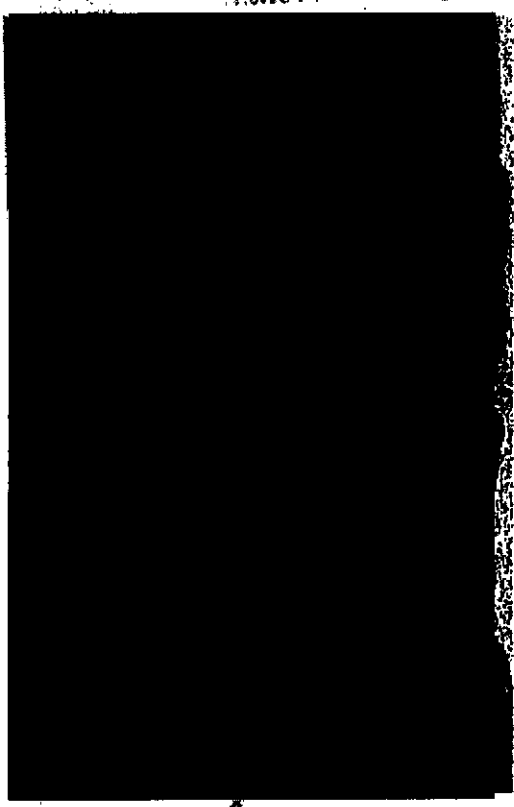
FTAIPG
vt. 18
racción II
Activación 2



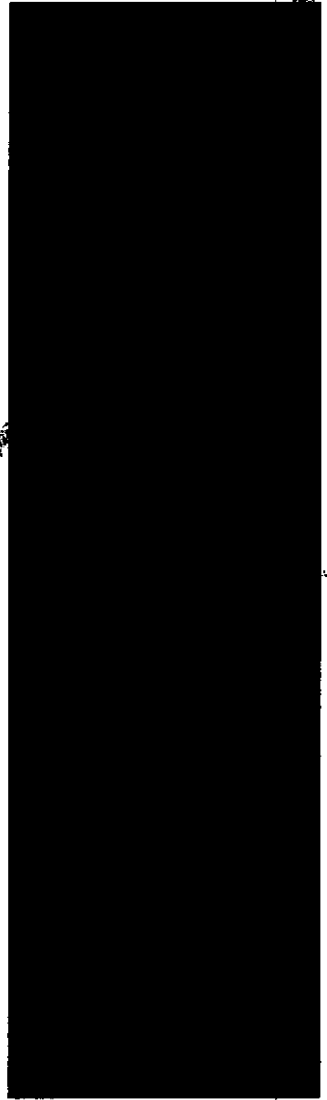
W



...rechos Humanos,
...s a la Comunidad



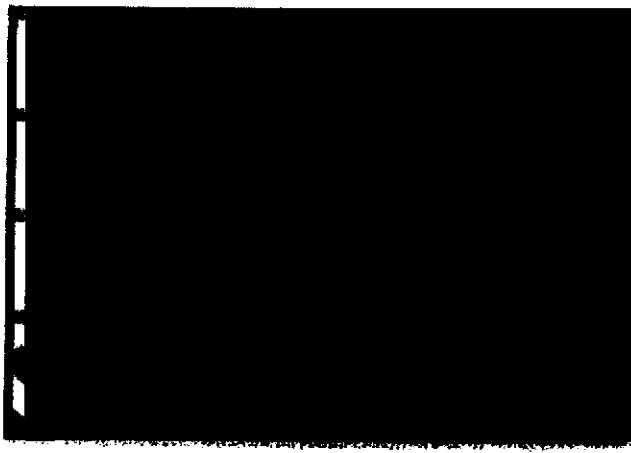
es lo 3 1/2 Faneladas



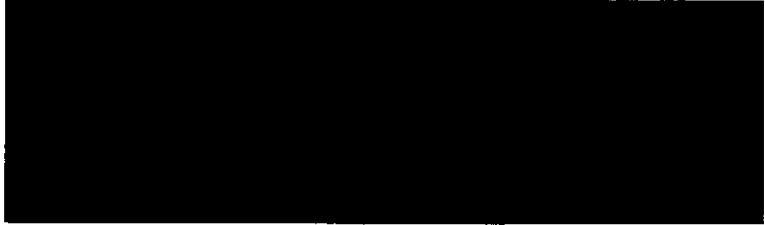
2

FTAIPG
vt. 13
acción IV
Motivación 1

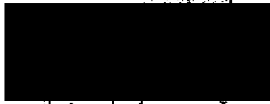
FTAIPG
vt. 18
acción II
Motivación 2



3



FTAIPG
rt. 13
racción IV
Activación 1



10/04/15

DECLAR
de
de
de
de

G



④ este sujeto es el
capillo de guerreros unidos

FTAIPG
rt. 13
acción IV
Motivación 1



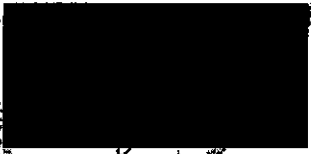
10/04/13

MINISTERIO GENERAL DE LA REPÚBLICA
: Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



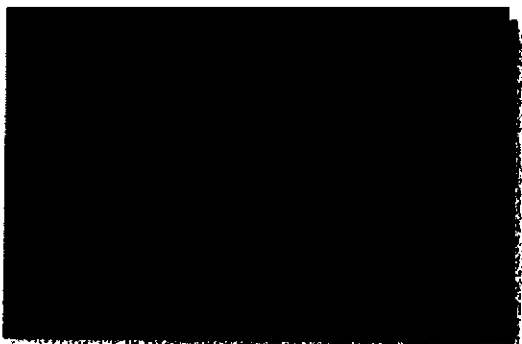
⑤ este sujeta es el
Pate de guerreros unidos

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1



10/04/15

DE LA REPUBLICA
chos Humanos,
cios a la Comunidad
stigación



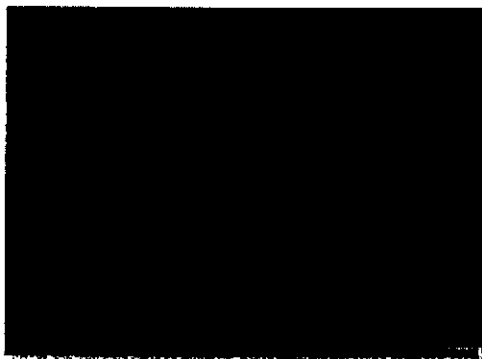
6) este sujeto es el
jefe de guerreros Unidos

FTAIPG
art. 13
acción IV
Activación 1



10/04/10

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



7

este sujeto es el
chereje de guerreros unidas

FTAIPG
art. 13
acción IV
motivación 1



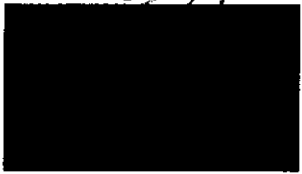
10/01/13

DE LA REPUBLICA
de los Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación



8

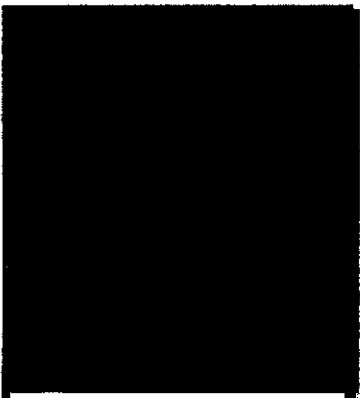
este sujeta es el
de Guerrero Unidos



FTAIPG
rt. 13
acción IV
Activación 1

10/04/15

GENERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



⑨ este sujeto es
sidraño lider de
guerrillas ~~en~~ ~~la~~ ~~zona~~ ~~de~~ ~~le~~ ~~vi~~
en ~~ca~~ ~~de~~ ~~gil~~

FTAIPG
art. 13
acción IV
Motivación 1

DE LA
scho
fici
siguon

de guerreros unidos

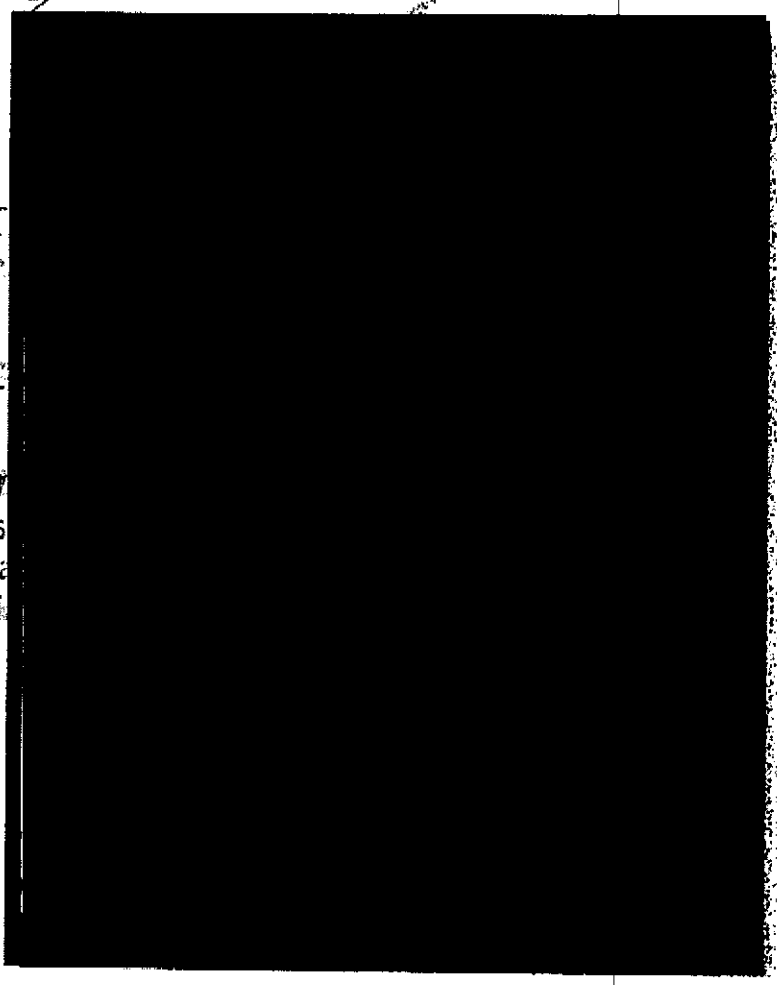
J'1

2



10/04/15

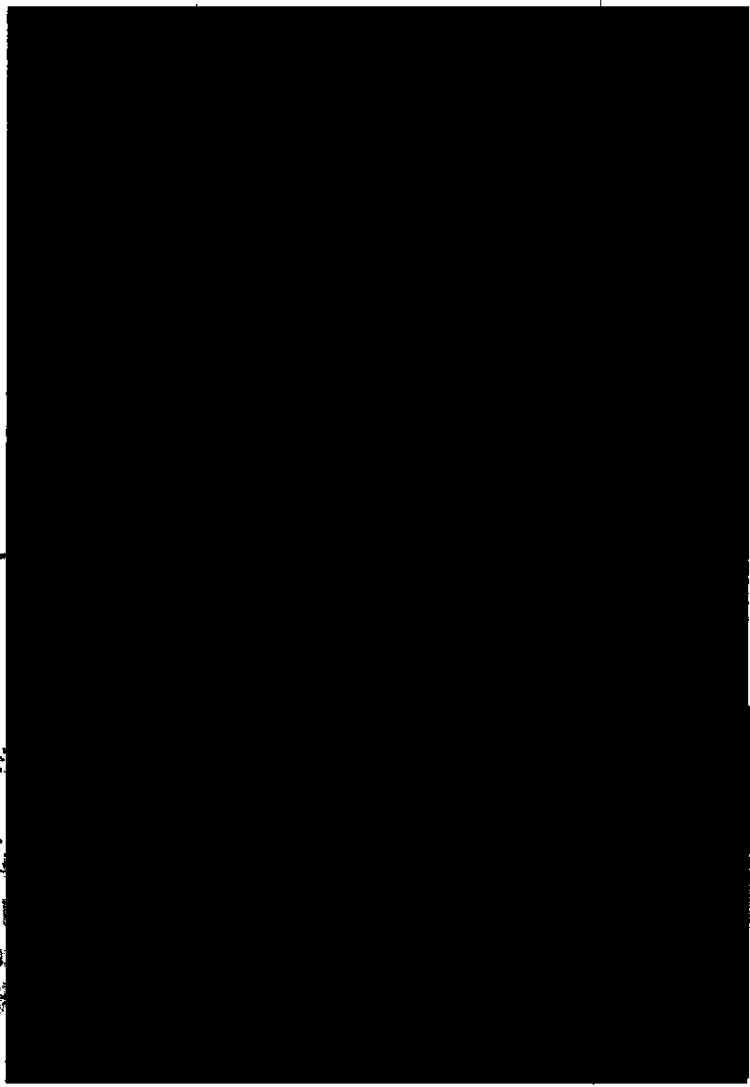
(10)



FTAIPG
rt. 13
racción IV
Activación 1

DE
echos
ncios a
stigaci

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Activación 1

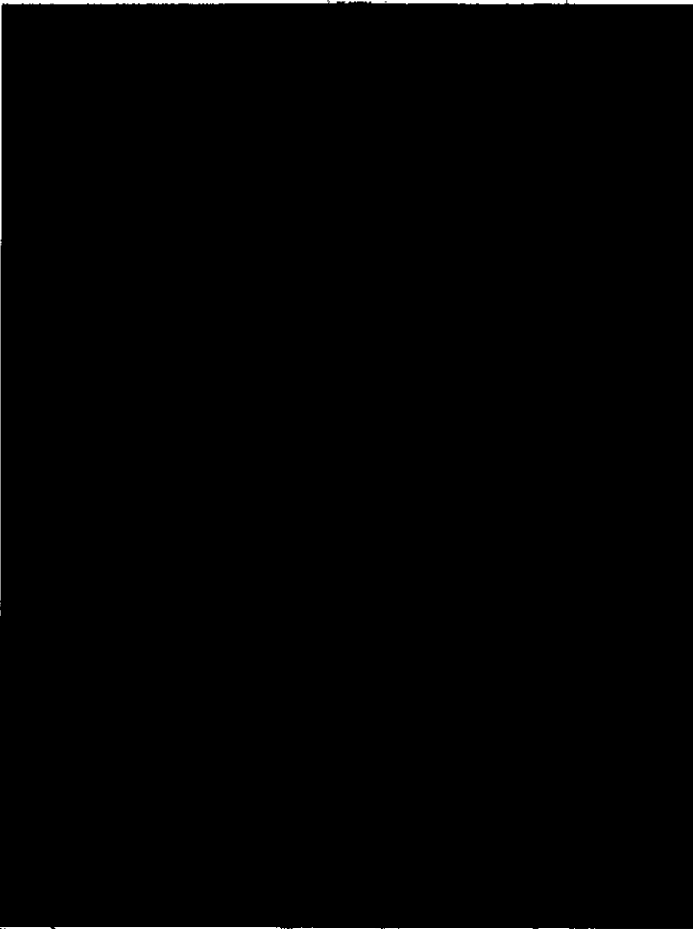


DE LA
echos
icrós a
stigació

11

este sugeto es
[redacted] comandante de iguala
[redacted]

10/01/15



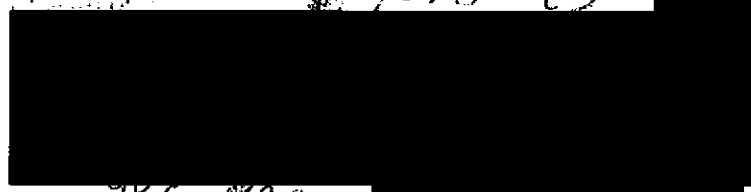
FTAIPG
rt. 13
acción IV
Activación 1



DE LA REPÚBLICA

Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad

Este sujeto es



902 / 05



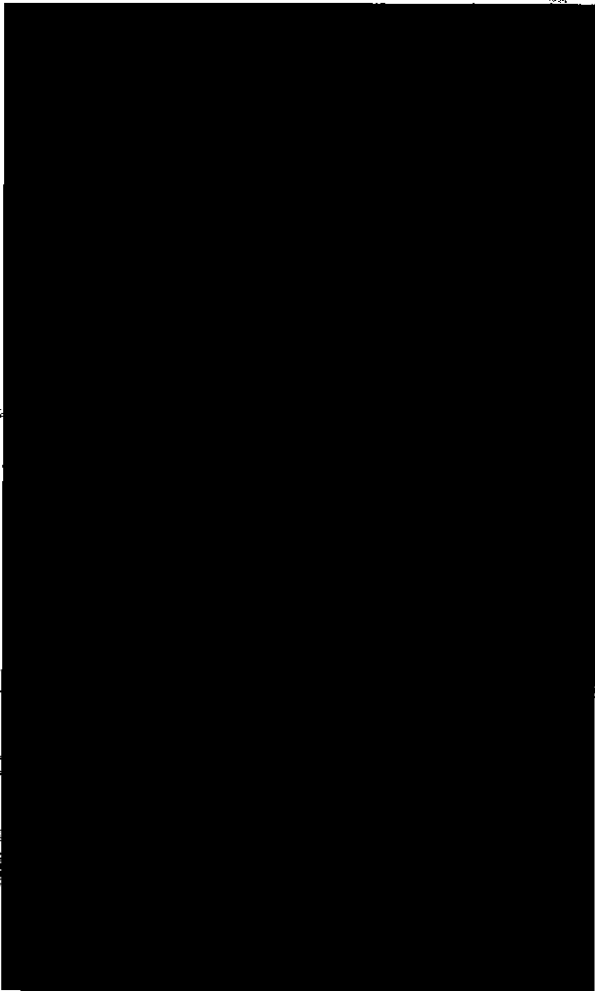
10/04/15

cochiloco

27



10/04/15



FTAIPG
art. 13
racción IV
Motivación 1

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
relatos a la Comuni
nación

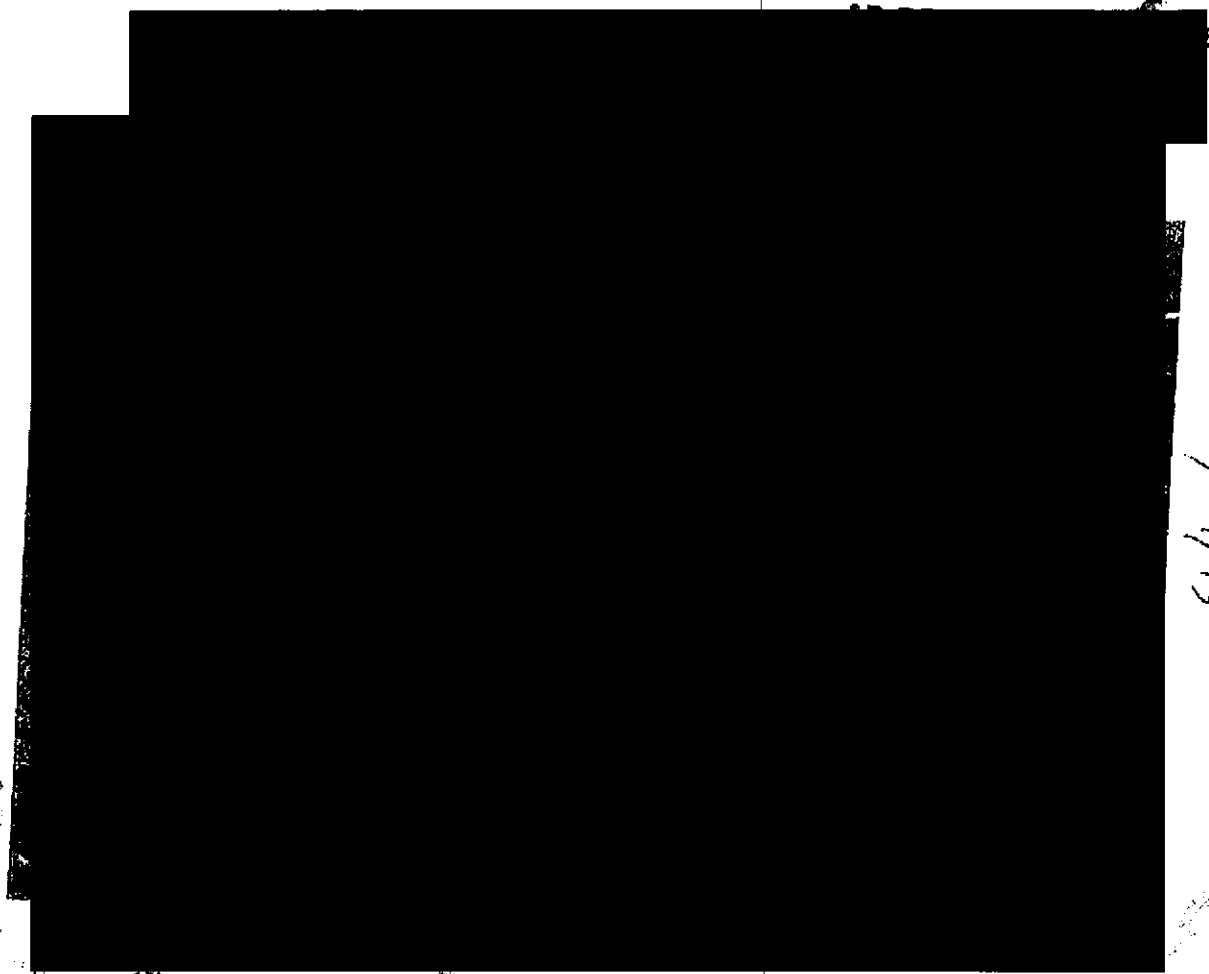
PCR

28

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Forenses
Dirección General de Laboratorios Criminales
Departamento de Fotografía

NÚMERO DE FOLIO: 78

874/20



10/04/15

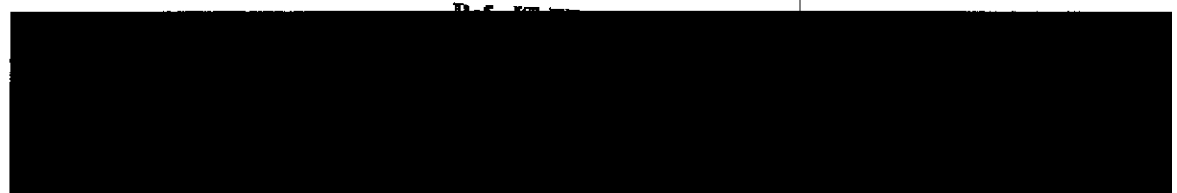
FTAIPG
rt. 13
acción IV
Activación 1

FTAIPG
rt. 18
acción II
Activación 2

er... la Comunidad



Rev.: 01



PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Activación 1



[Faint, illegible text and stamps, possibly including 'ci' and 'tig']

(15) esta sujeta es policía de cacula



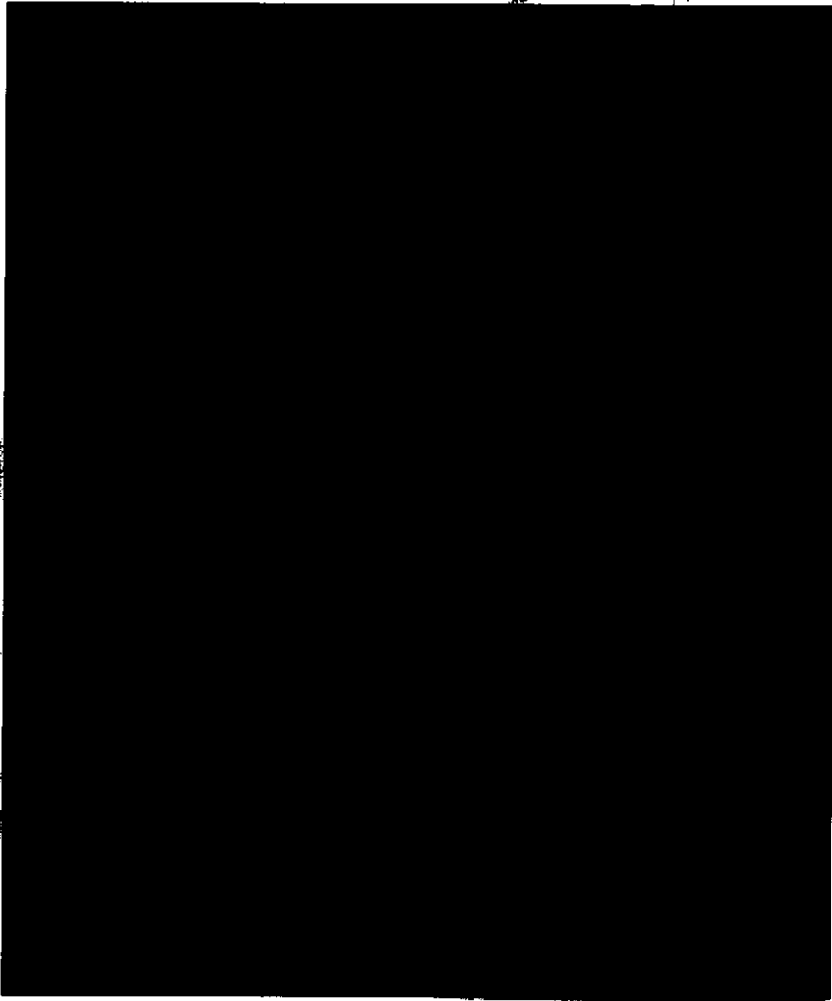
10/04/14

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



FTAIPG
rt. 13
acción IV
Activación 1

10

este sujeto es policia de cacula



10/04/15

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



FTAIPG
rt. 13
Racción IV
Motivación 1

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
ENERGÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE
SERVICIOS DE INFORMACIÓN

17

este sujeto es policía de cocula



10/09/13



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

FTAIPG
rt. 13
acción IV
Motivación 1



(18)

este sujeto es policía de cocala



10/04/15

PGR

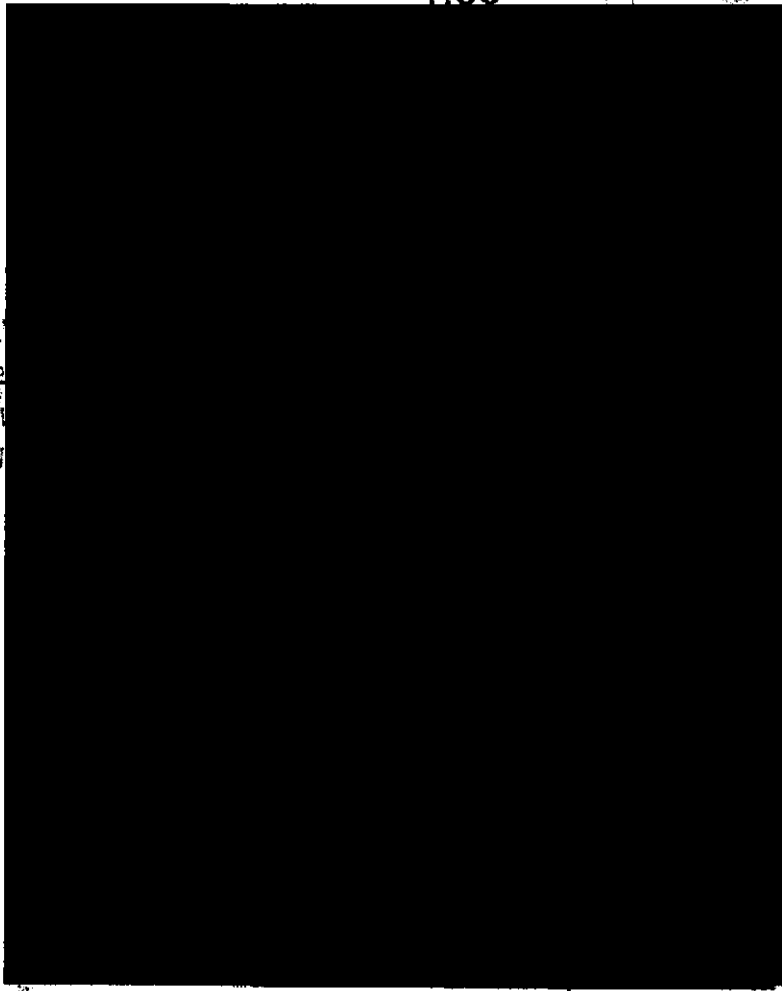
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.85



FTAIPG
art. 13
acción IV
Activación 1

(20)

este sujeto es policia de cocula



10/24/15

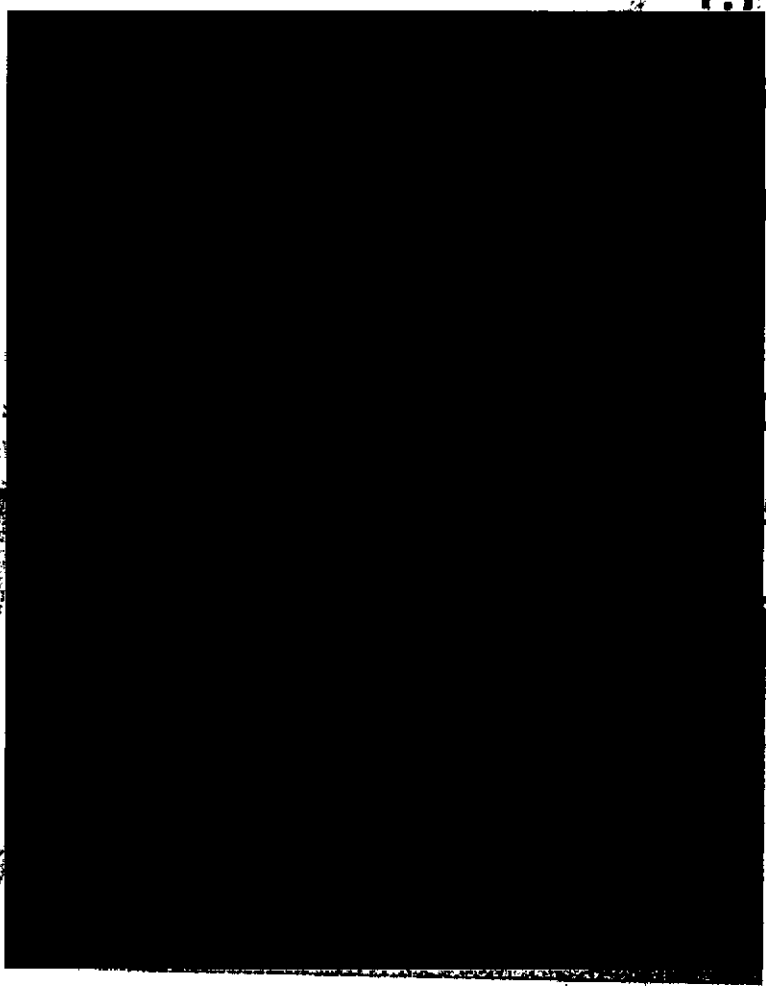
PGR
PROCURADURIA CENTRAL
DE LA REPUBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.71



FTAIPG
rt. 13
acción IV
Motivación 1

(21)

este sujeto es policia de cocula



10/04/13

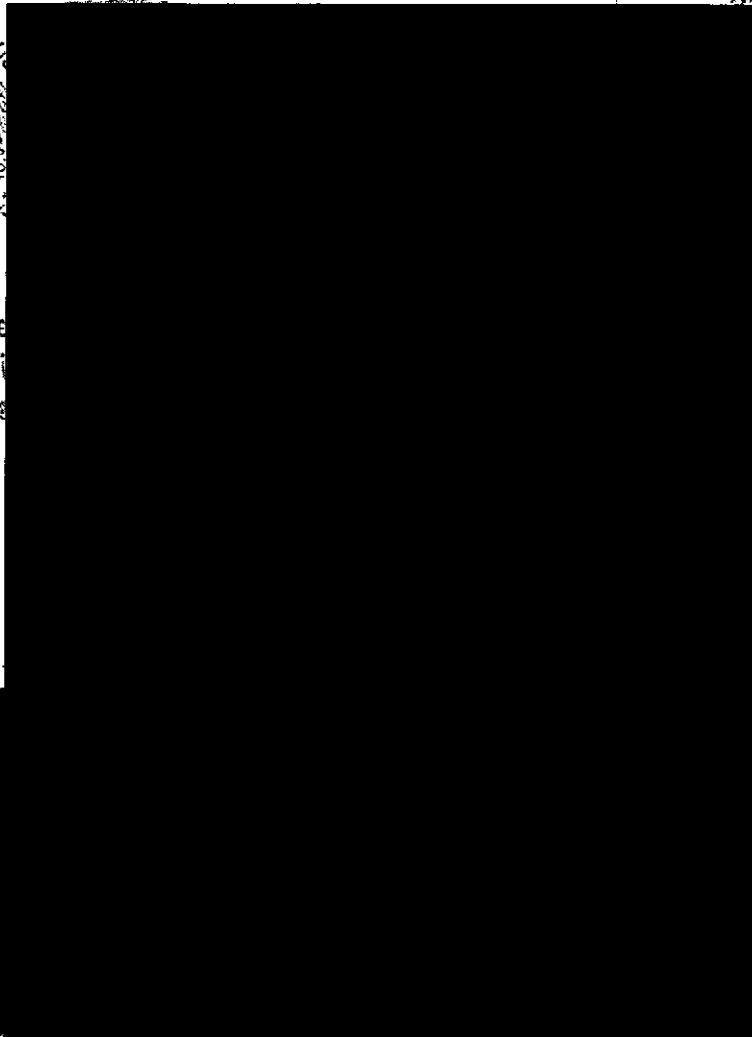
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

FTAIPG
rt. 13
acción IV
Activación 1



22

este sujeto es policía de cocaína



10/09/14

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

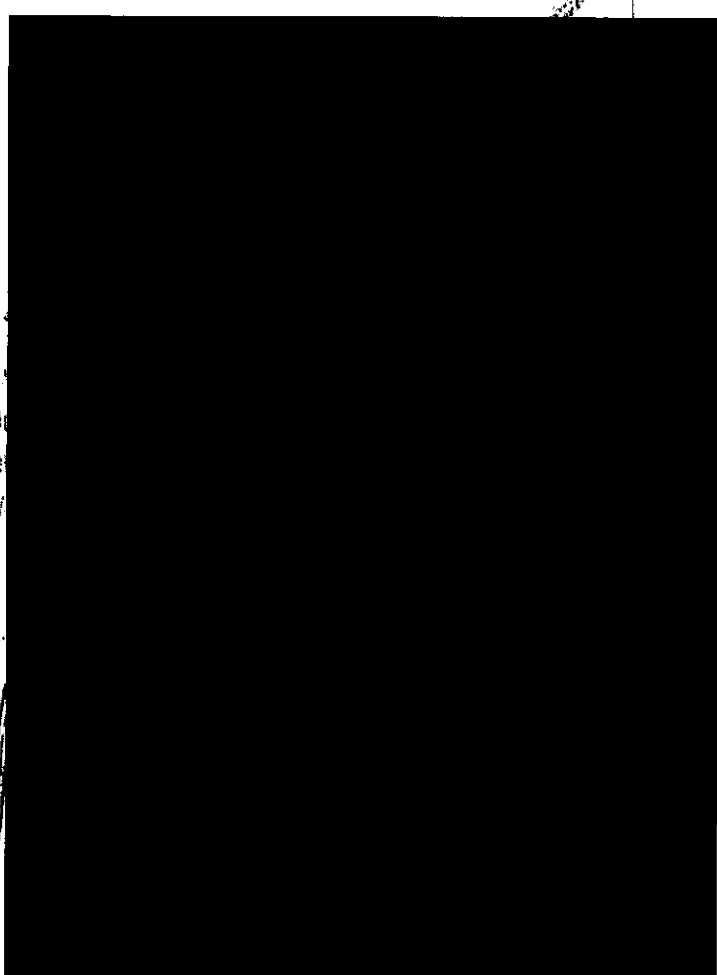


Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.70

FTAIPG
rt. 13
acción IV
Motivación 1



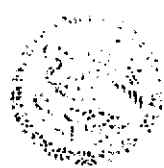
(23)

este sujeto es policia de cacula



10/04/15

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

FTAIPG
art. 13
fracción IV
Motivación 1



(24)

este sujeto es policía de cocula



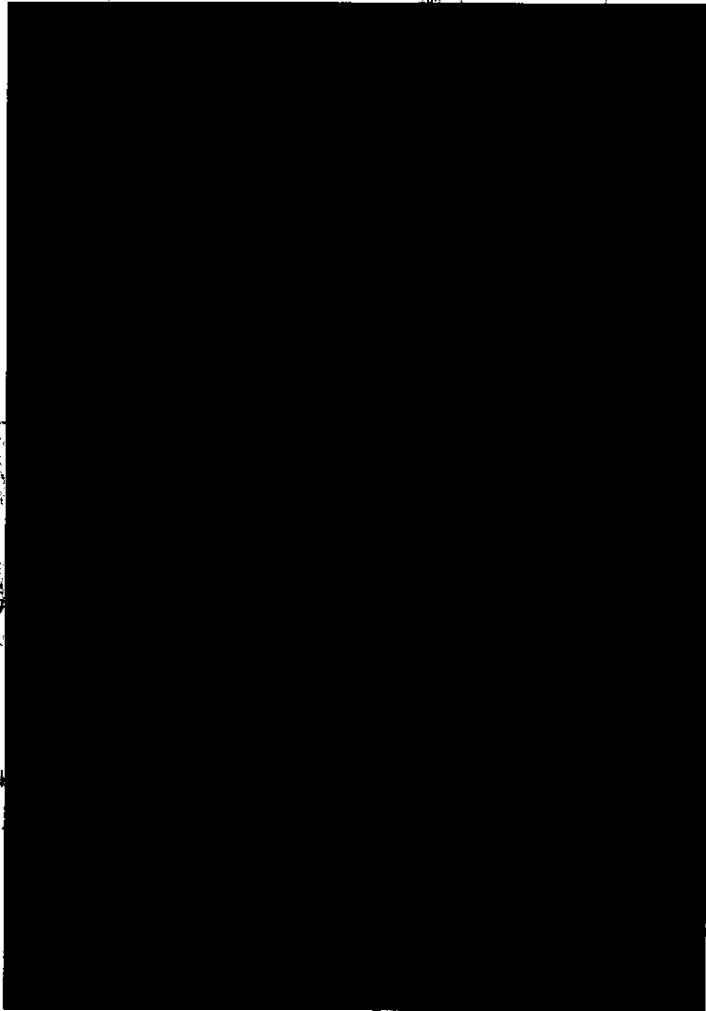
10/04/15

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/929/2014
16 de Noviembre de 2014

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1



ESTADOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

25

este sujeto es el comandante
cesar nava y cooperaba con
Guerreros Unidos

www.pgr.gob.mx



10/04/15

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



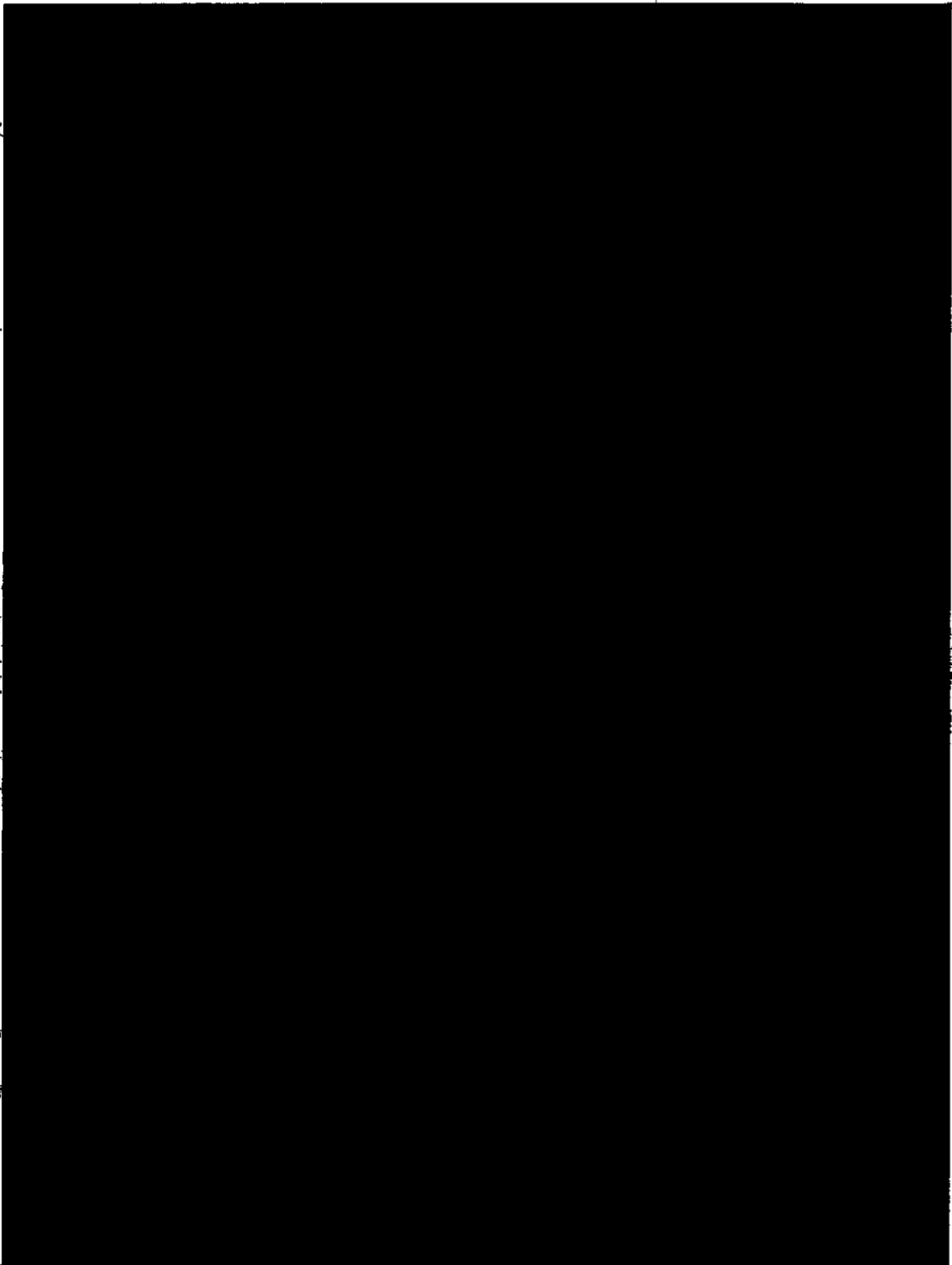
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS 497

DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO

504



OLIVEROS

FTAIPG
art. 13
acción IV
Motivación 1

CHORR

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



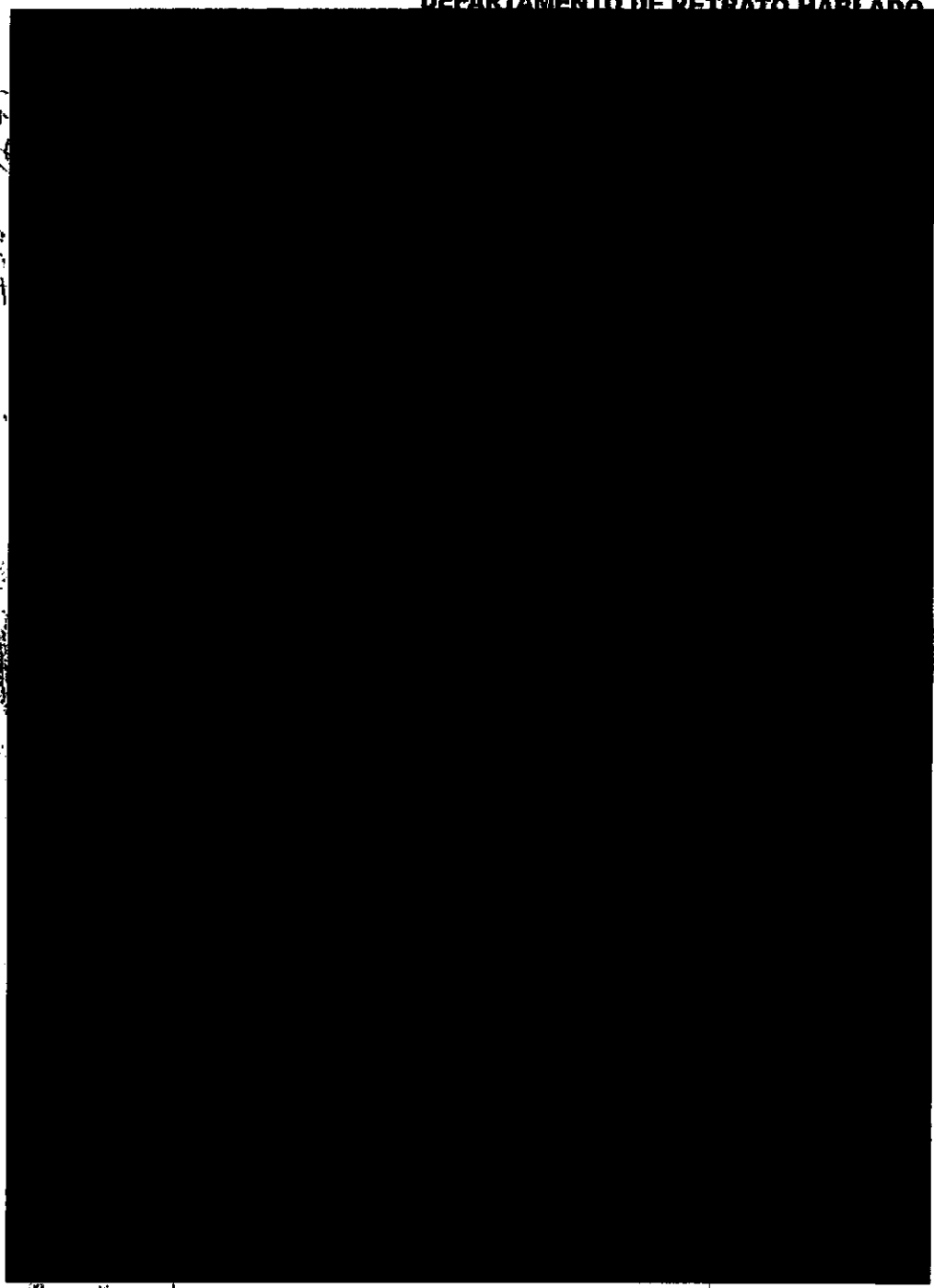
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS

DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO

4



50



10/04/15

BUENOS AIRES

ESTE SUJETO ES EL



de

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Activación 1

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

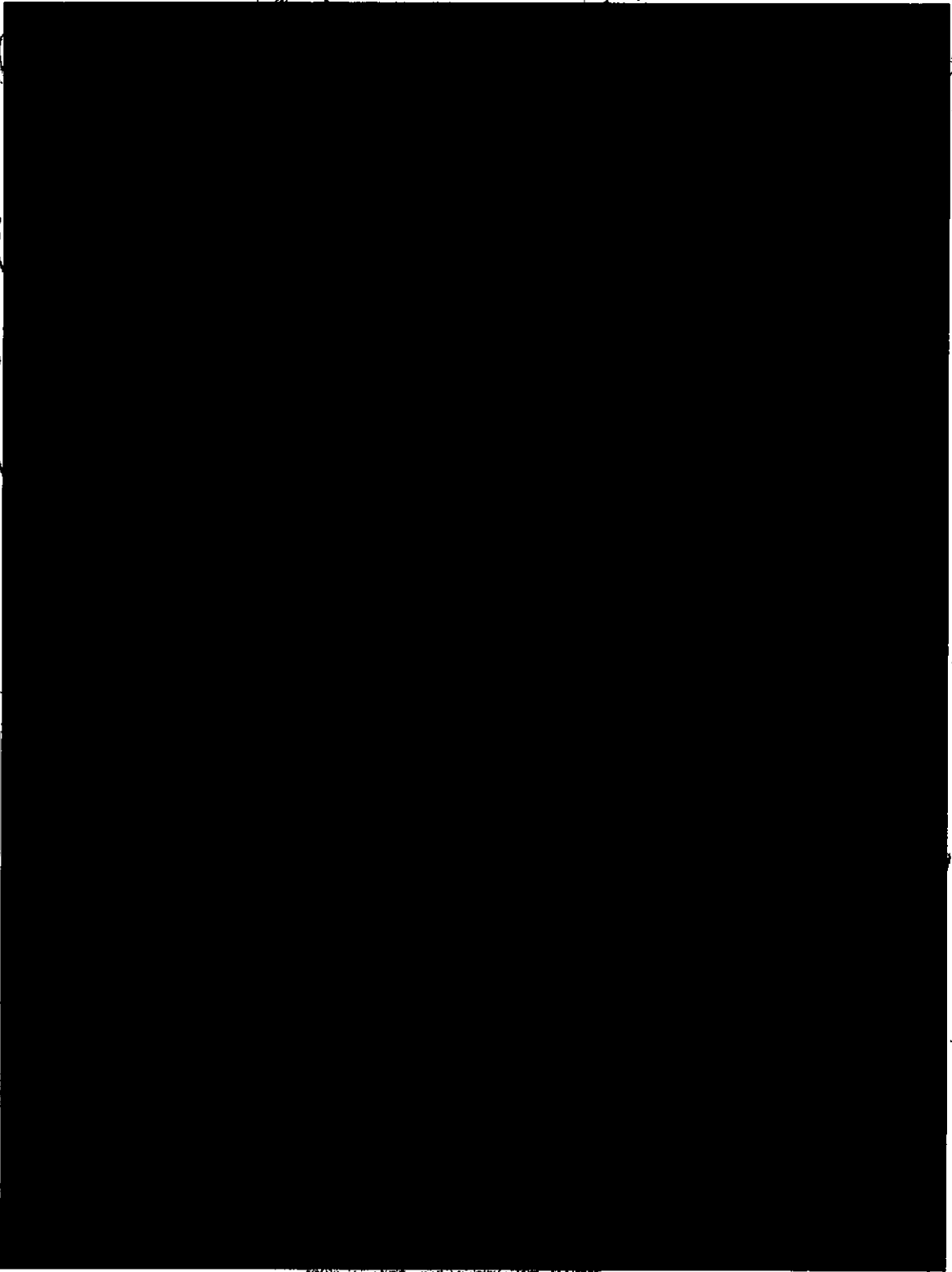
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS

DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO

54

501



de este sujeto es el
Guerreros Unidos



10/04/13

FTAIPG
art. 13
racción IV
Motivación 1

483 24

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



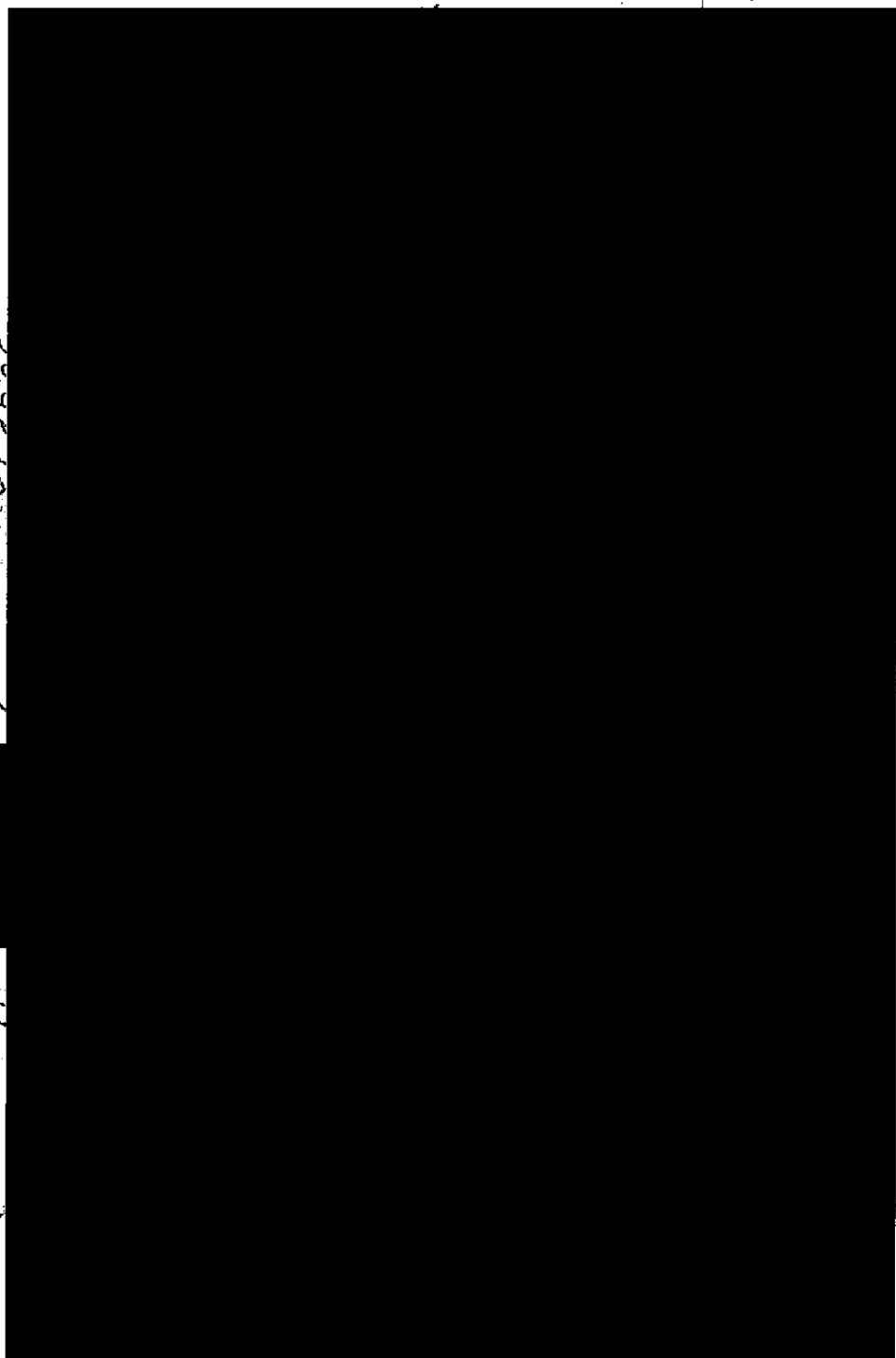
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS

DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO

42
500



Overhears comidos

Señalados el

196/115

FTAIPG
rt. 13
acción IV
Activación 1

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS

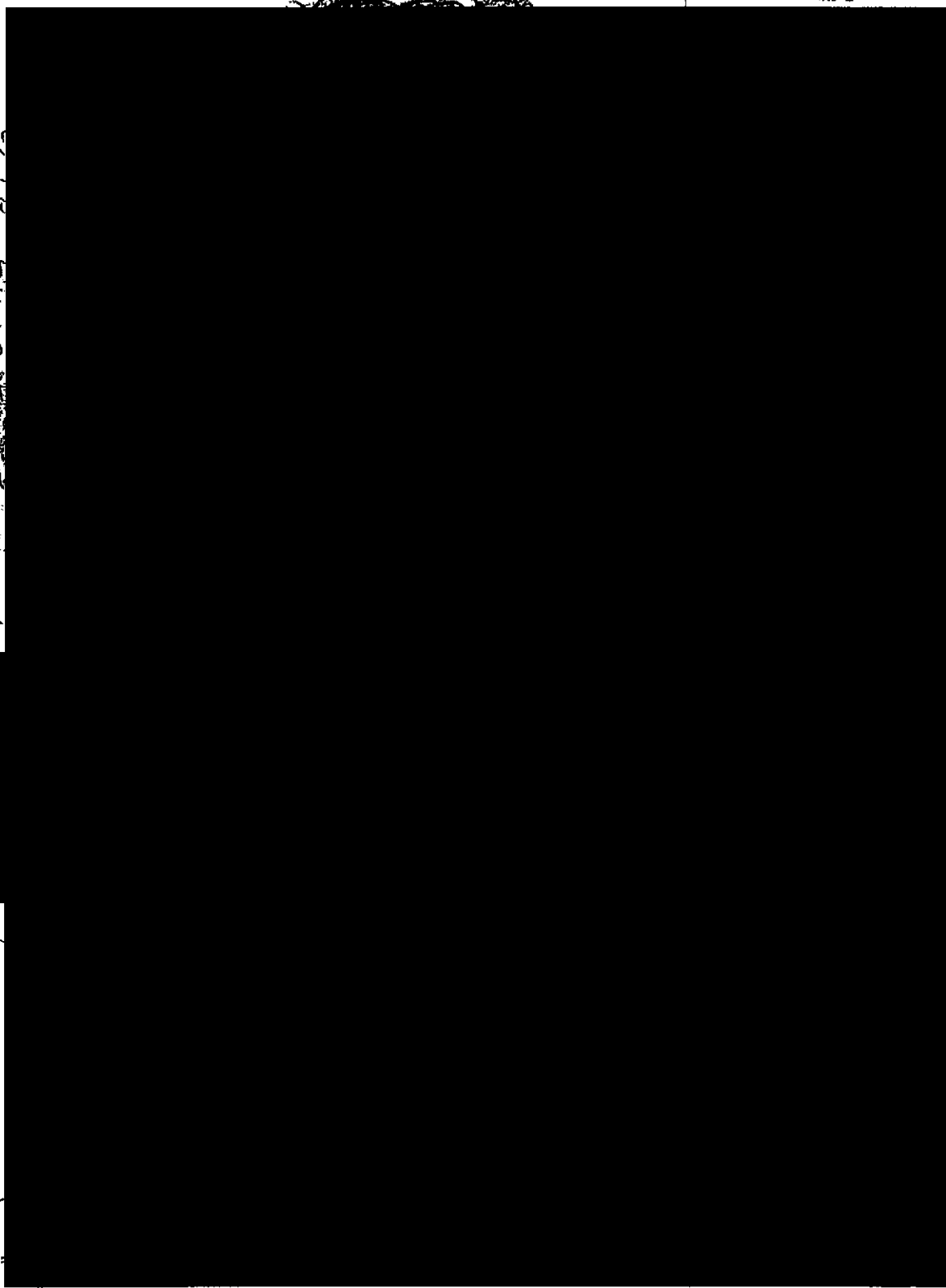
DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO

492

4

499

44



Guerreros

SUCESOS



10/04/05



FTAIPG
art. 13
racción IV
Motivación 1

Nombre de all:

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

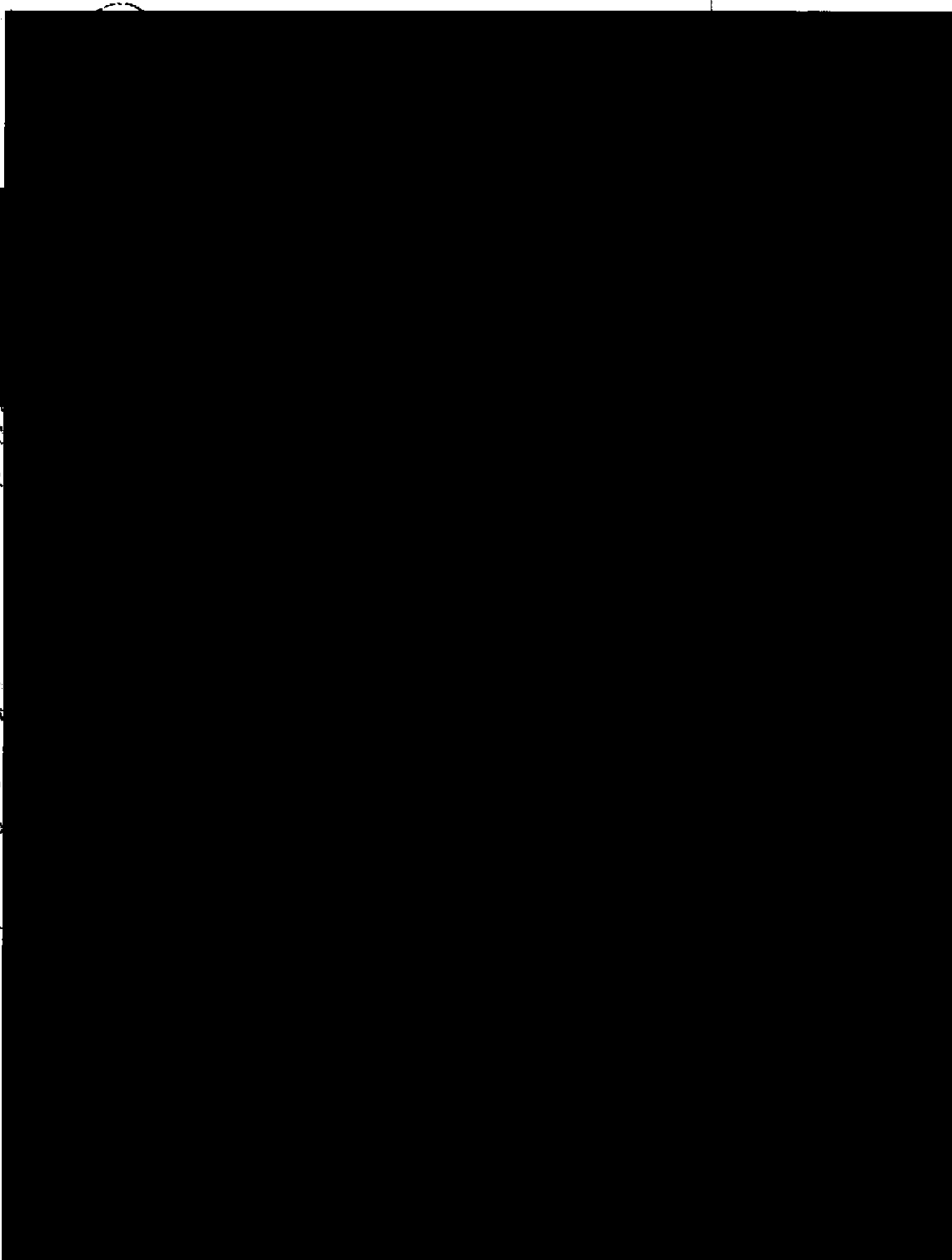
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS

DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO

488

491

4



10/24/15

... de ...

FTAIPG
art. 13
racción IV
Motivación 1

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



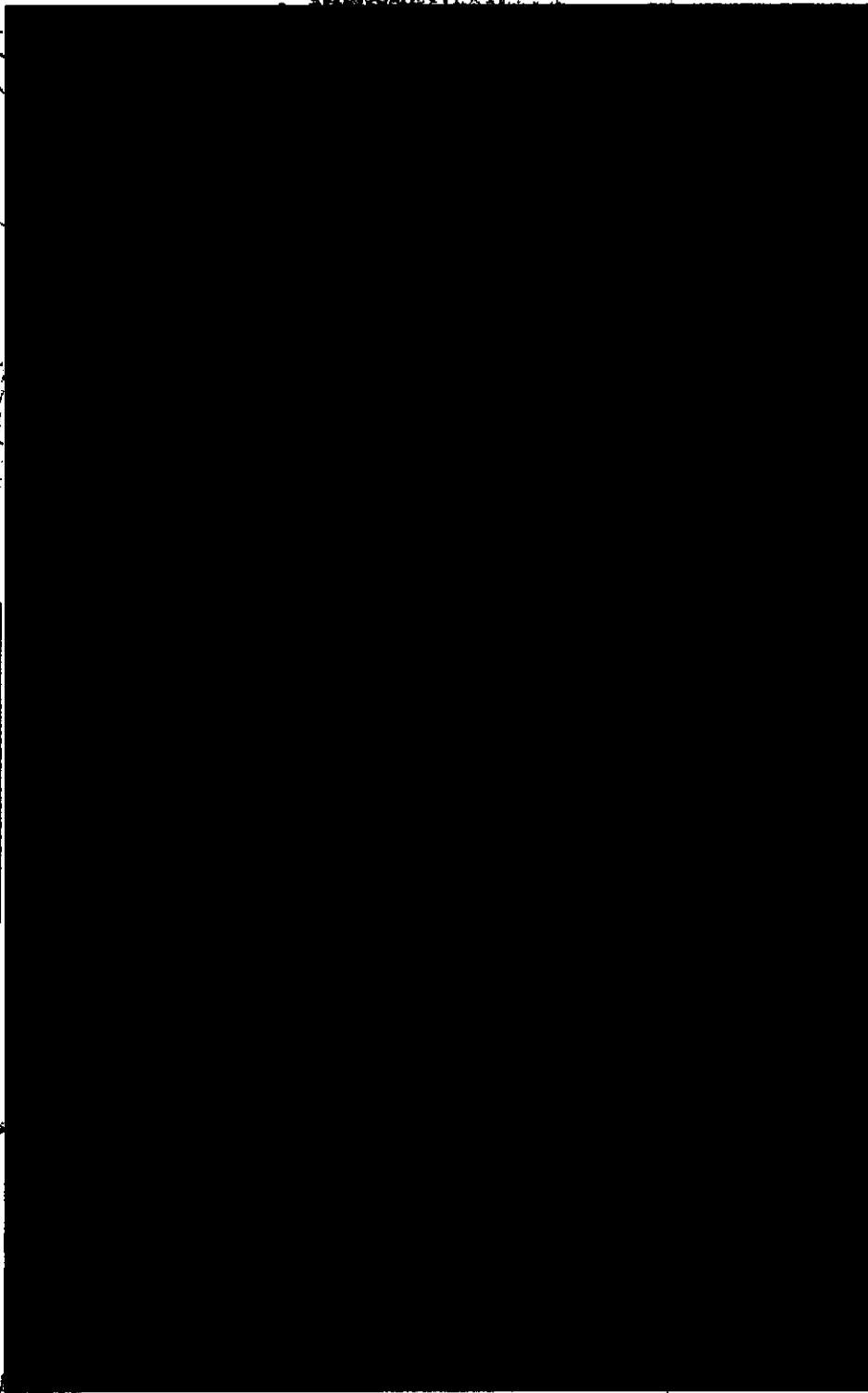
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS

DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO

19
2
1



*este sujeto es
Guatemalteco
Unidos*

10/04/13



FTAIPG
rt. 13
acción IV
Activación 1

de

AGH
33
4

102



FTAIPG
rt. 13
acción IV
Activación 1

(33) este sujeto es el Binbo de
ALBERTO REPUBLICA
Guerreros Unidos
servicios a las comunidades
investigación



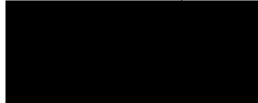
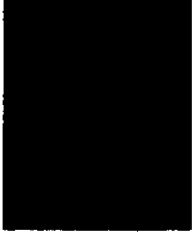
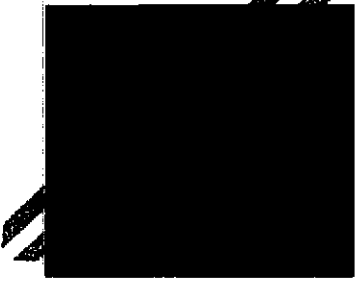
10/04/15



48

Vigencia:

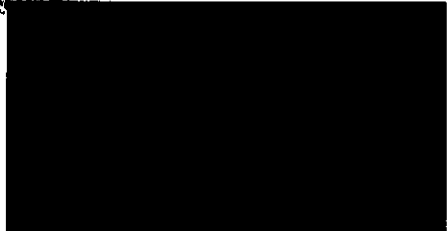
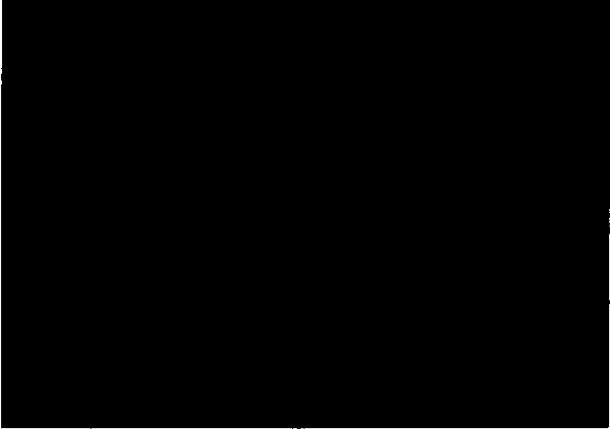
14
15
16
17
18
19



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 SUBSECRETARÍA DE FISCALÍA
 DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS EXTERNOS
 México, D.F., a los 10 días del mes de Abril del año 2015

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Activación 1

Se licita el suministro de...
 Licencioso...
 El Administrador...
 del Consejo Federal de...
 las prescripciones...
 de la vía pública...



FTAIPG
rt. 18
racción II
Activación 2

CONSEJO FEDERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 SUBSECRETARÍA DE FISCALÍA
 DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS EXTERNOS
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 DE LOS SERVICIOS EXTERNOS
 DE LOS SERVICIOS EXTERNOS
 DE LOS SERVICIOS EXTERNOS

CONSTANCIA DE LLAMADA TELEFÓNICA

--- EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO EL DÍA DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE, LA SUSCRITA LICENCIADA [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, QUIEN ACTÚA LEGALMENTE CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 208 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES: -----

-----DA FE Y HACE CONSTAR-----

--- QUE EL INDIADO MIGUEL LANDA BAHENA, Y/O MIGUEL ÁNGEL LANDA BAHENA ALIAS EL DUVALIN Y/O DUBA Y/O CHEQUEL MANIFESTÓ QUE ES SU DESEO REALIZAR UNA LLAMADA TELEFÓNICA EL NÚMERO [REDACTED] POR LO CUAL SE PROCEDE A MARCAR EL NÚMERO ANTES CITADO, LOGRANDO CONTACTAR A [REDACTED] CON QUIEN EL INCUPLADO ENTABLA COMUNICACIÓN POR UN LAPSO DE [REDACTED] EN LA CUAL LE HACE SABER EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA Y CUAL ES SU IDENTIFICACIÓN, SIENDO TODO LO QUE SE TIENE QUE HACER CONSTAR, CON LO CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA PRESENTE DILIGENCIA FIRMANDO LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. -----

-----CONSTE-----

EL INDIADO

MIGUEL LANDA BAHENA, Y/O MIGUEL ÁNGEL LANDA BAHENA ALIAS EL DUVALIN
Y/O DUBA Y/O CHEQUEL

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

FTAIPG
rt. 13
acción IV
Motivación 1

FTAIPG
rt. 18
acción II
Motivación 2

S
S

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

CONSTANCIA MINISTERIAL.

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a las 09:30 nueve horas con treinta minutos del diez de abril del dos mil quince, la suscrita Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con testigos de asistencia quienes al final firman y dan fe

HACE CONSTAR

--- Que de conformidad con el artículo 17 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a señalar y aclarar que en la diligencia de **DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INculpado MIGUEL LANDA BAHENA Y/O MIGUEL ANGEL LANDA BAHENA ALIAS "EL DUVALIN" Y/O "DUVA" Y/O "CHEQUEL**, en la cual por un error involuntario se indicó "...07 de Abril del 2014..." y "...9 de Abril del 2014...", lo cual es incorrecto, debiendo ser lo correcto: "...07 de Abril del 2015..." y "...9 de Abril del 2015...", se manifiesta para que obre legalmente como corresponde, se hace constar, se da por terminada la presente diligencia firmada por los intervinieron.

CONSTE

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1

FTAIPG
rt. 18
racción II
Motivación 2

[REDACTED]

[REDACTED]



51

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

CONSTANCIA MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE MUESTRAS DE ESCRITURA.

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 11:45 once horas con cuarenta y cinco minutos del 10 diez de abril de 2015 dos mil quince, la suscrita licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ---

HACE CONSTAR

Que en la fecha arriba indicada, la suscrita recibe por parte del C. [REDACTED] Perito Ejecutivo Técnico "B" de la Coordinación General de Servicios Periciales, el Formato FO-DC-13, Anexo 4 del Formato de Cadena de Custodia y una muestra de escritura, con número de folio 28341, respecto de la persona que dijo llamarse "MIGUEL LANDA BAHENA Y/O MIGUEL ANGEL LANDA BAHENA alias "CHEQUEL" Y/O "DUBA" Y/O "DUVALIN"; Documento constante de dos fojas útiles y muestra de escritura constante de tres fojas útiles, de los cuales se da fe de tenerlos a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que se ordena a [REDACTED] las presentes actuaciones para que surtan los efectos legales nada más que hacer constar se da por terminada la presente

CONSTE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

FTAIPG
rt. 13
acción IV
Motivación 1

FTAIPG
rt. 18
acción II
Motivación 2

Inicio a la
investigación

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS CUESTIONADOS

ENTREGA DEL FORMATO FO-DC-13 MUESTRA DE ESCRITURA

5

Nombre del perito que tomo la muestra:	
Folio 28341	A.P. PGR/SEIDO/VEIDMS/216/2015
Datos de la autoridad solicitante: C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la VEIDMS de la SEIDO.	
Se recibe: Una muestra de escritura y firmas constante de 3 folios útiles por un solo lado, de quien manifiesto llamarse: Miguel Lourda Bahena.	
Fecha: 10 de Abril de 2015 Investigación	Hora de entrega: 11:40
Documento de identidad: Copia oficial PGR	Número del documento de identidad:
	Cargo AMPF

Rev.: 1

IT-DC-01

FO-DC-14

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Activación 1

FTAIPG
rt. 18
racción II
Activación 2

Carpeta de investigación
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

Folio o llamado	Lugar de la entrega-recepción	Fecha y hora entrega/recepción
282-11	UEIDMS de la SEIDO	10. Abr. 2015 11:10 HS.

1. Inventario (escriba el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Tipo o clase
1	Una Muestra de aserrín y fibras constante de 3 Folios útiles para la prueba y manifiesto llamarse [REDACTED]

FTAIPG
rt. 13
acción IV
Activación 1

FTAIPG
rt. 18
acción II
Activación 2

2. Embalaje (Señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, especifique dicha condición).

Buenas condiciones

Persona que entrega
Nombre completo, Institución, cargo y firma

Persona que recibe
Nombre completo, Institución, cargo y firma

ESTE FORMATO CONSTITUYE UN RECIBO PERSONAL, POR LO QUE SE LE SUGIERE CONSERVAR UNA COPIA.

Paginación

INDICIO/ELEMENTO MATERIAL

Carpeta de Investigación: A.P. P6A
Folio: 28347
Fecha: 10 Abril 2015 Hora

Tipo de indicio/elemento material probatorio/

1. Muestra de escritura
2. Miradas Condiente de
3. Papeas utitas per un solo lado
de quien manifiesta



SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Comisión de Derechos Humanos,
Protección y Servicios a la Comunidad

Identificación
(Número, letra o combinación)
7



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

**CONSTANCIA MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE FICHA
DECADACTILAR.**

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 12:00 doce horas del 10 diez de abril de 2015 dos mil quince, la suscrita licenciada [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

- HACE CONSTAR -

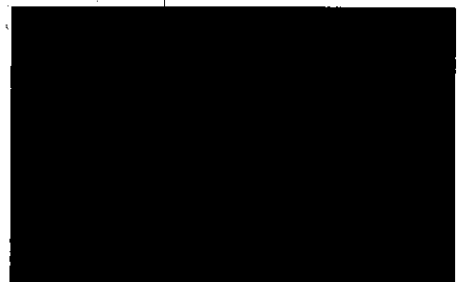
- - -Que en la fecha arriba indicada, la suscrita recibe una ficha de muestra decadactilar, respecto de la persona que dijo llamarse "MIGUEL LANDA BAHENA Y/O MIGUEL ANGEL LANDA BAHENA alias "CHEQUEL" Y/O "DUBA" Y/O "DUVALIN". Documento constante de una ficha decadactilar, de los cuales se da fe de tenerlos a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que se ordena agregarla [REDACTED] actuaciones para que surtan los efectos legales a que haya lugar. [REDACTED] hacer constar se da por terminada la presente diligencia. - - -

- C O N S T E -

TESTIGOS DE ASISTENCIA

FTAIPG
rt. 13
acción IV
Activación 1

FTAIPG
rt. 18
acción II
Activación 2



N. C. P.

PGR

PROCESAMIENTOS GENERALES DE LA REPUBLICA



NOMBRE:

[Redacted Name]

EXP.:

REG. P.G.R.:

ALIAS:

[Redacted Alias]

GENERO: F

M

PERITO:

[Redacted Perito]

FIRMA:

[Redacted Signature]

FOTO:

FECHA:

10 - Abril - 2015
DIA MES AÑO

S
E
R
I
E

[Redacted Serial Number]

PULGAR	INDICE	MEDIO	ANULAR	MEÑIQUE
--------	--------	-------	--------	---------

S
E
C
C
I
O
N

[Redacted Section]

IZQ. IMPRESIÓN SIMULTÁNEA

DER. IMPRESIÓN SIMULTÁNEA

[Redacted Impressions]

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1

FTAIPG
rt. 18
racción II
Motivación 2

POBLACION: [REDACTED]
 ESTADO: [REDACTED] PAIS: [REDACTED]
 EDAD: [REDACTED] AÑOS FECHA DE NAC.: [REDACTED]
 ESTADO CIVIL: [REDACTED]
 CONYUGE: [REDACTED]
 NACIONALIDAD: [REDACTED]
 NACIDO EN: [REDACTED]
 NOMBRE DEL PADRE: [REDACTED]
 NOMBRE DE LA MADRE: [REDACTED]
 PROF. U OFIC: [REDACTED]
 TRABAJA EN: [REDACTED]

OTRAS PARTICULARES: [REDACTED]

ESO APROX. [REDACTED] STATURA: [REDACTED] COMPLEX: [REDACTED] PERFIL F.N.: [REDACTED]	FRENTE: ALTURA PEQUEÑA. MEDIANA. GRANDE. ANCHURA PEQUEÑA. MEDIANA. GRANDE. INCLINACION SALIENTE. VERTICAL. INTERMEDIA. ANGULOSA.	CEJAS Y OJOS: FORMA DE CEJAS RECTAS. ANGULOSAS. ARQUEADAS. GROSOR ESCASAS. SEMIPOBLADAS. POBLADAS: ABUNDANTES. ARTICULARIDAD SERARADAS. PROXIMAS. UNIDAS. OBLIC. INT. OBLIC. EXT. COLOR DE OJOS CAST. CLAROS. CAST. OSCURO. PARDOS. VERDES. AZULES.	NARIZ: ALTURA PEQUEÑA. MEDIANA. GRANDE. ANCHURA PEQUEÑA. MEDIANA. GRANDE. DORSO RECTO. CONCAVO. CONVEXO. SINUOSO. BASE HORIZONTAL. ELEVADA. BAJA. ANFIOS MASALES CUBIERTOS. DESCUBIERTOS.
CARA: OVAL. REDONDA. CUADRADA. TRIANGULAR	BOCA: ANCHURA PEQUEÑA. MEDIANA. GRANDE. LABIOS NULOS. DELGADOS. MEDIANOS. GRUESOS. MIXTOS. COMISURAS HORIZONTALES. ALTAS. BAJAS. () MIXTAS.	MENTON: ALTURA PEQUEÑA. MEDIANA. GRANDE. INCLINACION SALIENTE. VERTICAL. HUYENTE. ARTICULARIDAD SURDO SUPRA. EN BORLA. BILOBADO. FOSETA.	CABELLO: FORMA LACIO. ONDULADO. CRESPO. COLOR CASTAÑO CLARO. CASTAÑO MEDIO. CASTAÑO OBSC. NEGRO. RUBIO. ROJIZO. ENTRECANO. TEÑIDO.
ESP. NASOLABIAL PEQUEÑO. MEDIANO. GRANDE.			PIEL: MORENO CLARO. MORENO. MORENO OSCURO. BLANCO. AMARILLO. NEGRO.

MOTIVO: [REDACTED]
 EXPEDIENTE: [REDACTED]
 AUTORIDAD: [REDACTED]
 OBSERVACIONES: [REDACTED]

PROCESADO EN LA G...
 de...
 Prevención de Delitos y
 Unidad de...

FTAIPG
 art. 13
 racción IV
 Activación 1

FTAIPG
 art. 18
 racción II
 Activación 2

~~57~~
57

DILIGENCIA DE INSPECCIÓN Y FE MINISTERIAL RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN:

---En la Ciudad de Cocula, en el Estado de Guerrero, siendo las 16:15 dieciséis horas con quince minutos del diez de abril del dos mil quince, la suscrita Licenciada [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en términos del artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales con testigos de asistencia que al final firman y dan fe de lo actuado -----

-----**DAN FE**-----

--- Que estando constituidos física y legalmente en el domicilio ubicado en [REDACTED] [REDACTED] por lo que una vez constituidos en el mismo en compañía del personal actuante se **DA FE** de tener a la vista sobre la calle [REDACTED] un inmueble [REDACTED]

[REDACTED] de lo cual se procede a tomar representaciones fotográficas al predio mencionado consistentes en tres fotografías, mismas que se agregan a esta Inspección Ministerial. Siendo todo lo que se observa a simple vista, lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. Por lo que sin nada más que dar fe se da por terminado el presente actuando firmando en ella las personas que intervinieron siendo todo lo actuado que -----

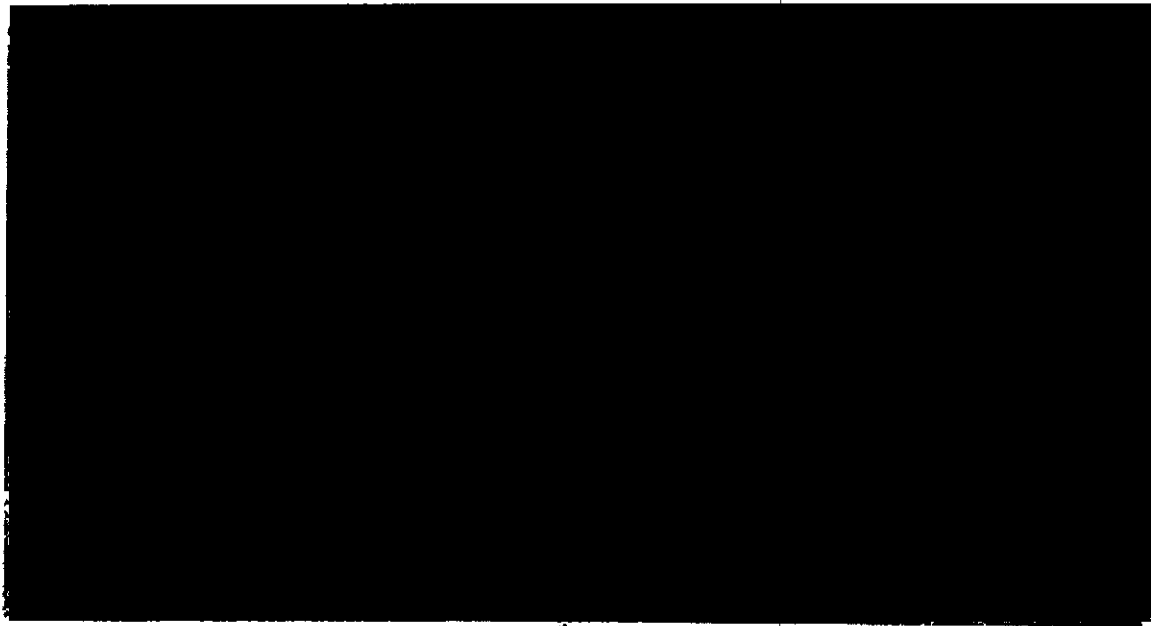
-----**DAMOS FE**-----

FTAIPG
art. 13
racción IV
Motivación 1

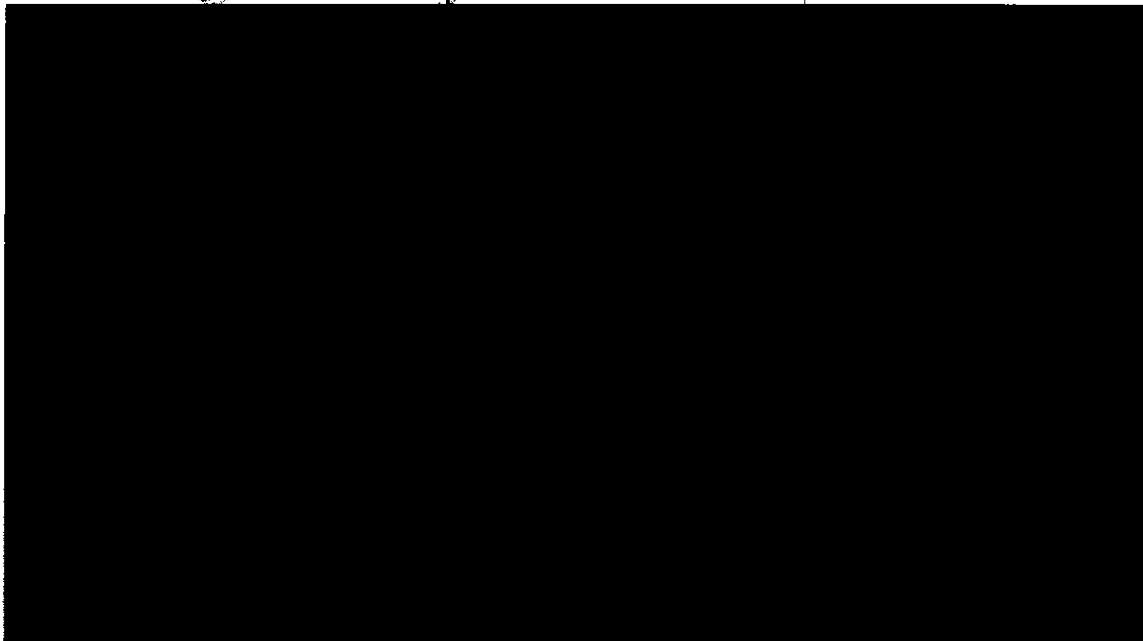
FTAIPG
art. 18
racción II
Motivación 2

[REDACTED]

[REDACTED]



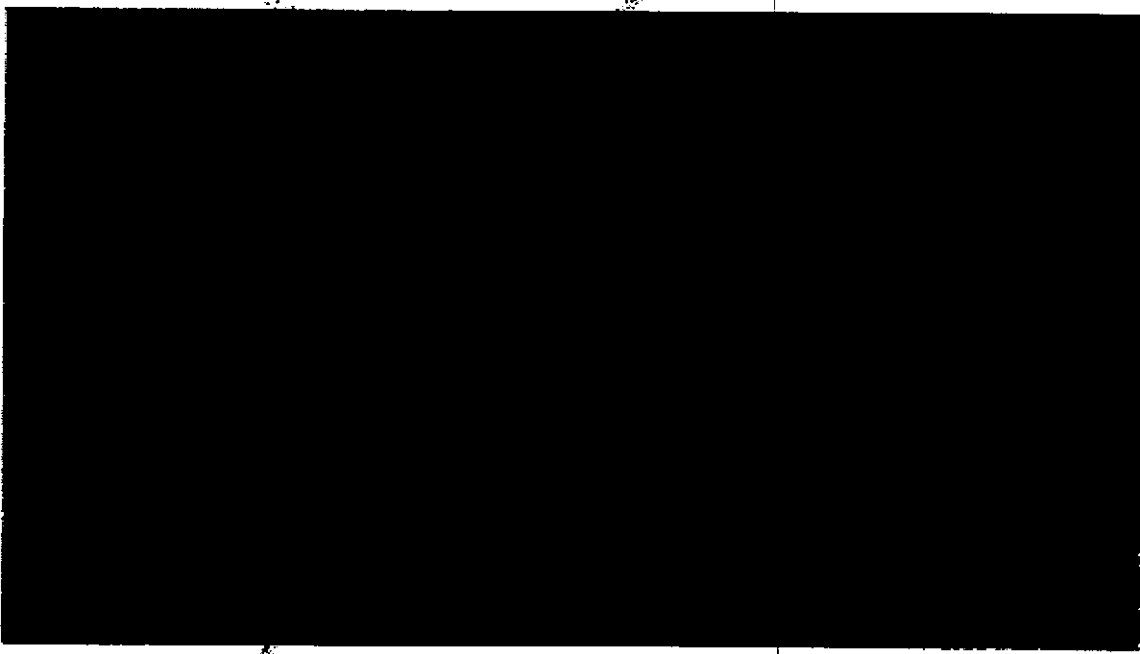
FTAIPG
art. 13
acción IV
Motivación 1





AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad

FTAIPG
rt. 13
acción IV
Activación 1



Procuraduría General de la República
Derechos Humanos, Servicios a la Comunidad
Calle de la Constitución No. 100
Cuarto piso, Centro de Gobierno
C.P. 06000, México, D.F.
Tel: (52) 55 5209 1000
Fax: (52) 55 5209 1001
E-mail: pgr@pgr.gob.mx



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

—En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (22:06) veintidós horas con seis minutos del día (10) diez de abril del año 2015 dos mil quince, la C. Licenciada [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

DIJO: -----

—Téngase por recibido el dictamen en materia de Análisis de Voz, con número de folio 28339, de fecha diez de abril del dos mil quince, signado por la Ing. [REDACTED] Perito en Materia de Análisis de Voz de la Procuraduría General de la Republica, mediante el cual concluye lo siguiente: "...6.1. Se realizó la toma de muestra de voz a una persona quien dijo llamarse: "MIGUEL LANDA BAHENA", el día 10 de Abril de 2015 en las instalaciones que ocupa la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO, ubicadas en Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal. 6.2. Se realizó la confronta de la muestra de voz con la Base de Datos Institucional, haciendo de su conocimiento que la base de datos no arrojó candidatos. 6.3. Se ingresó la muestra de voz de quien dijo llamarse: "Miguel Landa Bahena" en la Base de Datos Institucional...", documento constante de cinco fojas útiles, y como anexo oficio de petición constante en una foja útil y un CD, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 181 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Institución, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se -----

ACUERDA -----

-UNICO: Agréguese a los autos de la presente indagatoria los documentos descritos con antelación para los efectos legales a que haya lugar.-----

CUMPLASE. -----

-Así, lo acordó y firma la C. [REDACTED] en [REDACTED] en el Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

DAMOS FE. -----

FTAIPG
rt. 13
fracción IV
Activación 1

FTAIPG
rt. 18
fracción II
Activación 2

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
P R E S E N T E.

La que suscribe perito oficial en la materia de Análisis de Voz, adscrita y propuesta por la Dirección General de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, para intervenir en relación a la Averiguación Previa citada al rubro y con fundamento en lo establecido en los artículos **220, 221, 225, 234 y 235** del Código Federal de Procedimientos Penales, de los numerales **22, Fracción I, Inciso d)** y **25** de la Ley Orgánica de la Institución, así como del acuerdo **A/009/15** emitida por el Procurador General de la República, ante Usted respetuosamente, se permite rendir el siguiente:

FTAIPG
rt. 13
fracción IV
Activación 1

DICTAMEN

1. ANTECEDENTES

1.1. En atención a su petición realizada mediante el oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/2615/2015, en el que solicita la intervención de Perito en materia de Análisis de Voz.

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1. "...para la toma de registro de voz de UNA PERSONA que se encuentra puesta a disposición de esta Representación Social de la Federación y realice la confronta contra la base de datos que se lleva en esta Institución."

3. ELEMENTOS DE ESTUDIO

3.1. Una persona quien dijo llamarse: "Miguel Landa Bahena".

4. METODOLOGÍA APLICADA

4.1. En un espacio cerrado con bajo nivel de ruido auditivo de esta Unidad Investigadora se realizó una entrevista Genérica a la persona mencionada; se le explicó que dicha entrevista comprende diversos aspectos, en dicha entrevista fue utilizada una grabadora digital con una distancia aproximada de micrófono a fuente de 25 centímetros. La grabación se almacena en un disco compacto marca VERBATIM con número de identificación: A3123SG16011922LH dicho audio se entrega en formato WAV a 44100 Hz.

FTAIPG
rt. 18
fracción II
Activación 2

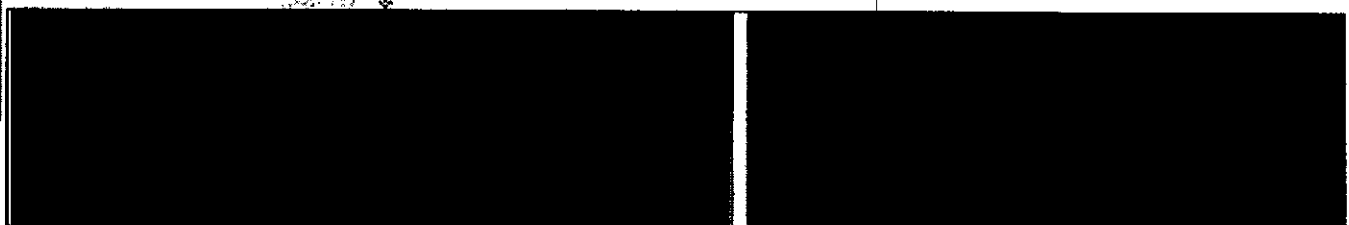
4.2. Ingreso de archivos de audio a la Base de Datos Institucional.

Se ingresa el archivo de audio de la voz de interés a la Base de Datos Institucional, la cual realiza una identificación general, consistente en hacer una confronta con todos los audios de locutores identificados y no identificados contenidos en dicha base, a lo cual el sistema se encargará de extraer las características biométricas de la voz (el tracto vocal emisor), arrojando posibles candidatos (locutores); existirá la probabilidad de que estos locutores sean coincidentes con la voz de interés (muestra de voz).

Requisitos mínimos de un archivo de audio para la confronta con la Base de Datos Institucional:

MODULACIÓN	FRECUENCIA DE MUESTRO	RESOLUCIÓN	CANAL
WAV PCM	8,000 Hz	16 Bits	Mono

4.3. Se obtuvo el código hash md5 de los archivos de audio de las muestras de voz y finalmente, el volumen del disco:



FTAIPG
rt. 13
acción IV
Motivación 1

4.4. Se realiza el estudio de la confronta de la muestra de voz de quien dijo llamarse "Miguel Landa Bahena" con la base de datos institucional.

The screenshot shows the ASIS (Automated System for Identification) interface. At the top, it displays "Resultados de identificación MIGUEL LANDA BAHENA". Below this, there are fields for "Datos de identificación" including "Nombre: MIGUEL LANDA BAHENA", "Fecha de lanzamiento:" (redacted), "Tipo de identificación: General", "Archivo de test: A_F_28339_UEIDMS_216_2", "Género: Hombre", and "Idioma: Español". A "Comentarios:" field contains "F_28339_UEIDMS_216_2015". The "Número de resultados:" is listed as "10". At the bottom, there is a search bar with "Faseción", "Código ASIS", and "Nombre y apellidos" fields, and a "Buscar" button. A status message at the bottom of the interface reads "Panel de resultados (Mostrando 0 de un total de 0 resultados)".

FTAIPG
rt. 18
acción II
Motivación 2

Como se puede observar en la imagen anterior al ingresar la muestra de voz el sistema no arroja posibles candidatos.

Rev.0 [Redacted] Ref. U. AV. 01 [Redacted] 02/07/07 [Redacted]

5. CONSIDERACIONES TÉCNICO-CIENTÍFICAS**5.1. Procesos de Identificación en la Base de Datos.**

En la base de datos, se llama Identificación al conjunto de cálculos de comparación entre un audio de test elegido por el usuario y todos o parte de los modelos de locutor que se encuentran en la base de datos, la identificación que se realizó en el presente estudio fue la identificación general, la cual consiste en realizar una confronta del archivo dubitado contra todos los individuos identificados y reseñas no identificadas que estén activos en ese momento.

Es importante precisar que los resultados arrojados por la base de Datos Institucional en una identificación de un audio de test, es una lista ordenada de posibles locutores modelo que podrían ser la misma voz con el audio test. No implica que el primero en la lista sea la voz del locutor problema.

De la misma manera, si en el panel de resultados observamos "Mostrando 0 de un total de 0 resultados" significa que no hubo coincidencia de la voz de interés con los almacenados en la Base de Datos Institucional.

5.2. Definiciones consultadas en la elaboración del presente:

Sonido. - Sensación percibida por el oído como resultado de variaciones rápidas de la presión en el aire.

Tono. - Es una caracterización que depende de la frecuencia del sonido, así como de su intensidad y forma de onda.

Tímbre. - Es una caracterización del sonido que permite distinguir varios sonidos del mismo tono producidos por fuentes distintas. Depende de la intensidad de los distintos armónicos que componen el sonido.

Ruido. - Es el sonido no deseado por el receptor y que le molesta para la recepción del sonido en el que está interesado. El ruido acústico es aquel producido por la mezcla de ondas sonoras de distintas frecuencias y distintas amplitudes. La mezcla se produce a diferentes niveles ya que se conjugan tanto las frecuencias fundamentales como los armónicos que las acompañan. La representación gráfica de este ruido es la de una onda sin forma (la senoide ha desaparecido).

Formato WAV. - Es un formato de audio sin pérdida (PCM LINEAL) que facilita la codificación de sonido y es utilizado por los profesionales.

Saturación y corte. - La saturación y el corte ocurren cuando el nivel de la señal entrante es demasiado grande, en cualquier momento de la grabación y procesamiento de señal.

Frecuencia. - Magnitud que determina el número de repeticiones de un fenómeno físico por unidad de tiempo.

Código Hash. - Algoritmo Matemático el cual se utiliza para hacer una comprobación criptográfica o un código de integridad de la evidencia Informática o de Comunicaciones.

Locutores. - La entidad locutor en la Base de Datos representa a una persona física. El sistema contempla dos tipos de locutores:

- ❖ **Locutor "Individuo identificado".**- Los individuos identificados son personas que el usuario conoce y quiere tener almacenadas en la base de datos. Pueden tener audios asociados o no. Las propiedades de un individuo identificado son: Documento de identidad, Nacionalidad, Género, Nombre, Apellidos, fecha de nacimiento.
- ❖ **Locutor "Reseña no identificada".**- Las reseñas no identificadas también son locutores, pero en este caso el usuario no conoce las características de nombre, nacionalidad, documento de identidad ni fecha de nacimiento. La reseña no identificada sólo tendrá un único audio asociado. Las propiedades de una reseña no identificada son: Género, idioma, Canal.

5.3. **Equipo utilizado:**

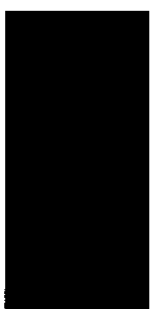
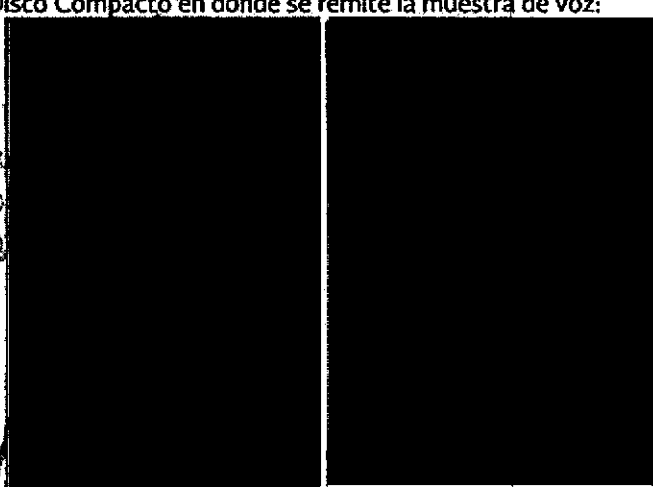
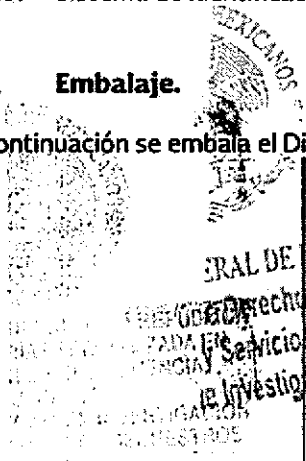
- 5.3.1. Software WavePad, segmentar archivos
- 5.3.2. Una Grabadora Marca ZOOM Modelo H1 con micrófono integrado
- 5.3.3. Sistema de Identificación Automática de locutores

5.4. **Embalaje.**

A continuación se embala el Disco Compacto en donde se remite la muestra de voz:

FTAIPG
rt. 13
acción IV
Activación 1

FTAIPG
rt. 18
acción II
Activación 2



6. **CONCLUSIONES**

- 6.1. Se realizó la toma de muestra de voz a una persona quien dijo llamarse: "**Miguel Landa Bahena**", el día 10 de Abril de 2015 en las instalaciones que ocupa la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO, ubicadas en Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal.
- 6.2. Se realizó la confronta de la muestra de voz con la Base de Datos Institucional, haciendo de su conocimiento que la base de datos no arrojó candidatos.



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

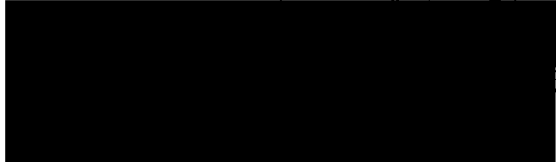
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminológicos
Dirección de Identificación Forense
Subdirección de Identificación Automatizada
Departamento de Análisis de Voz
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

65

FOLIO: 28339
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

6.3. Se ingresó la muestra de voz de quien dijo llamarse: "Miguel Landa Bahena" a la Base de Datos Institucional.

ATENTAMENTE
PERITOS EN MATERIA DE ANÁLISIS DE VOZ



Anexo al presente Dictamen Un Disco Compacto,

GCV/JF
ARCHIVO

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1

FTAIPG
rt. 18
racción II
Motivación 2

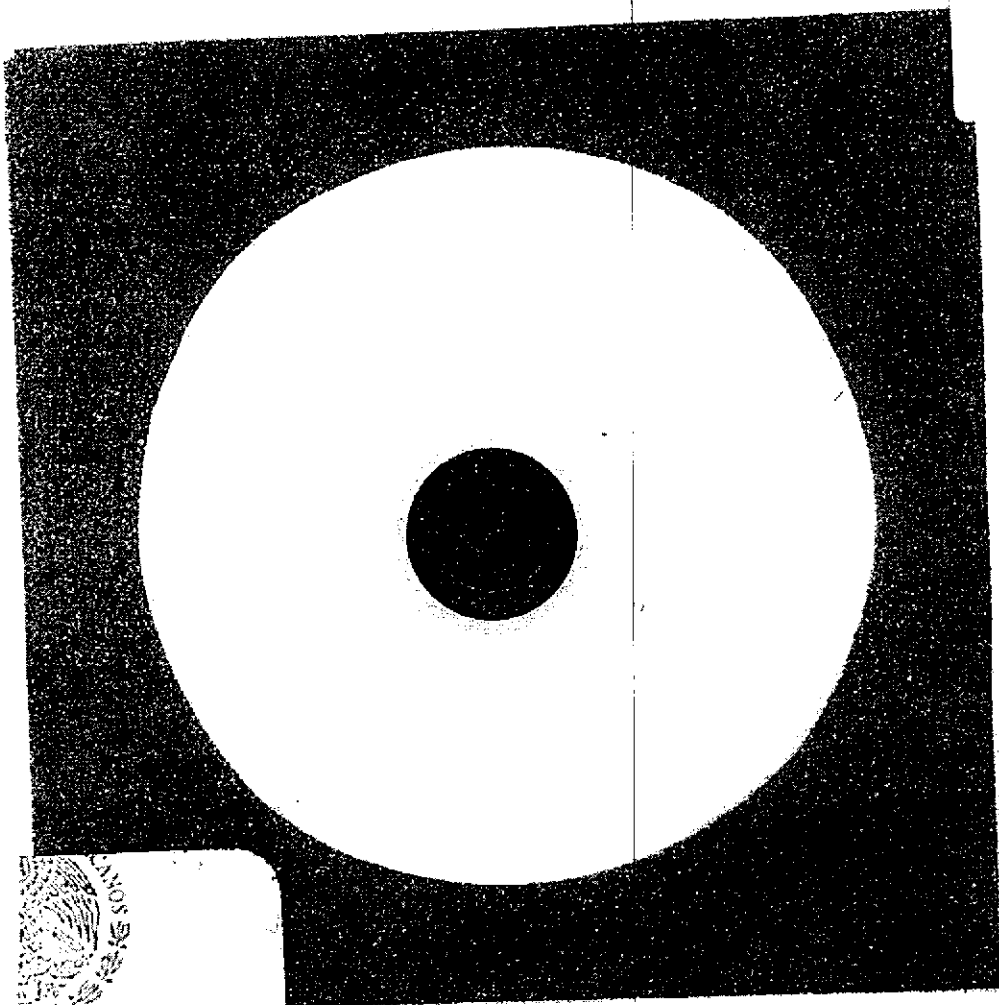
AL PERITO GENERAL
Jefe de Peritos,
Subdirección de Identificación
Automatizada
Departamento de Análisis de Voz
Investigación

Rev.0

Ref. IT. AV. 01

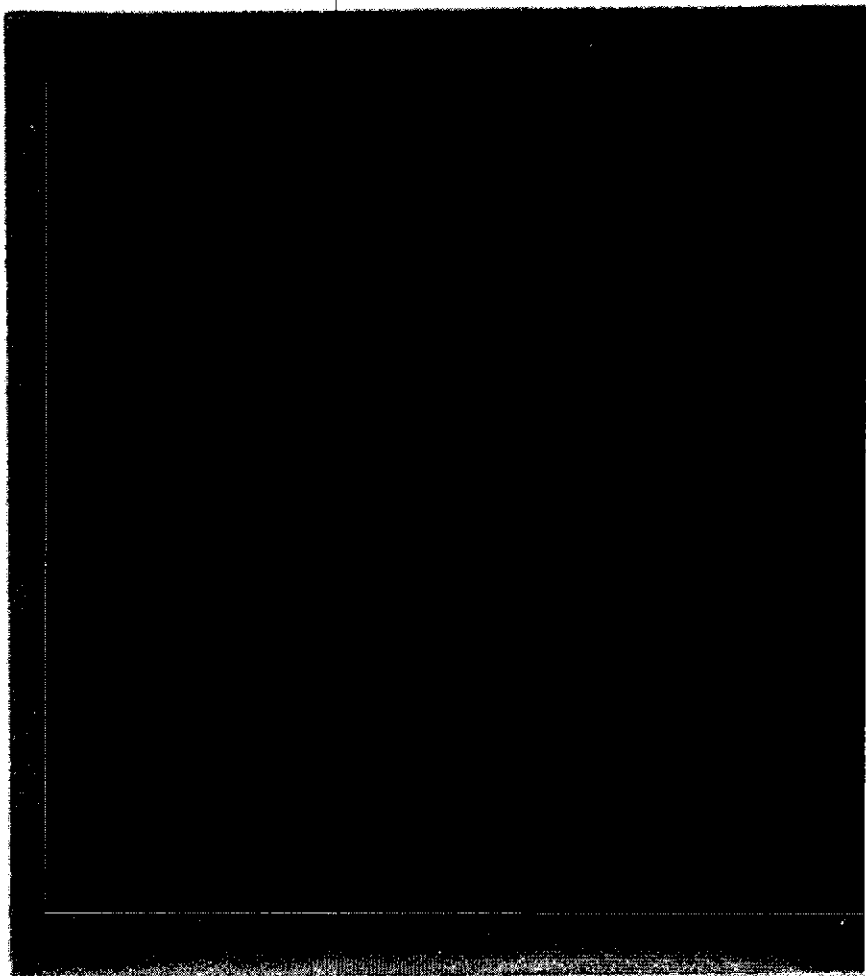
Ref. AV-07





ERAJ. DE LA REPÚBLICA
e Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (22:10) veintidós horas con diez minutos del día (10) diez de abril del año 2015 dos mil quince, la C. Licenciada [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

DIJO:

---Téngase por recibido el dictamen en materia de Audio y Video, con número de folio 28311, de fecha diez de abril del dos mil quince, signado por la Ing. [REDACTED] Perito en Materia de Análisis de Voz de la Procuraduría General de la República, mediante el cual concluye lo siguiente: "... Se videograbó la entrevista de psicología realizada a la persona que dijo llamarse: Miguel Landa Bahena alias "Duvalin", el día 10 de Abril de 2015 en las instalaciones de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada ubicada en Avenida Paseo de la Reforma Número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc Código Postal 06300, México, Distrito Federal, el cual se encuentra contenido en un Disco DVD-R con número de identificación 327507-RECC7583..." documento constante de tres fojas útiles, y como anexo oficio de petición constante en una foja útil y un DVD-R, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 181 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Institución, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se -----

FTAIPG
rt. 13
acción IV
Motivación 1

FTAIPG
rt. 18
acción II
Motivación 2

ACUERDA:

-ÚNICO: Agréguese a los autos de la presente indagatoria los documentos descritos con antelación para los efectos legales a que haya lugar. -----

CUMPLASE:

-Así, lo acordó y firma la C. [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

DAMOS FE:

[REDACTED]

[REDACTED]

10/04/15
22:09 hrs

EXPEDIENTE: AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

FOLIO: 28311

ASUNTO: DICTAMEN EN MATERIA DE AUDIO Y VIDEO CON UN DISCO DVD-R

MÉXICO, D.F. 10 DE ABRIL DEL 2015

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
P R E S E N T E.

El que suscribe, perito oficial en materia de Audio y Video, propuesto por esta Dirección General de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales para intervenir en la Averiguación Previa citada al rubro, para dar contestación a su oficio con número SEIDO/UEIDMS/FE-D/2616/2015 de fecha 09 de Abril de 2015 y recibido en esta Coordinación General el día 10 de Abril del año en curso, con fundamento en los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales y los artículos 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de esta Institución, me permito rendir el siguiente:

DICTAMEN

1 ANTECEDENTES

1.1 Mediante su oficio con número SEIDO/UEIDMS/FE-D/2616/2015 de fecha 09 de Abril de 2015 que a la letra dice: "...solicito atentamente Usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de designe perito en materia de (...) AUDIO Y VIDEO...".

2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1 "...para que realice dictamen en su materia respecto de una persona puesta a disposición ante este Representación Social de la Federación, quien dijo llamarse IGUEL LANDA BAHENA Y/O MIGUEL ANGEL LANDA BAHENA alias "CHEQUEL" Y/O "DUBA" Y/O "DUVALIN". Por lo que respecta a la entrevista de psicología generada al respecto, esta deberá ser videograbada..."

Rev.:0

Ref.:IT-AV-01

FO-AV-07

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1

FTAIPG
rt. 18
racción II
Motivación 2

3. ELEMENTOS DE ESTUDIO

3.1. Persona que dijo llamarse: Miguel Landa Bahena alias "el Duvalín".

4. METODOLOGÍA APLICADA

- 4.1. Se ubica y coloca la cámara en una posición fija que permita encuadrar al sujeto a videograbar.
- 4.2. Seguidamente se comienza a grabar la entrevista psicológica utilizando planos medios.
- 4.3. Posteriormente en el laboratorio se realiza el transfer del material videograbado a un disco formato DVD.

5. CONSIDERACIONES TÉCNICO CIENTÍFICAS**5.1. CONCEPTOS TÉCNICOS UTILIZADOS PARA EL PRESENTE ESTUDIO**

5.1.1. **Video:** Registro de imágenes fijas que al ser reproducidas crean la sensación de movimiento.

5.1.2. **Transfer:** Palabra de origen inglés: transferir, trasladar. Se refiere al proceso para cambiar el formato de presentación a un producto audiovisual.

5.1.3. **Plano:** Espacio que recoge la filmación en relación con la figura humana.

5.1.4. **Encuadre:** Resultado de colocar la cámara en una posición precisa, según una perspectiva y una posición concreta, para seleccionar de todo el escenario la parte que va a aparecer en la pantalla o cuadro.

5.1.5. **Plano Medio:** Recorta el cuerpo a la altura de la cintura. Se correspondería con la distancia de relación personal, distancia adecuada para mostrar la realidad entre dos sujetos, como es el caso de las entrevistas.

5.2. EQUIPO UTILIZADO

- 5.2.1. Videocámara digital marca SONY modelo HVR-Z1N.
- 5.2.2. Trípode.
- 5.2.3. Quemador de DVD marca SONY modelo DVD RECORDER RDR HX-750.
- 5.2.4. Monitor profesional marca SONY modelo LMD-2450W.

Rev.:0

Ref.:IT-AV-01

FO-AV-07

2

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Activación 1

FTAIPG
rt. 18
racción II
Activación 2

6. CONCLUSIONES

6.1. Se videograbó la entrevista de psicología realizada a la persona que dijo llamarse: Miguel Landa Bahena alias "el Duvalín", el día 10 de Abril del 2015 en las instalaciones de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada ubicada en Avenida Paseo de la Reforma Número 75, Colonia Guerrero. Delegación Cuauhtémoc Código Postal 06300, México, Distrito Federal, el cual se encuentra contenido en un Disco DVD-R con número de identificación 327507-REC7583, el cual se anexa al dictamen.

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR EN AUDIO Y VIDEO



IAL DE I
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1

FTAIPG
rt. 18
racción II
Motivación 2

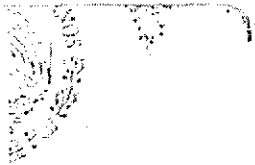


GCV/JFR/1
Archivo



Tomo 110

Foja 71



MINISTERIO DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

Averiguación Previa
PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:50 diez horas con cincuenta minutos del día trece de abril de dos mil quince, la suscrita licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia con quienes al final firma y DAN FE

DIJO

--- Se tiene por recibido el Dictamen en la Materia de Retrato Hablado, con número de folio 28475, de fecha diez de abril del dos mil quince, signado por [REDACTED]

[REDACTED] Peritos en Materia de Retrato Hablado, mediante el cual concluye: "UNICA: Al realizar la entrevista con el detenido: MIGUEL ÁNGEL LANDA BAHENA Y/O MIGUEL LANDA BAHENA (A) "CHEQUEL", (A) "DUVA", (A) "DUVALIN" se elaboraron CINCO Retratos Hablaos de los sujetos relacionados con la Averiguación Previa citada al rubro." Documentos constante de cuatro fojas útiles, y cinco Retratos Hablados de lo cual en términos del artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones.

ACUERDA

--- UNICO: Agréguese a los autos de la presente indagatoria el documento descrito con antelación para los efectos legales a que haya lugar.

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma la licenciada [REDACTED] Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia con quienes firma y DAN FE

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Activación 1

FTAIPG
rt. 18
racción II
Activación 2

[REDACTED]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

Coordinación General de Servicios Periciales

Dirección General de Laboratorios Criminales

Dirección de Identificación Forense

Subdirección de Identificación Forense

Departamento de Retorno Hablado

"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

EXPEDIENTE: AP/PGR/SEIDO/216/2015.

FOLIO: 28475.

4.- RESULTADOS:

a).- De acuerdo a los datos aportados por el detenido: MIGUEL ÁNGEL LANDA BAHENA Y/O MIGUEL LANDA BAHENA (A) "CHEQUEL", (A) "DUVA", (A) "DUVALÍN", se obtuvieron las siguientes medias filiaciones:

RETRATO 1

NOMBRE:	
SEXO:	
EDAD:	
ESTATURA:	
COMPLEXIÓN:	
TEZ:	
PELO:	
CARA:	
FRENTE:	
CEJAS:	
OJOS:	
NARIZ:	
BOCA:	
LABIOS:	
MENTÓN:	
OREJAS:	
ACCESORIOS:	
SEÑAS PARTICULARES:	
OBSERVACIONES:	

RETRATO 2

NOMBRE:	"EL CHUKY"
SEXO:	
EDAD:	
ESTATURA:	
COMPLEXIÓN:	
TEZ:	
PELO:	
CARA:	
FRENTE:	
CEJAS:	
OJOS:	
NARIZ:	
BOCA:	
LABIOS:	
MENTÓN:	
OREJAS:	
ACCESORIOS:	
SEÑAS PARTICULARES:	
OBSERVACIONES:	

Rev: 1

REF. IT-RH-01

FO-RH-05

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1

FTAIPG
rt. 18
racción II
Motivación 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminales
Dirección de Identificación Forense
Subdirección de Identificación Forense
Departamento de Retrato Hablado

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

EXPEDIENTE: AP/PGR/SEIDO/216/2015.

FOLIO: 28475.

RETRATO 3

NOMBRE:	"EL MEMÍN"
SEXO:	
EDAD:	
ESTATURA:	
COMPLEXIÓN:	
TEZ:	
PELO:	
CARA:	
FRENTE:	
CEJAS:	
OJOS:	
NARIZ:	
BOCA:	
LABIOS:	
MENTÓN:	
OREJAS:	
ACCESORIOS:	
SEÑAS PARTICULARES:	
OBSERVACIONES:	

RETRATO 4

NOMBRE:	"EL BIMBO"
SEXO:	
EDAD:	
ESTATURA:	
COMPLEXIÓN:	
TEZ:	
PELO:	
CARA:	
FRENTE:	
CEJAS:	
OJOS:	
NARIZ:	
BOCA:	
LABIOS:	
MENTÓN:	
OREJAS:	
ACCESORIOS:	
SEÑAS PARTICULARES:	
OBSERVACIONES:	

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1

Rev: 1

DEF. IT. 011/01

RH-05

FTAIPG
rt. 18
racción II
Motivación 2



RETRATO S

NOMBRE:	"LA RANA" O "WEREKE"
SEXO:	
EDAD:	
ESTATURA:	
COMPLEXIÓN:	
TEZ:	
PELO:	
CARA:	
FRENTE:	
CEJAS:	
OJOS:	
NARIZ:	
BOCA:	
LABIOS:	
MENTÓN:	
OREJAS:	
ACCESORIOS:	
SEÑAS PARTICULARES:	
OBSERVACIONES:	

Una vez obtenidos los anteriores datos se elaboraron y confrontaron CINCO Retratos Hablados de la personas a representar con el de los señores MIGUEL ANGEL LANDA BAHENA Y/O MIGUEL LANDA BAHENA (A) "CHEQUEL", (A) "DUVA", (A) "DUVALIN", para su validación.

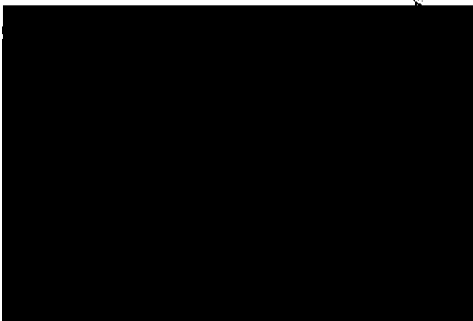
Después de haber realizado el presente estudio técnico, se formula la siguiente:

S.- CONCLUSIÓN.

ÚNICA: Al realizar las entrevistas con el detenido: MIGUEL ANGEL LANDA BAHENA Y/O MIGUEL LANDA BAHENA (A) "CHEQUEL", (A) "DUVA", (A) "DUVALIN" se elaboraron CINCO Retratos Hablados de los sujetos relacionados con la Averiguación Previa citada al rubro.

ANEXO: CINCO Retratos Hablados.

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1

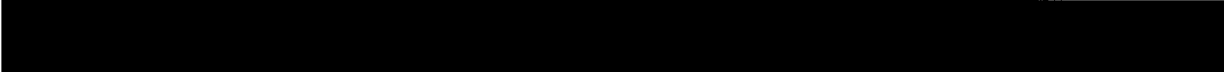


MENTE
DE RETRATO HABLADO



Rev: 1

FTAIPG
rt. 18
racción II
Motivación 2



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

**TRASLADO DEL PERSONAL DE ACTUACIONES EN COMPAÑÍA DEL
INCUPLADO MIGUEL LANDA BAHENA Y/O MIGUEL ANGEL LANDA BAHENA
ALIAS "EL DUVALIN" Y/O "EL DUVA" Y/O "CHEQUEL"
PARA LA PRÁCTICA DE DILIGENCIA DE RECONSTRUCCIÓN DE HECHOS.**

--- En la Ciudad de Cocula, Guerrero, siendo las doce horas con diecisiete minutos del once de abril del dos mil quince, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16, 168, 180, 206, 208, 209, 210, 211 y 214 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4° fracción I, apartado A), incisos b), c), f) y w), y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 1 y 32 fracción I de su Reglamento, y al haberse trasladado a bordo de una aeronave tipo Bell, 412 matriculadas con insignias de la Procuraduría General de la República y tripuladas por personal adscrito a la Dirección General de Servicios Aéreos de esta Institución, en compañía del inculpado Miguel Landa Bahena y/o Miguel Ángel Landa Bahena Alias "El Duvalin" y/o "El Duva" y/o "Chequel", lo anterior para trasladarse en compañía del personal actuante al Municipio de Cocula, Estado de Guerrero para la realización de una Diligencia Ministerial de Reconstrucción de Hechos, quien en este acto no se identifica por carecer de documento idóneo para ello, acto seguido se le exhorta al indiciado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hace saber y se le explica ampliamente los derechos que les otorgan los artículos 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Previo a la reforma del 18 de junio de 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, establecen: "Artículo 20.- En todo proceso de orden penal, el inculpado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A). Del inculpado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o

FTAIPG
rt. 13
fracción IV
Activación 1

FTAIPG
rt. 18
fracción II
Activación 2

791

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna..."; Artículo 128 del Código Federal de Procedimientos Penales.- "...Cuando el inculcado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y a su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculcado o su defensor, el

FTAIPG
rt. 18
fracción II
Motivación 2

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015. 80

juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes...". En consecuencia, una vez que se le dio lectura el contenido de los artículos anteriores y estando debidamente enterado de sus derechos, así mismo esta Representación Social de la Federación manifiesta que desea nombrar como abogado defensor Público Federal a [REDACTED] Defensor Público Federal, quien fue y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el defensor público referido.-----

----- **COMPARECE EL DEFENSOR.** -----

--- Enseguida y en la misma fecha, una vez constituidos en el Municipio de Cocula Guerrero, se presenta ante el suscrito, [REDACTED] Defensor Público Federal, quien se identifica con la credencial expedida a su favor por el Consejo del Judicatura Federal con número de Credencial [REDACTED] misma que la acredita como Defensor Público Federal que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, para que se conduzca con verdad en las diligencias en las que intervendrá, haciendo de su conocimiento de los delitos en los que incurren los Abogados, Patronos y litigantes, que contemplan los artículos 231, 232 y 233 del Código Penal Federal, quien por sus generales -----

----- **MANIFIESTA** -----

--- Llamarse como ha quedado escrito, ser [REDACTED]

[REDACTED] de ocupación [REDACTED]

y [REDACTED]

y [REDACTED]

en relación al motivo de su comparecencia: -----

--- Que enterado del nombramiento que de su persona, hace el indiciado MIGUEL LANDA BAHENA Y/O MIGUEL ANGEL LANDA BAHENA, manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño durante el tiempo que dure la presente investigación, solicitando se me permita tener una entrevista previa y en privado con mi defendido, lo anterior a fin de garantizar plenamente su derecho a una adecuada defensa, siendo todo lo que tiene que decir, al término de la presente diligencia, la firma al margen y calce para la debida constancia, por lo que visto lo solicitado por el defensor público federal, se concede la entrevista solicitada. -----

---- Continuando con la diligencia, en la hora antes descrita, en términos de artículo 206 del Código Federal de Procedimientos Penales se da Fe de su integridad Física [REDACTED]

--- Quien asistido de Defensor Público Federal, [REDACTED] quien se identifica con credencial institucional número [REDACTED] expedida por el Consejo de la Judicatura Federal, quien fue [REDACTED] signada por el [REDACTED]

FTAIPG
rt. 13
acción IV
Activación 1

FTAIPG
rt. 18
acción II
Activación 2

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

Licenciado [REDACTED] del Instituto Federal de
Defensoría Pública en el Estado; -----

81

----- DA FE -----

--- Continuando con la diligencia el personal ministerial junto con el inculpado, personal de servicios periciales y una vez haber protestado y aceptado el cargo de Defensora Público Federal, la Maestra [REDACTED] Defensora Pública Federal, así como elementos de la Policía Federal de la División de Gendarmería con unidades elementos adscritos al mando del Suboficial [REDACTED] a bordo de las cuales nos trasladamos a las siguientes ubicaciones a las cuales esta Representación Social les designa la siguiente numeración a efecto de hacer constar distintos hechos, intentado reconstruir los hechos ahí narrados por el declarante, por lo que en compañía de personal actuante, así como de peritos profesionales de esta institución en las especialidades de Criminalística de Campo, Audio y Video y Fotografía Forense, se procede del modo siguiente: **PUNTO UNO.-** Ubicados en el Municipio de Iguala de la Independencia, estado de Guerrero; específicamente en el lugar en donde se marcaron las coordenadas geográficas [REDACTED]

[REDACTED] lugar abierto, conocido como brecha de Lomas de Coyote, se observa un camino de terracería de aproximadamente cuatro metros de ancho con dirección de nororiente a sur-poniente y viceversa, apreciándose a los alrededores vegetación verde y seca propia del lugar, así mismo se encuentra personal pericial de la Coordinación General de Servicios Periciales realizando trabajo de campo.

PUNTO DOS.- Desde el punto anteriormente descrito nos trasladamos en dirección [REDACTED] sobre camino de terracería para después incorporarnos [REDACTED] lugar en donde se marcaron las coordenadas geográficas [REDACTED]

[REDACTED] lugar que el declarante refiere que se encuentra ubicado sobre [REDACTED] no obstante esa Representación Social perfecciona tal dirección haciendo constar que una vez ahí constituidos se señala el domicilio [REDACTED]

PUNTO TRES.- Posteriormente el personal actuante se trasladó nuevamente [REDACTED] para llegar al [REDACTED] específicamente donde se establecieron las siguientes coordenadas [REDACTED] donde presuntamente el día de los hechos se encontraba situado un vehículo conocido como estaquitas (identificado como vehículo número 1) de igual forma se establecieron las siguientes coordenadas [REDACTED] donde presuntamente el día de los hechos se encontraba situado un vehículo de carga camioneta de 3 ½ toneladas (identificado como vehículo número 2).

PUNTO CUATRO.- Se establecieron las coordenadas geográficas [REDACTED] ubicado sobre la [REDACTED] donde se observa [REDACTED]

PUNTO CINCO.- Nos trasladamos, sobre las coordenadas [REDACTED], sobre [REDACTED] para posteriormente transitar [REDACTED]

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1

FTAIPG
rt. 18
racción II
Motivación 2

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

82

sobre un camino de terracería para dirigirnos al lugar conocido como Basurero de Cocula, PUNTO SEIS.- Nos trasladamos sobre un camino de terracería con dirección al Basurero del Municipio de Cocula, lugar marcado con las coordenadas geográficas [REDACTED] siendo éste el acceso hacia el Basurero Municipal de Cocula, Guerrero, en donde se observa a elementos de seguridad estatales, los cuales manifestaron estar en servicio de custodia del basurero de Cocula, para posteriormente arribar al lugar destinado como basurero en el Municipio de Cocula, donde se establecieron las siguientes coordenadas [REDACTED]

RECONSTRUCCIÓN DE HECHOS.- Por cuanto hace a la versión que de los hechos en los que participara proporciona Miguel Landa Bahena y/o Miguel Ángel Landa Bahena Alias "Duvalin" y/o "El Duva" y/o "Chequel", este refiere lo siguiente: Ubicados en el primer punto referido las coordenadas geográficas [REDACTED]

[REDACTED] lugar conocido como [REDACTED] se coloca primeramente al detenido de nombre Miguel Landa Bahena y/o Miguel Ángel Landa Bahena Alias "El Duvalin" y/o "El Duva" y/o "Chequel", donde éste refiere que llegue a bordo de una camioneta conocida como estaquitas, en compañía de "La Rana", "El Wuasa", "El Jona", "El Pato" y "El Cepillo", al lugar conocido como brecha lomas de coyote, donde al arribar se encontraban tres patrullas del Municipio de Cocula, las cuales se encontraban estacionadas sobre la orilla de la brecha, en las cuales iban a bordo aproximadamente ocho elementos de policía municipal, entonces descendió El Cepillo de la camioneta estaquitas para dirigirse a dialogar con los elementos de seguridad municipal, posteriormente los elementos de policía municipal entregaron a "El Cepillo", entre cinco a ocho personas, las cuales acomodaron a bordo de la camioneta estaquitas, los cuales se encontraban esposados de las manos, posteriormente "El Cepillo" da la orden de que "El Wuasa", "El Jona", "El Pato" nos fuéramos, quedándose "La Rana y "El Cepillo" dialogando con los elementos de la Policía Municipal de Cocula, llevándonos por orden de "El Cepillo", al lugar que teníamos destinado como casa de seguridad, posteriormente se trasladaron a la casa de seguridad la cual en relación a la presente reconstrucción de hechos se tiene ubicada las coordenadas [REDACTED]

[REDACTED], donde se observa un inmueble [REDACTED]

[REDACTED] por lo que a efecto de perfeccionar que efectivamente se trate del mismo domicilio esta representación Social, le proporciona una impresión de la cartografía del lugar, en el cual de su puño y letra señala el lugar donde se ubica la casa en comento, lugar donde el declarante refiere que bajaron a las personas que les fueron entregadas en [REDACTED] para ingresarlas al inmueble en cita, así mismo en uso de la voz manifiesta que ahí se quedaron custodiar a dichas personas "El Primo" y [REDACTED] puesto que posteriormente recibió una llamada de "El Cepillo", donde dio la orden que nos trasladáramos nuevamente a la ciudad de Iguala por que le habían avisado de parte de los municipales que ya tenían más muchachos por tal motivo nos trasladamos nuevamente a bordo de la camioneta estaquitas "El Bimbo", "El Chereje", "El Pato" quien abordo como copiloto, "El Wuasa" fue el conductor, transitando sobre carretera [REDACTED] para llegar al lugar conocido como [REDACTED]

[REDACTED] estableciendo las siguientes coordenadas [REDACTED] donde presuntamente el día de los hechos se encontraba situado un vehículo

FTAIPG
rt. 13
acción IV
Motivación 1

FTAIPG
rt. 18
acción II
Motivación 2

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015. 80

conocido como estaquitas (identificado como vehículo número 1), de igual forma se establecieron las siguientes coordenadas [REDACTED] donde presuntamente el día de los hechos se encontraba situado un vehículo de carga camioneta de 3 ½ toneladas (identificado como vehículo número 2), camioneta que venía de Iguala hacia Cocula, donde venía a bordo como conductor "Memin", en la parte trasera venía a bordo "El Cepillo", [REDACTED] todos esto por órdenes de "El Cepillo", quien además grita hacia la camioneta estaquitas "bájense dos y vengan ayudarnos", descendiendo de la camioneta estaquitas "El Pato" y "El Bimbo", subiéndose en la parte de atrás a la camioneta de 3 ½ toneladas, dando la orden "El Cepillo" de que lo sigamos hacia el Municipio de Cocula, para posteriormente dirigimos a la casa de seguridad [REDACTED] decir de Miguel Landa Bahena y/o Miguel Ángel Landa Bahena Alias "El Duvalin" y/o "El Duva" y/o "Chequel", donde se encontraban los otros muchachos, al llegar a la casa de seguridad la cual quedo establecida en el punto dos, "El Cepillo" da la orden de que sacáramos a los muchachos realizando dicha actividad "El Primo" y [REDACTED] acomodando a los muchachos en la camioneta estaquitas los cuales se encontraban esposados, quienes se percató [REDACTED] una vez a bordo "El Cepillo" da la orden de que nos trasladáramos al basurero lugar donde se practicaba tiro, siguiendo el camino que se tiene identificado en punto cinco donde se establecieron las coordenadas [REDACTED] sobre [REDACTED] lugar conocido como [REDACTED] donde nos dio alcance "El Pelón", que venía [REDACTED] en compañía de su gente, siendo aproximadamente entre cinco y seis gentes los cuales llegaron portando armas largas a bordo de una camioneta moderna color blanco, cual no se identifico bien pudiendo ser [REDACTED] posteriormente nos trasladamos sobre un camino de terracería con dirección al Basurero del Municipio de Cocula, lugar marcado con las coordenadas geográficas [REDACTED] siendo éste el acceso hacia el Basurero Municipal de Cocula, Guerrero, en donde se observa a elementos de seguridad estatales debidamente uniformados los cuales manifestaron estar en servicio de custodia del basurero de Cocula, para posteriormente arribar al lugar destinado como basurero en el Municipio de Cocula, donde se establecieron las siguientes coordenadas [REDACTED] lugar donde se observa una pendiente de aproximadamente [REDACTED] sobre la superficie, donde por órdenes de "El Cepillo", se bajaron a los paquetes es decir los muchachos, así mismo por órdenes de "El Cepillo", dijo que armáramos la plancha, las cual se elaboró de piedras y encima de las piedras se colocaron llantas, asimismo se interrogo a uno de ellos el cual era [REDACTED] el cual menciono que eran estudiantes de Ayotzinapa y que los había llevado un sujeto que identificaban como "El Cochiloco", en ese momento "El Cepillo" ordeno que identificáramos a "El Cochiloco", el cual era de compleción [REDACTED] donde se percató que menciono "nos mandó el Director de la escuela Normal Rural de Ayotzinapa, por orden de un líder de Los Rojos", en ese momento "El Cepillo", "El Pelón" y "El Jona", comenzaron a revisar a "los paquetes" es decir los muchachos y algunos de ellos les hallaron capuchas y celulares dentro de los calzones, en ese momento "El Cepillo" dio la orden de que comenzáramos a bajar a los paquetes en la plancha que se encontraba en el fondo del basurero, por que ahí les empezaron a disparar y una vez abajo todos los paquetes también escuche más detonaciones de disparos de arma de fuego, sin poder percatarme quien los realizo, percatando que algunos paquetes que se encontraban aun arriba ya estaban muertos y estos los bajaron arrastrando, en ese momento llego [REDACTED] a bordo de una camioneta Chevrolet pick up, por "El Wuasa" y "El Pato" se fue en la camioneta estaquitas, posteriormente me percate que "El Jona", [REDACTED] "El Chereje", "el Bimbo" y [REDACTED] comenzaron acomodar los cuerpos,

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1

FTAIPG
rt. 18
racción II
Motivación 2

84

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

sobre la plancha de piedra uno a uno en forma paralela, de izquierda a derecha entre ocho a diez cuerpos, posteriormente otras personas encima los cuales al termino alcanzaban una altura aproximada de metro y medio, en ese momento llego "El Pato" a bordo de la camioneta estaquitas con dos garrafas de gasolina la cual comenzaron a rosear en los cuerpos y en ese momento "El Wuasa" les predio fuego, haciendo mención "El Cepillo", que no se dijera nada de lo ocurrido pues en caso de hacerlo, nos iba a dar piso (muerte) a la persona y a su familia, por lo que siendo aproximadamente la hora de la tarde que se actúa once de abril del dos mil quince se ordena diligencia y se ordena el traslado a bordo de las aeronaves que ocupa esta Representación Social de la Federación de la que hacer constar y de lo que: -----

-----DAMOS FE-----

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

FTAIPG
Art. 13
Ración IV
Motivación 1

LIC. [REDACTED]

EL INCUPLADO

FTAIPG
Art. 18
Ración II
Motivación 2

DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Vicios a la Comunidad
Asignación

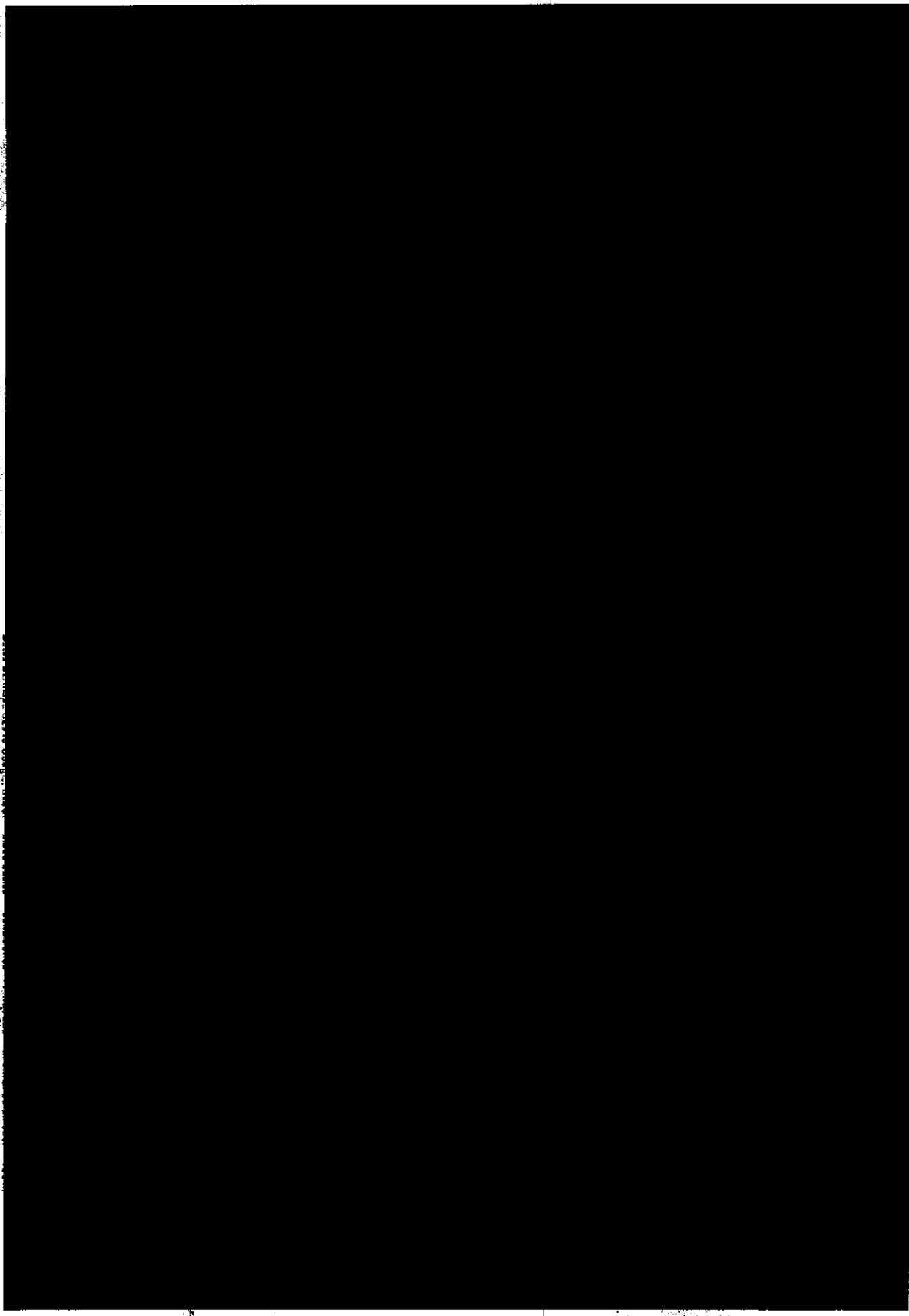
MIGUEL LANDA BAHENA Y/O MIGUEL ANGEL LANDA BAHENA
ALIAS "EL DUVALIN" Y/O "EL DUVA" Y/O "CHEQUEL"

LA DEFENSOR DE OFICIO

MTE [REDACTED]

T. DE A. [REDACTED]

L [REDACTED]



FTAIPG
vt. 18
racción II
Motivación 2

05:54 p. m.
10/04/2015

80
Votaciones
[]
[]
[]
[]
[]
[]
[]
[]
[]
[]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
Cecilia Cruz
[REDACTED]

FTAIPG
art. 13
racción IV
Activación 1



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

FTAIPG
art. 18
racción II
Activación 2

Averiguación Previa
PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO DE SOLICITUD DE CATEO.

--- En la ciudad de México Distrito Federal, siendo las 10:15 diez horas con quince minutos del día 12 doce de abril del año 2015 dos mil quince. ---

--- **Visto** el estado que guardan los autos de la indagatoria en que se actúa y como se desprende de la declaración ministerial de **MIGUEL LANDA BAHENA Y/O MIGUEL ANGEL LANDA BAHENA ALIAS "EL DUVALIN" Y/O "DUVA" Y/O "CHEQUEL"**, de fecha diez de abril del dos mil quince, el inmueble ubicado en calle

[REDACTED]

Estado de Guerrero, y a fin de contar con mayores líneas de investigación que nos lleven a la verdad histórica de los hechos que nos ocupan en la presente investigación, es menester de esta Representación Social de la Federación, solicitar la medida cautelar de CATEO a través del Sistema de Ventana Electrónica. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 párrafo décimo primero, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º fracción I, 2 fracción III, 6, 61, 62, 63, 64, 65, 142 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2º, 7º, 8º, 15, 17, 18 y 19 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 23 de la Ley General para prevenir y Sancionar los Delitos en materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1º párrafo segundo, 4º fracción I apartado A) inciso n) y 10 fracción X y 11 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 32 de su Reglamento; así como en los diversos Acuerdos **21/2007, 75/2008, 23/2009, 25/2009, 06/2011** todos del Consejo de la Judicatura Federal; ---

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1

FTAIPG
rt. 18
racción II
Motivación 2

ACUERDA

--- **UNICO:** A través del Sistema de Ventana Electrónica, con la firma electrónica de la suscrita, envíese al Juez Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e intervención de Comunicaciones en turno, con Competencia en toda la República y Residencia en el Distrito Federal, la respectiva solicitud de la medida cautelar de CATEO anteriormente planteada, acompañada de los medios de prueba con que cuenta esta Representación Social de la Federación, a fin de contar con la **ORDEN DE CATEO** del inmueble ubicado en

[REDACTED]

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma la licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad de Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, con la asistencia legal con de testigos de asistencia, con quienes al final firmó

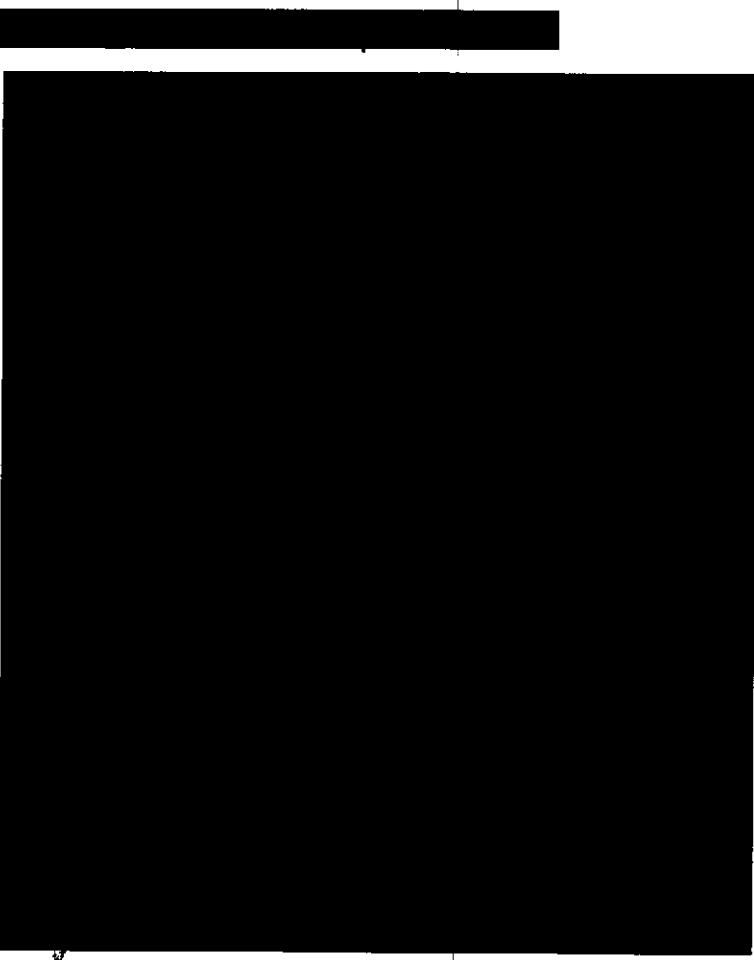
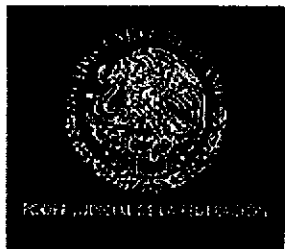
--- **DAMOS FE.** ---

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
Investigación

TURNAR



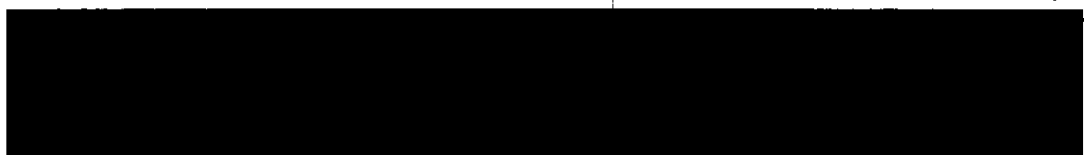
Turnado a: (7) Juzgado Séptimo Federal Penal Especializado en Cateos,
Arraigos e Intervención de Comunicaciones

FTAIPG
rt. 13
acción IV
Motivación 1

FTAIPG
rt. 18
acción II
Motivación 2

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
Investigación

8/29



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.
Unidad Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/2663/2015.
"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

ASUNTO: SOLICITUD DE CATEO.

MÉXICO, D. F.; A 12 DE ABRIL DEL 2015.

C. JUEZ FEDERAL PENAL ESPECIALIZADO EN CATEOS, ARRAIGOS E INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES CON COMPETENCIA EN TODA LA REPÚBLICA Y RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL, EN TURNO. PRESENTE:

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación 1

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación 2

La que suscribe, [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 párrafo décimo primero, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º fracción I, 2 fracción III, 6, 61, 62, 63, 64, 65, 142 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2º, 7º, 8º, 15, 17, 18 y 19 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 23 de la Ley General para prevenir y Sancionar los Delitos en materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1º párrafo segundo, 4º fracción I apartado A) inciso n) y 10 fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 32 de su Reglamento; así como en los diversos Acuerdos 21/2007, 75/2008, 23/2009, 25/2009, 06/2011 todos del Consejo de la Judicatura Federal; ante su Señoría, con el debido respeto comparezco a fin de solicitar tenga a bien librar **ORDEN DE CATEO**, a practicarse en el inmueble ubicado en la siguiente dirección:



Dicha medida precautoria, tiene su fundamento en lo previsto en los siguientes preceptos:

El artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

"ARTÍCULO 16.-

[...]

En toda orden de cateo, que sólo la autoridad judicial podrá expedir, a solicitud del ministerio público, se expresará el lugar que ha de inspeccionarse, la persona o personas que hayan de aprehenderse y los objetos que se buscan, a lo que únicamente debe limitarse la diligencia, levantándose al concluir un acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado o, en su ausencia o negativa por la autoridad que practique la diligencia."

Asimismo, los artículos 61, 63 y 142 del Código Federal de Procedimientos Penales señalan:



"ARTÍCULO 61.-

[...]

Quando en la averiguación previa el Ministerio Público estime necesaria la práctica de un cateo, acudirá a la autoridad judicial competente, o si no lo hubiere al del orden común, a solicitar por cualquier medio la diligencia, dejando constancia de dicha solicitud, expresando su objeto y necesidad, así como la ubicación del lugar a inspeccionar y persona o personas que han de localizarse o de aprehenderse, y los objetos que se buscan o han de asegurarse a lo que únicamente debe limitarse la diligencia.

Al inicio de la diligencia el Ministerio Público designará a los servidores públicos que le auxiliarán en la práctica de la misma.

Al concluir el cateo se levantará acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado o en su ausencia o negativa, por la autoridad judicial que practique la diligencia, los servidores públicos designados por el Ministerio Público para auxiliarse en la práctica de la diligencia no podrán fungir como testigos de la misma.

La petición de cateo deberá ser resuelta por la autoridad judicial de manera inmediata, en un plazo que no exceda de las veinticuatro horas siguientes a que la haya recibido. Si dentro del plazo señalado el juez no resuelve sobre el pedimento de cateo, el Ministerio Público podrá recurrir al superior jerárquico para que este resuelva en un plazo igual.

FTAIPG
vt. 18
fracción II
Activación 2

ARTÍCULO 63.-

Reservados los derechos y servicios a la Comunidad y a la Investigación

[...]

Para decretar la práctica de un cateo, bastará la existencia de indicios o datos que hagan presumir, fundadamente, que el inculcado a quien se trate de aprehender se encuentra en el lugar en que debe efectuarse la diligencia; o que se encuentran en él los objetos materia del delito, el instrumento del mismo, libros, papeles u otros objetos que puedan servir para la comprobación del delito o de la responsabilidad del inculcado.

ARTÍCULO 142.-

[...]

"...Tratándose de los delitos que el artículo 194 señala como graves, la radicación se hará de inmediato y el Juez ordenará o negará la aprehensión o cateo, el Ministerio Público, dentro de las veinticuatro horas contadas a partir del momento en que se haya acordado la radicación..."

Por su parte, los artículos 2, fracción VII, y 15, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, señalan:

ARTÍCULO 2º.-

[...]

"...Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada:

[...]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

VII.- Las conductas previstas en los artículos 9, 10, 11, 17 y 18 de la Ley General para prevenir y sancionar los delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicano [...]"

ARTÍCULO 15.-

[...]

"Cuando el Ministerio Público de la Federación solicite por cualquier medio al juez de distrito una orden de cateo con motivo de la investigación de alguno de los delitos a los que se refiere el presente ordenamiento, dicha petición deberá ser resuelta en los términos de Ley dentro de las doce horas siguientes después de recibida por la autoridad judicial..."

De los preceptos legales antes citados, se desprende que los requisitos para que se decrete la medida precautoria de la **ORDEN DE CATEO**, de conformidad con el artículo 61 y 63 del Código Federal de Procedimientos Penales, son los siguientes:

- a.- Que exista una averiguación previa;
- b.- Que sea a solicitud por escrito del Agente del Ministerio Público de la Federación;
- c.- Que se exprese el objeto y necesidad del cateo; ubicación del lugar a inspeccionar y los objetos que se buscan o han de asegurarse; y,
- d.- Que existan indicios o datos que hagan presumir, fundadamente, que en el lugar en que deba efectuarse la diligencia se encuentran los objetos materia del delito que sirvan de base para la comprobación del mismo.

Para lo anterior sirve de apoyo el siguiente criterio jurisprudencial que a la letra se señala:

"CATEO EN ACATAMIENTO A LA GARANTÍA DE INVOLABILIDAD DEL DOMICILIO, LA ORDEN EMITIDA POR LA AUTORIDAD JUDICIAL, DEBE REUNIR LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN, DE LO CONTRARIO DICHA ORDEN Y LAS PRUEBAS QUE SE HAYAN OBTENIDO COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA MISMA, CARECEN DE EXISTENCIA LEGAL Y EFICACIA PROBATORIA. Con la finalidad de tutelar efectivamente la persona, familia, domicilio, papeles y posesiones de los gobernados, el Constituyente estableció en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que las órdenes de cateo única y exclusivamente puede expedirlas la autoridad judicial cumpliendo los siguientes requisitos: a) que conste por escrito; b) que exprese el lugar que ha de inspeccionarse; c) que precise la materia de la inspección; d) que se levante un acta circunstanciada en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado o en su ausencia o negativa, por la autoridad que practique la diligencia. En ese sentido, el artículo 61 del Código Federal de Procedimientos Penales, en observancia a la garantía de inviolabilidad del domicilio, establece que si no se cumple con alguno de los requisitos del octavo párrafo del citado precepto constitucional, la diligencia carece de valor probatorio. Por tanto, las pruebas obtenidas con vulneración a dicha garantía, esto es, los objetos y personas que se localicen, su aprehensión en el domicilio registrado y las demás pruebas que sean consecuencia directa de las obtenidas en la forma referida, así como el acta circunstanciada de la propia diligencia, carecen de eficacia probatoria. En efecto, las actuaciones y probanzas cuyo origen sea un cateo que no cumpla con los requisitos constitucionales y por tanto, sin valor probatorio en términos del señalado artículo 61, carecen de existencia legal, pues de no haberse realizado el cateo, tales actos no hubieran existido." 1A./J. 22/2007, SUSTENTADA POR LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, VISIBLE EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA XXVI, AGOSTO DE 2007, EN LA PÁGINA: 111.



PGR
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FALSA
DEFENSA

Subprocuraduría de Protección de los Derechos
de la Federación

Asimismo, es menester señalar que el artículo 14 Constitucional establece, en su segundo párrafo, que nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho; en tanto, que el artículo 16 de ese mismo ordenamiento determina, en su primer párrafo, que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

Por consiguiente, nuestra Constitución distingue y regula de manera diferente los actos privativos respecto de los actos de molestia, toda vez que los primeros, son aquéllos que producen como efecto la disminución, menoscabo o supresión definitiva de un derecho del gobernado, los autoriza solamente a través del cumplimiento de determinados requisitos precisados en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como son: la existencia de un juicio seguido ante un tribunal previamente establecido, que cumpla con las formalidades esenciales del procedimiento y en el que se apliquen las leyes expedidas con anterioridad al hecho juzgado.

En cambio, a los actos de molestia que, pese a constituir afectación a la esfera jurídica del gobernado no producen los mismos efectos que los actos privativos, pues sólo restringen de manera provisional o preventiva un derecho con el objeto de proteger determinados bienes jurídicos, los autoriza, según lo dispuesto por el artículo 16 Constitucional, siempre y cuando preceda mandamiento escrito girado por una autoridad con competencia legal para ello, en donde ésta funde y motive la causa legal del procedimiento.

En consecuencia, al ser la orden de cateo un acto de molestia al restringir de manera provisional o preventiva un derecho con el objeto de proteger determinados bienes jurídicos, se debe atender conforme a los requisitos del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior encuentra apoyo en, la jurisprudencia 40/96, sustentada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 5, Tomo IV, julio de 1996, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, cuyo rubro y texto son:

“ACTOS PRIVATIVOS Y ACTOS DE MOLESTIA. ORIGEN Y EFECTOS DE LA DISTINCIÓN.
El artículo 14 constitucional establece, en su segundo párrafo, que nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho; en tanto, el artículo 16 de ese mismo Ordenamiento Supremo determina, en su primer párrafo, que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. Por consiguiente, la Constitución Federal distingue y regula de manera diferente los actos privativos respecto de los actos de molestia, pues a los primeros, que son aquellos que producen como efecto la disminución, menoscabo o supresión definitiva de un derecho del gobernado, los autoriza solamente a través del cumplimiento de determinados requisitos precisados en el artículo 14, como son, la existencia de un juicio seguido ante un tribunal previamente establecido, que cumpla con las formalidades esenciales del procedimiento y en el que se apliquen las leyes expedidas con anterioridad al hecho juzgado. En cambio, a los actos de molestia que, pese a constituir afectación a la esfera jurídica del gobernado, no producen los mismos efectos que los actos privativos, pues sólo restringen de manera provisional o preventiva un derecho con el objeto de proteger determinados bienes jurídicos, los autoriza, según lo dispuesto por el artículo 16, siempre y cuando preceda mandamiento escrito girado por una autoridad con competencia legal para ello, en donde ésta funde y motive la causa legal del procedimiento. Ahora bien, para dilucidar la constitucionalidad o inconstitucionalidad de un acto de autoridad impugnado como privativo, es necesario precisar si verdaderamente lo es y, por ende, requiere del cumplimiento de las formalidades establecidas por el primero de aquellos

FTAIPG
vt. 18
racción II
Activación 2



PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Criminales

numerales, o si es un acto de molestia y por ello es suficiente el cumplimiento de los requisitos que el segundo de ellos exige. Para efectuar esa distinción debe advertirse la finalidad que con el acto se persigue, esto es, si la privación de un bien material o inmaterial es la finalidad connatural perseguida por el acto de autoridad, o bien, si por su propia índole tiende sólo a una restricción provisional."

1.- OBJETO Y NECESIDAD DEL CATEO

FTAIPG
Art. 18
Radicación II
Activación 2

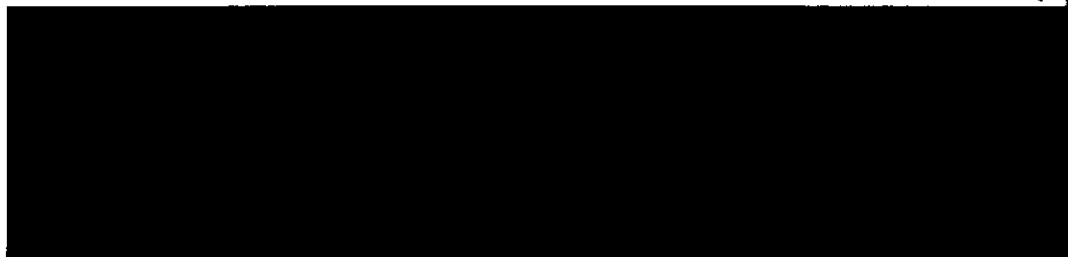
Lo constituye ingresar al inmueble precisado anteriormente, con el propósito de lograr el aseguramiento de equipos celulares en los que se podrá encontrar los contactos de la organización delictiva con los cuales tienen comunicación, como miembros de la organización a la que pertenecen; vehículos utilizados para llevar a cabo los secuestros en agravio de los estudiantes que a la fecha se desconoce su paradero, así como la localización de documentación, como identificaciones tanto de los probables como de las víctimas, bauchers de retiro o depósito, objetos utilizados para llevar a cabo el secuestro, lista de integrantes de la Organización Criminal, lista de nómina de pago de la Organización, puntos de reunión, lista de víctimas, papeles, fichas de depósito o retiro, dinero en efectivo por concepto de cobro de rescate, armas de fuego, cartuchos, utensilios, e indicios tales como fluidos corporales, rastros hemáticos cabellos y pelos y/o cualquier objeto o instrumento de delito; o en su caso el aseguramiento de alguno de los miembros de esta Organización Delictiva relacionados con la presente investigación que se encuentre en flagrante delito transgrediendo la amplia esfera jurídica de derechos; circunstancias que permitan identificar en su caso otras personas relacionadas con los presentes hechos, las cuales muy probablemente se encuentren en flagrancia respecto de la comisión de los ilícitos en comento y los cuales se investigan; además de documentos que revelen la existencia de diversos inmuebles que sean utilizados como "casas de seguridad", respecto de las actividades ilícitas mencionadas con antelación, así como indicios que sirvan para acreditar la identidad de otros probables responsables que hasta el momento no han sido identificados a plenitud, así como de ubicar a las personas en contra de las cuales existe reconocimiento e imputación directa por parte del ahora indiciado: **MIGUEL ÁNGEL LANDA BAHENA Y/O MIGUEL LANDA BAHENA ALIAS "CHEQUEL" Y/O "DUBA" Y/O "DUVALIN"**; siendo que el citado inmueble se ubican en:



siendo este el lugar en donde **MIGUEL ANGEL LANDA BAHENA Y/O MIGUEL LANDA BAHENA ALIAS "CHEQUEL" Y/O "DUBA" Y/O "DUVALIN"**, refiere como casa de seguridad en la cual se mantuvo en cautiverio de cinco a ocho estudiantes de la Escuela Normal Rural, Raúl Isidro Burgos, en Ayotzinapa, Estado de Guerrero, siendo el lugar acordado con los demás miembros de la organización criminal "Guerreros Unidos", por lo que no se descarta la posibilidad que dicho lugar estén siendo utilizados como "casa de seguridad" para mantener privada de su libertad a otras víctimas, guardar material bélico, guardar narcótico y/o estupefacientes, como escondite de otros miembros de la organización al que pertenece el indiciado ya mencionado, lo anteriormente señalado, se deriva de las deposiciones vertidas por el ahora indiciados: **MIGUEL ÁNGEL LANDA BAHENA Y/O MIGUEL LANDA BAHENA ALIAS "CHEQUEL" Y/O "DUBA" Y/O "DUVALIN"**; el cual dejo de manifiesto que dicha casa la utilizaban como punto de reunión y por lo que es de presumirse que el domicilio ubicado pueda ser utilizado como centro de reunión o como lugar para llevar a cabo diversas conductas delictivas.

Además no se descarta la posibilidad de localizar en el inmueble en cita, vehículos que fueron utilizados para llevar a cabo los secuestros en agravio de los estudiantes, material bélico, equipo de telefonía celular y en la cual muy probablemente se encuentren "escondidos" otros miembros de la organización "Guerreros Unidos" y los más importante se puede obtener indicios que nos permitan obtener datos respecto del paradero de los estudiantes de la Escuela Normal

014



PGR
PROCURADURÍA GENE
RAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales de Delincuencia Organizada

Rural, Raúl Isidro Burgos, en Ayotzinapa, Estado de Guerrero, de los cuales a la fecha se desconoce su paradero, siendo el domicilio ubicado en



el cual se desprende de la comparecencia de MIGUEL ANGEL LANDA BAHENA Y/O MIGUEL LANDA BAHENA ALIAS "CHEQUEL" Y/O "DUBA" Y/O "DUVALIN", quien lo refiere como casa de seguridad en la cual se mantuvo en cautiverio de cinco a ocho estudiantes de La Escuela Normal Rural, Raúl Isidro Burgos, en Ayotzinapa, Estado de Guerrero, siendo este el lugar acordado con los demás miembros de la organización criminal "Guerreros Unidos", por lo que no se descarta la posibilidad que dicho lugar esté siendo utilizados como "casa de seguridad" para mantener privada de su libertad a otras víctimas o a otros estudiantes, hacer acopio de material bélico, como escondite de otros miembros de la organización o para ocultar el narcótico o estupefaciente que distribuye la organización delictiva a la que pertenece el indiciado ya mencionado, lo anteriormente señalado, se deriva de las deposiciones vertidas por el ahora indiciado quien dejan de manifiesto que dicho lugar lo utilizaban como centro de reunión o como lugar para llevar a cabo diversas conductas delictivas; siendo que sobre dicha casa habitación o inmueble, existe el reconocimiento por parte del propio indiciado MIGUEL ÁNGEL LANDA BAHENA Y/O MIGUEL LANDA BAHENA ALIAS "CHEQUEL" Y/O "DUBA" Y/O "DUVALIN", que es utilizado como instrumento para la comisión de diversas actividades delictivas; por lo que tomando en consideración que existen miembros de la organización que aún no han sido capturados, que siguen vulnerando los bienes jurídicos tutelados por la norma y que a la fecha del presente se desconoce el paradero de los estudiantes, siendo una exigencia social el obtener datos que nos permitan saber el paradero de los mismos, por lo tanto es una obligación de esta autoridad el investigar cualquier dato que nos pudiera llevar a conocer la verdad histórica de los hechos y como se desprende de actuaciones, en el presente caso obtener datos que nos permitan saber el paradero de las víctimas.

FTAIPG
rt. 18
racción II
Motivación 2

II.- UBICACIÓN DEL LUGAR A INSPECCIONAR

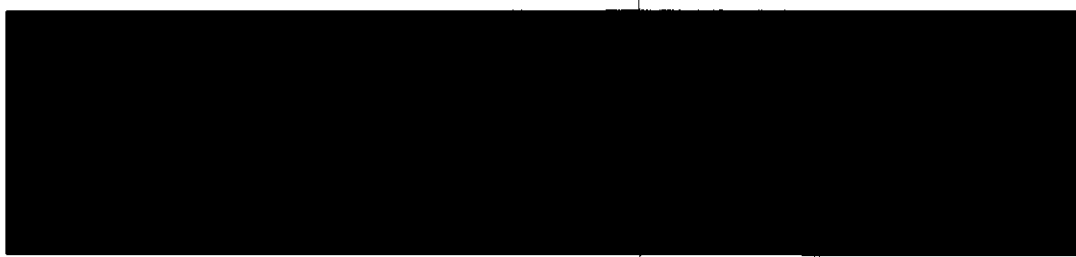
Lo constituye el inmueble ubicado en:



Domicilio al que se ha hecho referencia, mismos del cual se dio fe en la inspección ministerial que de manera externa práctico la Autoridad Ministerial, obteniendo la ubicación, elementos aptos y necesarios a fin de ilustrar a su señoría en la ubicación exacta del inmueble a catear.

III.- LA PRESENTE SOLICITUD DE CATEO SE BASA EN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES.

El nueve de abril de dos mil quince, se inició la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015, con motivo de la recepción del informe policial PF/DI/COE/1092/2015, de fecha 09 nueve de abril de 2015 dos mil quince, Puesta a disposición de personas y objetos, firmado por los Policías



PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

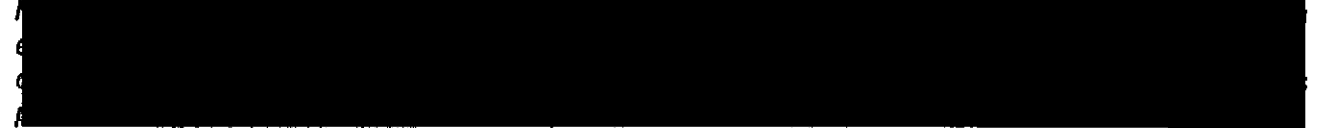
Subprocuraduría de Investigación y Ejecución Penal

Federales [redacted] mediante el cual refieren: "En

seguimiento a las líneas de investigación relacionadas con el grupo delictivo "Guerreros Unidos", quienes participaron en la desaparición de los cuarenta y tres estudiantes de la Normal Rural de La Escuela Normal Rural, Raúl Isidro Burgos, en Ayotzinapa, Estado de Guerrero, en el Estado de Guerrero, se informa que siendo aproximadamente las 20:41 horas, se recibió la denuncia anónima registrada con el número A1203496, la cual a la letra dice: 09/04/2015 08:41 pm SE COMUNICA CIUDADANA PARA DENUNCIAR A GILDARDO LOPEZ ASTUDILLO A QUIEN CONOCEN CON EL APODO DEL "CABO GIL" SEÑALA SABER QUE SE LE BUSCA POR QUE VIO EN LA TELEVISIÓN QUE MATO A ESTUDIANTES DE LA ESCUELA NORMAL RURAL, RAÚL ISIDRO BURGOS, EN AYOTZINAPA, ESTADO DE GUERRERO, INDICA QUE EL SUJETO ESTA EN EL LUGAR CON VARIOS HOMBRES ARMADOS CON METRALLETAS. LA DENUNCIANTE OBSERVO CUANDO METIERON EN UNA CAMIONETA A DOS PERSONAS VENDADAS DE LOS OJOS Y UNA DE ELLAS SANGRABA. SE LE UBICA AL SUJETO EN [redacted]

FTAIPG
rt. 13
fracción IV
Activación 1

[redacted] Por lo anterior, los que suscriben nos constituimos en las inmediaciones de [redacted]



donde siendo aproximadamente las 22:05 horas, observamos sobre la banqueta en el acceso principal, a una persona del sexo masculino [redacted]

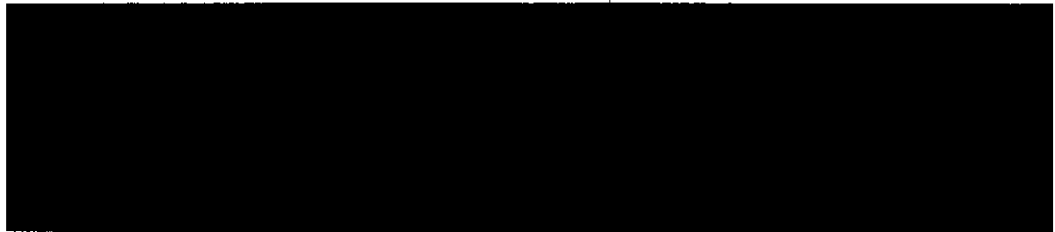
FTAIPG
rt. 18
fracción II
Activación 2

[redacted] quien a simple vista se le observó que llevaba fajada a la altura de la cintura, de lado derecho un arma de fuego (Indicio 1), por lo que los suscritos procedimos a abordarlo, identificándonos plenamente como policías federales, a lo que el sujeto en mención trato de empuñar el arma de fuego, razón por la cual mediante comandos verbales se le indico que colocara sus manos en un lugar visible y fuera del alcance del arma, accediendo a dicha petición, siendo en ese momento asegurado por el suboficial [redacted] quien a efecto de salvaguardar la integridad física de los suscritos y del propio detenido, procedio a asegurar el arma de fuego y a realizarle un cacheo, localizándole además en la bolsa frontal derecha del pantalón, un teléfono celular [redacted] (Indicio 2); posteriormente se le solicito que se identificara con documento oficial, a lo cual refirió que no contaba con ningún tipo de identificación, por lo cual se le solicito dijera su nombre manifestando llamarse Miguel Landa Bahena, pero que también lo conocen como Miguel Angel Landa Bahena [redacted] solicitándole entonces acreditar la portación del arma de fuego, a lo que respondió que no contaba con documento alguno que avale la portación de la misma. Posteriormente y de acuerdo al artículo 8° de la Ley de La Policía Federal, donde a letra menciona acerca de las atribuciones y obligaciones de la Policía Federal, en donde en su fracción XXIII dice... Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato elemento para la investigación en caso de flagrancia o por mandato del Ministerio Publico, en términos de las disposiciones aplicables. De las entrevistas que se practiquen se dejará constancia y se utilizarán meramente como un registro de la investigación, que para tener valor probatorio, deberán ser ratificadas ante la autoridad ministerial o judicial que corresponda, por lo que a continuación se menciona: Mediante entrevista con los suscritos, manifestó llamarse Miguel Landa Bahena, pero que también lo conocen como Miguel Angel Landa Bahena alias [redacted]



[redacted] y que se encontraba en ese lugar porque estaba esperando a la persona de nombre Gildardo López Astudillo. Además refirió "ser integrante de los Guerreros Unidos, y que estuvo presente en todo momento en los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre del año 2014, relacionados con la desaparición de los 43 estudiantes de la normal de La Escuela Normal Rural, Raúl Isidro Burgos, en Ayotzinapa, Estado de Guerrero, en el Estado de Guerrero, confirmando su

96



participación como la persona que traslado a 8 estudiantes de una casa de seguridad ubicada en el poblado de Barranca de la Plata al basurero municipal de Cocula, en el Estado de Guerrero, a bordo de una camioneta marca nissan, tipo estaquitas, color blanco, y que los estudiantes, algunos llegaron muertos al basurero y los que llegaron vivos fueron asesinados con un disparo en la cabeza por parte de "El Pato" y Gildardo López Astudillo alias "El Gil" y/o "Cabo Gil", mismos que fueron apilados para prenderles fuego con gasolina que él llevó, leña y basura, una vez incinerados, se recogieron las cenizas con palas para ser depositadas en bolsas de basura de color negro y después ser arrojadas al río San Juan, que recibía órdenes directas Gildardo López Astudillo alias "El Gil" y/o "Cabo Gil"

Por lo anterior, los suscritos al realizar una consulta en fuentes de información a las que se tiene acceso se encontraron resultados en los que se vincula a la persona de nombre Gildardo López Astudillo alias "El Gil" y/o "Cabo Gil" con los hechos ocurridos el día 26 de septiembre del año 2014 en relación a la desaparición de los 43 estudiantes de la normal de La Escuela Normal Rural, Raúl Isidro Burgos, en Ayotzinapa, Estado de Guerrero, en donde es señalado como el encargado dentro de Guerrero Unidos de cooptar a los elementos de la policía de Iguala y de Cocula que participaron en los hechos en mención. Se deja link para pronta referencia: <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2014/11/26/994397>. Por lo anteriormente expuesto, en relación a la flagrancia de portación ilegal de arma de fuego marca

toda vez que no acredito la portación legal de la misma, se procedió a darle lectura a la cartilla de Derechos que asisten a las personas en detención, de la cual se anexa copia simple con nombre y firma de la persona que dijo llamarse Miguel Landa Bahena pero que también lo conocen como Miguel Ángel Landa Bahena alias [redacted]. Posteriormente se le informo, que sería trasladado a las instalaciones de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 75, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., a efecto de que se determine su situación jurídica, por lo que se implementó la logística de seguridad necesaria para el traslado de la persona antes mencionada, así como de los indicios de mérito, los cuales fueron debidamente embalados en el lugar de los hechos, lo anterior para salvaguardar la integridad física de los suscritos y del C. Miguel Landa Bahena, también conocida como Miguel Ángel Landa Bahena alias "Duvalin", respetando en todo momento sus derechos humanos. Solicitando al Agente del Ministerio Público de la Federación, perito en medicina que determinara la integridad física de la persona antes mencionada. Por lo anteriormente expuesto, siendo las 23:15 horas se deja a disposición de usted a la persona de nombre Miguel Landa Bahena, también conocida como Miguel Ángel Landa Bahena alias "Duvalin", así como un arma de fuego marca

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1

FTAIPG
rt. 18
racción II
Motivación 2

Declaración ministerial de MIGUEL ÁNGEL LANDA BAHENA Y/O MIGUEL LANDA BAHENA ALIAS "CHEQUEL" Y/O "DUVA" Y/O "DUVALIN" (indiciado), del diez de abril de dos mil quince, rendida ante esta Representación Social de la Federación, en la que manifestó:

"Que una vez que se me han hecho saber mis derechos, así como el contenido del artículo 243 del Código Federal de procedimientos penales, y que una vez enterado de todas las imputaciones que constan en mi contra, manifiesto que es mi deseo rendir mi declaración en los siguientes términos:

Felipe Rodríguez Salgado alias "El Cepillo", quien me invito a trabajar para "Guerreros Unidos" y que mi función sería de halcón es decir de informante para la Organización

[REDACTED]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DEL FISCAL

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] el "Cepillo" me refirió que además de él también había otros integrantes de la Organización Criminal "Guerreros Unidos" siendo: Patricio Reyes Landa (a) "Pato", "El Wereke y/o La Rana", [REDACTED] quienes también trabajaban de halcón en Cocula, Guerrero; aclarando que Patricio Reyes Landa (a) "Pato" [REDACTED]

[REDACTED] el "Cepillo" me presentó al Gil quien me dijo que era el patrón en Cocula, Guerrero, es decir jefe de Plaza de Cocula, Guerrero, al servicio del Cartel "Guerreros Unidos"; y en diversas ocasiones sin recordar la fecha se incorporaron a "Guerreros Unidos" más personas a las que solo recuerdo a **Jonathan Osorio Cortez (a) El Jona**, [REDACTED] (a) **Cheie, Primo**, [REDACTED] y **El Salvador Reza Jacobo (a) Memin y/o Pinguintin**,

[REDACTED] quienes operaban también en la zona de Cocula, Guerrero; [REDACTED]

[REDACTED] estando en Iguala conocí a los sujetos de alias "Chuky" [REDACTED] y escuche hablar del sujeto de alias [REDACTED]

[REDACTED] al momento de ir algún operativo el "Cepillo" nos entregaba a cada sicario una arma de fuego ya sea corta o larga, pero como los que no sabíamos utilizar armas nos enseñaba el GIL a disparar, armar y desarmar así como limpieza y dichas prácticas eran en diferentes cerros de la zona; por lo que el jefe de Sicarios era El Cepillo y como sicarios el de la voz, "El Wereke y/o La Rana", Patricio Reyes Landa (a) "Pato", [REDACTED]

[REDACTED] por lo que siendo el día 26 de Septiembre del 2014, me encontraba en mi domicilio ubicado [REDACTED]

[REDACTED] siendo aproximadamente las 19:30 horas recibí una llamada a mi teléfono celular del cual no recuerdo el número, pero la llamada era procedente del Cepillo, quien me dijo: "ALISTATE, POR QUE LOS CONTRAS YA ENTRARON A IGUALA Y VAMOS A IR A DAR APOYO", le dije que si por lo que pasaron aproximadamente 30 minutos y llego a mi domicilio El Cepillo y [REDACTED] quienes iban a bordo de una camioneta Nissan estaquitas,

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Activación 1

FTAIPG
rt. 18
racción II
Activación 2



PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subsecretaría Especializada en los Asesinos
de Delincuentes Armados

color blanca, aclarando que dicha camioneta nos la había entregado el Gil para trabajar, y de ahí nos trasladamos a la casa de [redacted] Patricio alias "Pato", quien vive en calle

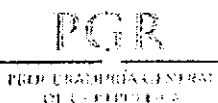
[redacted] por lo que el Pato abordo la camioneta en la que circulábamos y nos dirigimos hacia Iguala, aclarando que cada quien ya llevaba su arma de cargo siendo que yo llevaba una arma de fuego 9mm, de color cromada con cachas de color café; por lo que en el camino a Iguala el Cepillo nos dijo que íbamos a ir por unos paquetes, es decir por gente detenida; por lo que siendo aproximadamente a las 20:30 o 21:00 llegamos a Iguala al punto conocido como Lomas de Coyote por lo que observamos que se encontraban aproximadamente dos o tres patrullas de Iguala por lo que descendimos de la camioneta Estaquitas y policías Municipales de Iguala nos hicieron entrega de 5 u 8 paquetes o personas sin recordar la cantidad exacta y a dichos paquetes los subimos en la bodega de la estaquitas y el de la voz, Pato, nos fuimos con los paquetes atrás y quien iba manejando era el Wereke y/o La Rana, ya que El Cepillo se quedó con los Policías Municipales, y nos dio la orden de que lleváramos a los paquetes a Cocula, por lo que nos dirigimos a una casa de seguridad que se ubica: [redacted]

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Activación 1

[redacted] desconozco de quien era esa casa, sin embargo a esa casa de seguridad ya había ido en dos ocasiones anteriormente hacer limpieza, por lo que al llegar a dicho domicilio ya se encontraba el Jona, El Primo, El Bimbo y [redacted] y bajamos los paquetes quienes se encontraban esposados, [redacted] y los ingresamos al domicilio a quienes los revisamos [redacted]

FTAIPG
rt. 18
racción II
Activación 2

[redacted] y aproximadamente 2 celulares que los traian también escondidos, por lo que el Pato recibió una llamada del Cepillo quien dio la instrucción de que nos regresáramos a Lomas Coyote ya que nos iba a entregar más paquetes; por lo que en la casa de seguridad se quedó a cuidar a los paquetes El Primo y no recuerdo bien si el Bimbo o [redacted] también se quedaron a cuidar a los paquetes, por lo que nos trasladamos a lomas Coyote el de la voz, Pato, Jona a bordo de la Estaquitas y pasamos a recoger a su negocio al Chereje, y de ahí continuamos camino a Lomas Coyote pero [redacted] nos encontramos al Cepillo que venía a bordo de la camioneta de redilas de 3 y media toneladas en compañía del Wereke [redacted] el [redacted] por lo que en ese momento nos detuvimos y Pato se bajó de la camioneta Estaquitas y abordo la camioneta de 3 y media Toneladas y los seguimos y nos dirigimos a la casa de seguridad en la que habíamos dejado a los paquetes que estaban cuidando El Primo, Bimbo o [redacted] por lo que al llegar a dicha casa ya se encontraba también el Wasa y sacamos a los paquetes y los subimos a la camioneta estaquitas y quien iba manejando la estaquitas era el Wasa y atrás vamos el de la voz, el Jona y Chereje, y en la camioneta de 3 toneladas y media iba manejando el Memín y atrás observe que abordaron Pato, Cepillo, Bimbo, [redacted] Wereke, [redacted] y el Cepillo le ordeno al Primo que se quedara en la casa de seguridad, por lo que nos trasladamos hacia el Basurero Municipal de Cocula y en el trayecto al basurero nos alcanzó el Pelón quien es jefe de sicarios de Guerreros Unidos en [redacted] Guerrero, quien llego con seis de sus sicarios a bordo de una camioneta blanca cerrada, quienes también nos acompañaron al basurero por lo que observe que el Pato y el Jona pusieron unas piedras en el camino para tapara el paso al camión de la basura, por lo que al llegar al basurero el Cepillo nos amenazó y nos dijo que quien no siguiera las ordenes nos iba a matar y también a sus familia; por lo que el Cepillo me ordena que me suba a la camioneta de 3 toneladas y les ayude a bajar los paquetes que llevaban ahí, por lo que entre todos los que nos encontrábamos ahí incluyendo la gente del Pelón comenzamos a bajar a los detenidos de la camioneta de 3 toneladas y media, percatándome que venían un total de aproximadamente 35 a 40 personas encimados unos de otros comenzando a bajar los de hasta arriba observando que venían golpeados, esposados, [redacted] y los que venían hasta abajo siendo un aproximado de 15 ya estaban muertos, desconozco por qué pero los bajamos y simultáneamente escuche varias



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales

De la Federación Mexicana

detonaciones de arma de fuego y me percate que el Cepillo el Pato y la Gente del Pelón traían en sus manos armas de fuego, pero continúe bajando los paquetes que hacían falta, al terminar

de bajar los paquetes me percate que El Cepillo junto con el Memin, Pelón y el Pato se encontraban interrogando a los paquetes, así también observe que los paquetes que venían en la estaquitas ya los habían bajado y los estaban interrogando, percatándome que uno de los paquetes que era moreno, orejón y flaco dijo que eran estudiantones de La Escuela Normal Rural, Raúl Isidro Burgos, en Ayotzinapa, Estado de Guerrero y que los había llevado el "Cochiloco" y en ese momento el Cepillo y los que estaban interrogando buscaron al "Cochiloco" y al encontrarlo lo empezaron a interrogar, este "Cochiloco" me percate que era [redacted] y escuche que dijo: "NOS MANDO EL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE LA ESCUELA NORMAL RURAL, RAÚL ISIDRO BURGOS, EN AYOTZINAPA, ESTADO DE GUERRERO POR ORDEN DE LOS ROJOS"; y en ese momento El Cepillo, El Pelón y el Jona comenzaron a revisar a los paquetes y les encontraron a varios capuchas y teléfonos los cuales traían escondidos en los calzones, por lo que en ese momento me hice a un lado y el Cepillo nos volvió a amenazar de muerte para que no dijéramos nada de lo que estaba pasando; por lo que en ese momento el Cepillo da la orden al Chereje, al Bimbo, [redacted] y Jona de que comenzaran acomodar una plancha de piedras en la parte de abajo del basurero, en ese momento el Cepillo le marco [redacted] y le dijo que fuera para el basurero y que iba a ir a recoger al Pato o a Wasa para que fueran por llantas, por lo que en ese momento estaba lloviznando muy leve y el Cepillo dio la orden de que comenzaran a bajar a los paquetes vivos a la parte baja del basurero a donde se encontraba la plancha de piedras, por lo que al estar abajo todos los paquetes vivos escuche otras detonaciones de arma de fuego, sin percatarme quien efectuó los disparos ya que me encontraba en ese momento en la parte de arriba y los paquetes que ya estaban muertos los bajaron arrastrando, por lo que el [redacted] llego en una camioneta Chevrolet pick up color verde por el Wasa y el Pato se fue en la estaquitas, por lo que paso aproximadamente una hora y llego [redacted] el Wasa y me percate que traían aproximadamente 10 a 15 llantas las cuales las colocaron arriba de la plancha de piedras, así también pusieron plásticos y palos que había por el lugar y en ese momento observe que el Jona, el Peluco, el Chereje, Bimbo y [redacted] comenzaron acomodar los cuerpos de los paquetes sobre la plancha uno a uno de forma paralela de manera izquierda a derecha de un aproximado de 8 a 10 cuerpos y luego otra capa de cuerpos encima de los primeros pero acomodados de forma de arriba abajo con un aproximado de 8 a diez cuerpos y así sucesivamente las capas de cuerpos y calculo que la plancha de cuerpos alcanzaba una altura aproximada de un metro y medio, por lo que en ese momento llego el Pato en la estaquitas con 2 garrafas de gasolina y la comenzaron a rosear en los cuerpos y en ese momento el Wasa les prendió fuego a los cuerpos y en ese momento siendo aproximadamente las dos o tres de la mañana sin poder precisar la hora exacta el Cepillo me da la instrucción de bajarme a la parte baja del basurero y cuidar el fuego ya que menciono que recibió una llamada de [redacted] Gil había dado la orden de que se fuera para Iguala observe que el Cepillo y su gente del [redacted] se retiraron a bordo de la camioneta del Pelón; por lo que ahí permanecimos cuidando el fuego el de la voz, JONA, BIMBO, [redacted] WASA, PATO, RANA, CHEREJE, [redacted] WEREKE por lo que siendo aproximadamente las 8 de la mañana no recuerdo si Wereke, en compañía del Jona y el Pato se retiraron en la camioneta Estaquitas y siendo aproximadamente las 9 y media de la mañana llegaron Wereke y el Primo en la Estaquitas y el Primo traía una moto sierra, con la cual comenzó a cortar la leña que estaba alrededor de la plancha, dicha leña se la echaron encima de la plancha de cuerpos, y siendo aproximadamente las 11 de la mañana llegaron a bordo de una motocicleta el Jona y el Pato y ahí permanecimos hasta que siendo aproximadamente las tres o cuatro de la tarde llego el Cepillo en su moto y nos volvió a recordar la amenaza de que quien hablara de lo sucedido nos mataría y a toda nuestra familia y nos preguntó si queríamos algo de tomar y todos dijimos que sí, y se retiró en compañía de la Rana a bordo de la Estaquitas y paso aproximadamente una hora y el Cepillo regreso con la Rana y llevaron cervezas y refrescos, nuevamente nos amenazó y nos dijo que quemáramos las pertenencias de los paquetes ya que quien se quedara con

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1

FTAIPG
rt. 18
racción II
Motivación 2



PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subsecretaría de Especialización y
Definición de Casos

una de las pertenencias nos daría el mismo castigo de matarnos y a nuestras familias, para ese momento ya estaban casi por completo en cenizas los cuerpos y siendo aproximadamente las

5 de la tarde el Cepillo nos ordenó que nos retiráramos y yo me fui a mi domicilio, por lo que siendo el día 28 de septiembre del 2014, recibí una llamada a mi celular proveniente del Cepillo quien me dijo que iríamos al Basurero a recoger las cenizas, por lo que siendo aproximadamente las tres de la tarde el Cepillo paso a mi domicilio a bordo de la Estaquitas JONA, BIMBO, WASA, PATO, RANA, [REDACTED] PRIMO y de mi domicilio fuimos a recoger a su casa al CHEREJE, por lo que de la casa del Chereje nos trasladamos al basurero Municipal de Cocula a recoger las cenizas por lo que al llegar a dicho basurero recogimos con palas y con la mano las cenizas, dichas palas ya iban en la Estaquitas desconociendo de quien eran, por lo que dichas cenizas las echamos a unas bolsas negras de basura que llevaba el Cepillo salieron aproximadamente unas seis o siete bolsas de basura ya que no las conté; por lo que antes de bajar a recoger las cenizas el Cepillo recibió una llamada del Gil quien le ordeno que deberíamos trasladarnos todos a Iguala ya que supuestamente iban a entrar a la Ciudad de Iguala gente del grupo contrario es decir "Los Rojos"; por lo que una vez que estaban las bolsas listas con las cenizas nos retiramos del basurero y al pasar por el Rio San Juan el Pato, Jona, Cepillo y Chereje se bajaron de la Estaquitas con las bolsas de Cenizas y las fueron a dejar a la orilla del río; por lo que del río nos dirigimos a Iguala y al llegar a Iguala [REDACTED] ahí vimos a Gil quien llego en un Tida color rojo y le ordeno al Cepillo que ya nos fuéramos de Iguala, por lo que nos regresamos a Cocula y cada quien se fue a su casa y siendo el día lunes 29 de Septiembre del 2014, recibí una llamada de parte del Cepillo quien me dijo que nos íbamos a reunir en casa del Pato ya que tenía algo importante que decirnos, por lo que me fui a la casa de Pato y ya se encontraban todos JONA, BIMBO, WASA, PATO, RANA, [REDACTED] PRIMO, CHEREJE y el Cepillo nos dijo que traía la noticia de que se había enterado que los paquetes que se quemaron en el basurero no todos eran contrarios había unos que eran estudiantes de La Escuela Normal Rural, Raúl Isidro Burgos, en Ayotzinapa, Estado de Guerrero y nos ordenó que no saliéramos de nuestras casa y que a quien el viera en la calle lo iba a matar y nos ordenó que quemáramos todos nuestros los celulares ahí mismo en la casa de Pato, asimismo también nos comentó que había ido al basurero en compañía del Comandante Cesar Nava para que Nava se percatara de que todo estaba bien, es decir que habíamos limpiado; por lo que pasaron aproximadamente ocho días sin tener contacto con algún miembro de Guerreros Unidos, hasta ese día octavo fue el Cepillo a mi casa y me dijo que Gil había dado la instrucción de que todos nos saliéramos del pueblo y que el que no se saliera y lo detuvieran y mencionara como fueron los hechos mataría a la familia de quien detuvieran; por lo que todos nos retiramos de Cocula

FTAIPG
rt. 13
acción IV
Activación 1

FTAIPG
rt. 18
acción II
Activación 2



[Redacted]



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales

[Redacted]

[Redacted] acto continuo esta Representación Social de la Federación con fundamento en el artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a realizar preguntas especiales, haciéndole saber nuevamente el contenido del artículo artículo 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, continuando con la diligencia se formulan las siguientes preguntas a la Pregunta número UNO.- ¿Qué diga el inculpado si

[Redacted] Respuesta.- [Redacted]

[Redacted] Pregunta número DOS.- ¿Qué diga el inculpado si

[Redacted] Respuesta.- [Redacted]

[Redacted] Pregunta número TRES.- ¿Qué diga el inculpado si

[Redacted] Respuesta.- NO. Pregunta número CUATRO.- ¿Qué diga el inculpado si

[Redacted] Respuesta.- [Redacted] Pregunta número CINCO.- ¿Qué diga el inculpado si

[Redacted] Respuesta.- [Redacted] Pregunta número SEIS.- ¿Qué diga el inculpado si tiene conocimiento

[Redacted] Respuesta.- [Redacted] Pregunta número SIETE.- ¿Qué diga el inculpado

[Redacted]

[Redacted] Respuesta.- [Redacted] Pregunta número OCHO.- ¿Qué diga el inculpado si

[Redacted]

[Redacted] Respuesta.- [Redacted] Pregunta número NUEVE.- ¿Qué diga el inculpado si

[Redacted] Respuesta [Redacted]

Pregunta DIEZ: Que diga el declarante si [Redacted] en caso afirmativo explique? Respuesta: [Redacted] Pregunta ONCE: Que diga el declarante si [Redacted]

[Redacted] Respuesta: [Redacted] Pregunta DOCE: Que diga el declarante si

[Redacted]

[Redacted] Respuesta: NO. Pregunta TRECE: Que diga el declarante si al inicio de la presente declaración esta Representación Social de la Federación le dio a conocer los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos? Respuesta.- Si me los dio a conocer. Pregunta número CATORCE.- ¿Qué diga el inculpado que trato ha recibido por parte de esta Representación Social de la Federación? Respuesta.- Buen trato, QUINCE [Redacted]

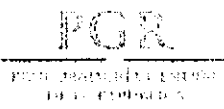
[Redacted] Respuesta.- [Redacted] DIECISEIS ¿Qué diga el

[Redacted]

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1

FTAIPG
rt. 18
racción II
Motivación 2

162
100



Subprocurador General de la República

inculcado [redacted] Siendo

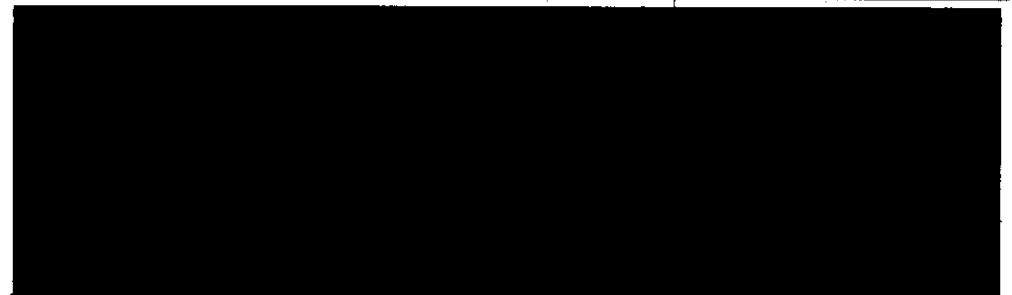
todas las preguntas que esta Autoridad le formula; acto continuo se le pone a la vista diversas imágenes fotográficas que obran en la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015 a lo que la declarante procede a enumerarlas consecutivamente del 1 al 33 y asienta de puño y letra y manifiesta lo siguiente: UNO: [redacted] es la estaquitas en la que llevamos los paquetes a la casa de seguridad; DOS: es la 31/2 toneladas en la que llevaron los paquetes al basurero; TRES: este sujeto lo vi en la casa de GIL; CUATRO: ESTE SUJETO ES EL CEPILLO; CINCO: ESTE SUJETO ES EL PATO DE GUERREROS UNIDOS; SEIS: ESTE SUJETO ES EL JONA DE GUERREROS UNIDOS; SIETE: ESTE SUJETO ES EL CHEREJE DE GUERREROS UNIDOS; OCHO: ESTE SUJETO ES [redacted] DE GUERREROS UNIDOS; NUEVE: ESTE SUJETO ES CIDRONIO LIDER DE GUERREROS UNIDOS Y LO VI EN CASA DE GIL; DIEZ: ESTE SUJETO ES GIL DE GUERREROS UNIDOS; ONCE: ESTE SUJETO ES VALLADARES COMANDANTE DE IGUALA, DOCE: ESTE SUJETO [redacted] QUE DIJO QUE ERAN ESTUDIANTES Y QUE LOS HABIA LLEVADO EL COCHILOCO, TRECE: ESTE SUJETO ES EL COCHILOCO; CATORCE: ESTA ES CASA DE GIL, QUINCE: ESTE SUJETO ES POLICIA DE COCULA; DIECISEIS: ESTE SUJETO ES POLICIA DE COCULA; DIECISIETE: ESTE SUJETO ES POLICIA DE COCULA [redacted]; DIECIOCHO: DIECIOCHO: ESTE SUJETO ES POLICIA DE COCULA; DIECINUEVE: ESTE SUJETO ES POLICIA DE COCULA; VEINTE: ESTE SUJETO ES POLICIA DE COCULA; VEINTIUNO: ESTE SUJETO ES POLICIA DE COCULA; VEINTIDOS: ESTE SUJETO ES POLICIA DE COCULA; VEINTITRES: ESTE SUJETO ES POLICIA DE COCULA; VEINTICUATRO: ESTE SUJETO ES POLICIA DE COCULA; VEINTICINCO: ESTE SUJETO ES EL COMANDANTE CESAR NAVA Y COOPERABA CON GUERREROS UNIDOS; VEINTISEIS: ESTE SUJETO ES EL CHUKY DE GUERREROS UNIDOS; VEINTISIETE: ESTE SUJETO ES [redacted] DE [redacted]; VEINTIOCHO: ESTE SUJETO ES [redacted] DE GUERREROS UNIDOS; VEINTINUEVE: ESTE SUJETO ES [redacted] DE GUERREROS UNIDOS; TREINTA: ESTE SUJETO ES [redacted] DE GUERREROS UNIDOS; TREINTA Y UNO: ESTE SUJETO ES EL PRIMO DE GUERREROS UNIDOS; TREINTA Y DOS: ESTE SUJETO ES LA RANA DE GUERREROS UNIDOS; TREINTA Y TRES: ESTE SUJETO ES EL BIMBO DE GUERREROS UNIDOS."

FTAIPG
rt. 13
acción IV
Motivación 1

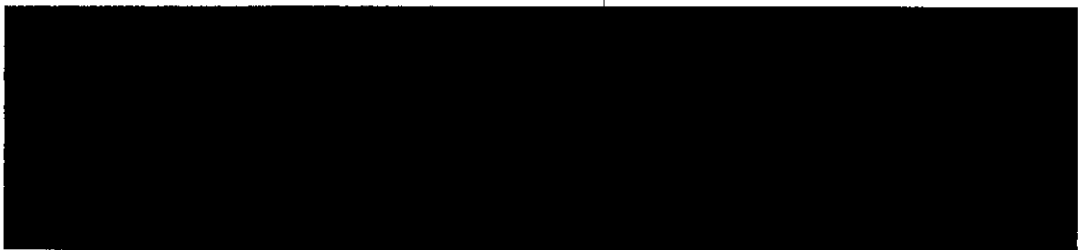
FTAIPG
rt. 18
acción II
Motivación 2

Inspección Ministerial del diez de abril de dos mil quince, en la cual se dejó asentado lo siguiente:

"...Que estando constituidos física y legalmente en el domicilio ubicado en [redacted] por lo que una vez constituidos en el mismo en compañía del personal actuante se DA FE de tener a la vista sobre la [redacted]



[redacted] de lo cual se procede a tomar representaciones fotográficas al predio mencionado consistentes en tres fotografías, mismas



que se agregan a esta Inspección Ministerial. Siendo todo lo que se observa a simple vista, lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 16 y 208 del

Código Federal de Procedimientos Penales....".

DILIGENCIA DE TRASLADO DEL PERSONAL DE ACTUACIONES EN COMPAÑÍA DEL INculpADO MIGUEL LANDA BAHENA Y/O MIGUEL ANGEL LANDA BAHENA ALIAS "EL DUVALIN" Y/O "EL DUVA" Y/O "CHEQUEL" PARA LA PRÁCTICA DE DILIGENCIA DE RECONSTRUCCIÓN DE HECHOS. En la cual se dejó asentado lo siguiente:

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1

Continuando con la diligencia el personal ministerial junto con el inculpado, personal de servicios periciales y una vez haber protestado y aceptado el cargo de Defensora Público Federal,

Defensora Pública Federal, así como elementos de la Policía Federal de la División de Gendarmería con unidades elementos adscritos al mando del Suboficial [redacted] a bordo de las cuales nos trasladamos a las siguientes ubicaciones a las cuales esta Representación Social les designa la siguiente numeración a efecto de hacer constar distintos hechos, intentado reconstruir los hechos ahí narrados por el declarante, por lo que en compañía de personal actuante, así como de peritos profesionales de esta institución en las especialidades de Criminalística de Campo, Audio y Video y Fotografía Forense, se procede del modo siguiente: **PUNTO UNO.-** Ubicados en el Municipio de Iguala de la Independencia, estado de Guerrero; específicamente en el lugar en donde se marcaron las coordenadas geográficas [redacted] lugar abierto, conocido como brecha de Lomas de Coyote,

FTAIPG
rt. 18
racción II
Motivación 2

[redacted] apreciándose a los alrededores vegetación verde y seca propia del lugar, así mismo se encuentra personal pericial de la Coordinación General de Servicios Periciales realizando trabajo de campo. **PUNTO DOS.-** Desde el punto anteriormente descrito nos trasladamos en dirección [redacted] para después incorporarnos a [redacted] lugar en donde se marcaron las coordenadas geográficas [redacted] lugar que el declarante refiere que se encuentra ubicado [redacted] no obstante esa Representación Social perfecciona tal dirección haciendo constar que una vez ahí constituidos se señala el domicilio [redacted]

[redacted] **PUNTO TRES.-** Posteriormente el personal actuante se trasladó nuevamente [redacted] para llegar al Poblado [redacted] específicamente donde se establecieron las siguientes coordenadas [redacted] donde presuntamente el día de los hechos se encontraba situado un vehículo conocido como estaquitas (identificado como vehículo número 1), de igual forma se establecieron las siguientes coordenadas [redacted]

[REDACTED] donde presuntamente el día de los hechos se encontraba situado un vehículo de carga camioneta de 3 ½ toneladas (identificado como vehículo número 2), para posteriormente dirigirnos a la [REDACTED]

[REDACTED] PUNTO CUATRO.- Se establecieron las coordenadas geográficas [REDACTED]

[REDACTED] donde se observa un inmueble cuya construcción es de [REDACTED]

[REDACTED]

PUNTO CINCO.- Nos trasladamos, sobre las coordenadas [REDACTED]

[REDACTED] se observa un camino de terracería de acuerdo a las condiciones de camino se encuentra sobre un cruce, para posteriormente transitar sobre un camino de terracería para dirigirnos al lugar conocido como Basurero de Cocula, PUNTO SEIS.- Nos trasladamos sobre un camino de terracería con dirección al Basurero del Municipio de Cocula, lugar marcado con las coordenadas geográficas [REDACTED]

[REDACTED] siendo éste el acceso hacia el Basurero Municipal de Cocula, Guerrero, en donde se observa a elementos de seguridad estatales, los cuales manifestaron estar en servicio de custodia del basurero de Cocula, para posteriormente arribar al lugar destinado como basurero en el Municipio de Cocula, donde se establecieron las siguientes coordenadas [REDACTED] lugar donde se observa una depresión del terreno con una pendiente de aproximadamente [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

RECONSTRUCCIÓN DE HECHOS.- Por cuanto hace a la versión que de los hechos en los que participara proporciona Miguel Landa Bahena y/o Miguel Ángel Landa Bahena Alias [REDACTED]

"El Duva" y/o "Chequel", este refiere lo siguiente: Ubicados en el primer punto referido las coordenadas geográficas [REDACTED]

[REDACTED] lugar conocido como brecha de Lomas de Coyote, se coloca primeramente al detenido de nombre Miguel Landa Bahena y/o Miguel Ángel Landa Bahena Alias "El Duvalin" y/o "El Duva" y/o "Chequel", donde éste refiere que llegue a bordo de una camioneta conocida como estaquitas, en compañía de "La Rana", "El Wuasa", "El Jorja", "El Pato" y "El Cepillo", al lugar conocido como brecha lomas de coyote, donde al arribar se encontraban tres patrullas del Municipio de Cocula, las cuales se encontraban estacionadas sobre la orilla de la brecha, en las cuales iban a bordo aproximadamente ocho elementos de policía municipal, entonces descendió El Cepillo de la camioneta estaquitas para dirigirse a dialogar con los elementos de seguridad municipal, posteriormente los elementos de policía municipal entregaron a "El Cepillo", entre cinco a ocho personas, las cuales acomodaron a bordo de la camioneta estaquitas, los cuales se encontraban esposados de las manos, posteriormente "El Cepillo" da la orden de que El Wuasa, "El Jona", "El Pato" nos fuéramos, quedándose "La Rana y "El Cepillo" dialogando con los elementos de la Policía Municipal de Cocula, llevándonos por orden de "El Cepillo", al lugar que teníamos destinado como casa de seguridad, posteriormente se trasladaron a la casa de seguridad la cual en relación a la presente reconstrucción de hechos se tiene ubicada las coordenadas [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

FTAIPG
rt. 13
acción IV
Activación 1

FTAIPG
rt. 18
acción II
Activación 2

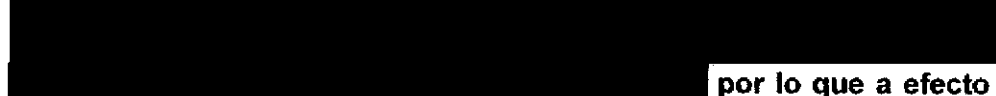


FOR
PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN
DE LA FISCALÍA

Subprocurador General de la Federación
de México
Calle de la Constitución No. 100
P.O. Box 100
06300 México, D.F.



[redacted] donde se observa un inmueble cuya construcción es de [redacted]



[redacted] por lo que a efecto de perfeccionar que efectivamente se trate del mismo domicilio esta representación Social, le proporciona una impresión de la cartografía del lugar, en el cual de su puño y letra señala el lugar donde se ubica la casa en comento, lugar donde el declarante refiere que bajaron a las personas que les fueron entregadas en la brecha lomas coyote, para ingresarlas al inmueble en cita, así mismo en uso de la voz manifiesta que ahí se quedaron a custodiar a dichas personas "El Primo" [redacted] puesto que posteriormente se recibió una llamada de "El Cepillo", donde dio la orden que nos trasladáramos nuevamente a la ciudad de Iguala por que le habían avisado de parte de los municipales que ya tenían más muchachos por tal motivo nos trasladamos nuevamente a bordo de la camioneta estaquitas "El Bimbo", "El Cherejé", "El Pato" quien abordo como copiloto, "El Wuasa" fue el conductor, transitando sobre la carretera [redacted] para llegar al lugar conocido como [redacted]

FTAIPG
rt. 13
acción IV
Motivación 1

[redacted] estableciendo las siguientes coordenadas [redacted] donde presuntamente el día de los hechos se encontraba situado un vehículo conocido como estaquitas (identificado como vehículo número 1), de igual forma se establecieron las siguientes coordenadas [redacted]

FTAIPG
rt. 18
acción II
Motivación 2

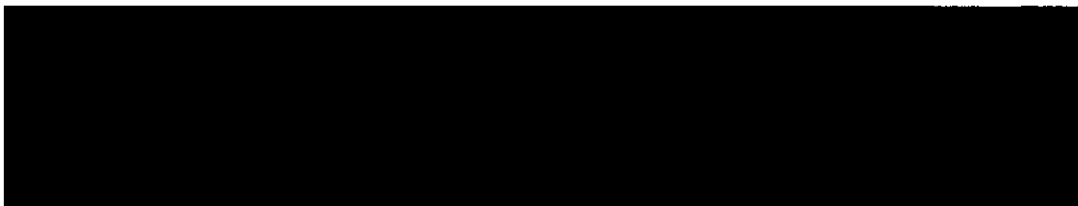
[redacted] donde presuntamente el día de los hechos se encontraba situado un vehículo de carga camioneta de 3 ½ toneladas (identificado como vehículo número 2), camioneta que venía de Iguala hacia Cocula, donde venía a bordo como conductor "El Memin", en la parte trasera venía abordo "El Cepillo", "La Rana" y [redacted] todos esto por órdenes de "El Cepillo", quien además grita hacia la camioneta estaquitas "bájense dos y vengán ayudarnos", descendiendo de la camioneta estaquitas "El Pato" y "El Bimbo", subiéndose en la parte de atrás a la camioneta de 3 ½ toneladas, dando la orden "El Cepillo" de que lo sigamos hacia el Municipio de Cocula, para posteriormente dirigimos a la casa de seguridad [redacted] decir de Miguel Landa Bahena y/o Miguel Ángel Landa Bahena Alias "El Duvalin" y/o "El Duva" y/o "Chequel", donde se encontraban los otros muchachos, al llegar a la casa de seguridad la cual quedo establecida en el punto dos, "El Cepillo" da la orden de que sacáramos a los muchachos realizando dicha actividad "El Primo" y [redacted] acomodando a los muchachos en la camioneta estaquitas los cuales se encontrabas esposados, quienes se percató [redacted]

[redacted] una vez a abordo "El Cepillo" da la orden de que nos trasladáramos al basurero lugar donde se practicaba tiro, siguiendo el camino que se tiene identificado en punto cinco donde se establecieron las coordenadas [redacted]

[redacted] sobre la calle [redacted] lugar conocido como [redacted] donde nos dio alcance "El Pelón", que venía [redacted]

[redacted] en compañía de su gente, siendo aproximadamente entre cinco y seis gentes los cuales llegaron portando armas largas, a bordo de una camioneta moderna color blanco, cual no se identificó bien pudiendo ser Mazda o Mitsubishi, posteriormente nos trasladamos sobre un camino de terracería con dirección al Basurero del Municipio de Cocula lugar marcado con las coordenadas geográficas [redacted]

[redacted] siendo éste el acceso hacia el Basurero



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Común
Procuraduría General de la República

Municipal de Cocula, Guerrero, en donde se observa a elementos de seguridad estatales debidamente uniformados los cuales manifestaron estar en servicio de custodia del basurero de Cocula, para posteriormente arribar al lugar destinado como basurero en el Municipio de Cocula, donde se establecieron las siguientes coordenadas [REDACTED] lugar donde se observa una pendiente de aproximadamente treinta y cinco metros hacia abajo sobre la superficie, donde por órdenes de "El Cepillo", se bajaron a los paquetes es decir los muchachos, así mismo por órdenes de "El Cepillo", dijo que armáramos la plancha, las cual se elaboró de piedras y encima de las piedras se colocaron llantas, asimismo se interrogo a uno de ellos el cual era moreno, flaco y orejón el cual menciona que eran estudiantes de Ayotzinapa y que los había llevado un sujeto que identificaban como "El Cochiloco", en ese momento "El Cepillo" ordeno que identificáramos a "El Cochiloco", el cual era [REDACTED] y el único que llevaba [REDACTED] donde se percató que menciona "nos mandó el Director de la escuela Normal Rural de Ayotzinapa, por orden de un líder de Los Rojos", en ese momento "El Cepillo", "El Pelón" y "El Jona", comenzaron a revisar a "los paquetes" es decir los muchachos y algunos de ellos les hallaron capuchas y celulares dentro de los calzones, en ese momento "El Cepillo" dio la orden de que comenzáramos a bajar a los paquetes en la plancha que se encontraba en el fondo del basurero, por lo que ahí les empezaron a disparar y una vez abajo todos los paquetes también escuche mas detonaciones de disparos de arma de fuego, sin poder percatarme quien los realizo, percatando que algunos paquetes que se encontraban aún arriba ya estaban muertos y estos los bajaron arrastrando, en ese momento llego [REDACTED] a bordo de una camioneta Chevrolet pick up, por "El Wuasa" y "El Pato" se fue en la camioneta estaquitas, posteriormente me percate que "El Jona", "el Peluco", "El Chereje", "el Bimbo" y [REDACTED] comenzaron acomodar los cuerpos, sobre la plancha de piedra uno a uno en forma paralela, de izquierda a derecha entre ocho a diez cuerpos, posteriormente otras personas encima los cuales al termino alcanzaban una altura aproximada de metro y medio, en ese momento llego "El Pato" a bordo de la camioneta estaquitas con dos garrafas de gasolina la cual comenzaron a rosear en los cuerpos y en ese momento "El Wuasa" les predio fuego, haciendo mención "El Cepillo", que no se dijera nada de lo ocurrido pues en caso de hacerlo, nos iba a dar piso (muerte) a la persona que dijera algo así como a su familia, por lo que siendo aproximadamente las dieciocho horas del día en que se actúa once de abril del dos mil quince se da por concluida la presente diligencia y se ordena el traslado a bordo de las aeronaves a las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, siendo todo lo que se tiene que hacer constar....".

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1

FTAIPG
rt. 18
racción II
Motivación 2

En relación a lo anterior, me permito solicitar a usted, se realicen los trámites correspondientes, a quien correspondan a fin de que sea liberada la orden de cateo del domicilio antes mencionado, esto motivado de la importancia que tiene dicho inmueble para el esclarecimiento de dicha indagatoria, ya que conforme a las diligencias ministeriales antes mencionadas, se confirma su existencia, además de que el propio indiciado refiere que ese es el inmueble, por lo tanto se pueden obtener datos trascendentes para determinar el paradero de los estudiantes de La Escuela Normal Rural, Raúl Isidro Burgos, en Ayotzinapa, Estado de Guerrero, de los cuales a la fecha se desconoce su paradero, sin que se pierda de vista que es una exigencia social para esta autoridad el obtener datos que nos permitan conocer la verdad histórica de los hechos narrados por el indiciado, por lo tanto es obligación de esta autoridad realizar las acciones necesarias para confirmar o en su caso desvirtuar los manifestado, lo cual implica la trascendencia de la medida cautelar que en este acto se solicita.



PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Común

En el caso que nos ocupa, resulta indiscutible aducir que uno de los flagelos más acres que actualmente padece la sociedad, sin distinción de clases sociales, lo es el secuestro, lacra que corroe la estructura misma de todo grupo humano, toda vez que, tal conducta, típicamente punible, lesiona gravemente la seguridad pública; mella irreversiblemente la paz y tranquilidad de todos los ciudadanos, dado que, por su propia naturaleza, sus alcances y consecuencias concluyen, las más de las veces, atentando contra la vida de las personas y, todo esto, por mantener el control de dichas actividades ilícitas. Así pues, a la ya de por sí difícil previsión de su comisión, como en el caso particular ocurre, se suma la dificultad de la oportuna obtención de los elementos indiciarios y probatorios que se hace patente cuando se trata de estructuras, estrechas e intrincadas, que debida y permanentemente organizadas, magnifican el impacto social, al actualizar, impunemente, dicha conducta antijurídica. Lo anterior, no solo revela la urgencia extrema de aplicar con prontitud la norma jurídica, sino, de aportar al Órgano Jurisdiccional los elementos necesarios que permitan una actuación eficaz del Juzgador, de aquí, la importancia fundamental de la medida que hoy se solicita.

FTAIPG
art. 13
Razón IV
Motivación 1

FTAIPG
art. 18
Razón II
Motivación 2

Independientemente de que las actividades desplegadas por las Organizaciones Delictivas que se dedican a llevar a cabo las conductas de referencia, como ya se dijo, no sólo violenta bienes jurídicos fundamentales tutelados por el Estado Mexicano, tan importantes como la seguridad pública y como consecuencia, la seguridad misma de las personas. Esto significa también un peligro latente de alcances insospechados, para el Estado de Derecho que, en tales condiciones, se ve flagrantemente vulnerado, ya que si la sola actualización del hecho no bastara, el uso de los medios con que se auxilian para desplegar las conductas, así como la tecnología, armamento, personal que participa en estas conductas queden impunes, ya que el grupo de gente que participa dentro de esta estructura adoptan medidas en forma directa o indirecta, por conducto de organización que no precisamente tengan un contacto estrecho, con las organizaciones que encabezan el despliegue de las conductas antijurídicas y las cuales muy probablemente siga contando con otros participantes hasta el momento no identificados; ya que por una parte dichas actividades las programan con la finalidad de obtener recursos de carácter ilícito, generando un campo fértil para minar y debilitar la estabilidad social, elemento sine qua non, para la existencia y prosperidad de toda convivencia humana.

En virtud de los hechos anteriormente narrados dentro de la indagatoria **PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015**, la consideración de esta Representación Social de la Federación existen indicios suficientes que permiten presumir fundadamente que en el domicilio:



El cuál ha sido utilizados por miembros de la organización criminal "Guerreros Unidos", conformada además por el indiciado **MIGUEL ÁNGEL LANDA BAHENA Y/O MIGUEL LANDA BAHENA ALIAS "CHEQUEL" Y/O "DUBA" Y/O "DUVALIN"**; junto con otros sujetos que al momento no han sido identificados a plenitud, que se dedican al secuestro, y a otros ilícitos; tal es el caso que de las actuaciones antes vertidas se denota que el domicilio en cita, es utilizados como **"CASA DE SEGURIDAD"**, y que puede estar utilizando dicho domicilio como instrumentos de diversas conductas delictivas y que estas puedan ser violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivo, delitos contra la salud y secuestro, tal es el caso que de las actuaciones antes vertidas se denota que el domicilio en cita, puede ser utilizado para guardar armamento, droga e incluso pudiera estar en cautiverio víctimas de secuestro, equipos celulares en los que se podrán encontrar los contactos de la organización delictiva con los cuales tienen comunicación, como miembros de la organización a la que pertenecen; así como la localización de documentación, como identificaciones tanto de los probables responsables como de víctimas, bauchers de retiro o deposito, objetos utilizados para llevar a cabo el secuestro, lista de integrantes

de la Organización Criminal, lista de nómina de pago de la Organización, puntos de reunión, lista de víctimas, papeles, fichas de depósito o retiro, dinero en efectivo por concepto de cobro de rescate, armas de fuego, cartuchos, utensilios, e indicios tales como fluidos corporales, rastros hemáticos cabellos y pelos y/o cualquier objeto o instrumento de delito que nos permita obtener datos del paradero de las víctimas de las cuales a la fecha se desconoce su paradero.

Lo anterior se encuentra robustecido con los siguientes medios de convicción:

Parte informativo de puesta a disposición PF/DI/COE/1092/2015, de fecha 09 nueve de abril de 2015 dos mil quince, firmado por los Policias Federales

Partes informativo que al ser debidamente ratificados por sus suscriptores; son un soporte de los hechos acontecidos que nos ocupan, así como la ubicación del domicilio donde pudiese localizarse lo siguiente: equipos celulares en los que se podrán encontrar los contactos de la organización delictiva con los cuales tienen comunicación, como miembros de la organización a la que pertenecen; vehículos utilizados para llevar a cabo los secuestros, así como la localización de documentación, como identificaciones bauchers de retiro o deposito, objetos utilizados para llevar a cabo el secuestro, lista de integrantes de la Organización Criminal, lista de nómina de pago de la Organización, puntos de reunión, lista de víctimas, papeles, fichas de depósito o retiro, dinero en efectivo por concepto de cobro de rescate, armas de fuego, cartuchos, utensilios, e indicios tales como fluidos corporales; rastros hemáticos cabellos y pelos y/o cualquier objeto o instrumento de delito; o en su caso, el aseguramiento de alguno de los miembros de ésta Organización Delictiva "Guerreros Unidos" relacionados con la presente investigación que se encuentre en flagrante delito transgrediendo la amplia esfera jurídica de derechos; circunstancias que permitan identificar en su caso otras personas relacionadas con los presentes hechos, los cuales merecen valor probatorio en términos del artículo 285 del Código Federal de Procedimientos Penales, ya que al ser reconocidos por sus signantes, dejan de ser un simple documento y adquiere el valor antes aludido; al cumplir con los supuestos fijados por el artículo 289 del ordenamiento legal en cita, que a su vez permiten ser justipreciados a la luz de dicha probanza, dado que fueron emitidos por personas mayor de dieciocho años, que por su capacidad e instrucción, tienen el criterio necesario para juzgar el acto que describen, su independencia e imparcialidad se presume ante la falta de prueba en contrario, además de que conocieron los hechos de forma directa y no por inducciones o referencias de terceros, ya que lo realizaron y su actuar se derivó de las funciones de investigación a ellos encomendadas por mandato legal.

Para lo anterior resulta aplicable el siguiente criterio jurisprudencial que a letra señala:

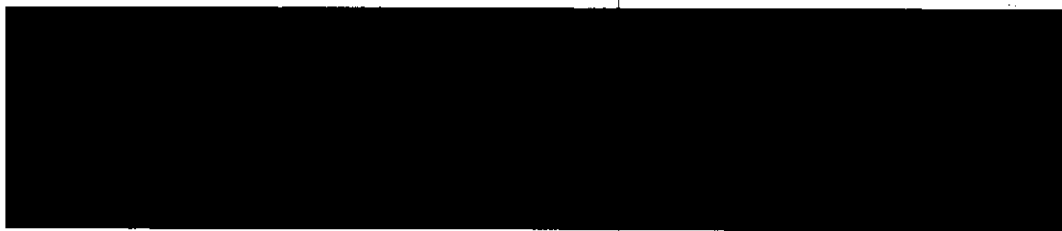
"INFORMES POLICIACOS RATIFICADOS POR AGENTES DE LA AUTORIDAD. DEBEN VALORARSE DE ACUERDO CON LAS REGLAS DE LA PRUEBA TESTIMONIAL. La manifestación de los agentes aprehensores, contenida en el parte informativo que rindieron y ratificaron ante el representante social, acerca de que localizaron cierta cantidad de estupefaciente en un autobús de tránsito y que al interrogar a algunos pasajeros, estos reconocieron llevarlo consigo, pone de relieve que los citados agentes conocieron por sí mismo este hecho y que tienen el carácter de testigos presenciales, por lo que su versión debe ser apreciada en términos del dispositivo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales y relacionarse con los demás datos que arroje el proceso, para decidir en cuanto a la responsabilidad penal de los acusados". PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, PUBLICADA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCTAVA ÉPOCA, TOMO XIII, JUNIO DE 1994, VISIBLE EN LA PÁGINA 587 RELATIVA A TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO.

Lo anterior se concatena con la Declaración ministerial del indiciado **MIGUEL ÁNGEL LANDA BAHENA Y/O MIGUEL LANDA BAHENA ALIAS "CHEQUEL" Y/O "DUVA" Y/O "DUVALIN"**; del diez de abril de dos mil catorce, rendida ante esta Representación Social de la Federación.

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1

FTAIPG
rt. 18
racción II
Motivación 2

116
10



Declaración que en lo individual se considera como confesión lisa y llana, con valor probatorio pleno, al encontrarse debidamente corroborada, y reunir los requisitos del artículo 287,

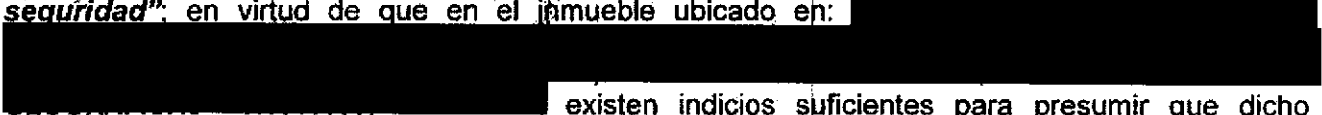
del Código Federal de Procedimientos Penales, dado que son verosímiles, toda vez que fue emitida ante el Ministerio Público de la Federación, asistido por su respectivo Defensor Público Federal que designó en esa oportunidad; además de que el inculpado contaba con la mayoría de edad, lo hizo con pleno consentimiento y en su contra, en virtud de que previo a declarar ante dicha autoridad, le comunicó las respectivas imputaciones que gravitaban en su contra, las cuales les perjudicaban al vincularlo con la comisión de los delitos de que se trata, donde admitió en esencia que pertenece a la organización criminal denominada "Guerreros Unidos" y que tuvo participación en los hechos cometidos en agravio de los estudiantes de La Escuela Normal Rural, Raúl Isidro Burgos, en Ayotzinapa, Estado de Guerrero, los días 26 y 27 de septiembre de 2014, sin que tampoco se advierta que el inculpado haya sido víctima de coacción física o moral por parte de la autoridad ministerial al momento de rendirla, pues de sus respectivas externaciones en momento alguno mencionaron que las rendidas, fueron bajo esas condiciones.

Apoya la anterior, con la tesis del Tercer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, correspondiente al Semanario Judicial de la Federación de enero a junio de 1998, visible en tomo III, Segunda Parte-1, página 215, con el sumario siguiente:

"CONFESIÓN EN MATERIA PENAL, CUANDO ADQUIERE VALOR PROBATORIO. La confesión del acusado alcanza el rango de prueba plena cuando no está desvirtuada y si corroborada con otras constancias del proceso como son la propia voz del sentenciado por obra agregada en cintas magnetofónicas, el señalamiento expreso hecho en su contra por la ofendida y los testigos de cargo, destacando que la confesión del sentenciado fue emitida en forma voluntaria y sin coacción de ninguna especie".

FTAIPG
rt. 18
racción II
Motivación 2

Por tal motivo, es que se reitera la necesidad de practicar el cateo en el inmueble de referencia, toda vez que como se ha dejado establecido, es presumiblemente "casas de seguridad"; en virtud de que en el inmueble ubicado en:



existen indicios suficientes para presumir que dicho inmueble pueda ser utilizado como instrumento de conductas delictivas y en el que pudiese localizarse equipos celulares en los que se podrán encontrar los contactos de la organización delictiva con los cuales tienen comunicación, como miembros de la organización a la que pertenecen; vehículos utilizados para llevar a cabo los secuestros, así como la localización de documentación, como identificaciones tanto de probables responsables como de víctimas, bauchers de retiro o depósito, objetos utilizados para llevar a cabo el secuestro, lista de integrantes de la Organización Criminal, lista de nómina de pago de la Organización, puntos de reunión, lista de víctimas, papeles, fichas de depósito o retiro, dinero en efectivo por concepto de cobro de rescate, armas de fuego, cartuchos, utensilios, e indicios tales como fluidos corporales, rastros hemáticos cabellos y pelos y/o cualquier objeto o instrumento de delito; o en su caso el aseguramiento de alguno de los miembros de esta Organización Delictiva "Guerreros Unidos" relacionados con la presente investigación que se encuentre en flagrante delito transgrediendo la amplia esfera jurídica de derechos; circunstancias que permitan identificar en su caso otras personas relacionadas con los presentes hechos, siendo el lugar acordado con los demás miembros de la organización criminal, por lo que no se descarta la posibilidad que dicho lugar este siendo utilizado como "casa de seguridad" para mantener privada de su libertad a otras víctimas, guardar material bélico, como escondite de otros miembros de la organización o para ocultar el narcótico o estupefaciente que distribuye la organización delictiva a la que pertenece el indiciado ya mencionado, lo anteriormente señalado, se deriva de las deposiciones vertidas por el ahora indiciado: **MIGUEL ÁNGEL LANDA BAHENA Y/O MIGUEL LANDA BAHENA ALIAS "CHEQUEL" Y/O "DUBA" Y/O "DUVALIN"**; el cual dejan de manifiesto que en dicho lugar mantuvieron privados de su libertad a cinco u ocho estudiantes de La Escuela Normal Rural, Raúl Isidro Burgos, en Ayotzinapa, Estado

de Guerrero y que lo utilizan como centro de reunión o como lugar para llevar a cabo diversas conductas delictivas.

En tal virtud, la Autoridad Ministerial, realizó una investigación tendiente a precisar la existencia y ubicación exacta del inmueble citado por los Informes Policiales de referencia, tal y como ha quedado asentado en la **FE MINISTERIAL DEL INMUEBLE** del diez de abril de dos mil quince, en Cocula, Estado de Guerrero; en el que se desprende que al realizar labores de investigación, se logró ubicar la dirección exacta del domicilio multicitado siendo el siguiente:

[REDACTED]

Ahora bien, es menester manifestar que la Autoridad Ministerial se apersona en el inmueble en comento, diligencia en la que se dejó asentado lo siguiente:

FTAIPG
art. 13
racción IV
Motivación 1

"...Que estando constituidos física y legalmente en el domicilio ubicado en

[REDACTED]

por lo que una vez constituidos en el mismo en compañía del personal actuante se **DA FE** de tener a la vista sobre la calle

[REDACTED]

FTAIPG
art. 18
racción II
Motivación 2

de lo cual se procede a tomar representaciones fotográficas al predio mencionado consistentes en tres fotografías, mismas que se agregan a esta Inspección Ministerial. Siendo todo lo que se observa a simple vista, lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales...."

Vinculado a lo anterior la **DILIGENCIA DE TRASLADO DEL PERSONAL DE ACTUACIONES EN COMPAÑÍA DEL INculpADO MIGUEL LANDA BAHENA Y/O MIGUEL ANGEL LANDA BAHENA ALIAS "EL DUVALIN" Y/O "EL DUVA" [REDACTED] "CHEQUEL" PARA LA PRÁCTICA DE DILIGENCIA DE RECONSTRUCCIÓN DE HECHOS.** En la cual se dejó asentado lo siguiente:

"...Continuando con la diligencia el personal ministerial junto con el inculcado, personal de servicios periciales y una vez haber protestado y aceptado el cargo de Defensora Público Federal, la Maestra [REDACTED] Defensora Pública Federal, así como elementos de la Policía Federal de la División de Gendarmería con unidades elementos adscritos al mando del Suboficial [REDACTED] a bordo de las cuales nos trasladamos a las siguientes ubicaciones a las cuales esta Representación Social les designa la siguiente numeración a efecto de hacer constar distintos hechos, intentado reconstruir los hechos ahí



PGR
Procuraduría General de la República

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales

narrados por el declarante, por lo que en compañía de personal actuante, así como de peritos profesionales de esta institución en las especialidades de Criminalística de Campo, Audio y Video y Fotografía Forense, se procede del modo siguiente: **PUNTO UNO.-** Ubicados en el Municipio de Iguala de la Independencia, estado de Guerrero; específicamente en el lugar en donde se marcaron las coordenadas geográficas [redacted] lugar abierto, conocido como brecha de Lomas de Coyote, se observa un camino de terracería de aproximadamente cuatro metros de ancho con dirección de nororiente a sur-poniente y viceversa, apreciándose a los alrededores vegetación verde y seca propia del lugar, así mismo se encuentra personal pericial de la Coordinación General de Servicios Periciales realizando trabajo de campo. **PUNTO DOS.-** Desde el punto anteriormente descrito nos trasladamos en dirección [redacted] sobre camino de terracería para después incorporarnos a [redacted] para trasladarnos en el lugar en donde se marcaron las coordenadas geográficas [redacted] lugar que el declarante refiere que se encuentra ubicado sobre [redacted] no obstante esa Representación Social perfecciona tal dirección haciendo constar que una vez ahí constituidos se señala el domicilio [redacted]

FTAIPG
Art. 13
Racción IV
Activación 1

FTAIPG
Art. 18
Racción II
Activación 2

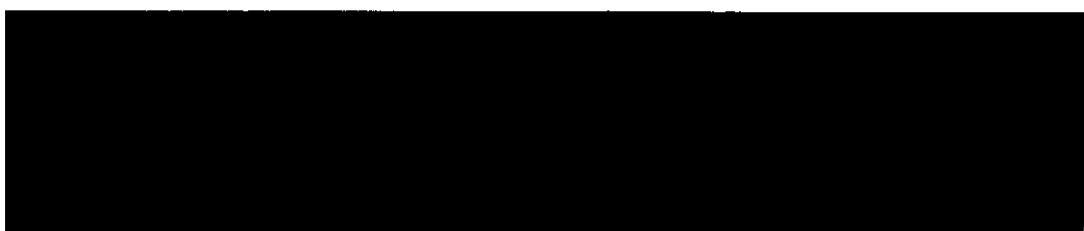


PUNTO TRES.- Posteriormente el personal actuante se trasladó [redacted] para llegar al Poblado [redacted] específicamente donde se establecieron las siguientes coordenadas [redacted] donde presuntamente el día de los hechos se encontraba situado un vehículo conocido como estaquitas (identificado como vehículo número 1), de igual forma se establecieron las siguientes coordenadas [redacted] donde presuntamente el día de los hechos se encontraba situado un vehículo de carga camioneta de 3 ½ toneladas (identificado como vehículo número 2), [redacted]

PUNTO CUATRO.- Se establecieron las coordenadas geográficas [redacted]

PUNTO CINCO.- Nos trasladamos sobre las coordenadas [redacted] sobre [redacted] un camino de terracería de acuerdo a las condiciones de camino se encuentra sobre un cruce, para posteriormente transitar sobre un camino de terracería para dirigirnos al lugar conocido como Basurero de Cocula, **PUNTO SEIS.-** Nos trasladamos sobre un camino de terracería con dirección al Basurero del Municipio de Cocula, lugar marcado con las coordenadas geográficas [redacted]

[redacted] siendo éste el acceso hacia el Basurero Municipal de Cocula, Guerrero, en donde se observa a elementos de seguridad estatales, los



PGR

Procuraduría General de la República

Subsecretaría de Investigación y Peritaje

13. Asesoría y Peritaje

Unidad Especializada en Investigación

cuales manifestaron estar en servicio de custodia del basurero de Cocula, para posteriormente arribar al lugar destinado como basurero en el Municipio de

Cocula, donde se establecieron las siguientes coordenadas [redacted]

[redacted] lugar donde se observa una depresión del terreno con una pendiente de aproximadamente treinta y cinco metros con un diámetro de 90 noventa metros aproximadamente; **RECONSTRUCCIÓN DE HECHOS.-** Por cuanto hace a la versión que de los hechos en los que participara proporciona Miguel Landa Bahena y/o Miguel Ángel Landa Bahena Alias "El Duvalin" y/o "El Duva" y/o "Chequel", este refiere lo siguiente: Ubicados en el primer punto referido las coordenadas geográficas [redacted] lugar conocido como brecha de Lomas de Coyote, se coloca primeramente al detenido de nombre Miguel Landa Bahena y/o Miguel Ángel Landa Bahena Alias "El Duvalin" y/o "El Duva" y/o "Chequel", donde éste refiere que llegue a bordo de una camioneta conocida como estaquitas, en compañía de "La Rana", "El Wuasa", "El Jona", "El Pato" y "El Cepillo", al lugar conocido como brecha lomas de coyote, donde al arribar se encontraban tres patrullas del Municipio de Cocula, las cuales se encontraban estacionadas sobre la orilla de la brecha, en las cuales iban a bordo aproximadamente ocho elementos de policía municipal, entonces descendió El Cepillo de la camioneta estaquitas para dirigirse a dialogar con los elementos de seguridad municipal, posteriormente los elementos de policía municipal entregaron a "El Cepillo", entre cinco a ocho personas, las cuales acomodaron a bordo de la camioneta estaquitas, los cuales se encontraban esposados de las manos, posteriormente "El Cepillo" da la orden de que El Wuasa, El Jona, "El Pato" nos fuéramos, quedándose "La Rana" y "El Cepillo" dialogando con los elementos de la Policía Municipal de Cocula, llevándonos por orden de "El Cepillo", al lugar que teníamos destinado como casa de seguridad, posteriormente se trasladaron a la casa de seguridad la cual en relación a la presente reconstrucción de hechos se tiene ubicada las coordenadas [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

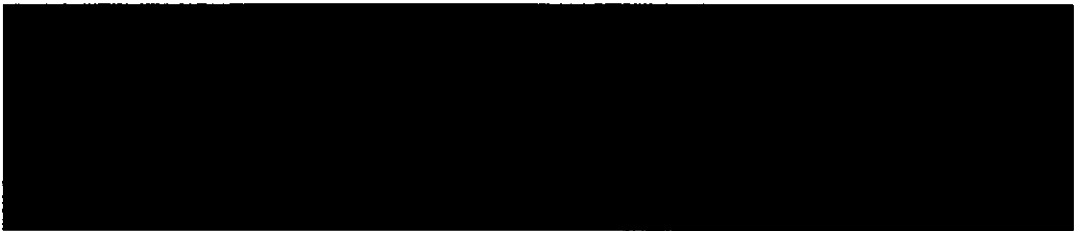
[redacted]

[redacted]

[redacted]

FTAIPG
rt. 13
acción IV
Motivación 1

FTAIPG
rt. 18
acción II
Motivación 2



PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocurador de Investigación y Peritaje Criminal
Especializado en Investigación

estableciendo las siguientes coordenadas [redacted] donde presuntamente, el día de los hechos se encontraba situado un vehículo conocido como estaquitas (identificado como vehículo número 1), de igual forma se establecieron las siguientes coordenadas [redacted] donde presuntamente el día de los hechos se encontraba situado un vehículo de carga camioneta de 3 ½ toneladas (identificado como vehículo número 2), camioneta que venía de Iguala hacia Cocula, donde venía a bordo como conductor "El Memin", en la parte trasera venía abordo "El Cepillo", "La Rana" y "El Péluco", todos esto por órdenes de "El Cepillo", quien además grita hacia la camioneta estaquitas "bájense dos y vengan ayudarnos", descendiendo de la camioneta estaquitas "El Pato" y "El Bimbo", subiéndose en la parte de atrás a la camioneta de 3 ½ toneladas, dando la orden "El Cepillo" de que lo sigamos hacia el Municipio de Cocula para posteriormente dirigirnos a la casa de seguridad [redacted] decir de Miguel Landa Bahena y/o Miguel Ángel Landa Bahena Alias "El Duválin" y/o "El Duva" y/o "Chequel", donde se encontraban los otros muchachos, al llegar a la casa de seguridad la cual quedó establecida en el punto dos, "El Cepillo" da la orden de que sacáramos a los muchachos realizando dicha actividad "El Primo" [redacted] acomodando a los muchachos en la camioneta estaquitas los cuales se encontraban esposados, quienes se percató se encontraban una vez a abordo "El Cepillo" da la orden de que nos trasladáramos al basurero lugar donde se practicaba tiro, siguiendo el camino que se tiene identificado en punto cinco donde se establecieron las coordenadas [redacted]

FTAIPG
rt. 13
acción IV
Activación 1

FTAIPG
rt. 18
acción II
Activación 2

[redacted] donde nos dio alcance [redacted] que venía de [redacted] en compañía de su gente, siendo aproximadamente entre cinco y seis gentes los cuales llegaron portando armas largas, a bordo de una camioneta moderna color blanco, cual no se identificó bien pudiendo ser Mazda o Mitsubishi, posteriormente nos trasladamos sobre un camino de terracería con dirección al Basurero del Municipio de Cocula, lugar marcado con las coordenadas geográficas [redacted] siendo éste el acceso hacia el Basurero Municipal de Cocula, Guerrero, en donde se observa a elementos de seguridad estatales debidamente uniformados los cuales manifestaron estar en servicio de custodia del basurero de Cocula, para posteriormente arribar al lugar destinado como basurero en el Municipio de Cocula, donde se establecieron las siguientes coordenadas [redacted] lugar donde se observa una pendiente de aproximadamente treinta y cinco metros hacia abajo sobre la superficie, donde por órdenes de "El Cepillo", se bajaron a los paquetes es decir los muchachos, así mismo por órdenes de "El Cepillo", dijo que armáramos la plancha, las cual se elaboró de piedras y encima de las piedras se colocaron llantas, asimismo se interrogo a uno de ellos el cual era moreno, flaco y orejón el cual menciona que eran estudiantes de Ayotzinapa y que los había llevado un sujeto que identificaban como "El Cochiloco", en ese momento "El Cepillo" ordeno que identificáramos a "El Cochiloco", el cual era de complexión robusto y el único que llevaba el cabello largo, donde se percató que menciona "nos mandó el Director de la escuela Normal Rural de Ayotzinapa, por orden de un líder de Los Rojos", en ese momento "El Cepillo", "El Pelón" y "El Jona", comenzaron a revisar a "los paquetes" es decir los muchachos y algunos de ellos les hallaron capuchas y celulares dentro de los calzones, en ese momento "El Cepillo" dio la orden de que comenzáramos a bajar a los paquetes en la plancha que se encontraba en el fondo del basurero, por lo

que ahí les empezaron a disparar y una vez abajo todos los paquetes también escuche más detonaciones de disparos de arma de fuego, sin

poder percatarme quien los realizo, percatando que algunos paquetes que se encontraban aun arriba ya estaban muertos y estos los bajaron arrastrando, en ese momento llego [REDACTED] a bordo de una camioneta Chevrolet pick up, por "El Wuasa" y "El Pato" se fue en la camioneta estaquitas, posteriormente me percate que "El Jona", [REDACTED] "El Chereje", "el Bimbo" [REDACTED], comenzaron acomodar los cuerpos, sobre la plancha de piedra uno a uno en forma paralela, de izquierda a derecha entre ocho a diez cuerpos, posteriormente otras personas encima los cuales al termino alcanzaban una altura aproximada de metro y medio, en ese momento llego "El Pato" a bordo de la camioneta estaquitas con dos garrafas de gasolina la cual comenzaron a rosear en los cuerpos y en ese momento "El Wuasa" les predio fuego haciendo mención "El Cepillo", que no se dijera nada de lo ocurrido pues en caso de hacerlo, nos iba a dar piso (muerte) a la persona que dijera algo así como a su familia, por lo que siendo aproximadamente las dieciocho horas del día en que se actúa once de abril del dos mil quince se da por concluida la presente diligencia y se ordena el traslado a bordo de las aeronaves a las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, siendo todo lo que se tiene que hacer constar....

Diligencias que al ser realizadas con las formalidades establecidas por el artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales posee valor probatorio pleno, de conformidad con lo dispuesto por el precepto 284 del mismo ordenamiento legal, esto, en virtud de que fue realizada por autoridad competente en ejercicio de sus funciones de investigación, donde asentó las características del inmueble a inspeccionar, el cual de acuerdo a la naturaleza de las misma, son susceptibles de describirse por medio de los sentidos; sin que para ello, se tenga que ser especialista en determinada ciencia o arte, en virtud, de que como lo prevé el citado artículo 208, la inspección podrá recaer en personas, objetos o lugares; aunado al hecho de que es un medio probatorio conducente para demostrar la existencia de los inmuebles de referencia, además de que se realizo en uso de las atribuciones que los artículos 2 fracción II y 180 de La Ley adjetiva de la Materia, en relación con el artículo 4 inciso A) subinciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, le otorgan a esta Autoridad Investigadora de la Federación para cumplir con el mandamiento constitucional de investigar y perseguir los delitos del orden federal; en ese tenor, a juicio de esta Autoridad Ministerial, la diligencia en comento es suficiente para tener por acreditada la existencia del objeto del ilícito que nos ocupa.

Orienta el criterio la tesis cuatro mil novecientos veintidós, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, visible en Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Tomo XI, febrero de 1993, página 280, cuyo rubro y texto son:

"MINISTERIO PÚBLICO, FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL, EN LAS DILIGENCIAS DE AVERIGUACIÓN PREVIA, INSPECCIÓN OCULAR.- No es atendible el argumento de un inculpado en el sentido de que la inspección ocular y fe ministerial practicadas por el Ministerio Público Federal, carecen de valor probatorio porque se originaron en el periodo de averiguación y no fueron confirmadas ni practicadas en el periodo de instrucción. Al respecto debe mencionarse que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en su artículo 3o., fracción I, reglamenta las facultades que sobre el particular concede la Constitución al Ministerio Público Federal, para allegarse de medios que acrediten la responsabilidad de los infractores. El valerse de medios para buscar pruebas es una facultad de origen y eminentemente privativa del Ministerio Público, porque de no ser así, se encontraría imposibilitado para acudir a los tribunales a ejercer la acción penal; consecuentemente, a dicha institución le está permitido practicar toda clase de diligencias tendientes a acreditar el cuerpo del delito de un ilícito y la responsabilidad del acusado. Dentro de tal potestad se halla la prueba de inspección, la cual puede ser la más convincente para satisfacer el conocimiento para llegar a la certidumbre de la existencia del objeto o hecho que debe apreciarse, la que puede recaer

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1

FTAIPG
rt. 18
racción II
Motivación 2

en personas, cosas o lugares, y su práctica corresponde a los funcionarios del Ministerio Público en las diligencias previas al ejercicio de la acción penal, otorgando la ley adjetiva pleno valor probatorio a dichos actos; por lo que no se requiere "que sea confirmada o practicada durante el periodo de instrucción".

Por lo anterior se colige que el domicilio descrito como:

• [REDACTED]

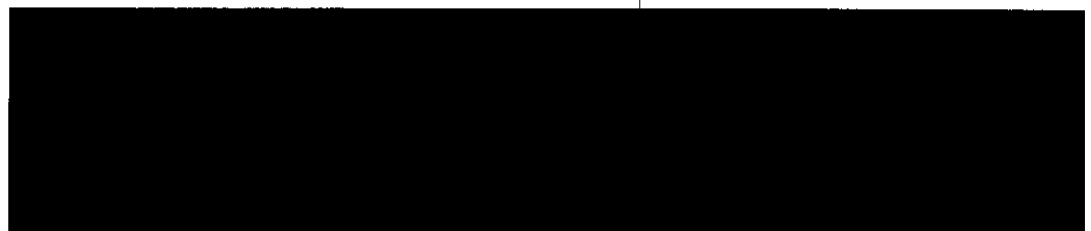
Es un lugar donde se pueden encontrar indicios, tales como vehículos involucrados con algún hecho delictivo, equipos celulares en los que se podrán encontrar los contactos de la organización delictiva con los cuales tienen comunicación, como miembros de la organización a la que pertenecen; así como la localización de documentación, como identificaciones tanto de probables responsables como de víctimas, bauchers de retiro o depósito, objetos utilizados para llevar a cabo secuestros, lista de integrantes de la Organización Criminal, lista de nómina de pago de la Organización, puntos de reunión, lista de víctimas, papeles, fichas de depósito o retiro, dinero en efectivo por concepto de cobro de rescate, venta de droga, venta de estupefacientes, armas de fuego, cartuchos, utensilios, e indicios tales como fluidos corporales, rastros hemáticos cabellos y pelos y/o cualquier objeto o instrumento de delito que son utilizadas por miembros de la organización delictiva "Guerreros Unidos" que se está investigando, ya que el indiciado que conforma este conglomerado delictivo comenzó siendo investigado en la presente indagatoria, por el ilícito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y lo que resulte, pero de las líneas de investigación y derivado de las actuaciones que obran en la presente se desprende su participación en hechos posiblemente constitutivos de delito de secuestro Delincuencia Organizada cometido en agravio de la Sociedad y otros, y que para la presente solicitud de cateo es procedente citar la siguiente tesis jurisprudencial:

FTAIPG
rt. 18
acción II
Motivación 2

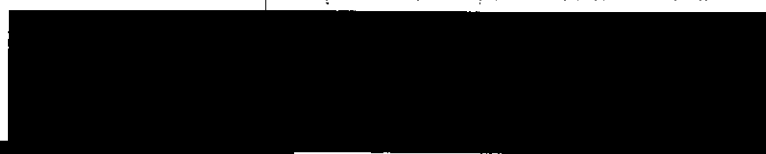
"CATEOS, QUE AUTORIDADES PUEDEN PRACTICARLOS. Es inexacto que toda diligencia de cateo deba ser practicada, en todos los casos, por el Ministerio Público o por la Policía Judicial, puesto que del artículo 16 constitucional se desprende que también puede ser practicada directamente por la autoridad judicial, tal como lo autorizan los artículos 61 y siguientes del Código Federal de Procedimientos Penales; sin embargo, la autoridad judicial es la única facultada para expedir una orden de cateo, y por ello, si durante la averiguación previa, el Ministerio Público o la Policía Judicial estiman necesaria la práctica de una diligencia de esa índole, deben recabar precisamente de la autoridad judicial la orden correspondiente y la ejecutaran en los términos que ordenan el artículo 16 constitucional y la ley procesal penal aplicable en cada caso: en cambio, de la policía preventiva puede decirse que no es ninguna de las autoridades que conforme a la ley pueden practicar un cateo, ni por propia iniciativa ni por comisión durante la averiguación previa que no le compete iniciar". AMPARO PENAL DIRECTO 5334/49. RODRÍGUEZ CASTILLO VÍCTOR. 8 DE JUNIO DE 1950. MAYORÍA DE TRES VOTOS. AUSENTE: FERNANDO DE LA FUENTE. DISIDENTE: TEÓFILO OLEA Y LEYVA. LA PUBLICACIÓN NO MENCIONA EL NOMBRE DEL PONENTE. 5TA. ÉPOCA. PRIMERA SALA. SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. TOMO: CIV. PÁG.: 1619.

IV- URGENCIA DEL CASO

Con base en el cúmulo probatorio citado y valorado con antelación, se puede aseverar la existencia de indicios suficientes que develan que el inmueble, es instrumento del delito, descritos como:



Subprocuraduría de Investigación y Persecución Penal



Del cual se tienen indicio, que es utilizado como "CASAS DE SEGURIDAD"; en virtud de que **MIGUEL ÁNGEL LANDA BAHENA Y/O MIGUEL LANDA BAHENA ALIAS "CHEQUEL" Y/O "DUBA" Y/O "DUVALIN"** en su comparecencia de fecha diez de abril del dos mil quince, manifestó que en dicho inmueble mantuvo privados de su libertad a cinco u ocho estudiantes de La Escuela Normal Rural, Raúl Isidro Burgos, en Ayotzinapa, Estado de Guerrero, siendo el lugar acordado con los demás miembros de la organización criminal "Guerreros Unidos", por lo que no se descarta la posibilidad que dicho lugar este siendo utilizado como "casa de seguridad" para mantener privada de su libertad a otras víctimas, guardar material bélico, como escondite de otros miembros de la organización o para ocultar el narcótico o estupefaciente que distribuye la organización delictiva a la que pertenece el indiciado ya mencionado, lo anteriormente señalado, se deriva de las deposiciones vertidas por el ahora indiciado: **MIGUEL ÁNGEL LANDA BAHENA Y/O MIGUEL LANDA BAHENA ALIAS "CHEQUEL" Y/O "DUBA" Y/O "DUVALIN"**; los cuales dejan de manifiesto que dicho lugar lo utilizan como centro de reunión o como lugar para llevar a cabo diversas conductas delictivas.

FTAIPG
 rt. 18
 racción II
 Motivación 2

Ahora bien, una vez establecido que el requisito indispensable para el otorgamiento de la orden solicitada lo es la existencia de indicios que hagan presumir que en los inmuebles se encuentren los objetos materia del delito y atendiendo a que el indicio es una circunstancia cierta de la que se puede sacar por inducción lógica, una conclusión acerca de la existencia de un hecho a probar, por tanto la convicción indiciaria se basa en un silogismo en la que la premisa mayor (abstracta y problemática), se funda en la experiencia o en el sentido común, la premisa menor (concreta y cierta) se apoya o constituye la comprobación del hecho, y la conclusión, sacada de la referencia de la premisa menor a la premisa mayor, el indicio por consiguiente se diferencia de la presunción en que el acto genérico y probable agrega el dato específico y cierto, a lo abstracto une lo concreto; de lo que antecede ya se desprende sin dificultad que es requisito primordial de la prueba indiciaria es la certeza de la circunstancia indiciante, o sea, que el indicio presupone necesariamente la demostración de circunstancias indispensables por las que se arguye indirecta pero lógicamente el hecho que hay que probar mediante un proceso deductivo con la misma certeza que da la prueba directa; de ahí que al hacer un estudio lógico de los medios probatorios que integran la indagatoria es posible presuponer que en el domicilio a catear se encuentra ocultas armas de fuego, droga, estupefacientes, posiblemente víctimas de secuestros, celulares, vehículos, papeles y libros que se han llevado a cabo por otros miembros de la organización criminal dedicada a cometer conductas delictivas como lo son la Delincuencia Organizada, Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Secuestro en diversos lugares en el Estado de Guerrero.

Los cual se colige con la tesis de jurisprudencia consultable a página 621 al Semanario Judicial de la Federación, en su parte XIV-Julio, Tribunales Colegiados de Circuito, Octava época, bajo el rubro **INDICIO. CONCEPTO DE.**

Derivado de lo anterior y para el éxito del cateo, se solicita a su Señoría se sirva habilitar días y horas para llevar a cabo la diligencia en cualquier horario.

V.- MEDIDAS ADICIONALES PARA GARANTIZAR EL ÉXITO DEL CATEO

PGR

PROFESORADO DE INVESTIGACIÓN
FEDERAL

Se solicita a usted, C. Juez, se sirva autorizar a esta
Representación Social de la Federación las siguientes medidas:

- a) El uso de la fuerza, según se requiera, para asegurar a las personas que se encuentren en el interior del inmueble y que tengan relación con los hechos que se investigan o que se opongan a la diligencia, así como para garantizar la seguridad de las personas que habrán de intervenir en la misma.
- b) La apertura o ruptura de cerraduras y el escalamiento de muros que permitan el acceso al inmueble y demás lugares cerrados, en el caso de que no se encuentre persona alguna o se presente oposición al cateo.
- c) Se solicita atentamente a su Señoría autorice la práctica del cateo en cualquier hora del día, en atención a que nos encontramos en presencia de una indagatoria instrumentada por la comisión de delitos graves y que dicha investigación tiene una importante secuela en el ámbito social y desde luego la importancia que tiene la misma para la lucha contra la impunidad y con el propósito de combatir frontalmente a la delincuencia organizada; así como con el objeto de lograr la localización de documentos, papeles, dinero en efectivo, narcóticos, armas de fuego, cuerpos de las víctimas no localizadas y cualquier objeto o instrumento de delito, que nos permitan acreditar el cuerpo de los delitos de DELINCUENCIA ORGANIZADA, SECUESTRO y, los que pudieran resultar y otros con quienes presumiblemente se encuentran relacionados; además de otras personas de las cuales hasta el momento se ignora su identidad; de igual manera, SE SOLICITA SE AUTORICE EL ROMPIMIENTO DE CHAPAS Y CERRADURAS DEL INMUEBLE PARA LLEVAR A CABO LAS DILIGENCIAS QUE SE SOLICITAN; así como la apertura de cajones de escritorios, cajas fuertes, archiveros, bodegas y todo aquello que sea susceptible de guardar artículos, objetos, instrumentos y productos de delitos.

FTAIPG
rt. 18
ración II
Motivación 2

Por lo anteriormente expuesto y fundado,

A USTED, C. Juez Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, atentamente solicito, se sirva:

PRIMERO.- Acordar favorablemente el presente pedimento y conceder la **ORDEN DE CATEO, PARA EL DOMICILIO IDENTIFICADO COMO:**

Con el objeto de inspeccionarlos, proceder al aseguramiento de **equipos celulares** en los que se podrán encontrar los contactos de la organización delictiva con los cuales tienen comunicación, como miembros de la organización a la que pertenecen; **vehículos** involucrados con algún hecho delictivo, así como la localización de **documentación**, como identificaciones de los probables responsables y de las víctimas, bauchers de retiro o depósito, objetos utilizados para llevar a cabo secuestros, lista de integrantes de la Organización Criminal, lista de nómina de pago de la Organización, puntos de reunión, lista de víctimas, papeles, fichas de depósito o retiro, **dinero en efectivo** por concepto de cobro de rescate, venta de droga, venta de estupefacientes, armas de fuego, cartuchos, utensilios, e indicios tales como fluidos corporales, **rastros hemáticos** cabellos y pelos de las víctimas que manifiesta el indiciado mantuvo en dicho inmueble y/o **cualquier objeto o instrumento de delito** y personas que ingresen al inmueble y libros de registro que se encuentren en el lugar de referencia relacionados con el delito, instrumentos o producto de delito que permitan identificar en su caso otras personas relacionadas con los presentes hechos, las cuales muy probablemente se encuentren en flagrancia relacionados con los delitos de Delincuencia Organizada, Secuestro y Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, de los cuales se realizó inspección ocular, así como lograr la localización e identificación de más víctimas del

delito de secuestro, ello en atención a las consideraciones de derecho hechas valer dentro de la presente petición.

SEGUNDO.- Conceder a esta Representación Social de la Federación la medida solicitada para garantizar el éxito del cateo, asimismo solicito que también se autorice la práctica de la medida cautelar a la suscrita, así como indistintamente a los Licenciados

FTAIPG
art. 13
racción IV
Motivación 1

FTAIPG
art. 18
racción II
Motivación 2

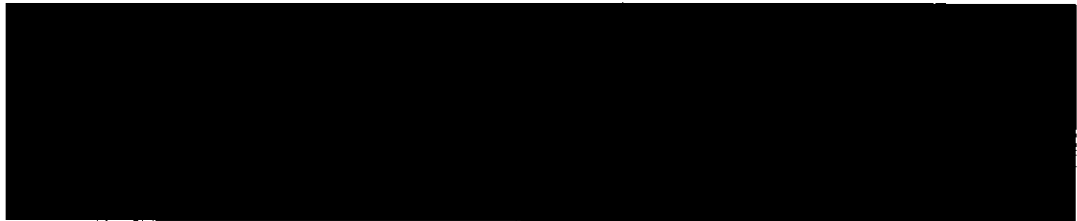
Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad, en compañía de los elementos Policiales que sean necesarios para tal efecto, así como personal pericial que sea requerido.

TERCERO.- Autorizar a esta Representación Social de la Federación, practique la diligencia de cateo, incluso habilitando hojas, en términos de lo dispuesto por el numeral 65 del Código Federal de Procedimientos Penales, dejando abierta la fecha para su práctica, autorizando de igual forma, el auxilio de la Policía Federal, Policía Federal Ministerial, Auxiliares del Ministerio Público de la Federación, personal pericial oficial, binomio canino y demás personal que sea necesario, tanto civil como militar, así como el uso de los medios y procedimientos, que permitan el acceso a los domicilios precisados, tales como la ruptura de cerraduras, chapas, candados y de requerirse, el auxilio de la fuerza pública.

CUARTO.- Valorar las actuaciones ministeriales que en copia certificada formato PDF que se anexan al presente, considerándolas indicios suficientes e idóneos para ordenar la práctica del cateo solicitado.

QUINTO.- Atendiendo la distancia en donde se encuentra el inmuebles y la cantidad, sujetos a esta solicitud de la medida cautelar, solicito a Usted, respetuosamente, tome en consideración dicha circunstancia a efecto de llevar a cabo el desarrollo de la diligencia correspondiente, en caso de su autorización, y se proporcione el termino adecuado para estar en posibilidad de desahogar la misma.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Común

ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

LIC [REDACTED]

Firma electrónica:

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]

Documento Firmado por: [REDACTED]

Con certificado emitido por: [REDACTED]

Estado del certificado: VIGENTE.

Fecha de Firma: [REDACTED]

Fecha de Expiración del Certificado: [REDACTED]

Fecha de Revocación?: N/A

Certificado Expirado?: NO.

Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1

FTAIPG
rt. 18
racción II
Motivación 2

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE OFICIO

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 08:15 ocho horas con quince minutos del día (13) trece de abril de (2015) dos mil quince, la suscrita Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe:-----

-D I J O-

--- Téngase por recibido a través del sistema de comunicación electrónica denominada Ventana Electrónica de Trámite del Poder Judicial de la Federación el Documento numero: [REDACTED] mediante el cual se informa la radicación de la solicitud de intervención de comunicaciones privadas dentro de la indagatoria numero PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015. Documento constante de (01) una foja útil, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones:-----

ACUERDA

--- **UNICO.** Agréguese los Oficios antes citados para los efectos legales a que haya lugar.

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firmó la suscrita Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testigos de ley quienes firma y da fe:-----

DAMOS FE

TESTIGO DE ASISTENCIA

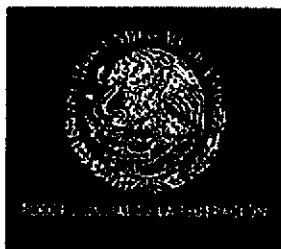
TESTIGO DE ASISTENCIA.

FTAIPG
rt. 13
acción IV
Motivación 1

FTAIPG
rt. 18
acción II
Motivación 2

[REDACTED]

[REDACTED]



CONSTANCIA DE CONOCIMIENTO

MJ6-

Elaborada por: [Redacted]

Datos:

Documento: [Redacted]

Apertura: 3

Usuario: Clave: [Redacted] Abierto por: [Redacted]
[Redacted] (FD)

Cargo: [Fiscal D]

Fecha y hora: [Redacted]

FTAIPG
art. 13
racción IV
Motivación 1

FTAIPG
art. 18
racción II
Motivación 2

MEXICANA
SECRETARÍA DE INTERIORES
SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN

SECRETARÍA DE INTERIORES
SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN

ORDEN DE CATEO [REDACTED]

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE RESOLUCIÓN DE CATEO [REDACTED]

- - - En la ciudad de México Distrito Federal, siendo las 08:25 ocho horas con veinticinco minutos del día 13 trece de abril del año 2015 dos mil quince. - - -
- - - Téngase por recibida a través del sistema de comunicación electrónica denominada Ventana Electrónica de Trámite del Poder Judicial de la Federación la resolución de la medida cautelar de Cateo con número de expediente [REDACTED] autorizada por el Juez Séptimo Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e intervención de Comunicaciones, con Competencia en toda la República y Residencia en el Distrito Federal; en el que se Resolvió: "... PRIMERO: A la una hora con diez minutos del trece de abril de dos mil quince, SE AUTORIZA la orden de cateo, a efecto de que se practique en [REDACTED]

SEGUNDO. Conforme lo dispone el artículo 65 del Código Federal de Procedimientos Penales, la presente medida deberá practicarse dentro las setenta y dos horas siguientes al en que se notifique la presente resolución. Precisándose que si al llevar a cabo el desahogo de la diligencia de cateo, se encontraran niños, mujeres, adolescentes o personas en situación de vulnerabilidad, dentro del inmueble a catear, se tendrán que salvaguardar sus derechos e integridad física; en términos de lo ordenado en el artículo 1º y en el penúltimo párrafo del artículo 4º ambos de la Constitución Federal, así como los artículos XXVIII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 5.1 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 3.3, 19.1 y 37, incisos a) y c) de la Convención sobre los Derechos del Niño y 3, inciso e), 14, inciso a), y 45 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; en tal sentido, los menores deberán ser trasladados fuera del domicilio a fin de que no presencien el desarrollo de la diligencia de cateo; en ese mismo orden de ideas, en caso de que los menores queden bajo la vigilancia de una persona distinta a quien ejerza sobre ellos la patria potestad o su custodia, la autoridad ministerial solicitante, deberá cerciorarse bajo el resguardo de quien quedan los menores así como la relación que tengan con esa persona, situación que deberá llevar a cabo todas las medidas necesarias para que dichos menores no sean afectados por el proceso de dicha diligencia. Por otro lado, si al practicarse el cateo resultare casualmente el descubrimiento de un delito distinto, se hará constar en el acta correspondiente, siempre que el ilícito descubierto sea de aquellos que se persiguen de oficio. **TERCERO.** De ser necesario se autoriza al agente del Ministerio Público de la Federación que ejecute la medida, la apertura o ruptura de cerraduras, candados, chapas u objetos similares de las puertas de acceso del domicilio a catear, debiendo proveer todas aquellas medidas que estimen necesarias para su conservación y protección de sus moradores si en la especie los hubiere. **CUARTO.** Al realizar la diligencia, se levantará acta circunstanciada con los requisitos legales, de la que deberá remitirse copia certificada a este juzgado federal penal especializado, dentro de los tres días hábiles siguientes al que se practique, conforme al precepto 69 del Código Federal de Procedimientos Penales, igualmente deberán formar un inventario de los objetos que se recojan relacionados con el delito que motive el cateo y, en su caso, otro por separado con los que se relacionen con

FTAIPG
rt. 18
racción II
Motivación 2

1213

Averiguación Previa
PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

el diverso delito, debiéndose observar en todo momento las reglas a las que se refieren los artículos 123 Bis a 123 Quintus de la legislación mencionada, en la inteligencia que los fiscales federales deberán remitir además de la copia certificada de la diligencia; copia del **respaldo fotográfico** de la realización del cateo; o bien expondrán el impedimento que tengan para ello. Apercibida que de no hacer llegar el acta en cita en el plazo señalado, se impondrá al responsable **una multa** por el equivalente a treinta días de salario mínimo vigente y aplicable en esta zona geográfica, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales. **QUINTO:** En caso de que la presente orden de cateo no se ejecute en el plazo autorizado, **dejará de tener vigencia y no tendrá efecto alguno**, so pena de nulidad de la misma y las consecuencias que origine. **SEXTO.** En aras de concluir el trámite del presente asunto con la celebridad debida, una vez que se cuente con el resultado de la diligencia que se ha ordenado, del acuerdo que le recaiga, en donde se tenga cumpliendo los lineamientos respectivos, **archivase** el expediente como asunto totalmente concluido. **SÉPTIMO.** Se comisiona al Secretario de juzgado que aquí asiste y da fe, para que al momento de ingresar la presente determinación al Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (S.I.S.E.), señale en el apartado correspondiente, que se debe guardar sigilo respecto del archivo electrónico que se genere...". Documento constante de 50 cincuenta fojas de lo cual en términos del artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 párrafos décimo segundo, décimo tercero y décimo cuarto, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 7, 8, 16, 17, 18, 20, 21, 22 y 28 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II, 168, 180, 194 fracción XVII y 278 Ter del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 9, 24 y 25 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, 4 fracción I inciso A), subincisos b) f) y n) y fracción V de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción III, inciso F), fracción IV, 16, 59 de su reglamento interno; 50 fracción III, 50 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.-----

----- **ACUERDA** -----

--- **PRIMERO:** Se ordena agregar la resolución de cateo con número de expediente: **116/2015**, autorizada por el Juez Séptimo Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e intervención de Comunicaciones, con Competencia en toda la República y Residencia en el Distrito Federal, a los autos del presente expediente para que surta sus efectos legales a que haya lugar. -----

--- **SEGUNDO:** Practiquense todas las diligencias que resulten necesarias para la ejecución de la diligencia de Cateo -----

----- **CÚMPLASE** -----

--- Así lo acordó y firma la licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con de testigos de asistencia, con quienes al final firma y da fe. [REDACTED]

----- **DAMOS FE.** -----

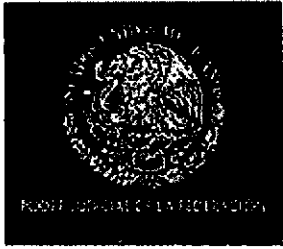
TESTIGO DE ASISTENCIA

FTAIPG
rt. 13
fracción IV
Activación 1

FTAIPG
rt. 18
fracción II
Activación 2

[REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]

CONSTANCIA DE CONOCIMIENTO

MJ6-

Elaborada por: [REDACTED]

Datos:

Documento: [REDACTED]

Apertura: 3

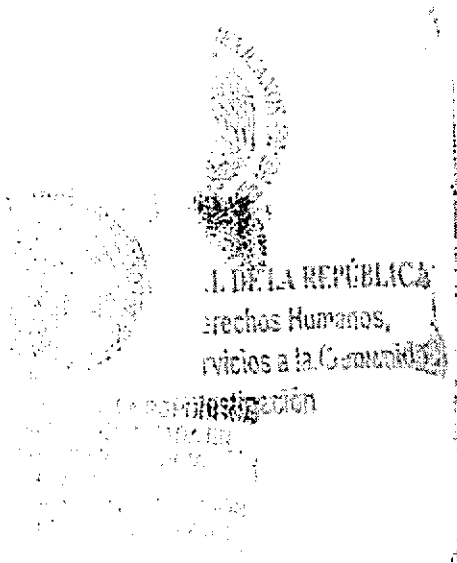
Usuario: Clave: [REDACTED] Abierto por: [PGR [REDACTED]]
[REDACTED] (FD)

Cargo: (Fiscal D)

Fecha y hora: [REDACTED]

FTAIPG
 rt. 13
 racción IV
 Motivación 1

FTAIPG
 rt. 18
 racción II
 Motivación 2



*9-10020010020020043381-3381-22/04/2015-

21:47:39*

9-10020010020020043381-3381-22/04/2015-21:47:39

**Resolución
Cateo 116/2015**

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (1)
Documento Firmado por: [REDACTED]
Con certificado emitido por: [REDACTED]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: [REDACTED]
Fecha de Expiración del Certificado: [REDACTED]
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)
Documento Firmado por: [REDACTED]
Con certificado emitido por: [REDACTED]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: [REDACTED]
Fecha de Expiración del Certificado: [REDACTED]
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

México, Distrito Federal, a trece de abril de dos mil quince.

VISTOS, para resolver la medida precautoria registrada con el número de expediente [REDACTED] derivada de la solicitud de orden de cateo a practicarse en el inmueble ubicado en [REDACTED]

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1

FTAIPG
rt. 18
racción II
Motivación 2

[REDACTED]

RESULTANDO:

PRIMERO. Antecedentes. El doce de abril de dos mil quince, se recibió el oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/2663/2015, signado mediante firma electrónica por [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, deducido de la averiguación previa AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

*9-10020010020020043381-3381-22/04/2015-

21:47:39*

9-10020010020020043381-3381-22/04/2015-21:47:39

Resolución
Cateo [Redacted]

126

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)
Documento Firmado por: [Redacted]
Con certificado emitido por: [Redacted]
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: [Redacted]
Fecha de Expiración del Certificado: [Redacted]
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)
Documento Firmado por: [Redacted]
Con certificado emitido por: [Redacted]
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: [Redacted]
Fecha de Expiración del Certificado: [Redacted]
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

SEGUNDO. Turno. Solicitud asignada a este juzgado federal por razón de turno a las veintiuna horas con nueve minutos del doce de abril del año actual, radicándose el asunto como medida precautoria [Redacted] ordenando dictar la resolución que corresponde al cateo solicitado, en términos de los Acuerdos Generales 75/2008, 23/2009, 25/2009 y 06/2011, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, lo que se realiza; y,

FTAIPG
rt. 13
acción IV
Activación 1

SECRETARÍA DE LA PROFIJ
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Juzgado Séptimo Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia y jurisdicción en toda la República, es competente para resolver la medida solicitada, conforme a los artículos 16 párrafos primero, décimo primero y décimo cuarto, así como 104 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 61, 63 y 142 párrafo tercero del Código Federal de Procedimientos Penales; 15 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; además los Acuerdos Generales 75/2008, 23/2009 y 25/2009, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

*9-10020010020020043381-3381-22/04/2015-

21:47:39*

9-10020010020020043381-3381-22/04/2015-21:47:39

Resolución

Cateo

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (1)
Documento Firmado por:

Con certificado emitido por:

Estado del certificado: VIGENTE

Fecha de Firma:

Fecha de Expiración del Certificado:

Fecha de Revocación?: N/A

Certificado Expirado?: NO

Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)
Documento Firmado por:

Con certificado emitido por:

Estado del certificado: VIGENTE

Fecha de Firma:

Fecha de Expiración del Certificado:

Fecha de Revocación?: N/A

Certificado Expirado?: NO

Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Lo anterior en virtud de que los hechos posiblemente constitutivos de delito que investiga la representación social, se encuentran previstos en una norma de carácter federal, como es la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Activación 1

SEGUNDO. Marco normativo. Fundamento constitucional y legal. El artículo 16, párrafo décimo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estatuye:

"Artículo 16. (...)

En toda orden de cateo, que sólo la autoridad judicial podrá expedir, a solicitud del Ministerio Público, se expresará el lugar que ha de inspeccionarse, la persona o personas que hayan de aprehenderse y los objetos que se buscan, a lo que únicamente debe limitarse la diligencia, levantándose al concluirla, un acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado o en su ausencia o negativa, por la autoridad que practique la diligencia.

(...)."

Los preceptos 61 y 63 del Código Federal de Procedimientos Penales, disponen:

"Artículo 61. Cuando en la averiguación previa el Ministerio Público estime necesaria la

Resolución
Cateo

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (1)
Documento Firmado por: [REDACTED]
Con certificado emitido por: [REDACTED]
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: [REDACTED]
Fecha de Expiración del Certificado: [REDACTED]
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)
Documento Firmado por: [REDACTED]
Con certificado emitido por: [REDACTED]
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: [REDACTED]
Fecha de Expiración del Certificado: [REDACTED]
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

práctica de un cateo, acudirá a la autoridad judicial competente, o si no la hubiere a la del orden común, a solicitar por cualquier medio la diligencia, dejando constancia de dicha solicitud, expresando su objeto y necesidad, así como la ubicación del lugar a inspeccionar y persona o personas que han de localizarse o de aprehenderse, y los objetos que se buscan o han de asegurarse a lo que únicamente debe limitarse la diligencia.

Al inicio de la diligencia el Ministerio Público designará a los servidores públicos que le auxiliarán en la práctica de la misma.

Al concluir el cateo se levantará acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado o en su ausencia o negativa, por la autoridad que practique la diligencia; los servidores públicos designados por el Ministerio Público para auxiliarle en la práctica de la diligencia no podrán fungir como testigos de la misma.

Cuando no se cumplan estos requisitos, la diligencia carecerá de todo valor probatorio, sin que sirva de excusa el consentimiento de los ocupantes del lugar.

La petición de orden de cateo deberá ser resuelta por la autoridad judicial de manera inmediata, en un plazo que no exceda de las veinticuatro horas siguientes a que la haya recibido. Si dentro del plazo señalado el juez no resuelve sobre el pedimento de cateo, el Ministerio Público podrá recurrir al superior

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Activación 1

**Resolución
Cateo**

Firma electrónica:
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)
 Documento Firmado por: [Redacted]
 Con certificado emitido por: [Redacted]
 Estado del certificado: VIGENTE.
 Fecha de Firma: [Redacted]
 Fecha de Expiración del Certificado: [Redacted]
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO.
 Certificado Revocado?: NO.
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)
 Documento Firmado por: [Redacted]
 Con certificado emitido por: [Redacted]
 Estado del certificado: VIGENTE.
 Fecha de Firma: [Redacted]
 Fecha de Expiración del Certificado: [Redacted]
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO.
 Certificado Revocado?: NO.
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

jerárquico para que éste resuelva en un plazo igual."

"Artículo 63. Para decretar la práctica de un cateo, bastará la existencia de indicios o datos que hagan presumir, fundadamente, que el inculpado o a quien se trata de aprehender se encuentra en el lugar en que deba de efectuarse la diligencia; o que se encuentran en él los objetos materia del delito, el instrumento del mismo, libros, papeles u otros objetos que puedan servir para la comprobación del delito o de la responsabilidad del inculpado."



FTAIPG
 rt. 13
 racción IV
 Motivación 1

Por su parte, el numeral 15 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en su parte conducente, preceptúa:

"Artículo 15. Cuando el Ministerio Público de la Federación solicite por cualquier medio al juez de distrito una orden de cateo con motivo de la investigación de alguno de los delitos a los que se refiere el presente ordenamiento, dicha petición deberá ser resuelta en los términos de ley dentro de las doce horas siguientes después de recibida por la autoridad judicial..."

Los preceptos mencionados establecen los presupuestos que deben existir para que proceda el libramiento de la orden de cateo y que sólo la autoridad judicial puede expedir legalmente, además de los requisitos sustanciales que debe satisfacer la respectiva orden; por

**Resolución
Cateo 116/2015**

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (M) de [REDACTED]
Documento Firmado por: [REDACTED]
Con certificado emitido por: [REDACTED]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: [REDACTED]
Fecha de Expiración del Certificado: [REDACTED]
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (M) de [REDACTED]
Documento Firmado por: [REDACTED]
Con certificado emitido por: [REDACTED]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: [REDACTED]
Fecha de Expiración del Certificado: [REDACTED]
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

tanto, para el libramiento de una orden de cateo, debe cumplirse lo siguiente:

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Activación 1

- a. Que exista solicitud formulada por cualquier medio por el Ministerio Público dentro de una averiguación previa, en la que se expresen su objeto y necesidad, petición que además deberá expresar:
 - b. La precisión de la ubicación del lugar a inspeccionar;
 - c. La persona o personas que han de localizarse o de aprehenderse; o bien los objetos que se buscan o han de asegurarse, a lo que únicamente debe limitarse la diligencia; y,
 - d. La existencia de indicios o datos que hagan presumir fundadamente que el inculpado o a quien se trate de aprehender se encuentra en el lugar en que deba efectuarse la diligencia, o que se localizan en él los objetos materia del delito, el instrumento, libros, papeles u otros objetos que puedan servir para la comprobación del delito o de la responsabilidad de los inculpados.

TERCERO. Procedencia de de la medida. En el caso se considera que con base en las constancias certificadas que

Resolución

Firma electrónica:
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1 de 1)
 Documento Firmado por: [Redacted]
 Con certificado emitido por: [Redacted]
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: [Redacted]
 Fecha de Expiración del Certificado: [Redacted]
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1 de 1)
 Documento Firmado por: [Redacted]
 Con certificado emitido por: [Redacted]
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: [Redacted]
 Fecha de Expiración del Certificado: [Redacted]
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

remitió la Agente del Ministerio Público de la Federación, existen datos que de manera razonable demuestran que en el domicilio respecto del cual se solicita la orden de cateo, probablemente se pueden localizar objetos o instrumentos que constituyan elementos de prueba para la investigación del delito de delincuencia organizada, previsto en el artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
 DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS,
 Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
 E INVESTIGACIÓN

Por cuanto hace al requisito establecido en el punto a, del considerando que antecede, en cuanto a la existencia de solicitud por escrito formulada por el Ministerio Público, dentro de una averiguación previa, en la que se exprese el objeto y necesidad de la medida cautelar, se colma en la especie, dado que a través del comunicado SEIDO/UEIDMS/FE-D/2663/2015, de doce de abril de dos mil quince, se realizó la petición de cateo respecto del domicilio antes precisado, señalando como objeto la localización de equipos celulares, vehículos, documentación, dinero en efectivo, rastros hemáticos y cualquier otro objeto o instrumento relacionado con la organización delictiva denominada "guerreros unidos", a quienes se les atribuye el secuestro y desaparición de cuarenta y tres estudiantes de la escuela normal "Raúl Isidro Burgos", ubicada en el municipio de Ayotzinapa, Guerrero.

FTAIPG
 rt. 13
 racción IV
 Activación 1

132

Resolución Cateo

Firma electrónica:
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (11 de 12)
 Documento Firmado por: [Redacted]
 Con certificado emitido por: [Redacted]
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: [Redacted]
 Fecha de Expiración del Certificado: [Redacted]
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

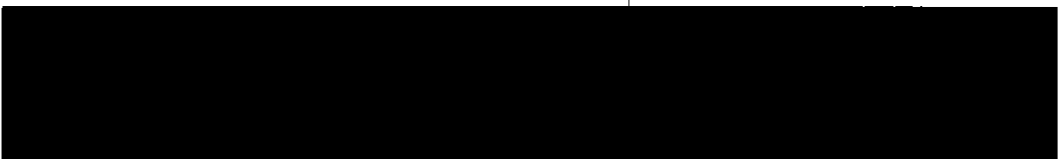
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (12 de 12)
 Documento Firmado por: [Redacted]
 Con certificado emitido por: [Redacted]
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: [Redacted]
 Fecha de Expiración del Certificado: [Redacted]
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Solicitud que se da dentro de una averiguación previa, lo que se acreditó con el acuerdo de inicio de averiguación previa, de diez de abril de dos mil quince, en el que se inició la indagatoria AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

FTAIPG
 rt. 13
 fracción IV
 Motivación 1

Tal actuación fue practicada en términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 2º, fracción VII y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada y 2 del Código Federal de Procedimientos Penales, pues el Agente del Ministerio Público de la Federación en ejercicio de su facultad de investigación de delitos ordenó la práctica de las diligencias conducentes y solicitó la presente medida precautoria, por lo que se valora en términos de lo señalado por el artículo 280 del Código Federal de Procedimientos Penales, pues obra en el presente expediente por haber sido realizada por la representación social en la integración de la averiguación previa en que actúa.

Orienta el criterio, la tesis visible a foja 309, de la Séptima Época del Semanario Judicial de la Federación 205-216, sexta parte, emitida por el entonces único Tribunal Colegiado del Décimo Circuito, del Semanario Judicial de la Federación que se lee:



135

Resolución Cateo

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (1)
 Documento Firmado por: [Redacted]
 Con certificado emitido por: [Redacted]
 Estado del certificado: **VIGENTE**
 Fecha de Firma: [Redacted]
 Fecha de Expiración del Certificado: [Redacted]
 Fecha de Revocación?: **N/A**
 Certificado Expirado?: **NO**
 Certificado Revocado?: **NO**
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)
 Documento Firmado por: [Redacted]
 Con certificado emitido por: [Redacted]
 Estado del certificado: **VIGENTE**
 Fecha de Firma: [Redacted]
 Fecha de Expiración del Certificado: [Redacted]
 Fecha de Revocación?: **N/A**
 Certificado Expirado?: **NO**
 Certificado Revocado?: **NO**
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

"MINISTERIO PÚBLICO, FACULTADES DEL, EN LA INVESTIGACIÓN DE UN DELITO".

FTAIPG
 rt. 13
 racción IV
 Activación 1

II) Respecto de la exigencia de que se precise la ubicación del lugar a inspeccionar, requisito identificado en el punto b, igualmente se colma, dado que en el propio comunicado en el que realiza la petición, el fiscal federal solicitante establece el domicilio en el que habrá de desarrollarse la medida.

III) Por lo que hace al requisito indicado en el apartado c, de que se precise la persona que ha de localizarse o de aprehenderse, o bien los objetos que se buscan o han de asegurarse, de la solicitud se advierte que se actualiza el segundo supuesto, toda vez que no se anexó a la solicitud alguna orden de aprehensión, además de que el fiscal investigador precisó que la finalidad de la diligencia es localizar objetos e instrumentos del delito de delincuencia organizada, que se relacione principalmente con la organización delictiva denominada "guerreros unidos".

IV) Por lo que ve al último requisito, relativo a la existencia de indicios o datos que hagan presumir fundadamente que en el lugar determinado se pueden localizar objetos o instrumentos que constituyan elementos de prueba para la investigación del delito de delincuencia

134

Resolución

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de 10
 Documento Firmado por: [Redacted]
 Con certificado emitido por: [Redacted]
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: [Redacted]
 Fecha de Expiración del Certificado: [Redacted]
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de 10
 Documento Firmado por: [Redacted]
 Con certificado emitido por: [Redacted]
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: [Redacted]
 Fecha de Expiración del Certificado: [Redacted]
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

organizada, se advierte que existen indicios que hacen presumir que en el lugar cuyo cateo se pide pueden localizarse los objetos que se buscan.

En efecto, obra en las constancias de la averiguación previa, el parte informativo de nueve de abril de dos mil quince, suscrito y ratificado por [Redacted]

[Redacted] quienes pusieron a disposición del Ministerio Público a Miguel Landa Bahena o Miguel Ángel Landa Bahena, alias "el duvalín" o "duva" o "chequel", con motivo de los siguientes hechos (fojas 55 a 68):

"...En seguimiento a las líneas de investigación relacionadas con el grupo delictivo "Guerreros Unidos", quienes participaron en la desaparición de los cuarenta y tres estudiantes de la Normal Rural de La Escuela Normal Rural, Raúl Isidro Burgos, en Ayotzinapa, Estado de Guerrero, en el Estado de Guerrero, se informa que siendo aproximadamente las 20:41 horas, se recibió la denuncia anónima registrada con el número A1203496, la cual a la letra dice: 09/04/2015 08:41 PM SE COMUNICA CIUDADANA PARA DENUNCIAR A GILDARDO LOPEZ ASTUDILLO A QUIEN CONOCEN CON EL APODO DEL "CABO GIL" SEÑALA SABER QUE SE LE BUSCA POR QUE VIO EN LA TELEVISIÓN QUE MATO A ESTUDIANTES DE LA ESCUELA NORMAL RURAL, RAÚL ISIDRO BURGOS, EN AYOTZINAPA, ESTADO DE GUERRERO, INDICA QUE EL SUJETO ESTA EN EL LUGAR CON VARIOS HOMBRES ARMADOS CON

FTAIPG
 rt. 13
 racción IV
 Activación 1

FTAIPG
 rt. 18
 racción II
 Activación 2

[REDACTED]

Firma electrónica:
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (31 de 31)
 Documento Firmado por: [REDACTED]
 Con certificado emitido por: [REDACTED]
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Expiración: [REDACTED]
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (31 de 31)
 Documento Firmado por: [REDACTED]
 Con certificado emitido por: [REDACTED]
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Expiración: [REDACTED]
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

METRALLETAS. LA DENUNCIANTE OBSERVO CUANDO METIERON EN UNA CAMIONETA A DOS PERSONAS VENDADAS DE LOS OJOS Y UNA DE ELLAS SANGRABA. SE LE UBICA AL SUJETO EN EL

[REDACTED]

LA CIUDADANA REFIERE: POR FAVOR AYÚDENLOS ANTES DE QUE LOS MATEN. Por lo anterior, los que suscriben nos constituimos en las inmediaciones de

[REDACTED]

observamos sobre la banqueta en el acceso principal, a una persona del sexo masculino

[REDACTED]

quien a simple vista se le observó que llevaba fajada a la altura de la cintura de lado derecho un arma de fuego (Indicio 1), por lo que los suscritos procedimos a abordarlo, identificándonos plenamente como policías federales, a lo que el sujeto en mención trato de empuñar el arma de fuego, razón por la cual mediante comandos verbales se le indico que colocara sus manos en un lugar visible y fuera del alcance del arma, accediendo a dicha petición, siendo en ese momento asegurado por el suboficial

quien a efecto de salvaguardar la integridad física de los suscritos y del propio detenido,

FTAIPG
 rt. 13
 racción IV
 Activación 1

FTAIPG
 rt. 18
 racción II
 Activación 2

RECORRIDO
 VI. DE LA FERIA
 derechos humanos
 servicios a la
 investigación

136

Resolución Cateo

Firma electrónica:
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)
 Documento Firmado por: [Redacted]
 Con certificado emitido por: [Redacted]
 Estado del certificado: VIGENTE.
 Fecha de Firma: [Redacted]
 Fecha de Expiración del Certificado: [Redacted]
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO.
 Certificado Revocado?: NO.
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)
 Documento Firmado por: [Redacted]
 Con certificado emitido por: [Redacted]
 Estado del certificado: VIGENTE.
 Fecha de Firma: [Redacted]
 Fecha de Expiración del Certificado: [Redacted]
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO.
 Certificado Revocado?: NO.
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

FTAIPG
 rt. 13
 racción IV
 Motivación 1

FTAIPG
 rt. 18
 racción II
 Motivación 2

procedió a asegurar el arma de fuego y a realizarle un cacheo, localizándole además en la bolsa frontal derecha del pantalón, un teléfono celular de la marca Alcatel, color rojo (Indicio 2); posteriormente se le solicito que se identificara con documento oficial, a lo cual refirió que no contaba con ningún tipo de identificación, por lo cual se le solicito dijera su nombre manifestando llamarse Miguel Landa Bahena, pero que también lo conocen como Miguel Ángel Landa Bahena alias "Duvalin", solicitándole entonces acreditar la portación del arma de fuego, a lo que respondió que no contaba con documento alguno que avale la portación de la misma. Posteriormente y de acuerdo al artículo 8° de la Ley de La Policía Federal, donde a letra menciona acerca de las atribuciones y obligaciones de la Policía Federal, en donde en su fracción XXIII dice... Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato elemento para la investigación en caso de flagrancia o por mandato del Ministerio Público, en términos de las disposiciones aplicables. De las entrevistas que se practiquen se dejará constancia y se utilizarán meramente como un registro de la investigación, que para tener valor probatorio, deberán ser ratificadas ante la autoridad ministerial o judicial que corresponda, por lo que a continuación se menciona: Mediante entrevista con los suscritos, manifestó llamarse Miguel Landa Bahena, pero que también lo conocen como Miguel Ángel Landa Bahena alias "Duvalin", ser originario de [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] y que se encontraba en ese lugar porque estaba esperando a la persona de nombre

Resolución Cateo

Firma electrónica:
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1):
 Documento Firmado por: [Redacted]
 Con certificado emitido por: [Redacted]
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: [Redacted]
 Fecha de Expiración del Certificado: [Redacted]
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2):
 Documento Firmado por: [Redacted]
 Con certificado emitido por: [Redacted]
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: [Redacted]
 Fecha de Expiración del Certificado: [Redacted]
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

FTAIPG
 rt. 13
 racción IV
 Activación 1

FTAIPG
 rt. 18
 racción II
 Activación 2

ENCARGADO DE
 DE LA REPUBLICA
 chos Hechos
 cios a la Com
 stigación

Gildardo López Astudillo. Además refirió "ser integrante de los Guerreros Unidos, y que estuvo presente en todo momento en los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre del año 2014, relacionados con la desaparición de los 43 estudiantes de la normal de La Escuela Normal Rural, Raúl Isidro Burgos, en Ayotzinapa, Estado de Guerrero, en el Estado de Guerrero, confirmando su participación como la persona que trasladó a 8 estudiantes de una casa de seguridad ubicada en el poblado de Barranca de la Plata al basurero municipal de Cocula, en el Estado de Guerrero, a bordo de una camioneta marca nissan, tipo estaquitas, color blanco, y que los estudiantes, algunos llegaron muertos al basurero y los que llegaron vivos fueron asesinados con un disparo en la cabeza por parte de "El Pato" y Gildardo López Astudillo alias "El Gil" y/o "Cabo Gil", mismos que fueron apilados para prenderles fuego con gasolina que él llevó, leña y basura, una vez incinerados, se recogieron las cenizas con palas para ser depositadas en bolsas de basura de color negro y después ser arrojadas al río San Juan, que recibía órdenes directas Gildardo López Astudillo alias "El Gil" y/o "Cabo Gil"

[Redacted]

Por lo anterior, los suscritos al realizar una consulta en fuentes de información a las que se tiene acceso se encontraron resultados en los que se vincula a la persona de nombre Gildardo López Astudillo alias "El Gil" y/o "Cabo Gil" con los hechos ocurridos el día 26 de septiembre del año 2014 en relación a la desaparición de los 43 estudiantes de la normal de La Escuela Normal Rural, Raúl Isidro Burgos, en Ayotzinapa, Estado de Guerrero, en donde es señalado como el encargado dentro de Guerreros

Resolución Cateo

Firma electrónica:
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (11 de 12)
 Documento Firmado por: [Redacted]
 Con certificado emitido por: [Redacted]
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: [Redacted]
 Fecha de Expiración del Certificado: [Redacted]
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (12 de 12)
 Documento Firmado por: [Redacted]
 Con certificado emitido por: [Redacted]
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: [Redacted]
 Fecha de Expiración del Certificado: [Redacted]
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Unidos de cooptar a los elementos de la policía de Iguala y de Cocula que participaron en los hechos en mención. Se deja link para pronta referencia: <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2014/11/26/994397>. Por lo anteriormente expuesto, en relación a la flagrancia de portación ilegal de arma de fuego marca

[Redacted] toda vez que no acreditó la portación legal de la misma, se procedió a darle lectura a la cartilla de Derechos que asisten a las personas en detención, de la cual se anexa copia simple con nombre y firma de la persona que dijo llamarse Miguel Landa Bahena pero que también lo conocían como Miguel Ángel Landa Bahena alias "Duvalin". Posteriormente se le informo, que sería trasladado a las instalaciones de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 75 colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., a efecto de que se determine su situación jurídica, por lo que se implementó la logística de seguridad necesaria para el traslado de la persona antes mencionada, así como de los indicios de mérito, los cuales fueron debidamente embalados en el lugar de los hechos, lo anterior para salvaguardar la integridad física de los suscritos y del C. Miguel Landa Bahena, también conocida como Miguel Ángel Landa Bahena alias "Duvalin", respetando en todo momento sus derechos humanos. Solicitando al Agente del Ministerio Público de la Federación, perito en medicina que determinara la integridad física de la persona antes mencionada. Por lo anteriormente expuesto, siendo las 23:15 horas se deja a disposición de usted a la persona de nombre Miguel Landa Bahena, también conocida como Miguel Ángel Landa Bahena alias "Duvalin".

FTAIPG
 rt. 13
 racción IV
 Activación 1

FTAIPG
 rt. 18
 racción II
 Activación 2

[Redacted]

[Redacted]

Resolución Cateo [Redacted]

Firma electrónica:
 DATOS DE LA FIRMA:
 Documento Firmado por: [Redacted]
 Con certificado emitido por: [Redacted]
 Estado del certificado: VIGENTE.
 Fecha de Firma: [Redacted]
 Fecha de Expiración del Certificado: [Redacted]
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO.
 Certificado Revocado?: NO.
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (21 de 01)
 Documento Firmado por: [Redacted]
 Con certificado emitido por: [Redacted]
 Estado del certificado: VIGENTE.
 Fecha de Firma: [Redacted]
 Fecha de Expiración del Certificado: [Redacted]
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO.
 Certificado Revocado?: NO.
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

[Redacted]

FTAIPG
 rt. 13
 racción IV
 otivación 1

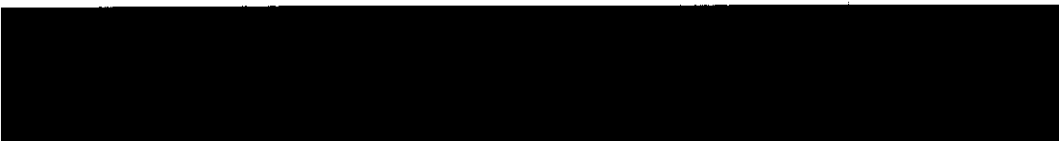
Probanza que alcanza valor probatorio de indicio, de conformidad con los artículos 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada y 285 del Código Federal de Procedimientos Penales, que al haber sido ratificado por sus emisores, se toma como testimonio en términos del numeral 289 del ordenamiento adjetivo citado, precisándose en él, las circunstancias de tiempo, modo, lugar y condiciones de los hechos percibidos.

FTAIPG
 rt. 18
 racción II
 otivación 2

Orienta a lo antes expuesto, el contenido de la tesis III.2o.P. J 22, emitida Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXVIII, Novena Época, correspondiente a septiembre de 2008, y visible en página 1095 que a la letra dice:

“PARTE INFORMATIVO DE POLICÍA. ES LEGAL LA DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD JUDICIAL QUE LE OTORGA VALOR DE INDICIO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES”.

140



Resolución Cateo

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)
 Documento Firmado por: [Redacted]
 Con certificado emitido por: [Redacted]
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: [Redacted]
 Fecha de Expiración del Certificado: [Redacted]
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)
 Documento Firmado por: [Redacted]
 Con certificado emitido por: [Redacted]
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: [Redacted]
 Fecha de Expiración del Certificado: [Redacted]
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

También resulta aplicable la jurisprudencia doscientos cincuenta y siete, sustentada por el máximo tribunal de justicia, visible en la página ciento ochenta y ocho, apéndice dos mil, Séptima Época, del Semanario Judicial de la Federación, que a la letra reza:

"POLICÍAS APREHENSORES, VALOR PROBATORIO DE TESTIMONIOS DE".

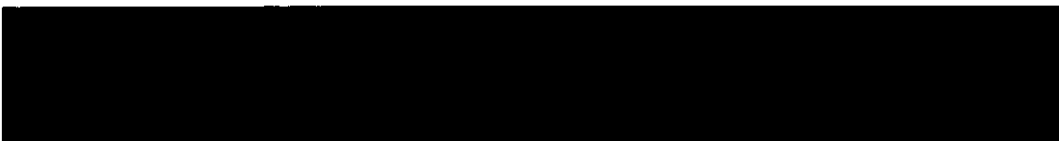
De igual manera, resulta conducente citar la diversa tesis jurisprudencial doscientos cincuenta y nueve, emitida igualmente por la Primera Sala del Máximo Tribunal de Justicia de la Nación, visible en la página ciento noventa, Sexta Época, del apéndice dos mil, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, cuyo texto y rubro establecen:

"POLICÍAS, TESTIMONIOS DE LOS".

Obra en el expediente la declaración del indiciado Miguel Landa Bahena o Miguel Ángel Landa Bahena, alias "el duvalín" o "duva" o "chequel", [Redacted] [Redacted] rendida el diez de abril de dos mil quince (fojas 69 a 77), quien asistido de su defensor declaró lo siguiente:

FTAIPG
 rt. 13
 racción IV
 Motivación 1

FTAIPG
 rt. 18
 racción II
 Motivación 2



Resolución Cateo

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
 Documento Firmado por: [REDACTED]
 Con certificado emitido por: [REDACTED]
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: [REDACTED]
 Fecha de Expiración del Certificado: [REDACTED]
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
 Documento Firmado por: JORGE [REDACTED]
 Con certificado emitido por: [REDACTED]
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: [REDACTED]
 Fecha de Expiración del Certificado: [REDACTED]
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

“... [REDACTED]
 ingrese a trabajar a la Organización Criminal “Guerreros Unidos”, [REDACTED]

FTAIPG
 rt. 13
 racción IV
 Activación 1



ERAL DE LA
 a Derechos N
 Servicios a
 Investigación

FTAIPG
 rt. 18
 racción II
 Activación 2

otros integrantes de la Organización Criminal “Guerreros Unidos” siendo: Patricio Reyes Landa (a) “Pato”, “El Wereke y/o La Rana”, [REDACTED] quienes también trabajaban de halcón en Cocula, Guerrero;



[REDACTED] el “Cepillo” me presento al Gil quien me dijo que era el patrón en Cocula, Guerrero, es decir jefe de Plaza de Cocula, Guerrero, al servicio del Cartel “Guerreros Unidos”;

[REDACTED] se incorporaron a “Guerreros Unidos” más personas a las que solo recuerdo a Jonathan Osorio Cortez (a) El Jona, [REDACTED] (a)

142



Resolución Cateo

Firma electrónica:
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (1)
 Documento Firmado por: [Redacted]
 Con certificado emitido por: [Redacted]
 Estado del certificado: VIGENTE.
 Fecha de Firma: [Redacted]
 Fecha de Expiración del Certificado: [Redacted]
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO.
 Certificado Revocado?: NO.
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (1)
 Documento Firmado por: [Redacted]
 Con certificado emitido por: [Redacted]
 Estado del certificado: VIGENTE.
 Fecha de Firma: [Redacted]
 Fecha de Expiración del Certificado: [Redacted]
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO.
 Certificado Revocado?: NO.
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Cheje, Primo, El Bimbo y/o Bimbuñuelo y El Percing,
 Salvador Reza Jacobo (a) [Redacted] Memin
 y/o Pinguintin, [Redacted]

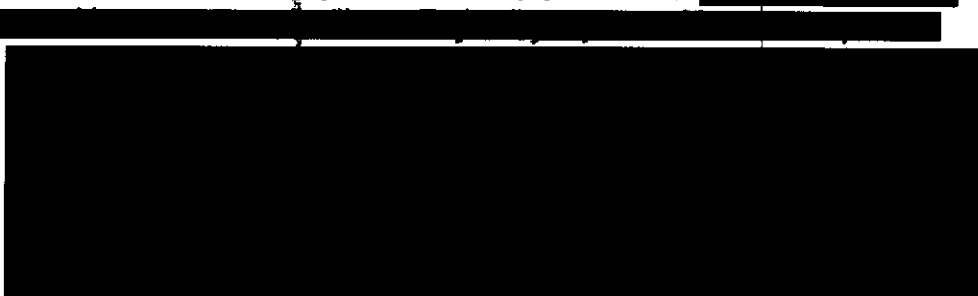
FTAIPG
 rt. 13
 racción IV
 Motivación 1

quienes operaban también en la zona de Cocula,
 Guerrero; [Redacted]

FTAIPG
 rt. 18
 racción II
 Motivación 2



momento de ir algún operativo el "Cepillo" nos entregaba a cada sicario una arma de fuego ya sea corta o larga, pero como los que no sabíamos utilizar armas nos enseñaba el GIL a disparar, arme y desarme así como limpieza y dichas prácticas eran en diferentes cerros de la zona; por lo que el jefe de Sicarios era El Cepillo y como sicarios el de la voz, "El Wereke y/o La Rana", Patricio Reyes Landa (a) "Pato", [Redacted]



Resolución Cateo

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (11 de 12)
 Documento Firmado por: [Redacted]
 Con certificado emitido por: [Redacted]
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 13/4/2015
 Fecha de Expiración del Certificado: 20/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (21 de 12)
 Documento Firmado por: [Redacted]
 Con certificado emitido por: [Redacted]
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 13/4/2015
 Fecha de Expiración del Certificado: 20/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

FTAIPG
 rt. 13
 racción IV
 Activación 1

FTAIPG
 rt. 18
 racción II
 Activación 2

SECRETARÍA DE
 DERECHOS HUMANOS
 SERVICIOS A LA
 INVESTIGACIÓN

en una ocasión nos acompañaron a estos recorridos elementos de la Policía Municipal de Cocula siendo dirigidos por Cesar Nava, quien llevaba a su cargo tres camionetas patrullas sin recordar los números; aclarando que tuve conocimiento que Gil y Cesar Nava acordaban cosas que el Presidente Municipal de Cocula no estaba de acuerdo y llegaban a un arreglo, asimismo en tres ocasiones observe que Gil se reunió con el Presidente Municipal de Cocula y se reunieron por que el Presidente Municipal de Cocula pidió el apoyo de Guerreros Unidos para que sacáramos a la Familia Michoacana de Cocula; asimismo otro dato relevante que tuve conocimiento como sicario fue que en una ocasión gente de Guerreros Unidos llevaron a una persona a al basurero Municipal de Cocula a quien mataron y la quemaron, pero no supe quién de Guerreros Unidos participo en ese evento, ni supe quién era esa persona que mataron; por lo que siendo el día 26 de Septiembre del 2014, me encontraba en mi domicilio [Redacted]

[Redacted]
 [Redacted]
 aproximadamente las 19:30 horas recibí una llamada a mi teléfono celular del cual no recuerdo el número, pero la llamada era procedente del Cepillo, quien me dijo: "ALISTATE, POR QUE LOS CONTRAS YA ENTRARON A IGUALA Y VAMOS A IR A DAR APOYO", le dije que si por lo que pasaron aproximadamente 30 minutos y llego a mi domicilio El Cepillo y La Rana, quienes iban a bordo de una camioneta Nissan estaquitas, color blanca, aclarando que dicha camioneta nos la había entregado el Gil para trabajar; y de ahí nos trasladamos a la casa de mi primo Patricio alias "Pato", quien vive en calle [Redacted] sin recordar la otra calle, por lo que el Pato abordo la camioneta en la que circulábamos y nos

146



Resolución Cateo

Firma electrónica:
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)
 Documento Firmado por: [Redacted]
 Con certificado emitido por: [Redacted]
 Estado del certificado: VIGENTE.
 Fecha de Firma: [Redacted]
 Fecha de Expiración del Certificado: [Redacted]
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO.
 Certificado Revocado?: NO.
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)
 Documento Firmado por: [Redacted]
 Con certificado emitido por: [Redacted]
 Estado del certificado: VIGENTE.
 Fecha de Firma: [Redacted]
 Fecha de Expiración del Certificado: [Redacted]
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO.
 Certificado Revocado?: NO.
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

FTAIPG
 rt. 13
 racción IV
 Activación 1

FTAIPG
 rt. 18
 racción II
 Activación 2

dirigimos hacia Iguala; aclarando que cada quien ya llevaba su arma de cargo siendo que yo llevaba una arma de fuego 9mm, de color cromada con cachas de color café; por lo que en el camino a Iguala el Cepillo nos dijo que íbamos a ir por unos paquetes, es decir por gente detenida; por lo que siendo aproximadamente a las 20:30 o 21:00 llegamos a Iguala al punto conocido como Lomas de Coyote por lo que observamos que se encontraban aproximadamente dos o tres patrullas de Iguala por lo que descendimos de la camioneta Estaquitas y policías Municipales de Iguala nos hicieron entrega de 5 u 8 paquetes o personas sin recordar la cantidad exacta y a dichos paquetes los subimos en la batea de la estaquitas y el de la voz, Pato, nos fuimos con los paquetes atrás y quien iba manejando era el Wereke y/o La Rana, ya que El Cepillo se quedó con los Policias Municipales, y nos dio la orden de que lleváramos a los paquetes a Cocula, por lo que nos dirigimos a una casa de seguridad que se ubica en el



[Redacted] desconozco de quien era esa casa, sin embargo a esa casa de seguridad ya había ido en dos ocasiones anteriormente hacer limpieza, por lo que al llegar a dicho domicilio ya se encontraba el Jona, El Primo, El Bimbo y [Redacted] y bajamos los paquetes quienes se encontraban esposados, y eran pelones, y los ingresamos al domicilio a quienes los revisamos y les encontramos escondidas unas capuchas en los testículos, y aproximadamente 2 celulares que los traían también escondidos, por lo que el Pato recibió una llamada del Cepillo quien dio la instrucción de que nos regresáramos a Lomas Coyote ya que nos iba a

149

Resolución Cateo

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)
Documento Firmado por: [REDACTED]
Con certificado emitido por: [REDACTED]
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: [REDACTED]
Fecha de Expiración del Certificado: [REDACTED]
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

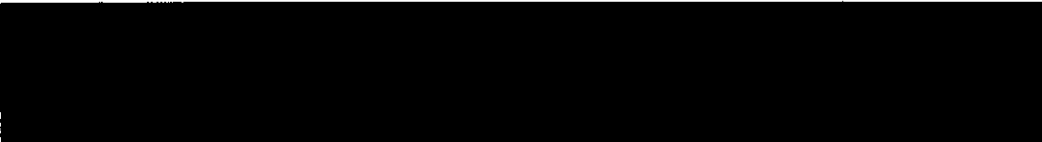
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)
Documento Firmado por: [REDACTED]
Con certificado emitido por: [REDACTED]
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: [REDACTED]
Fecha de Expiración del Certificado: [REDACTED]
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

entregar más paquetes; por lo que en la casa de seguridad se quedó a cuidar a los paquetes El Primo y no recuerdo bien si el Bimbo [REDACTED] también se quedaron a cuidar a los paquetes, por lo que nos trasladamos a lomas Coyote el de la voz, Pato, Jona a bordo de la Estaquitas y pasamos a recoger a su negocio al Chereje, y de ahí continuamos camino a Lomas Coyote pero [REDACTED] nos encontramos al Cepillo que venía a bordo de la camioneta de redilas de 3 y media toneladas en compañía del Wereke [REDACTED] Rana, el Memin y/o Pinguintin [REDACTED] por lo que en ese momento nos detuvimos y Pato se bajó de la camioneta Estaquitas y abordó la camioneta de 3 y media Toneladas y los seguimos y nos dirigimos a la casa de seguridad en la que habíamos dejado a los paquetes que estaban cuidando El Primo, Bimbo [REDACTED] [REDACTED] por lo que al llegar a dicha casa ya se encontraba también el Wasa y sacamos a los paquetes y los subimos a la camioneta estaquitas y quien iba manejando la estaquitas era el Wasa y atrás vamos el de la voz, el Jona y Chereje, y en la camioneta de 3 toneladas y media iba manejando el Memin y atrás observe que abordaron Pato, Cepillo, Bimbo, [REDACTED] Wereke, [REDACTED] y el Cepillo le ordeno al Primo que se quedara en la casa de seguridad, por lo que nos trasladamos hacia el Basurero Municipal de Cocula y en el trayecto al basurero nos alcanzó [REDACTED] quien es jefe de sicarios de Guerreros Unidos en [REDACTED] Guerrero, quien llegó con seis de sus sicarios a bordo de una camioneta blanca cerrada, quienes también nos acompañaron al basurero por lo que observe que el Pato y el Jona pusieron unas piedras en el camino para tapara el paso al camión de la basura, por lo que al llegar al basurero el Cepillo nos amenazó y nos dijo que quien no siguiera las ordenes nos iba a matar y también a sus familia; por lo que el Cepillo me ordena que me

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1

L. DE LA
rechos
vicios a la Co
estigación

146



Resolución Cateo

Firma electrónica:
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1 de 1)
 Documento Firmado por: [Redacted]
 Con certificado emitido por: [Redacted]
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: [Redacted]
 Fecha de Expiración del Certificado: [Redacted]
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1 de 1)
 Documento Firmado por: [Redacted]
 Con certificado emitido por: [Redacted]
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: [Redacted]
 Fecha de Expiración del Certificado: [Redacted]
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

FTAIPG
 rt. 13
 racción IV
 Activación 1

suba a la camioneta de 3 toneladas y les ayude a bajar los paquetes que llevaban ahí, por lo que entre todos los que nos encontrábamos ahí incluyendo la gente del Pelón comenzamos a bajar a los detenidos de la camioneta de 3 toneladas y media, percatándome que venían un total de aproximadamente 35 a 40 personas encimados unos de otros comenzando a bajar los de hasta arriba observando que venían golpeados, esposados [Redacted] y los que venían hasta abajo siendo un aproximado de 15 ya estaban muertos, desconozco por qué pero los bajamos y simultáneamente escuche varias detonaciones de arma de fuego, me percate que el Cepillo el Pato y la Gente del [Redacted] traían en sus manos armas de fuego, pero continúe bajando los paquetes que hacían falta, al terminar de bajar los paquetes me percate que El Cepillo junto con el Memin, Pelón y el Pato se encontraban interrogando a los paquetes, así también observe que los paquetes que venían en la estaquitas ya los habían bajado y los estaban interrogando, percatándome que uno de los paquetes que era moreno, orejón y flaco dijo que eran estudiantes de La Escuela Normal Rural, Raúl Isidro Burgos, en Ayotzinapa, Estado de Guerrero y que los había llevado el "Cochiloco" y en ese momento el Cepillo y los que estaban interrogando buscaron al "Cochiloco" y al encontrarlo lo empezaron a interrogar, este "Cochiloco" me percate que era [Redacted] y escuche que dijo: "NOS MANDO EL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE LA ESCUELA NORMAL RURAL, RAÚL ISIDRO BURGOS, EN AYOTZINAPA, ESTADO DE GUERRERO POR ORDEN DE LOS ROJOS"; y en ese momento El Cepillo, El Pelón y el Jona comenzaron a revisar a los paquetes y les encontraron a varios capuchas y teléfonos los cuales traían escondidos en los calzones,

Resolución
Cateo

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)
Documento Firmado por: [REDACTED]
Con certificado emitido por: [REDACTED]
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: [REDACTED]
Fecha de Expiración del Certificado: [REDACTED]
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)
Documento Firmado por: [REDACTED]
Con certificado emitido por: [REDACTED]
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: [REDACTED]
Fecha de Expiración del Certificado: [REDACTED]
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Activación 1

RAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la
Investigación

por lo que en ese momento me hice a un lado y el Cepillo nos volvió a amenazar de muerte para que no dijéramos nada de lo que estaba pasando; por lo que en ese momento el Cepillo da la orden al Chereje, al Bimbo, [REDACTED] y Jona de que comenzaran acomodar una plancha de piedras en la parte de abajo del basurero, en ese momento el Cepillo le marco [REDACTED] y le dijo que fuera para el basurero y que iba a ir a recoger al Pato o a Wasa para que fueran por llantas, por lo que en ese momento estaba lloviznando muy leve y el Cepillo dio la orden de que comenzaran a bajar a los paquetes vivos a la parte baja del basurero a donde se encontraba la plancha de piedras, por lo que al estar abajo todos los paquetes vivos escuche otras detonaciones de arma de fuego, sin percatarme quien efectuó los disparos ya que me encontraba en ese momento en la parte de arriba y los paquetes que ya estaban muertos los bajaron arrastrando, por lo que [REDACTED] llego en una camioneta Chevrolet pick up color verde por el Wasa y el Pato se fue en la estaquitas, por lo que paso aproximadamente una hora y llego [REDACTED] el Wasa y me percate que traían aproximadamente 10 a 15 llantas las cuales las colocaron arriba de la plancha de piedras, así también pusieron plásticos y palos que había por el lugar y en ese momento observe que el Jona, [REDACTED] el Chereje, Bimbo [REDACTED] comenzaron acomodar los cuerpos de los paquetes sobre la plancha uno a uno de forma paralela de manera izquierda a derecha de un aproximado de 8 a 10 cuerpos y luego otra capa de cuerpos encima de los primeros pero acomodados de forma de arriba abajo con un aproximado de 8 a diez cuerpos y así sucesivamente las capas de cuerpos y calculo que la plancha de cuerpos alcanzaba una altura aproximada de un metro y medio, por lo que en ese momento llego el Pato en la estaquitas con 2 garrafas

149



Resolución



Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)
 Documento Firmado por: [Redacted]
 Con certificado emitido por: [Redacted]
 Estado del certificado: VIGENTE.
 Fecha de Firma: [Redacted]
 Fecha de Expiración del Certificado: [Redacted]
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO.
 Certificado Revocado?: NO.
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)
 Documento Firmado por: [Redacted]
 Con certificado emitido por: [Redacted]
 Estado del certificado: VIGENTE.
 Fecha de Firma: [Redacted]
 Fecha de Expiración del Certificado: [Redacted]
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO.
 Certificado Revocado?: NO.
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

FT AIPG
 rt. 13
 racción IV
 Activación 1

de gasolina y la comenzaron a rosecar en los cuerpos y en ese momento el Wasa les prendió fuego a los cuerpos y en ese momento siendo aproximadamente las dos o tres de la mañana sin poder precisar la hora exacta el Cepillo me da la instrucción de bajarme a la parte baja del basurero y cuidar el fuego ya que menciono que recibió una llamada de parte [Redacted] que Gil había dado la orden de que se fuera para Iguala observe que el Cepillo y su gente del Pelón se retiraron a bordo de la camioneta del Pelón; por lo que ahí permanecemos cuidando el fuego el de la voz, JONA, BIMBO, PELUCO, WASA, PATO, RANA, CHEREJE, [Redacted] WEREKE por lo que siendo aproximadamente las 8 de la mañana no recuerdo si Wereke, en compañía del Jona y el Pato se retiraron en la camioneta Estaquitas y siendo aproximadamente las 9 y media de la mañana llegaron Wereke y el Primo en la Estaquitas y el Primo traía una moto sierra, con la cual comenzó a cortar la leña que estaba alrededor de la plancha, dicha leña se la echaron encima de la plancha de cuerpos, y siendo aproximadamente las 11 de la mañana llegaron a bordo de una motocicleta el Jona y el Pato y ahí permanecemos hasta que siendo aproximadamente las tres o cuatro de la tarde llegó el Cepillo en su moto y nos volvió a recordar la amenaza de que quien hablara de lo sucedido nos mataría y a toda nuestra familia y nos preguntó si queríamos algo de tomar y todos dijimos que sí, y se retiró en compañía de la Rana a bordo de la Estaquitas y paso aproximadamente una hora y el Cepillo regreso con la Rana y llevaron cervezas y refrescos, nuevamente nos amenazó y nos dijo que quemáramos las pertenencias de los paquetes ya que quien se quedara con una de las pertenencias nos daría el mismo castigo de matarnos y a nuestras familias, para ese momento ya estaban casi por completo en cenizas los cuerpos y

106

Resolución Cateo

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)
 Documento Firmado por: [REDACTED]
 Con certificado emitido por: [REDACTED]
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: [REDACTED]
 Fecha de Expiración del Certificado: [REDACTED]
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)
 Documento Firmado por: [REDACTED]
 Con certificado emitido por: [REDACTED]
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: [REDACTED]
 Fecha de Expiración del Certificado: [REDACTED]
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

FTAIPG
 rt. 13
 racción IV
 Activación 1

REPUBLICA DE COCULA
 DE LA REPER
 echos de
 rictos de
 s'ación

siendo aproximadamente las 5 de la tarde el Cepillo nos ordenó que nos retiráramos y yo me fui a mi domicilio, por lo que siendo el día 28 de septiembre del 2014, recibí una llamada a mi celular proveniente del Cepillo quien me dijo que íbamos al Basurero a recoger las cenizas, por lo que siendo aproximadamente las tres de la tarde el Cepillo paso a mi domicilio a bordo de la **Estaquitas JONA, [REDACTED] WASA, PATO, RANA, [REDACTED] PRIMO** y de mi domicilio fuimos a recoger a su casa al **CHEREJE**, por lo que de la casa del Chereje nos trasladamos al basurero Municipal de Cocula a recoger las cenizas por lo que al llegar a dicho basurero recogimos con palas y con la mano las cenizas, dichas palas ya iban en la **Estaquitas** desconociendo de quien eran, por lo que dichas cenizas las echamos a unas bolsas negras de basura que llevaba el Cepillo salieron aproximadamente unas seis o siete bolsas de basura ya que no las conté; por lo que antes de bajar a recoger las cenizas el Cepillo recibió una llamada del Gil quien le ordenó que deberíamos trasladarnos todos a Iguala ya que supuestamente iban a entrar a la Ciudad de Iguala gente del grupo contrario es decir "Los Rojos"; por lo que una vez que estaban las bolsas listas con las cenizas nos retiramos del basurero y al pasar por el Río San Juan el Pato, Jona, Cepillo y Chereje se bajaron de la **Estaquitas** con las bolsas de Cenizas y las fueron a dejar a la orilla del río; por lo que del río nos dirigimos a Iguala y al llegar a Iguala [REDACTED] ahí vimos a Gil quien llevo en un Tida color rojo y le ordeno al Cepillo que ya nos fuéramos de Iguala, por lo que nos regresamos a Cocula y cada quien se fue a su casa y siendo el día lunes 29 de Septiembre del 2014, recibí una llamada de parte del Cepillo quien me dijo que nos íbamos a reunir en casa del Pato ya que tenía algo importante que decirnos, por lo que me fui a la casa de Pato y ya se encontraban todos JONA, [REDACTED] WASA,

150

Resolución Cateo

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)
 Documento Firmado por: [REDACTED]
 Con certificado emitido por: [REDACTED]
 Estado del certificado: VIGENTE.
 Fecha de Firma: [REDACTED]
 Fecha de Expiración del Certificado: [REDACTED]
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO.
 Certificado Revocado?: NO.
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)
 Documento Firmado por: [REDACTED]
 Con certificado emitido por: [REDACTED]
 Estado del certificado: VIGENTE.
 Fecha de Firma: [REDACTED]
 Fecha de Expiración del Certificado: [REDACTED]
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO.
 Certificado Revocado?: NO.
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

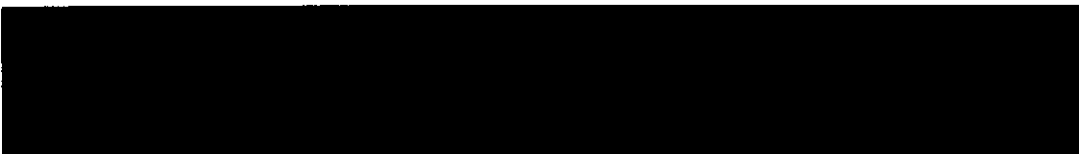
PATO, [REDACTED] PRIMO, CHEREJE y el Cepillo nos dijo que traía la noticia de que se había enterado que los paquetes que se quemaron en el basurero no todos eran contrarios había unos que eran estudiantes de La Escuela Normal Rural, Raúl Isidro Burgos, en Ayotzinapa, Estado de Guerrero y nos ordenó que no saliéramos de nuestras casa y que a quien el viera en la calle lo iba a matar y nos ordenó que quemáramos todos nuestros los celulares ahí mismo en la casa de Pato, asimismo también nos comentó que había ido al basurero en compañía del Comandante Cesar Nava para que Nava se percatara de que todo estaba bien, es decir que habíamos limpiado; [REDACTED]

[REDACTED]
 que todos nos retiramos de Cocula y EL Cepillo me dio la instrucción de irme con el comisario ejidal de [REDACTED] por lo que llegue a la casa del comisario Ejidal y ahí me dio posada aproximadamente [REDACTED] días, hasta que supe que detuvieron a [REDACTED] ya que él se encontraba escondido en la casa del comisario Ejidal de [REDACTED] por lo que de ahí me fui a [REDACTED] quiero aclarar que el arma que utilizaba se la entregue al Pato y el a su vez a su hermano a quien supe que le fueron encontradas las armas y se las quito alguna autoridad, así también tuve conocimiento que la camioneta de 3 toneladas y media era de Gil y la Estaquitas también era del GIL pero había sido decomisada por la gente de Iguala;

FTAIPG
 rt. 13
 racción IV
 Activación 1

FTAIPG
 rt. 18
 racción II
 Activación 2

151



Resolución Cateo

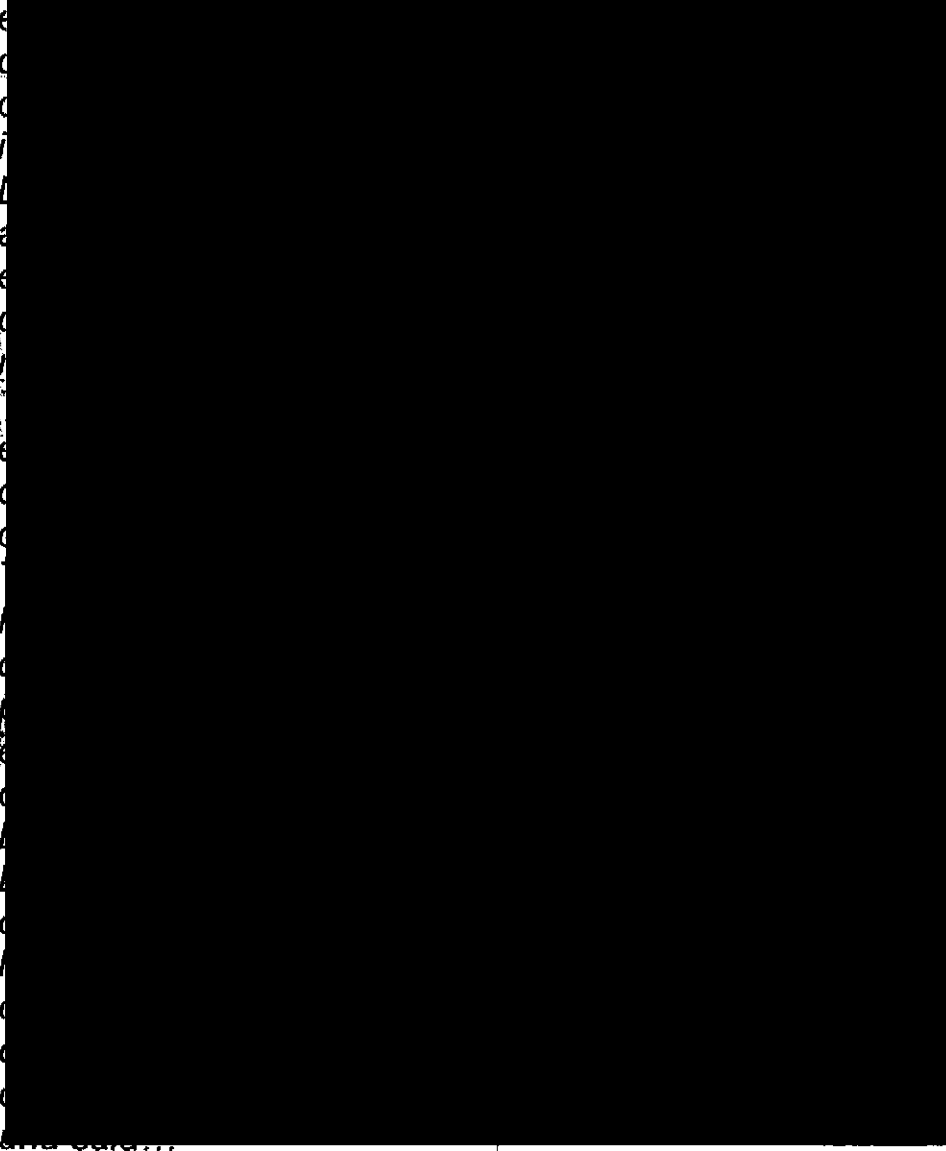
Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (1)
 Documento Firmado por: [Redacted]
 Con certificado emitido por: [Redacted]
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 13/4/2015
 Fecha de Expiración del Certificado: 20/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (1)
 Documento Firmado por: [Redacted]
 Con certificado emitido por: [Redacted]
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 13/4/2015
 Fecha de Expiración del Certificado: 20/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

FTAIPG
 rt. 13
 racción IV
 Activación 1

FTAIPG
 rt. 18
 racción II
 Activación 2

DE LA REPÚBLICA
 Derechos Humanos
 a la Ciudad
 ilitación



La anterior declaración merece valor indiciario conforme a las reglas contenidas en los artículos 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada y 285 en relación con el numeral 289, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales; al haber sido rendida por persona mayor de edad,

152

Resolución Cateo

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)
 Documento Firmado por: [REDACTED]
 Con certificado emitido por: [REDACTED]
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: [REDACTED]
 Fecha de Expiración del Certificado: [REDACTED]
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)
 Documento Firmado por: [REDACTED]
 Con certificado emitido por: [REDACTED]
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: [REDACTED]
 Fecha de Expiración del Certificado: [REDACTED]
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

además, su declaración es clara y precisa, sin dudas ni reticencias sobre la sustancia de los hechos que refiere y sus circunstancias esenciales de las que tuvo conocimiento por sí mismo y no por inducciones ni referencias de otros; **máxime que dio noticia sobre la ubicación del domicilio que se utilizó como casa de seguridad del grupo delictivo "guerreros unidos", respecto del cual se solicita el cateo;** aunado a ello, el indiciado declaró asistido de su defensor; lo que se considera, aun cuando constituyen imputaciones a otras personas, digno de atenderse, pues respalda lo expuesto por los elementos captores, en cuanto a la pertenencia del indiciado a la organización criminal "guerreros unidos".

Además, cabe precisar que la declaración contiene las siguientes características:

a) **Garantía de conocimiento y veracidad.** Lo anterior, toda vez que fue el indiciado quien refirió la existencia de una casa de seguridad de la organización delictiva "guerreros unidos", que se ubica [REDACTED] [REDACTED] cuya descripción precisó el agente del Ministerio Público de la Federación.

FTAIPG
 rt. 13
 racción IV
 Motivación 1

FTAIPG
 rt. 18
 racción II
 Motivación 2

153

Resolución Cateo

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)
 Documento Firmado por: [Redacted]
 Con certificado emitido por: [Redacted]
 Estado del certificado: **VIGENTE**
 Fecha de Firma: [Redacted]
 Fecha de Expiración del Certificado: [Redacted]
 Fecha de Revocación?: **N/A**
 Certificado Expirado?: **NO**
 Certificado Revocado?: **NO**
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)
 Documento Firmado por: [Redacted]
 Con certificado emitido por: [Redacted]
 Estado del certificado: **VIGENTE**
 Fecha de Firma: [Redacted]
 Fecha de Expiración del Certificado: [Redacted]
 Fecha de Revocación?: **N/A**
 Certificado Expirado?: **NO**
 Certificado Revocado?: **NO**
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

FTAIPG
 rt. 13
 racción IV
 Activación 1

b) Sus circunstancias personales. Las constancias que integran el sumario permiten estimar que el declarante tiene el criterio necesario para juzgar el acto sobre el que depuso, pues es mayor de edad.

FTAIPG
 rt. 18
 racción II
 Activación 2

Apoya lo antes expuesto, la jurisprudencia 376 emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo II, del, visible a fojas 275 del apéndice 2000 del título siguiente: **"TESTIGOS. APRECIACIÓN DE SUS DECLARACIONES"**.

Máxime que a foja 78 del expediente en que se actúa, obra un croquis elaborado por el indiciado, ante la presencia del Ministerio Público de la Federación, respecto de la ubicación del domicilio que se solicita la orden de cateo, en tanto que a foja 113 se asentó una certificación en la que la fiscal investigadora precisó las fechas correctas a que se hizo alusión en la declaración de Miguel Landa Bahena o Miguel Ángel Landa Bahena, alias "el duvalín" o "duva" o "chequel".

Aunado a lo anterior, se encuentra acreditada la existencia del domicilio a catear, con la inspección ocular y fe ministerial del inmueble ubicado en [Redacted]



Resolución Cateo

Firma electrónica:
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA 121 de 121
 Documento Firmado por: [Redacted]
 Con certificado emitido por: [Redacted]
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: [Redacted]
 Fecha de Expiración del Certificado: [Redacted]
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA 121 de 121
 Documento Firmado por: [Redacted]
 Con certificado emitido por: [Redacted]
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: [Redacted]
 Fecha de Expiración del Certificado: [Redacted]
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.



FTAIPG
 art. 13
 racción IV
 Motivación 1

A lo anterior también se agregaron impresiones fotográficas del lugar en donde se constituyó el agente investigador (fojas 115 y 116), las cuales adquieren valor probatorio de indicio en términos de lo señalado por los artículos 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada y 285 del Código Federal de Procedimientos Penales, toda vez que se encuentra adminiculada con el resto del material probatorio.

FTAIPG
 art. 18
 racción II
 Motivación 2

Apoya lo anterior la tesis sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, localizable en la página doscientos ochenta y cuatro, Tomo XI, marzo de mil novecientos noventa y tres, Octava Época, del Semanario Judicial de la Federación, del rubro siguiente: **"FOTOGRAFÍAS. SU VALOR PROBATORIO."**

Lo que se robustece con la diligencia de reconstrucción de hechos de once de abril de dos mil quince, en la que el Ministerio Público investigador, en compañía del indiciado y

158

Resolución Cateo

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (11 de 12)
 Documento Firmado por: [Redacted]
 Con certificado emitido por: [Redacted]
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: [Redacted]
 Fecha de Expiración del Certificado: [Redacted]
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (21 de 12)
 Documento Firmado por: [Redacted]
 Con certificado emitido por: [Redacted]
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: [Redacted]
 Fecha de Expiración del Certificado: [Redacted]
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

su defensora, se trasladaron al municipio de Cocula, Guerrero, en donde Miguel Landa Bahena o Miguel Ángel Landa Bahéna, alias "el duvalín" o "duva" o "chequel", reconoció que la casa de seguridad que utilizaba el grupo delictivo "guerreros unidos", se localiza [Redacted]

FTAIPG
 rt. 13
 racción IV
 Activación 1

FTAIPG
 rt. 18
 racción II
 Activación 2

Probanzas con valor pleno, por así tasarlas el artículo 284 del Código Federal de Procedimientos Penales, al satisfacer los requisitos del diverso 208 de ese cuerpo normativo, que acredita la existencia del domicilio a catear, dado que fue practicada por la autoridad competente, en pleno ejercicio de sus funciones, actuando con dos testigos de asistencia, quienes dieron certeza de lo sucedido, con lo cual se otorga seguridad jurídica a las diligencias procesales y se cumple además, con las formalidades esenciales de todo proceso; además de que el nombrado órgano de investigación actuó en ejercicio de sus facultades relativas a la investigación de delitos y persecución de



Resolución Cateo

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA 111 de 121
 Documento Firmado por: [Redacted]
 Con certificado emitido por: [Redacted]
 Estado del certificado: VIGENTE.
 Fecha de Firma: [Redacted]
 Fecha de Expiración del Certificado: [Redacted]
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO.
 Certificado Revocado?: NO.
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA 121 de 121
 Documento Firmado por: [Redacted]
 Con certificado emitido por: [Redacted]
 Estado del certificado: VIGENTE.
 Fecha de Firma: [Redacted]
 Fecha de Expiración del Certificado: [Redacted]
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO.
 Certificado Revocado?: NO.
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

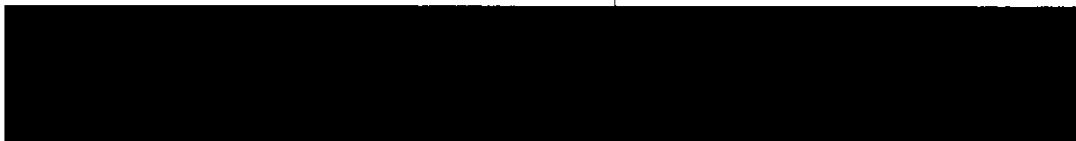
delincuentes, entre las que se encuentra la de buscar y presentar las pruebas que acrediten la responsabilidad de éstos.

FTAIPG
 rt. 13
 racción IV
 Activación 1

Tiene aplicación al caso concreto, la tesis emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en las páginas 2437-2438, Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, Segunda Parte, que dice:

"MINISTERIO PÚBLICO, FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL, EN LAS DILIGENCIAS DE AVERIGUACIÓN PREVIA. INSPECCIÓN OCULAR"

No pasa inadvertido que en la declaración ministerial rendida por Miguel Landa Bahena o Miguel Ángel Landa Bahena, alias "el duvalín" o "duva" o "chequel", no se especifica con claridad la ubicación del domicilio respecto del cual se solicita la orden de cateo y donde según su dicho se encuentra la casa de seguridad del grupo criminal "guerreros unidos"; sin embargo, ese aspecto se encuentra satisfecho con el contenido de la diligencia de reconstrucción de hechos, en la que el indiciado, en presencia de su defensora y del fiscal investigador, reconoció que el referido inmueble



Resolución Cateo

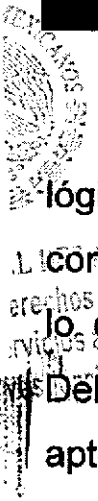
Firma electrónica:
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)
 Documento Firmado por: [Redacted]
 Con certificado emitido por: [Redacted]
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: [Redacted]
 Fecha de Expiración del Certificado: [Redacted]
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)
 Documento Firmado por: [Redacted]
 Con certificado emitido por: [Redacted]
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: [Redacted]
 Fecha de Expiración del Certificado: [Redacted]
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.



FTAIPG
 rt. 13
 racción IV
 Activación 1

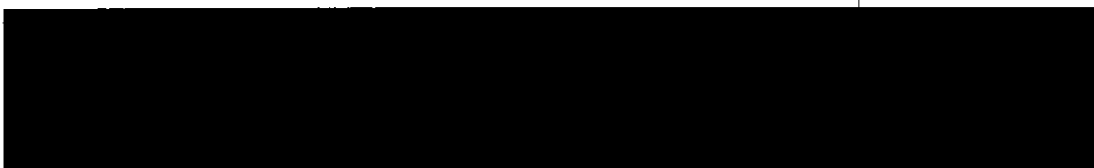
FTAIPG
 rt. 18
 racción II
 Activación 2



Así, los medios de convicción mencionados, analizados lógicamente y jurídicamente, valorados en lo individual como en su conjunto a la luz de la prueba circunstancial, en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, conforman datos que resultan aptos y suficientes para establecer fundadamente hasta este momento, que en el domicilio en el que solicita el cateo probablemente se pueden localizar objetos o instrumentos que constituyan elementos de prueba para la investigación del delito de delincuencia organizada previsto en el artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

Son aplicables en este aspecto, los criterios jurisprudenciales 275 y 276, sustentados por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, en las publicadas en las páginas 200 y 201, respectivamente, del Tomo II, Materia Penal, Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, cuyos epígrafes en su orden dicen: **"PRUEBA**

158



Resolución Cateo

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)
 Documento Firmado por: [Redacted]
 Con certificado emitido por: [Redacted]
 Estado del certificado: VIGENTE.
 Fecha de Firma: [Redacted]
 Fecha de Expiración del Certificado: [Redacted]
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO.
 Certificado Revocado?: NO.
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)
 Documento Firmado por: [Redacted]
 Con certificado emitido por: [Redacted]
 Estado del certificado: VIGENTE.
 Fecha de Firma: [Redacted]
 Fecha de Expiración del Certificado: [Redacted]
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO.
 Certificado Revocado?: NO.
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

CIRCUNSTANCIAL, VALORACIÓN DE LA” y “PRUEBA INDICIARIA, COMO OPERA LA, EN MATERIA PENAL”.

FTAIPG
 rt. 13
 racción IV
 Activación 1

Así como la tesis de jurisprudencia visible en la página 2341, Segunda Parte, Salas y Tesis Comunes, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, Séptima Época, del rubro: **“PRUEBA INDICIARIA”**.

En ese contexto, la orden de cateo solicitada se concede respecto del inmueble precisado en el preámbulo de esta resolución, pues como lo establece el artículo 63 del Código Federal de Procedimientos Penales, **sólo basta que haya indicios o datos suficientes** que hagan presumir fundadamente que en el domicilio a catear se encuentran los objetos materia del delito.

Por ende, el obsequio de la presente orden, tendrá el objeto de asegurar los elementos materiales o instrumentos estrechamente vinculados con los hechos materia de la investigación dentro de la averiguación previa **AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015**, a fin de que el agente del Ministerio Público de la Federación esté en condiciones de integrar adecuadamente la indagatoria.



Resolución Cateo

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA 111 de 121
 Documento Firmado por: [Redacted]
 Con certificado emitido por: [Redacted]
 Estado del certificado: **VIGENTE**
 Fecha de Firma: [Redacted]
 Fecha de Expiración del Certificado: [Redacted]
 Fecha de Revocación?: **N/A**
 Certificado Expirado?: **NO**
 Certificado Revocado?: **NO**
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

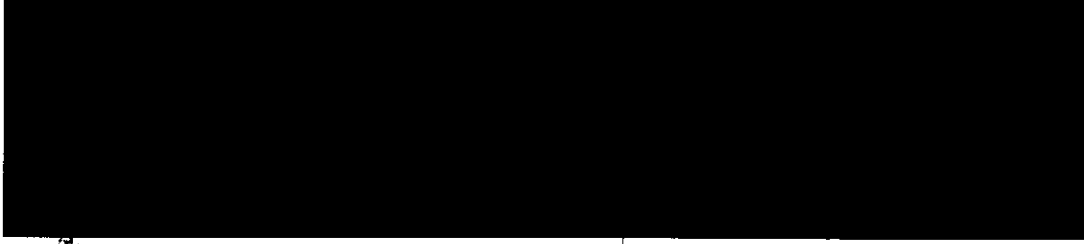
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA 111 de 121
 Documento Firmado por: [Redacted]
 Con certificado emitido por: [Redacted]
 Estado del certificado: **VIGENTE**
 Fecha de Firma: [Redacted]
 Fecha de Expiración del Certificado: [Redacted]
 Fecha de Revocación?: **N/A**
 Certificado Expirado?: **NO**
 Certificado Revocado?: **NO**
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Sin que lo anterior constituya **orden de aprehensión en contra de persona alguna**; pues tal mandamiento sólo puede librarse por la autoridad judicial competente, previa satisfacción de los requisitos previstos en el artículo 16, párrafo tercero, de la Constitución Federal, por lo que en el caso, al no actualizarse tales requisitos, de ninguna manera puede autorizarse una orden de captura.

derechos Humanos,
 servicios a la Comunidad,
 investigación

Por lo anterior, procede conceder el cateo solicitado en el domicilio que a continuación se precisa y bajo las siguientes circunstancias:

I.- LUGAR A CATEARSE.

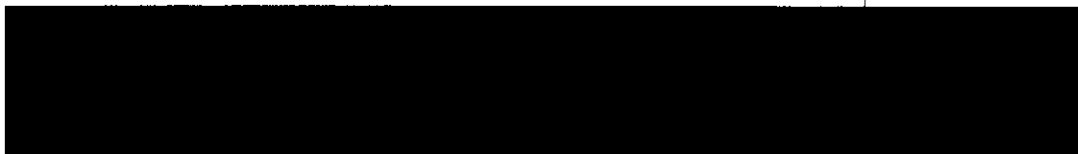


Cuya ubicación exacta quedó precisada por el agente del Ministerio Público de la Federación, en la que expresamente refirió la existencia del inmueble que allí se ubica.

FTAIPG
 rt. 13
 racción IV
 Motivación 1

FTAIPG
 rt. 18
 racción II
 Motivación 2

166



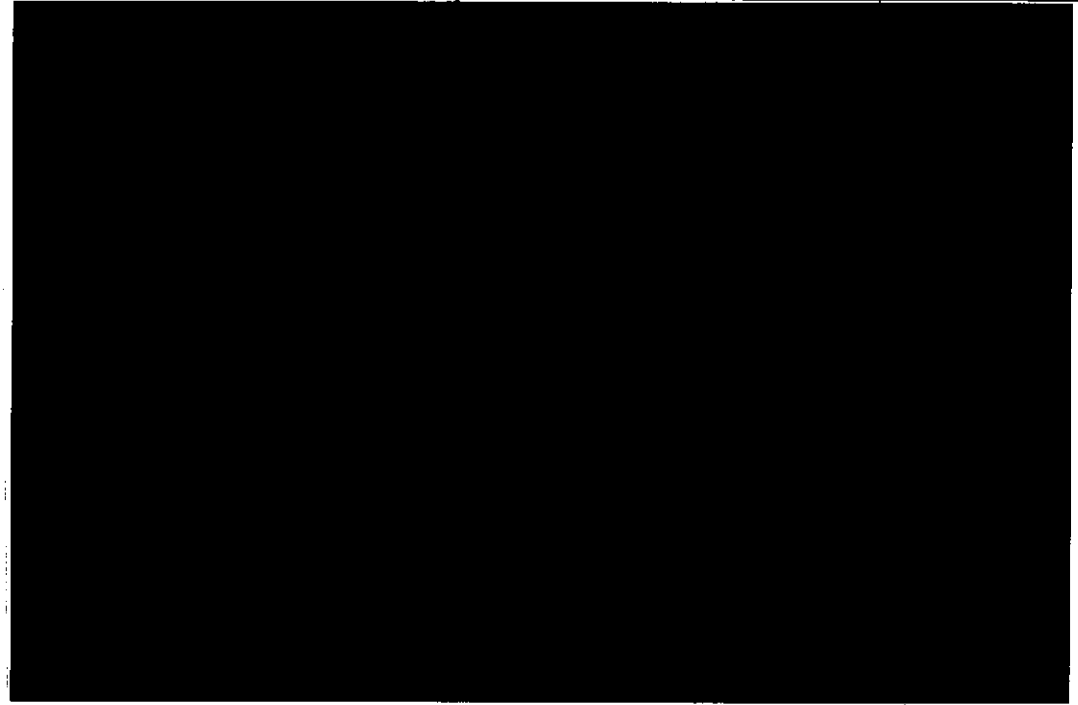
Resolución Cateo

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)
 Documento Firmado por: [Redacted]
 Con certificado emitido por: [Redacted]
 Estado del certificado: VIGENTE.
 Fecha de Firma: [Redacted]
 Fecha de Expiración del Certificado: [Redacted]
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO.
 Certificado Revocado?: NO.
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)
 Documento Firmado por: [Redacted]
 Con certificado emitido por: [Redacted]
 Estado del certificado: VIGENTE.
 Fecha de Firma: [Redacted]
 Fecha de Expiración del Certificado: [Redacted]
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO.
 Certificado Revocado?: NO.
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

II. FINALIDAD DEL CATEO. La localización de equipos celulares, vehículos, documentación, dinero en efectivo, rastros hemáticos y cualquier otro objeto o instrumento relacionado con la organización delictiva denominada "guerreros unidos", a quienes se les atribuye el secuestro y desaparición de cuarenta y tres estudiantes de la escuela normal "Raúl Isidro Burgos", ubicada en el municipio de Ayotzinapa, Guerrero, hechos humanos, servicios a la comunidad.

III. PERSONAL QUE SE AUTORIZA PARA LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA. Para intervenir en la diligencia de cateo se autoriza a la solicitante de la medida, [Redacted] así como a [Redacted]



FTAIPG
 rt. 13
 racción IV
 Activación 1

FTAIPG
 rt. 18
 racción II
 Activación 2

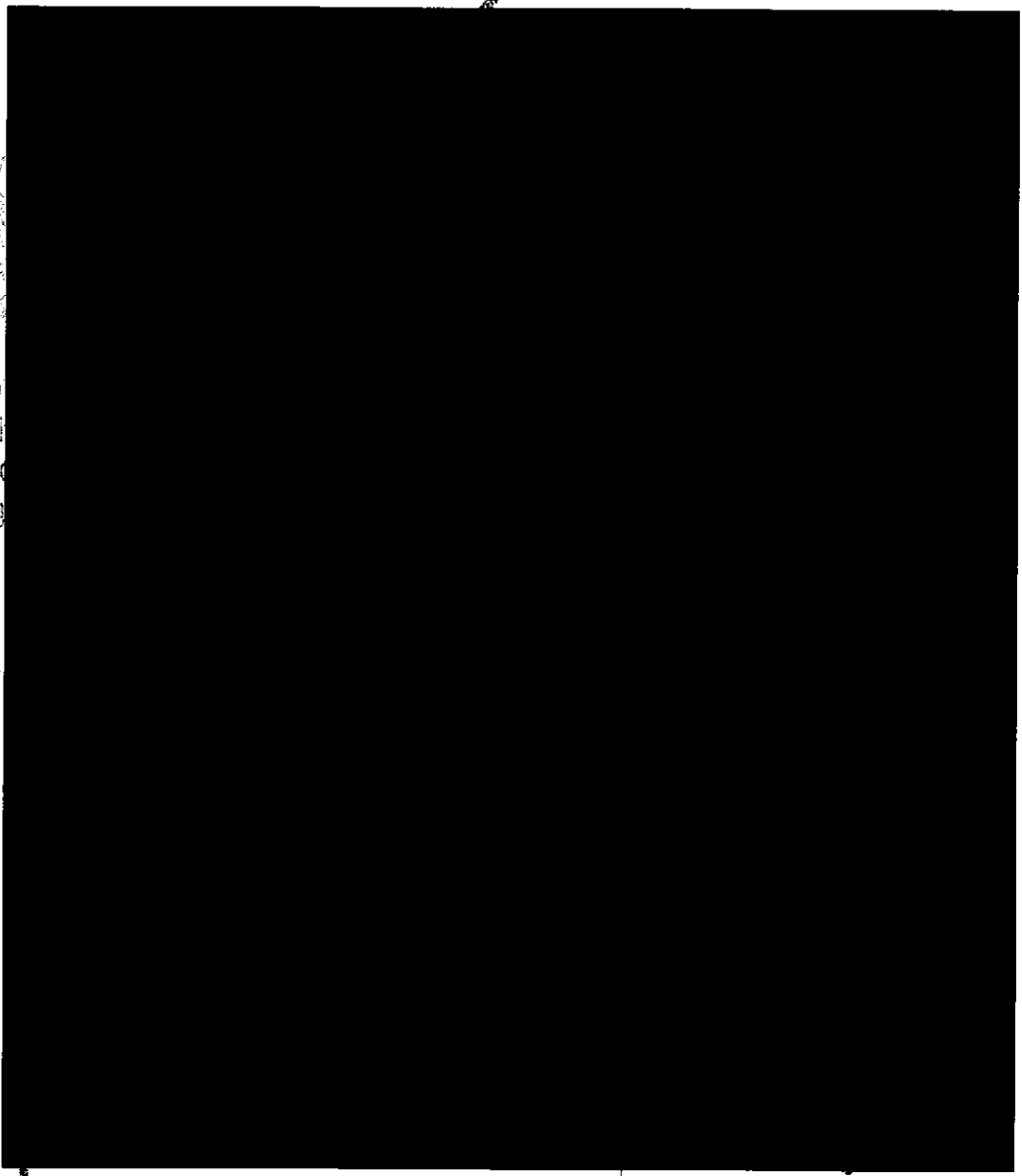
16



Resolución Cateo

Firma Electrónica:
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)
 Documento Firmado por: [Redacted]
 Con certificado emitido por: [Redacted]
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: [Redacted]
 Fecha de Expiración del Certificado: [Redacted]
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)
 Documento Firmado por: [Redacted]
 Con certificado emitido por: [Redacted]
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: [Redacted]
 Fecha de Expiración del Certificado: [Redacted]
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.



FTAIPG
 rt. 13
 racción IV
 Activación 1

FTAIPG
 rt. 18
 racción II
 Activación 2

[Redacted] siempre y cuando éstos tengan el cargo de Agentes del Ministerio Público de la Federación, quienes podrán estar a cargo conjunta e indistintamente de la diligencia correspondiente y deberán levantar el acta respectiva; de igual manera, en caso de considerarlo

Resolución
Cateo 1

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)
Documento Firmado por: [REDACTED]
Con certificado emitido por: [REDACTED]
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: [REDACTED]
Fecha de Expiración del Certificado: [REDACTED]
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)
Documento Firmado por: [REDACTED]
Con certificado emitido por: [REDACTED]
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: [REDACTED]
Fecha de Expiración del Certificado: [REDACTED]
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

necesario podrán hacerse acompañar del personal técnico y corporaciones policíacas que estimen pertinente y que estén bajo su mando.

FTAIPG
rt. 13
fracción IV
Activación 1

IV. EL DÍA Y HORA PARA LA PRÁCTICA DEL CATEO. Toda vez que de las actuaciones que obran en la indagatoria, se advierte la urgencia fundada a razón de delito de que se trata, conforme lo dispone el artículo 65 del código adjetivo de la materia, deberá practicarse dentro de las setenta y dos horas siguientes al en que se notifique la presente resolución.

Con fundamento en los artículos 12 y 13, del Capítulo IV, del acuerdo general 75/2008, reformado por el diverso 25/2009 y 6/2011, todos del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, se requiere a la autoridad ministerial solicitante para que **diariamente**, en hora hábil (de lunes a viernes), verifique en la Ventana Electrónica de Trámite el estado procesal del presente expediente hasta en tanto se ordene el archivo del mismo, lo anterior a fin de que se generen las constancias de conocimiento respectivas y se atienda oportunamente la eventual existencia de requerimientos por parte de esta Juzgadora, pues de ser omisa, con apoyo en el artículo 44, fracción II, del Código

132

Resolución Cateo

Firma electrónica:
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)
 Documento Firmado por: [Redacted]
 Con certificado emitido por: [Redacted]
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: [Redacted]
 Fecha de Expiración del Certificado: [Redacted]
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)
 Documento Firmado por: [Redacted]
 Con certificado emitido por: [Redacted]
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: [Redacted]
 Fecha de Expiración del Certificado: [Redacted]
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

FTAIPG
 rt. 13
 racción IV
 Activación 1

Federal de Procedimientos Penales, se hará acreedora a una medida de apremio consistente en multa por el equivalente a treinta días de salario mínimo general vigente en esta zona geográfica aunado a que se dará vista con su conducta al Procurador General de la República.

AL DE LA RE...
 erechos...
 rvice...
 estigación

Resulta dable precisar a la representación social que dentro del plazo que se concede, hay horarios en los que el tránsito de personas en las inmediaciones del inmueble a catear es menor, por lo que la autoridad Ministerial deberá ponderar dicha situación y llevar a cabo la diligencia dentro de un horario en el que haya menor flujo de personas, en el entendido que la diligencia se llevará a cabo bajo su más estricta responsabilidad, pudiéndose auxiliar, como se dijo, de elementos policíacos al momento de ejecutar dicha orden, tal como lo dispone el artículo 62 del código Federal de Procedimientos Penales.

Lo anterior, debiendo utilizar lo mínimo indispensable de fuerza para diligenciar la medida que se autoriza; desde luego tomando en consideración las circunstancias del caso en particular y la naturaleza de los hechos investigados.

164



Resolución Cateo

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)
 Documento Firmado por: [Redacted]
 Con certificado emitido por: [Redacted]
 Estado del certificado: VIGENTE.
 Fecha de Firma: [Redacted]
 Fecha de Expiración del Certificado: [Redacted]
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)
 Documento Firmado por: [Redacted]
 Con certificado emitido por: [Redacted]
 Estado del certificado: VIGENTE.
 Fecha de Firma: [Redacted]
 Fecha de Expiración del Certificado: [Redacted]
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

FTAIPG
 rt. 13
 racción IV
 Activación 1

Precisándose que si al llevar a cabo el desahogo de la diligencia de cateo, se encontraran niños, mujeres, adolescentes o personas en situación de vulnerabilidad, dentro del inmueble a catear, se tendrán que salvaguardar sus derechos e integridad física; en términos de lo ordenado en el artículo 1° y en el penúltimo párrafo del artículo 4°, ambos de la Constitución Federal, así como los artículos XXVIII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 5.1 de la Convención Americana Sobre los Derechos Humanos; 3.3, 19.1 y 37, incisos a) y c) de la Convención sobre los Derechos del Niño y 3, inciso e), 14, inciso a), y 46 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; en tal sentido, los menores deberán ser trasladados fuera del domicilio a fin de que no presencien el desarrollo de la diligencia de cateo; en ese mismo orden de ideas, en caso de que los menores queden bajo la vigilancia de una persona distinta a quien ejerza sobre ellos la patria potestad o su custodia, la autoridad ministerial solicitante, deberá cerciorarse bajo el resguardo de quién quedan los menores así como la relación que tengan con esa persona, situación que deberá notificar a este órgano especializado; además deberá llevar a cabo todas las medidas necesarias para que dichos menores no sean afectados por el proceso de dicha diligencia.



16

Resolución Cateo

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)
 Documento Firmado por: [Redacted]
 Con certificado emitido por: [Redacted]
 Estado del certificado: **VIGENTE**
 Fecha de Firma: [Redacted]
 Fecha de Expiración del Certificado: [Redacted]
 Fecha de Revocación?: **N/A**
 Certificado Expirado?: **NO**
 Certificado Revocado?: **NO**
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)
 Documento Firmado por: [Redacted]
 Con certificado emitido por: [Redacted]
 Estado del certificado: **VIGENTE**
 Fecha de Firma: [Redacted]
 Fecha de Expiración del Certificado: [Redacted]
 Fecha de Revocación?: **N/A**
 Certificado Expirado?: **NO**
 Certificado Revocado?: **NO**
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

FTAIPG
 rt. 13
 racción IV
 Activación 1

Cabe hacer la precisión de que la orden de cateo que se decreta dejará de tener vigencia y no tendrá efecto alguno, si no se realiza en el plazo autorizado con antelación; esto es, que la diligencia y todas sus consecuencias de llegar a realizarse en forma extemporánea, estarán afectadas de nulidad.

DE LA REPÚBLICA
 Derechos Humanos,
 Derechos a la Comunidad

PREVENCIÓN. Se previene a la agente del Ministerio Público de la Federación que ejecute el cateo, a efecto de que se elabore el acta respectiva referente a las actuaciones suscitadas en el desarrollo de la ejecución de la referida orden, para que dentro de los tres días hábiles siguientes a su práctica, se remita copia certificada del resultado de la diligencia de cateo, así como respaldo fotográfico, la que deberá circunscribirse bajo su más estricta responsabilidad a lo autorizado y señalado en ésta orden; debiendo desde luego, conforme al precepto 69 del código adjetivo aplicable, formar un inventario de los objetos que se recojan relacionados con el delito que motiva el cateo y en su caso, otro por separado con los que se relacionen con diverso delito. Asimismo, en todo momento, deberán observarse las reglas a las que se refieren los artículos 123 Bis a 123 Quintus del ordenamiento mencionado.

168

Resolución Cateo

Firma electrónica;
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)
 Documento Firmado por: [Redacted]
 Con certificado emitido por: [Redacted]
 Estado del certificado: VIGENTE.
 Fecha de Firma: [Redacted]
 Fecha de Expiración del Certificado: [Redacted]
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO.
 Certificado Revocado?: NO.
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)
 Documento Firmado por: [Redacted]
 Con certificado emitido por: [Redacted]
 Estado del certificado: VIGENTE.
 Fecha de Firma: [Redacted]
 Fecha de Expiración del Certificado: [Redacted]
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO.
 Certificado Revocado?: NO.
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

FTAIPG
 rt. 13
 racción IV
 Activación 1

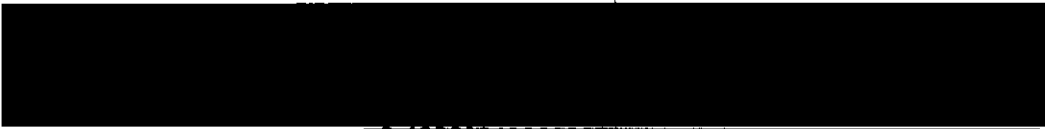
Apercibida que de no hacer llegar el acta en cita en el plazo señalado, se impondrá al responsable una multa por el equivalente a treinta días de salario mínimo vigente y aplicable en esta zona geográfica, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales o su incumplimiento se haga del conocimiento del Procurador General de la República, indistintamente.

DE LA REPUBLICA
 PROS...
 C... a la ...
 ...
 ...

VI. FACUETADES EXPRESAS. Se faculta a la agente del Ministerio Público de la Federación designada para la práctica del cateo, para hacer uso de los medios lícitos necesarios que permitan el acceso al inmueble, abrir puertas, cajones de escritorio, cajas fuertes, archiveros, bodegas y todo aquello que sea susceptible para guardar artículos, objetos, instrumentos y productos del delito; en el entendido que el aseguramiento de los bienes deberá hacerse observando las disposiciones que para tal efecto prevén los artículos del 29 al 33 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

De ser necesario, se autoriza al agente del Ministerio Público de la Federación la apertura o ruptura de cerraduras, candados, chapas u objetos similares de las puertas de

165



Resolución Cateo

Firma electrónica:
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (11 de 12)
 Documento Firmado por: [Redacted]
 Con certificado emitido por: [Redacted]
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: [Redacted]
 Fecha de Expiración del Certificado: [Redacted]
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (12 de 12)
 Documento Firmado por: [Redacted]
 Con certificado emitido por: [Redacted]
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: [Redacted]
 Fecha de Expiración del Certificado: [Redacted]
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

FTAIPG
 rt. 13
 racción IV
 Activación 1

acceso del domicilio a catear, debiendo proveer todas aquellas medidas que estimen necesarias para su conservación y protección de sus moradores si en la especie los hubiera.

Si al practicarse el cateo, resultare casualmente el descubrimiento de un delito distinto del que lo haya motivado, se hará constar en el acta correspondiente, siempre que el delito descubierto sea de los que se persiguen de oficio.

Tiene aplicación la tesis II.10.P.41 P, sustentada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, visible en la página mil tres, del Tomo VII, correspondiente a mayo de mil novecientos noventa y ocho, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de rubro siguiente:

“DELITO FLAGRANTE CONOCIDO AL EJECUTAR UNA ORDEN DE CATEO”.

VII. En aras de concluir el trámite del presente asunto con la celeridad debida, una vez que se cuente con el resultado de la diligencia que se ha ordenado, del acuerdo que le recaiga, en donde se tenga cumpliendo los

168

Resolución Cateo

Firma electrónica:
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (31 de 121)
 Documento Firmado por: [Redacted]
 Con certificado emitido por: [Redacted]
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: [Redacted]
 Fecha de Expiración del Certificado: [Redacted]
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (21 de 17)
 Documento Firmado por: [Redacted]
 Con certificado emitido por: [Redacted]
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: [Redacted]
 Fecha de Expiración del Certificado: [Redacted]
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

lineamientos respectivos, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

VIII. Se comisiona al Secretario de juzgado que aquí asiste y da fe, para que al momento de ingresar la presente determinación al Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes Deres (S.I.S.E.) señale en el apartado correspondiente, que se debe guardar sigilo respecto del archivo electrónico que se genere.

Por lo expuesto, fundado y con apoyo además en el artículo 16, décimo primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada y los numerales 61, 62, 63, 65, 66, 69 y 70, del Código Federal de Procedimientos Penales, se

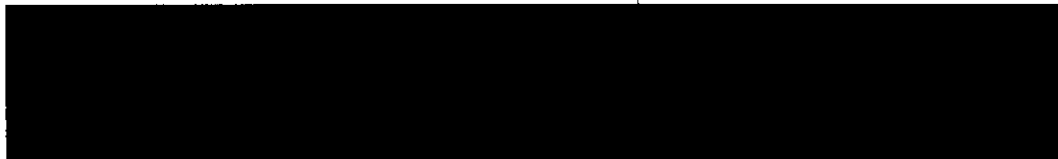
RESUELVE:

PRIMERO. A las una hora con diez minutos del trece de abril de dos mil quince, SE AUTORIZA la orden de cateo, a efecto de que se practique en [Redacted]

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1

FTAIPG
rt. 18
racción II
Motivación 2

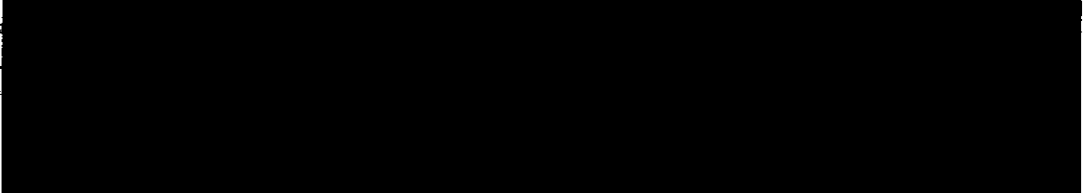
160



Resolución Cateo

Firma electrónica:
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (1)
 Documento Firmado por: [Redacted]
 Con certificado emitido por: [Redacted]
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 13/4/2018
 Fecha de Expiración del Certificado: 20/8/2018
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)
 Documento Firmado por: [Redacted]
 Con certificado emitido por: [Redacted]
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: [Redacted]
 Fecha de Expiración del Certificado: [Redacted]
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.



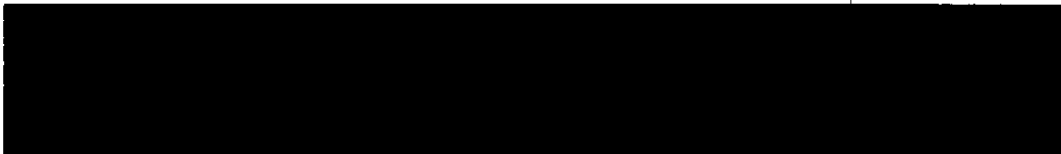
FTAIPG
 rt. 13
 racción IV
 Activación 1

SEGUNDO. Conforme lo dispone el artículo 65 del Código Federal de Procedimientos Penales, la presente medida deberá practicarse dentro de las setenta y dos horas siguientes al en que se notifique la presente resolución.

FTAIPG
 rt. 18
 racción II
 Activación 2

Precisándose que si al llevar a cabo el desahogo de la diligencia de cateo, se encontraran niños, mujeres, adolescentes o personas en situación de vulnerabilidad, dentro del inmueble a catear, se tendrán que salvaguardar sus derechos e integridad física; en términos de lo ordenado en el artículo 1° y en el penúltimo párrafo del artículo 4°, ambos de la Constitución Federal, así como los artículos XXVIII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 5.1 de la Convención Americana Sobre los Derechos Humanos; 3.3, 19.1 y 37, incisos a) y c) de la Convención sobre los Derechos del Niño y 3, inciso e), 14, inciso a), y 45 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; en tal sentido, los menores deberán ser trasladados fuera del domicilio a fin de que no presencien el desarrollo de la diligencia de cateo; en

17
170



Resolución Cateo

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (13 de 17)
 Documento Firmado por: [Redacted]
 Con certificado emitido por: [Redacted]
 Estado del certificado: **VIGENTE**
 Fecha de Firma: [Redacted]
 Fecha de Expiración del Certificado: [Redacted]
 Fecha de Revocación?: **N/A**
 Certificado Expirado?: **NO**
 Certificado Revocado?: **NO**
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (17 de 17)
 Documento Firmado por: [Redacted]
 Con certificado emitido por: [Redacted]
 Estado del certificado: **VIGENTE**
 Fecha de Firma: [Redacted]
 Fecha de Expiración del Certificado: [Redacted]
 Fecha de Revocación?: **N/A**
 Certificado Expirado?: **NO**
 Certificado Revocado?: **NO**
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

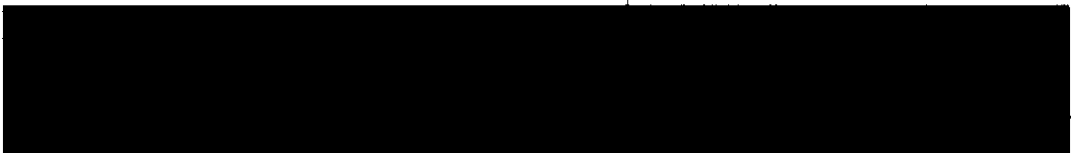
ese mismo orden de ideas, en caso de que los menores queden bajo la vigilancia de una persona distinta a quien ejerza sobre ellos la patria potestad o su custodia, la autoridad ministerial solicitante deberá cerciorarse bajo el resguardo de quién quedan los menores así como la relación que tengan con esa persona, situación que deberá notificar a este órgano especializado; además deberá llevar a cabo todas las medidas necesarias para que dichos menores no sean afectados por el proceso de dicha diligencia.

Por otro lado, si al practicarse el cateo resultare casualmente el descubrimiento de un delito distinto, se hará constar en el acta correspondiente, siempre que el ilícito descubierto sea de aquéllos que se persiguen de oficio.

TERCERO. De ser necesario se autoriza al agente del Ministerio Público de la Federación que ejecute la medida, la apertura o ruptura de cerraduras, candados, chapas u objetos similares de las puertas de acceso del domicilio a catear, debiendo proveer todas aquellas medidas que estimen necesarias para su conservación y protección de sus moradores si en la especie los hubiera.

CUARTO. Al realizar la diligencia, se levantará acta

FTAIPG
 rt. 13
 racción IV
 Activación 1



131

Resolución Cateo

Firma electrónica:
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)
 Documento Firmado por: [Redacted]
 Con certificado emitido por: [Redacted]
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: [Redacted]
 Fecha de Expiración del Certificado: [Redacted]
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)
 Documento Firmado por: [Redacted]
 Con certificado emitido por: [Redacted]
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: [Redacted]
 Fecha de Expiración del Certificado: [Redacted]
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

FTAIPG
 rt. 13
 racción IV
 Motivación 1

circunstanciada con los requisitos legales, de la que deberá remitirse copia certificada a este juzgado federal penal especializado, dentro de los **tres días hábiles** siguientes al en que se practique, conforme al precepto 69 del Código Federal de Procedimientos Penales, igualmente deberán formar un inventario de los objetos que se recojan relacionados con el delito que motive el cateo y, en su caso, otro por separado con los que se relacionen con el diverso delito, debiéndose observar en todo momento las reglas a las que se refieren los artículos 123 Bis a 123 Quintus de la legislación mencionada, en la inteligencia que los fiscales federales deberán remitir además de la copia certificada de la diligencia, copia del **respaldo fotográfico** de la realización del cateo; o bien expondrán el impedimento que tengan para ello.

Apercibida que de no hacer llegar el acta en cita en el plazo señalado, se impondrá al responsable **una** multa por el equivalente a treinta días de salario mínimo vigente y aplicable en esta zona geográfica, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales.

QUINTO. En caso de que la presente orden de cateo

172



Resolución Cateo

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (11 de 12)
 Documento Firmado por: [Redacted]
 Con certificado emitido por: [Redacted]
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: [Redacted]
 Fecha de Expiración del Certificado: [Redacted]
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (11 de 12)
 Documento Firmado por: [Redacted]
 Con certificado emitido por: [Redacted]
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: [Redacted]
 Fecha de Expiración del Certificado: [Redacted]
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

no se ejecute en el plazo autorizado, **dejará de tener vigencia y no tendrá efecto alguno**, so pena de nulidad de la misma y las consecuencias que origine.

FTAIPG
 rt. 13
 racción IV
 Activación 1

SEXTO. En aras de concluir el trámite del presente asunto con la celeridad debida, una vez que se cuente con el resultado de la diligencia que se ha ordenado, del acuerdo que le recaiga, en donde se tenga cumpliendo los lineamientos respectivos, **archívese** el expediente como asunto totalmente concluido.

SÉPTIMO. Se comisiona al Secretario de juzgado que aquí asiste y da fe, para que al momento de ingresar la presente determinación al Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (S.I.S.E.), señale en el apartado correspondiente que se debe guardar sigilo respecto del archivo electrónico que se genere.

Notifíquese la presente determinación a la autoridad federal ministerial, mediante el sistema informático "Ventana Electrónica de Trámite".

Así lo resolvió y firma [Redacted]
 Juez Séptimo Federal Penal Especializada en Cateos,



Resolución Cateo

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
 Documento Firmado por: [Redacted]
 Con certificado emitido por: [Redacted]
 Estado del certificado: VIGENTE.
 Fecha de Firma: [Redacted]
 Fecha de Expiración del Certificado: [Redacted]
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO.
 Certificado Revocado?: NO.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
 Documento Firmado por: [Redacted]
 Con certificado emitido por: [Redacted]
 Estado del certificado: VIGENTE.
 Fecha de Firma: [Redacted]
 Fecha de Expiración del Certificado: [Redacted]
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO.
 Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia y jurisdicción en toda la República, asistida de [Redacted]

[Redacted] secretario que autoriza y da fe. Doy fe.

FTAIPG
 rt. 13
 racción IV
 Motivación 1

REAL DE LA REPÚBLICA
 Derechos Firma electrónica:
 Servicios a la Comunidad
 [Redacted]

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]

Documento Firmado por: [Redacted]

Con certificado emitido por: [Redacted]

Estado del certificado: VIGENTE.

Fecha de Firma: [Redacted]

Fecha de Expiración del Certificado: [Redacted]

Fecha de Revocación?: N/A

Certificado Expirado?: NO.

Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

174



Resolución Cateo

Firma electrónica:
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
 Documento Firmado por: [Redacted]
 Con certificado emitido por: [Redacted]
 Estado del certificado: VIGENTE.
 Fecha de Firma: [Redacted]
 Fecha de Expiración del Certificado: [Redacted]
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO.
 Certificado Revocado?: NO.
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Firma electrónica:
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
 Documento Firmado por: [Redacted]
 Con certificado emitido por: [Redacted]
 Estado del certificado: VIGENTE.
 Fecha de Firma: [Redacted]
 Fecha de Expiración del Certificado: [Redacted]
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO.
 Certificado Revocado?: NO.
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]

Documento Firmado por: [Redacted]

Con certificado emitido por: [Redacted]

Estado del certificado: VIGENTE.

Fecha de Firma: [Redacted]

Fecha de Expiración del Certificado: [Redacted]

Fecha de Revocación?: N/A

Certificado Expirado?: NO.

Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

FTAIPG
 rt. 13
 racción IV
 Activación 1

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE CATEO CON NUMERO
OTORGADO JUEZ SÉPTIMO FEDERAL PENAL ESPECIALIZADO EN CATEOS
ARRAIGOS E INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES**

---En la ciudad de México Distrito Federal, siendo las (13:00) trece horas del día (14) catorce del mes de abril del (2015) dos mil quince, el suscrito ciudadano Licenciado [REDACTED] Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe con fundamento 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 10 y 23 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en materia de Secuestro reglamentaria de la fracción 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 32, fracción I de su Reglamento se: -----

HACE CONSTAR

---Que la hora y día que nos ocupa esta Representación Social de la Federación, se apersono en la sala de juntas de la Subprocuraduría de Derechos Humanos de la Procuraduría General de la República ubicada Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Piso quince, estando presente el Licenciado [REDACTED] quien se identifica con cédula profesional con número [REDACTED] expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones, así como con la credencial expedida por el Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín PRO JUAREZ A.C., (ONG) con Estatus Consultivo Roster en el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas y acreditada ante la Organización de Estados Americanos; documentos a los que se le DA FE de tener a la vista en base a lo manifestado en el artículo 208 del Código Adjetivo de la materia, ordenándose a sacar una copia fotostática para que obre en constancias de autos, entregando la original al compareciente por ser de su utilidad; a quien se le hace de su conocimiento que el Juez Séptimo Federal Penal Especializado en Cateos Arraigos e Intervención de comunicaciones, otorgó la orden de cateo, bajo el expediente 116/2015 a practicarse en el domicilio ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a los que haya lugar. Siendo todo lo que se tiene que hacer constar con lo cual se da por terminada la presente diligencia, firmando al calce el personal de actuaciones. [REDACTED]

CONSTE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

TESTIGOS DE ASISTENCIA

El presente es un documento de
 carácter confidencial y su contenido
 no debe ser divulgado a terceros
 sin el consentimiento expreso de
 la Secretaría de Relaciones Exteriores
 y el Departamento de Estado de los
 Estados Unidos de América. En caso
 de violación de esta confidencialidad
 se aplicarán las sanciones previstas
 en el artículo 17 de la Ley de
 Protección de Datos Personales y
 en el artículo 16 de la Ley de
 Acceso a la Información Pública.
 México.

En caso
 Para

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

FTAIPG
 rt. 13
 racción IV
 Activación 1



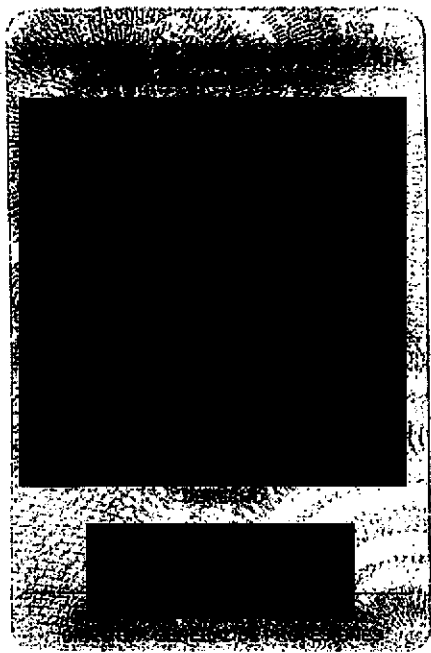
México, D.F., a los _____ de _____ de 20____.
 DE LA REPÚBLICA

FTAIPG
 rt. 18
 racción II
 Activación 2

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



FTAIPG
art. 13
acción IV
Motivación 1

GENERAL DE LA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Inspección



FTAIPG
art. 18
acción II
Motivación 2



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTRO

PGR

A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015
CATEO

ACTA DE LA DILIGENCIA DE CATEO PRACTICADA EN EL INMUEBLE UBICADO EN

--- En el municipio de Cocula, Estado de Guerrero, siendo las 14:40 catorce horas con cuarenta minutos del día quince de abril de dos mil quince, la suscrita licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y

DAN FE

--- Con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º, 7º, 8º y 15 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, fracción I, 2º fracciones II, III y XI, 61, 62, 63, 64, 65, 69, 70, 123 Bis A, 123 Quintus, 168, 180, 208, 211 y 220 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 4º, fracción I, inciso A), sub incisos b), c), e), h), y ñ) 11, fracción I, incisos a) y b), 20, y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 1, 3 Inciso A) fracción III y F) fracción IV, y 32 de su Reglamento, y en

CUMPLIMIENTO

--- A la diligencia de Cateo, autorizado por el Juzgado Séptimo Federal Penal Especializado en Gateos, Arraigos e Intervención de comunicaciones con Jurisdicción en toda la República y Residencia en el Distrito Federal, ordenado dentro del expediente 116/2015, mismo a practicarse en

diligencia de cateo en la cual esta Representación Social de la Federación se hace acompañar de dieciséis elementos del Agrupamiento de Caballería de Policía Federal de la División de Gendarmería a cargo del suboficial [REDACTED] quienes brindan seguridad perimetral alrededor del inmueble, así como de seis elementos de la Coordinación de Operaciones Especiales de la Policía Federal a cargo del suboficial [REDACTED] quienes brindan su apoyo en el desarrollo de la presente diligencia; Lo anterior con la finalidad de garantizar la integridad física de los vecinos del inmueble y de los transeúntes, y evitar con ello intranquilidad y sobresaltos en la población que es ajena a los presentes hechos. Así como de los peritos de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República siguientes: [REDACTED] con número de credencial [REDACTED] en materia de Delitos Ambientales. [REDACTED] con número de credencial [REDACTED] en materia de Delitos Ambientales. [REDACTED]

FTAIPG
rt. 13
fracción IV
Activación 1

FTAIPG
rt. 18
fracción II
Activación 2

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO



A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/210
CATEO

con número de credencial [REDACTED] en materia de Antropología. [REDACTED]
número de credencial [REDACTED] en materia de Genética. [REDACTED] con número de credencial [REDACTED] en Materia de Genética. [REDACTED] con número de credencial [REDACTED] en Materia de Balística. [REDACTED] con número de credencial [REDACTED] en materia de Balística. [REDACTED] con número de credencial [REDACTED] en Materia de Ingeniería y Arquitectura. [REDACTED] con número de credencial [REDACTED] en Materia de Ingeniería y Arquitectura. [REDACTED] con Número de credencial [REDACTED] en Materia de Informática. [REDACTED] con número de credencial [REDACTED] en Materia de Fotografía. [REDACTED] con número de credencial [REDACTED] en Materia de Video. [REDACTED] con Número de credencial [REDACTED] en Materia de Video. [REDACTED] con Número de credencial [REDACTED] en Materia de Informática. [REDACTED] con Número de credencial [REDACTED] en Materia de Valuación. [REDACTED] con Número de credencial [REDACTED] en Materia de Fotografía. [REDACTED] con Número de credencial [REDACTED] en Materia de identificación vehicular. [REDACTED] con Número de credencial [REDACTED] en Materia de incendios y explosivos. [REDACTED] con Número de credencial [REDACTED] en Materia de incendios y Explosivos. [REDACTED] con Número de credencial [REDACTED] en Materia de Valuación. [REDACTED] con Número de credencial [REDACTED] en Materia de Dactiloscopia. [REDACTED] con Número de credencial [REDACTED] en Materia de Dactiloscopia. [REDACTED] con Número de credencial [REDACTED] en Materia de Tránsito Terrestre. [REDACTED] con Número de credencial [REDACTED] en Materia de Criminalística. [REDACTED] con Número de credencial [REDACTED] en Materia de Criminalística. [REDACTED] con Número de credencial [REDACTED] en Materia de Química. [REDACTED] con Número de credencial [REDACTED] en Materia de Química.

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1

FTAIPG
rt. 18
racción II
Motivación 2

----- Por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 Párrafo Octavo, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, 62, 63, 64, 65, 66, 69 y 70 del Código Federal de Procedimientos Penales; y en cumplimiento a lo autorizado por auto de fecha trece de abril de dos mil quince, emitido por el Titular del Juzgado Séptimo Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, se procede a dar inicio a la presente diligencia, por lo que una vez constituido plena y legalmente en el domicilio de referencia, la suscrita junto con el personal de actuaciones ministerial designado, se procede a ubicar el inmueble del que obra la inspección ministerial en actuaciones, cerciorándose de tratarse efectivamente del lugar a catear, correspondiendo al inmueble ubicado sobre la [REDACTED]

[REDACTED] lugar en donde de conformidad a lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe y; -----

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTRO



A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/21
CATEO

----- **HACE CONSTAR** -----

-- Cerciorada plenamente de que se trata del inmueble indicado por sus signos mate
y por la ubicación geográfica, se hace constar que se tiene a la vista sobre la

[REDACTED]

[REDACTED] por lo cual se procede a llamar en voz alta, por cinco minutos
aproximadamente, en repetidas ocasiones, a la persona o personas que se pudieran
encontrarse en su interior, sin recibir contestación alguna, por lo que se procedió a acudir a
los domicilios contiguos de la vivienda materia de la presente diligencia, para proceder e
intentar entender la diligencia con algún vecino del lugar, resultando que no respondió
persona alguna que acudiera al llamado, y en razón de que no respondió nadie con quien
entender la diligencia de cateo y en términos de lo establecido en el artículo 61 del Código
Federal de Procedimientos Penales y en pleno cumplimiento a lo solicitado por el Juzgado
Federal, se procedió a designar a dos testigos de diligencia para que estén presentes
durante la diligencia de cateo que se procederá a realizar; siendo el Licenciado

[REDACTED] y el licenciado [REDACTED] quienes
enterados del nombramiento hecho en su favor, aceptan y protestan desempeñar el cargo
conferido; hecho lo anterior, auxiliada con el personal policial con el uso de la fuerza
necesaria se procedió a la apertura de las cerraduras de la puerta de acceso principal,
motivo por el cual la suscrita [REDACTED] Agente del
Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación en
Delitos Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación en
Delincuencia Organizada, instruye a los elementos policíacos que auxilian en el apoyo de la
presente diligencia por lo que proceda a lograr el acceso al inmueble a catear, tomando las
medidas de seguridad necesarias. -----

-- Por lo anterior y una vez logrado la apertura del acceso principal, se procedió en
compañía de los testigos de diligencia a realizar la revisión del inmueble en cuestión; por lo
que una vez que se traspone el acceso principal se tiene a la vista para los efectos legales a
que haya lugar lo siguiente: Una vez en el lugar de intervención y siendo las (14:40) catorce
horas con cuarenta minutos, con presencia de suficiente luz natural y clima caluroso, se
aprecia que el mismo se ubica [REDACTED]

[REDACTED]

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1

FTAIPG
rt. 18
racción II
Motivación 2

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTRO

PGR

A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015
CATEO

[REDACTED] por lo cual una vez garantizada la seguridad para la realización de la presente diligencia se procede a la preservación del mismo mediante el acordonamiento de cinta platica en su periferia y una vez que se ingresa se tiene que dicho lugar se conforma en primera instancia [REDACTED]

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1

FTAIPG
rt. 18
racción II
Motivación 2

[REDACTED] se da la ubicación y localización de los siguientes elementos: una playera de tela en color café con etiqueta que ostenta la leyenda "Touch Down" en mal estado de conservación y marcas de color negro, localizada a 1.90 metros del limite oeste y a 8.43 metros del limite norte, elemento que en razón del aporte investigativo que pueda tener hacia la presente diligencia se procede a señalar como INDICIO 1, una botella plástica transparente de 600 mililitros, vacía, con etiqueta de color azul con la leyenda "Jumex Fresh", localizada a 1.94 metros del limite oeste y a 11.20 metros del limite norte elemento que se procede a señalar como INDICIO 2, un zapato tenis derecho, de color rojo con azul y amarillo marca "Gladiator" de 27.5 centímetros, localizado a 2.27 metros del limite oeste y a 10.20 metros del limite norte, que fue señalado como INDICIO 3, una tarjeta plástica bancaria de color rojo con blanco con numero [REDACTED] con la leyenda "nomina", localizada a 2.64 metros del limite oeste y a 10.40 metros del limite norte elemento que fue señalado como INDICIO 4, un zapato tenis derecho, de color rojo con azul y amarillo marca "Gladiator" de 27.5 centímetros, localizado a 6.40 metros del limite oeste y a 5.94 metros del limite norte elemento que es señalado como INDICIO 5, una blusa de color rosa con la leyenda en cara interna de cuello "Blue Chic" con tierra y en mal estado de conservación, localizada a 6.41 metros del limite oeste y a 14.54 metros del limite norte elemento que se procede a señalar como INDICIO 6, una botella de plástico transparente de 1.2 litros, vacía, con etiqueta de color azul con la leyenda "Ciel" localizada sobre el muro

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTRO

PGR

A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2
CATEO

externo del cuarto señalado como área "c" a 6.42 metros del límite oeste y a 17.57 metros del límite norte y a 1.20 metros del nivel de suelo, elemento que es señalado como INDICIO 7, un vaso de vidrio transparente con estampados de figuras en color blanco de imagen religiosa (veladora) localizado a 8.41 metros del límite oeste y a 13.56 metros del límite norte, elemento que es señalado como INDICIO 8, un celular de color rosa y gris en mal estado de conservación con su tapa desprendida, carente de chip o tarjeta sim, con leyenda en la parte posterior que refiere [REDACTED] localizado a 13.28 metros del límite oeste y a 15.20 metros del límite norte, elemento que es señalado como INDICIO 9, una botella de plástico transparente de capacidad aproximada de 2.5 litros, vacía, con tapa de plástico de color rojo sin etiqueta, localizada a 13.68 metros del límite oeste y 3 metros del límite norte, elemento que se procede a señalar como INDICIO 10; por otra parte y continuando con el desarrollo de la presente intervención se tiene que con respecto a la construcción de un solo nivel, esta presenta dimensiones de 8.30 por 2.80 metros contando con una vía de acceso provista de una puerta metálica de color verde la cual al momento de nuestra intervención se aprecia abierta, al ingresar se tiene que esta construcción se conforma por dos cuartos, los cuales para fines identificativos y de referencia serán señalados como AREA o ZONA "B y AREA o ZONA "C" respectivamente, construcción que en su conjunto presenta dimensiones de 8.30 por 2.80 metros, teniéndose que el primero de los cuartos que le conforman, es decir el señalado como AREA O ZONA "B", presenta dimensiones de 4.55 por 2.80 metros contando con piso de cemento en color natural cubierto por polvo y muros de tabique, cuyo interior se observa semivacío, siendo que adjunto al muro del lado norte se localiza una silla de plástico de color azul, a su vez adjunto al muro del lado oeste se localiza una mesa metálica así como una mesa de madera sobre de la cual se localiza un recipiente de vidrio conteniendo semillas (frijol y maíz) así como una frasco tipo ampolleta contenido similares semillas y con la imagen religiosa de la "Santa muerte" adjunto al muro del lado este se tiene a la vista un sillón de dos plazas elaborado en estructura metálica de color azul, con colchoneta de color morado, además de los señalado sobre el piso se observan envases de vidrio correspondientes a bebidas de marca comerciales (cerveza) todos los objetos antes descritos con polvo sobre su superficie, siendo que a la búsqueda de indicios se tiene que sobre el piso se ubica el que se procede a señalar como INDICIO 1 que consiste en un fragmento de cartoncillo irregularmente doblado que corresponde a un fragmento de mapa el cual presenta en su anverso una inscripción manuscrita a manera de narrativa de hechos, localizado sobre el piso a una distancia de 1.13 metros del muro del lado norte y a 1.47 metros del muro del lado oeste, elemento que en razón del aporte investigativo que pueda tener hacia la presente averiguación se procede a fijar y levantar, en este mismo lugar se da la localización del denominado como INDICIO 2 que corresponde a una tarjeta plástica con la leyenda "Monedero electrónico" "Chedraui" con numero [REDACTED] la cual fue ubicada sobre el piso a una distancia de 1.52 metros

FTAIPG
rt. 13
acción IV
Motivación 1

FTAIPG
rt. 18
acción II
Motivación 2

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTRO



A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/216/201
CATEO

con respecto del muro del lado norte y a 47 centímetros del muro del lado oeste, de forma próxima se localiza el denominado como INDICIO 3 que se trata de un conjunto de cinco discos compactos que se ubicaron parcialmente envueltos en una toalla de color blanco, a 63 centímetros del muro del lado oeste y a 1.85 metros del muro del lado norte, además de lo señalado se tiene la localización del denominado como INDICIO 4 el cual se trata de una tarjeta plástica con la leyenda [REDACTED] ubicada a 2.1 metros del muro del lado norte y a 54 centímetros del muro del lado oeste, a la vez se tiene que el denominado como INDICIO 5, que se ubicó sobre del asiento de dos plazas sito en este lugar, es una playera de tela en color azul que ostenta un estampado a la altura interna del cuello que señala "Lade" unitalla Hecho en México y una imagen de caricatura de una cabeza de perro, continuando con la inspección de este mueble se tiene la localización del denominado como INDICIO 6 que consistió en un pantalón de mezclilla usado que presenta una etiqueta de color negro a nivel de su pretina que cuenta con la leyenda "GEERS", de talla 30, cabe señalar que al remover el colchón que se encuentra parcialmente recargado sobre el muro del lado sur se observa una mochila de tipo escolar de tela estampada de color gris que presenta la leyenda en color amarillo que señala "Puma", localizado a 30 centímetros del muro del lado sur y a 80 centímetros del muro del lado Este, elemento que en razón del posible relación con los hechos que se investigan se procede a señalar como INDICIO 7, en esta misma área se procede a dar participación del perito en materia de dactiloscopia quien efectúa valoración preliminar de un empaque para varitas con imagen de la "Santa Muerte", un envase plástico con leyenda "Fabuloso", dos envases de cerveza, así como una navaja abatible, todos ellos ubicados en el interior de este cuarto; además de lo señalado se observaron un cobertor, un mantel, y una servilleta; retomando la observación del presente sitio se tiene que de forma adjunta al cuarto antes descrito se ubica uno segundo que es denominado como AREA O ZONA "C" que consiste en un cuarto de muros de ladrillo rojo a excepción del muro del lado oeste que es de adobe, de dimensiones de 2.70 por 3.50 metros, con una ventana de forma triangular recubierta con un cobertor de tela en color negro a manera de cortina que impide la visibilidad, en el interior se aprecia que en la parte media del piso se localiza un colchón tamaño matrimonial usado, así mismo al realizar la minuciosa revisión de este sitio se tiene que ubicado sobre el piso en la esquina del lado noreste se localiza el que se procede a señalar como INDICIO 8 que corresponde a un par de zapatos tipo tenis de la marca "Converse All Star" elaborados en tela con suela de tipo sintético de la talla 25.5, por parte del perito en materia de dactiloscopia realiza valoración preliminar de un foco localizado en el techo, además de lo señalado se tiene que en la esquina del lado suroeste se ubica una zona de manchas de sustancia de color café de forma irregular en estado seco producidas en principio aparentemente por acumulación las cuales abarcan un área de 1.20 por 1.27 metros y las cuales procede el perito en materia de genética forense a identificar como C-1 recolectando la muestra respectiva para estudio, en

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1

FTAIPG
rt. 18
racción II
Motivación 2

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTRO



A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/216/20
CATEO

este mismo cuarto pero a una distancia de 95 centímetros del muro del lado sur y a 1.1 metros del muro del lado oeste se observa una mancha de sustancia de color café en esta mancha seca de 8 por 10 centímetros de forma irregular la cual se procede a señalar por parte del perito en materia de genética forense como C-2 recolectando la muestra respectiva para estudio, así mismo se observa una tercera mancha de sustancia seca en color café de 80 por 45 centímetros de forma irregular ubicada sobre el piso a una distancia de 88 centímetros del muro del lado este y a 65 centímetros del muro del lado norte elemento que fue identificado como C-3 por parte de los peritos en materia de genética forense que intervienen, quienes recolecta la muestra respectiva para estudio, además de lo referido, es de mencionar que es practicado por los mismos peritos en materia de genética forense que intervienen la búsqueda de posibles indicios de dicha naturaleza tanto en sabanas, colchones y demás superficies susceptibles de poseerlos ello con el fin de efectuar el estudio correspondiente de veintiún cotonetes o hisopos y una colilla recolectada,

FTAIPG
rt. 13
acción IV
Activación 1

FTAIPG
rt. 18
acción II
Activación 2

Acto seguido, se procede a continuar con la diligencia y ante la presencia de los peritos que intervienen en la presente diligencia se les ordena no manipulen los indicios que en su caso sean localizados, lo anterior a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo DÉCIMO TERCERO, CAPÍTULO IV, DEL RUBRO: "DEL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS", del Acuerdo número A/002/2010, emitido por el Procurador General de la República, mediante el cual se establecieron los lineamientos que se deberán observar para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de Febrero de 2010, para realizar debidamente el embalaje y llevar a cabo el protocolo antes mencionado, siendo que los diversos peritos en las materias de, FOTOGRAFÍA, VIDEO, ARQUITECTURA E INGENIERIA, CRIMINALÍSTICA DE CAMPO, GENÉTICA, DACTILOSCOPIA, Y QUÍMICA, realizaron sus labores concretas de su materia, realizándose todo este procedimiento en presencia de los testigos designados, para auxiliar a la suscrita en la práctica de la presente diligencia; en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 69 y 123 Bis del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que se hace constar que se ubicaron los siguientes indicios: "AREA o ZONA A": INDICIO 1, una botella plástica transparente de 600 mililitros, vacía, con etiqueta de color azul con la leyenda "Jumex Fresh", localizada a 1.94 metros del límite oeste y a 11.20 metros del límite norte elemento que se procede a señalar como INDICIO 2, un zapato tenis derecho, de color rojo con azul y amarillo marca "Gladiator" de 27.5 centímetros, localizado a 2.27 metros del límite

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTRO



A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015
CATEO

oeste y a 10.20 metros del límite norte, que fue señalado como **INDICIO 3**, una tarjeta plástica bancaria de color rojo con blanco con número [REDACTED] con la leyenda "nomina", localizada a 2.64 metros del límite oeste y a 10.40 metros del límite norte elemento que fue señalado como **INDICIO 4**, un zapato tenis derecho, de color rojo con azul y amarillo marca "Gladiator" de 27.5 centímetros, localizado a 6.40 metros del límite oeste y a 5.94 metros del límite norte elemento que es señalado como **INDICIO 5**, una blusa de color rosa con la leyenda en cara interna de cuello "Blue Chic" con tierra y en mal estado de conservación, localizada a 6.41 metros del límite oeste y a 14.54 metros del límite norte elemento que se procede a señalar como **INDICIO 6**, una botella de plástico transparente de 1.2 litros, vacía, con etiqueta de color azul con la leyenda "Ciel" localizada sobre el muro externo del cuarto señalado como área "c" a 6.42 metros del límite oeste y a 17.57 metros del límite norte y a 1.20 metros del nivel de suelo, elemento que es señalado como **INDICIO 7**, un vaso de vidrio transparente con estampados de figuras en color blanco de imagen religiosa (veladora) localizado a 8.41 metros del límite oeste y a 13.56 metros del límite norte elemento que es señalado como **INDICIO 8**, un celular de color rosa y gris en mal estado de conservación con su tapa desprendida, carente de chip o tarjeta sim, con leyenda en su parte posterior que refiere LG, [REDACTED] localizado a 13.28 metros del límite oeste y a 15.20 metros del límite norte, elemento que es señalado como **INDICIO 9**, una botella de plástico transparente de capacidad aproximada de 2.5 litros, vacía, con tapa plástica de color rojo sin etiqueta, localizada a 13.68 metros del límite oeste y 3 metros del límite norte, elemento que se procede a señalar como **INDICIO 10**; **AREA O ZONA "B"**, **INDICIO 11** que consiste en un fragmento de cartoncillo irregularmente doblado que corresponde a un fragmento de mapa el cual presenta en su anverso una inscripción manuscrita a manera de narrativa de hechos, localizado sobre el piso a una distancia de 1.13 metros del muro del lado norte y a 1.47 metros del muro del lado oeste, elemento que en razón del aporte investigativo que pueda tener hacia la presente averiguación se procede a fijar y levantar, en este mismo lugar se da la localización del denominado como **INDICIO 2**, que corresponde a una tarjeta plástica con la leyenda "Monedero electrónico" "Chedraui" con número [REDACTED] la cual fue ubicada sobre el piso a una distancia de 1.52 metros con respecto del muro del lado norte y a 47 centímetros del muro del lado oeste, de forma próxima se localiza el denominado como **INDICIO 3** que se trata de un conjunto de quince discos compactos que se ubicaron parcialmente envueltos en una toalla de color blanco, a 63 centímetros del muro del lado oeste y a 1.85 metros del muro del lado norte, además de lo señalado se tiene la localización del denominado como **INDICIO 4** el cual se trata de una tarjeta plástica con la leyenda "Refaccionaria California" número [REDACTED] ubicada a 2.11 metros del muro del lado norte y a 54 centímetros del muro del lado oeste, a la vez se tiene que el denominado como **INDICIO 5**, que se ubicó sobre del asiento de dos plazas sito en este lugar, es una playera de tela en color azul que ostenta un estampado a la altura interna

FTAIPG
rt. 13
acción IV
Activación 1

FTAIPG
rt. 18
acción II
Activación 2

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTRO



A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/216/20
CATEO

del cuello que señala " Lade" unitalla Hecho en México y una imagen de caricatura de U
cabeza de perro, continuando con la inspección de este mueble se tiene la localización
denominado como **INDICIO 6** que consistió en un pantalón de mezclilla usado que prese
una etiqueta de color negro a nivel de su pretina que cuenta con la leyenda "GEERS", de
talla 30, cabe señalar que al remover el colchón que se encuentra parcialmente recarga
sobre el muro del lado sur se observa una mochila de tipo escolar de tela estampada
color gris que presenta la leyenda en color amarillo que señala "Puma", localizado a
centímetros del muro del lado sur y a 80 centímetros del muro del lado Este, elemento
en razón del posible relación con los hechos que se investigan se procede a señalar co
INDICIO 7 ; en esta misma área se procede a dar participación del perito en materia de
dactiloscopia quien efectúa valoración preliminar de un empaque para varitas con imagen de
la "Santa Muerte", un envase plástico con leyenda "Fabuloso", dos envases de cerveza, así
como una navaja abatible, todos ellos ubicados en el interior de este cuarto; además de lo
señalado se observaron un cobertor, un mantel, y una servilleta; AREA O ZONA "C"
INDICIO 8 que corresponde a un par zapatos tipo tenis de la marca "Converse All Star"
elaborados en tela con suela de tipo sintético de la talla 25.5, por parte del perito en materia
de dactiloscopia realiza valoración preliminar de un foco localizado en el techo, además de lo
señalado se tiene que en la esquina del lado suroeste se ubica una zona de manchas de
sustancia de color café de forma irregular en estado seco producidas en principio
aparentemente por acumulación las cuales abarcan un área de 1.20 por 1.27 metros y las
cuales procede el perito en materia de genética forense a identificar como C-1 recolectando
la muestra respectiva para estudio, en este mismo cuarto pero a una distancia de 95
centímetros del muro del lado sur y a 1.44 metros del muro del lado oeste se observa una
mancha de sustancia de color café en estado seco de 8 por 10 centímetros de forma
irregular la cual se procede a señalar por parte del perito en materia de genética forense
como C-2 recolectando la muestra respectiva para estudio, así mismo se observa una
tercera mancha de sustancia seca en color café de 80 por 45 centímetros de forma irregular
ubicada sobre el piso a una distancia de 88 centímetros del muro del lado este y a 65
centímetros del muro del lado norte elemento que fue identificado como C-3 por parte de los
peritos en materia de genética forense que intervienen, quien recolecta la muestra respectiva
para estudio, además de lo referido, es de mencionar que es practicado por los mismos
peritos en materia de genética forense que intervienen la búsqueda de posibles indicios de
dicha naturaleza tanto en sábanas, colchones y demás superficie susceptibles de poseerlos
ello con el fin de efectuar el estudio correspondiente de veintiún cotonetes o hisopos y una
colilla recolectada , así mismo se da participación a peritos en la materias de química forense
a efecto de llevar a cabo la aplicación del reactivo conocido como luminol en las superficies
Lo que se asienta en la presente diligencia para los efectos legales a
que haya lugar.

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Activación 1

FTAIPG
rt. 18
racción II
Activación 2

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PGR

A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/216
CATEO

--- Acto continuo y de conformidad con lo establecido por el numeral con fundamentos los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 38, 168, 180, 181 y 182-A y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 3, 4 Fracción I, inciso A), subincisos b), c), d) y ñ) e inciso C fracción IV, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 Inciso A) fracción III y F) fracción IV de su Reglamento, esta autoridad ordena el ASEGURAMIENTO DE INMUEBLE, UBICADO EN

[REDACTED]

[REDACTED] descrito en el cuerpo de la presente, lo anterior al considerar dicho inmueble como INSTRUMENTO DEL DELITO. -----

--- Por lo que no habiendo más diligencias por practicar se da por terminada la presente siendo las DOS HORAS CON CUARENTA MINUTOS (02:40) DEL DÍA DIECISÉIS (16) DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015), por lo cual esta autoridad levanta la presente acta circunstanciada y da así cuenta al Titular del Juzgado Séptimo Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, sobre la orden obsequiada, por lo que de nueva cuenta, con fundamento en lo dispuesto por el Párrafo Segundo del Artículo 61 del Código Federal de Procedimientos Penales. Haciéndose mención que se actuó en la presente diligencia con estricto apego a derecho, por lo que el personal ministerial, pericial y policial procedió a retirarse de dicho lugar, dejando cerrado con cadenas y candados, colocando sellos de la Averiguación Previa que se investiga, dándose por terminada la misma, y firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo para una debida y legal constancia. -----

DAMOS FE

TESTIGO DE DILIGENCIA.

[REDACTED]

TESTIGO DE DILIGENCIA.

[REDACTED]
LIC. GUILLERMO ALVARADO SOTO.

TESTIGO DE ASISTENCIA.

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA.

[REDACTED]

FTAIPG
rt. 13
fracción IV
Motivación 1

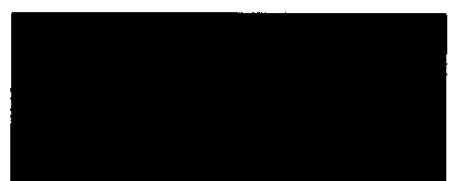
FTAIPG
rt. 18
fracción II
Motivación 2

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

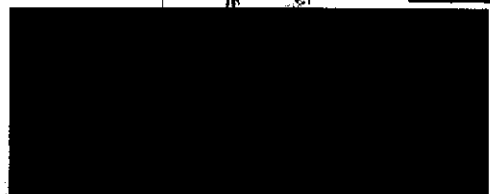
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO



A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015
CATEO



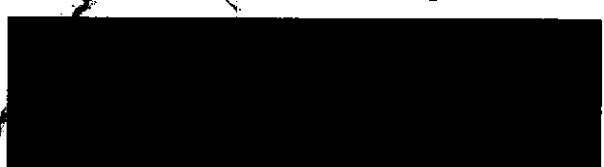
Perito en materia de Genética.



Perito en Materia de Fotografía.

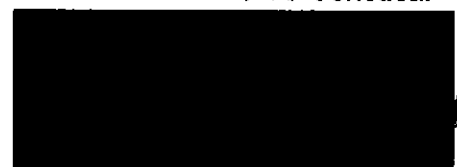


Perito en Materia de Genética.



Perito en Materia de Dactiloscopia.

FTAIPG
rt. 13
acción IV
Activación 1



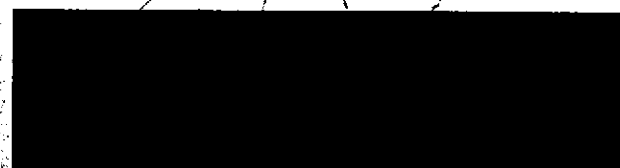
Perito en Materia de Ingeniería y Arquitectura.



Perito en Materia de Dactiloscopia.



Perito en Materia de Ingeniería y Arquitectura.



Perito en Materia de Criminalística.

FTAIPG
rt. 18
acción II
Activación 2



Perito en Materia de Fotografía.



Perito en Materia de Criminalística.



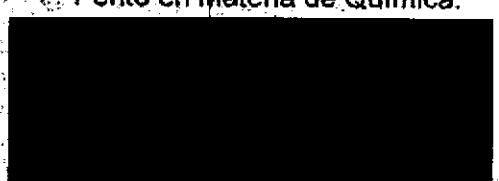
Perito en Materia de Video.



Perito en Materia de Química.



Perito en Materia de Video.



Perito en Materia de Química.

PGR
 PROCURADURÍA GENERAL
 DE LA REPÚBLICA

NO CREDENCIAL

PERITO EJECUTIVO
 PROFESIONAL " B "

VIGENCIA
 2014

COORDINACIÓN GENERAL DE
 SERVICIOS PERICIALES

FIRMA

HUELLA DIGITAL

DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

Se recuerda a todas las Autoridades Civiles y Militares, que en
 operarse y eficaz cumpliendo lo referido el portador de esta
 credencial, las órdenes que dictare en el ejercicio de sus funciones
 deberán ser acatadas. Quien no lo hiciere, será considerado a
 las autoridades correspondientes.

PGR
 PROCURADURÍA GENERAL
 DE LA REPÚBLICA

"Esta credencial solo se utiliza únicamente para fines de
 carácter oficial en el ejercicio de sus funciones de propiedad de
 la Procuraduría General de la República por lo que cualquier
 doteada a solicitud de la misma a al término de la relación laboral
 con la institución".

FECHA DE EMISIÓN

FTAIPG
 rt. 13
 racción IV
 Activación 1

FTAIPG
 rt. 18
 racción II
 Activación 2

SE
 CAUSA, C
 AL

15

4

PGR
 PROCURADURÍA GENERAL
 DE LA REPÚBLICA

NO CREDENCIAL

PERITO EJECUTIVO
 TÉCNICO

VIGENCIA
 2014

COORDINACIÓN GENERAL DE
 SERVICIOS PERICIALES

HUELLA DIGITAL

FIRMA

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, en sus
 agencias y oficinas, emitir órdenes cuando se solicite el portador de esta
 credencial, las órdenes que dictare en el ejercicio de sus funciones
 deberán ser acatadas. Quien no lo hiciera, será considerado a
 las autoridades correspondientes.

PGR
 PROCURADURÍA GENERAL
 DE LA REPÚBLICA

"Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para fines de
 carácter oficial en el ejercicio de sus funciones en propiedad de
 la Procuraduría General de la República por lo que deberá ser
 devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral
 con la institución".

FECHA DE EMISIÓN

FTAIPG
 rt. 13
 racción IV
 Activación 1

FTAIPG
 rt. 18
 racción II
 Activación 2

Abal

15

1

REPUBLICA DE COLOMBIA

SECRETARÍA DE DEFENSA

COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS

COMANDO EN JEFE FUERZA AEREA

COMANDO EN JEFE FUERZA NAVAL

COMANDO EN JEFE FUERZA TERRITORIAL

COMANDO EN JEFE FUERZA POLICIA

COMANDO EN JEFE FUERZA MILITAR

COMANDO EN JEFE FUERZA DE SEGURIDAD

COMANDO EN JEFE FUERZA DE DEFENSA

COMANDO EN JEFE FUERZA DE PROTECCION

COMANDO EN JEFE FUERZA DE INVESTIGACION

COMANDO EN JEFE FUERZA DE CONTROL

COMANDO EN JEFE FUERZA DE INSPECCION

COMANDO EN JEFE FUERZA DE AUDITORIA

COMANDO EN JEFE FUERZA DE ASISTENCIA

COMANDO EN JEFE FUERZA DE LOGISTICA

COMANDO EN JEFE FUERZA DE MANTENIMIENTO

COMANDO EN JEFE FUERZA DE REPARACION

COMANDO EN JEFE FUERZA DE RECONSTRUCCION

COMANDO EN JEFE FUERZA DE REFORMA

COMANDO EN JEFE FUERZA DE REORGANIZACION

COMANDO EN JEFE FUERZA DE REESTRUCTURACION

COMANDO EN JEFE FUERZA DE REDESARROLLO

COMANDO EN JEFE FUERZA DE REINTEGRACION

COMANDO EN JEFE FUERZA DE REINTEGRACION SOCIAL

COMANDO EN JEFE FUERZA DE REINTEGRACION LABORAL

COMANDO EN JEFE FUERZA DE REINTEGRACION PROFESIONAL

COMANDO EN JEFE FUERZA DE REINTEGRACION TECNICA

COMANDO EN JEFE FUERZA DE REINTEGRACION CULTURAL

COMANDO EN JEFE FUERZA DE REINTEGRACION ECONOMICA

COMANDO EN JEFE FUERZA DE REINTEGRACION POLITICA

COMANDO EN JEFE FUERZA DE REINTEGRACION SOCIAL Y ECONOMICA

COMANDO EN JEFE FUERZA DE REINTEGRACION SOCIAL Y POLITICA

COMANDO EN JEFE FUERZA DE REINTEGRACION SOCIAL Y CULTURAL

COMANDO EN JEFE FUERZA DE REINTEGRACION SOCIAL Y PROFESIONAL

COMANDO EN JEFE FUERZA DE REINTEGRACION SOCIAL Y TECNICA

COMANDO EN JEFE FUERZA DE REINTEGRACION SOCIAL Y CULTURAL Y ECONOMICA

COMANDO EN JEFE FUERZA DE REINTEGRACION SOCIAL Y CULTURAL Y POLITICA

COMANDO EN JEFE FUERZA DE REINTEGRACION SOCIAL Y CULTURAL Y PROFESIONAL

COMANDO EN JEFE FUERZA DE REINTEGRACION SOCIAL Y CULTURAL Y TECNICA

COMANDO EN JEFE FUERZA DE REINTEGRACION SOCIAL Y CULTURAL Y ECONOMICA Y POLITICA

COMANDO EN JEFE FUERZA DE REINTEGRACION SOCIAL Y CULTURAL Y ECONOMICA Y POLITICA Y PROFESIONAL

COMANDO EN JEFE FUERZA DE REINTEGRACION SOCIAL Y CULTURAL Y ECONOMICA Y POLITICA Y TECNICA

COMANDO EN JEFE FUERZA DE REINTEGRACION SOCIAL Y CULTURAL Y ECONOMICA Y POLITICA Y PROFESIONAL Y TECNICA

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

NO. CREDENCIAL

PERITO EJECUTIVO PROFESIONAL "B"

VIGENCIA 2014

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

HUELLA DIGITAL

DIRECTOR GENERAL DE SECCIONES HONORARIAS Y ORGANIZACIÓN

Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, prestar especial y eficaz atención cuando se solicite el portador de esta credencial los órdenes que dictare en el ejercicio de sus funciones según sea el caso. Quien en la misma será consultado a las autoridades correspondientes.

PGR

"Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones en propiedad de la Procuraduría General de la República por lo que deberá ser depositada a custodia de la misma o al término de la relación laboral con la institución".

FECHA DE EMISIÓN

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Activación 1

FTAIPG
rt. 18
racción II
Activación 2

Cody G...

15

16

15

7

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

[Redacted]
[Redacted]
No CONFIDENCIAL
[Redacted]
PERITO EJECUTIVO
TECNICO "B"
[Redacted]
VICENCIA
2014
COORDINACION GENERAL DE
SERVICIOS PERICIALES

[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
FIRMA
HUELLA DIGITAL
[Redacted]
LIC. JUAN CARLOS RIVERA
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN
Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, y a las
agencias y oficinas a las que le sea de competencia, que las
credenciales que emitan en el ejercicio de sus funciones
deberán ser exactas. Quien no lo hiciera será sancionado por
las autoridades correspondientes.
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
"Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para fines de
carácter oficial en el ejercicio de sus funciones en provecho de
la Procuraduría General de la República por lo que no podrá ser
devuelta a custodia de la misma o al término de la relación laboral
con la institución".
FECHA DE EMISIÓN: [Redacted]

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Aotivación 1

FTAIPG
rt. 18
racción II
Aotivación 2

[Faint background text and stamps, including a date stamp: "15 de Abril"]

PGR
 MINISTERIO PÚBLICO
 PERÚ

NO CREDENCIAL

**PERITO EJECUTIVO
 PROFESIONAL " B "**

**VIGENCIA
 2014**

**COORDINACION GENERAL DE
 SERVICIOS PERICIALES**

FIRMA

BUENILLA DIGITAL

DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES Y ORGANIZACION

Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, en casos oportunos y estricto sujeción a las órdenes que dictare en el ejercicio de sus funciones deberán ser acatadas. Quien no lo hiciera será considerado en las autoridades correspondientes.

PGR
 MINISTERIO PÚBLICO
 PERÚ

Esta credencial debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones en la Procuraduría General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la institución.

FECHA DE EMISION: [Redacted]

FTAIPG
 rt. 13
 racción IV
 Activación 1

FTAIPG
 rt. 18
 racción II
 Activación 2

Cecilia C...

[Redacted]

Alcalde

15

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

PGR
 PROSECUTORIA GENERAL
 DE LA REPUBLICA

NO CREDENCIAL

**PERTO EJECUTIVO
 TECNICO "B"**

**VIGENCIA
 2014**

**COORDINACION GENERAL DE
 SERVICIOS PERICIALES**

HUELLA DIGITAL

FIRMA

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

Se exhibe en todas las autoridades Civiles y Militares, en los gobiernos y oficinas, así como en el ejercicio de sus funciones, la credencial que aparece en el ejercicio de sus funciones, deberá ser aceptada. Quien no lo hiciera será considerado a las autoridades correspondientes.

PGR
 PROSECUTORIA GENERAL
 DE LA REPUBLICA

"Esta credencial debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones en propiedad de la Procuraduría General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la institución."

FECHA DE EMISIÓN

FTAIPG
 rt. 13
 racción IV
 Activación 1

FTAIPG
 rt. 18
 racción II
 Activación 2

de Coatepeque, Guatemala, el día 15 de Abril del 2014.

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



NO. CREDENCIAL

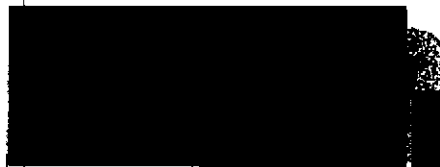


PERITO EJECUTIVO
PROFESIONAL " B "



VIGENCIA
2014

COORDINACION GENERAL DE
SERVICIOS PERICIALES



FIGUILLA DIGITAL
FIRMA
AUTORIZA

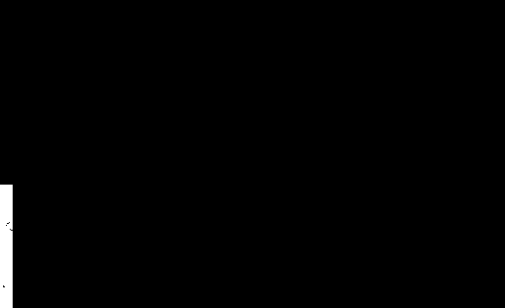
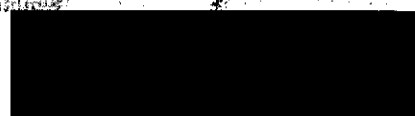
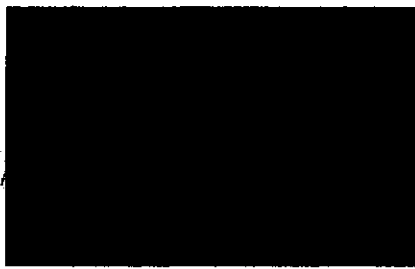
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

Esta credencial debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones en propiedad de la Procuraduría General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la institución.

FIGURA DE EMISION

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Activación 1

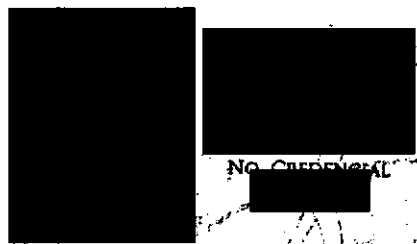
FTAIPG
rt. 18
racción II
Activación 2



Vertical text on the left side of the page, possibly a list or index.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



NO CREDENCIAL

PERITO EJECUTIVO TÉCNICO "B"

VIGENCIA 2014

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

1762

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

FUELLA DIGITAL

FIRMA

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

Esta credencial es válida en las dependencias Civiles y Militares, operativas y oficinas auxiliares cuando la solicitud al portador acredite los órdenes que dictan en el ejercicio de sus funciones, debiendo ser aceptada. Quien no la exhiba será considerado como una autoridad desconocida.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta credencial debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones en provecho de la Procuraduría General de la República por lo que no podrá ser cedida a cualquier otra persona o al término de la respectiva labor con la institución.

TICHA DE EMISIÓN

PROSP

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

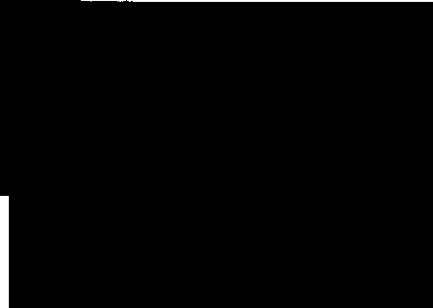
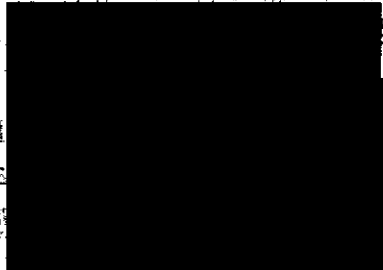
Carole Herrera

15

Abel

FTAIPG
art. 13
acción IV
Activación 1

FTAIPG
art. 18
acción II
Activación 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

HUELLA DIGNA

Se reconocen a todas las autoridades Civiles y Militares, operativas y oficias, así como también a los señores de portador, credenciales y órdenes que dictaren en el ejercicio de sus deberes por autoridad. Quien sea lo contrario, será considerado como autor de falsas credenciales.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para el carácter oficial en el ejercicio de sus funciones de acuerdo a la Procuraduría General de la República por lo que no otorga derecho a ninguna de las mismas o al término de la misma, quedando en la facultad de:

FECHA DE EMISIÓN

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

NO CREDENCIAL

PERITO EJECUTIVO TÉCNICO

VIGENCIA 2015

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

FTAIPG
art. 13
acción IV
Activación 1

FTAIPG
art. 18
acción II
Activación 2

Cecilia Arce

15

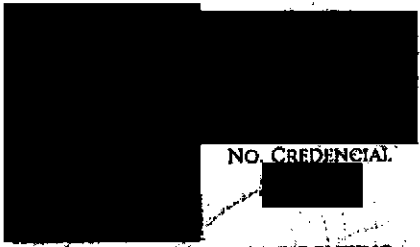
1

15

1

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA



NO. CREDENCIAL



PERITO EJECUTIVO TECNICO "B"



VIGENCIA 2014

COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES



HUELLA DIGITAL

FIRMA



DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS HUMANOS Y ORGANIZACION

Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, de carácter operativo y eficaz, así como también lo conductores de la credencial, las acciones que dictare en el ejercicio de sus funciones deberán ser acatadas. Quien no lo hiciera será castigado en las autoridades correspondientes.

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

"Esta credencial debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones en propiedad de la Procuraduría General de la República por lo que deberá ser devuelta a validez de la misma o al término de la relación laboral con la institución".

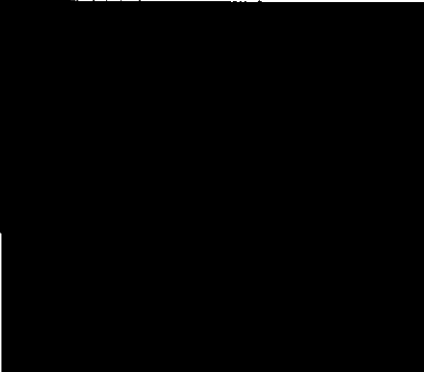
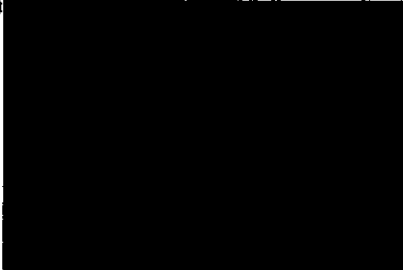
FECHA DE EMISION

5 DICIEMBRE

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Activación 1

17 de mayo de 2014
Cocle, 15 de mayo de 2014

FTAIPG
rt. 18
racción II
Activación 2



PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

NO. CREDENCIAL
[Redacted]

PERITO EJECUTIVO
PROFESIONAL "B"

VIGENCIA
2014

COORDINACIÓN GENERAL DE
SERVICIOS PERICIALES

HUELLA DIGITAL

DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES Y ORGANIZACIÓN

Se autoriza a todas las autoridades Civiles y Militares, de cualquier jerarquía y oficina, a emitir cuando lo solicite el portador de esta credencial las órdenes que dictaren en el ejercicio de sus funciones de policía, por accidente, quien no lo tiene será comisionado de las autoridades correspondientes.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

"Esta credencial, sólo se utiliza únicamente para el ejercicio de las funciones de su oficina en el ejercicio de las funciones de la Procuraduría General de la República por lo que no autoriza a ninguna de las mismas a al exterior de la República y en el extranjero".

FECHA DE EMISIÓN: [Redacted]

FTAIPG
rt. 13
acción IV
Activación 1

FTAIPG
rt. 18
acción II
Activación 2

18 de Julio de 2014
Cada, Gómez

[Redacted]

15

15

PGR/Serap/29MS/1415

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

PERITO EJECUTIVO
TECNICO "B"
VIGENCIA
2014
COORDINACION GENERAL DE
SERVICIOS PERICIALES

[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN
Se recomendará a todas las autoridades Civiles y Militares, en su oportunidad y oficio cuando lo solicite el portador de esta credencial los ámbitos que dictare en el ejercicio de sus funciones de acuerdo con sus atribuciones. Quien no lo hiciere será considerado en las autoridades correspondientes.

PGR

"Esta credencial debe ser utilizada únicamente para el ejercicio de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones en propiedad de la Procuraduría General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral en la institución".
FECHA DE EMISIÓN: [Redacted]

COOP

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Activación 1

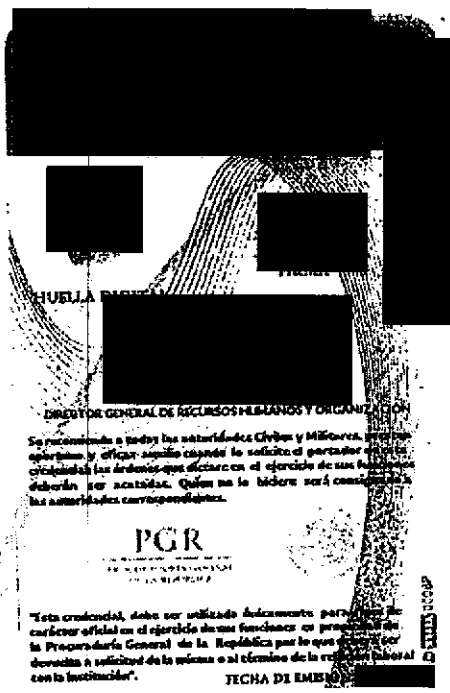
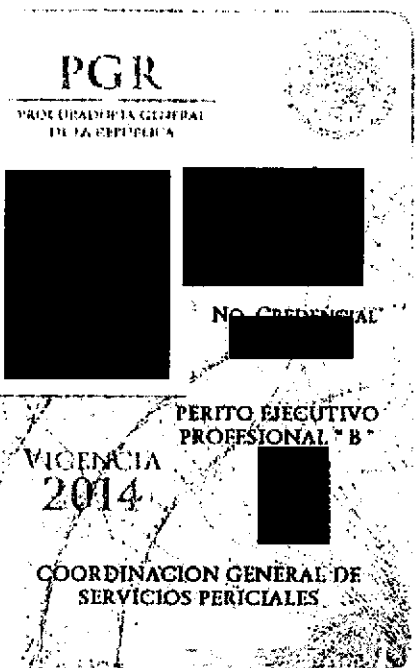
[Faint background text and stamps, including a date stamp '15']

FTAIPG
Art. 18
Fracción II
Activación 2

[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]



[Faint text and stamps at the bottom left]



FTAIPG
 rt. 13
 racción IV
 Activación 1

FTAIPG
 rt. 18
 racción II
 Activación 2

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 VICENCIA 2014
 COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
 Cady Ave
 [Redacted]
 15
 [Redacted]
 21/15
 [Redacted]

[Redacted]

Averiguación Previa
PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 21:50 veintiuna horas del día trece de abril de dos mil quince, la suscrita licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia con quienes al final firma y DAN FE -----

DIJO

--- Se tiene por recibido el Dictamen en la Especialidad de Fotografía Forense, con número de folio 28728, de fecha trece de abril del dos mil quince, signado por [REDACTED] Peritos en Materia de Fotografía Forense, mediante el cual concluye: "Me constituí en compañía de personal ministerial, elementos de la Policía Federal Gendarmería y pericial el día 11 de abril del presente año, en los lugares conocidos como Brecha Lomas de Coyotes, Municipio de Iguala, [REDACTED] Carretera Iguala, Cocula [REDACTED] para realizar la fijación fotográfica de varios lugares en dicho Estado. Remito 112 impresiones a color resultado de mi intervención" Asimismo se tiene por recibida la Propuesta de perito, con folio 28728, signada por la Dra. [REDACTED] Documentos constante de dos fojas útiles, correspondientes al dictamen y una foja útil correspondiente a la propuesta de perito y cincuenta y seis fojas con representaciones fotográficas de lo cual en términos del artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones. -----

FTAIPG
rt. 13
acción IV
Activación 1

ACUERDA

--- UNICO: Agréguese a los autos de la presente indagatoria el documento descrito con antelación para los efectos legales a que haya lugar. -----

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firmó la licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia, con quienes firma y DAN FE [REDACTED] -----

FTAIPG
rt. 18
acción II
Activación 2

DAMOS FE

Testigo de Asistencia [REDACTED]

Testigo de asistencia [REDACTED]

--- RAZÓN:- En seguida y en la misma fecha, se da cumplimiento al presente acuerdo y se agregan los documentos de cuenta. -----

CONSTE

Testigo de Asistencia [REDACTED]

Testigo de asistencia [REDACTED]

2015



NÚMERO DE FOLIO

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/

ASUNTO: DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFIA FORENSE.

México D.F; a 13 de abril del 2015.

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS
EN MATERIA DE SEQUESTRO DE LA SEIDO
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA
Presente.

El que suscribe Perito en materia de Fotografía Forense propuesto por la Directora de Especialidades Criminalísticas para intervenir en la Averiguación Previa al rubro citada, emite el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

En atención a su Oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-E/2645/2015** de fecha 10 de abril del 2015 y recibido por esta Coordinación General el mismo día, donde solicita:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

Designa perito en la materia de:

- FOTOGRAFIA.
- VIDEO.
- CRIMINALISTICA DE CAMPO.

Quienes deberán asistir a la Diligencia Ministerial que se llevara acabo el día 11 de abril del 2015, en el Municipio de Cocula, Estado de Guerrero.

ELEMENTOS DE ESTUDIO.

Fijación fotográfica de diferentes lugares de Cocula Estado de Guerrero.

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01



FTAIPG
rt. 13
acción IV
Activación 1

FTAIPG
rt. 18
acción II
Activación 2



2015 APR 15 PM 11:00
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS CRIMINALES
OFICINA GENERAL DE LABORATORIO CRIMINALÍSTICO
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFÍA FORENSE
01



METODO DE ESTUDIO.

DEDUCTIVO: Parte de un marco general de referencia hacia algo en particular; llevando a cabo tomas fotográficas: Generales, Medianos Acercamientos (Relacionadas), Acercamientos y Grandes Acercamientos.

EQUIPO FOTOGRAFICO UTILIZADO.

- Cuerpo de Cámara Marca Nikon D7100
- Lente Zoom 18-105 mm, Marca Nikon Modelo AF-S-DX NIKKOR 18-105
- Flash Externo Marca Nikon, Modelo SPEEDLITE 580700
- Memoria de Almacenamiento Externo SD

OBSERVACIONES.

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Activación 1

En fechas 11 de abril del presente año me constituí en el Centro de Iguala, Guerrero, para posteriormente trasladarnos en compañía de personal ministerial, policial y pericial, al lugar donde se llevaría mi intervención pericial.

CONCLUSIONES.

FTAIPG
rt. 18
racción II
Activación 2

Me constituí en compañía de personal ministerial, elementos de la policía Federal Gendarmería y pericial el día 11 de abril del presente año, en los lugares conocidos como Brecha Lomas de Coyotes, Municipio de Iguala, [REDACTED] Carretera Iguala, [REDACTED] lugar conocido como camino al basurero de Cocula en el Estado de Guerrero, para realizar la fijación fotográfica de varios lugares en dicho Estado.

Remito 112 impresiones a color resultado de mi intervención.

ATENTAMENTE

[REDACTED]

PERITO EN MATERIA DE FOTOGRAFIA FORENSE

ANEXOS: 56 fojas conteniendo 112 (ciento doce) impresiones fotográficas en tamaño 10x15cm.

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

[REDACTED]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

446

FOLIO: [REDACTED]

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/[REDACTED]

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

México, D.F., 10 de abril de 2015

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTROS
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA
Presente.

Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos **10, Fracción IV y VI, 22 Fracción I, inciso d) y 25** de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales **3 inciso G), fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XII y XIII**, así como **88 fracciones I, II, y V**, del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a su oficio **PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-E/2645/2015**, de fecha 10 de abril de 2015 y recibido en esta Coordinación General el día de la fecha, a través del cual solicita se designe Perito en materia de Fotografía. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterada del contenido de su oficio, informándole que se propone como Perito en Materia de **Fotografía Forense** al C. [REDACTED], quien dará el debido cumplimiento al contenido de su petición.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
LA DIRECTORA DE ESPECIALIDADES CRIMINALÍSTICAS

[REDACTED]

Copias
Perito (a) Oficial.- Para su conocimiento y debido cumplimiento
Archivo
RELF/SIJ/epd*

Rev.:2

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-03

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación 1

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación 2

[REDACTED]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



U1
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminales
Departamento de Fotografía Forense

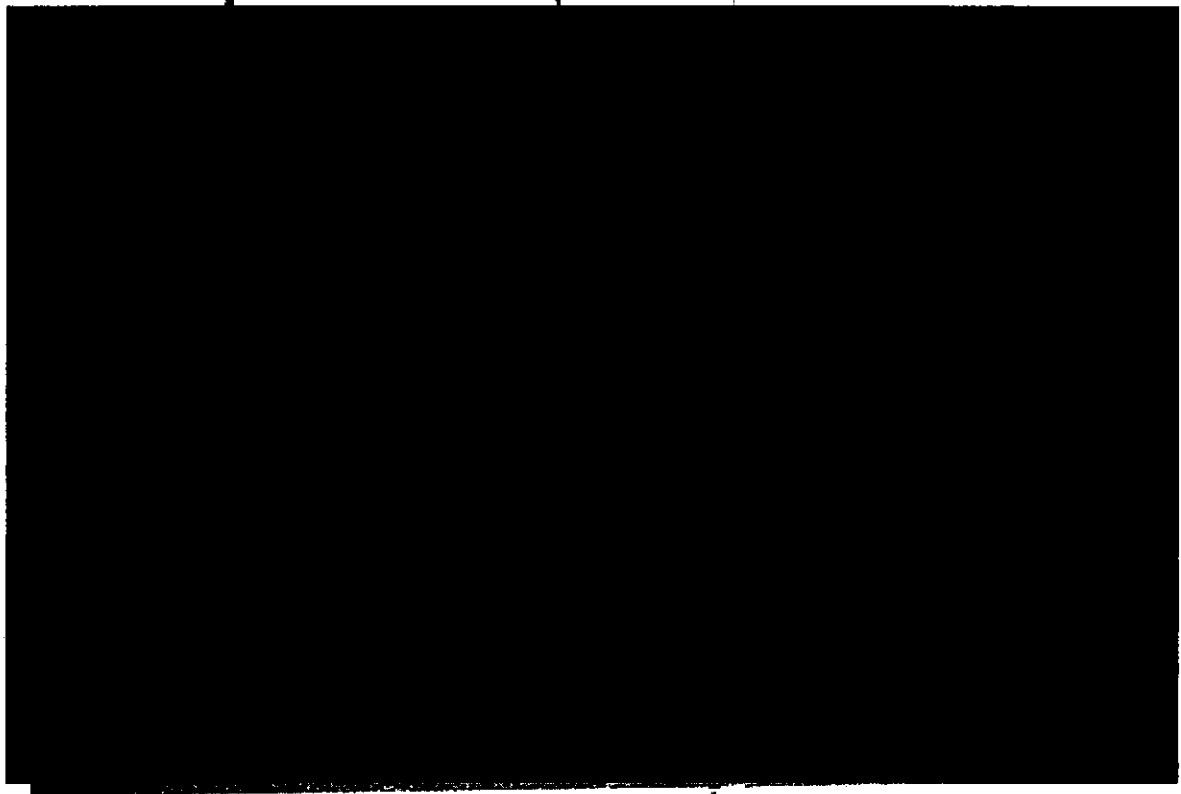
NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

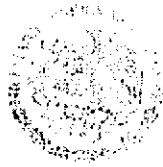
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/2 [REDACTED]



FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1

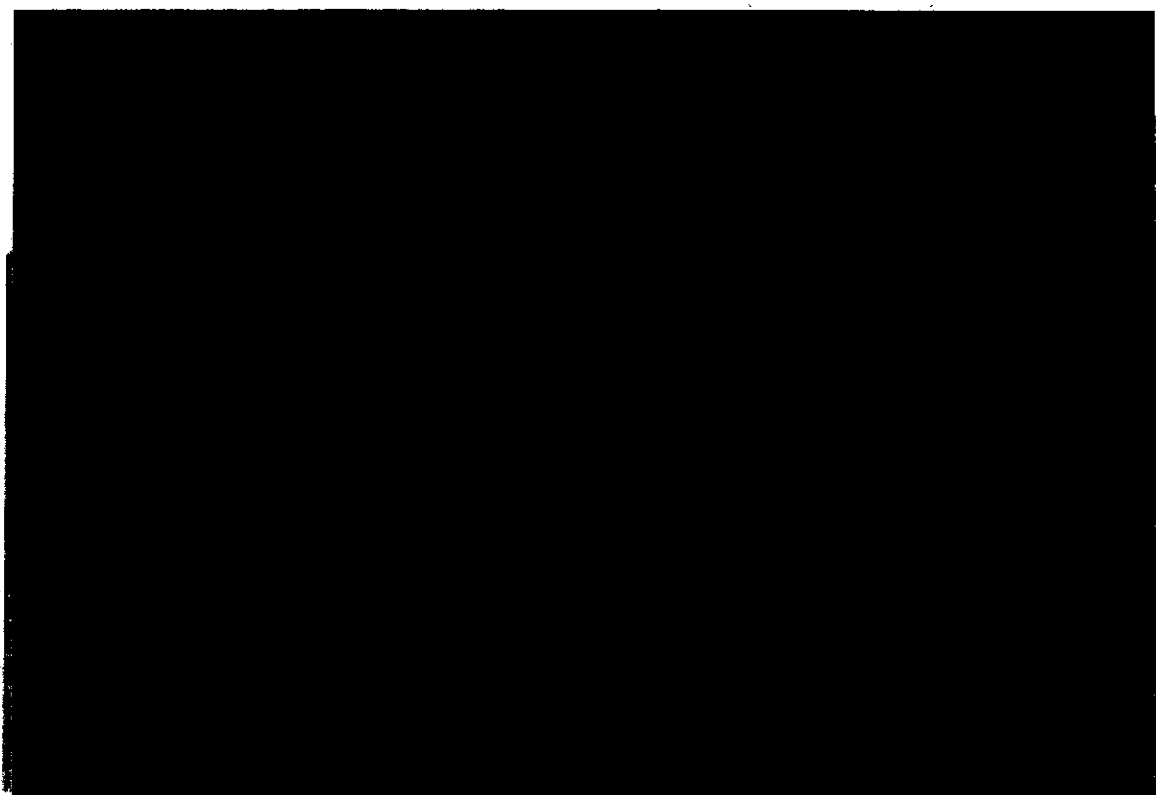
S.



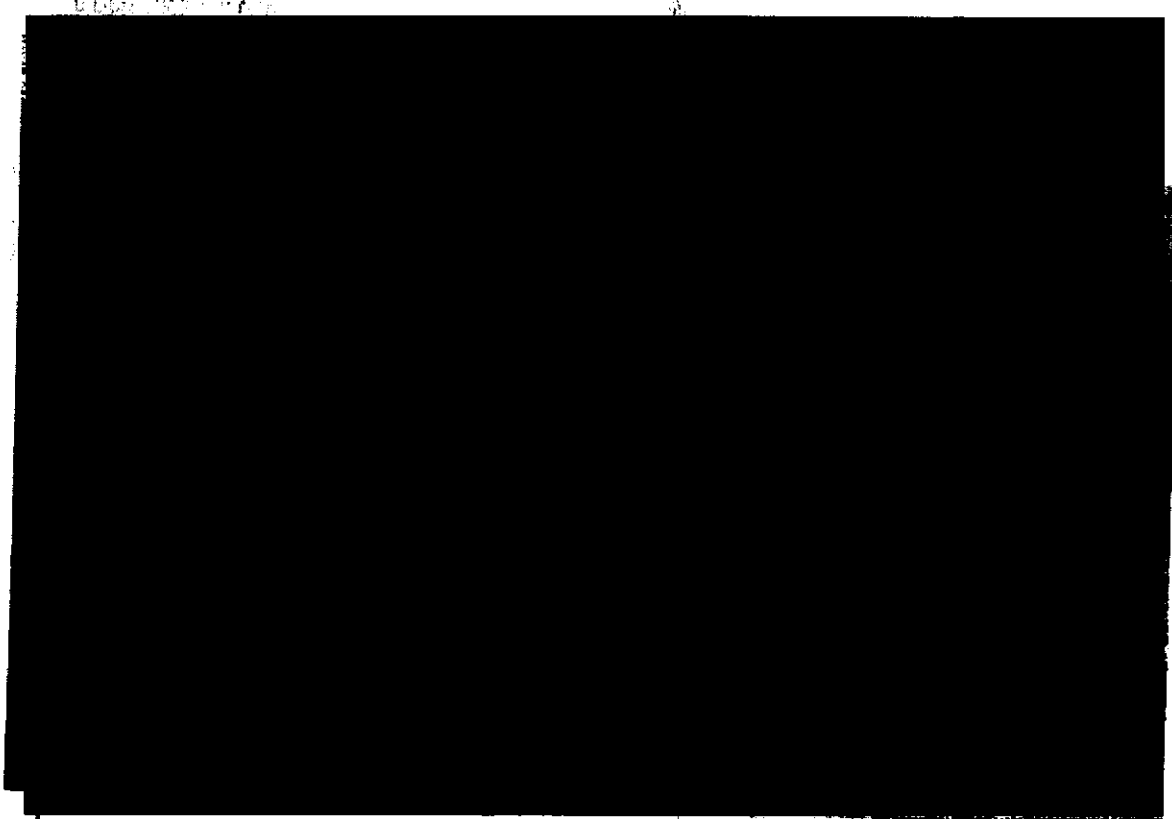


NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015



FTAIPG
rt. 13
racción IV
Activación 1



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



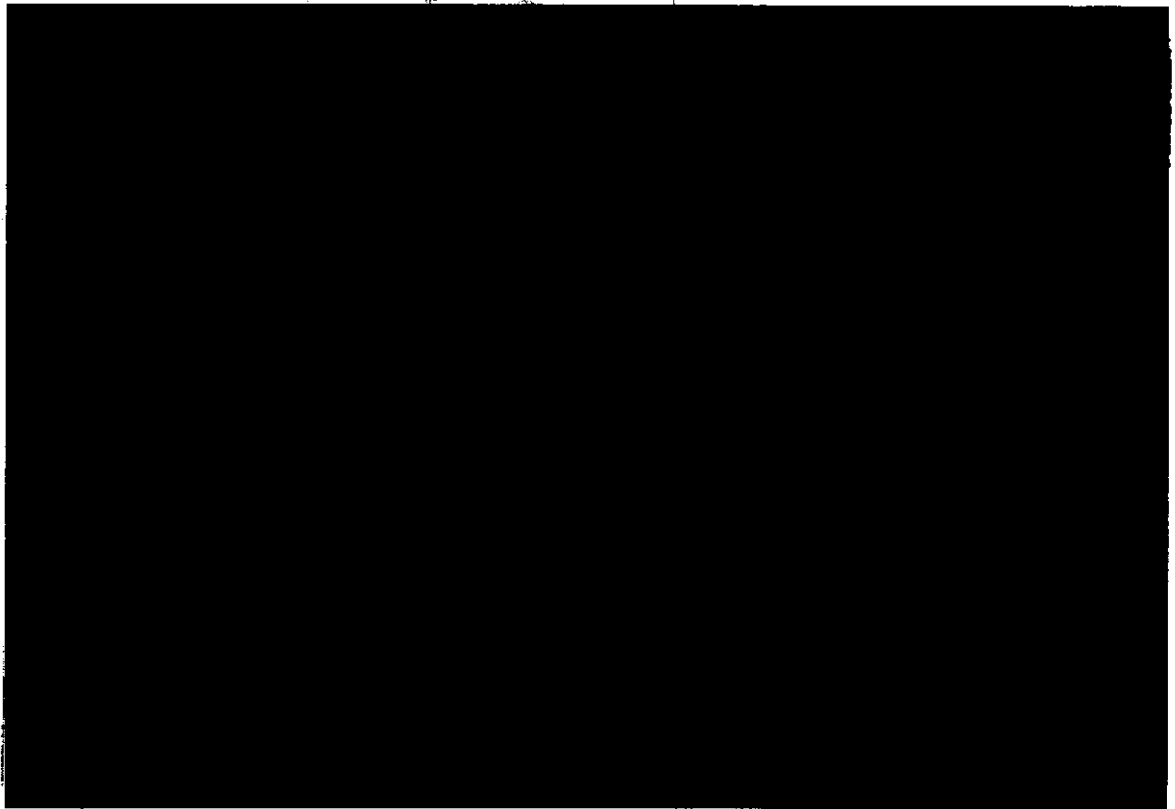
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015



FTAIPG
rt. 13
racción IV
Activación 1



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
Rev.: 01

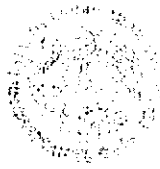
Ref: IT-FF-01

FO-FF-07



PGR

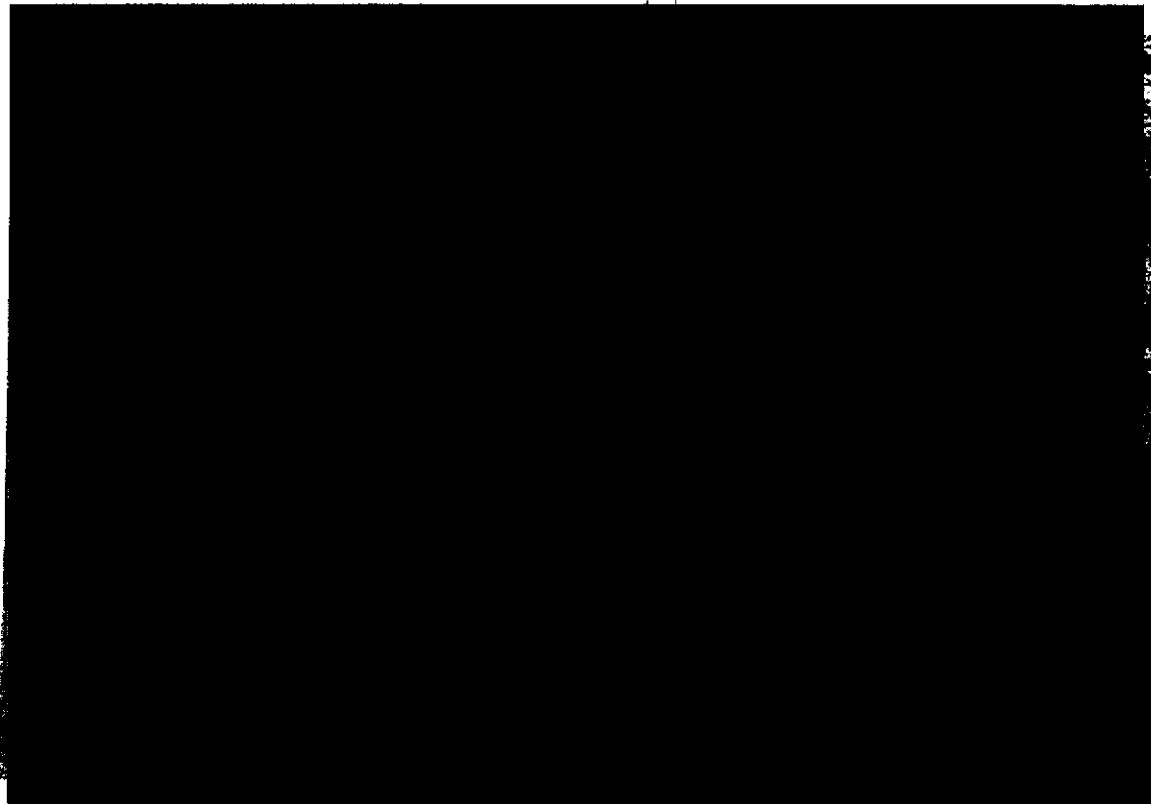
PROFESORADO GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015



FTAIPG
rt. 13
acción IV
Activación 1

RAI. DE LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Derechos Humanos
servicios a la Comunidad



Rev. 01

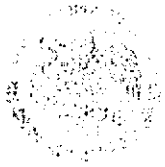
Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



PGR

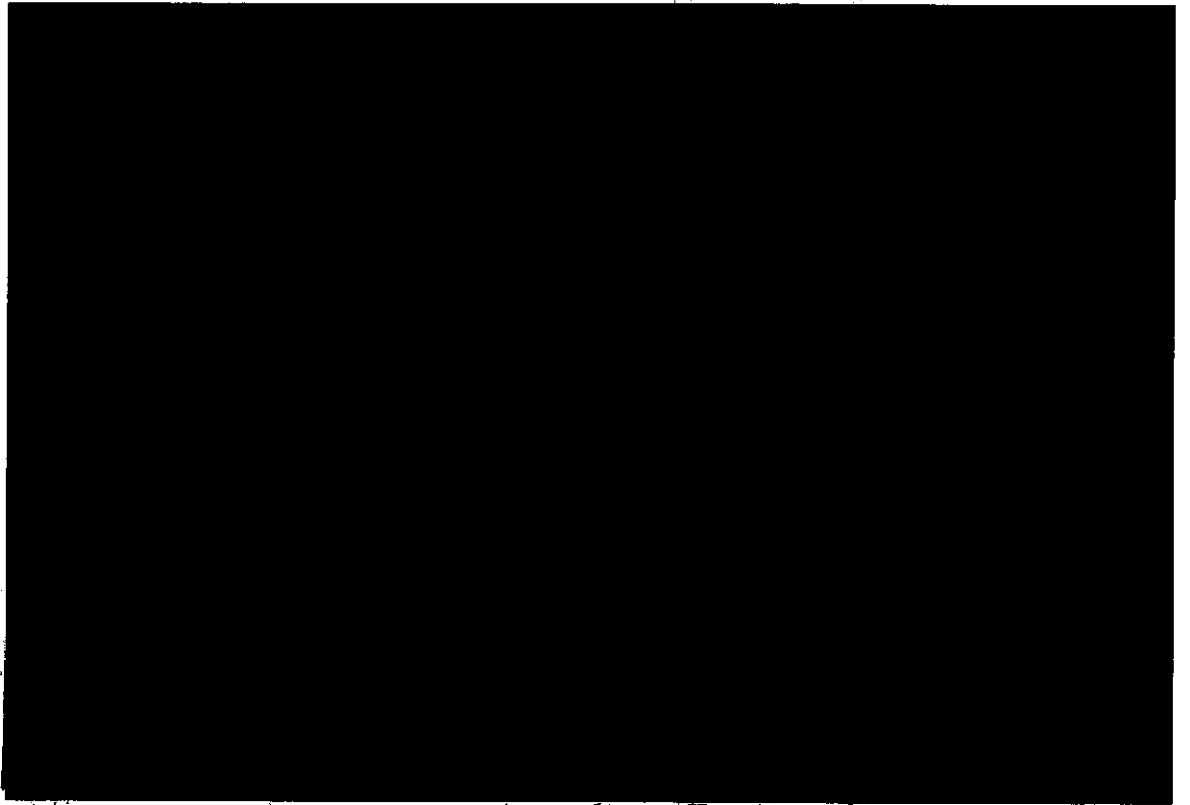
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminales
Departamento de Fotografía Forense

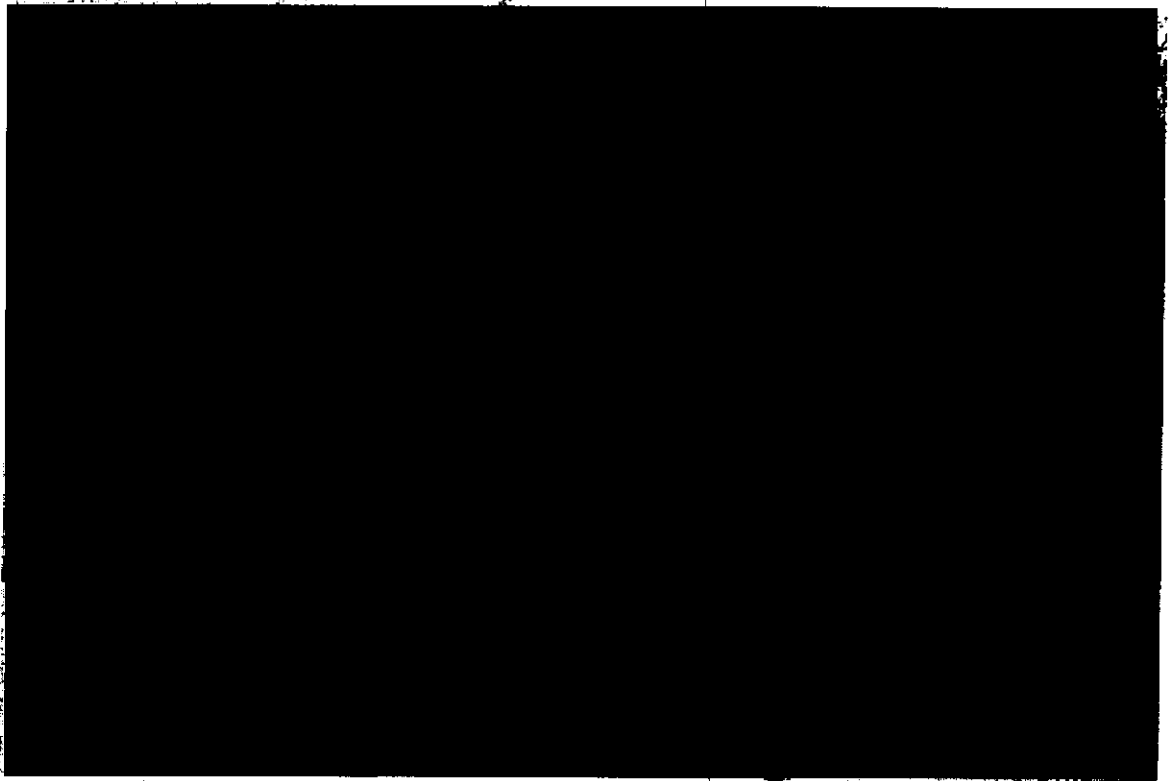
NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015



FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Activación 1

DE LA REPÚBLICA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



Rev: 01

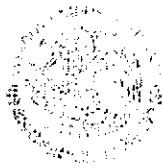
Ref: IT-FF-01

FO-FF-07



PGR

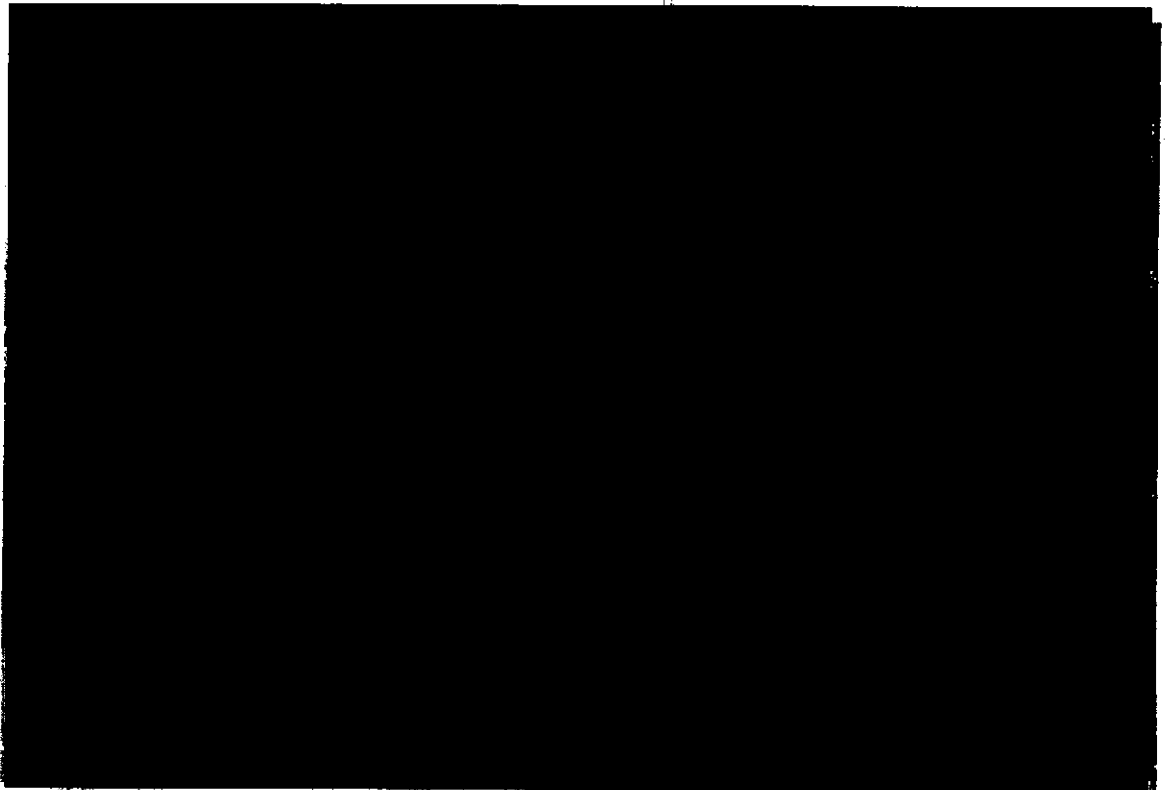
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

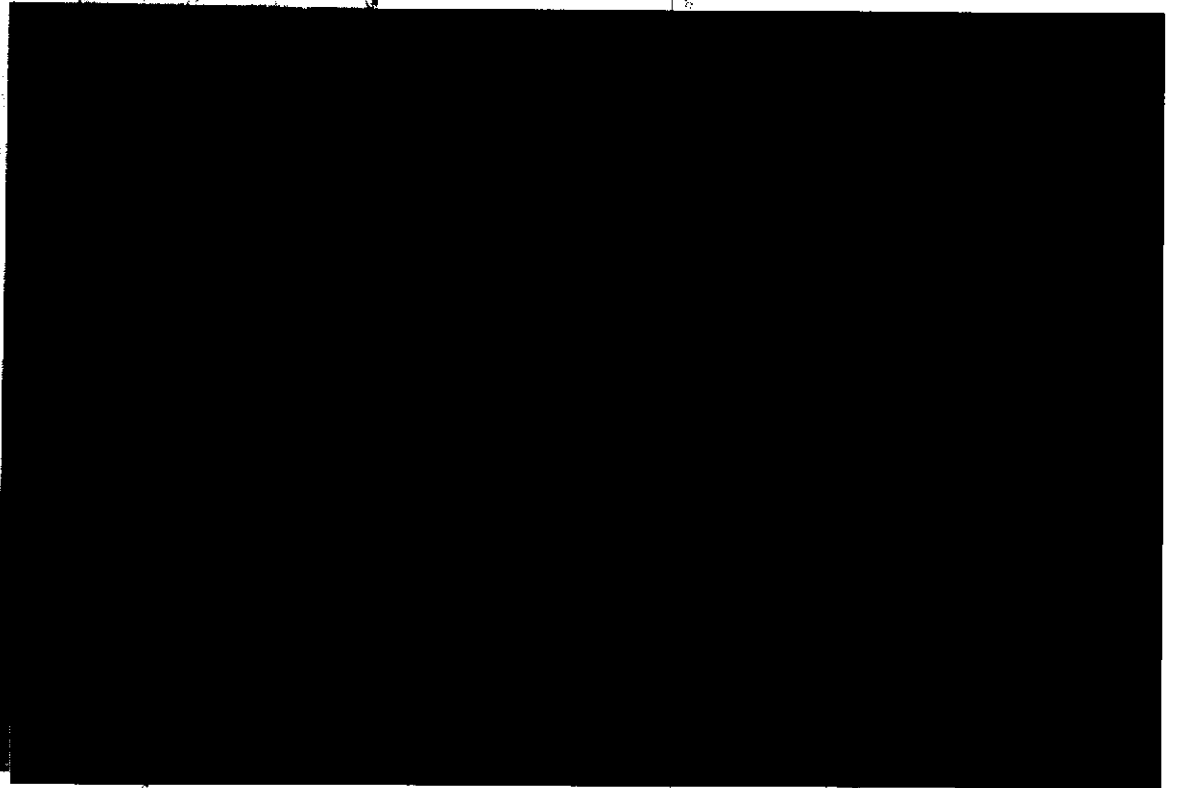
NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015



FTAIPG
Art. 13
Ración IV
Activación 1

ERAL DE LA REPÚBLICA



Rev: 01
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFÍA FORENSE

Ref: IT-FF-01

FO-FF-07



PGR

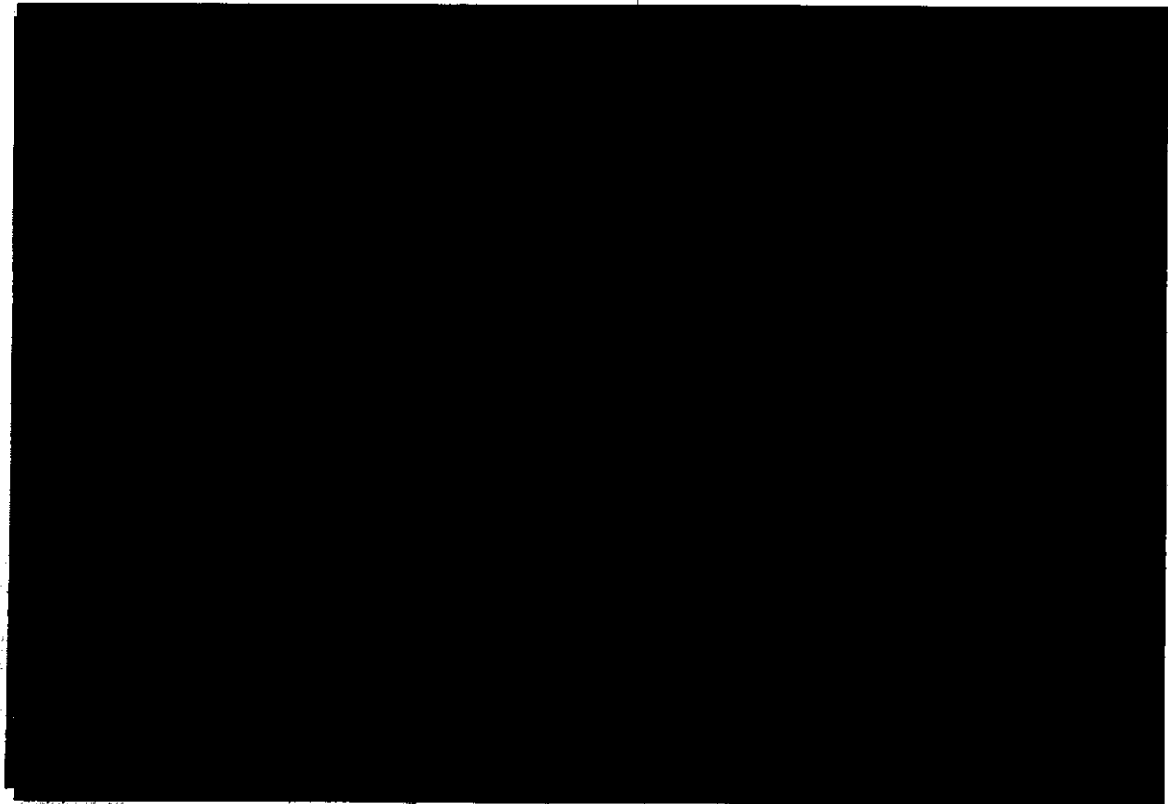
PROFESORADO GENERAL
DE LA REPUBLICA



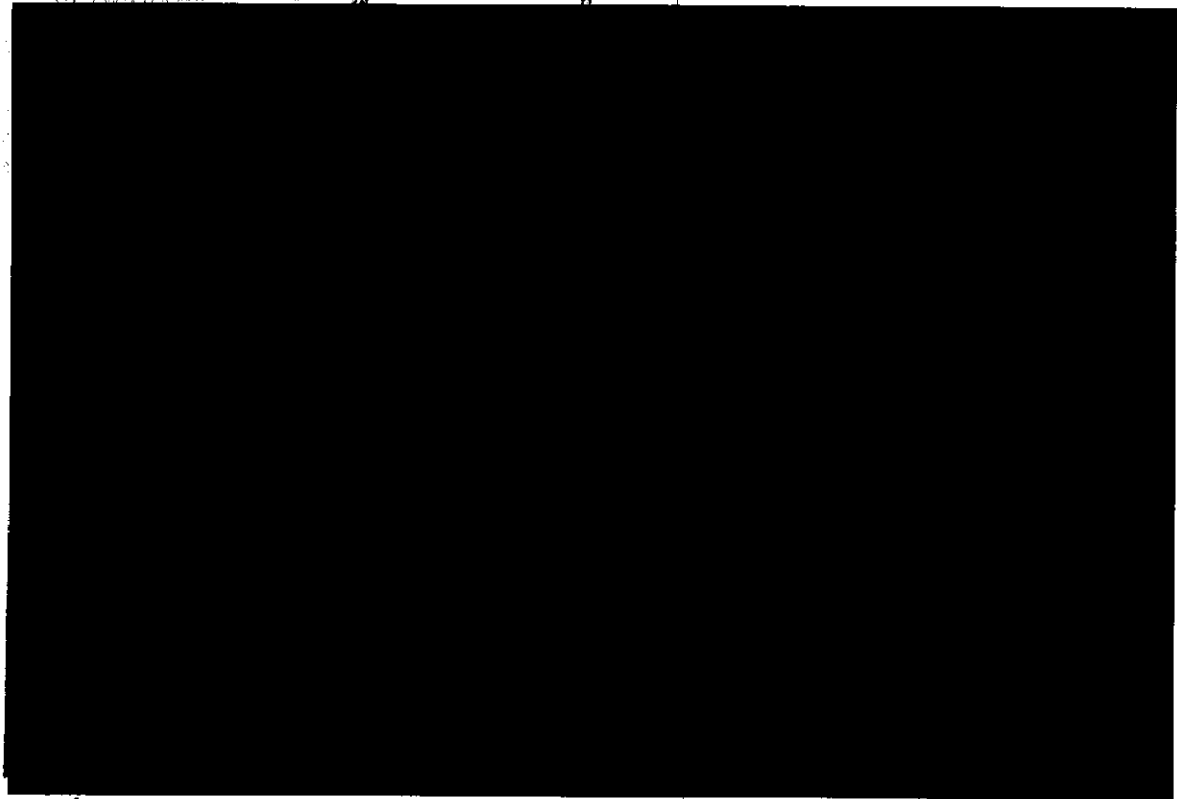
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015



FTAIPG
rt. 13
acción IV
Motivación 1



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



214
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

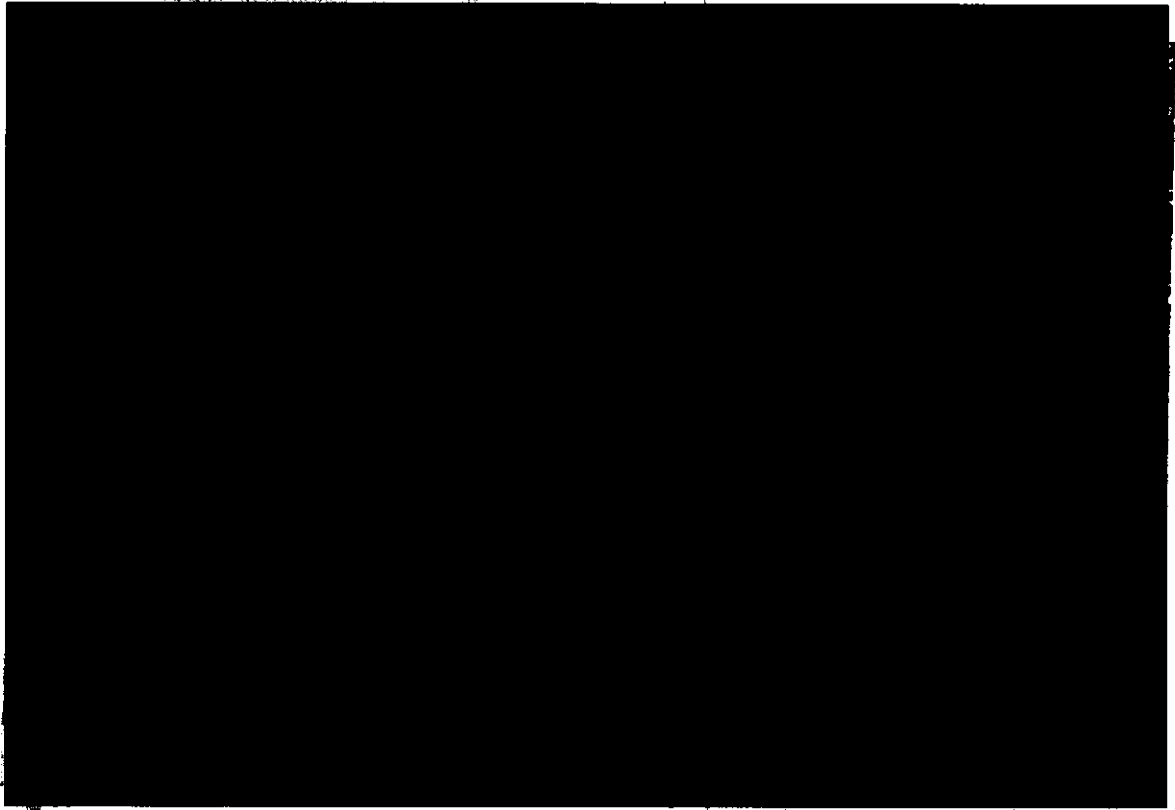
NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015



FTAIPG
rt. 13
acción IV
Activación 1

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad



Rev: 01

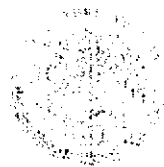
Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

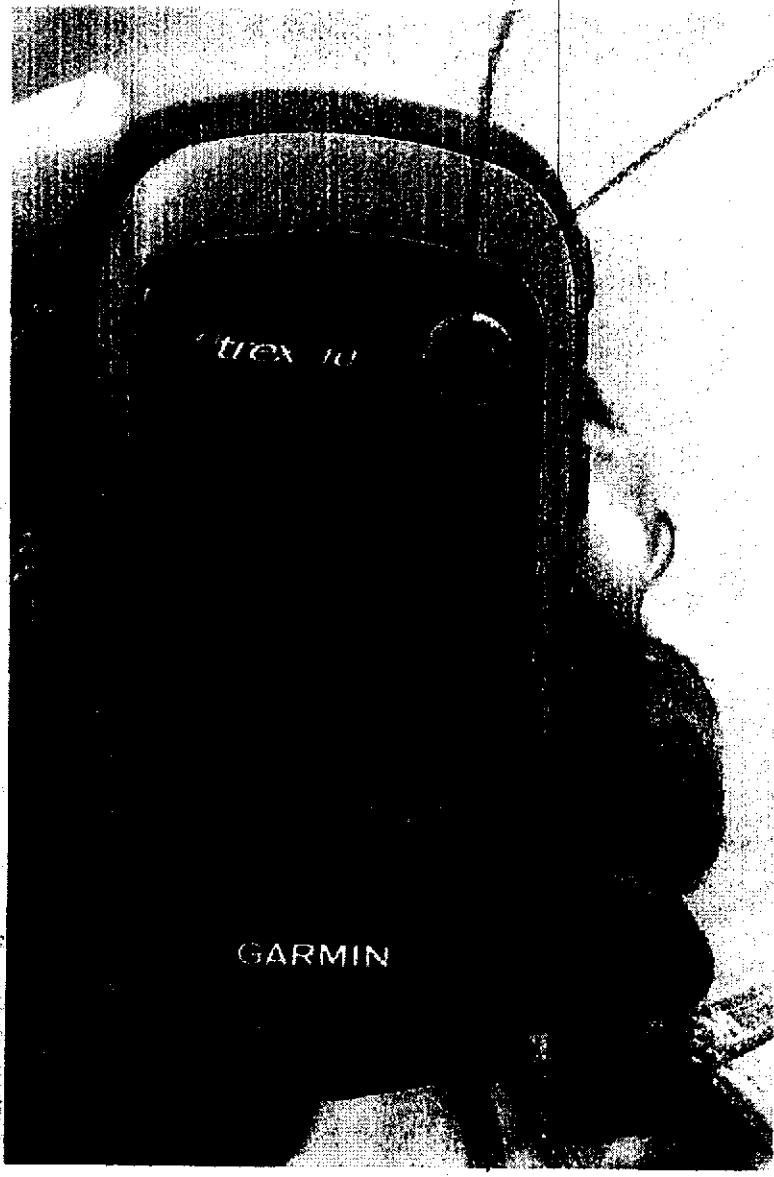


AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminales
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

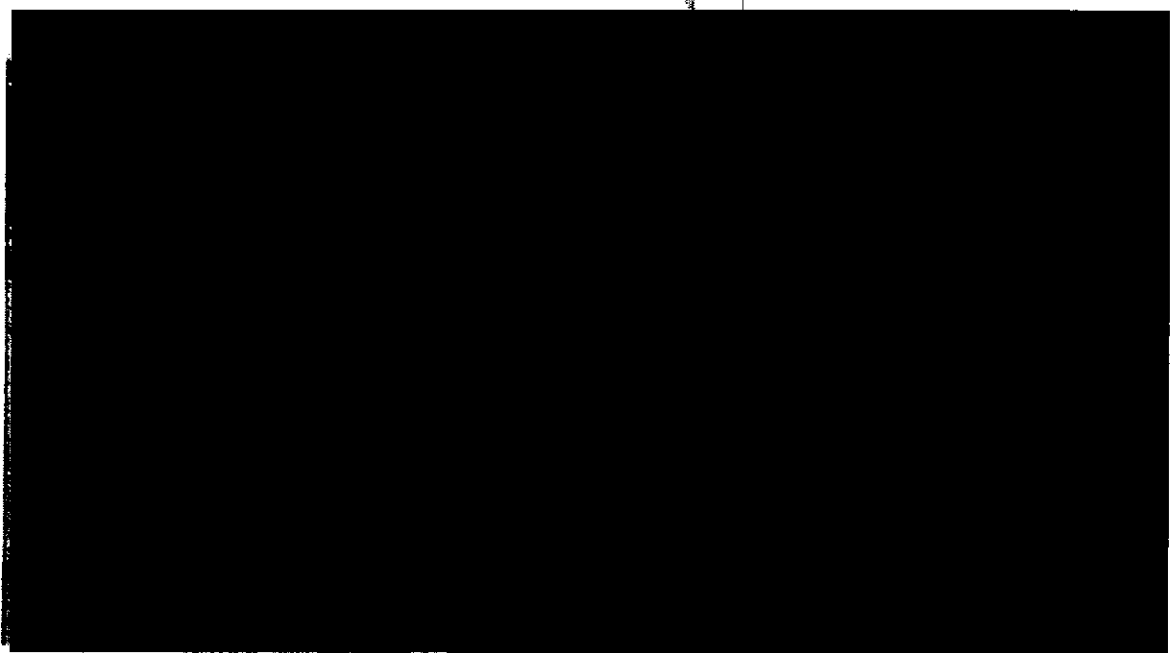
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALES
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFÍA FORENSE



FTAIPG
art. 13
acción IV
Motivación 1

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación



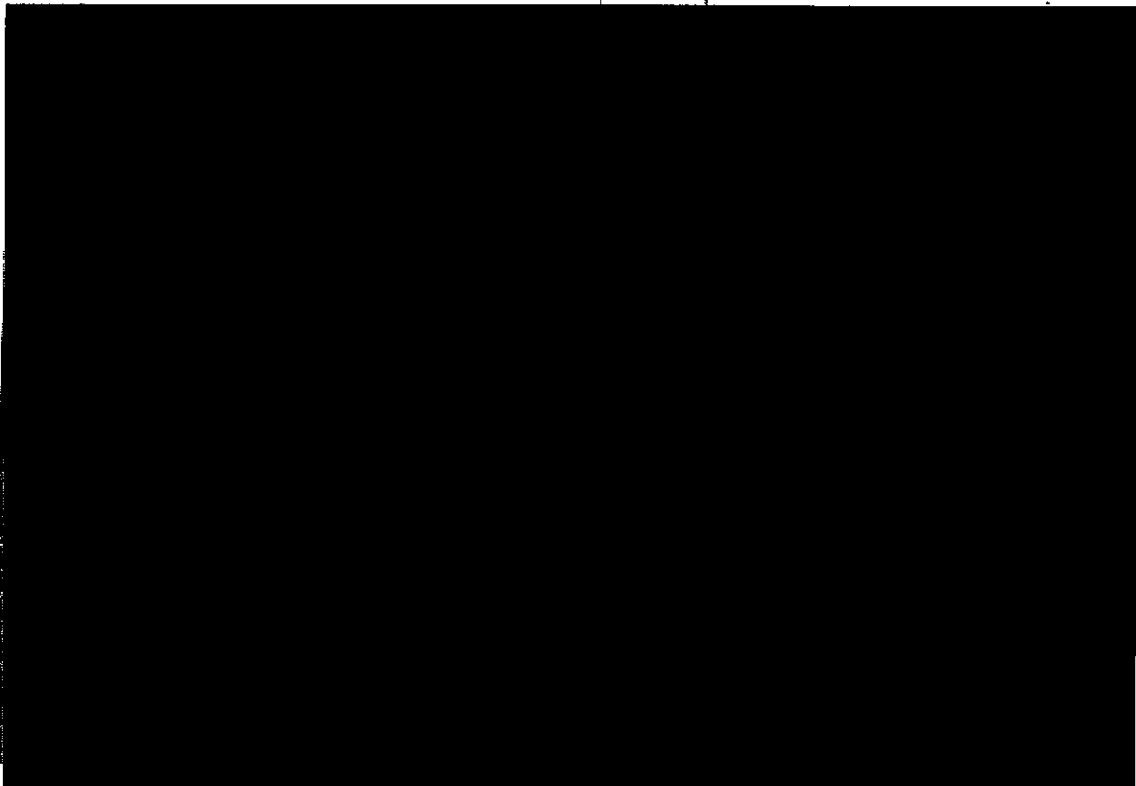
PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminológicos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/201



FTAIPG
art. 13
acción IV
Motivación 1

ERA DE LA REPÚBLICA

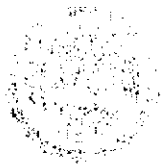


Rev.: 01

Ref: IT-FF-01

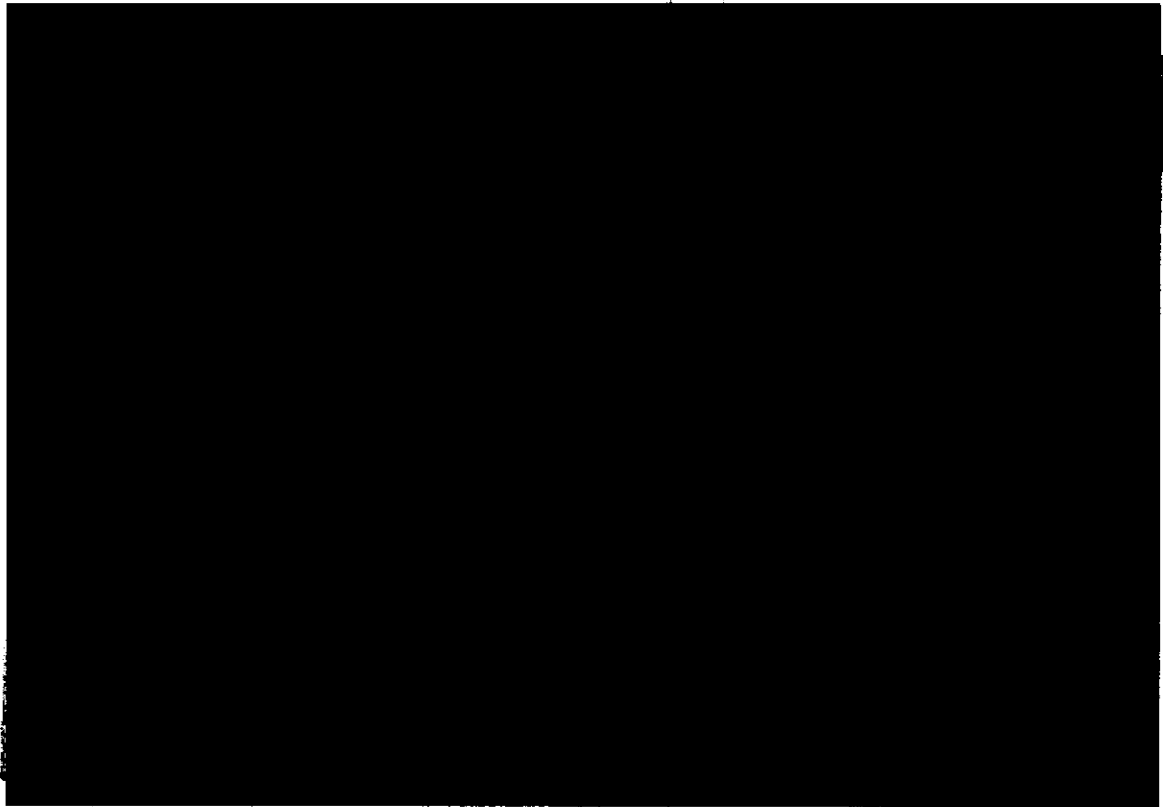
EO-FF-07





NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015



FTAIPG
art. 13
acción IV
Activación 1

SECRETARÍA DE JUSTICIA
de Derechos Humanos





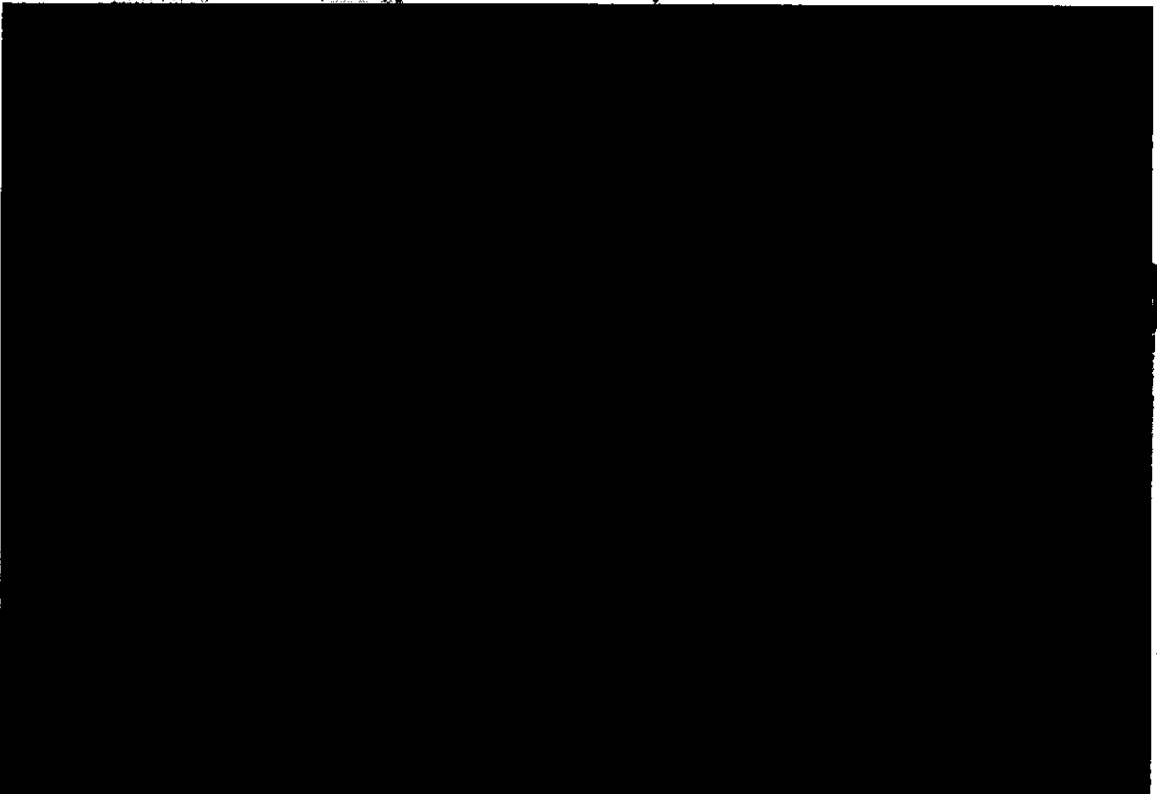
NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015



FTAIPG
art. 13
acción IV
Activación 1

RAJ DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos



Rev.: 01
[Faint text and stamp]

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



PGR

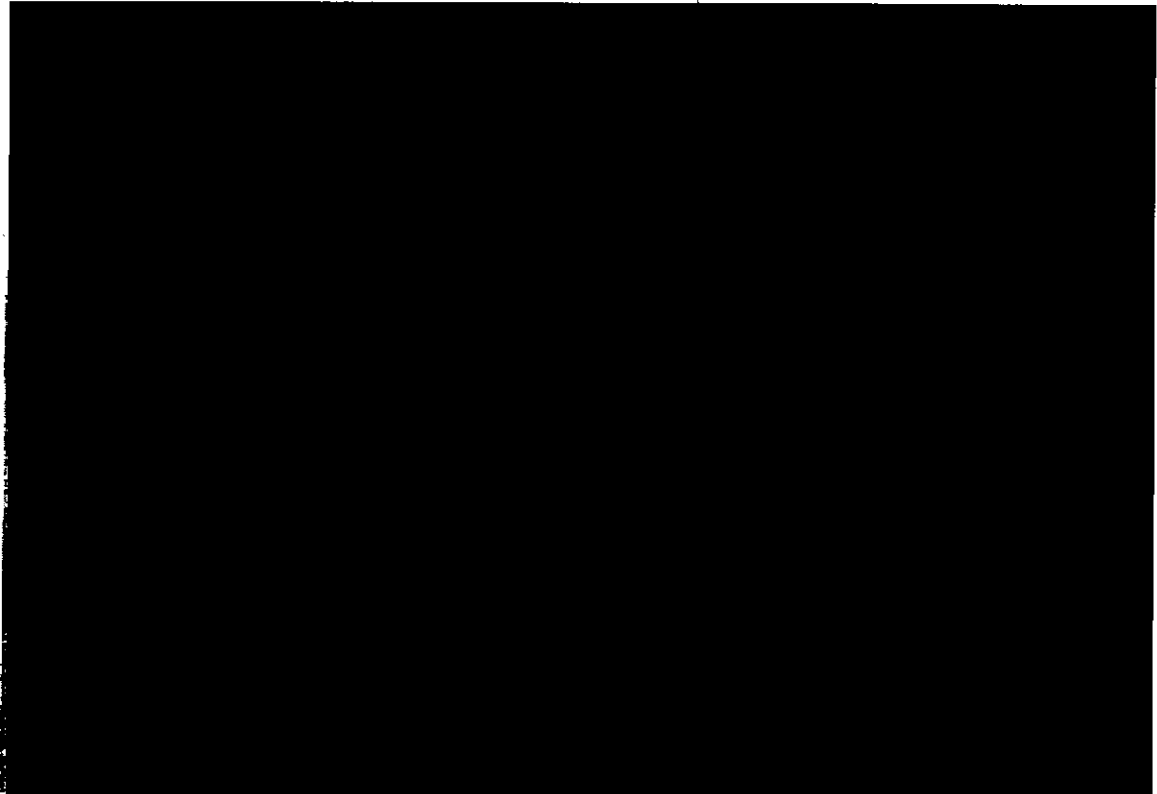
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

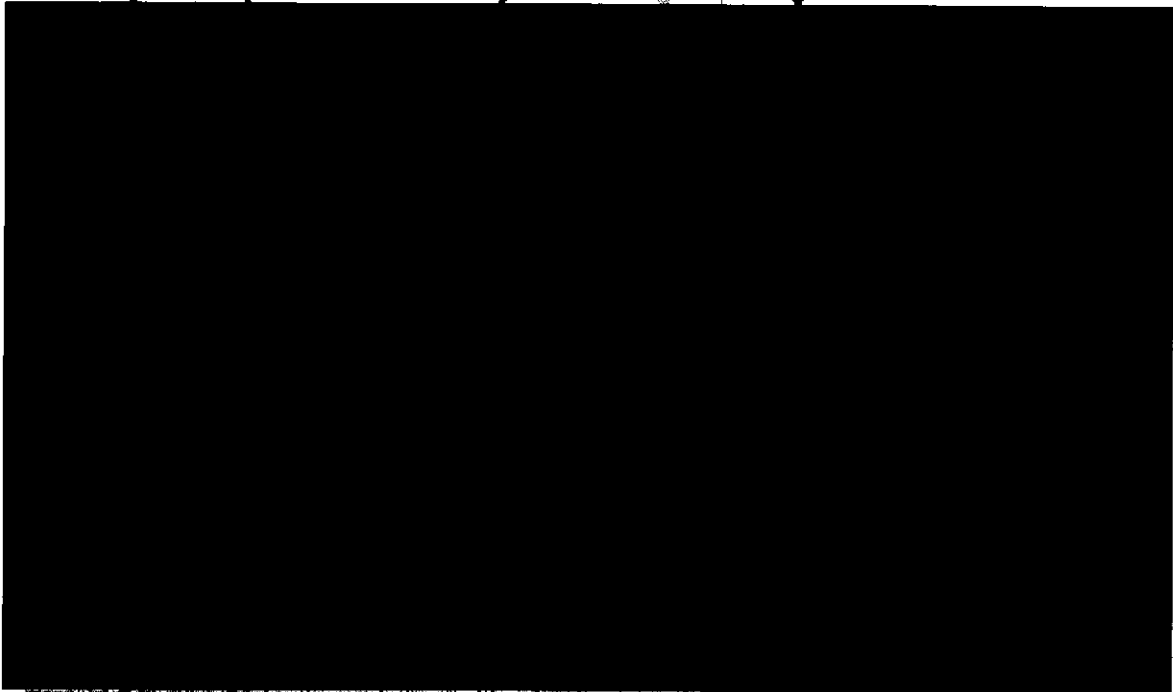
NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015



FTAIPG
rt. 13
acción IV
Activación 1

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



PGR

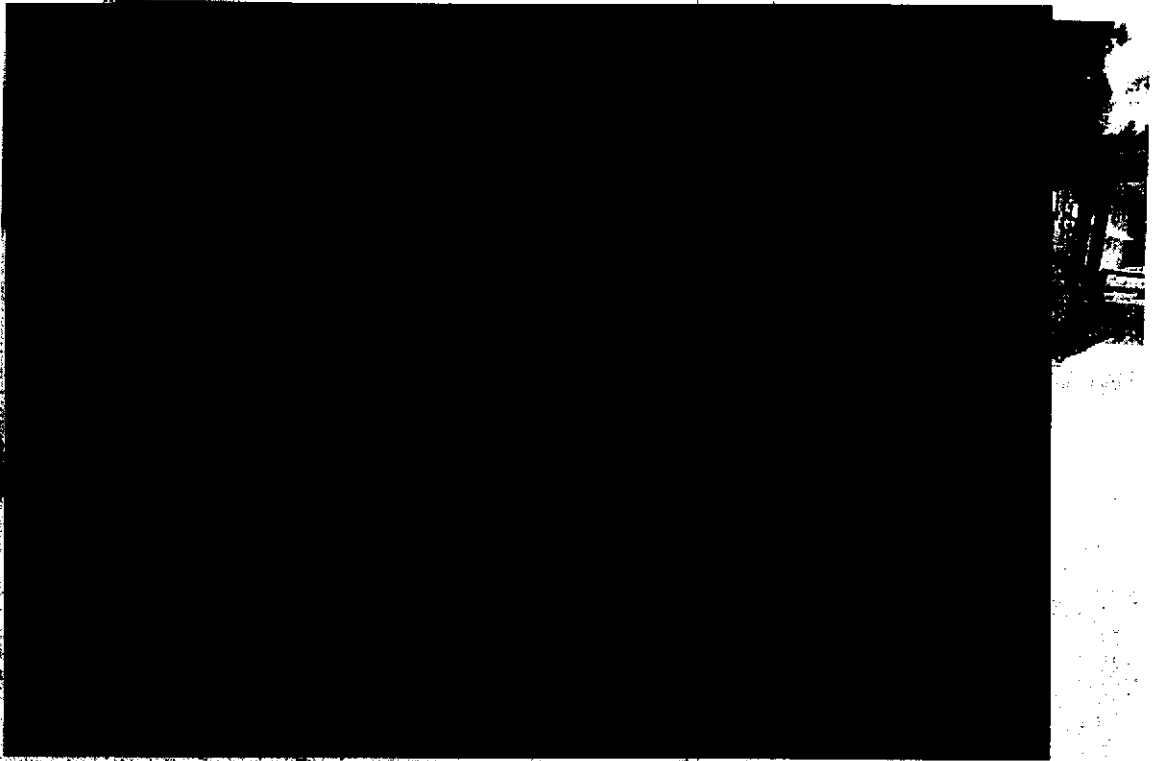
PROFESORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

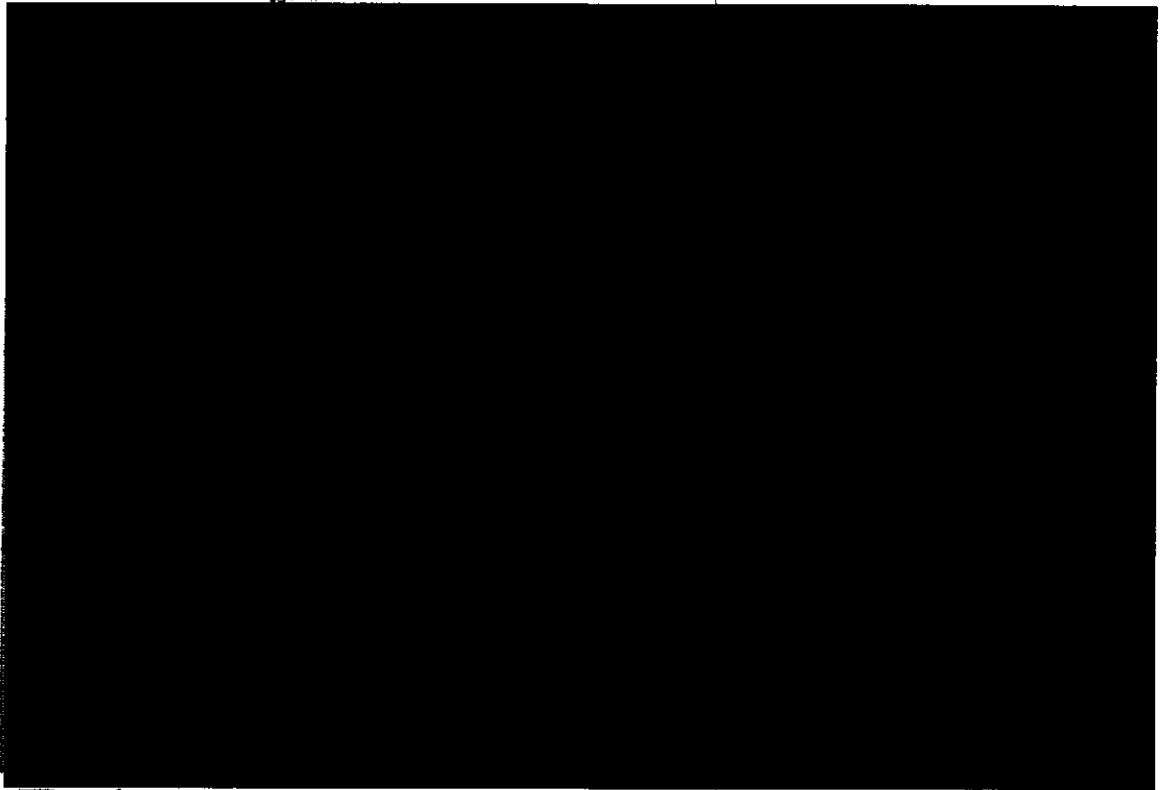
NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015



FTAIPG
rt. 13
acción IV
Activación 1

GENERAL DE LA REPÚBLICA



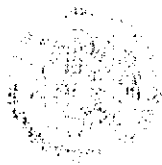
REPUBLICA
PERUANA
PROFESORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

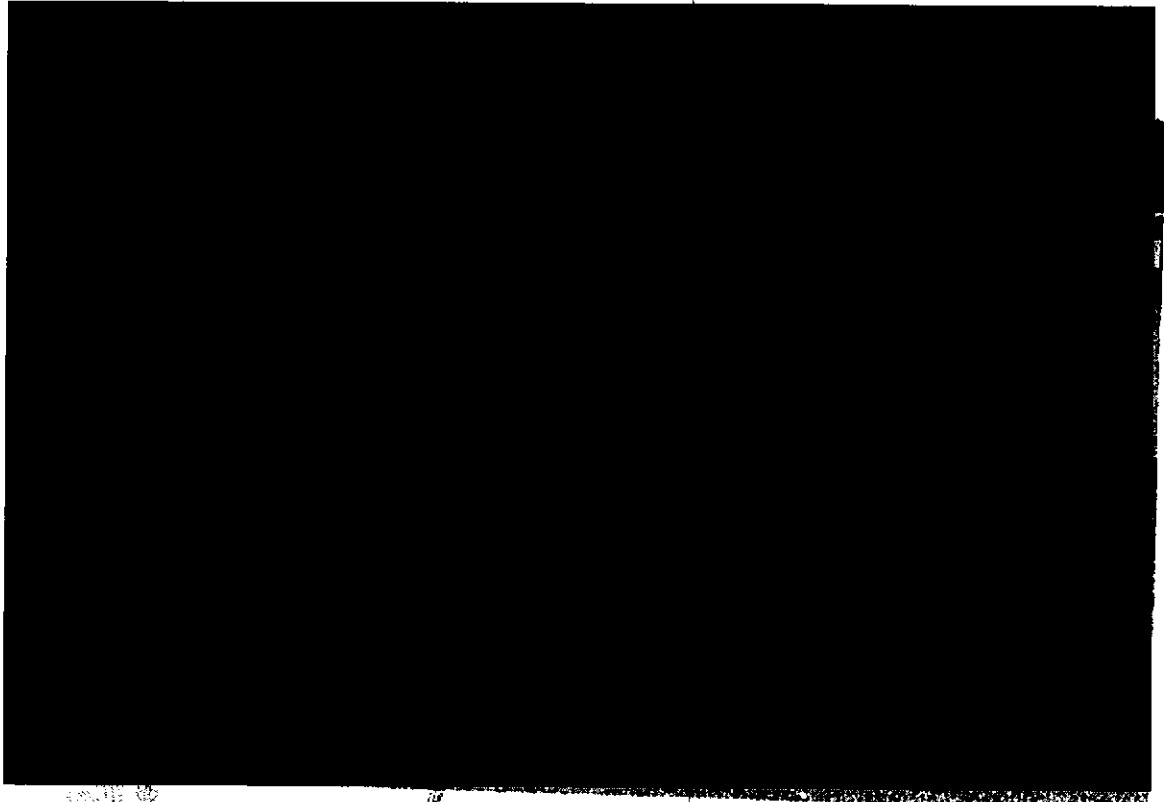
FO-FF-07





NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

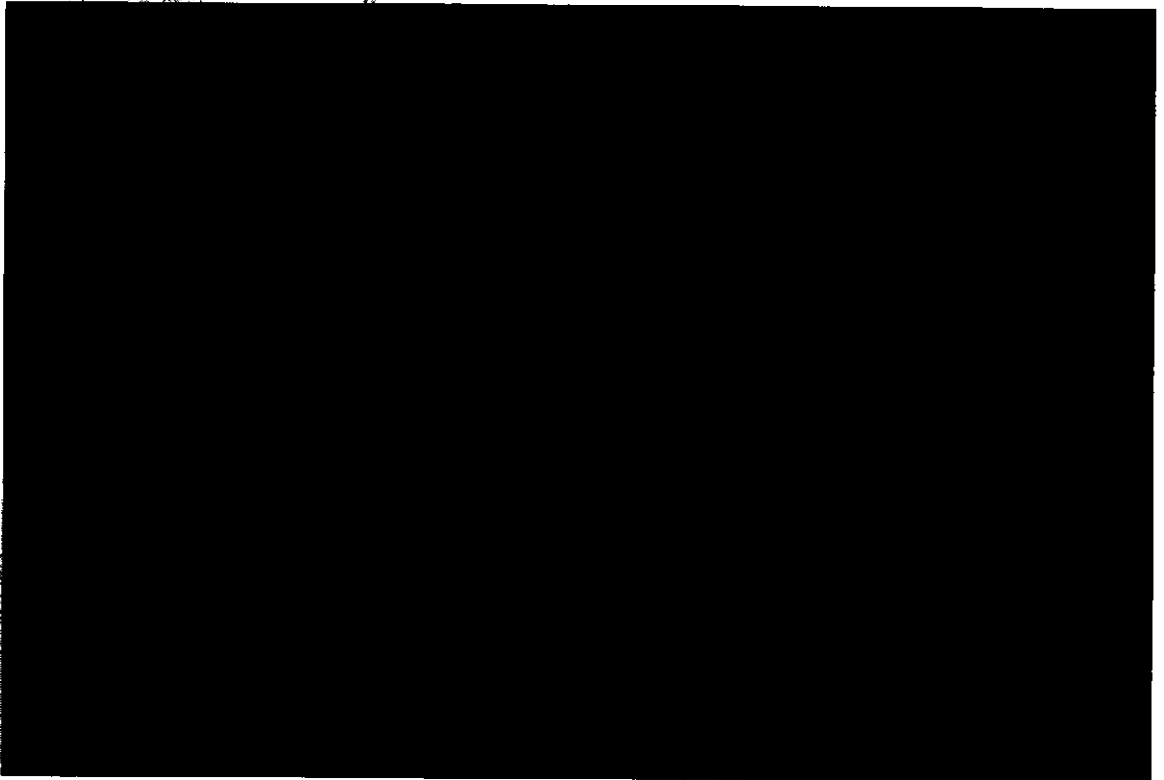
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015



FTAIPG
art. 13
acción IV
Activación 1



DE LA REPÚBLICA



Rev.: 01

Ref: IT-FF-01

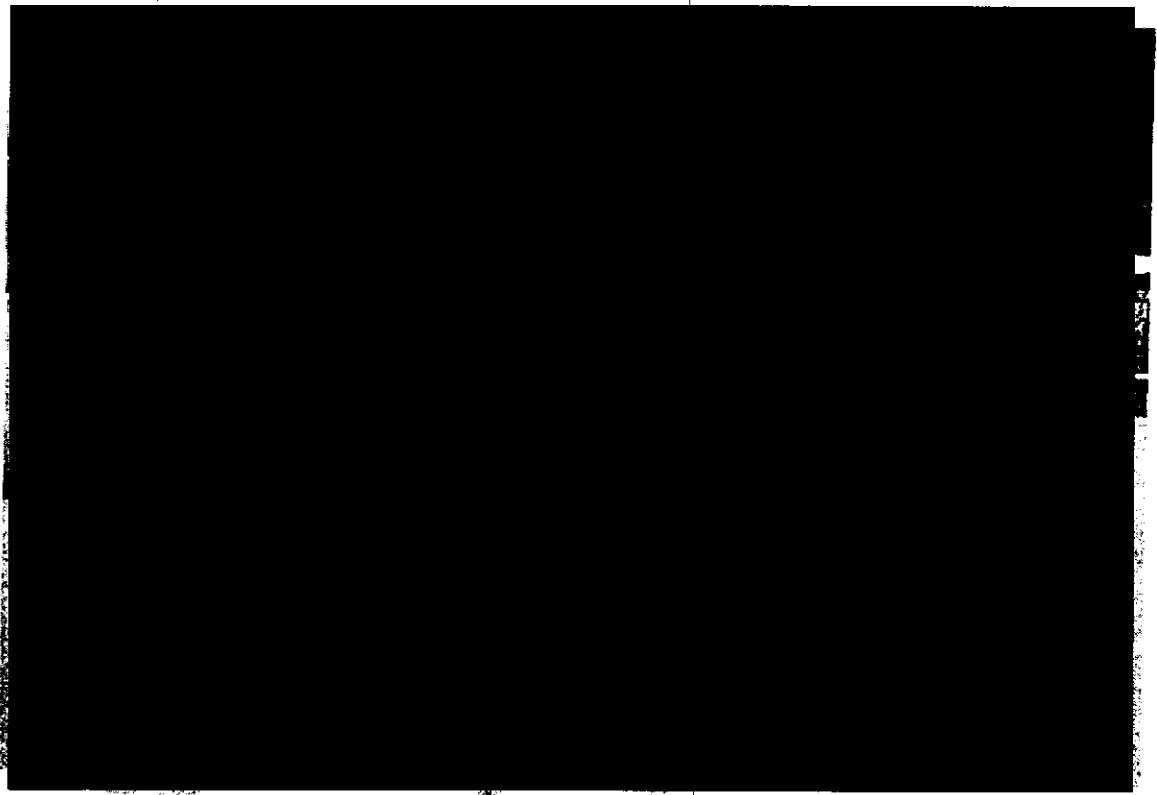
EO-FF-07





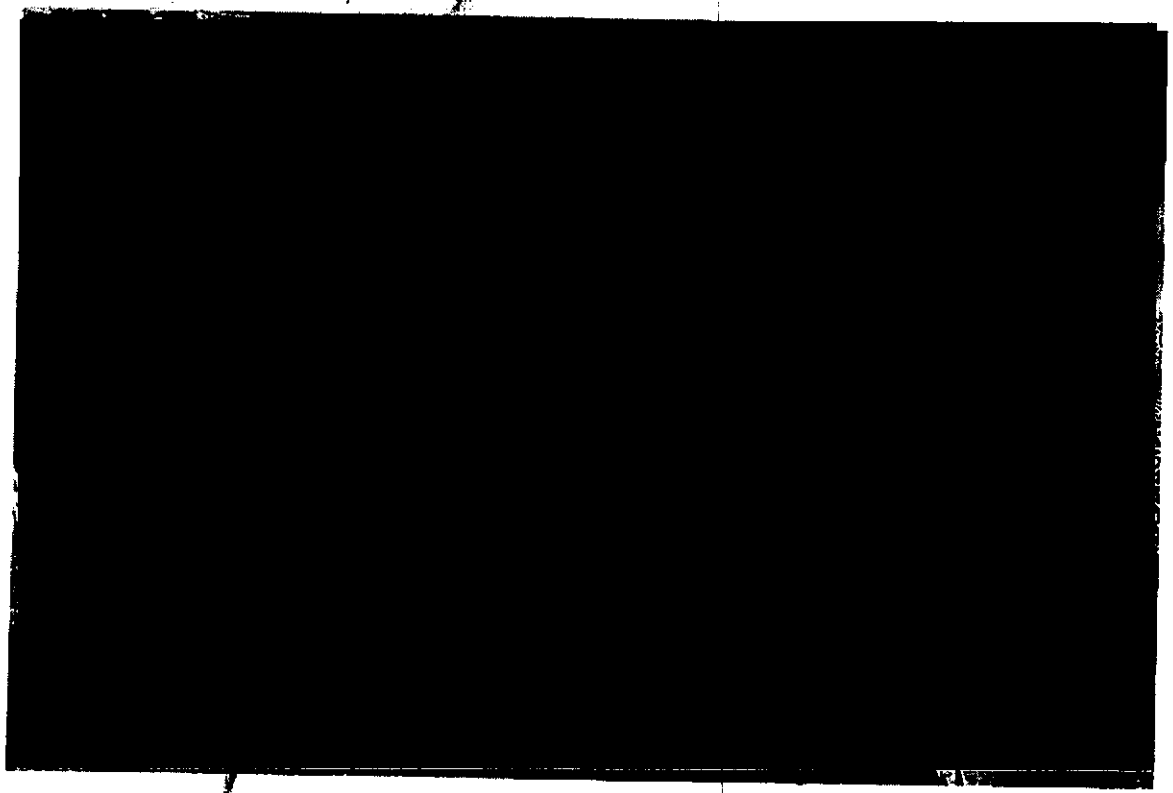
NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015



FTAIPG
art. 13
acción IV
Activación 1

VERBAL DE LA RESOLUCIÓN
de Derechos Humanos,



PGR

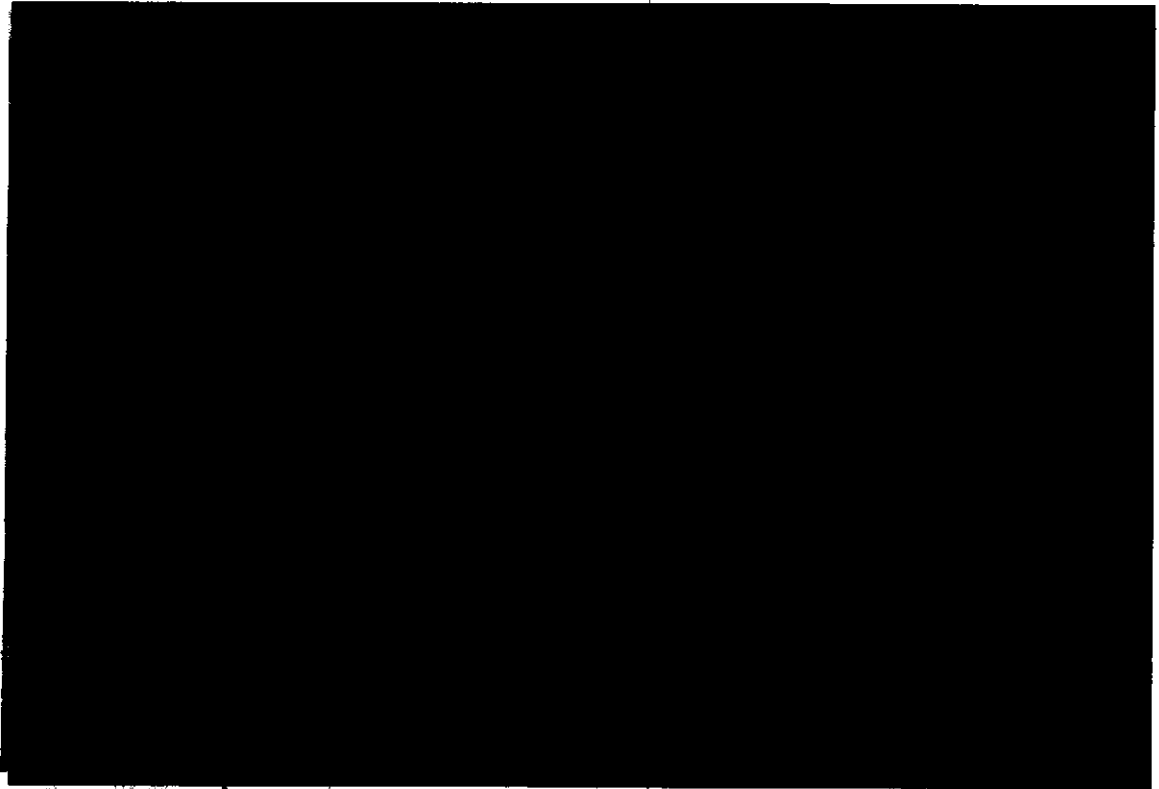
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

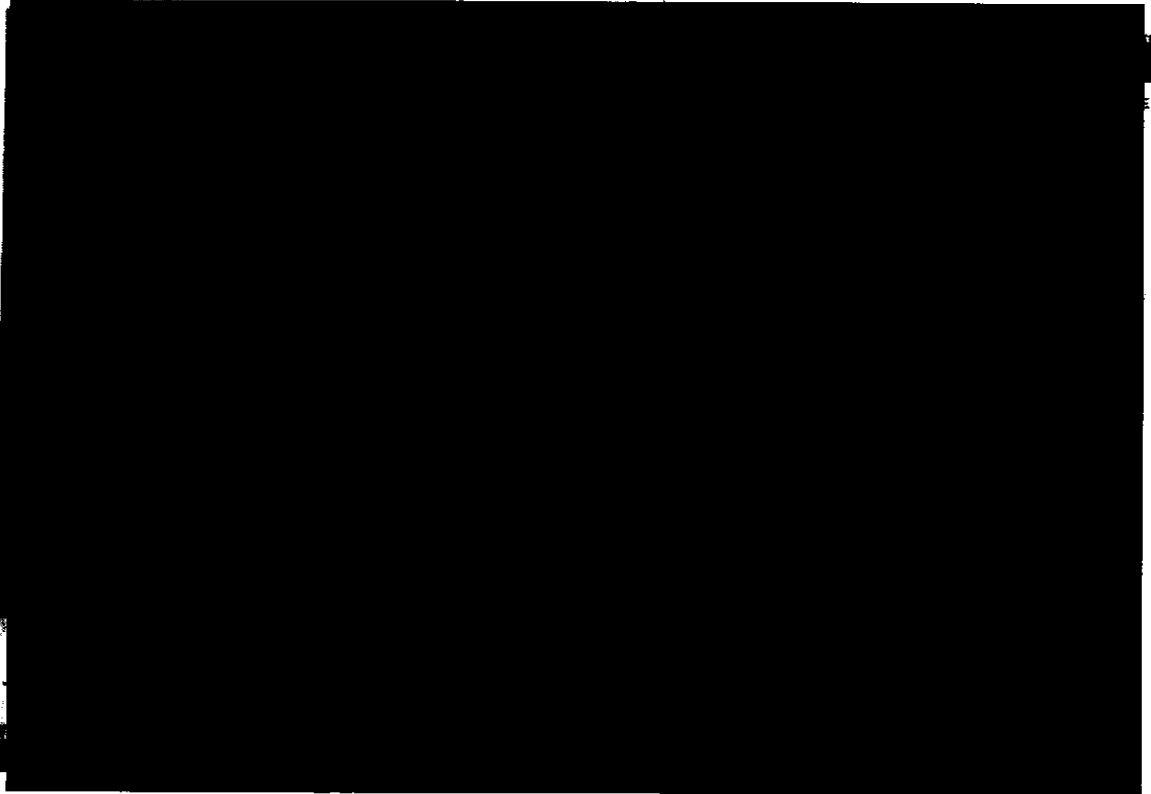
NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015



FTAIPG
Art. 13
Racción IV
Motivación 1

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

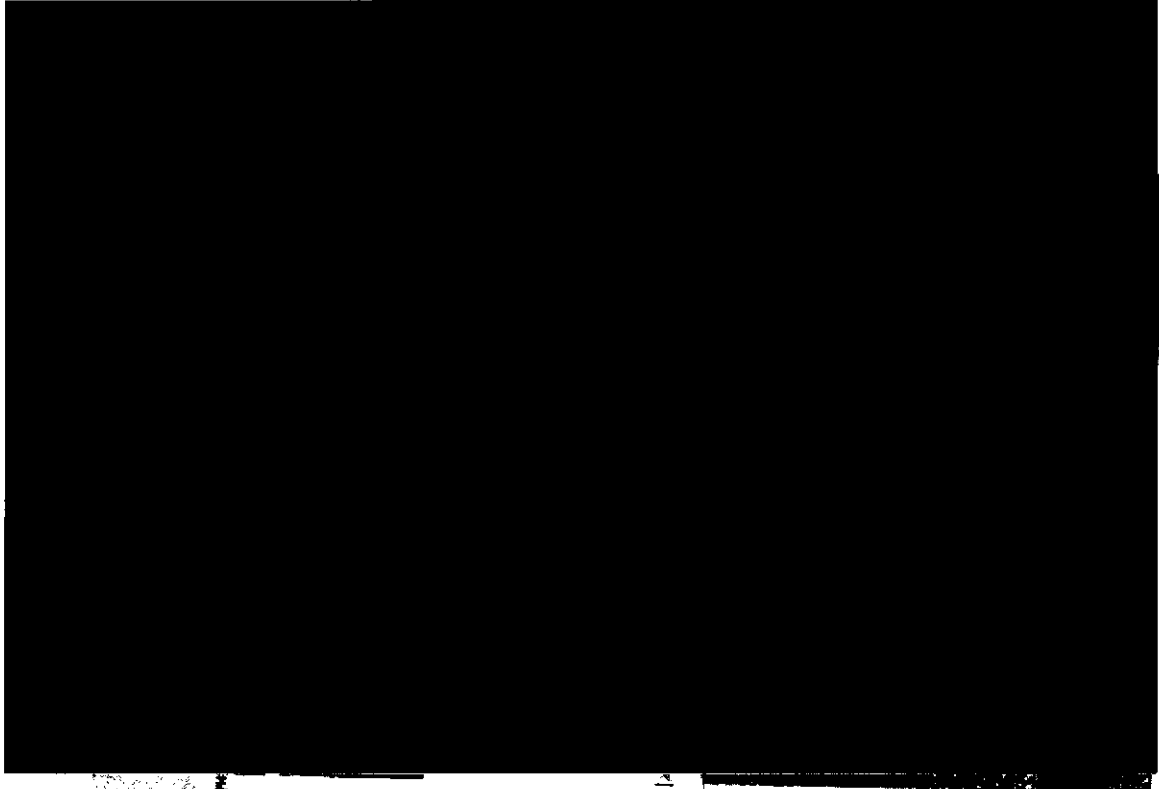
FO-FF-07





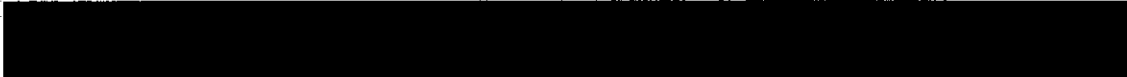
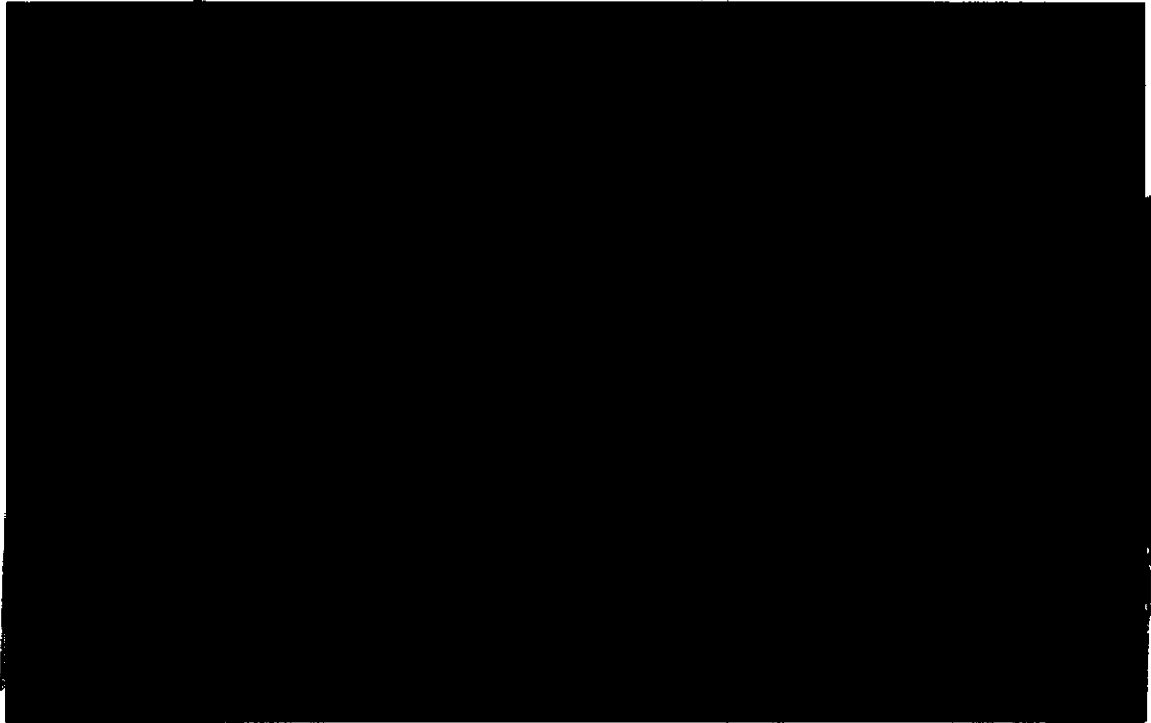
NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015



FTAIPG
rt. 13
racción IV
Activación 1

AL DE LA...
brechas...
...la Comunidad





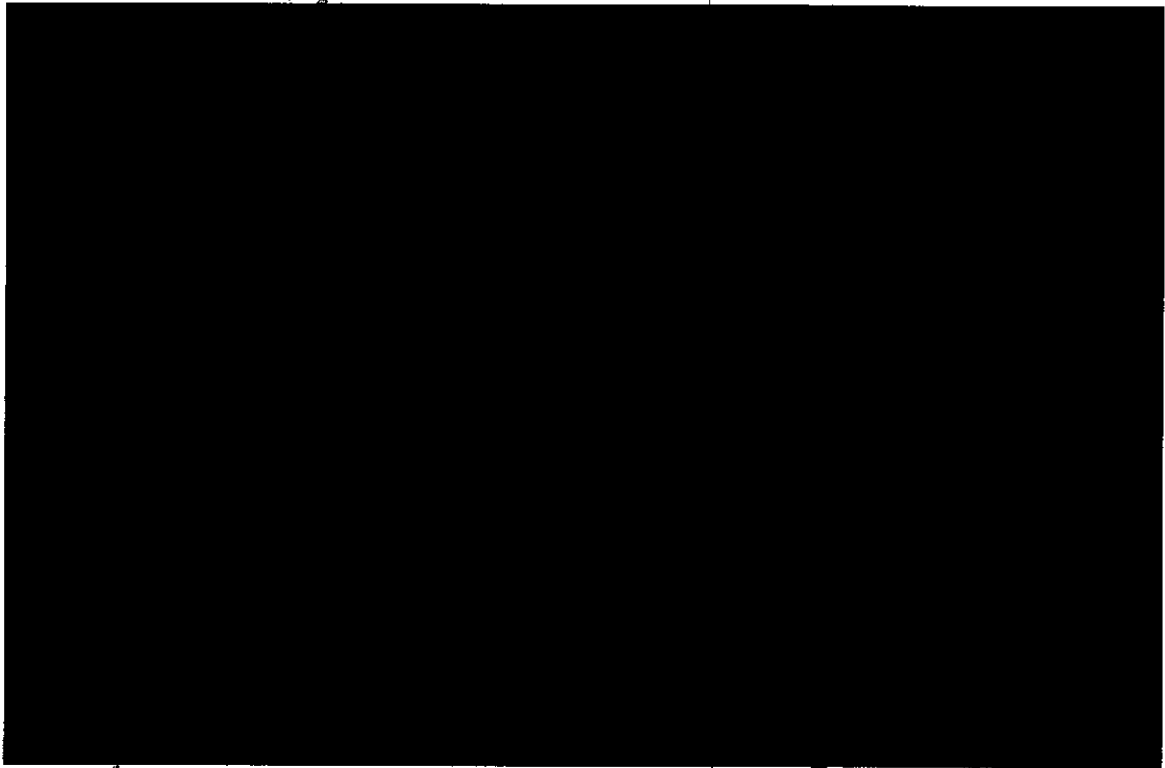
NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015



FTAIPG
rt. 13
acción IV
Activación 1

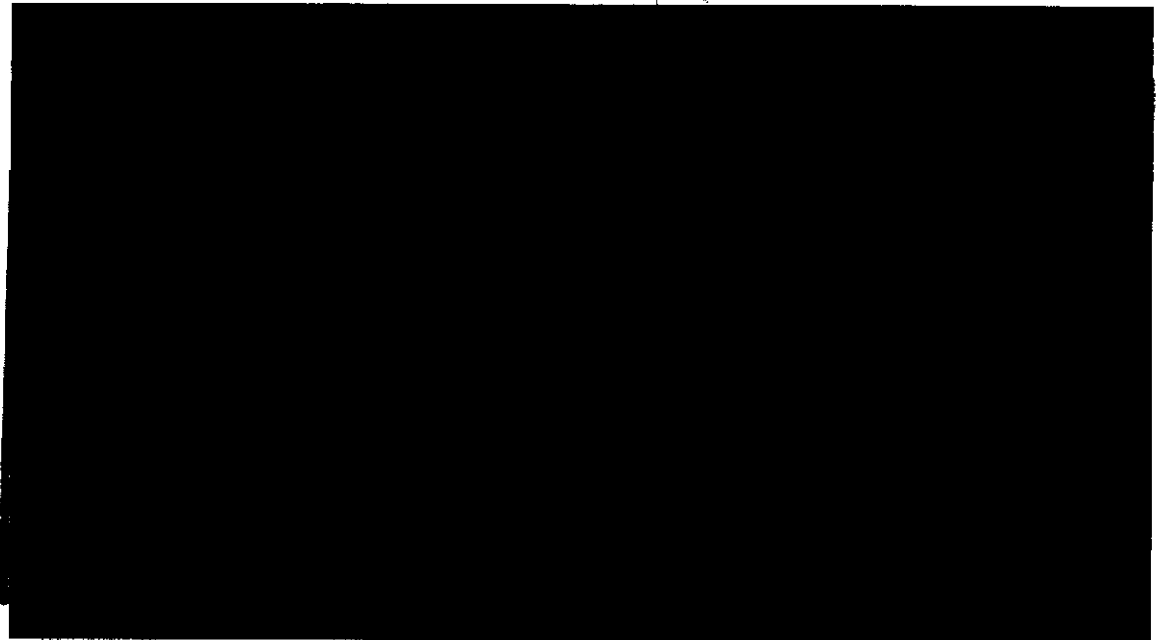
PLA DE LA INVESTIGACIÓN
Derechos Humanos





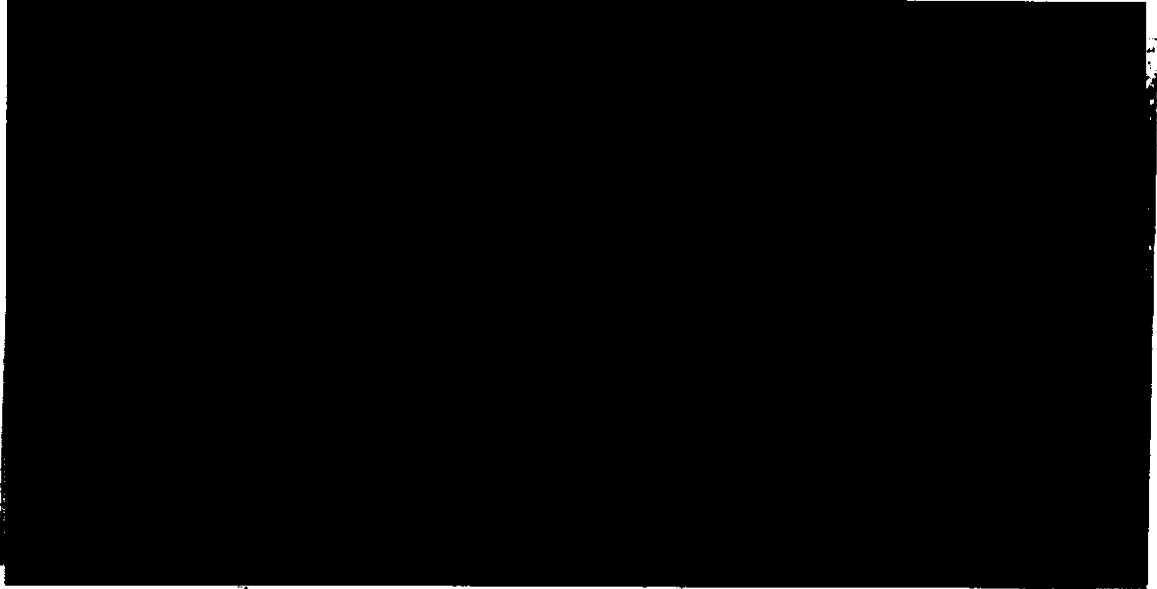
NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015



FTAIPG
art. 13
acción IV
Activación 1

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Defensoría de los Derechos Humanos,
de las Comunidades
Indígenas



PGR

PROFESORADO GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

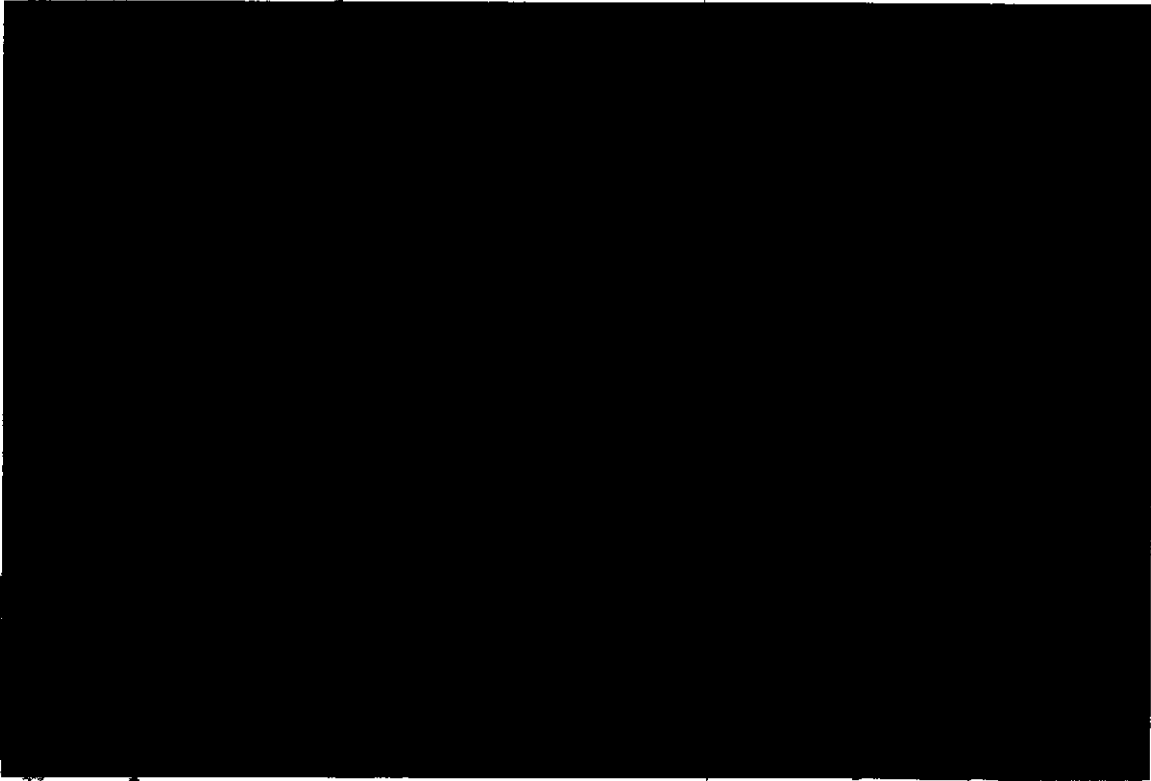
NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015



FTAIPG
rt. 13
acción IV
Activación 1

DE LA REPÚBLICA



Rev.: 01

Ref: IT-FF-01

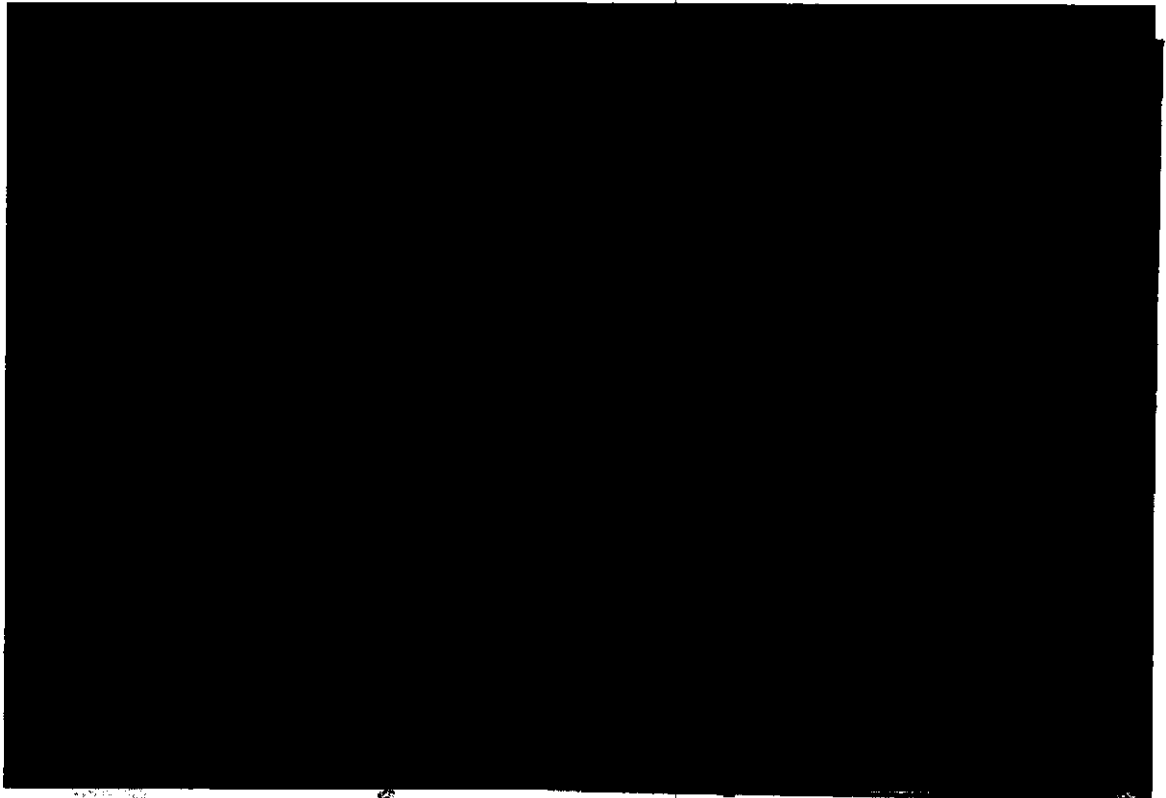
FO-FF-07





NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015



FTAIPG
art. 13
acción IV
Motivación 1



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

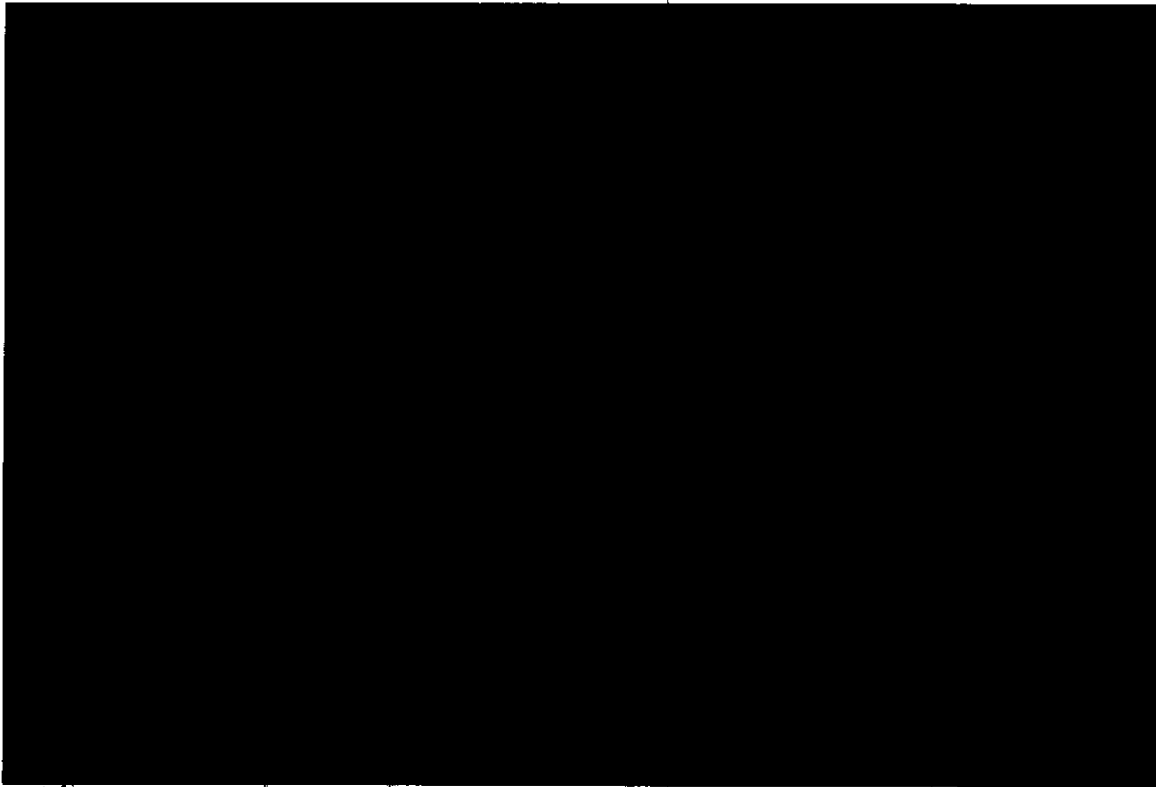
FO-FF-07





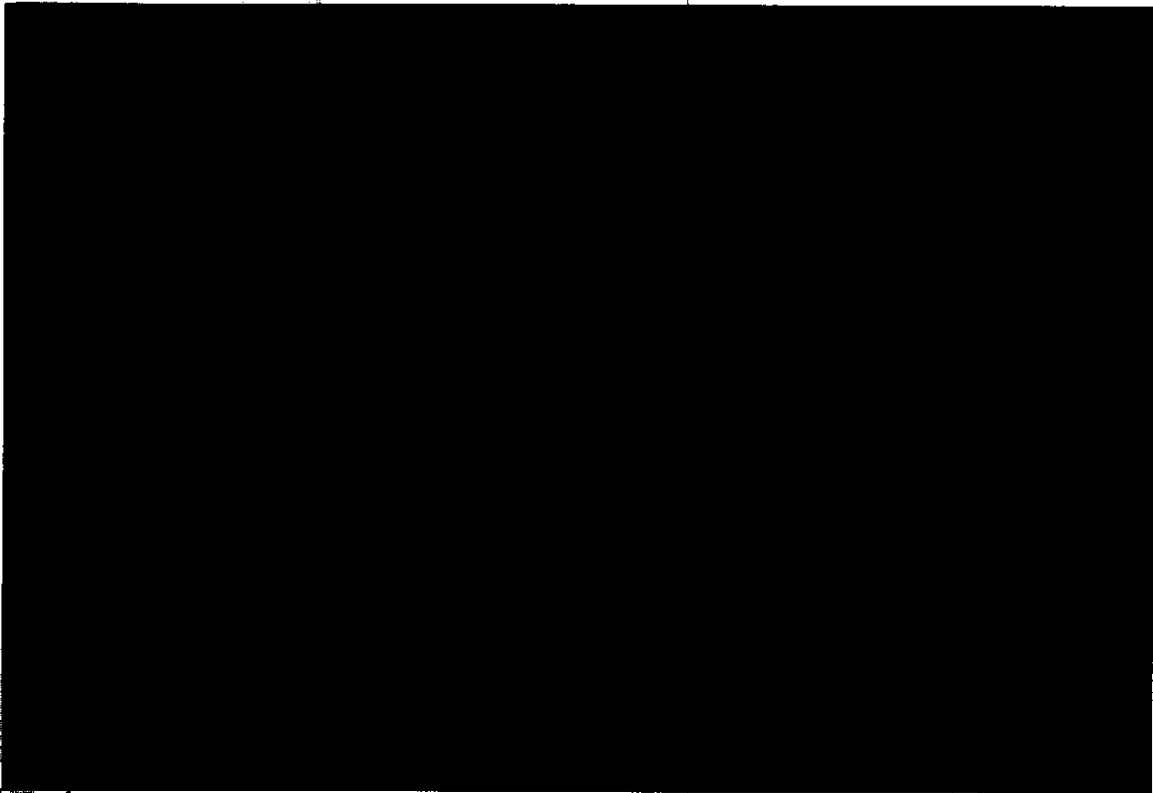
NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015



FTAIPG
rt. 13
racción IV
Activación 1

REPUBLICA
09.



PGR

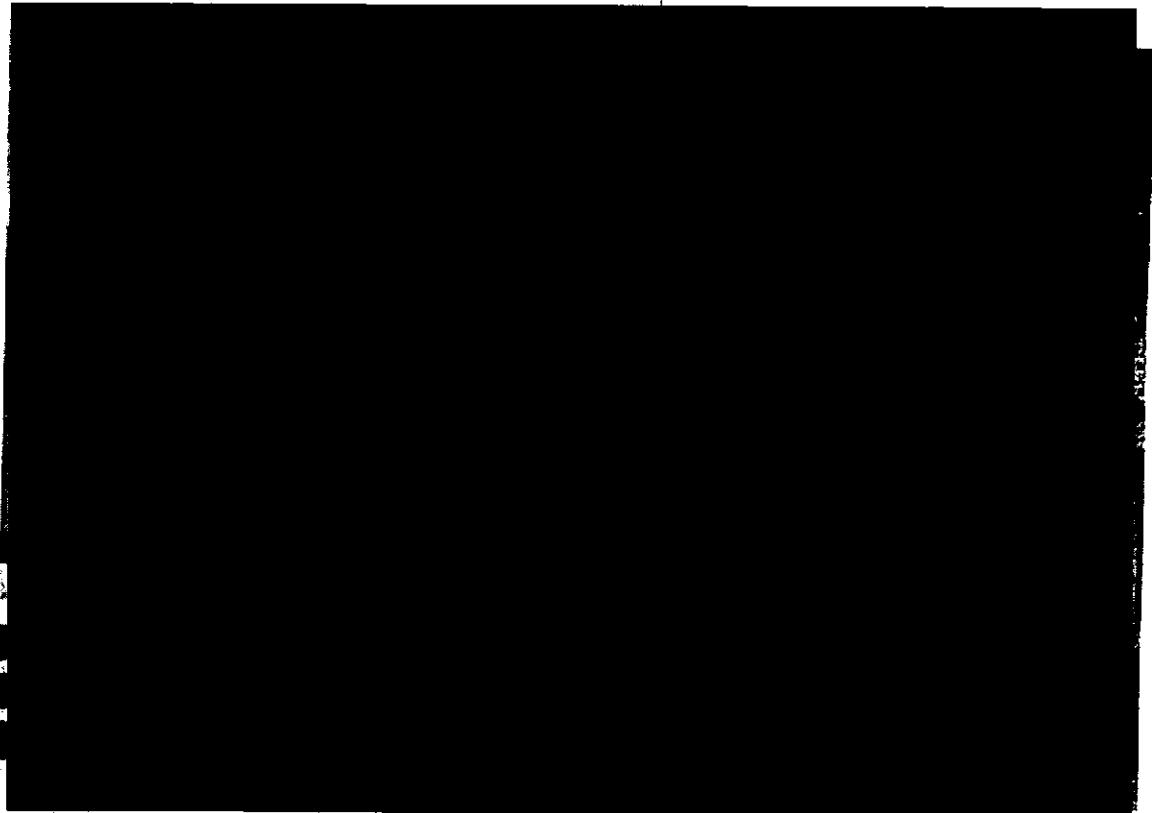
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



401
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminales
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015



FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



PGR

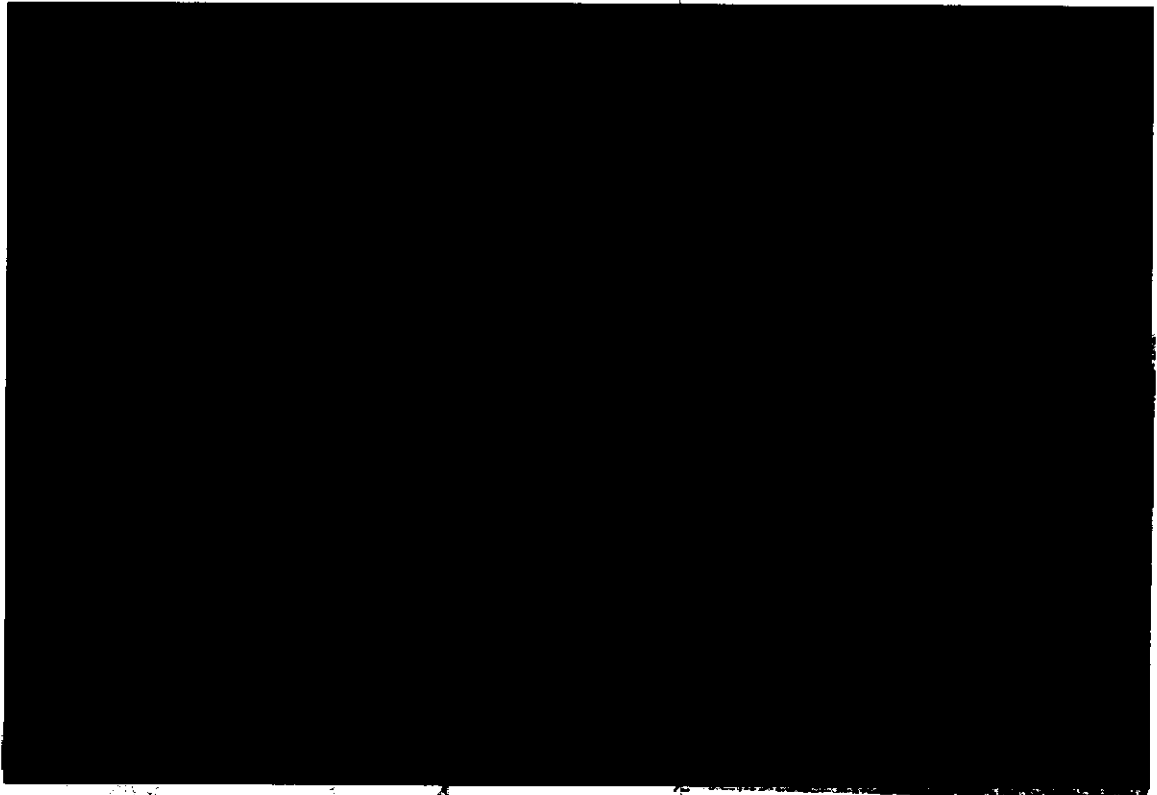
PROFESORADO GENERAL
DE LA REPUBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015



FTAIPG
rt. 13
acción IV
Activación 1

ESTADO QUERÉTARO
Terceros del Fideicomiso



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

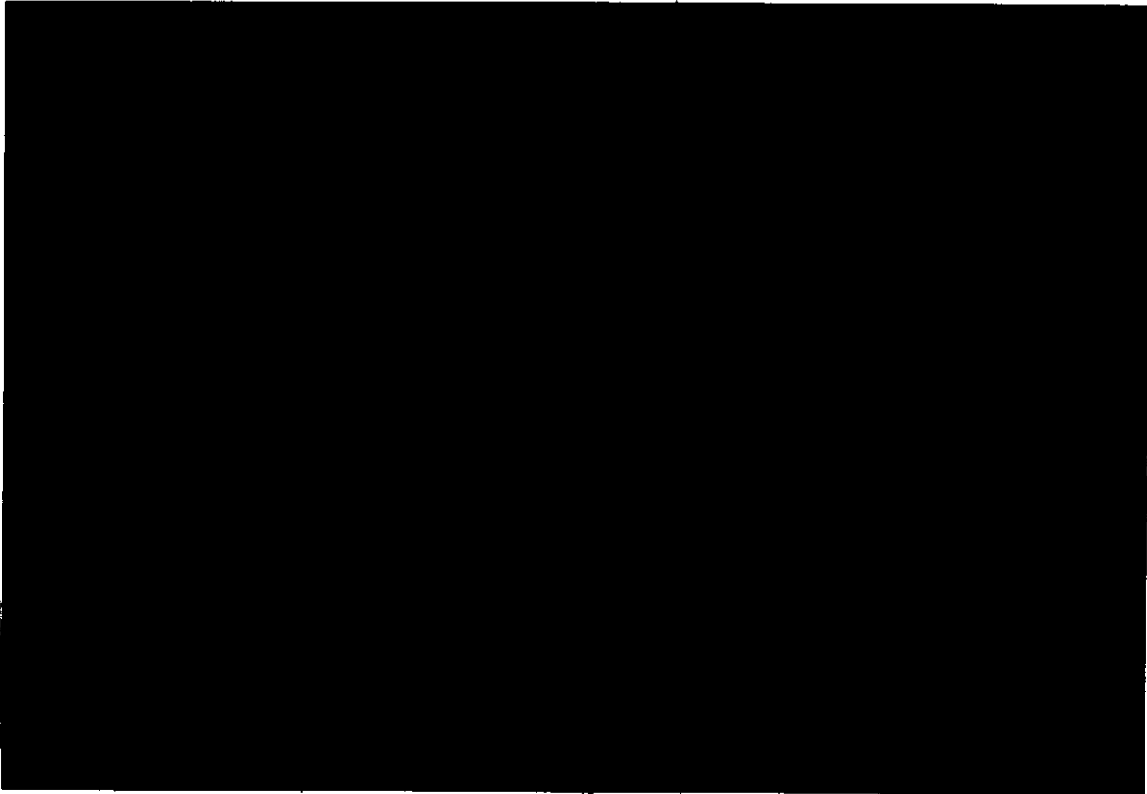


233

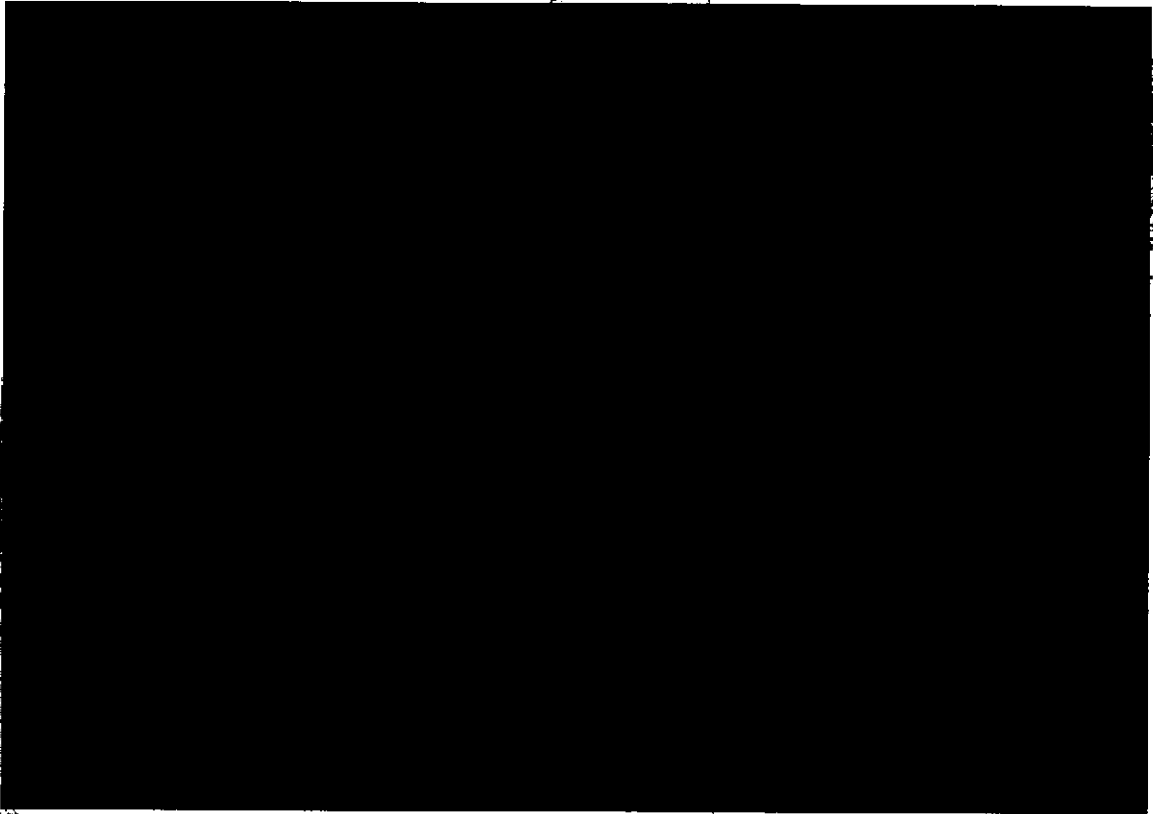
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminales
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015



FTAIPG
art. 13
acción IV
Activación 1



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



PGR

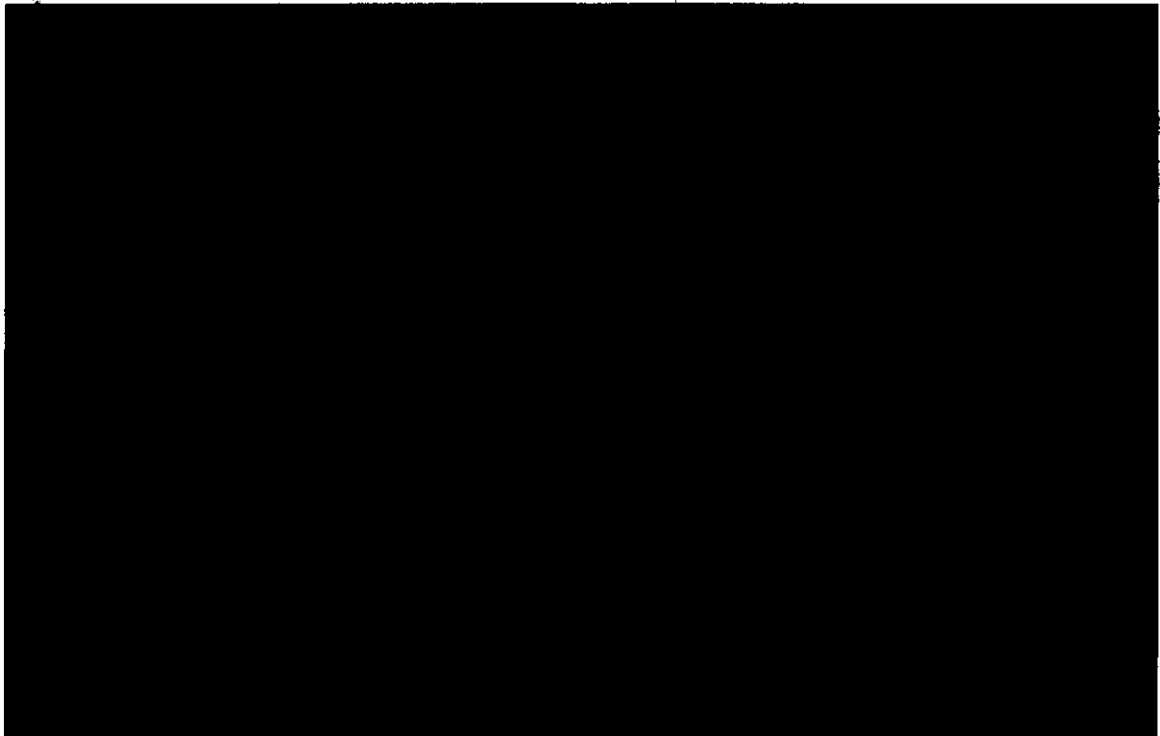
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



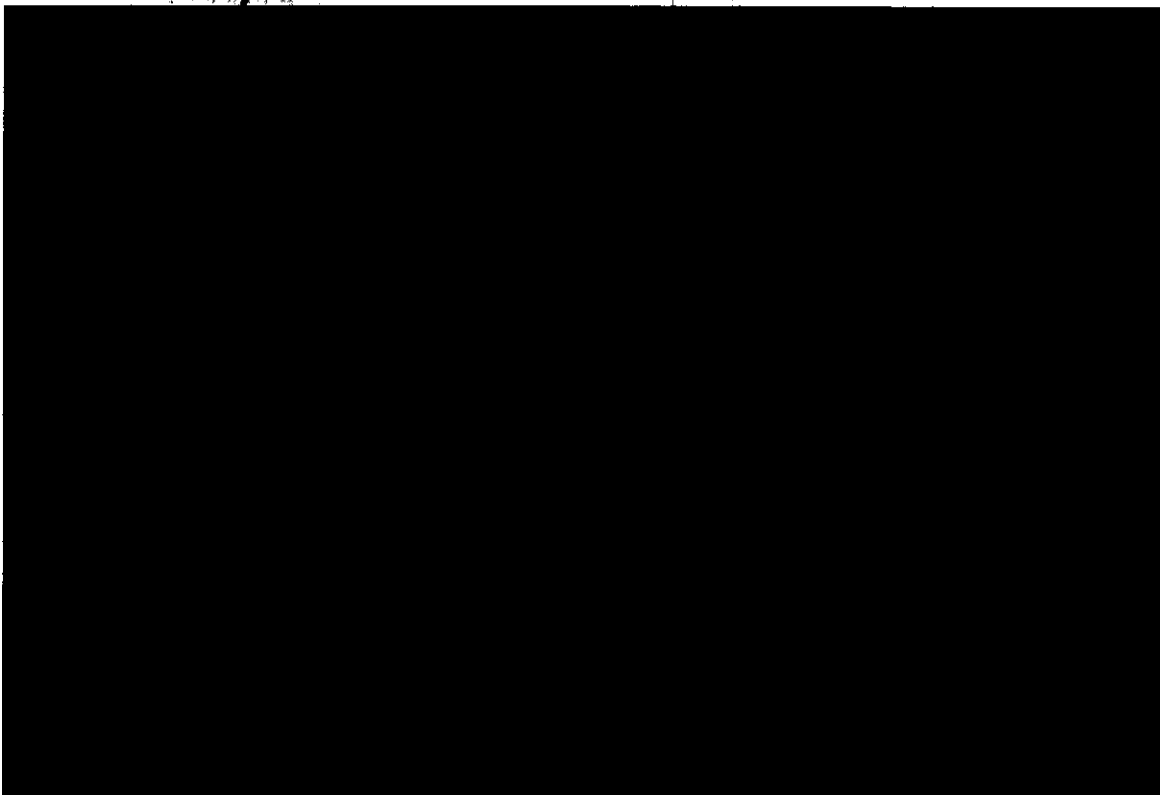
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015



FTAIPG
rt. 13
acción IV
Activación 1



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



PGR

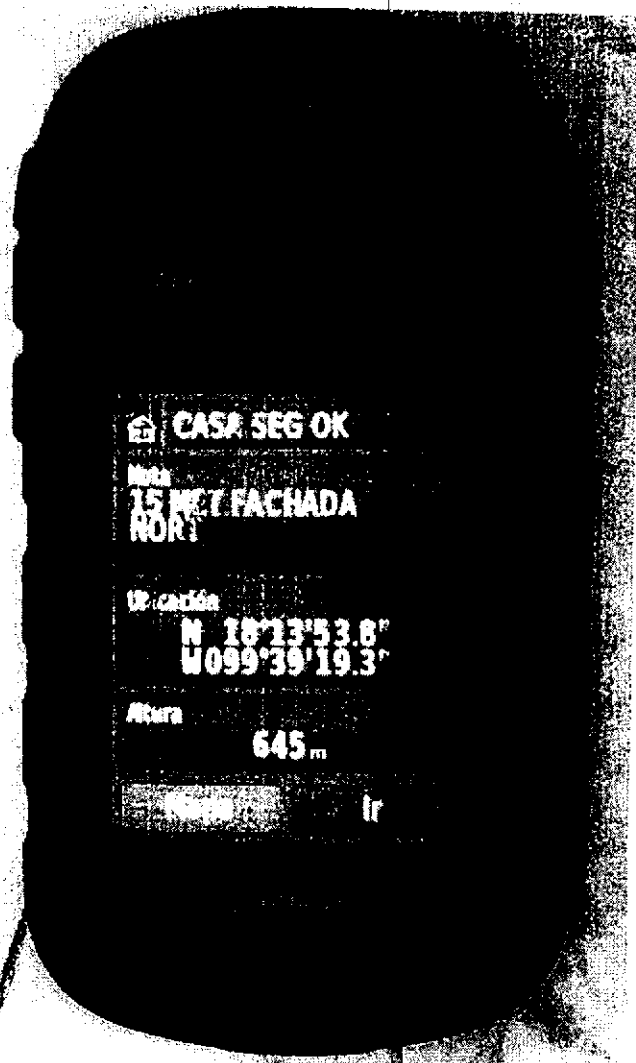
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminales
Departamento de Fotografía Forense

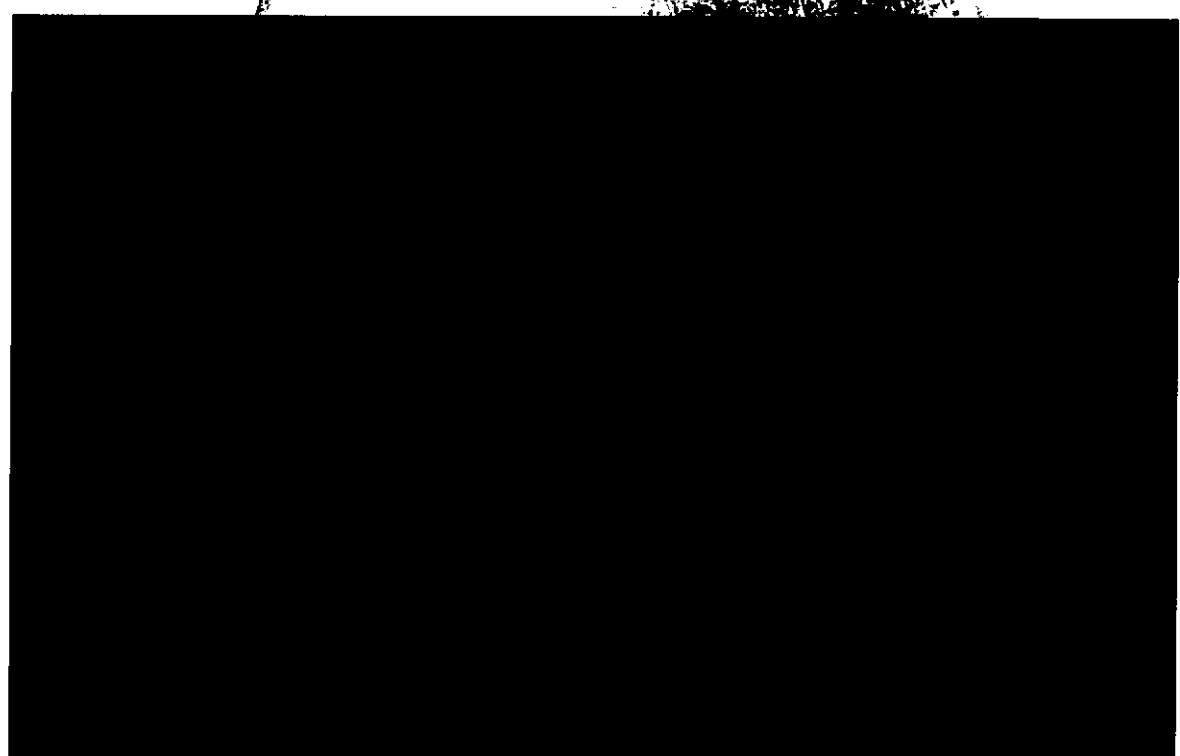
NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

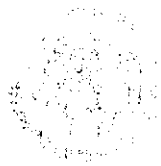
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

FTAIPG
rt. 13
Facción IV
Activación 1



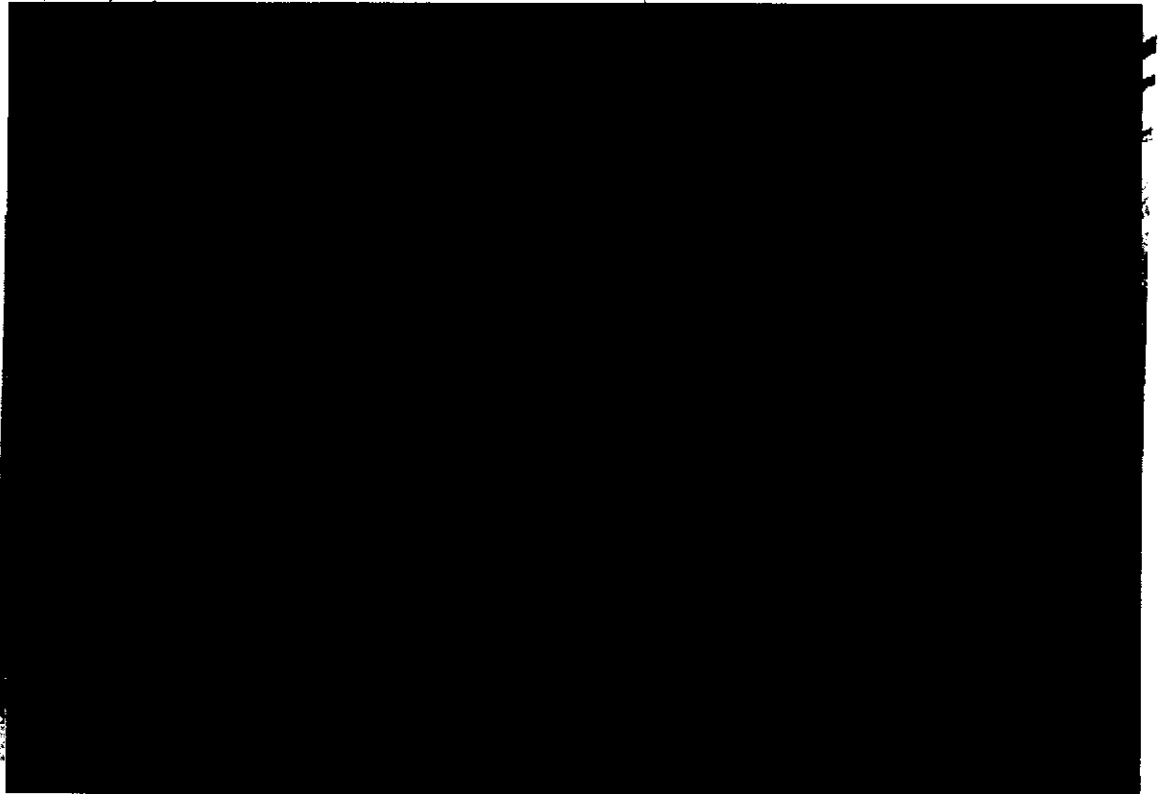
DE LA REPUBLICA
...OS,
...RABES
...



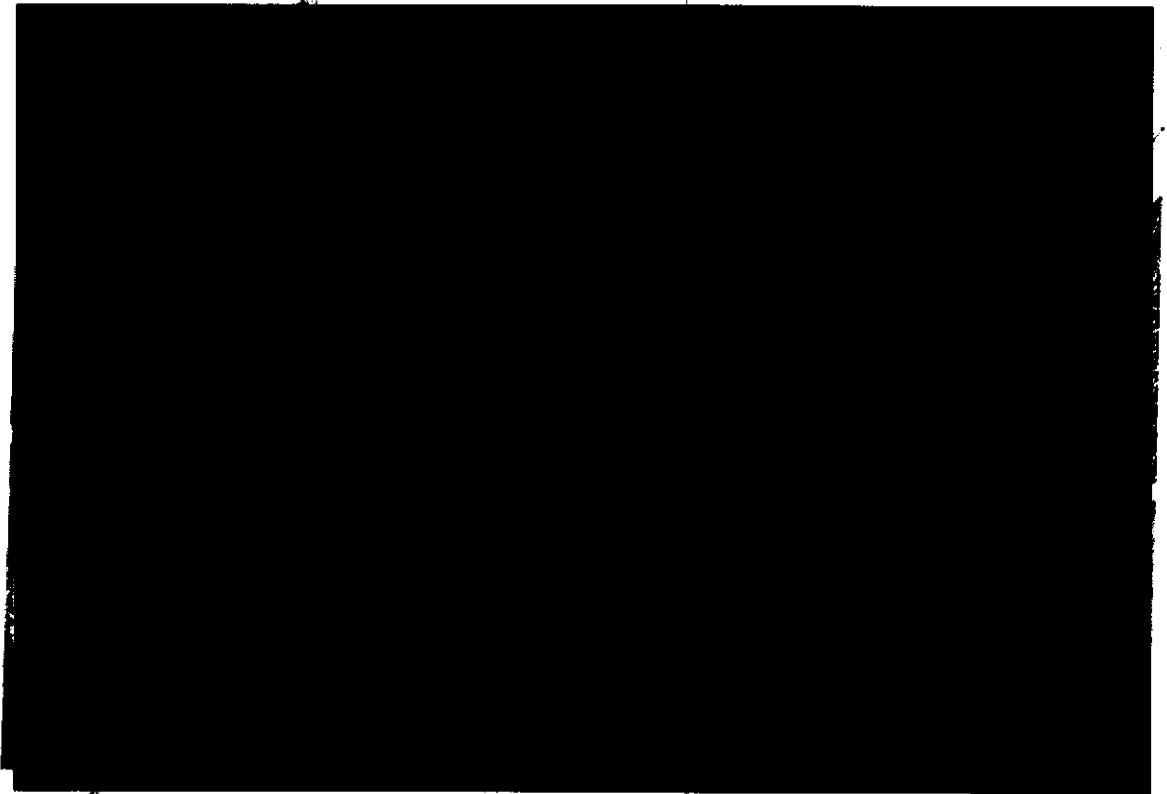


NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015



FTAIPG
rt. 13
racción IV
Activación 1



PGR

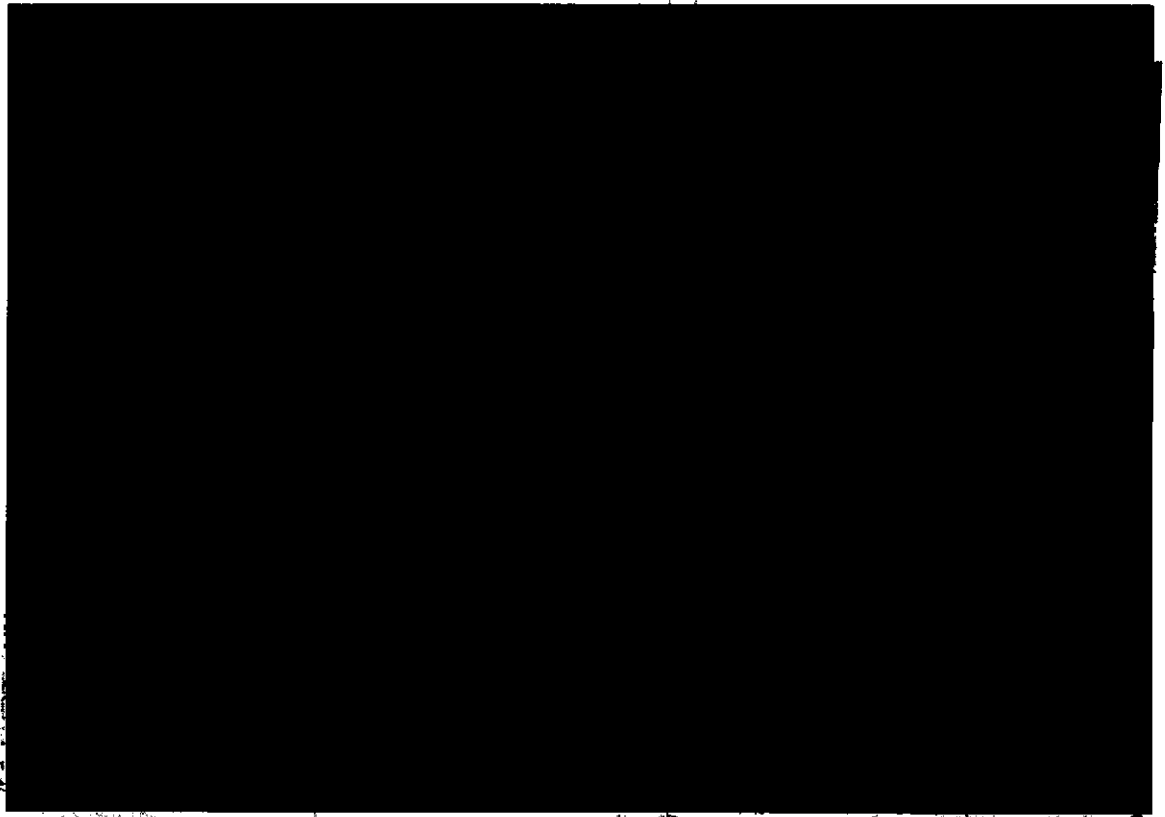
PROFESORADO GENERAL
DE LA REPUBLICA



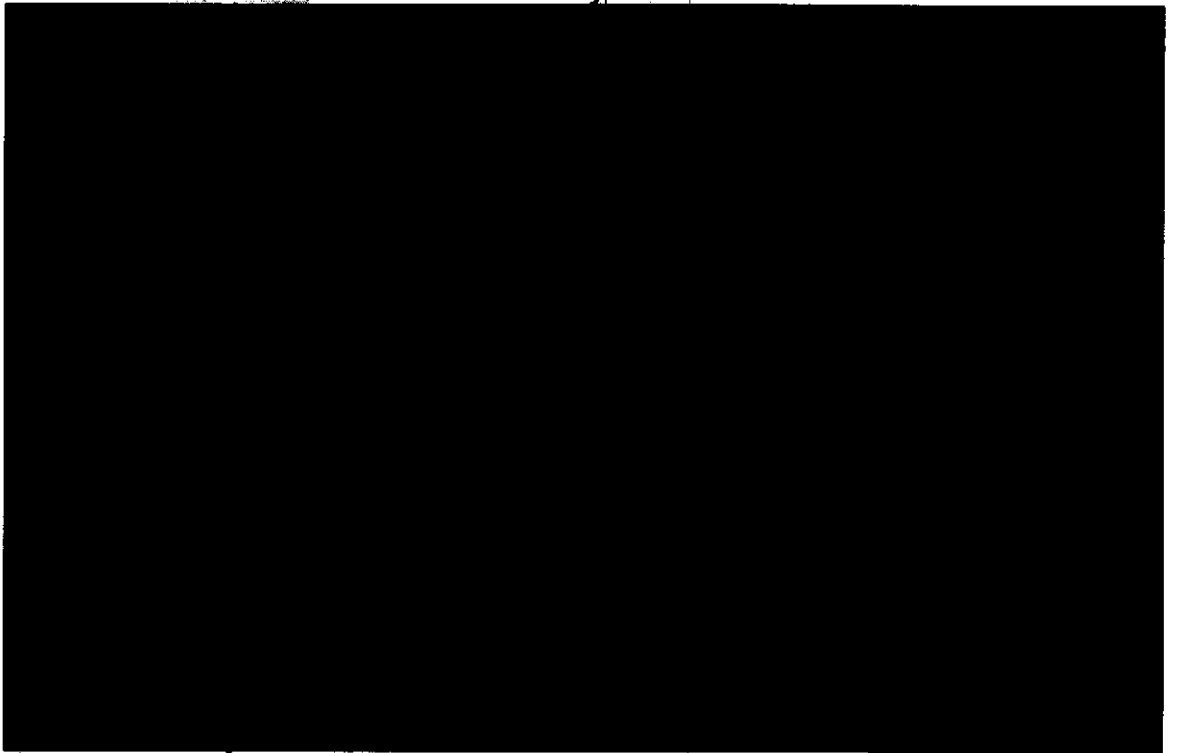
204
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015



FTAIPG
rt. 13
acción IV
Activación 1



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

[Faint illegible text]



PGR

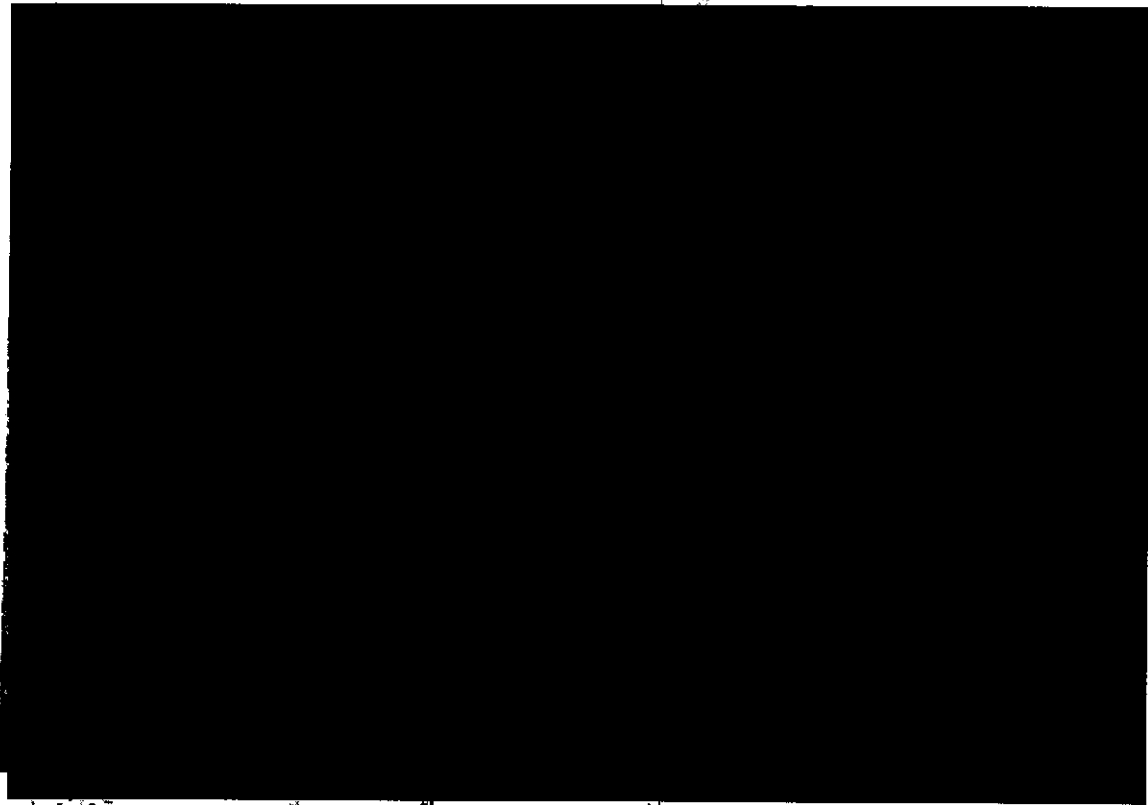
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



200
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

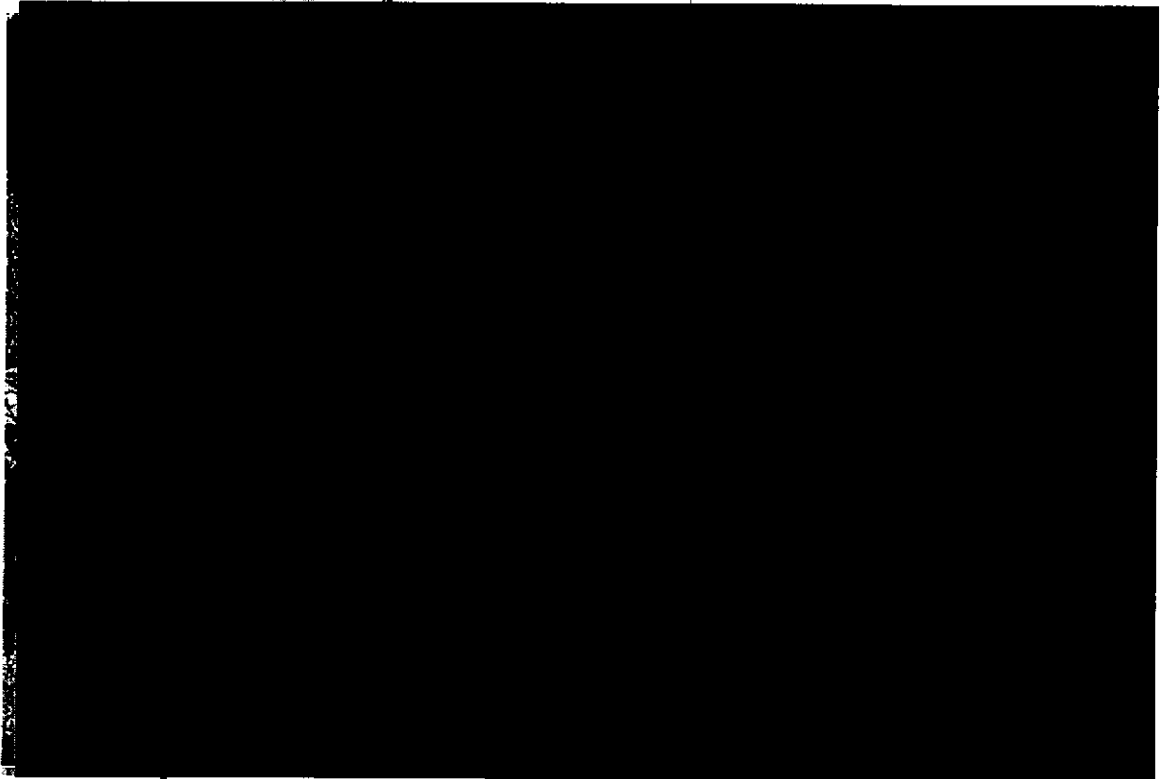
NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015



FTAIPG
art. 13
racción IV
Activación 1

ALDEA PERIÓDICA
San Hipólito



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



404
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

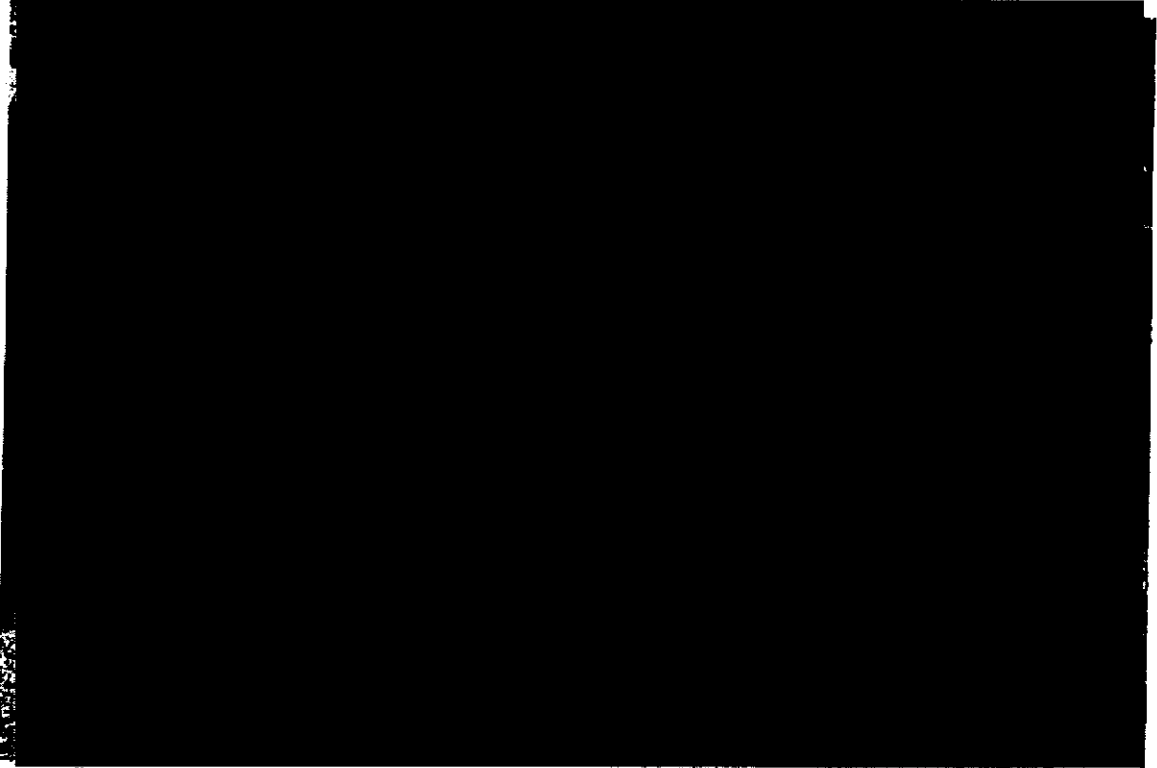
NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015



FTAIPG
rt. 13
acción IV
Activación 1

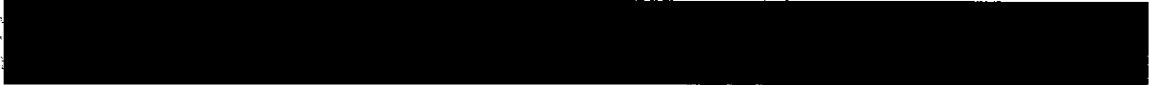
DE LA REPÚBLICA
Echas f.



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

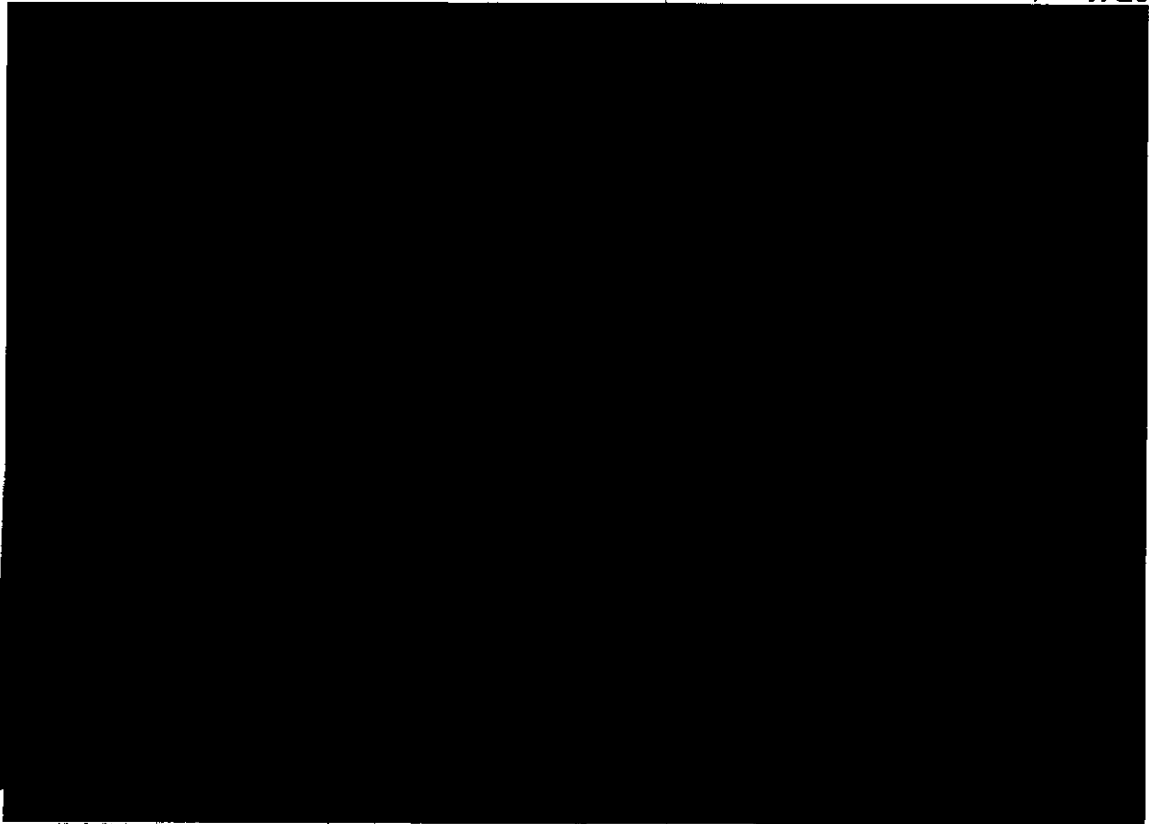
FO-FF-07





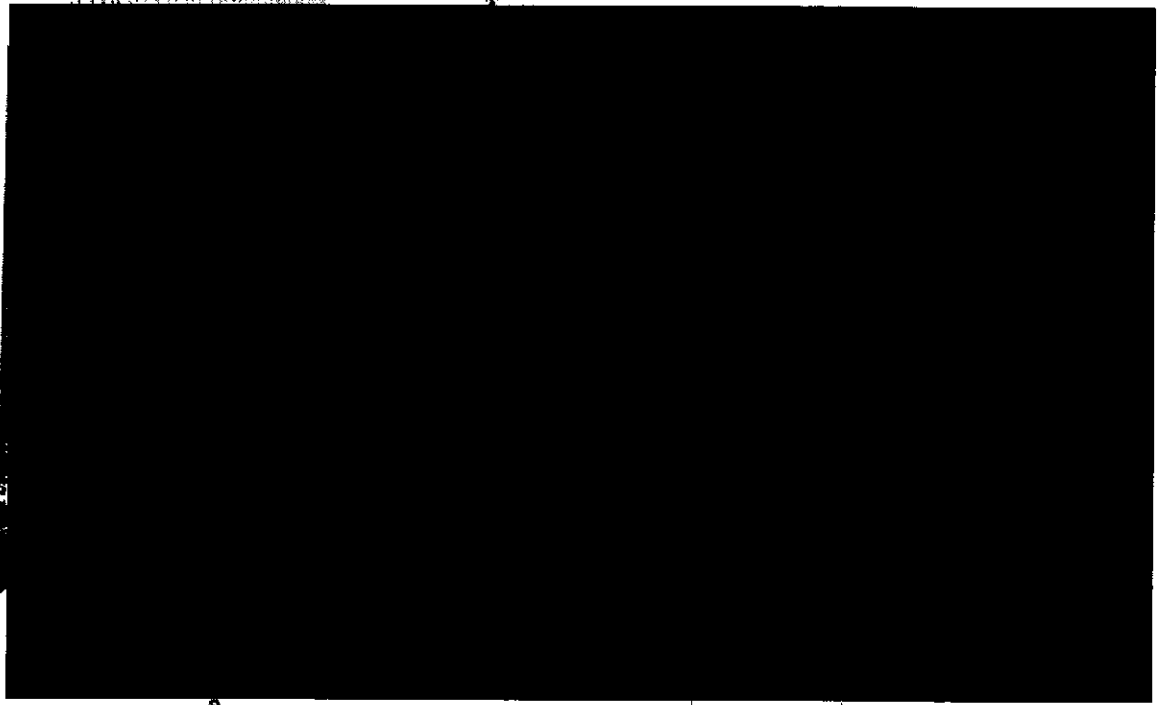
NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015



FTAIPG
art. 13
acción IV
Activación 1

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad

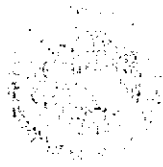


Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

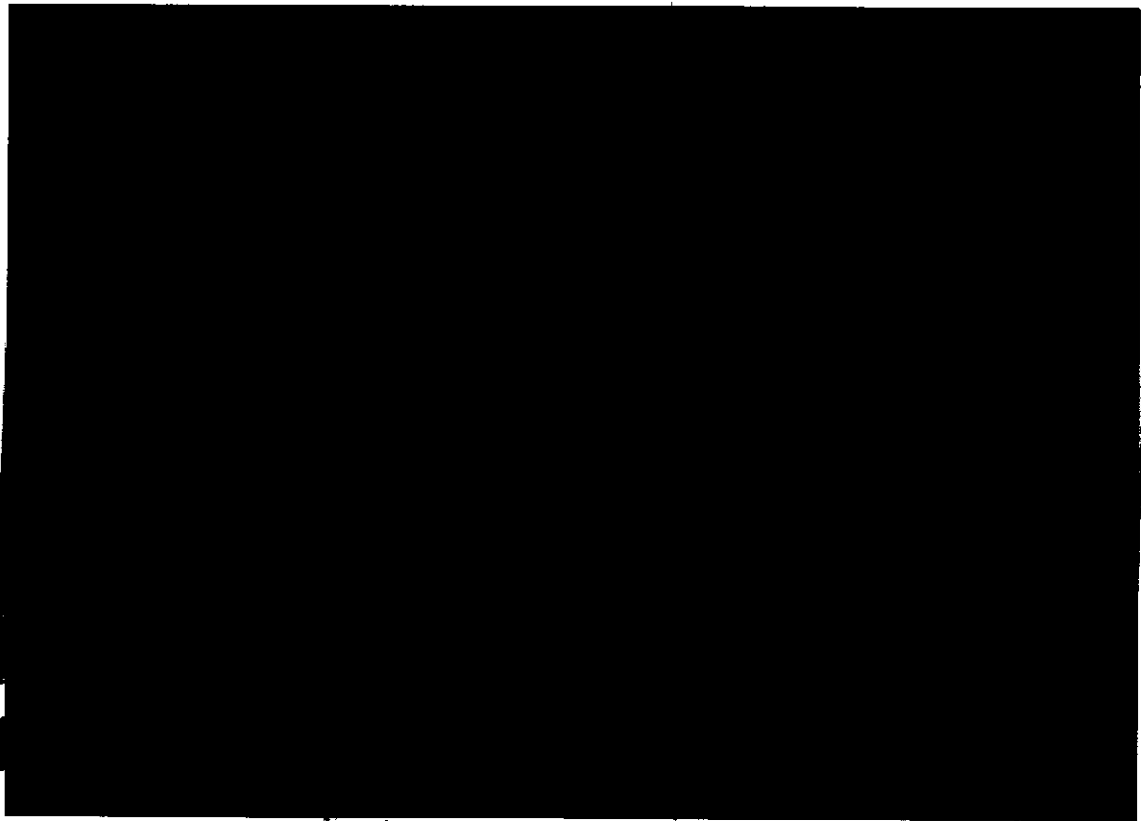
FO-FF-07





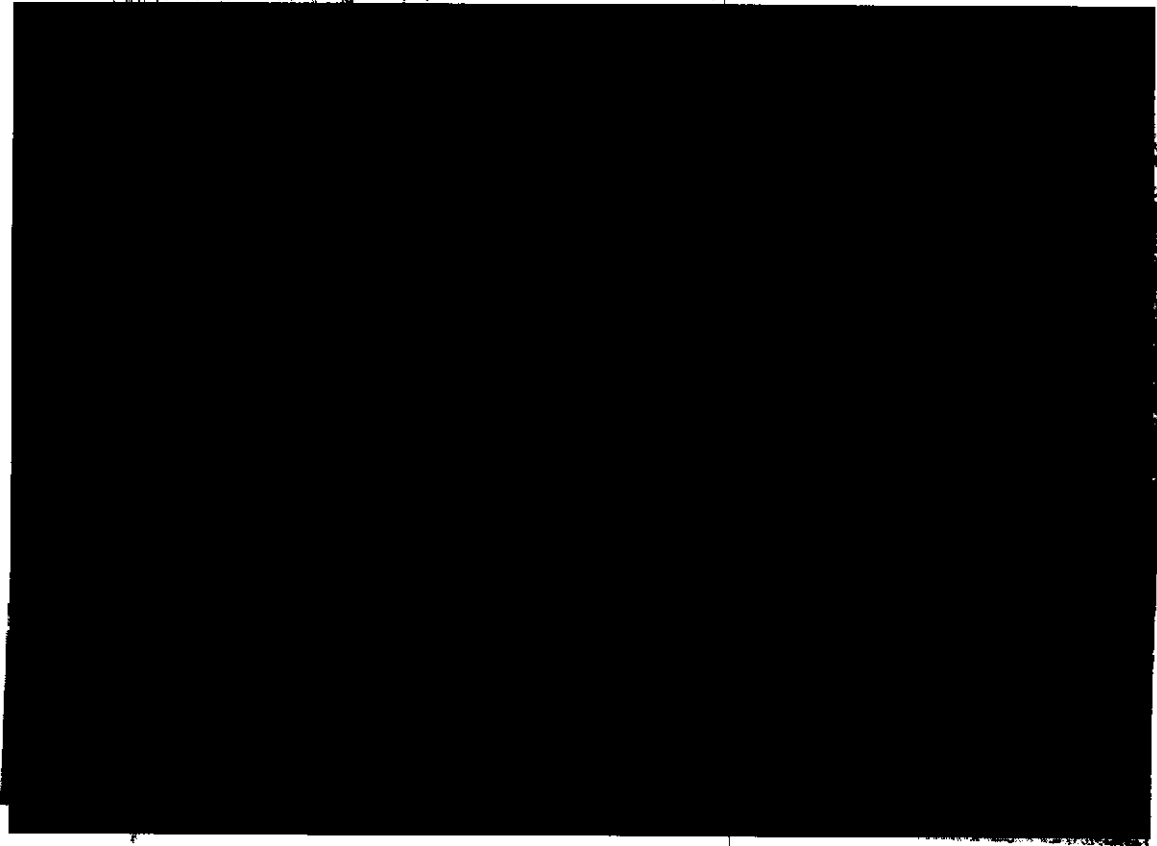
NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015



FTAIPG
art. 13
acción IV
Activación 1

GENERAL DE LA REPÚBLICA
de [illegible]



Rev.: 01

Ref: IT-FF-01

DO-FF-07



PGR

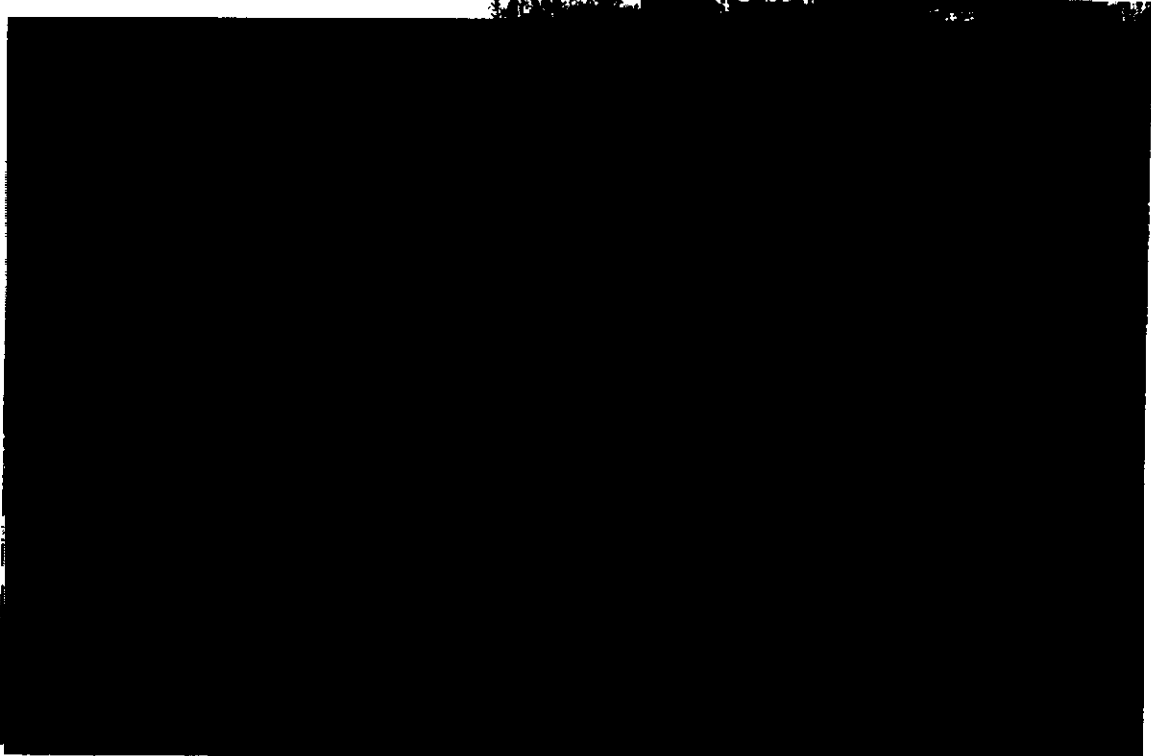
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

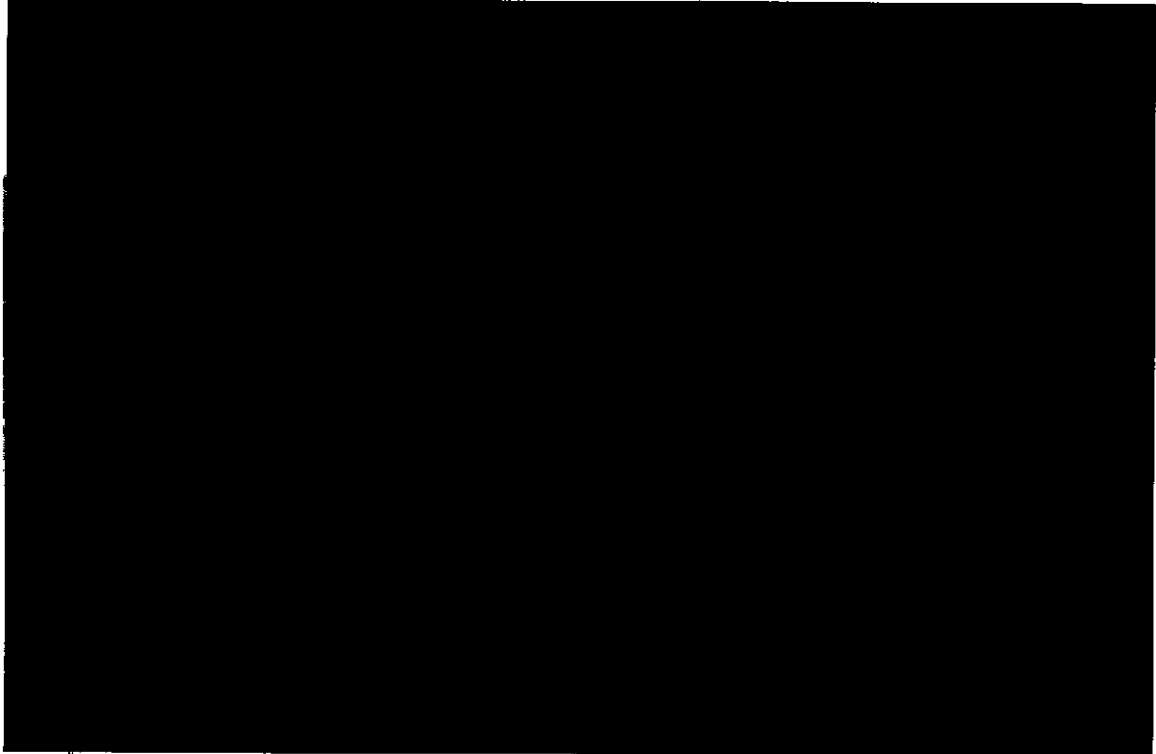
NÚMERO DE FOLIO: 

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015



FTAIPG
rt. 13
acción IV
Activación 1

DE LA SECCIÓN
Derechos Humanos
Comisión de Derechos Humanos



Rev.: 01

Ref: IT-FF-01

FO-FF-07



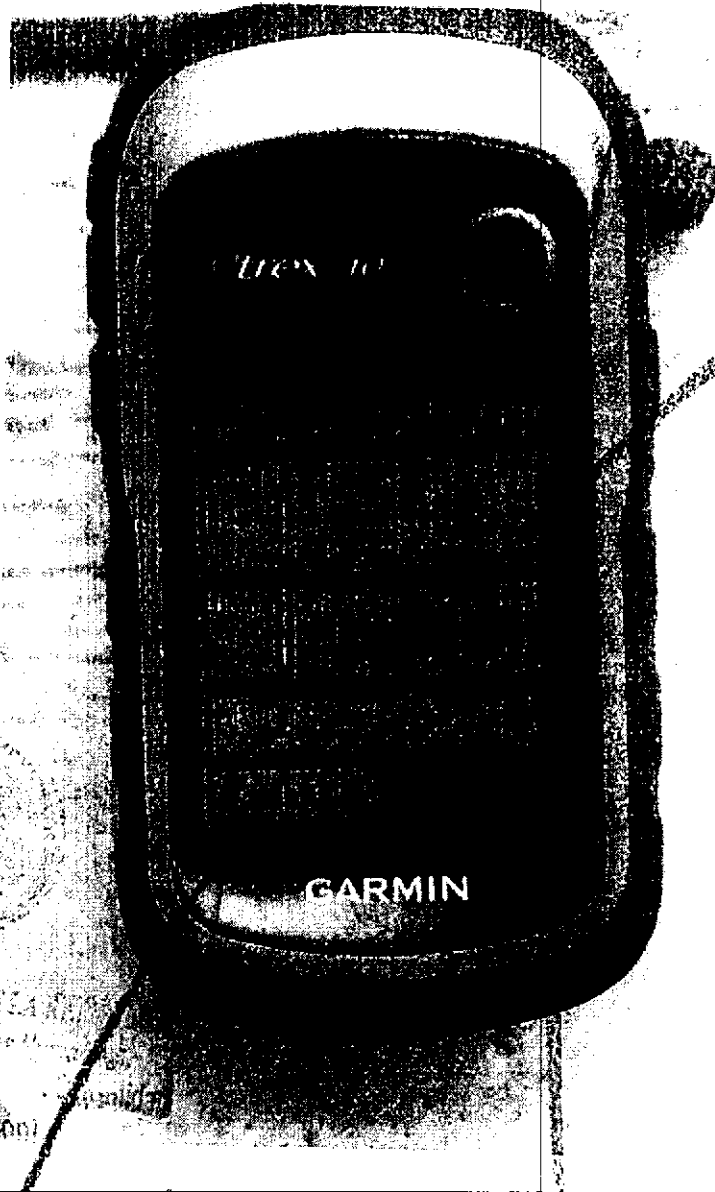
PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015



FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SOLICITUD DE INVESTIGACIÓN
PERICIAL EN EL SEQUESTRADO



Rev.: 01

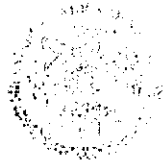
Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



PGR

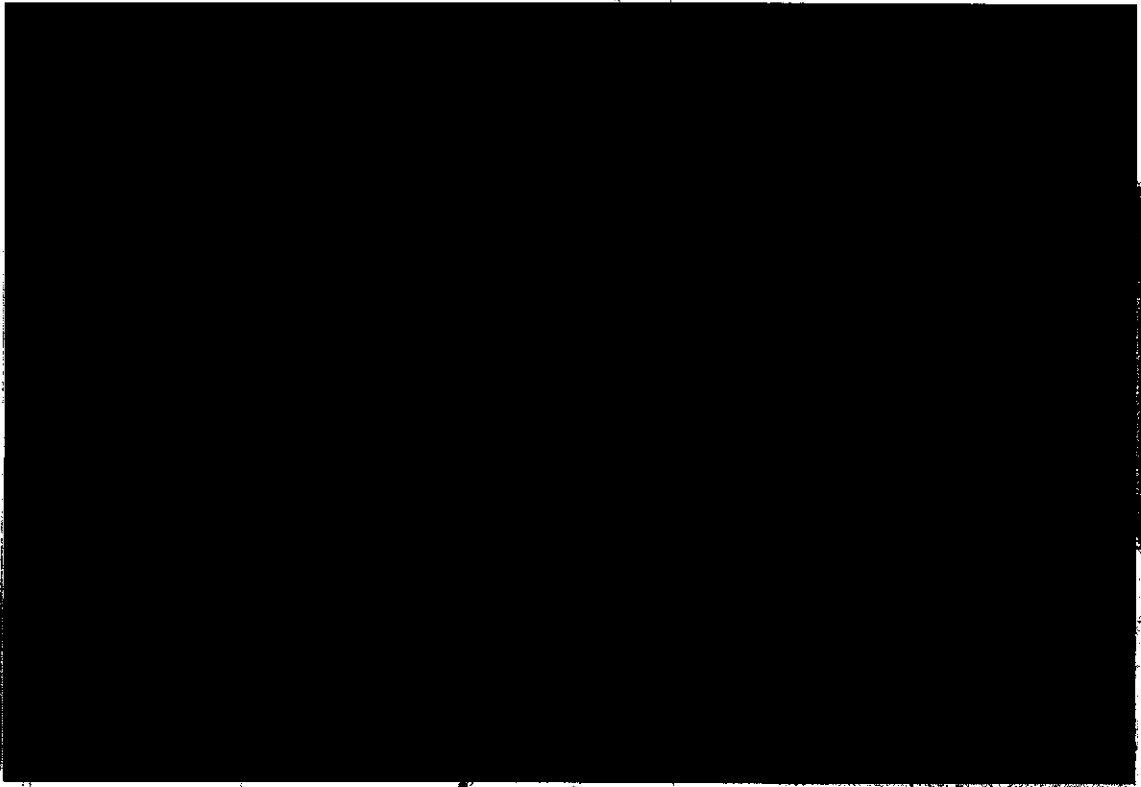
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015



FTAIPG
Art. 13
Racción IV
Activación 1



EL LA RE...
LOS P...

Rev.: 01

DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN

Ref: IT-FF-01

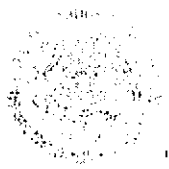
FO-FF-07



A...

PGR

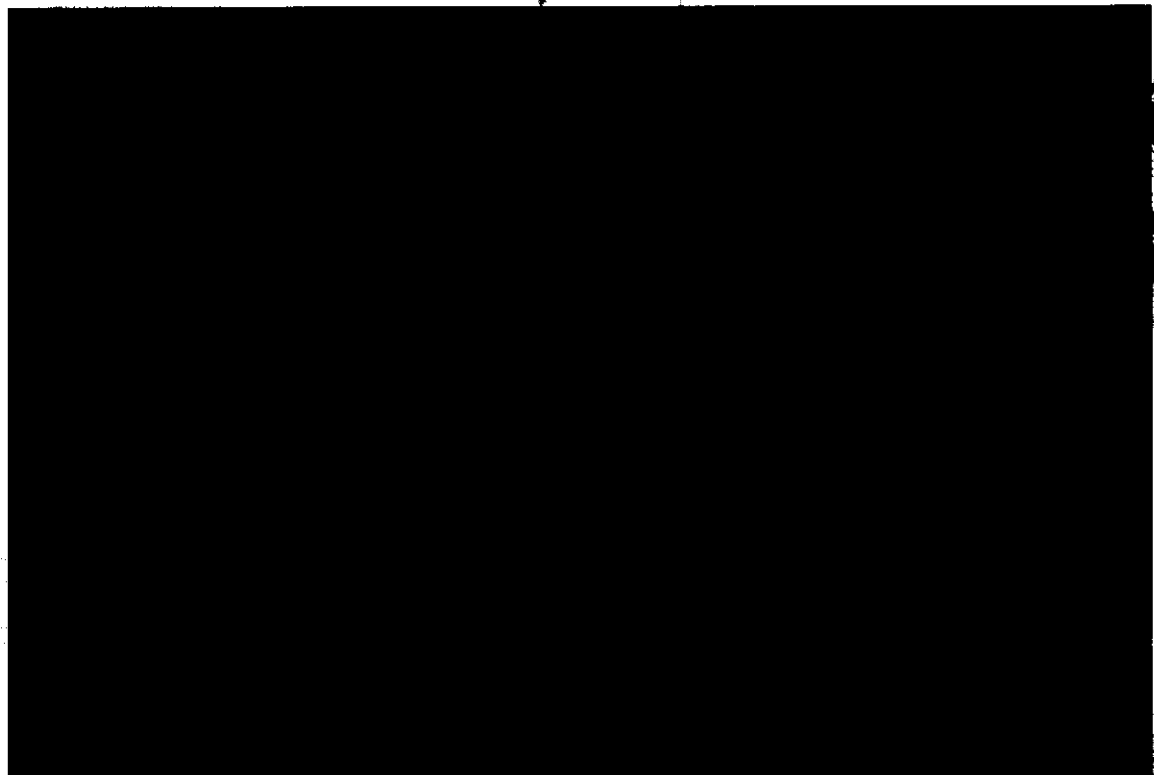
PROF. FRADEADUJIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

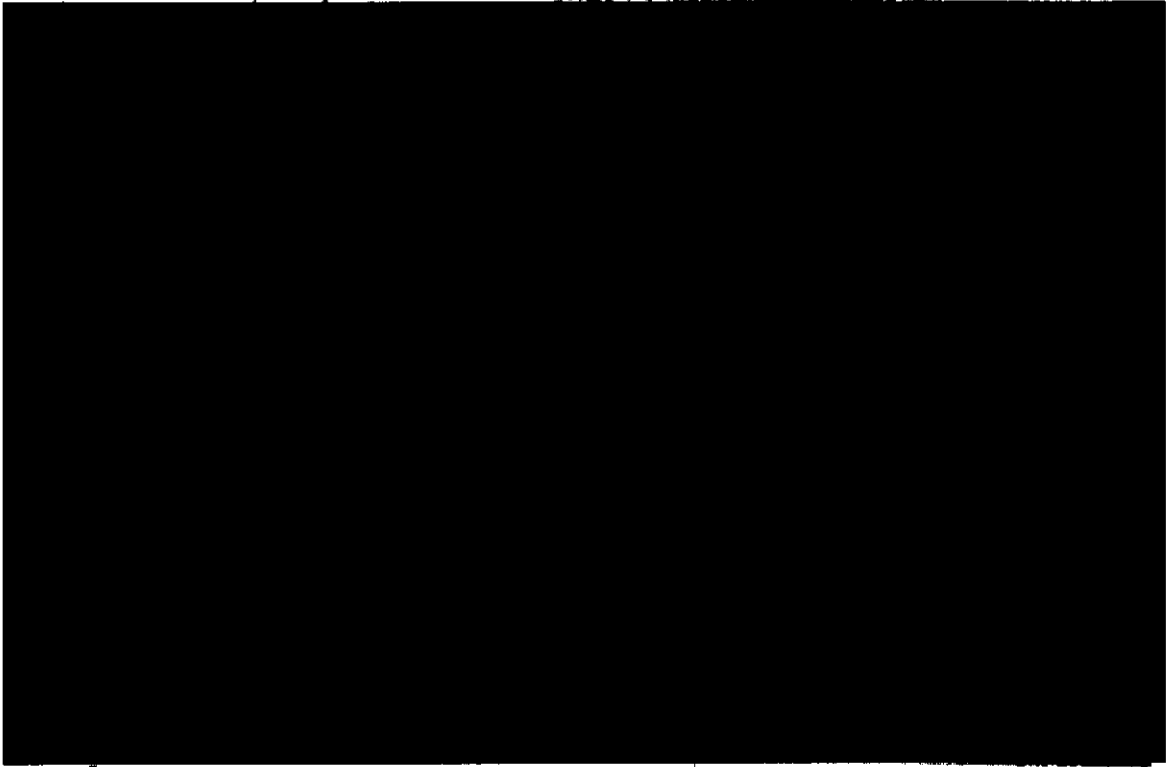
NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015



FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1

EL A... A...
OS...
OS... [REDACTED]



Rev.: 01

VERACRUZ DE CARRIZAVILLA
SECRETARÍA DE JUSTICIA

Ref: IT-FF-01

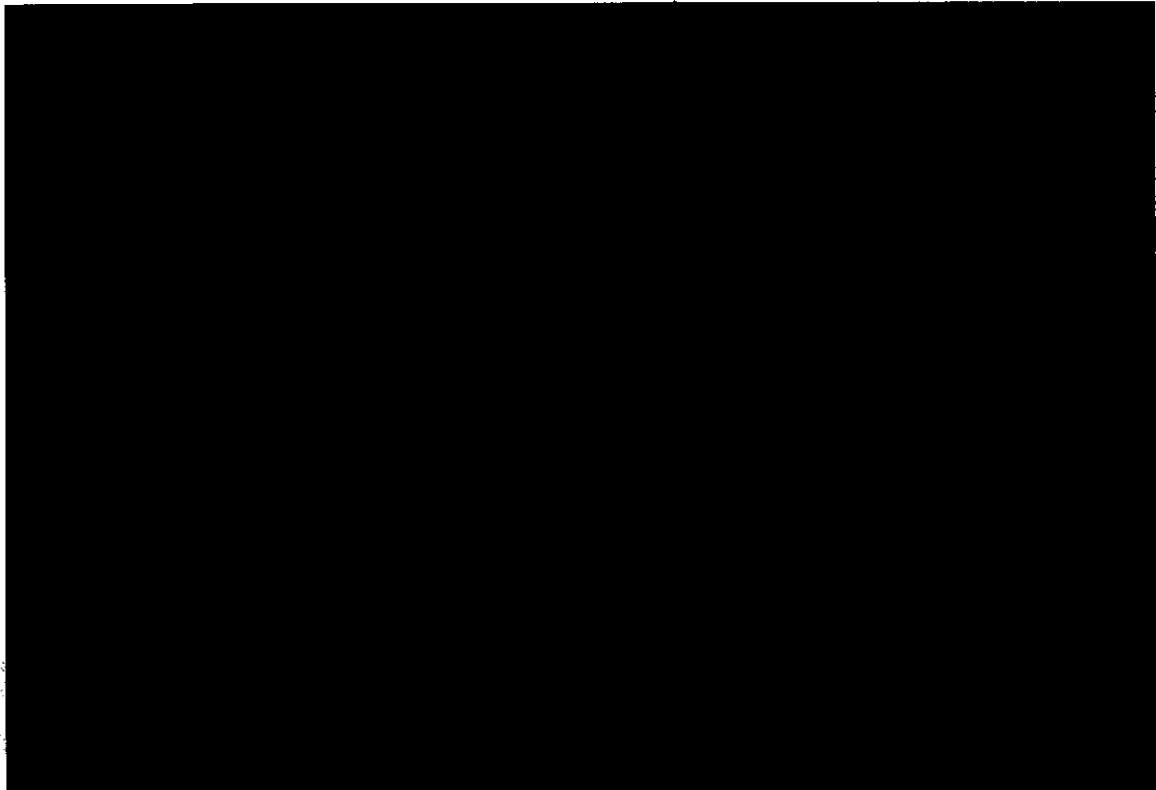
FO-FF-07





NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015



FTAIPG
rt. 13
racción IV
Activación 1



Rev.: 01

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
LABORATORIO ESPECIALIZADO

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



PGR

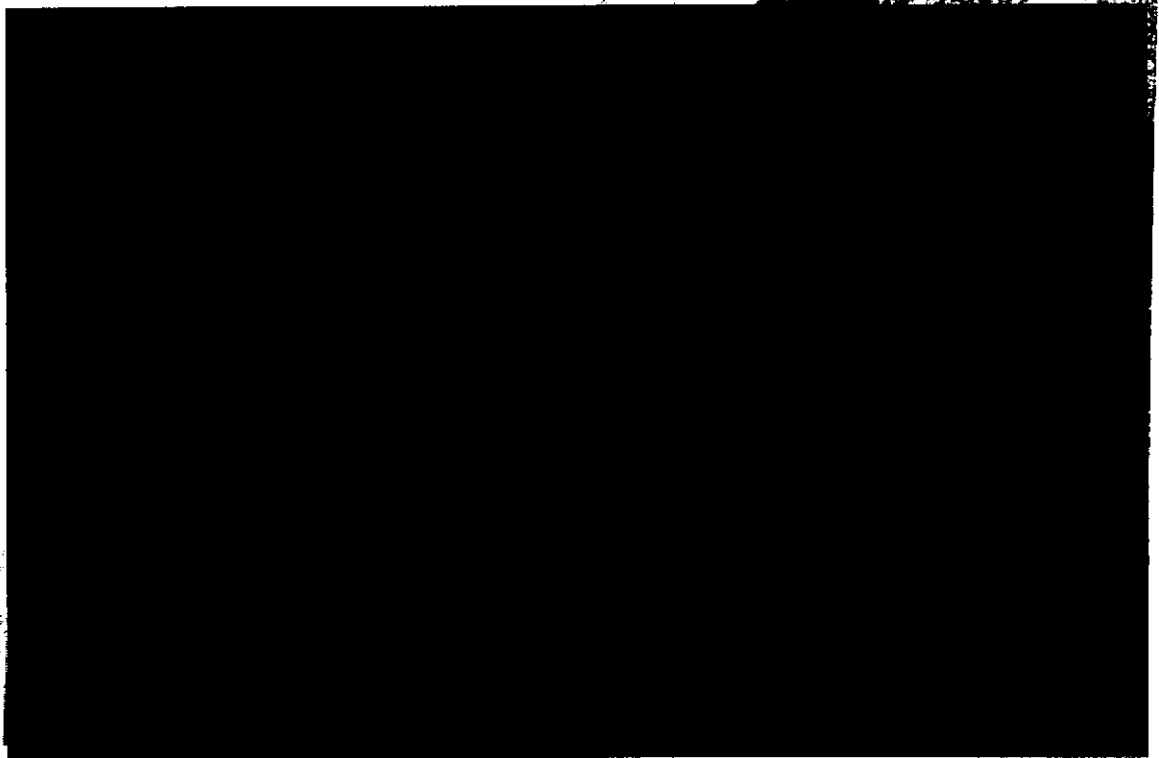
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



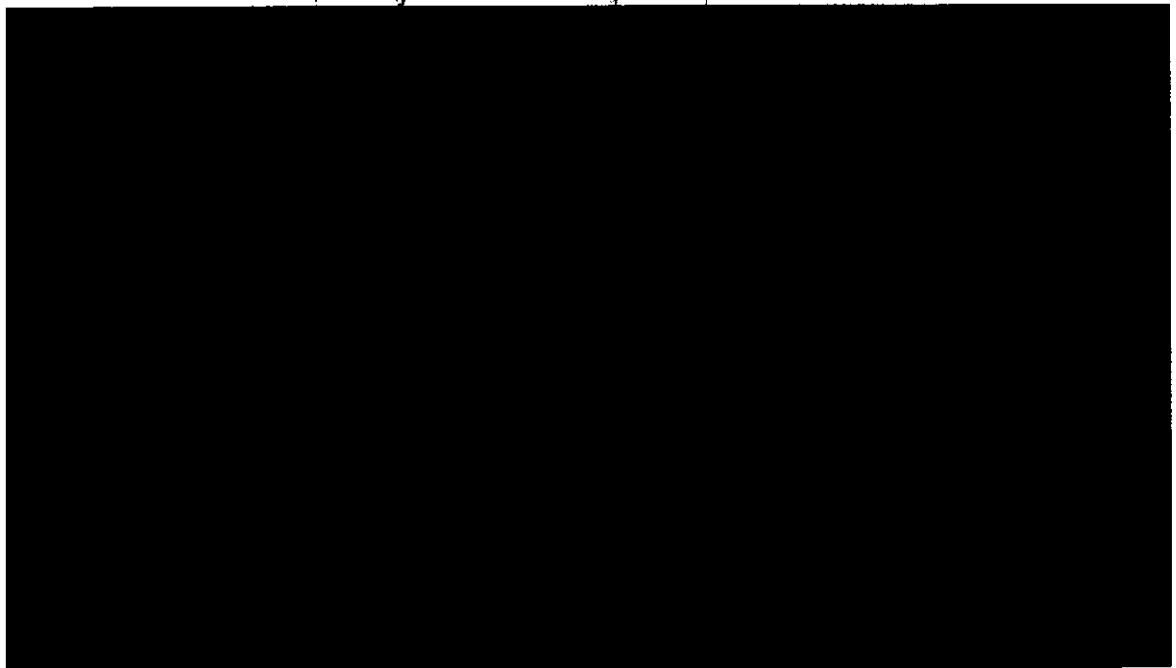
IT
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015



FTAIPG
rt. 13
acción IV
Activación 1



Comunidad

Rev.: 01

Ref: IT-FF-01

FO-FF-07



PGR

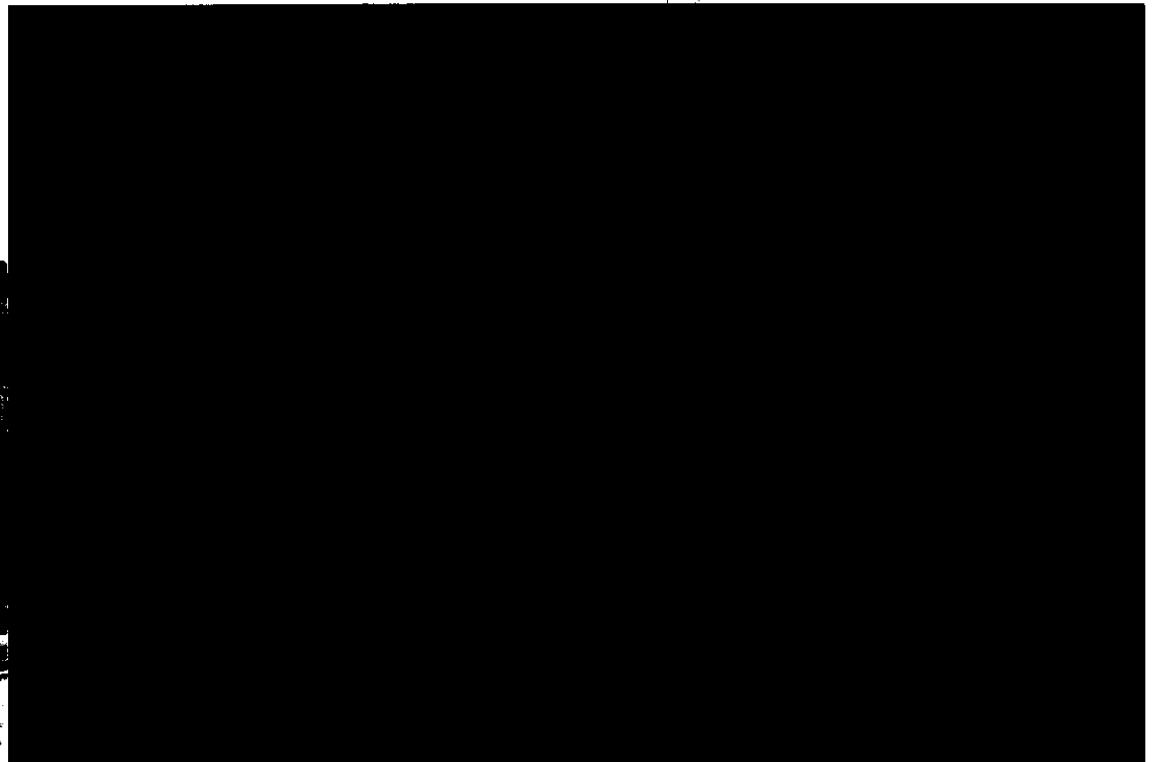
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



4-10
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminológicos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015



FTAIPG
art. 13
fracción IV
Motivación 1

del
dere
serva



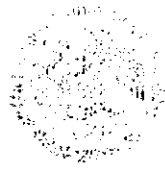
Rev.: 01

DE LA REPÚBLICA
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Ref.: IT-FF-01

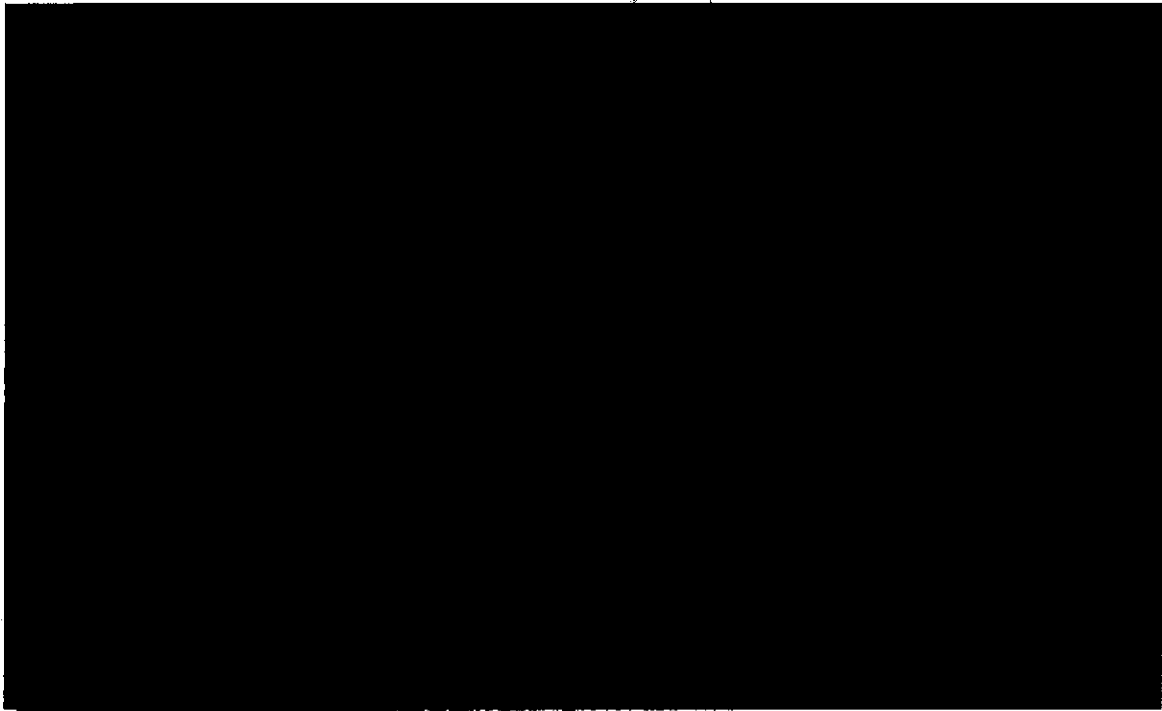
FO-FF-07





NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015



FTAIPG
rt. 13
acción IV
Motivación 1



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFÍA FORENSE



PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



230
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015



FTAIPG
rt. 13
acción IV
Activación 1

DE LA P
chos R
sios e la
ligación



Rev.: 01

Ref: IT-FF-01

FO-FF-07



PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

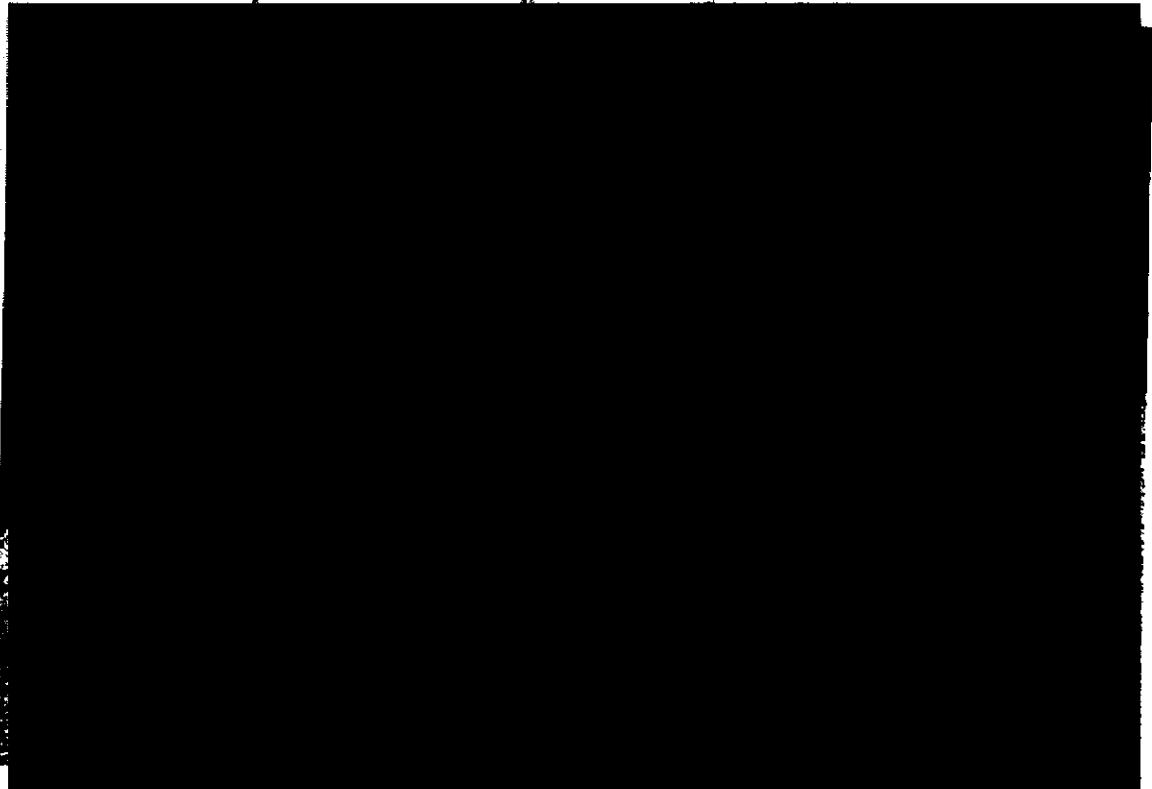
NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015



FTAIPG
art. 13
fracción IV
Activación 1

Memoria
de la
Auditoria



Rev.: 01

Ref: IT-FF-01

FO-FF-07



SECRETARÍA DE JUSTICIA

PGR

PROFESORADO GENERAL
DE LA REPUBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015



FTAIPG
art. 13
acción IV
Motivación 1

Humanas.
a la Comunidad
de la



Rev.: 01

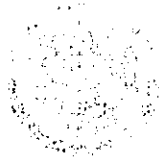
PROFESORADO GENERAL
DE LA REPUBLICA
DE ESPECIALIDAD

Ref: IT-FF-01

FO-FF-07



PROFESORADO GENERAL DE LA REPUBLICA



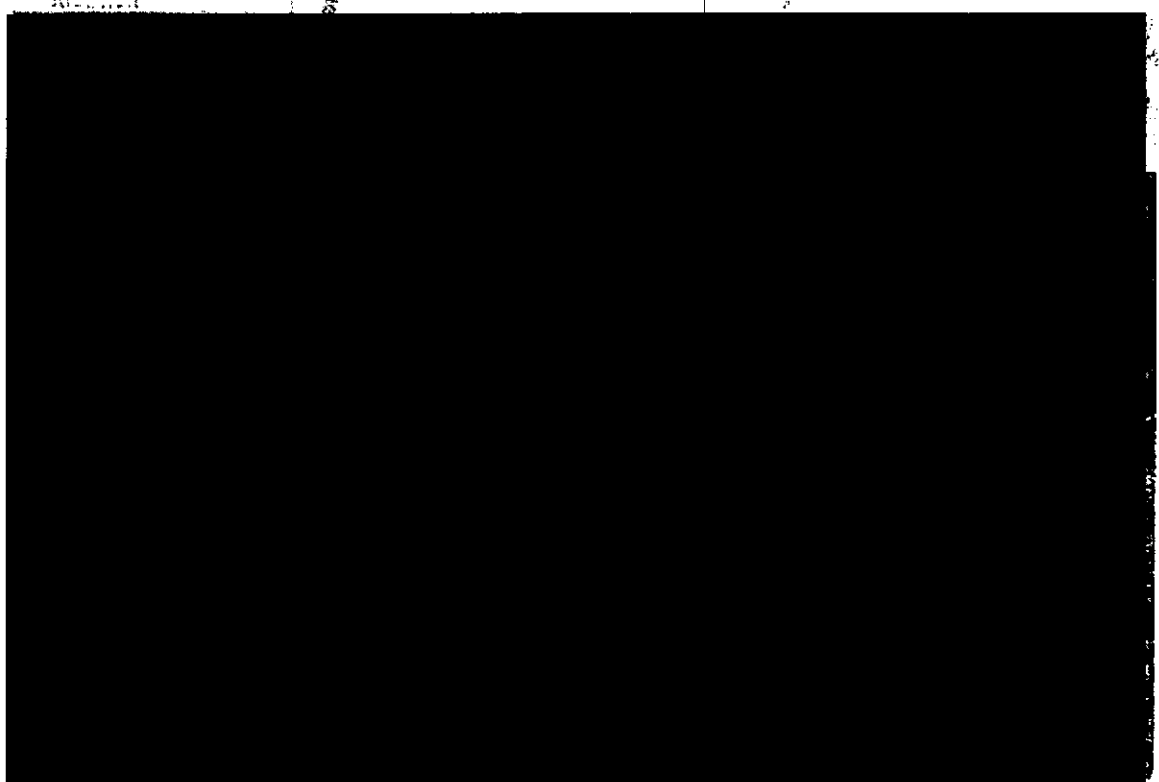
NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015



FTAIPG
art. 13
acción IV
Activación 1

DE LA E...
echos He...
ción...
B...



PGR

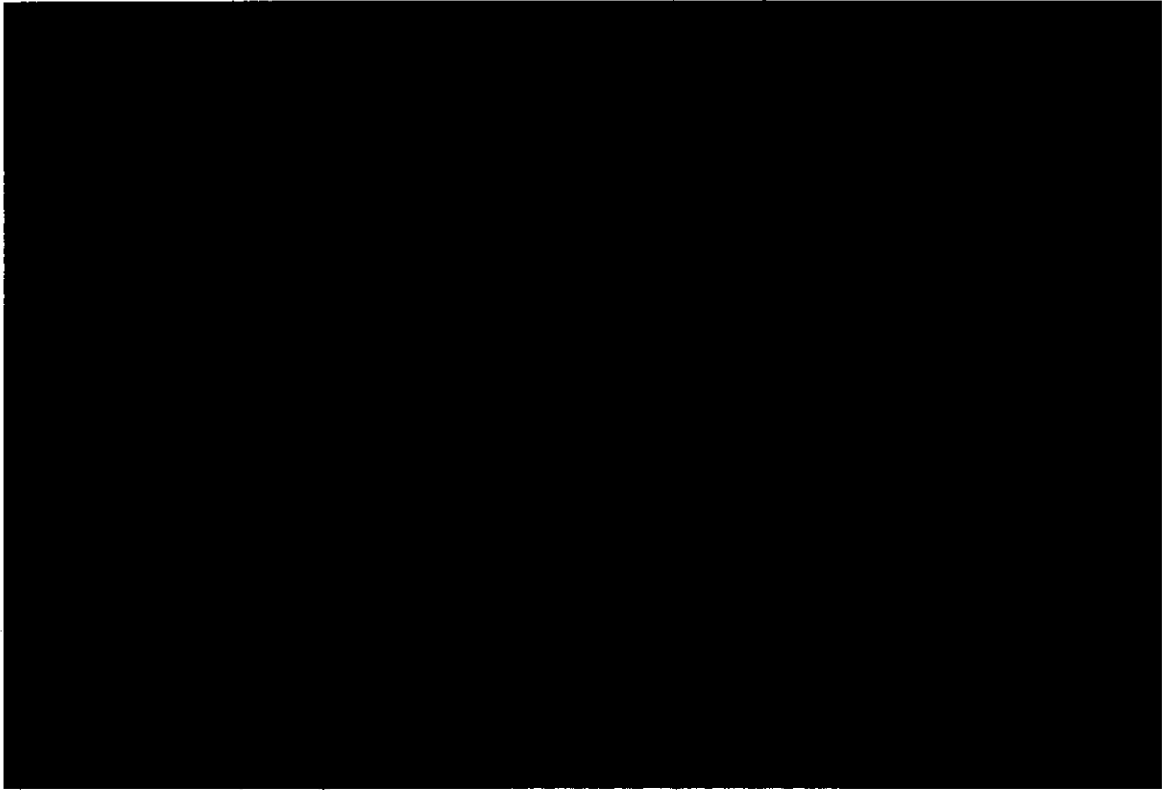
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



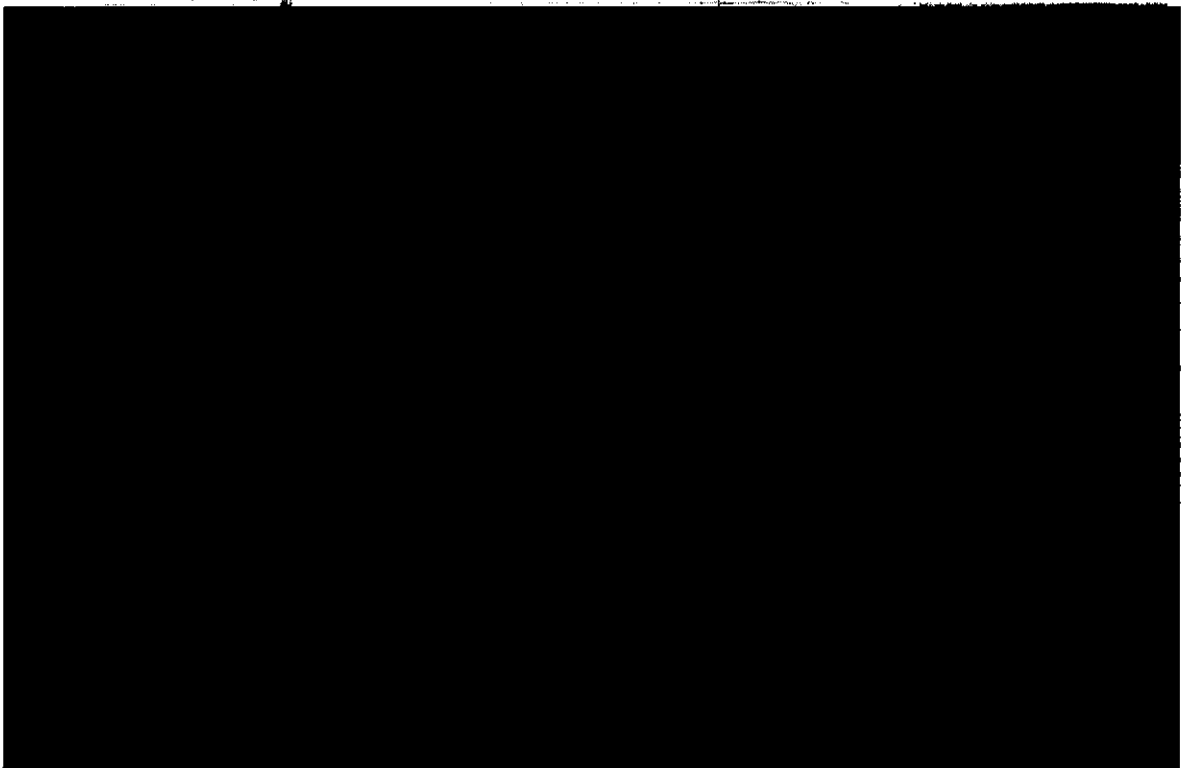
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015



FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1



Rev.: 01

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFÍA FORENSE

Ref: IT-FF-01

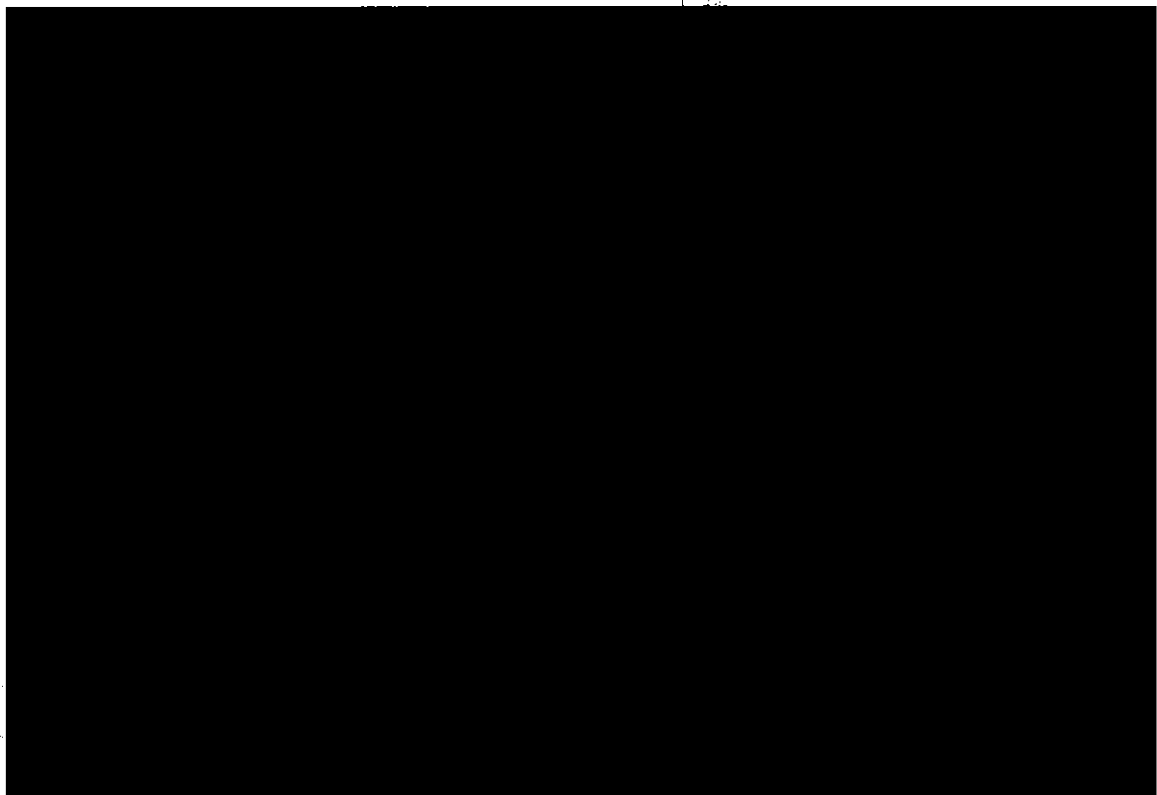
FO-FF-07





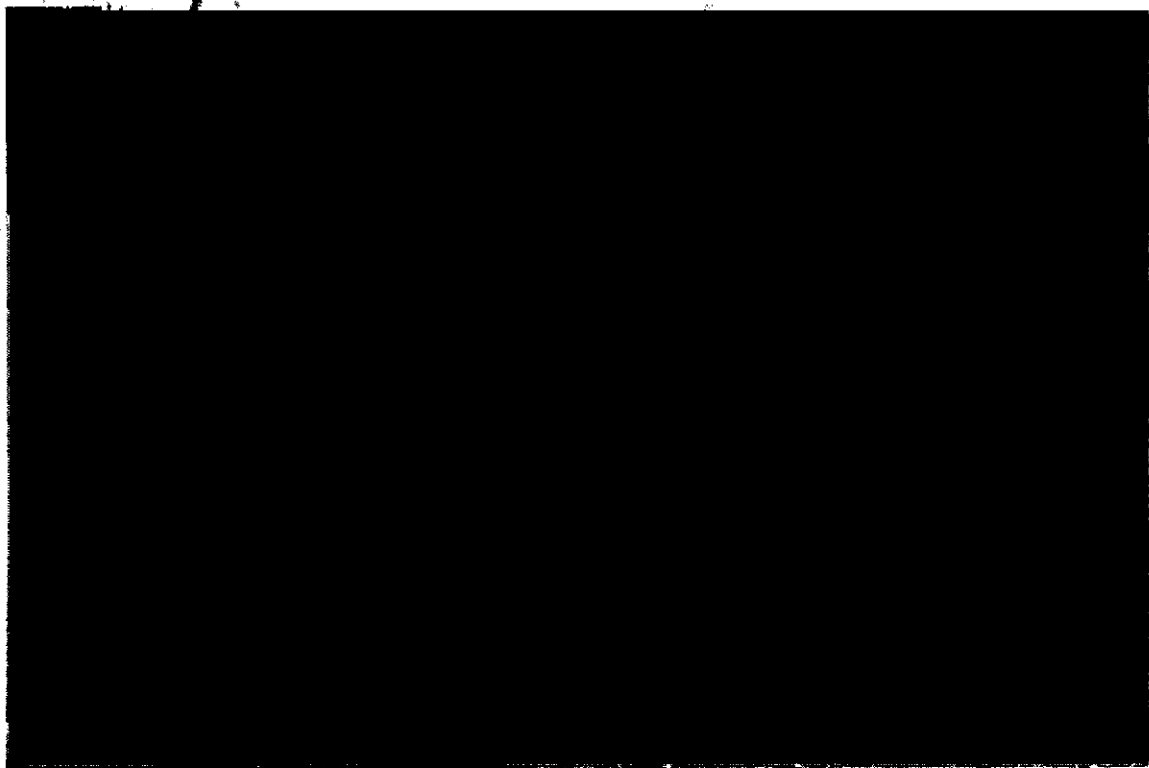
NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P./PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015



FTAIPG
rt. 13
racción IV
Activación 1

LA RE P U B L I C A
S E I D O
S E I D O



Rev.: 01

Ref: IT-FF-01

FO-FF-07



PGR

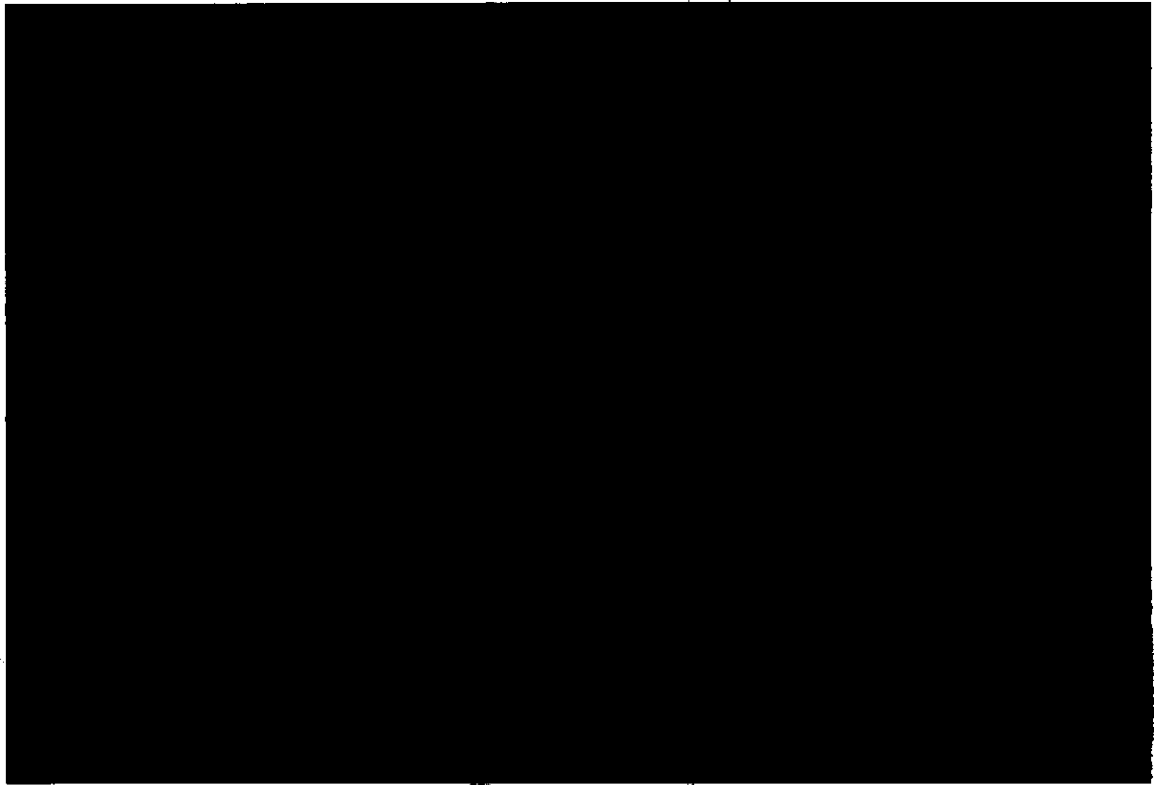
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



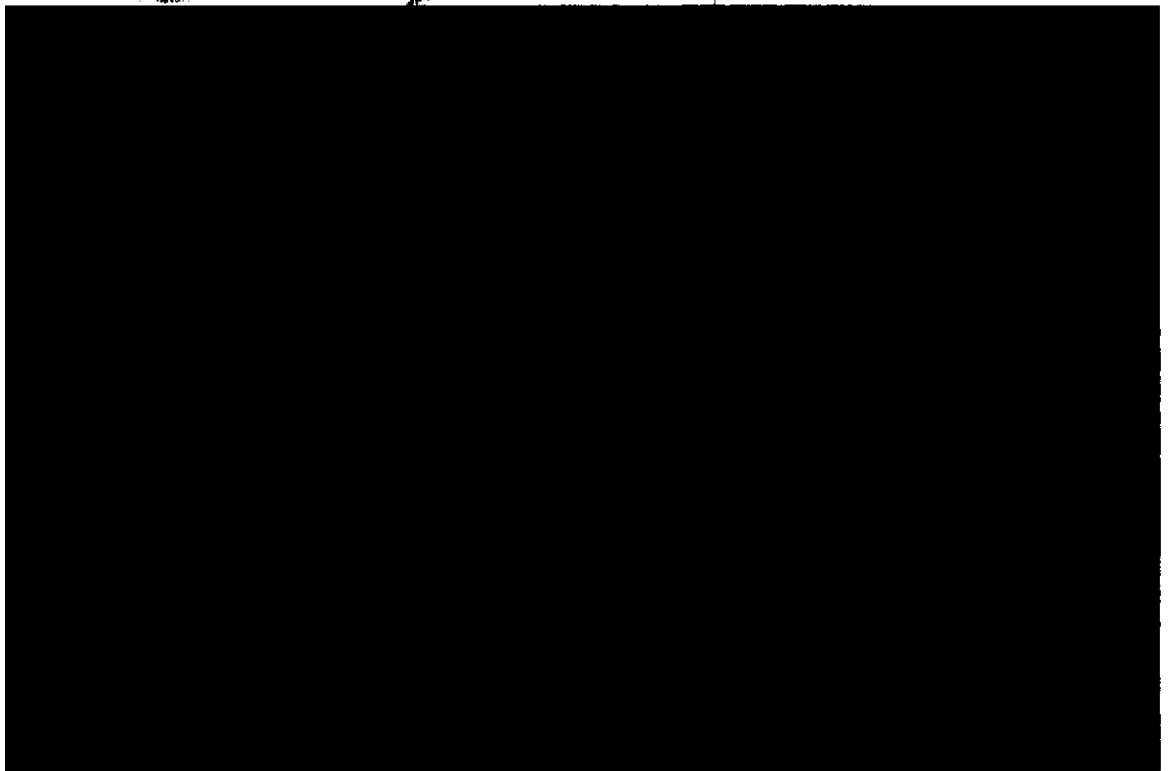
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015



FTAIPG
rt. 13
racción IV
Activación 1



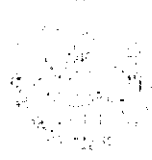
Rev.: 01

Ref: IT-FF-01

FO-FF-07

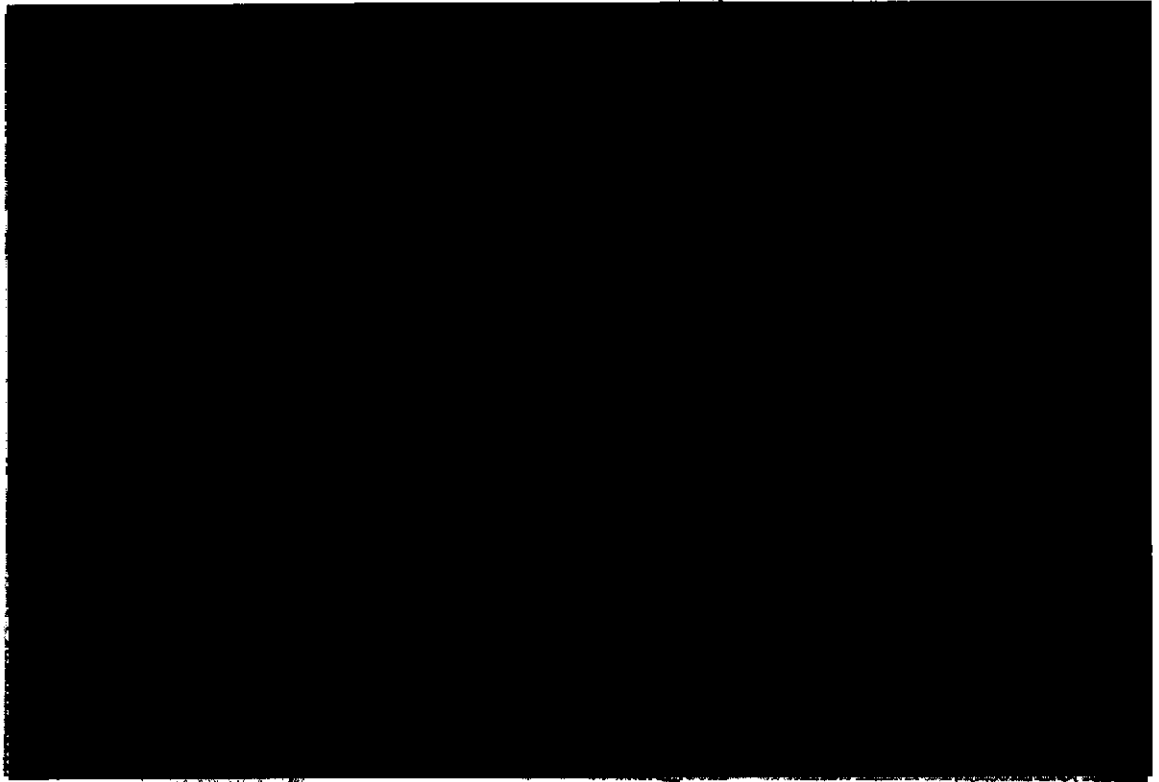


DA EN VIGENCIA



NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015



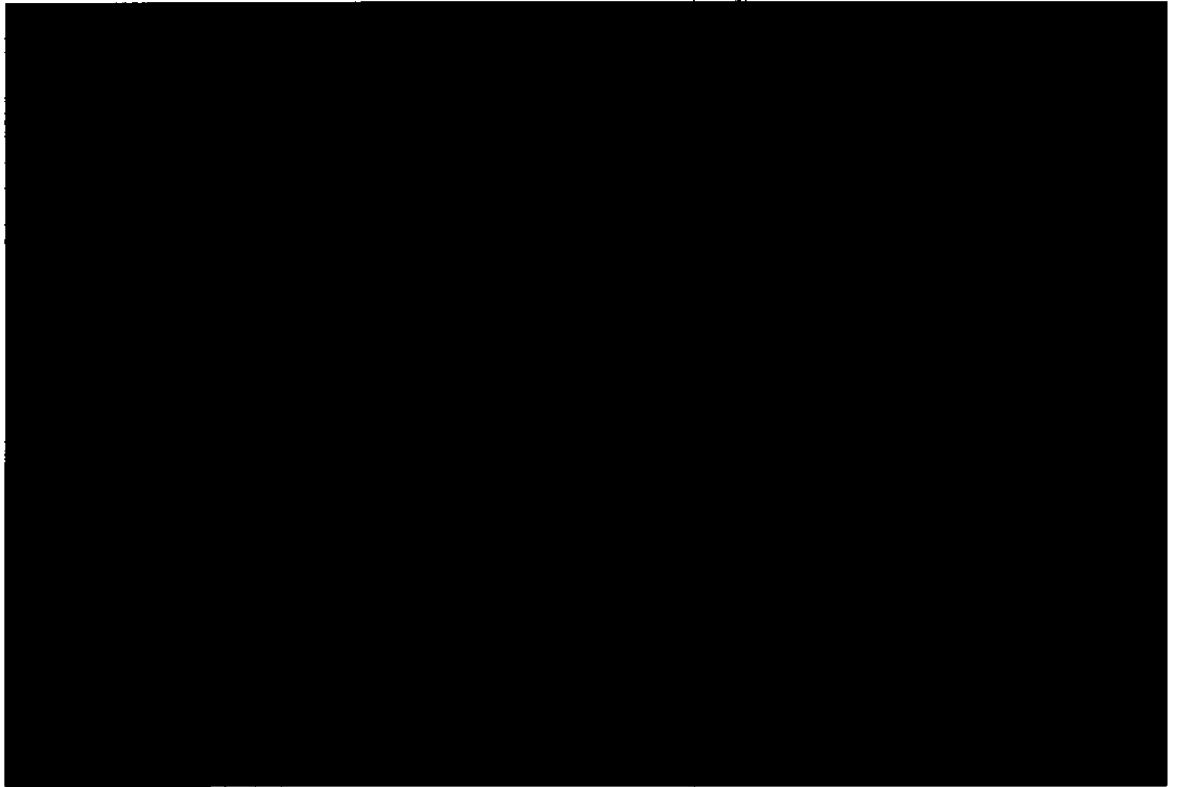
FTAIPG
art. 13
acción IV
Activación 1





NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015



FTAIPG
rt. 13
acción IV
Motivación 1



PGR

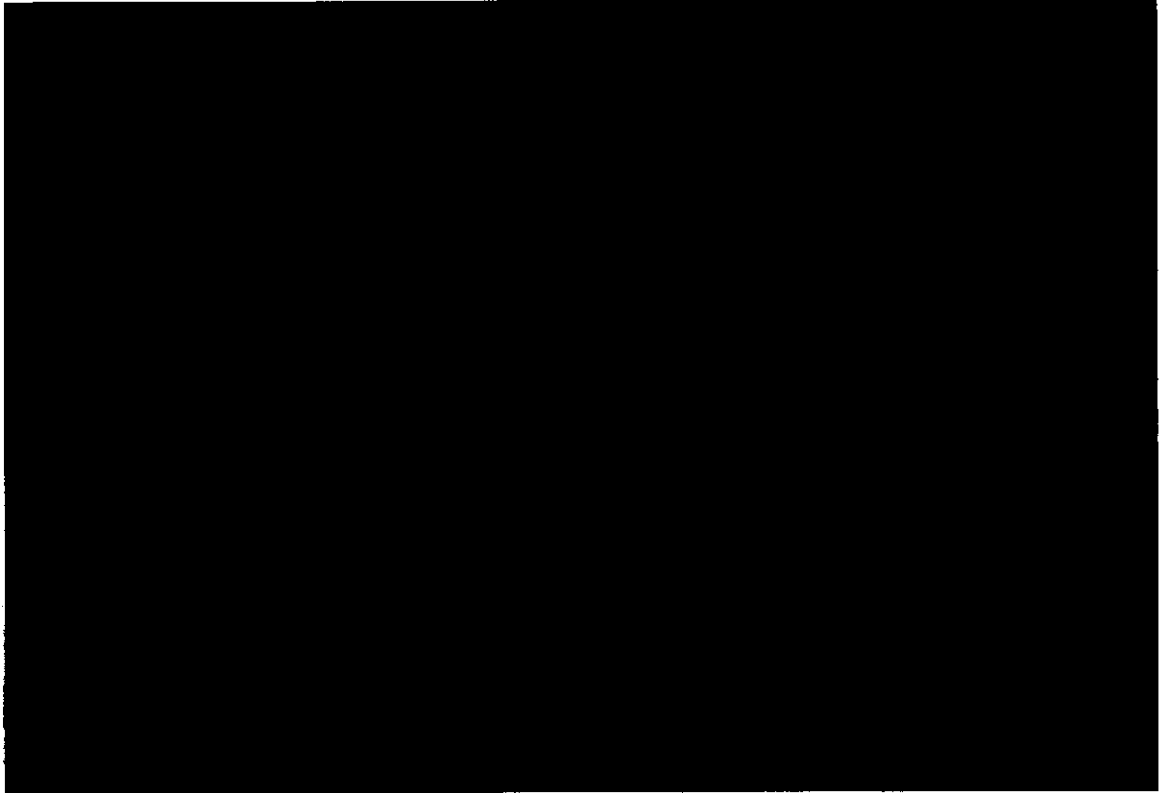
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



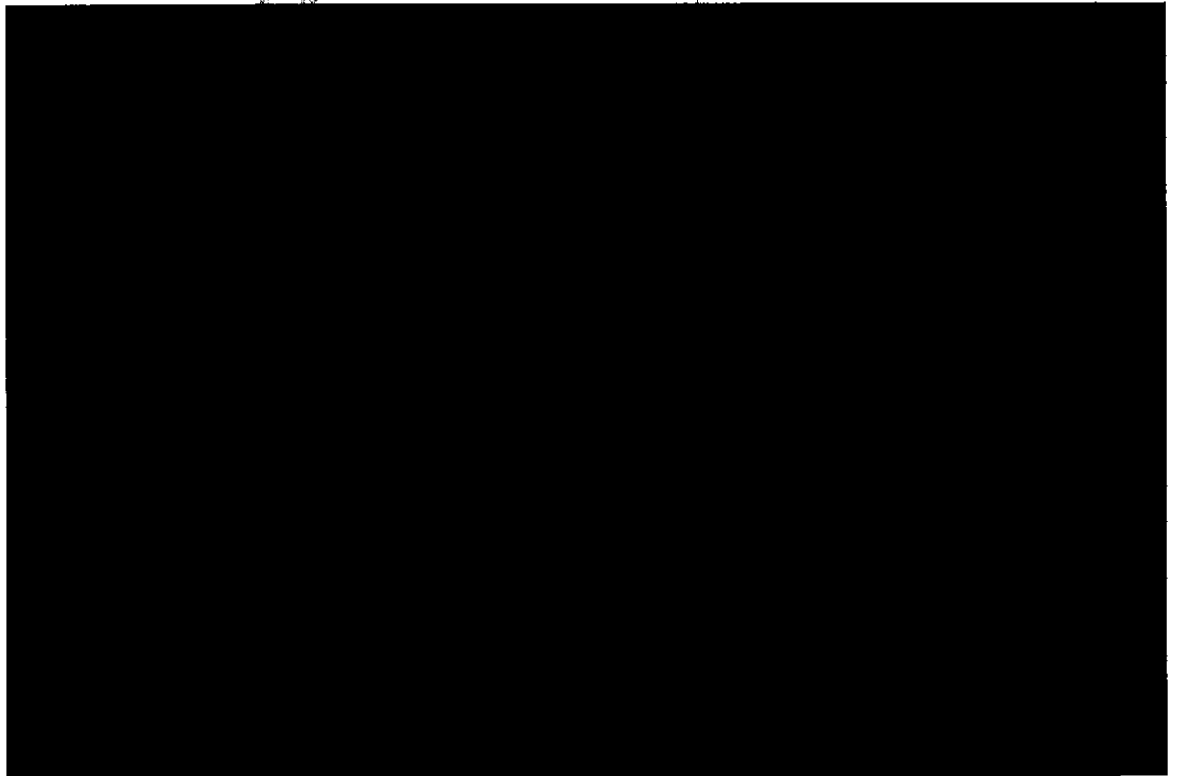
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015



FTAIPG
art. 13
acción IV
Motivación 1



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



PGR

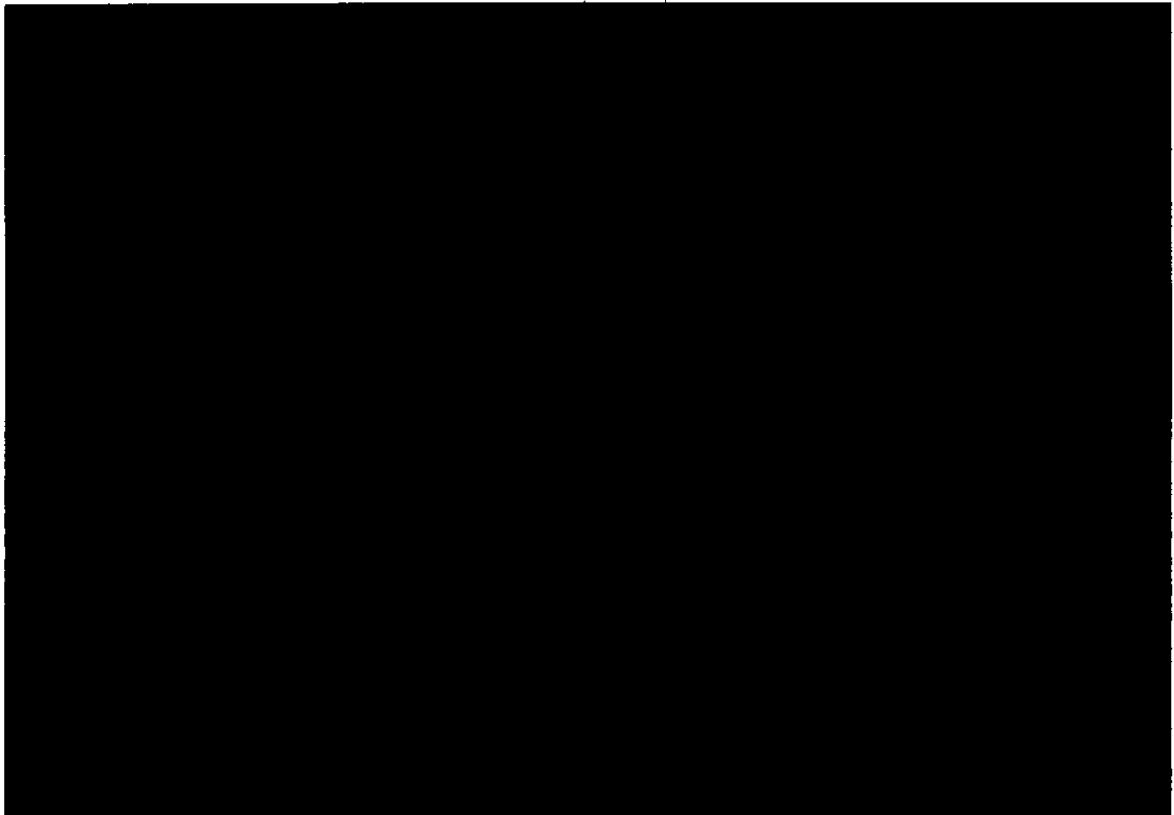
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



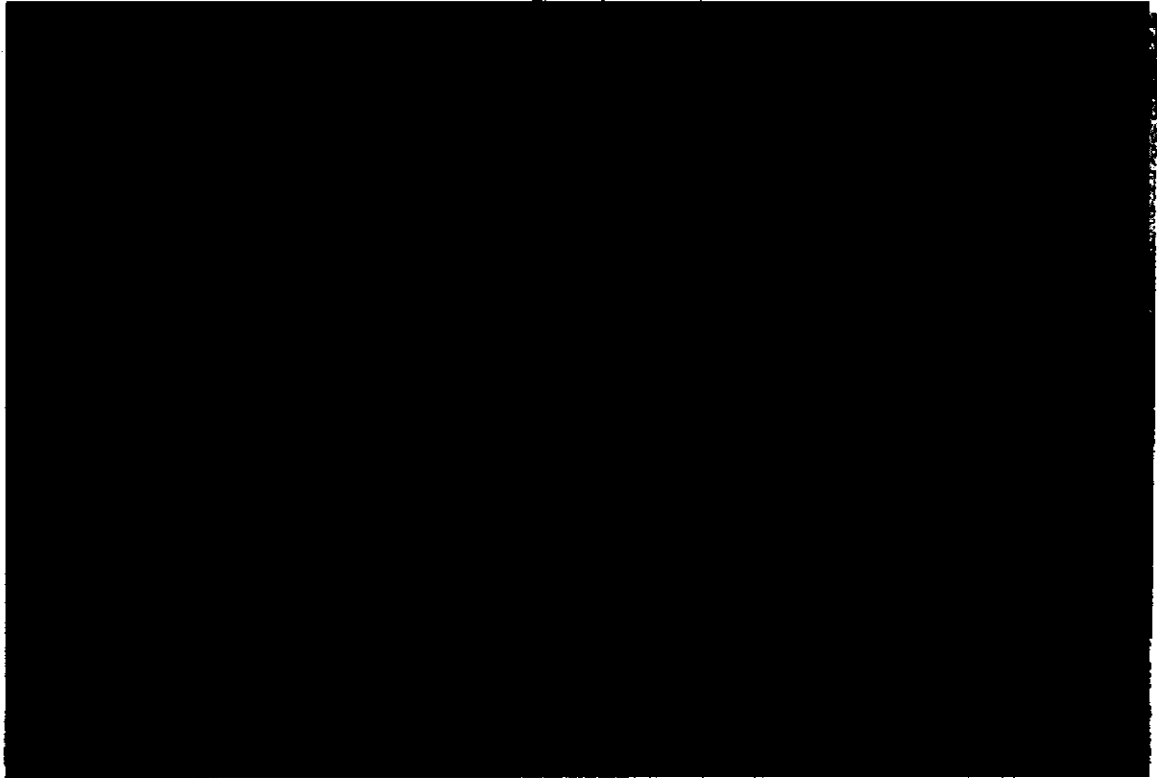
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015



FTAIPG
rt. 13
racción IV
Activación 1



Rev.: 01

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Ref.: IT-FF-01

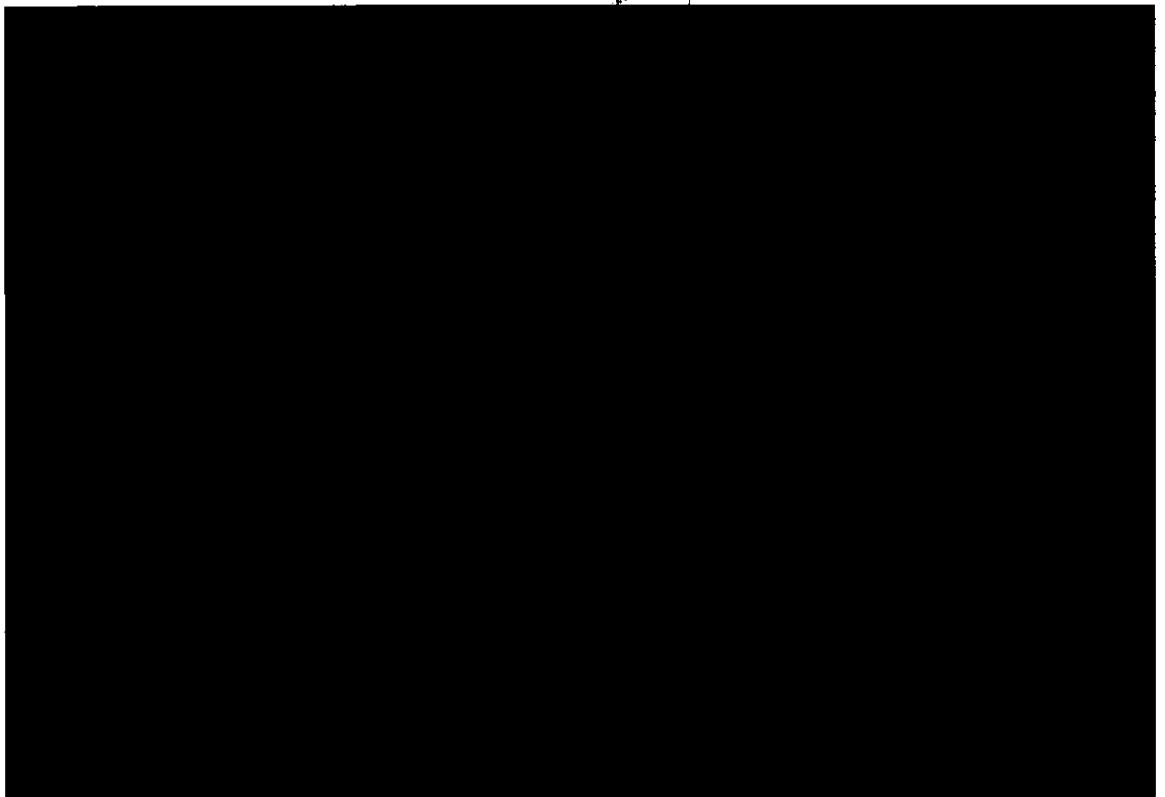
FO-FF-07



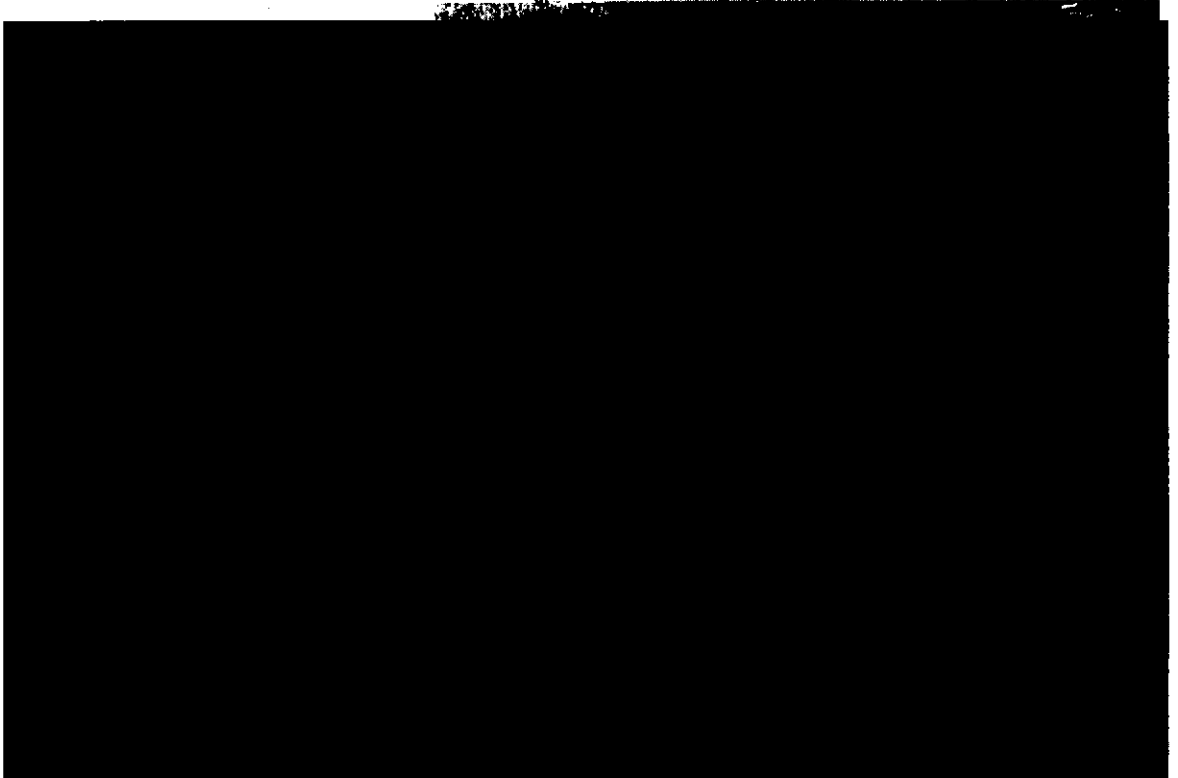


NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015



FTAIPG
vt. 13
racción IV
Activación 1



PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

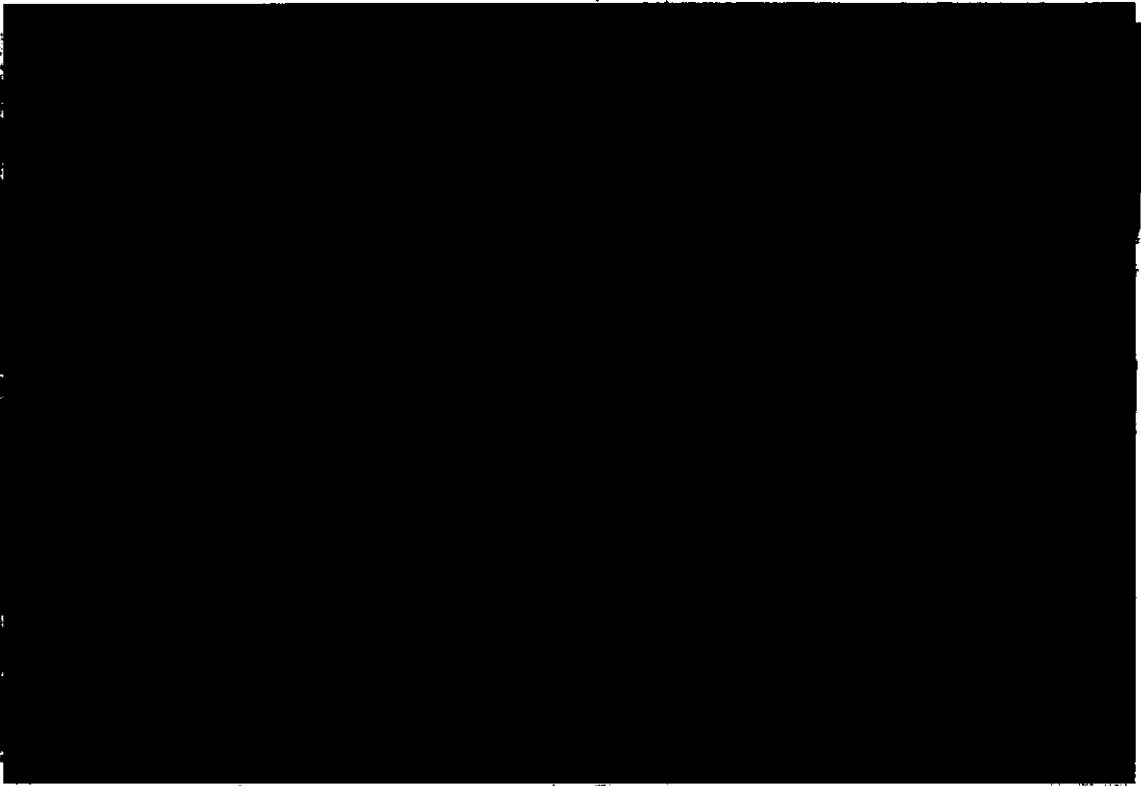


206

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015



FTAIPG
rt. 13
racción IV
Activación 1



Rev.: 01

SALVADOREÑA
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

Ref: IT-FF-01

FO-FF-07



Averiguación Previa
PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 12:40 doce horas con cuarenta minutos del día dieciséis de abril de dos mil quince, la suscrita licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia con quienes al final firma y DAN FE -----

DIJO-----

--- Se tiene por recibido el Dictamen en la Especialidad de Fotografía Forense, con número de folio 29183, de fecha dieciséis de abril del dos mil quince, signado por la C. [REDACTED] Perito en Materia de Fotografía Forense, mediante el cual concluye: *"Me constituí durante el periodo comprendido del día 14 al 15 de abril, con peritos y personal Ministerial, en el inmueble ubicado en [REDACTED] Lugar en donde se realizó la fijación fotográfica de la diligencia del inmueble antes referido, mismo que me fue señalado por la Agente del Ministerio Público de la Federación actuante, obteniendo un total de 333 tomas fotográficas resultado de mi intervención."* Documentos constante de dos fojas útiles y ciento sesenta y siete fojas con representaciones fotográficas, de lo cual en términos del artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones-----

ACUERDA-----

--- UNICO: Asegúrese a los autos de la presente indagatoria el documento descrito con antelación para los efectos legales a que haya lugar.-----

CÚMPLASE-----

--- Así lo acordó y firma la licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia, con quienes firma y DAN FE -----

DAMOS FE-----

Testigo de Asistencia [REDACTED]

Testigo de asistencia [REDACTED]

LIC. JULIO CESAR CABELLO SALAZAR.

LIC. GUILLERMO ALVARADO SOTO.

--- RAZÓN.- En seguida y en la misma fecha, se da cumplimiento al presente acuerdo y se agregan los documentos de cuenta.-----

CONSTE-----

Testigo de Asistencia [REDACTED]

Testigo de asistencia [REDACTED]

FTAIPG
rt. 13
acción IV
Motivación 1

FTAIPG
rt. 18
acción II
Motivación 2

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

**ASUNTO: DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD
DE FOTOGRAFIA FORENSE.**

México D.F; a 16 de Abril del 2015.

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO DE LA S.E.I.D.O.
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

Presente.

La que suscribe Perito en materia de Fotografía Forense propuesto por la Directora de Especialidades Criminalísticas para intervenir en Expediente A. P. al rubro citado, emite el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

En atención a su Oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/2690/2015 de fecha 13 de Abril del 2015 y recibido por esta Coordinación General el mismo día, en donde solicita:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

Solicito designe perito en materia de fotografía, video, criminalística, tránsito terrestre informática, antropología, genética, dactiloscopia, incendios y explosivos con el fin de que acompañen a esta representación social de la Federación a una diligencia ministerial los días 14 y 15 de abril del presente año a Cocula en el Estado de Guerrero...

ELEMENTOS DE ESTUDIO.

Fijación Fotográfica de un inmueble ubicado en [REDACTED]

METODO DE ESTUDIO.

DEDUCTIVO: Es aquel que parte de un marco general de referencia hacia algo en particular; llevando a cabo tomas fotográficas: Generales, Medianos Acercamientos (Relacionadas), Acercamientos y Grandes Acercamientos.

Rev.: 03

Ref.: IT-EE-01

EQ-EE-07

FTAIPG
rt. 13
acción IV
Motivación 1

FTAIPG
rt. 18
acción II
Motivación 2

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

EQUIPO FOTOGRAFICO UTILIZADO.

- Cuerpo de Cámara Marca Nikon Modelo D7100
- Lente Zoom, Marca Nikon Modelo AF-S NIKKOR 18-105 mm
- Flash Externo Marca Nikon, Modelo SPEEDLITE SD-700
- Memoria de Almacenamiento Externo Tipo SD.

OBSERVACIONES.

Me fue señalado en todo momento por la Autoridad Ministerial.

CONCLUSIONES.

Me constituí durante el periodo comprendido del día 14 al 15 de Abril 2015 con peritos y personal Ministerial, en un inmueble ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] lugar, en donde se realizó la fijación fotográfica de la diligencia del inmueble antes referido, mismo que me fue señalado por la Agente del Ministerio Público de la Federación actuante, obteniendo un total de 333 tomas fotográficas resultado de mi intervención.

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Activación 1

ATENTAMENTE

[REDACTED]

PERITO EN MATERIA DE FOTOGRAFIA FORENSE

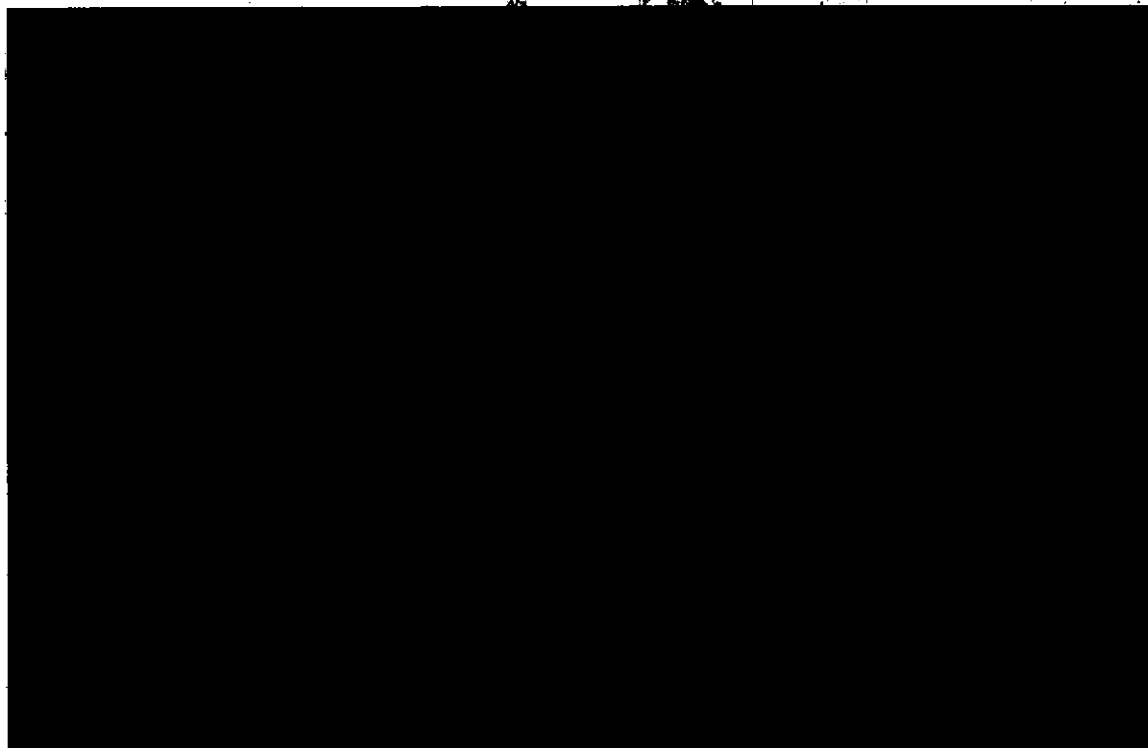
FTAIPG
rt. 18
racción II
Activación 2

ANEXOS: 167 fojas conteniendo 333 (trecientas treinta y tres) Impresiones fotográficas a color en tamaño 10.2 X 15.2 cms.

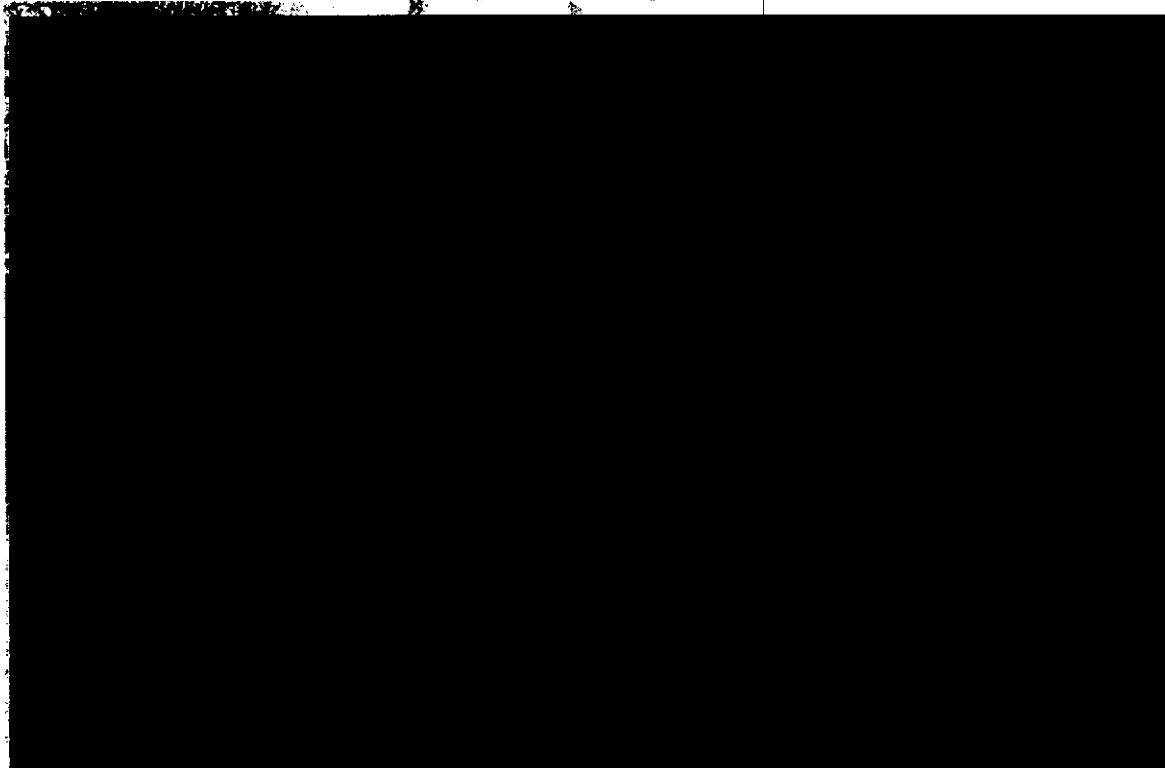
[REDACTED]

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



FTAIPG
rt. 13
racción IV
Activación 1



Rev.: 01

Ref.: IT-EE-01

EO-EE-07

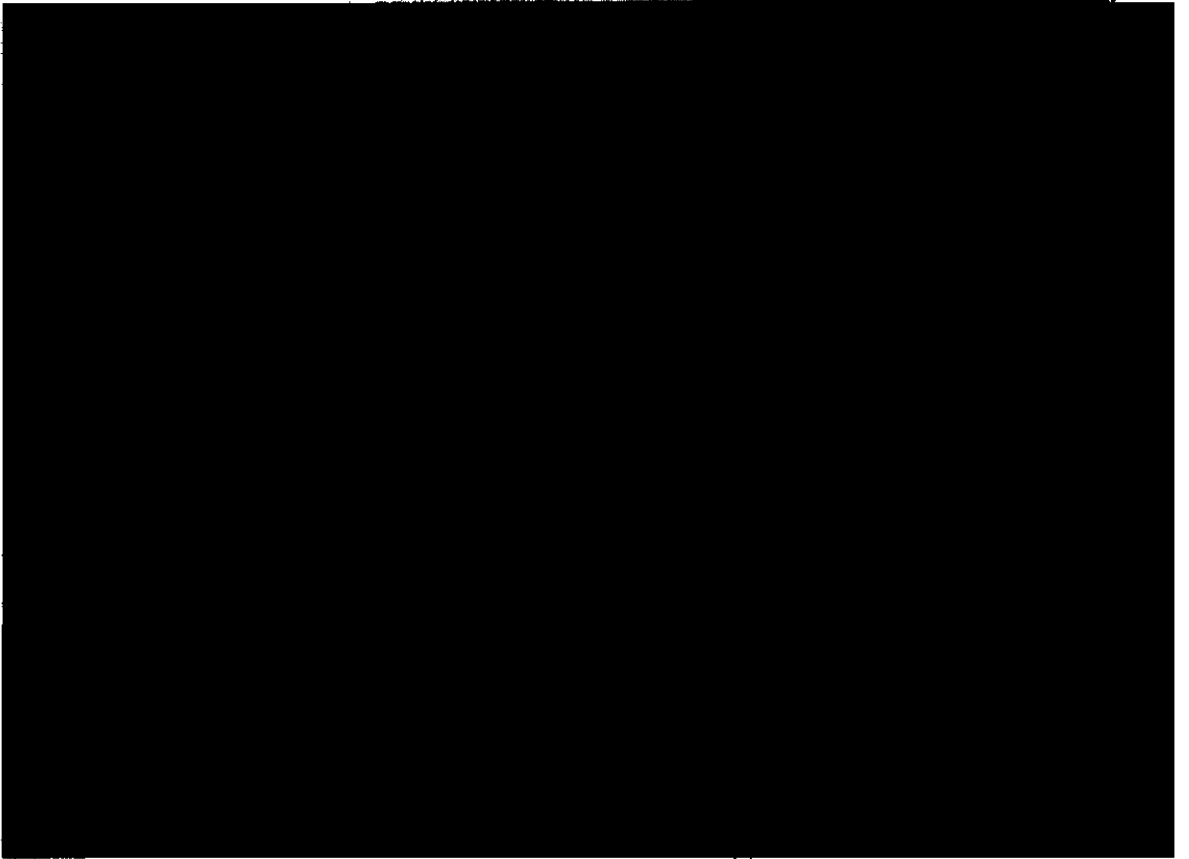


NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



FTAIPG
vt. 13
racción IV
Activación 1



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

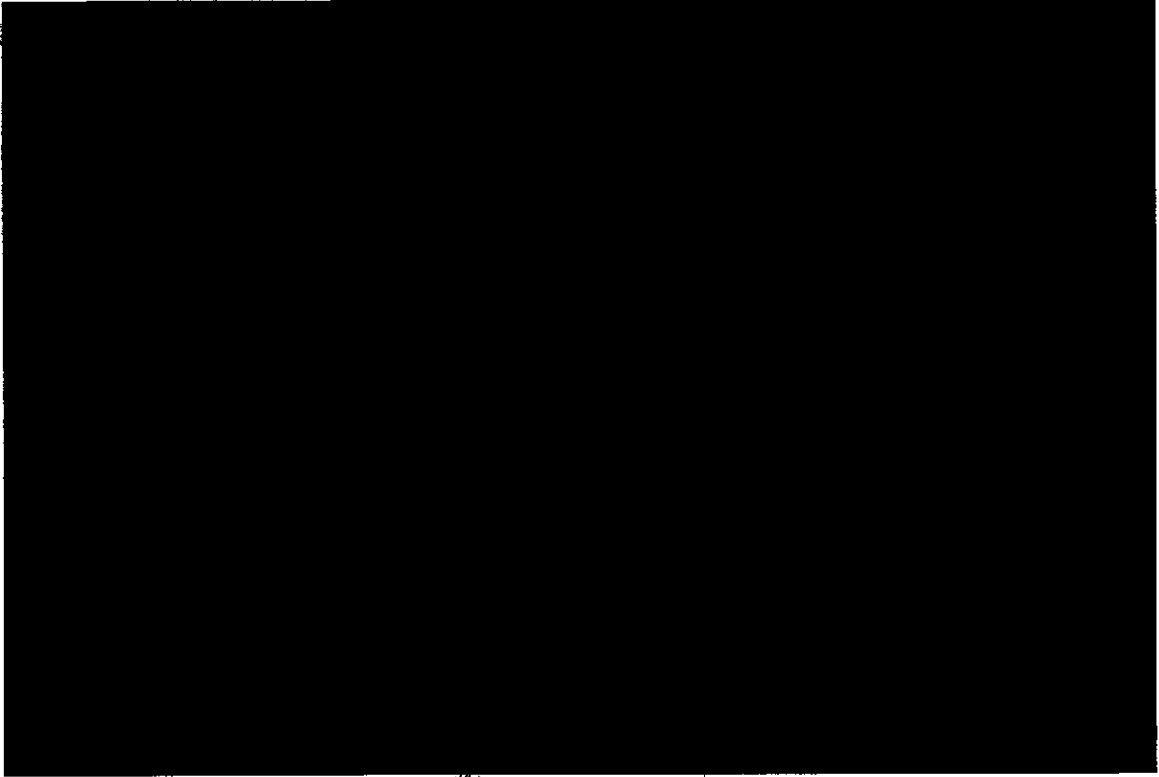
FO-FF-07

INSTITUTO VENEZOLANO DE LA FOTOGRAFIA
ESPECIALIZADO EN
DELINCUENCIA
CADA
EN INSTRUCCION
A DE LOS PERITOS

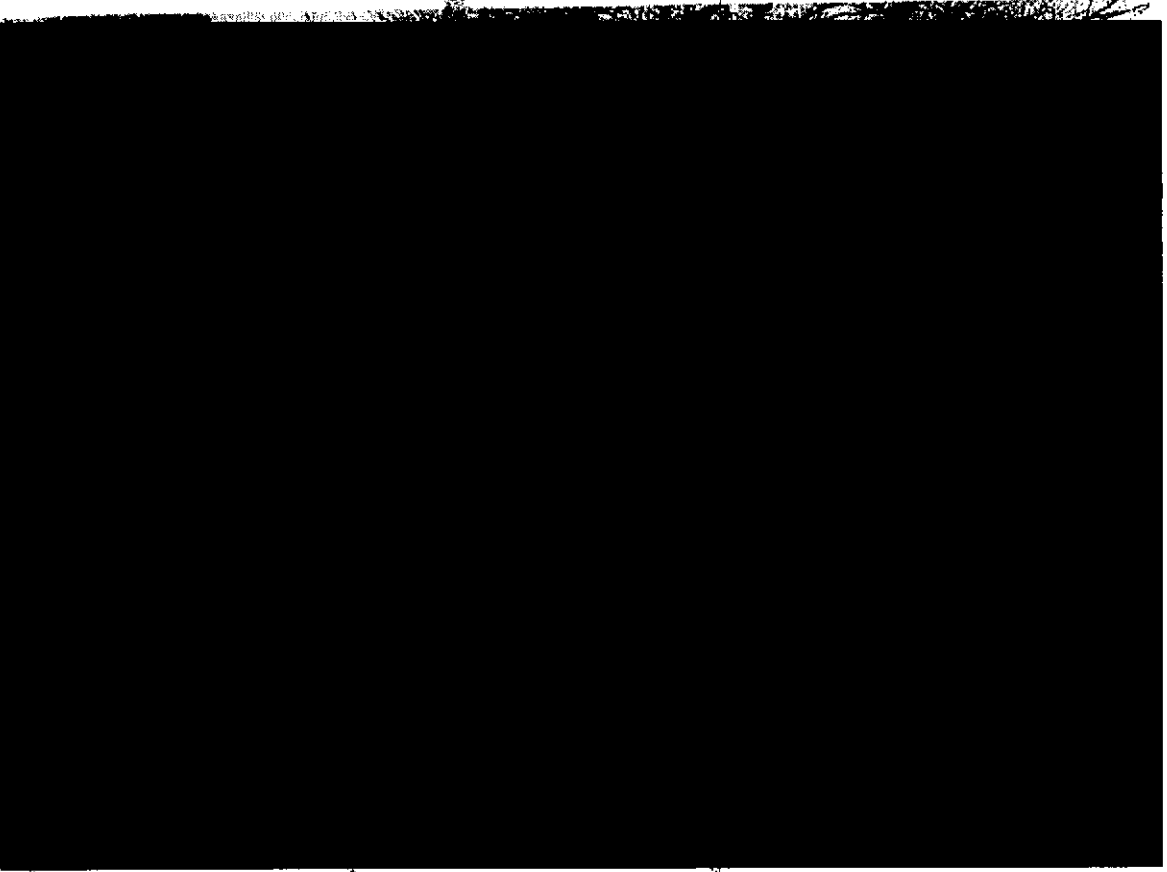


NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



Faint, illegible text or stamp at the bottom left corner.

PGR

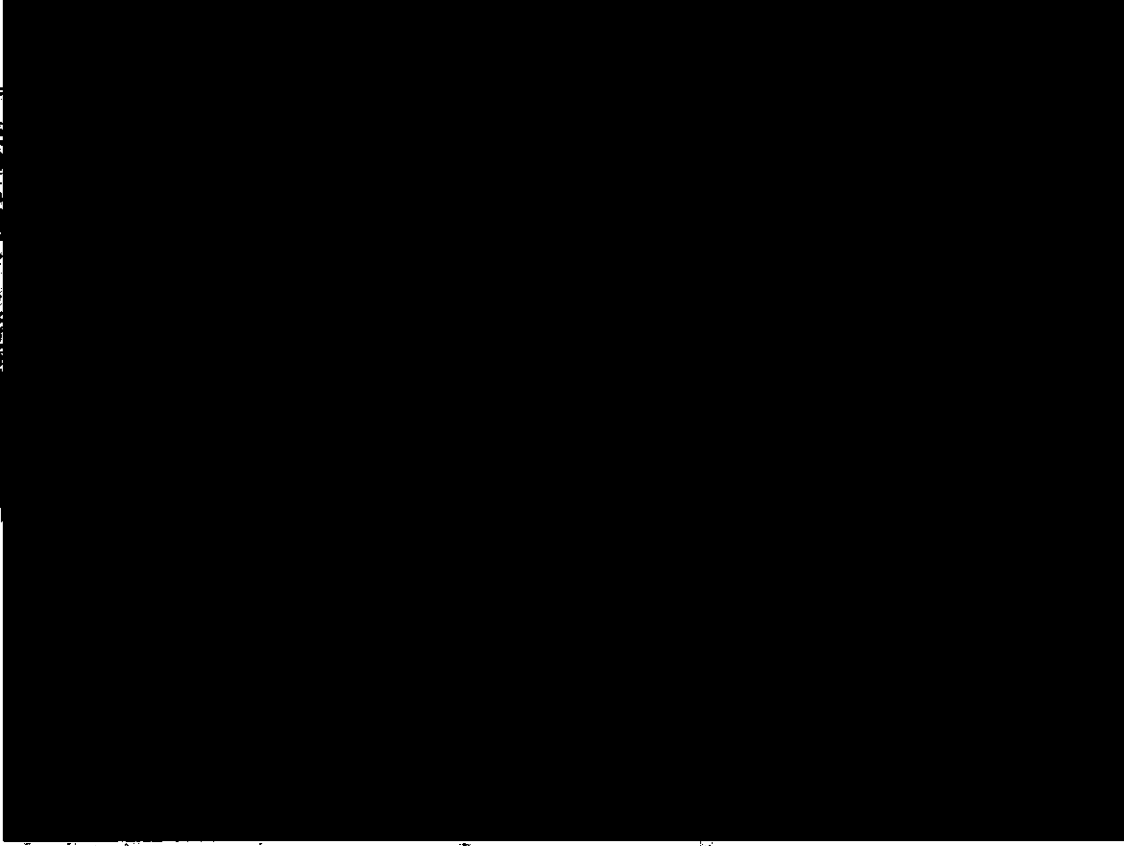
PROCURADURÍA GENERAL
DEL FISCALÍA



AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales 261
Dirección General de Laboratorios Criminológicos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



FTAIPG
rt. 13
racción IV
Activación 1



Rev.: 01



SO-EE-07

DIRECCIÓN GENERAL DE LA INVESTIGACIÓN
PERICIAL PARA LOS SERVICIOS PERICIALES
DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINOLÓGICOS
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFÍA FORENSE

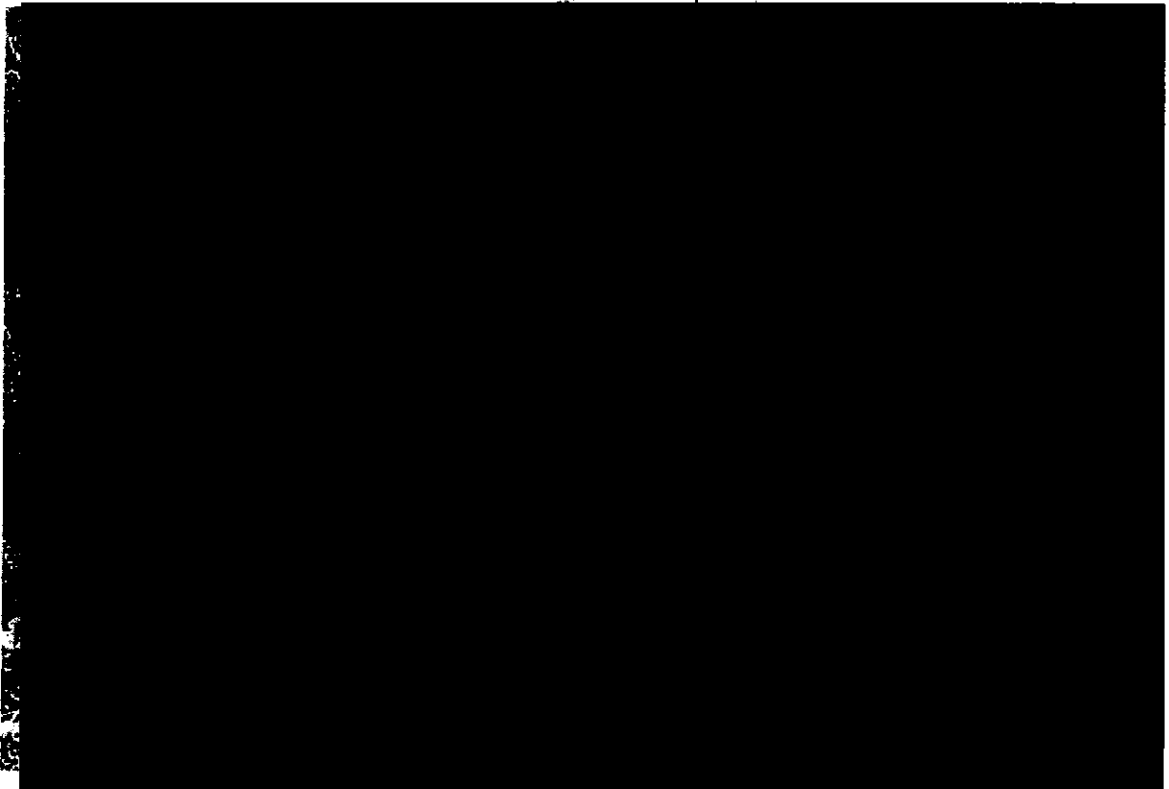


NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P. DGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1



INVESTIGACIÓN
investigación



Rev.: 01

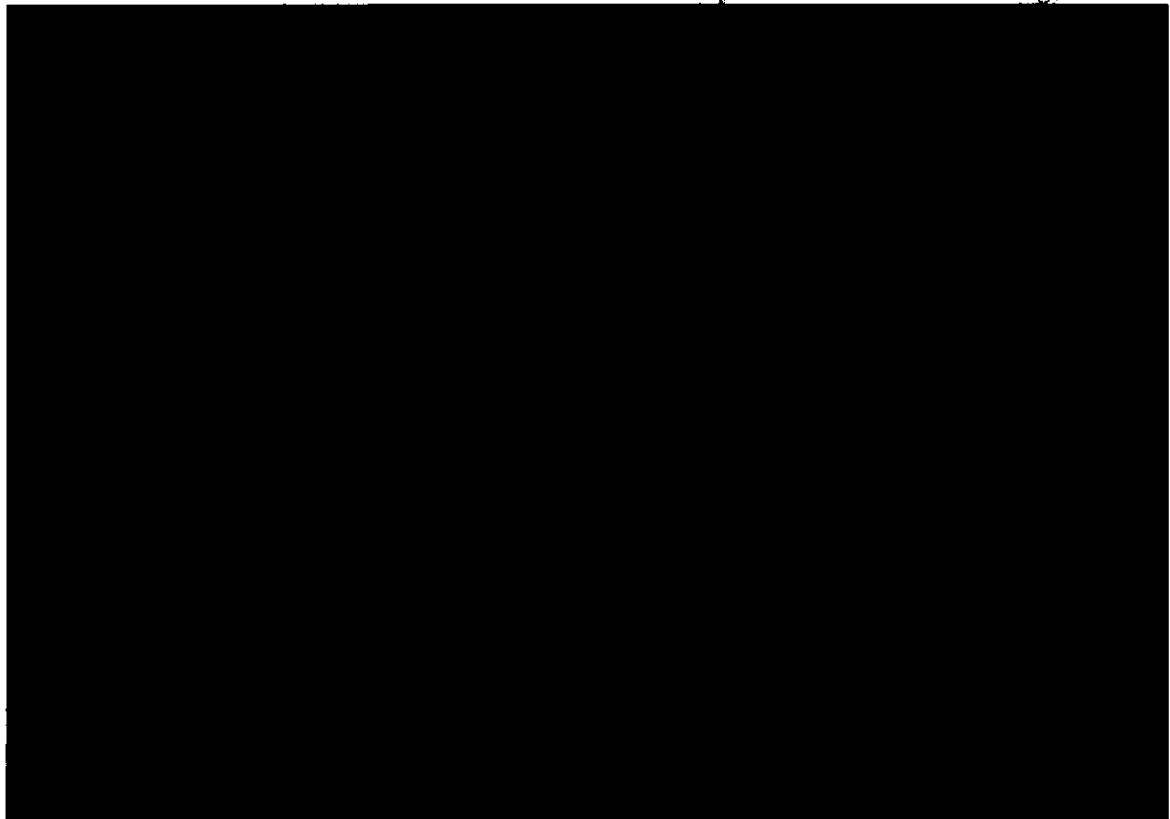


RESPECTO A LA
DE DELINCUENCIA
NIZADA
VA EN INVESTIGACIÓN
SERIA DE SEGUROS

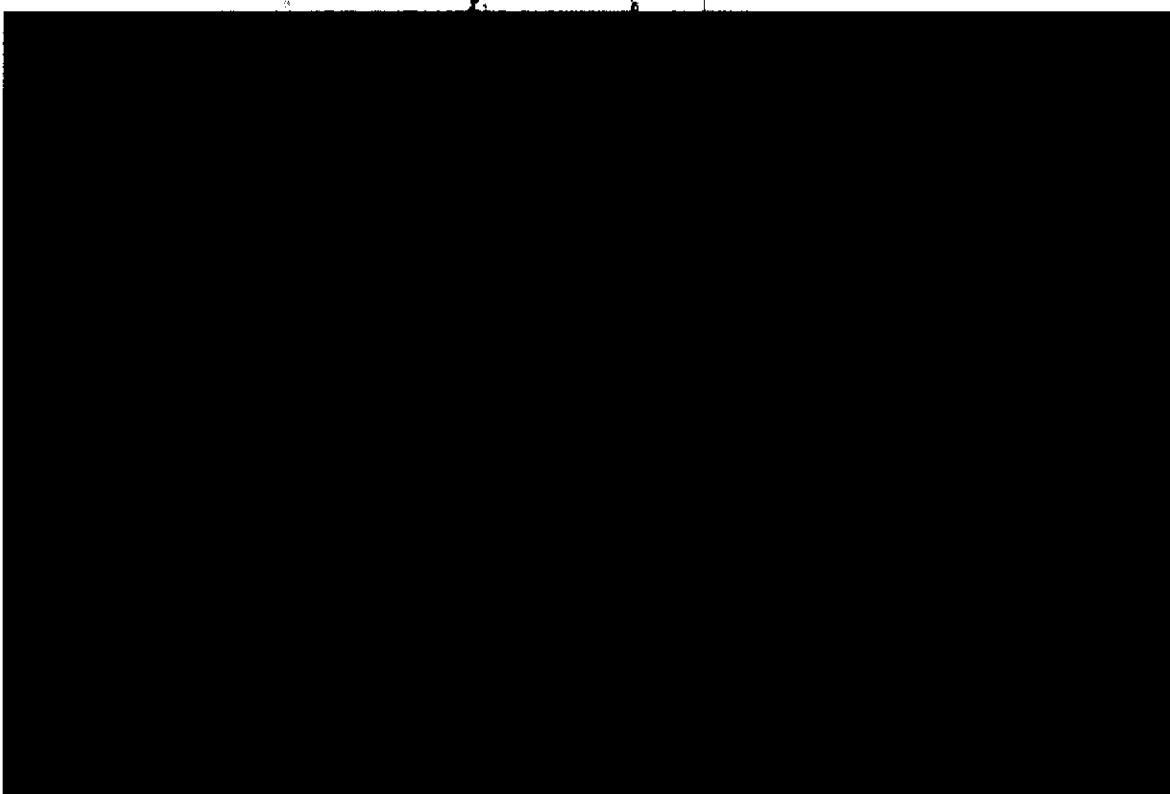


NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



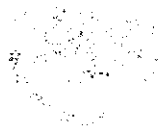
FTAIPG
rt. 13
acción IV
Motivación 1



Rev.: 01



Def. Nos. H...
Serv. de...
T...
T...



NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



FTAIPG
rt. 13
acción IV
Motivación 1

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense



Rev.: 01

Ref: IT-EE-01

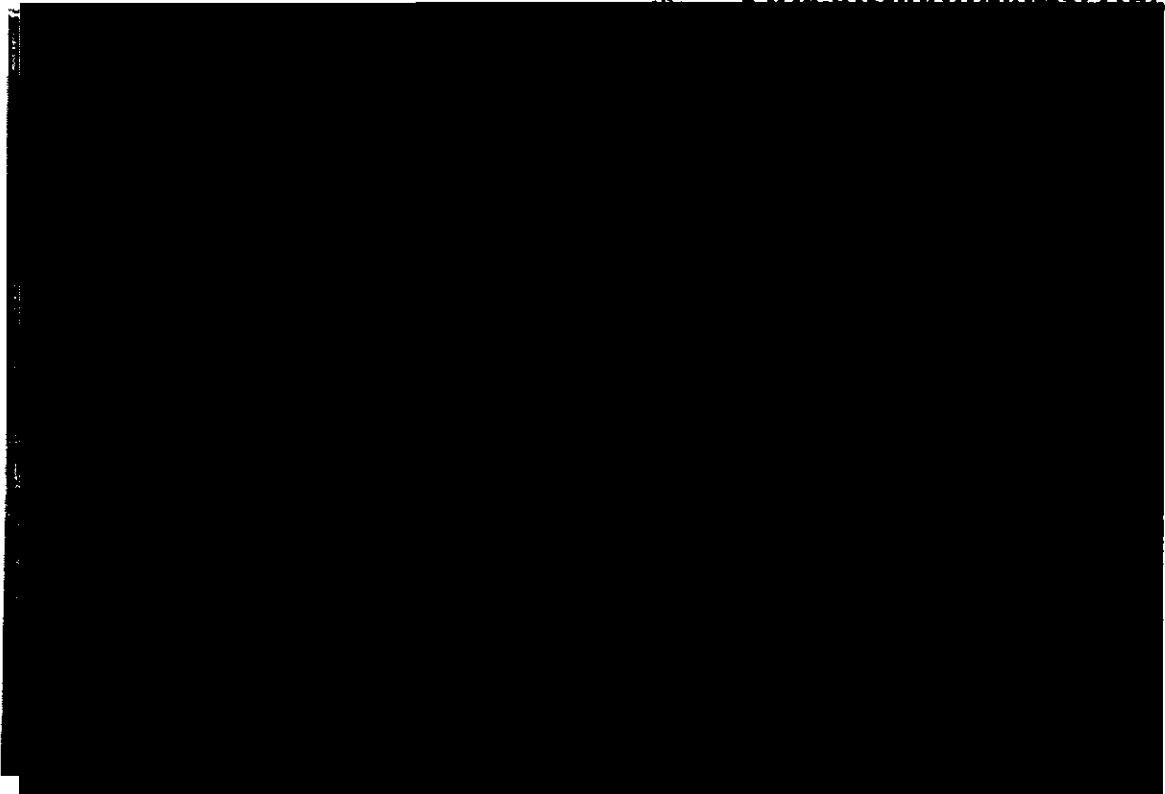
EO-EE-07



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

LABOR/SEIDO/LEIDMS/216/2015.



FTAIPG
rt. 13
racción IV
Activación 1



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



NÚMERO DE FOLIO:

2015.



FTAIPG
art. 13
acción IV
Activación 1



Rev.: 01

Ref: IT-55-01

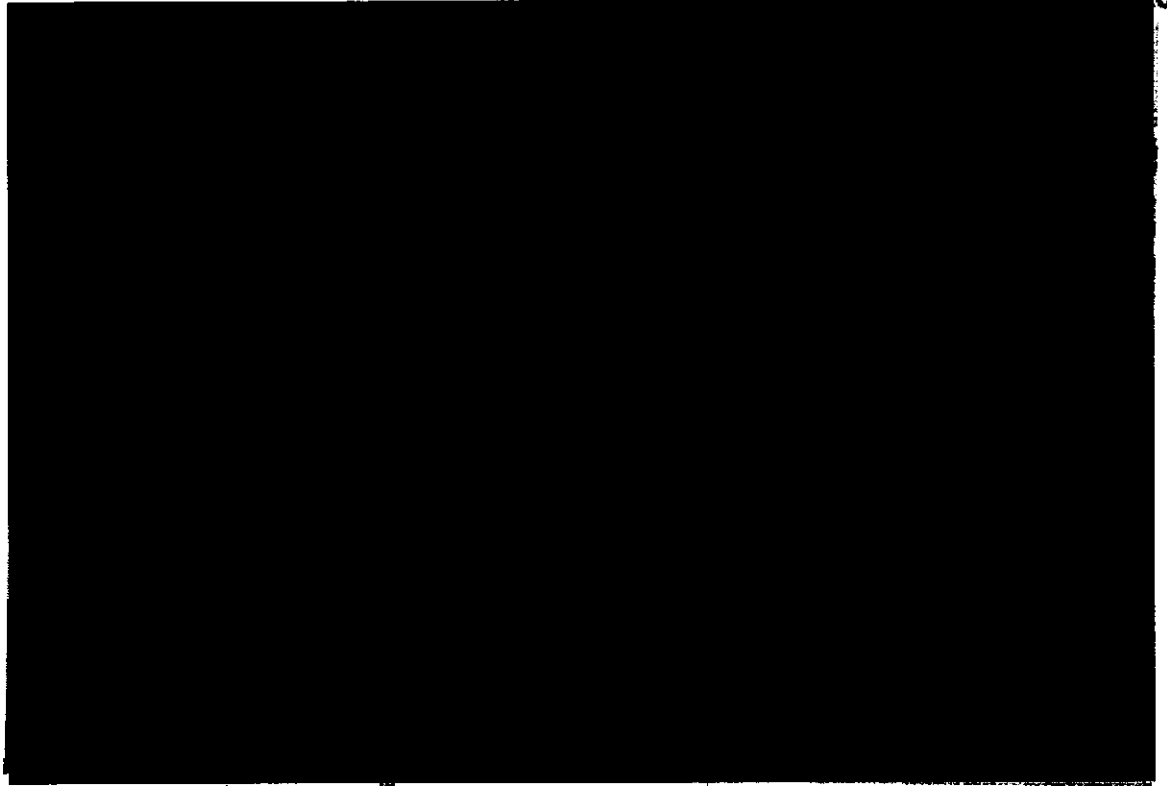
50-55-07



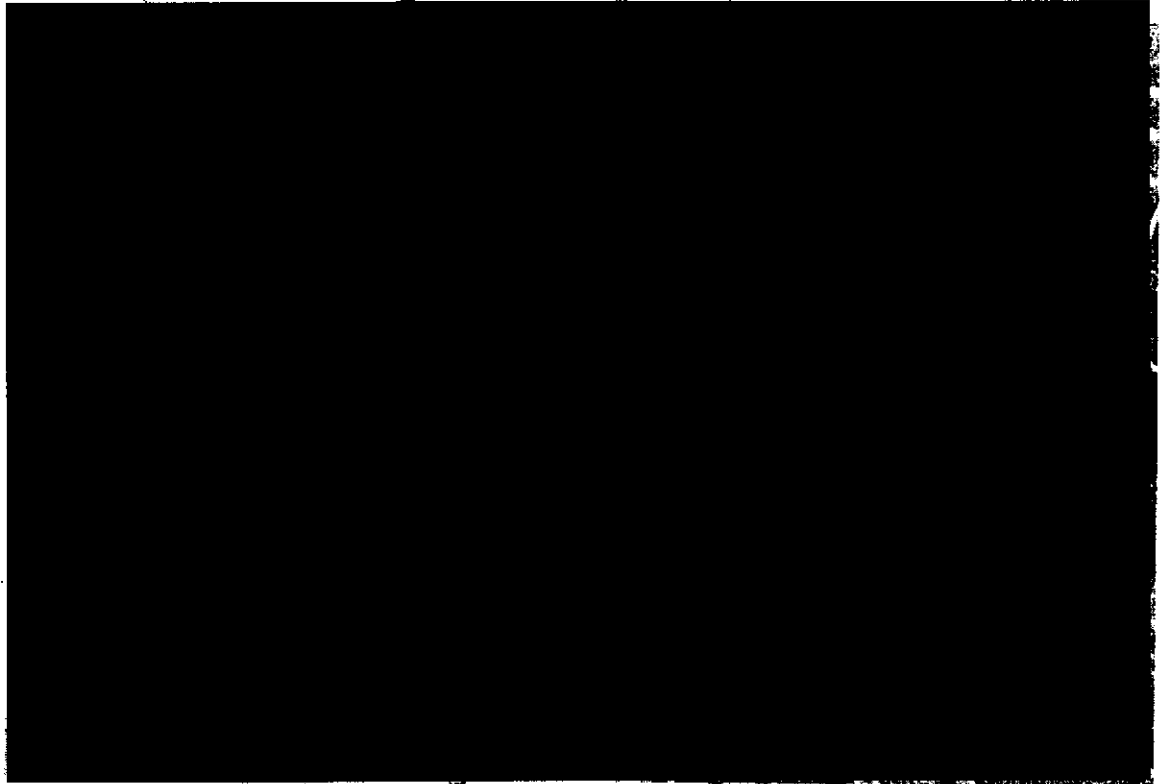
Investigación

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A. D. P. G. R. / S. E. I. D. O. / U. E. I. D. M. S. / 216 / 2015.



FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Activación 1

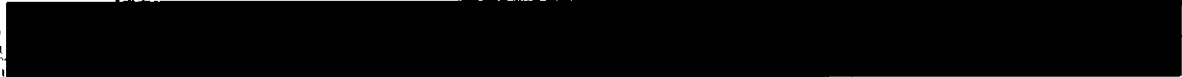


Rev.: 01

Ref.: IT-EE-01

EQ-EE-07

AL DE LA
SPECIAL
DE LINDO
IZADA
RESOLUCIÓN
DE LOS
Derechos Humanos.
de la Comunidad
Investigador



NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



FTAIPG
rt. 13
acción IV
Activación 1



Rev. 01

Ref. IT-FF-01

FO-FF-07

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
INVESTIGACIÓN

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



FTAIPG
rt. 13
acción IV
Activación 1



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINOLÓGICOS
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFÍA FORENSE

Rev.: 01

Ref.: FT-EE-01

EO-EE-07

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINOLÓGICOS
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFÍA FORENSE



PGR

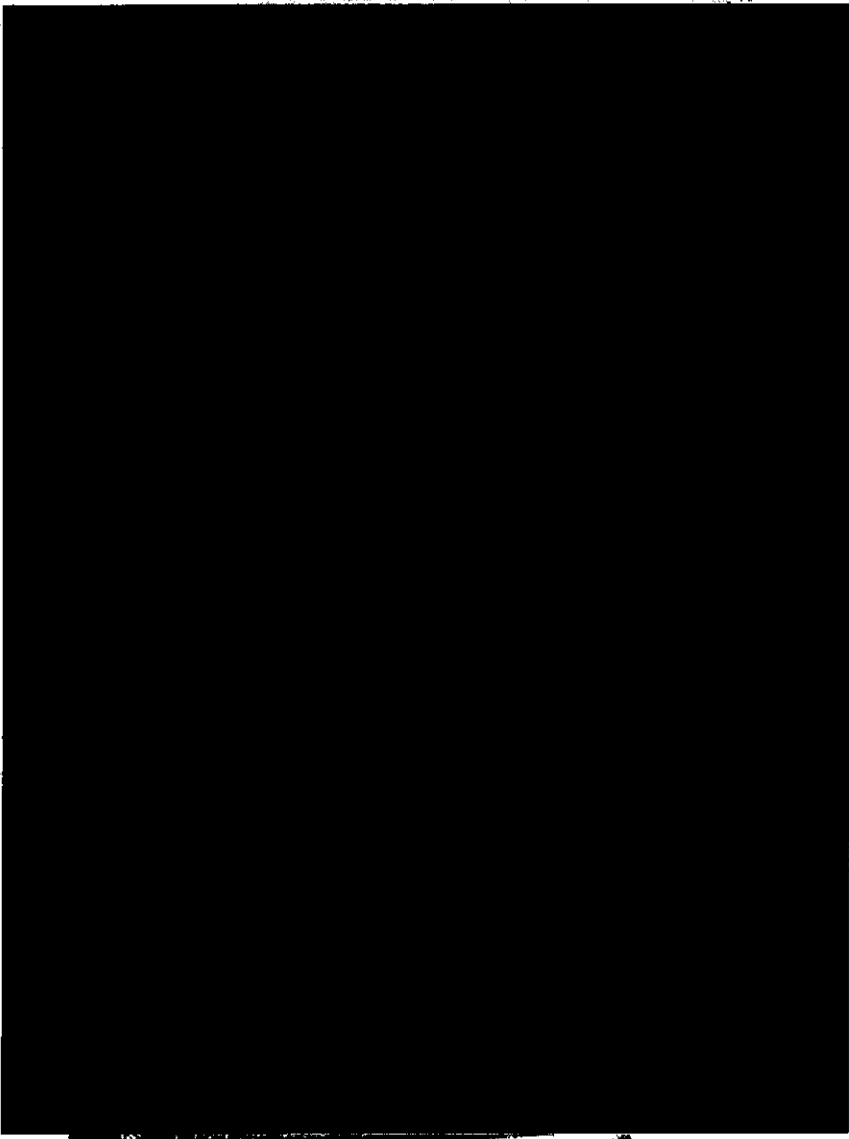
PROCESO ADMINISTRATIVO
DE LA REPUBLICA

Coordinación General de Servicios
Dirección General de Laboratorios Criminales
Departamento de Fotografía Forense

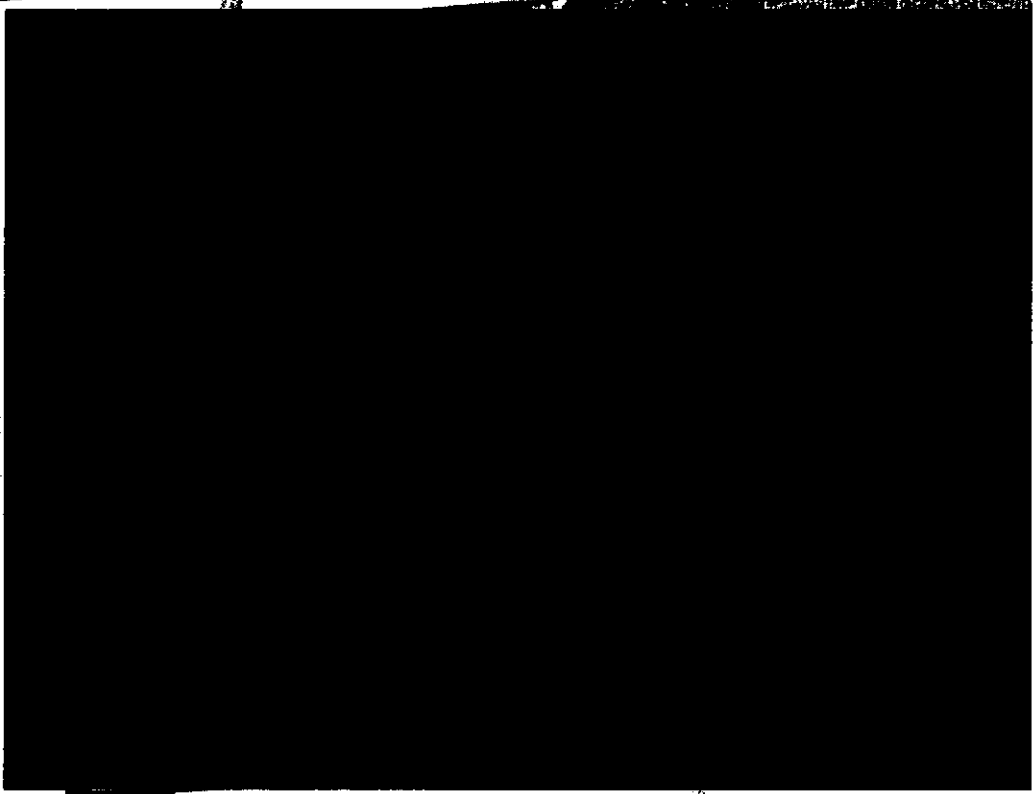
NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

27

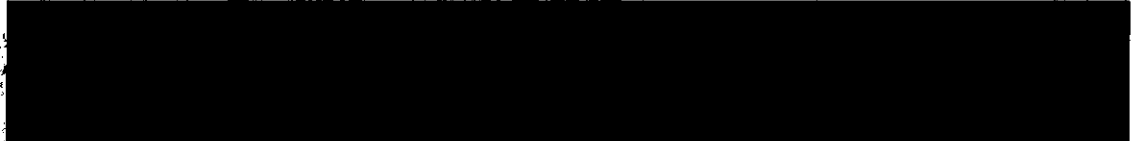


FTAIPG
rt. 13
acción IV
Activación 1



... EN LA ...
... DE ...
... DE ...
... DE ...

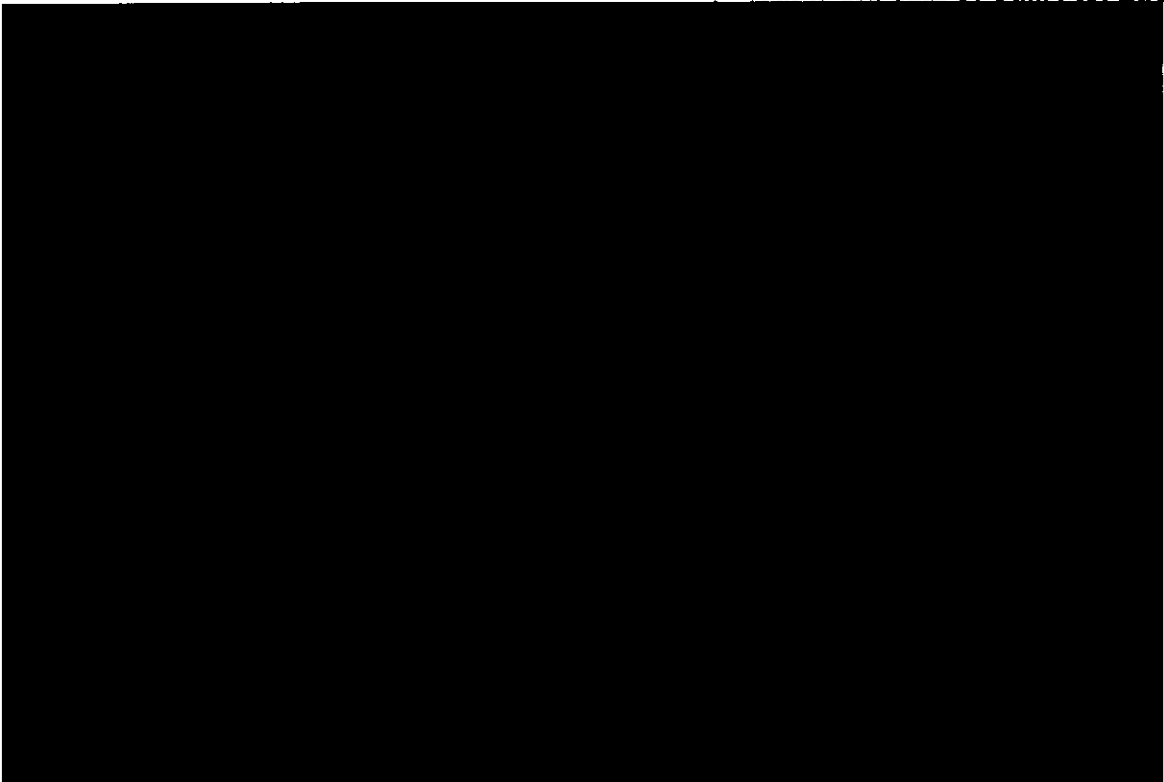
Rev.: 01



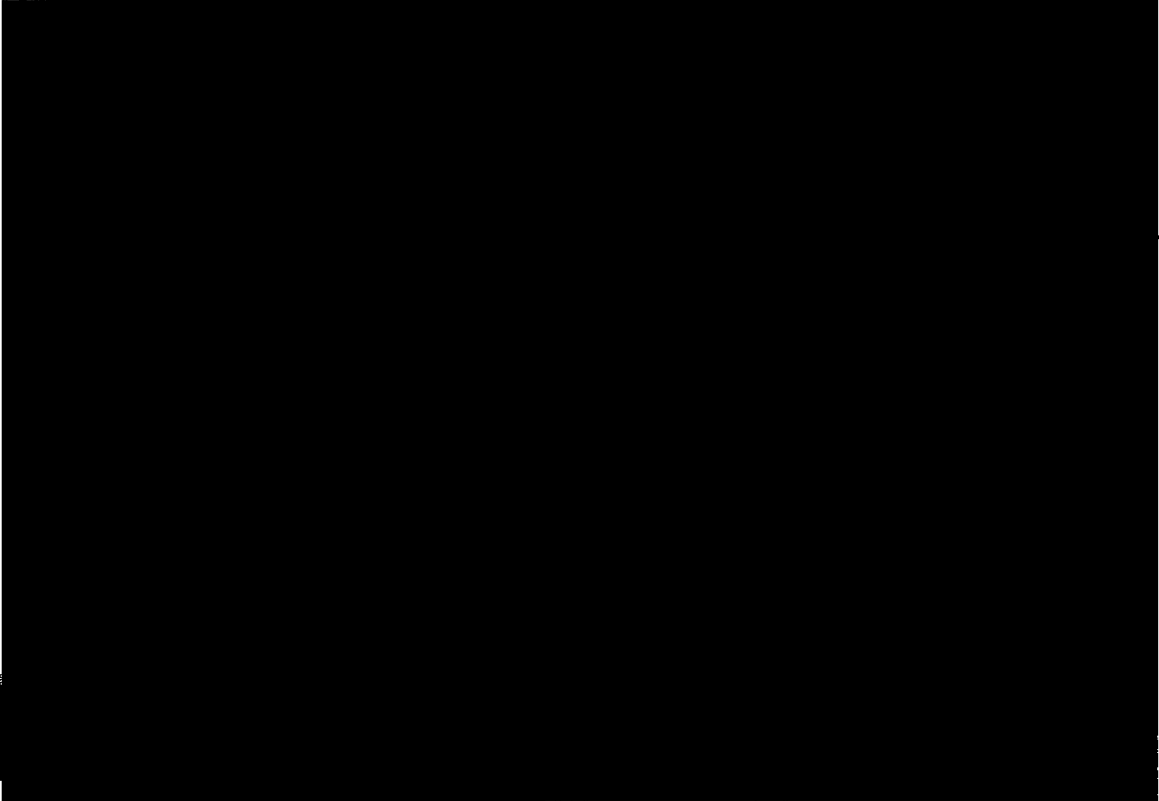
FO-FF-

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



FTAIPG
rt. 13
racción IV
Activación 1



Procedimiento de
Investigación

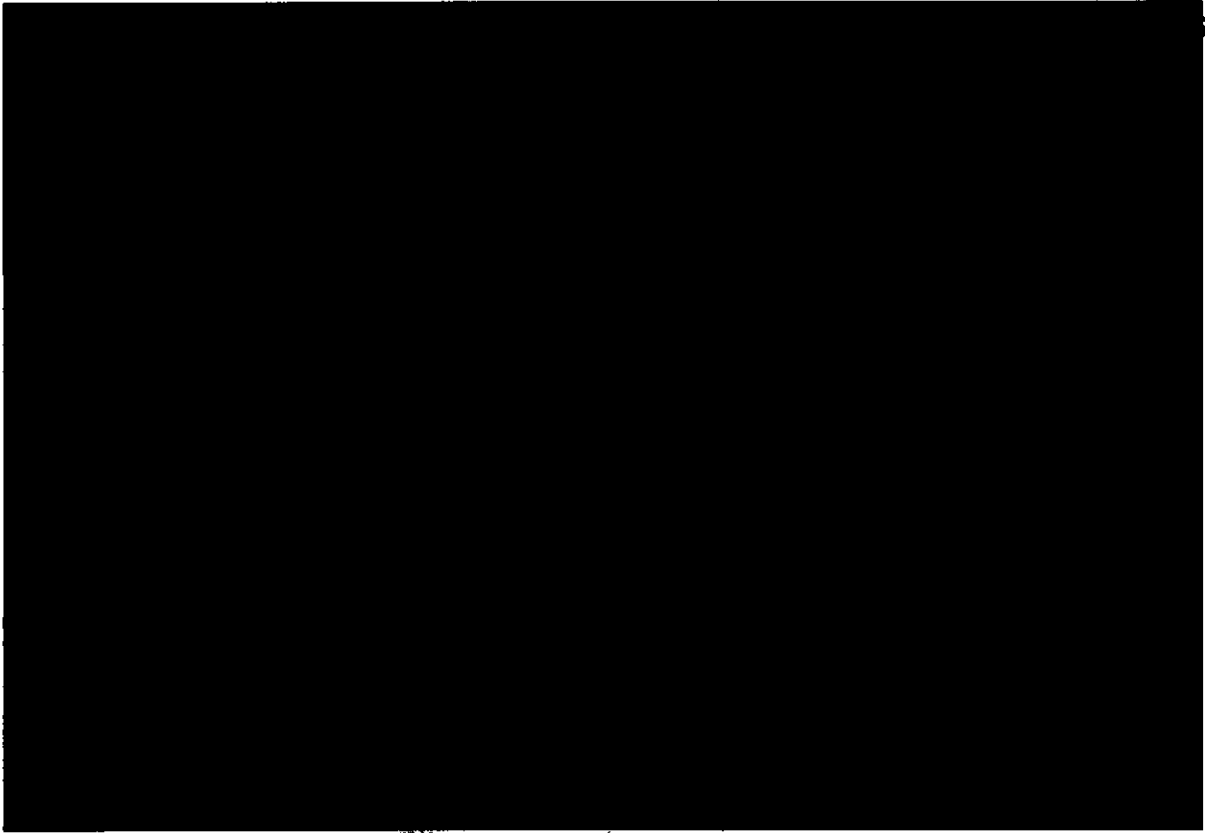
Rev: 01

Ref: IT-EE-01

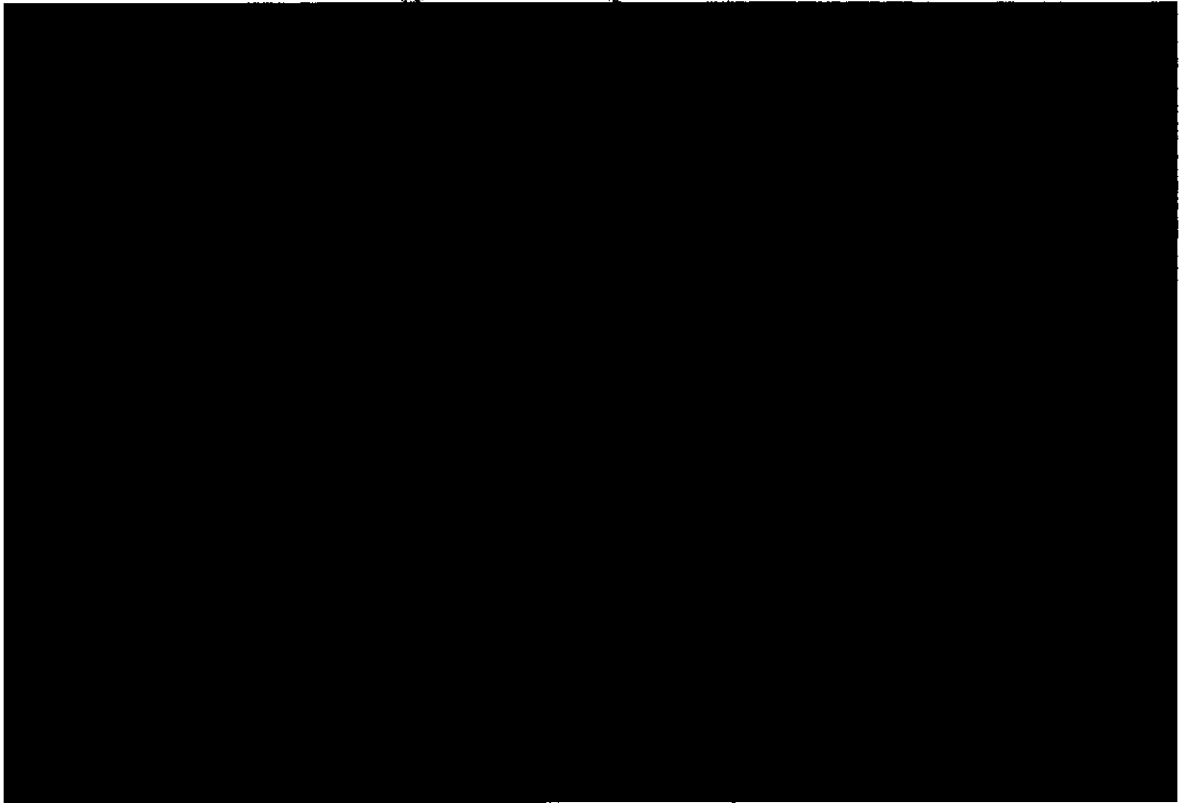
EQ-EE-02



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFÍA FORENSE



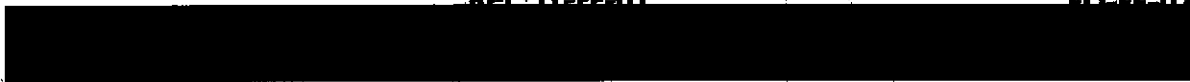
FTAIPG
rt. 13
racción IV
Activación 1



Rev: 01

Ref: IT-EE-01

EQ-EE-07

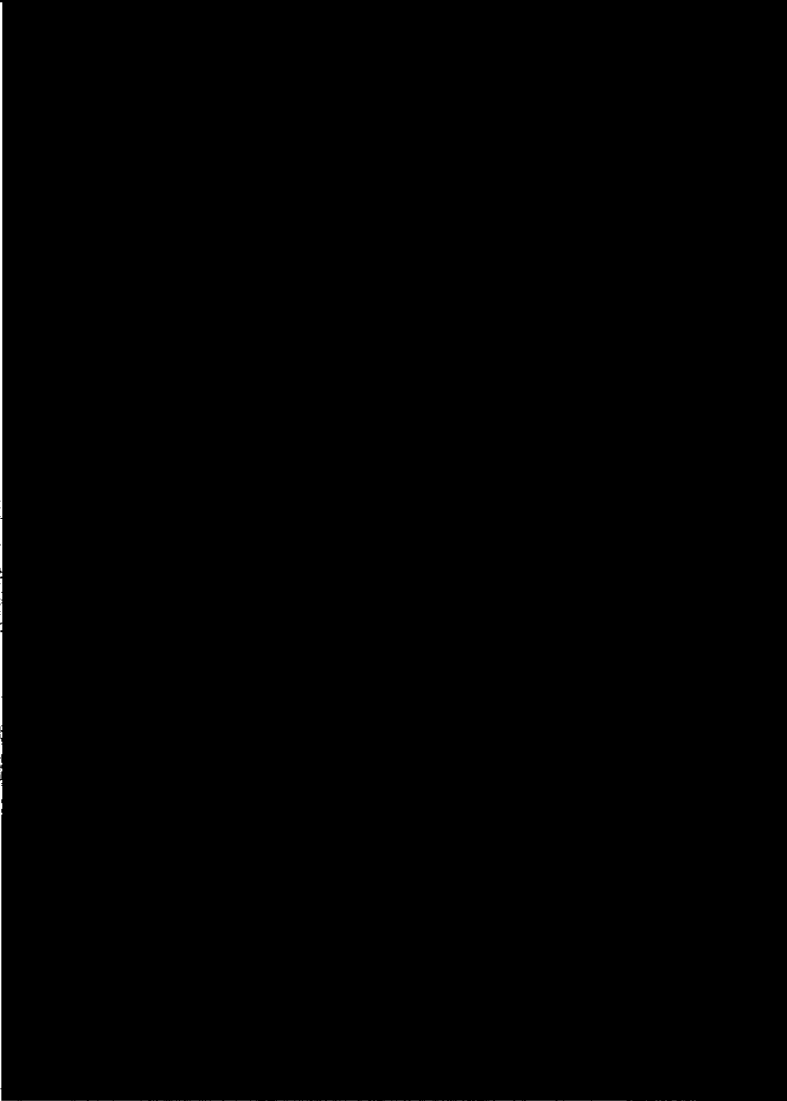
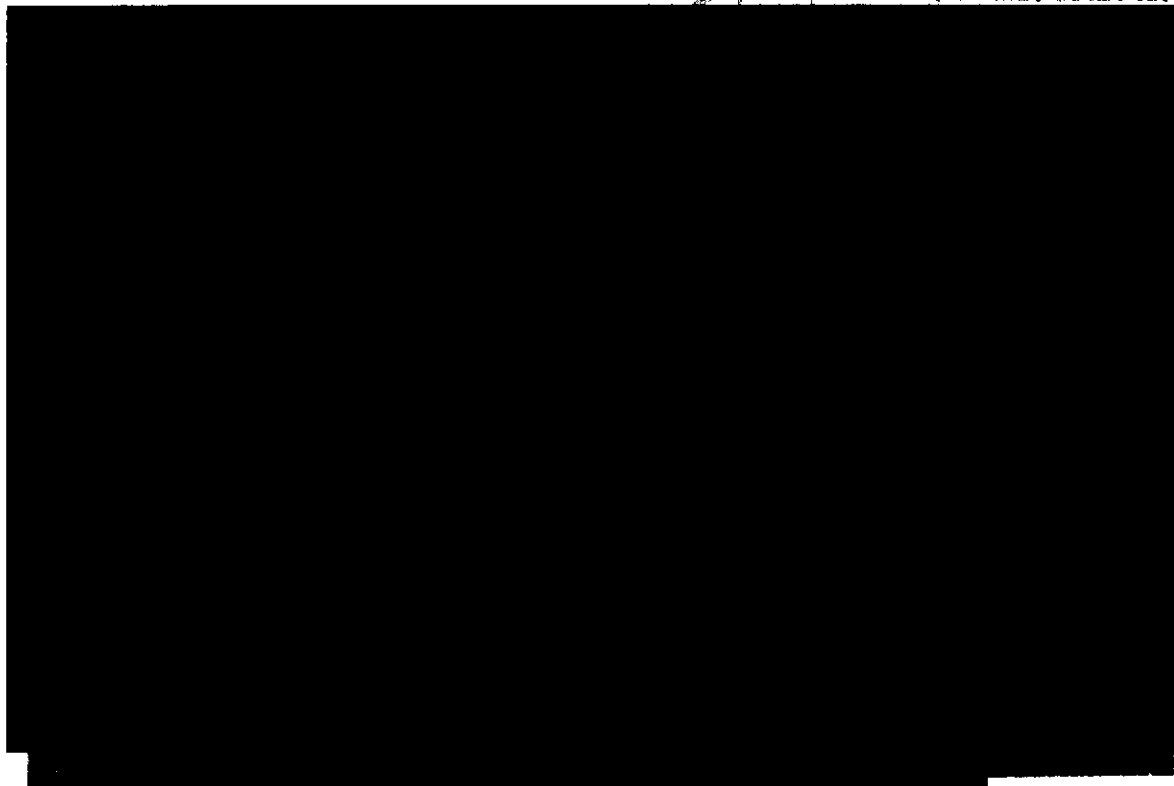


AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFÍA FORENSE

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Activación 1



Rev: 01

Ref.: IT-FF-01

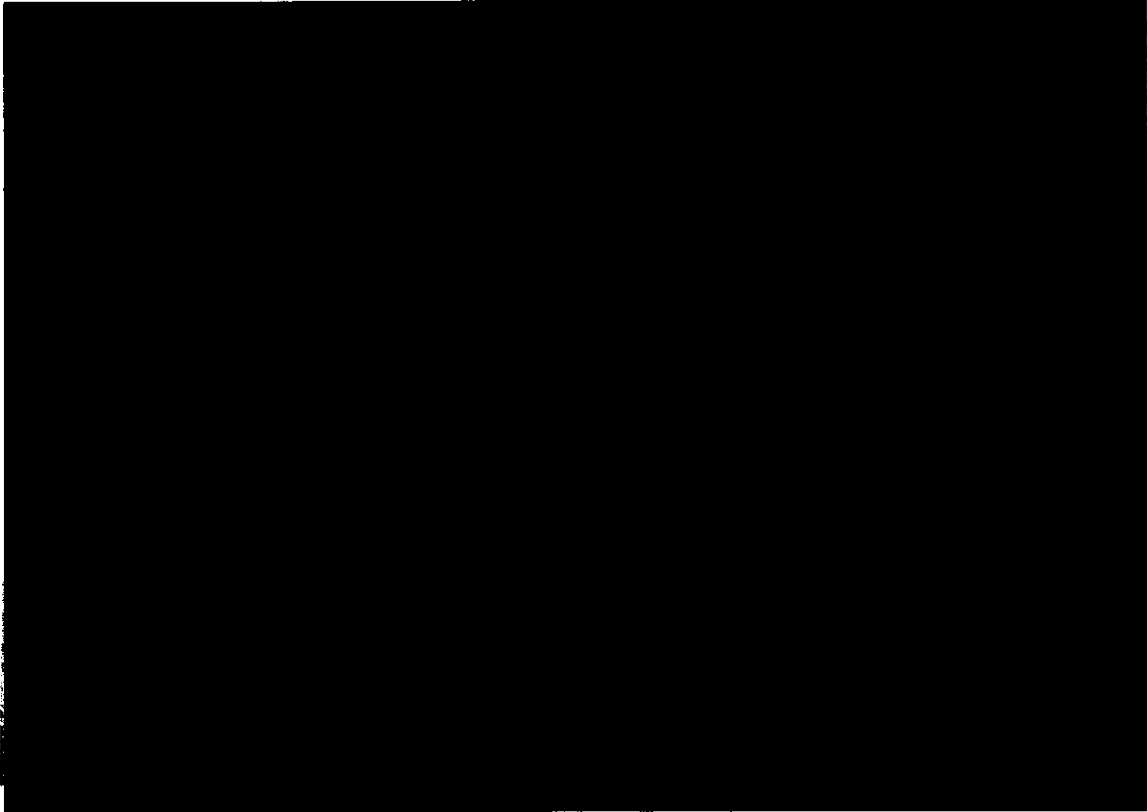
FO-FF-07



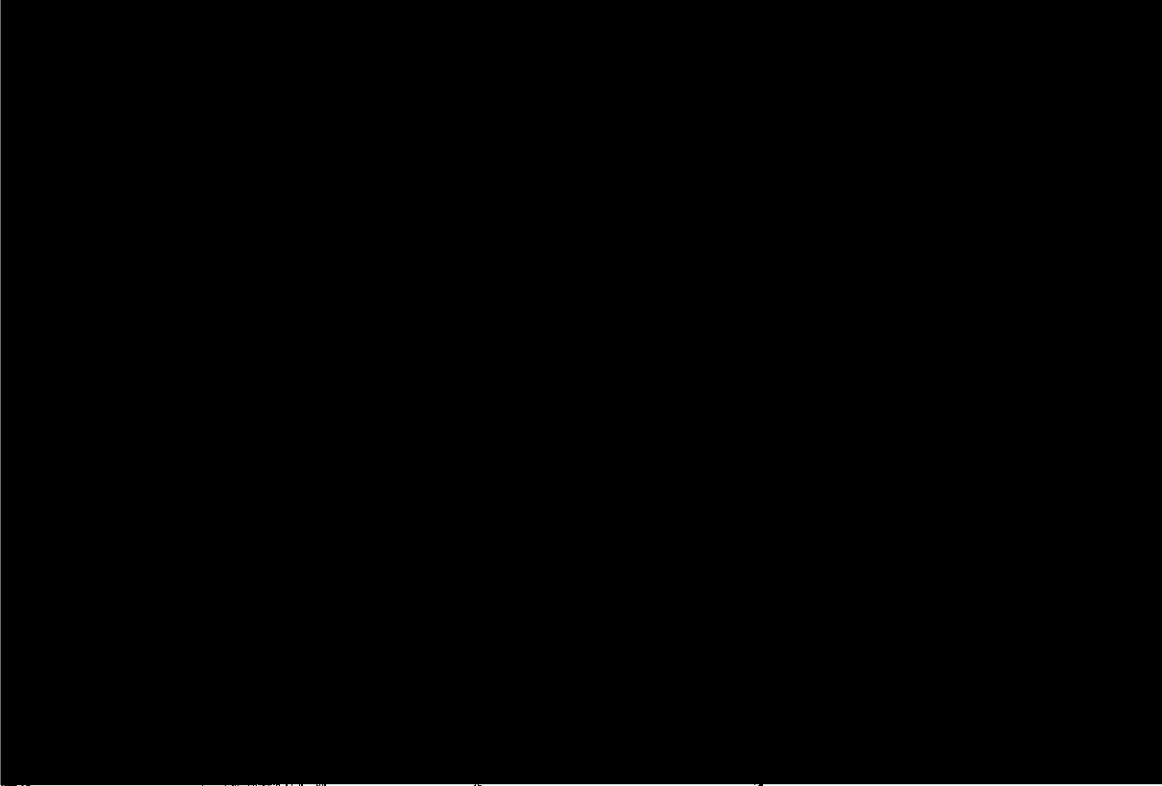
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFÍA FORENSE

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

/2015.



FTAIPG
Art. 13
Ración IV
Motivación 1



...rechos Humanos,
...violos a la Comunidad
...estigación.

Rev.: 01

Ref.: IT-55-01

EQ-55-01



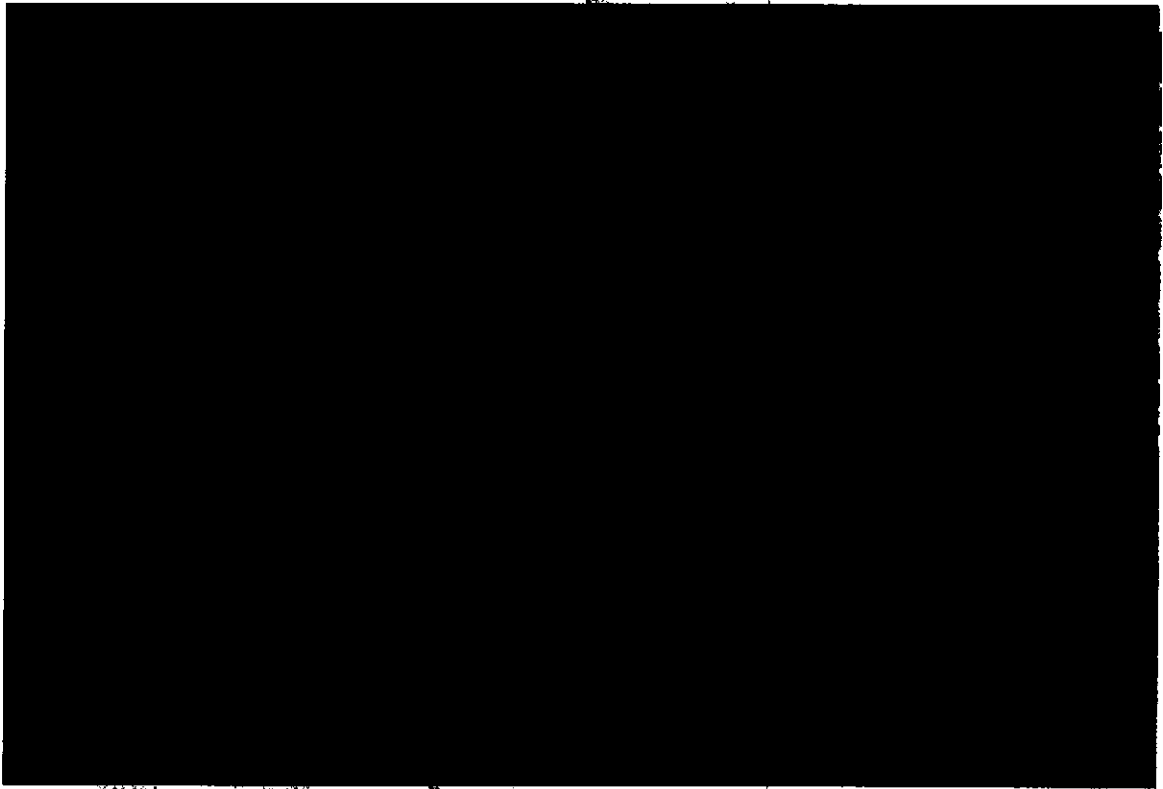
...ACION
...ESTADOS

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A. D. P. C. P. / FF. I. D. O. / FF. I. R. M. E. / 216/2015.



FTAIPG
Art. 13
Racción IV
Activación 1

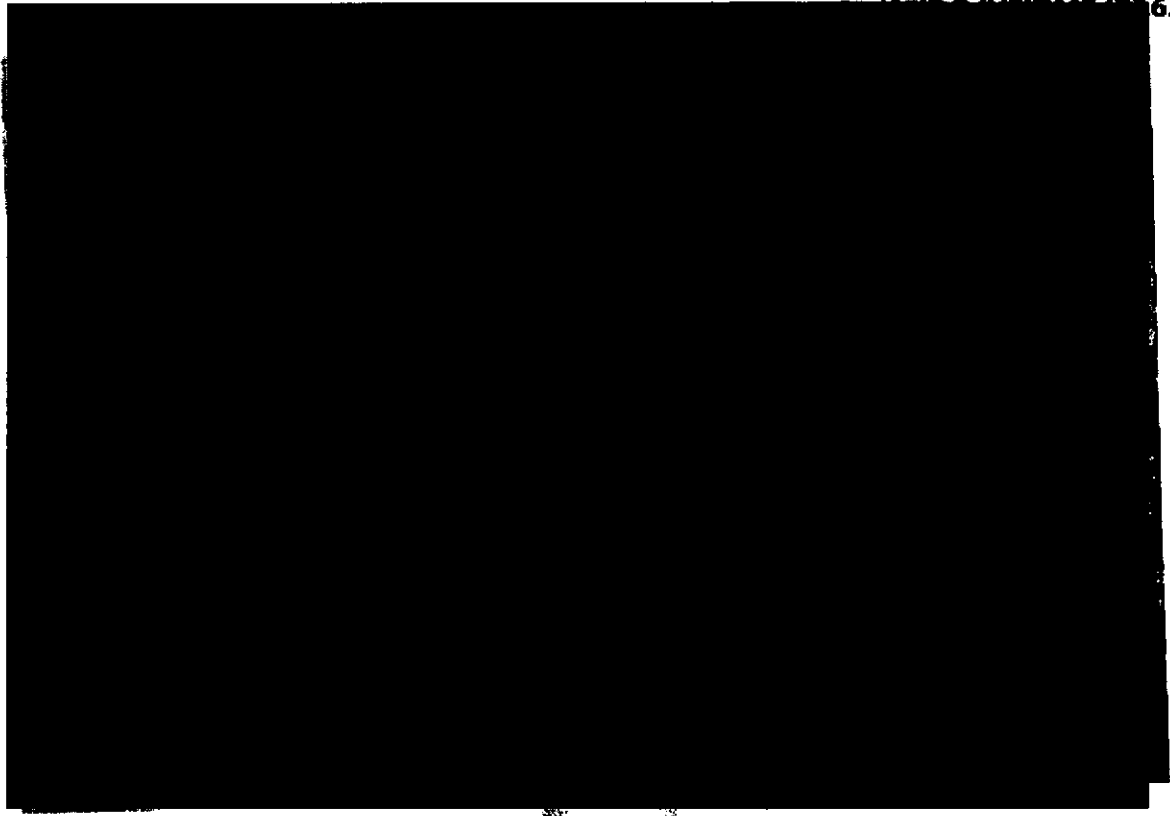


Rev: 01

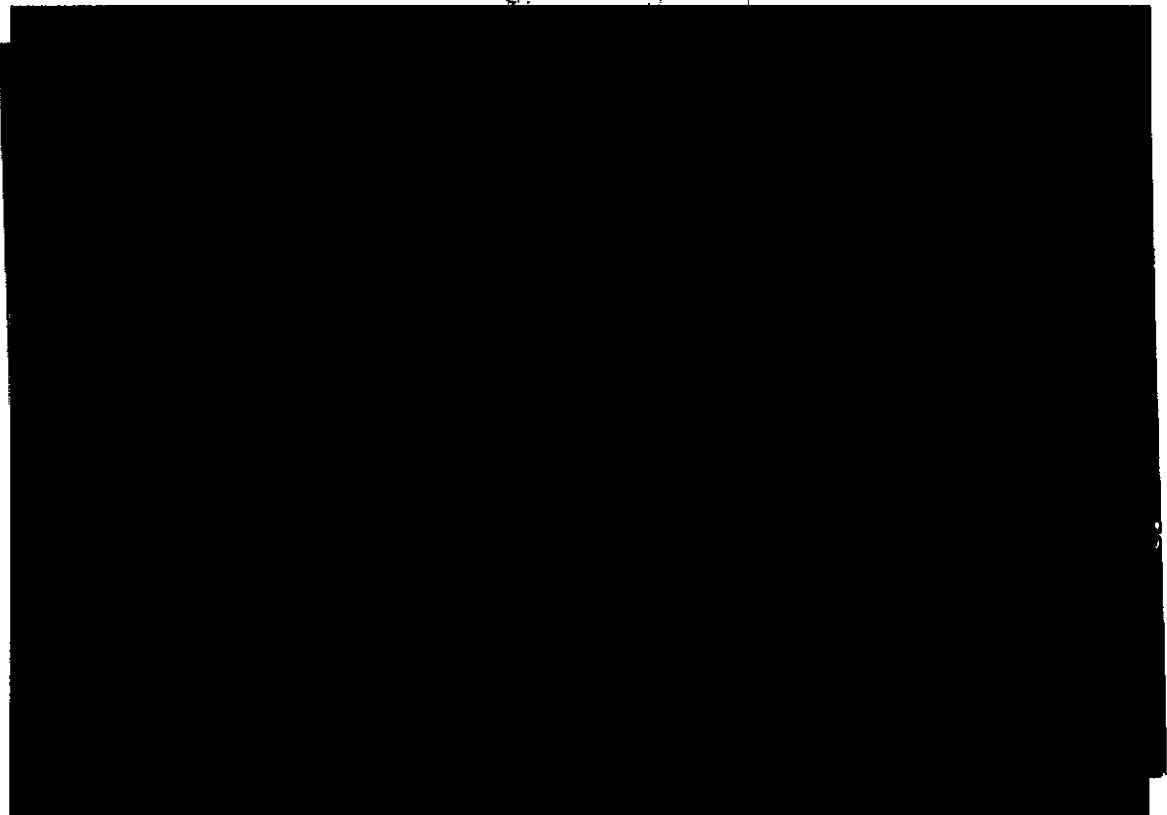
Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFÍA FORENSE



FTAIPG
rt. 13
acción IV
Activación 1



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Acción a la Comunidad
Investigación

Rev. 01

Ref. IT-FF-01

FO-FF-07



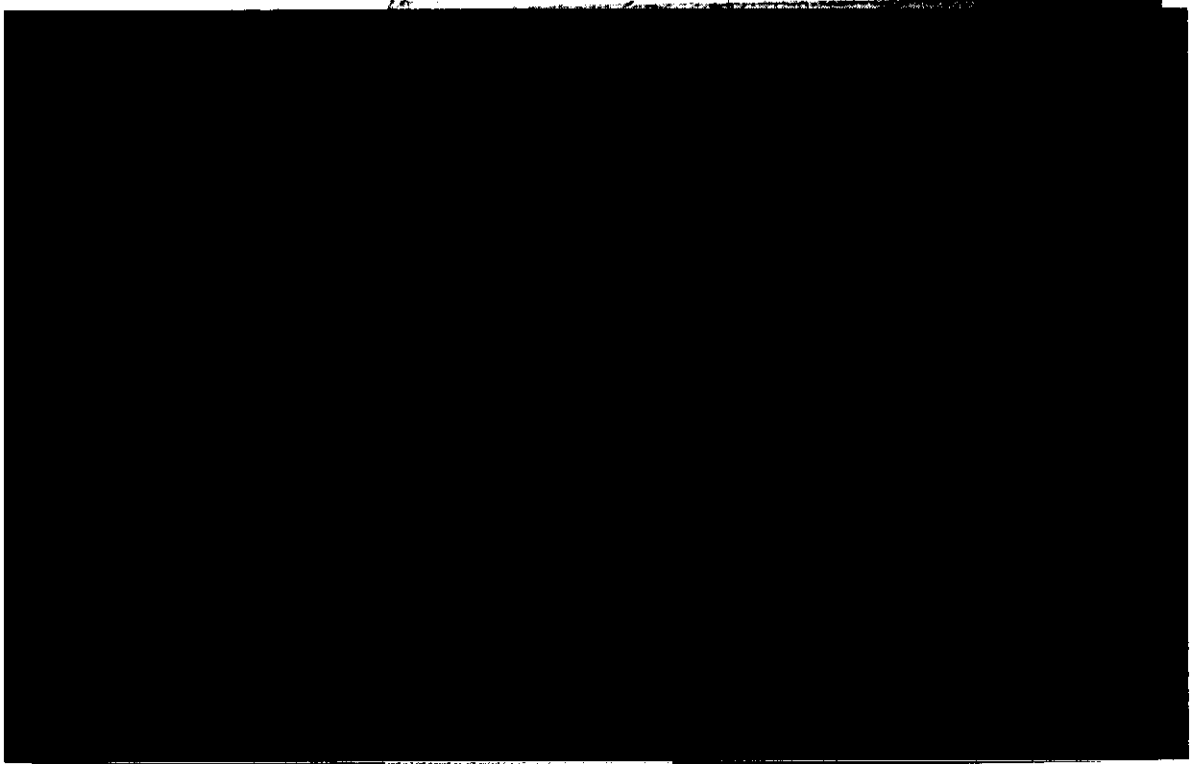
AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
DIRECCION GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALISTICOS
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFIA FORENSE

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A. D. PGR/SEIDO/LIQUIDMS/216/2015.



FTAIPG
rt. 13
acción IV
Motivación 1



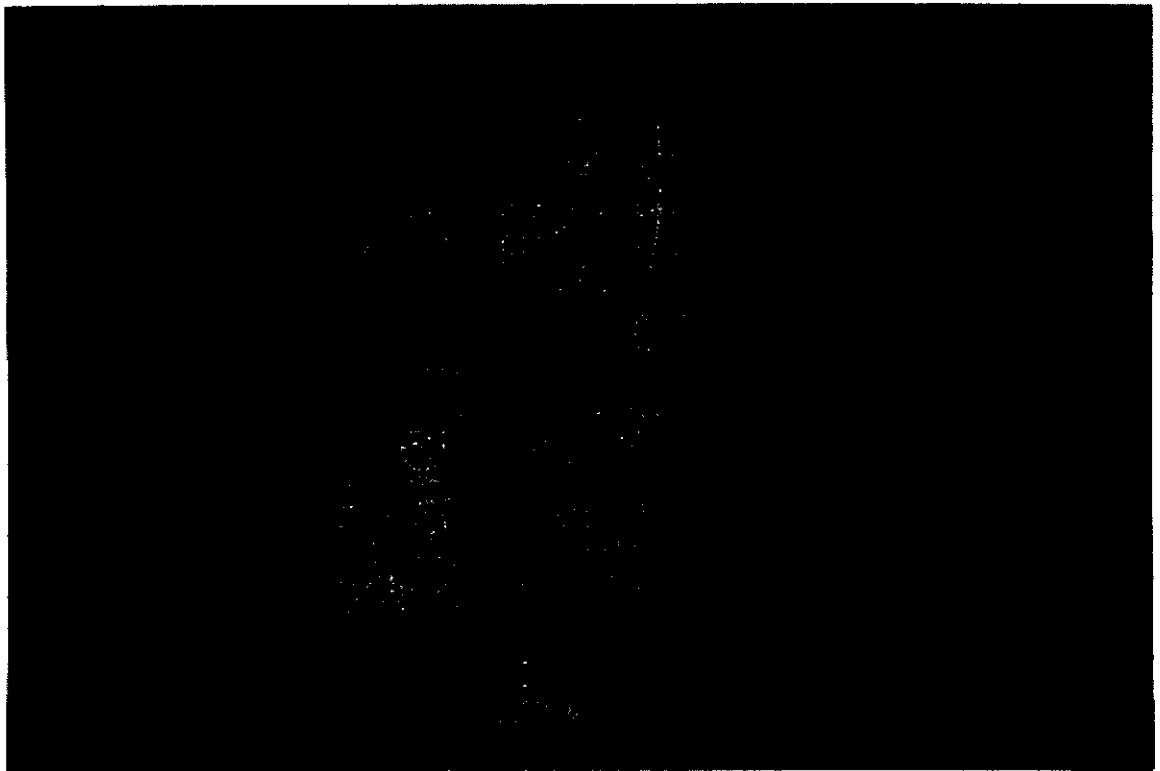
DE LA REPÚBLICA
de las relaciones
de la Comunidad
Investigación

Rev: 01

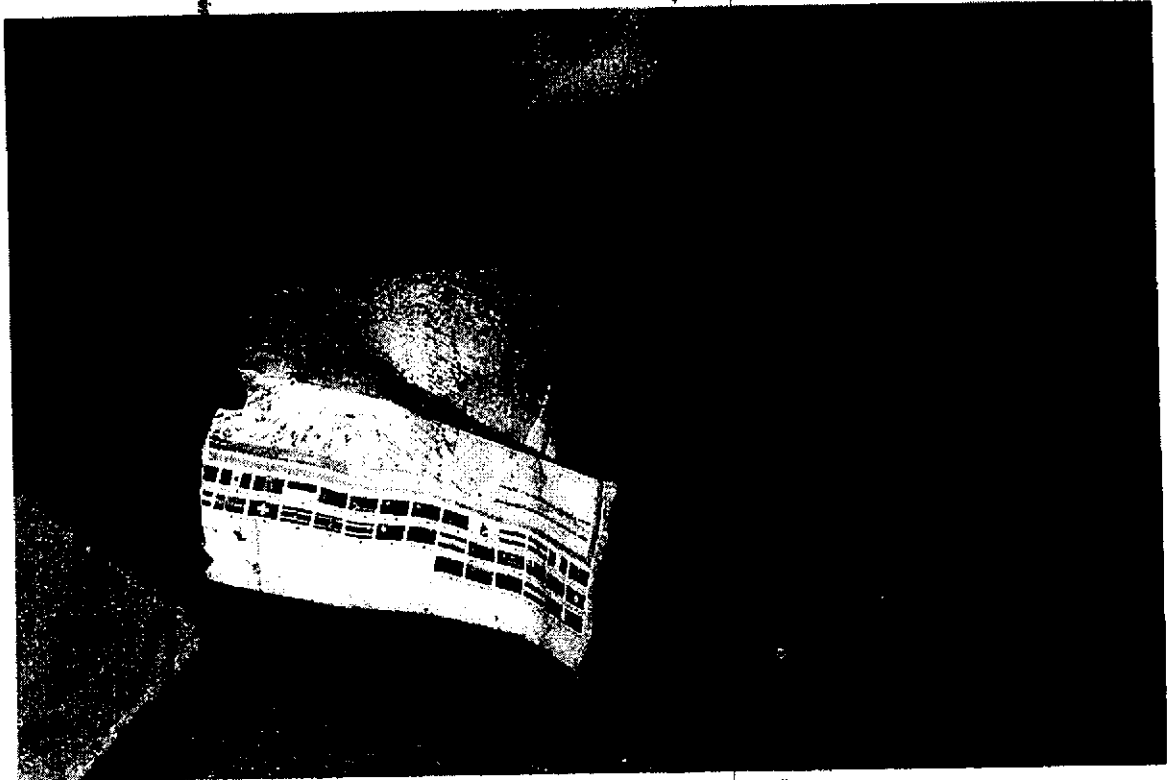
Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

AGENCIA DE INVESTIGACION
CRIMINAL
SERVICIOS PERICIALES
LABORATORIOS CRIMINALISTICOS
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFIA FORENSE



FTAIPG
rt. 13
racción IV
Activación 1



DE LA
[REDACTED]

Rev: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



DE LA
DE LA
DE LA
DE LA
DE LA

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Activación 1



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

LA REPÚBLICA
nos ha
los
a
ción
LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN
CRIMINAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS
CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFÍA FORENSE

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



FTAIPG
rt. 13
racción IV
Activación 1



Rev: 01

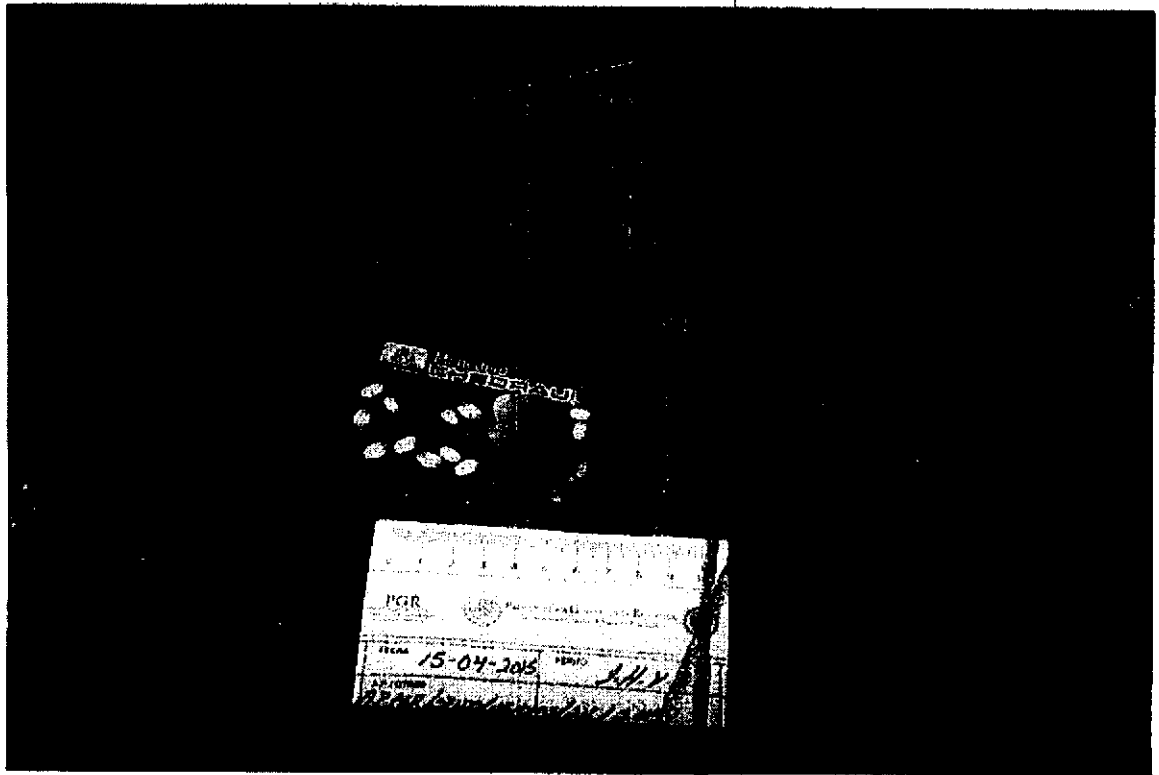
Ref: IT-FF-01

EQ-EE-07

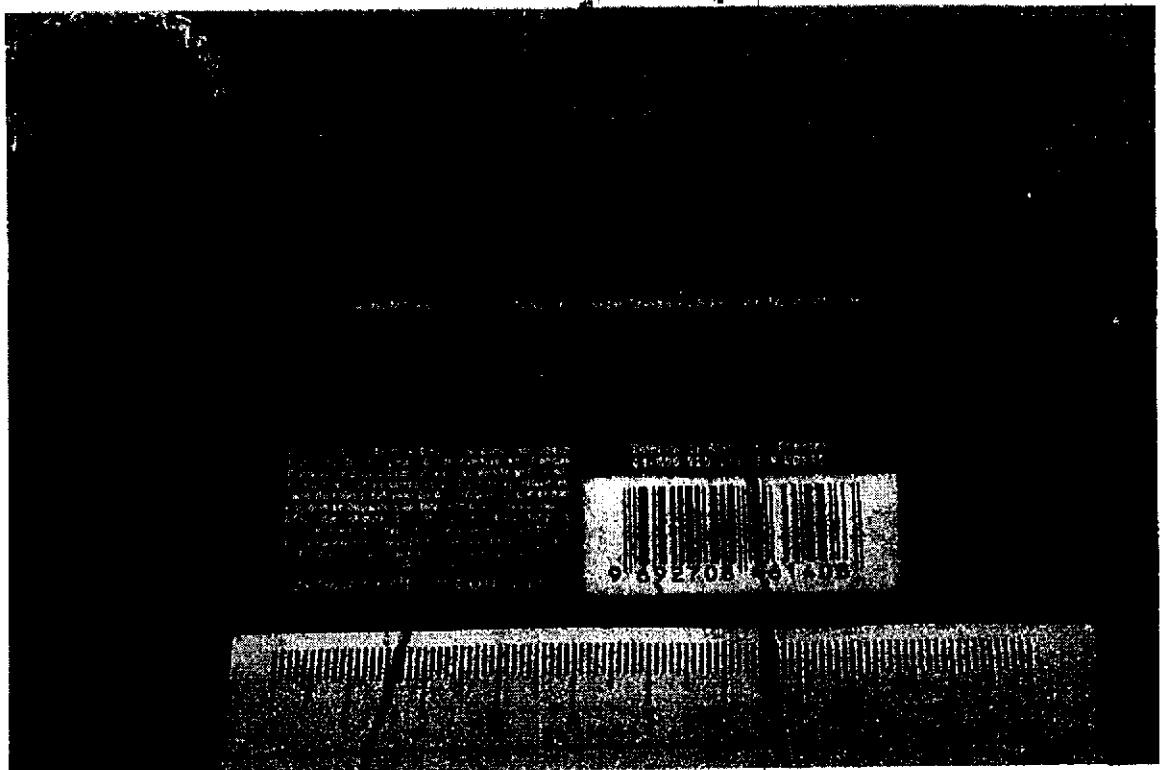
Aviós a la Comandante

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015



FTAIPG
rt. 13
racción IV
Activación 1



REAL DE LA REUNIÓN
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



FTAIPG
rt. 13
racción IV
Activación 1



LA REPUBLICA
os Humanos
s a la Comandante
on
COMUNICA

Rev.: 01

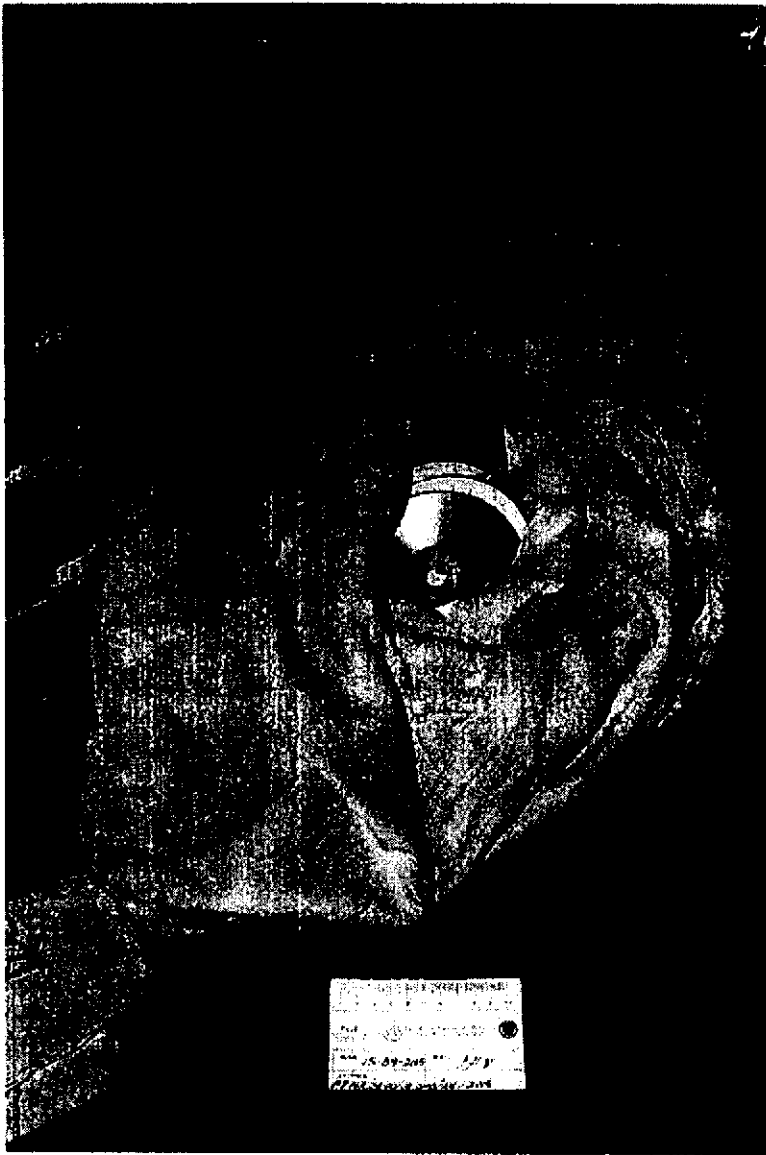
Ref: IT-EE-01

EQ-EE-07

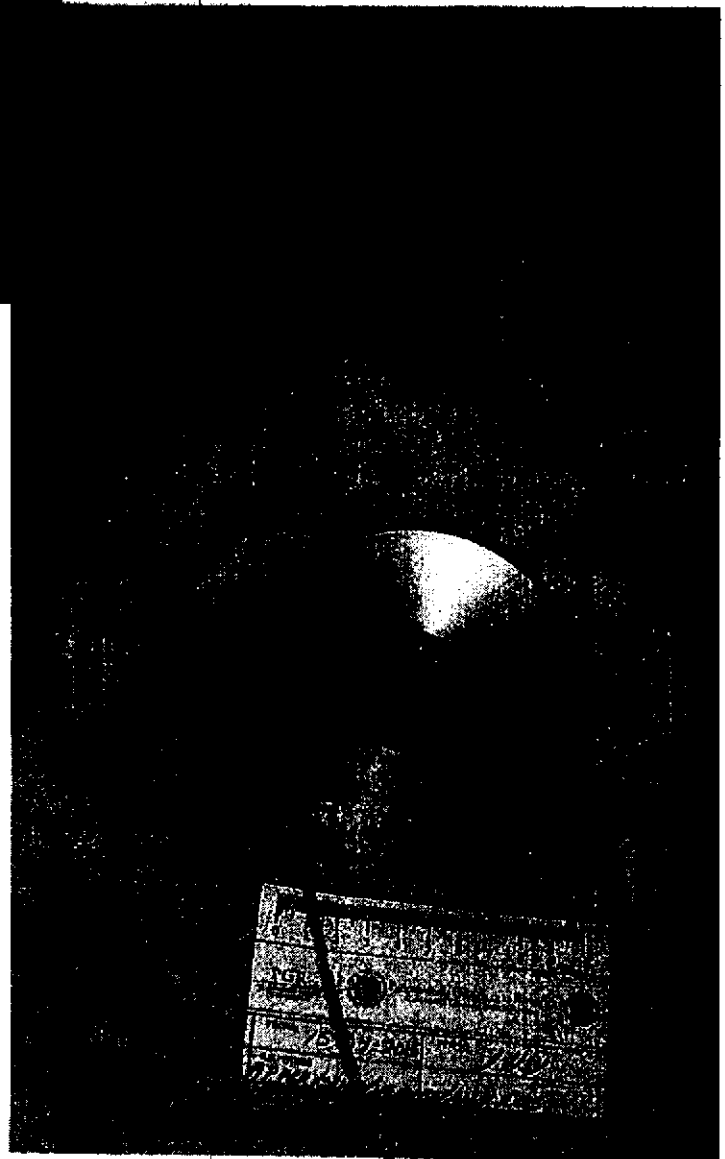
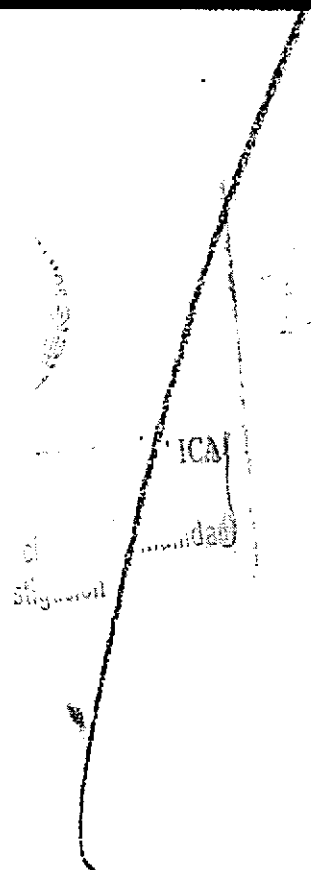
LA REPUBLICA
os Humanos
s a la Comandante
on
COMUNICA

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



FTAIPG
rt. 13
acción IV
Motivación 1



Rev.: 01

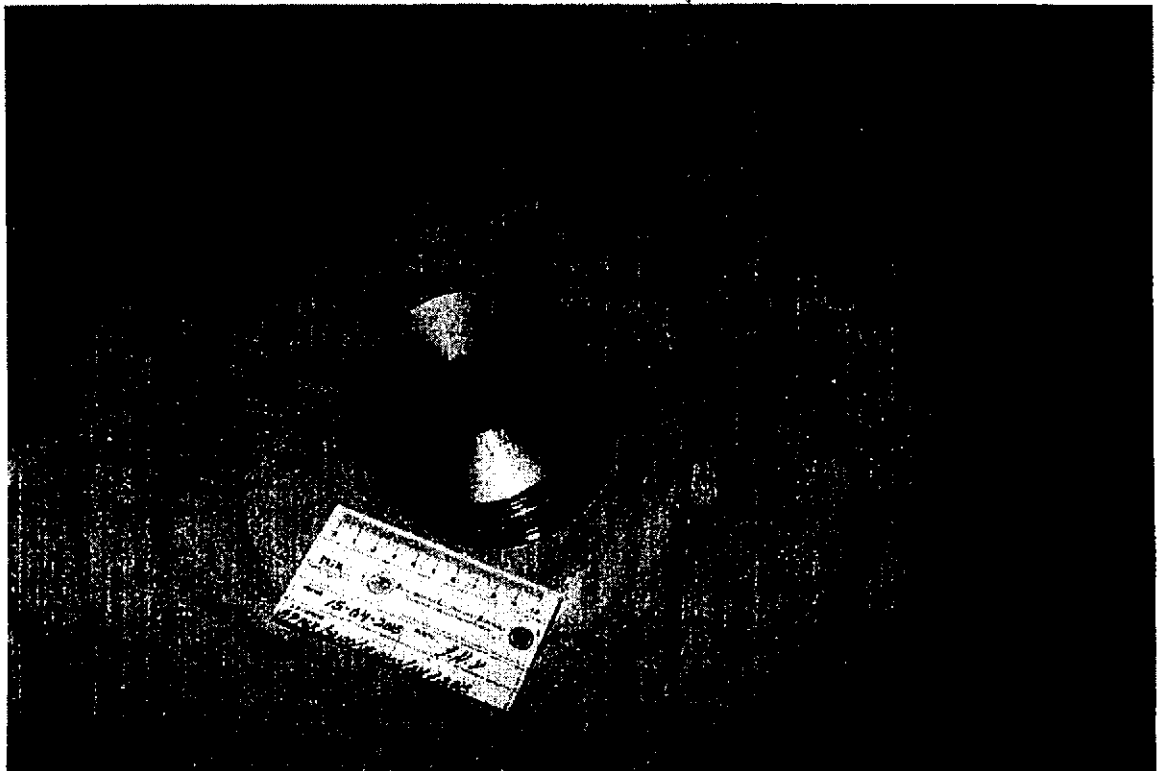
Ref.: IT-FE-01

FO-FE-07



NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



FTAIPG
rt. 13
acción IV
Activación 1



DE LA FOTOGRAFÍA
chos humanos.
cios a la Comunidad
ligación

Rev.: 01

Ref.: IT 55 01

FO 55 07

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINOLÓGICOS
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFÍA FORENSE

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



FTAIPG
rt. 13
acción IV
Motivación 1



DE LA REPÚBLICA
JOSÉ HERNÁNDEZ
CÉSAR GONZÁLEZ

Rev.: 01

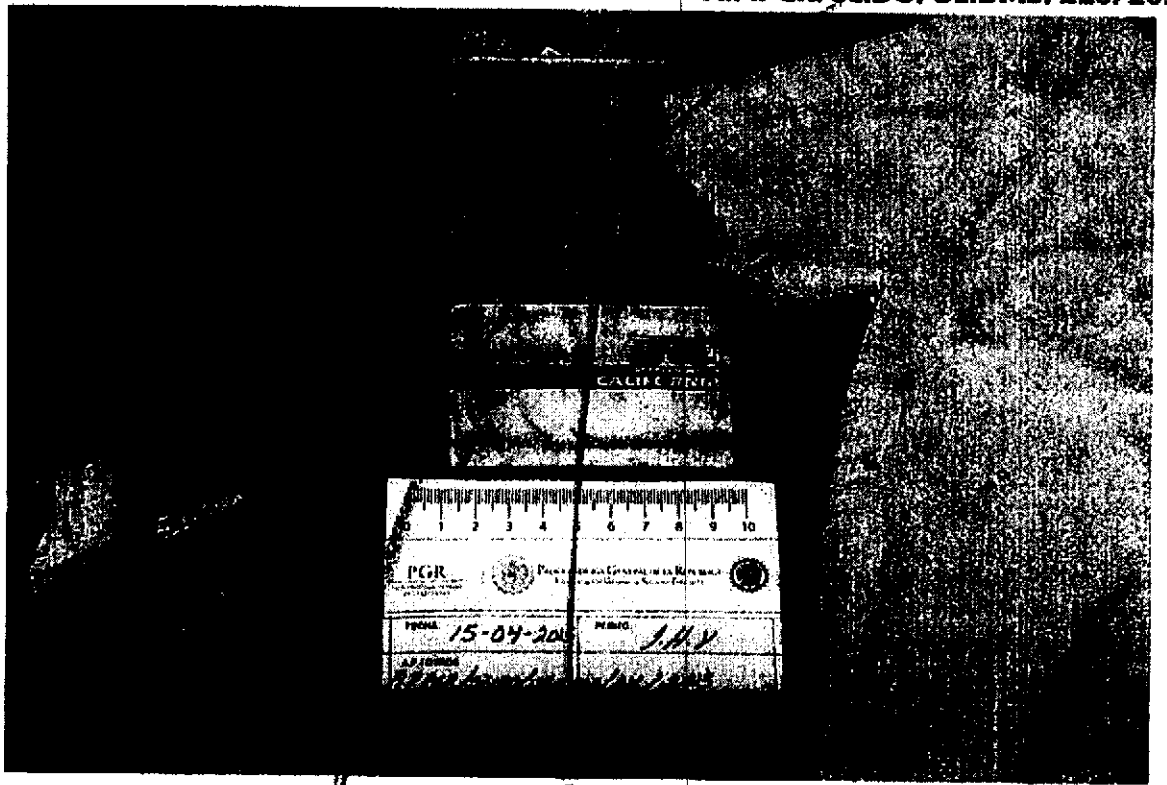
Ref.: IT-EE-01

FO-EE-07

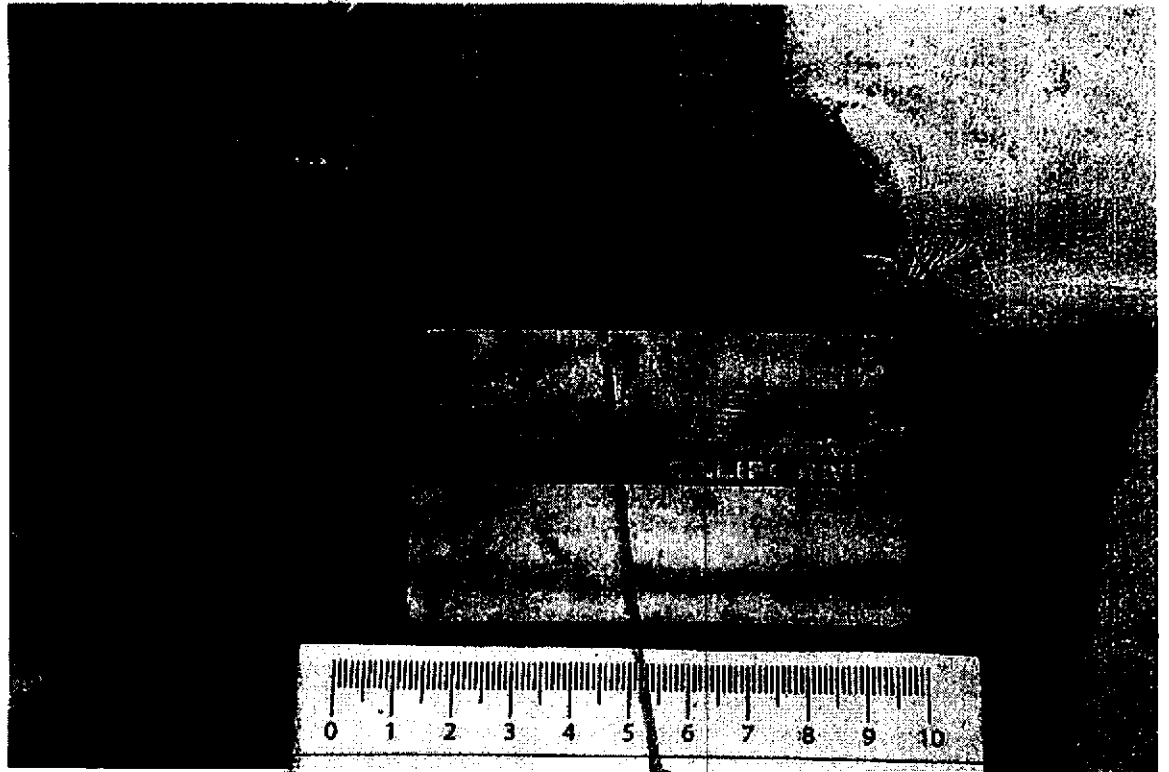
DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
PERICIALES
AGENCIA DE INVESTIGACION
CRIMINAL

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



FTAIPG
Art. 13
racción IV
Activación 1



os Humanos,
os a la Comunidad
igación

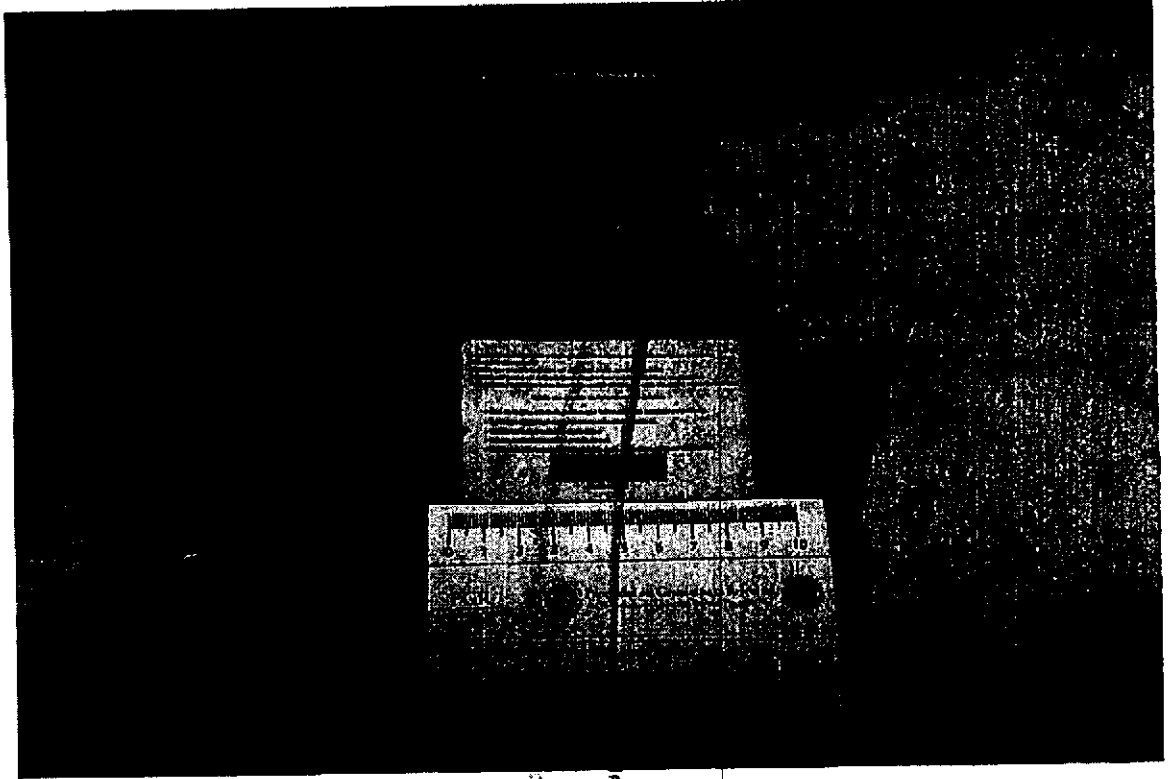
Rev.: 01



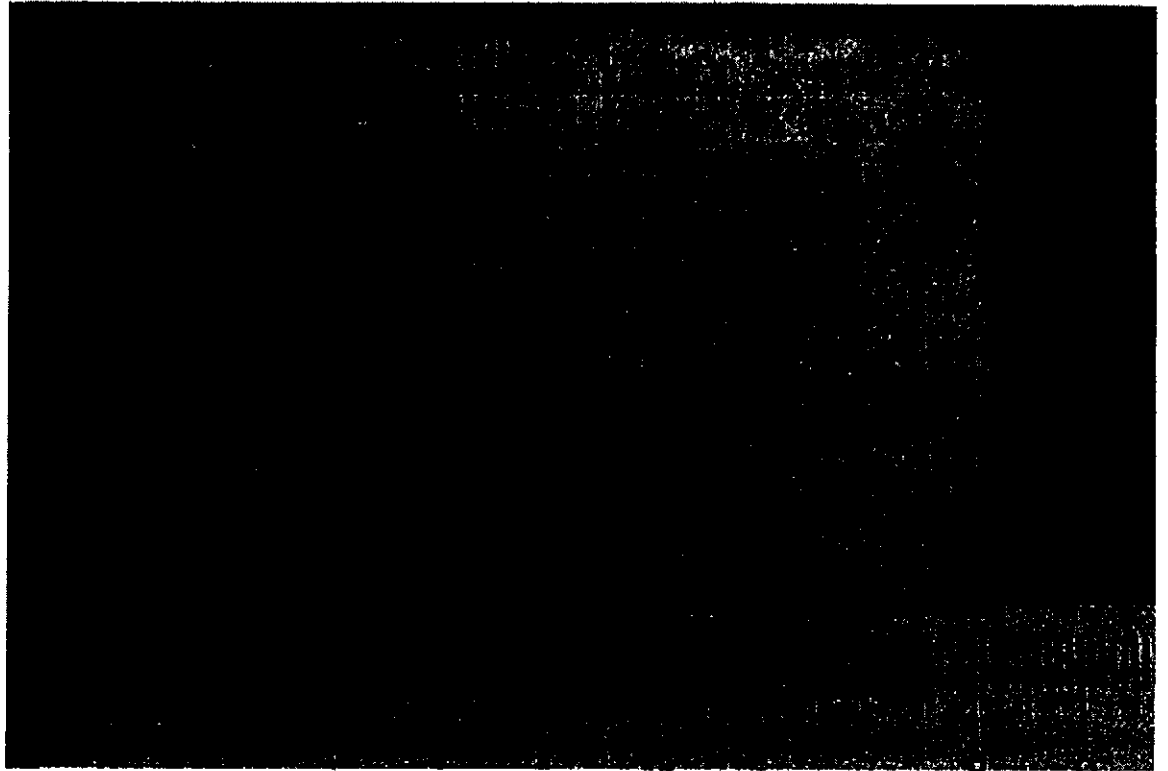
PROCURADURÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE
LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFÍA FORENSE

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



FTAIPG
rt. 13
racción IV
Activación 1



Rev.: 01

Ref.: IT-EE-01

EQ-EE-07

REPUBLICA DEL PERÚ
MINISTERIO PÚBLICO
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFÍA FORENSE

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P.BGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



FTAIPG
rt. 13
racción IV
Aotivación 1



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Rev.: 01

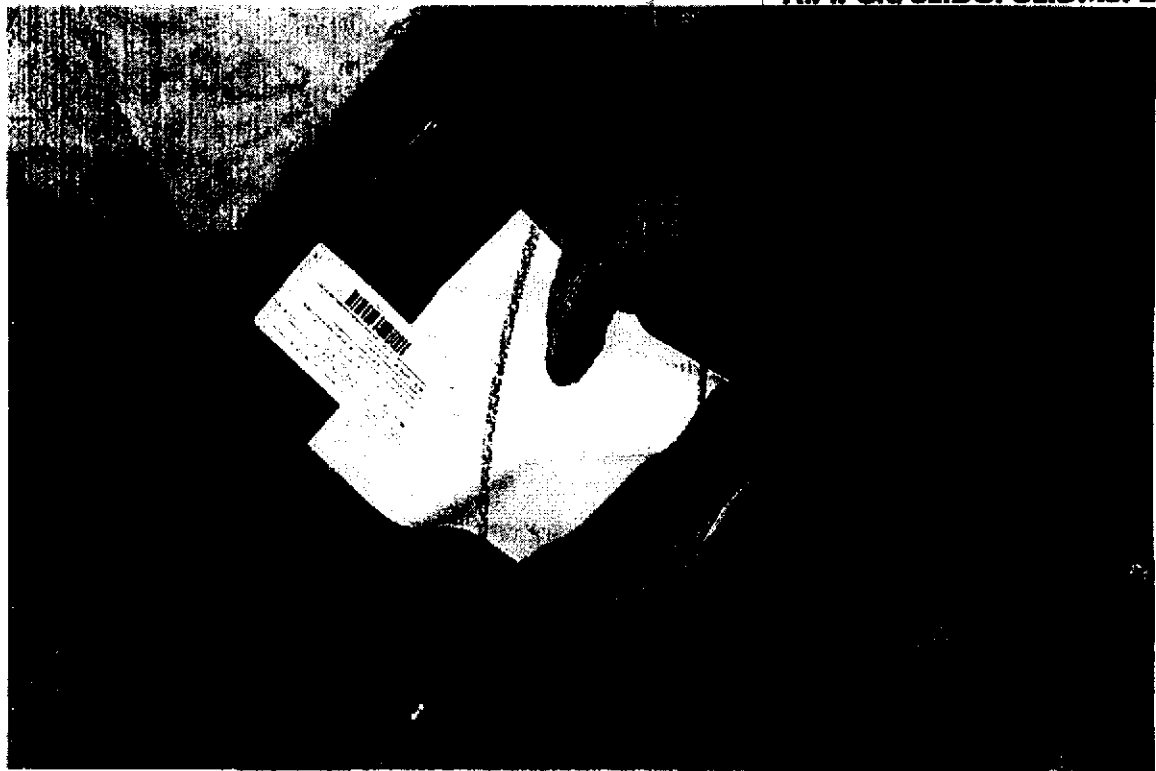
Ref.: IT-55-01

FO-55-07

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFÍA FORENSE

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



FTAIPG
vt. 13
racción IV
Activación 1



REAL DEPARTAMENTO
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigativa

Rev: 01

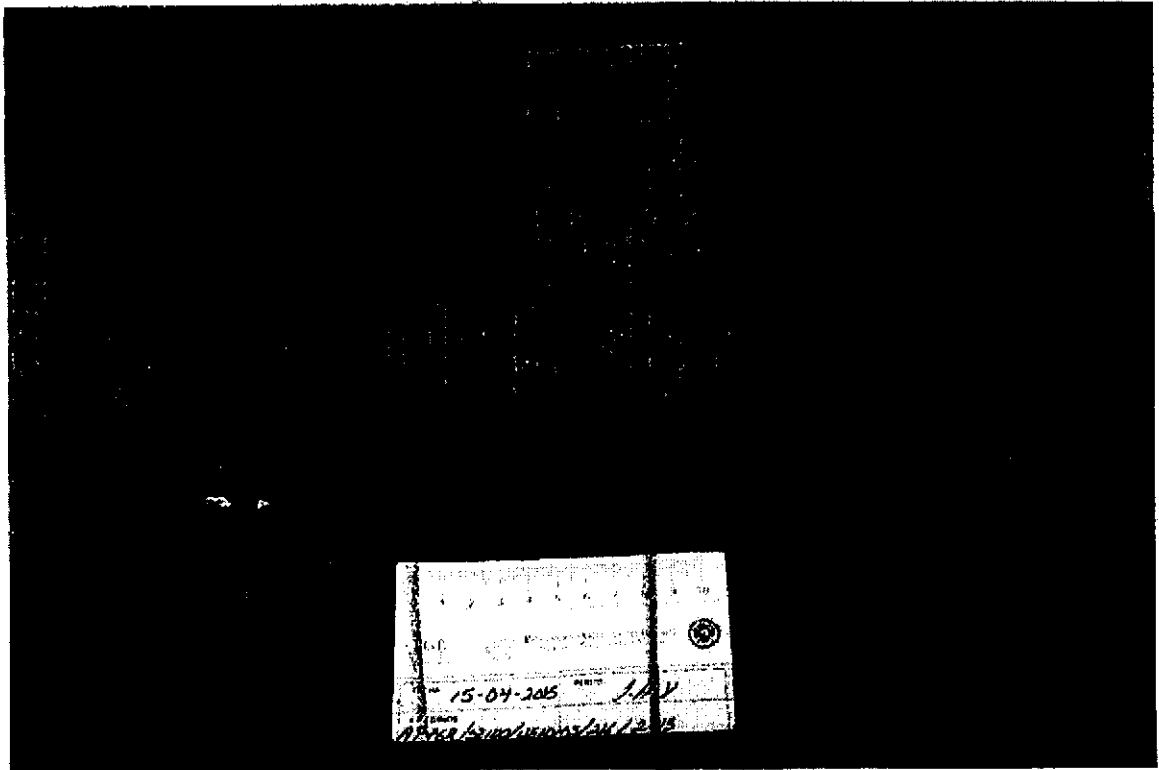
Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

MINISTERIO DE LA REPÚBLICA
POLICÍA ESPECIALIZADA EN
MATERIA DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
ALBIA DE SEQUESTROS

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015



FTAIPG
rt. 13
acción IV
Motivación 1



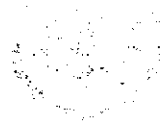
reche...
vicio...
estiga...

Rev.:01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

PERAL DE LA REPUBLICA
AGENCIA ESPECIALIZADA EN
LA INVESTIGACION
DE LOS DELITOS SOCIALES

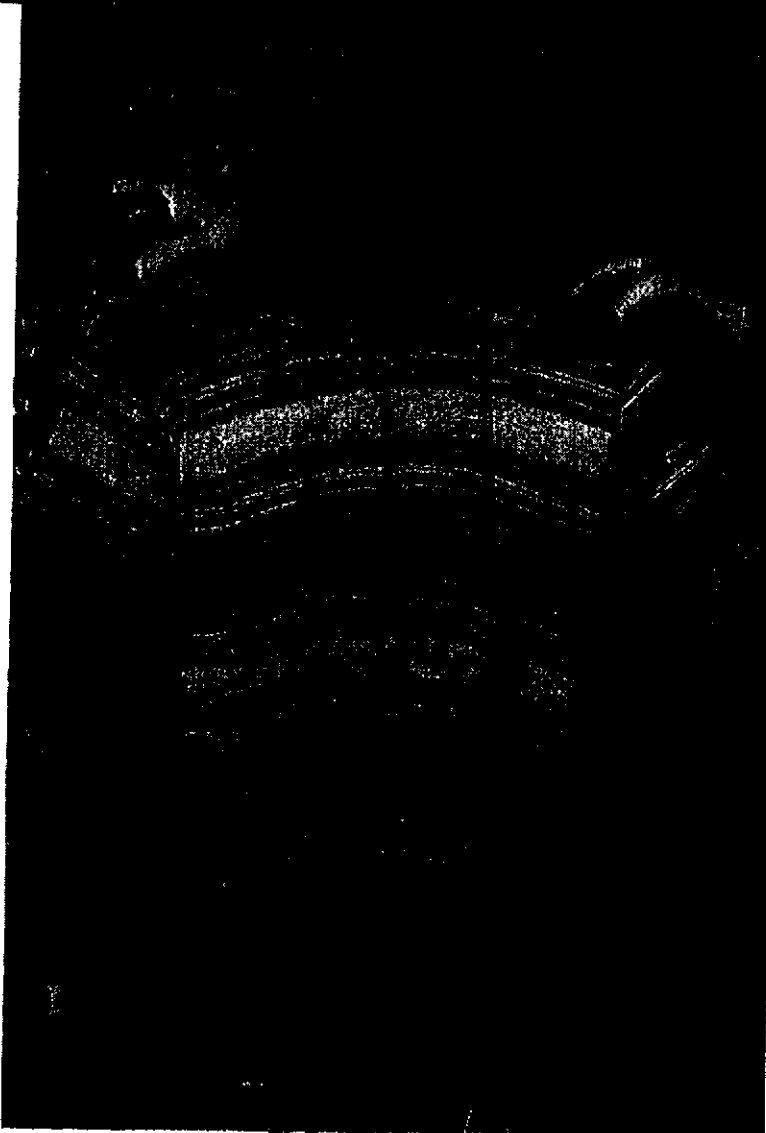


NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015



FTAIPG
rt. 13
racción IV
Activación 1

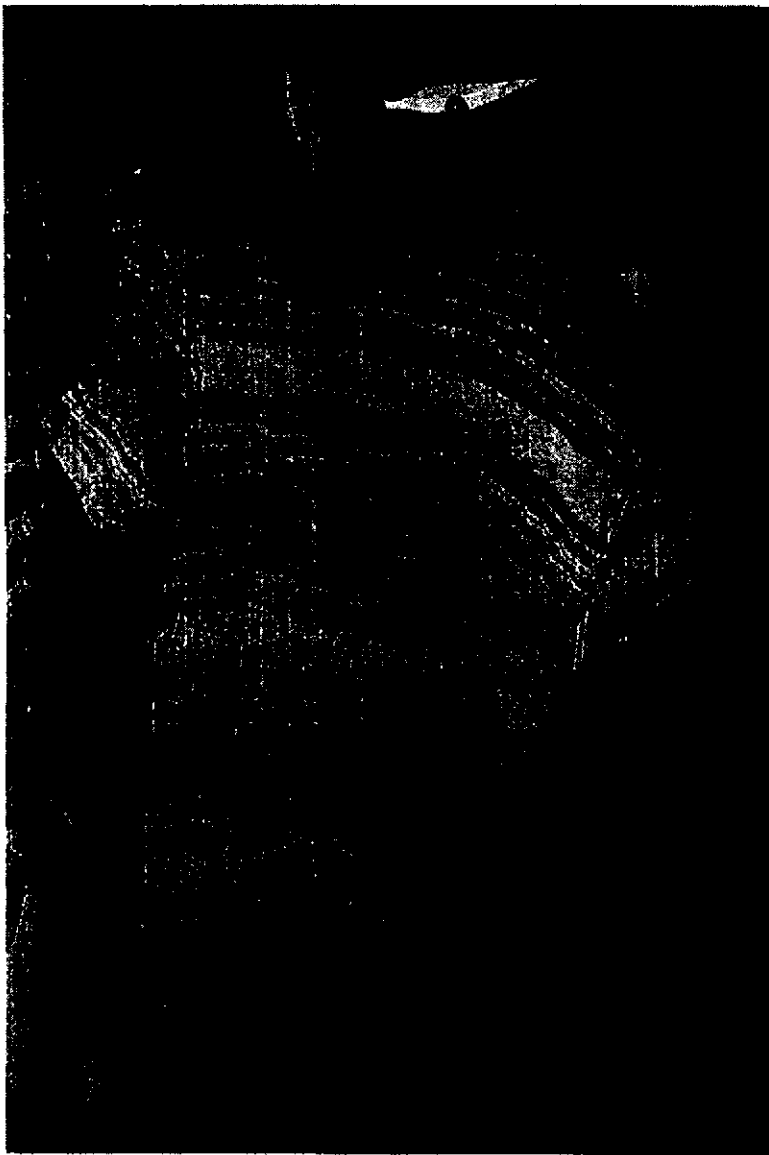


Rev.: 01

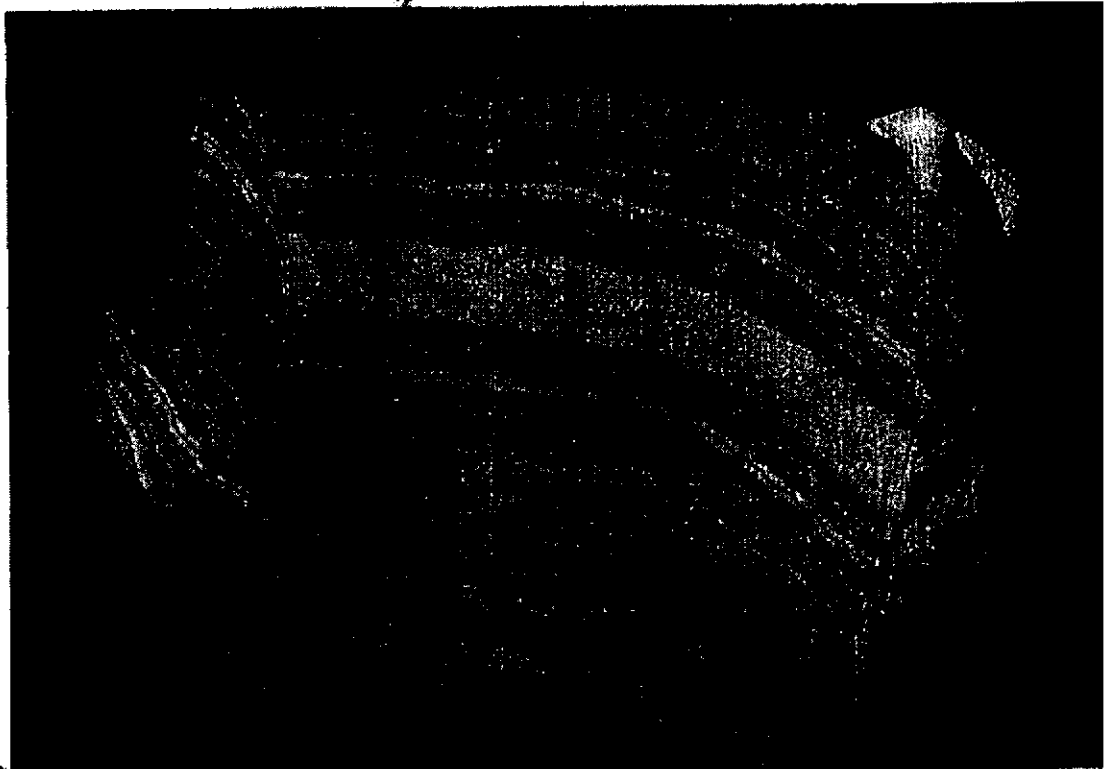
AGENCIA CRIMINAL
ESTRUCTURADA EN
LABORATORIOS
DE INVESTIGACION
DE SEGURIDAD

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



FTAIPG
art. 13
racción IV
Motivación 1

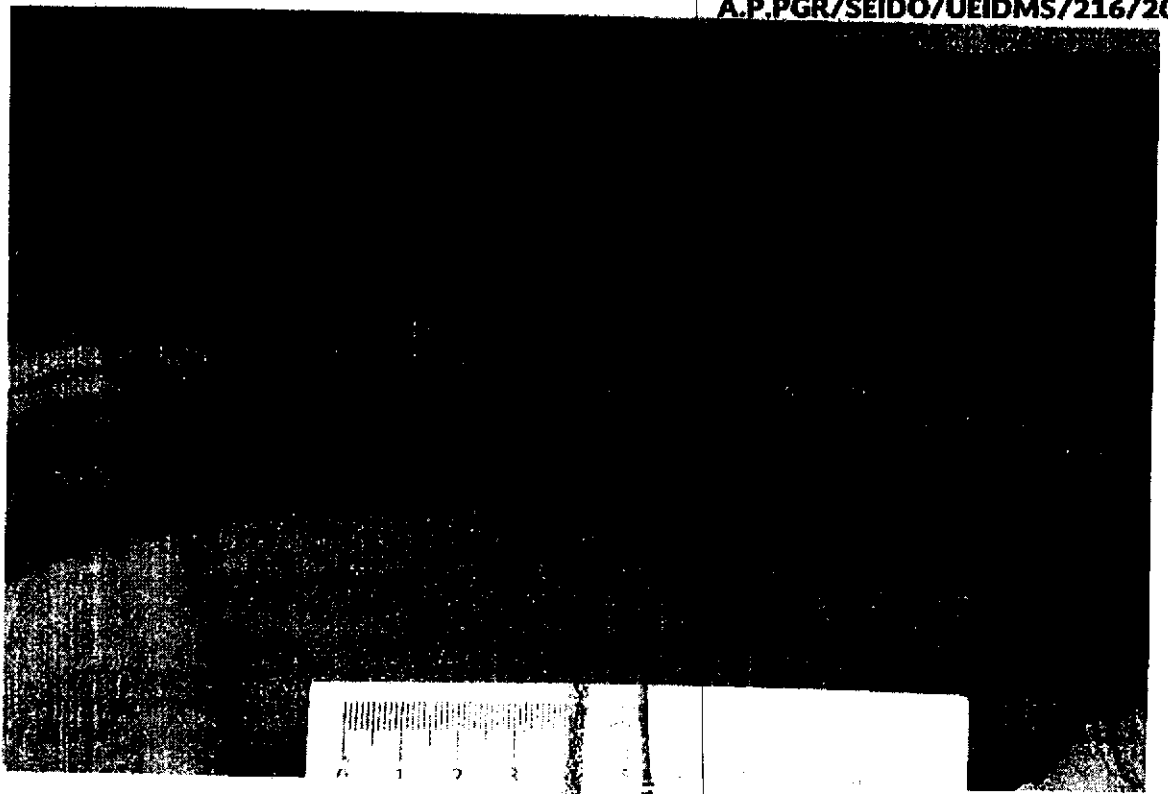


Rev.:01

Ref.: IT-EE-01

EO-EE-07

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PROGRAMA DE DEFENSA DE DERECHOS HUMANOS,
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD



FTAIPG
rt. 13
acción IV
Activación 1



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios e Inocuidad
Investigación

Rev.: 01

Ref.: IT/FF-01

FO/FF-07

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFÍA FORENSE

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1



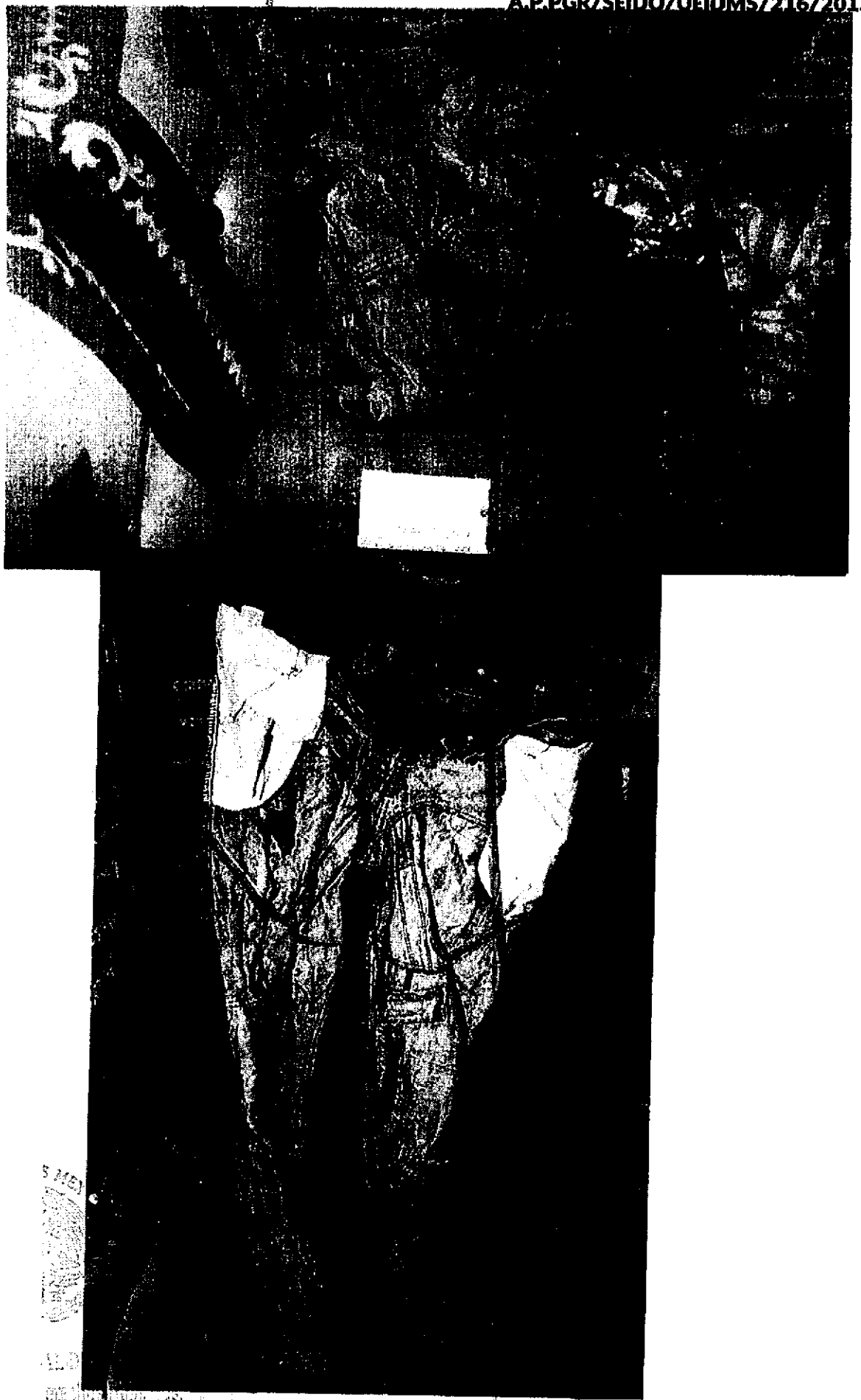
DE LA INVESTIGACIÓN
DE LA FOTOGRAFÍA
DE LA COMUNICACIÓN

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFÍA FORENSE



FTAIPG
rt. 13
racción IV
Aotivación 1

Rev.: 01

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



FTAIPG
rt. 13
acción IV
Motivación 1



REPUBLICA
Policias Humanos.

Rev.: 01

Ref: IT 55 01

FO 01 01

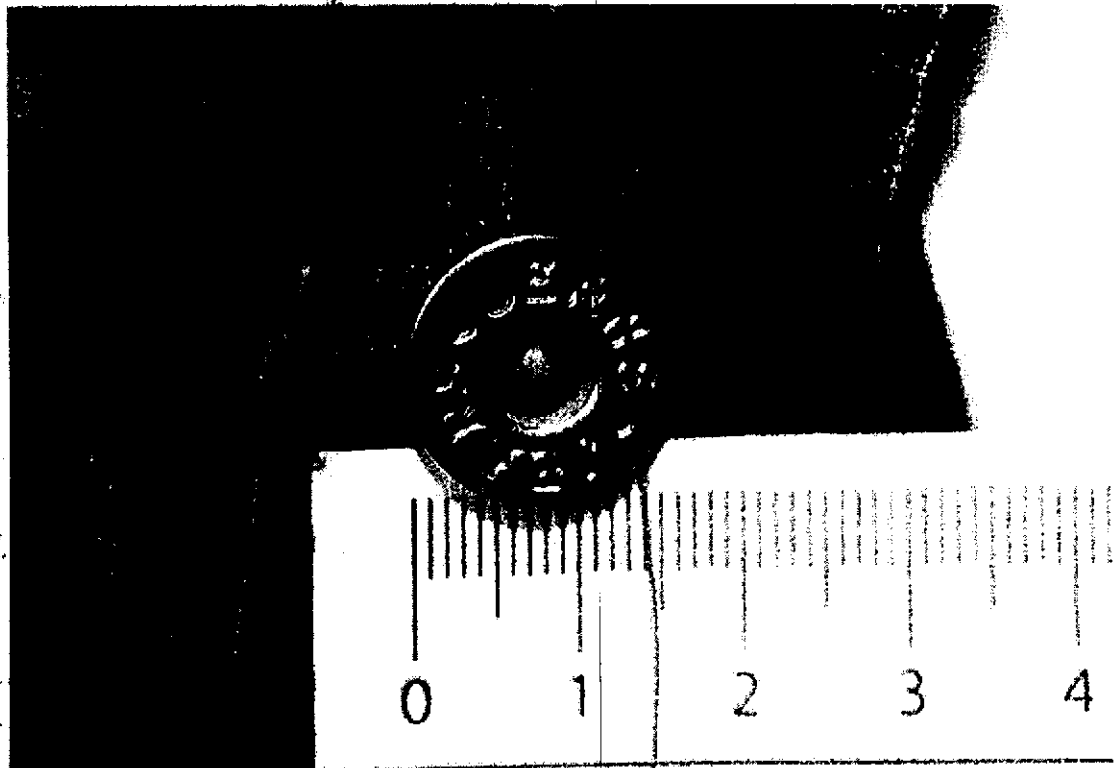
AL DE LA
SPECIAL AGENT
DEPARTMENT OF
POLICE

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



FTAIPG
art. 13
acción IV
Motivación 1



Rev: 01

Ref: IT 55 01

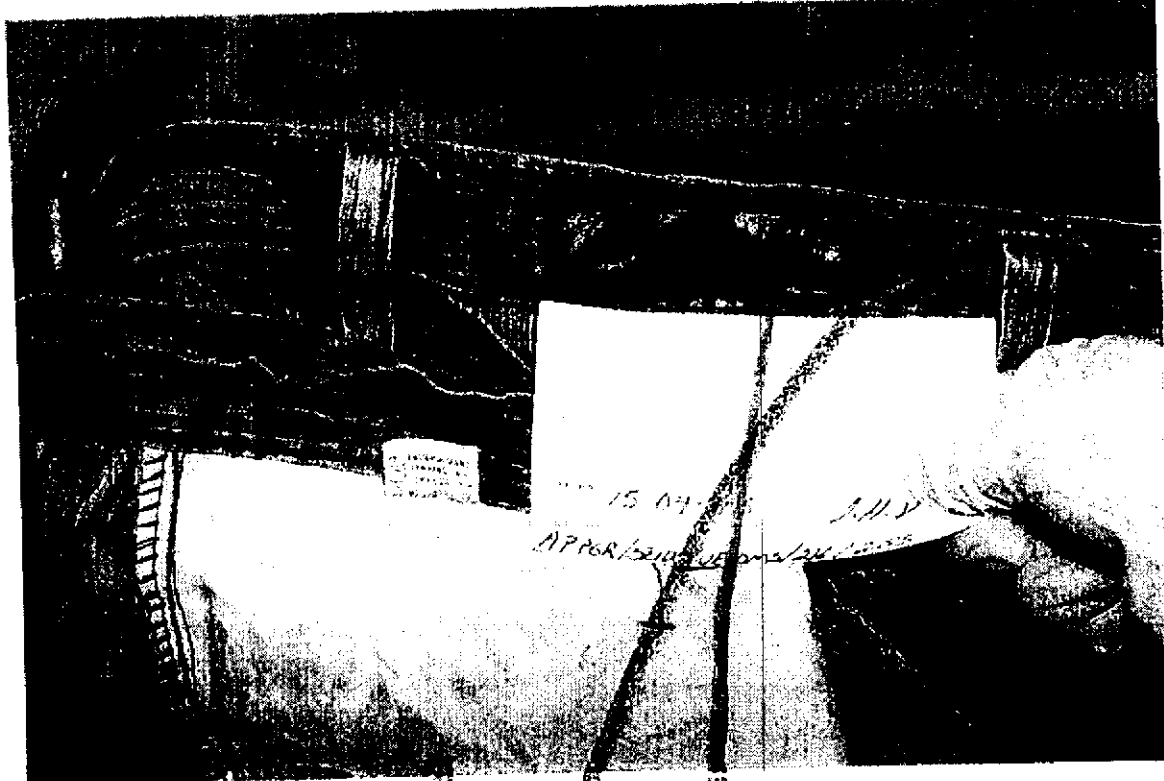
EQ 55 01

[Faint, illegible text, possibly a stamp or signature]

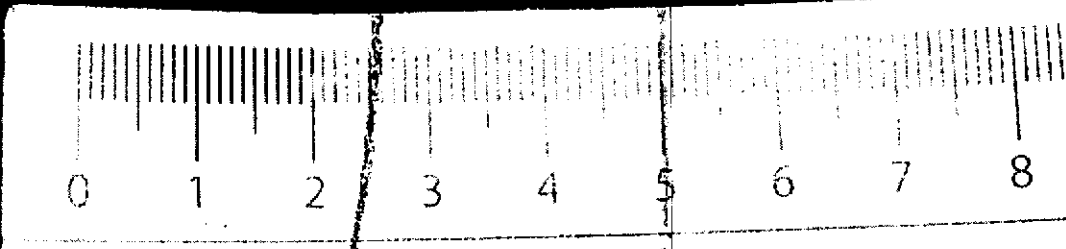
[Faint, illegible text, possibly a signature]

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1



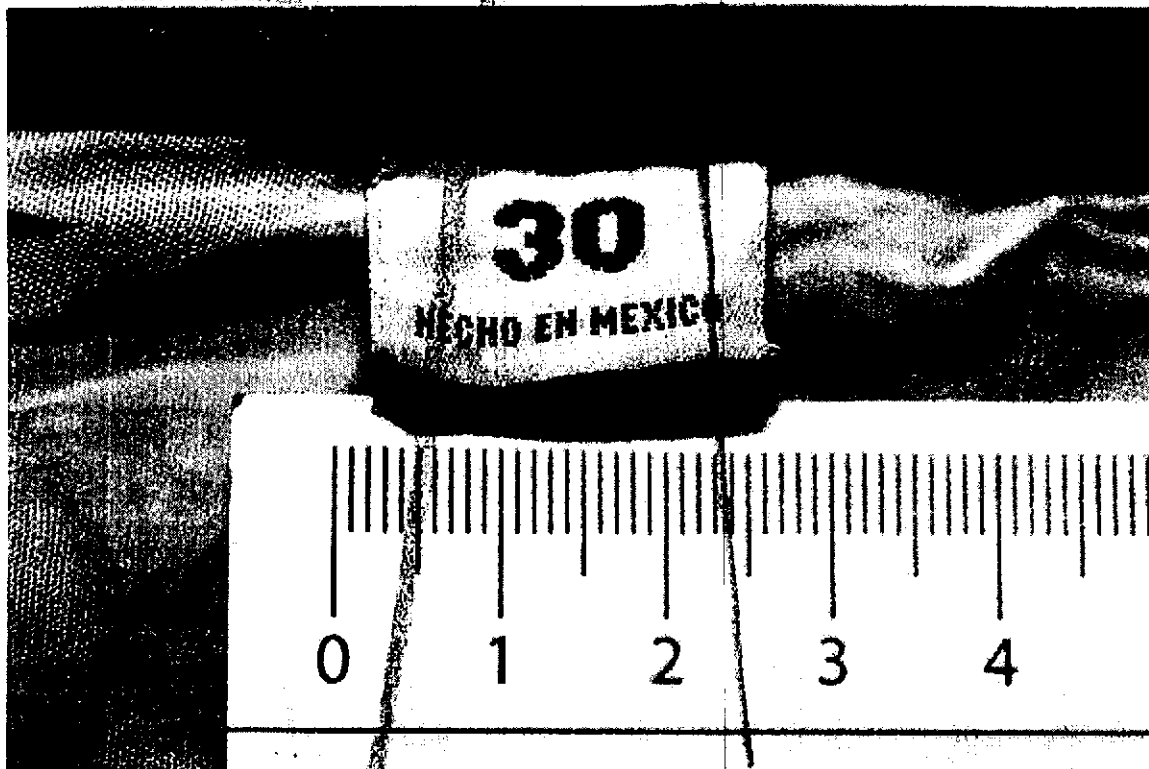
Rev. 01

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



FTAIPG
rt. 13
acción IV
Motivación 1



Rev.: 01

Ref: IT-EE-01

EQ-EE-07

A. DE LA REPÚBLICA
Hechos Murnales.

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



FTAIPG
rt. 13
acción IV
Activación 1



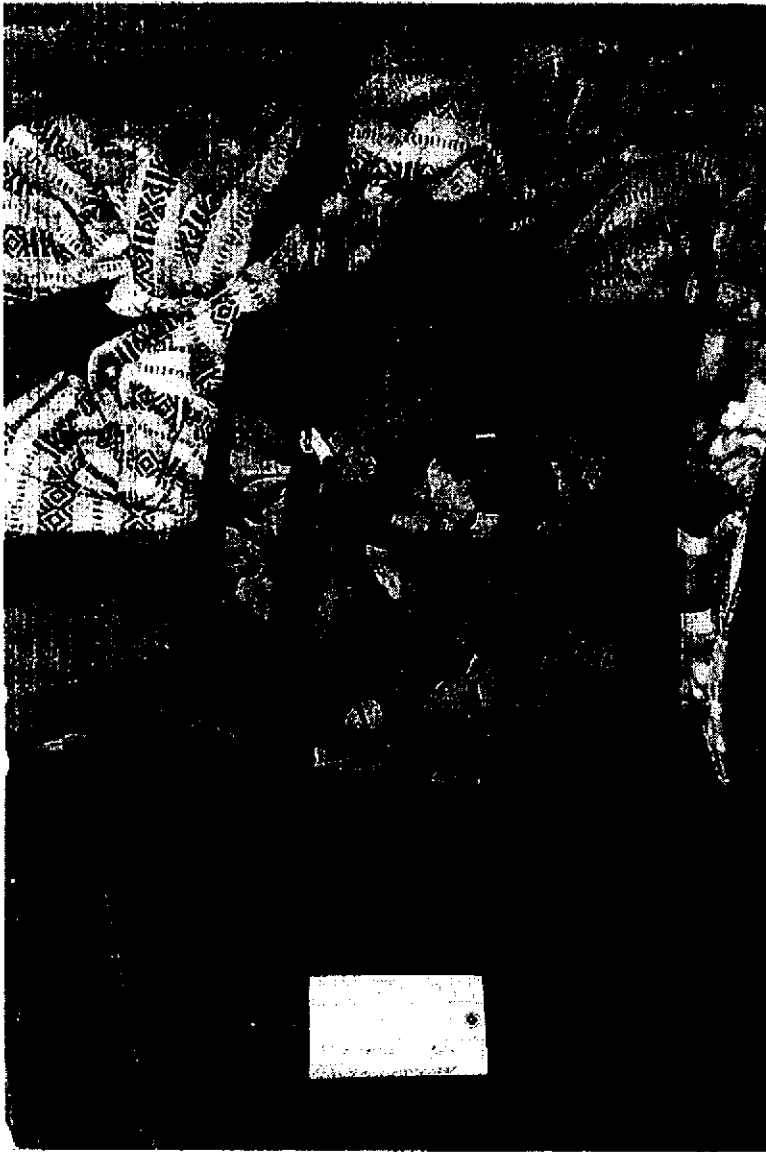
Rev.: 01

[REDACTED]

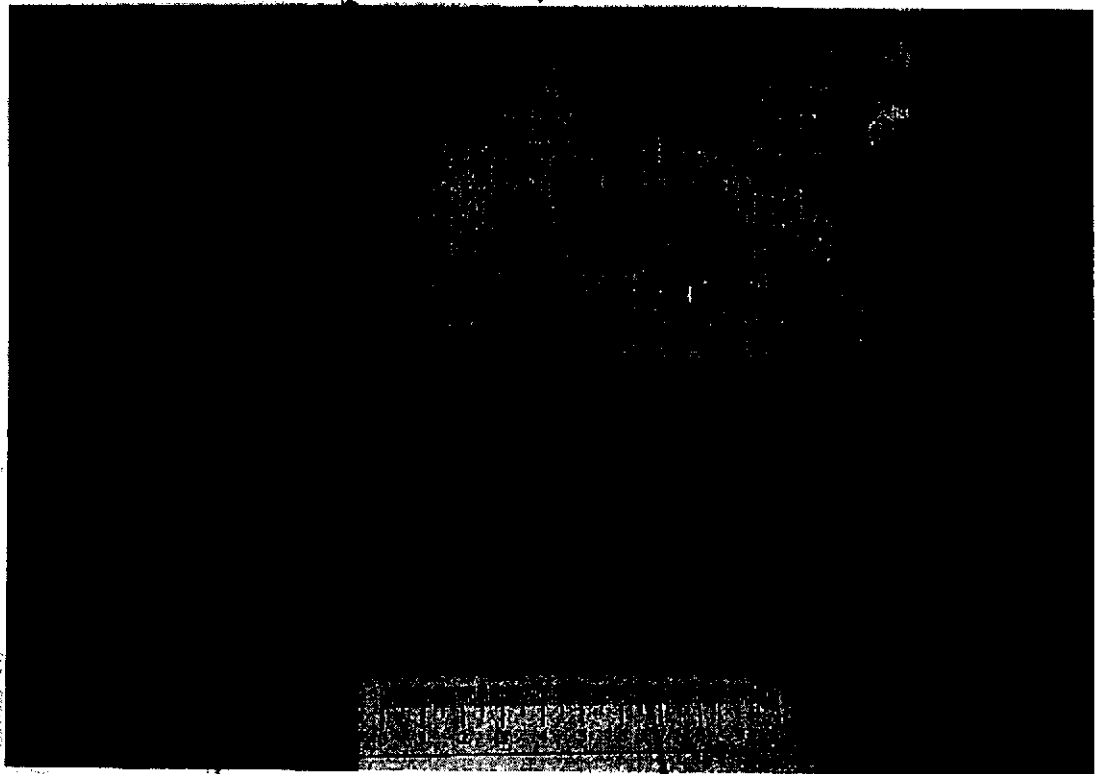
2015

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



FTAIPG
art. 13
acción IV
Motivación 1



Rev.: 01

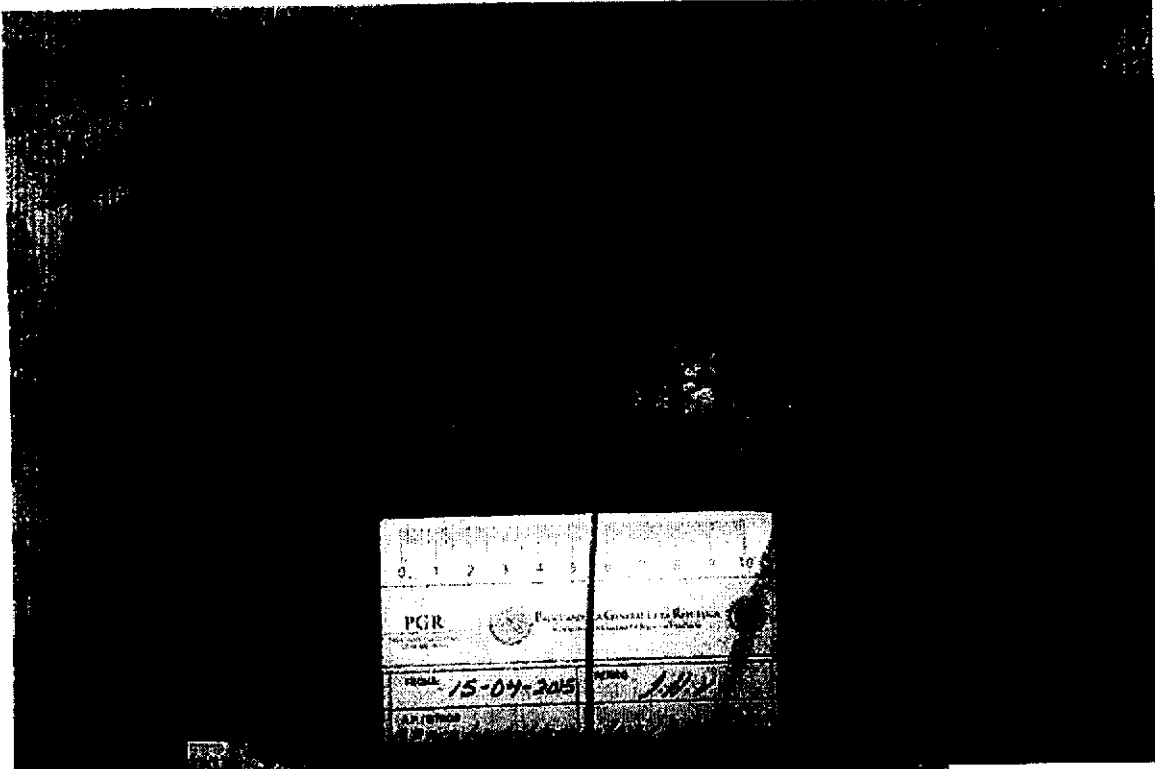
Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

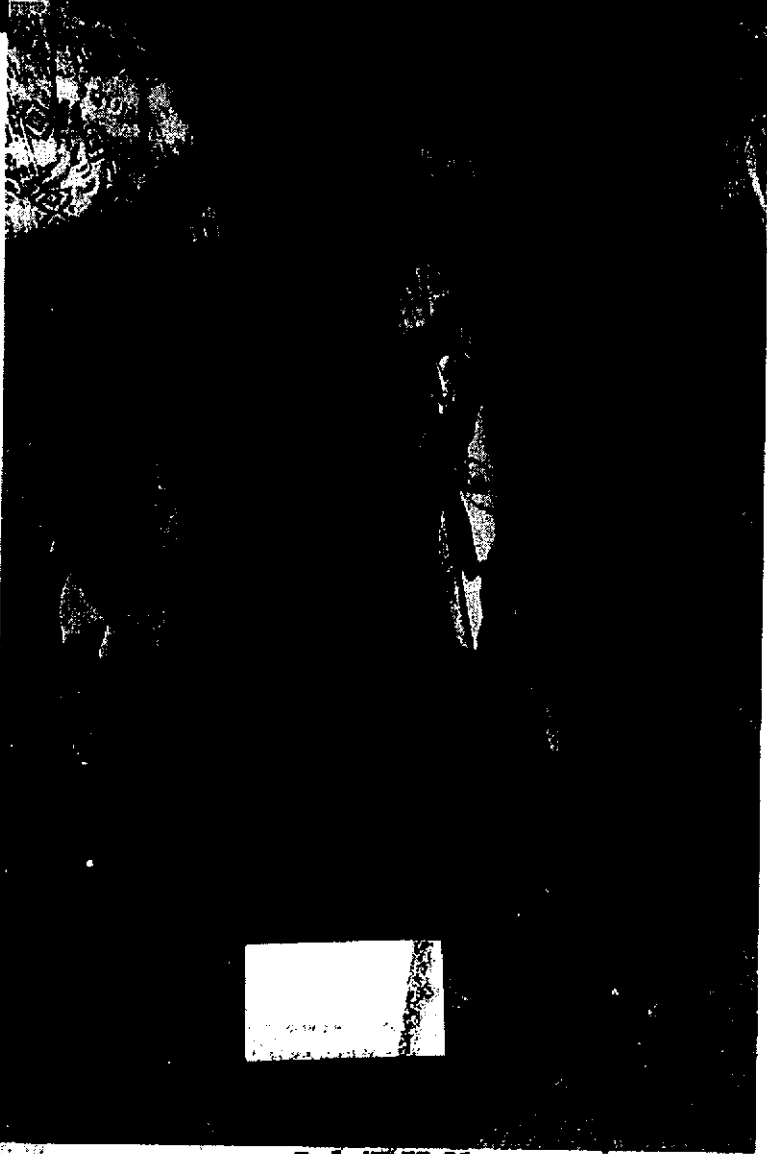
[REDACTED]
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFÍA FORENSE

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



FTAIPG
rt. 13
racción IV
Activación 1



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIÓN FORENSE
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALES
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFÍA FORENSE

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



FTAIPG
art. 13
racción IV
Activación 1



Rev.: 01

Ref: IT-EE-01

FO-EE-07



le Denuncia Criminal
& Servicios a la Comunidad
Investigación

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE
LABORATORIOS
CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFÍA
FORENSE

N3MERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



FTAIPG
rt. 13
racci3n IV
Activaci3n 1



Rev.: 01

Ref.: U-FF-01

FO-FF-07

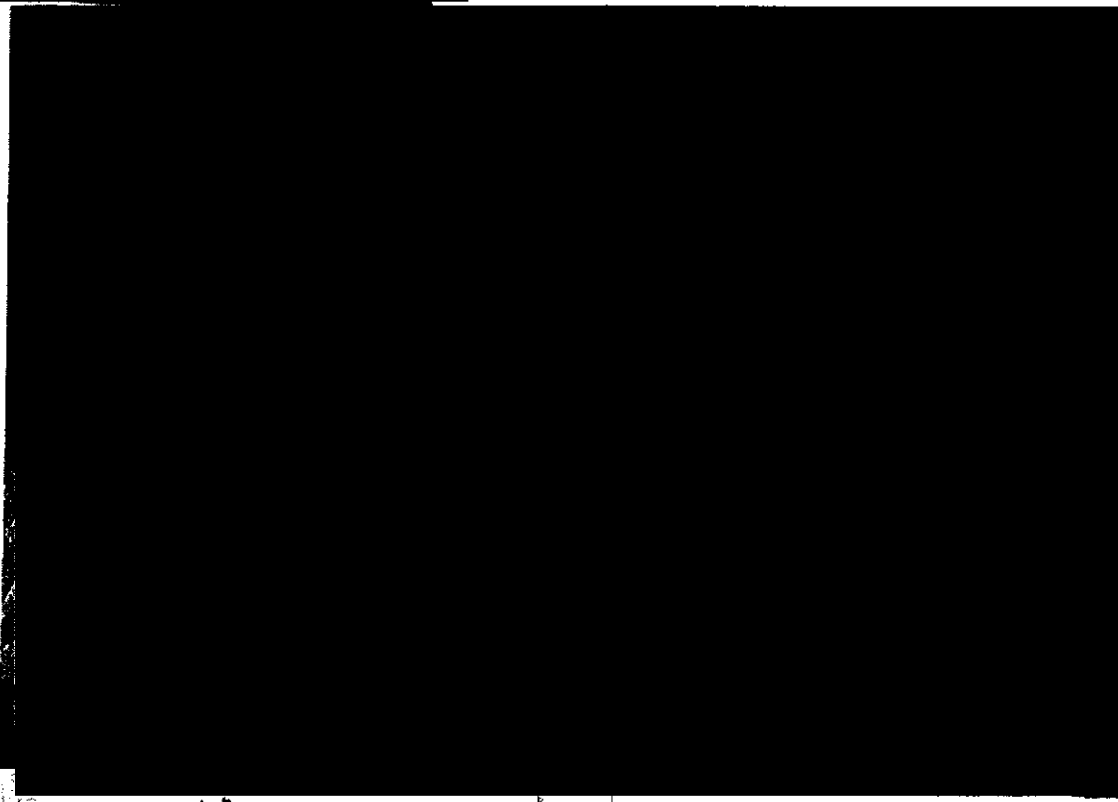
GENERAL DE LA REPUBLICA
MINISTERIO DE JUSTICIA
PROSECUCI3N GENERAL
DIRECCI3N GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFIA FORENSE

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1



AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

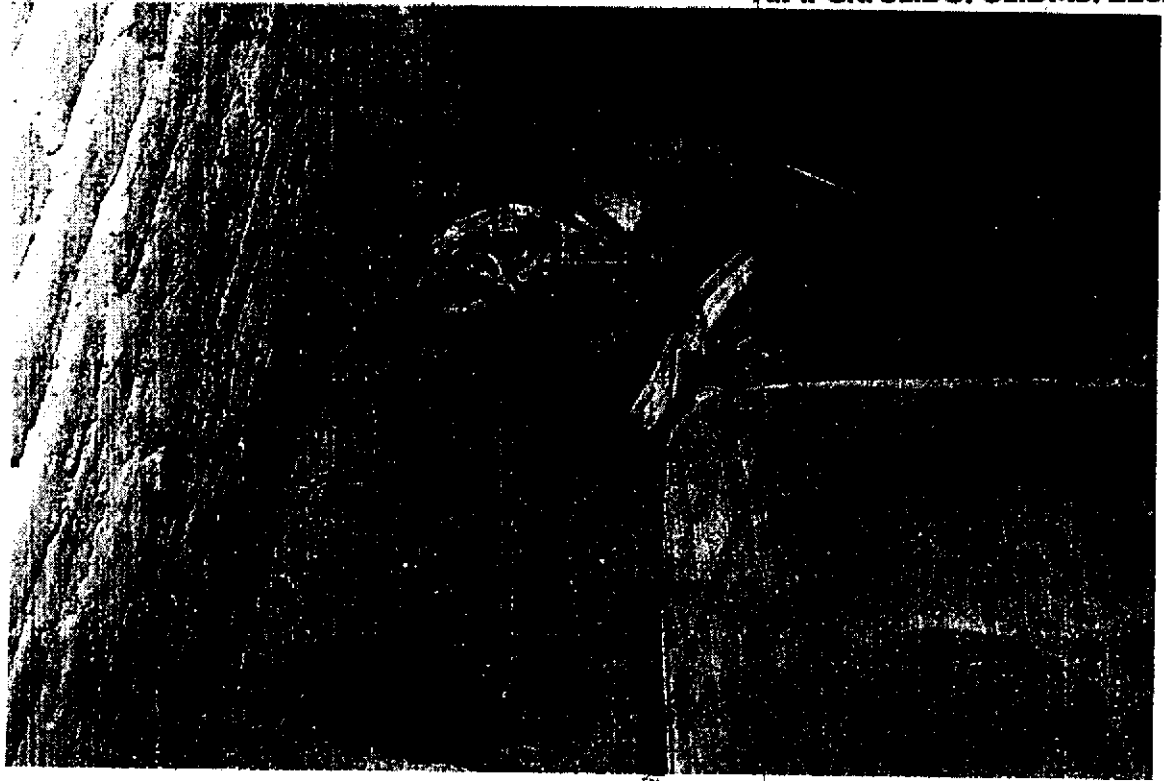
EQ-FF-07



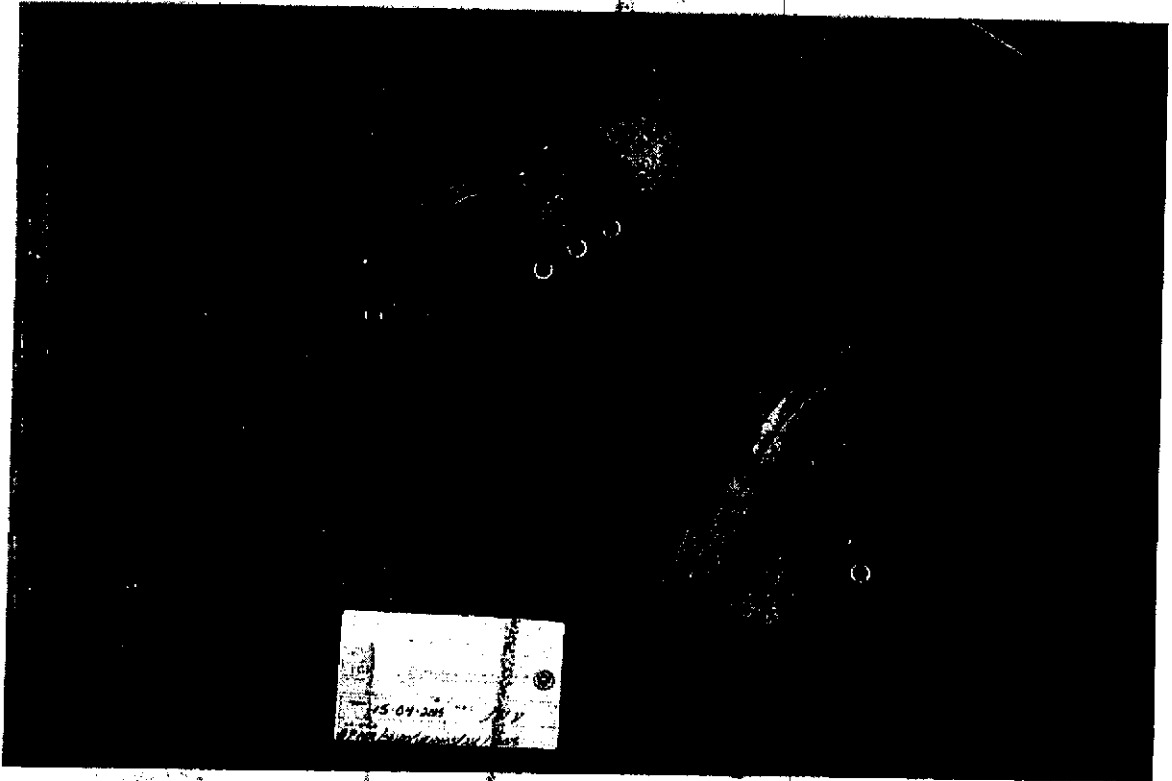
AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



FTAIPG
rt. 13
acción IV
Activación 1



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Derechos Reservados
Servicio al Ciudadano

Rev. 01

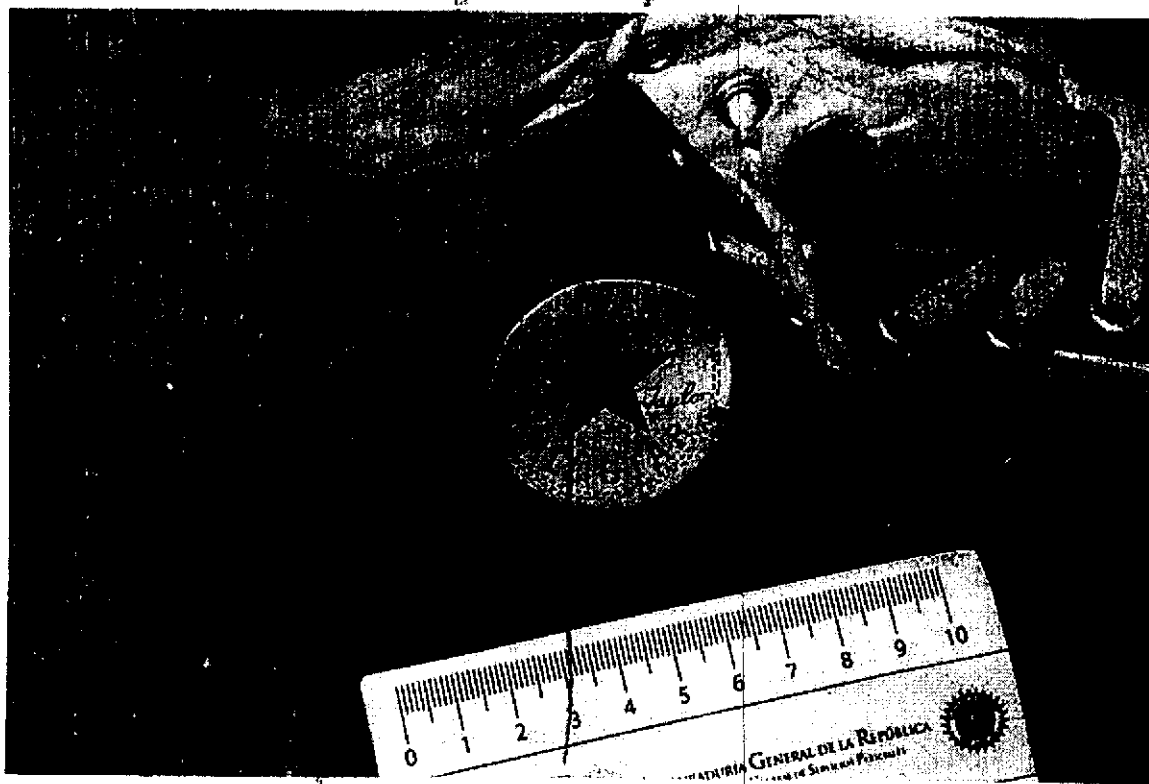
Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Derechos Reservados
Servicio al Ciudadano

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



FTAIPG
rt. 13
racción IV
Activación 1



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

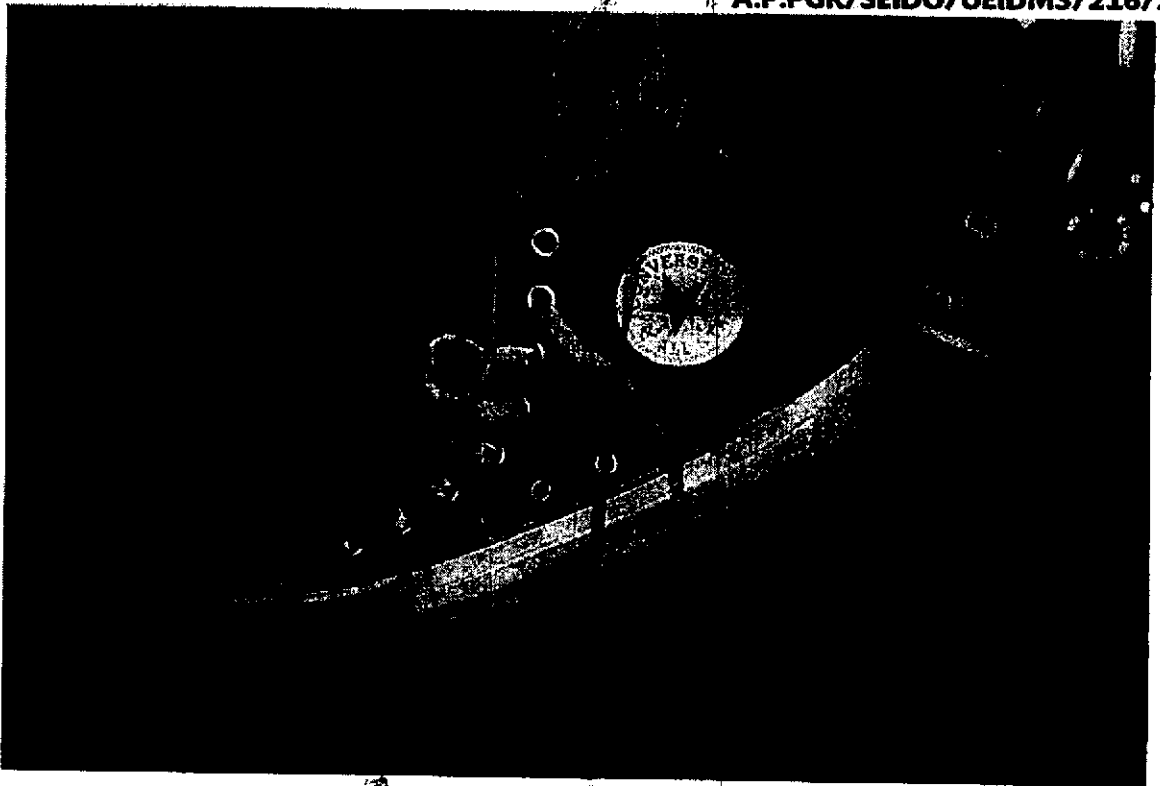
FO-FF-07

[REDACTED]

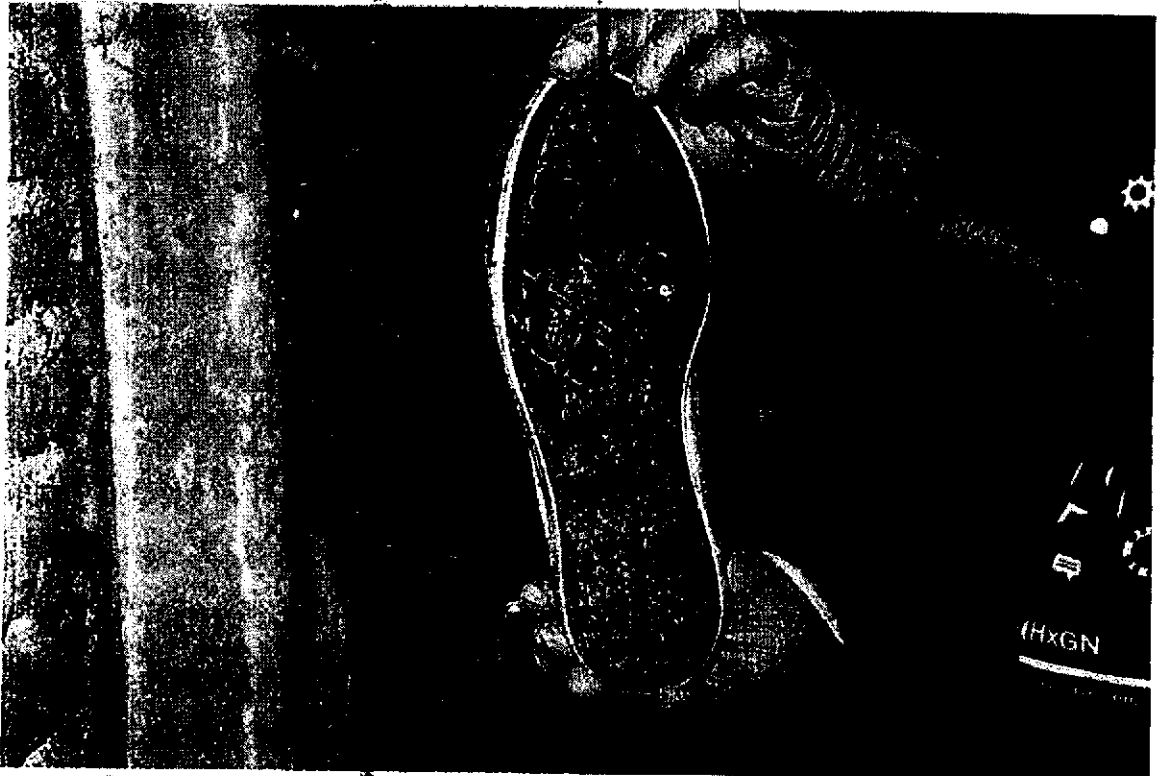
SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFÍA FORENSE

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



FTAIPG
rt. 13
acción IV
Motivación 1



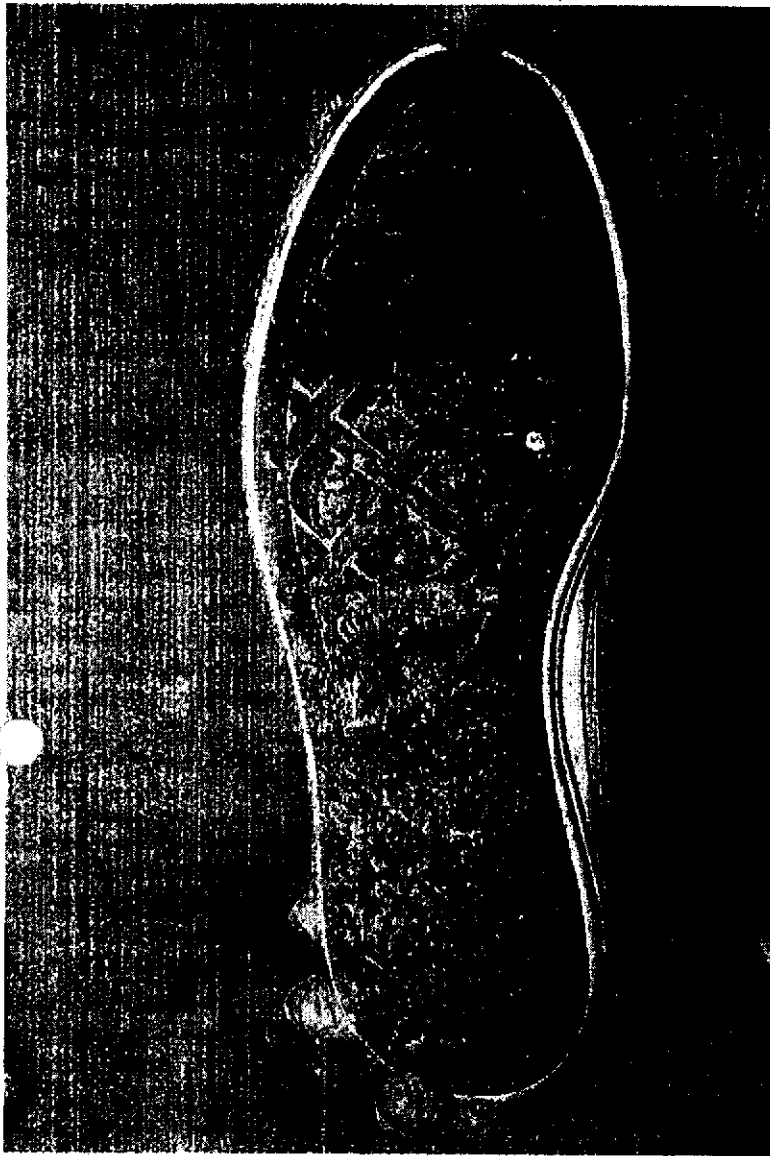
Rev.: 01

Def. IT 55-01

EQ 21-01

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



FTAIPG
rt. 13
acción IV
Activación 1



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



...rechos Humanos
...vicio de Con...
...responde a...



FTAIPG
rt. 13
acción IV
Activación 1



Rev.: 01

Ref: IT 55-01



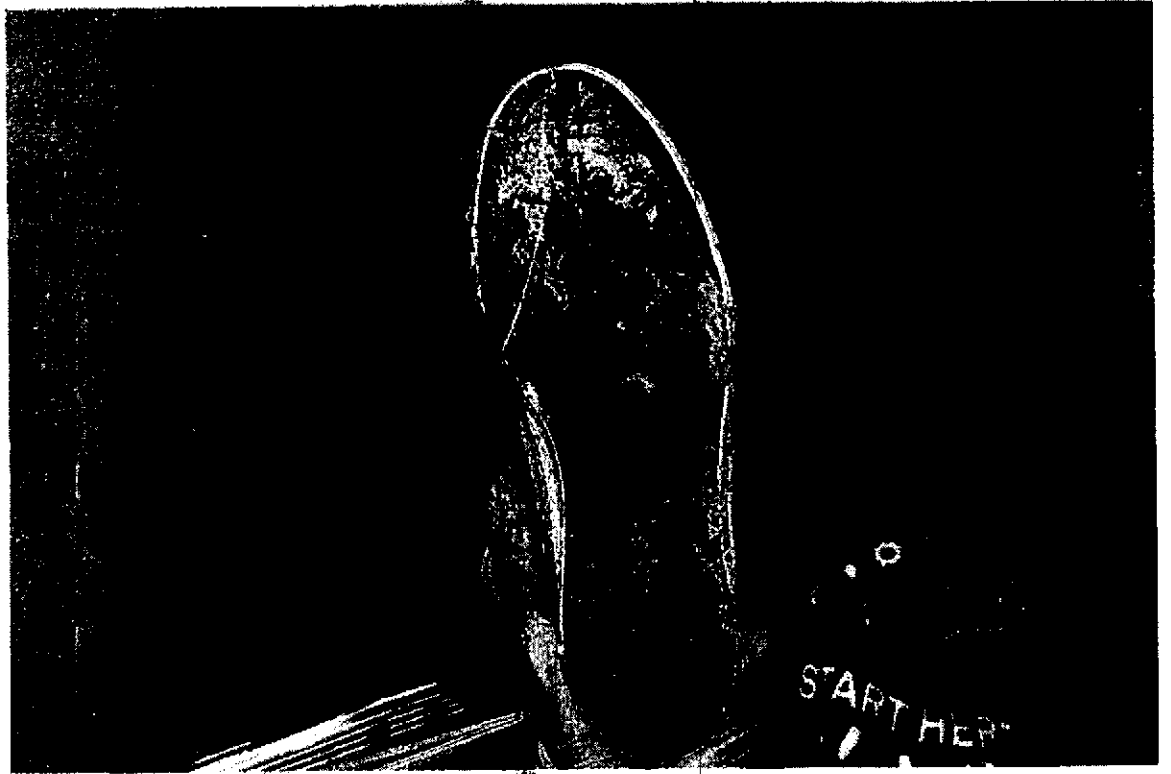
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFÍA FORENSE
SERVICIO DE INVESTIGACIÓN EN SEGURIDAD

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



FTAIPG
art. 13
acción IV
Activación 1



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



Ministerio Público
Fiscalía General de la Nación
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015



FTAIPG
art. 13
acción IV
Motivación 1



MINISTERIO PÚBLICO
DE LA REPÚBLICA

Rev.: 01

Ref - IT-EE-01

FO-EE-07



Jorge Antonio Mantua
Director General de Laboratorios Criminalísticos
Ministerio Público de la Comunidad
Investigación Criminal

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



FTAIPG
rt. 13
Facción IV
Activación 1



Rev.: 01

ESTADO DE LA REPÚBLICA

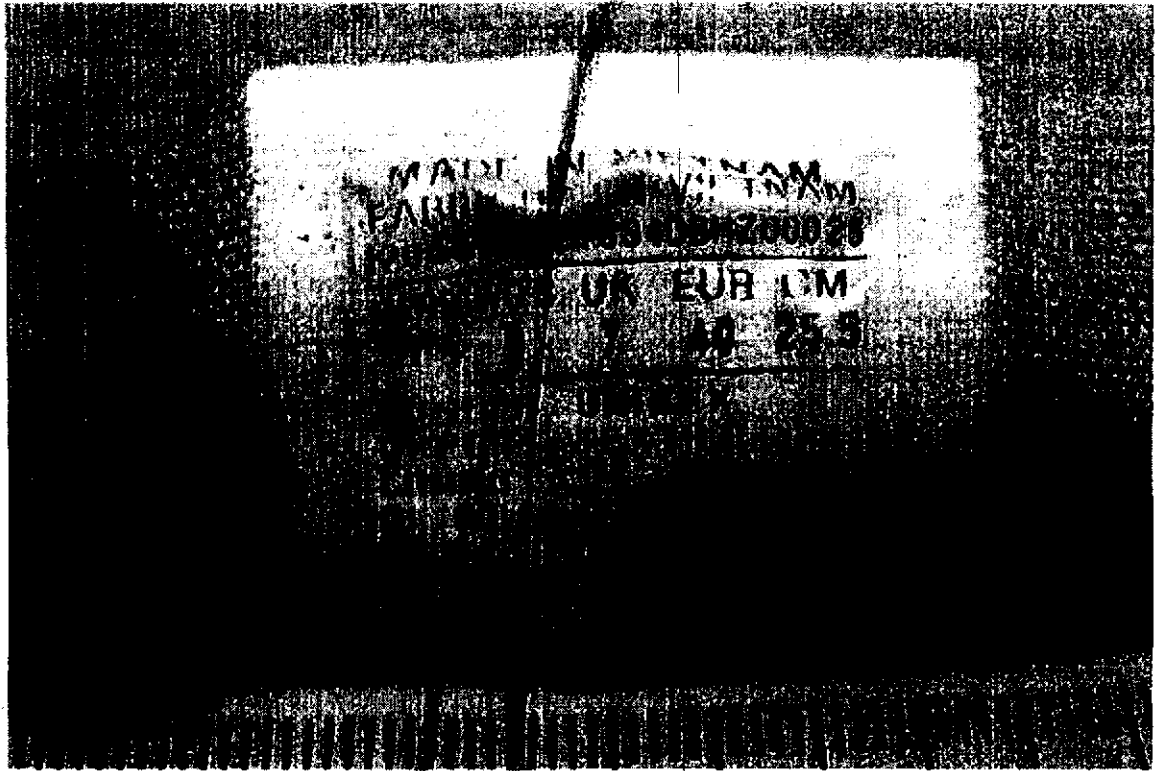
Ref.: IT-EE-01

EO-EE-07

SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES
FOTOGRAFÍA FORENSE
CALLE DE LA UNIÓN 100
P.O. BOX 100
LIMA, PERÚ
TEL: 011 476 0000
WWW.PGR.GOV.PE

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



FTAIPG
rt. 13
acción IV
Activación 1



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
UNIDAD DE SEQUESTRADOS

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



FTAIPG
rt. 13
racción IV
Activación 1

Rev.: 01

Rev.: 01

EQ-EE-07

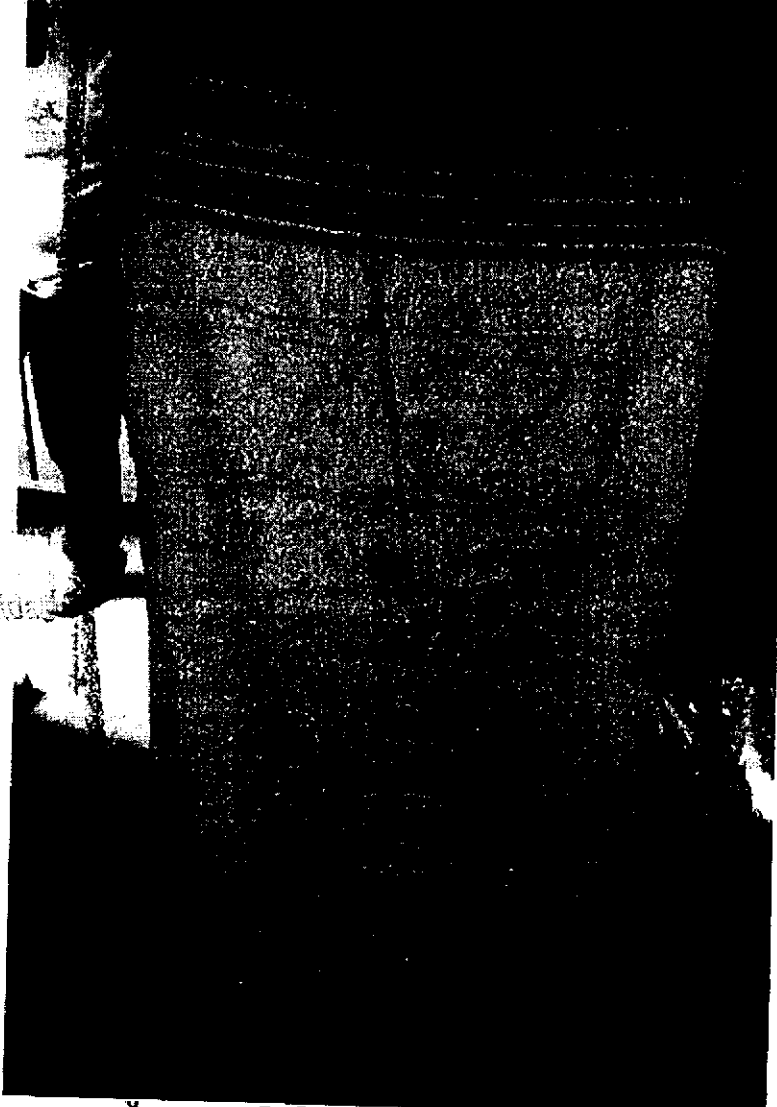
delegación
DE LA REPUBLICA
GENERAL DE SERVICIOS
PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE
LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFÍA FORENSE

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A P RGR/SEIDO/LIEMMS/216/2015.



FTAIPG
rt. 13
fracción IV
Motivación 1



Rev.: 01



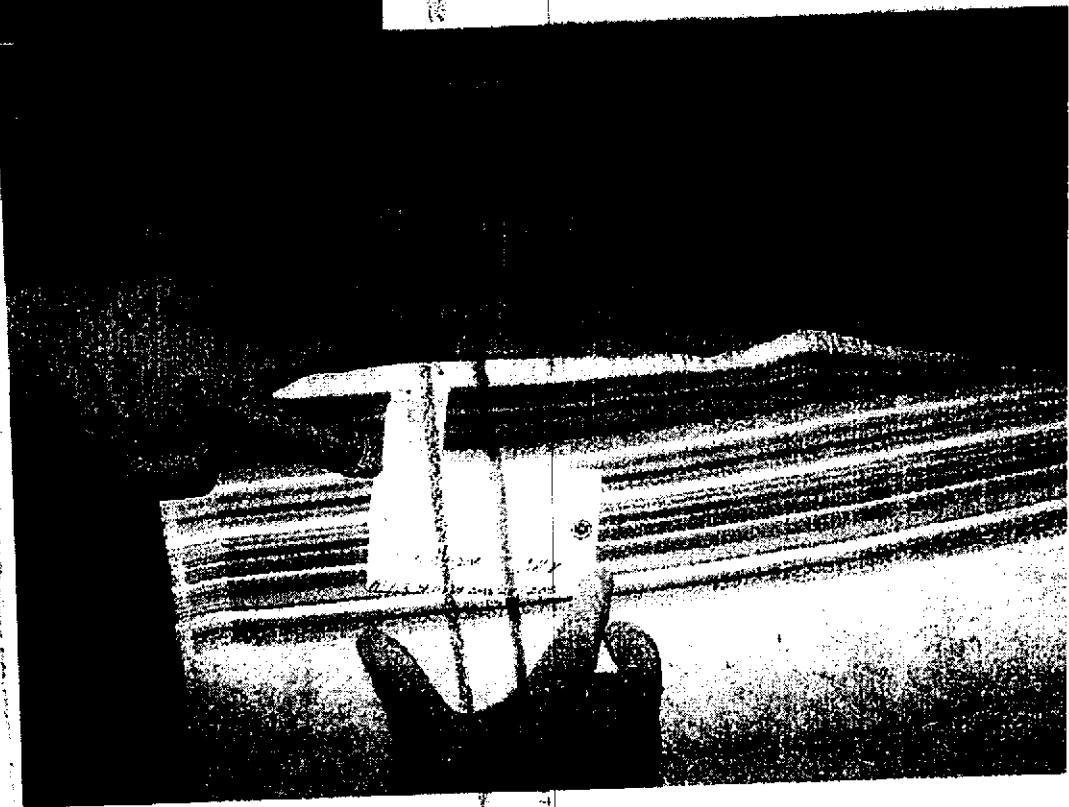
DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE
JUSTICIA
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED] ³²

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



FTAIPG
rt. 13
acción IV
Motivación 1



REPUBLICA
Núm
al
Soy

Rev.: 01

Ref: IT-FE-01

FO-FF-07

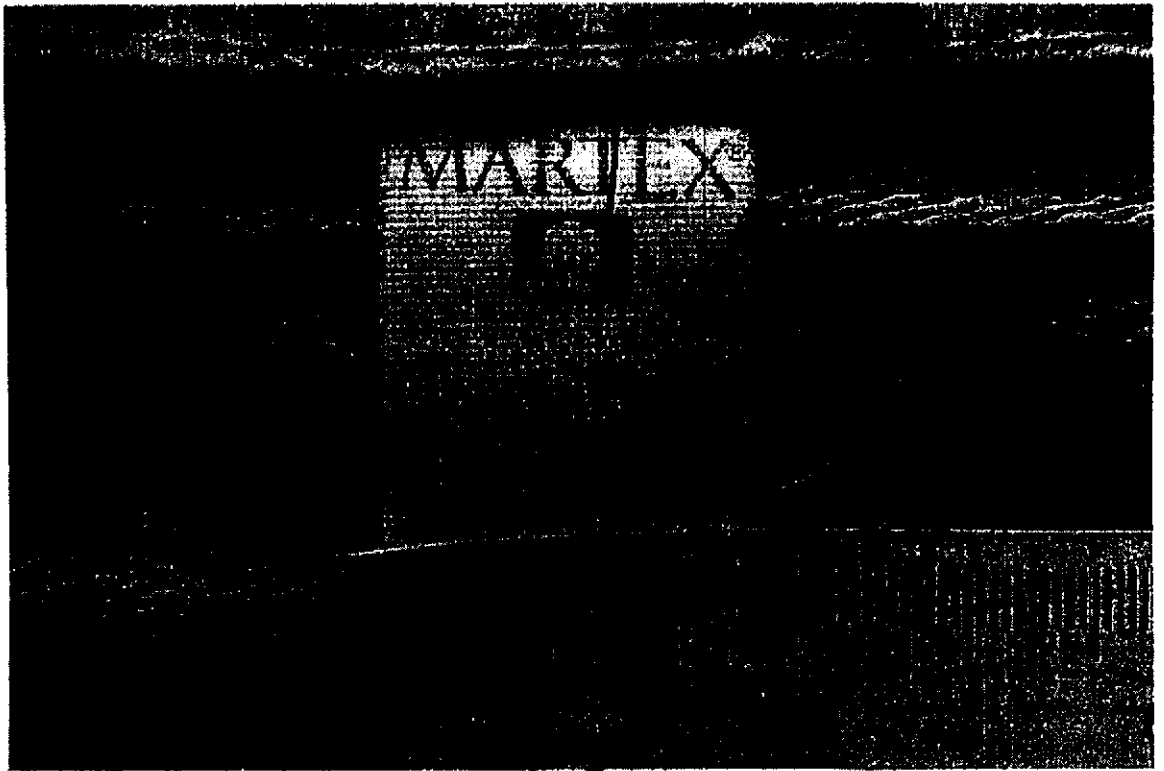


PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFÍA FORENSE
CALLE DE LA INDEPENDENCIA
N.º 1001
LIMA, PERÚ

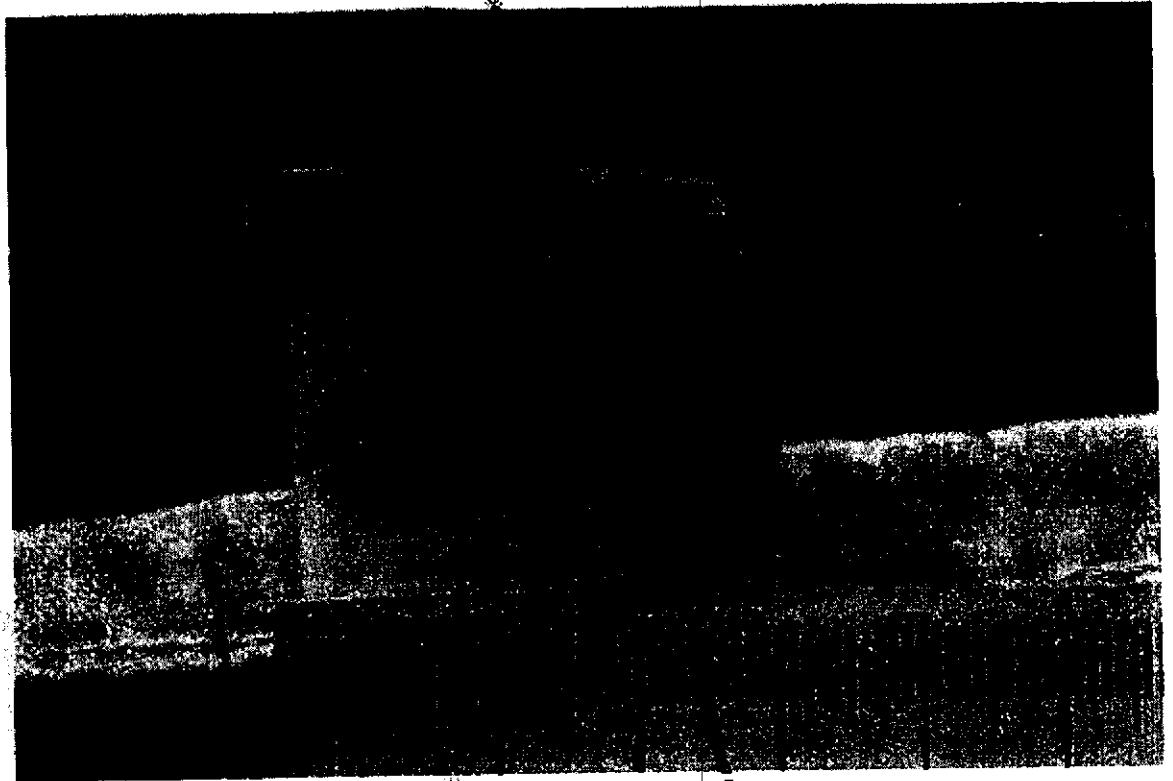


NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



FTAIPG
rt. 13
racción IV
Activación 1



Rev.: 01

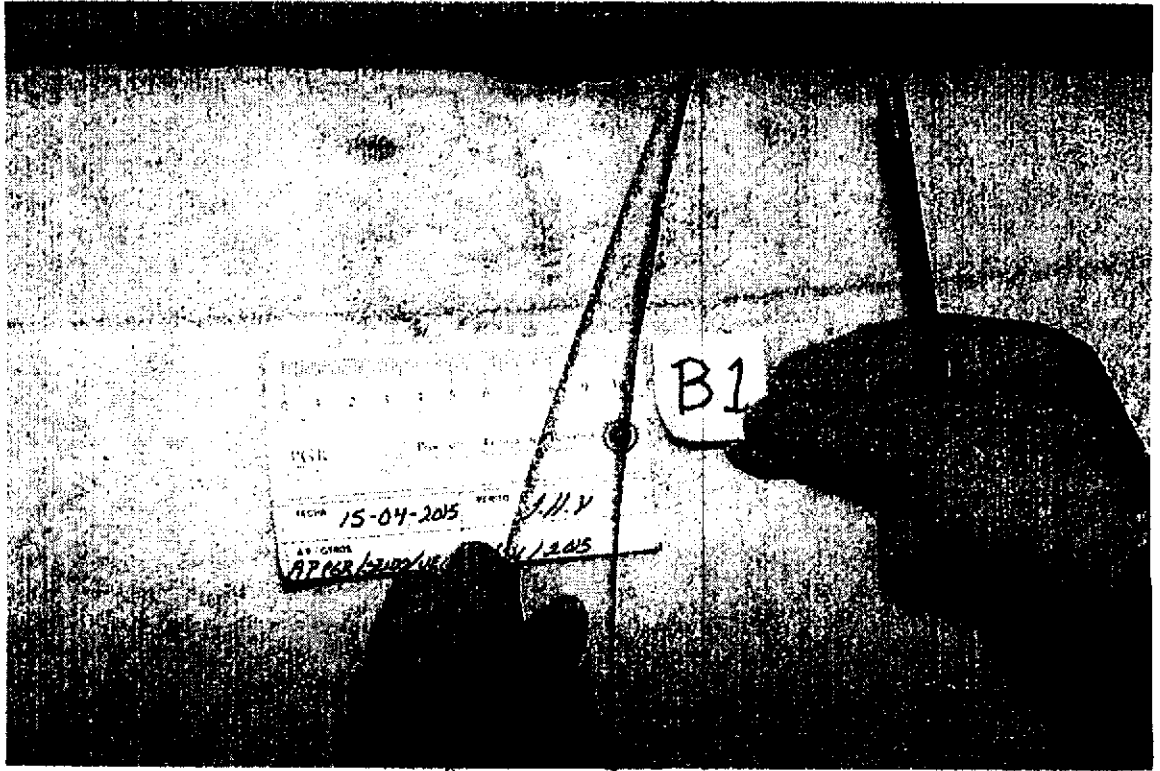
ReE-IT-EE-01

FO-EE-07

AL SEÑOR
COMANDANTE EN
JEFE
DIRECCIÓN GENERAL
DE LABORATORIOS
CRIMINALÍSTICOS

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

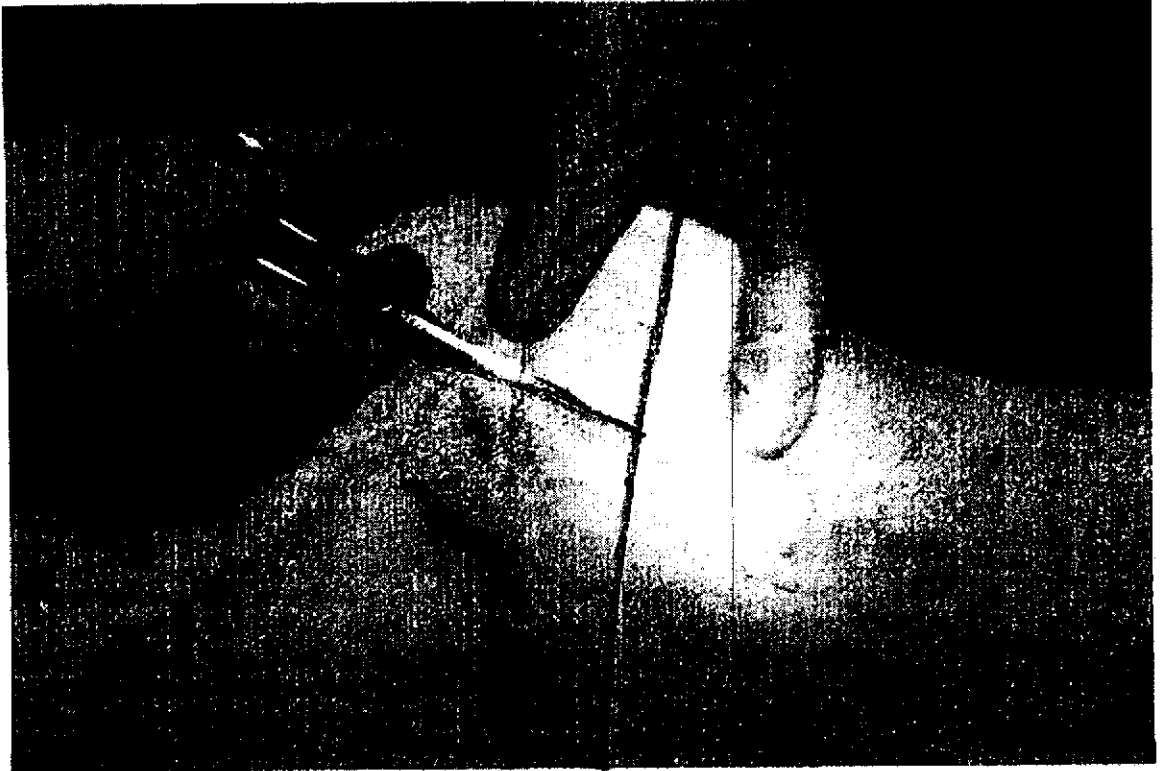


FTAIPG
vt. 13
racción IV
Motivación 1



NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



FTAIPG
rt. 13
acción IV
Activación 1



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

SECRETARÍA GENERAL
DE LA DEFENSA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN
CRIMINAL

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



FTAIPG
rt. 13
acción IV
Activación 1



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

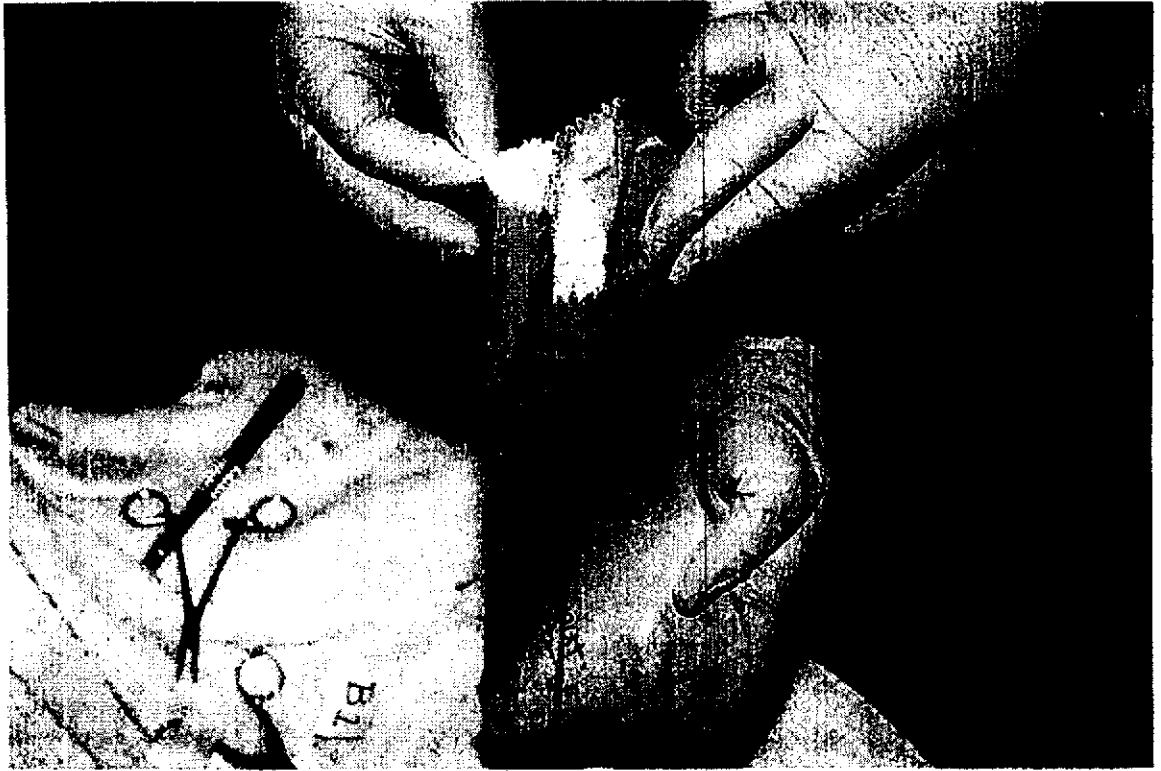
FO-FF-07



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFÍA FORENSE

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



FTAIPG
rt. 13
racción IV
Activación 1



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

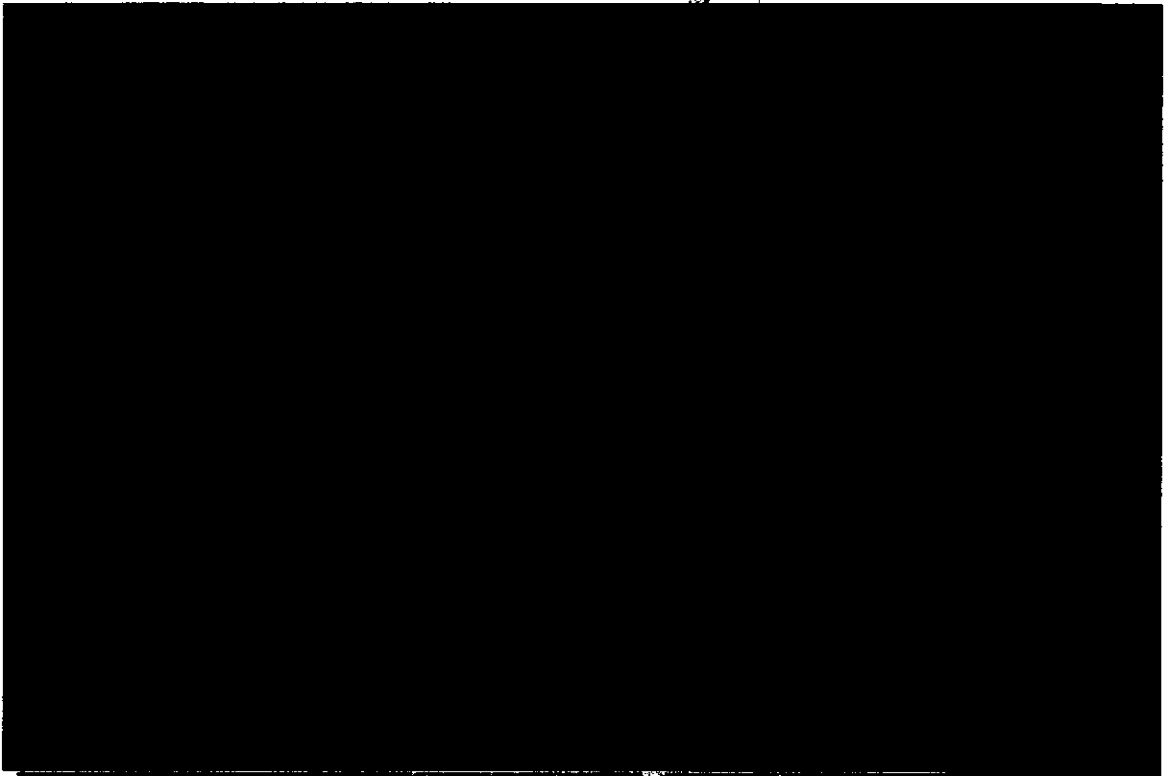


REPUBLICA PERUANA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFÍA FORENSE



NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1



Rev.: 01

Def. IT 55-01

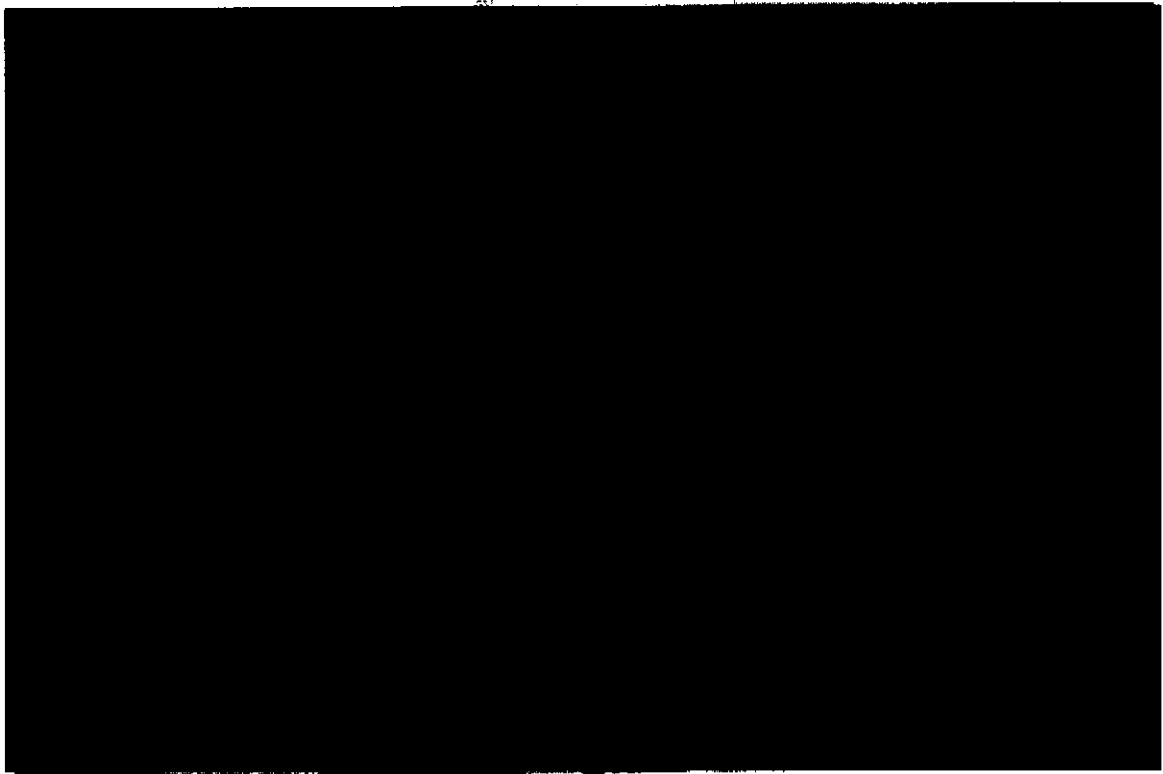
EQ 55-07



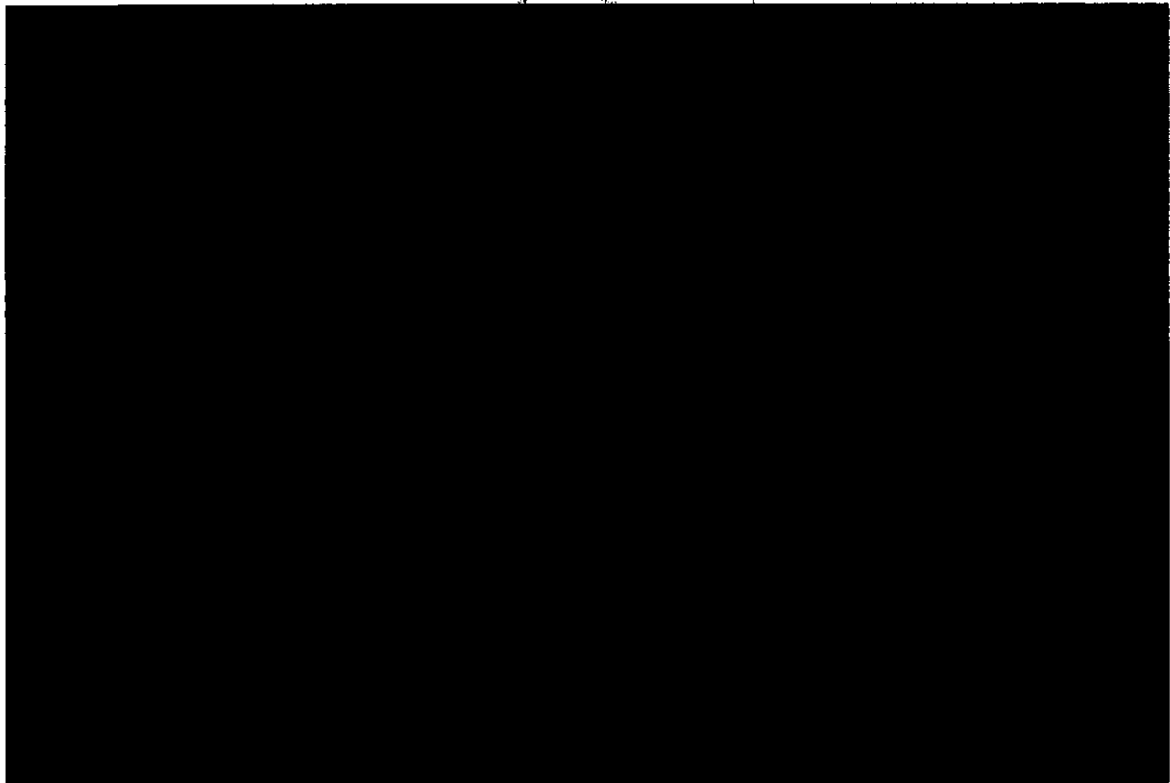
DE LA REPUBLICA
SOCIALIZADA EN
FIDUCIARIA
DE INVESTIGACIÓN
DE SEGUROS

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



FTAIPG
rt. 13
racción IV
Activación 1



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

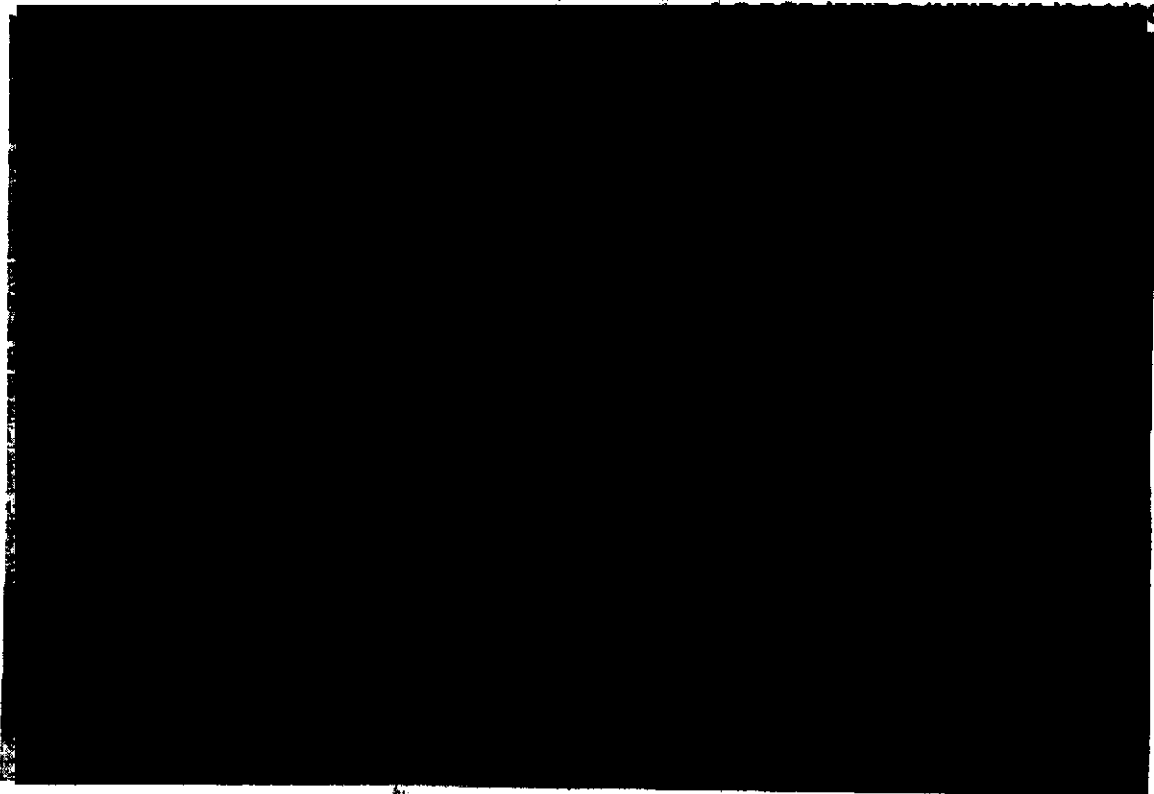
FO-FF-07



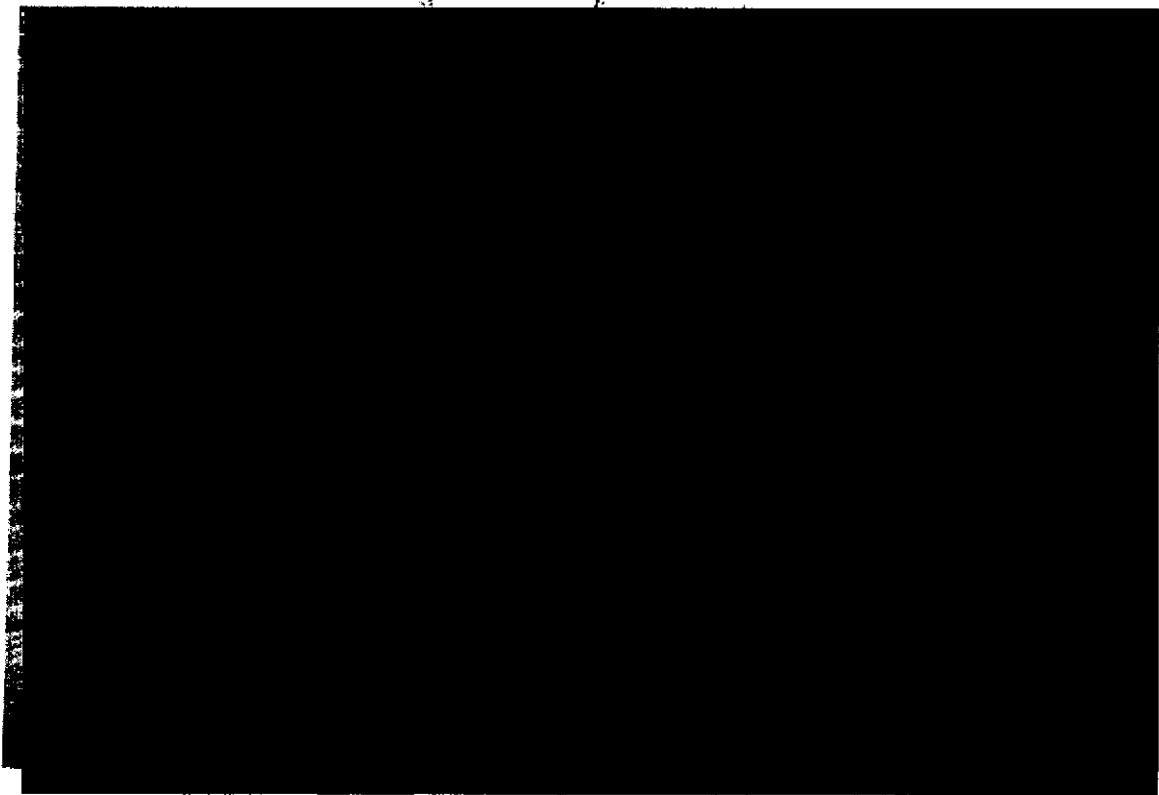
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFÍA FORENSE

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

015.



FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

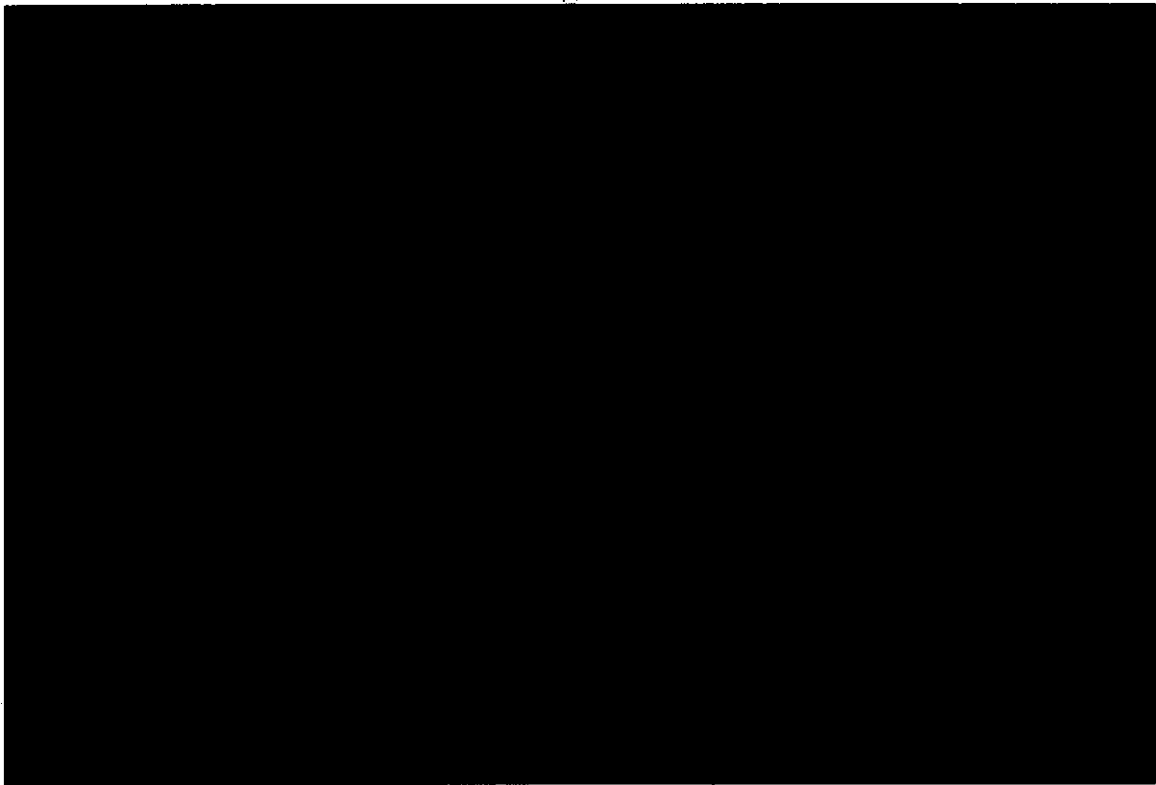
FO-FF-07



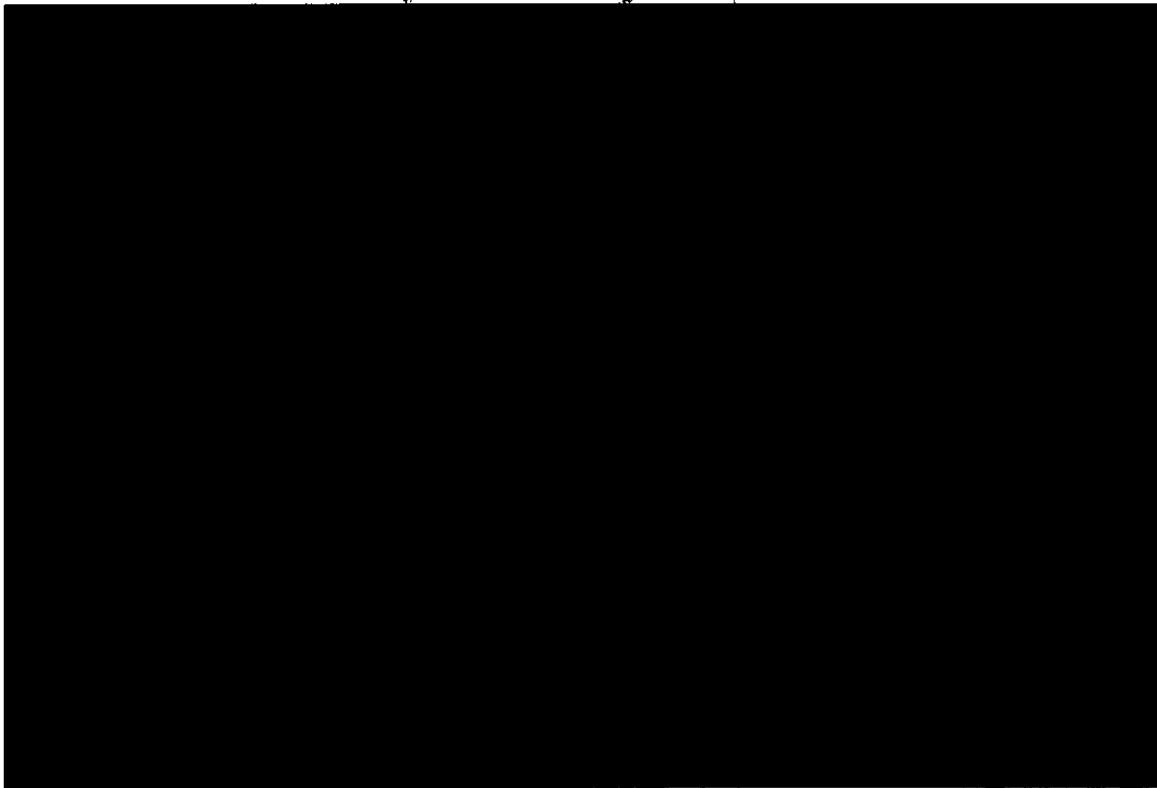
PROFESORADO GENERAL
DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



FTAIPG
art. 13
acción IV
Activación 1



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



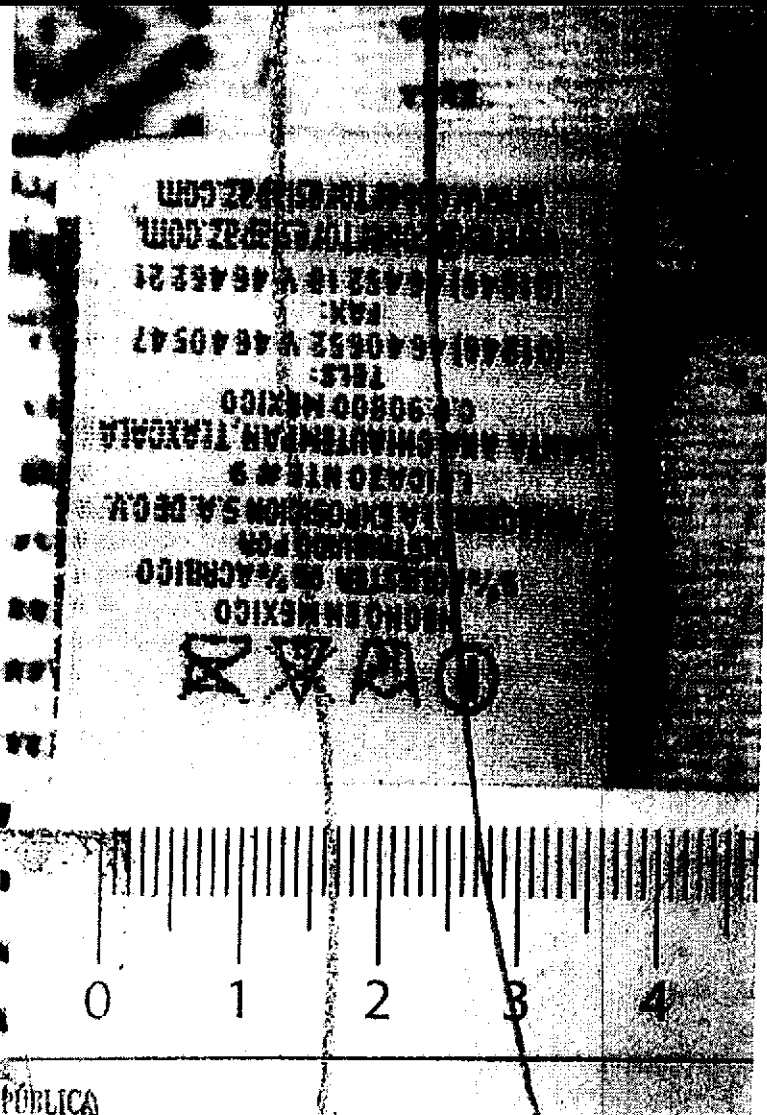
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFÍA FORENSE

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1



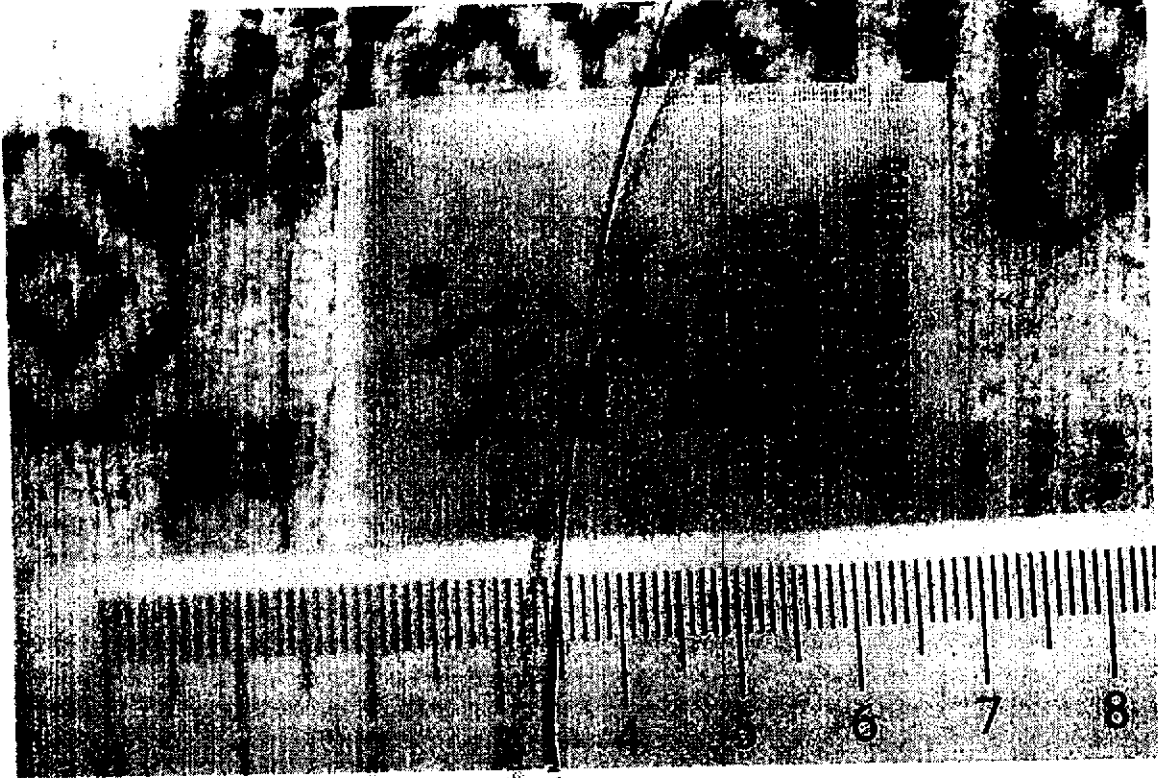
Rev.: 01

DE LA REPUBLICA
[REDACTED]

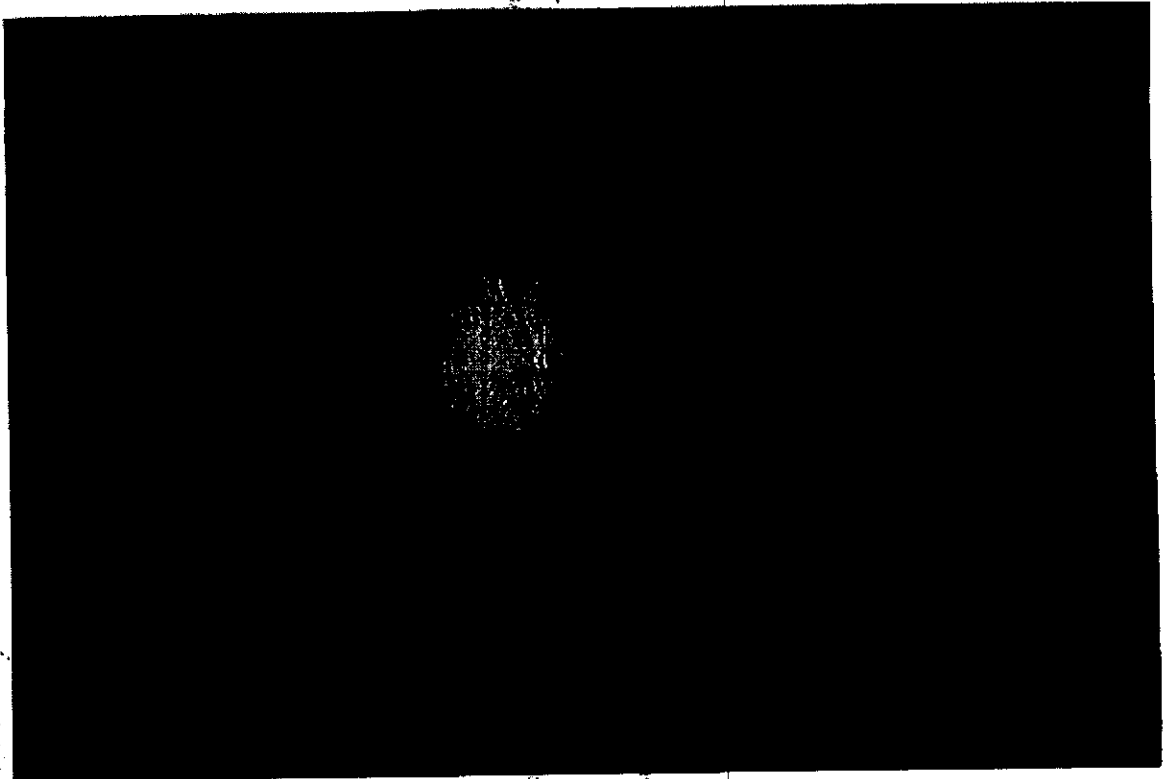
Sección
[REDACTED]

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



FTAIPG
rt. 13
acción IV
Activación 1



REPUBLICA
UNIVERSIDAD
EL COMERCIO

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

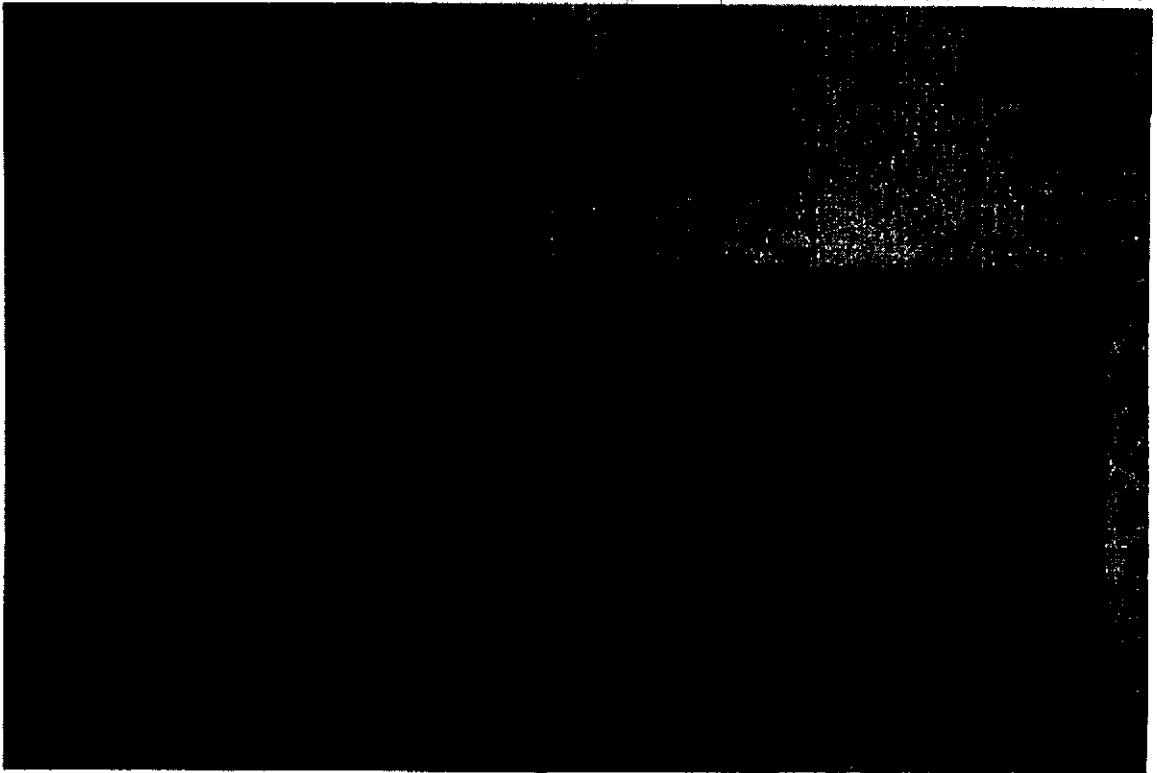
FO-FF-07



REPUBLICA
UNIVERSIDAD
EL COMERCIO

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



FTAIPG
rt. 13
acción IV
Motivación 1



100
100
100

Rev.: 01

Ref: IT-EE-01

EQ-EE-07



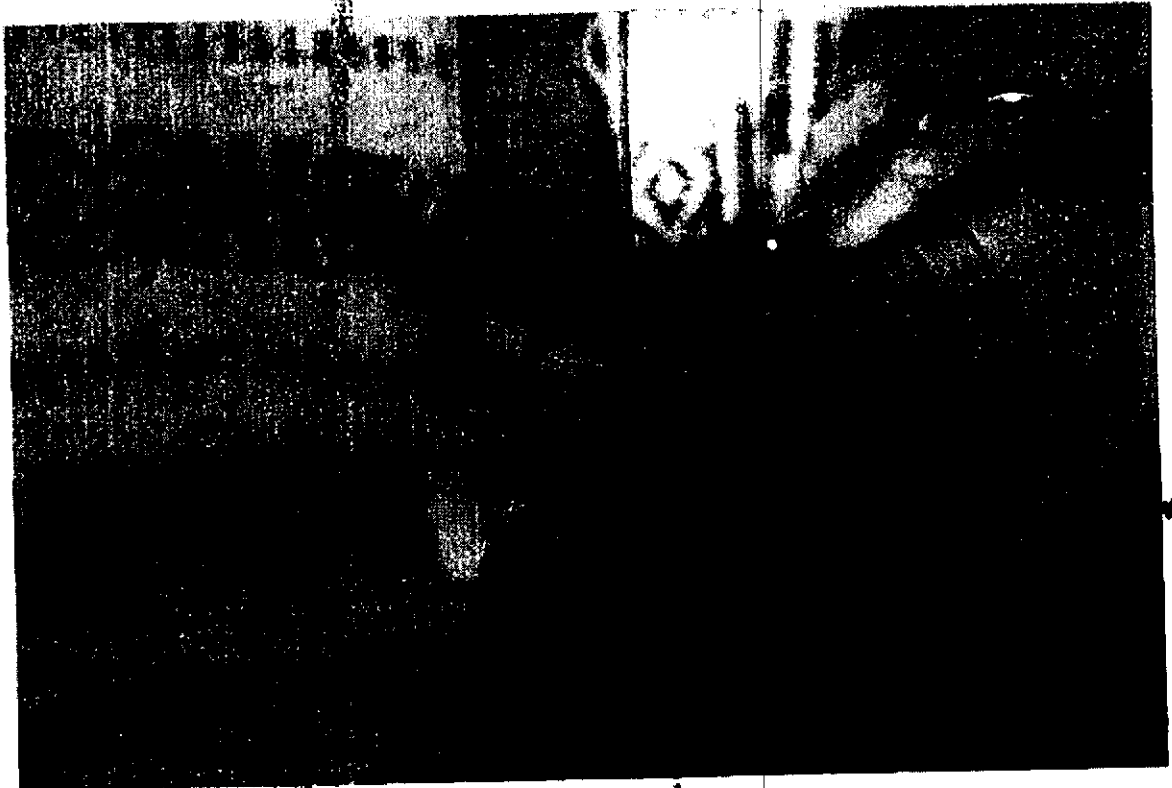
REPUBLICA
PERUANA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN
CRIMINAL

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



FTAIPG
rt. 13
racción IV
Activación 1



Rev.: 01

Ref.: IT-EE-01

EQ-EE-07



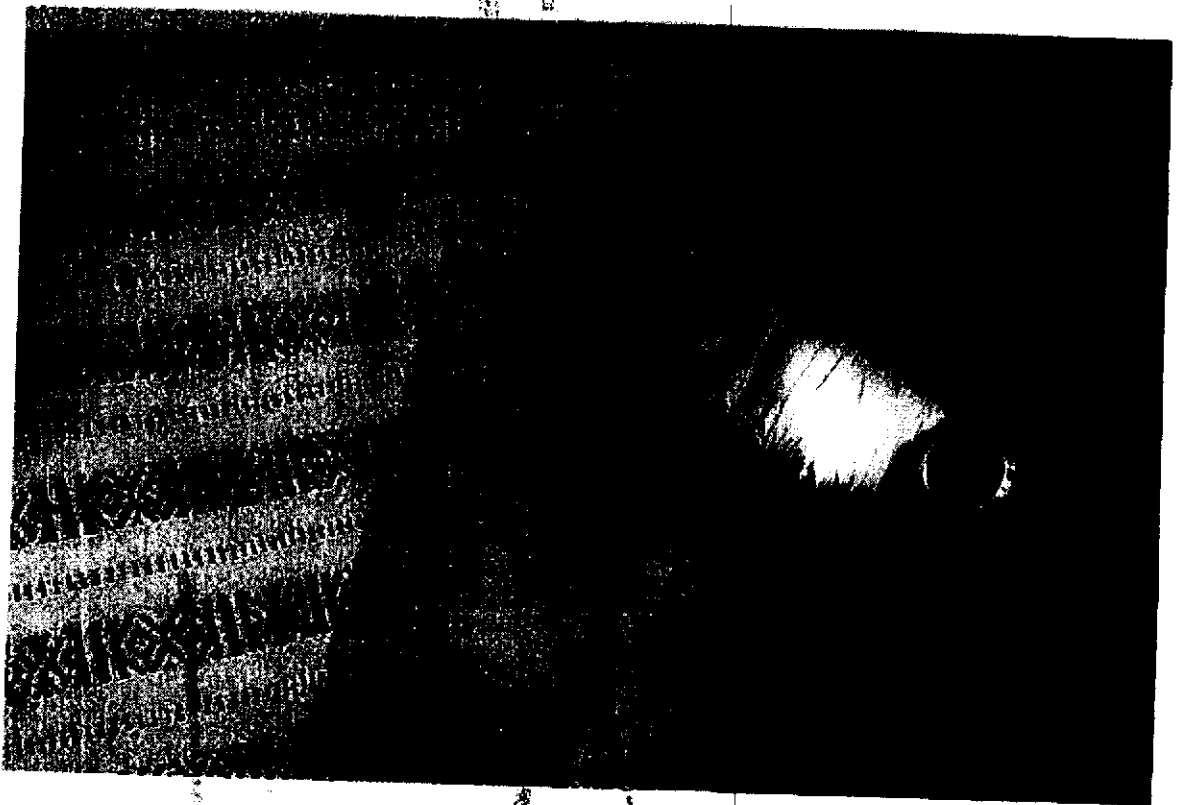
Unión Plurinacional
de los Estados
Indígenas de la Comunidad
Boliviana
Investigación

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



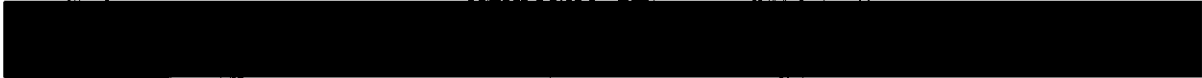
FTAIPG
Art. 13
Fotografía IV
Activación 1



Rev.: 01

Ref.: ITAFF-01

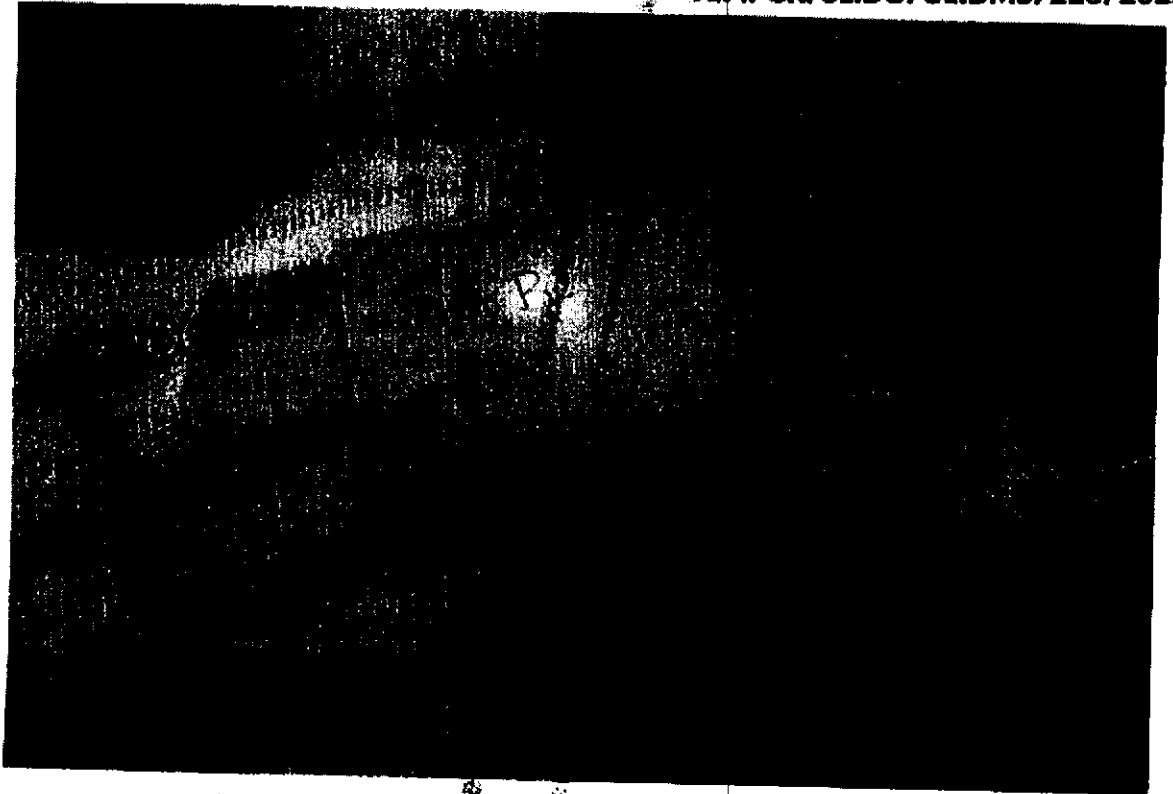
FO-FF-07



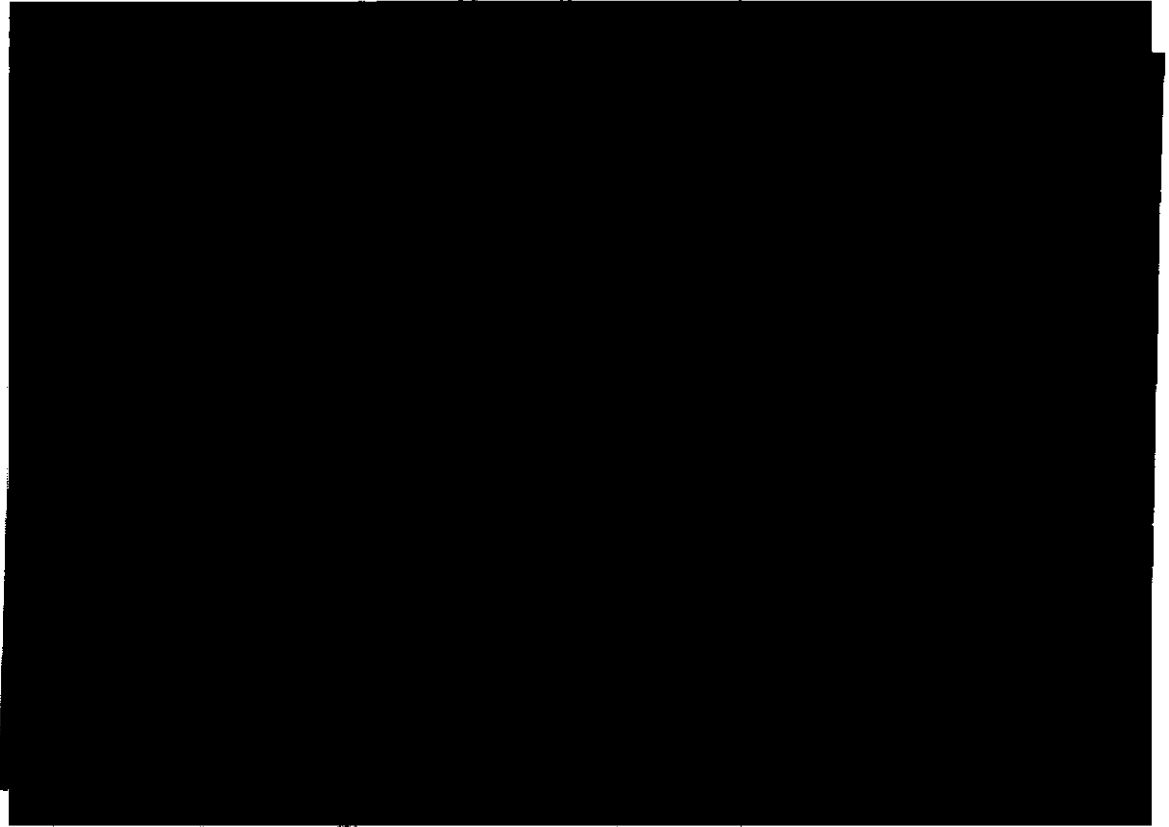
SECRETARÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS
CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFÍA FORENSE

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



FTAIPG
art. 13
acción IV
Motivación 1



Rev.: 01

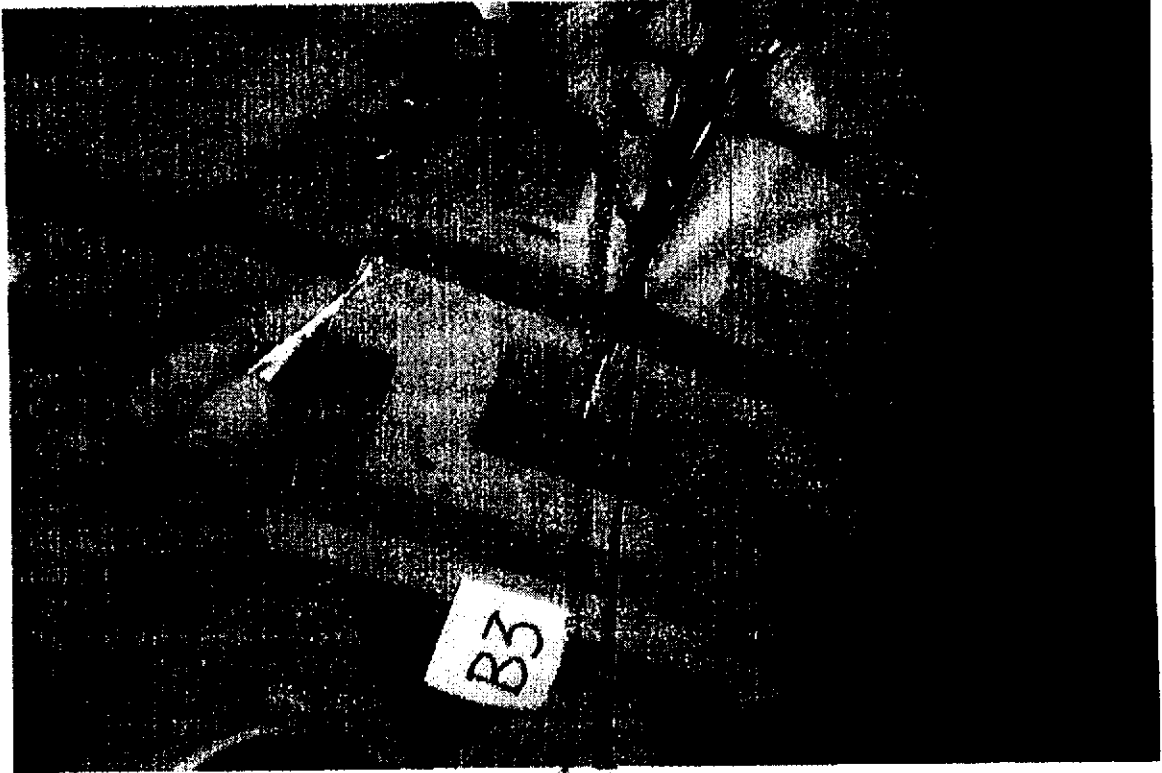
Ref.: IT-FF-01

EQ-EE-07

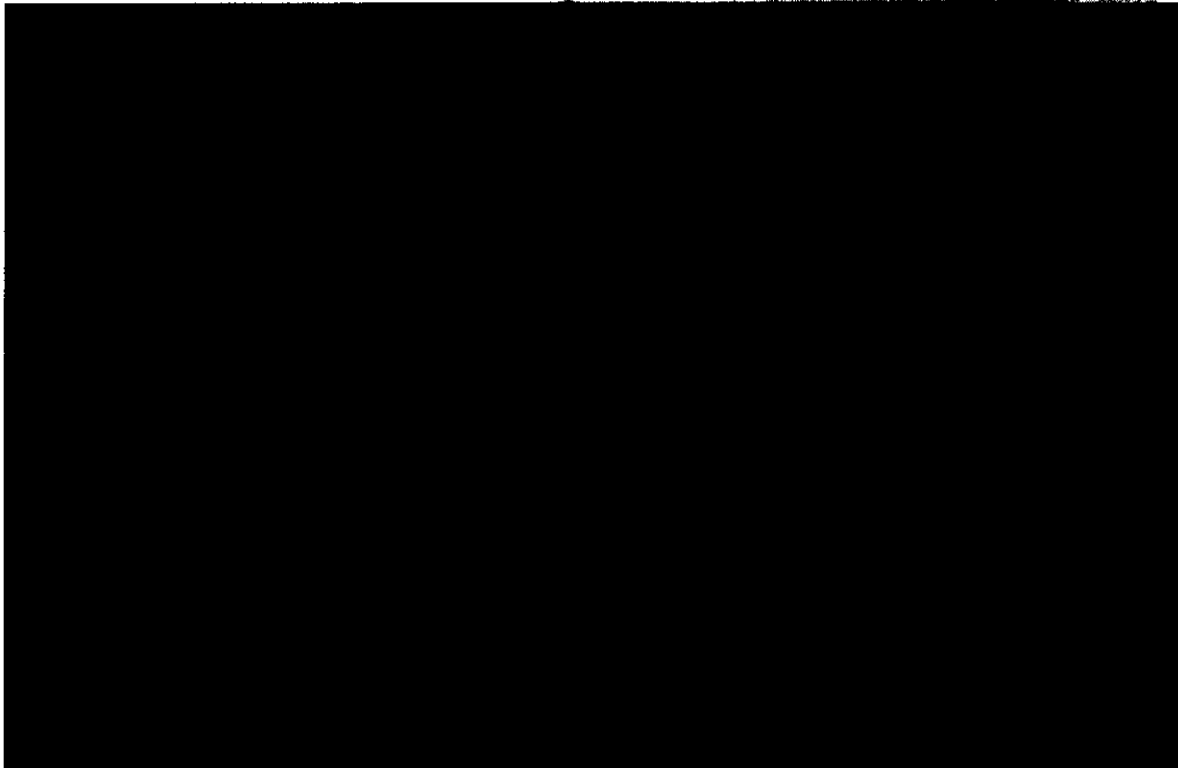
AL SEÑOR JUEFE DEL
LABORATORIO DE
FOTOGRAFÍA FORENSE
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN
CRIMINAL

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



FTAIPG
rt. 13
racción IV
Activación 1



Rev.: 01

Ref. IT-EE-01

EQ-EE-07

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
DIRECCION GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALISTICOS
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFIA FORENSE

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



FTAIPG
rt. 13
racción IV
Aotivación 1



Rev.: 01

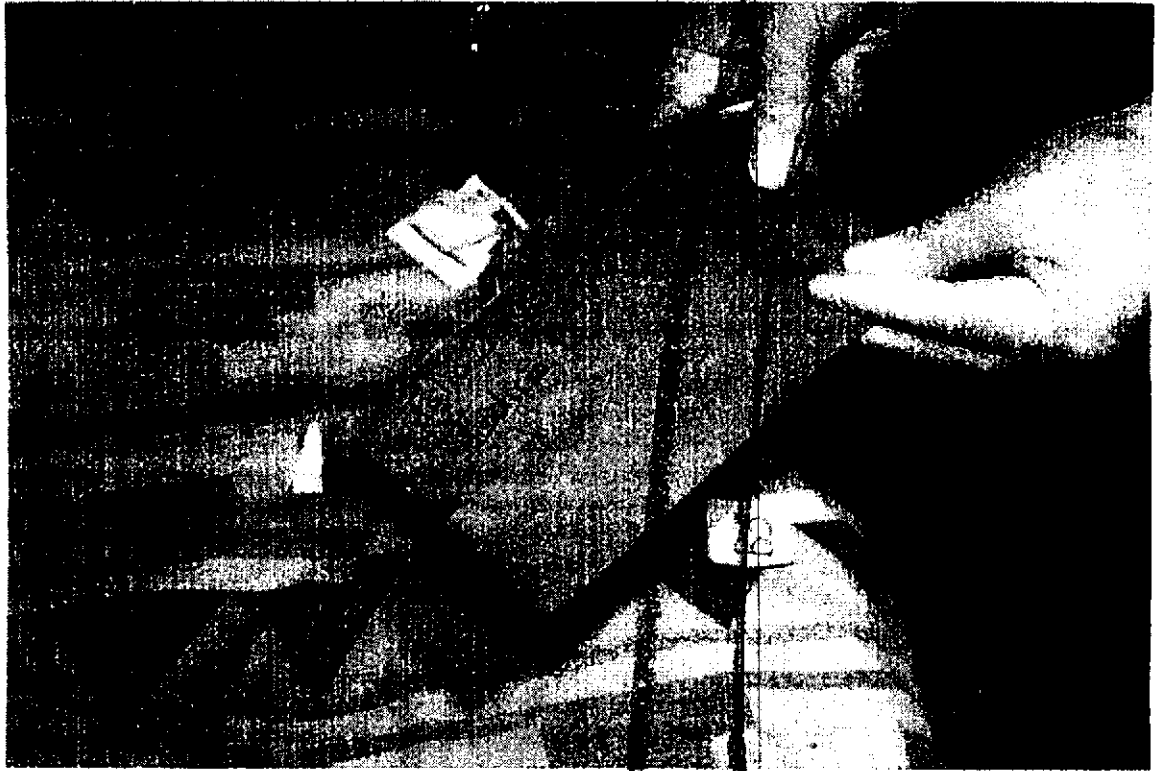
FO-EE-07

FO-EE-07

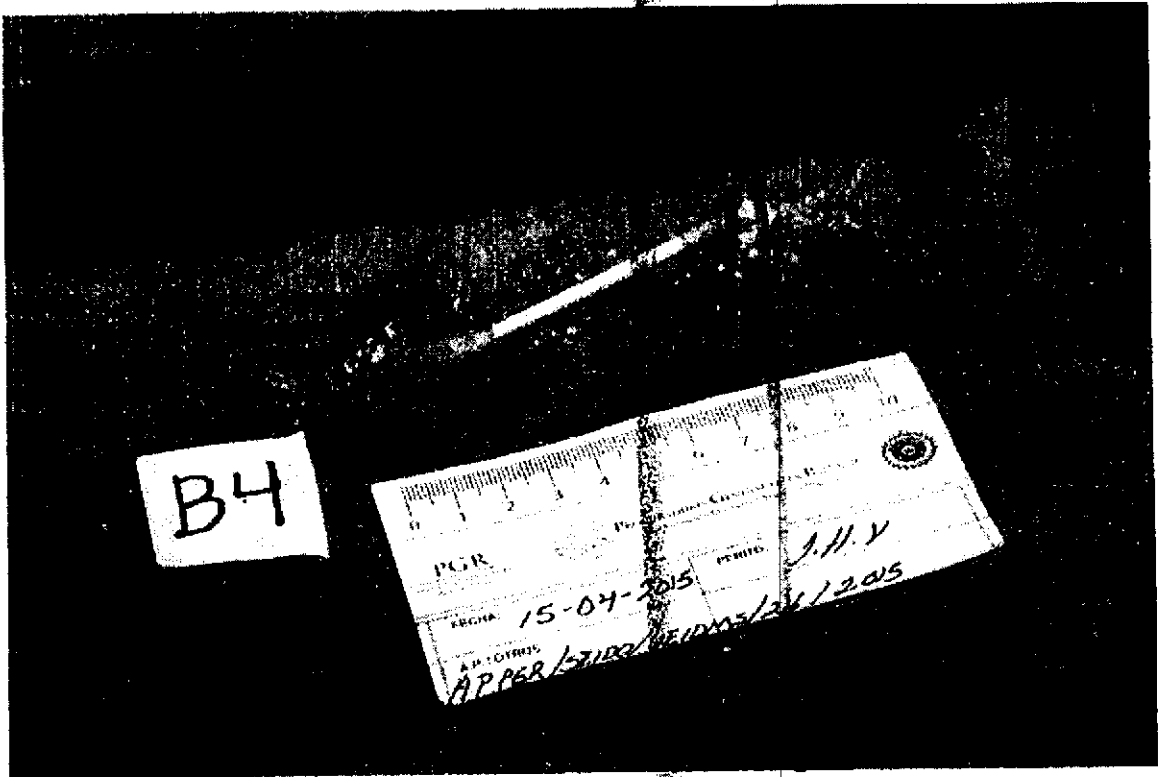
REPUBLICA
SPECIALIZADA
MEDICINA
EN INVESTIGACION
DE SECURIDAD

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



FTAIPG
rt. 13
acción IV
Motivación 1



Rev.: 01

Ref.: IT-EE-01

EQ-EE-07

AL SEÑOR
SOLICITANTE
DE LA
ADA
[REDACTED]

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



FTAIPG
rt. 13
racción IV
Activación 1

ELABORADO
REVISADO
AUTORIZADO

Rev.: 01

Ref. IT 55-01

FO 55-07

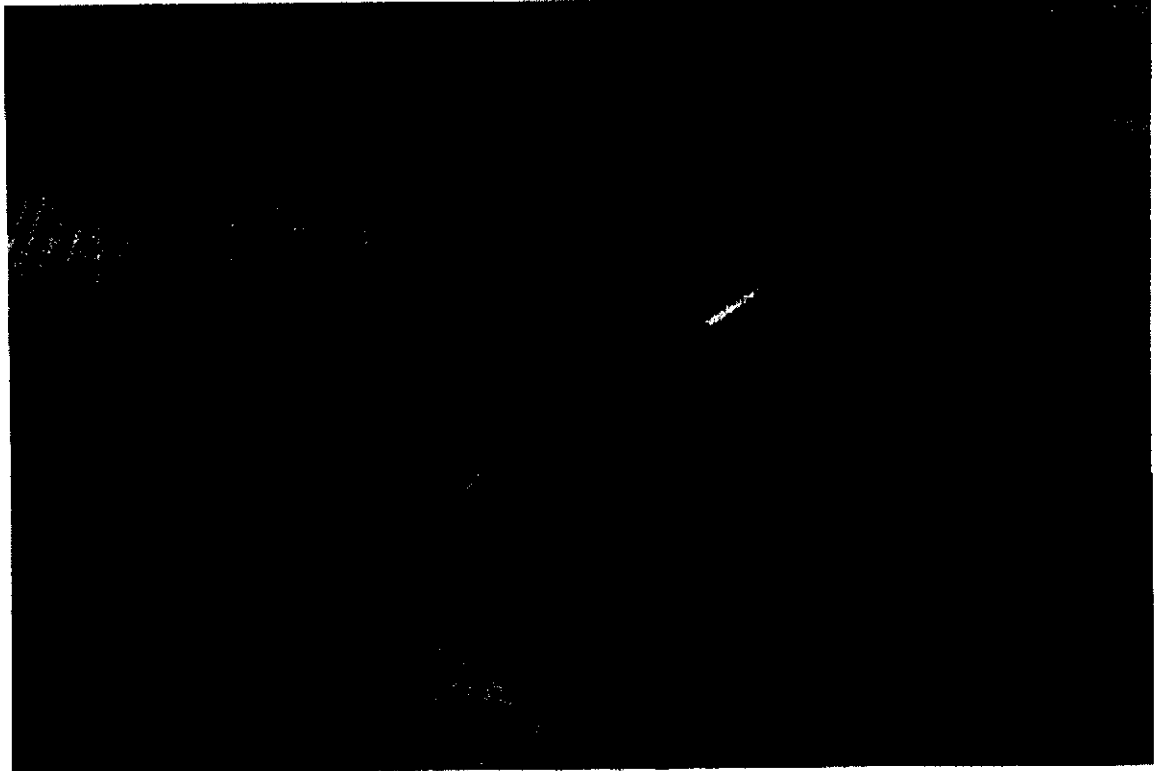


AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINOLÓGICOS
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFÍA FORENSE



NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



FTAIPG
rt. 13
racción IV
Activación 1



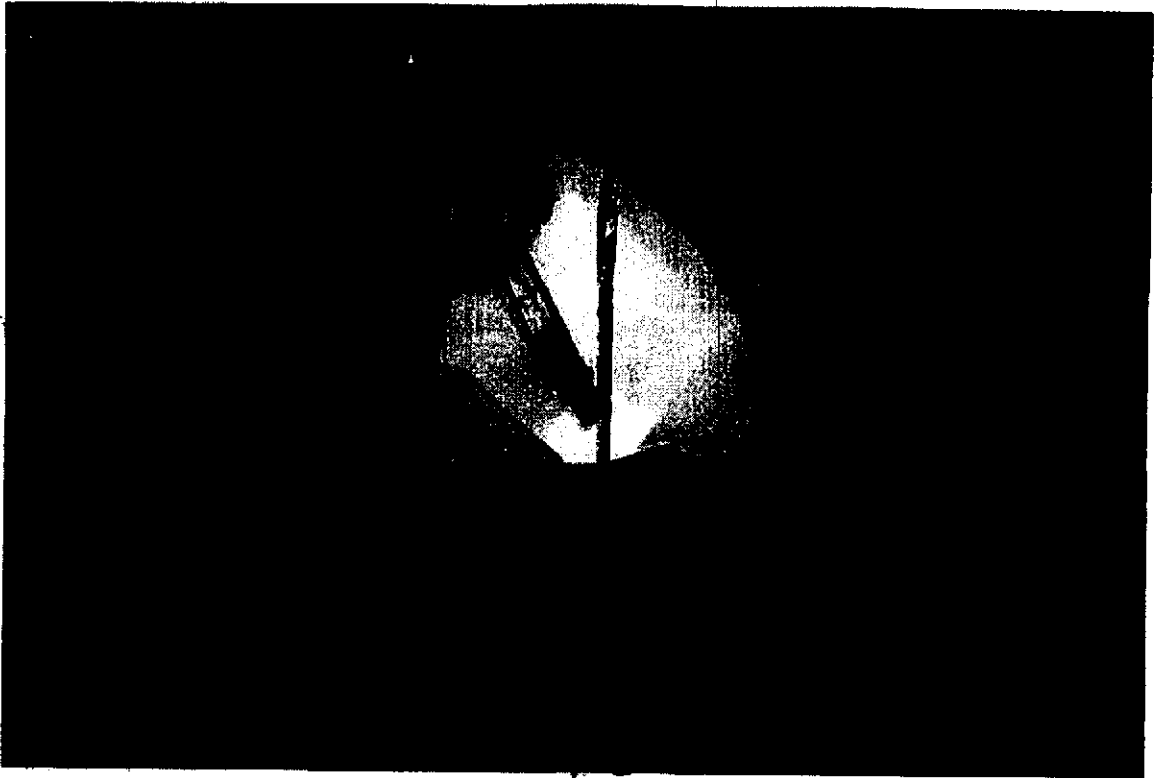
Rev.: 01

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL EN
MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA
UNIDAD DE INVESTIGACION EN
MATERIA DE SEQUESTROS

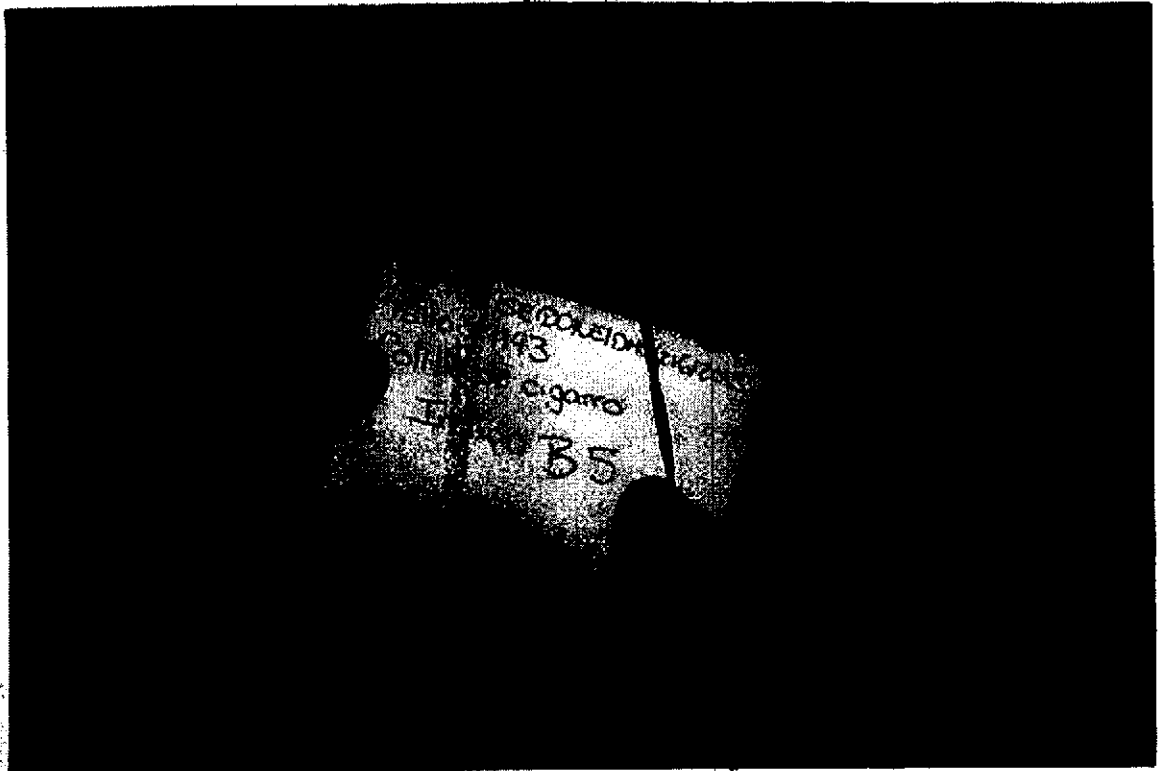


NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



FTAIPG
art. 13
acción IV
Activación 1



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

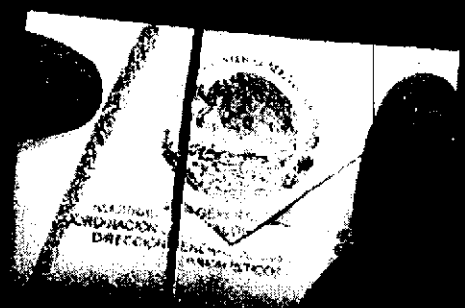
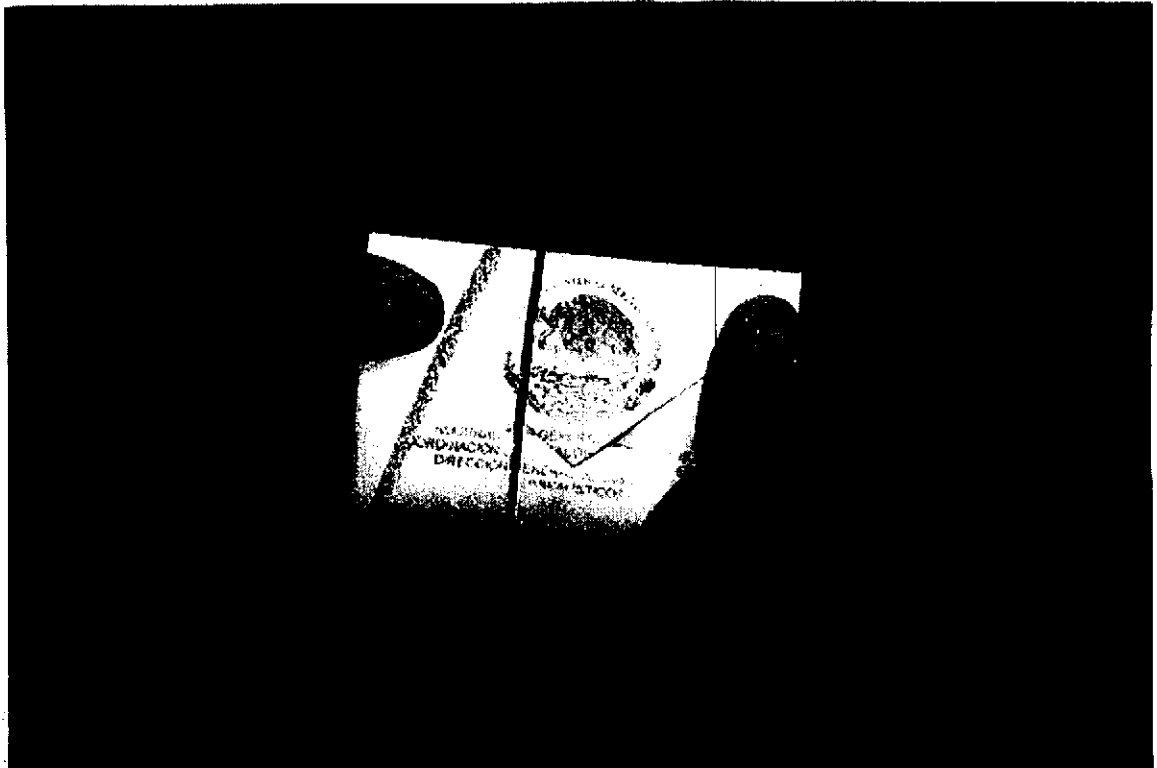
FO-FF-07

DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
LINGÜÍSTICA
Y
INVESTIGACIÓN



NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



FTAIPG
art. 13
racción IV
Motivación 1

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

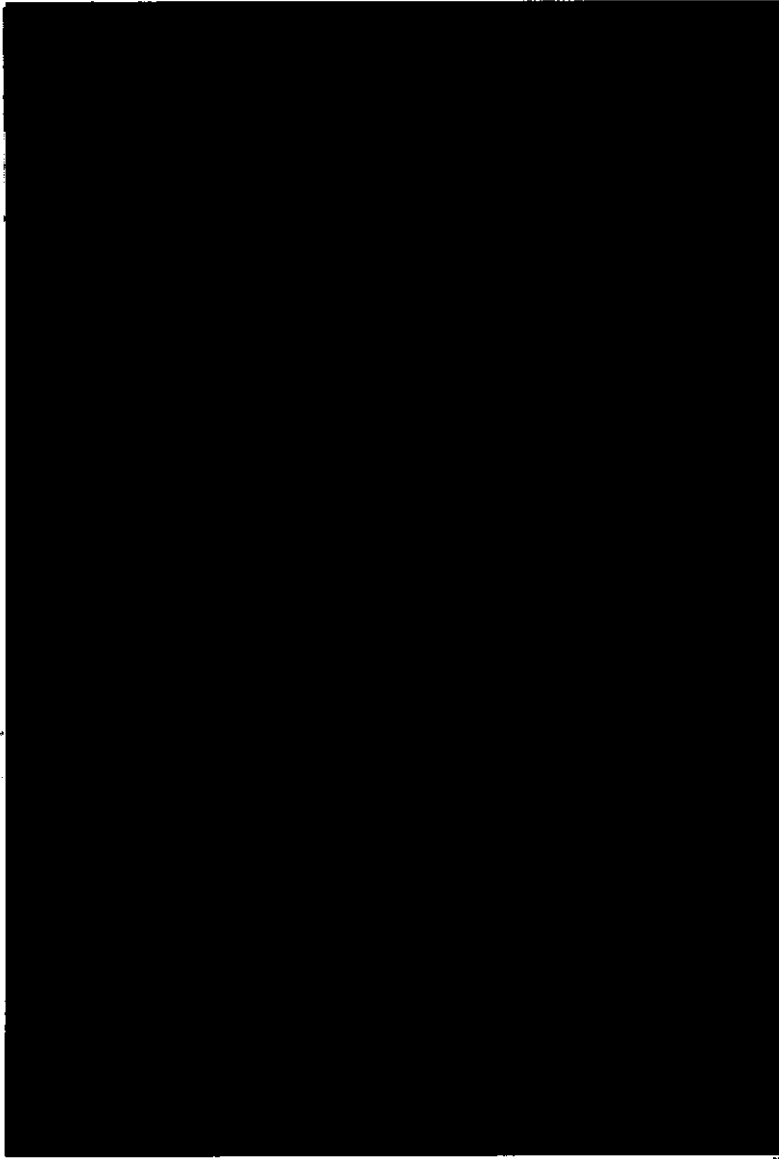


DE LA REPUBLICA
PERICIAL EN
ELINCIENCIA
SA
N INVESTIGACION

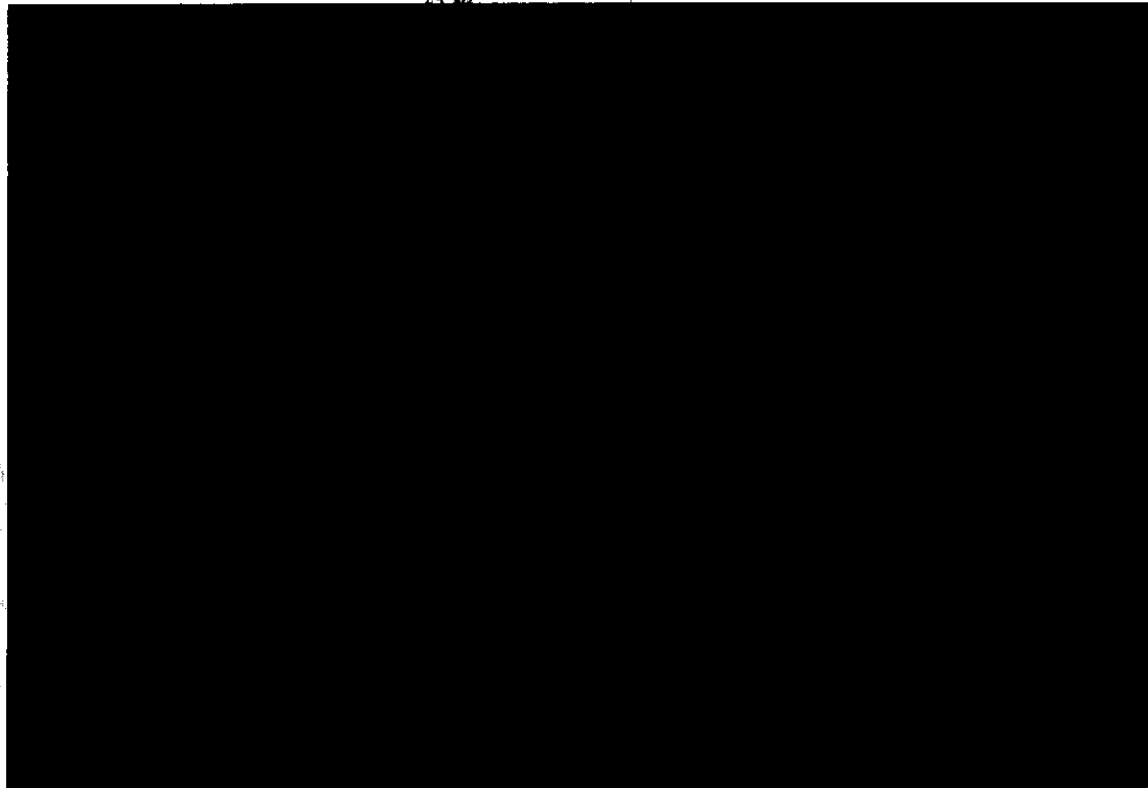


NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



FTAIPG
Art. 13
Ración IV
Motivación 1



Rev.: 01



Ref: JT-EE-01

EQ-EE-07

DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZ
ELINCUEN
DA
EN INVESTIG
DE SERVIC

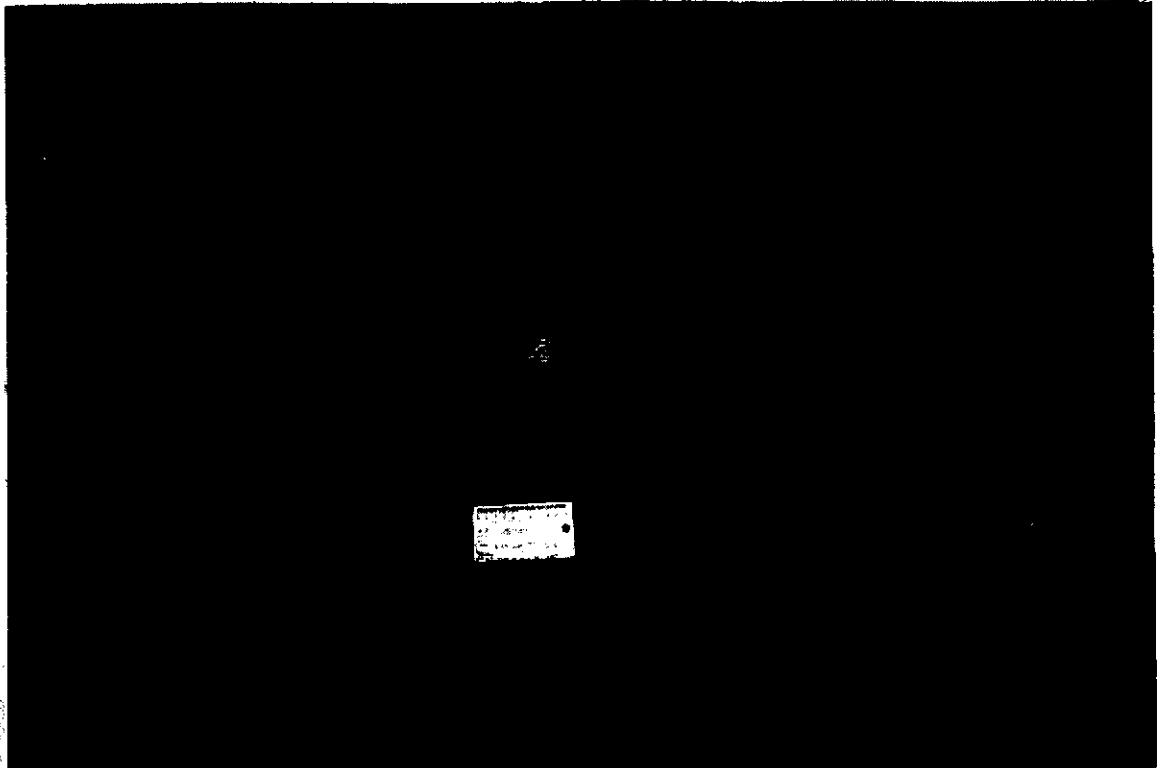


NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



FTAIPG
art. 13
acción IV
Activación 1



Rev.: 01

Ref: IT-EE-01

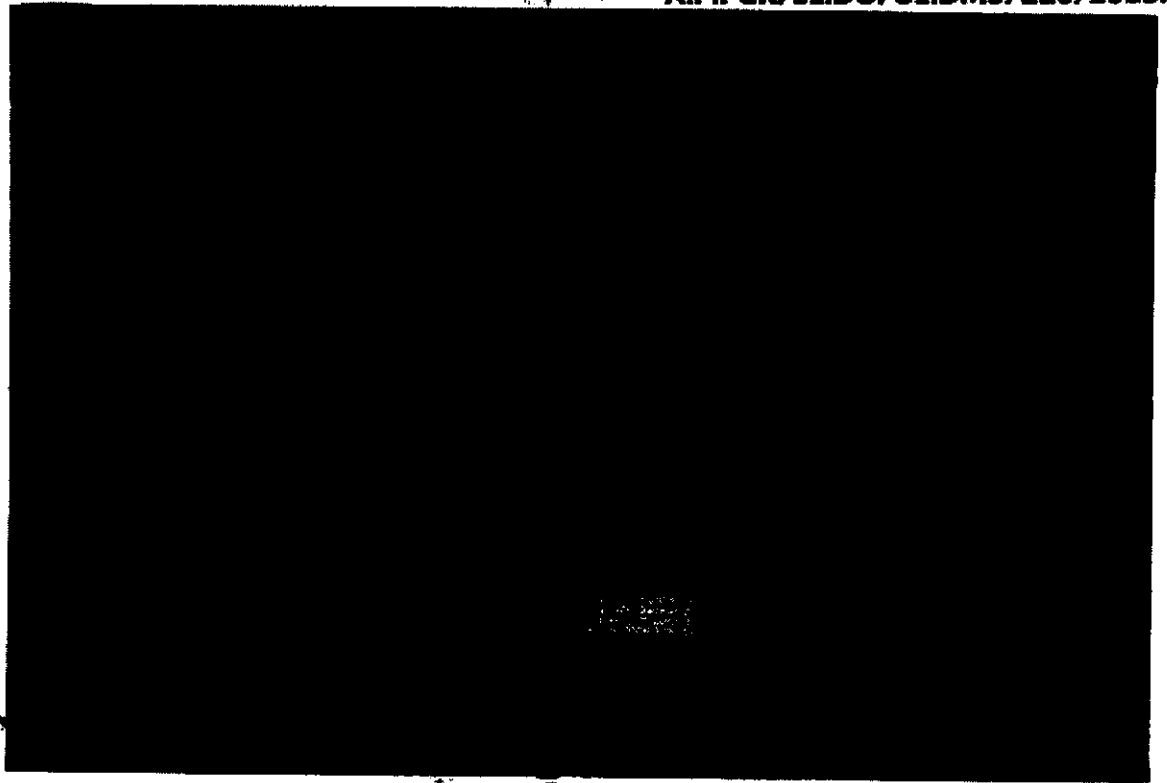
FO-EE-07

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIONES
DE SEQUESTRO

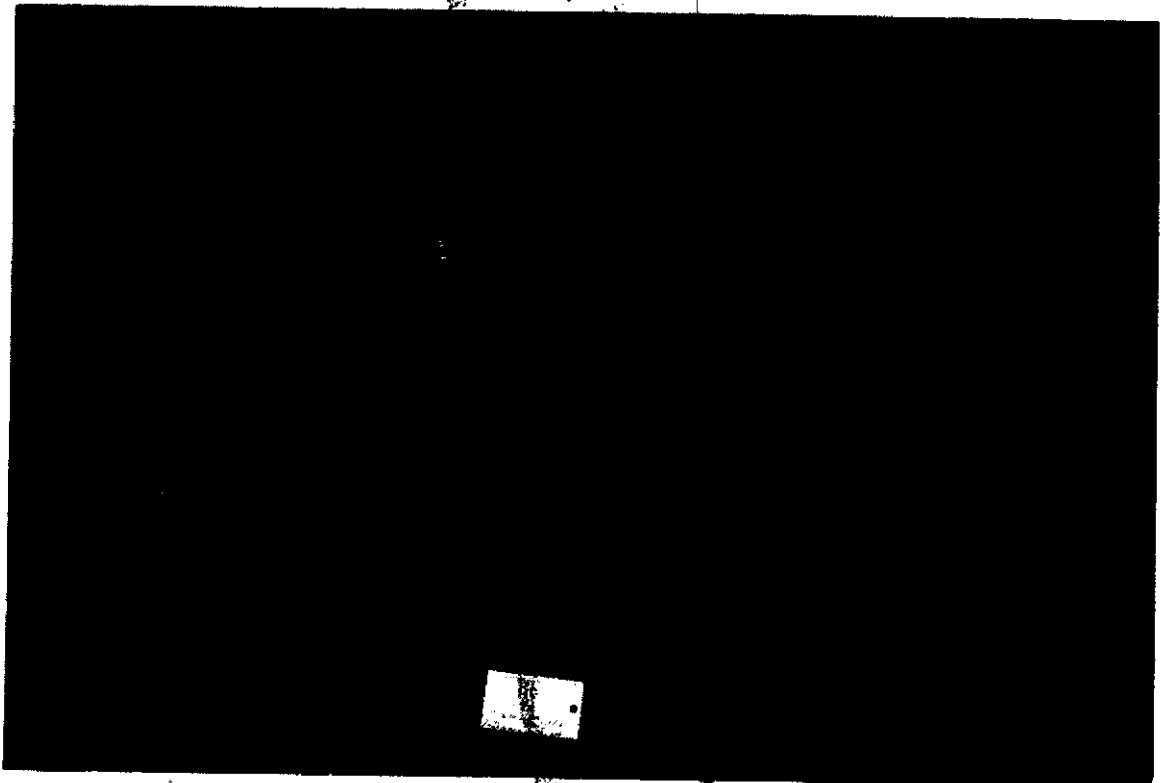


NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



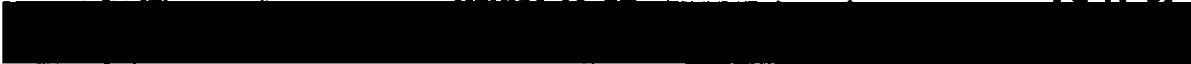
FTAIPG
rt. 13
racción IV
Activación 1



Rev.: 01

Ref.: IT-FE-01

FO-FE-07

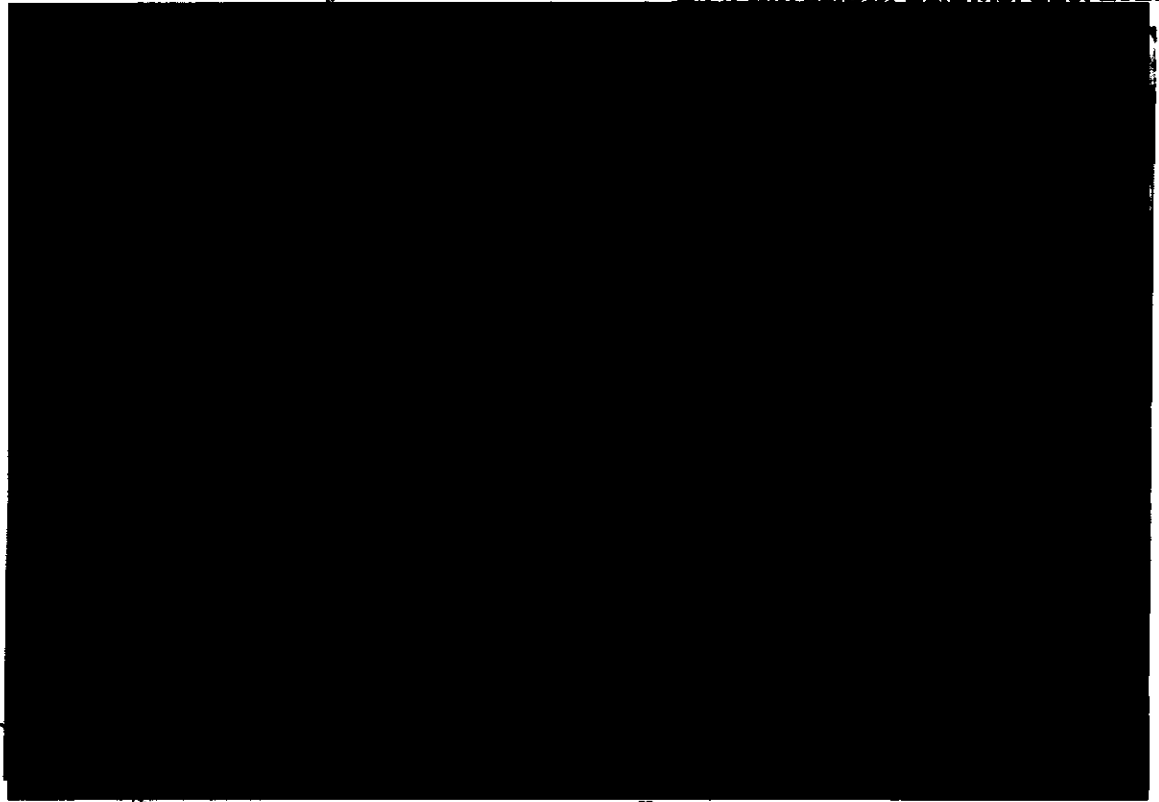


PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
AGENCIA DE INVESTIGACION
NACIONAL DE SEQUESTRO

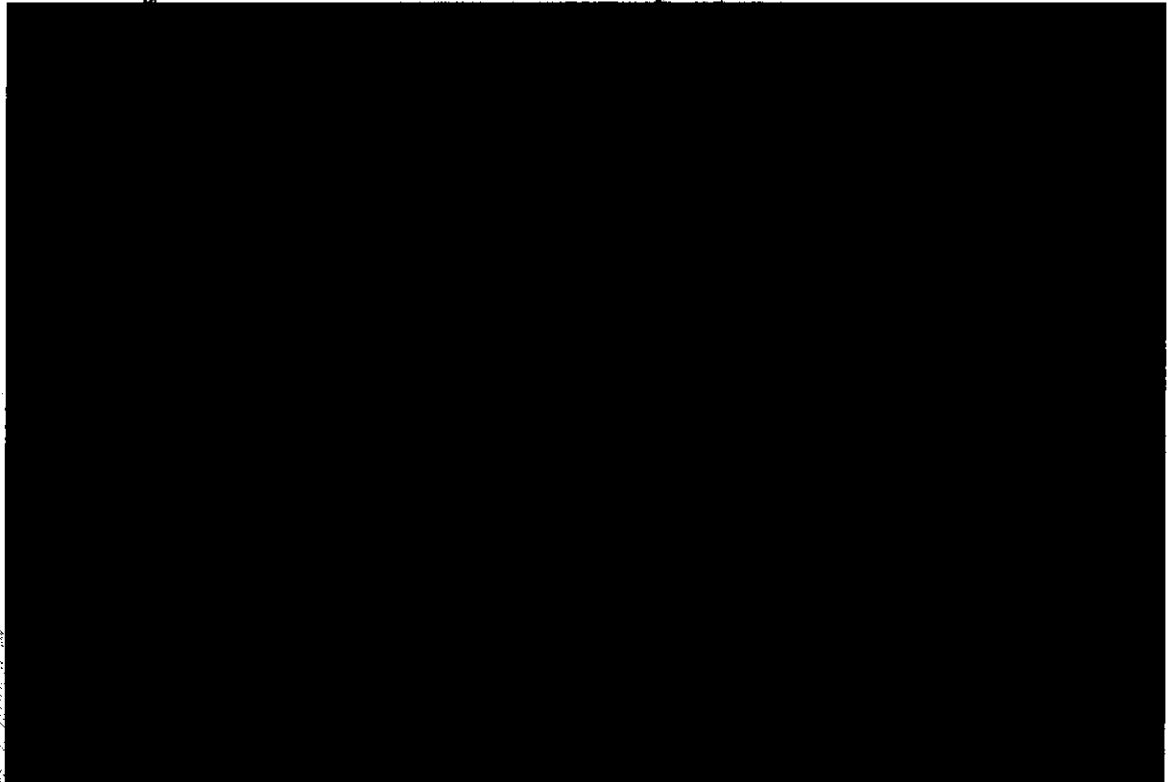


NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



FTAIPG
rt. 13
acción IV
Activación 1



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

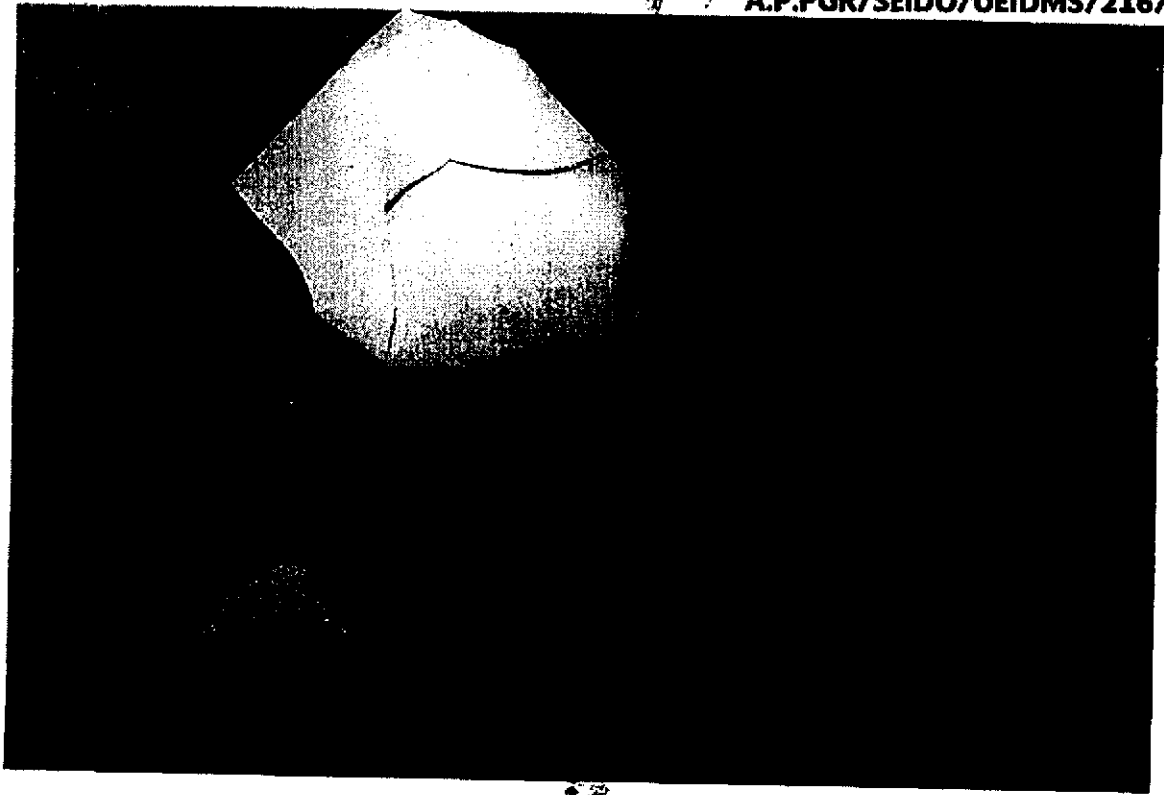
FO-FF-07

AL DE LA REPUBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ADA
EN INVESTIGACIÓN
DE SECUESTROS

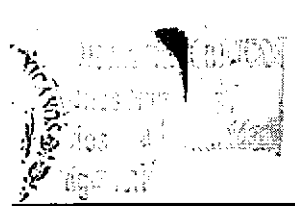
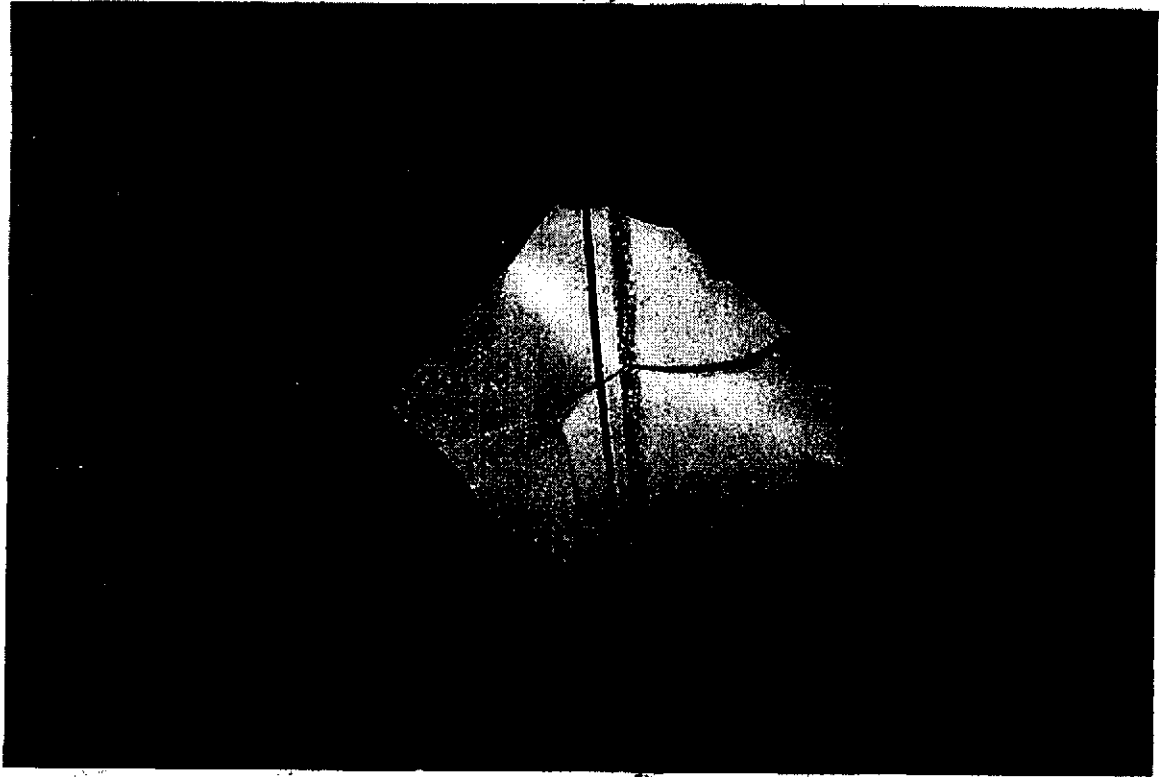


NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



FTAIPG
rt. 13
racción IV
Activación 1



Rev.: 01

Ref: iT-EE-01

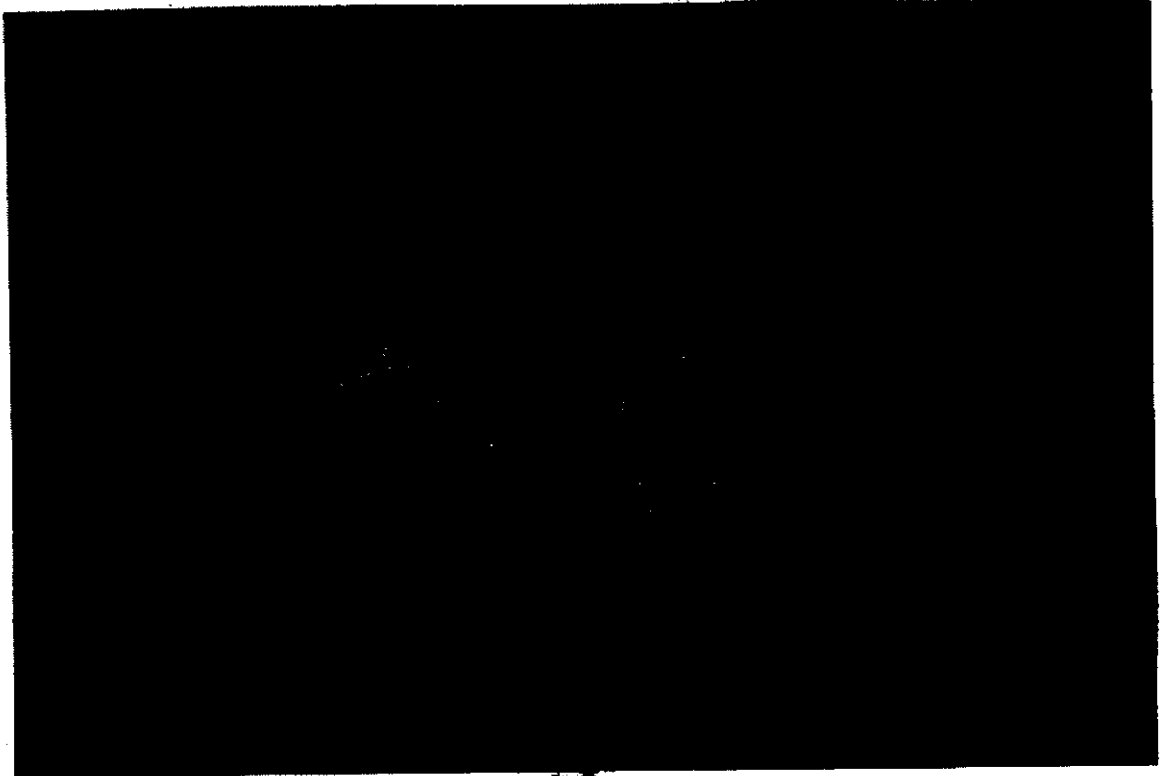
EQ-EE-07

AGENCIA
DE INVESTIGACIÓN
CRIMINAL
Y SECUESTROS

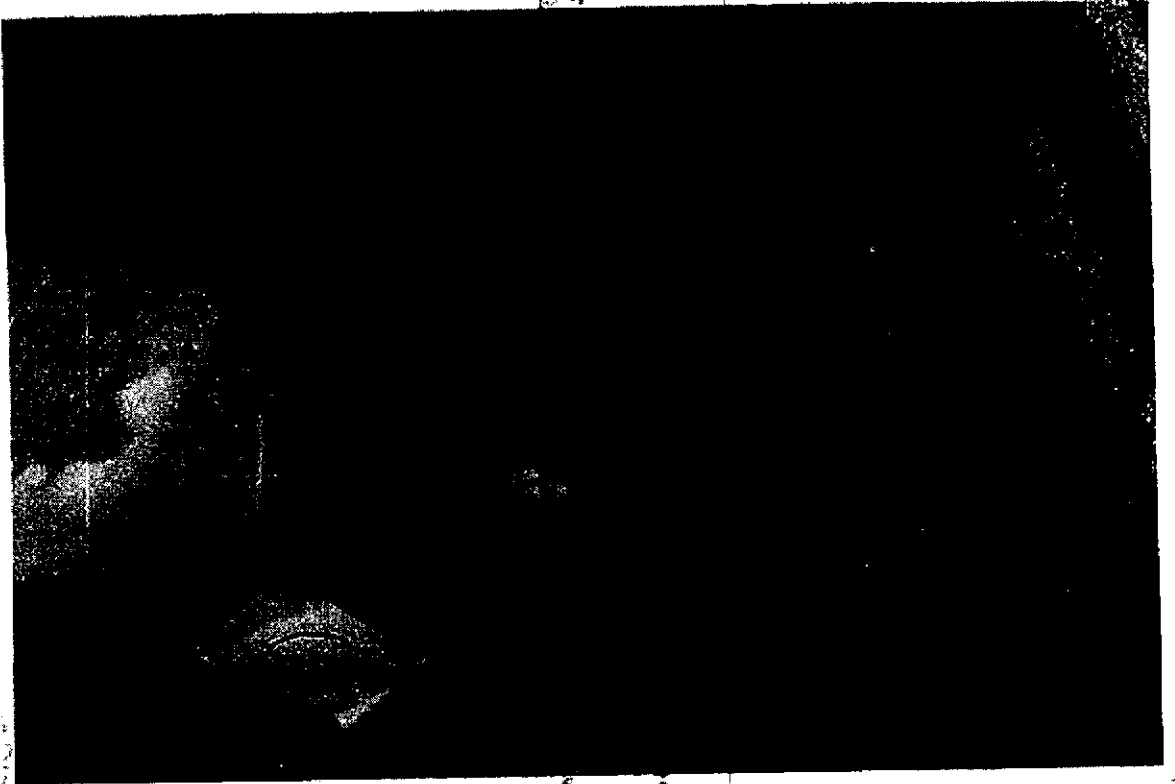


NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

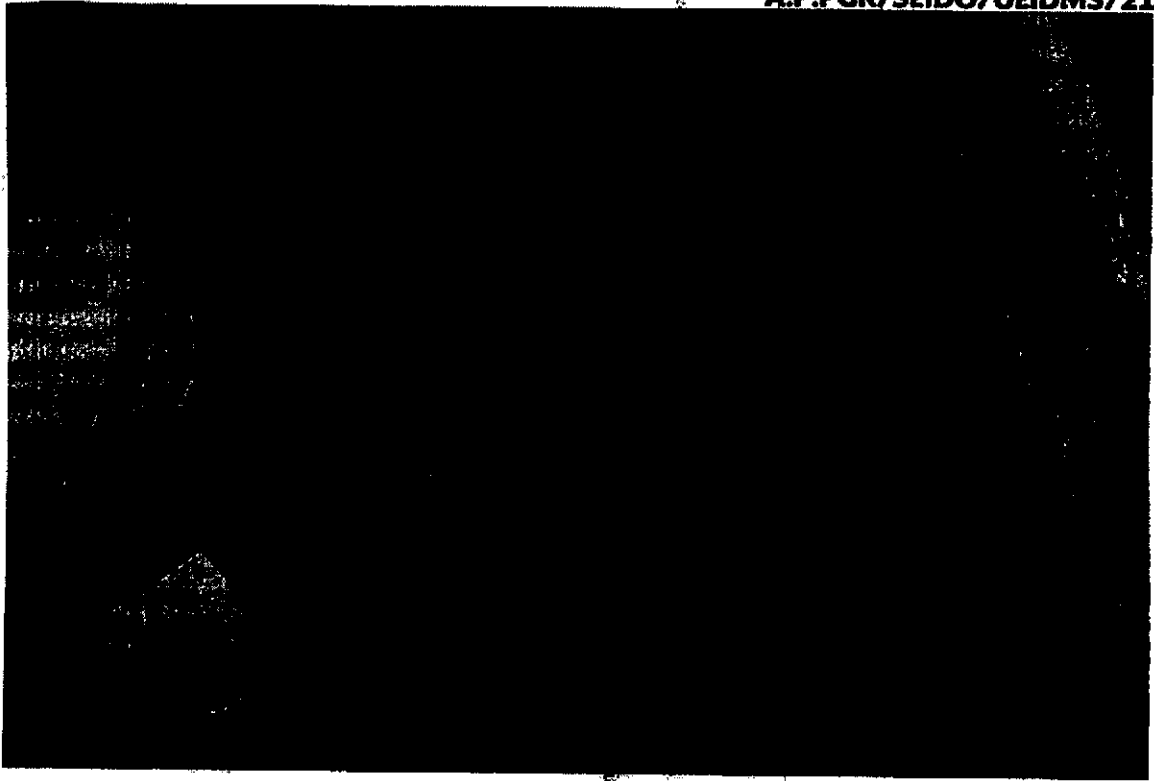


DE LA REPUBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ADA

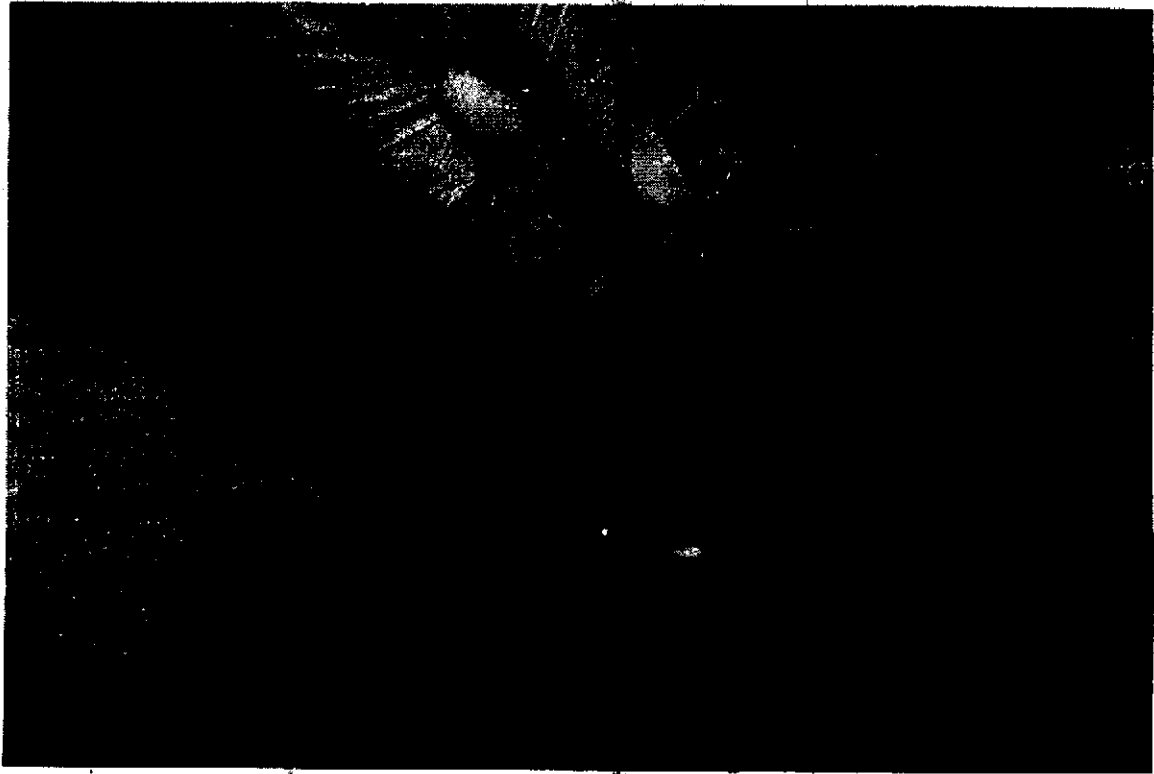


NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1



Rev.: 01

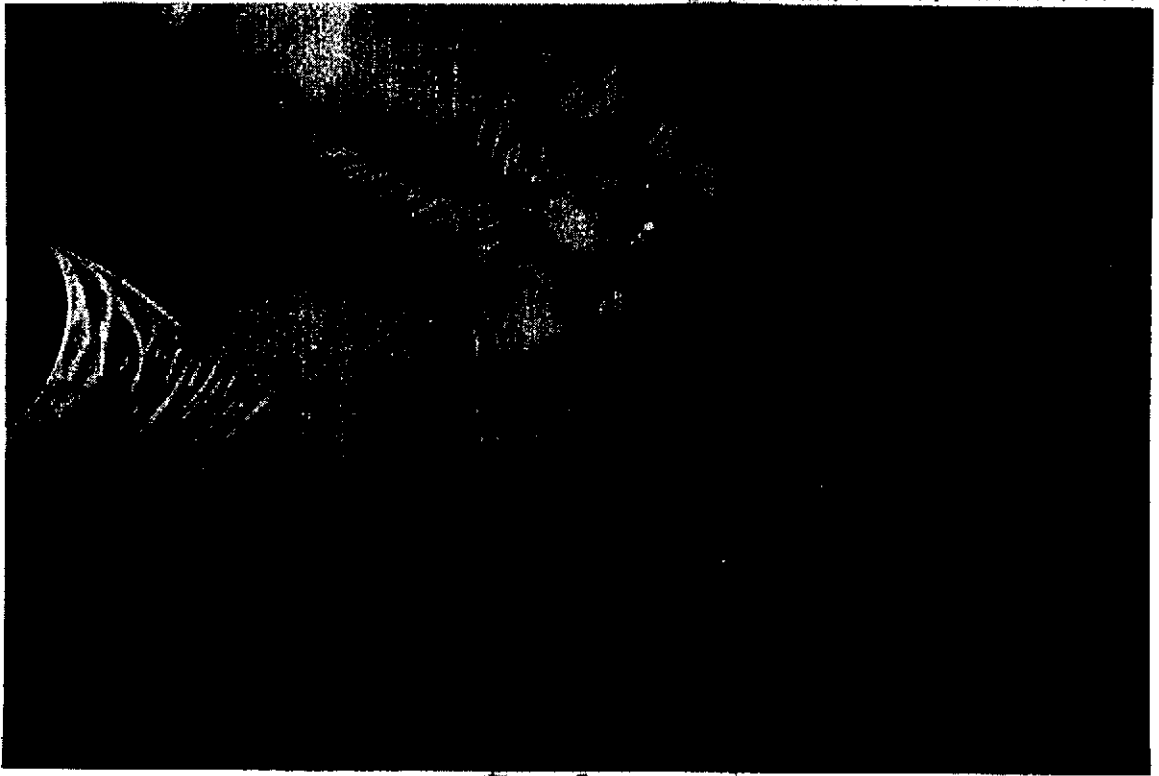
Ref.: IT 50-01

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
JURIA ESPECIALIZADA EN
CIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
ALIZADA EN INVESTIGACION
MATERIA DE SEQUESTROS

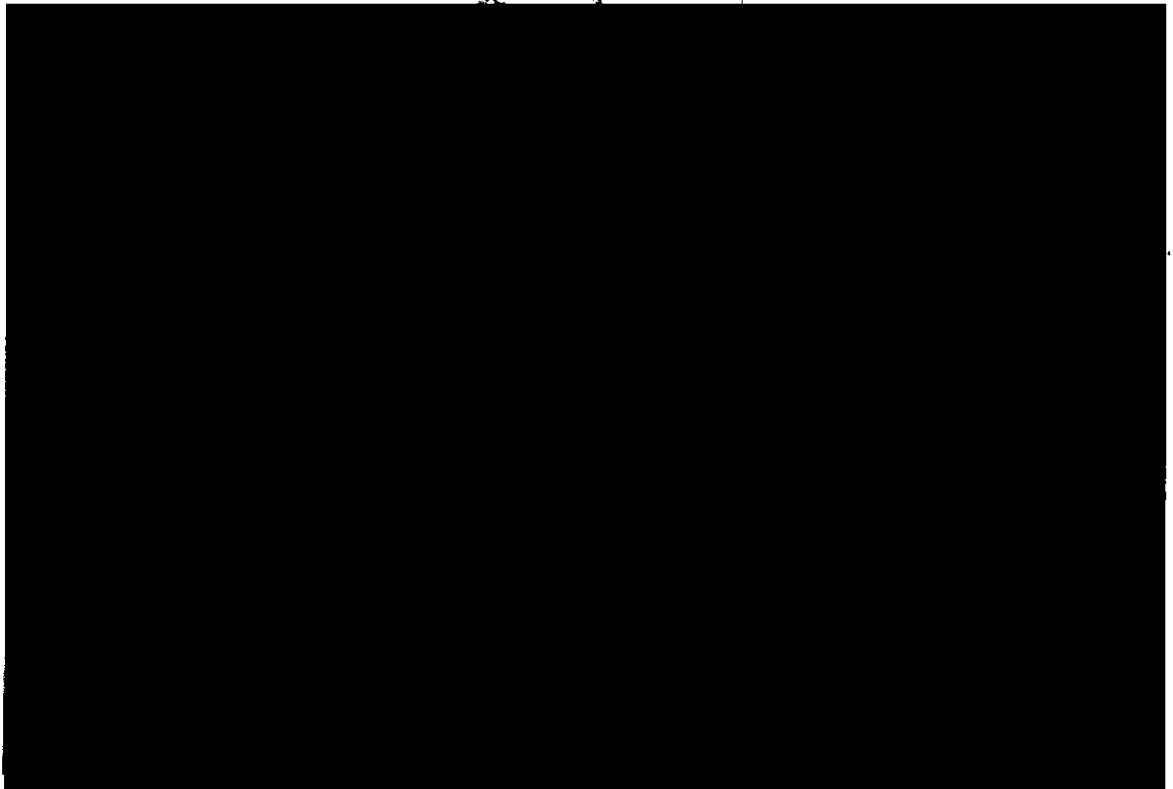


NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



FTAIPG
rt. 13
racción IV
Activación 1



Rev.: 01



Ref: IT-EE-01

EO-EE-07

AL DE LA REPUBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ZADA
EN INVESTIGACIÓN
LA DE SECUESTRO



NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

1. P. P. P. / CE. P. P. / H. P. P. P. / 216 / 2015.



FTAIPG
vt. 13
racción IV
Activación 1



Rev.: 01



Ref.: IT-FF-01

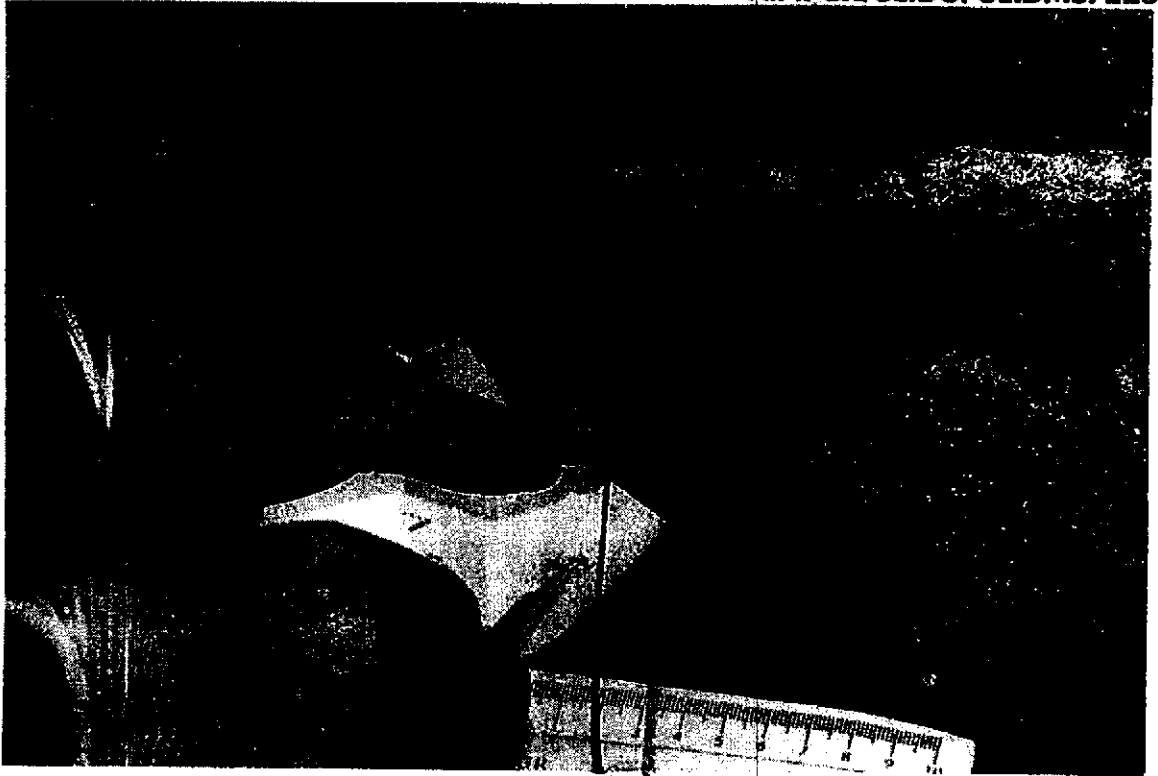
FO-FF-07

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SPECIALIZADA EN
DE DELINCUENCIA
NIZADA
DA EN INVESTIGACION
ERIA DE SECUESTROS

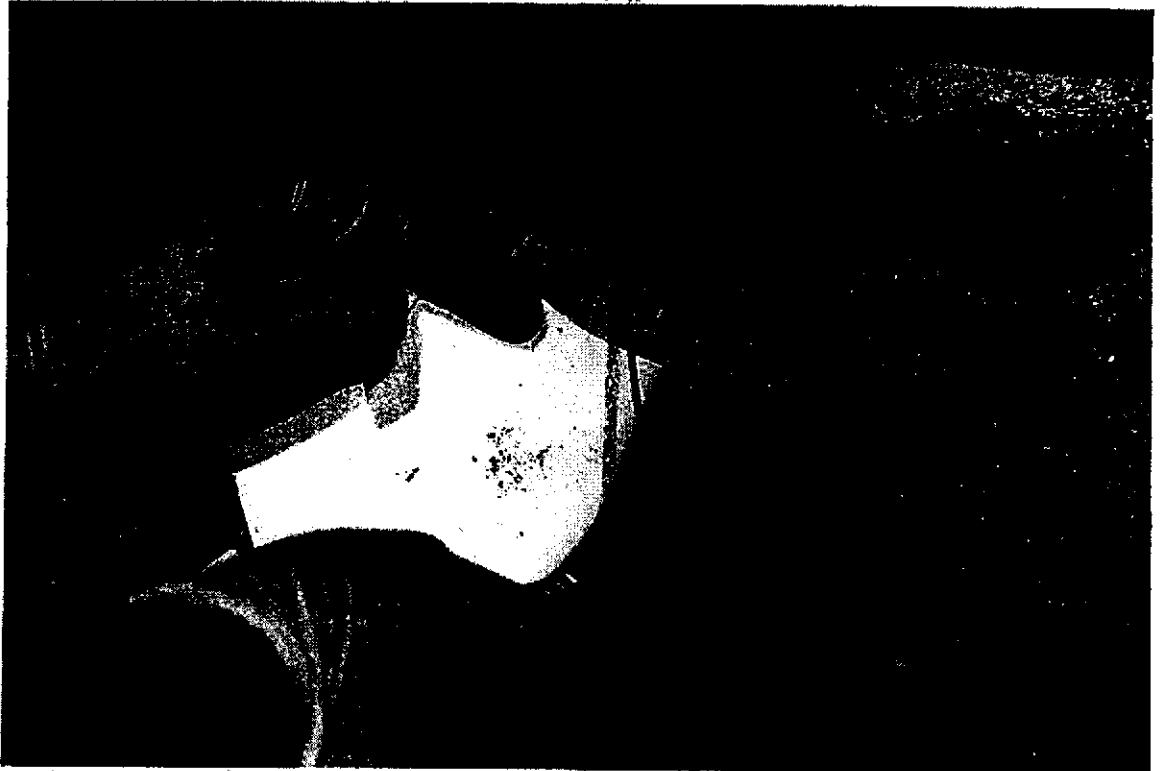


NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



FTAIPG
rt. 13
racción IV
Activación 1

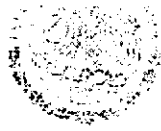


Rev.: 01

Ref.: IT-EE-01

EQ-EE-07

LA REPÚBLICA
DE LA REPÚBLICA
INVESTIGACIÓN
DE SECUESTROS

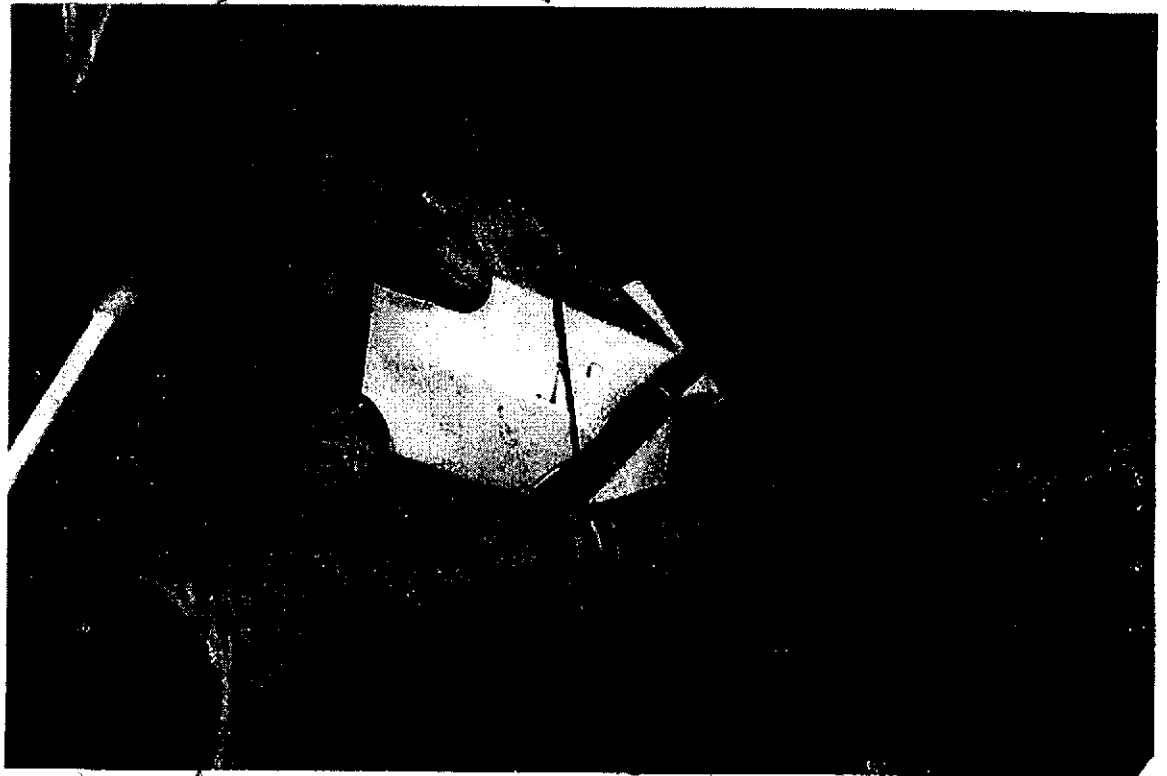


NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1



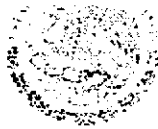
Rev.: 01

Ref.: IT-EE-01

EO-EE-07

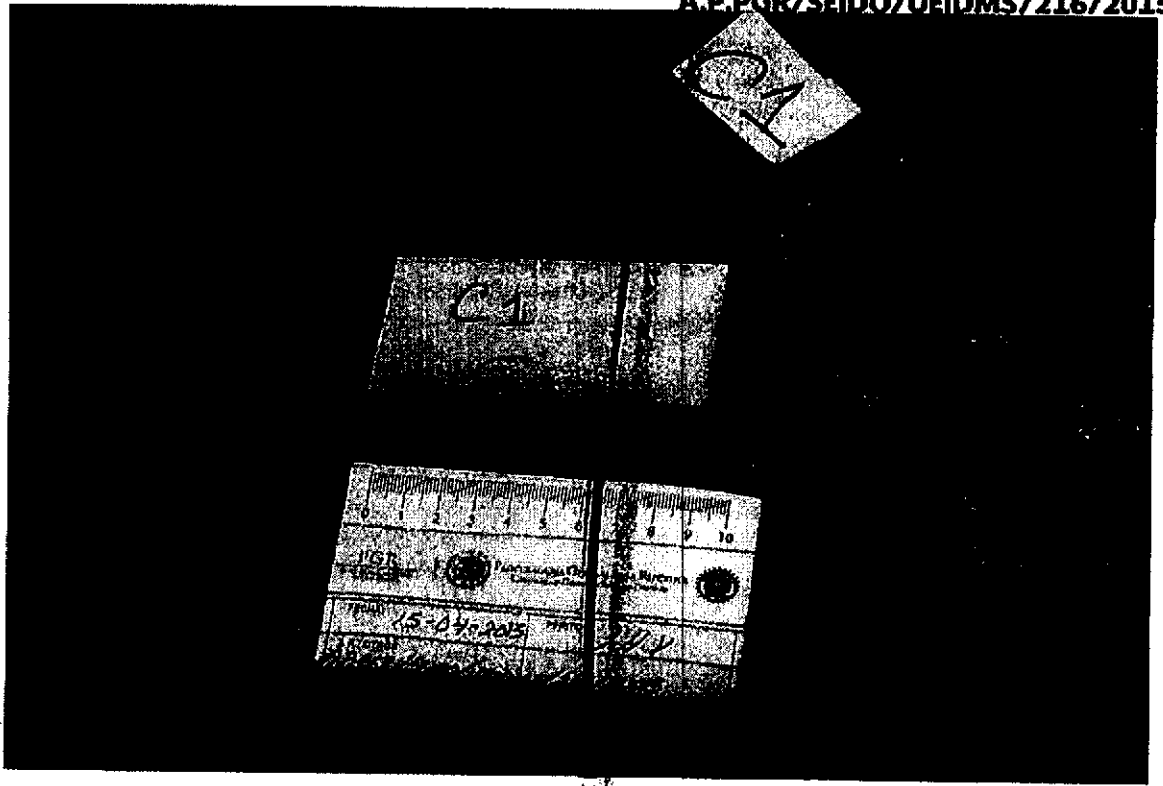


DE LA REPÚBLICA
ECIALIZADA EN
ENCUESTA
INVESTIGACIÓN
DE SECRETOS

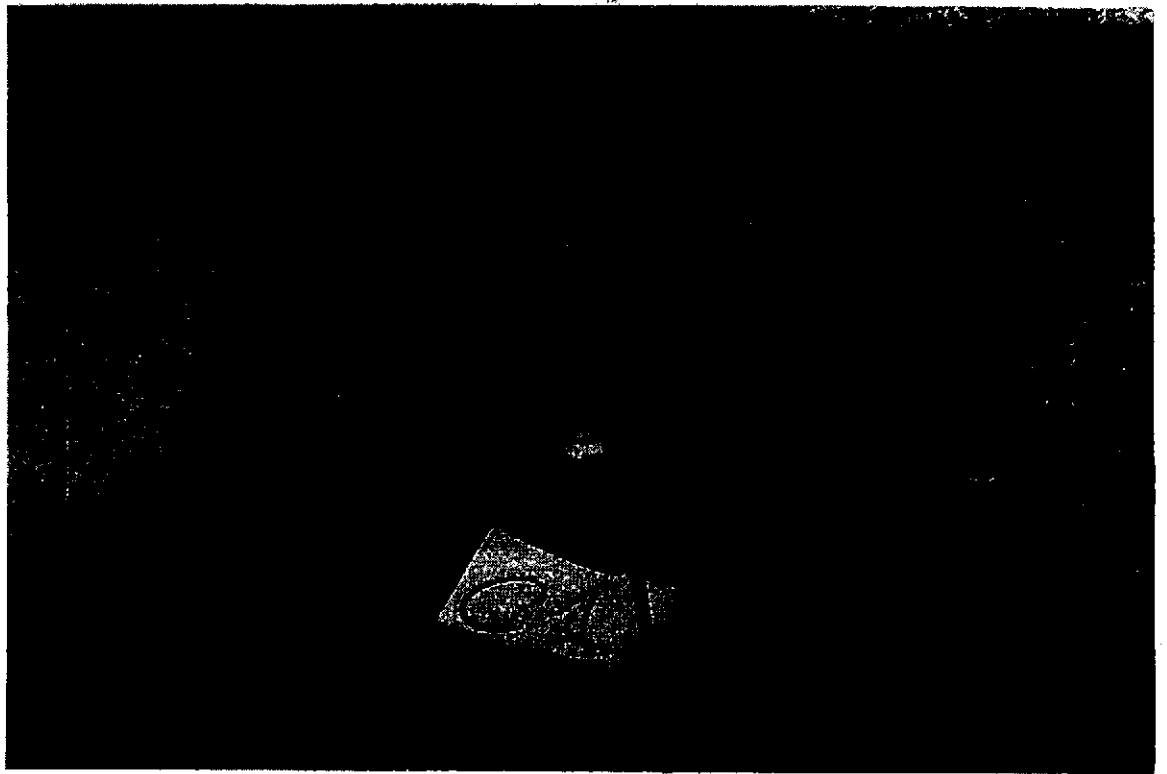


NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



FTAIPG
rt. 13
acción IV
Motivación 1



Rev.: 01

Ref: IT-EE-01

EQ-EE-07

LA REPUBLICA
REALIZADA EN
QUENCEN
INVESTIGACIÓN
SECUESTROS



NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



FTAIPG
rt. 13
acción IV
Activación 1



Rev.: 01

Ref: IT-EE-01

EQ-EE-07



LA REPÚBLICA
REALIZADA EN
CINCUEN
INVESTIGACIÓN
SECUESTROS

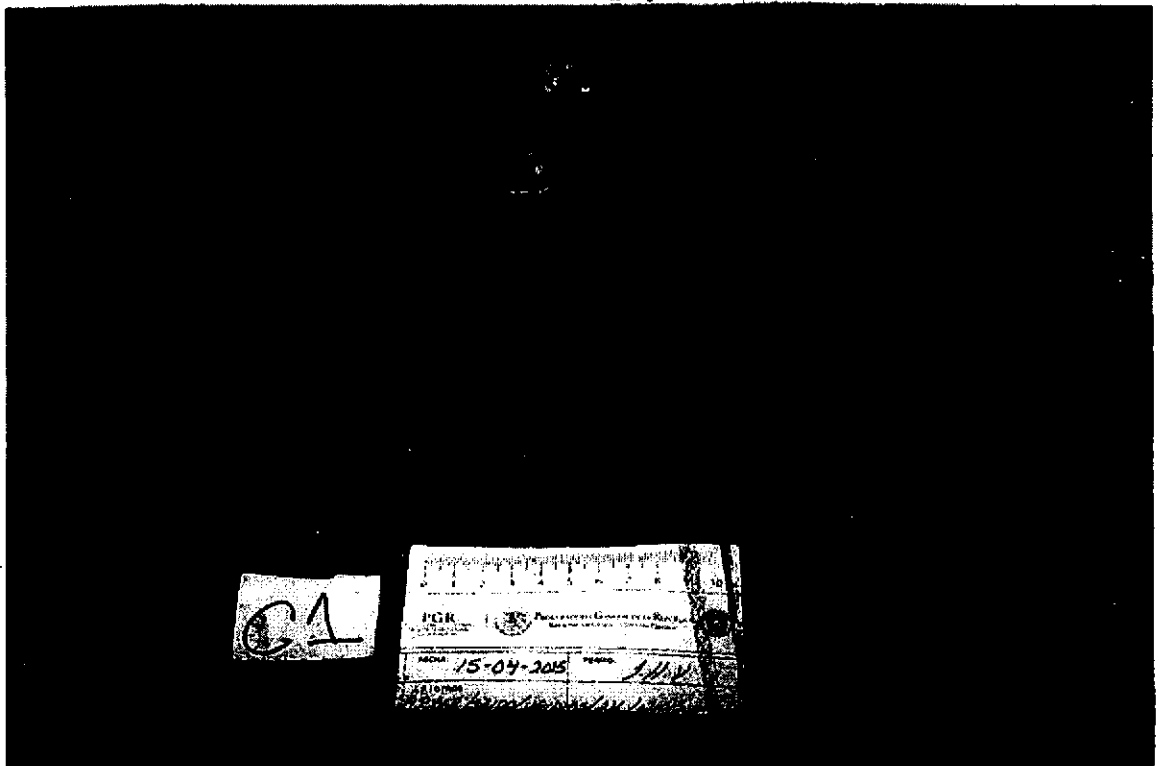


NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1



Rev.: 01

Ref.: IT-EE-01

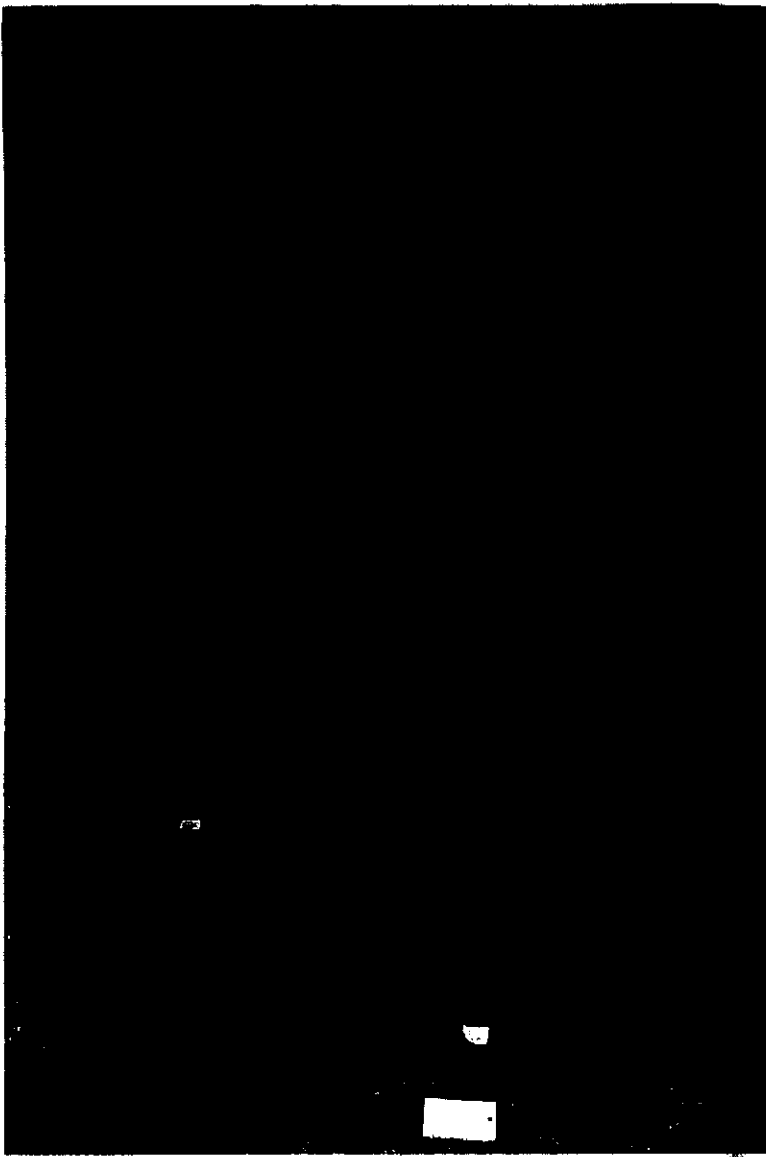
EQ-EE-07

DE LA REPUBLICA
ECIALIZADA EN
LINCUBENIA
A
INVESTIGACION
E SECUESTROS

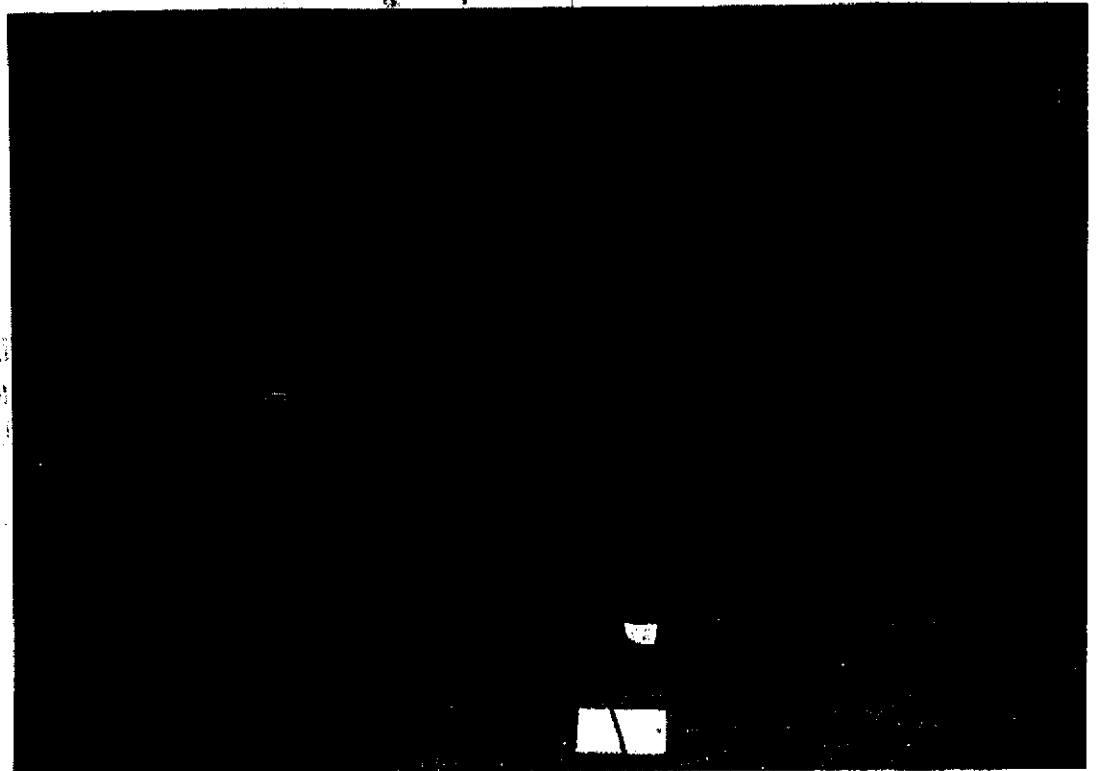


NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1

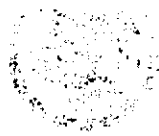


Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

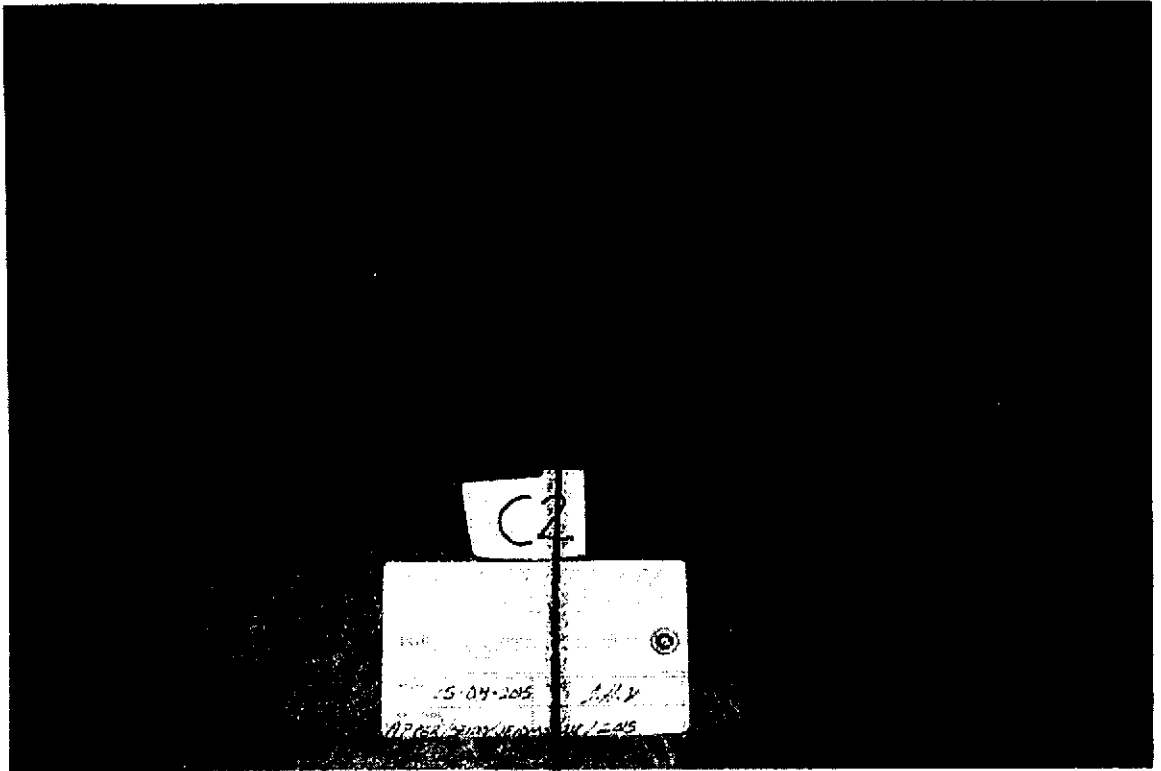
FO-FF-07

DE LA REPUBLICA
EQUIVALENCIA
EL INDIRERDA
JA
INVESTIGACION
DE SEQUESTROS

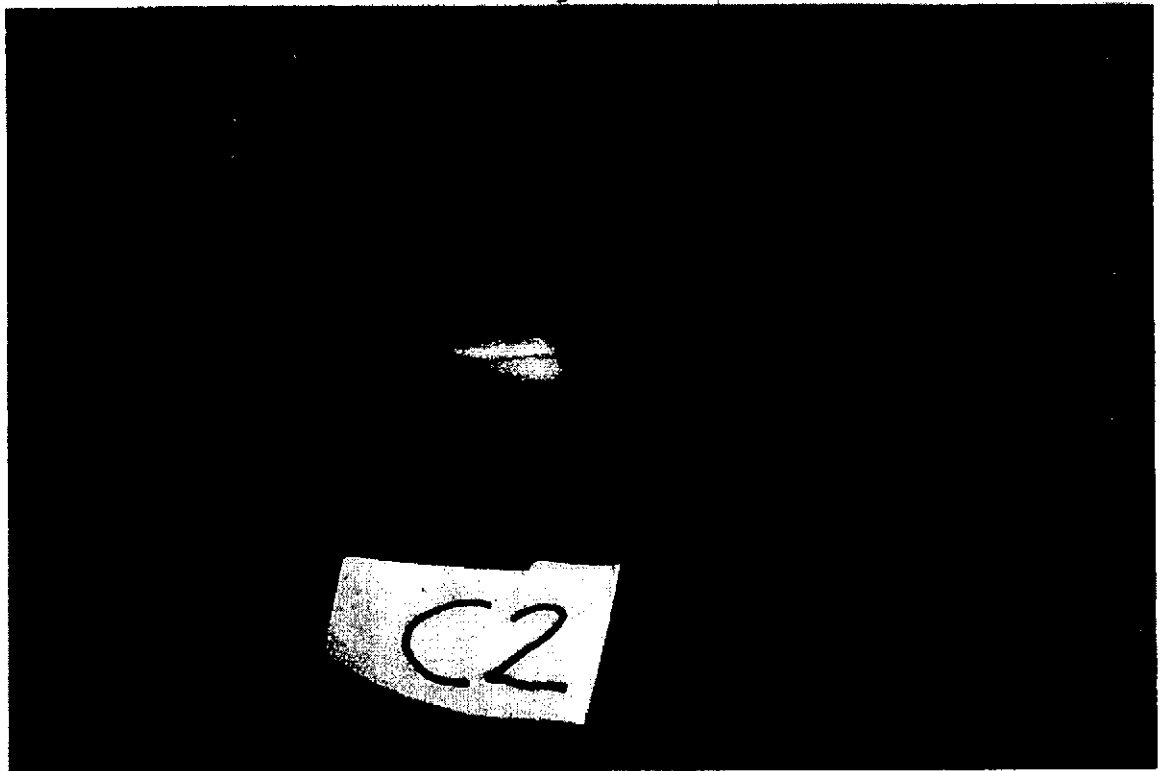


NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



FTAIPG
rt. 13
acción IV
Motivación 1

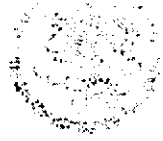


Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

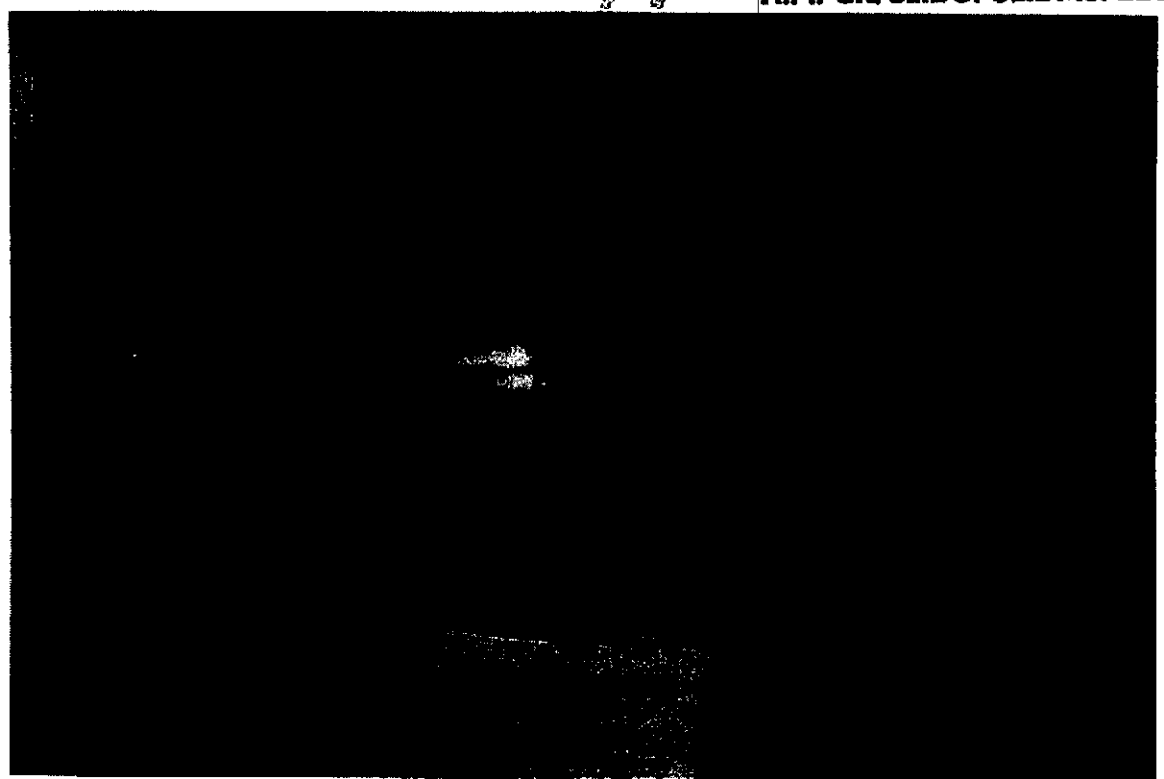
FO-FF-07

DE LA REPUBLICA
REGISTRADA EN
EL MINISTERIO
DE INVESTIGACION
DE SEQUESTROS

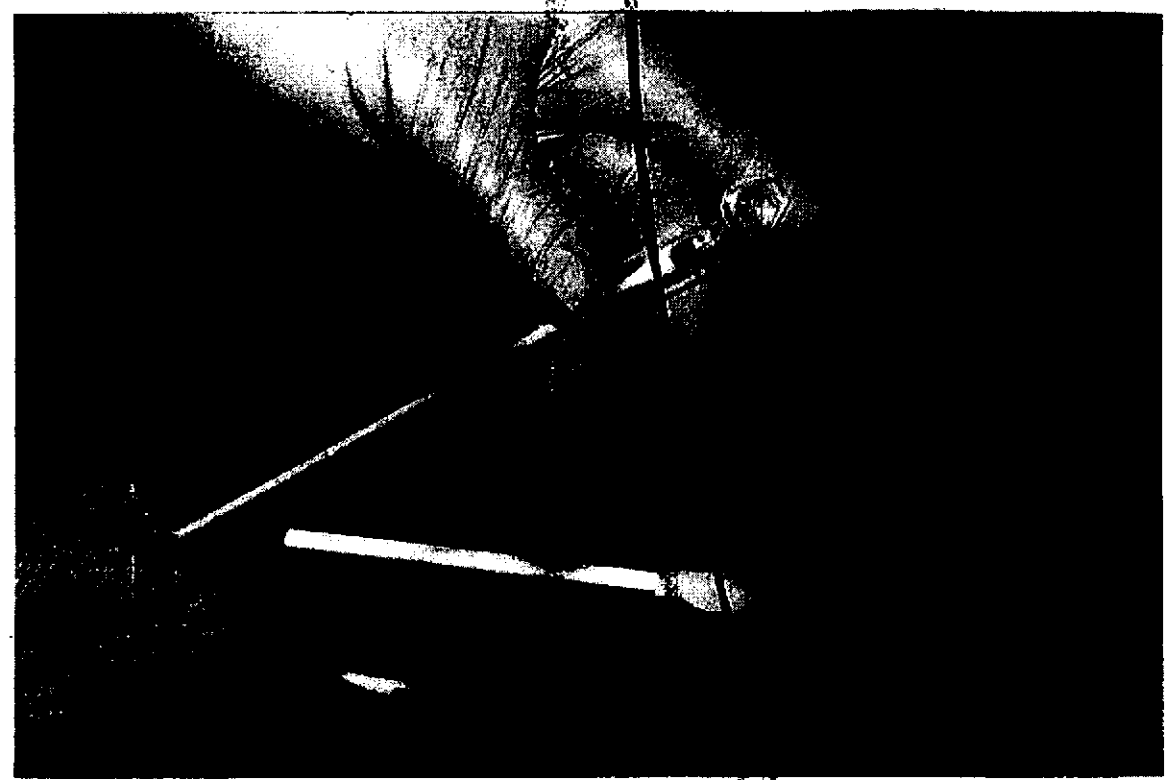


NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



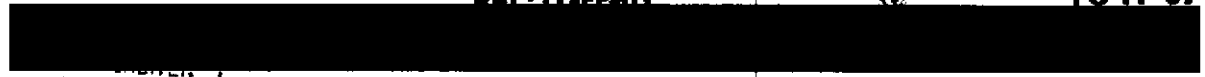
FTAIPG
rt. 13
racción IV
Activación 1



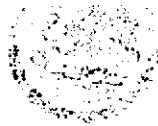
Rev.: 01

Ref: IT-EE-01

FO-FF-07

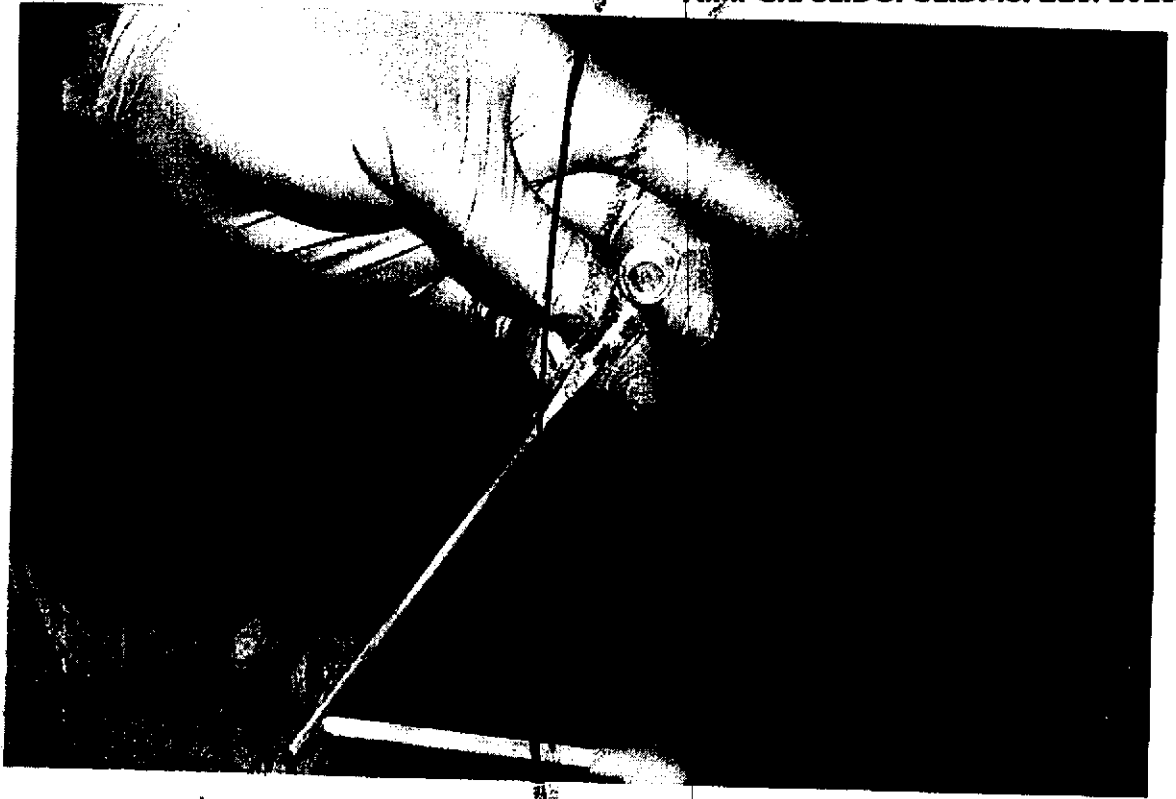


INFLUENCIA
INVESTIGACIÓN
DE SECUESTROS

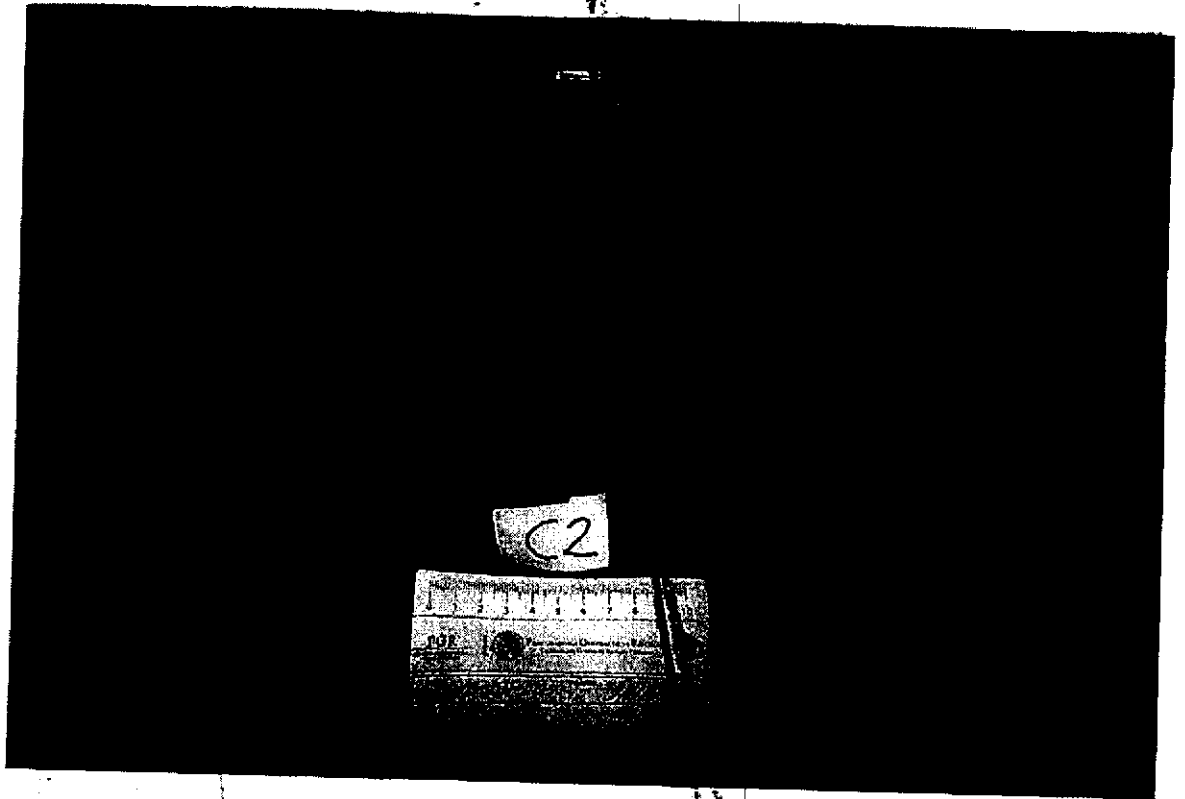


NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1



Rev.: 01

Ref.: IT-EE-01

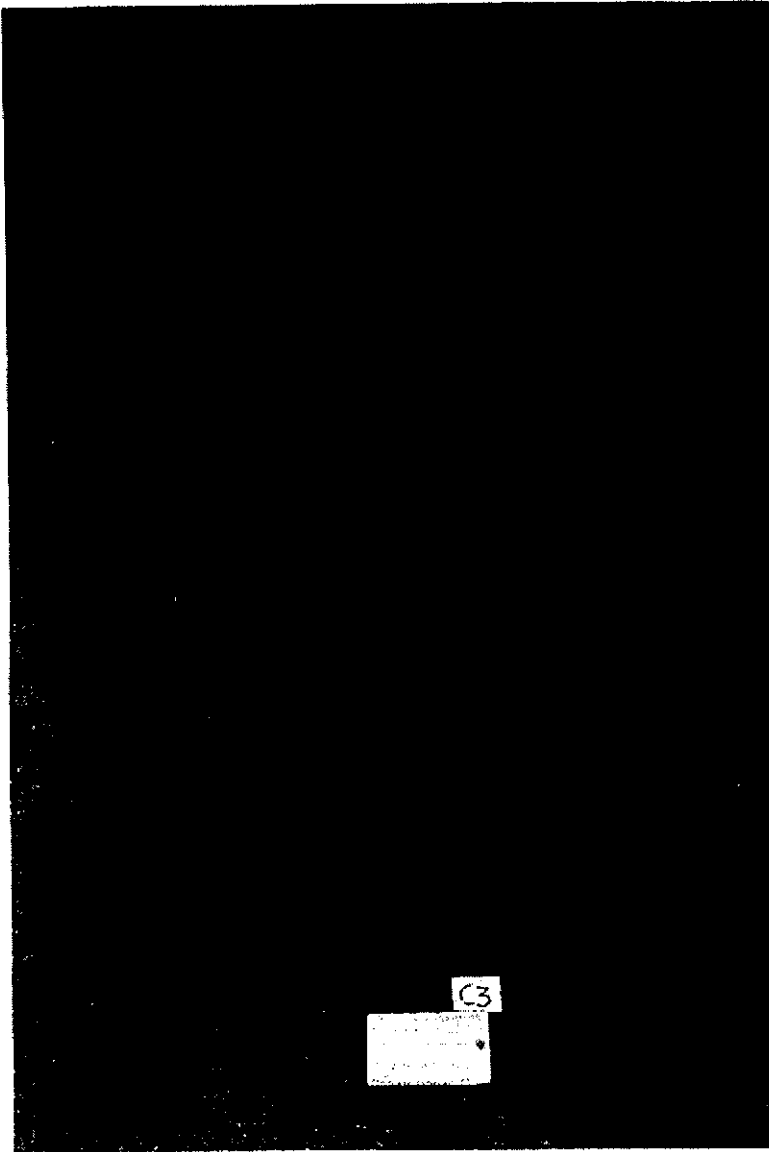
EQ-EE-07

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ORGANIZADA
EN INVESTIGACION
DE SECUESTROS

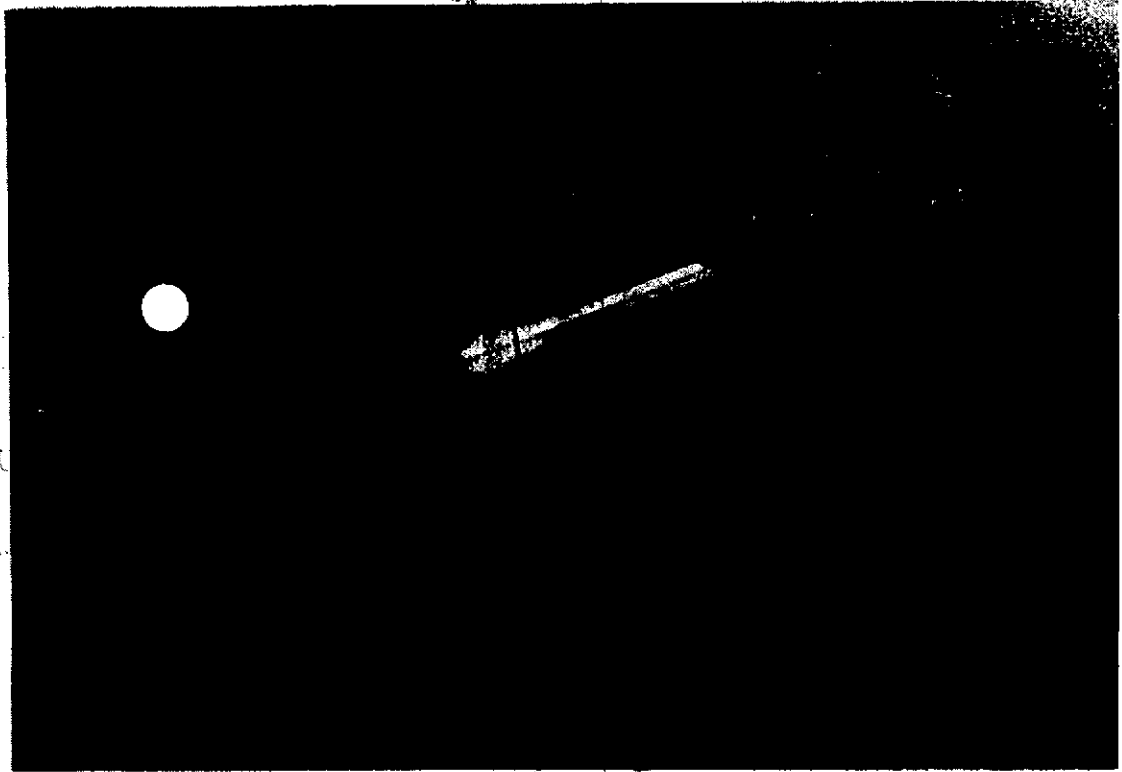


NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



FTAIPG
rt. 13
racción IV
Activación 1



Rev.: 01

Ref: IT-EE-01

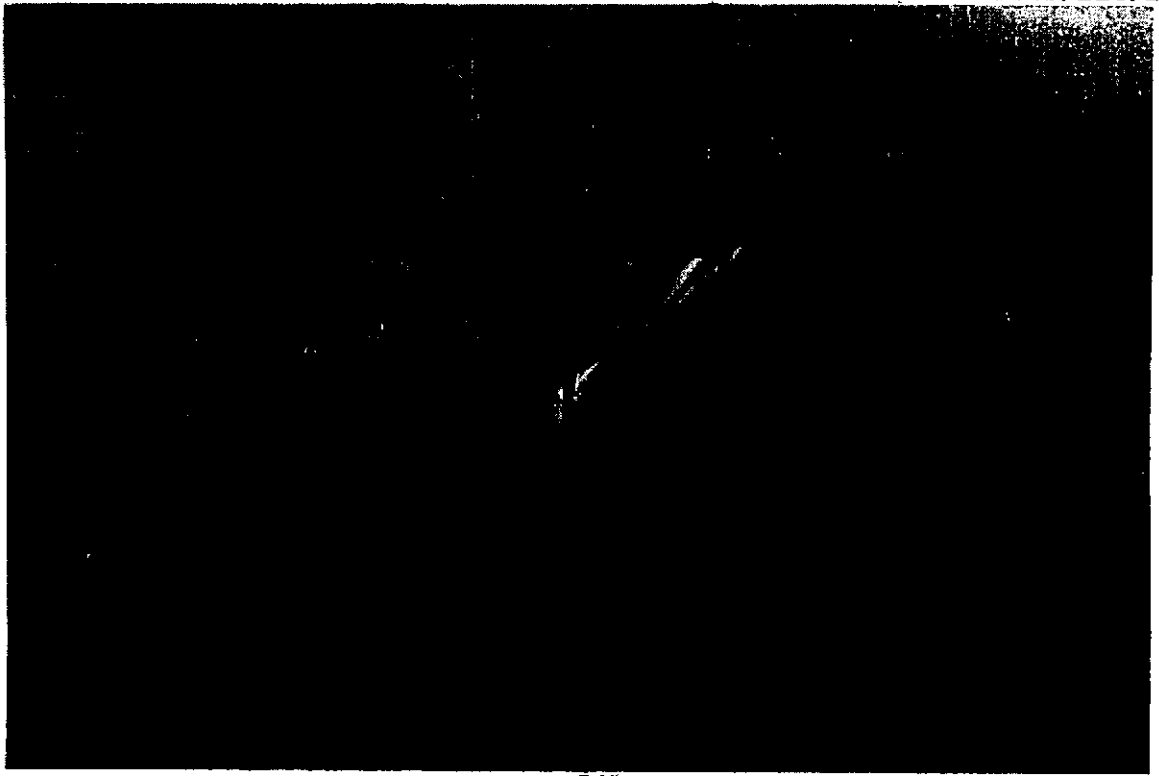
EQ-EE-07

DE PEDRO CARRERA
NIZADA
DA EN INVESTIGACION
EQUIPO DE SEQUESTROS

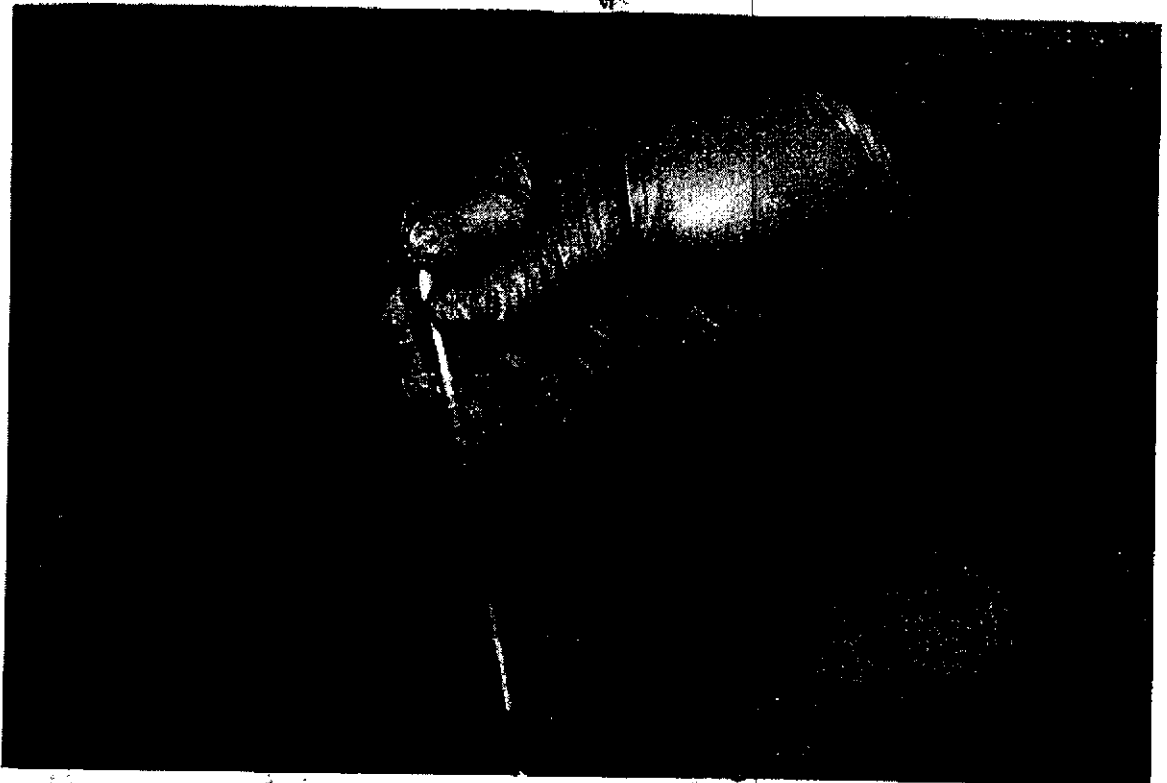


NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

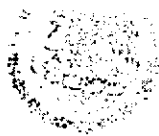


FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1



Rev.: 01

ESPECIALIZADA EN
DE INTELIGENCIA
ZADA
EN INVESTIGACIÓN
A DE SEQUESTROS

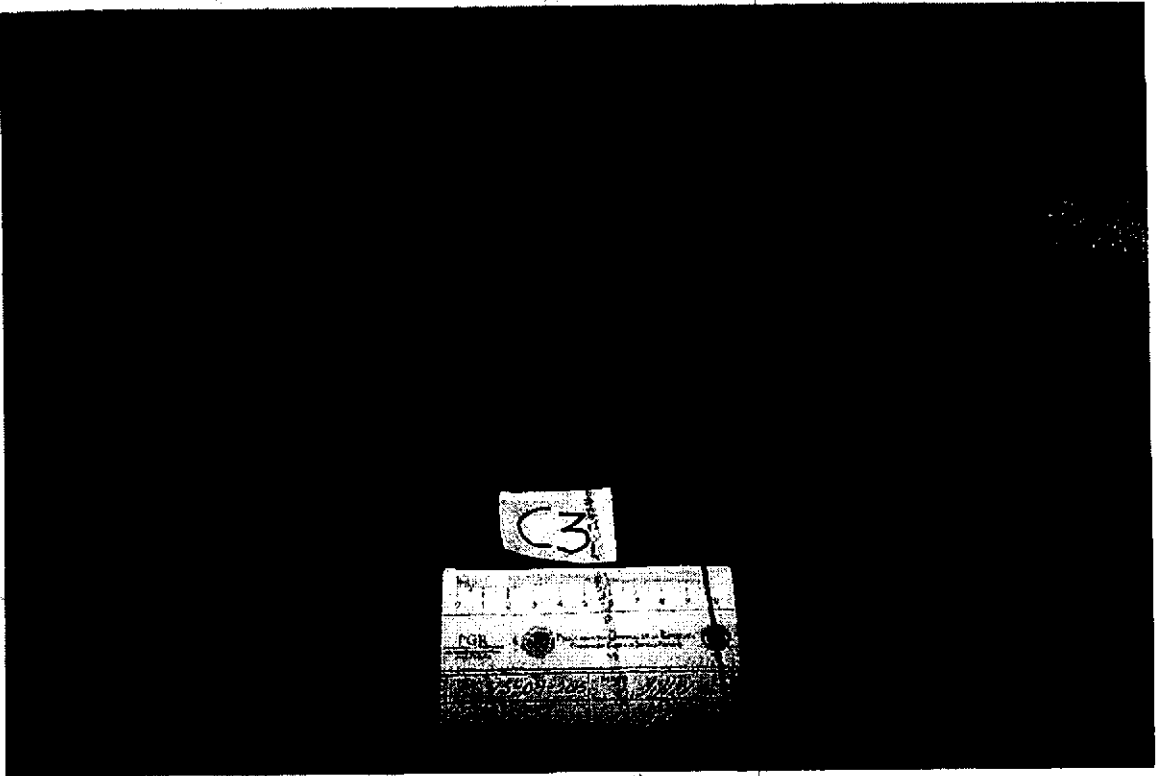


NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



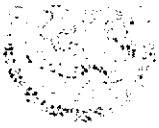
FTAIPG
art. 13
acción IV
motivación 1



Rev.: 01

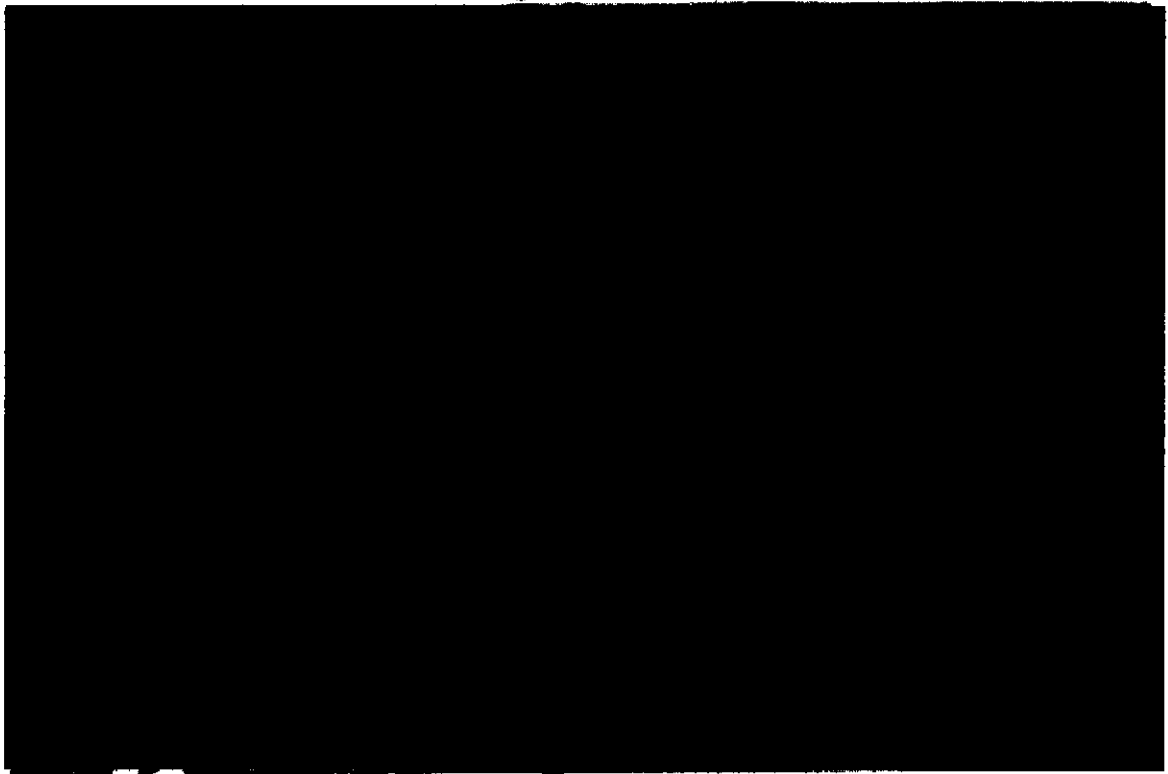


INVESTIGACIÓN
DE SEQUESTROS

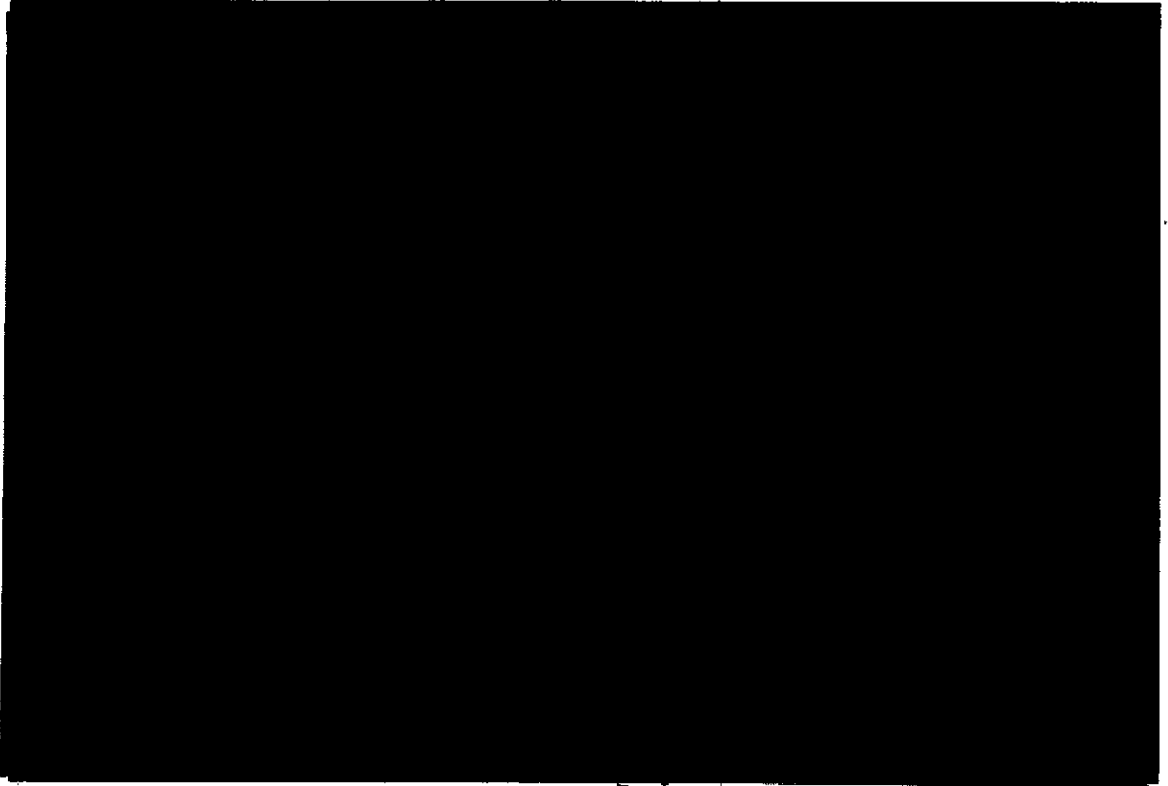


NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



FTAIPG
rt. 13
acción IV
Activación 1



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE
LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFÍA FORENSE
INVESTIGACIÓN
E SEQUESTROS

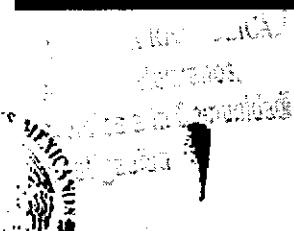
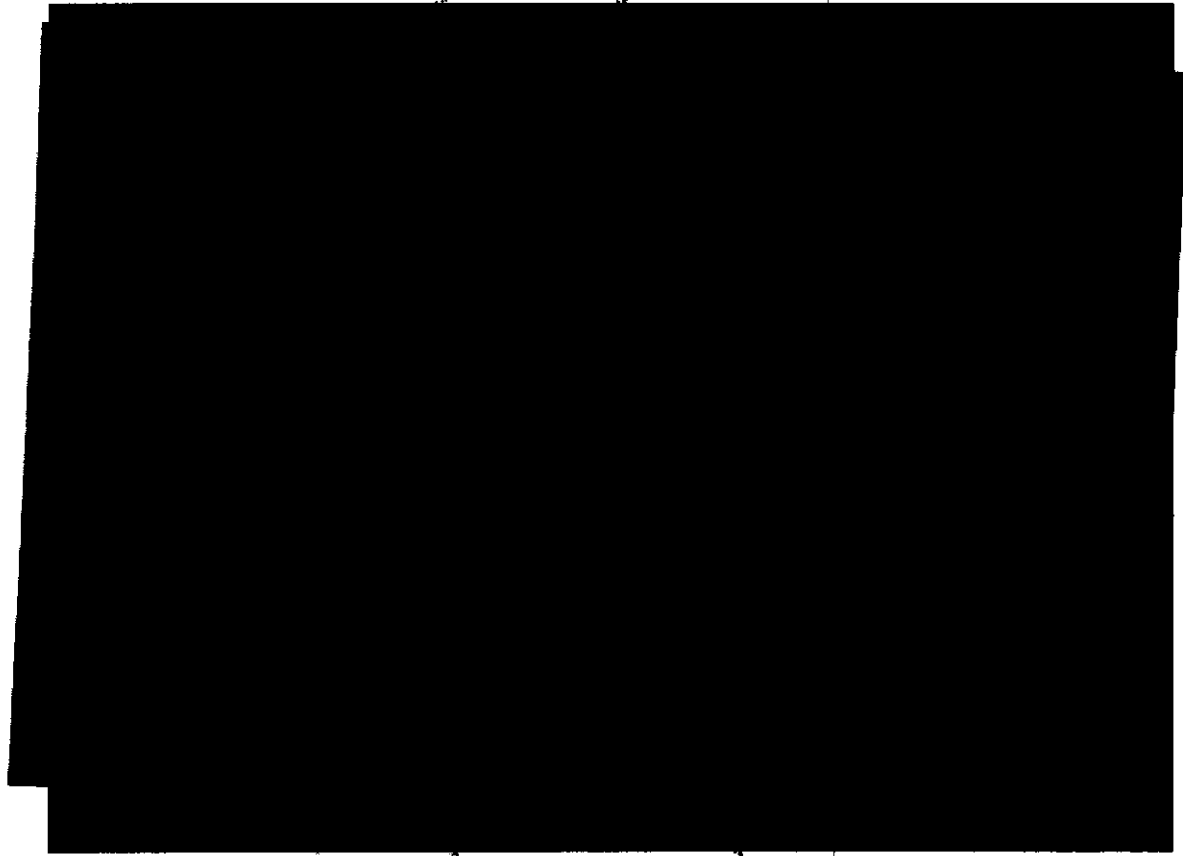


NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A P DGR/SEIDO/LICIDMS/216/2015.



FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1



Rev.: 01

Ref.: IT EE 01

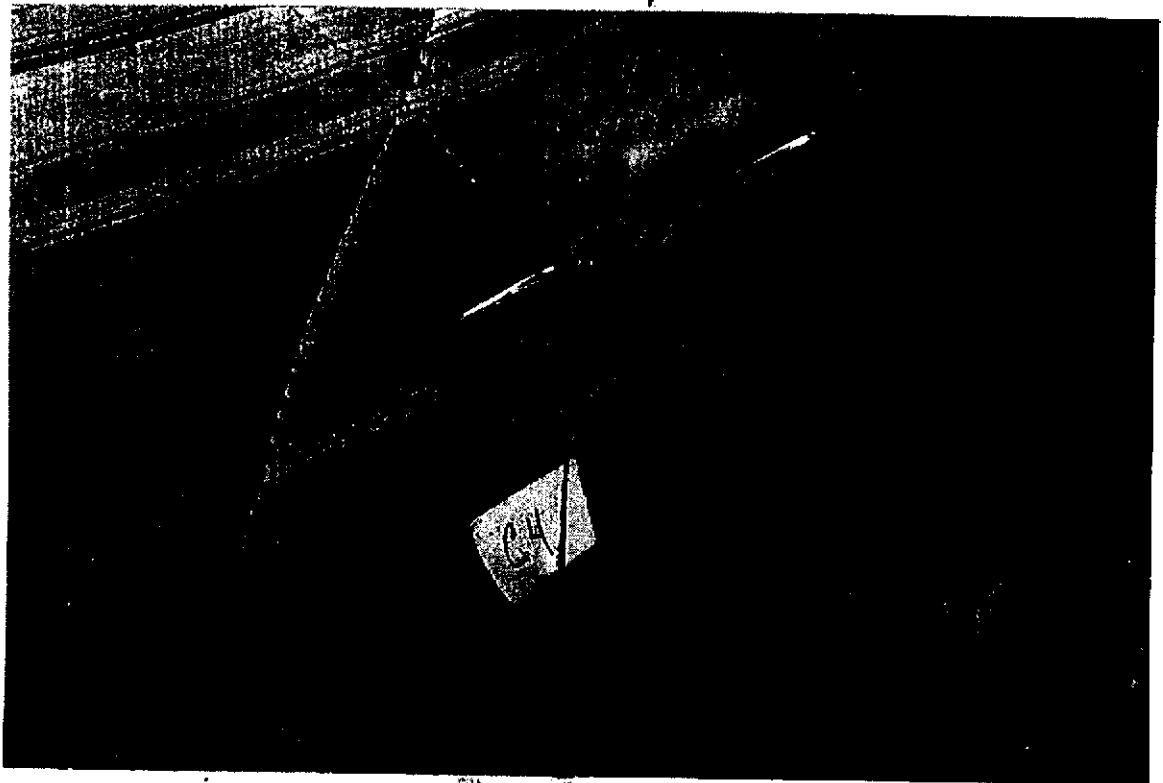


DE LA REPUBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ADA
EN INVESTIGACIÓN
A DE SECUESTROS



NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



FTAIPG
rt. 13
acción IV
Motivación 1



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

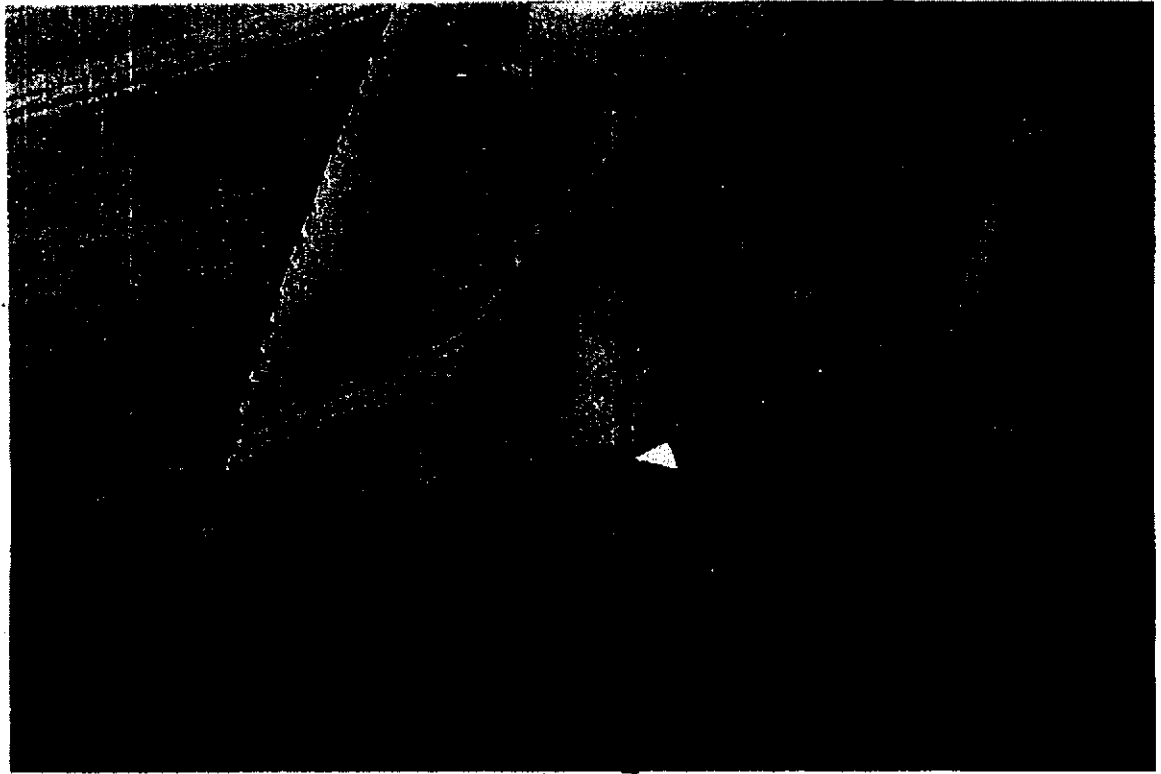
FO-FF-07

URIA ESPECIALIZADA EN
ON DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
7ADA EN INVESTIGACIÓN
MATERIA DE SEQUESTROS

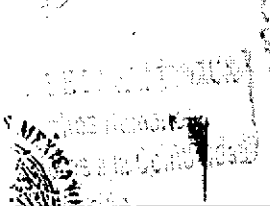
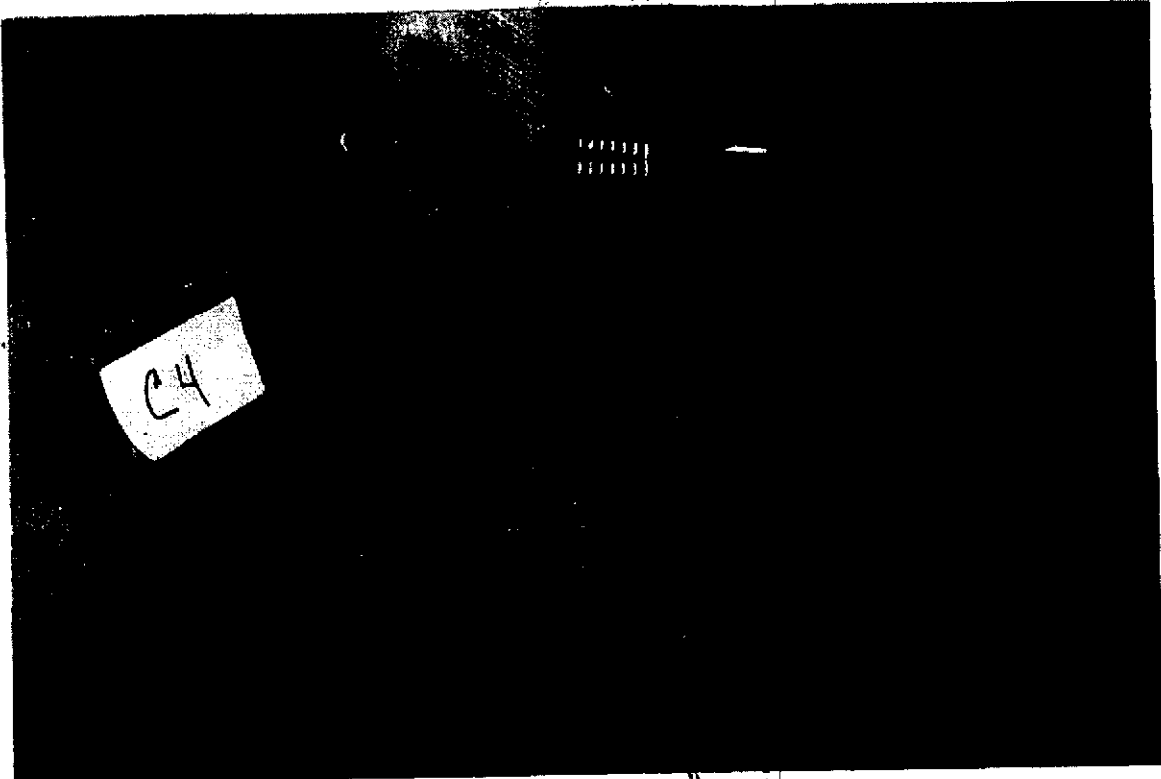


NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



FTAIPG
art. 13
acción IV
Activación 1



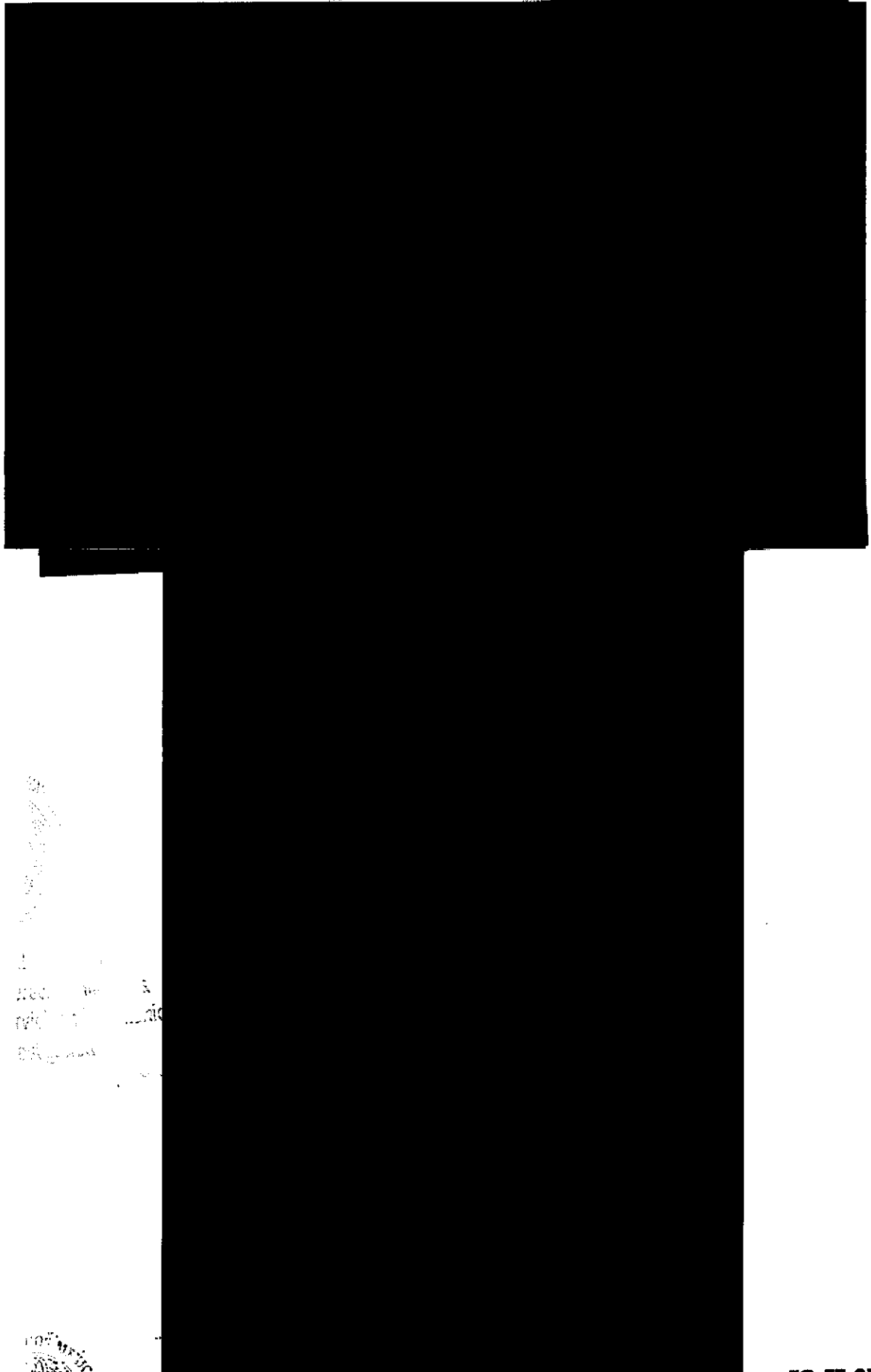
Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



AL DE LA REPUBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA:
ZADA
A EN INVESTIGACION
IA DE SECUESTROS



FTAIPG
rt. 13
acción IV
Motivación 1

Rev.: 01

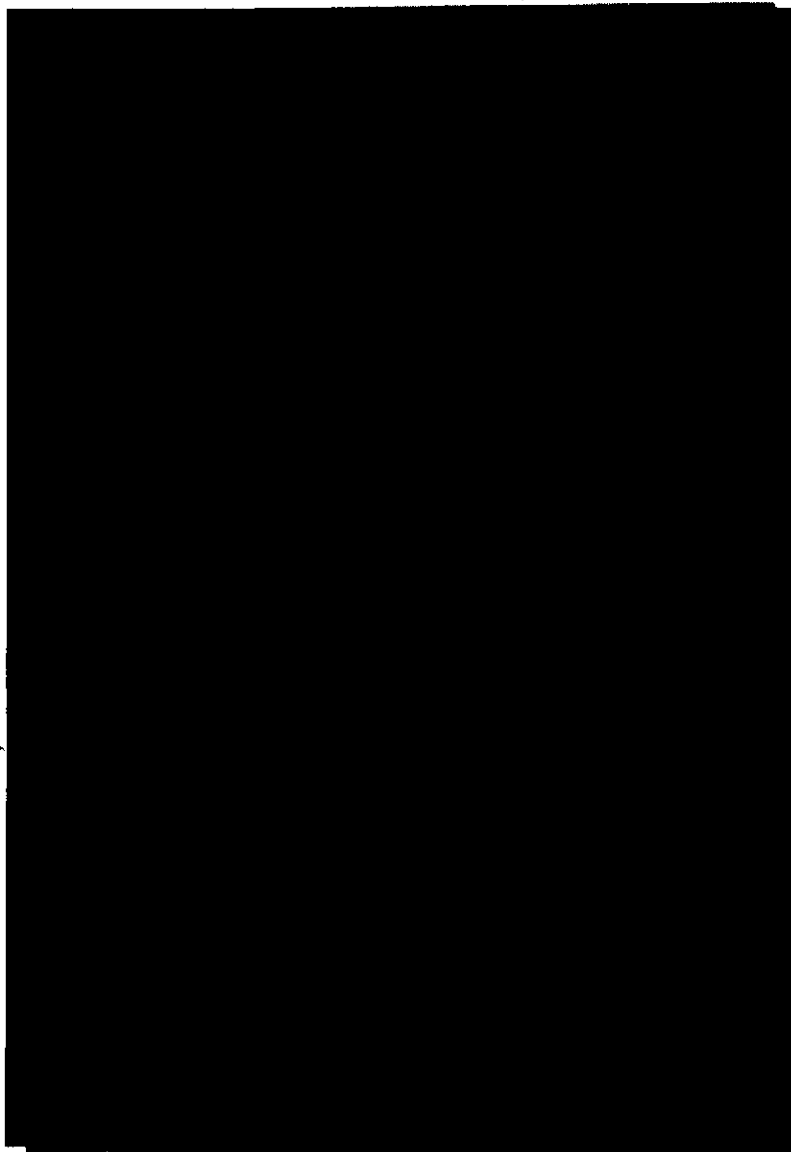
50-55-07

RAL DE LA REPUBLICA
ESPECIALIZADA EN
E DELINCUENCIA
IZADA
A LA EN INVESTIGACION
IL-RIA DE SEQUESTROS

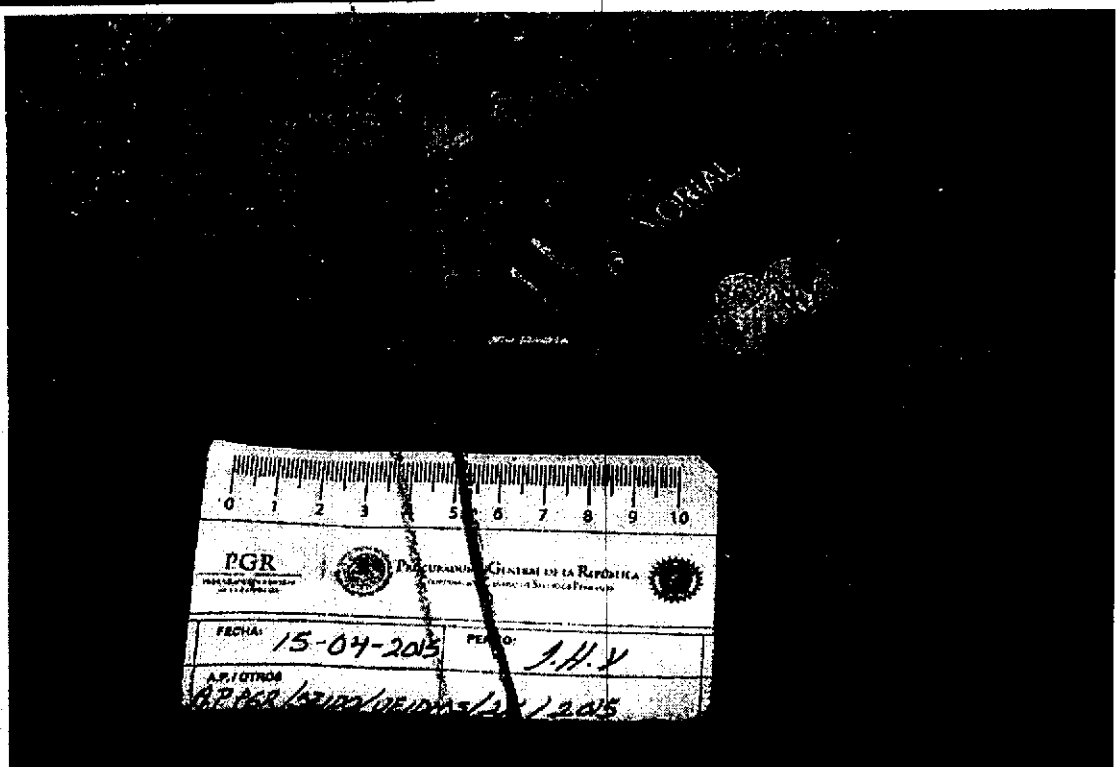


NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



FTAIPG
art. 13
acción IV
Motivación 1



Rev.: 01

Ref.: IT-EE-01

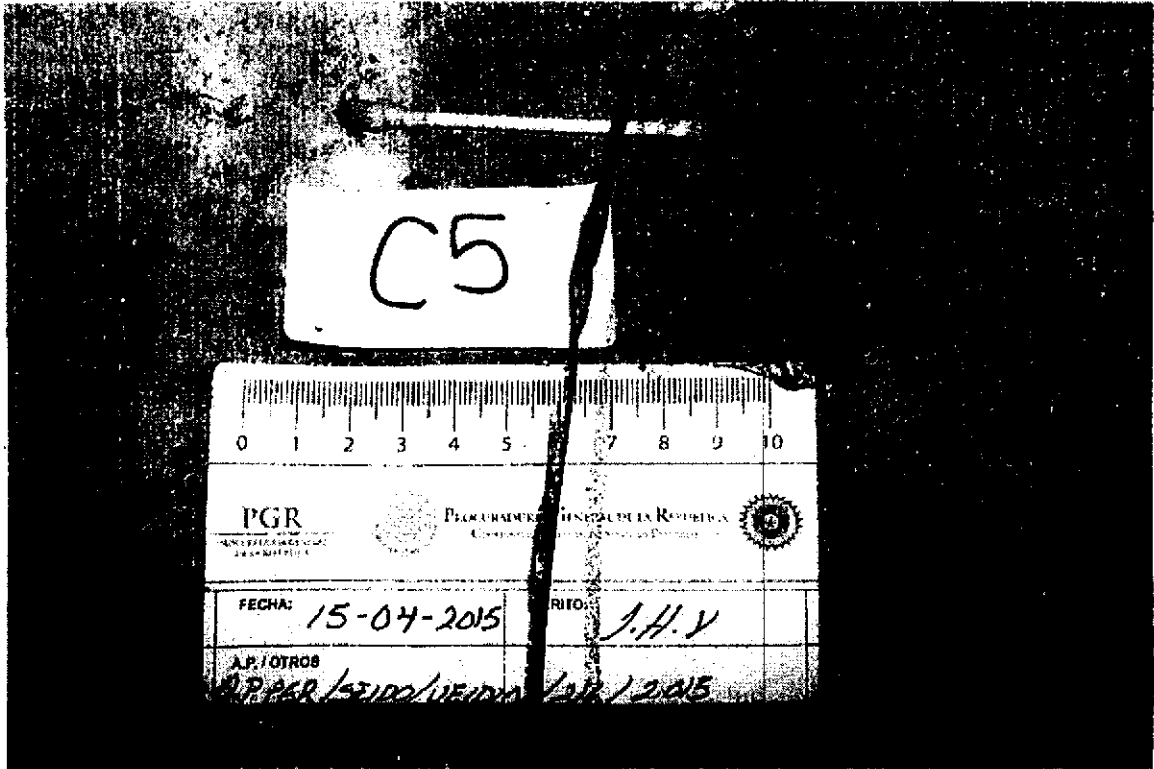
EQ-EE-07



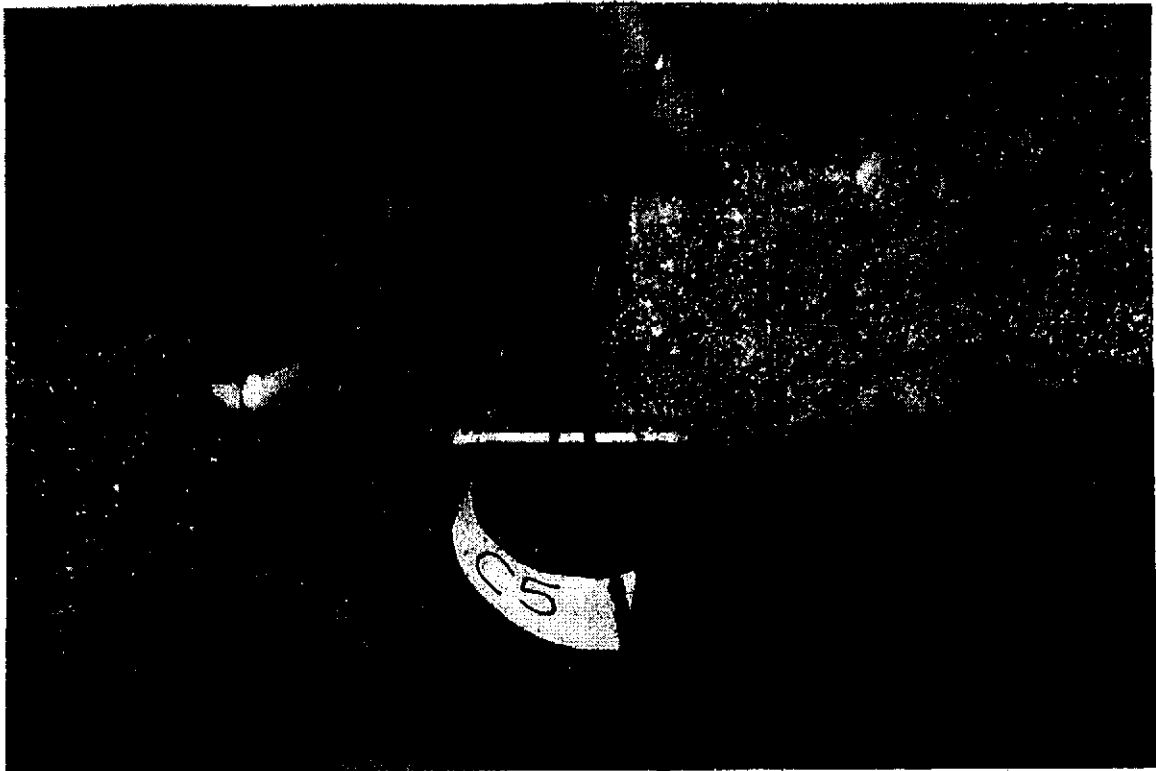
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALIA ESPECIALIZADA EN
DE DELINCUENCIA
337404

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



FTAIPG
rt. 13
acción IV
Motivación 1



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

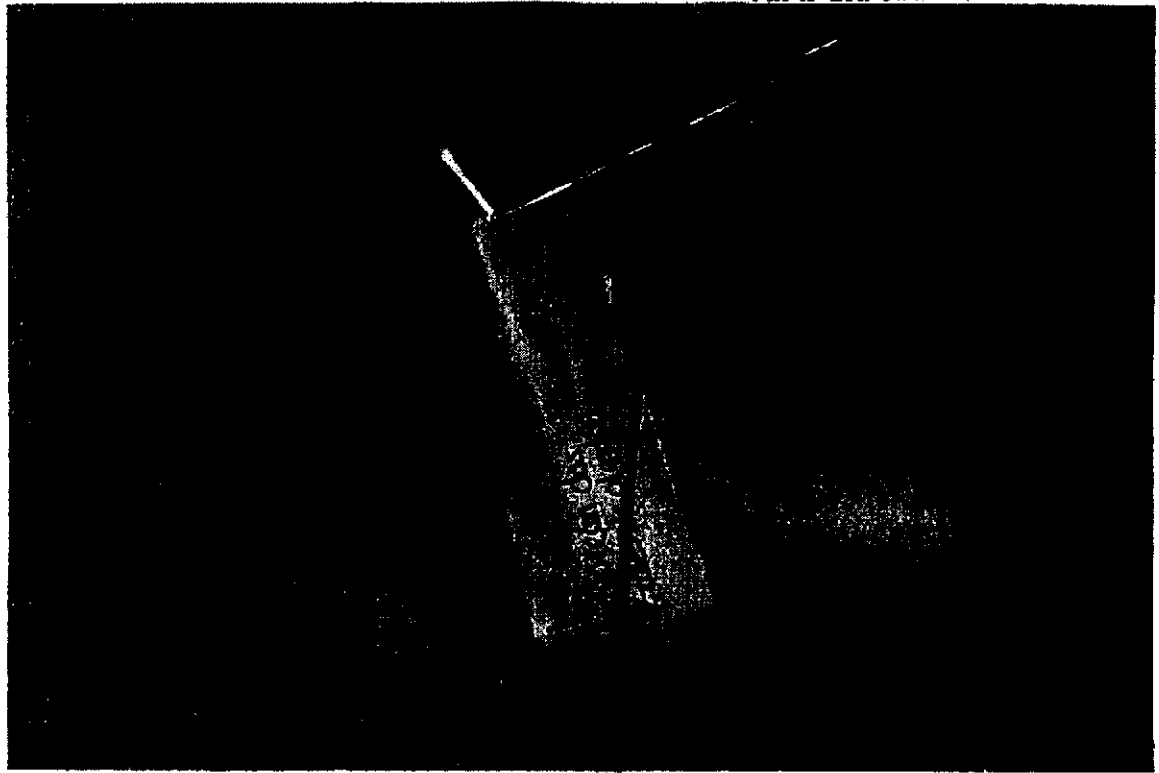
FO-FF-07

PROCURADURÍA
GENERAL
DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN
GENERAL DE
LABORATORIOS
CRIMINALÍSTICOS



NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



FTAIPG
Art. 13
Ración IV
Motivación 1

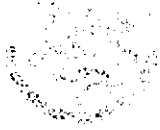


Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

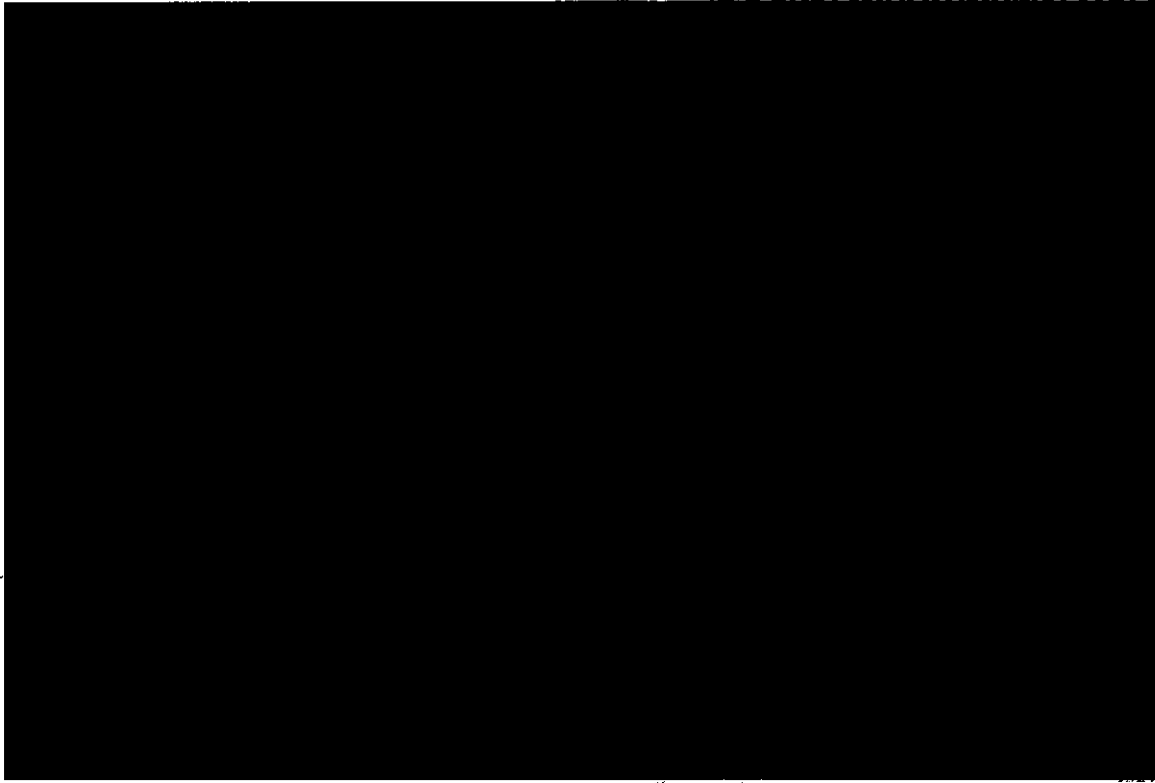
FO-FF-07

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LA REPUBLICA
SPECIALIZADA EN
INFLUENCIA
INVESTIGACION
E SECUESTROS

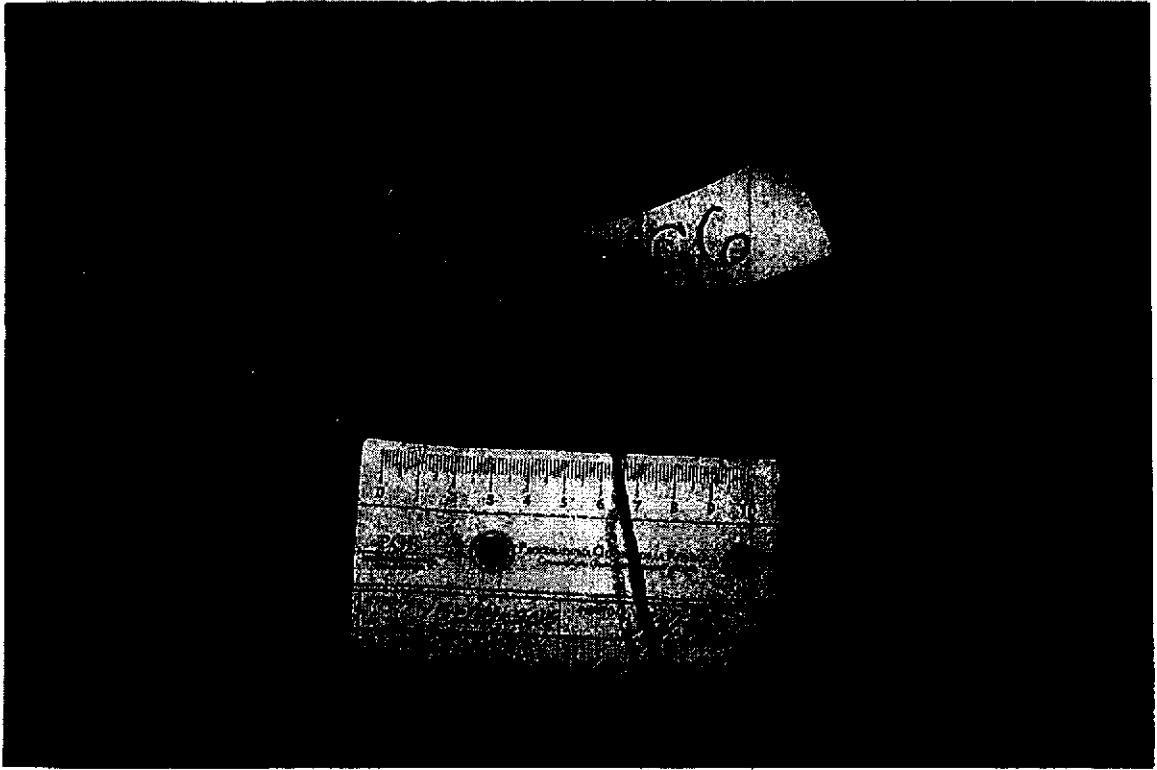


NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A P BGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



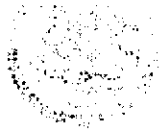
FTAIPG
art. 13
acción IV
Motivación 1



Rev.: 01



DE LA REPUBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
PARA
EN INVESTIGACIÓN
DE SECUESTROS



NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



FTAIPG
art. 13
acción IV
Activación 1

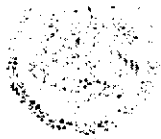


Rev.: 01

Ref.: IT-EE-01

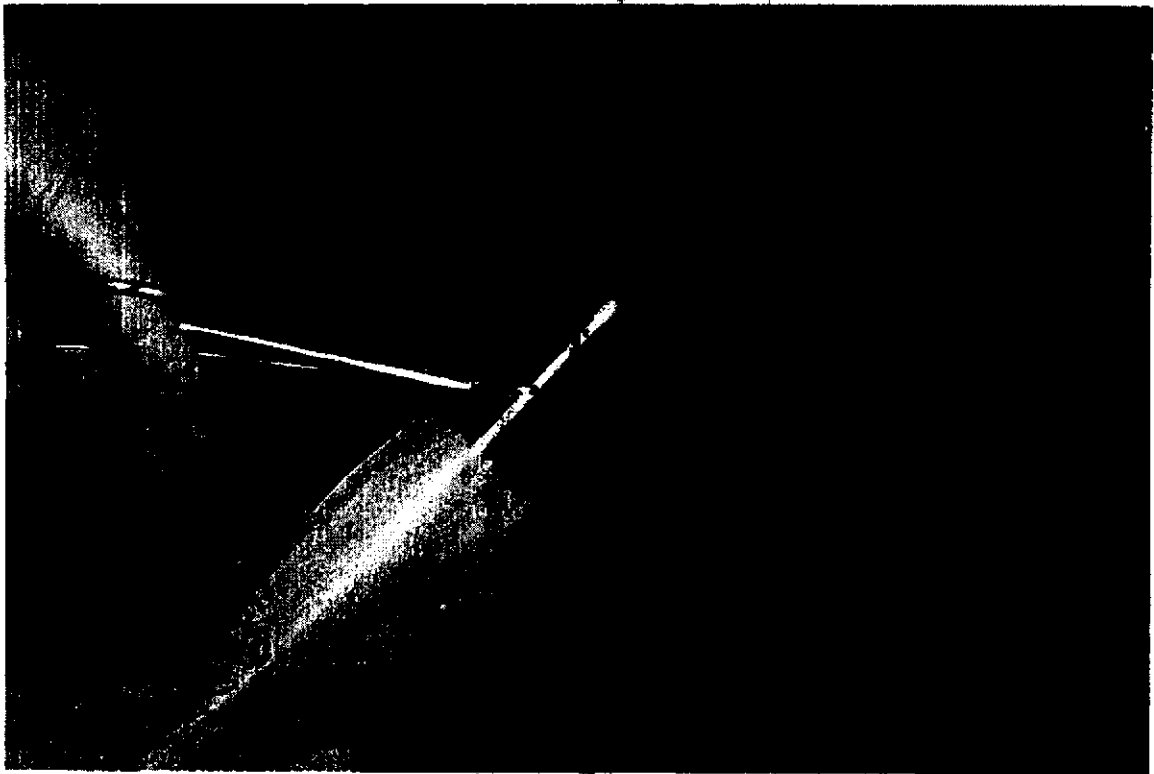


COMUNIDAD EN
INFLUENCIA
A
INVESTIGACION
DE SECUESTROS



NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



FTAIPG
rt. 13
acción IV
Motivación 1



Rev.: 01

Ref.: IT-FE-01

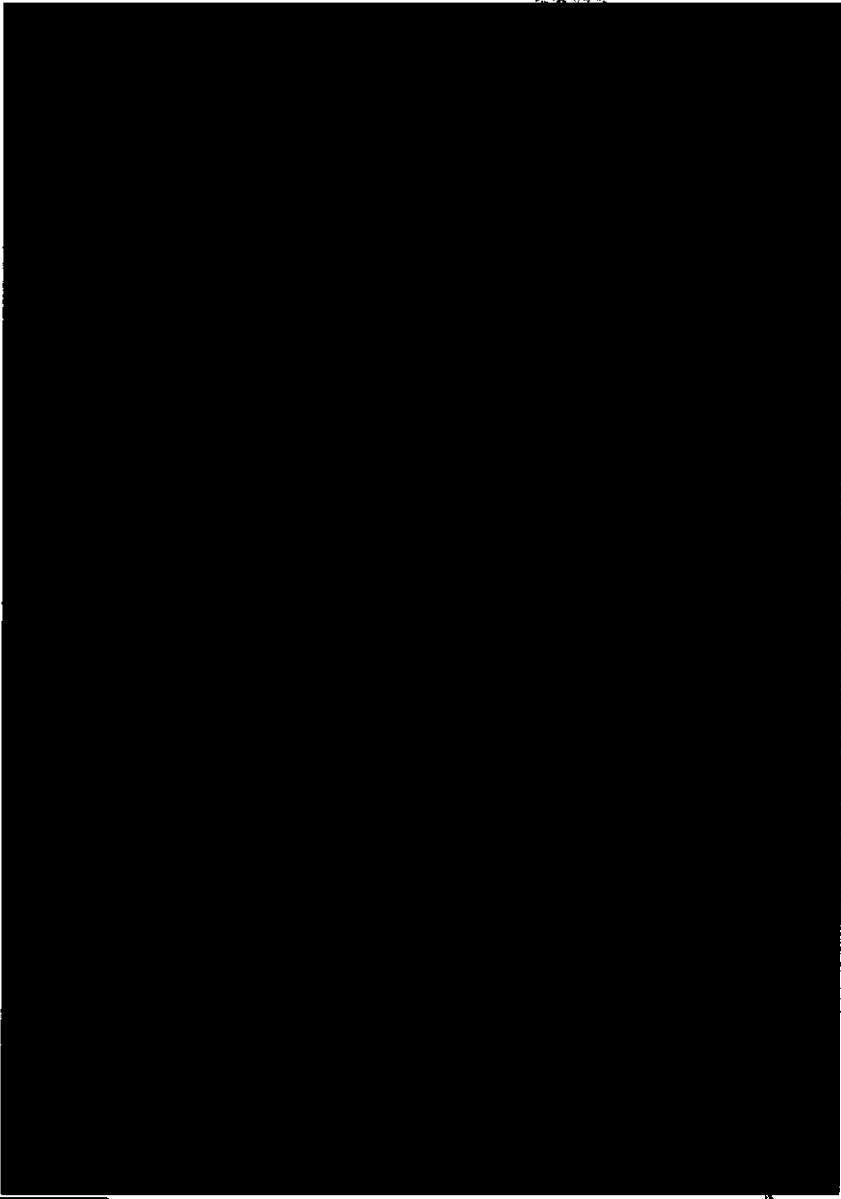
FO-FE-07

DE LA REPÚBLICA
ECIALIZADA EN
LINCUENCIA
INVESTIGACIÓN
SECUESTROS

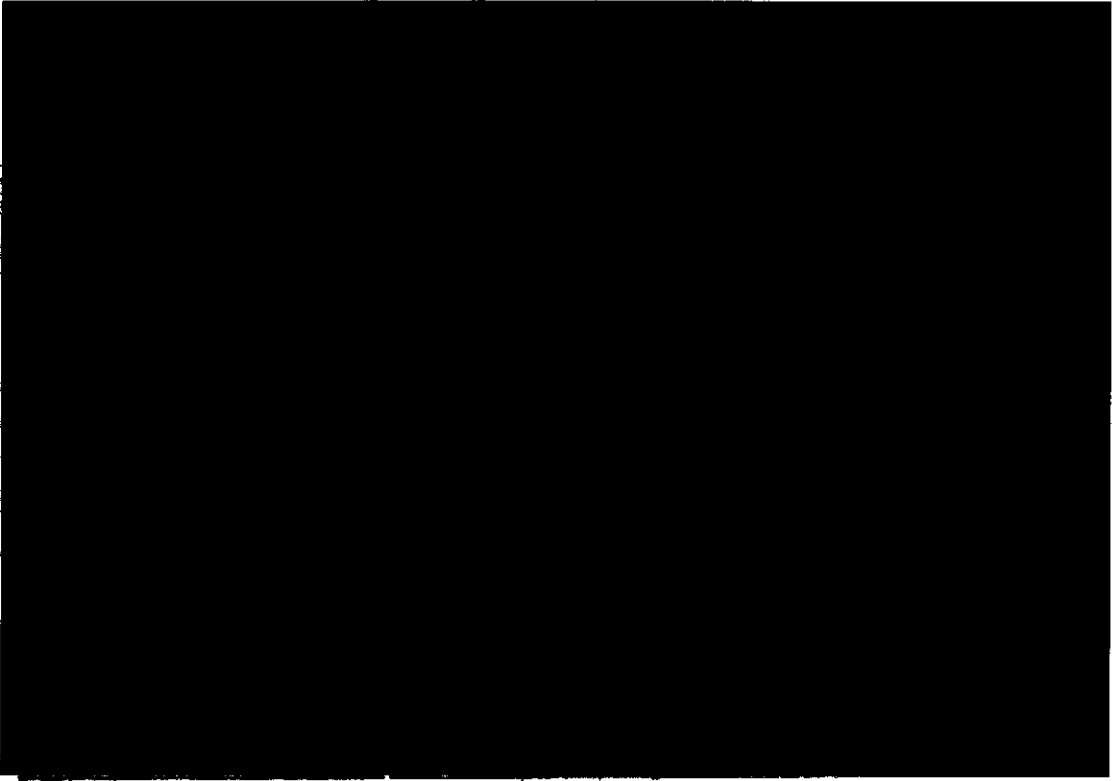


NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



FTAIPG
art. 13
acción IV
Motivación 1



AL DE L.
derechos
servicios a
investigación

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

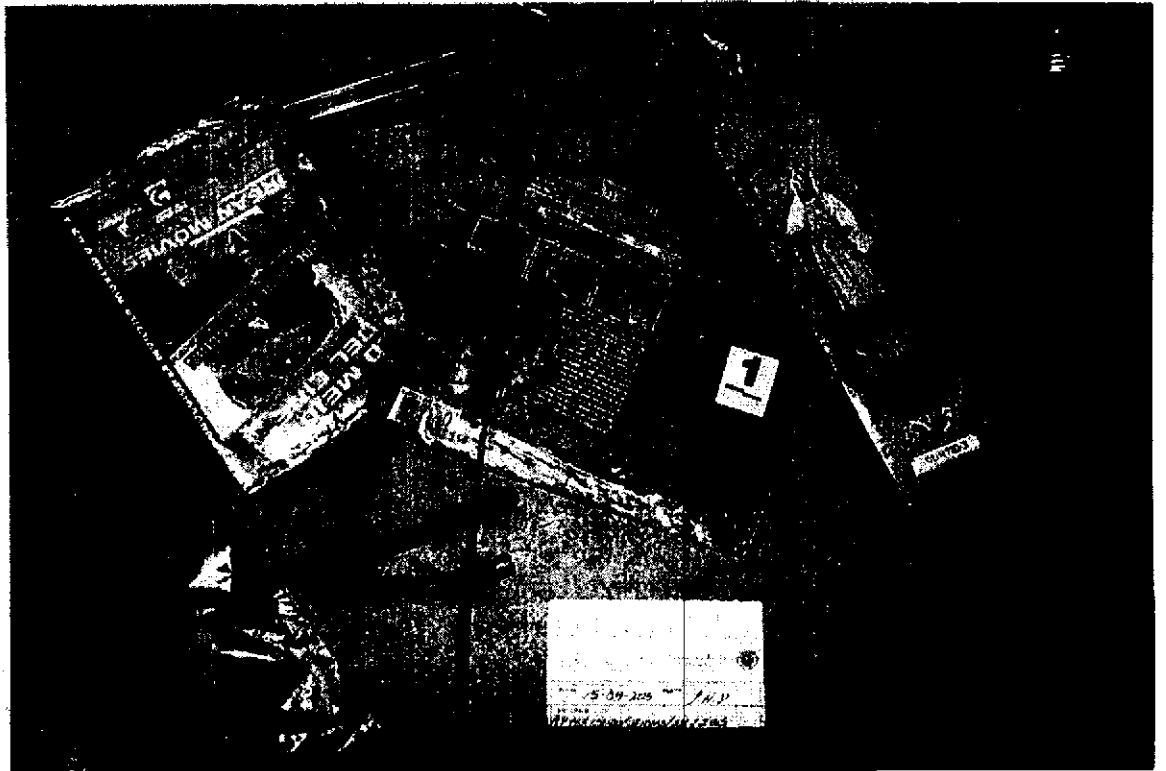
FO-FF-07



LA DE LA REPUBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ZADA
INVESTIGACIÓN
DE NUESTROS

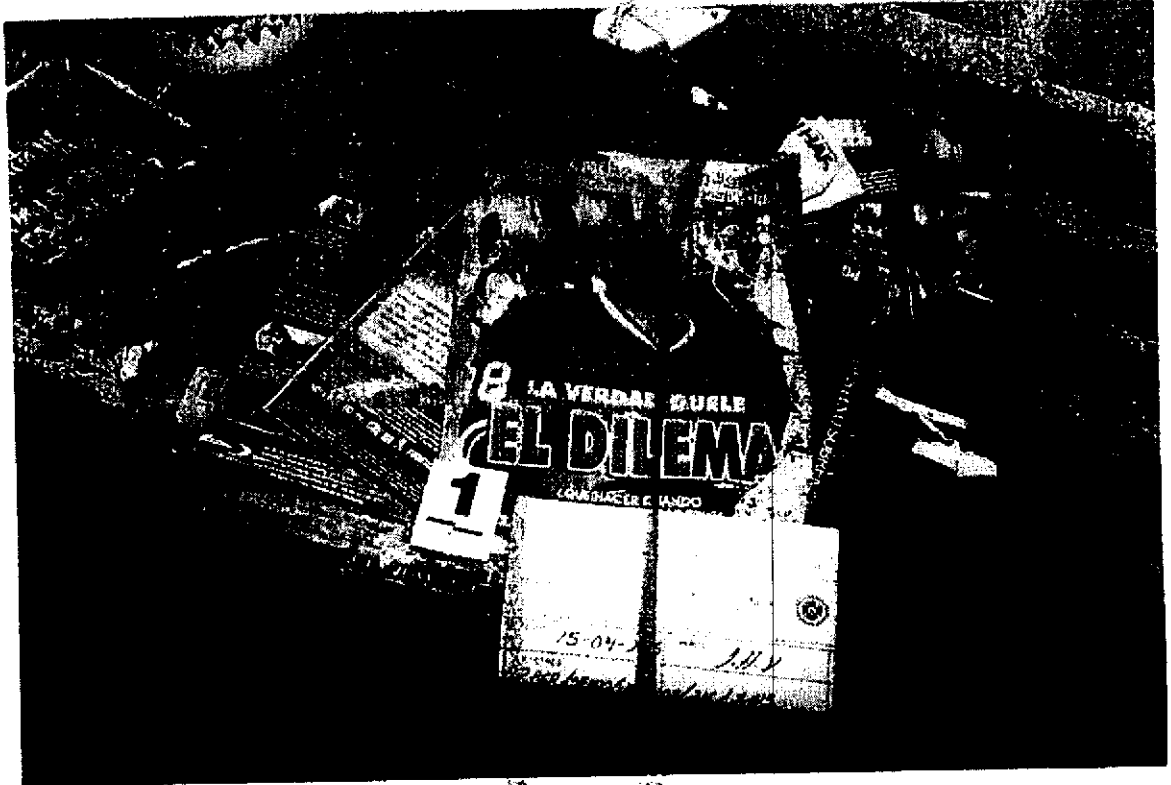
NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

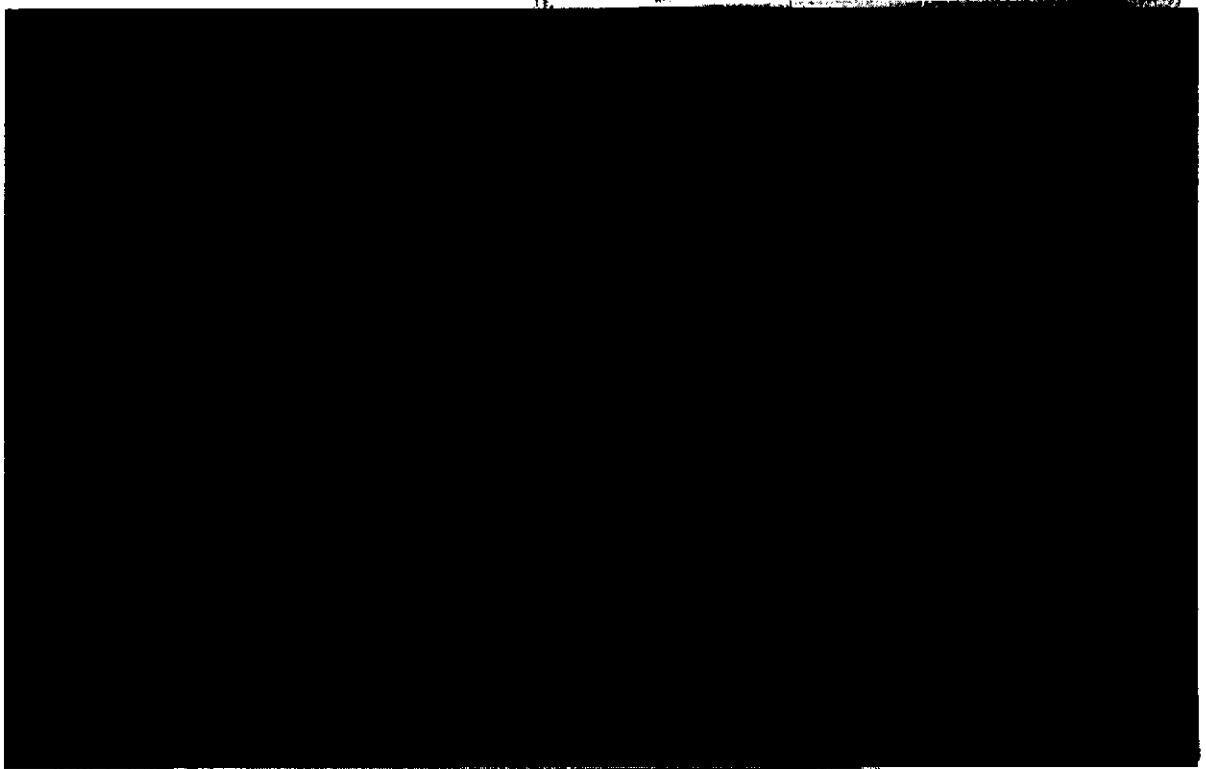


FTAIPG
rt. 13
acción IV
Motivación 1

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFÍA FORENSE
CUESTA



FTAIPG
rt. 13
acción IV
Motivación 1



Rev.: 01

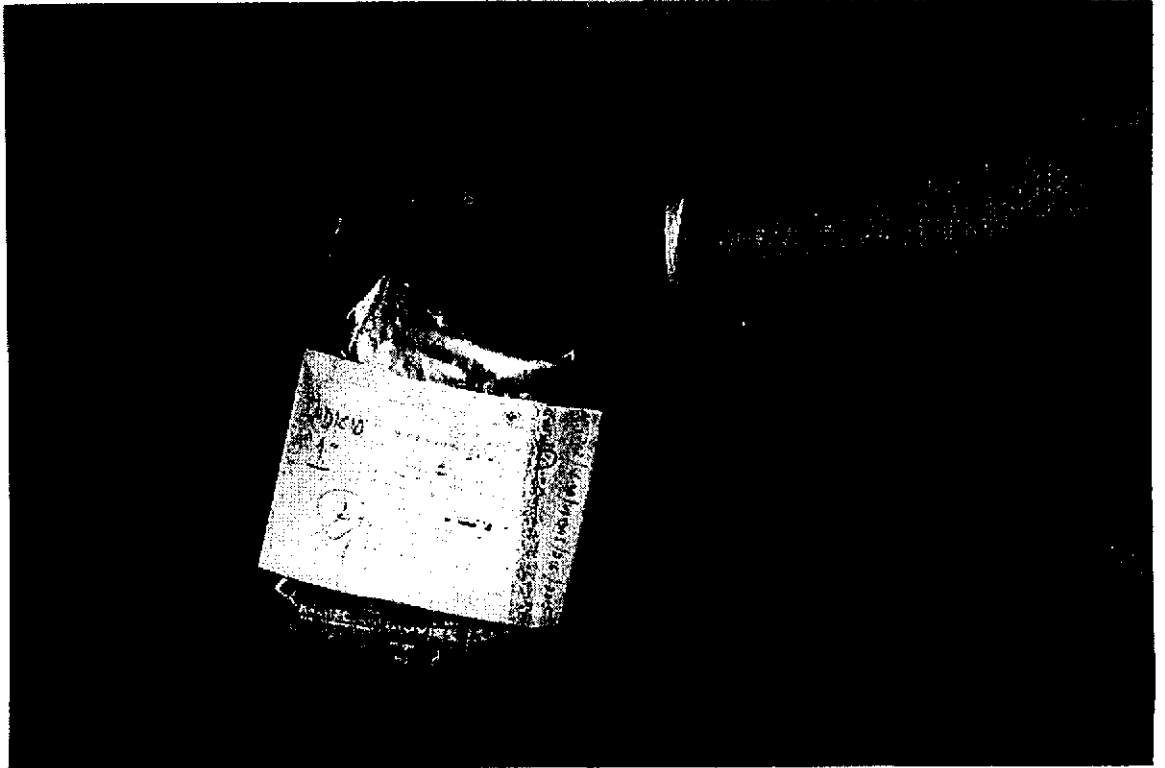
D.É. 17.55.01

EQ. 55.07

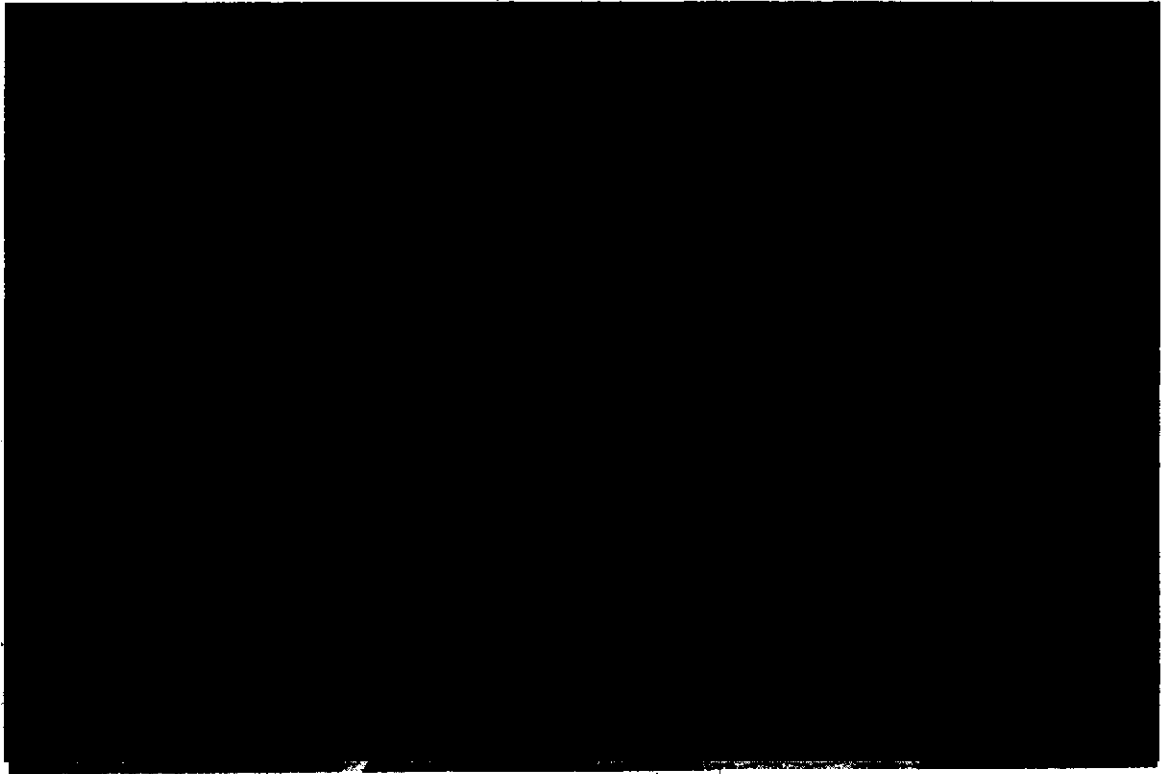
PROFESORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DE ESPECIALIZADA EN
DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
EN INVESTIGACIÓN
ALTERNATIVA DE SECUESTROS

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



FTAIPG
rt. 13
racción IV
Activación 1



Rev.: 01

Ref.: IT-EE-01

EQ-EE-07

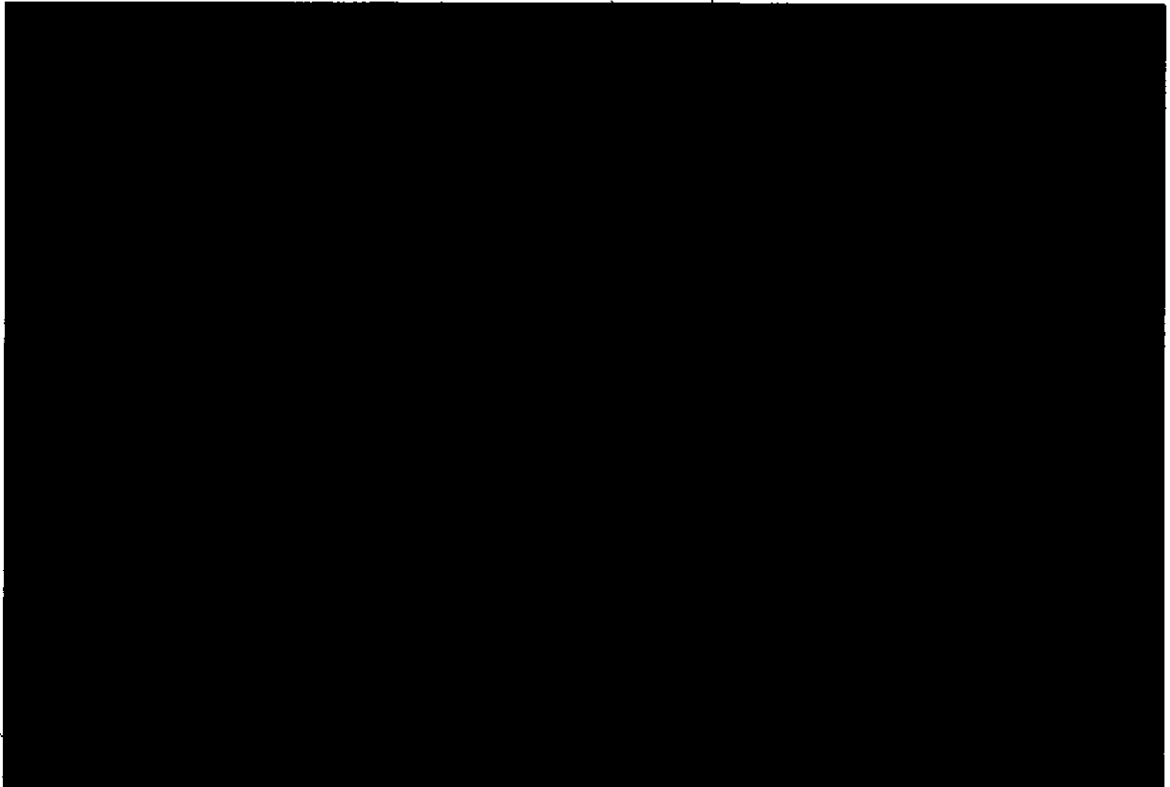
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFÍA FORENSE
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFÍA FORENSE

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A P DGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



FTAIPG
rt. 13
racción IV
Activación 1



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

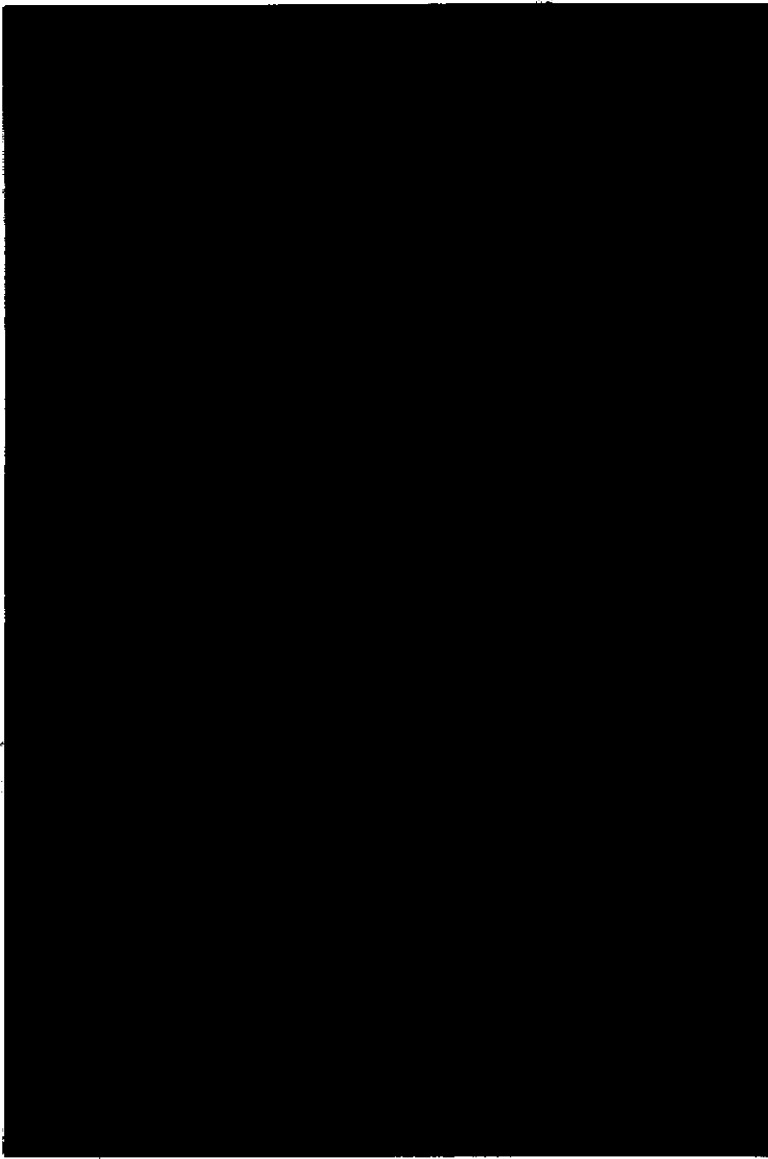
FO-FF-07



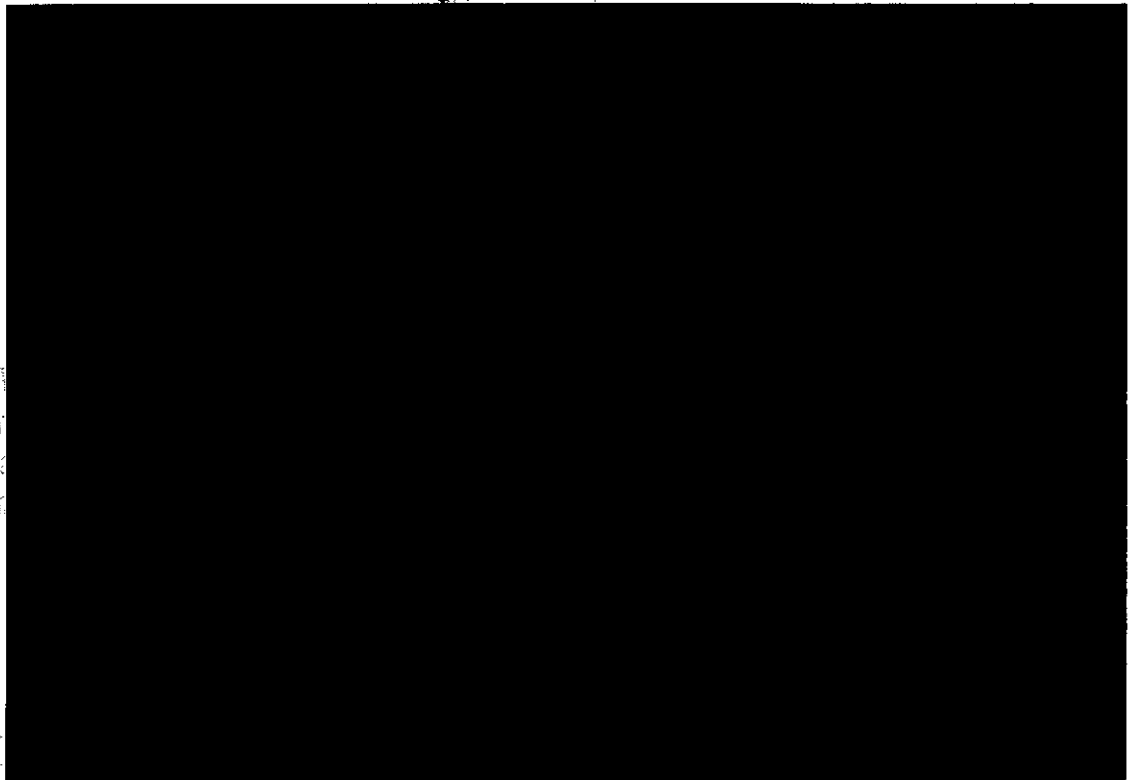
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
DE DELINCUENCIA
NIZABA
DÍA DE INVESTIGACIÓN
ERIA DE SECCIONALES

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



FTAIPG
art. 13
racción IV
Motivación 1

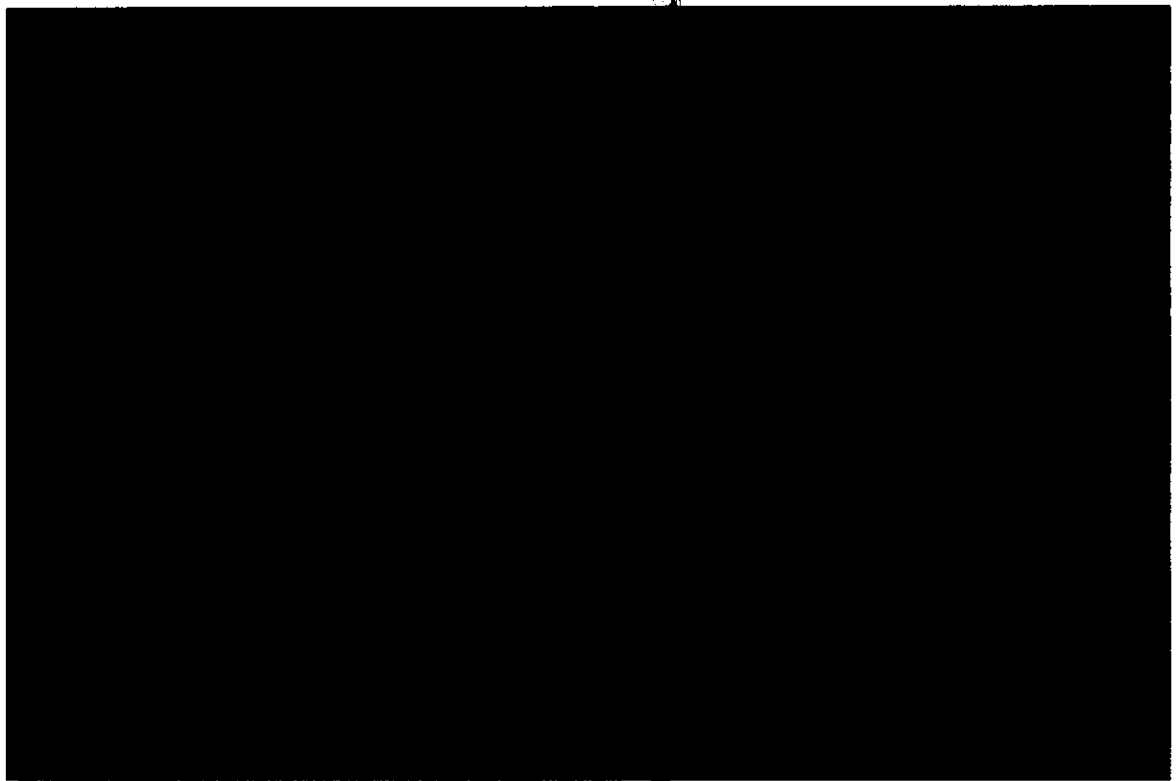


Rev.: 01

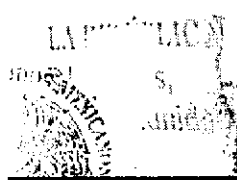
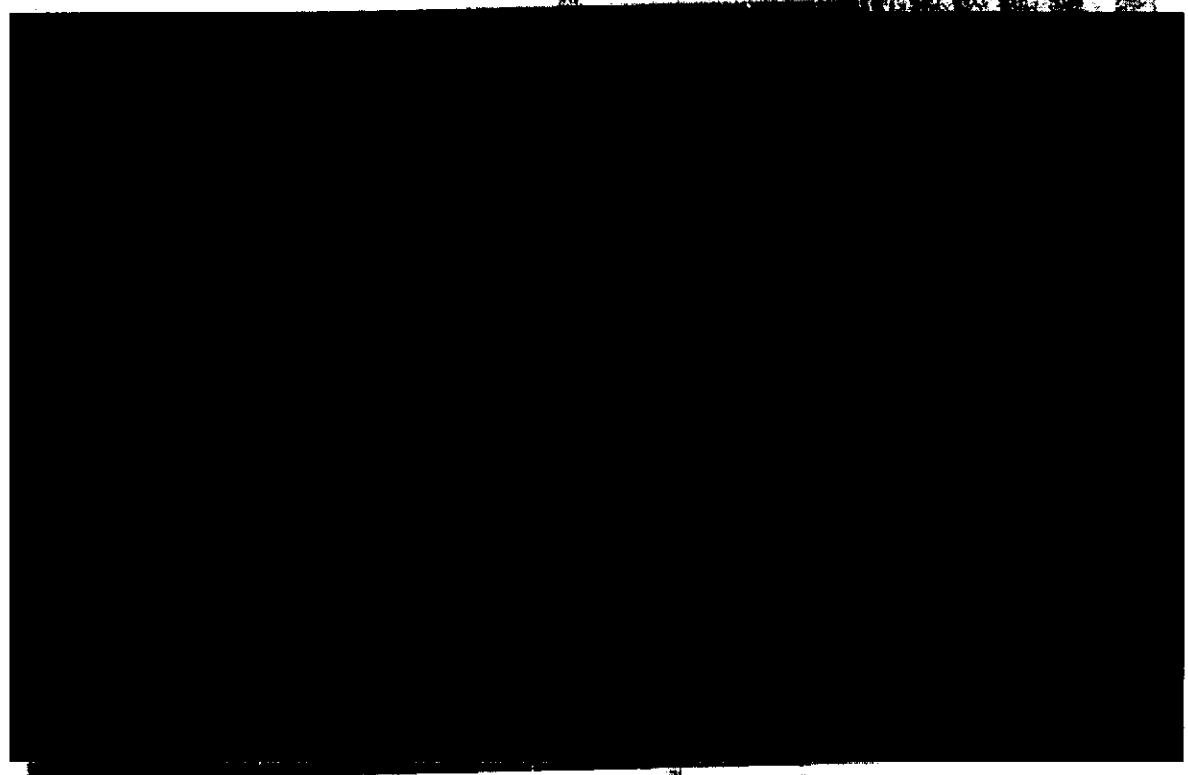
Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFÍA FORENSE
CALLE 14 DE SEPTIEMBRE
CALLE 14 DE SEPTIEMBRE



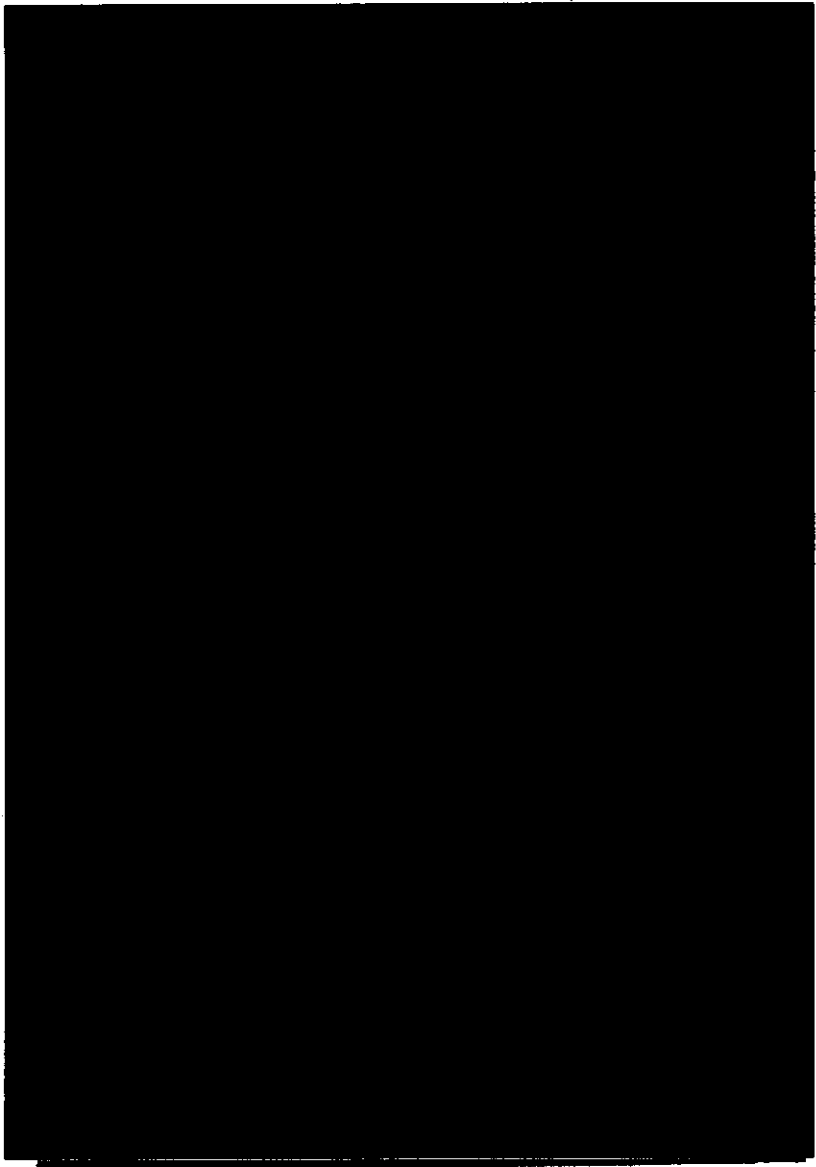
FTAIPG
art. 13
acción IV
Activación 1



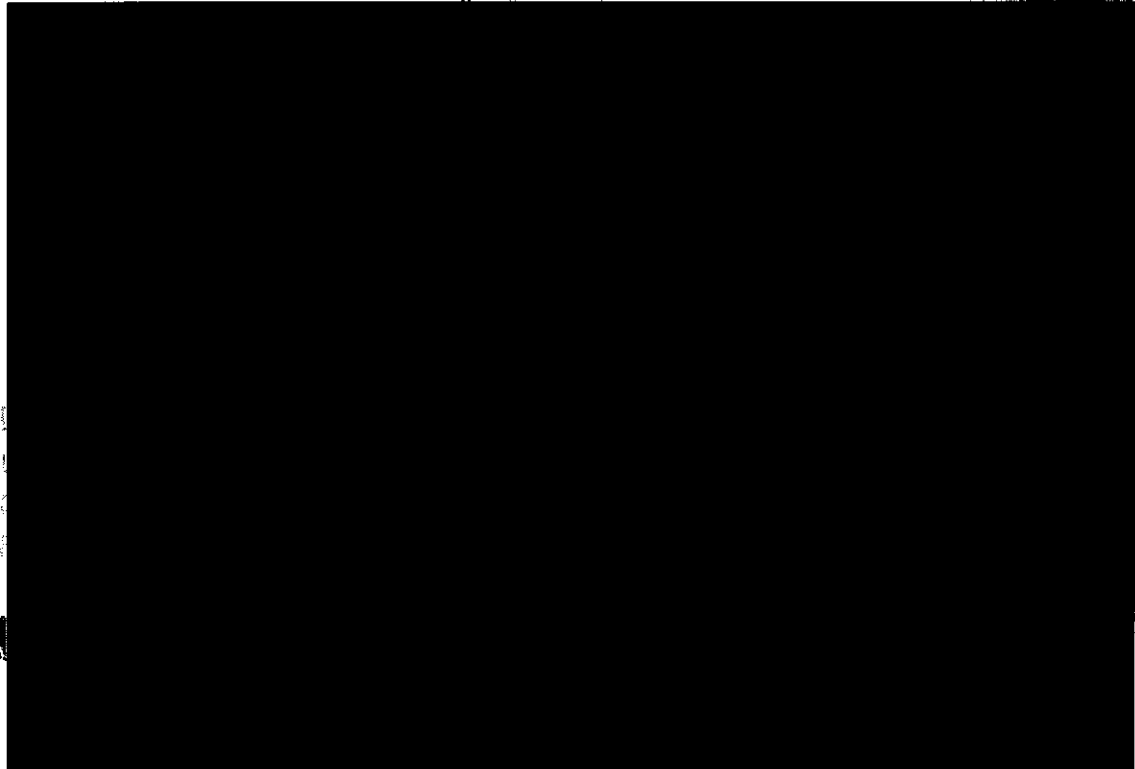
DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DE LINQUENIA
LA
EN INVESTIGACIÓN
DE SECUESTROS

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1



... DE LA ...
... asches. M ...
... cidos a ...
... igitación

Rev.: 01

Ref.: IT-EE-01

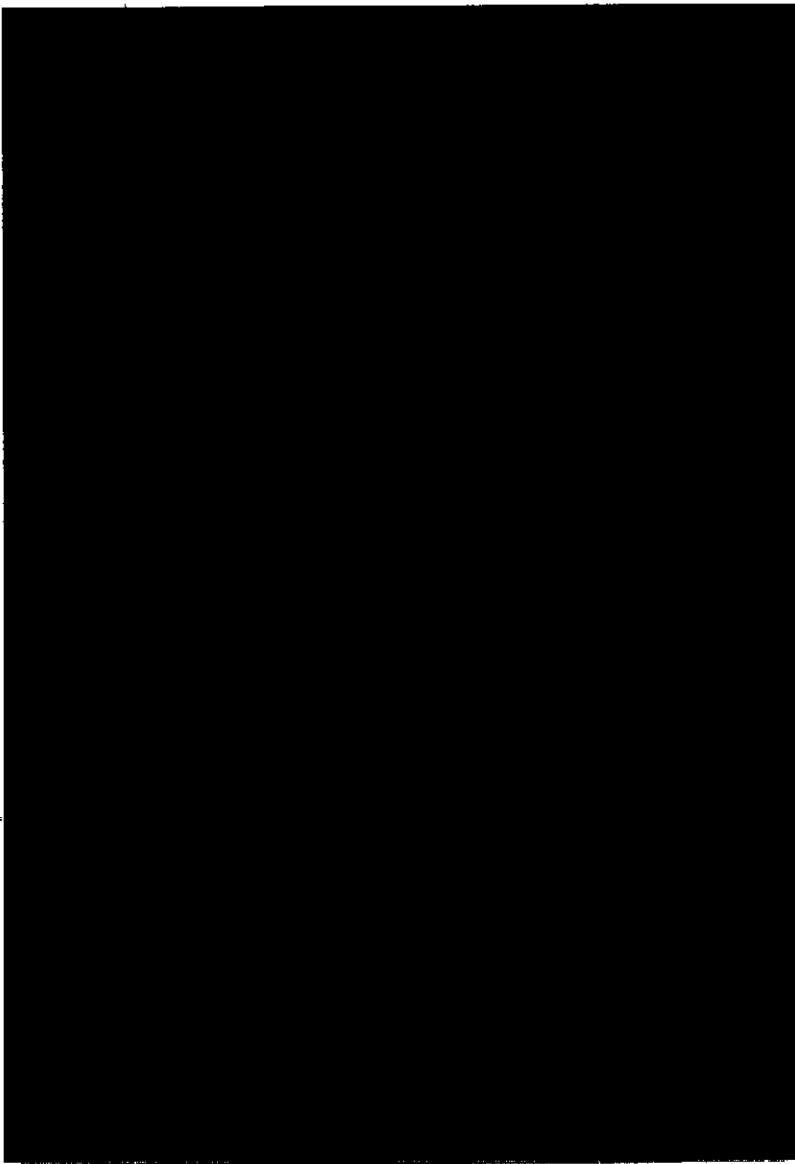
EQ-EE-07



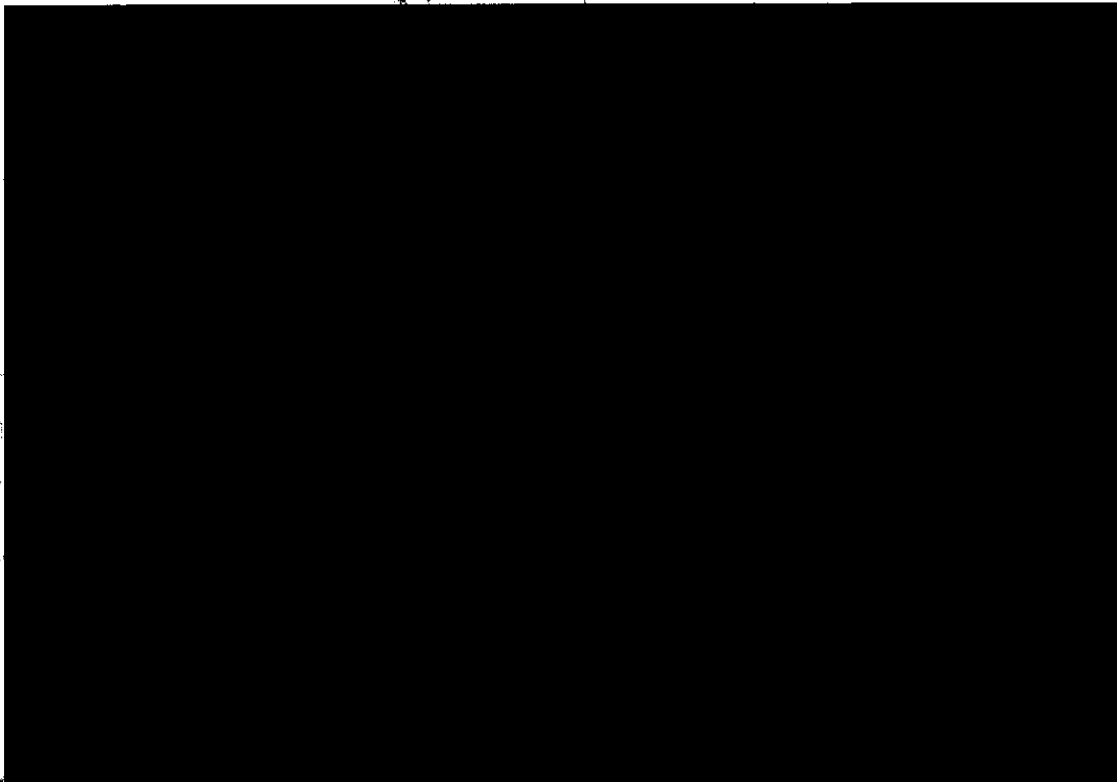
... EN ...
... AB ...

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



FTAIPG
Art. 13
Ración IV
Activación 1

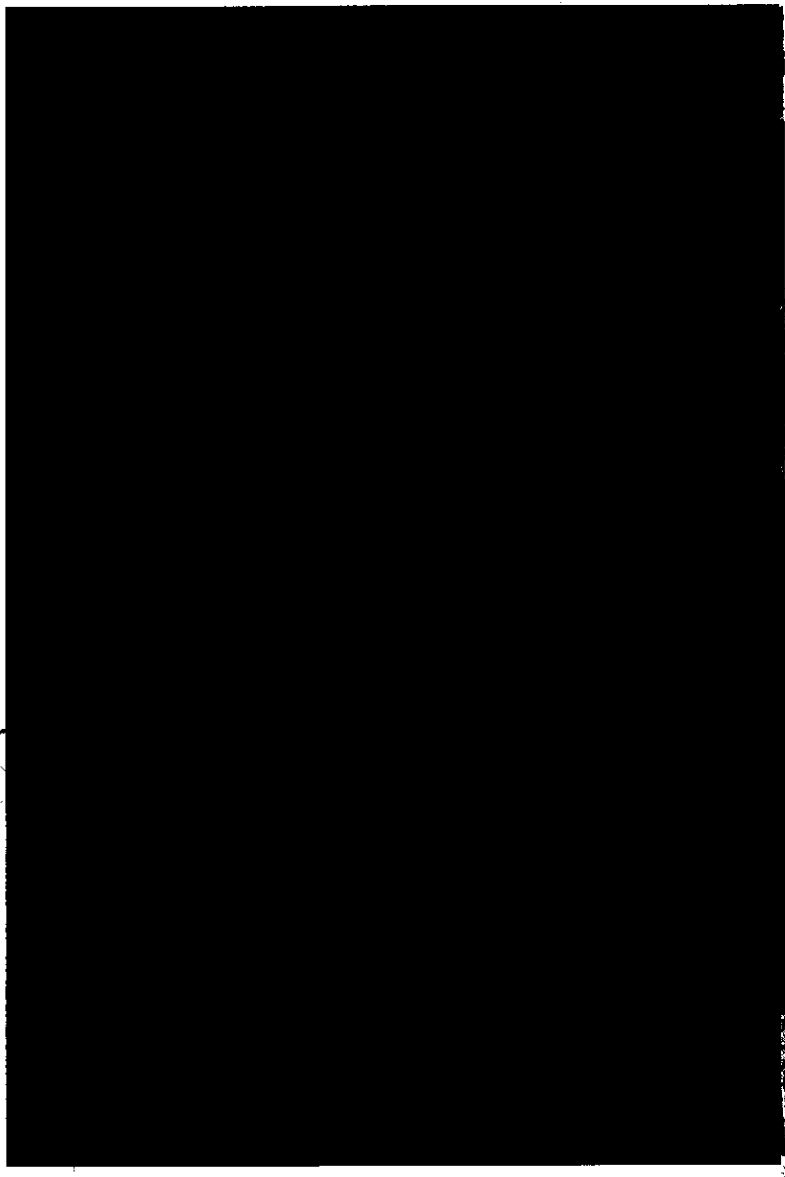


AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

Rev.: 01



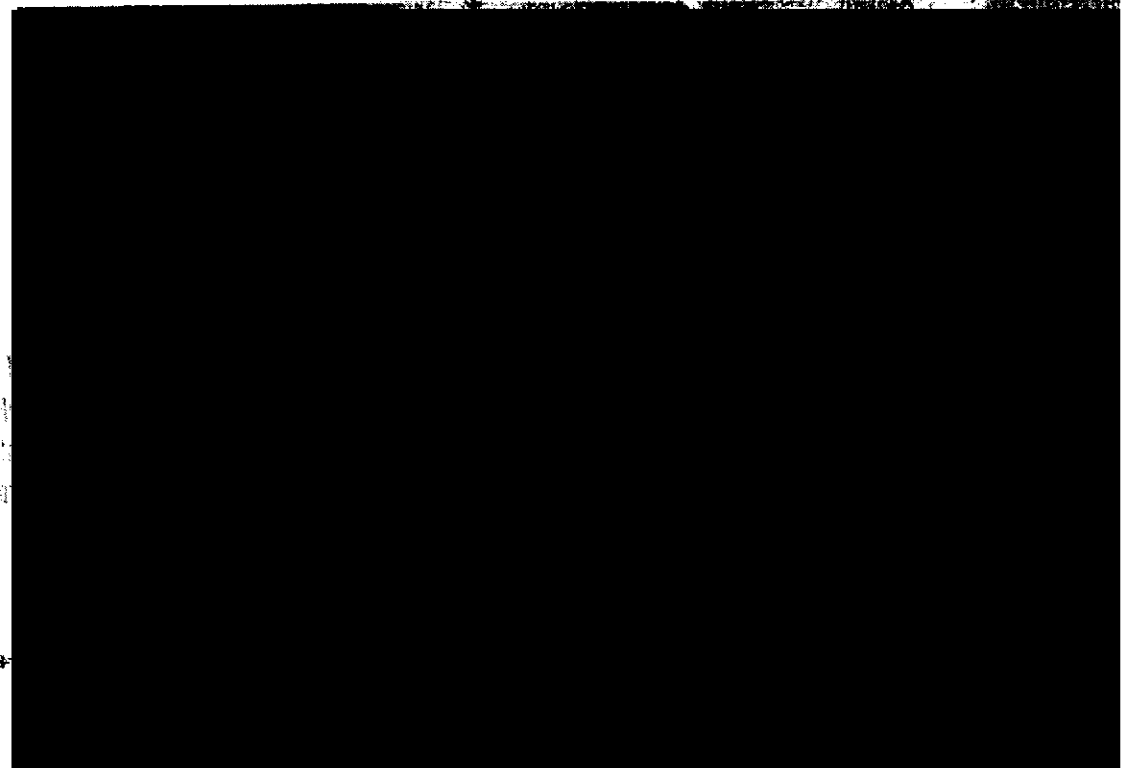
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINOLÓGICOS
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFÍA FORENSE



NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

FTAIPG
Art. 13
Racción IV
Activación 1



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFÍA FORENSE

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFÍA FORENSE



NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



FTAIPG
art. 13
fracción IV
Activación 1

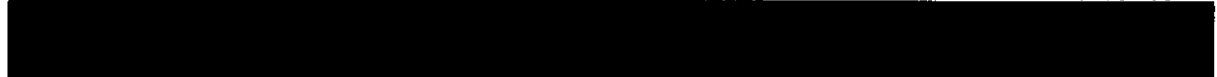


AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

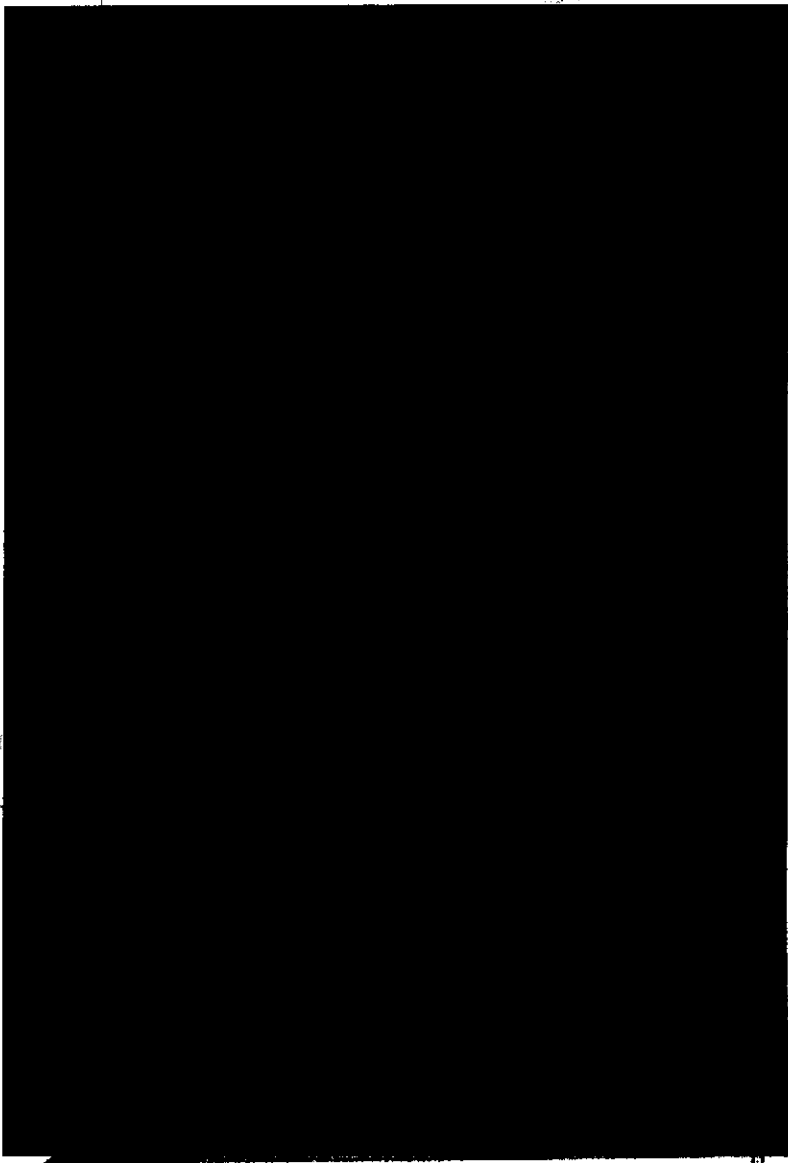
FO-FF-07



DE LA REPÚBLICA
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



FTAIPG
Art. 13
Razón IV
Motivación 1



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Departamento de
Servicios de
Investigación

Rev.: 01

15-EE-01

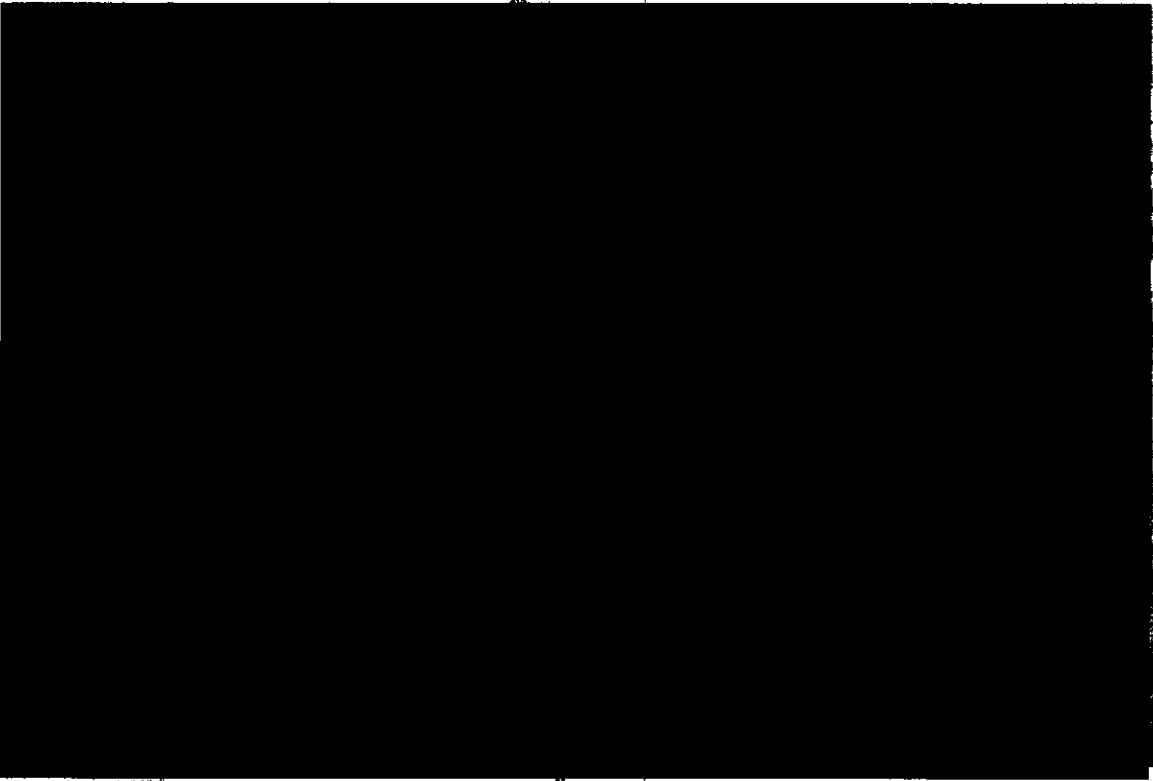
EQ-EE-07



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Departamento de
Servicios de
Investigación

NUMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1

J. DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE JUSTICIA
INVESTIGACION

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



395

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



FTAIPG
rt. 13
acción IV
Activación 1



AL DE LA REPÚBLICA
Jefe del Departamento
de Fotografía Forense

Rev.: 01

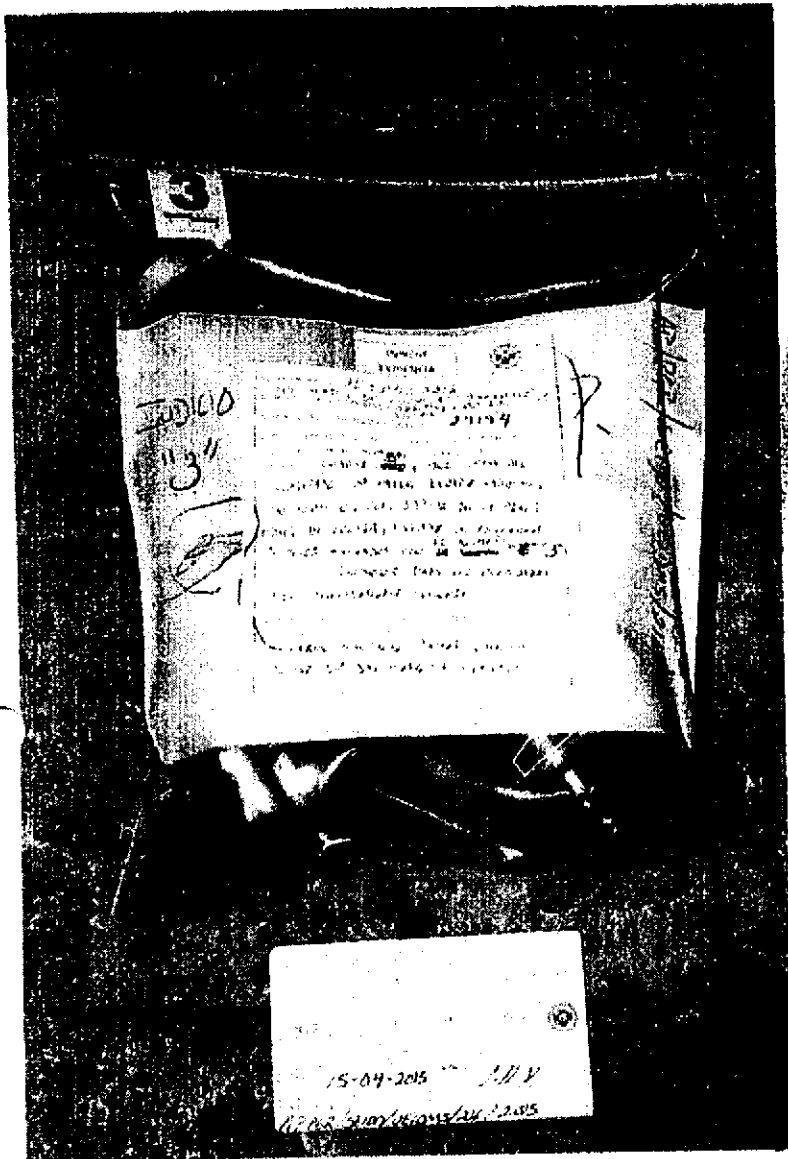
Ref: IT-EE-01

EQ-EE-07

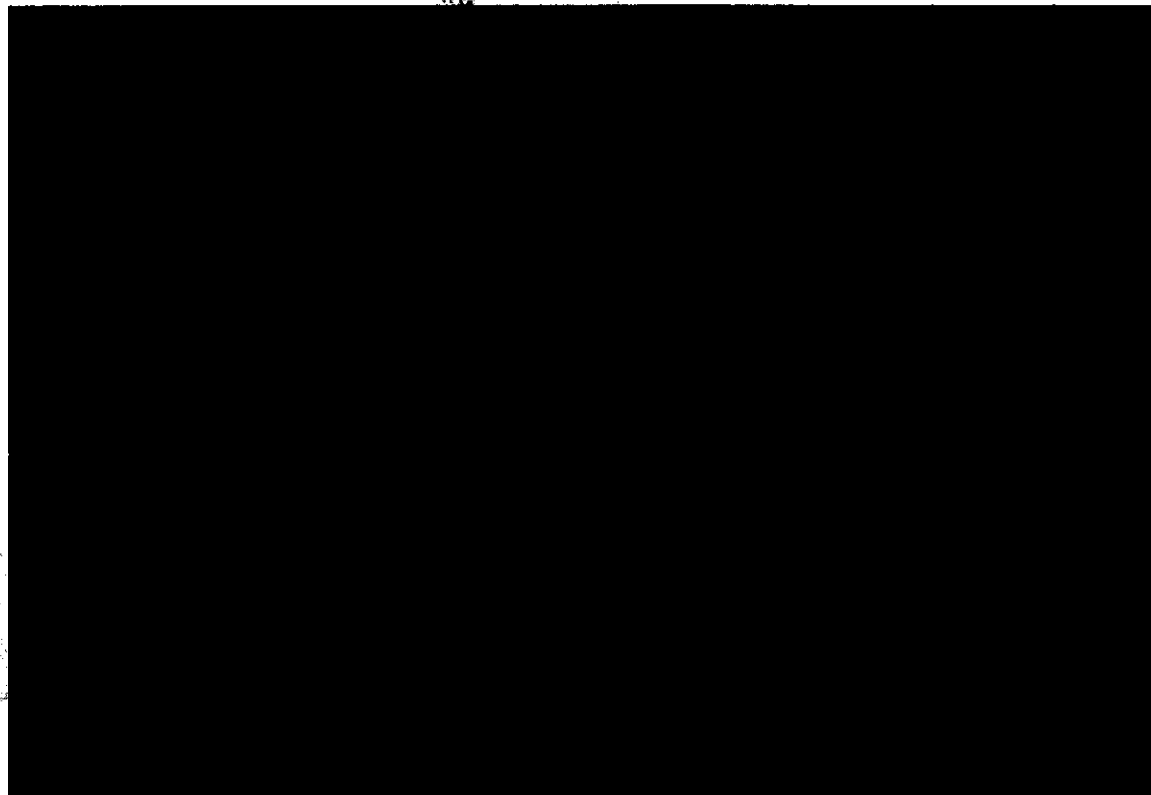


NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED] 39

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



FTAIPG
rt. 13
racción IV
Activación 1



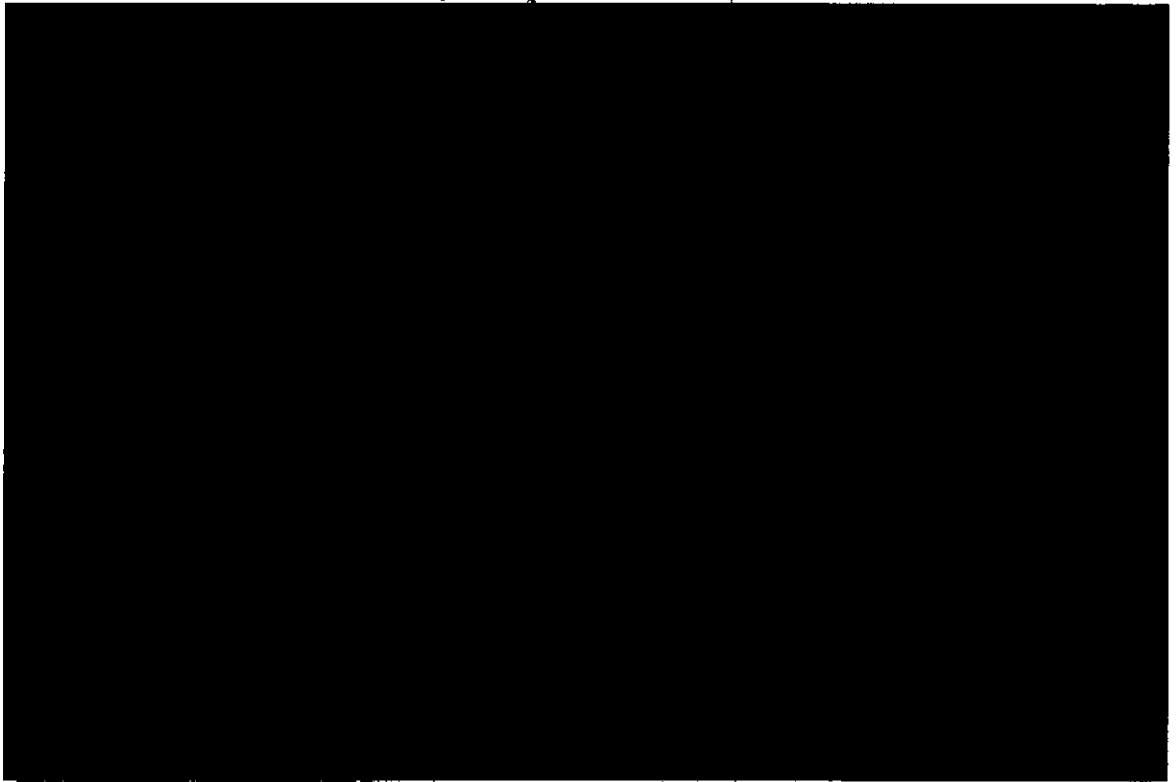
NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

39

A.P.PGR/SEIDO/NEIDMS/216/2015.



FTAIPG
rt. 13
racción IV
Activación 1

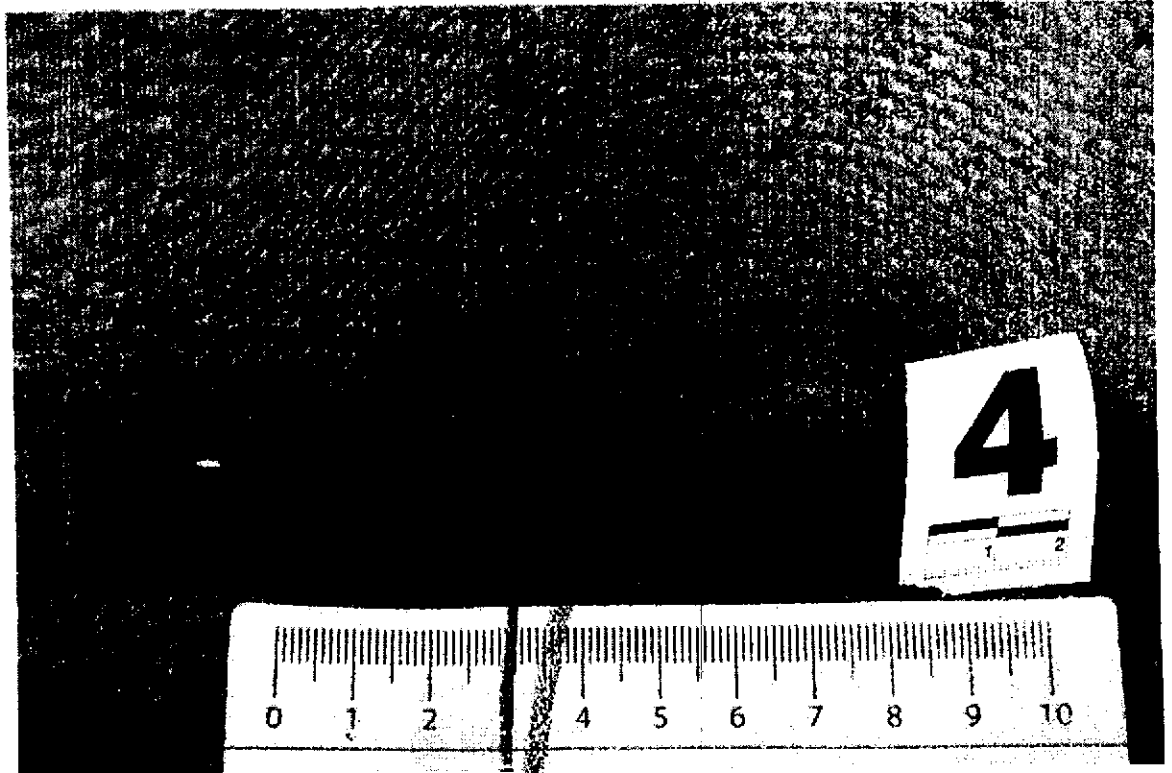


Rev.: 01

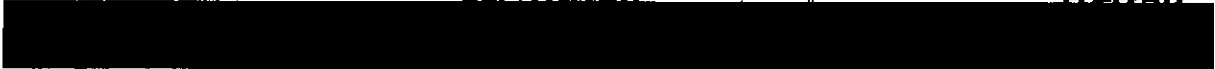
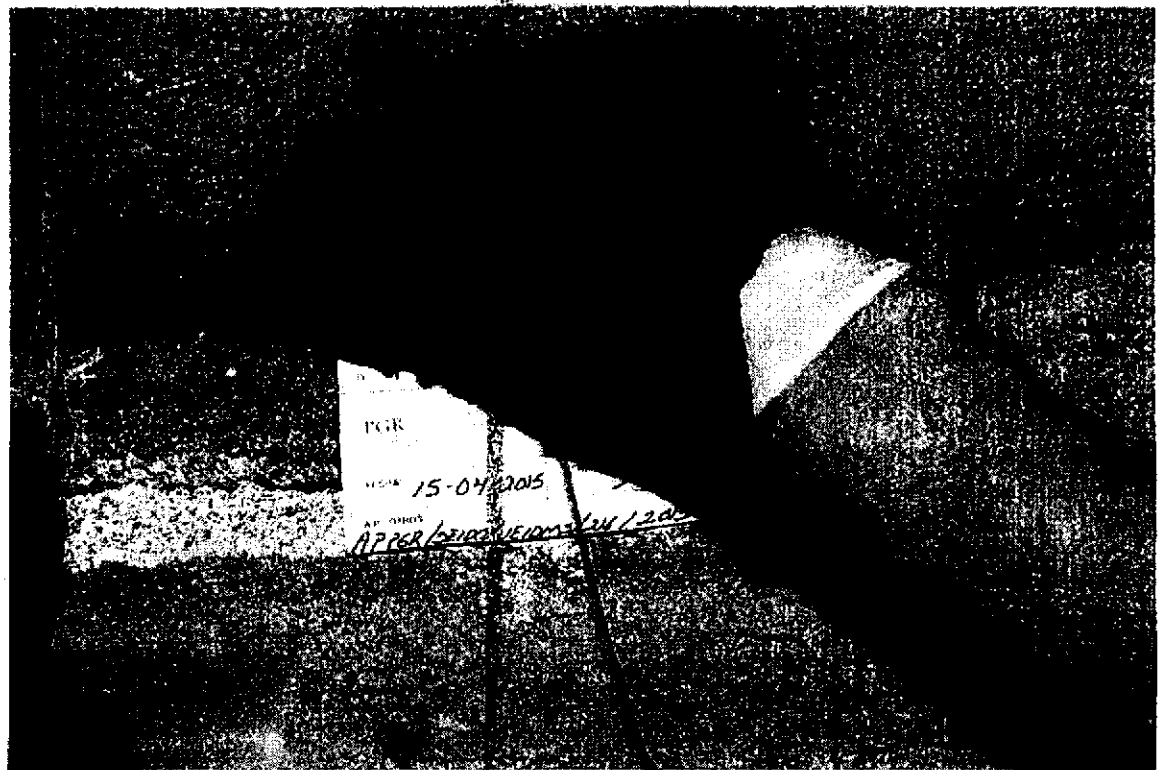
Ref.: IT-FF-01

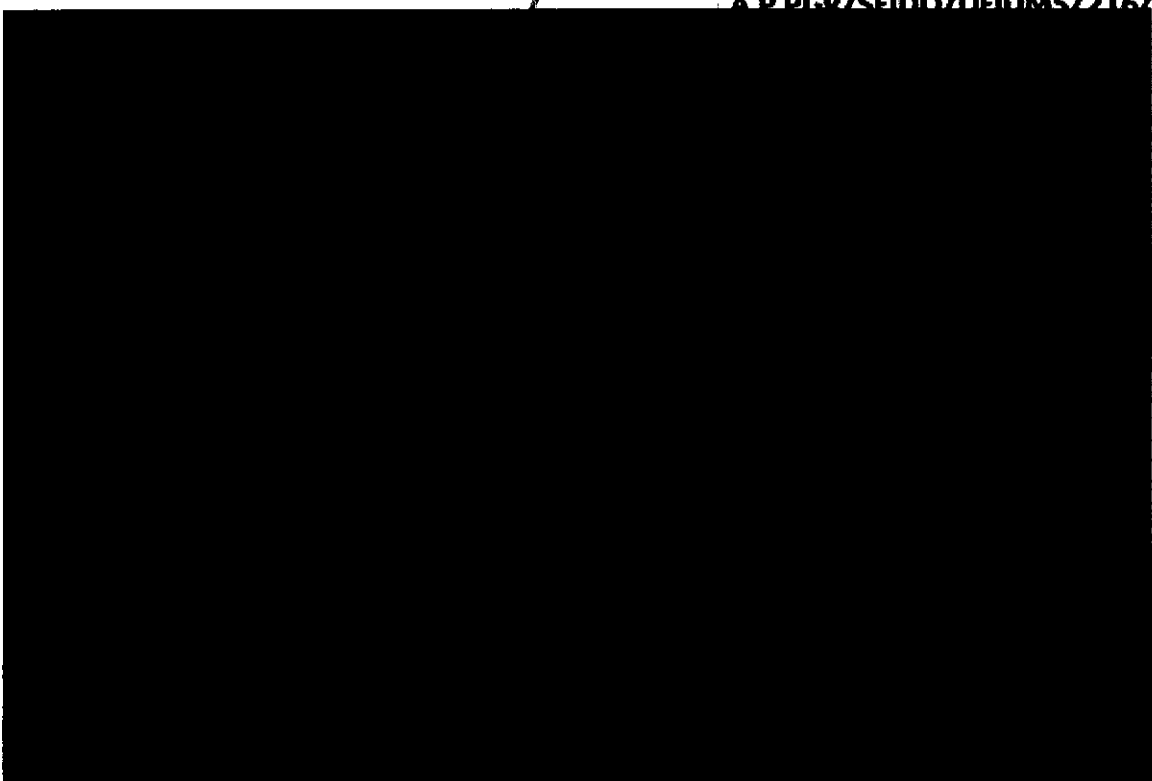
FO-FF-07



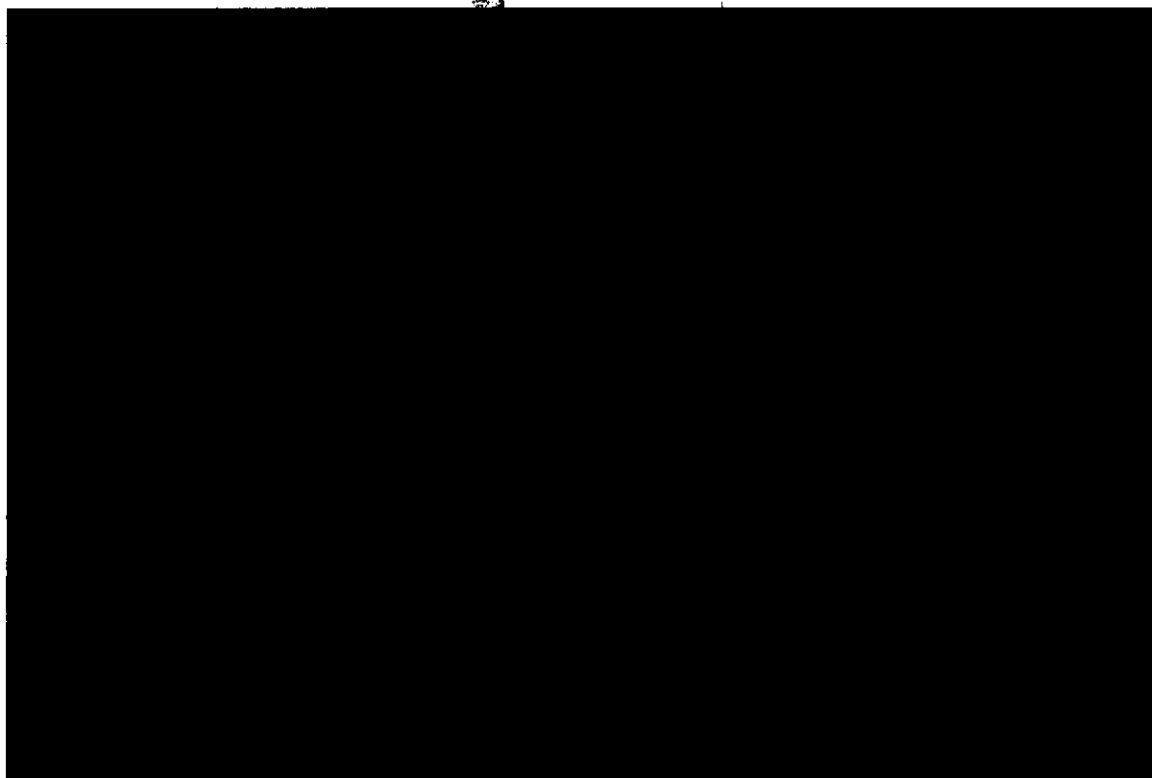


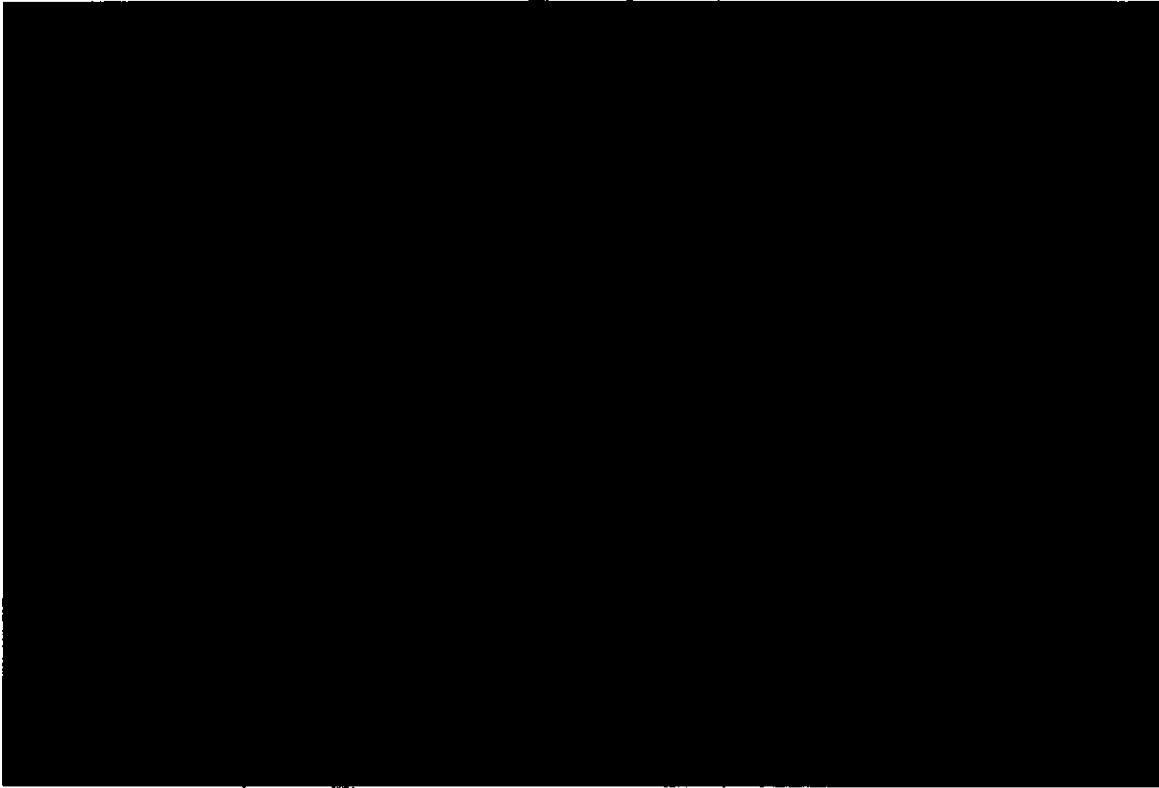
FTAIPG
rt. 13
racción IV
Activación 1



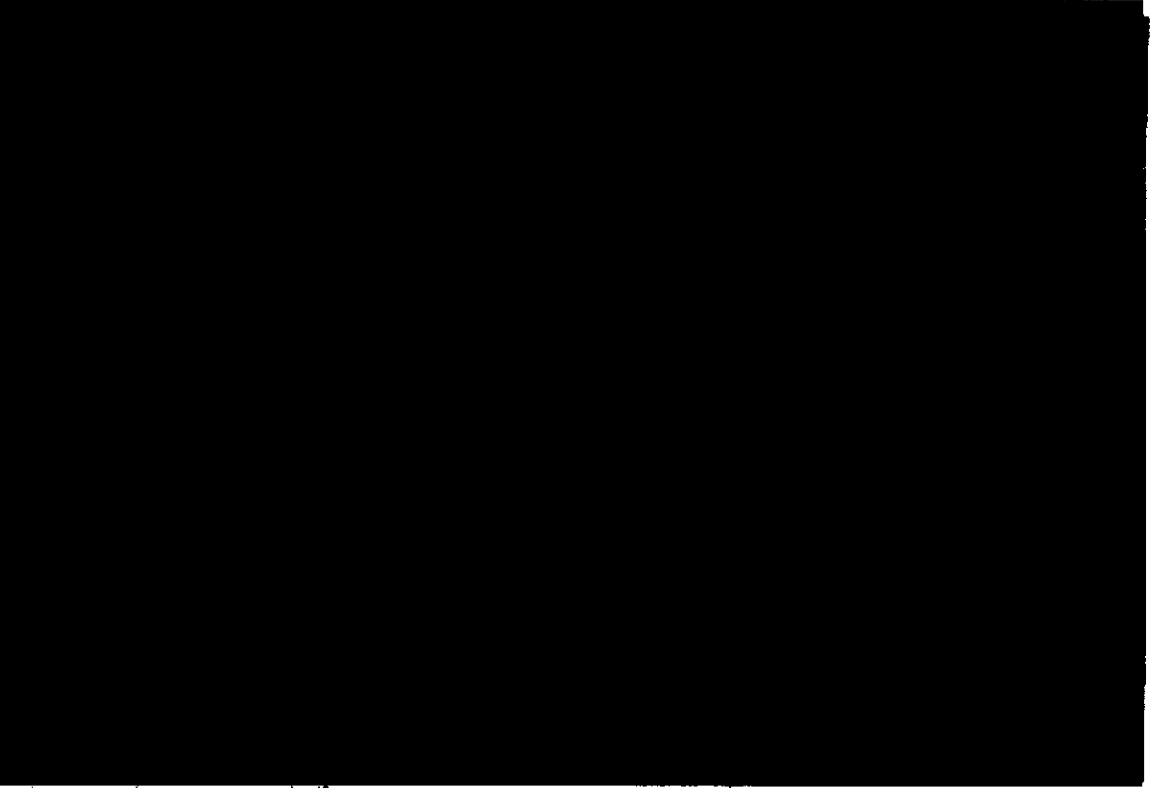


FTAIPG
art. 13
racción IV
Motivación 1





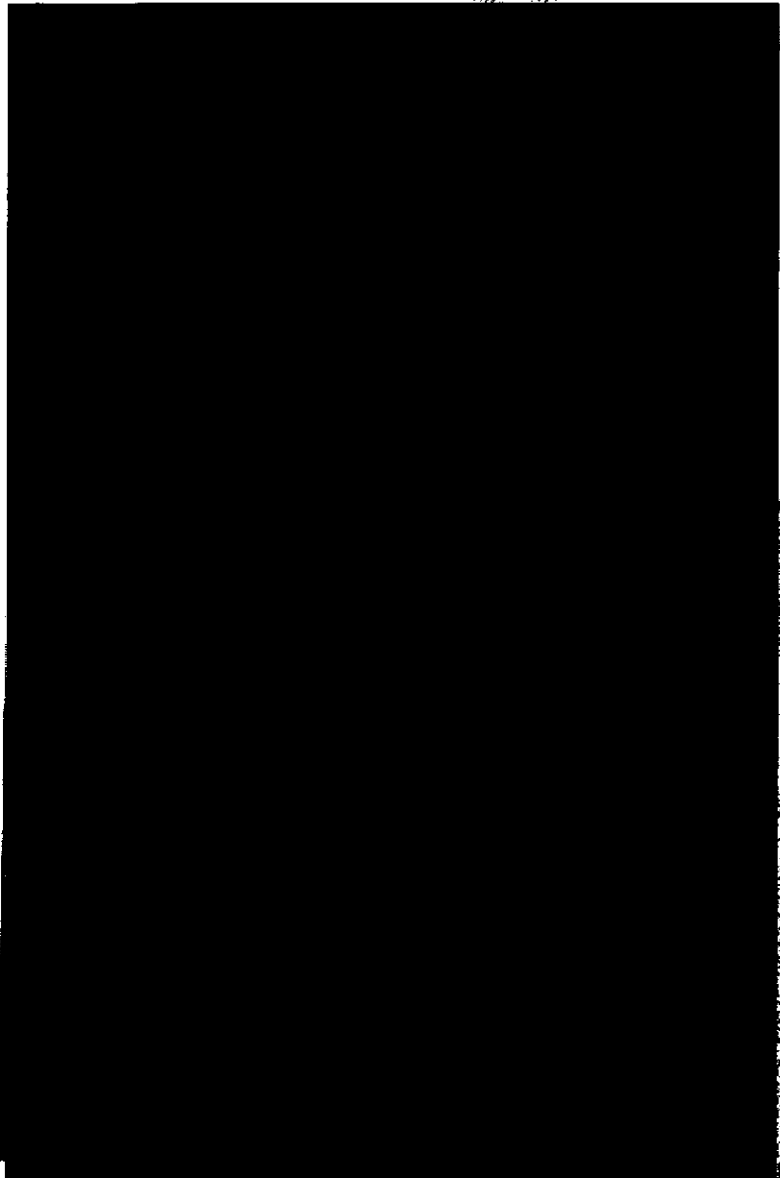
FTAIPG
rt. 13
racción IV
Activación 1





NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



FTAIPG
art. 13
racción IV
Motivación 1

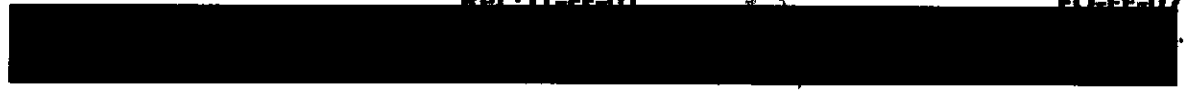


AG. DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFÍA FORENSE

Rev.: 01

Ref: IT-EE-01

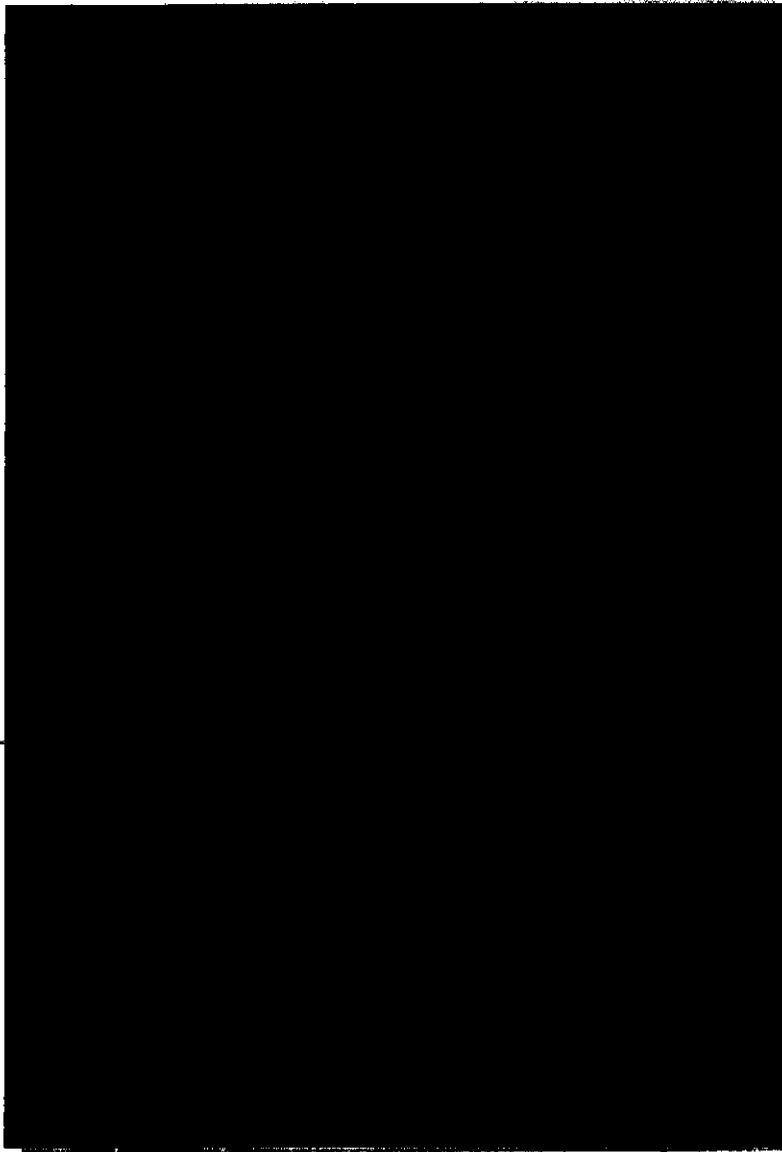
EO-EE-07



AG. DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFÍA FORENSE

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED] 40

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



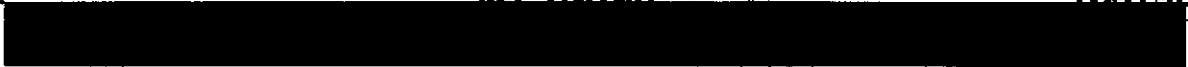
FTAIPG
art. 13
racción IV
Motivación 1



Rev.: 01

Ref: IT-EE-01

EO-EE-07

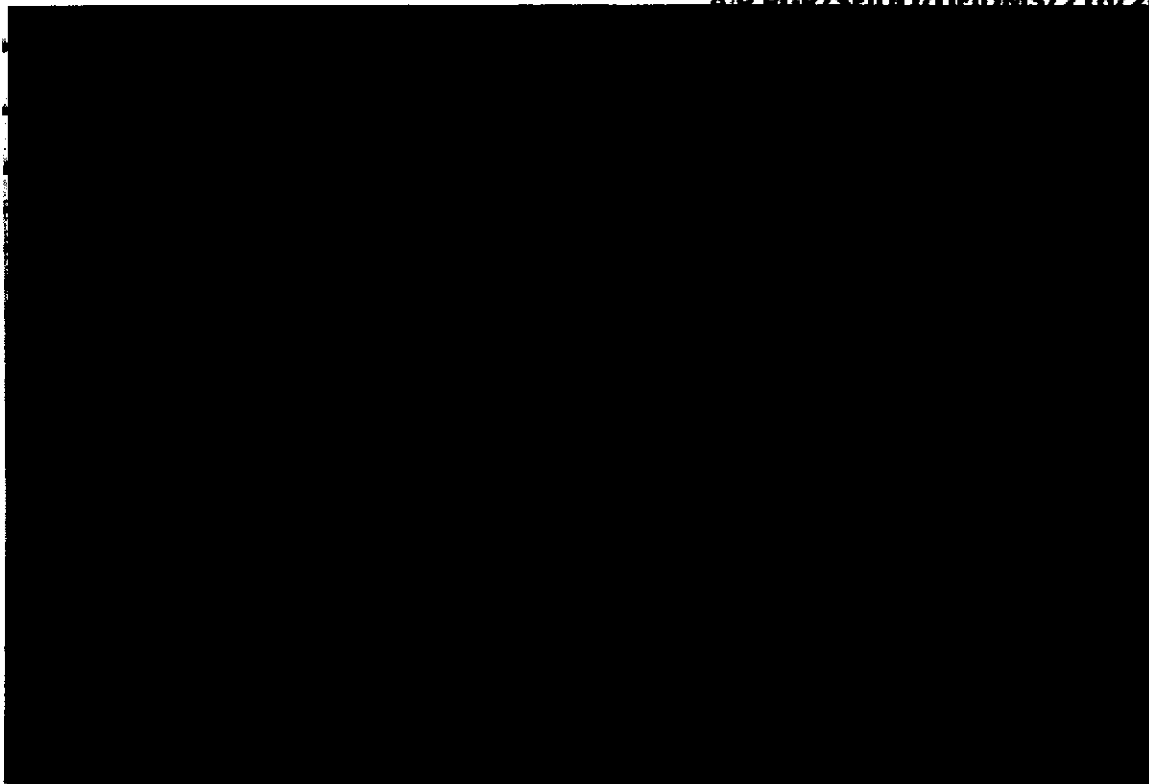


AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
DIRECCION GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINOLOGICOS
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFIA FORENSE

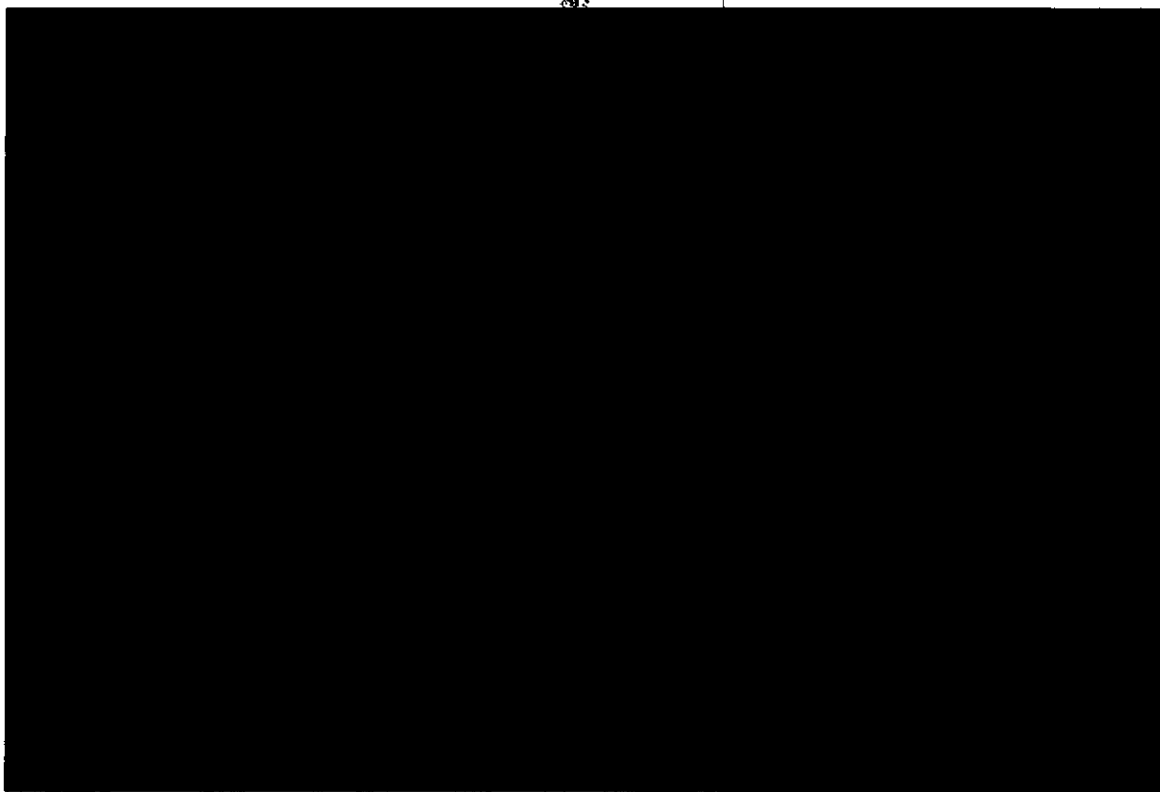


NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A/B RGR/SEIDO/LEIDMS/216/2015.



FTAIPG
rt. 13
acción IV
Activación 1



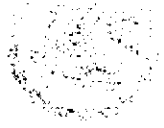
LA RECEPCIÓN
DE LOS DOCUMENTOS
DE LA DEFENSA
AÑO 2015

Rev.: 01

Ref: IT-EE-01

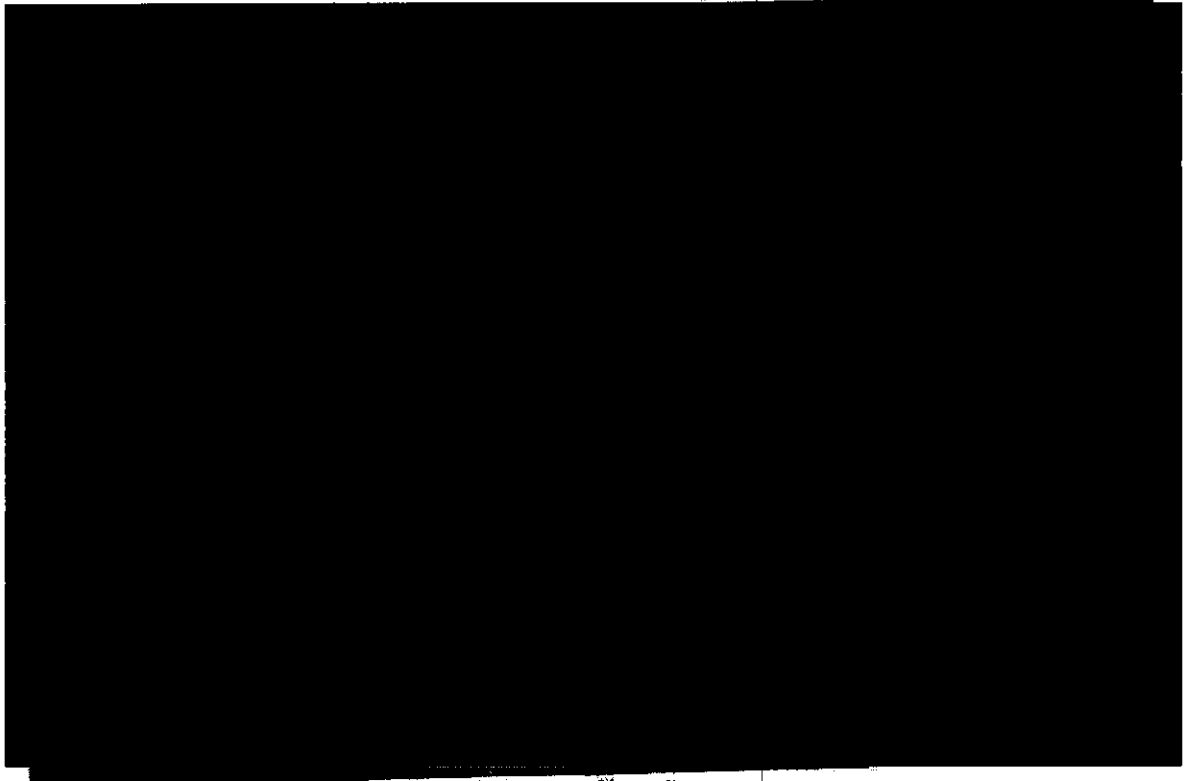
EQ-EE-07



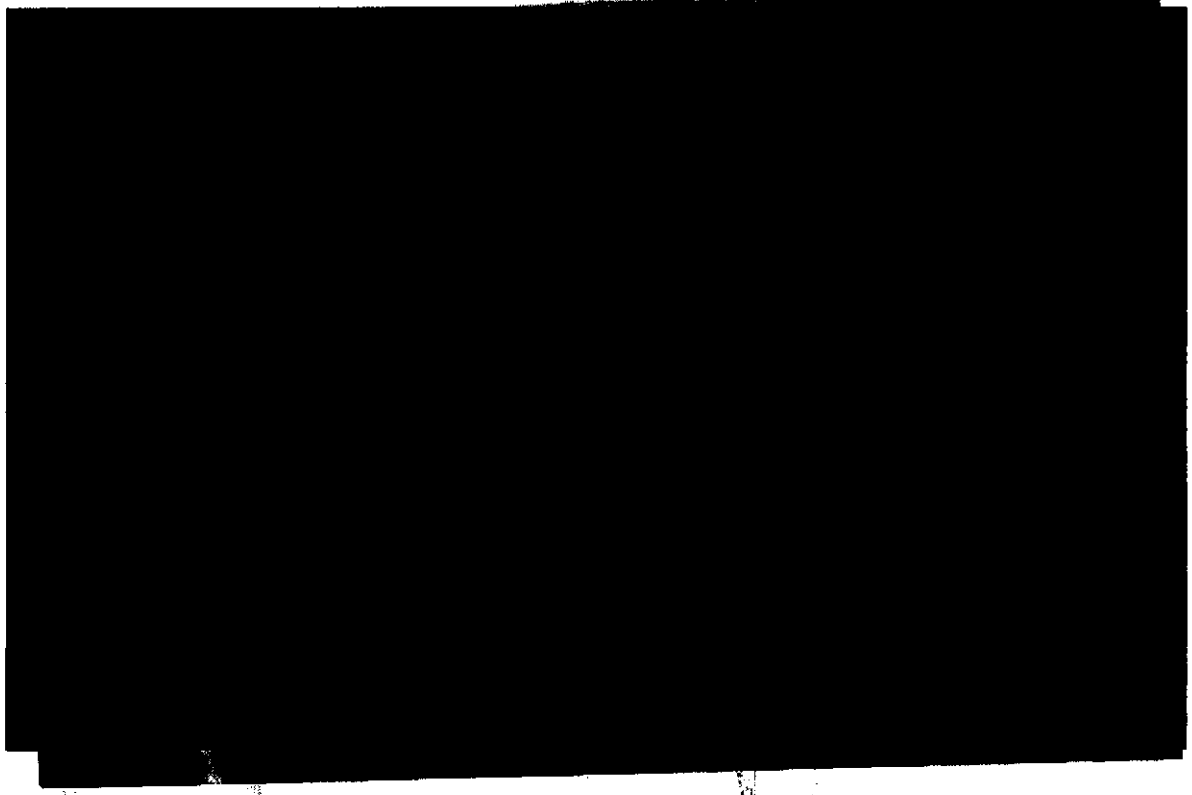


NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



FTAIPG
vt. 13
racción IV
Motivación 1

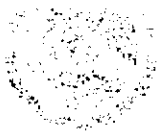


Rev.: 01

Ref.: IT-FE-01

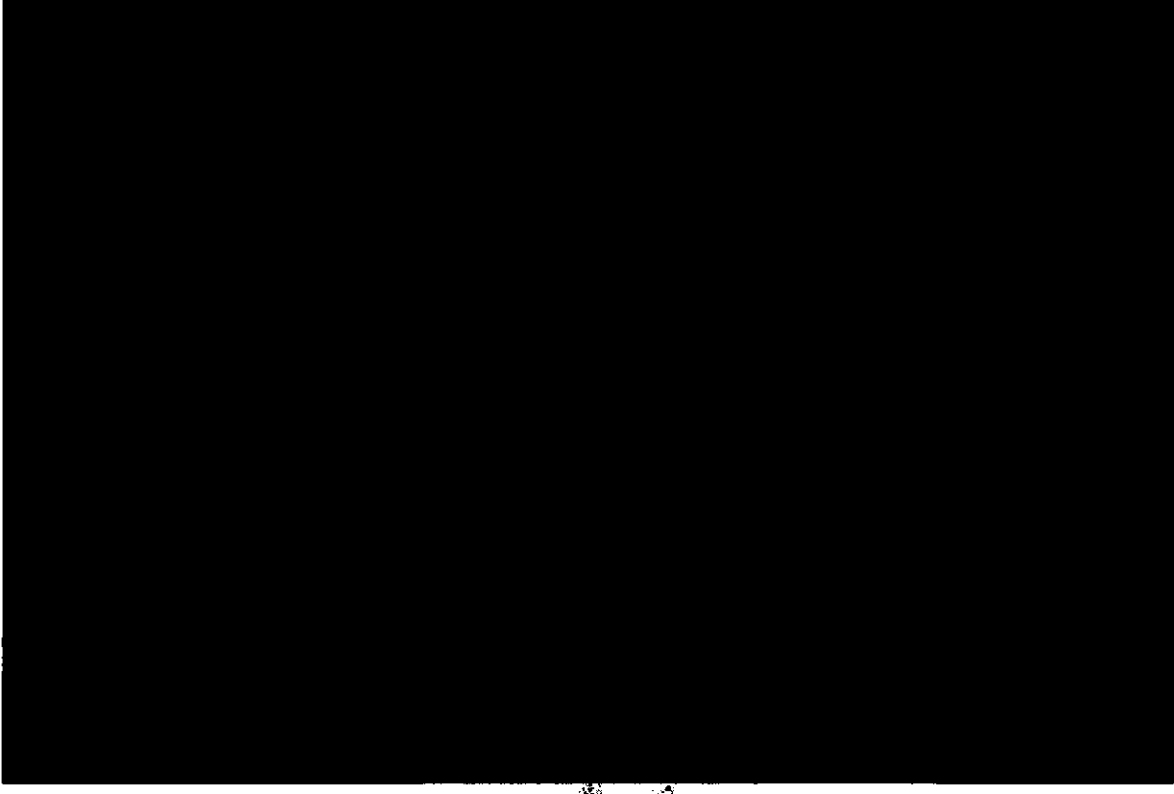
EO-FE-07



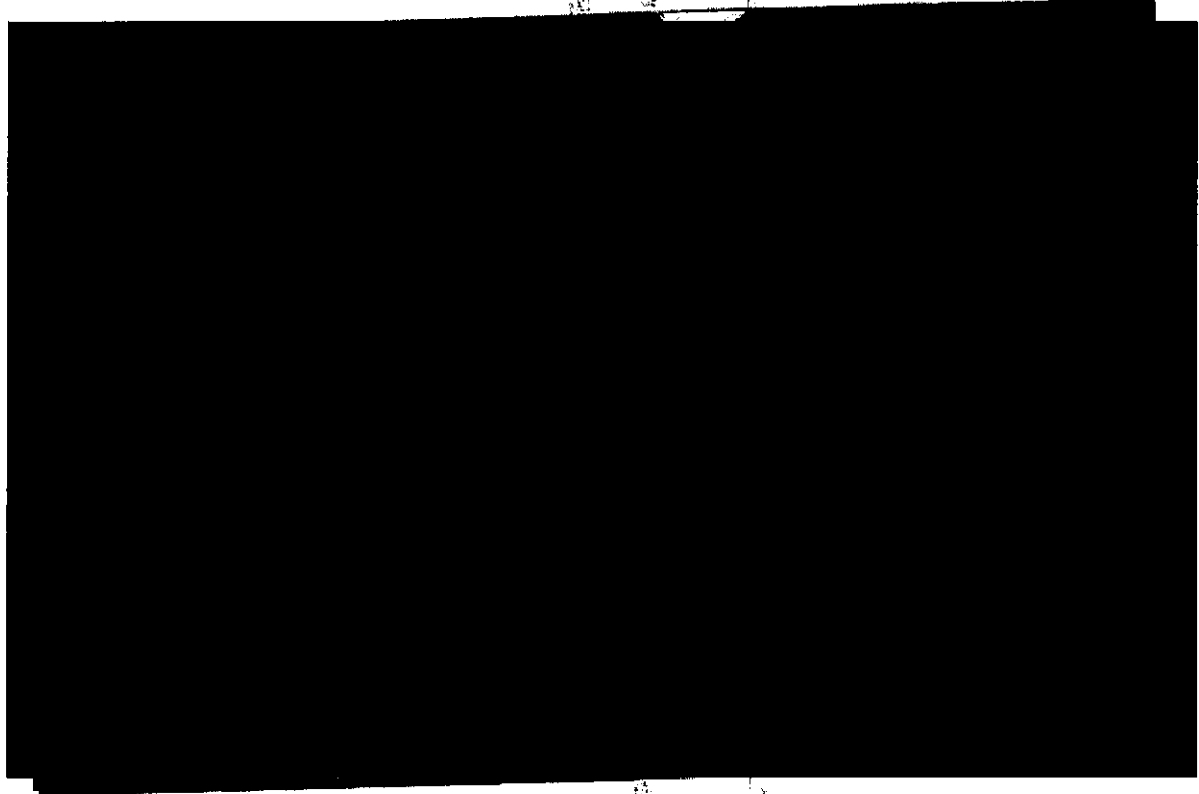


NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED] 40

A. D. DGB/SEIDO/USIDMS/316/2015



FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1



Rev.: 01

Ref.: IT-FE-01

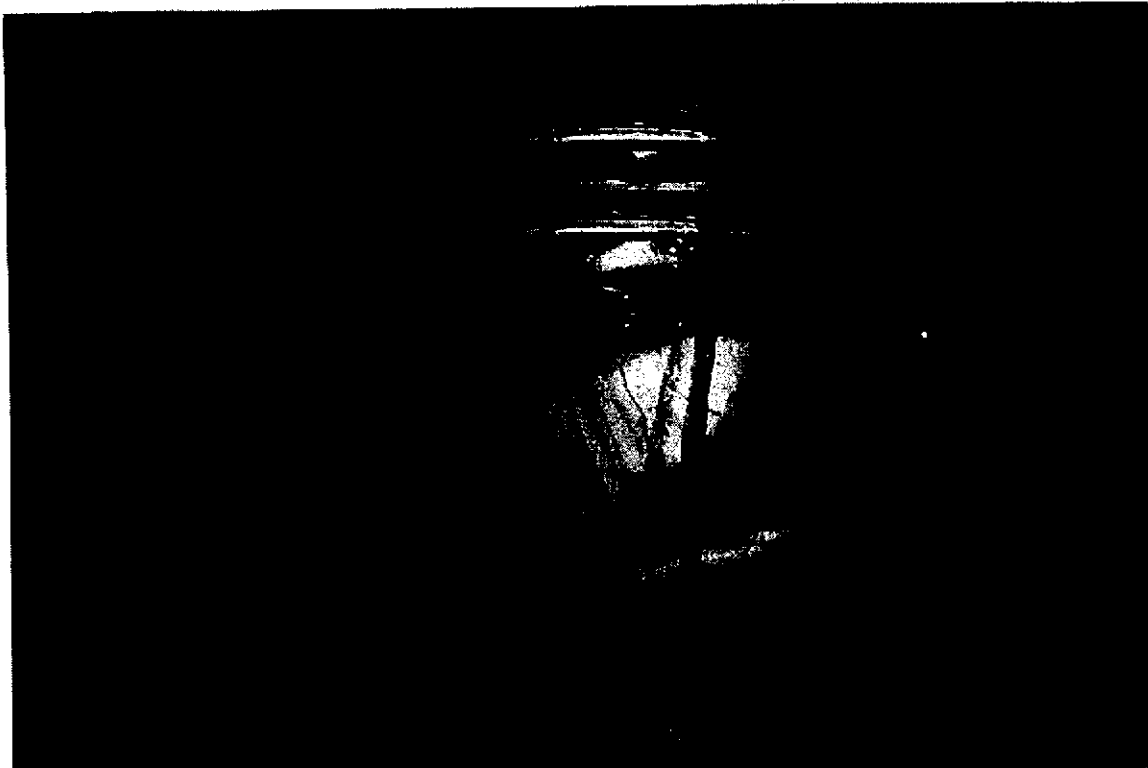
FO-FE-07



Faint, illegible text at the bottom left corner, possibly a date or reference number.



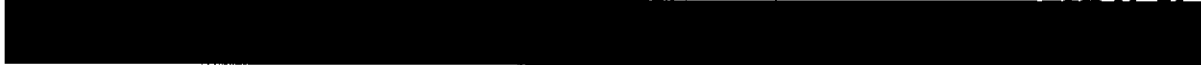
40

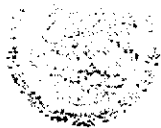


FTAIPG
art. 13
racción IV
Activación 1



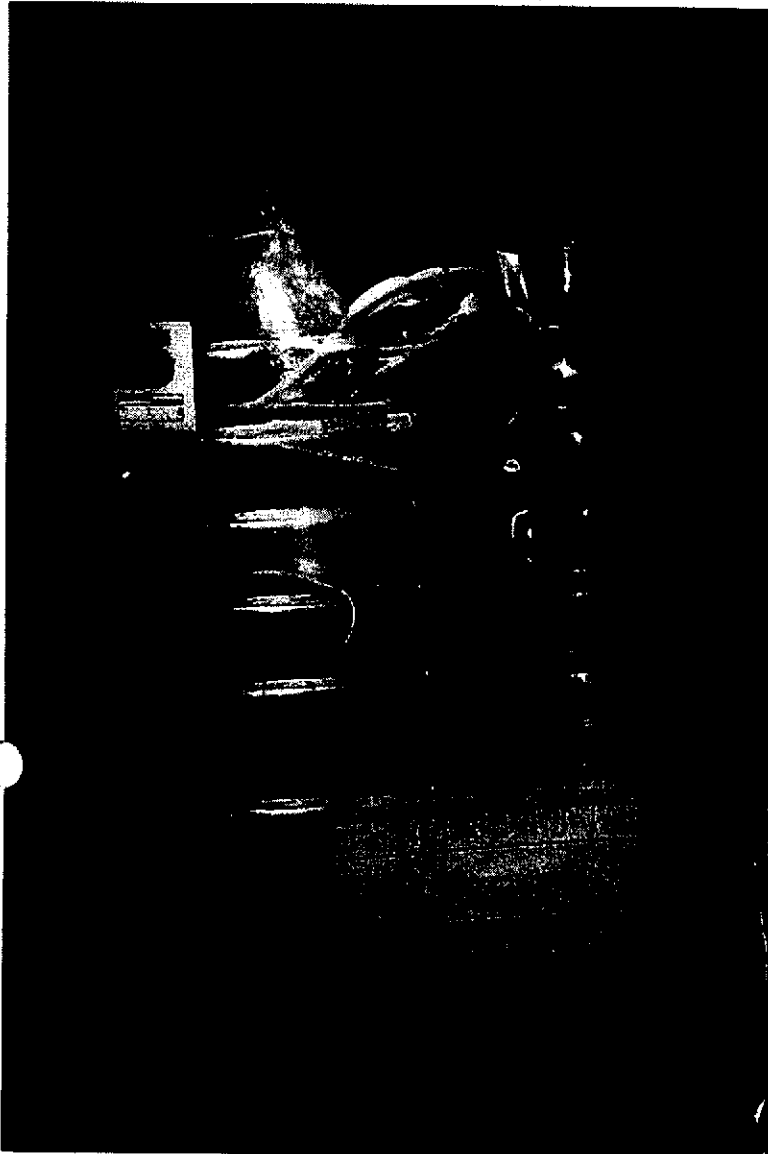
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES FORENSES
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFÍA FORENSE
CALLE 5ta. N.º 100, P.O. BOX 1000, CAROLINA, VENEZUELA



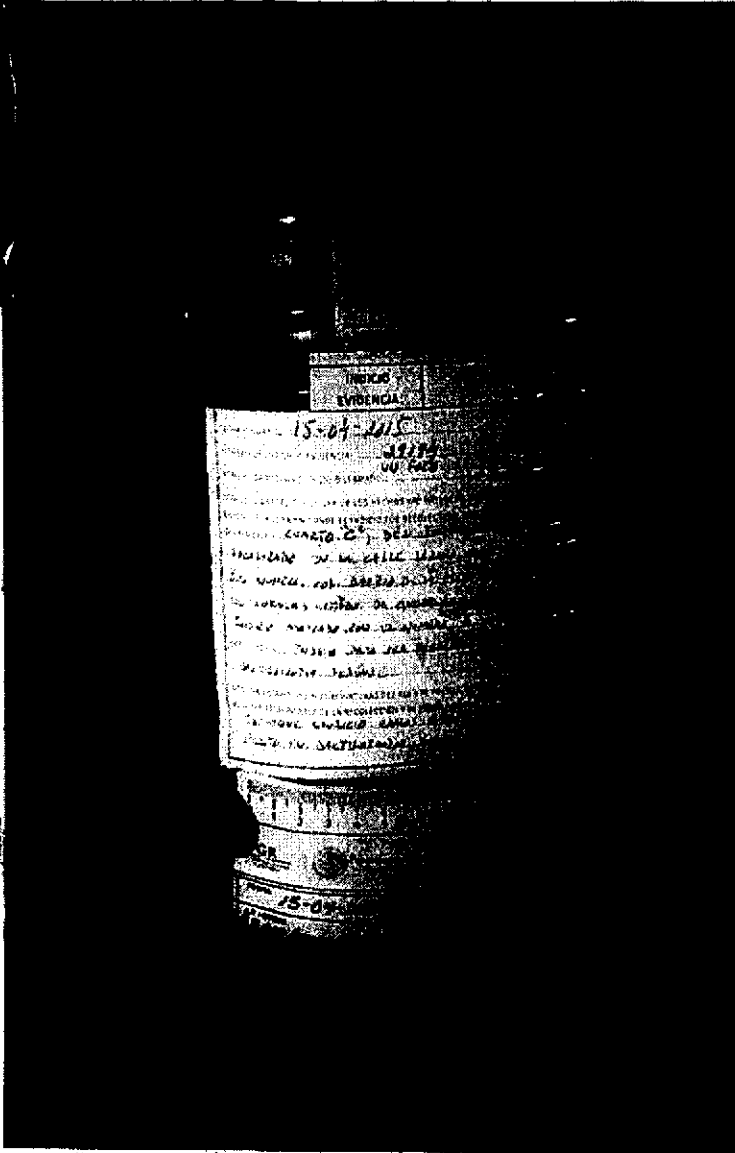


NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



FTAIPG
art. 13
fracción IV
Motivación 1



REPUBLICA
Borachos Almirantes
Estado de Veracruz
Veracruz

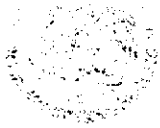
Rev.: 01

Ref: IT-EE-01

EO-EE-07



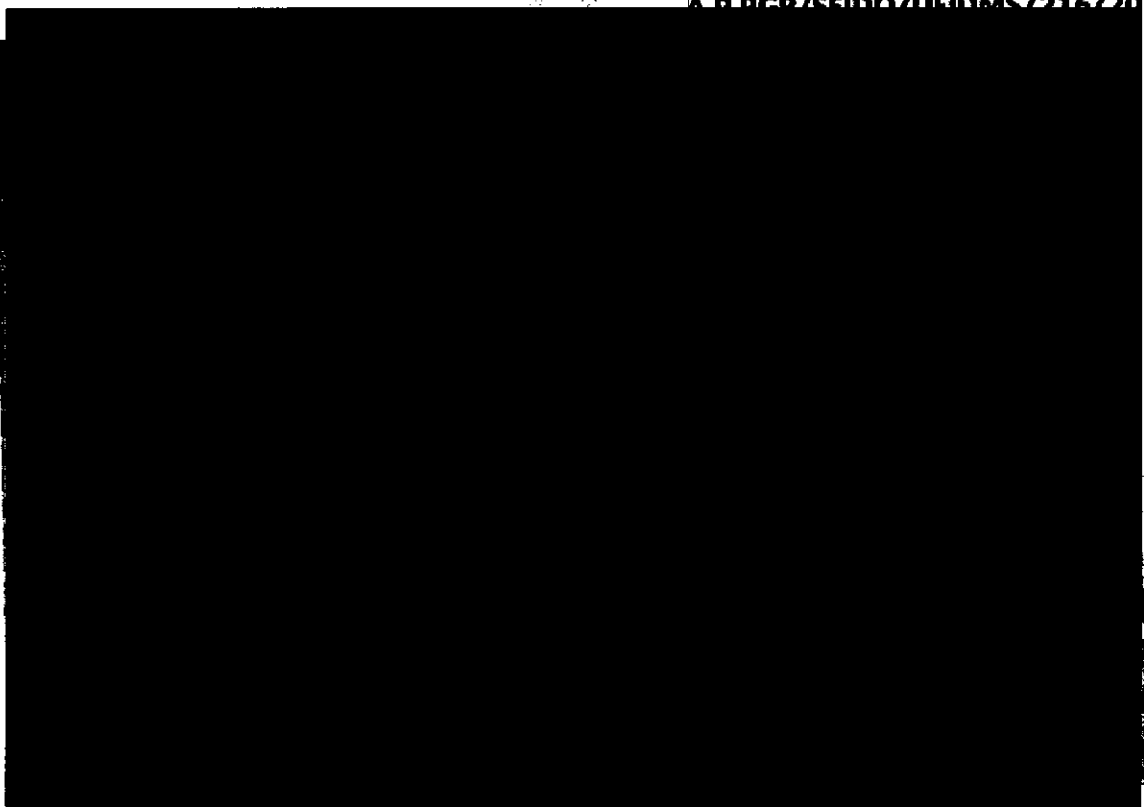
POLICIA
PGR
COMISIÓN
FOLIO



408

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A-D-PCR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1



Rev.: 01

D-5-IT-FF-01

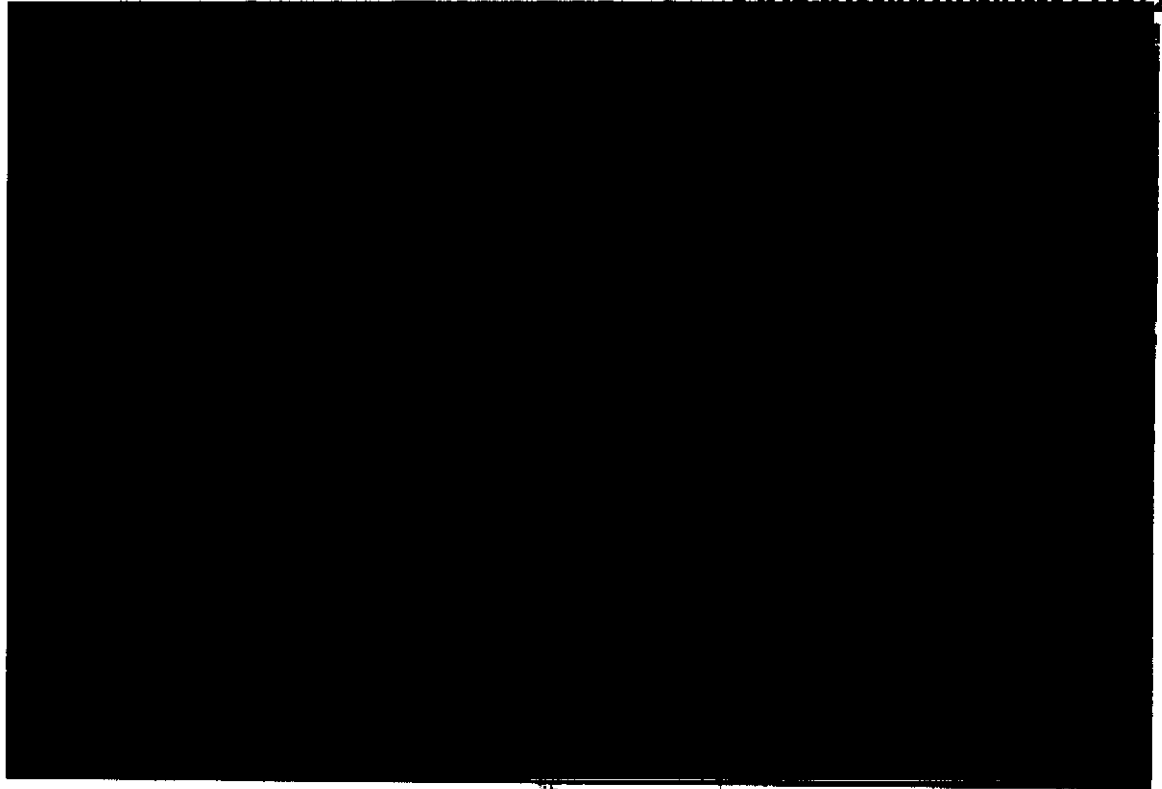
50-FF-07



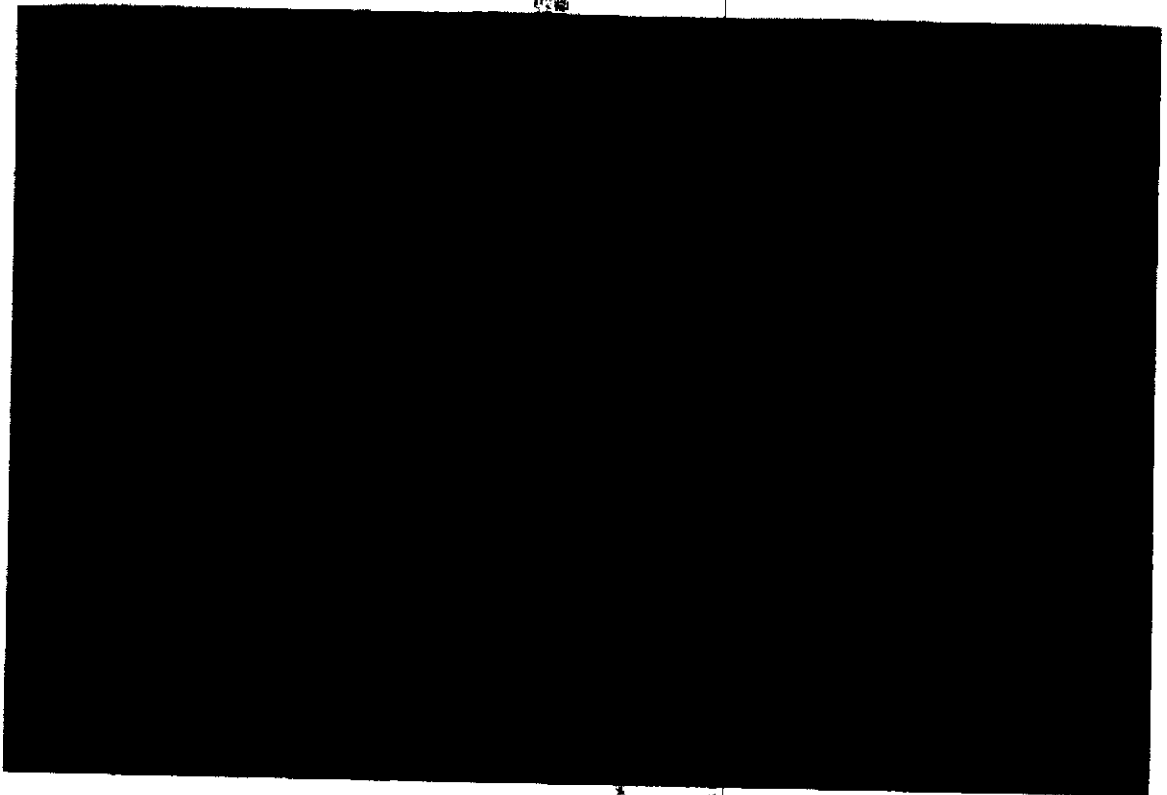


NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

LABOR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



FTAIPG
rt. 13
racción IV
Activación 1

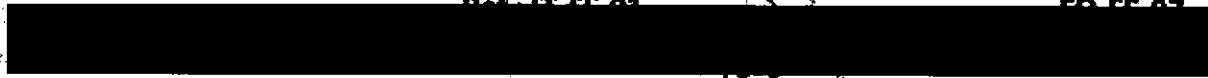


AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Departamento de Fotografía Forense
Servicio de Identificación

Rev.: 01

Definitivo

FO-FF-07

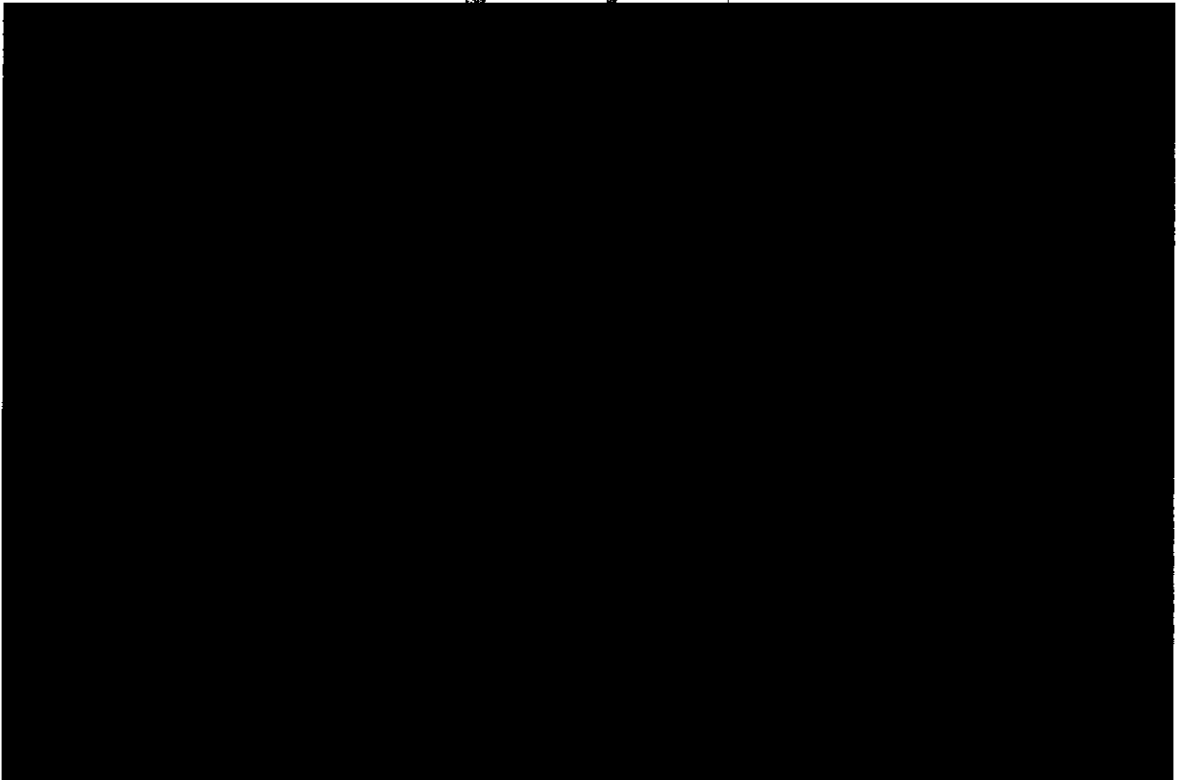




NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A P R GR/SEIDO/LIEDMS/216/2015.

FTAIPG
Art. 13
Ración IV
Motivación 1



Rev.: 01

Ref.: IT-EE-01

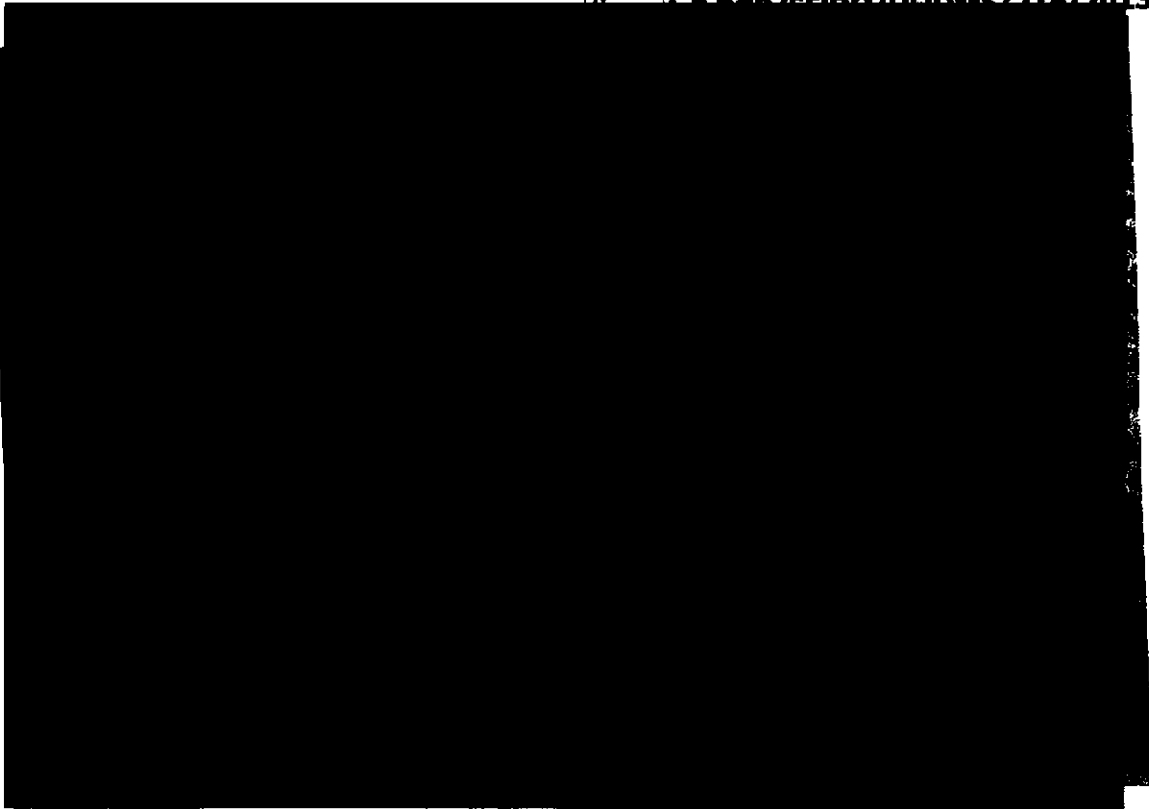
EQ-EE-07

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFÍA FORENSE

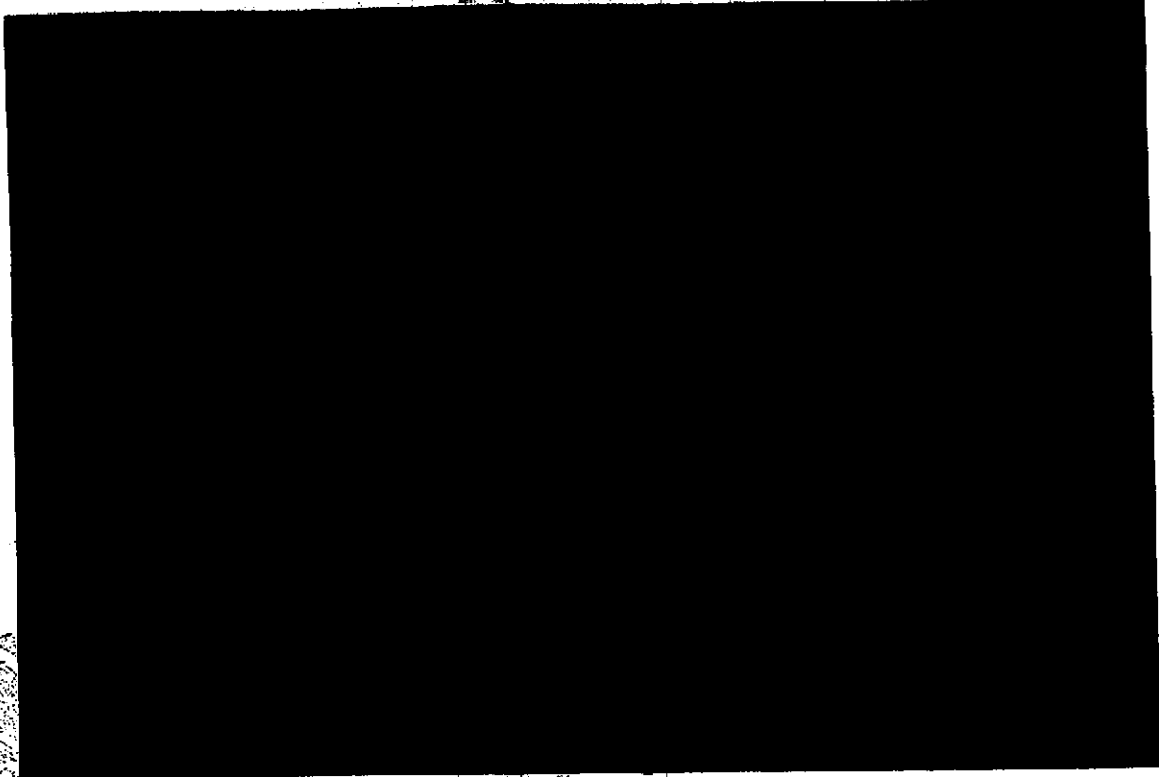


NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

LE-PCP/SEIRO/UEIDMS/216/2015.



FTAIPG
Art. 13
Ración IV
Motivación 1



15 M

AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

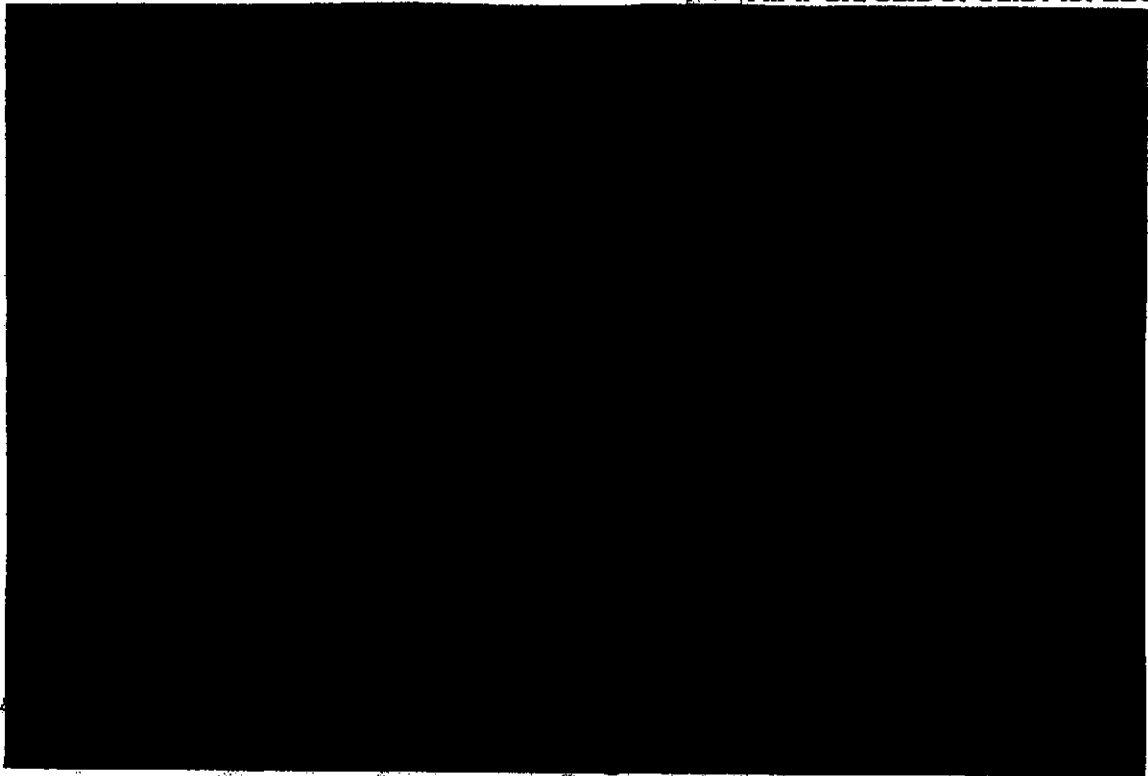


PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

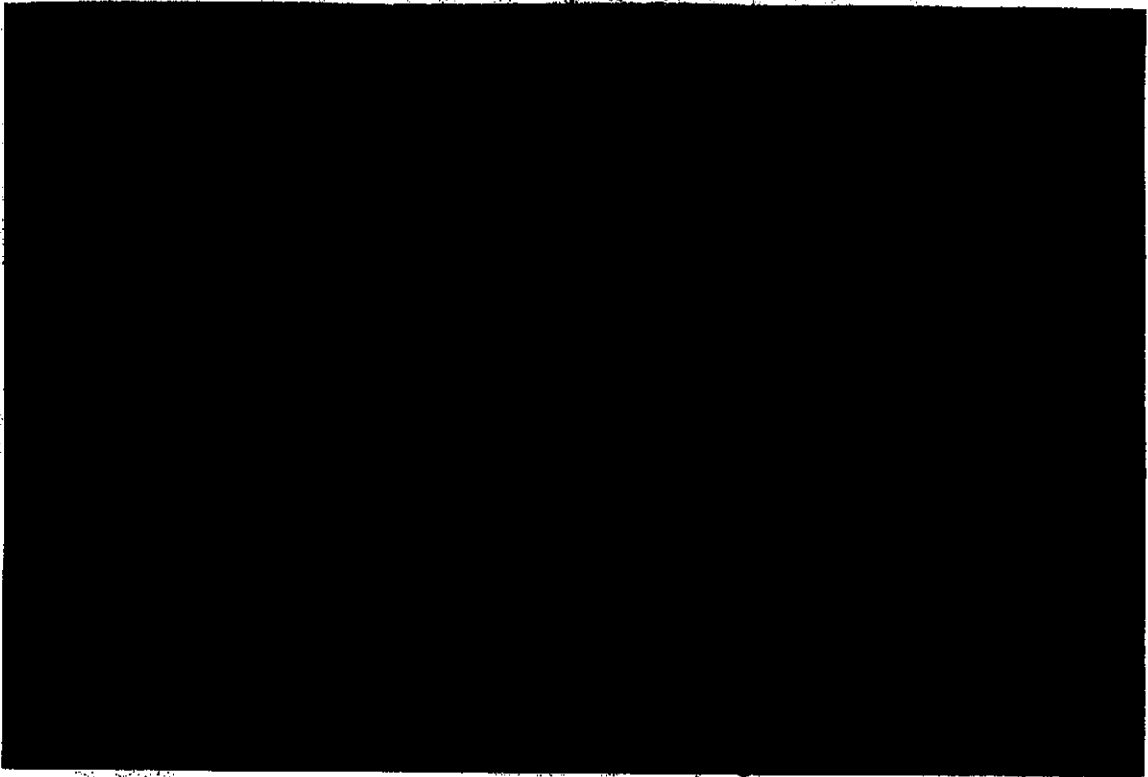


NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



FTAIPG
rt. 13
racción IV
Activación 1



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

Rev.: 01

Ref.: IT FF 01

EQ FF 07

REPUBLICA
MEXICANA
AGENCIA
DE INVESTIGACIÓN
CRIMINAL



NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



FTAIPG
rt. 13
racción IV
Activación 1



Rev.: 01

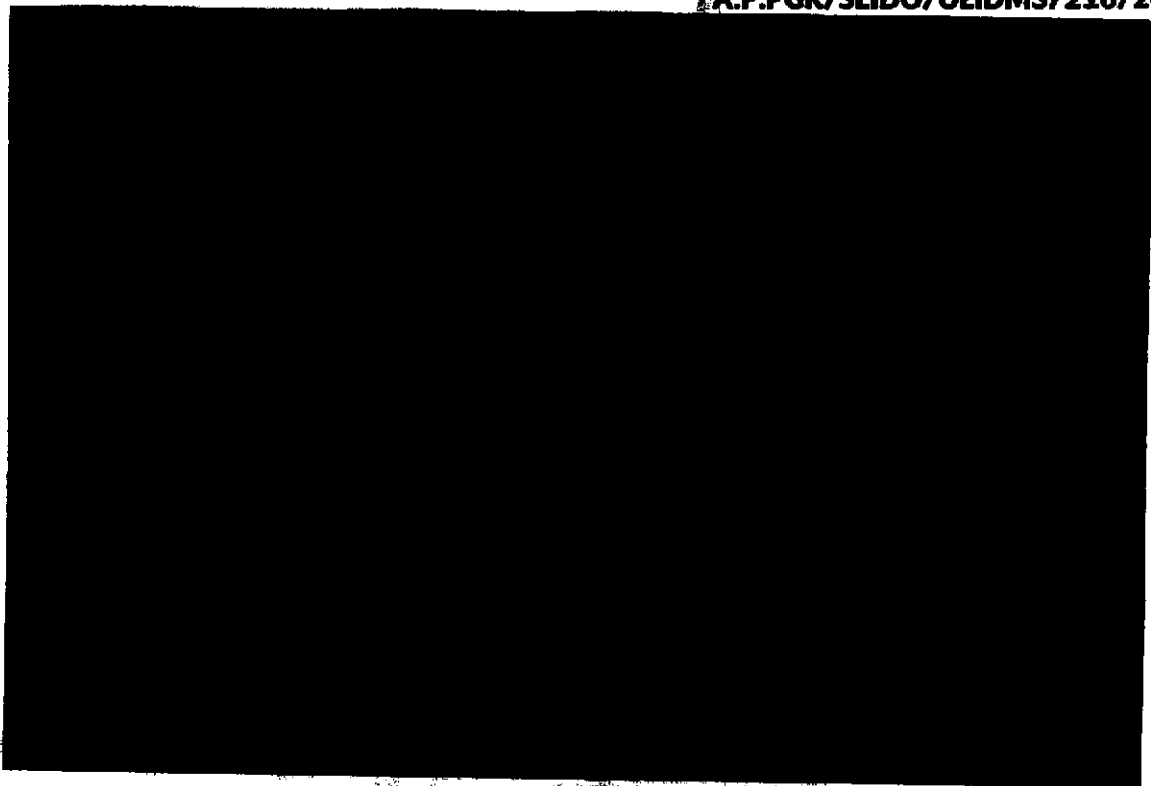
AL DE LA REPÚBLICA
derecho a la vida
derecho a la Comunidad
vegetación

AL DE LA REPÚBLICA
derecho a la vida
derecho a la Comunidad
vegetación

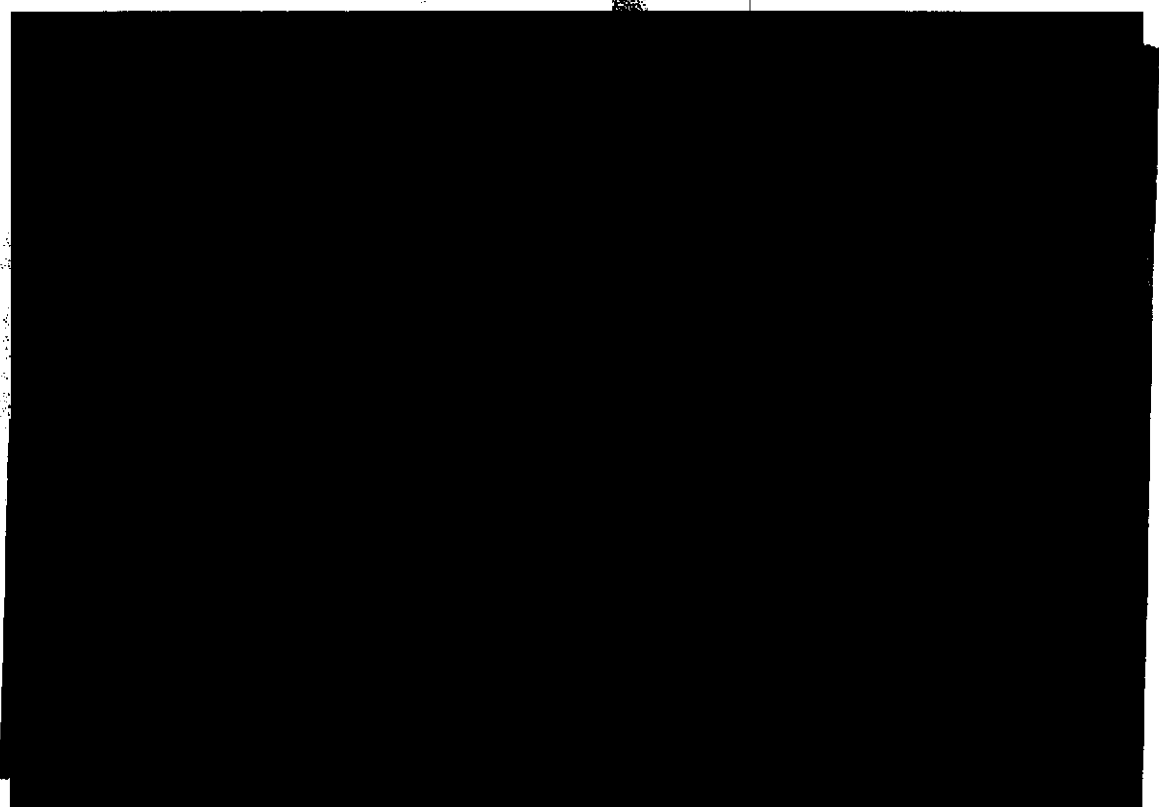


NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Relación a la Comunidad

Rev.: 01

Ref.: IT-EE-01

EQ-EE-01

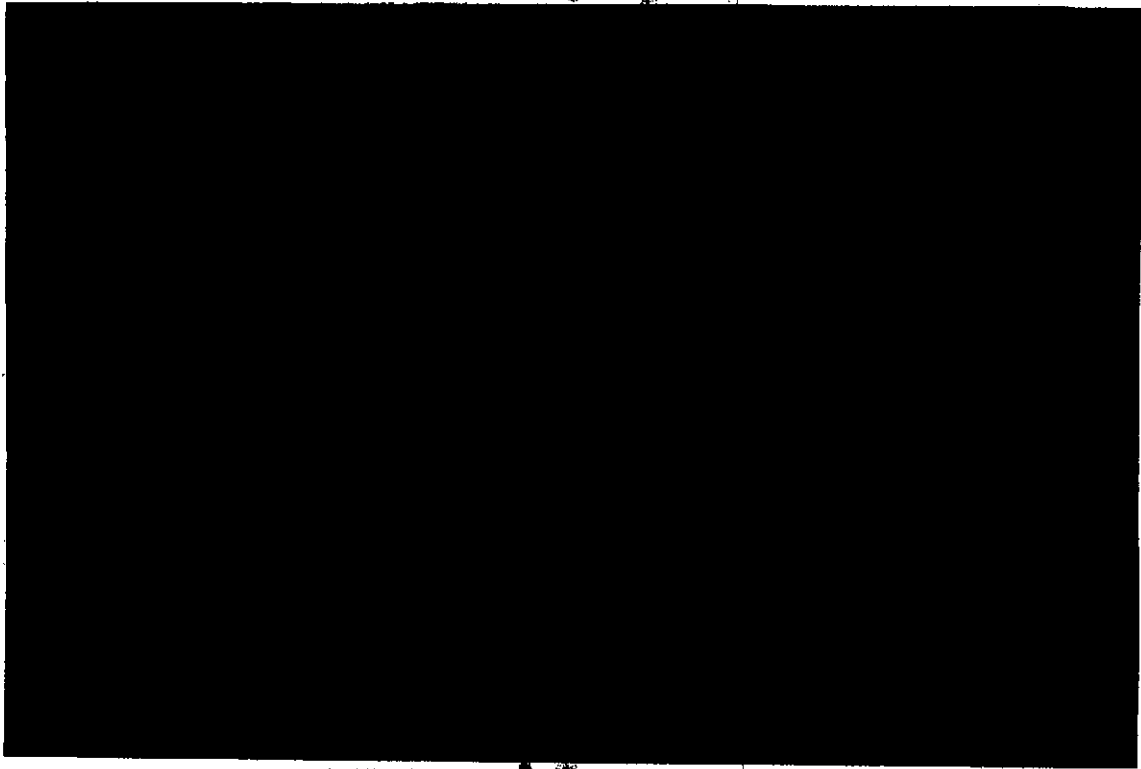


DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
INICIATIVA
INVESTIGACION
FOTOGRAFIA FORENSE

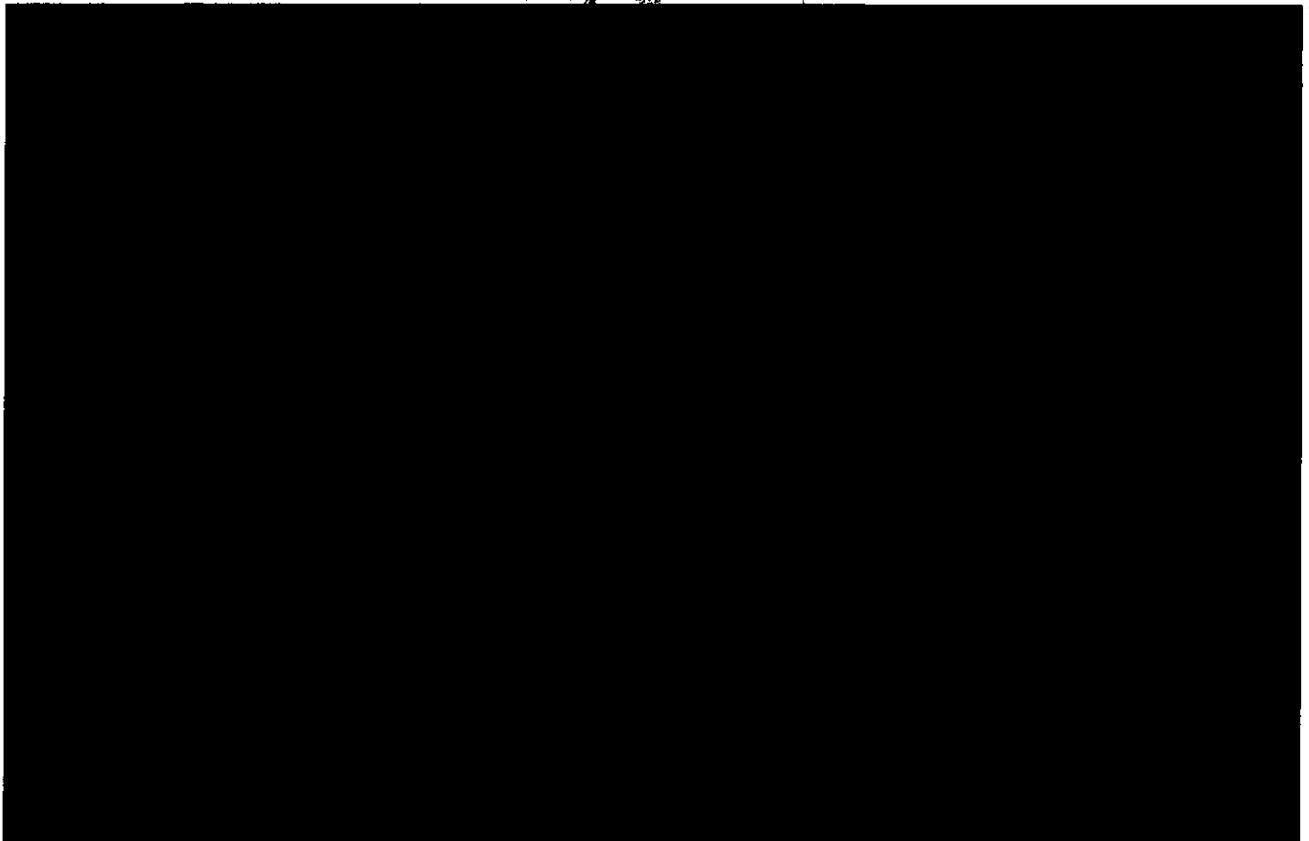


NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



FTAIPG
art. 13
fracción IV
Motivación 1



Rev.: 01

Ref.: IT-EE-01

FO-EE-07

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFÍA FORENSE

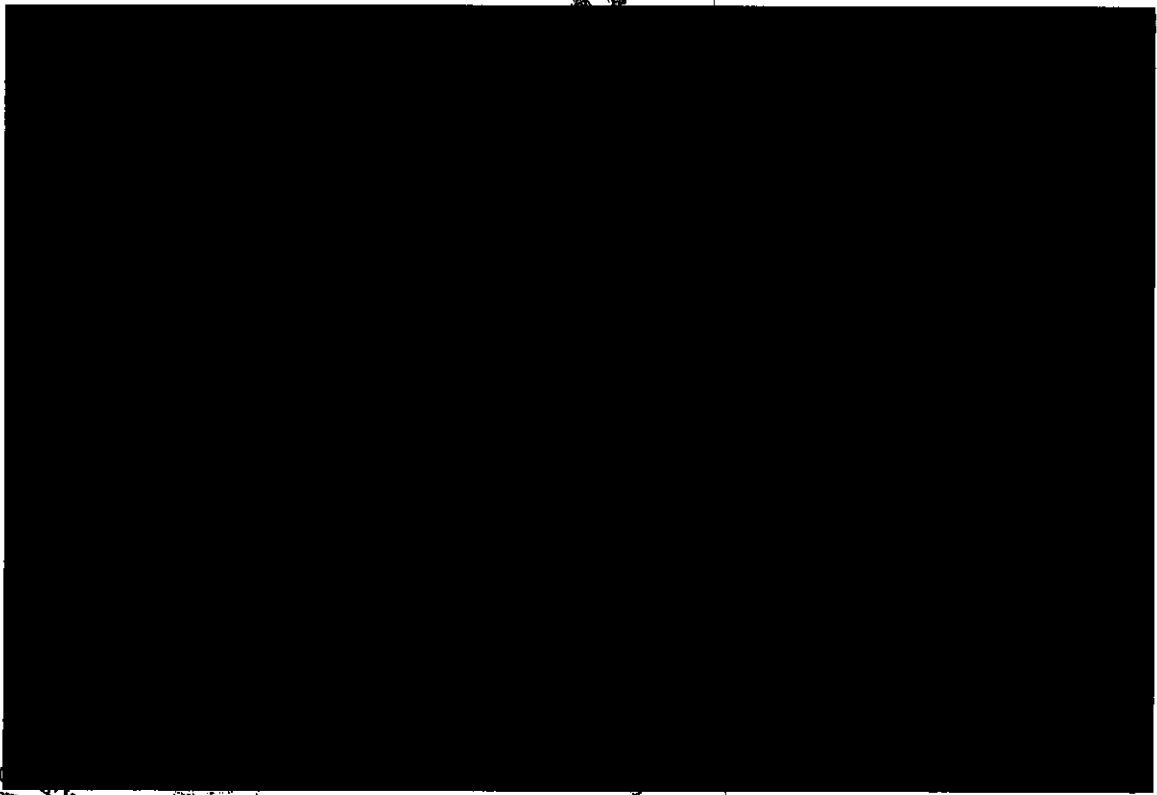


NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P. BGR/SEIDO/LIEIDMS/216/2015.



FTAIPG
rt. 13
racción IV
Activación 1



Rev.: 01

Ref.: IT-EE-01

EQ-EE-07

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
y Servicios a la Comunidad
DE INTELIGENCIA
EN INVESTIGACIÓN
SERVICIO DE SECRETARÍA



NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED] 417

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



FTAIPG
rt. 13
acción IV
Motivación 1



LE DEPARTAMENTO DE
FOTOGRAFIA FORENSE
AGENCIA DE INVESTIGACION
CRIMINAL

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

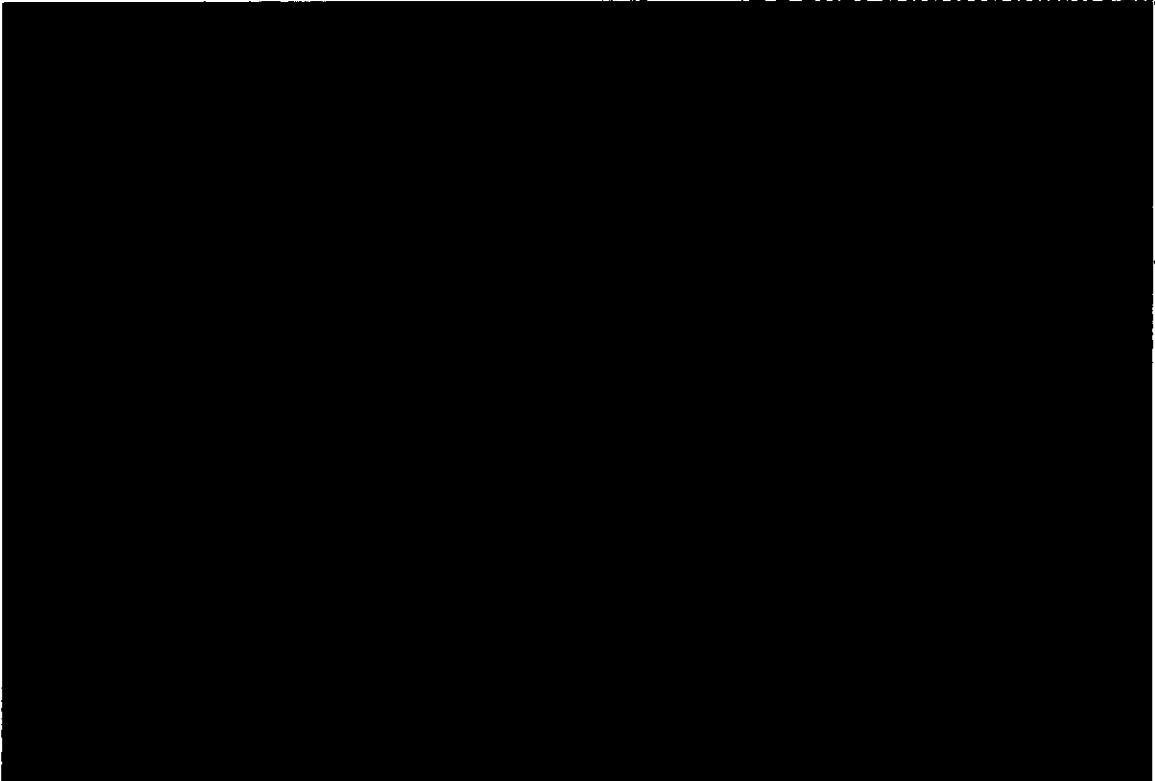
FO-FF-07

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ORGANIZADA
Y EN INVESTIGACION
DE SEQUESTROS

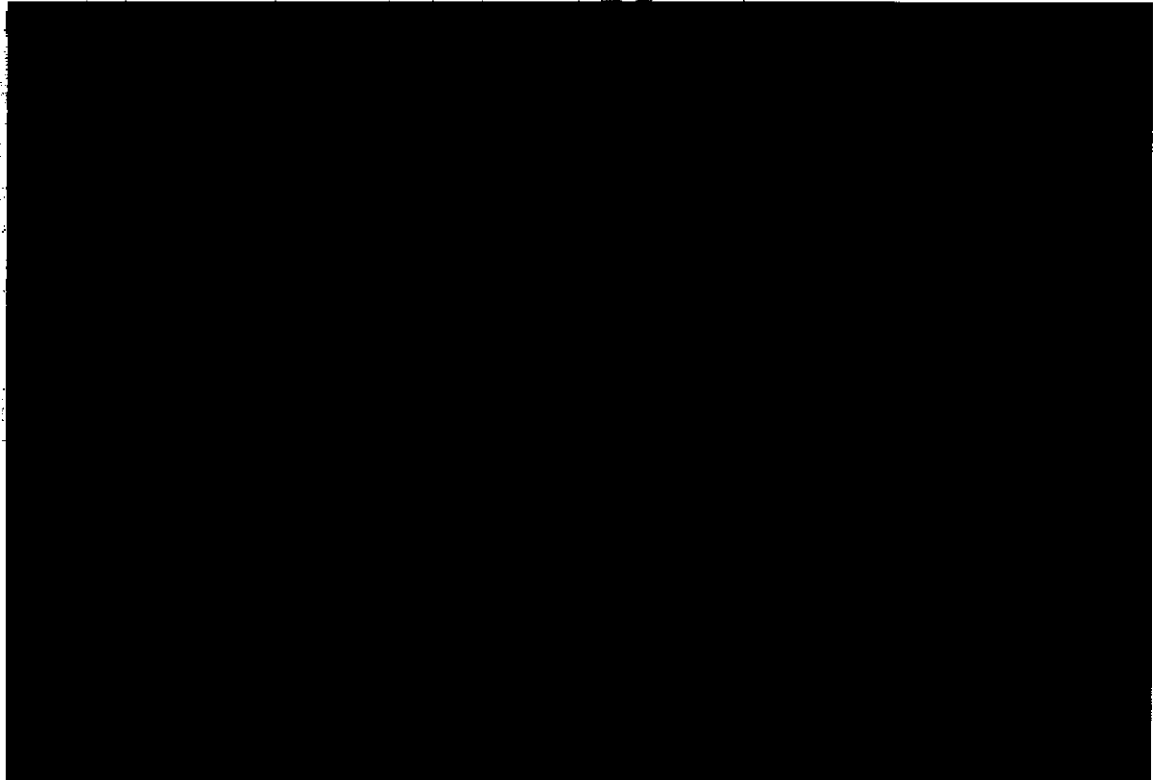


NÚMERO DE FOLIO: [Redacted]

A.P. BGR/SEIDO/LIEMMS/216/2015.



FTAIPG
rt. 13
racción IV
Activación 1



Rev.: 01

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad

Ref: IT-EE-01

FO-EE-07



AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
DIRECCION GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALISTICOS
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFIA FORENSE



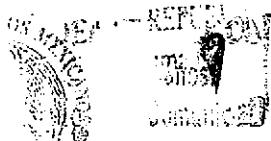
NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

49

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



FTAIPG
rt. 13
acción IV
Activación 1

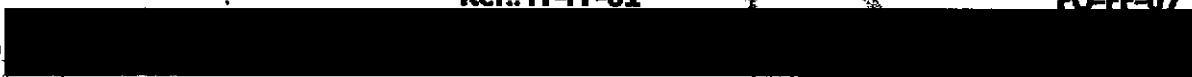


Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

RECIBIDA EN
FOTOGRAFIA
AGENCIA DE INVESTIGACION
CRIMINAL



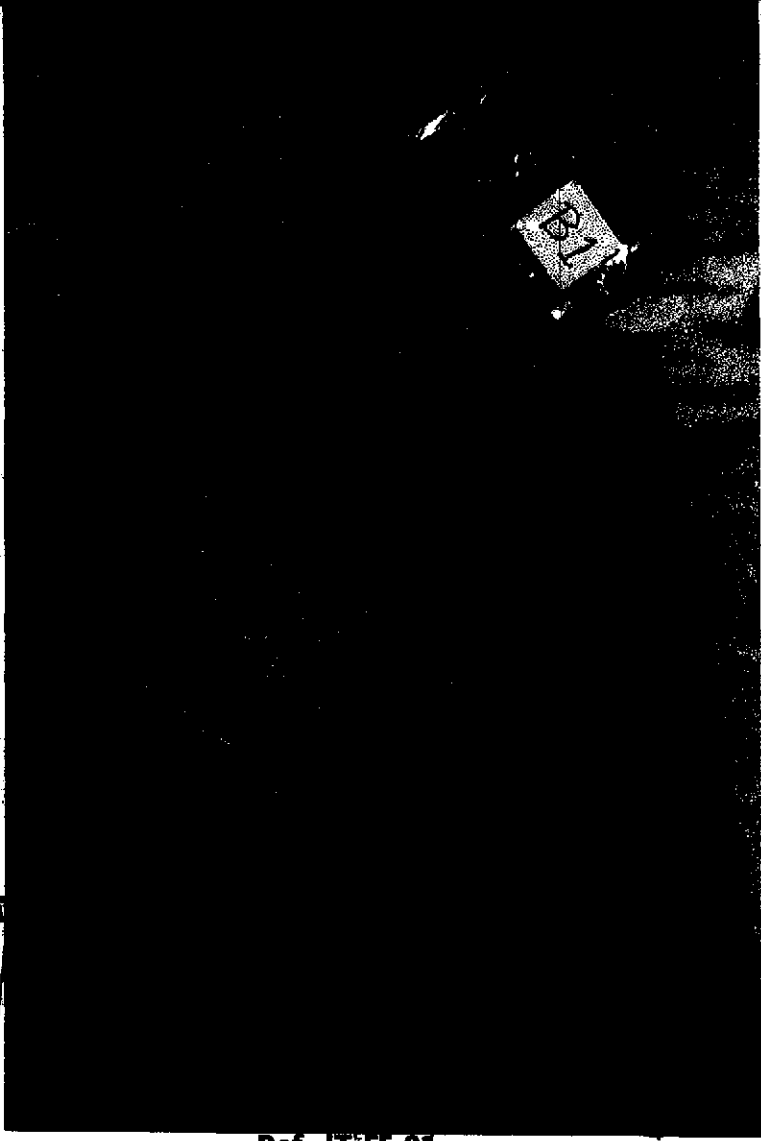


NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



FTAIPG
rt. 13
racción IV
Activación 1



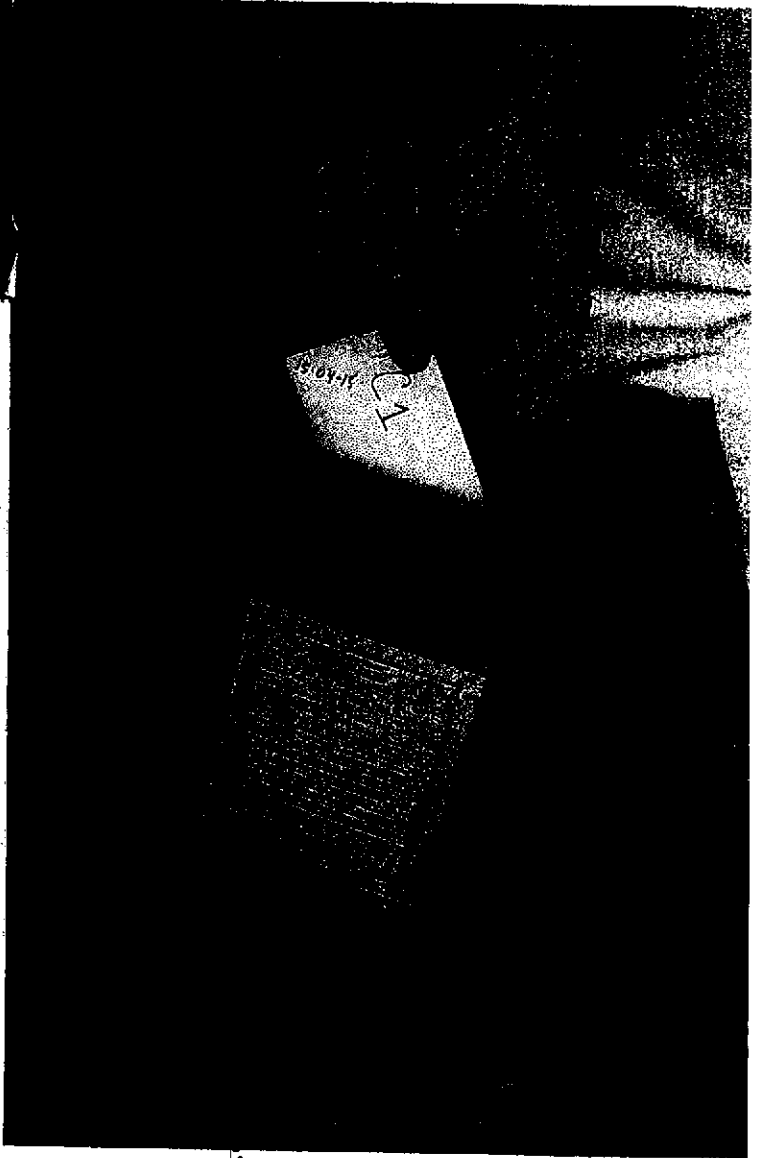
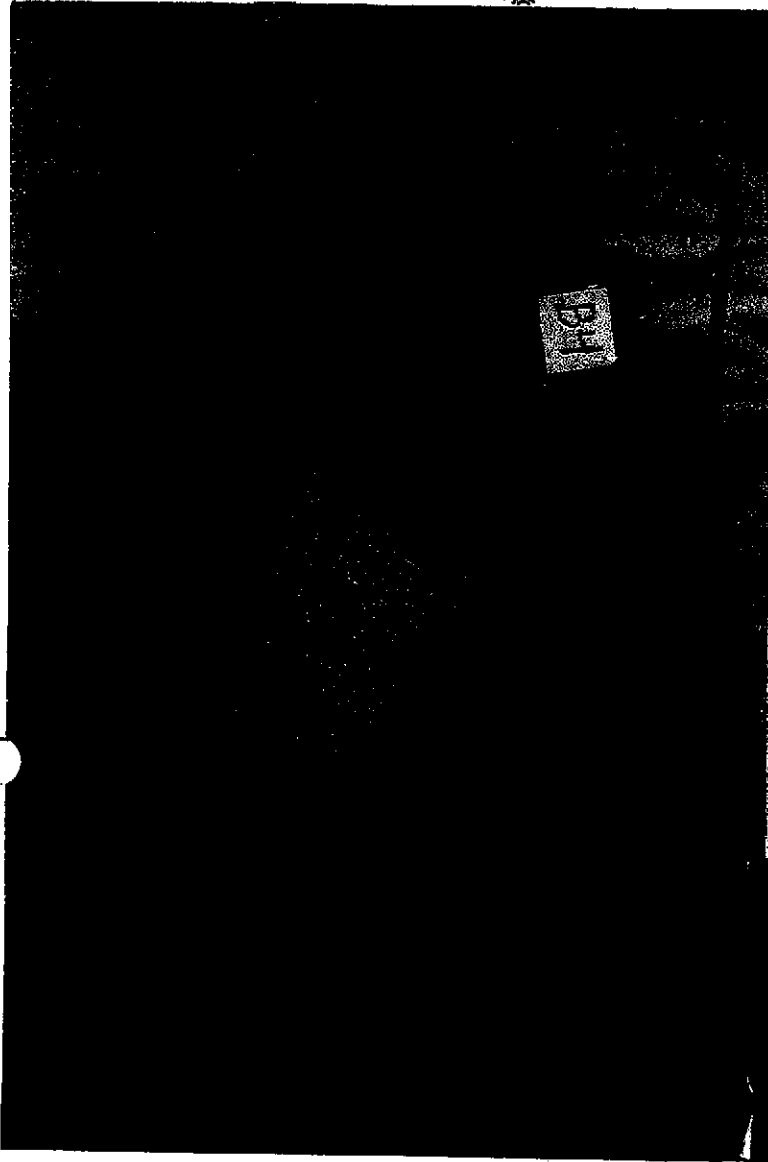
DE LA REPUBLICA
REALIZADA EN
DELINCUENCIA
INVESTIGACION
A DE SEQUESTROS





NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED] 421

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



FTAIPG
rt. 13
acción IV
Motivación 1

105
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
AL SERVICIO DE LA JUSTICIA
SIN PREJUDICAR EN
DE INFLUENCIA
DE INVESTIGACIÓN
DE SEGUROS

Rev.: 01

Ref.: IT-EE-01

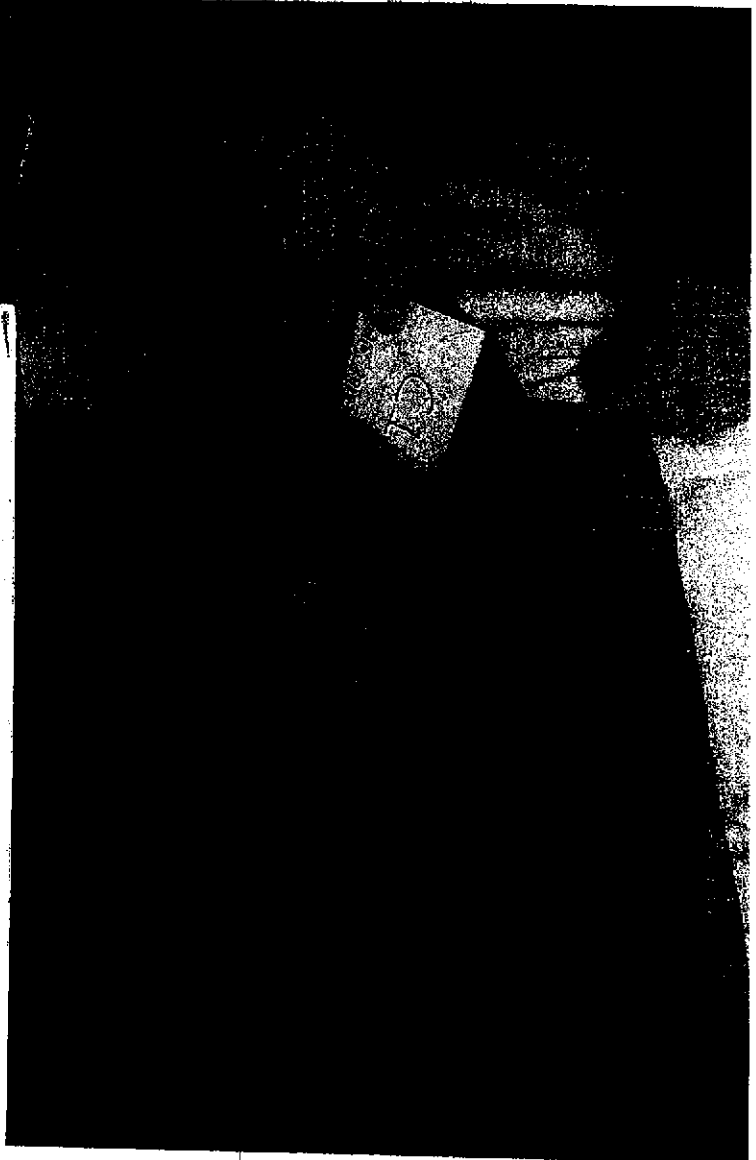
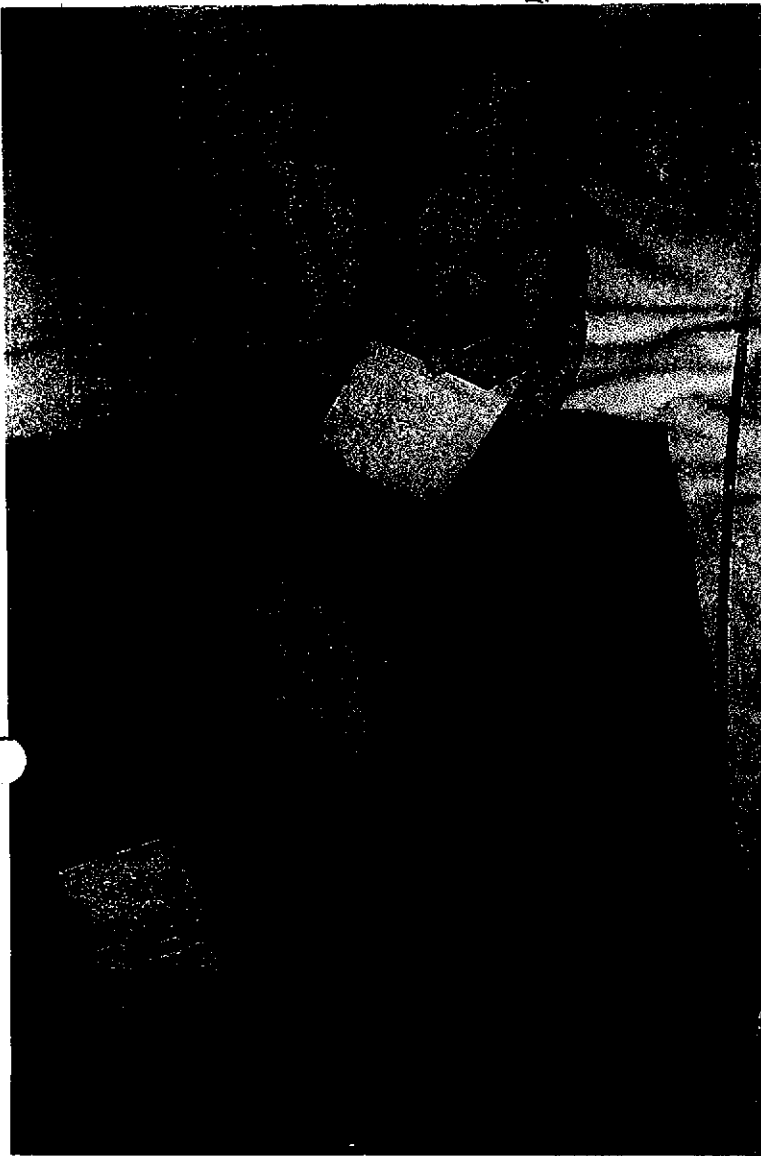
EQ-EE-07





NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED] 422

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

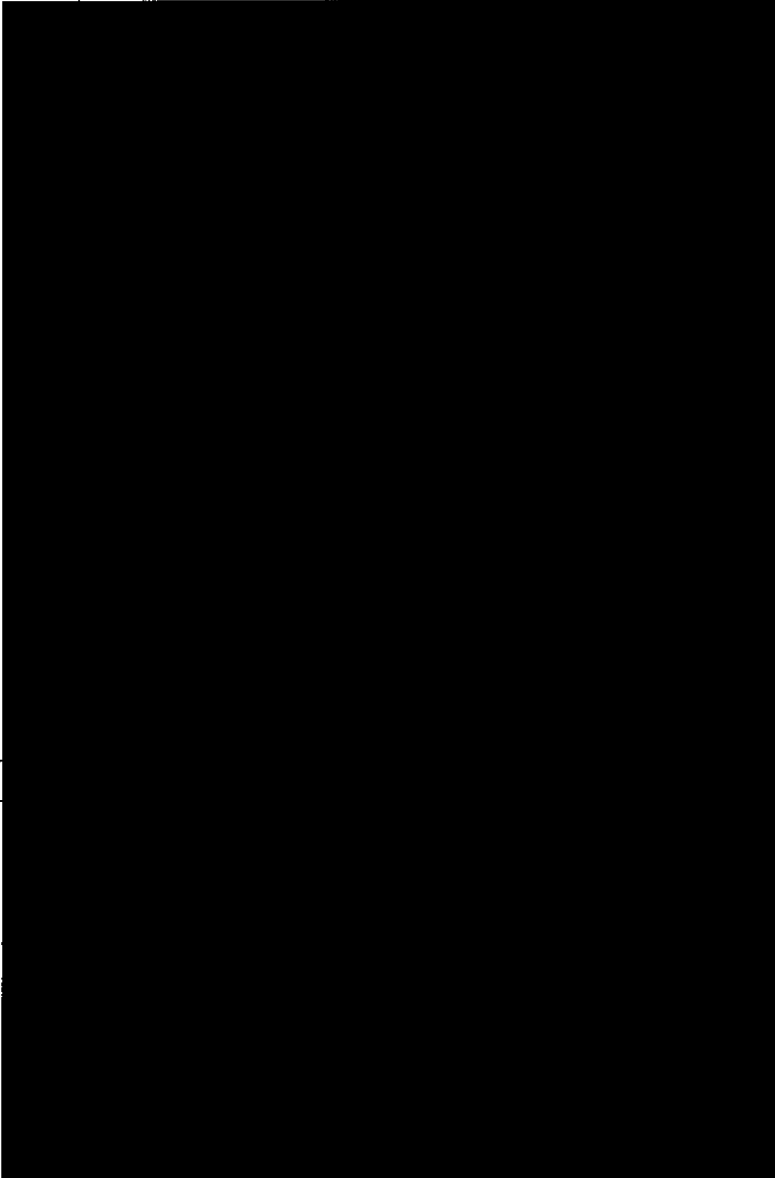


FTAIPG
Art. 13
Ración IV
Motivación 1



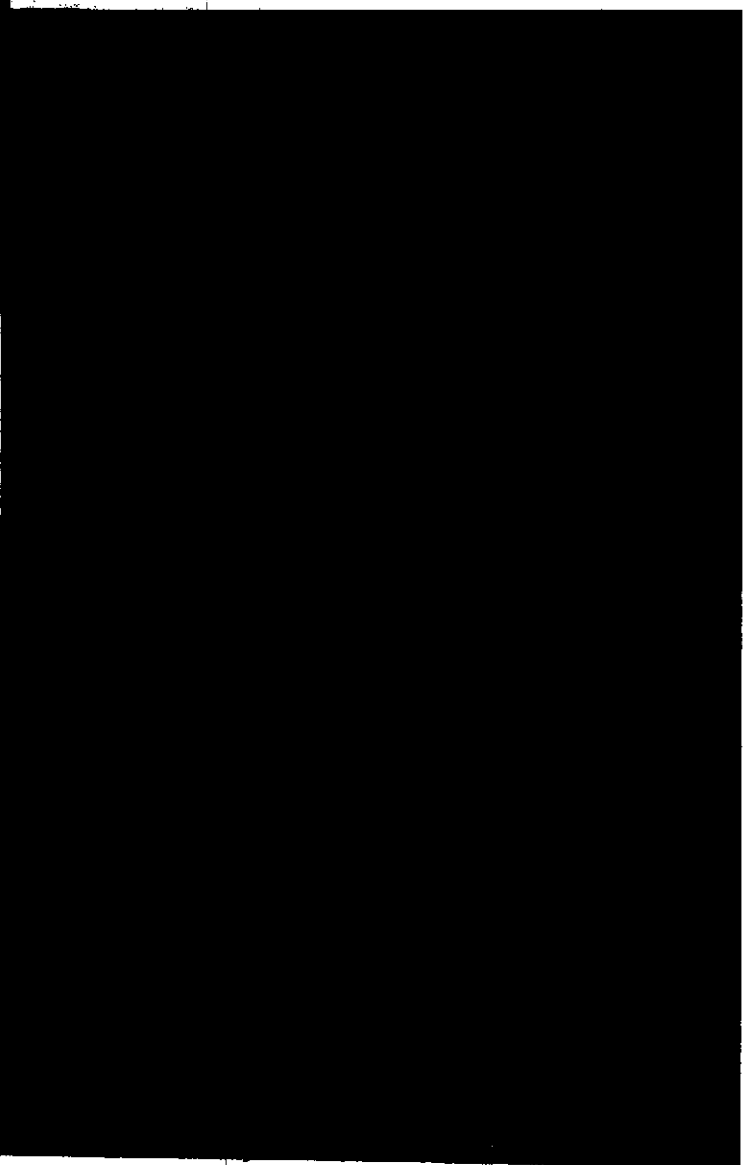
Rev.: 01





NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



FTAIPG
art. 13
fracción IV
Motivación 1

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFÍA FORENSE
ASISTENTE DE INVESTIGACIÓN
A LOS SEQUESTROS

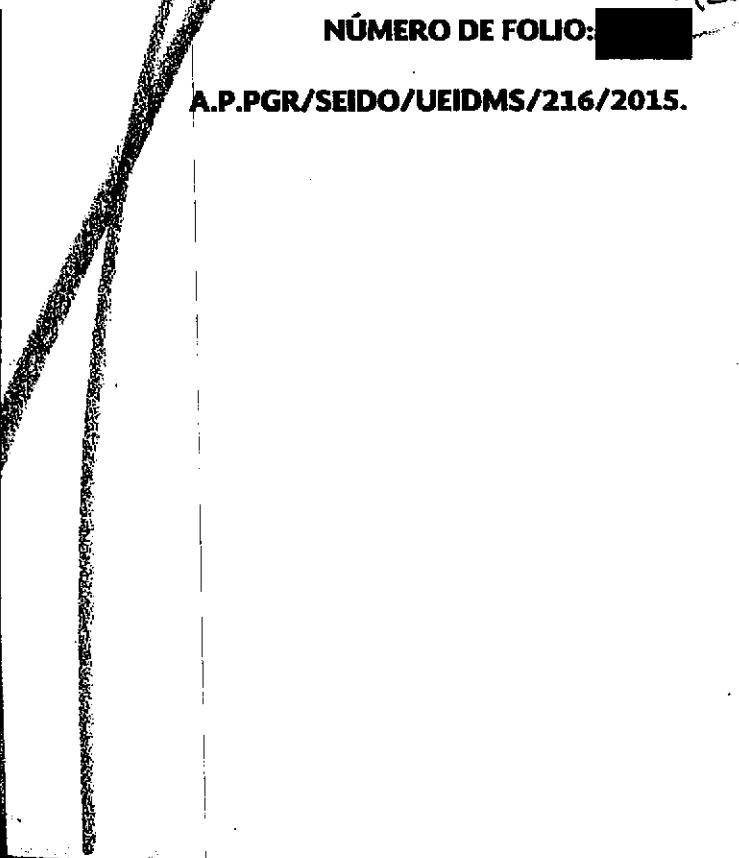
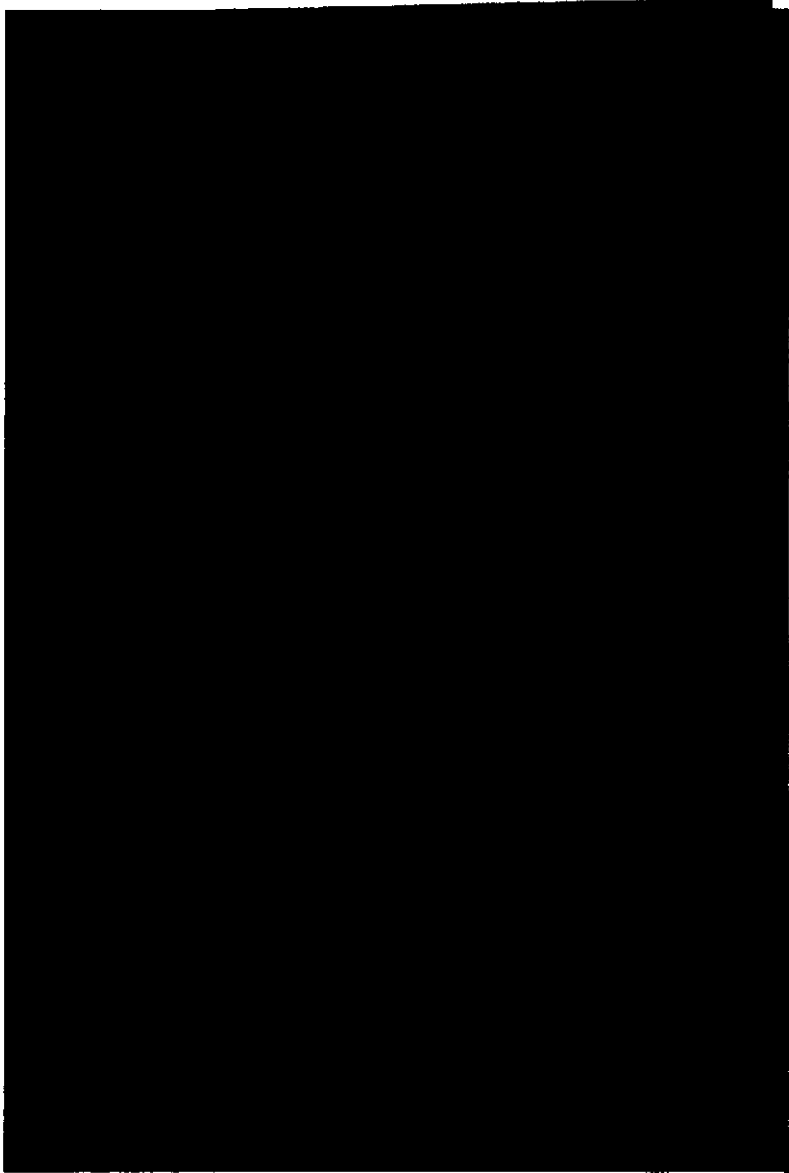




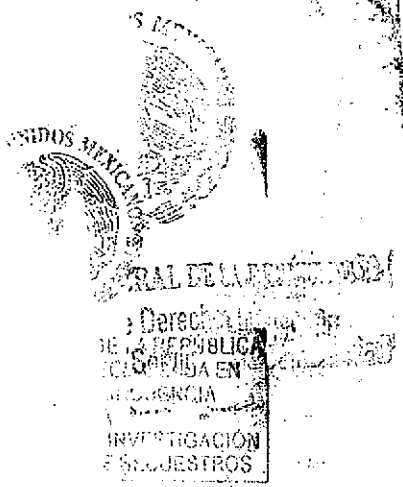
425

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



FTAIPG
Art. 13
Racción IV
Activación 1



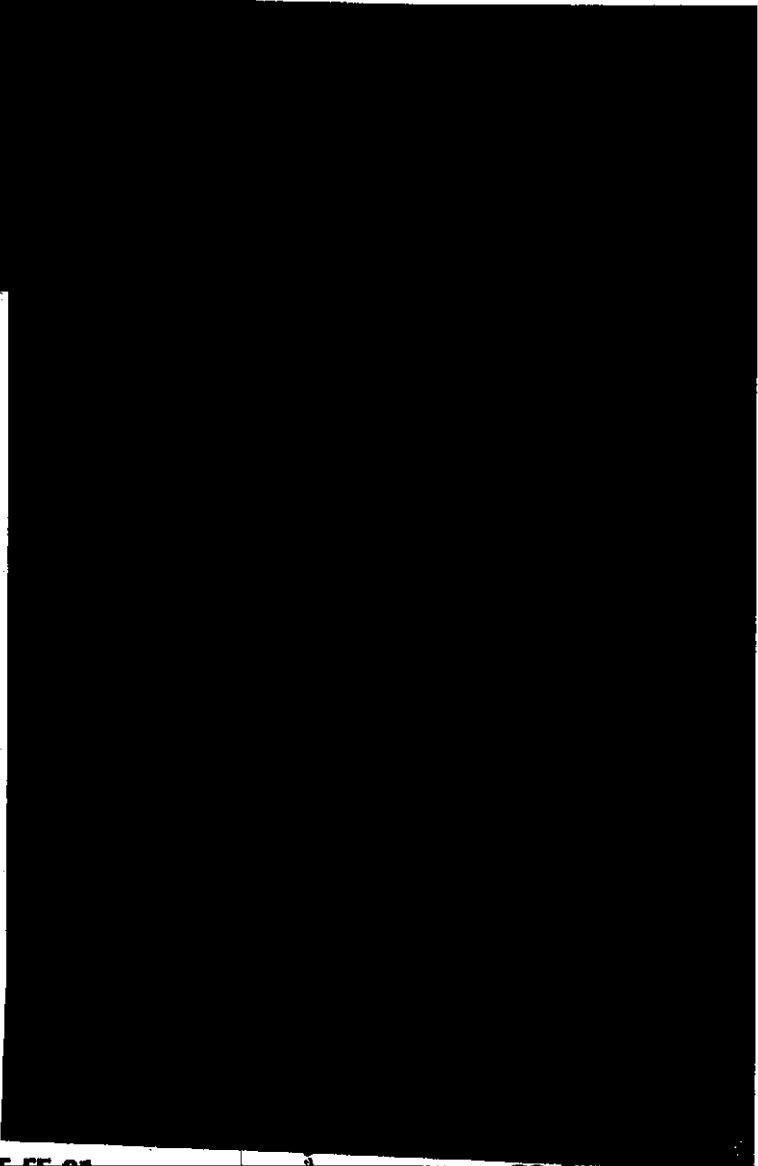
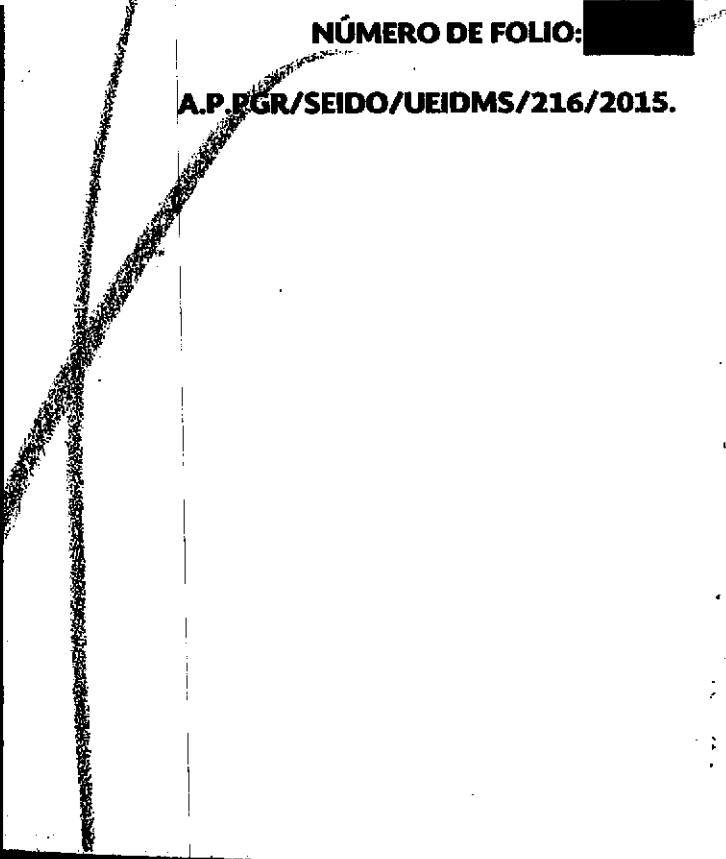
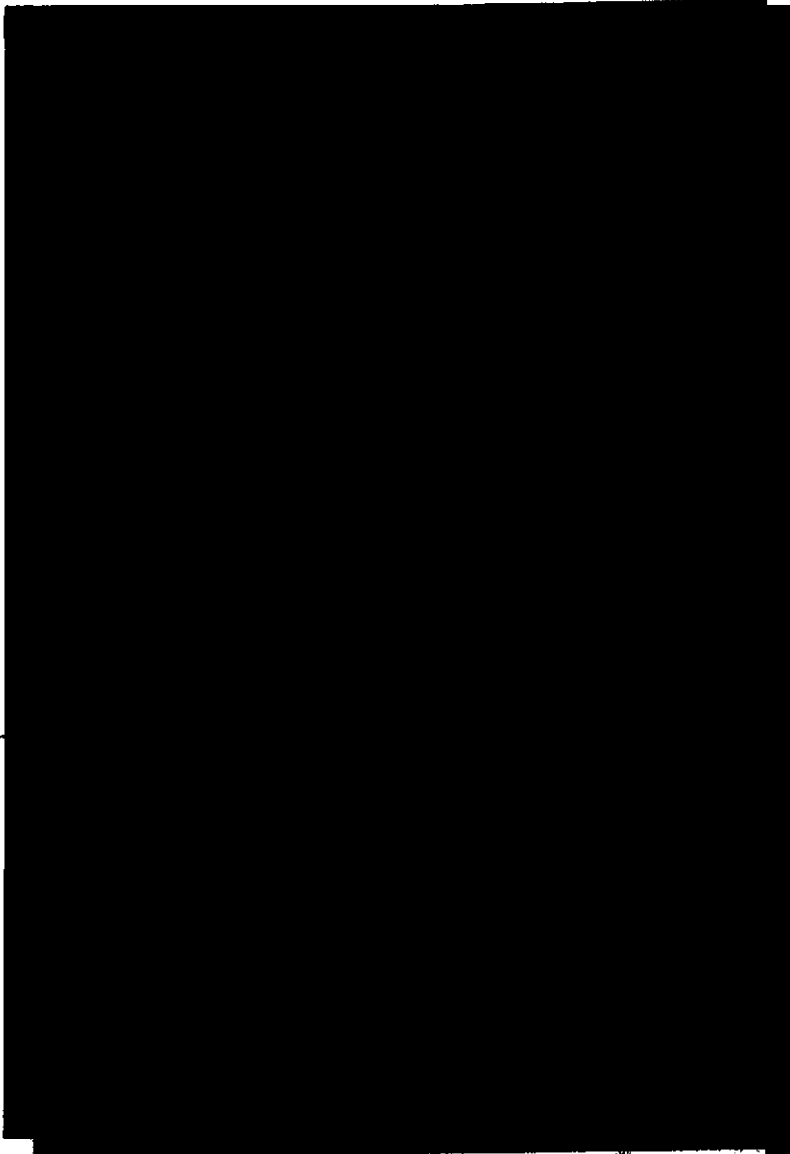
Rev.: 01





NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



FTAIPG
rt. 13
racción IV
Activación 1

AL GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN
CRIMINAL

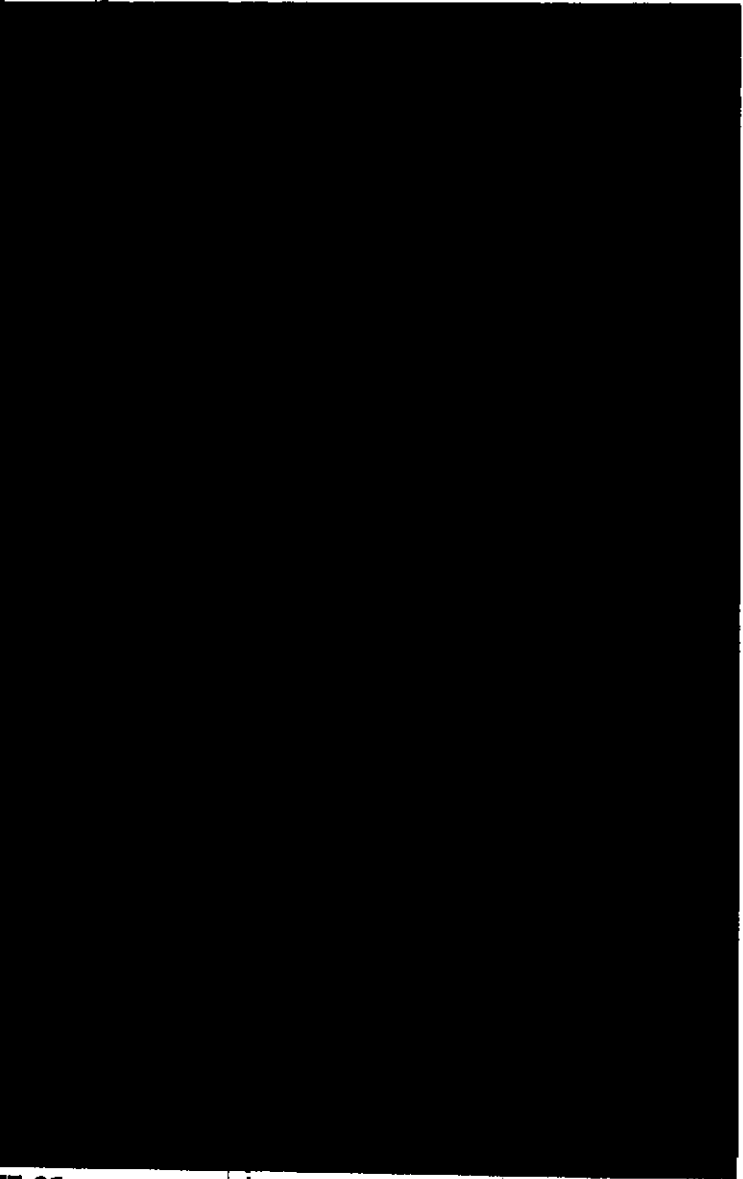
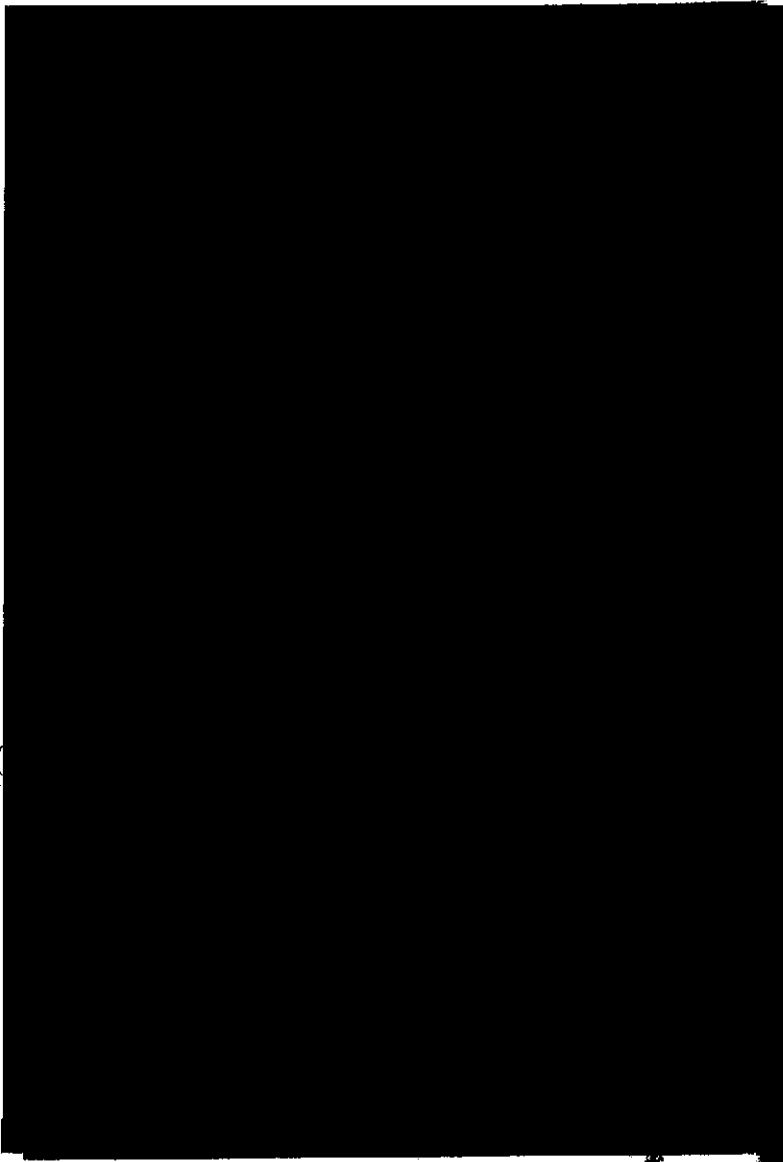
Rev.: 01





NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED] 427

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



FTAIPG
art. 13
acción IV
Motivación 1

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ

Rev.: 01

Ref.: IT-EE-01

EQ-EE-01





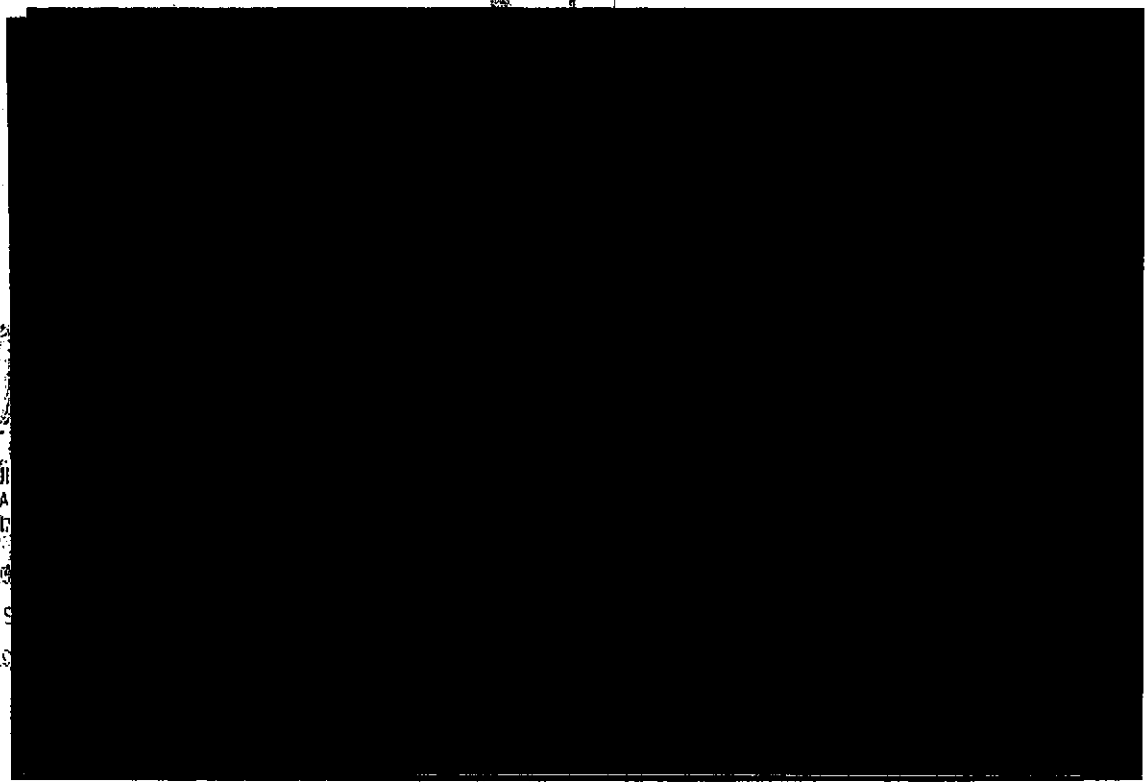
428

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

P.P.RGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



FTAIPG
art. 13
racción IV
Motivación 1



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

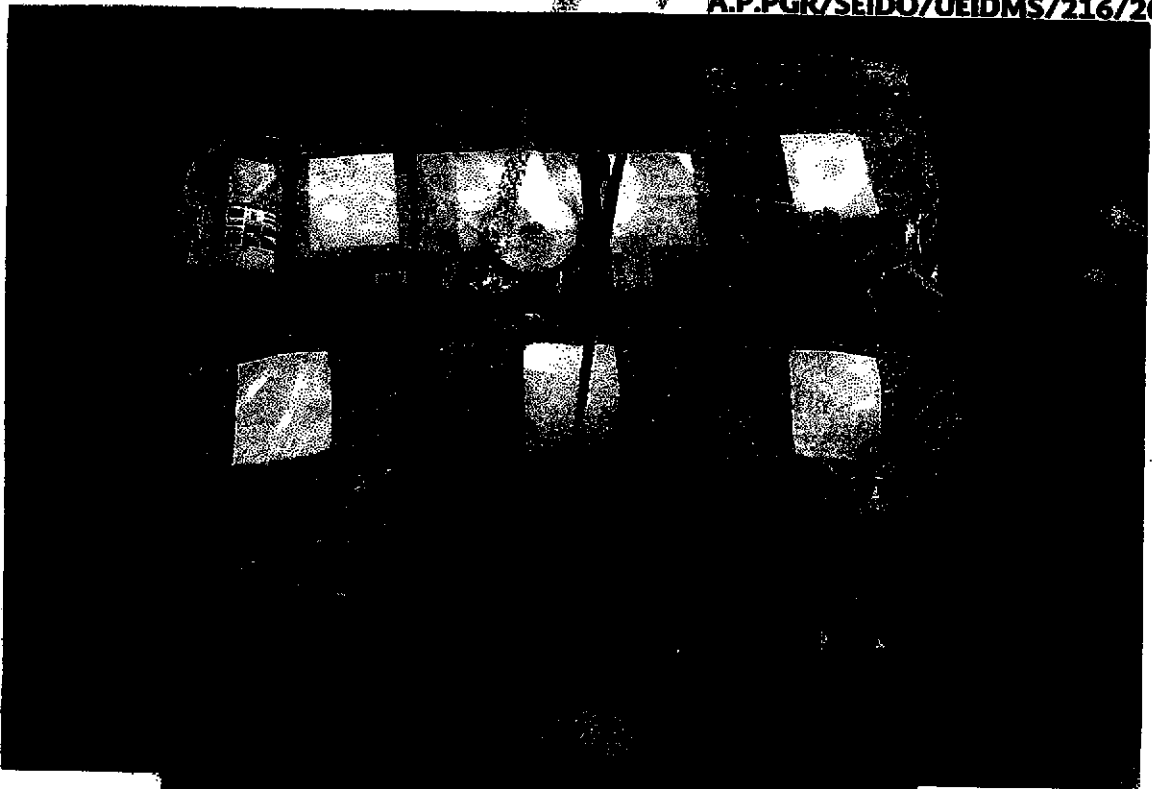




429

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1

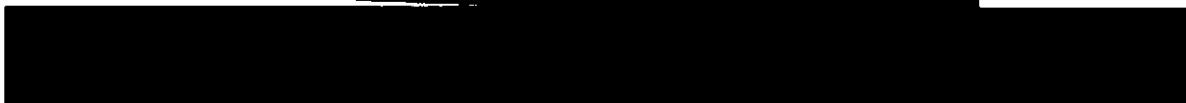
4

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN
DE LOS HECHOS

Handwritten notes on a document fragment, including the number 2116 and names like 'L. Lopez' and 'Ceballos'.

Handwritten notes on a document fragment, including the number 2116 and names like 'L. Lopez' and 'Ceballos'.

Rev.: 01

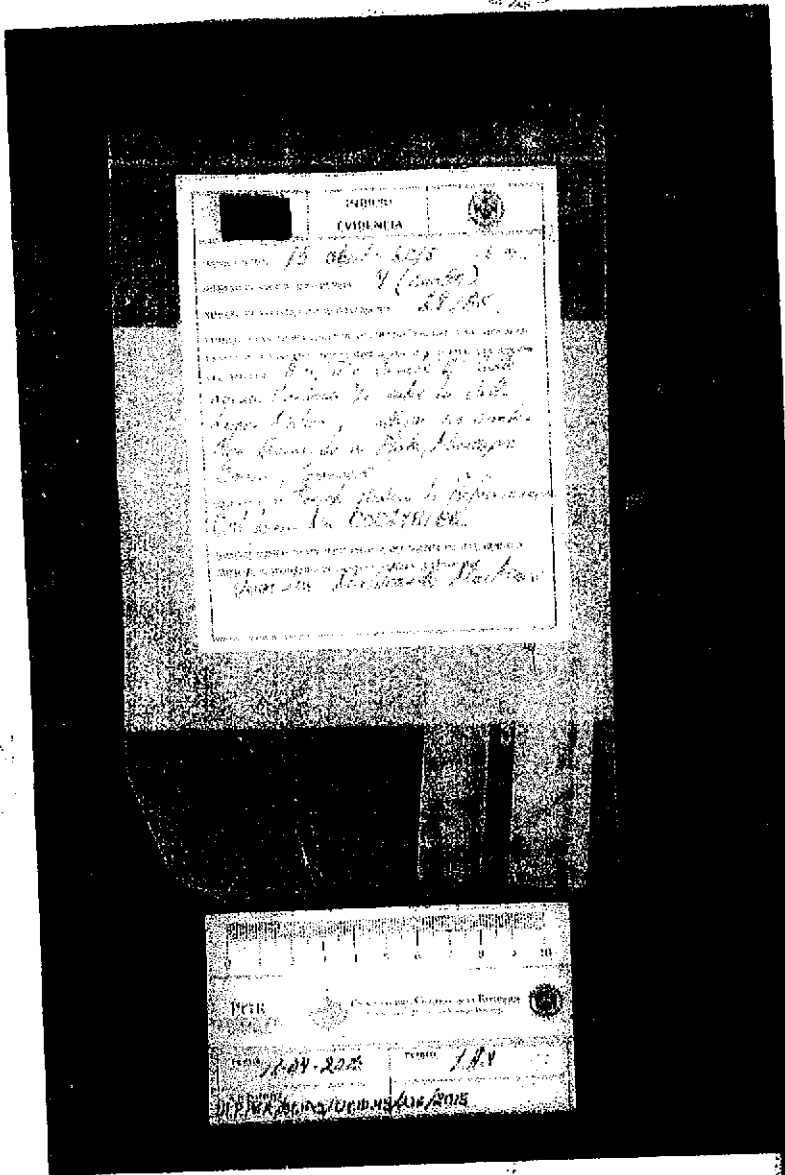




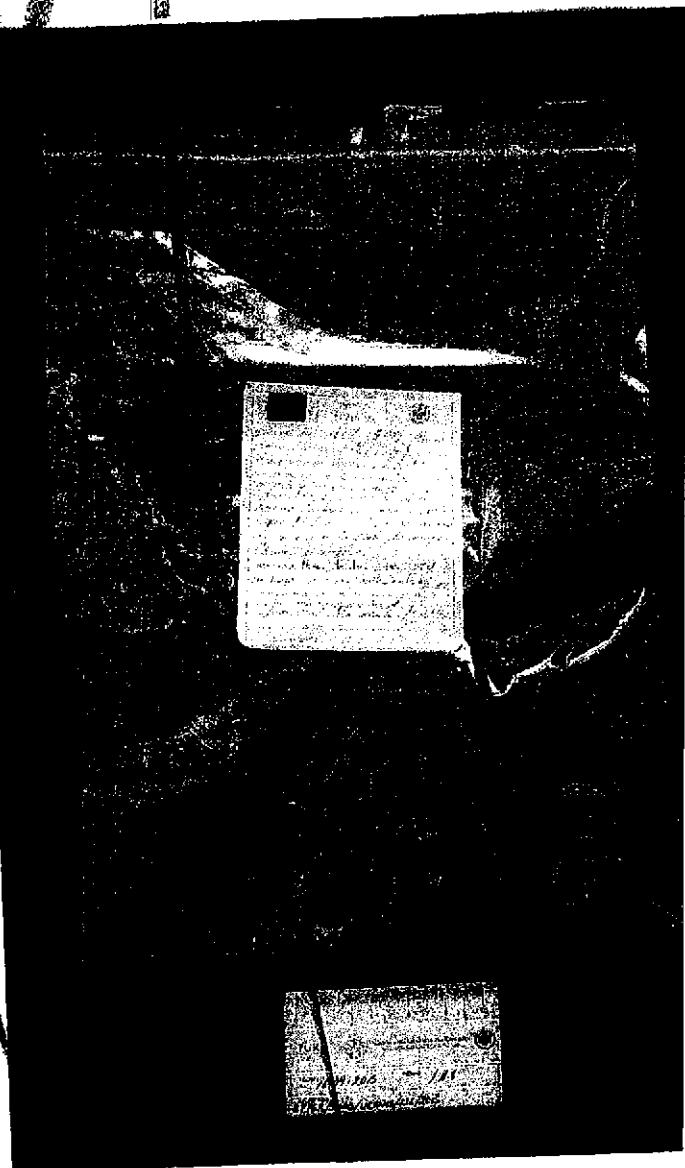
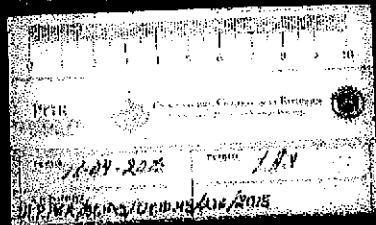
931

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



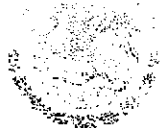
EVIDENCIA
FECHA: 15 de Abril 2015
LUGAR: [REDACTED]
OBJETO: [REDACTED]
DESCRIPCIÓN: [REDACTED]
[Handwritten text in Spanish]



EVIDENCIA
FECHA: 15 de Abril 2015
LUGAR: [REDACTED]
OBJETO: [REDACTED]
DESCRIPCIÓN: [REDACTED]
[Handwritten text in Spanish]

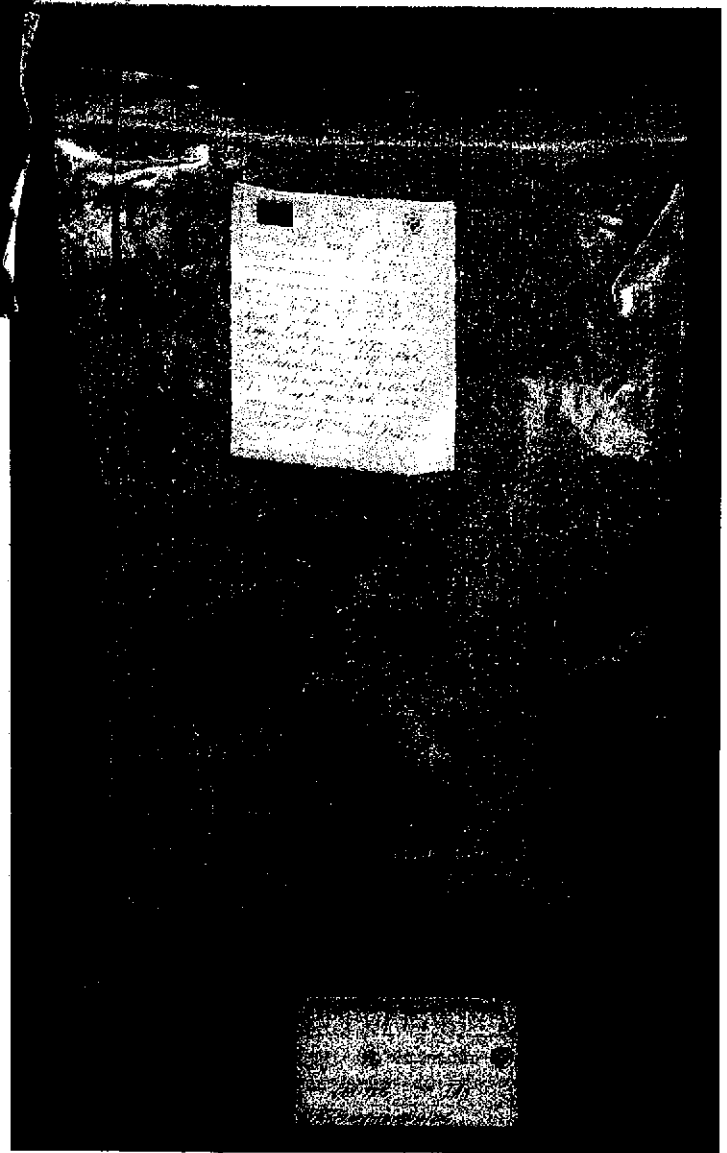
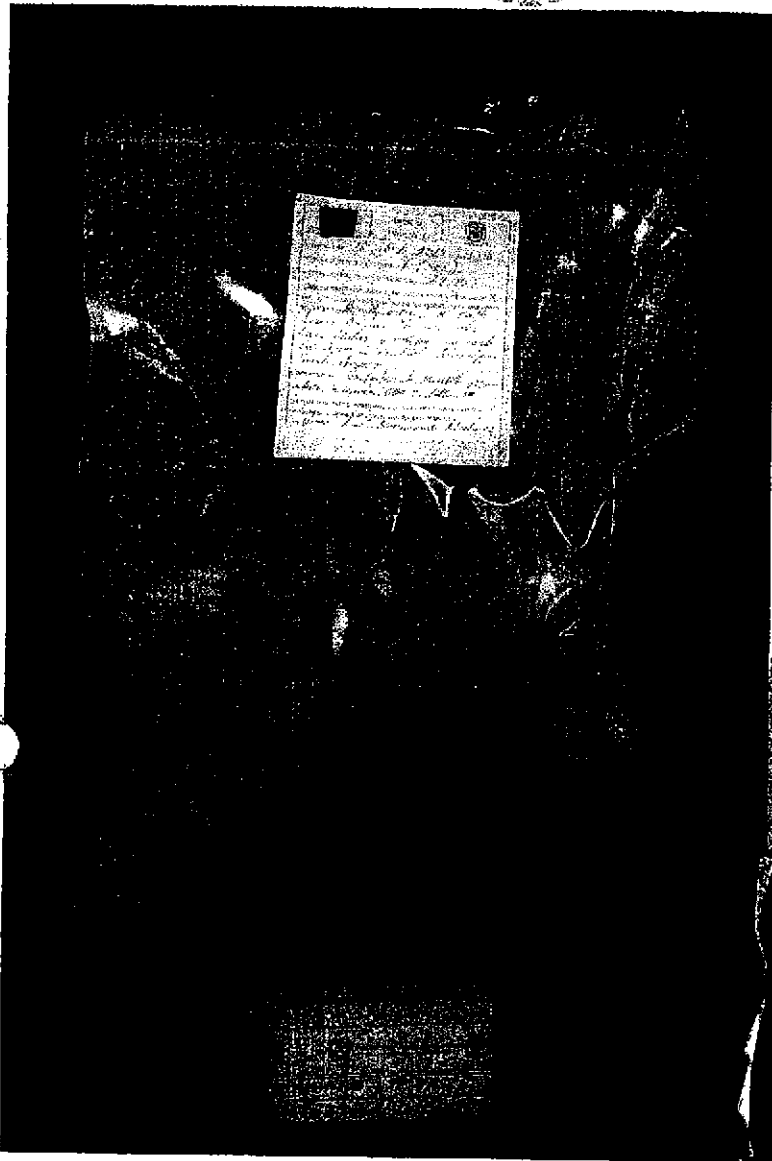
FTAIPG
vt. 13
racción IV
Motivación 1

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
EN INVESTIGACION
DE SEQUESTROS
[Handwritten text]



NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



FTAIPG
art. 13
acción IV
Activación 1

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIONES
FEDERALES
CASA DE SECRETORES
Calle Huelmo
No. 200
Ciudad de México

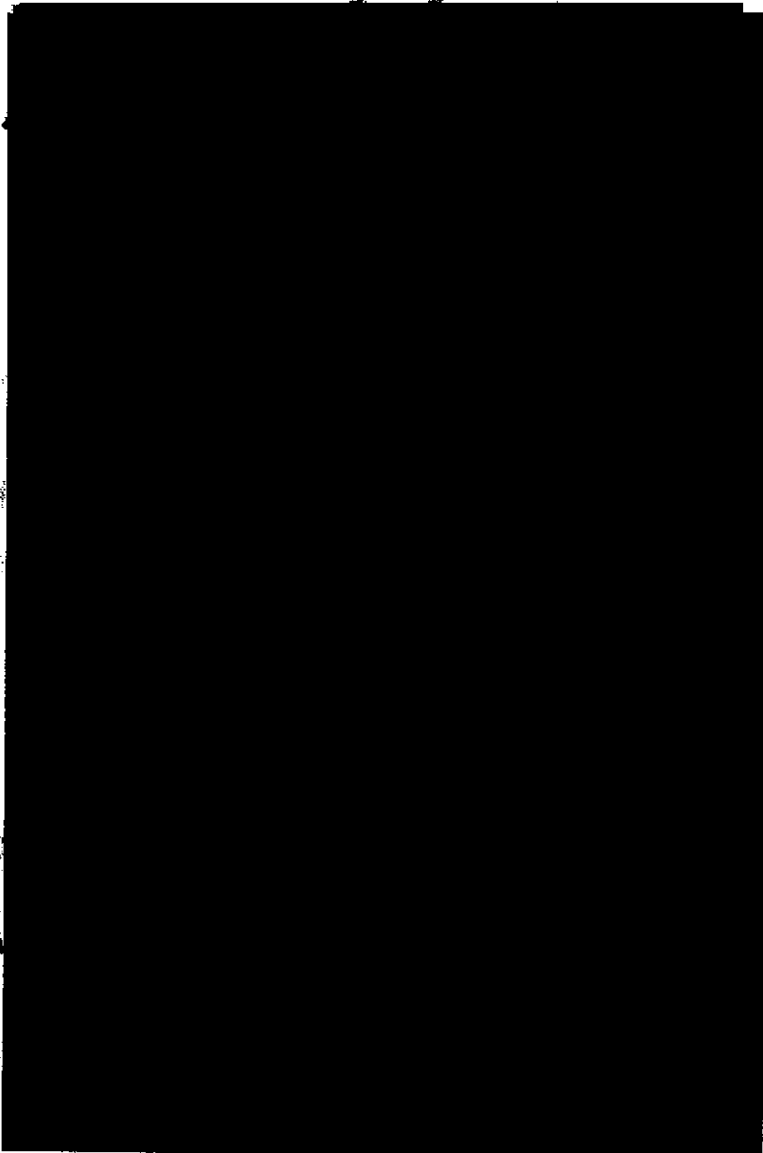
Rev.: 01





NÚMERO DE FOLIO: 433

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



FTAIPG
rt. 13
acción IV
Motivación 1

MEXICANA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE MATERIA DE SEQUESTROS

UNIDAD ESPECIALIZADA EN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE MATERIA DE SEQUESTROS



Averiguación Previa
PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 11:35 once horas con treinta y cinco minutos del día dieciséis de abril de dos mil quince, la suscrita licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia con quienes al final firma y DAN FE

DIJO

--- Se tiene por recibido el Dictamen en materia de Audio y Video y un disco DVD, con número de folio 28729, de fecha catorce de abril del dos mil quince, signado por el licenciado [redacted] Perito en audio y video, mediante el cual concluye: "6. CONCLUSIONES. 6.1. Se realizó la documentación en video de la Narración de hechos por la persona que dijo llamarse Miguel Landa Bahena, en los parajes denominados "Brecha Lomas de Coyotes" municipio de Iguala, Guerrero; [redacted] "Basurero de Cocula", Estado de Guerrero, así como su recorrido. 6.2. Se realizó la documentación en video del Recorrido del parte denominado "Brecha Lomas de Coyotes, Municipio de Iguala Guerrero" [redacted] 6.3. Se realizó la documentación en video del Recorrido del paraje denominado [redacted] 6.4. Se realizó la documentación en video del Recorrido de la "Entrada hacia el Basurero de Cocula", Estado de Guerrero al [redacted] ubicado camino al basurero de Cocula, Estado de Guerrero. 6.5. Se realizó la documentación en video del Recorrido del [redacted] al "Basurero de Cocula", Estado de Guerrero, el día 11 de abril del 2015. Documentos constante de tres folios útiles y disco DVD-R, rotulado con la leyenda: "Folio: [redacted] A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2014", de lo cual en términos del artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones. --

FTAIPG
rt. 13
acción IV
Activación 1

FTAIPG
rt. 18
acción II
Activación 2

--- **ACUERDA** ---
UNICO: Agregarse a los autos de la presente indagatoria el documento descrito con antelación para los efectos legales a que haya lugar.

CUMPLASE

--- Así lo acordó y firma la licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia con quienes firma y DAN FE

DANOS FE

Testigo de Asistencia [redacted] Testigo de asistencia [redacted]
LIC. JULIO CESAR CABELLO SALAZAR. LIC. GUILLERMO ALVARADO SOTO.

--- **RAZÓN.** - En seguida y en la misma fecha, se da cumplimiento al presente acuerdo y se agregan los documentos de cuenta. ---

CONSTE

Testigo de Asistencia [redacted] Testigo de asistencia [redacted]
LIC. JULIO CESAR CABELLO SALAZAR. LIC. GUILLERMO ALVARADO SOTO

1041
435

FOLIO: [REDACTED]

EXPEDIENTE: A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ASUNTO: DICTAMEN EN MATERIA DE AUDIO Y VIDEO Y UN DISCO DVD

México, D. F., a 14 de Abril del 2015

LICENCIADA:

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
P R E S E N T E

El que suscribe, perito oficial en materia de Audio y Video propuesto por esta Dirección General de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales para intervenir en la Averiguación Previa citada al rubro, para dar contestación a su oficio con número **SEIDO/UEIDMS/FE-E/2645/2015** de fecha 10 de Abril del 2015 y recibido en esta Coordinación General el mismo día y con fundamento en los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales y los artículos 22 (fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de esta Institución, me permito rendir a Usted, el siguiente:

1. ANTECEDENTES

1.1. Mediante su oficio con número **SEIDO/UEIDMS/FE-E/2645/2015**, de fecha 10 de Abril del 2015, que a la letra dice: "...designo perito en la materia de: (...) VIDEO..."

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1. "...quienes deberán asistir a la Diligencia Ministerial que se llevara a cabo el día 11 de abril del 2015 en el Municipio de Cocula, Estado de Guerrero..."

3. ELEMENTOS DE ESTUDIO

3.1. Narración de hechos por la persona que dijo llamarse Miguel Landa Bahena, en los Par denominados "Brecha Lomas de Coyotes", municipio de Iguala, Guerrero; [REDACTED] "Basurero de Cocula", Estado de Guerrero, así como su recorrido.

016
016
2015 ABR 15 PM 12:09
OFICIALIA DE PARTES
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

Rev.:0

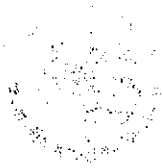
Ref.:IT-AV-01

FO-AV-07

FTAIPG
art. 13
fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
art. 18
fracción II
Motivación 2

y Servicios a la Identificación e Investigación



- 3.2. Recorrido del paraje denominado "Brecha Lomas de Coyotes, Municipio de Iguala, Guerrero a [REDACTED] carretera Iguala-Cocula.
- 3.3. Recorrido del paraje denominado [REDACTED] "Entrada hacia el Basurero de Cocula", Estado de Guerrero.
- 3.4. Recorrido de la "Entrada hacia el Basurero de Cocula", Estado de Guerrero al [REDACTED] ubicado camino al basurero de Cocula, Estado de Guerrero.
- 3.4. Recorrido del "[REDACTED]", al "Basurero de Cocula", Estado de Guerrero.

4. METODOLOGÍA APLICADA

4.1. Se procedió a videgrabar con una cámara SONY HDV la diligencia Ministerial de la narración de hechos por la persona que dijo llamarse Miguel Landa Baena, así como el recorrido de los lugares antes mencionados, realizando tomas generales y acercamientos desde distintos ángulos, ya en las instalaciones del Departamento de Audio y Video se realiza el transfer a un Disco formato DVD del contenido videgrabado.

5. CONSIDERACIONES TÉCNICO CIENTÍFICAS

5.1. CONCEPTOS

- 5.1.1. Video: Registro de imágenes fijas que al ser reproducidas crean la sensación de movimiento.
- 5.1.2. Grabación: Registro y almacenamiento de imágenes y/o sonidos por medio de dispositivos tales como una videocámara, grabadora de voz celular entre otros.
- 5.1.3. DVD: Es un disco de almacenamiento de datos que por sus siglas en inglés significa Digital Versatile Disc, disco Versátil digital, traducido al español.
- 5.1.4. Transfer: Palabra de origen inglés que se refiere a transferir, es decir, pasar o llevar algo desde un lugar a otro. En la materia de audio y video se refiere a la transferencia de datos o archivos contenidos en un dispositivo de almacenamiento o registro a otro tipo de dispositivo, por ejemplo: Transferir la información de un disco a una memoria USB, o bien de un cassette a un CD o DVD.

5.2. EQUIPO UTILIZADO

5.2.1. Videocámara HD DVCAM, marca SONY, modelo HVR-Z1N



FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1

FTAIPG
rt. 18
racción II
Motivación 2

- 5.2.2. Grabador de DVD marca SONY, modelo RDR HX-750
- 5.2.3. Monitor profesional LCD marca SONY, modelo LMD-2450W

6. CONCLUSIONES

- 6.1. Se realizó la documentación en video de la Narración de hechos por la persona que dijo llamarse Miguel Landa Bahena, en los Parajes denominados "Brecha Lomas de Coyotes", municipio de Iguala, Guerrero; [REDACTED] "Basurero de Cocula", Estado de Guerrero, así como su recorrido.
- 6.2. Se realizó la documentación en video del Recorrido del paraje denominado "Brecha Lomas de Coyotes, Municipio de Iguala Guerrero a [REDACTED] carretera Iguala-Cocula.
- 6.3. Se realizó la documentación en video del Recorrido del paraje denominado [REDACTED] a la "Entrada hacia el Basurero de Cocula", Estado de Guerrero.
- 6.4. Se realizó la documentación en video del Recorrido de la "Entrada hacia el Basurero de Cocula", Estado de Guerrero [REDACTED] Estata, ubicado camino al basurero de Cocula, Estado de Guerrero.
- 6.5. Se realizó la documentación en video del Recorrido [REDACTED] al "Basurero de Cocula", Estado de Guerrero, el día 11 de Abril del 2015.

PERAL DE
INIA ESPECIALIZADA EN
IN DE DELINCUENCIA
GANZADA
IZADA EN INVESTIGACIÓN
ATERIA DE SECUESTROS

ATENTAMENTE
EL PERITO EN AUDIO Y VIDEO

[REDACTED]

Se remite un Dictamen, con un Disco formato DVD marca SONY con número de identificación ciH303303658B10,

CGV/JFR
Archivo

[REDACTED]

Rev.:0

3

Ref.:IT-AV-01

FO-AV-07

[REDACTED]

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Activación 1

FTAIPG
rt. 18
racción II
Activación 2

436
437

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 12:30 doce horas con treinta minutos del día dieciséis de abril de dos mil quince, la suscrita licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia con quienes al final firma y DAN FE

DIJO

--- Se tiene por recibido el Dictamen en la Especialidad de Fotografía Forense, con número de folio 29183, de fecha dieciséis de abril del dos mil quince, firmado por el C. [REDACTED] Perito en Materia de Fotografía Forense, mediante el cual concluye: "En fecha 15 y 16 de abril del presente año nos constituimos en compañía de personal perito judicial y pericial, al inmueble ubicado en [REDACTED] para realizar la fijación fotográfica del interior del predio sobre terreno denominado como área "A" e indicios. Se obtuvo un total de 132 tomas fotográficas, resultado de mi intervención." Documento constante de dos fojas útiles y sesenta y seis fojas con representaciones fotográficas, de lo cual en términos del artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones.

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1

ACUERDA

UNICO: Agréguese a los autos de la presente indagatoria el documento descrito con antelación para los efectos legales a que haya lugar.

CUMPLASE

Así lo acordó y firma la licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia, con quienes firma

FTAIPG
rt. 18
racción II
Motivación 2

DANOS FE

Testigo de Asistencia

Testigo de Asistencia

[REDACTED]

[REDACTED]

--- **RAZON:** En seguida y en la misma fecha se da cumplimiento al presente acuerdo y se agregan los documentos de cuenta.

CONSTE

Testigo de Asistencia

Testigo de Asistencia

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

ASUNTO: DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFIA FORENSE.

México D.F; a 16 de abril del 2015.

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA.
Presente.

La que suscribe Perito en materia de Fotografía Forense propuesta por la Directora de Especialidades Criminalísticas para intervenir en la Averiguación Preliminar al rubro citada, emite el siguiente:

ANTECEDENTES.

DICTAMEN

En atención a su Oficio SEIDO/UEIMDS/FE-D/2690/2015 de fecha 13 de abril y recibido por esta Coordinación General el día 13 de abril del año en curso, donde solicita:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

Solicito designe perito en la materia de Fotografía, Video, Criminalística, Balística, Tránsito terrestre e identificación Vehicular, Valuación, Arquitectura e Ingeniería, Química, Informática, Antropología, Genética, Dactiloscopia, Incendios y Explosivos, con el fin de que acompañen a esta Representación Social de la Federación a una Diligencia ministerial los días 14 y 15 de abril del presente año en Cocula en el Estado de Guerrero.

ELEMENTOS DE ESTUDIO.

Inmueble
[REDACTED]

METODO DE ESTUDIO.

DEDUCTIVO: Parte de un marco general de referencia hacia algo en particular; llevando a cabo tomas fotográficas: Generales, Medianos Acercamientos (Relacionadas), Acercamientos y Grandes Acercamientos.

EQUIPO FOTOGRAFICO UTILIZADO.

- Cuerpo de Cámara Marca Canon Modelo EOS 50D
- Lente Zoom 28-135mm, Marca Canon
- Flash Externo Marca Canon, Modelo SPEEDLITE 580EXII
- Memoria de Almacenamiento Externo Tipo Compact Flash

Rev.: 01

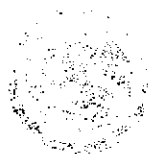
Ref.: IT-FF-01

EQ-FF-07

[REDACTED]

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1

FTAIPG
rt. 18
racción II
Motivación 2



440

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

OBSERVACIONES.

Me traslade en compañía del personal ministerial y pericial, en las instalaciones de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma no. 75, primer piso Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, y posteriormente nos trasladamos al lugar donde se llevaría a cabo mi intervención pericial.

CONCLUSIONES.

En fecha 15 y 16 de abril del presente año nos constituimos en compañía de personal ministerial, policial y pericial, al inmueble [REDACTED] para realizar la fijación fotográfica del interior del predio sobre terreno denominado como Área "A" e indicios. Se obtuvo un total de 132 tomas fotográficas, resultado de mi intervención.

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Activación 1



[REDACTED]

PERITO EN MATERIA DE FOTOGRAFIA FORENSE

ANEXOS: 66 fojas conteniendo 132 (ciento treinta y dos) Impresiones fotográficas en tamaño 10x15cm.

AL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
EN INVESTIGACIÓN
DE SEQUESTROS

FTAIPG
rt. 18
racción II
Activación 2

DE LA REPÚBLICA
Rey.: 01

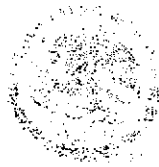
Ref.: 11-FF-01

FO-FF-07

[REDACTED]

PGR

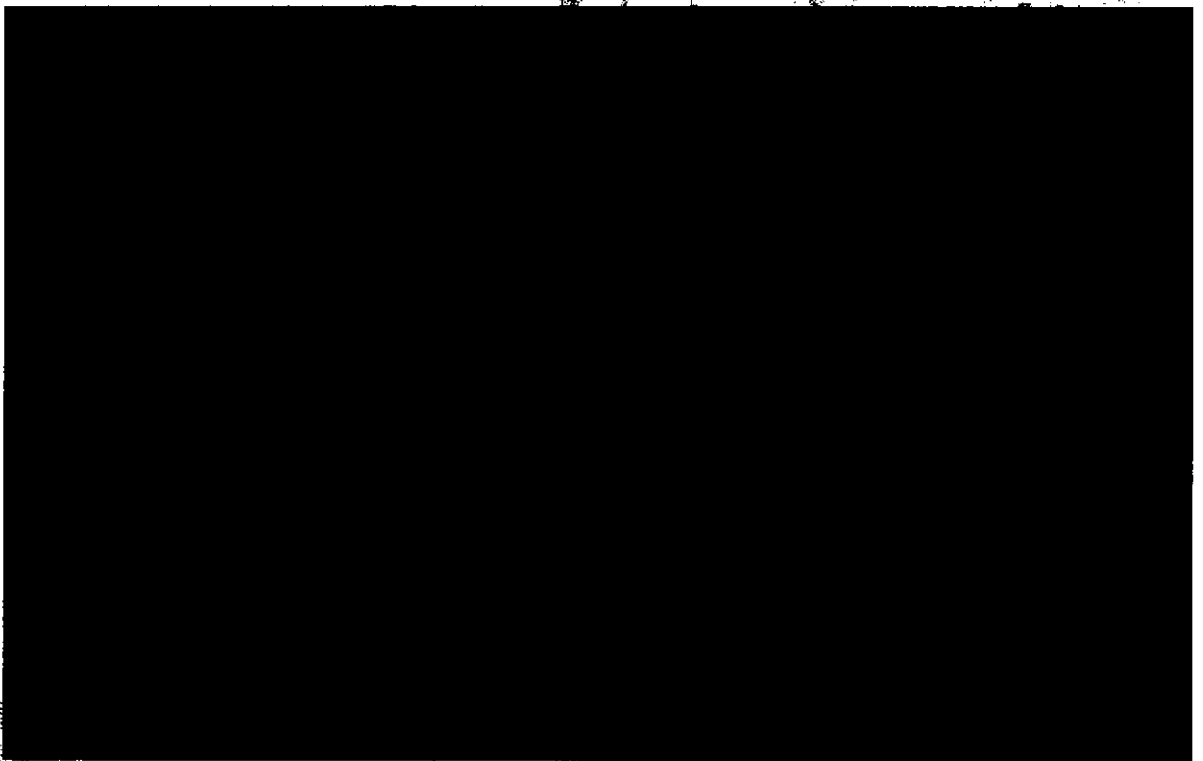
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: ⁴⁴ [REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015



FTAIPG
rt. 13
racción IV
Activación 1

10005
NERAL DE
RIA ESPEC
I DE DELI
ANIZADA
ADA EN IN
ERIA DE S



DE LA...
chos...
sios a la...
ligados



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA



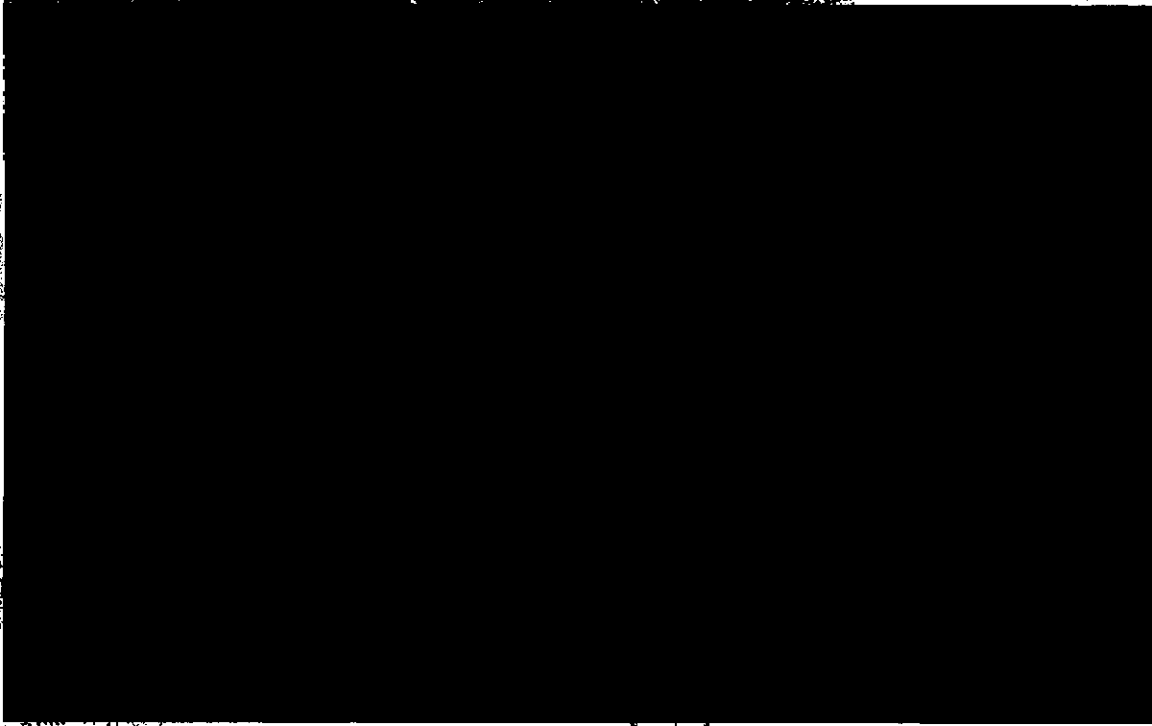
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Cóordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015



FTAIPG
rt. 13
racción IV
Activación 1



DE LA REPUBLICA
eche...
icio...
sigac...



Rev.: 01



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN
CRIMINAL
SERVICIOS PERICIALES
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFÍA FORENSE

PGR

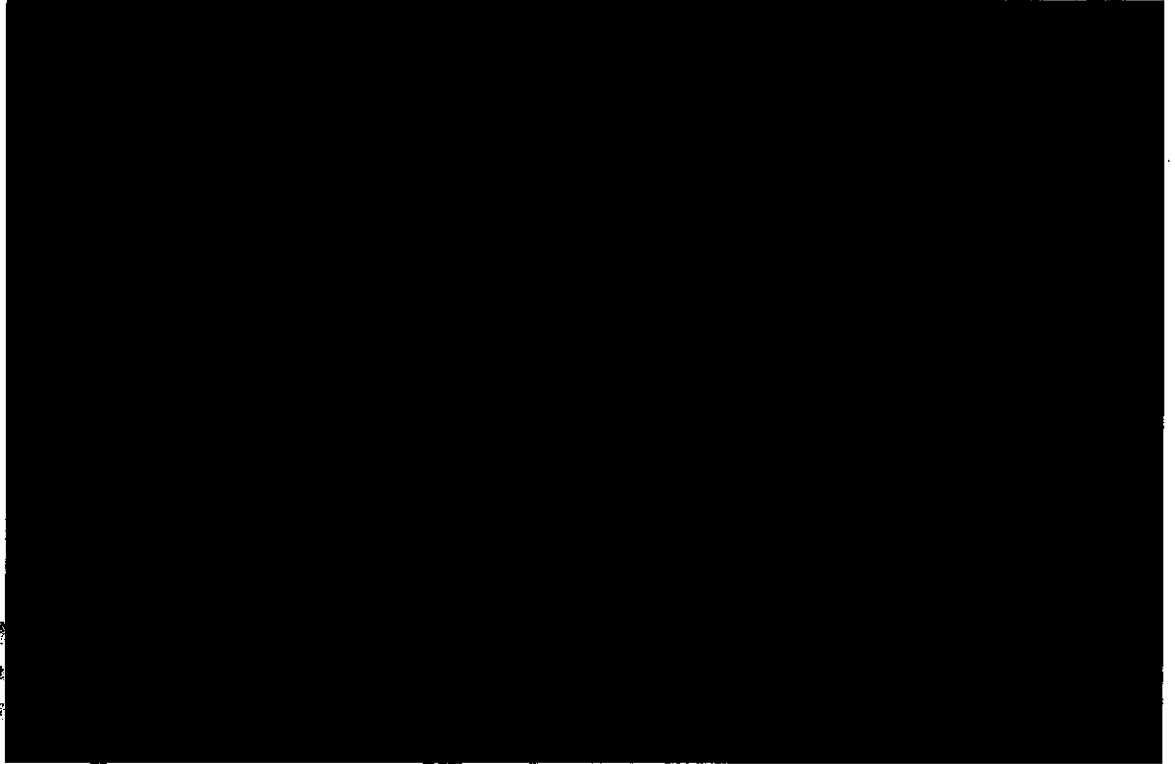
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



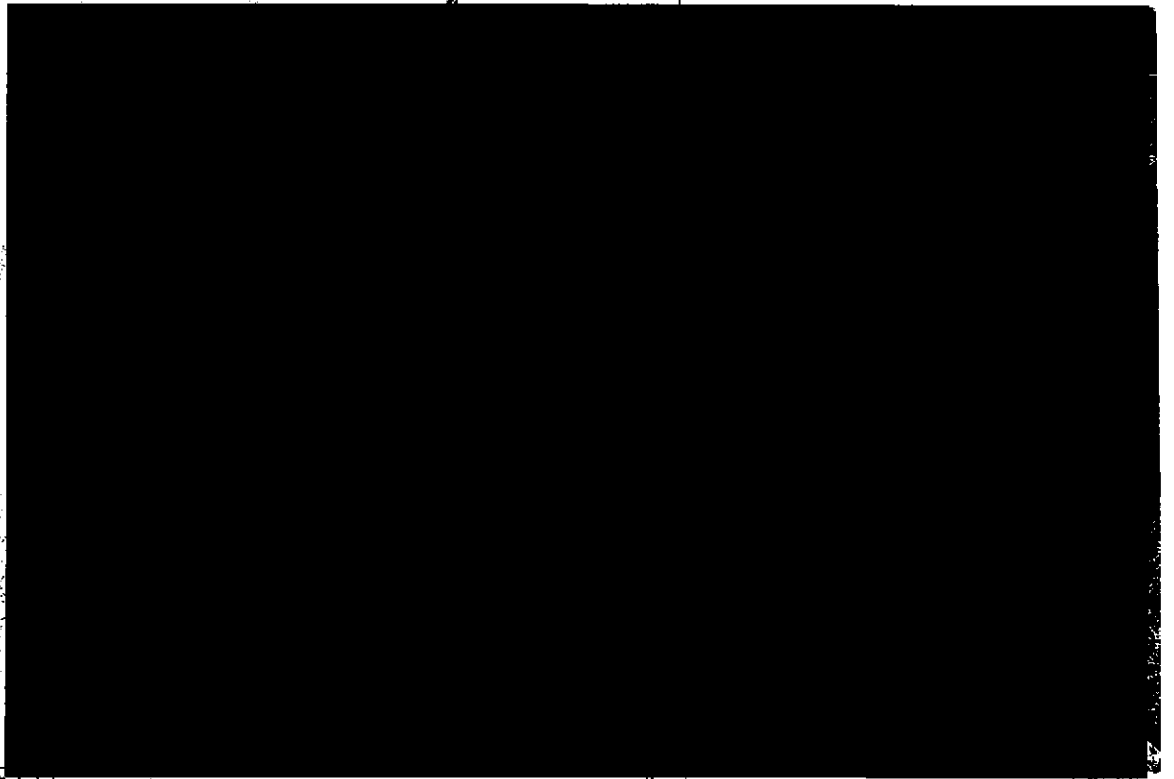
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015



FTAIPG
art. 13
racción IV
Motivación 1



Los derechos humanos
vinculados a la comunidad

Rev.: 01



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN
CRIMINAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS
CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFÍA FORENSE

PGR

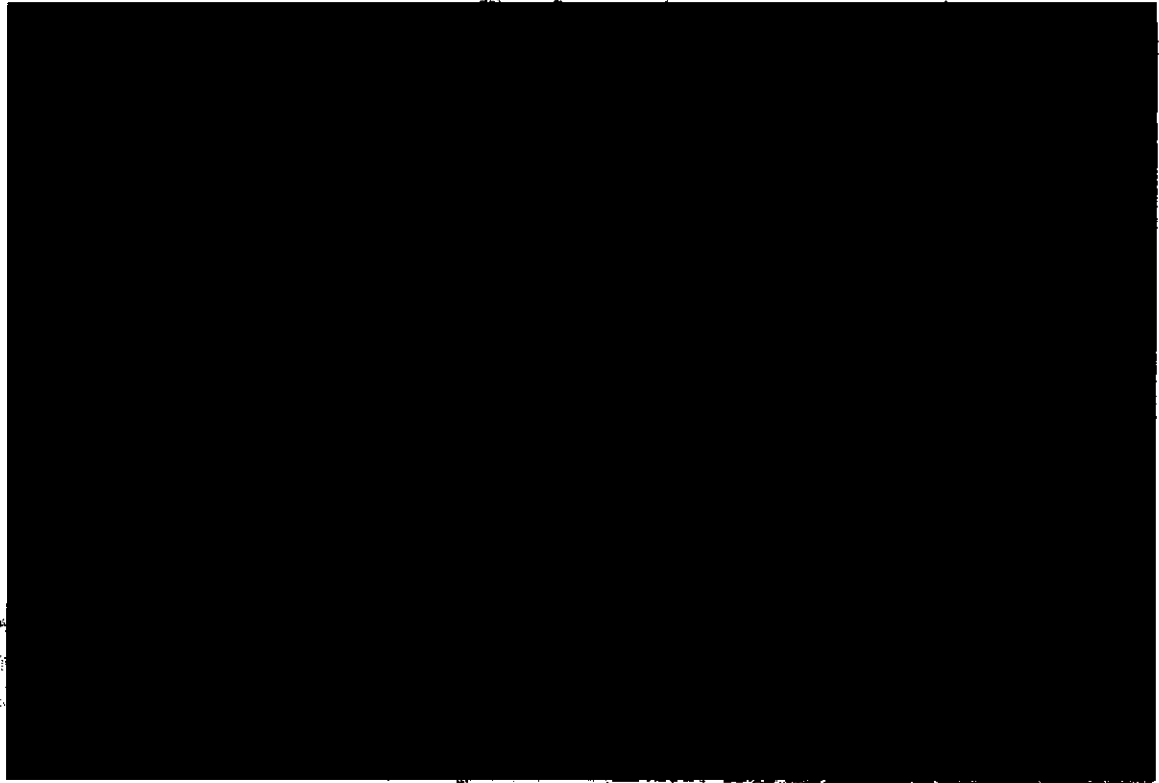
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminológicos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015



FTAIPG
art. 13
acción IV
Motivación 1



LA
nes H
es a l
igació



Rev.: 01

06-IT-EE-01

06-EE-07



RESPECTO A LA
DE DELINCUENCIA
NIZADA
DA EN INVESTIGACION
ERIA DE SECUESTROS

PGR

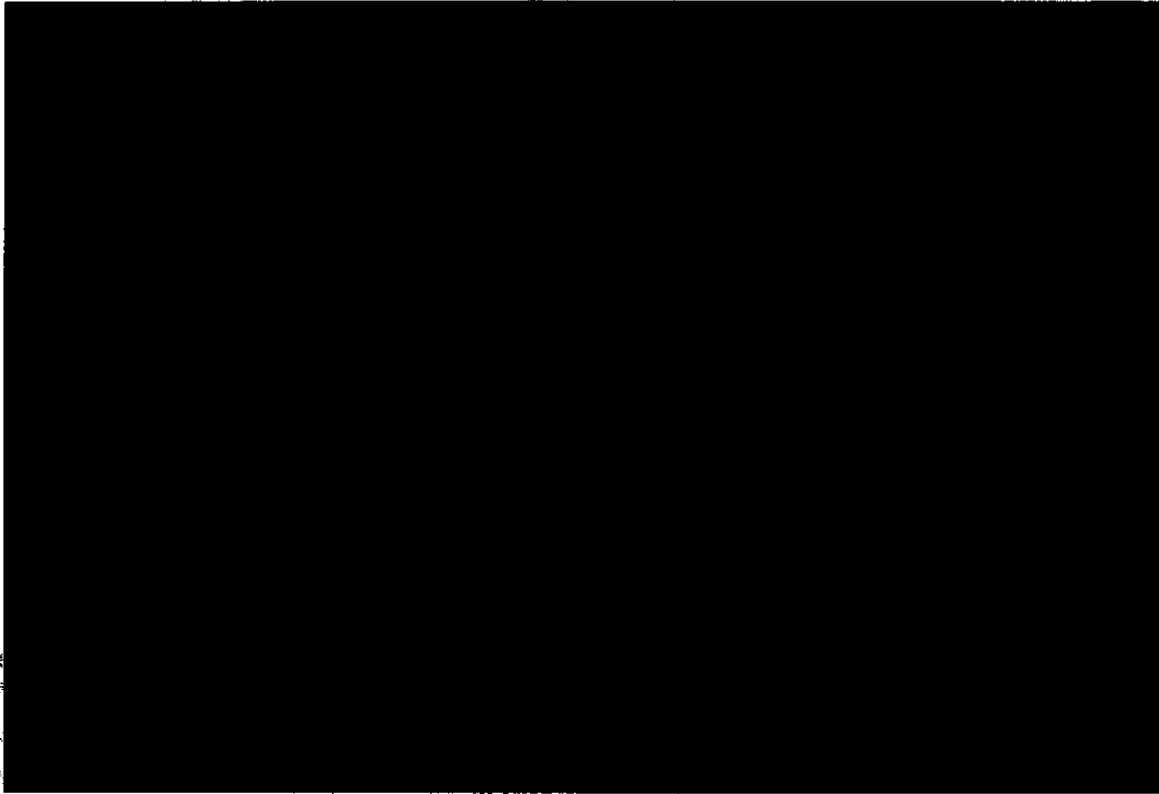
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



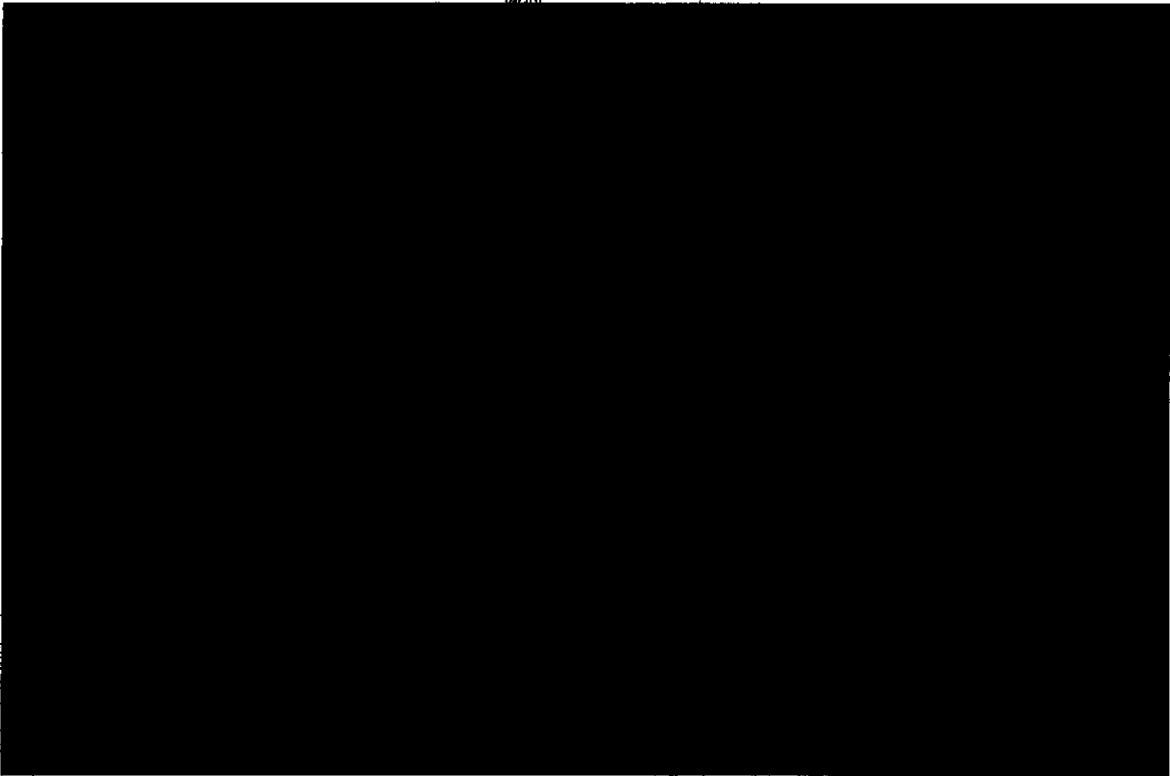
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015



FTAIPG
rt. 13
acción IV
Activación 1



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Procuraduría General de la República
Dirección General de Servicios Periciales
Departamento de Fotografía Forense

Rev.: 01

Ref.: IT-55-01

50-55-01



REALIZADA EN
MATERIA DE SEQUESTRO

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



440
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

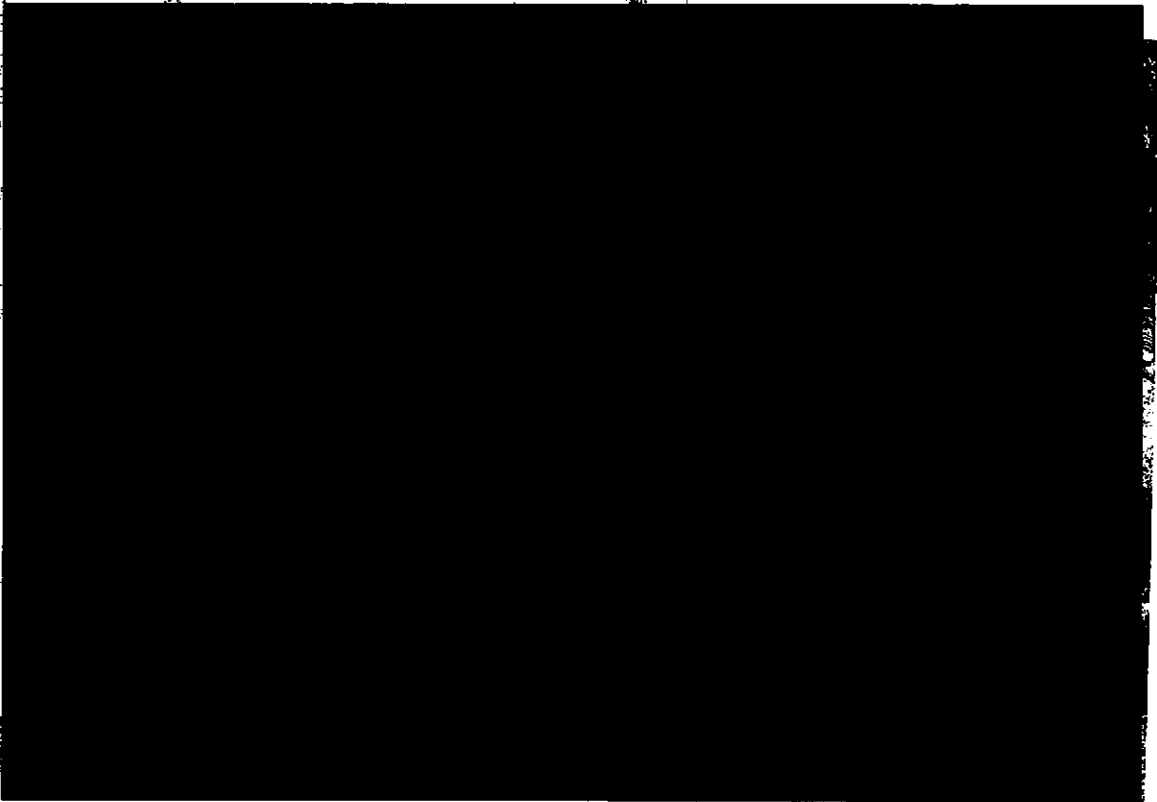
NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015



FTAIPG
art. 13
acción IV
Motivación 1

ERAN
A ES
DE U
NIZA
DA S
ERIA



CAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
Investigación

Rev.: 01

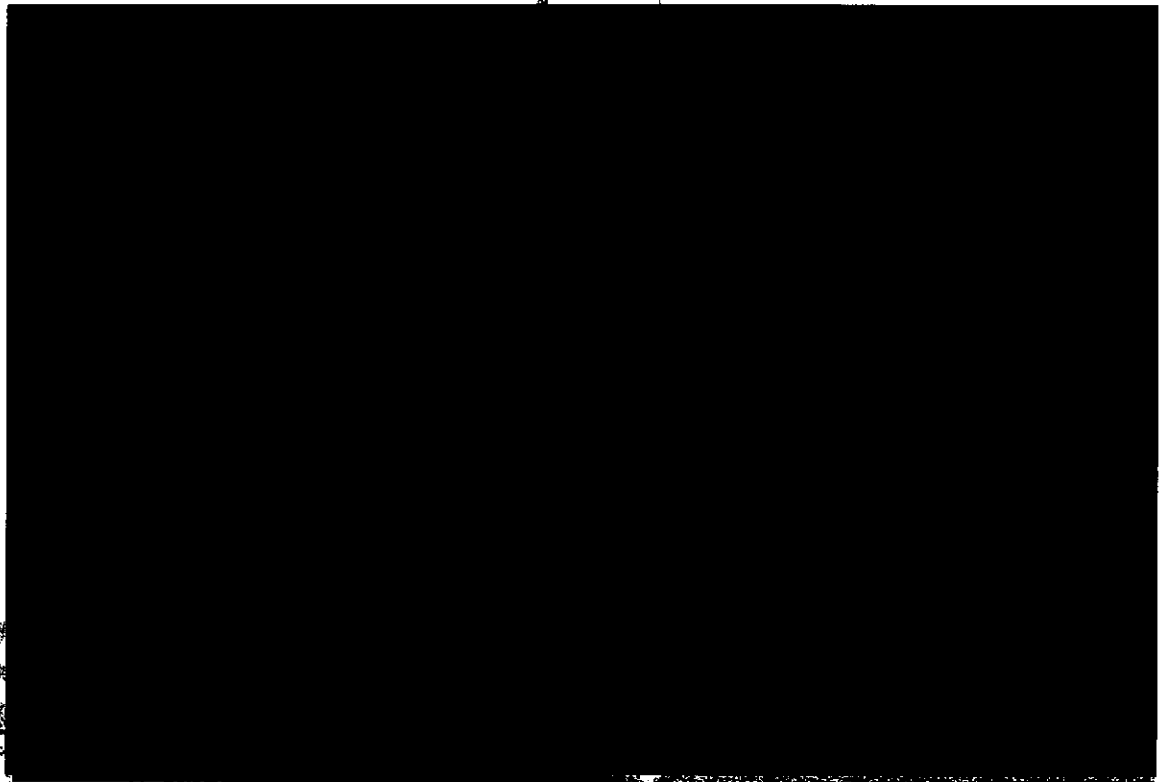
Def. IT. FF. 01





NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

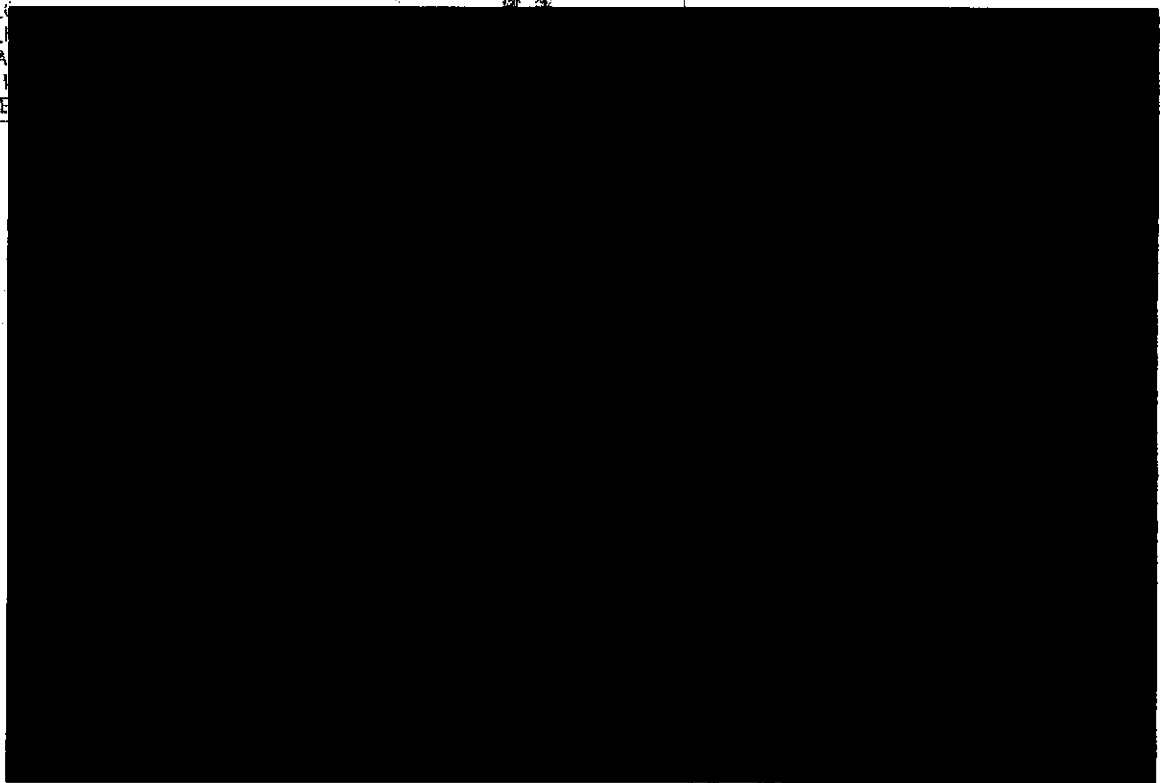
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015



FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Activación 1



GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN ESPECIAL
DE ORGANIZACIÓN DE DELITOS
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
DE INVESTIGACIÓN



GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN ESPECIAL
DE ORGANIZACIÓN DE DELITOS
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
DE INVESTIGACIÓN



PGR

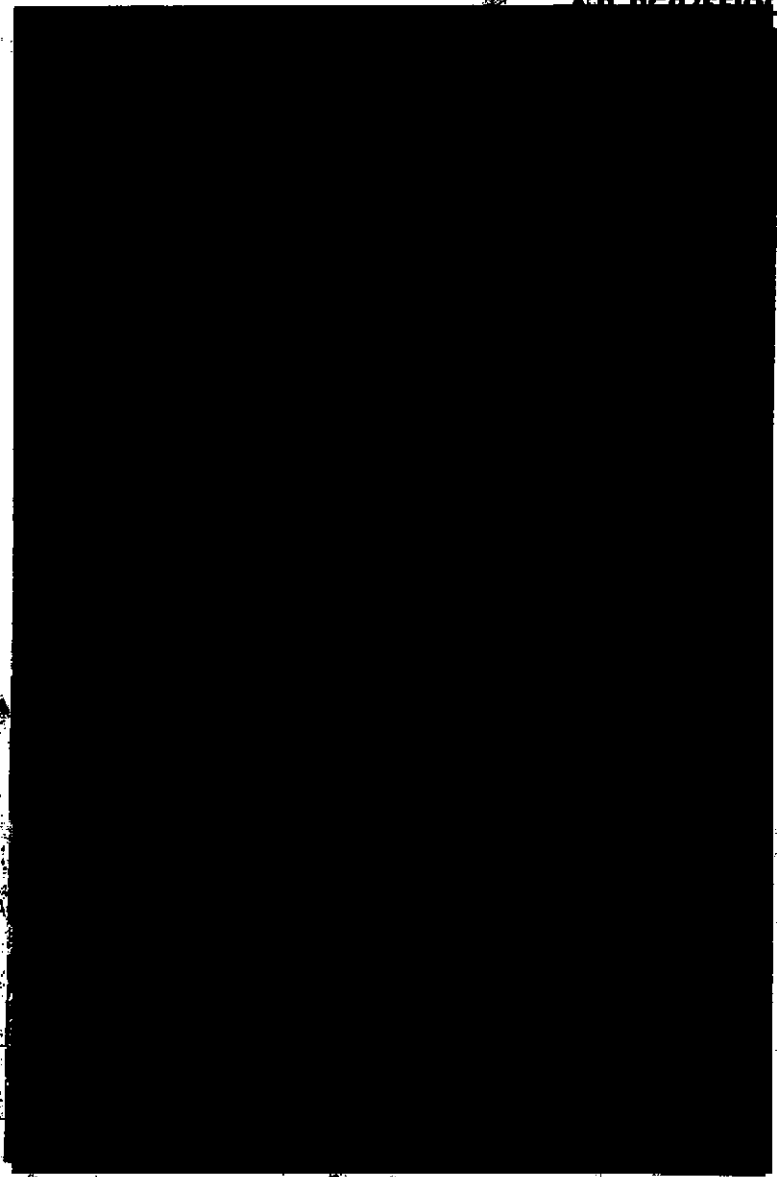
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

AG-DCR/SEIDO/UEIDMS/216/2015



FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Activación 1

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICINA ESPECIALIZADA EN
MATERIA DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
OFICINA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
MATERIA DE SECUESTROS



Rev.: 01

Ref.: IT-EE-01

FO-EE-07

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

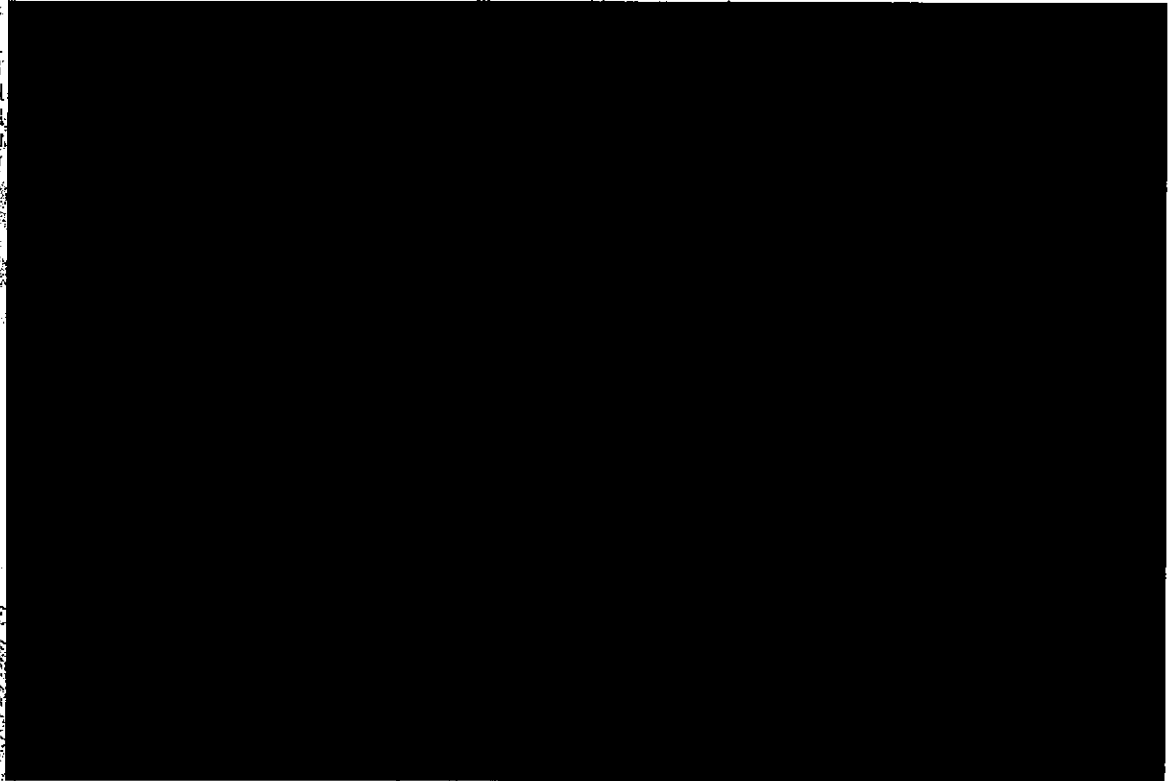
NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015



FTAIPG
art. 13
fracción IV
Activación 1

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFÍA FORENSE



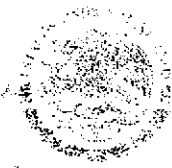
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Servicios Periciales
Investigación

Rev.: 01



PGR

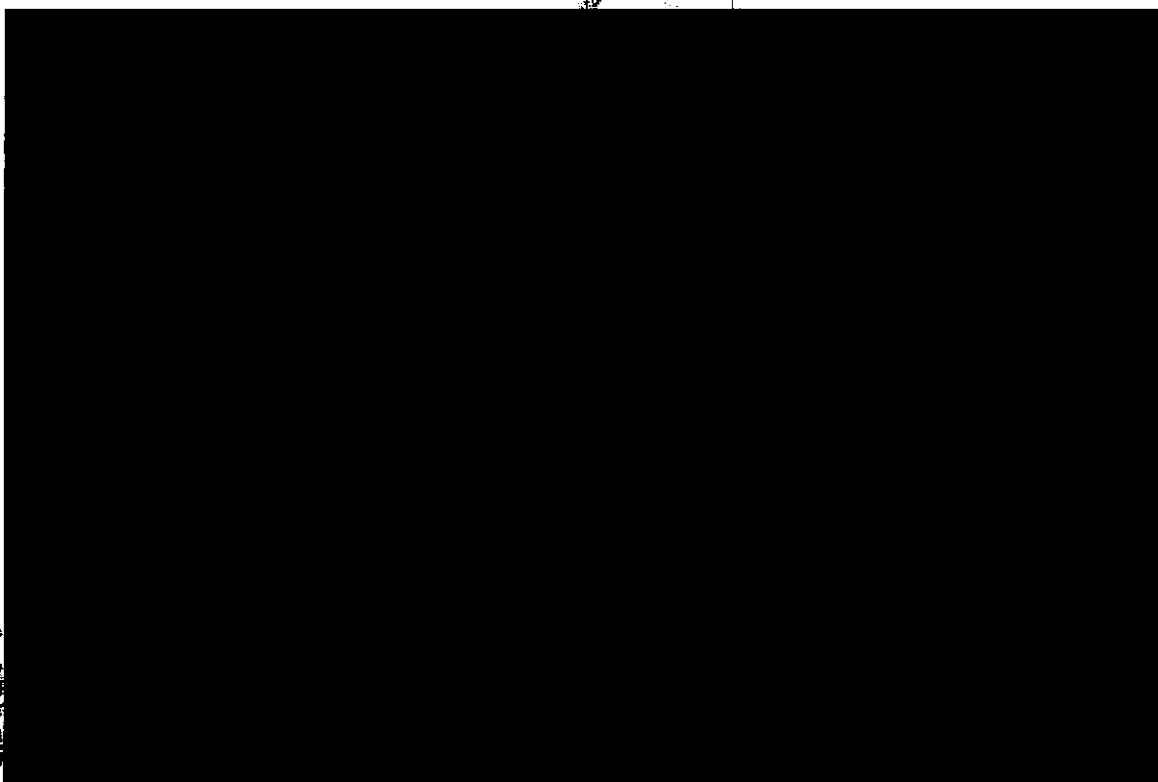
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Sección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

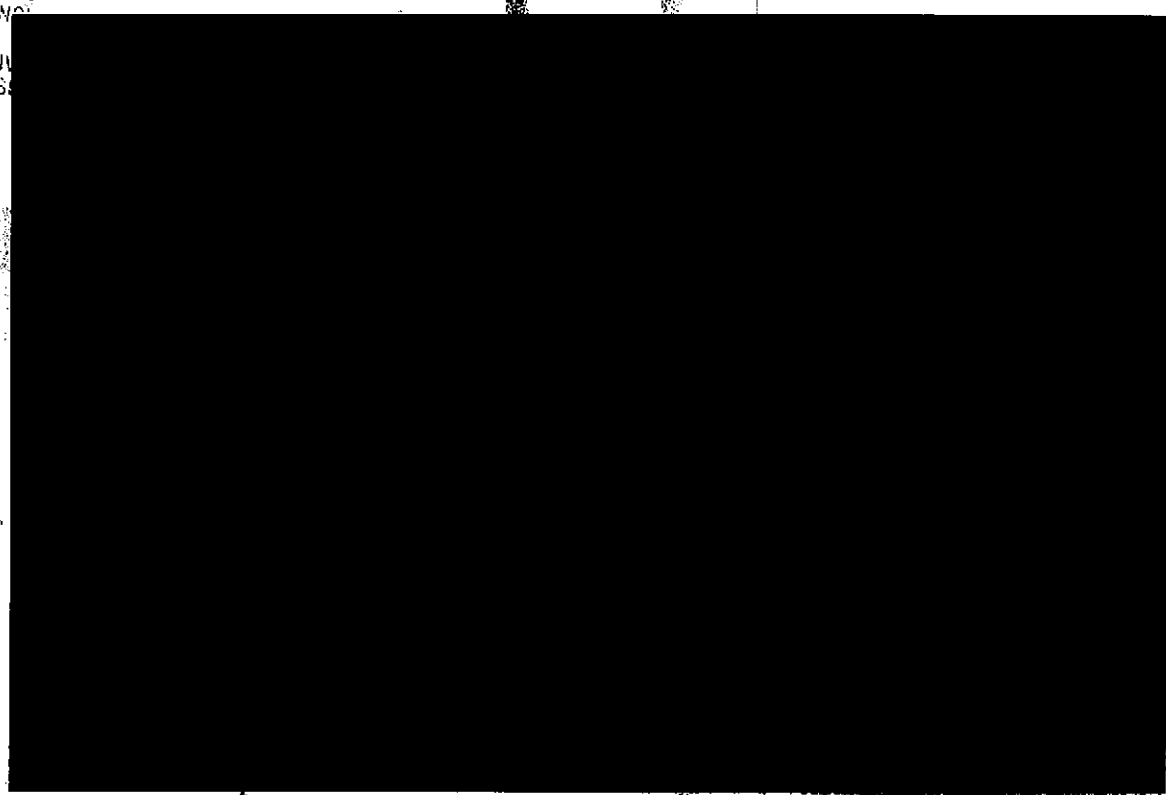
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015



FTAIPG
Art. 13
Radicación IV
Activación 1



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
ORGANIZADA EN MATERIA DE...



Rev.: 01



PGR

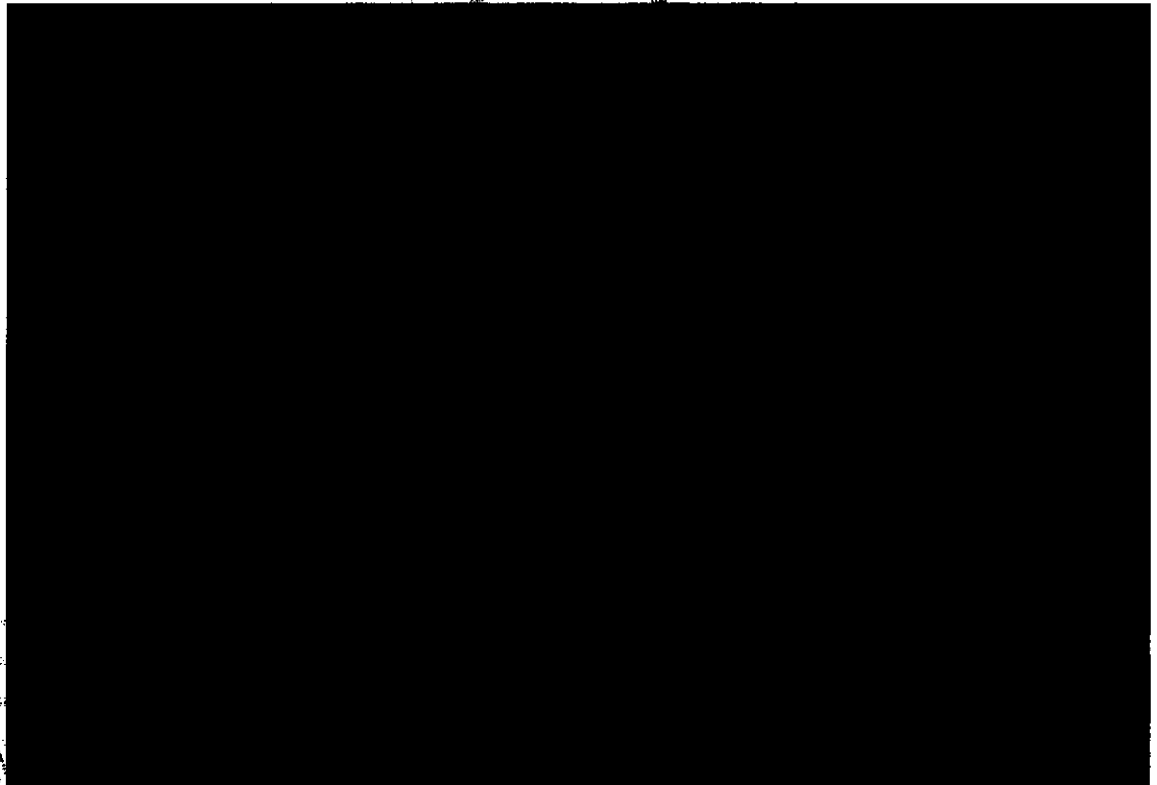
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

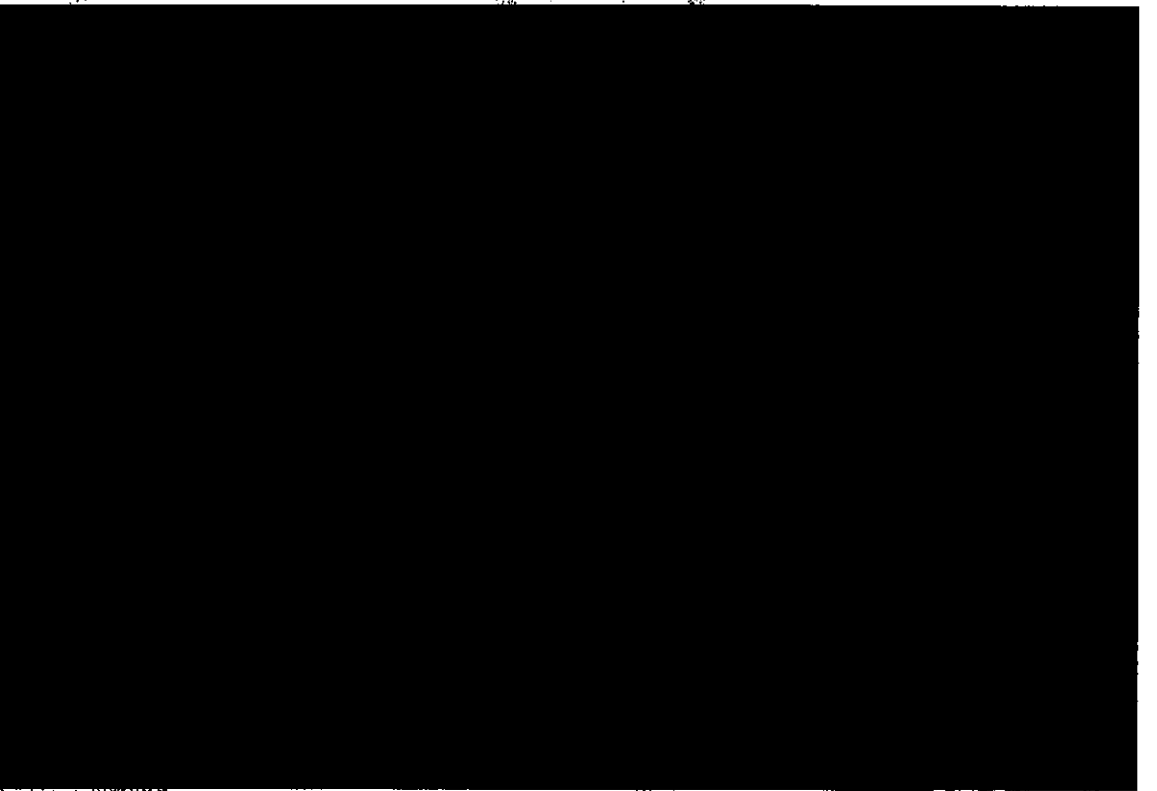
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015



FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERÍA ESPECIAL
DIRECCIÓN DE RELACIONES DE REFINANCIAMIENTO
ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL



SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN

Rev.: 01

Ref.: IT-EE-01

EQ-EE-07



PGR

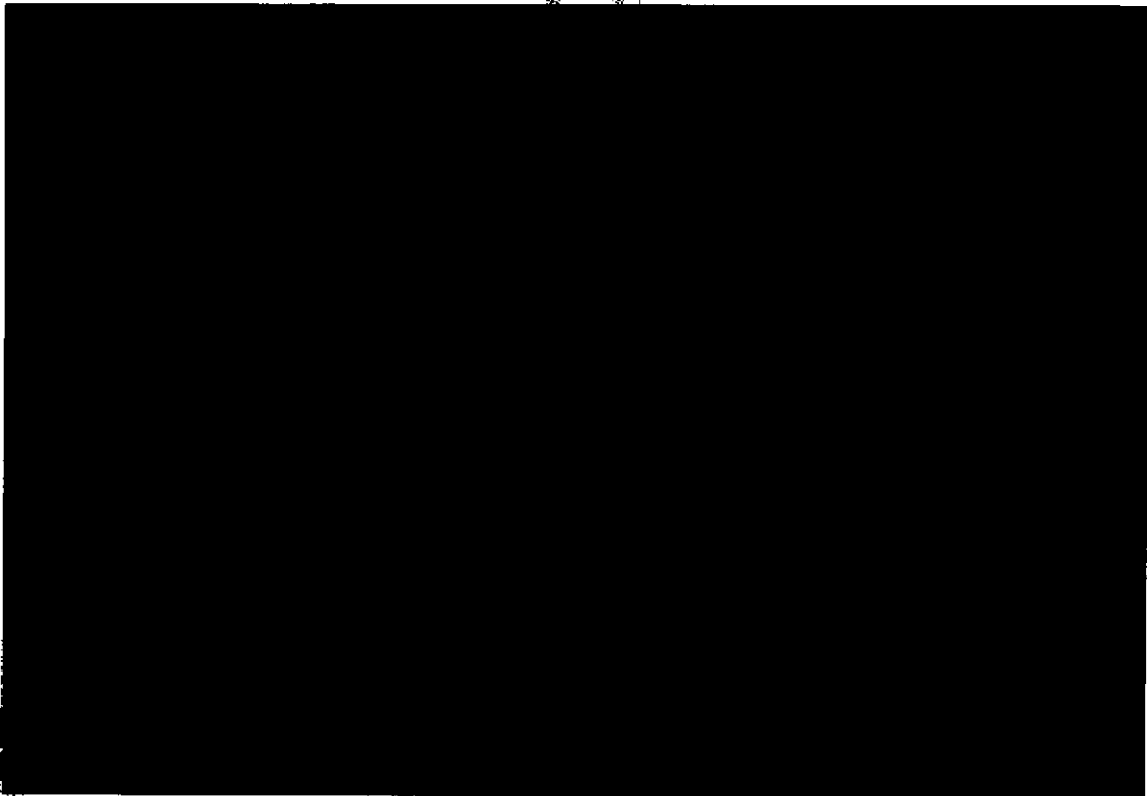
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

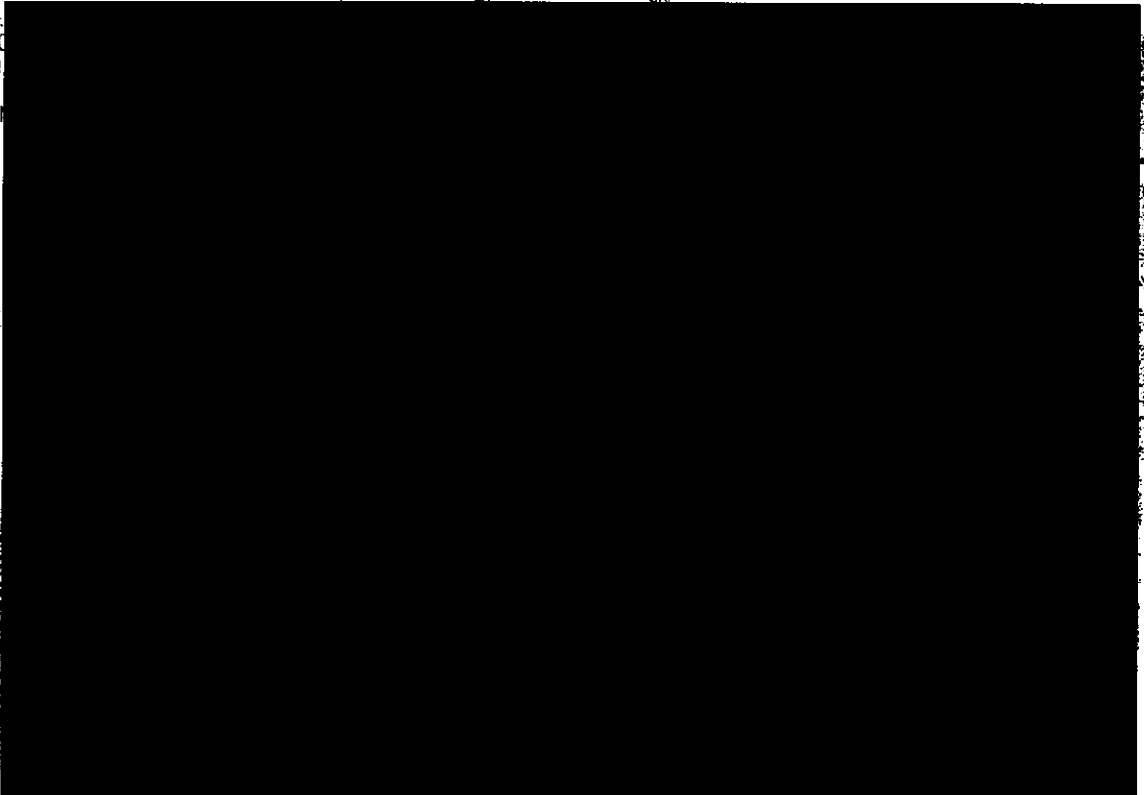
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015



FTAIPG
rt. 13
acción IV
Motivación 1



DEAL... DE
CURIA ESPEC
ION... DEL
ORGANIZADA
ALIZADO EN I
MAYE... DE

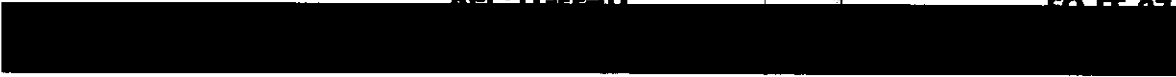


ERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

Rev.: 01

Ref: IT-EE-01

50-EE-01



PGR

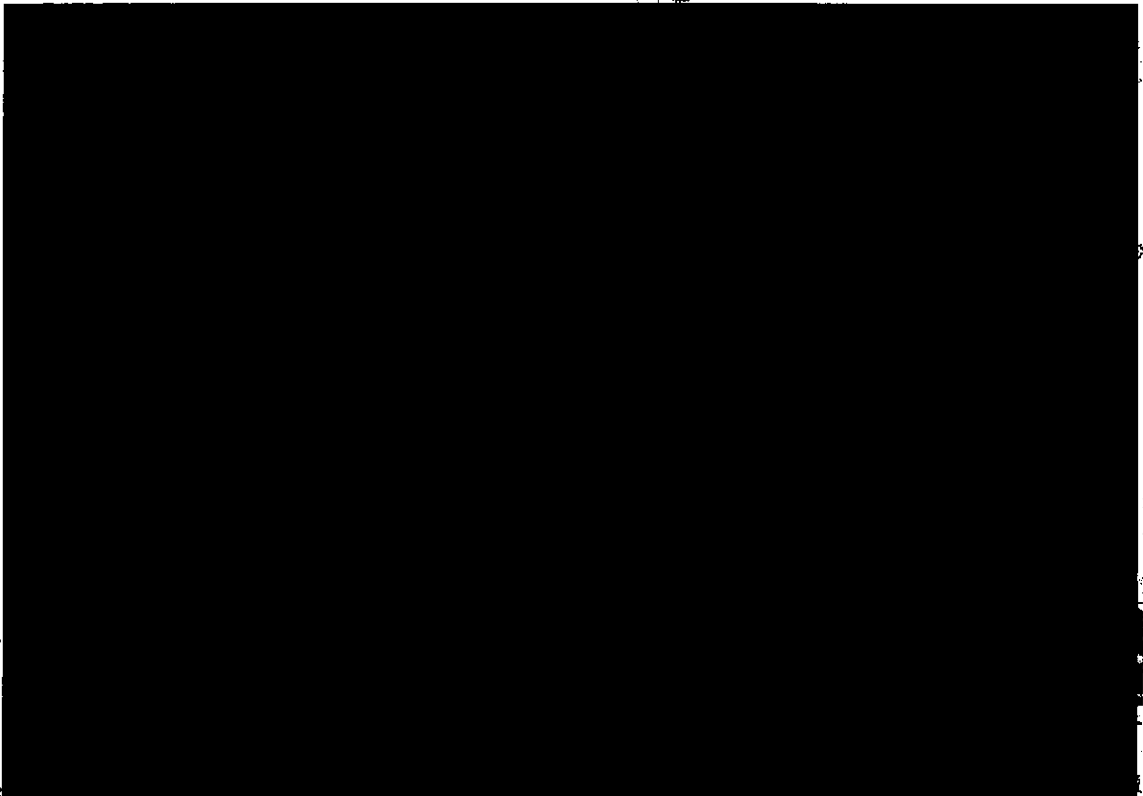
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Inspección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

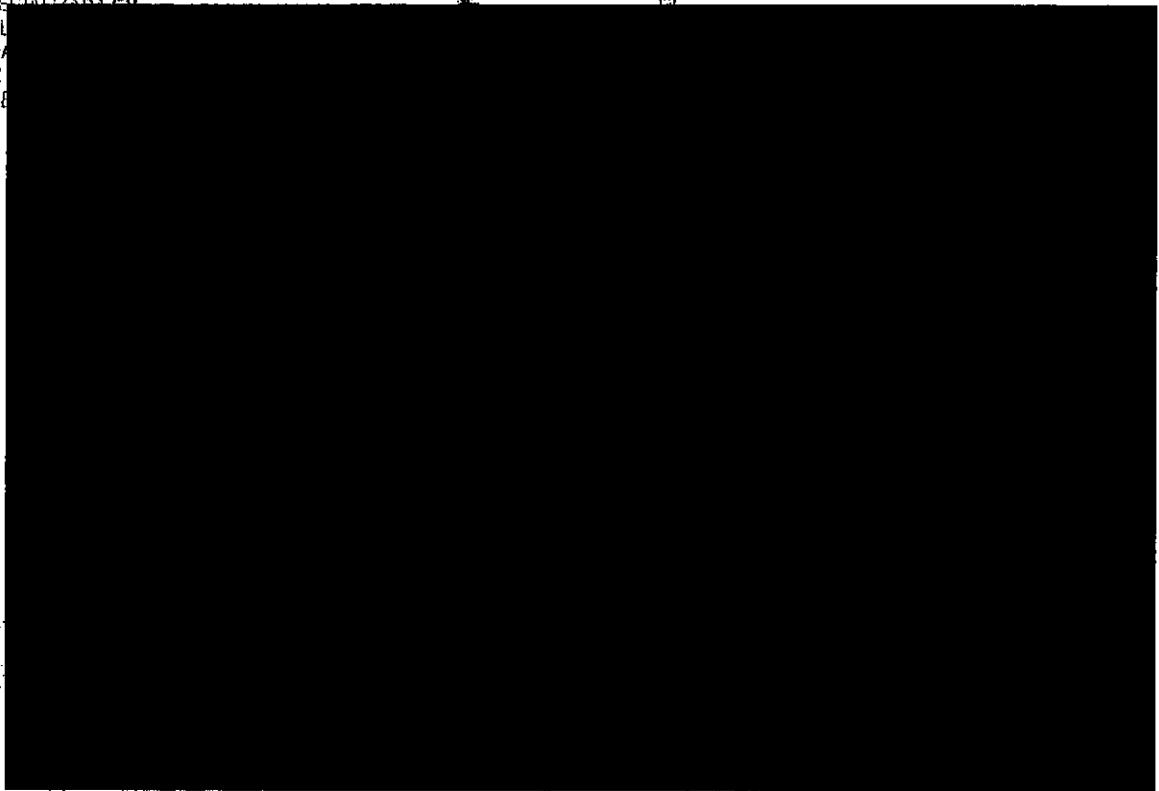
NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.F. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015



FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1

GENERAL DE LA REPÚBLICA
DURIA ESPECIALIZADA EN
DINAMIC DEL
ORGANIZADA
ALZADA EN
MATERIA DE



DE LA...
ach...
le...
sl...

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01



PGR

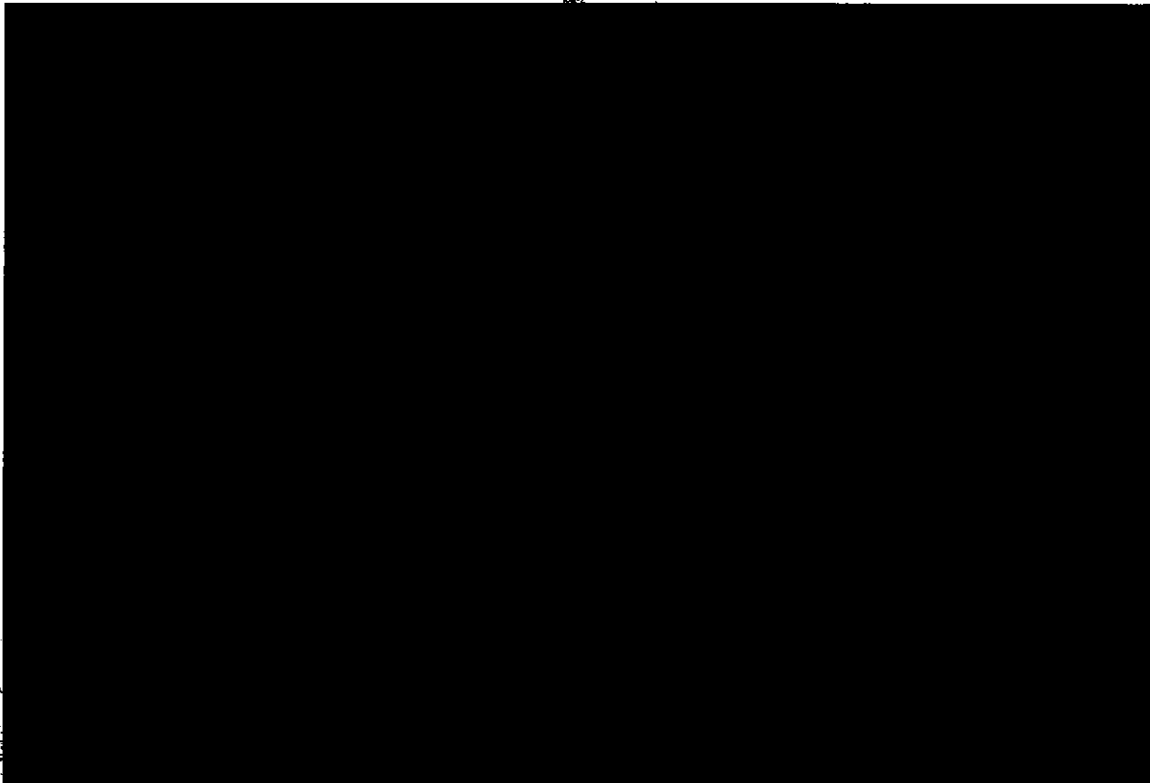
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

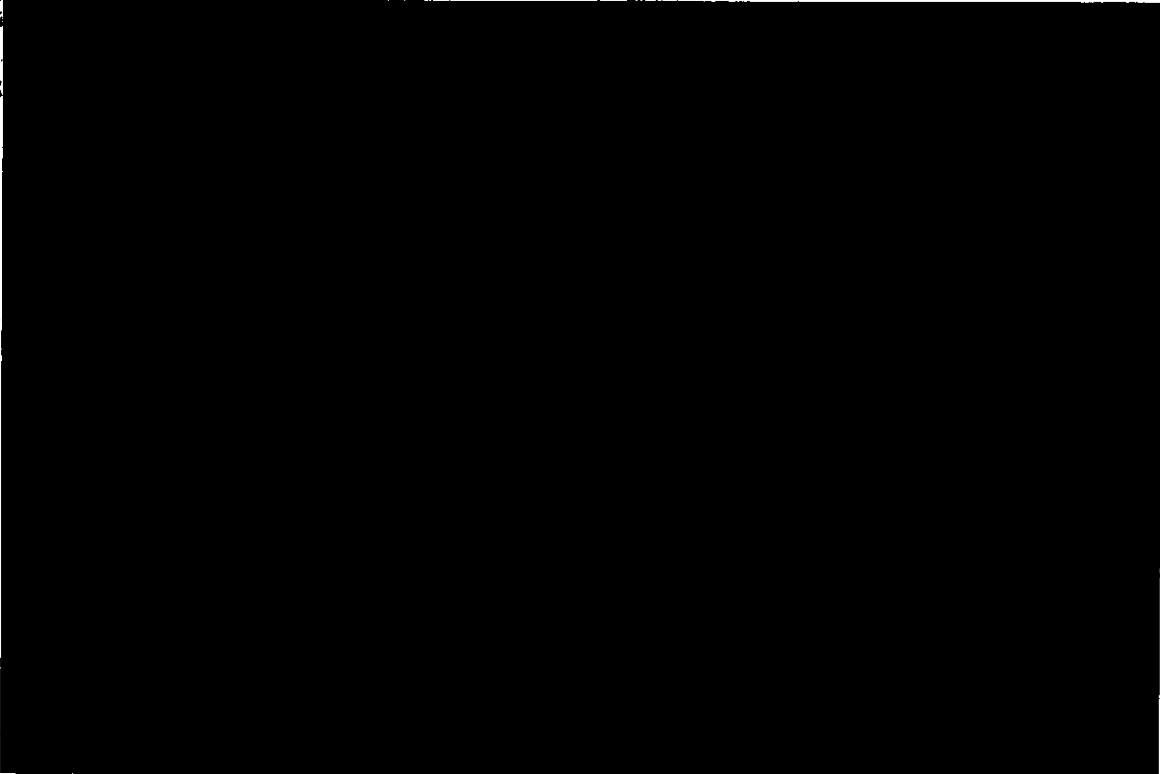
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015



FTAIPG
rt. 13
racción IV
Activación 1



PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
DIRECCION GENERAL DE LABORATORIOS
CRIMINALISTICOS
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFIA FORENSE



en los lugares
de la comunidad
designada

Rev.: 01

Ref: IT-EE-01

FO-EE-07



PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015



FTAIPG
rt. 13
acción IV
Activación 1



ESTADOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y ENERGÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
FISCAL



LIDE
rechos...
vicios a la Comandancia
Investigación

Rev.: 01

Ref: IT FF 01



PGR

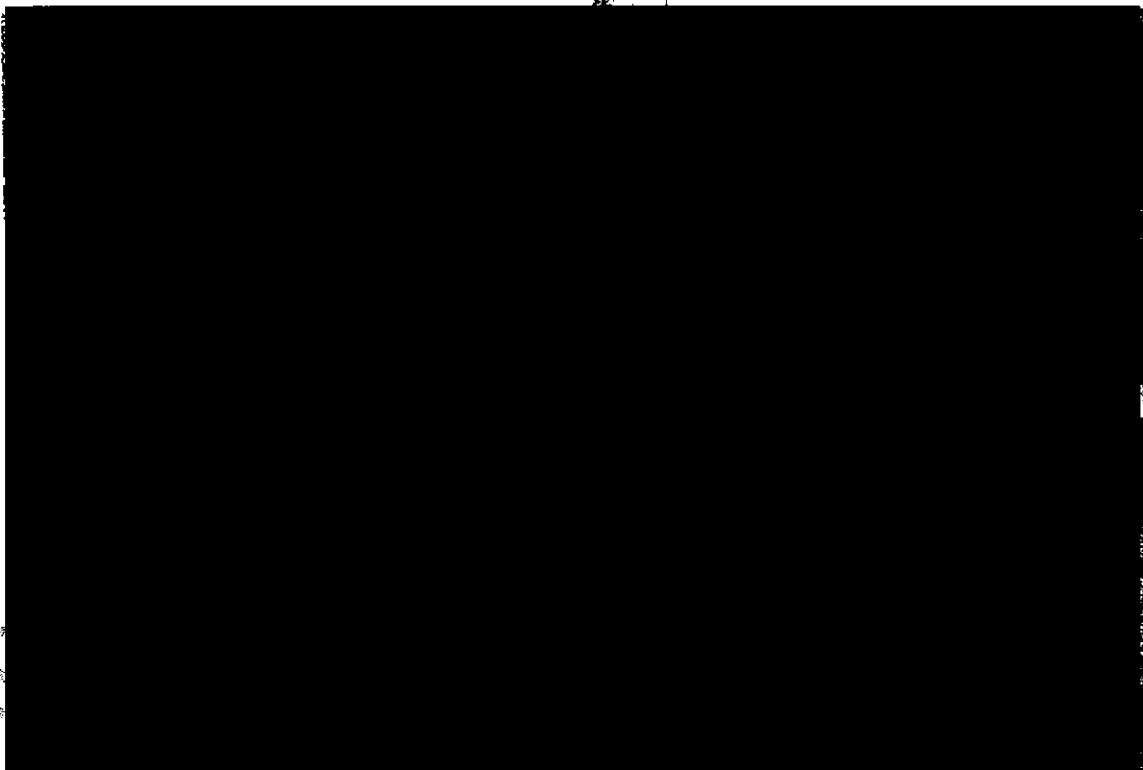
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

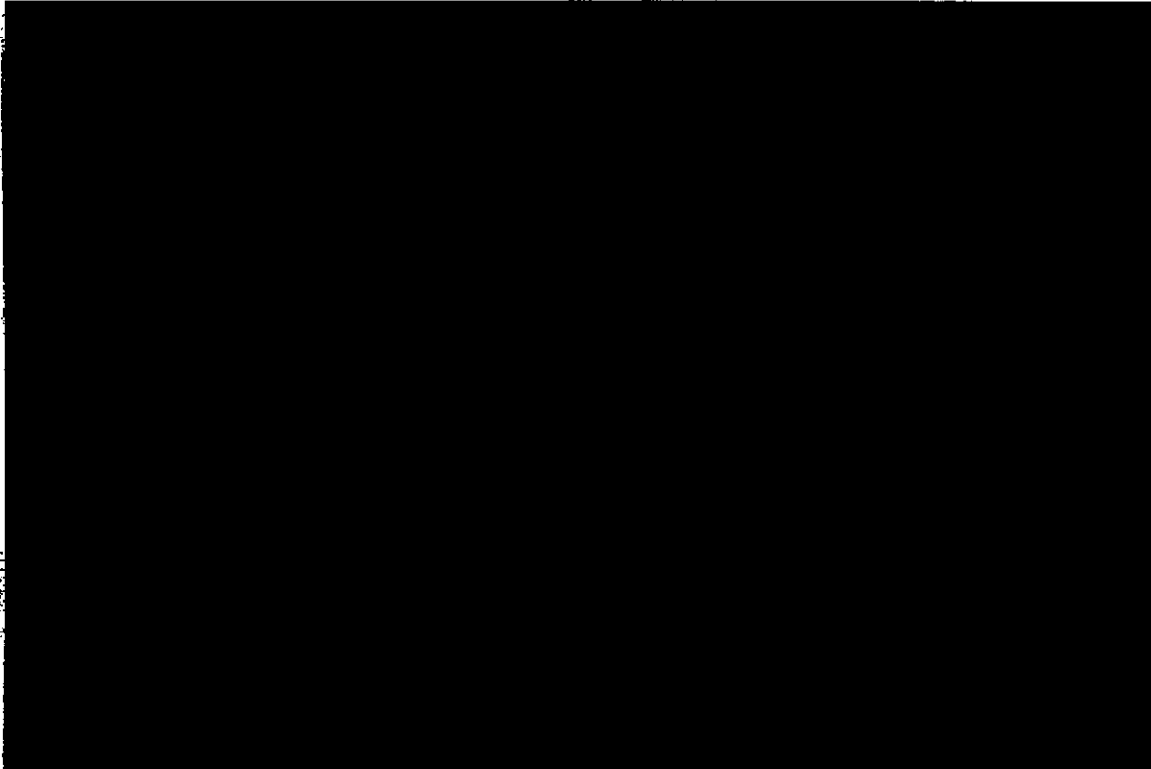
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015



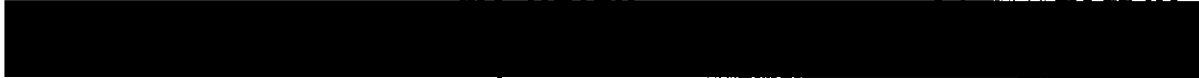
FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1



PROCURADURÍA GENERAL DE LA
REPUBLICA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
SPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
EN MATERIA DE SE



DE LA
chos de
sion a l
fig. 6000



PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015



FTAIPG
Art. 13
Racción IV
Motivación 1



GENERAL DE LA
PROCURADURIA GENERAL
DE BELINCO
SANZ VIA
IZADA EN INVESTIG
TERIA DE SEQUE



DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
y a la Com
sión

Rev.: 01

Doc. 47 55 01



PGR

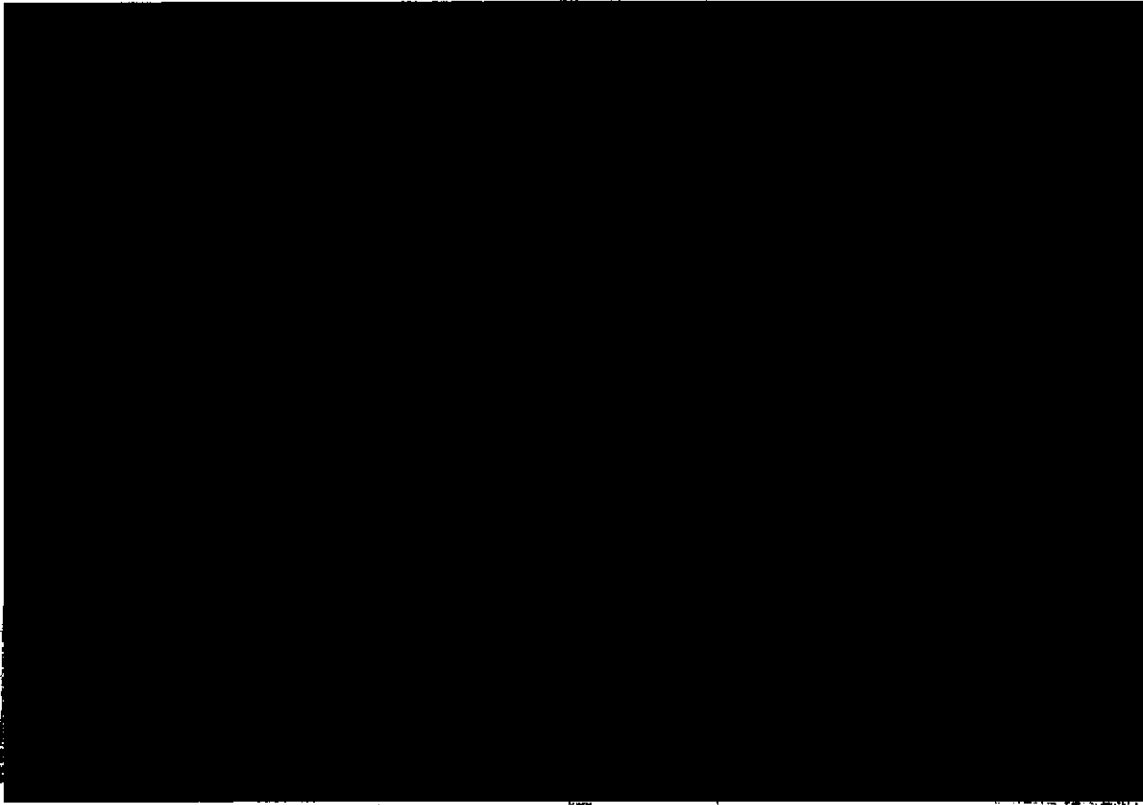
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

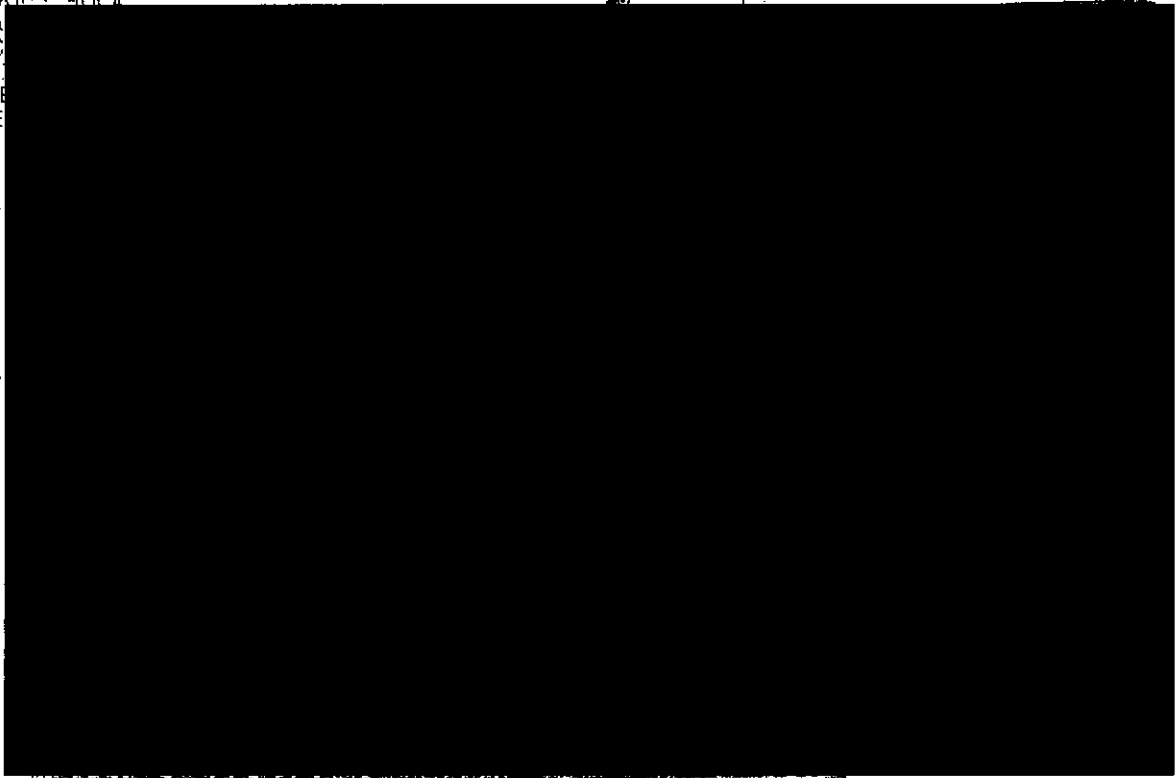
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015



FTAIPG
art. 13
acción IV
Motivación 1



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFÍA FORENSE

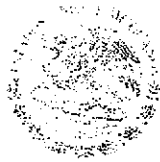


Rev.: 01



PGR

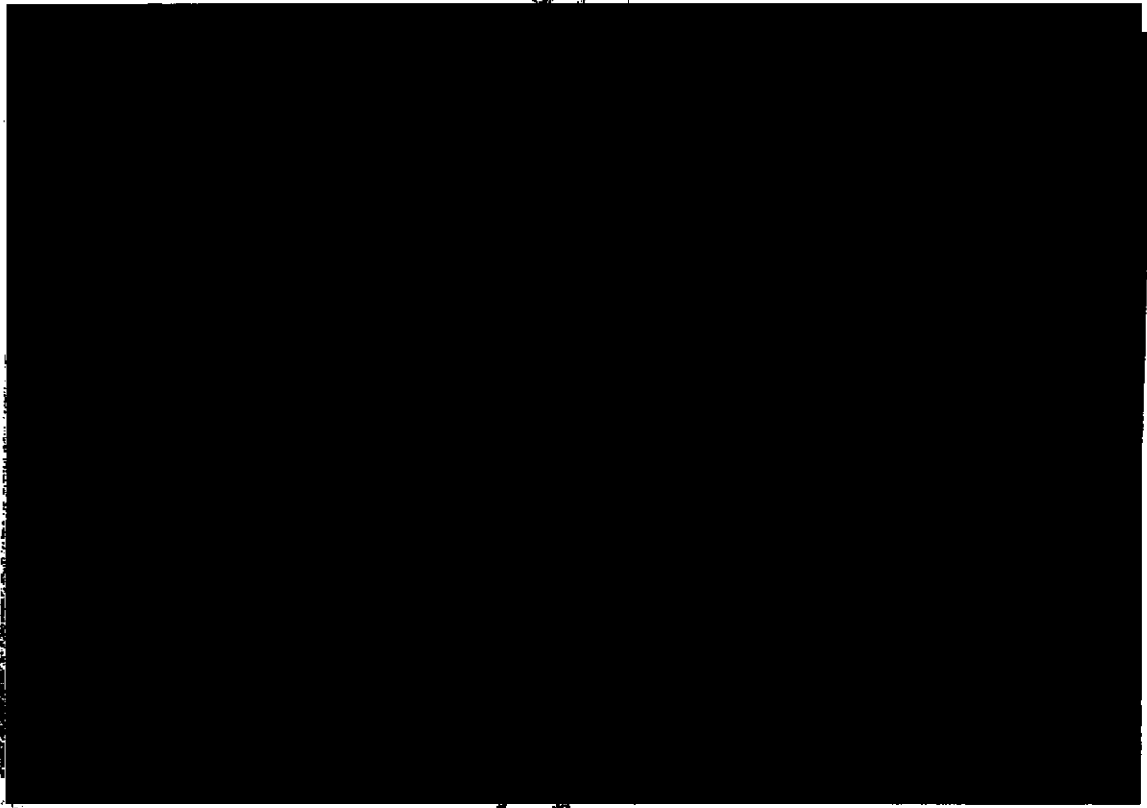
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

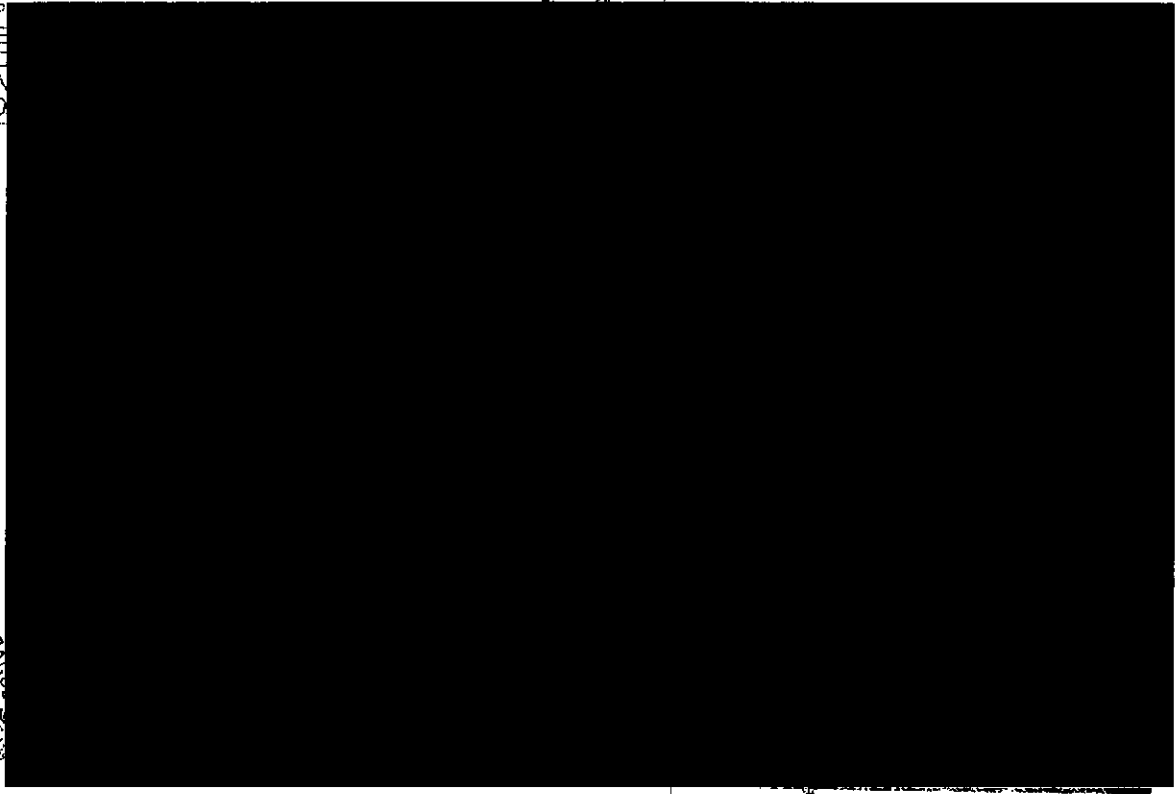
NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015



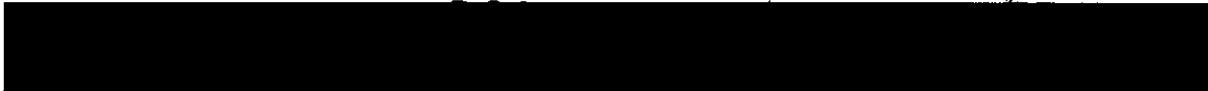
FTAIPG
Art. 13
Ración IV
Activación 1

SP
DE
AD
EN
AD



DE LA REPÚBLICA
derechos Humanos,
hacia la Comunidad
Investigación

Rev.: 01



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

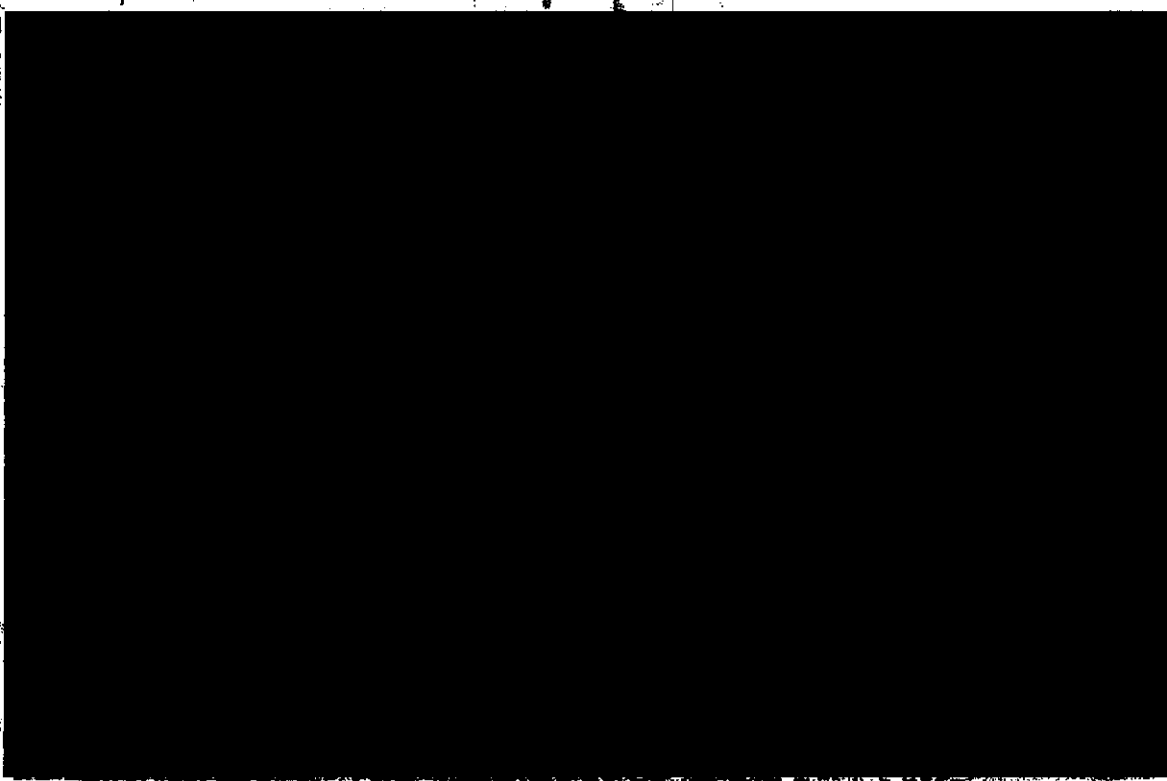
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015



FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Activación 1



SECRETARÍA DE LA DEFENSA
PROCURADURÍA ESPECIAL
EN DEFENSA
DE LA FAMILIA
Y DE LA FORTALEZA
DE LA NACIÓN



SECRETARÍA DE LA DEFENSA
PROCURADURÍA ESPECIAL
EN DEFENSA
DE LA FAMILIA
Y DE LA FORTALEZA
DE LA NACIÓN

Rev.: 01

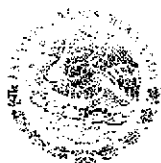
Ref: IT-EE-01

FO-EE-07



PGR

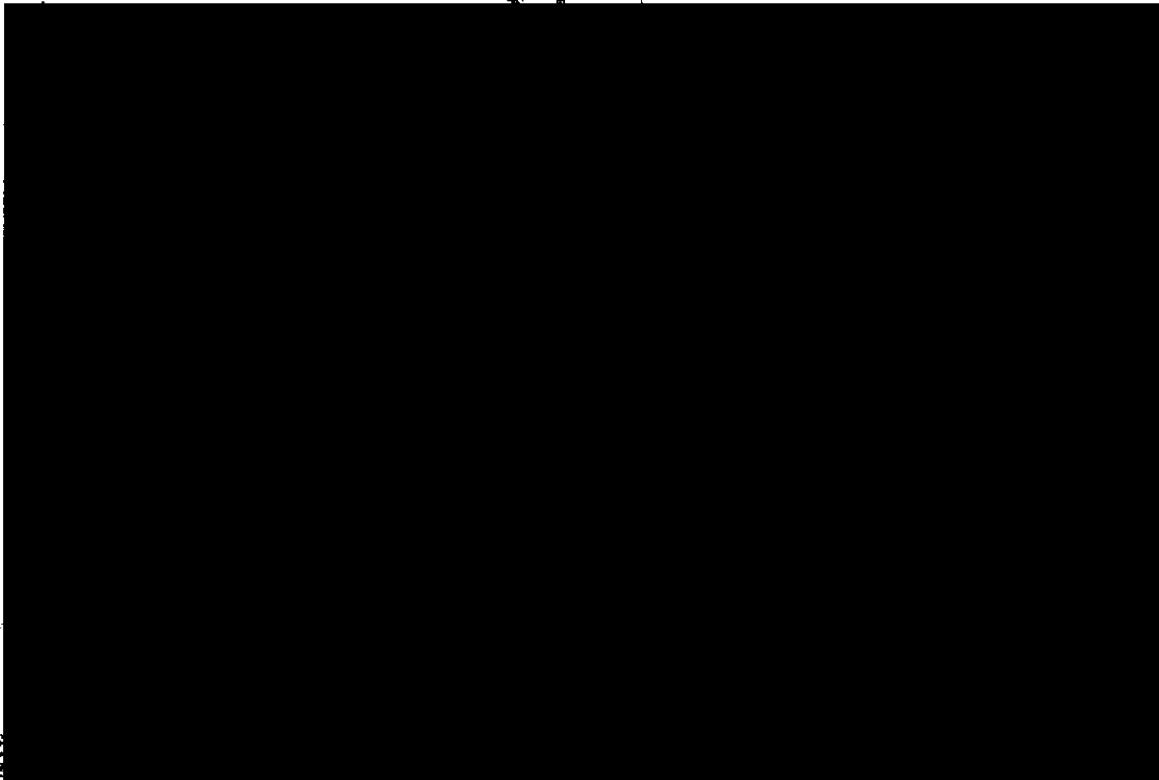
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

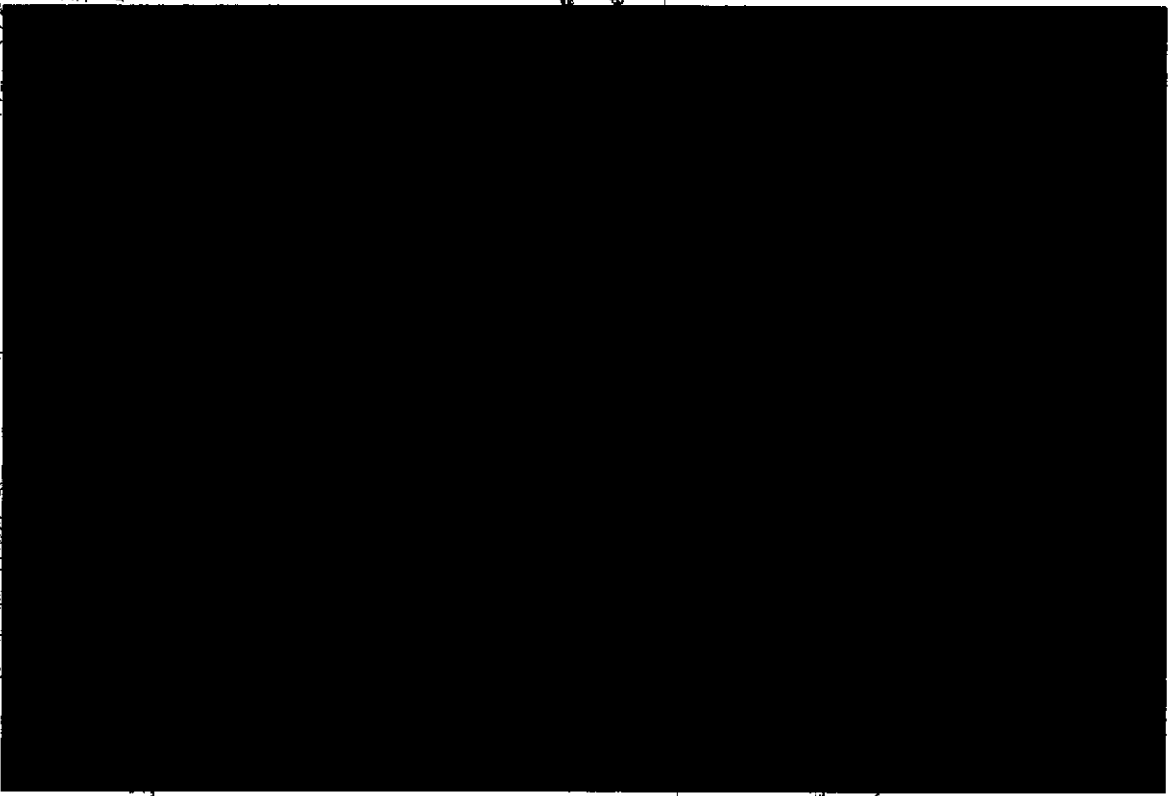
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015



FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Activación 1



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
PERICIAL

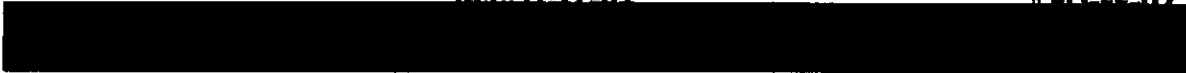


PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN PERICIAL
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
INVESTIGACIÓN

Rev.: 01

Ref.: IT-EE-01

FO-EE-07



PGR

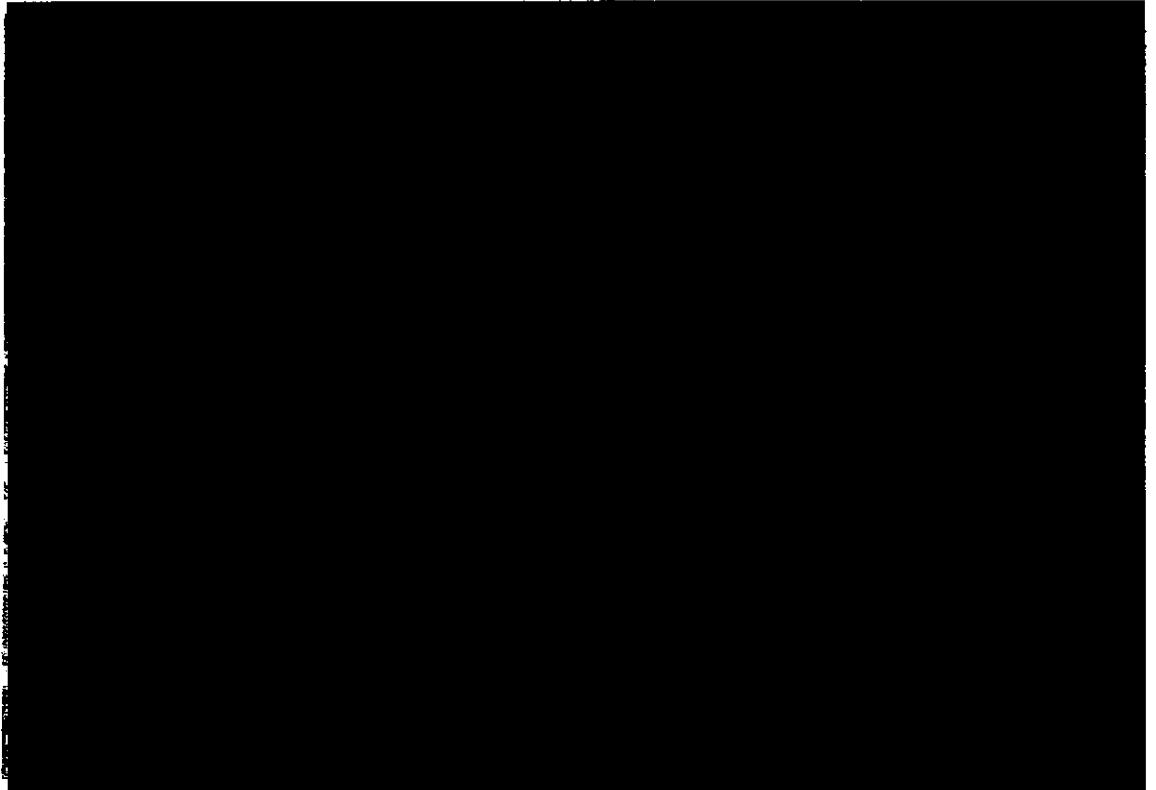
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



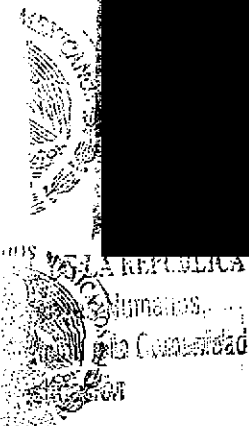
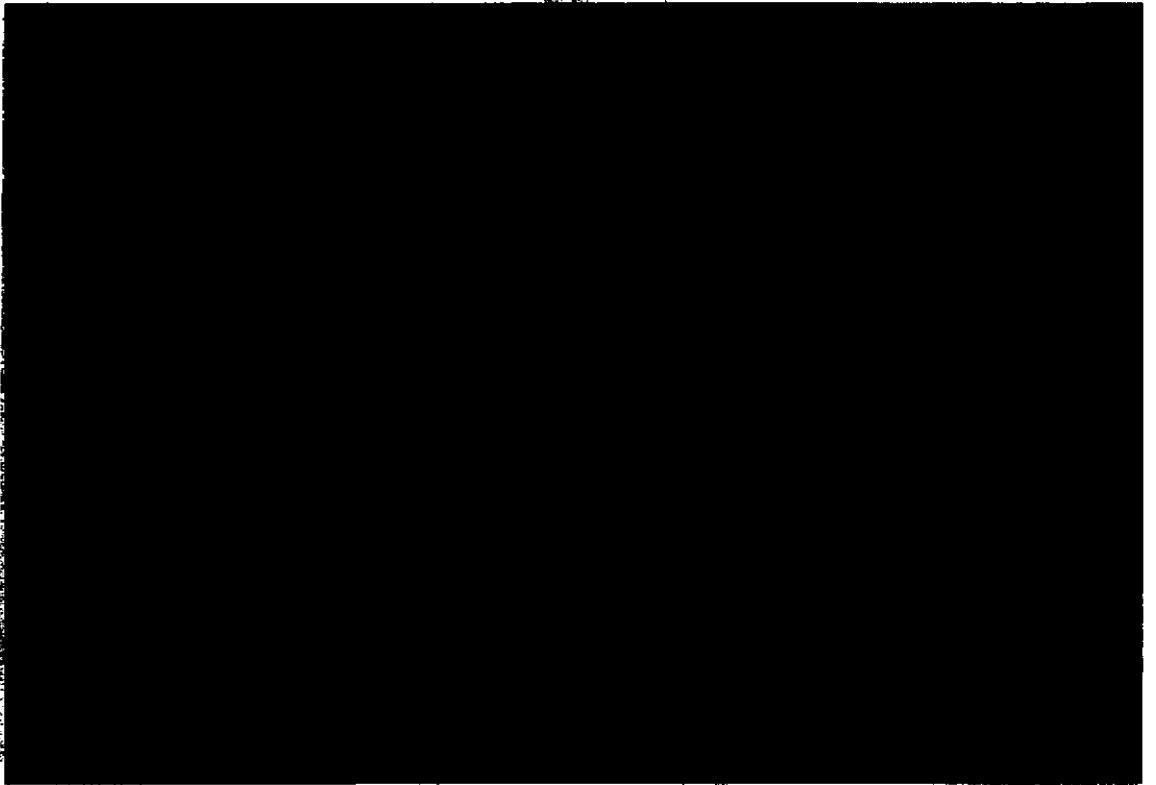
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015



FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Activación 1



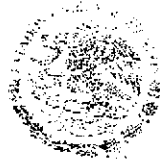
Rev.: 01

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA



PGR

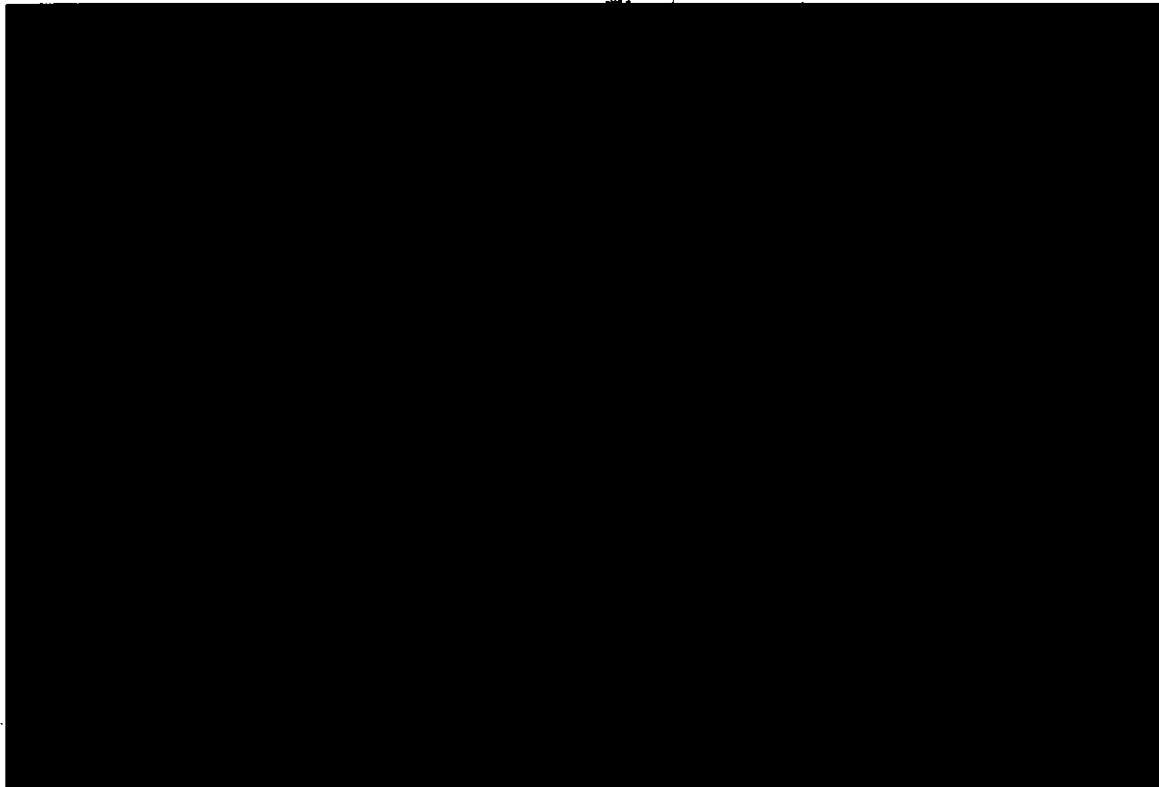
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P. PGR/SEIDÓ/UEIDMS/216/2015



FTAIPG
Art. 13
Ración IV
Motivación 1



OS Art

PAL

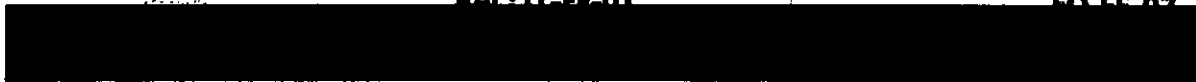
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



Rev.: 01

Ref.: IT-EE-01

EQ-EE-07



DE DELIN. PENAL
ANIZADA
ZADA EN INVESTIGACION
ATERIA DE SEQUESTROS

PGR

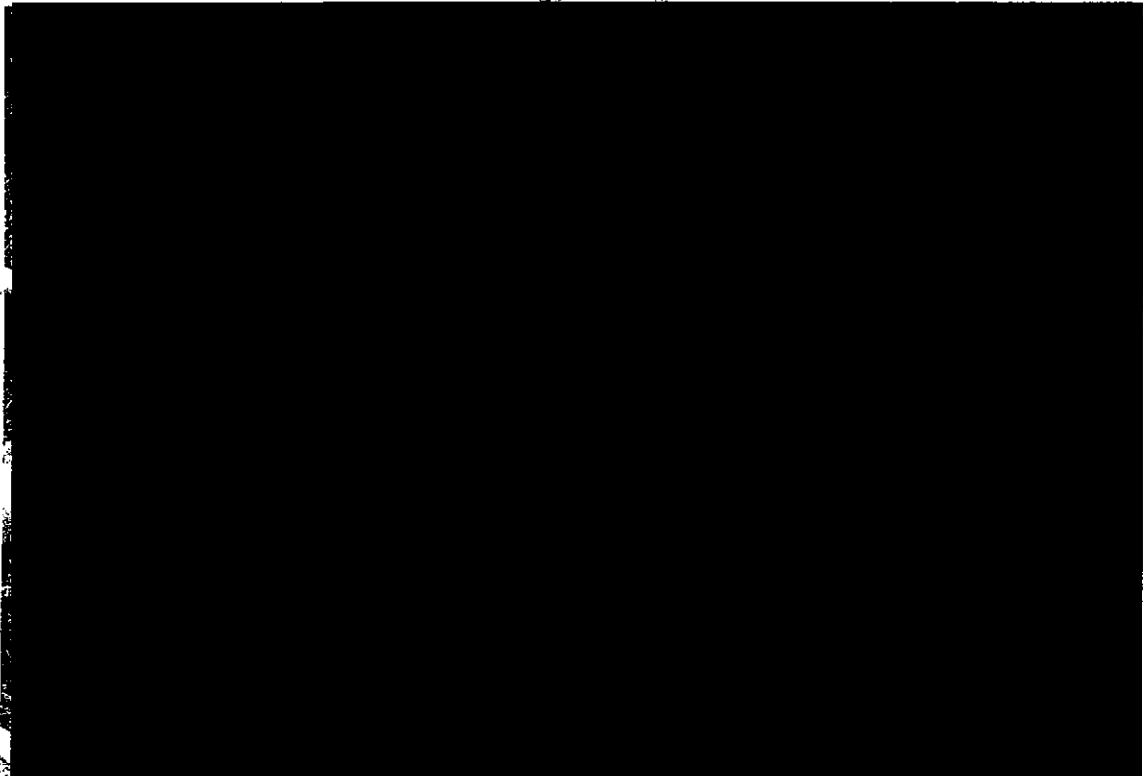
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015



FTAIPG
art. 13
acción IV
Activación 1



JAL
VE SP
DE DE
H AD
EN
RA DE



AL M
-ercc
servic
ves. agación



PGR

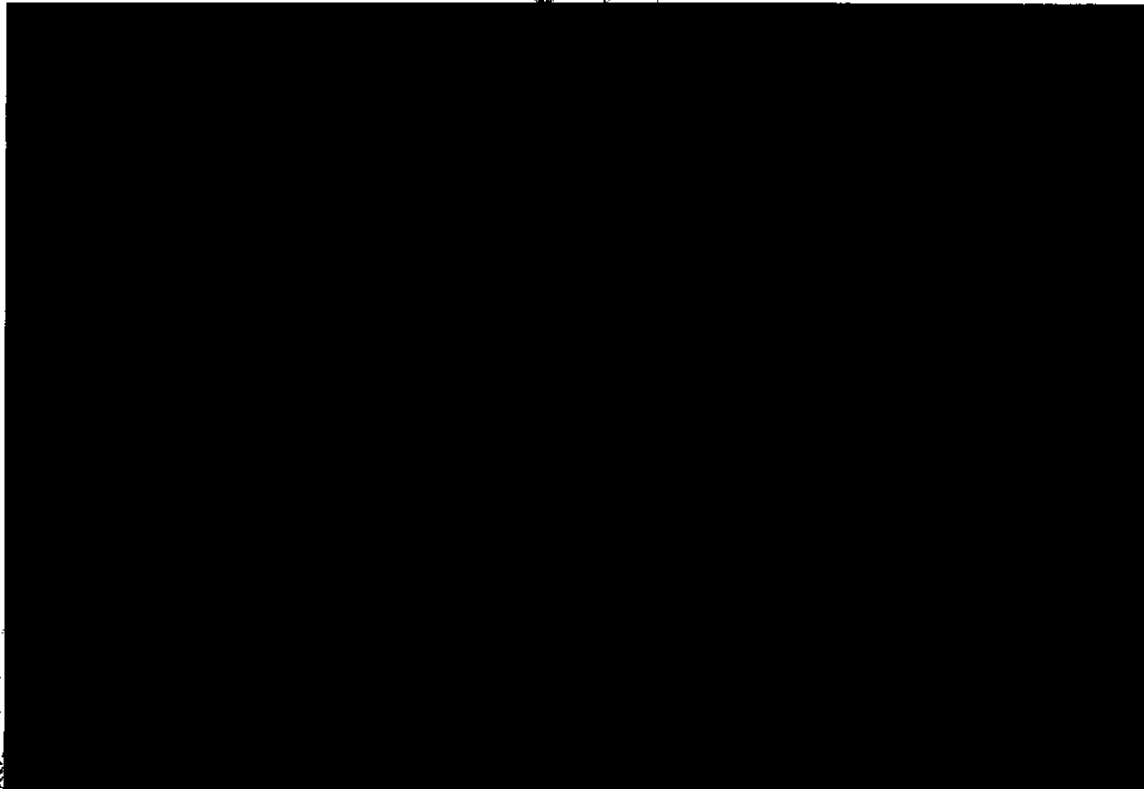
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



780
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminales
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015



FTAIPG
rt. 13
acción IV
Activación 1



DE
PE
EL N
VOA
EN IN
DE S

OS M

ERA
a De
Ser
Inv

Rev.: 01



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



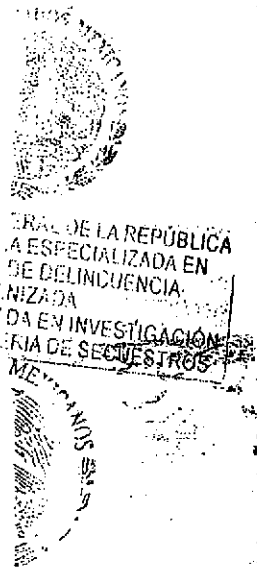
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015



FTAIPG
rt. 13
racción IV
Activación 1



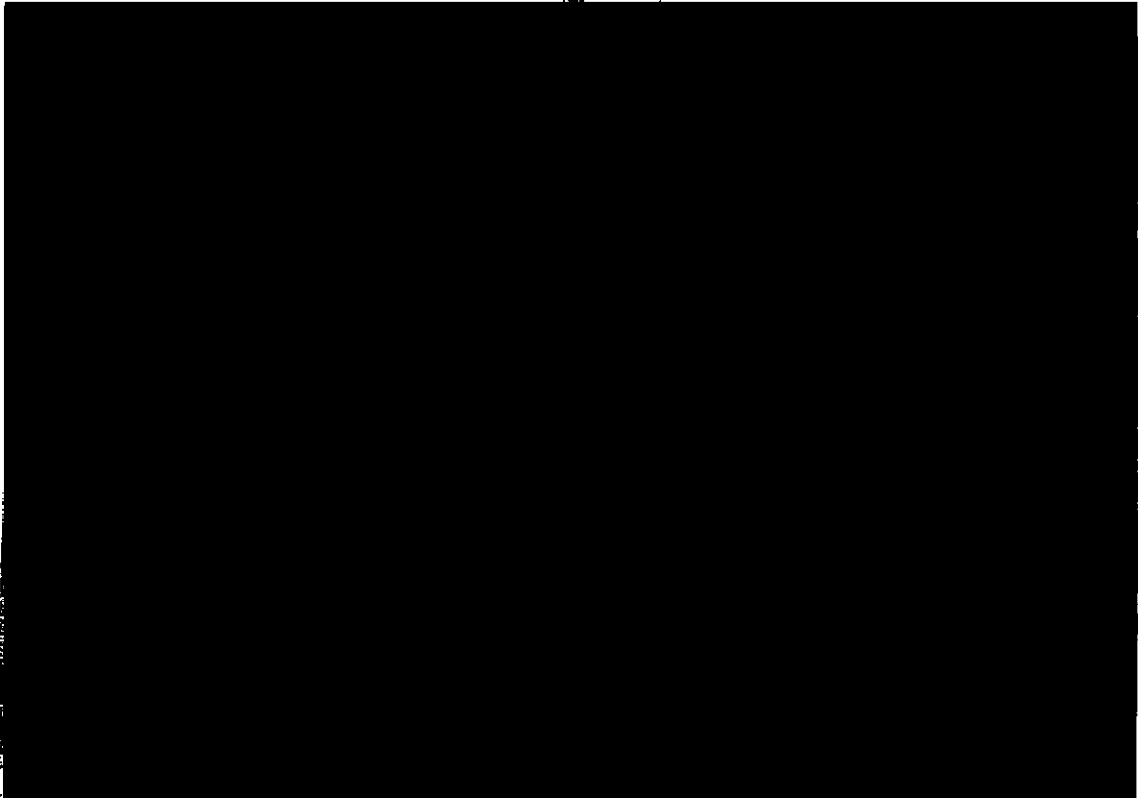
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Victoria a la Comunidad
Justicia





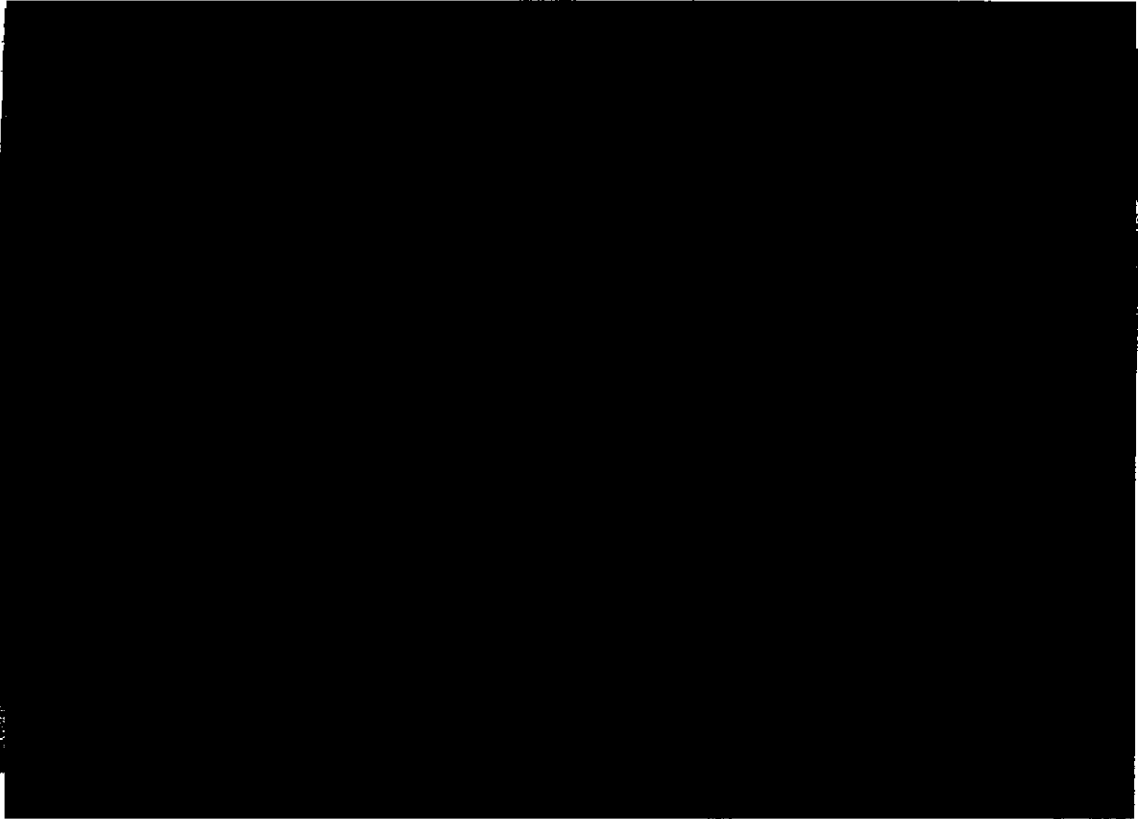
NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015



FTAIPG
rt. 13
acción IV
Activación 1

REG
B. I.
ON
RGAR
LIZAL
MATEA



PGR

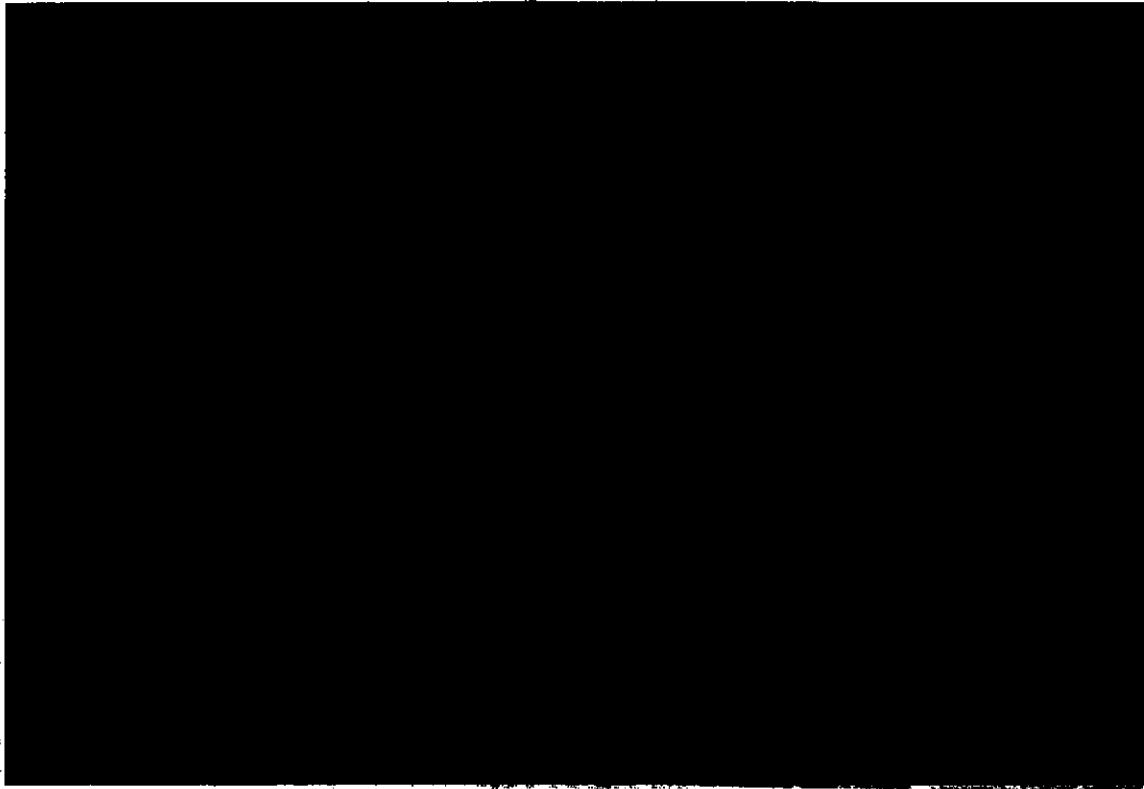
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015



FTAIPG
rt. 13
acción IV
Activación 1

DE LA REPUBLICA
SPECIALIZADA
EN
DA
Y IN
DE S



AL DE LA REPUBLICA
recursos humanos
vinculos administrativos
relaciones

Rev.: 01

Def. IT 55-01



PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

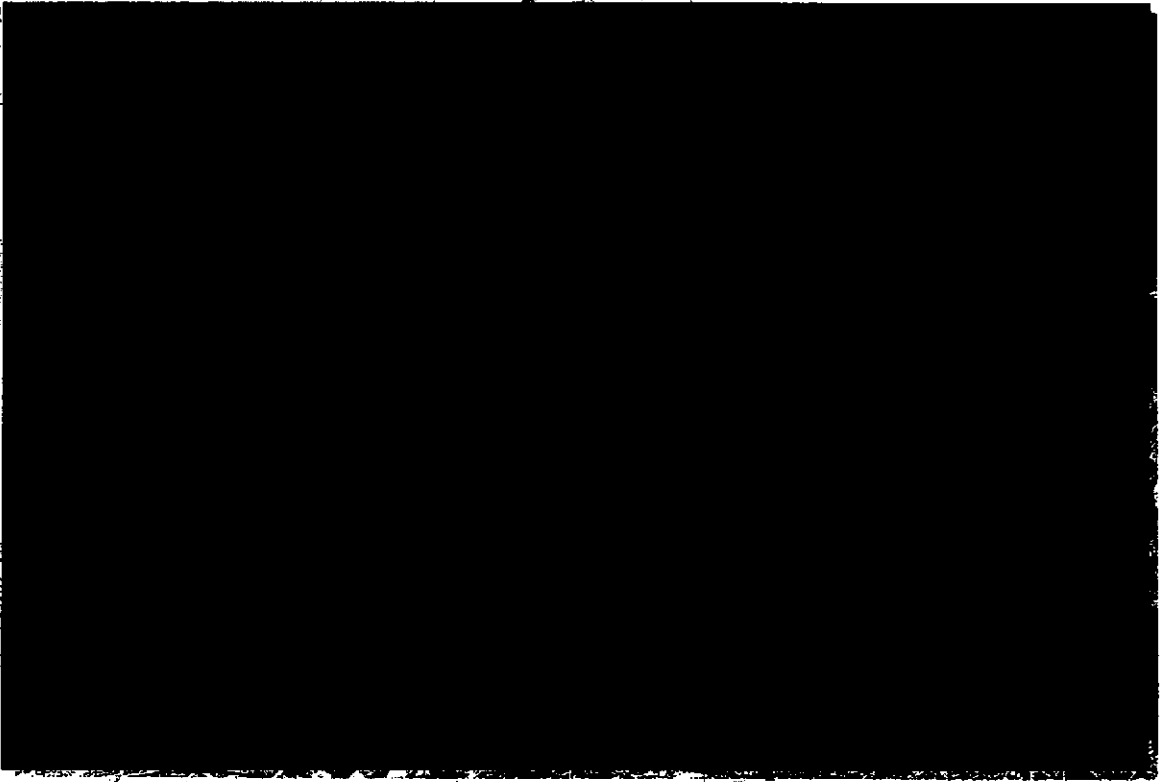
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015



FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Activación 1



GENERAL DE LA REPUBLICA
RIA ESPECI
AN DE BEL
GANIZADA
IZADA EN I
ATERIA DE

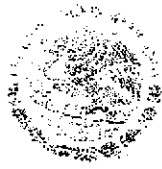


AL DE LA REPUBLICA
derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
Investigación



PGR

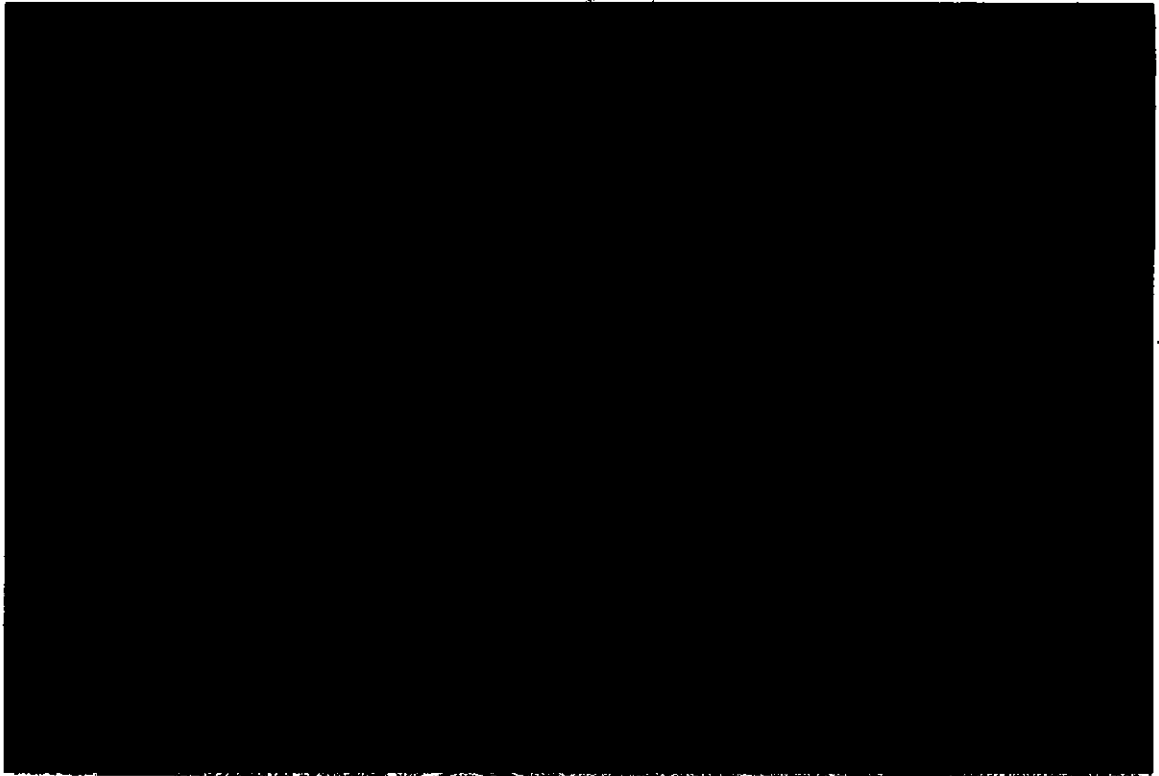
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

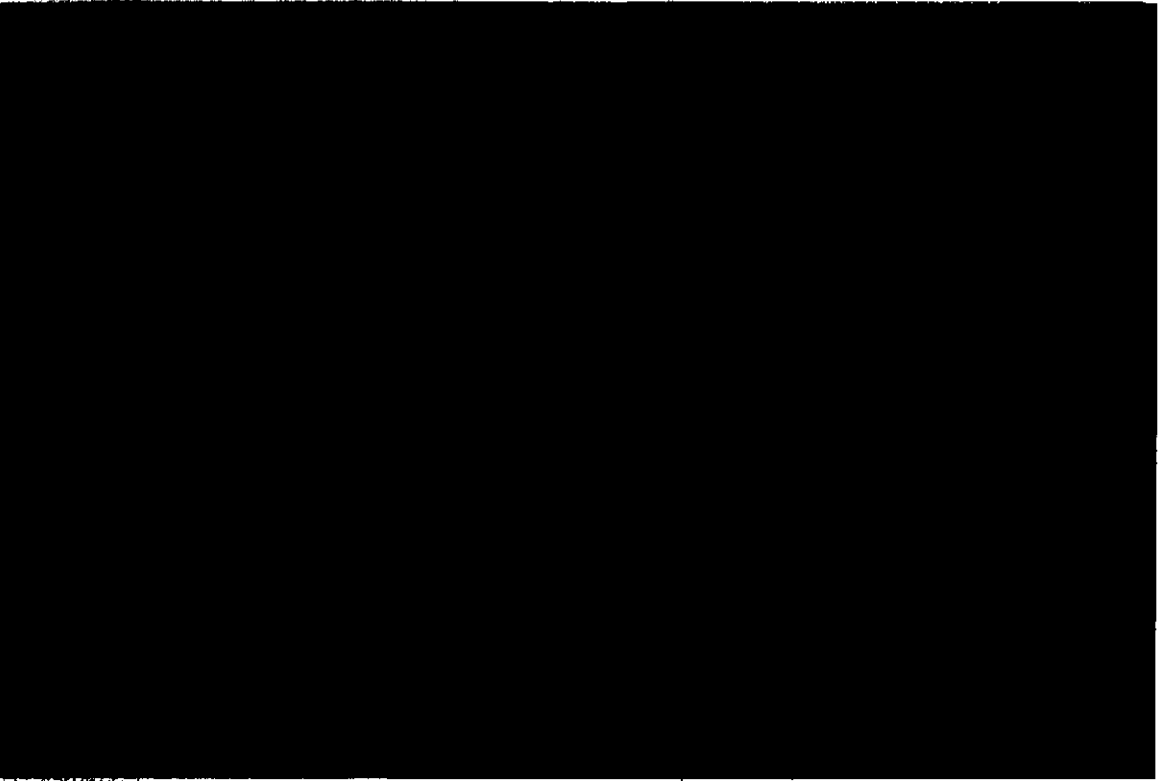
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015



FTAIPG
Art. 13
Racción IV
Activación 1



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COMISION ESPECIAL DE INVESTIGACION DE DELITOS ORGANIZADOS
DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION FORENSE
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA



SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
COMISION ESPECIAL DE INVESTIGACION DE DELITOS ORGANIZADOS
DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION FORENSE

Rev.: 01

Ref.: IT-EE-01



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

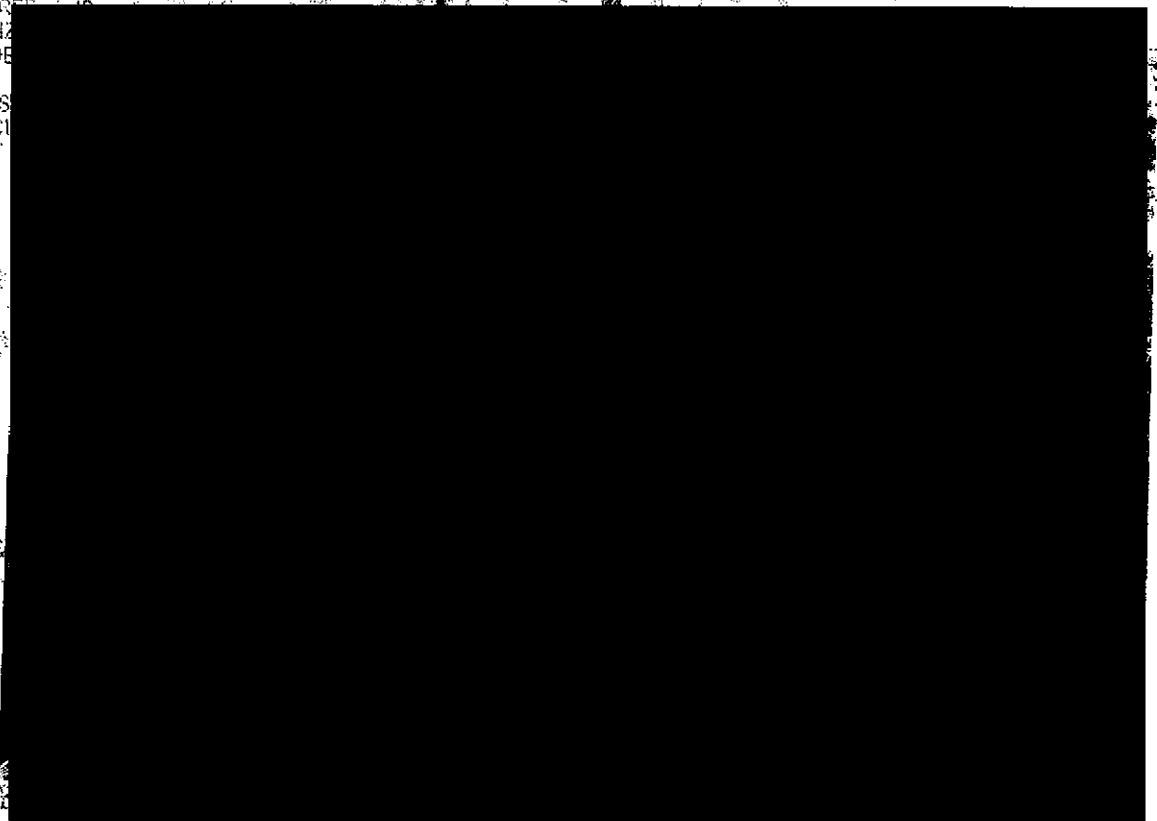
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015



FTAIPG
Art. 13
Racción IV
Motivación 1



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS
ANÁLISIS DE LABORATORIO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS



DE LA RE
chos Humanos
cias a la Comunidad
igación

Rev.: 01



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

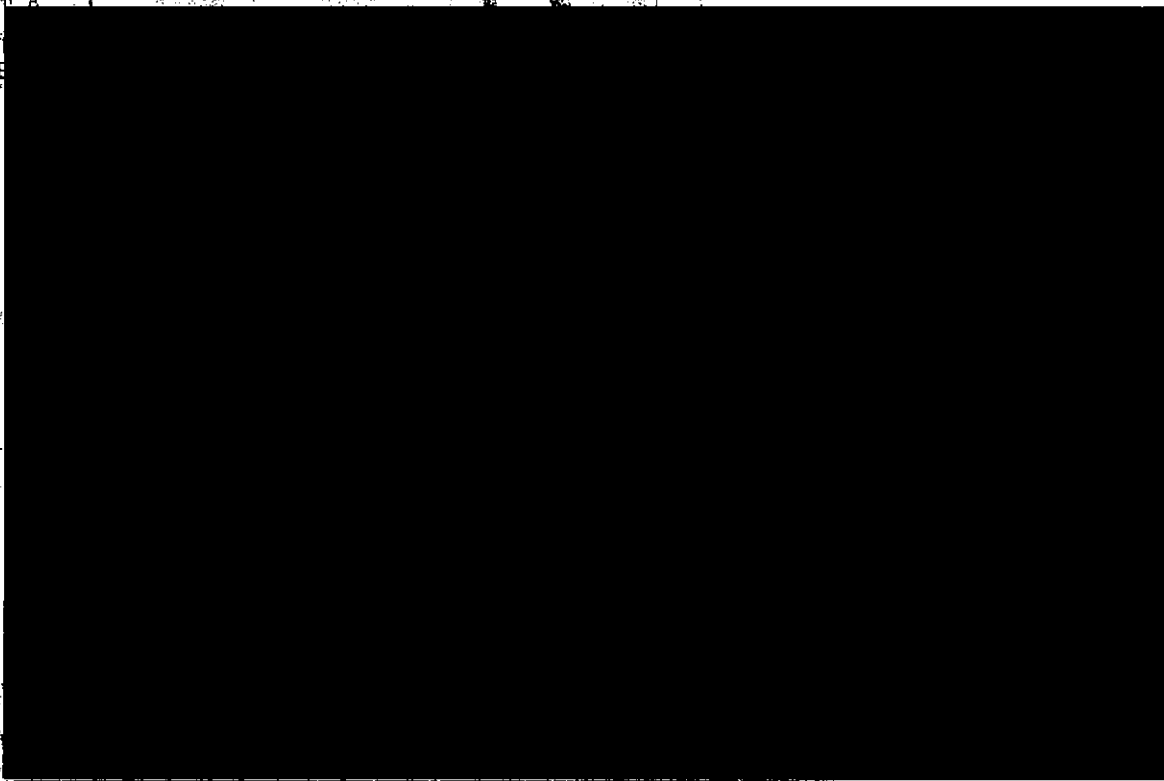
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015



FTAIPG
Art. 13
Racción IV
Activación 1



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DE DELINCUENCIA
NIZADA
DA EN INVESTIGACIÓN
RIA DE SEQUE



E' A RE
no Hum
de e
jas...

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



PGR

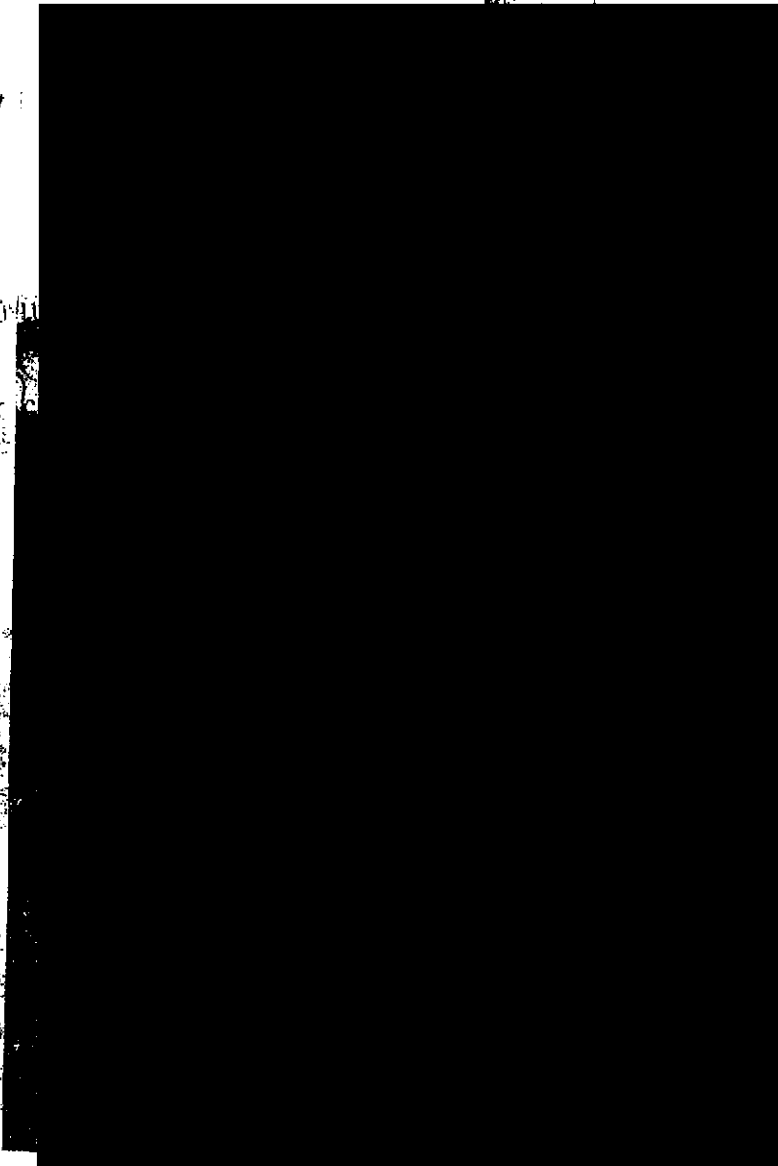
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

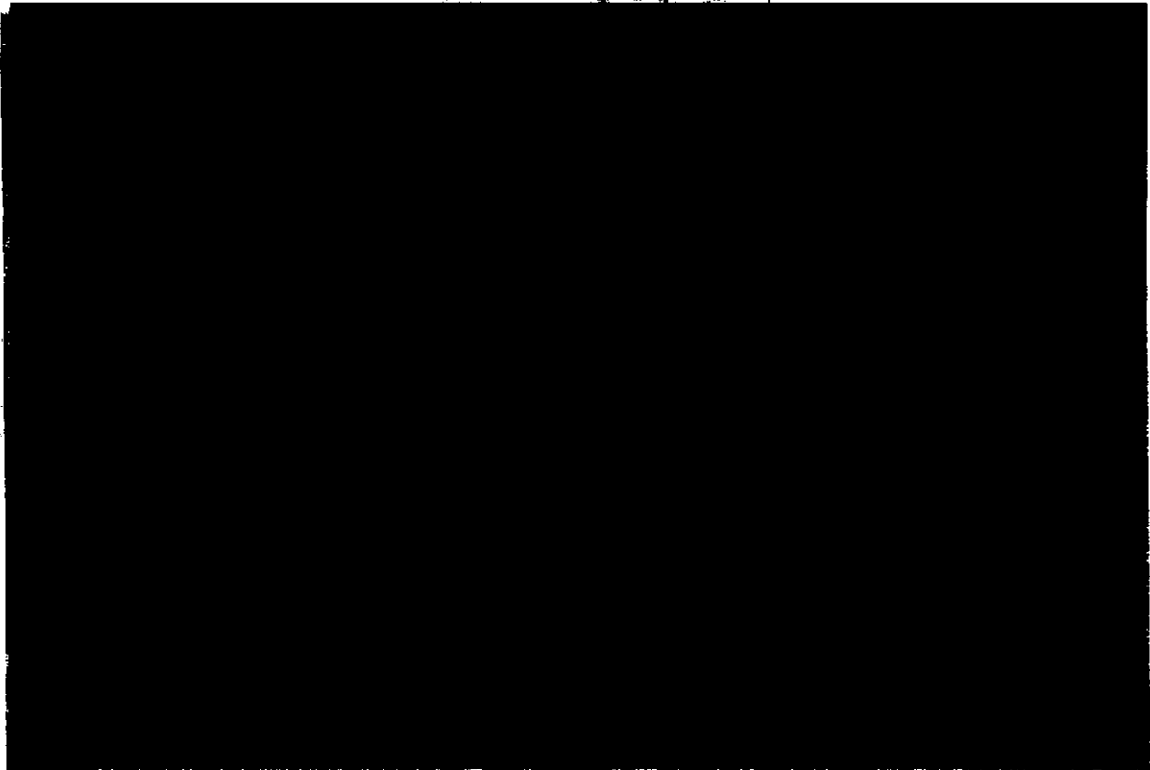


DE LA REPUBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFÍA FORENSE



DE LA REPUBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFÍA FORENSE

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Activación 1



PGR

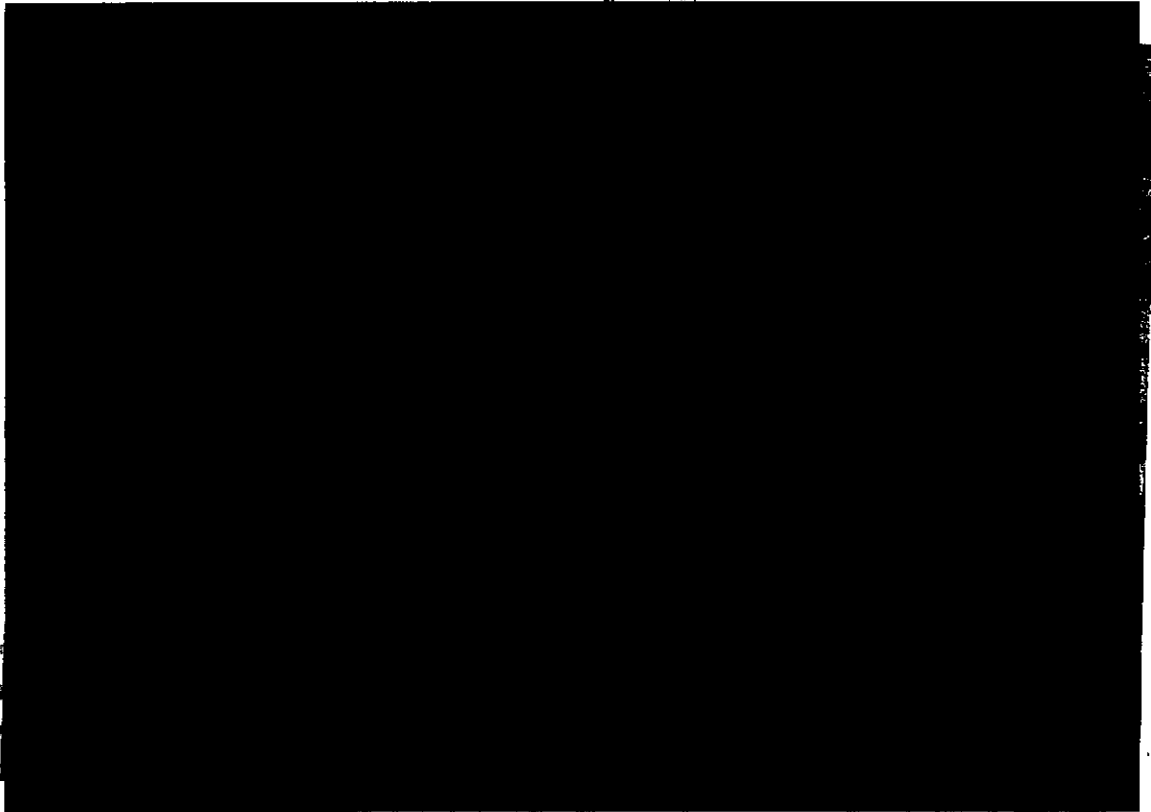
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



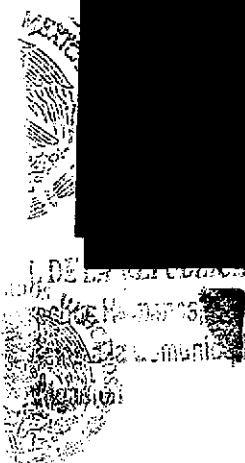
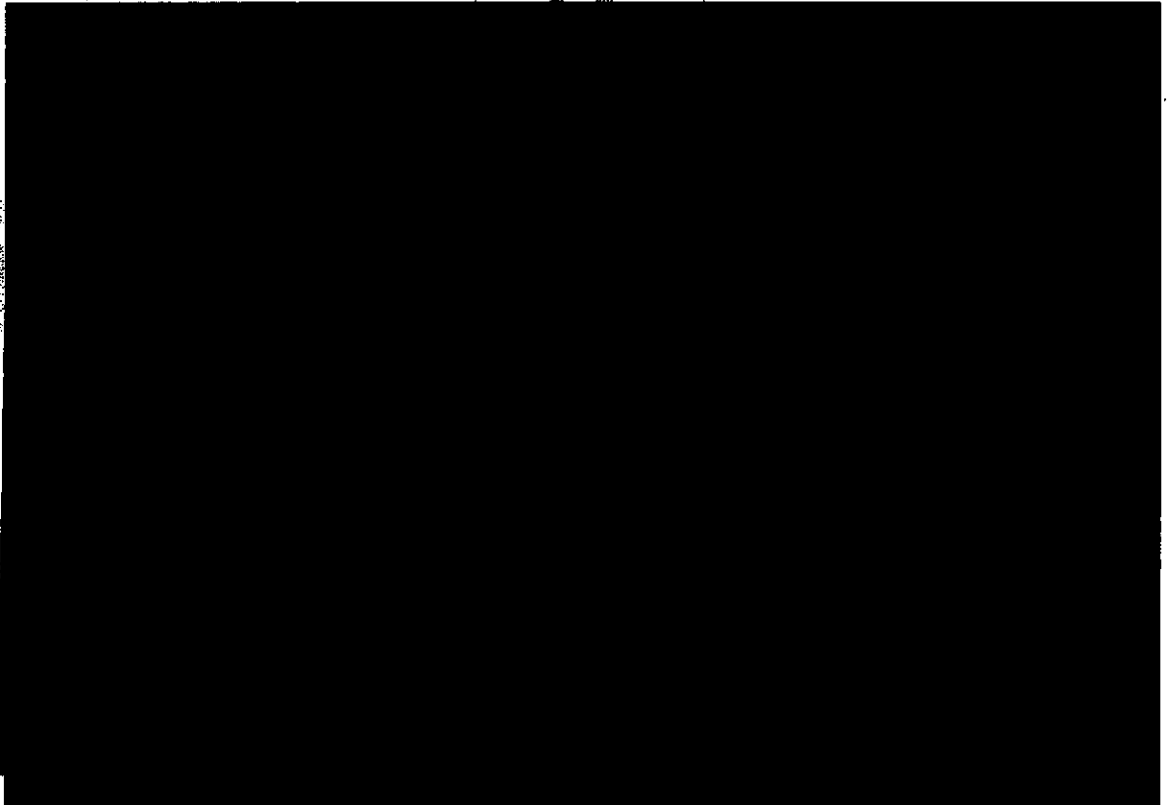
174
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015



FTAIPG
rt. 13
acción IV
Activación 1



Rev.: 01



AGENCIA DE INVESTIGACION
CRIMINAL
DE SEQUESTROS

PGR

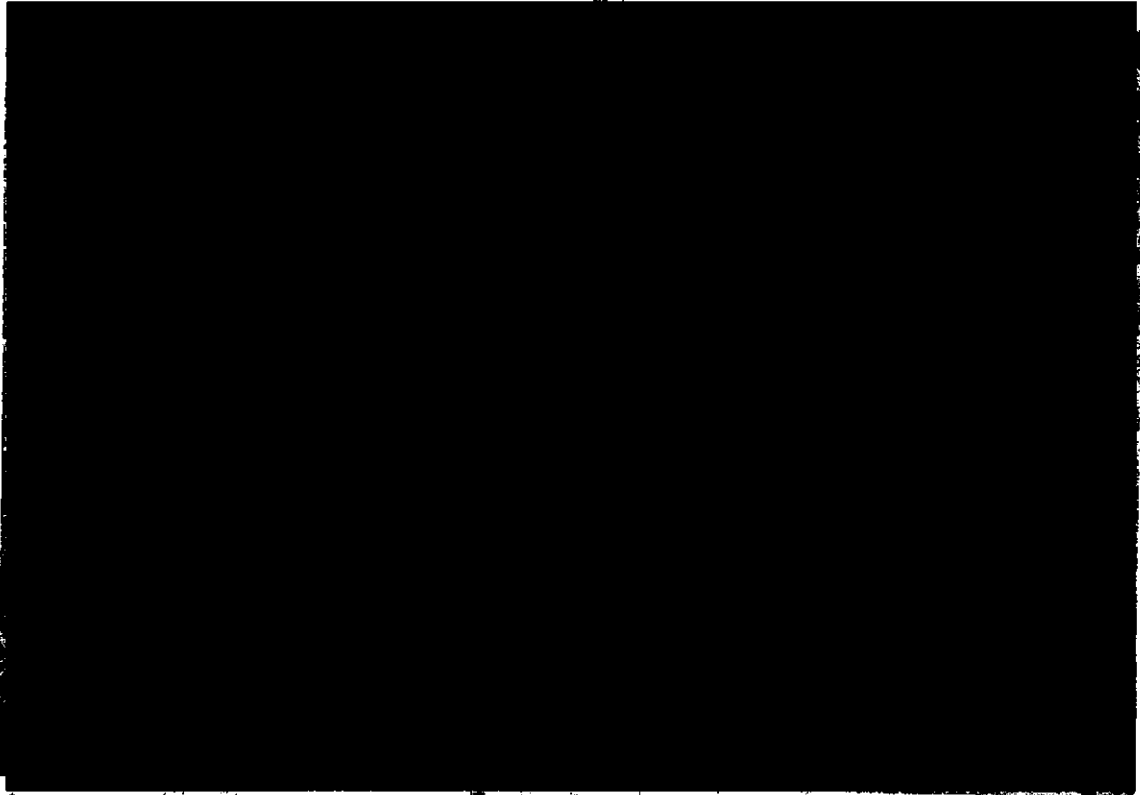
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015



FTAIPG
Art. 13
Racción IV
Activación 1



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y ENERGÍA



AL DE LA
derechos
servicios a la Comunidad
investigación

Rev.: 01



PGR

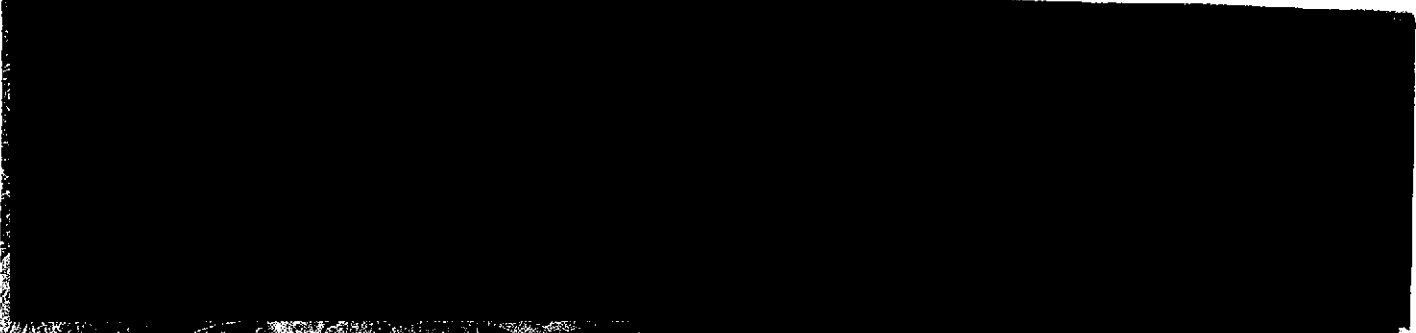
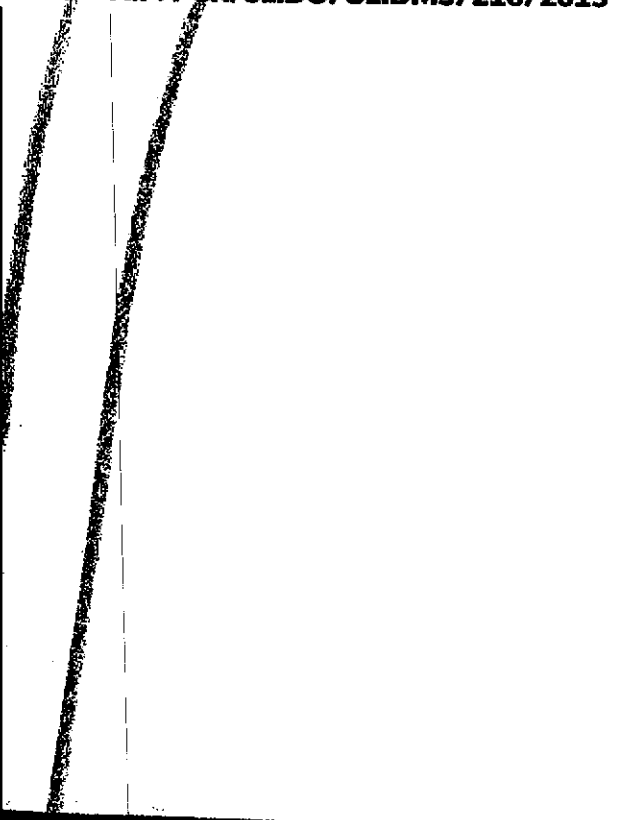
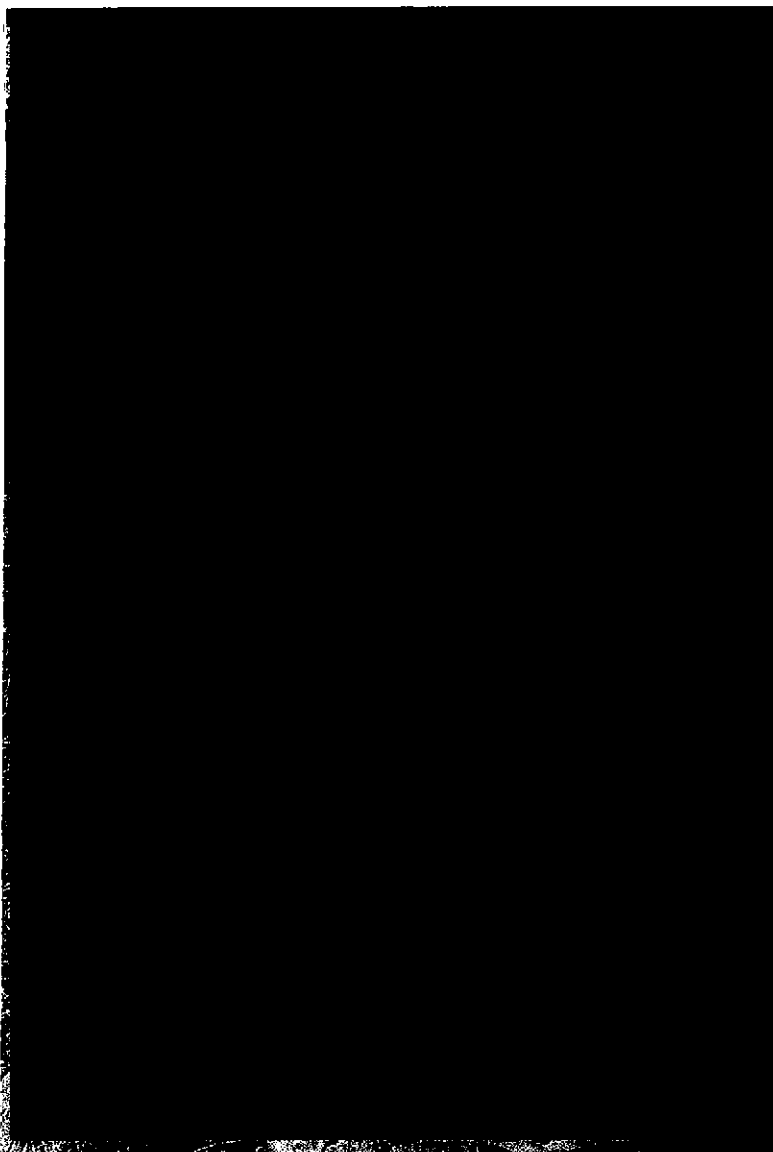
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015



FTAIPG
Art. 13
Sección IV
Activación 1

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Relaciones a la Comunidad
Investigación



DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA EN
EL DELINCUENCIA
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN
SECRETARÍA DE SEQUESTROS

Rev.: 01



PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

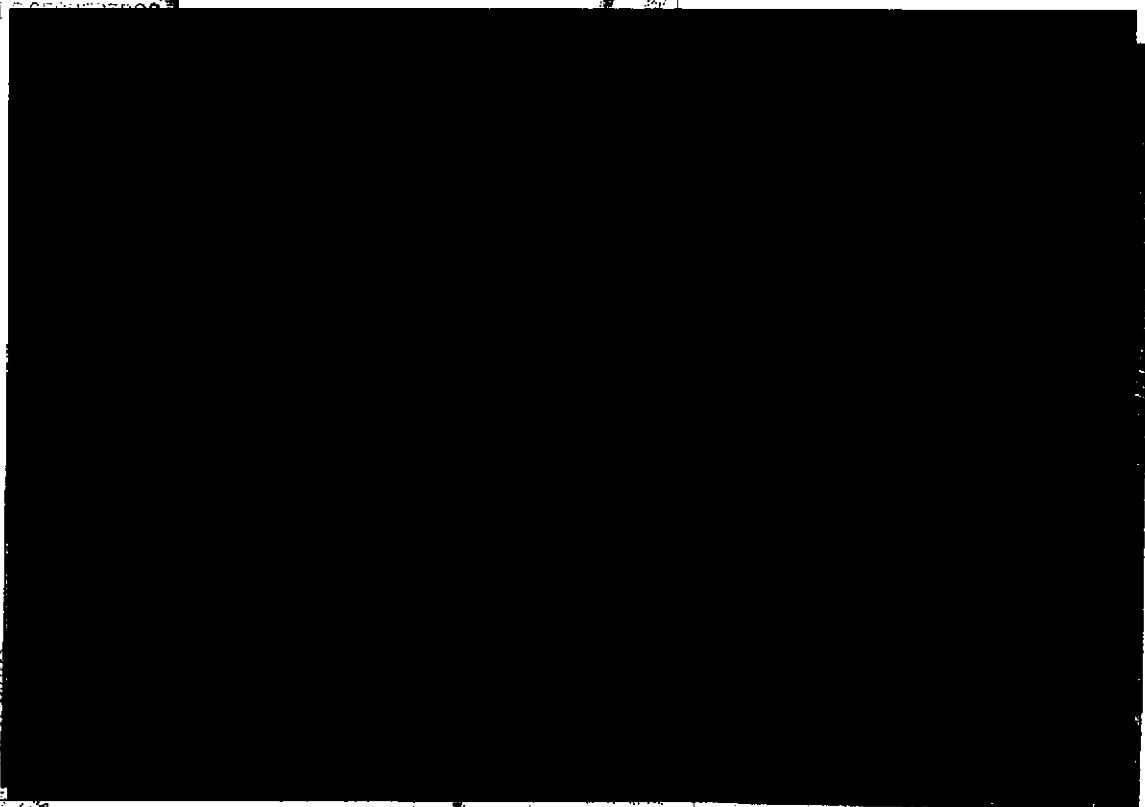


AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

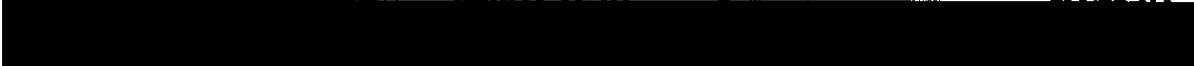
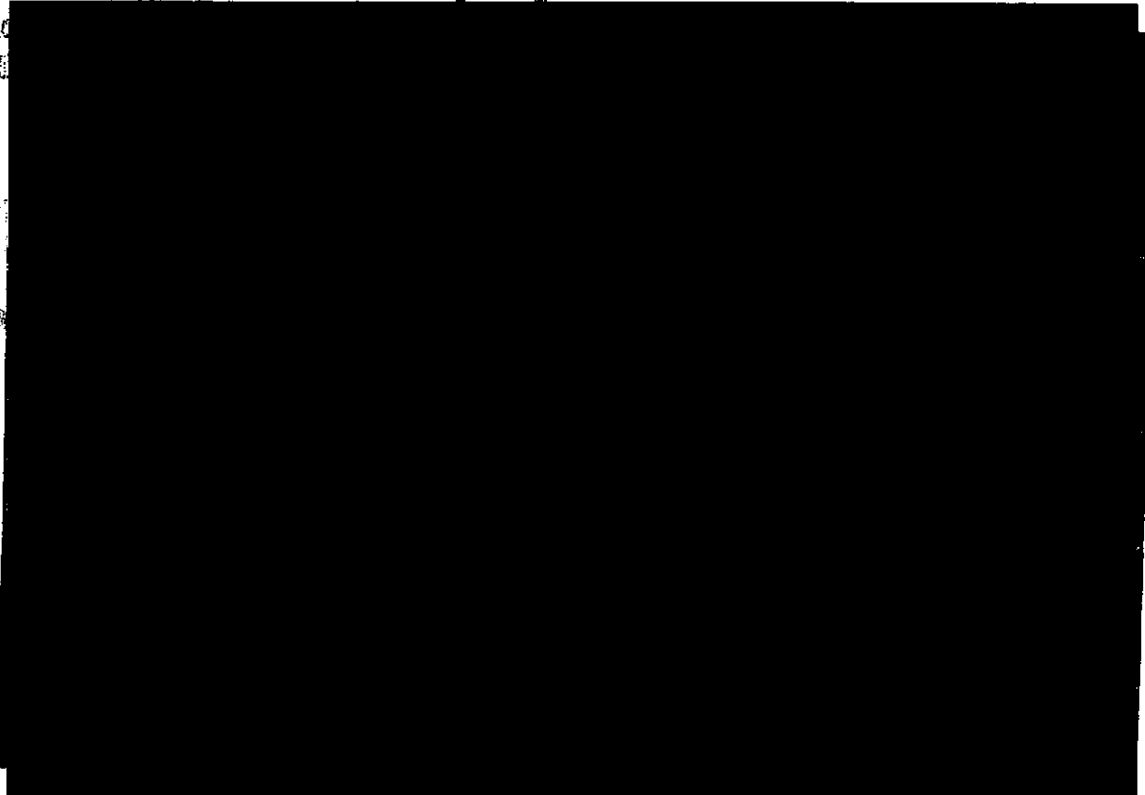
LA REPUBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y ENERGÍA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN
CRIMINAL



FTAIPG
art. 13
acción IV
Activación 1



LA REPUBLICA
Derechos Humanos
en/d
vest



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

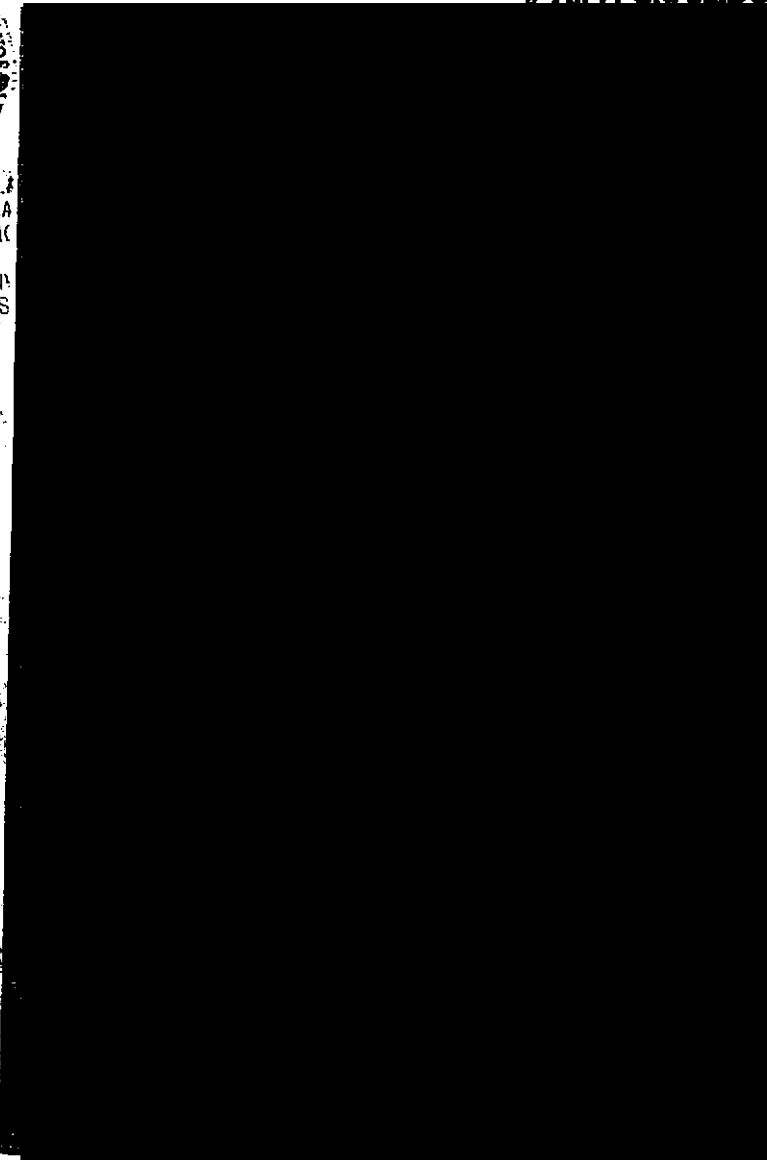


AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

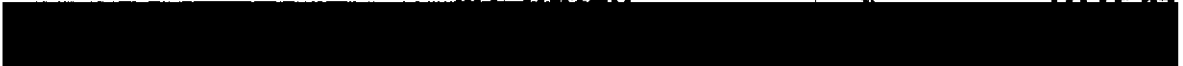
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIO
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN JUDICIAL
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN JUDICIAL
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA



FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Activación 1

LA REPÚBLICA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,
a la Comunidad
Nacional



PGR

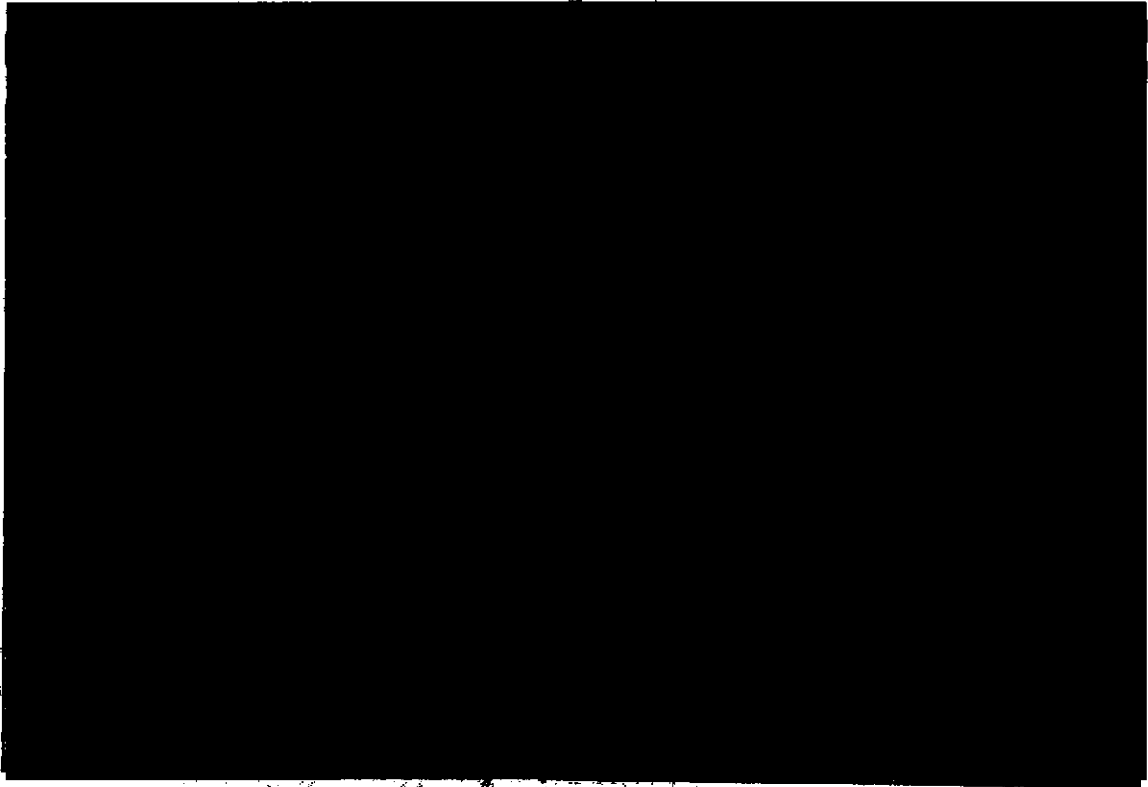
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



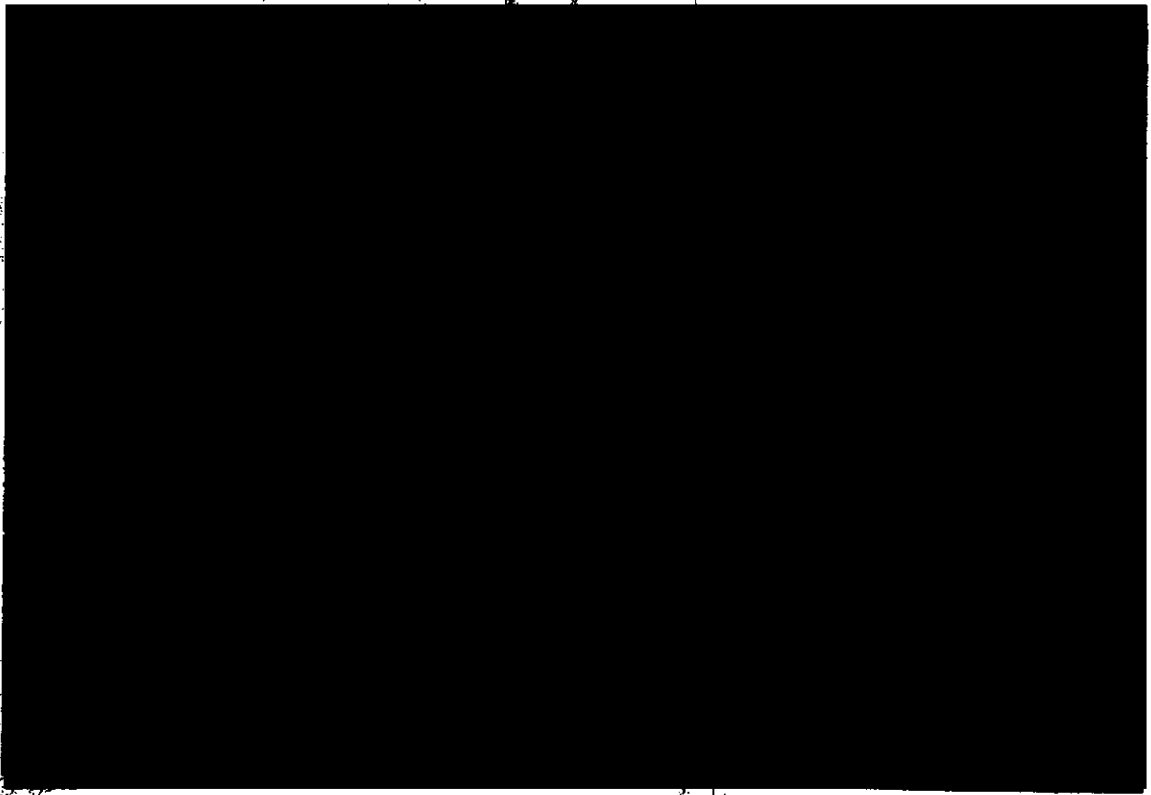
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminales
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015



FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Activación 1



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Rev.: 01



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



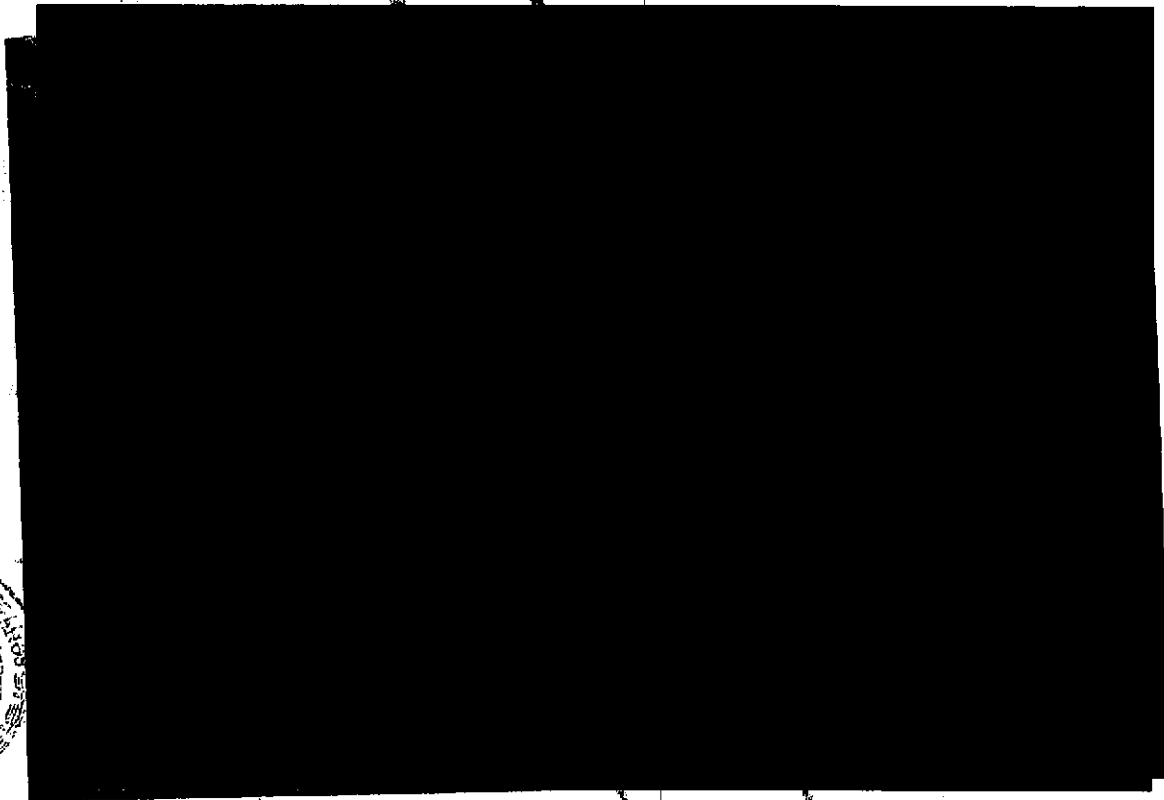
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015



FTAIPG
art. 13
acción IV
Motivación 1



SECRETARÍA DE LA REVOLUCIÓN
de Derechos Humanos,
y Servicios Comunitarios
e Investigación

Rev.: 01

Ref.: JT-EE-01

FO-EE-07



DELINCUENCIA
ADA
EN INVESTIGACIÓN
DE SECUESTROS

PGR

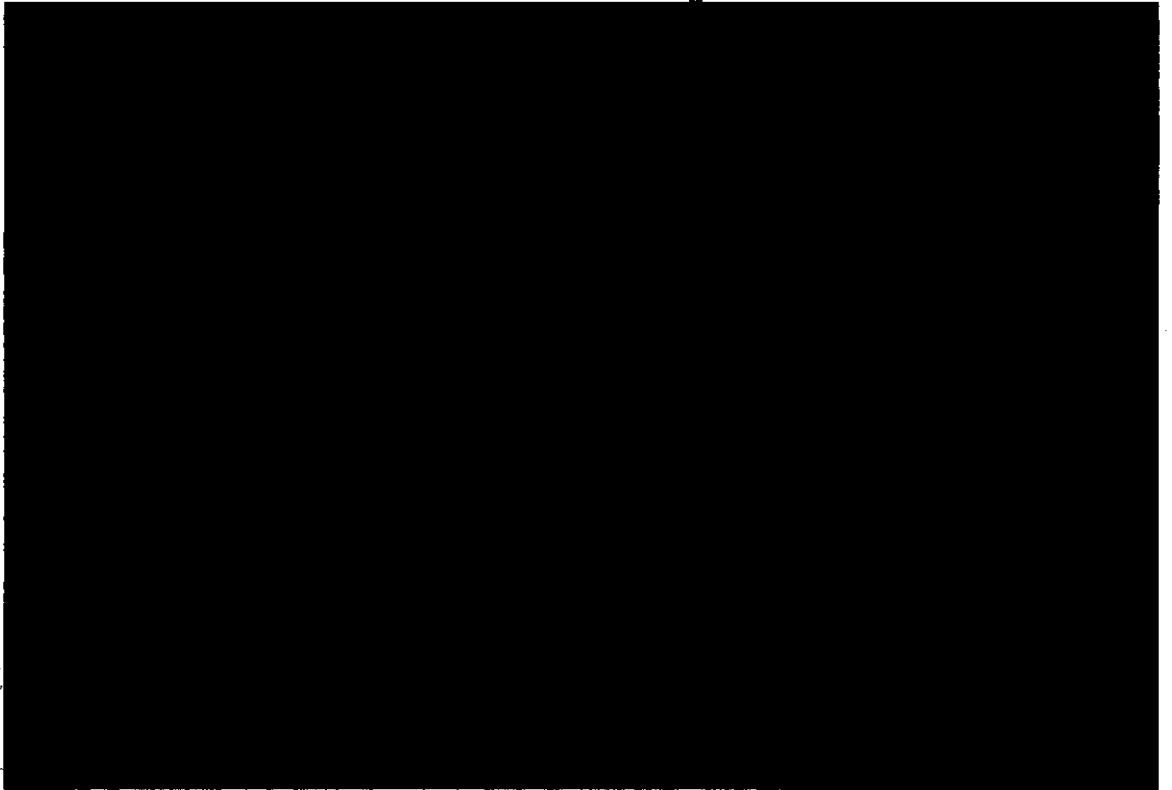
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015



FTAIPG
rt. 13
racción IV
Activación 1



DE LA REPUBLICA
ciones Humanos,
ciones de las Comunidades

Rev.: 01



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
LABORATORIO DE SECUESTROS

PGR

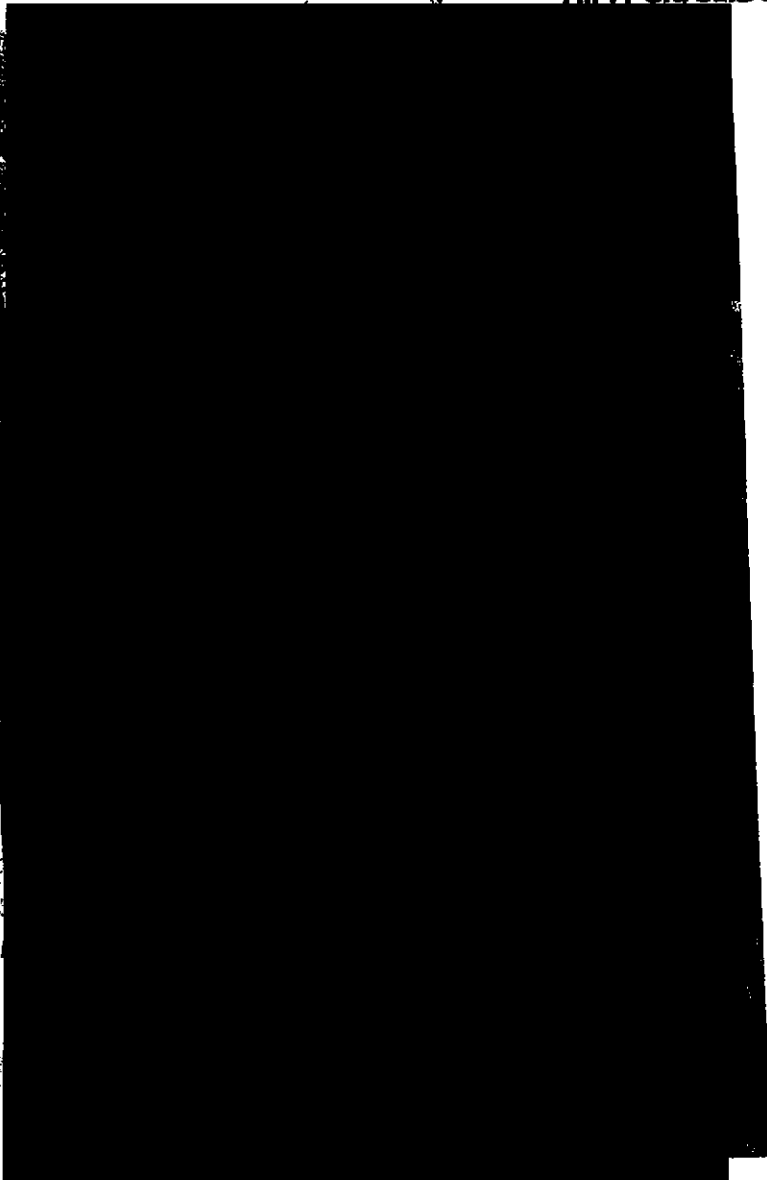
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

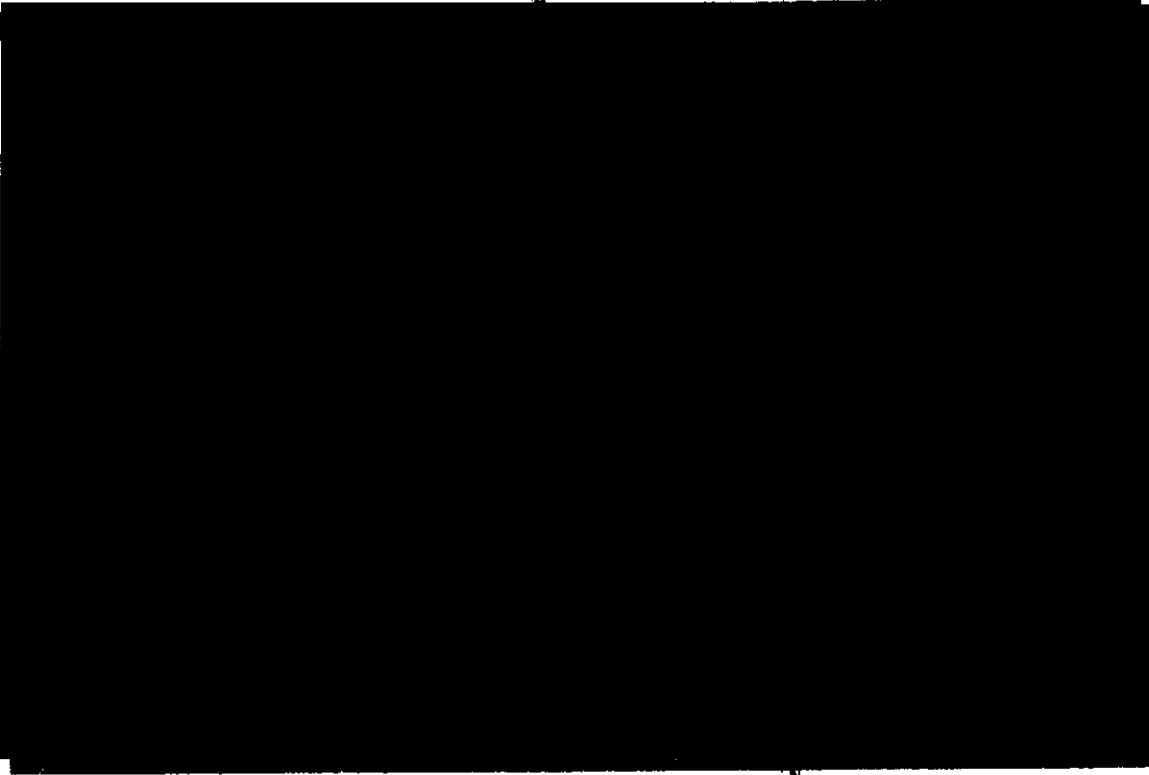


ALIDEA
ESPECIAL
E DELIN-
CUENZAS
DADA EN INV-
ESTIGACIÓN



FTAIPG
art. 13
acción IV
Activación 1

L DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comu-
nicación e Investigación



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



PGR

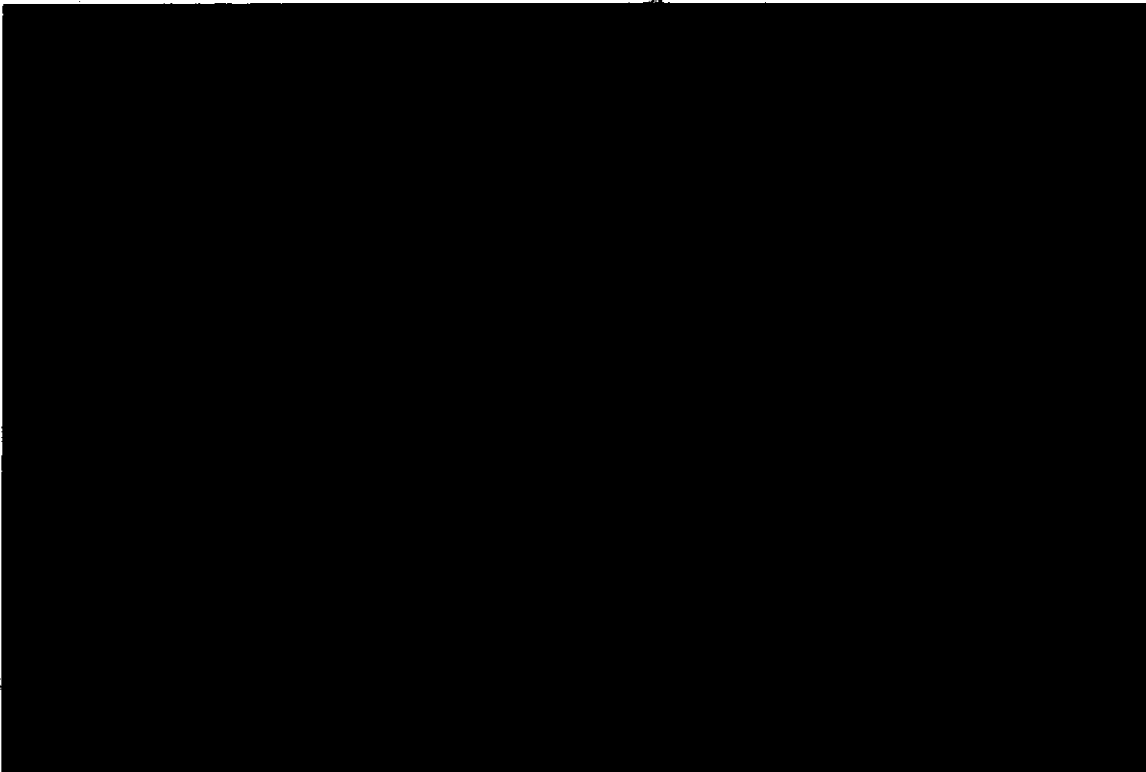
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



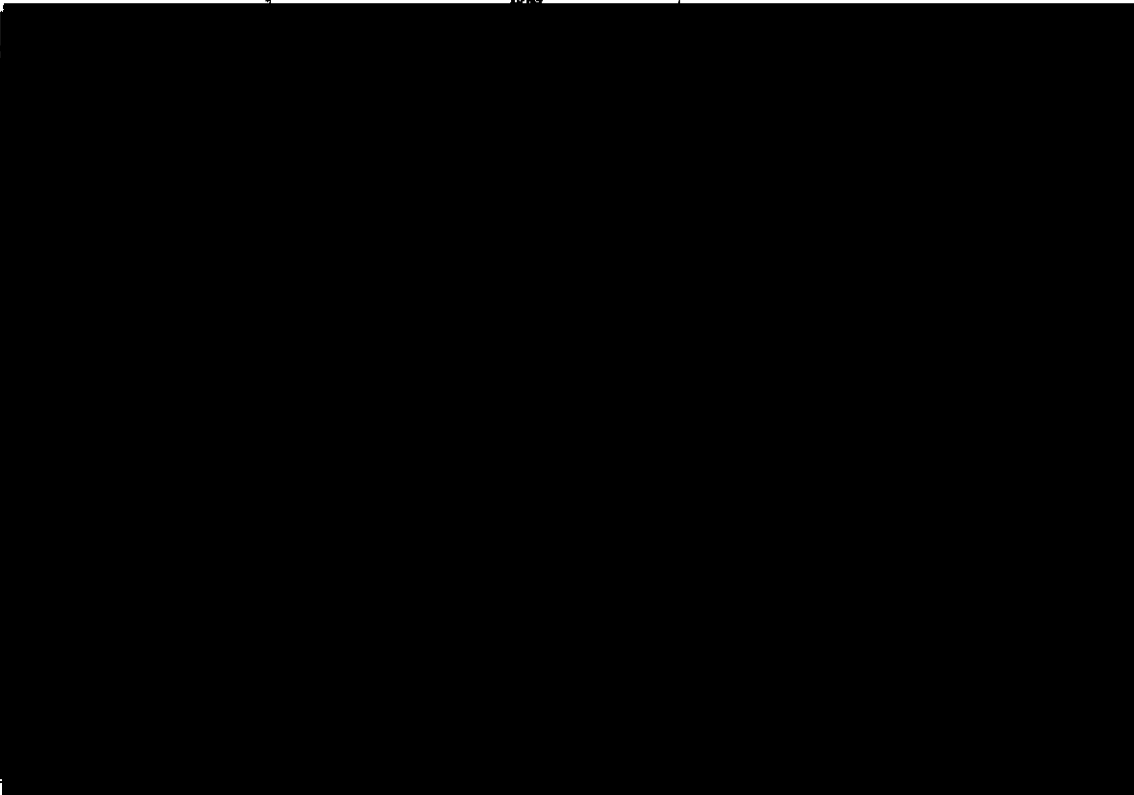
74
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015



FTAIPG
art. 13
acción IV
Motivación 1



OS MEXI
S MEXI
AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Vicios de la Comunidad
Sugestión
DE LA REPÚBLICA

Rev.: 01

Ref.: IT 55 01



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN
CRIMINAL

PGR

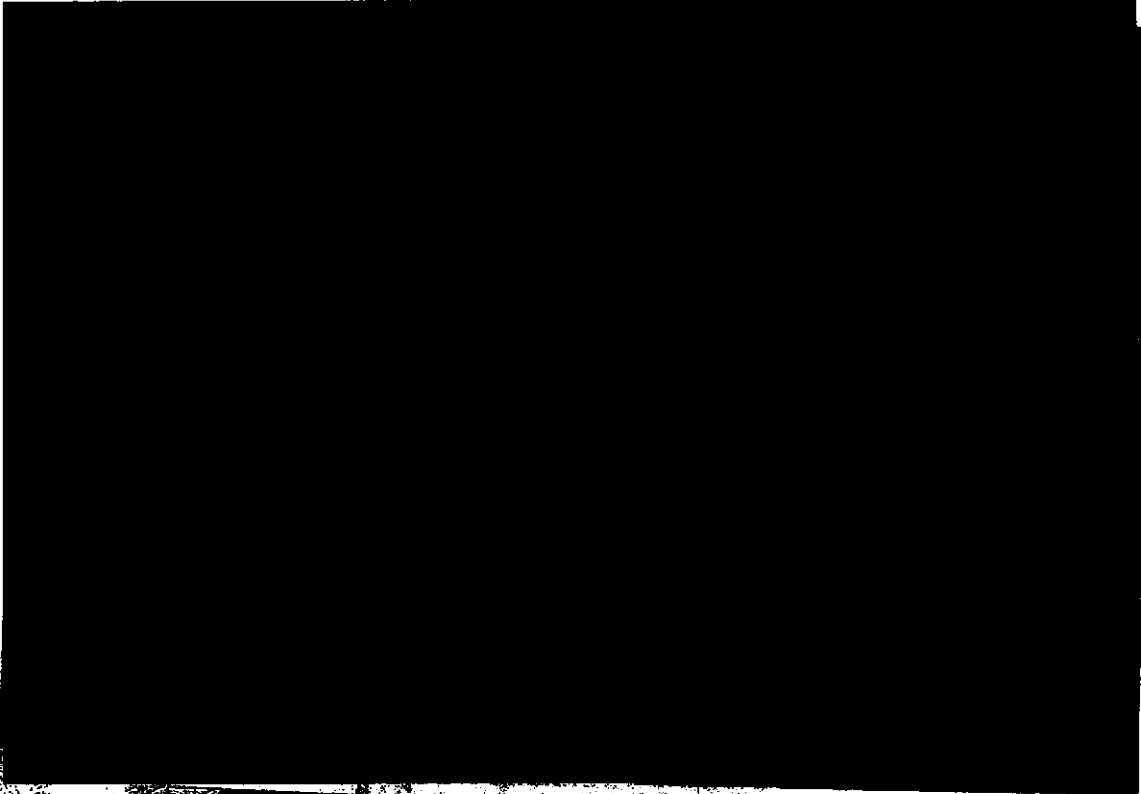
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015



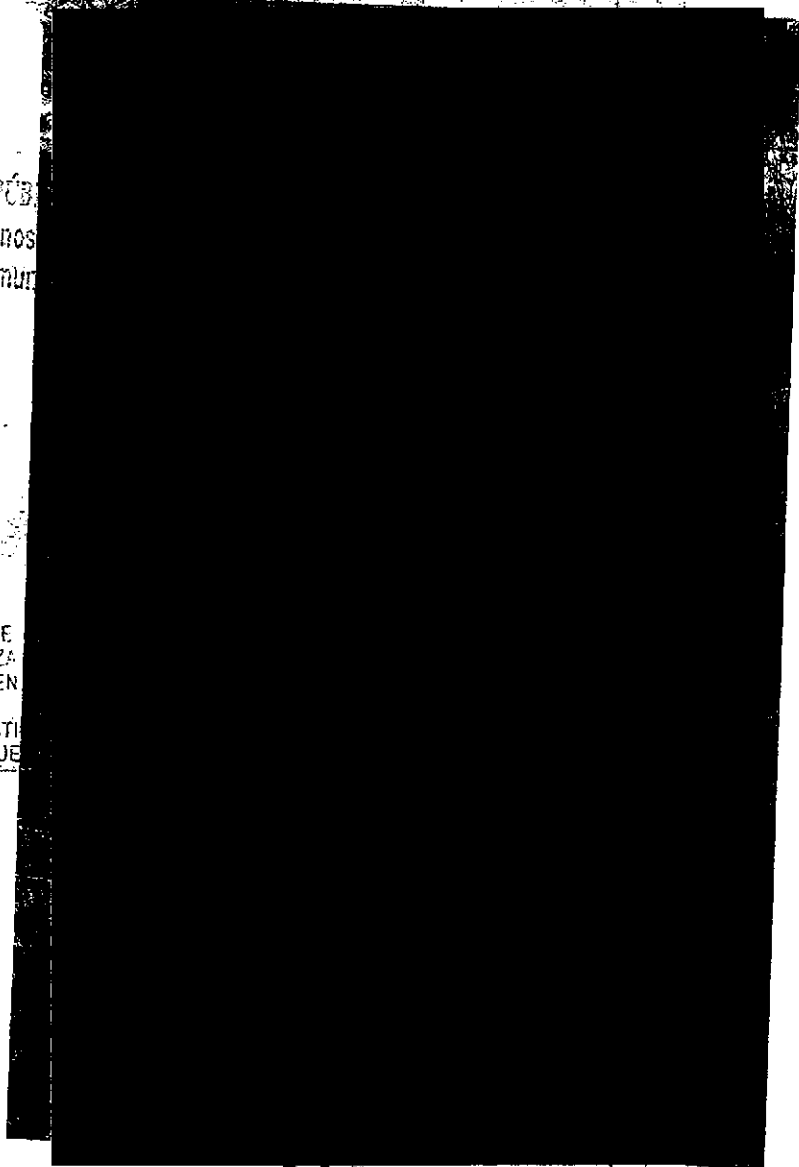
FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Activación 1



AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



AL DE LA RE
ESPECIALIZA
DE DELINCUEN
CIZAD
DA EN INVESTI
ERIA DE SECUE



Rev.: 01

Ref.: IT-EE-01

EQ-EE-07



PGR

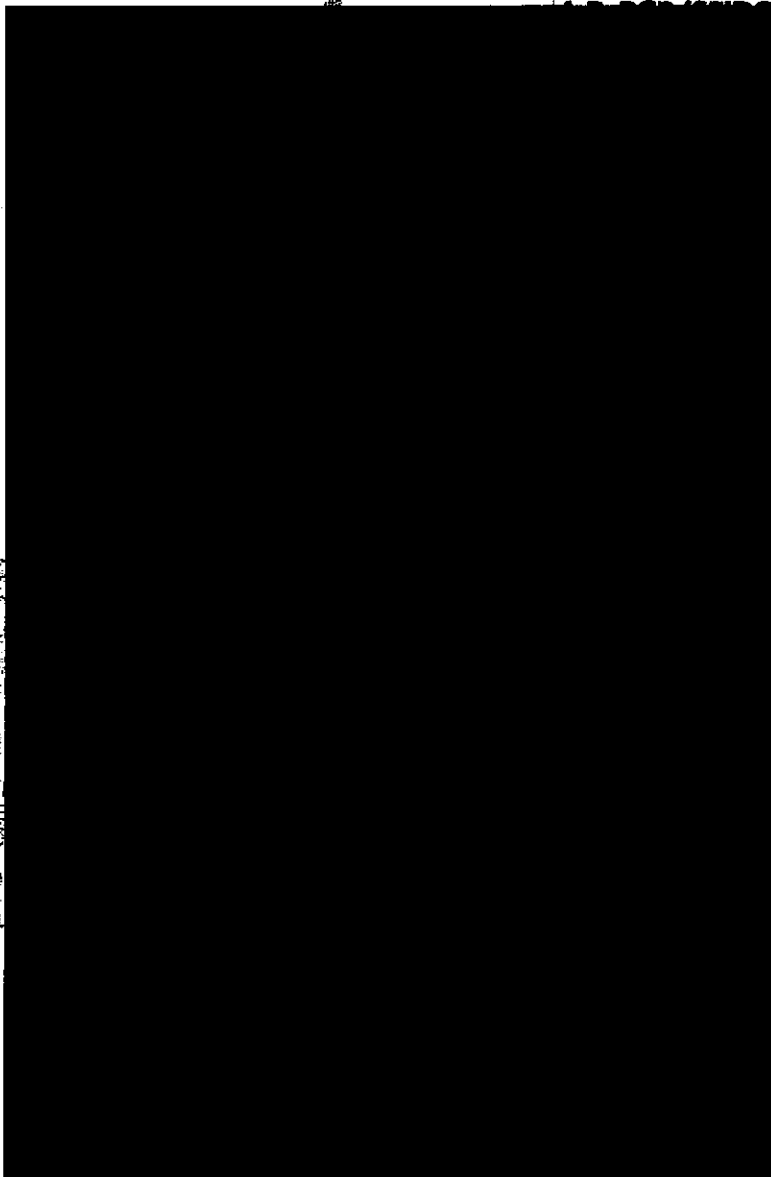
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL 485
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

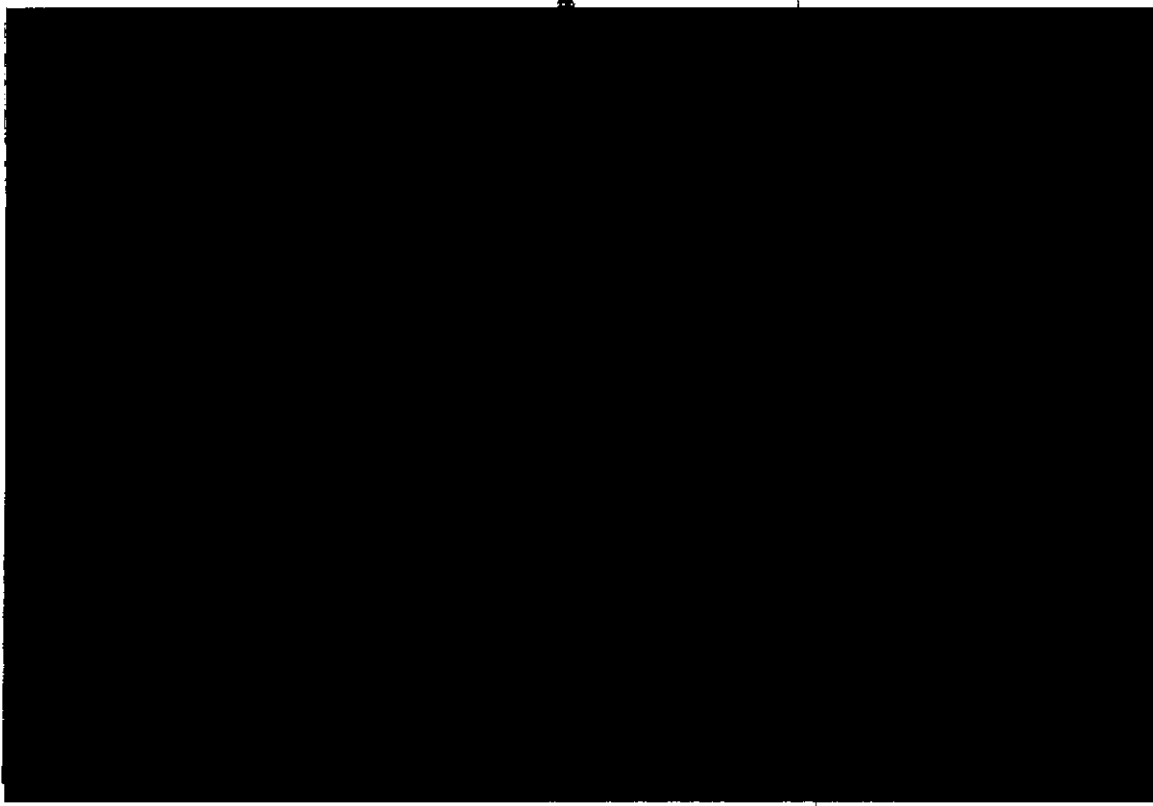
NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

AG-2015-000000/UEIDMS/216/2015



ESTADO MEXICANO
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFÍA FORENSE
SERVICIOS A LA COMUNICACIÓN Y A LA INVESTIGACIÓN

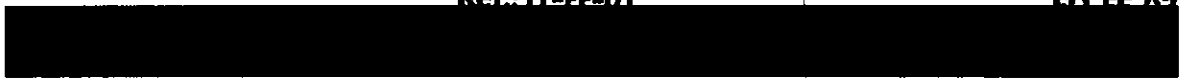
FTAIPG
Art. 13
acción IV
Activación 1



Rev.: 01

Ref.: JT-EE-01

EQ-EE-07



PGR

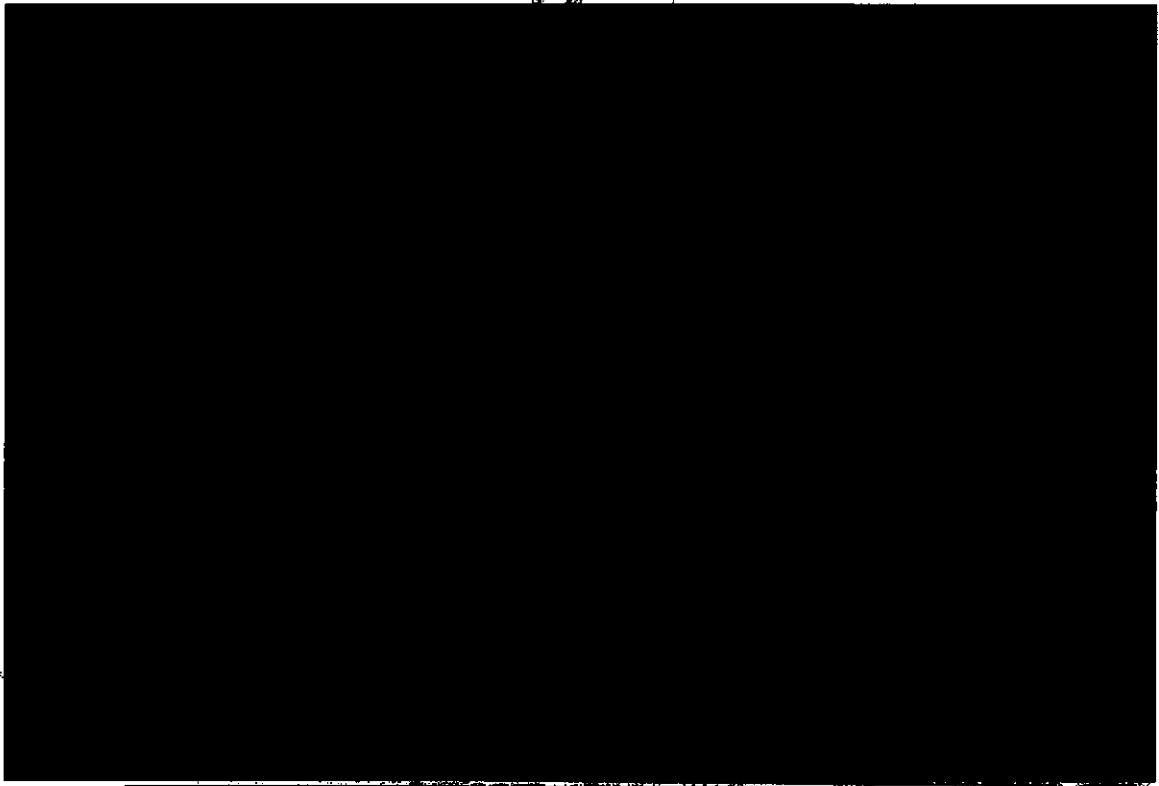
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



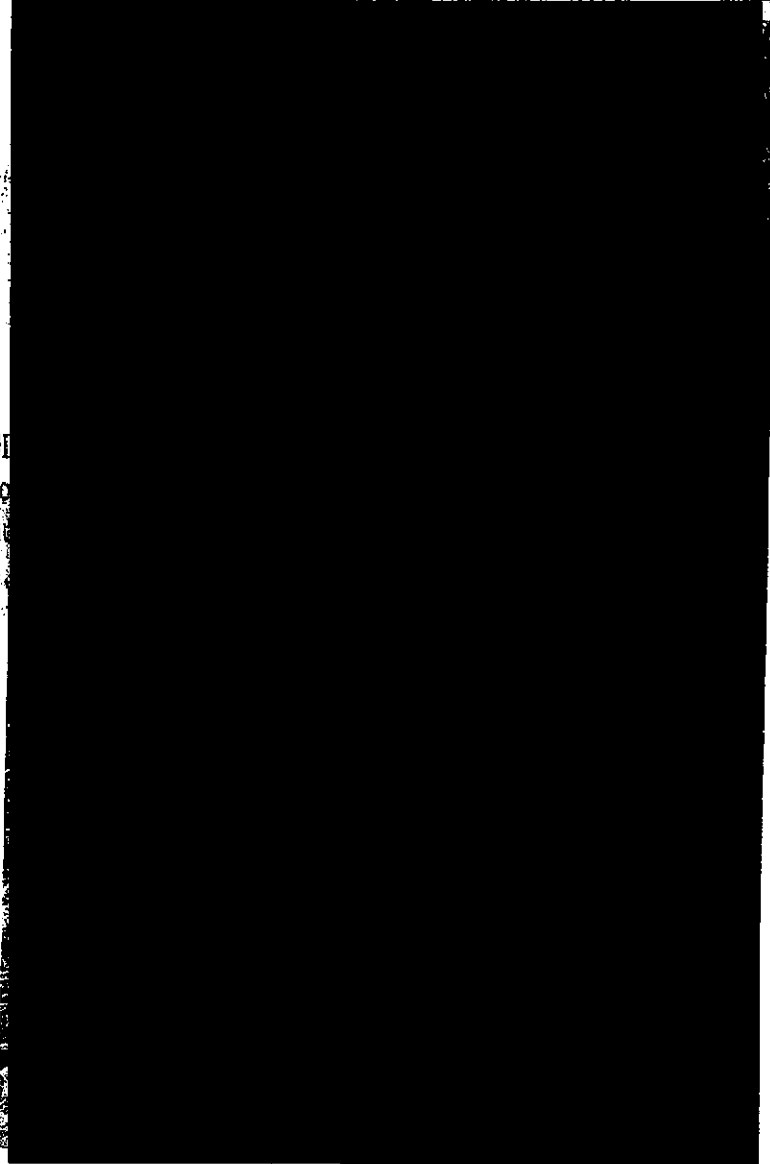
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

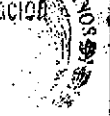
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015



FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Activación 1



AL DE LA REPÚBLICA
derechos humanos
previstos a la Comisión
Investigación



QUEL
DECH
ELINE
CA
MIN
DE S

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01



PGR

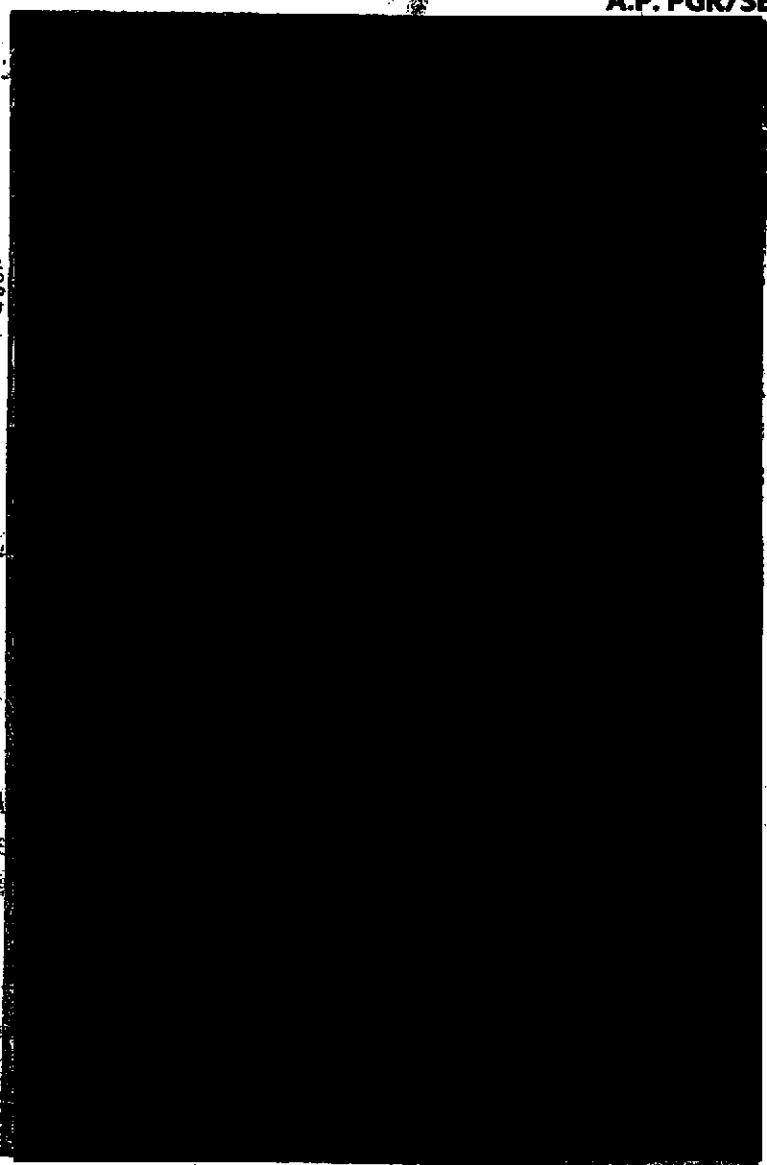
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

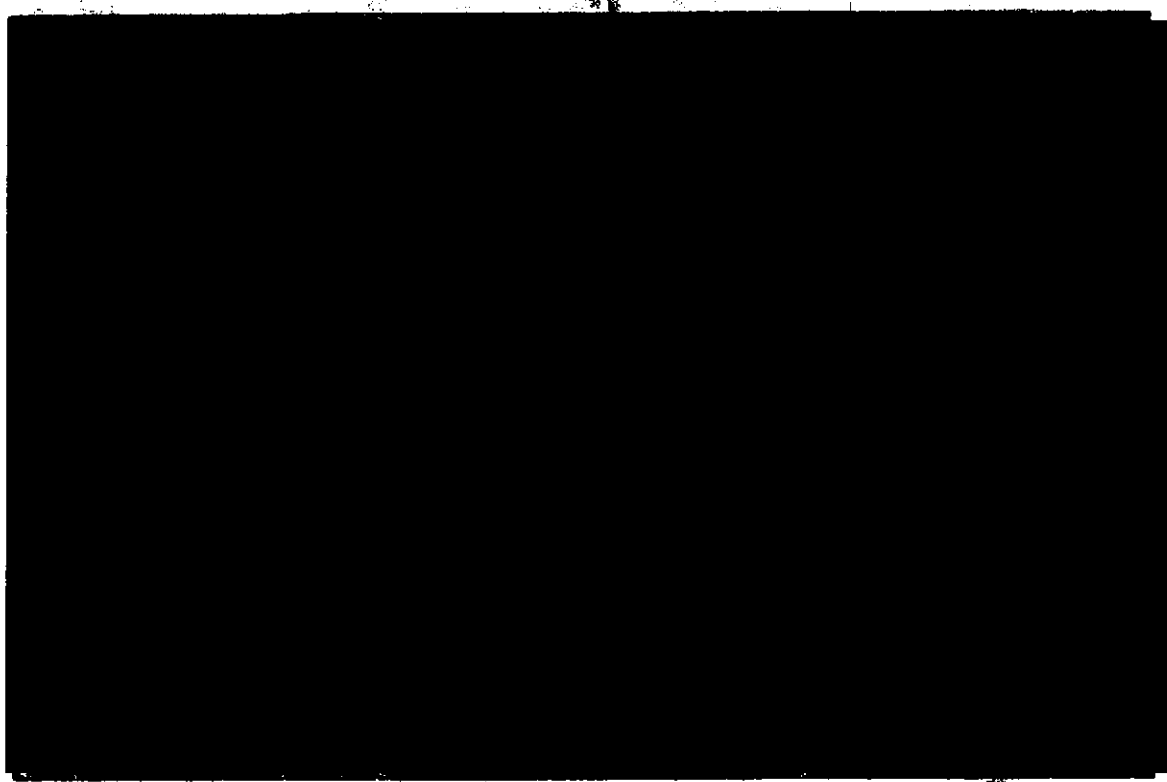


PROCURADURIA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
SECRETARÍA DE DEFENSA
Y PROTECCIÓN CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
Y FOTOGRAFÍA FORENSE



SECRETARÍA DE DEFENSA
Y PROTECCIÓN CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
Y FOTOGRAFÍA FORENSE

FTAIPG
Art. 13
Ración IV
Activación 1



Rev.: 01

Def. JT. FF. 01



PGR

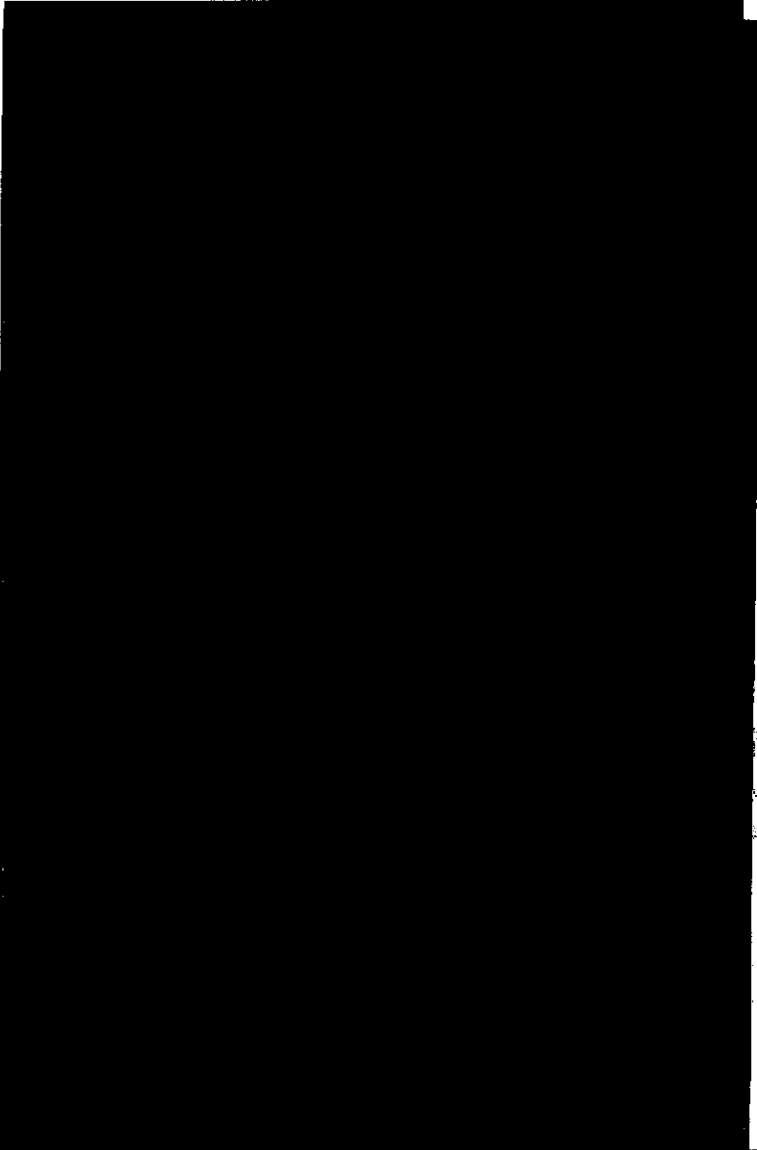
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminales
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

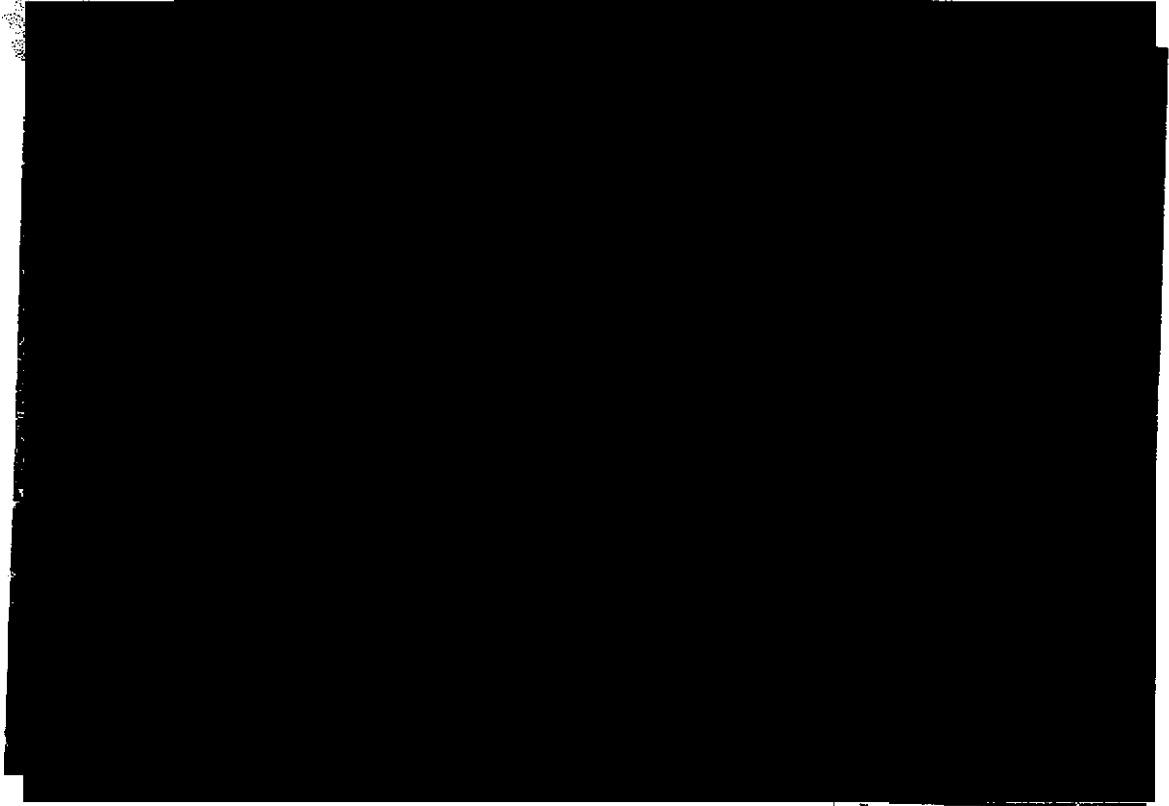


PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Y SECUESTRO



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Módulo de Derechos Humanos
Servicios a la Investigación

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Activación 1

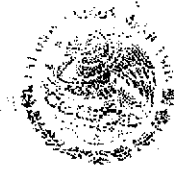


Rev.: 01



PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



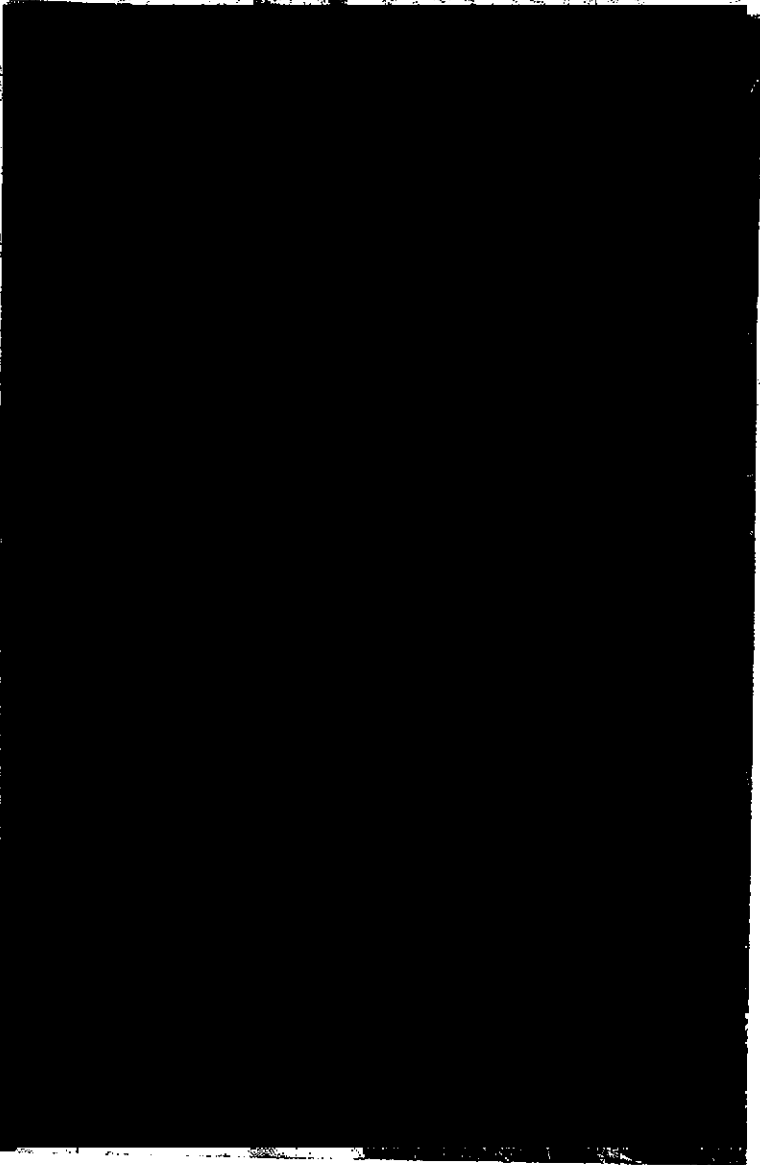
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015



FTAIPG
rt. 13
acción IV
Activación 1



DE LA REPUBLICA
chos Humanos,
las a la Comuni
gación



GENERAL DE LA R
RIA ESPECIALIZ
IN DE DELINCUEN
GANIZADA
ZADA EN INVESTI
VERIA DE SEQUES

Rev.: 01



PGR

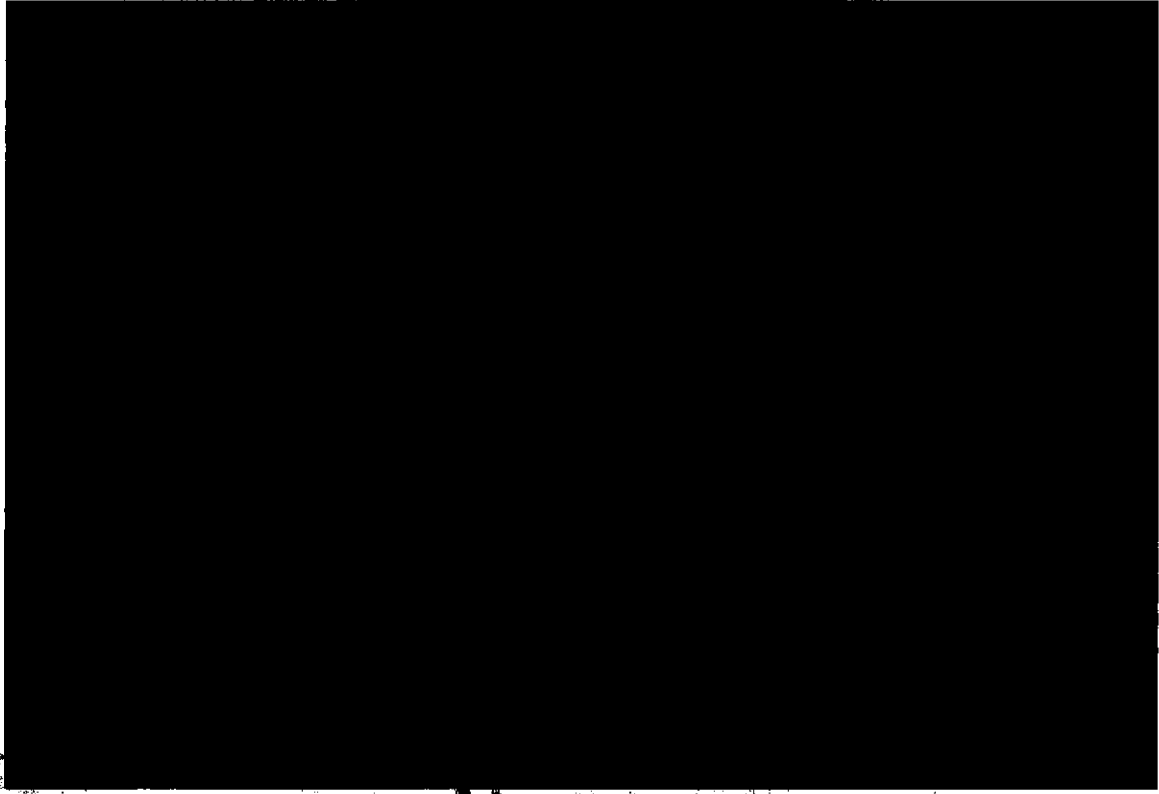
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



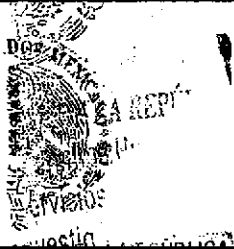
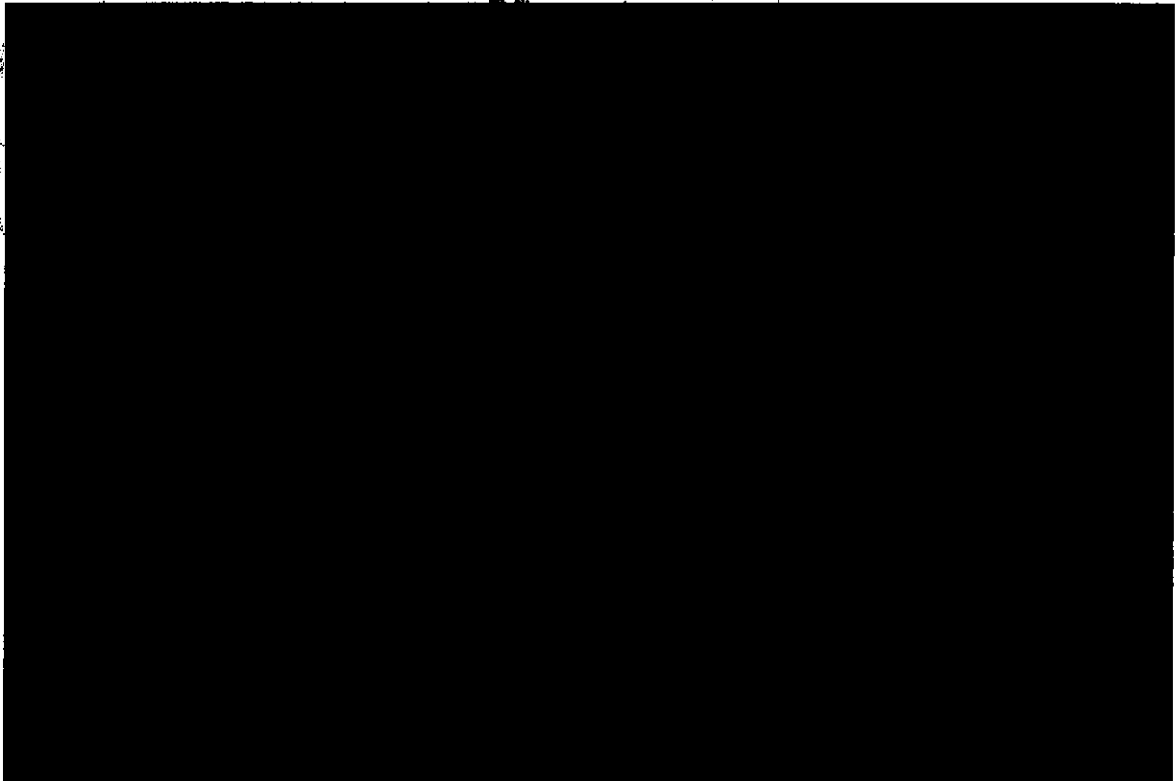
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015



FTAIPG
rt. 13
racción IV
Activación 1



Rev.: 01



DA EN INVESTIGACION
ERIA DE SEQUESTROS

PGR

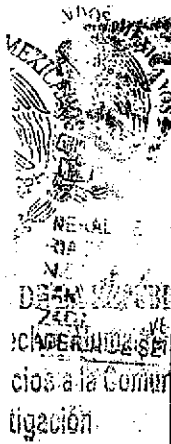
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



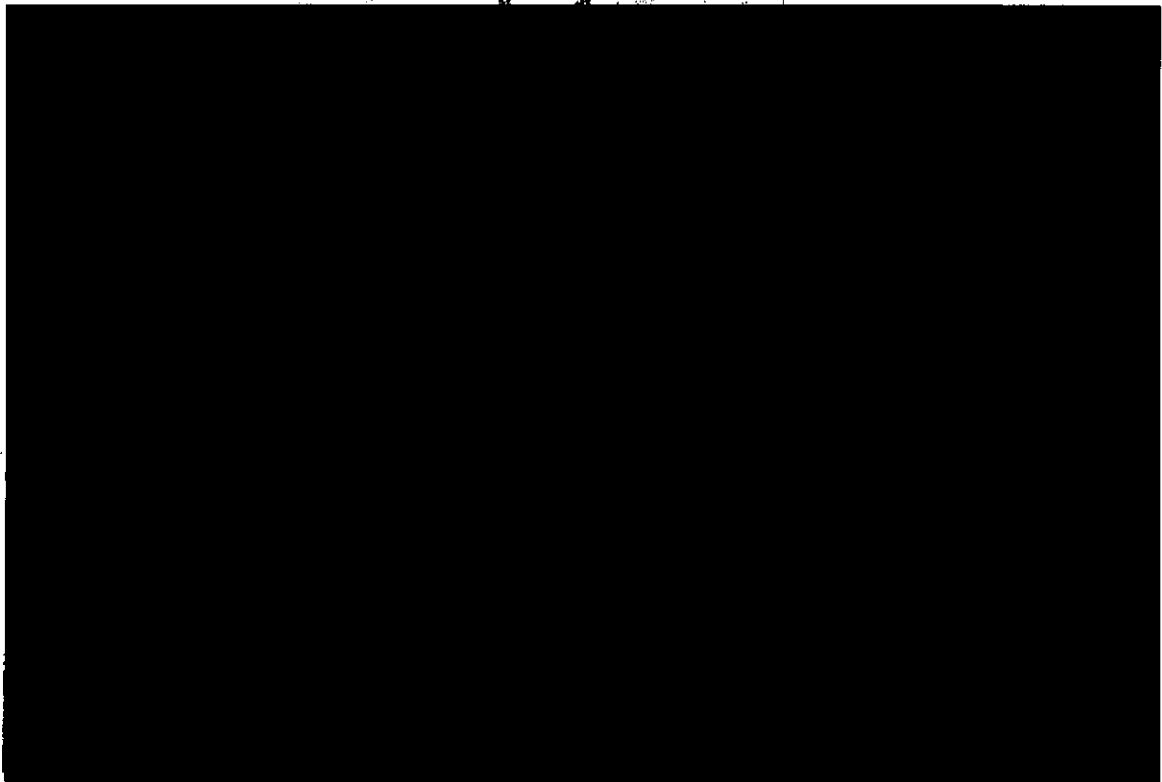
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015



FTAIPG
rt. 13
acción IV
Motivación 1



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



PGR

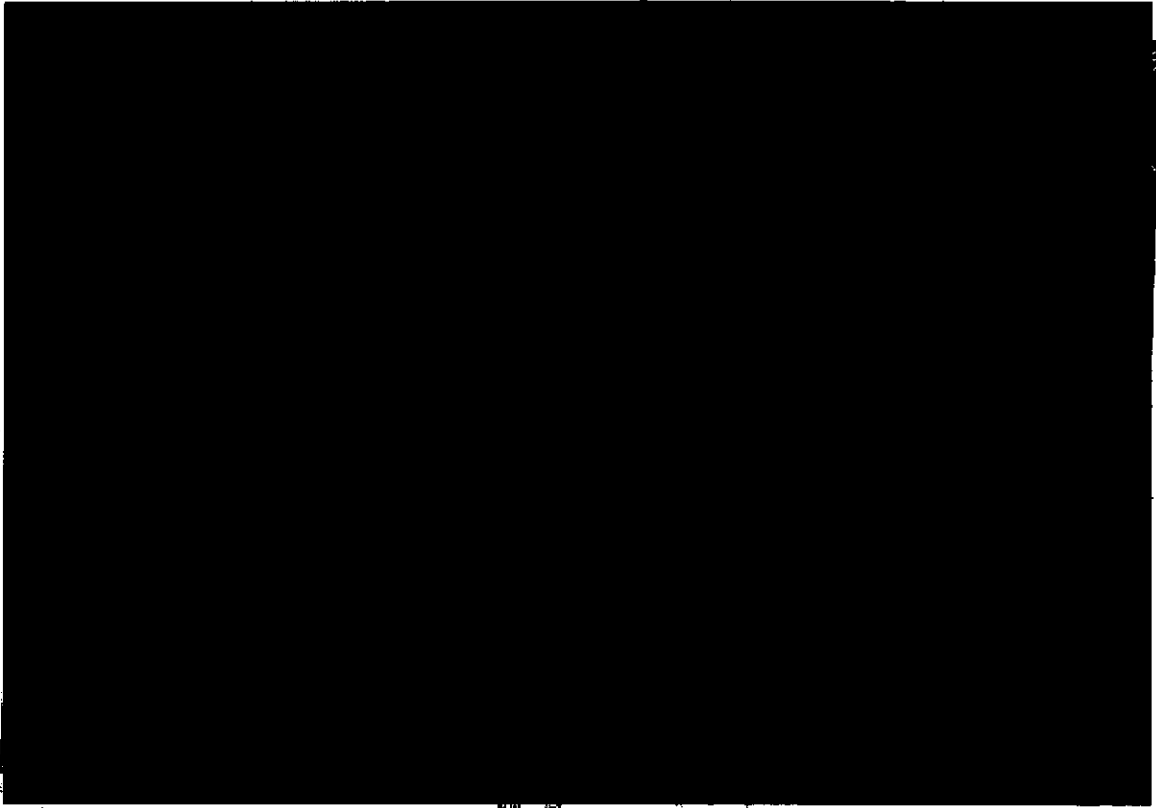
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



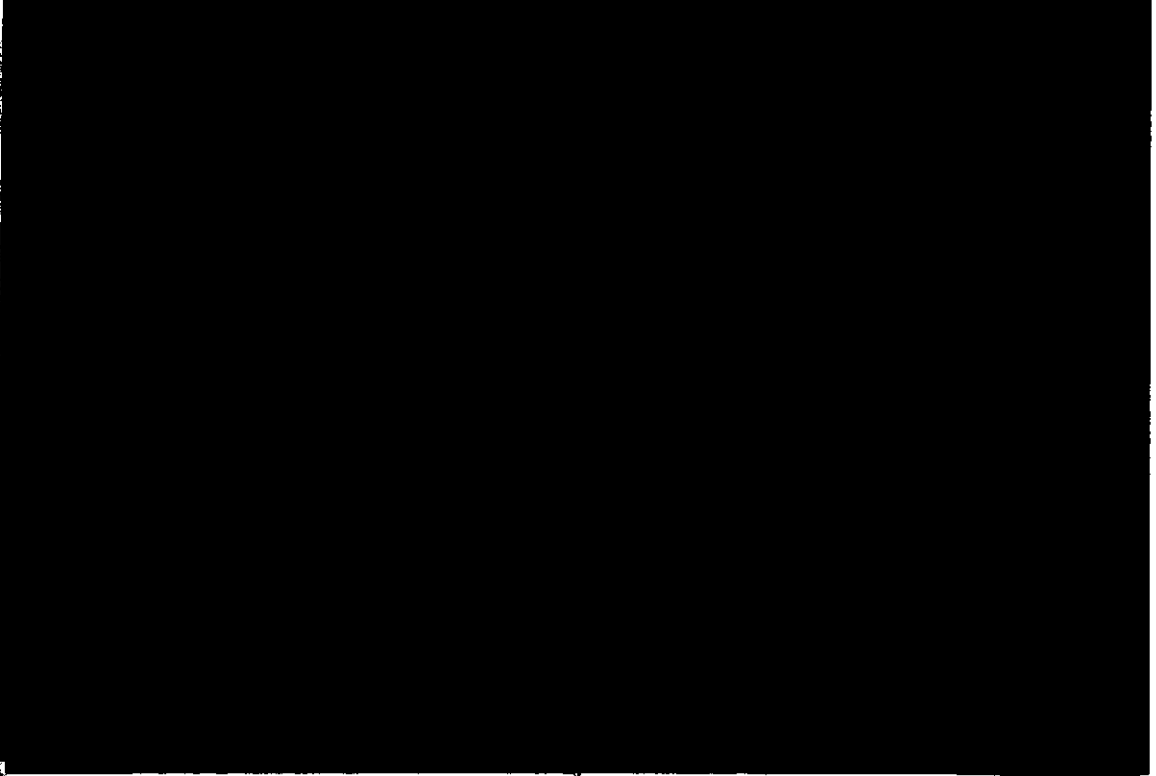
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminológicos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015



FTAIPG
rt. 13
acción IV
Motivación 1



Rev.: 01



DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN
DE SECUESTROS

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



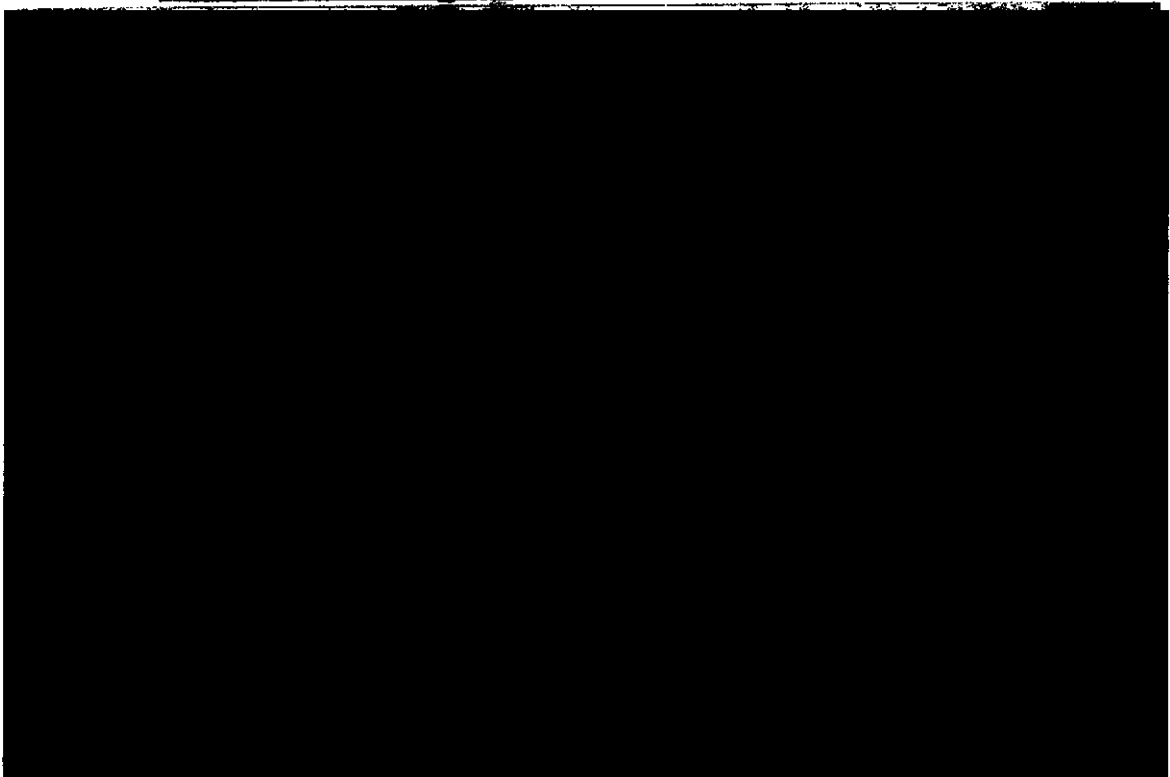
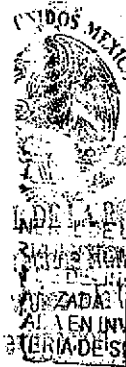
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015



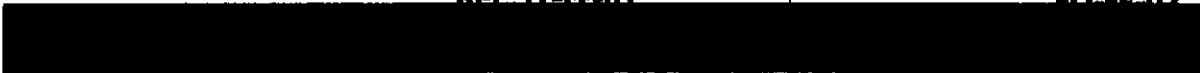
FTAIPG
rt. 13
racción IV
Activación 1



Rev.: 01

Ref: IT-EE-01

FO-EE-07



PGR

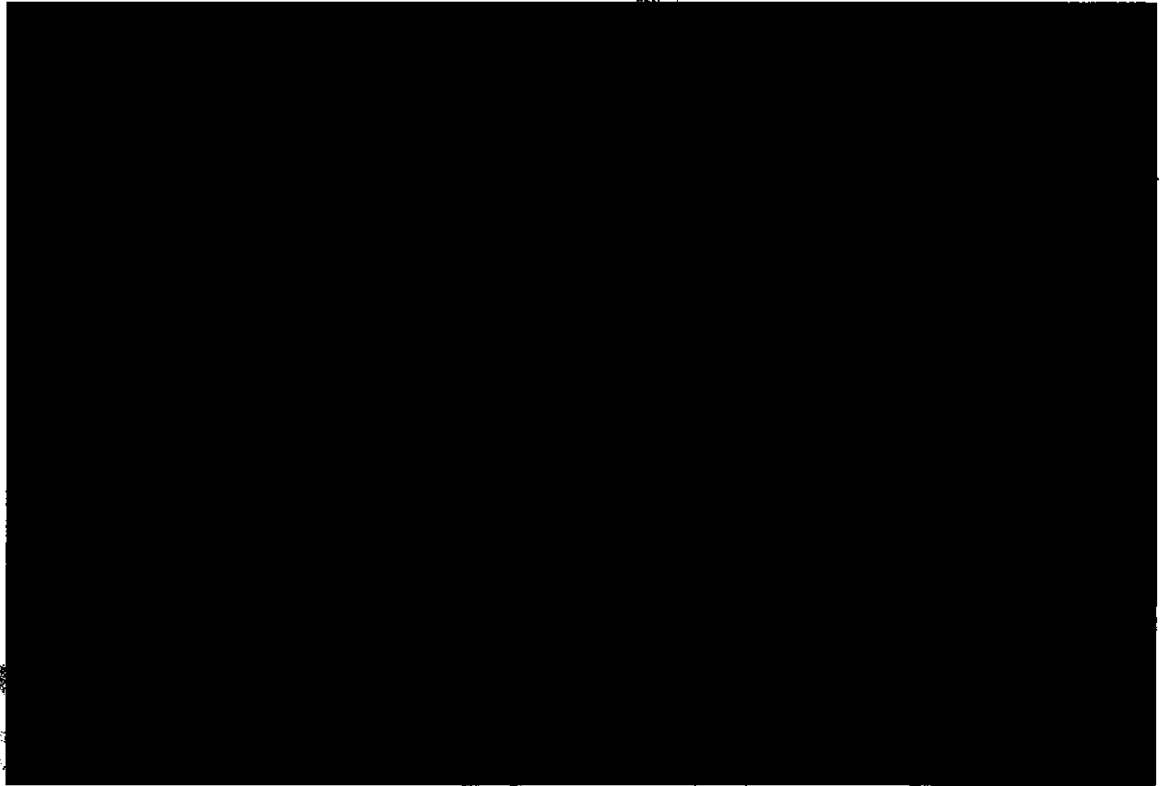
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

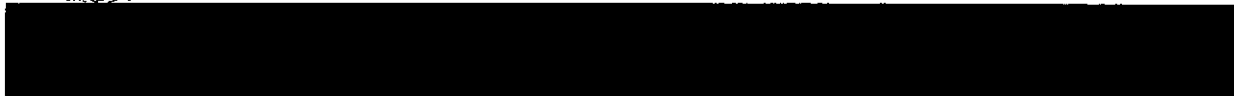
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015



FTAIPG
rt. 13
racción IV
Activación 1



Rev.: 01



ANIZADA
ADA EN INVESTIGACIÓN
ERIA DE SEQUESTROS

PGR

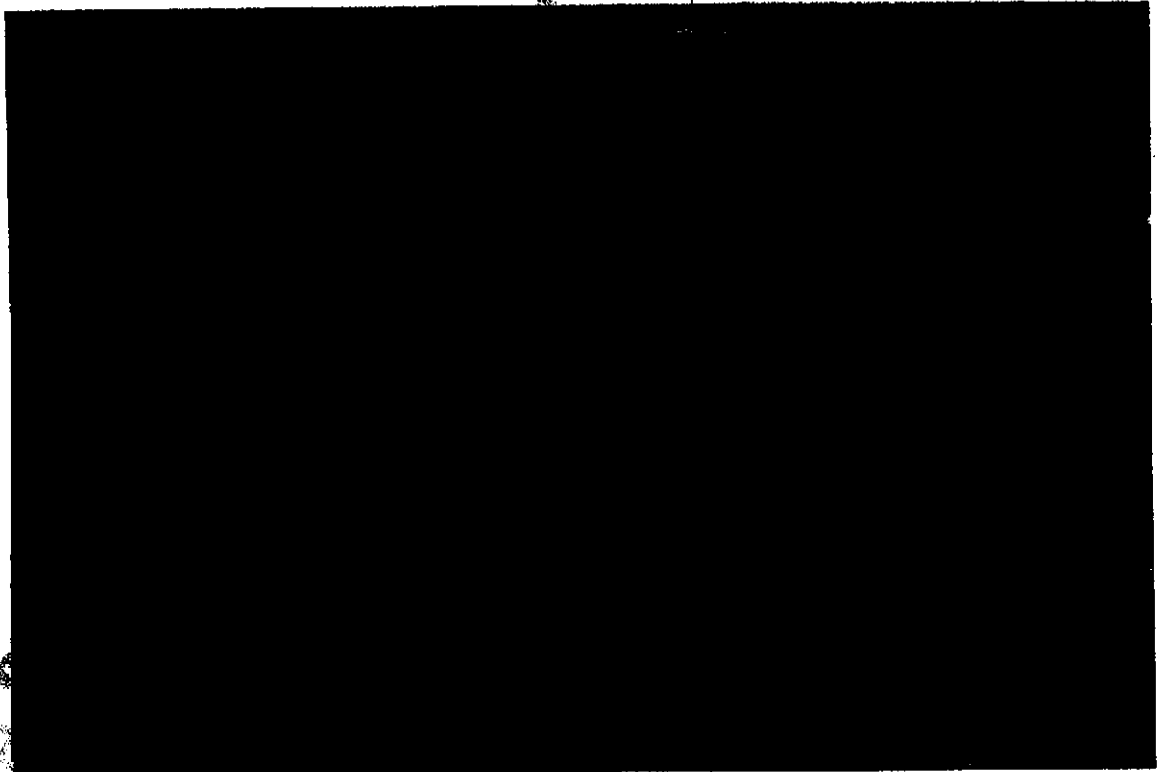
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



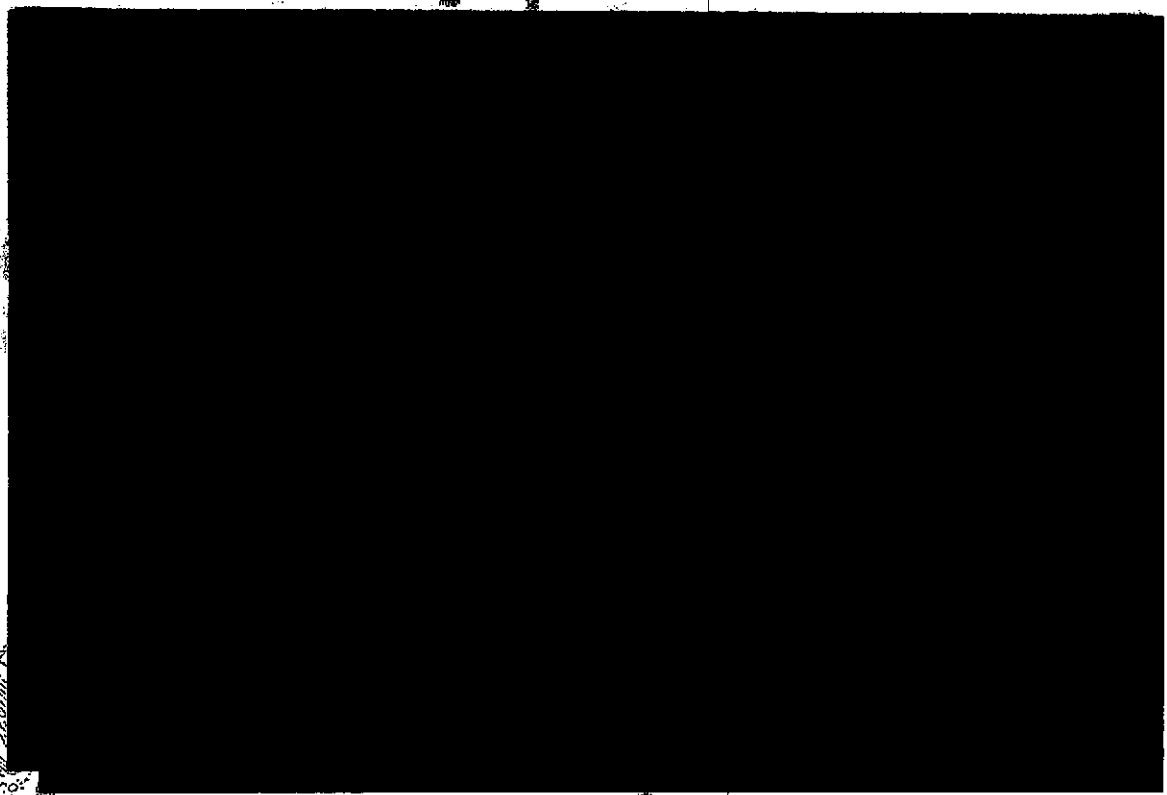
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015



FTAIPG
art. 13
fracción IV
Activación 1



AL DE LA REPUBLICA
ere... Amanos,
rvicio... Comunita
act...

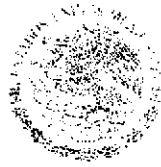
Rev.: 01



ESPECIALIZADA EN
E DELINCUENCIA
IZADA
A EN INVESTIGACIÓN
RIA DE SECUESTROS

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015



FTAIPG
Art. 13
Racción IV
Activación 1



OS R

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Rev.: 01



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN
CRIMINAL
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFÍA FORENSE

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



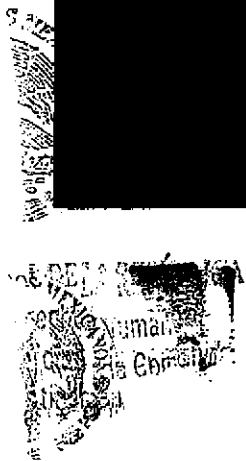
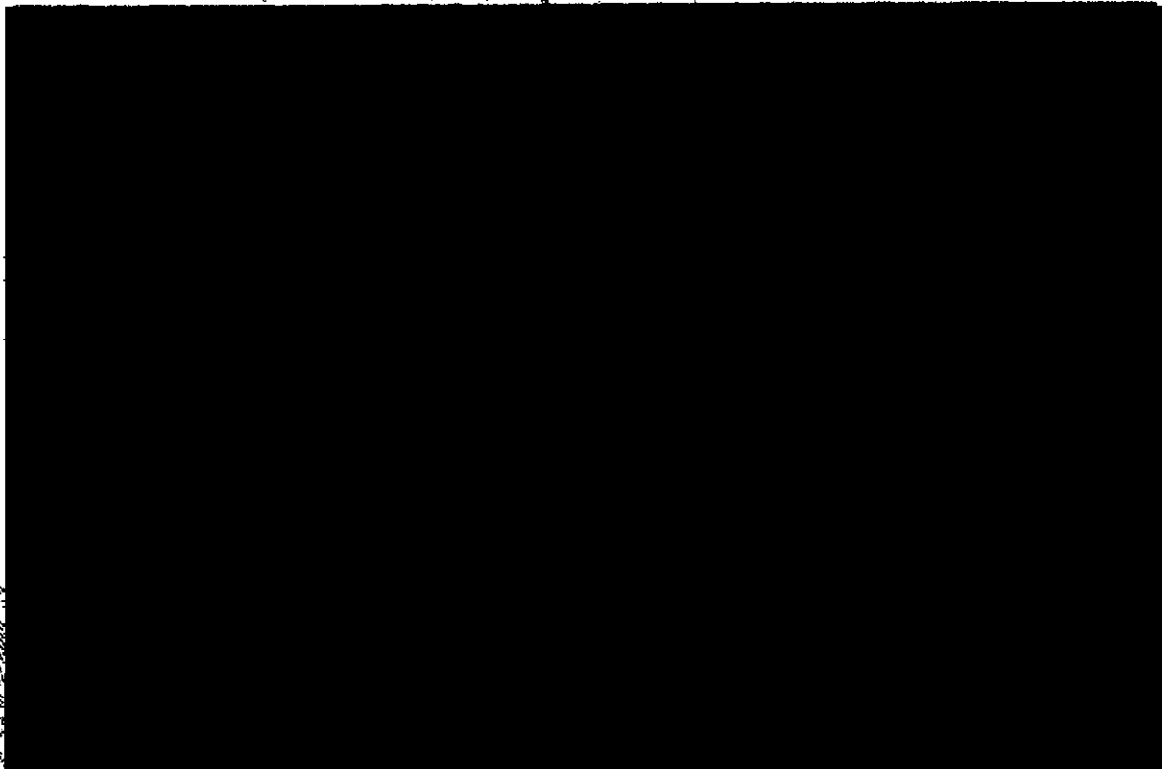
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminales
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015



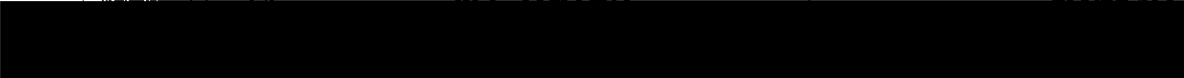
FTAIPG
rt. 13
racción IV
Activación 1



Rev.: 01

Ref.: IT-EE-01

FO-EE-07



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN
CRIMINAL
SERVICIOS PERICIALES
LABORATORIO DE SECUESTROS

PGR

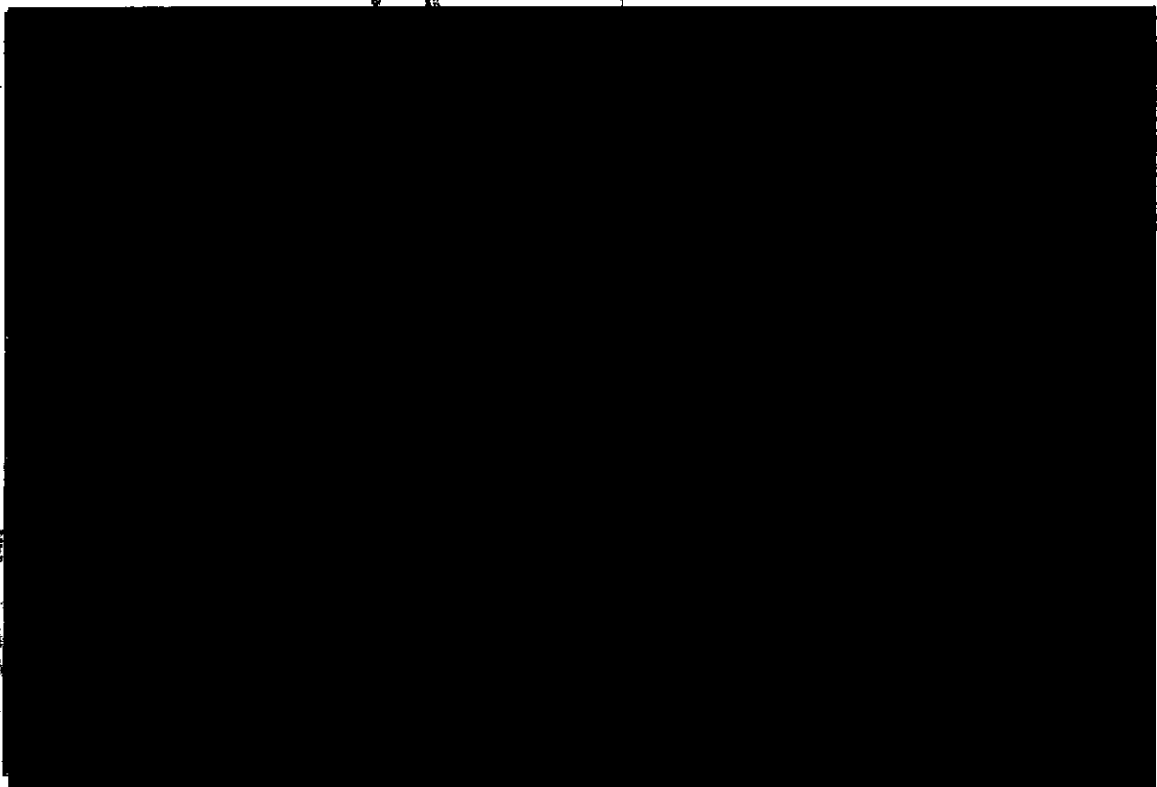
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



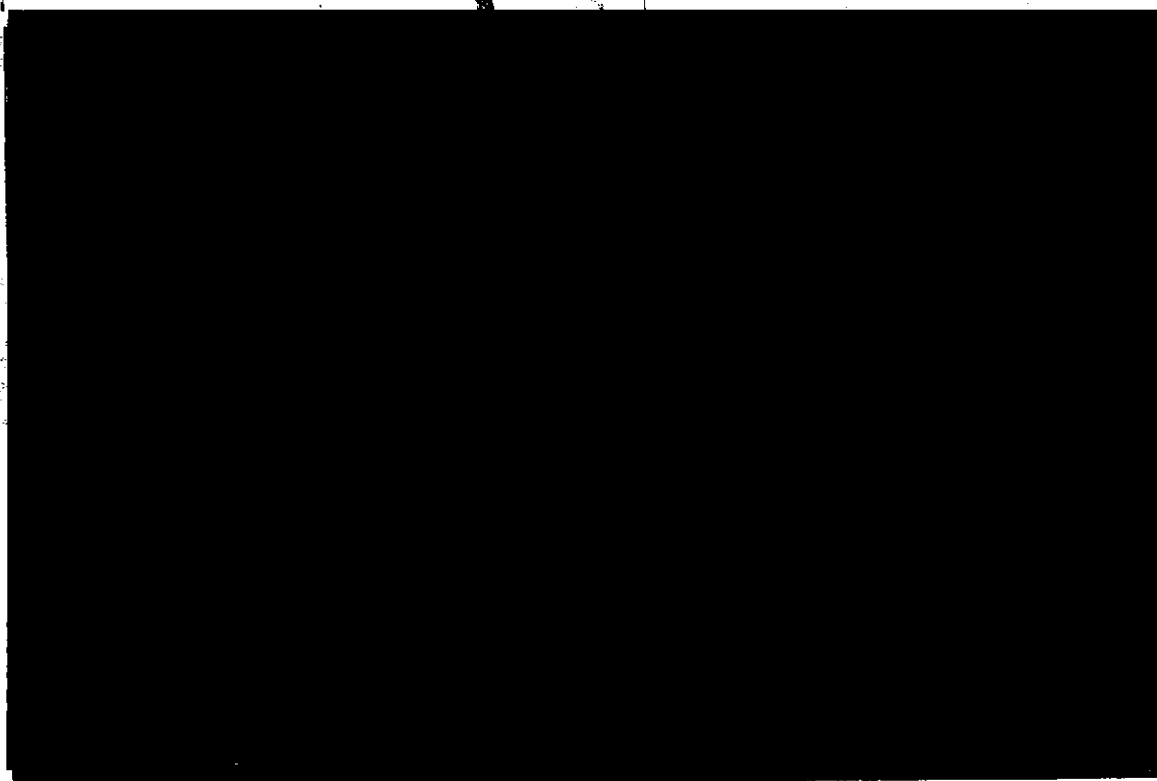
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación



FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Activación 1

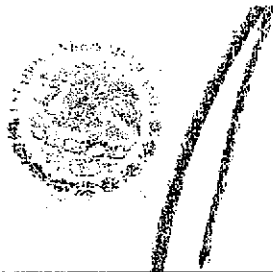
Rev.: 01



EN INVESTIGACION
DE SECUESTROS

PGR

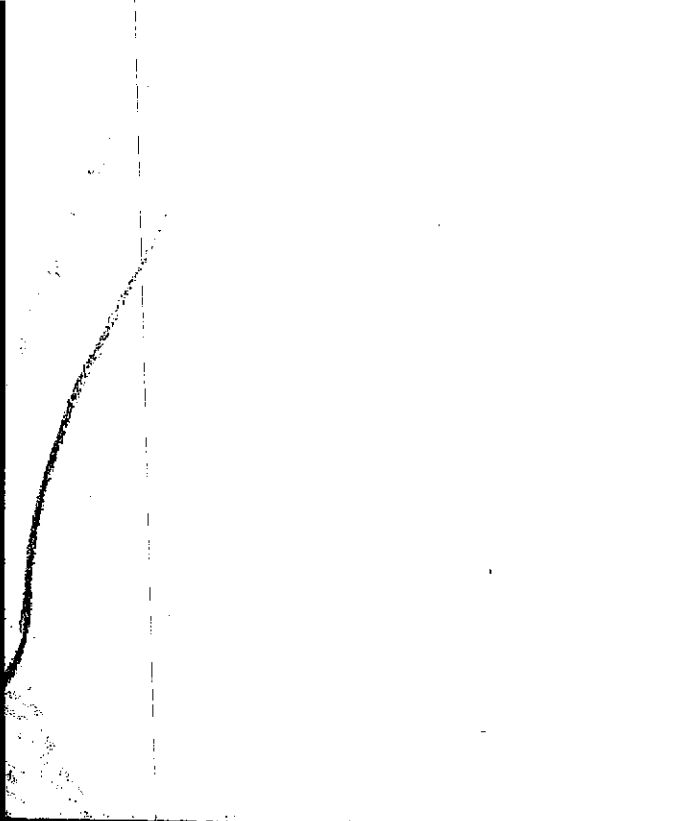
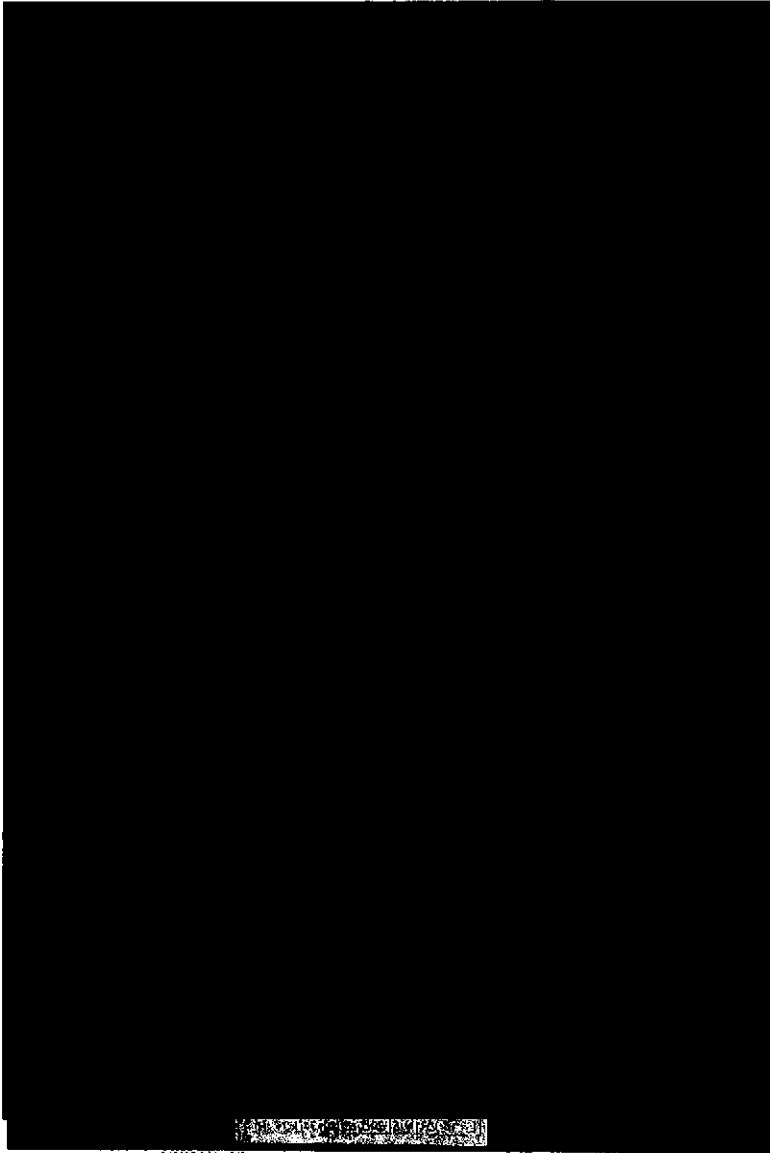
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015



8

FTAIPG
Art. 13
Racción IV
Motivación 1

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

MEXICANO

DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ZADA

Rev.: 01



PGR

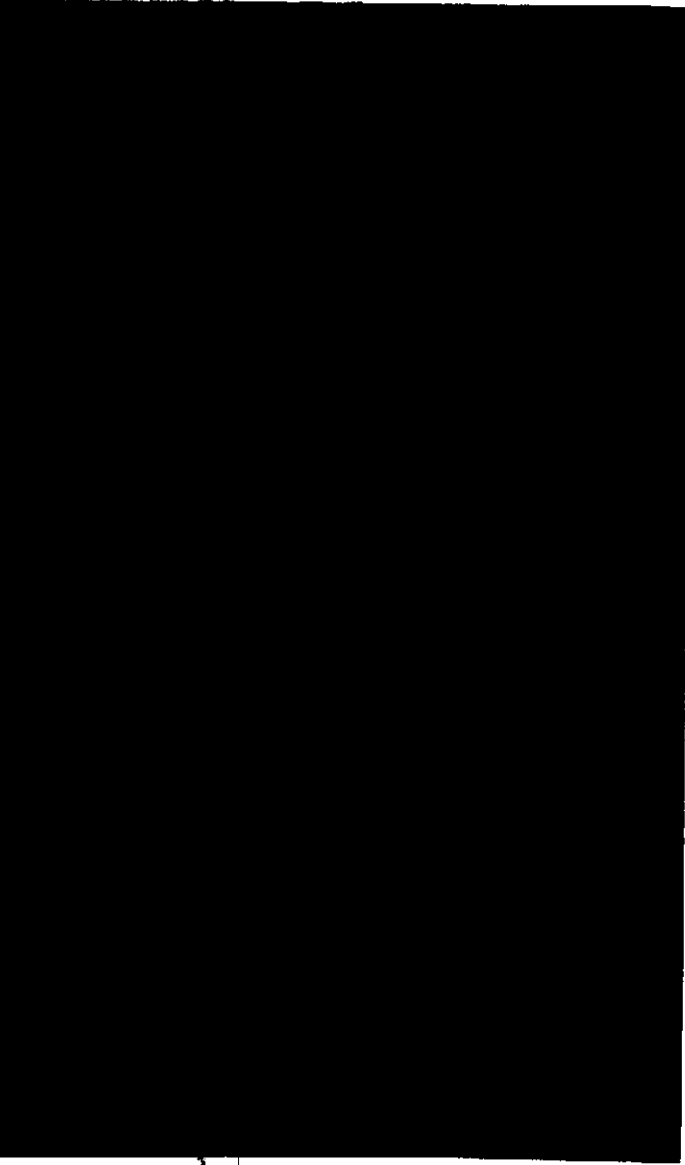
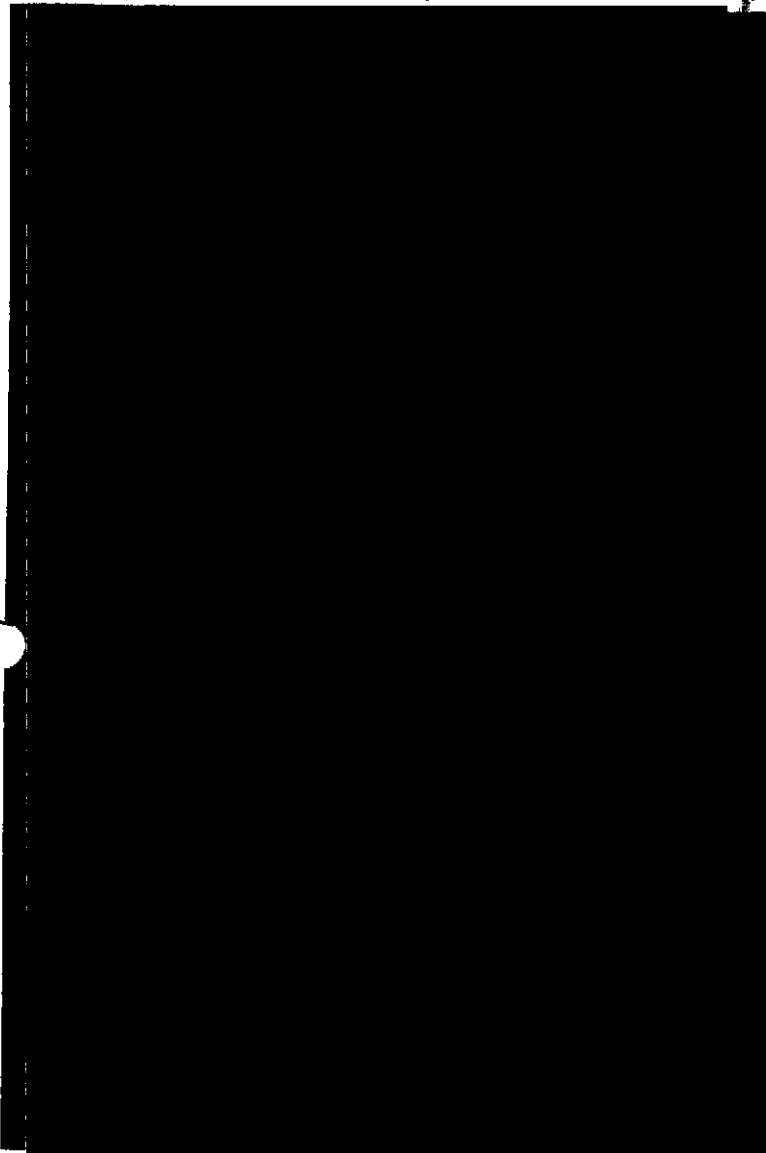
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

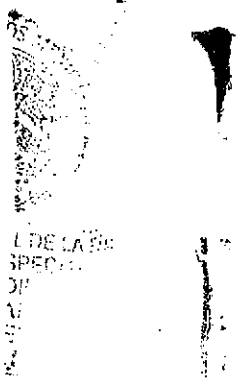
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015



FTAIPG
art. 13
racción IV
Motivación 1



GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación



Rev.: 01

Ref.: IT-EE-01



PGR

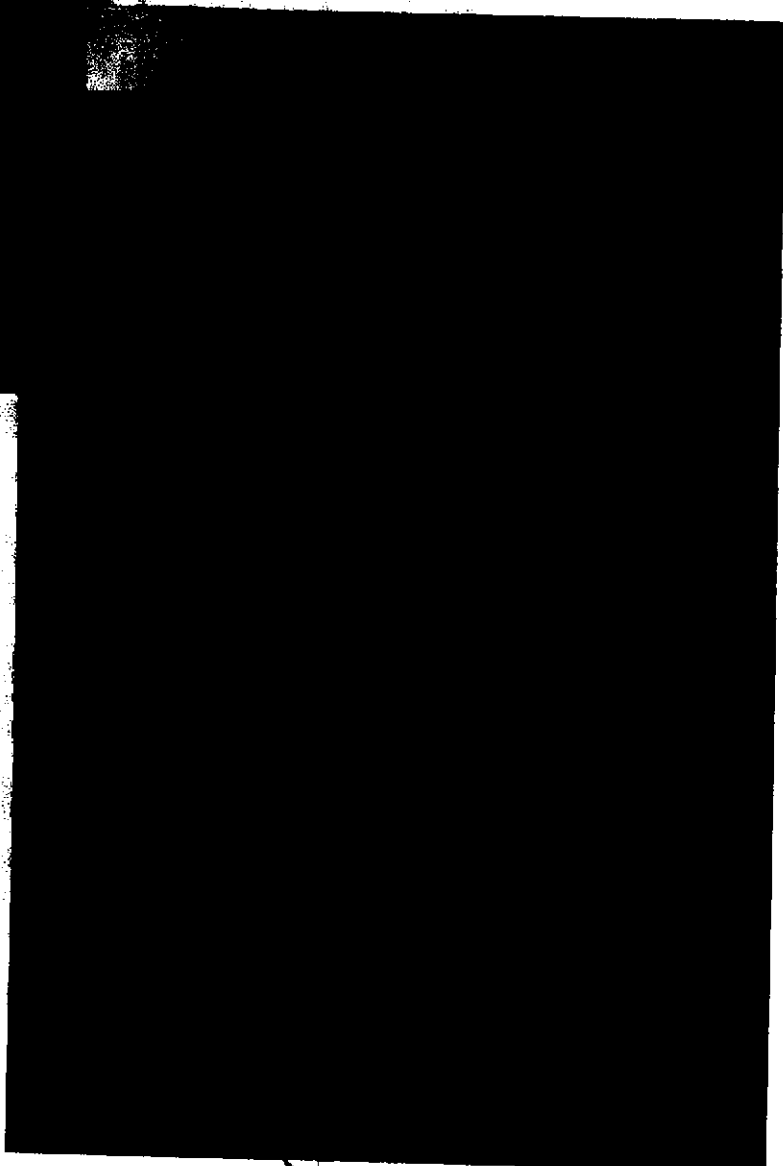
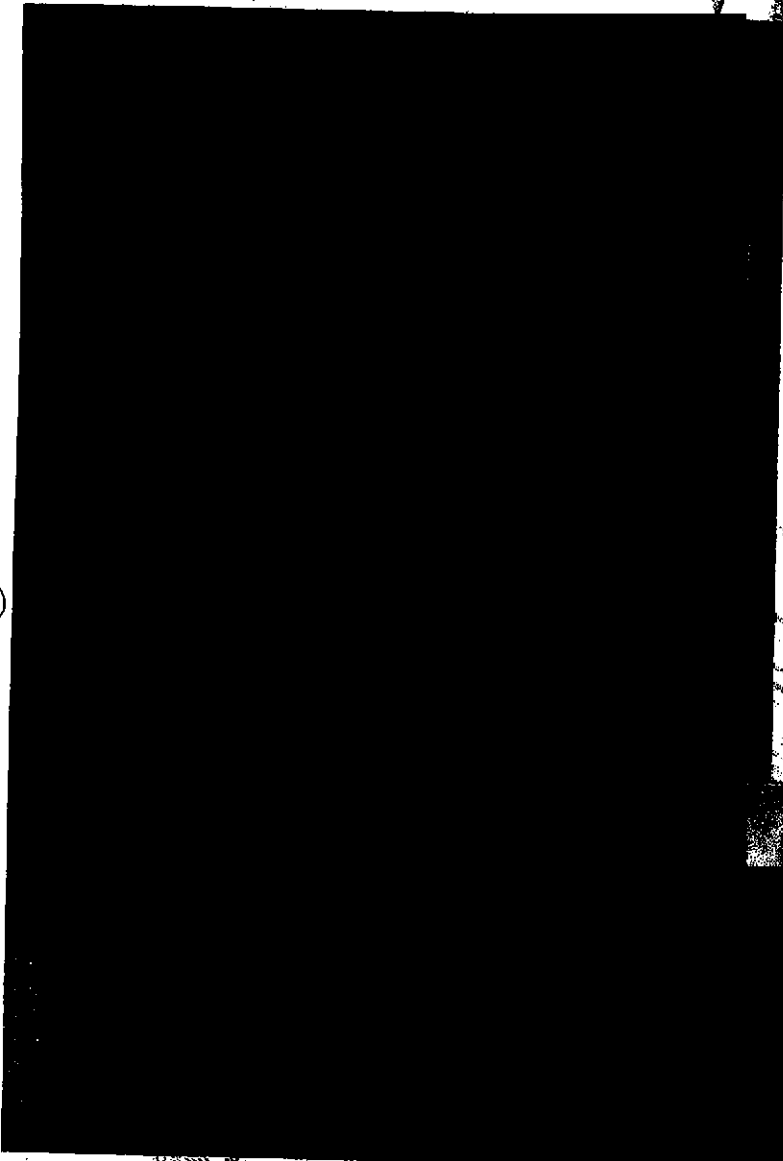
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

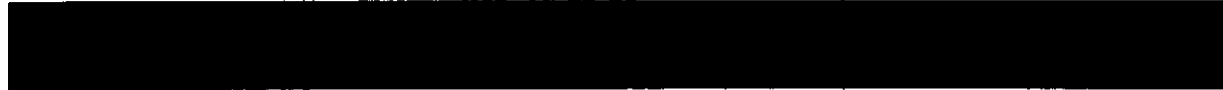


FTAIPG
Art. 13
Sección IV
Activación 1



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
e Investigación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
ELINQUENCIA
DE
INVESTIGACIÓN
DE SEQUESTROS



PGR

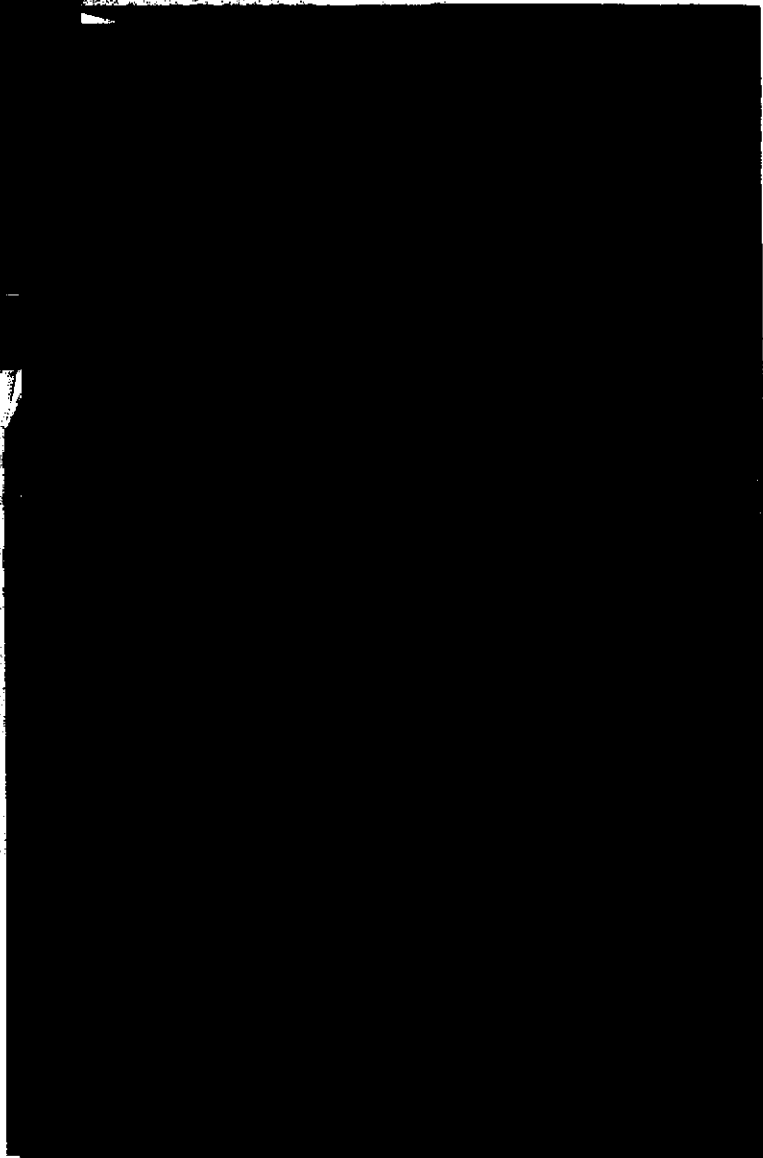
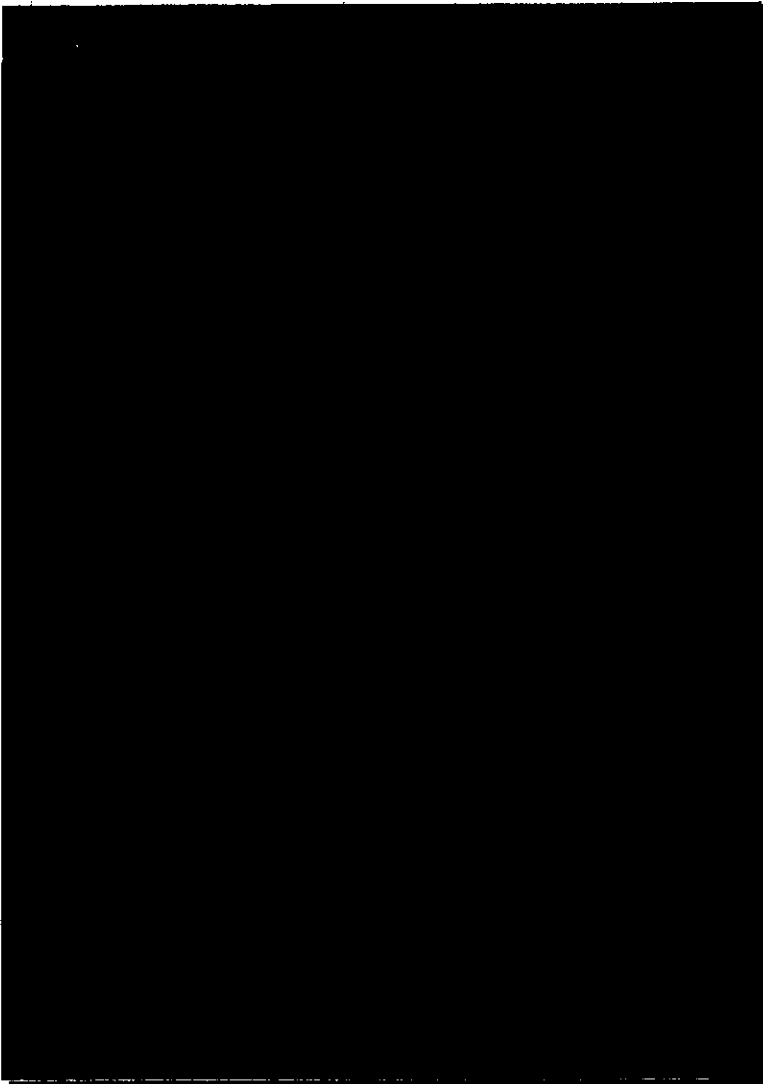
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Cóordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015



FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1



SEAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



SEAL DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA

Rev.: 01

Ref: IT 55-01

FO 55-07



PGR

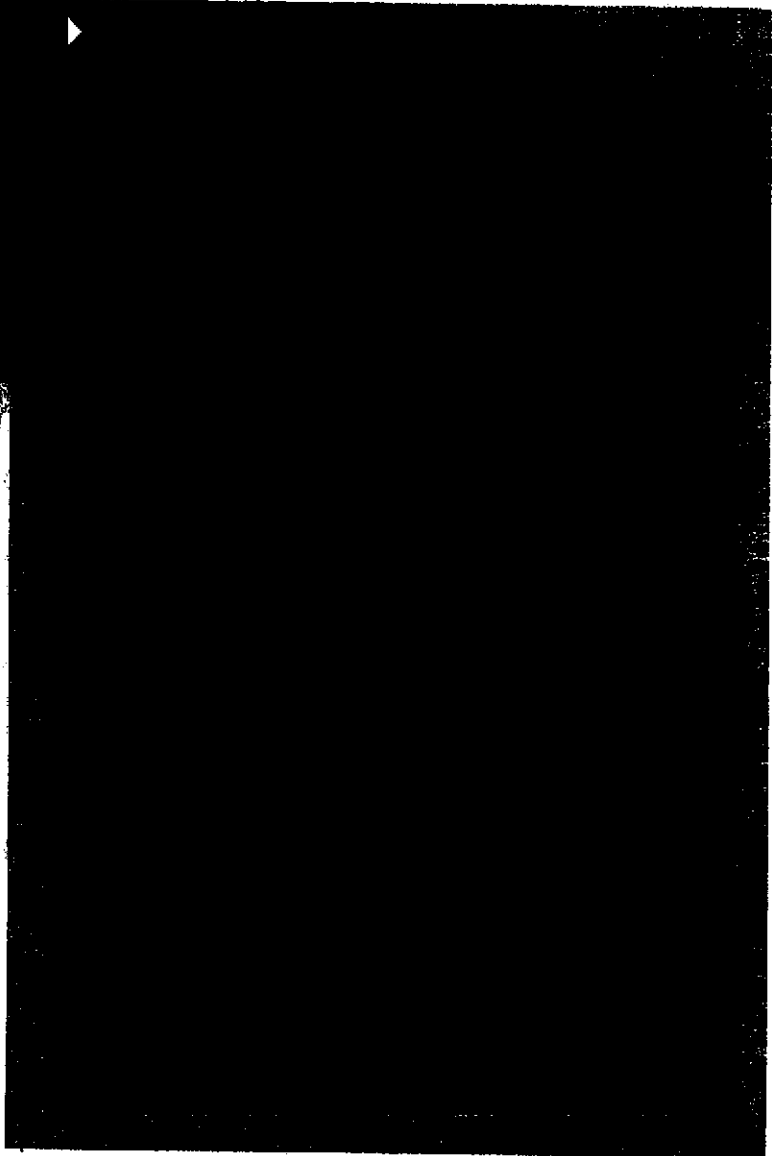
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015



FTAIPG
Art. 13
Racción IV
Motivación 1



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicio a la Comunidad
e Investigación

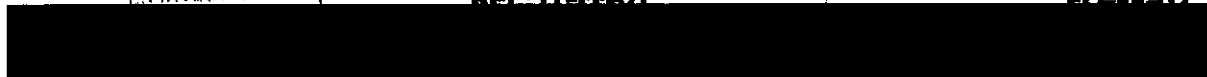


PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Especializada en
Delincuencia
Organizada
e Investigación

Rev.: 01

Ref.: IT-FE-01

EQ-FE-07



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015



FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Activación 1



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derecho Humanos
Servicio a la Comunidad
Investigación



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DELEGACIÓN EN
LA CIUDAD DE GUANAJUATO
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN
DE LA BATERIA DE SEQUESTROS

Rev.: 01



PGR

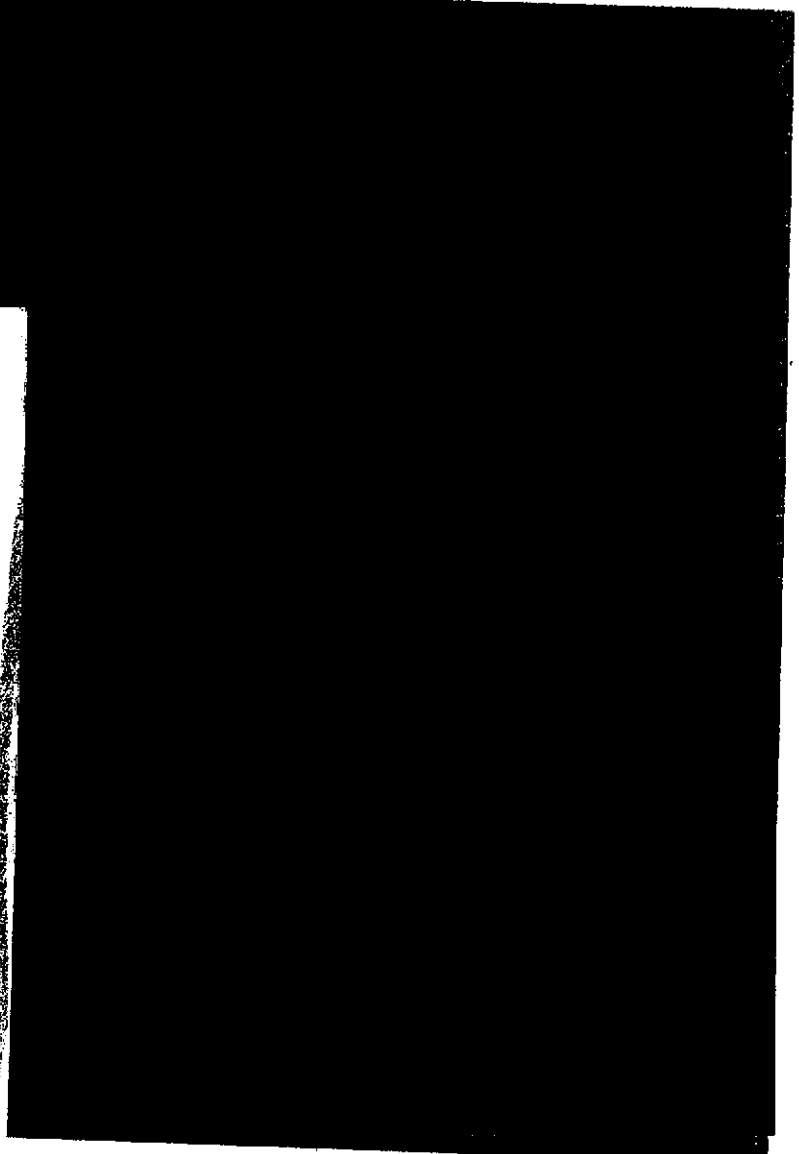
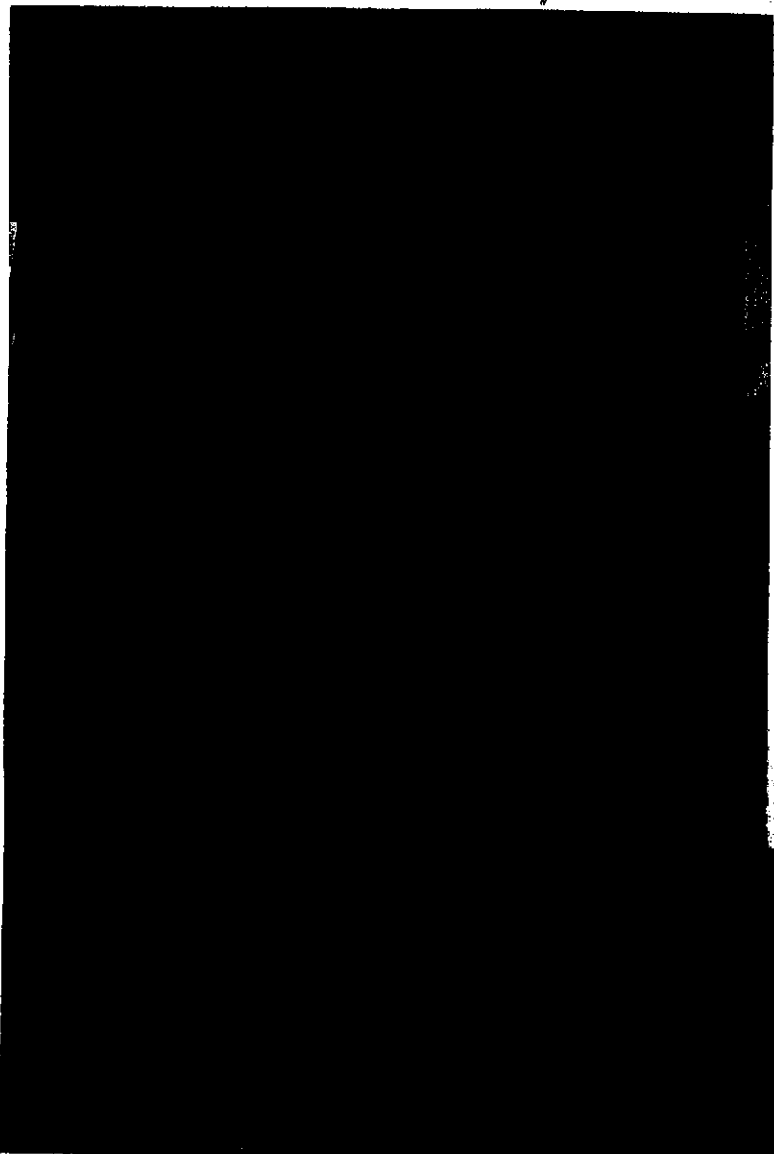
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015



FTAIPG
Art. 13
Sección IV
Activación 1

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Derecho
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
AGENCIA ESPECIALIZADA EN
DE INQUENANCIA
ZAF
AGENCIA DE INVESTIGACION
RIA DE SECUESTROS

Rev.: 01



PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

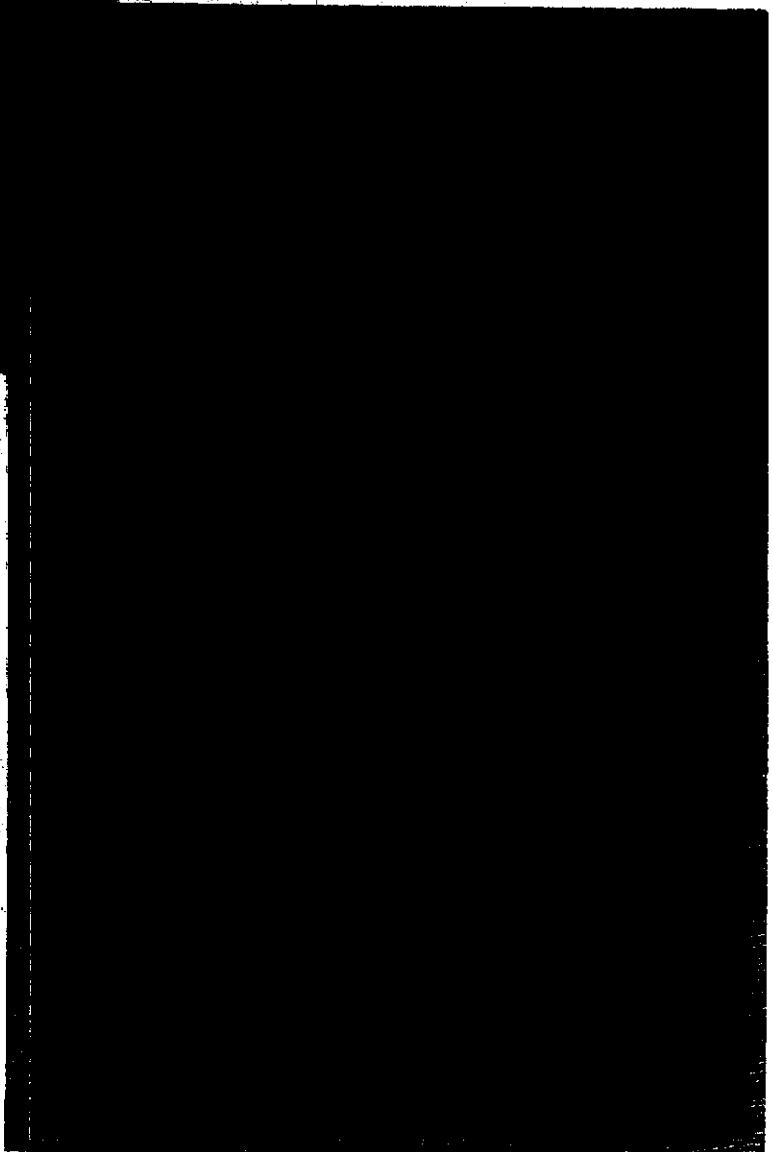


506

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015



FTAIPG
Art. 13
Radicación IV
Motivación 1

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
DE SECUESTROS

Rev.: 01



Averiguación Previa
PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 13:10 trece horas con diez minutos del día diecisiete de abril de dos mil quince, la suscrita licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia con quienes al final firma y DAN FE

D I J O

--- Se tiene por recibido el Dictamen en la Especialidad de Criminalística de Campo, con número de folio 28730, de fecha quince de abril del dos mil quince, signado por [REDACTED] Oficial, mediante el cual concluye: "UNICA: Se llevó a cabo intervención en materia de criminalística de campo, con el objetivo de realizar fijación escrita, de lugares y rutas, señalados por el señor Miguel Landa Bahena." Documentos constante de doce copias útiles, de lo cual en términos del artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones.

ACUERDA

--- UNICO: Agréguese a los autos de la presente indagatoria el documento descrito con antelación para los efectos legales a que haya lugar

CONCLÁVASE

--- Así lo acordó y firmó la licenciada [REDACTED] Agente de Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia, con quienes firma y DAN FE

DANOS FE

Testigo de Asistencia: [REDACTED]
Testigo de Asistencia: [REDACTED]

--- RAZÓN.- En seguida y en la misma fecha, se da cumplimiento al presente acuerdo y se agregan los documentos de cuenta

CONSTE

Testigo de Asistencia: [REDACTED]
Testigo de Asistencia: [REDACTED]
LIC. JULIO CÉSAR GABELLO SALAZAR
[REDACTED]

FTAIPG
rt. 13
acción IV
Activación 1

FTAIPG
rt. 18
acción II
Activación 2



Asunto: DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

México, D. F., a 15 de abril de 2015

LIC. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA PRESENTE

El que suscribe perito en materia de Criminalística de Campo propuesto para intervenir en la Indagatoria al rubro descrita rinde el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES:

Se desprende de su atento oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-E/2645/2015 de fecha 10 de abril de 2015, recibido en la Coordinación General de Servicios Periciales, en donde hace referencia a la siguiente: "... designe perito en la materia de: FOTOGRAFIA, VIDEO Y CRIMINALISTICA DE CAMPO. Quienes deberán asistir a la Diligencia Ministerial que se llevar a cabo el día 11 de abril del 2015, en el Municipio de Cocula Estado de Guerrero...".

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

1. Auxiliar en Diligencia Ministerial.

MÉTODO DE ESTUDIO:

Investigación Observación directa del lugar de la investigación, complementándola con el método descriptivo, con el objetivo de fijar de manera escrita, lugares, rutas y narración del Señor Miguel Landa Bahena, para estar en posibilidad de dar solución al problema planteado por esta Representación Social de la Federación.

ESTUDIO DE CAMPO:

Condiciones climatológicas: tarde con cielo despejado, con calor y con luz natural Siendo las 13:03 horas del día sábado 11 de abril de 2015, en compañía del Agente del Ministerio Público de la Federación y de Perito en Fotografía Forense y Video Forense, elementos de la Gendarmería (Policía Federal), nos constituimos en el siguiente lugar:

Sitio al cual arribamos también en compañía de la persona que dijo llamarse Miguel Landa Bahena:

Sujeto que nos señala lo siguientes lugares y rutas:

Se inicia en

nos situamos en el siguiente lugar:

FTAIPG rt. 13 racción IV Activación 1

FTAIPG rt. 18 racción II Activación 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Departamento de Criminalística de Campo.

Número de Folio: [REDACTED]
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

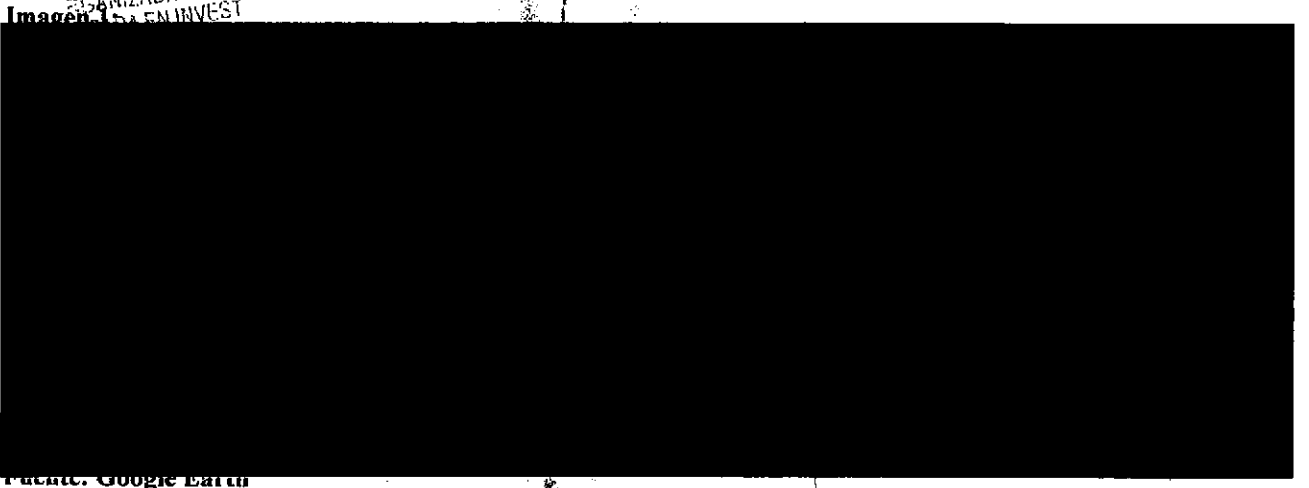
Punto número uno:

Se trata de un lugar abierto en donde se tiene a la vista el camino con piso de tierra, el cual posee una anchura de [REDACTED] con circulación vehicular ligeramente [REDACTED] alado y con dirección [REDACTED] fachada del inmueble [REDACTED] señalado, se localiza otro inmueble [REDACTED] se tuvo a la vista un tercer inmueble del que se alcanza apreciar solo el techo [REDACTED]

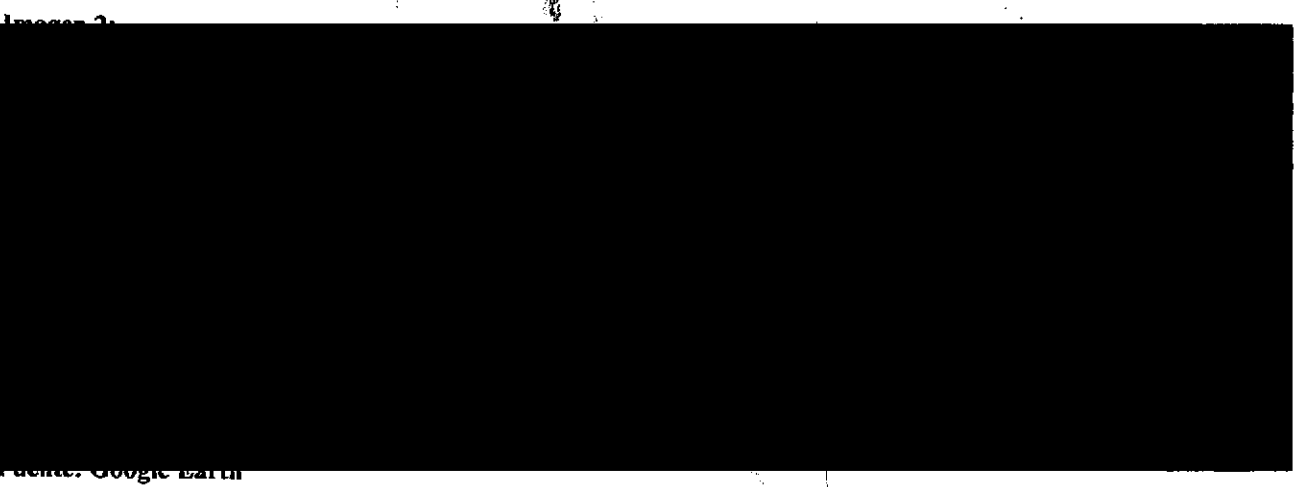
Declaración primera del Señor Miguel Landa Bahena, la cual obra en la presente indagatoria y en el Video Forense:

GENERAL DE LA REY
SERIA ESPECIALIZA
ON DE DELINCUEN
ORGANIZADA
EN INVEST

IMÁGENES:



Fuente: Google Earth



Fuente: Google Earth

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Activación 1

FTAIPG
rt. 18
racción II
Activación 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

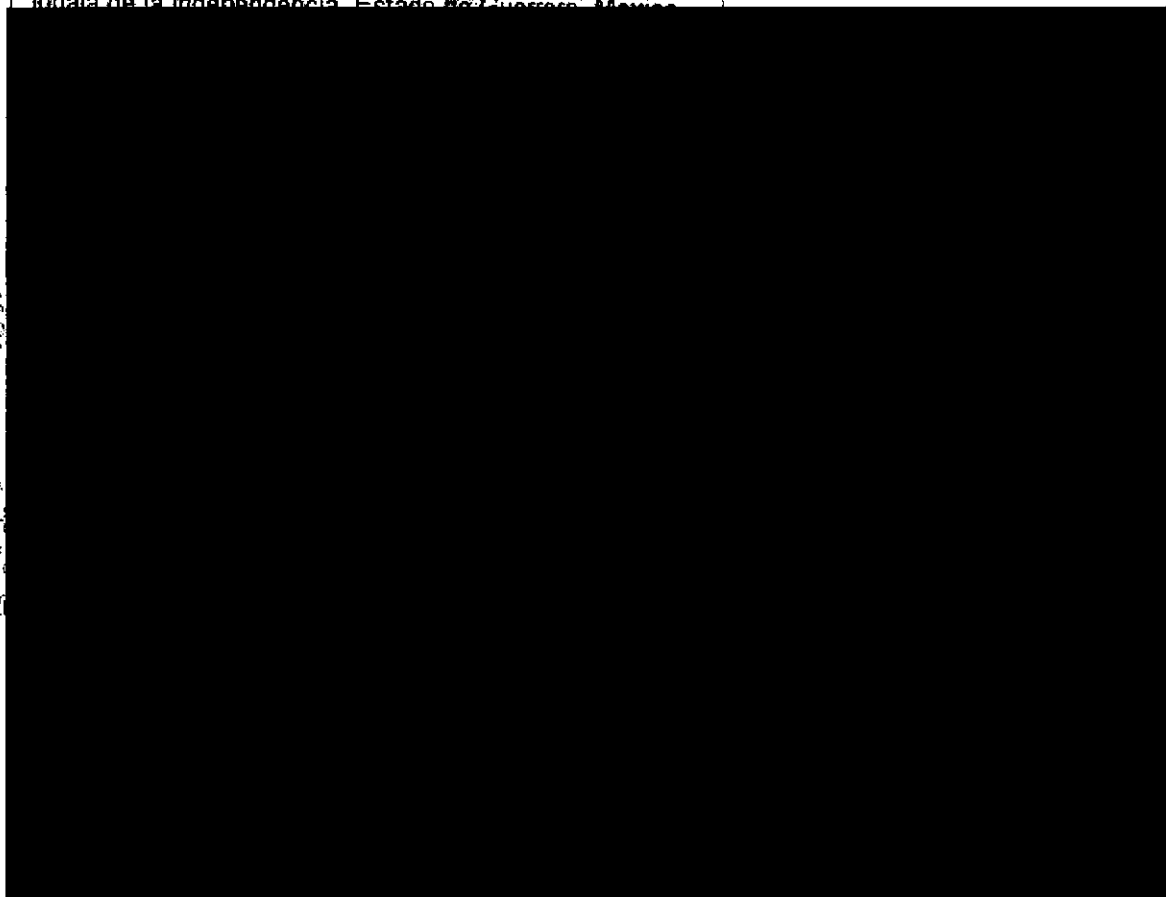


AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Departamento de Criminalística de Campo.

Número de Folio: [REDACTED]
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

CROQUIS DE LOCALIZACIÓN:

PUNTO 1 (Punto de entrega): Brecha Loma de Coyotes, Municipio de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, México



FTAIPG
Art. 13
Racción IV
Activación 1

FTAIPG
Art. 18
Racción II
Activación 2

Escala: sin escala

Simbología:

Vehículos automotores:

- 1: Patrulla policía de Iguala**
- 2: Patrulla, vehículo que traía en su interior a algunos estudiantes.**
- 3: Patrulla policía de Iguala**
- 4: Estaquitas**

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Departamento de Criminalística de Campo.

Número de Folio: [REDACTED]
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[REDACTED]
Nos desplazamos sobre el camino con piso de tierra con dirección [REDACTED]

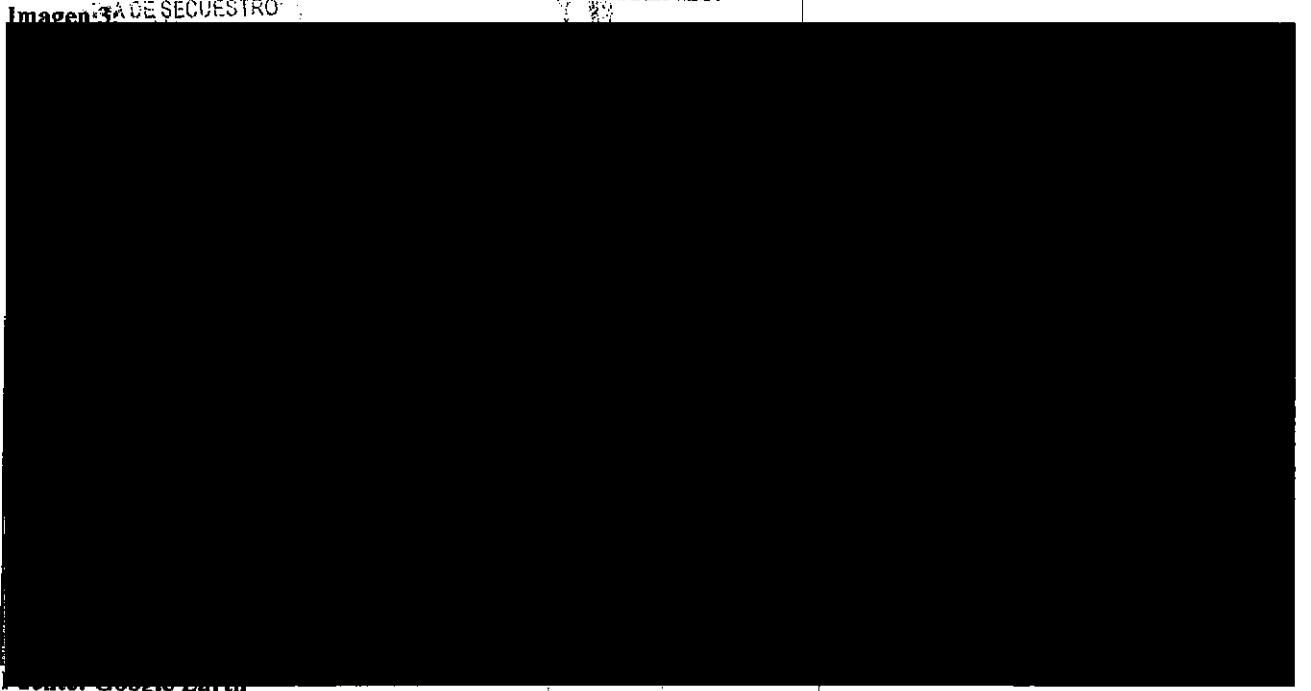
[REDACTED] pero tomamos la salida con rumbo al Poblado de nombre Cocula, con dirección predominantemente de arribamos a Cocula.

[REDACTED]
de Derechos Humanos,
Punto número dos (casa de seguridad):
y Servicio a la Comunidad

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Activación 1

IZADA
EN INVESTIGAC
A DE SECUESTRO

IMÁGENES:



FTAIPG
rt. 18
racción II
Activación 2

PGR

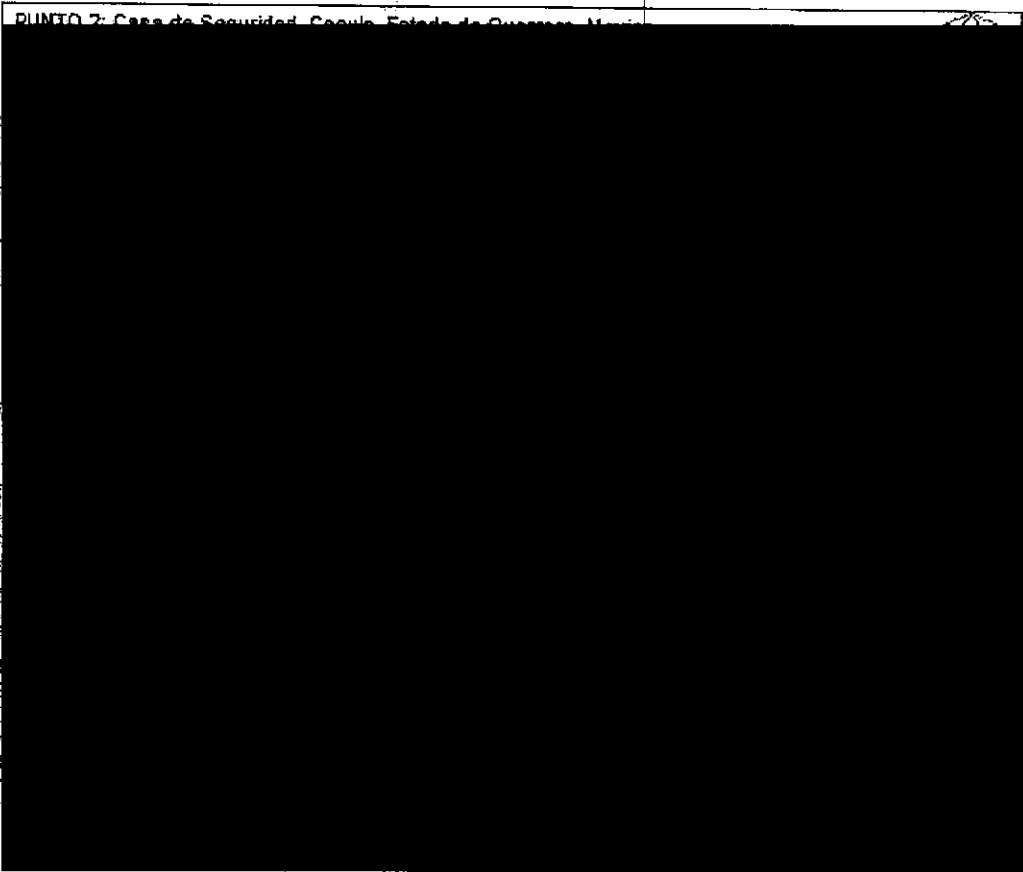
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Departamento de Criminalística de Campo.

Número de Folio: [REDACTED]
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

CROQUIS DE LOCALIZACION:

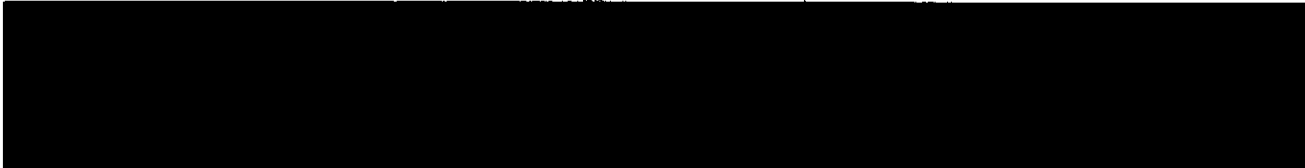


ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE JUSTICIA Y ENERGIA
DIRECCION GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALISTICOS
DEPARTAMENTO DE CRIMINALISTICA DE CAMPO

FTAIPG
Art. 13
Racción IV
Activación 1

FTAIPG
Art. 18
Racción II
Activación 2

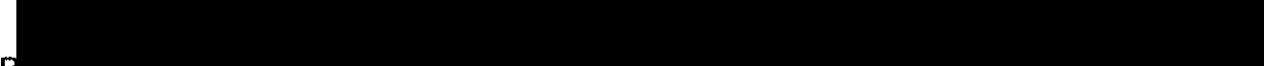
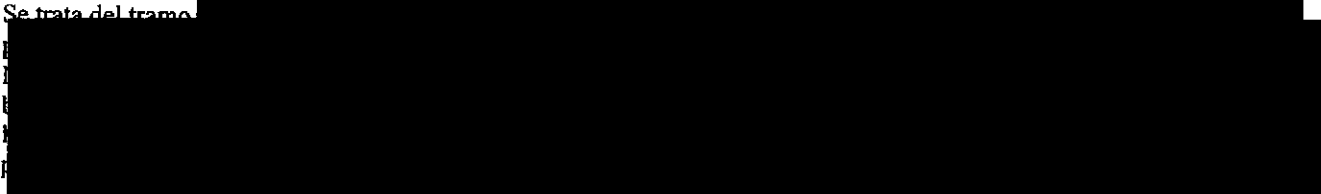
Escala: sin escala



llegamos al sitio denominado como punto tres.

Punto número tres:

Se trata del tramo



Rev. 5

Ref.: TI-CC-01

FO-CC-07

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Departamento de Criminalística de Campo.

Número de Folio: [REDACTED]
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

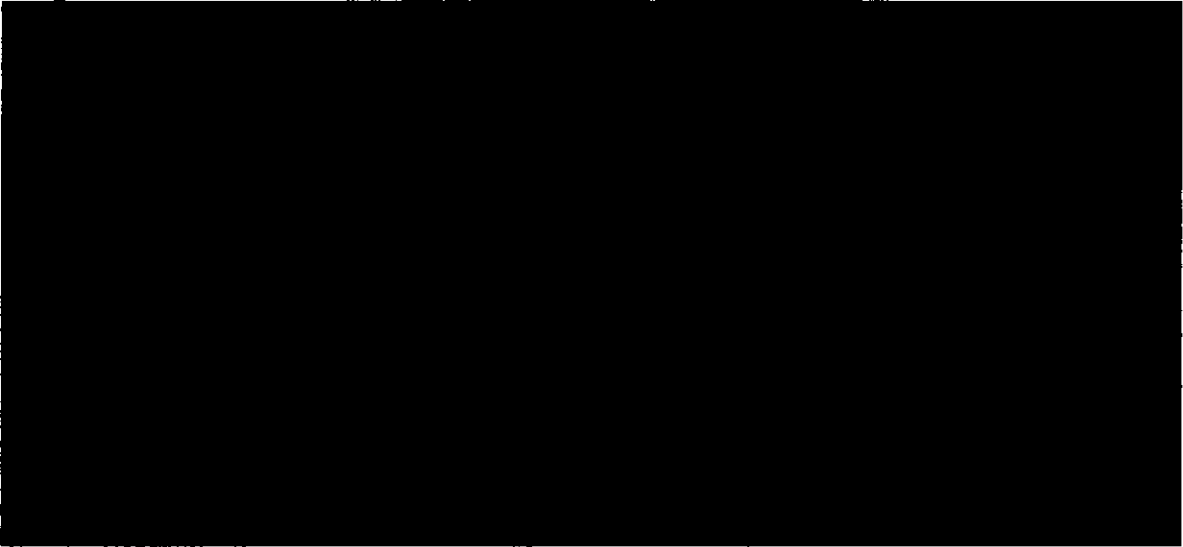
inferior en color rojo, fachada con las leyendas siguientes: [REDACTED] techo [REDACTED]

[REDACTED] REPÚBLICA
[REDACTED] ESPECIALIZADA EN
Declaración Segunda del Señor Miguel Landa Bahena, la cual obra en la presente indagatoria y en el Video
Forense

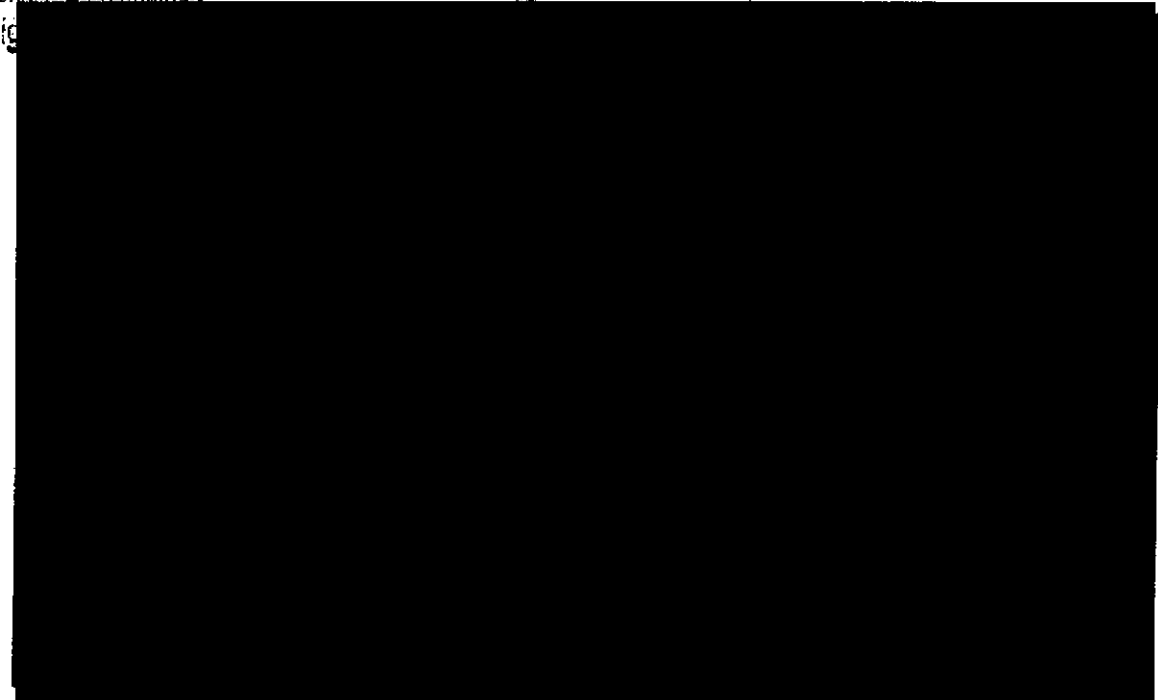
AGENCIA DE INVESTIGACION
CRIMINAL
DE SEQUESTRO

IMAGEN:

Imagen 4:



Fuente: Google Earth
Derechos Humanos
Servicio de Imagen Satelital



Fuente: Google Earth

FTAIPG
art. 13
acción IV
Activación 1

FTAIPG
art. 18
acción II
Activación 2



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

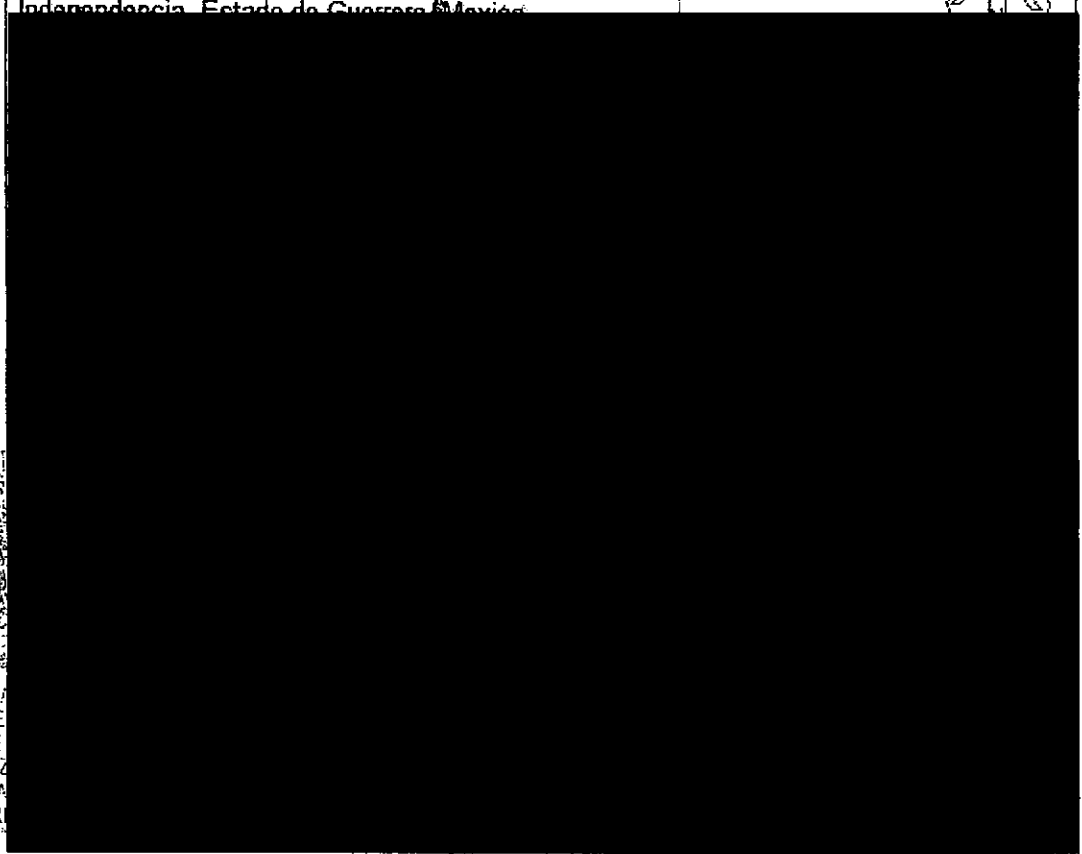


AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Departamento de Criminalística de Campo.

Número de Folio: [REDACTED]
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

CROQUIS DE LOCALIZACION:

PUNTO 1: Brecha, Loma de Coyotes, Municipio de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, México



Escala: sin escala

Simbología:

Vehículos automotores:

- 1. Estaquitas
- 2. Camioneta 3 1/2 toneladas, vehículo que traía algunos estudiantes.

[REDACTED]
Se inicia circulando sobre la Carretera Federal Iguala de la Independencia-Colula, [REDACTED] en [REDACTED] llegamos a la entrada del Poblado de nombre Cocula.

FTAIPG
art. 13
acción IV
Motivación 1

FTAIPG
art. 18
acción II
Motivación 2



AL DE A
derechos
servicios
investigac
AL DE A
derechos
servicios
investigac
AL DE A
derechos
servicios
investigac

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Departamento de Criminalística de Campo.

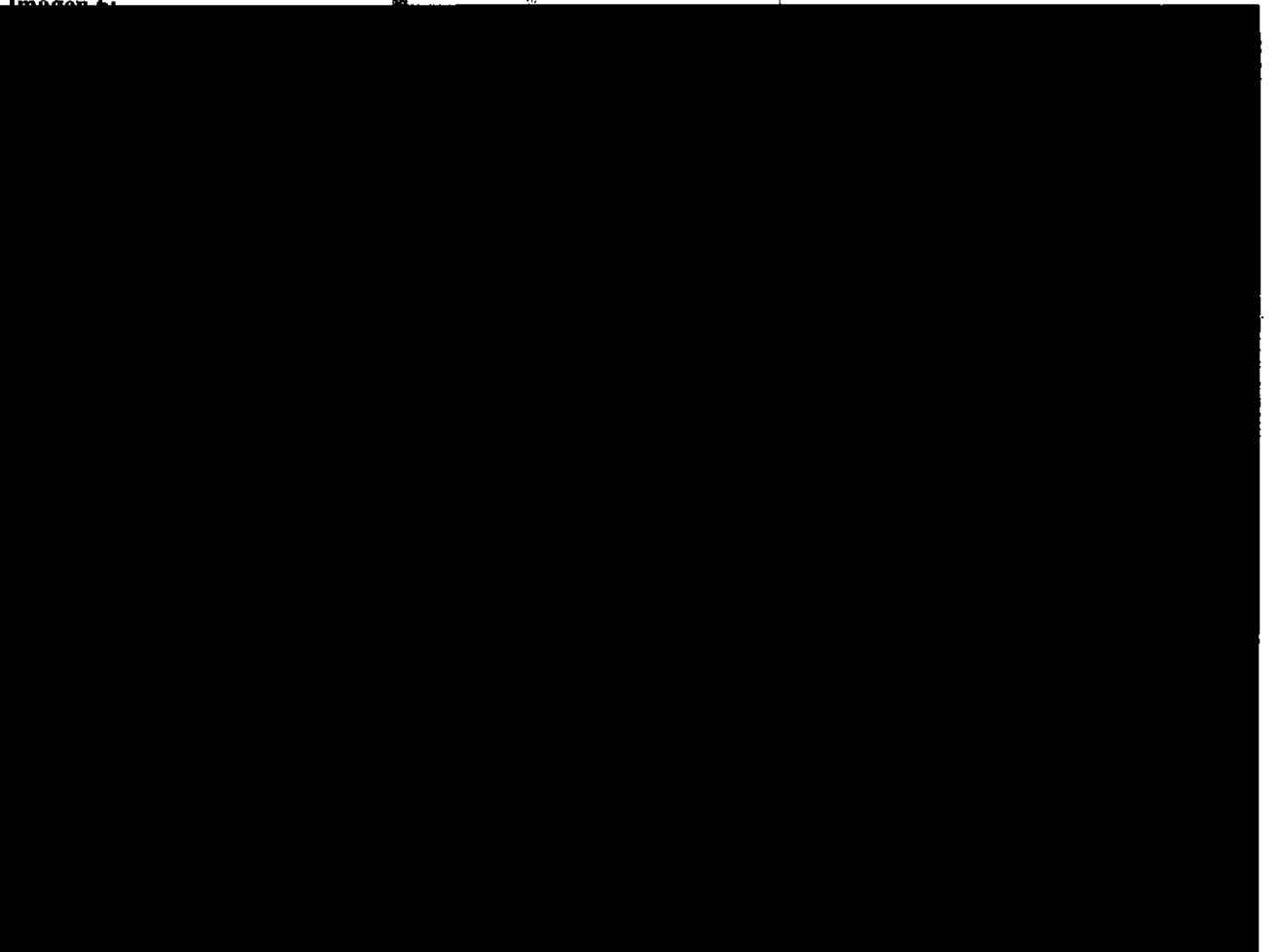
Número de Folio: [REDACTED]
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015



Punto número dos (casa de seguridad):



IMAGEN:



FTAIPG
art. 13
racción IV
Activación 1

FTAIPG
art. 18
racción II
Activación 2

Fuente: Google Earth

PGR

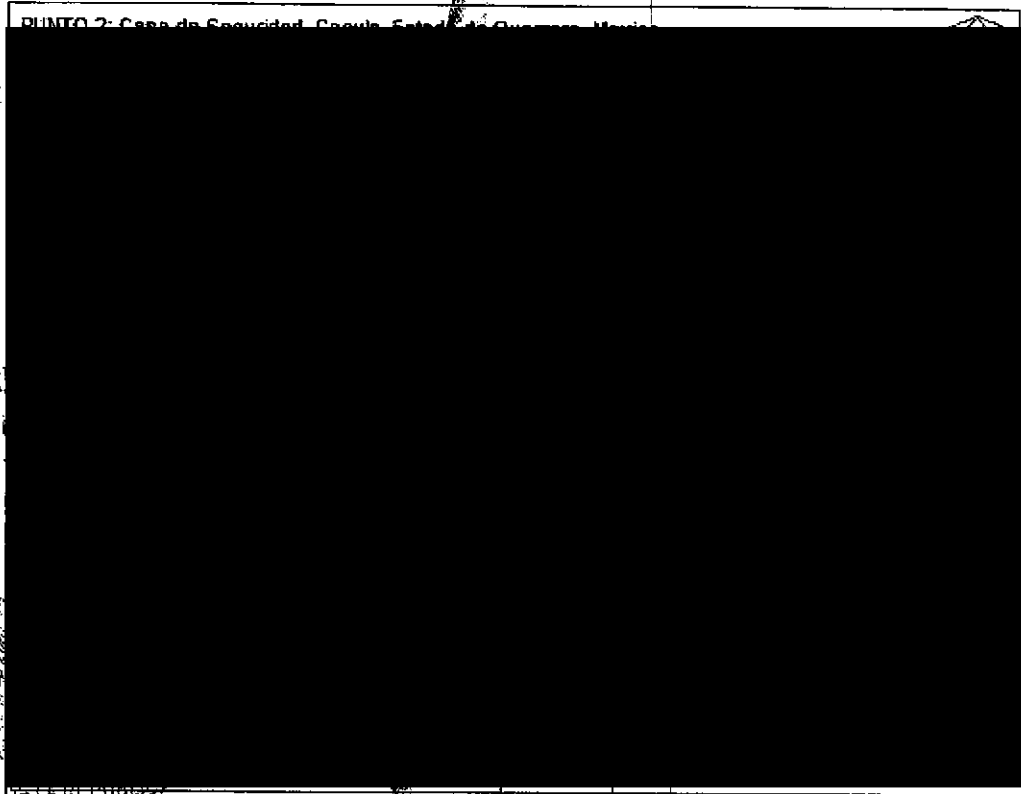
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Departamento de Criminalística de Campo.

Número de Folio: [REDACTED]
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

CROQUIS DE LOCALIZACION:



AL DE LA R
Derechos Hu
Servicios a la
Investigación

FTAIPG
rt. 13
acción IV
Activación 1

FTAIPG
rt. 18
acción II
Activación 2

Escala o mimescala
DE DELINCUENCIA



Punto número cuatro:



Declaración tercera y final del Señor Miguel Landa Bahena, la cual obra en la presente indagatoria y en Video Forense.



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

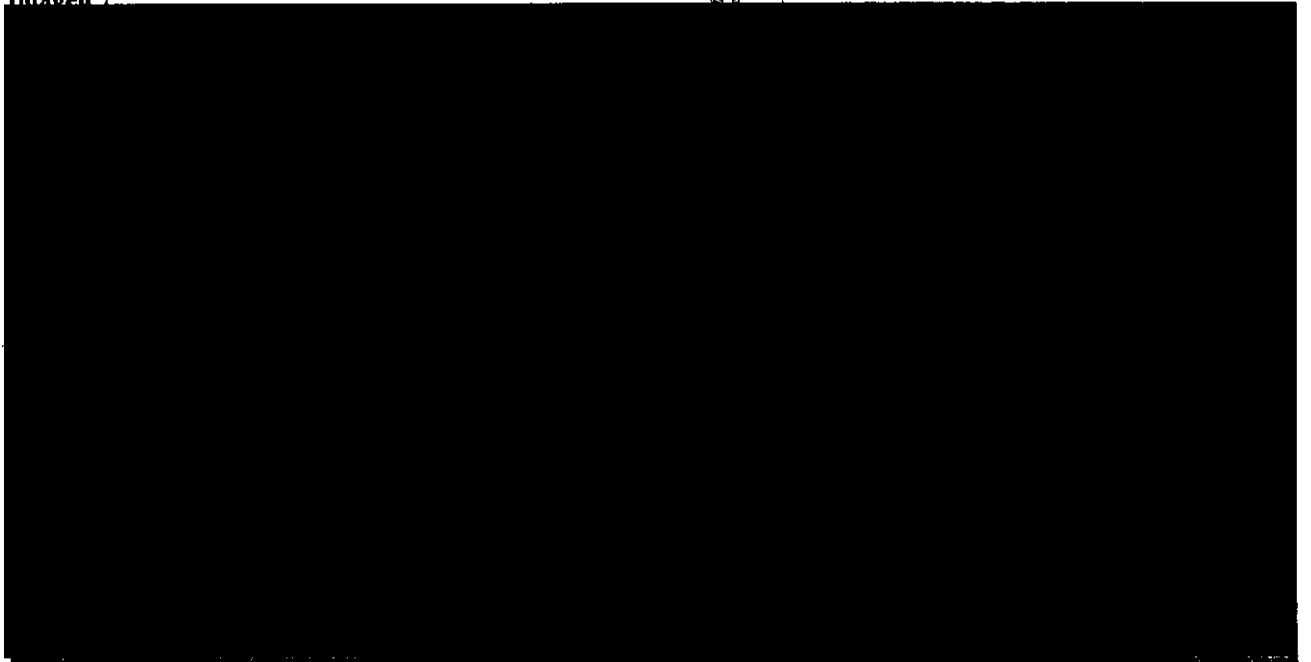


AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Departamento de Criminalística de Campo.

Número de Folio: [REDACTED]
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

IMAGEN:

Imagen 7:

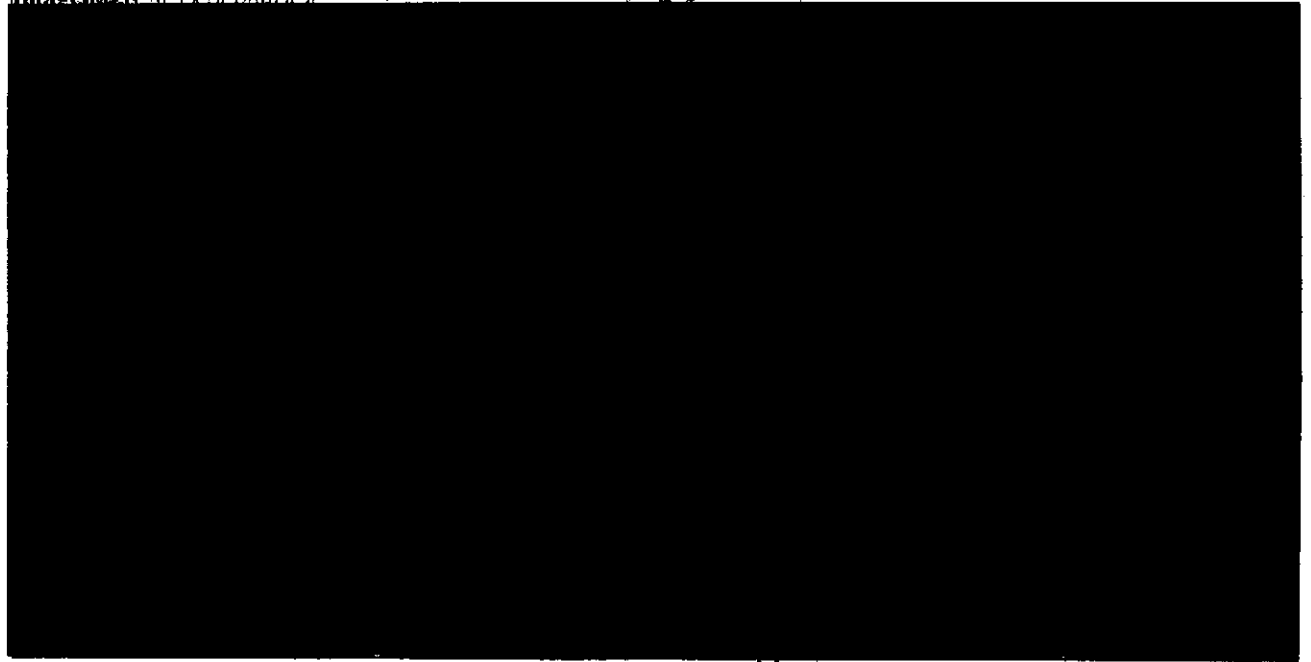


Fuente: Google Earth
servicios a la

Imagenes de la Republica

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Activación 1

FTAIPG
rt. 18
racción II
Activación 2



Fuente: Google Earth



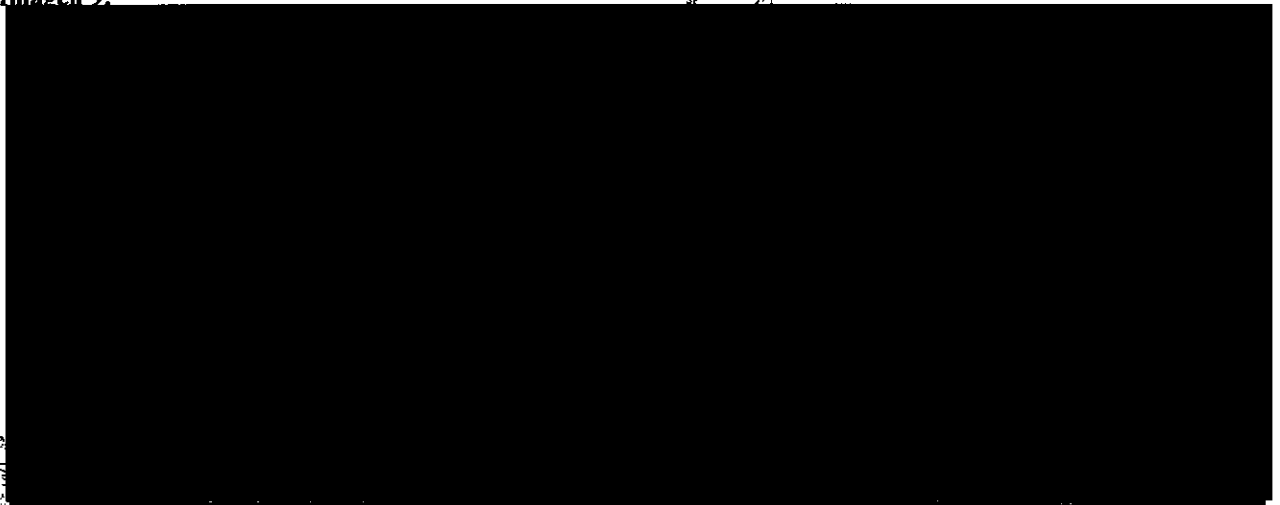
Rev.: 3

Ref.: IT-CC-01

FO-CC-07



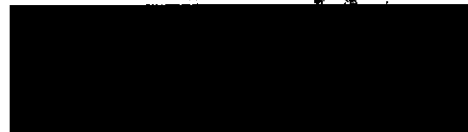
Imagen 9:



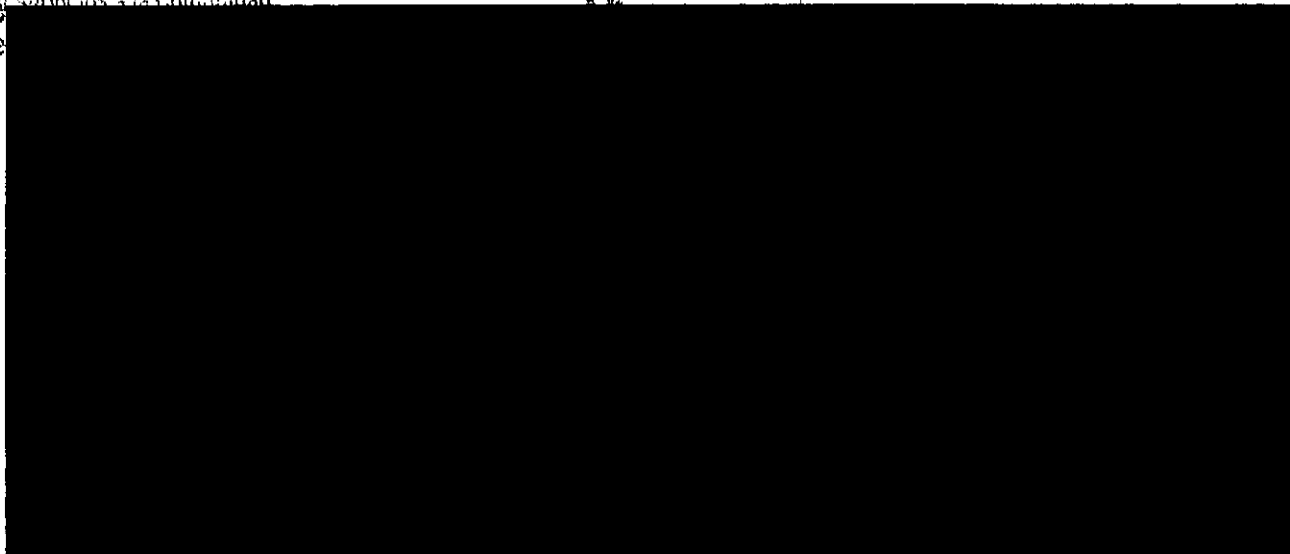
Fuente: Google Earth

CROQUIS DE LOCALIZACION:

PUNTO 4: Basurero de Cocula, Estado de Guerrero, Mexico.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad



Escala: sin escala

Simbología:

Vehículos automotores:

1. Camioneta 31/2 toneladas, vehículo automotor que traía algunos estudiantes.
2. Estaquitas, vehículo automotor que traía algunos estudiantes.
3. Camioneta de color blanco

FTAIPG
art. 13
fracción IV
Activación 1

FTAIPG
art. 18
fracción II
Activación 2



OBSERVACIONES:

A. La presente intervención se realizó en presencia de la Agente del Ministerio Público de la Federación [REDACTED]

CONSIDERACIONES:

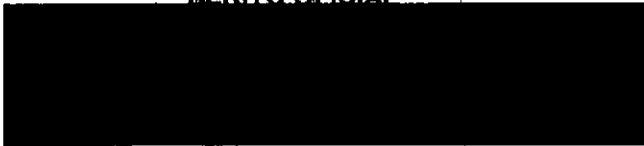
1. Se realizó intervención pericial con el objetivo de fijar de manera escrita los lugares y rutas que señaló el Señor Miguel Landa Bahena.

CONCLUSIONES:

UNICA SE LLEVO A CABO INTERVENCIÓN EN MATERIA DE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO, CON EL OBJETIVO DE REALIZAR FIJACIÓN ESCRITA, DE LUGARES Y RUTAS, SEÑALADOS POR EL SEÑOR MIGUEL LANDA BAHENA.

...L DE LA REPÚBLICA
...rechos Humanos,
...rvidios a la Comunidad
...estigación

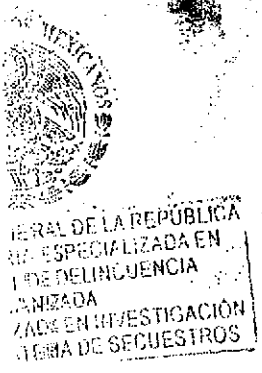
A T E N T A M E N T E
P E R I T O O F I C I A L



NOTA: se anexan imágenes, croquis de localización y de detalle.

FTAIPG
rt. 13
acción IV
Activación 1

FTAIPG
rt. 18
acción II
Activación 2



V [REDACTED]





Averiguación Previa
PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

**ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA EXTRAER DILIGENCIAS ORIGINALES
DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015**

— En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veinte horas (20:00 horas) del día diecisiete de abril de dos mil quince, la suscrita licenciada [REDACTED]

Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, con los testigos de asistencia con quienes al final firman y da fe.

DIJO

— **VISTO** el estado que guarda la presente averiguación previa en la que se actúa y como de la declaración del indiciado **MIGUEL LANDA BAHENA Y/O MIGUEL ANGEL LANDA BAHENA ALIAS "EL DUVALIN" Y/O "DUVA" Y/O "CHEQUEL"**, de fecha once de abril de dos mil quince, se desprenden los hechos sucedidos el día veintiseis y veintisiete de septiembre del dos mil catorce en Iguala, Estado de Guerrero, Asimismo de la diligencia de **TRASLADO DEL PERSONAL DE AGRUPACIONES EN COMPANIA DEL INVALIDADO MIGUEL LANDA BAHENA Y/O MIGUEL ANGEL LANDA BAHENA ALIAS "EL DUVALIN" Y/O "EL DUVA" Y/O "CHEQUEL" PARA LA PRACTICA DE DILIGENCIA DE RECONSTRUCCION DE HECHOS**, de fecha once de abril del dos mil quince, se corrobora los hechos

sucedidos con los estudiantes de la Escuela Normal Rural, Raúl Isidro Burgos, en Ayotzinapa, Estado de Guerrero, el día veintiseis y veintisiete de septiembre del dos mil catorce en Iguala, Guerrero, y tomando en consideración el oficio **ORGANIZADO/UEIDMS/FE-D/2697/2016**, de fecha once de abril del dos mil quince, suscrita por la licenciada [REDACTED] Agente de Ministerio Público

de la Federación, mediante el cual informo que cuanta con antecedentes de la persona: **MIGUEL LANDA BAHENA Y/O MIGUEL ANGEL LANDA BAHENA ALIAS "EL DUVALIN" Y/O "EL DUVA" Y/O "CHEQUEL"**, al cual se encuentra relacionado con la Averiguación Previa anterior cita, refiriendo que están libradas en su contra las siguientes Ordenes de Aprehensión, Causa Penal 123/2014-II, otorgada el día veinticuatro de diciembre del dos mil catorce por el Juez Primero de Distrito de en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas con sede en Matamoros, por el delito de Delincuencia Organizada, y la Causa Penal 01/2015-II, otorgada el seis de enero del dos mil quince por el Juez Tercero de Distrito de en Matamoros, por el delito de Secuestro.

— Por lo antes mencionado y de cuya lectura se evidencia la relación que guarda estas diligencias con la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, la cual se encuentra iniciada por el delito de Delincuencia Organizada y Secuestro, en agravio de los 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural, Raúl Isidro Burgos, en Ayotzinapa, Estado de Guerrero, por lo anterior y para el mejor perfeccionamiento de la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, asunto que por su relevancia social, resulta pertinente remitir las constancias originales a la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, por ser la indagatoria principal en la cual se investigan los hechos acontecidos el día veintiseis y veintisiete de septiembre del dos mil catorce.

— Que por la relevancia social del asunto y el mejor perfeccionamiento de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, se procede a extraer las constancias originales para perfeccionar la acreditación del cuerpo de los delitos de Delincuencia Organizada, Secuestro y lo que resulte y la probable responsabilidad, así como para facilitar su manejo y comprensión, esta Representación Social de la

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1

FTAIPG
rt. 18
racción II
Motivación 2



Averiguación Previa
PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

Federación considera necesario y procedente extraer de esta indagatoria las diligencias y constancias ministeriales necesarias para tal efecto, para ser remitidas e ingresadas a la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, para lo cual se hace necesario extraer de la presente averiguación previa los originales de las diligencias y constancias ministeriales conducentes para ello, tales como:

- 1.- Original de la declaración Ministerial del Inculpado **MIGUEL LANDA BAHENA Y/O MIGUEL ANGEL LANDA BAHENA ALIAS "EL DUVALIN" Y/O "DUVA" Y/O "CHEQUEL"**, de fecha diez de abril del dos mil quince.
- 2.- Original de la Constancia de llamada telefónica de fecha diez de abril del dos mil quince.
- 3.- Original de la constancia ministerial de fecha, diez de abril del dos mil quince.
- 4.- Original de la Constancia Ministerial de Recepción de Muestras de Escritura, de fecha diez de abril del dos mil quince.
- 5.- Original del formato FO-DC-13, original del formato de entrega-recepción de indicios o elementos materiales probatorios (anexo 4), Muestras de escritura constantes de tres hojas.
- 6.- Constancia Ministerial de recepción de fichas decadactilares, de fecha diez de abril del dos mil quince.
- 7.- Original de la ficha decadactilar de la Coordinación de Servicios Periciales, de [REDACTED]
- 8.- Original de la Diligencia de Inspección y Fe Ministerial respecto del inmueble ubicado [REDACTED]
- 9.- Original acuerdo recepción de documento de fecha diez de abril del dos mil quince.
- 10.- Original del Dictamen de Análisis de Voz, con número de folio 28339, de fecha diez de abril del dos mil quince, firmado por Ing. [REDACTED] Peritos en Materia de Análisis de Voz y original del disco compacto, CD-R, marca [REDACTED], rotulado con la leyenda: "Folio 28339, AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015, MUESTRA DE VOZ DE: MIGUEL LANDA BAHENA 10/ABRIL/2015".
- 11.- Original del acuerdo de recepción de documento, de fecha diez de abril del año dos mil quince.
- 12.- Dictamen en materia de Audio y video con un disco DVD-R, con número de folio 28311, de fecha diez de abril del dos mil quince, firmado por [REDACTED] Original del disco DVD-R, de la marca Verbatim, rotulado con la leyenda: "A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015, Folio 28311".
- 13.- Original del acuerdo de recepción de documento, de fecha diez de abril del año dos mil quince.
- 14.- Original del Dictamen en materia de Retrato Hablado, con número de folio 28475, de fecha diez de abril del dos mil quince, firmado por [REDACTED] Peritos en Materia de Retrato Hablado. Original de cinco Retratos Hablados.
- 15.- Original de la Diligencia de Traslado del personal de actuaciones en compañía del inculpado [REDACTED] "CHEQUEL" para la practica de diligencia de reconstrucción de hecho.
- 16.- Original del acuerdo de diligencia de la solicitud de cateo, de fecha doce de abril del dos mil quince, y su acuse del envío.
- 17.- Original de la solicitud de cateo, de fecha doce de abril del dos mil quince.
- 18.- Original del acuerdo de recepción de documento, de fecha trece de abril del año dos mil quince.
- 19.- Original de la Constancia de Conocimiento de la Radicación, de fecha trece de abril del dos mil quince.

FTAIPG
art. 13
Radicación IV
Motivación 1

FTAIPG
art. 18
Radicación II
Motivación 2

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS



Averiguación Previa
PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

--- 20.- Original del acuerdo de recepción de la Resolución de Cateo [REDACTED] de fecha trece de abril del dos mil quince y constancia de Conocimiento de fecha trece de abril del dos mil quince.

--- 21.- Original de la Resolución de Cateo [REDACTED] de fecha trece de abril del dos mil quince y constancia de Conocimiento de fecha trece de abril del dos mil quince.

--- 22.- Original de la Constancia de Notificación para la diligencia de Cateo con número [REDACTED] Otorgado Juez Séptimo Federal Penal Especializado en Cateos Arraigos e Intervención de Comunicaciones, de fecha catorce de abril, del dos mil quince a [REDACTED]

--- 23.- Original de la Diligencia de Cateo practicada en el Inmueble ubicado [REDACTED]

--- 24.- Original del Registro de Cadena de Custodia, con número de folio [REDACTED]

--- 25.- Original del acuerdo de recepción de documento, de fecha trece de abril del año dos mil quince.

--- 26.- Original del Dictamen en la especialidad de fotografía forense, con número de folio [REDACTED] de fecha trece de abril del dos mil quince, firmado por [REDACTED]

[REDACTED] Perito en Materia de Fotografía Forense. Propuesta de perito con folio 28728.

--- 27.- Original del acuerdo de recepción de documento, de fecha dieciséis de abril del año dos mil quince.

--- 28.- Original del Dictamen en la Especialidad de Fotografía Forense, con número de folio [REDACTED] de fecha dieciséis de abril del dos mil quince, firmado por [REDACTED]

--- 29.- Original del acuerdo de recepción de documento, de fecha dieciséis de abril del año dos mil quince.

--- 30.- Original del Dictamen en Materia de Audio y Video y un disco DVD, con número de folio 28729, de fecha catorce de abril del dos mil quince, firmado por el [REDACTED]

[REDACTED] Original del disco DVD-R, de la marca SONY, rotulado con la leyenda: "Folios 28729 A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2014"

--- 31.- Original del acuerdo de recepción de documento, de fecha dieciséis de abril del año dos mil quince.

--- 32.- Original del Dictamen en la especialidad de Fotografía Forense, con número de folio 29183 de fecha dieciséis de abril del dos mil quince. Firmado por [REDACTED]

[REDACTED] Perito en Materia de Fotografía Forense.

--- 33.- Original del acuerdo de recepción de documento, de fecha diecisiete de abril del año dos mil quince.

--- 34.- Original del Dictamen en la Especialidad de Criminalística de Campo, con número de folio 28730, de fecha quince de abril del dos mil quince, firmado por [REDACTED]

[REDACTED] Perito Oficial.

--- 35.- Copia certificada del acuerdo dictado el diecisiete de abril de dos mil quince, mediante el cual se ordena la extracción de diligencias originales de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

--- Y con ellas proceder a remitir las constancias originales para mejor proveer y el mejor perfeccionamiento en la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, a cargo de la licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a esta Unidad Especializada por lo que con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 1 fracción I, 2, 6, 113, 118, 123, 124, 125, 128, 134, 135, 136, 157, 168, 180, 181, 193 y 194 fracción II, XVIII y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 6, 7, 8, 9 y 13, y demás relativos del Código Penal Federal; 1, 2 fracción VII, 7, 8 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 4 fracción I apartado A incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Institución; 1 y 32 fracción I de su Reglamento, se ordena extraer las diligencias

FTAIPG
rt. 13
fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
rt. 18
fracción II
Motivación 2

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA EN MATERIA DE SEQUESTROS

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestros.

Averiguación Previa
PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

originales, de la presente averiguación previa, diligencias originales que han sido señaladas, y que son conducentes para ser remitidas a la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015 para mejor proveer en la investigación de los Delitos de delincuencia organizada, secuestro y lo que resulte en agravio de los 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural, Raúl Isidro Burgos, en Ayotzinapa, Estado de Guerrero, por lo que se: -----

ACUERDA

--- UNICO.- Gírese oficio a la licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación a efecto de remitirle las diligencias originales anteriormente descritas e informarle que con fecha diecisiete de abril de dos mil quince, se ordenó la extracción de diligencias originales de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015, para ser remitidas a la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, la cual tiene a su digno cargo y para mejor proveer en la investigación de los Delitos de delincuencia organizada, secuestro y lo que resulte en agravio de los 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural, Raúl Isidro Burgos, en Ayotzinapa, Estado de Guerrero. -----

CUMPLASE

---ASÍ lo acordó y firma la ciudadana licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con los testigos de fe, con quienes firmó el presente. -----

DAMOS FE

[redacted]

[redacted]

--- RAZÓN.- Seguidamente y en la misma fecha que antecede, extrayéndose las diligencias y referidas. -----

CONSTE

[redacted]

[redacted]

FTAIPG
art. 13
racción IV
Motivación 1

FTAIPG
art. 18
racción II
Motivación 2

AL DE LA
SPECIALI
DELINCU
RGA
IN MYE

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.L.D.O.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

En la Ciudad de México D.F. el 17 de Abril de 2015

El Suscrito Licenciado [Redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación con fun-
y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA

Que las presentes copias concuerdan en todo con su
original y se entregaron a la vista dentro del expediente 216/2015
copia útiles, las cuales se c[Redacted]

AGENTE DEL



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

FTAIPG
Art. 13
Ración IV
Activación 1

FTAIPG
Art. 18
Ración II
Activación 2

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Prevención del Delito y
Oficina de [Redacted]